

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA
Departamento de Historia Moderna



**FISCO, PODER Y MONARQUÍA EN LOS ALBORES DE
LA MODERNIDAD: CASTILLA, 1504-1525**

MEMORIA PARA OPTAR AL GRADO DE DOCTOR
PRESENTADA POR
David Alonso García

Bajo la dirección del doctor:
Juan M. Carretero Zamora

Madrid, 2004

- **ISBN: 978-84-669-2995-0**

Vol. I

**FISCO, PODER Y MONARQUÍA EN
LOS ALBORES DE LA MODERNIDAD**

CASTILLA, 1504-1525

**TESIS DOCTORAL
DAVID ALONSO GARCÍA**

**DIR. JUAN M. CARRETERO ZAMORA
MADRID, 2003**

ÍNDICE

VOL. I. FISCO, PODER Y MONARQUÍA EN LOS ALBORES DE LA MODERNIDAD. CASTILLA, 1504-1525

ABREVIATURAS	5
I. INTRODUCCIÓN	7
II. PODER Y FINANZAS EN CASTILLA. APUNTE HISTORIOGRÁFICO	22
2.1 DOS SIGLOS DE HISTORIA	23
A) <i>El pensamiento historiográfico hasta mediados del siglo XX.</i>	23
B) <i>El despertar historiográfico</i>	27
C) <i>Luces y sombras en el estado actual de la investigación.</i>	33
2.2 FISCALIDAD REAL Y PODER FINANCIERO: ANÁLISIS HISTORIOGRÁFICO Y ESTADO DE LA CUESTIÓN	38
A) <i>El nacimiento de la historiografía fiscal y hacendística española.</i>	39
B) <i>Contar e interpretar: la moderna historiografía fiscal</i>	43
C) <i>Nuevas perspectivas, nuevas investigaciones. Una valoración</i>	47
PARTE I: CARGOS, RECAUDOS Y LIBRANZAS. LA HACIENDA REAL DE CASTILLA Y SU GOBIERNO ENTRE 1504 Y 1525	64
III. LOS INGRESOS ORDINARIOS DE LA MONARQUÍA	65
3.1. EL MONTO DE LOS TRIBUTOS	71
3.2 LA EVOLUCIÓN DE LAS RENTAS ORDINARIAS EN CASTILLA	75
A) <i>Castilla-norte</i>	77
B) <i>Castilla-este</i>	79
C) <i>Castilla centro-sur</i>	80
D) <i>León</i>	82
E) <i>Asturias</i>	84
F) <i>Galicia</i>	85
G) <i>Toledo</i>	87
H) <i>Cuenca</i>	88
I) <i>Extremadura</i>	90
J) <i>Órdenes militares</i>	92
K) <i>Servicio y Montazgo</i>	93
L) <i>Sevilla</i>	95
M) <i>Córdoba</i>	97
N) <i>Jaén</i>	99
Ñ) <i>Murcia</i>	100
O) <i>Granada</i>	102
P) <i>Canarias</i>	103
Q) <i>Orán</i>	105
IV. LAS ESTRUCTURAS DE GASTO (O LA DERRAMA DEL REINO)	109
4.1 EL SITUADO	113

A) Operaciones de venta y amortización.....	113
B) Los beneficios de la deuda.....	124
4.2 LOS OTROS GASTOS SEÑALADOS (PROMETIDOS, SUSPENSIONES Y BAJAS DE RENTAS)	
.....	129
4.3 LAS LIBRANZAS	133
A) Las libranzas de guardas.....	134
B) Tenencias y acostamientos	140
C) Salarios.....	142
D) Casas reales	145
E) Otros	149
V. LA DEUDA ORDINARIA Y LA CREACIÓN DE CIRCUITOS	
FINANCIEROS	151
5.1 LOS OBLIGADOS A GUARDAS.....	152
A) Evolución.....	153
1. 1503-1510.....	154
2. 1511-1517.....	160
3. 1518-1525.....	163
B) Los plazos y las pagas	178
5.2 LAS IMPLICACIONES DE LA DEUDA ORDINARIA: LA CREACIÓN DE CIRCUITOS	
FINANCIEROS	184
A) Castilla.....	185
B) Barcelona y Valencia.....	189
C) Italia	191
D) Flandes.....	196
E) Imperio.....	197
F) Inglaterra.....	198
G) Francia.....	198
VI. EL GOBIERNO DE LA HACIENDA REAL ENTRE ENTRE 1504 Y 1525	200
6.1 LAS CONTADURÍAS DE HACIENDA (CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA).....	203
A) Los contadores entre 1503 y 1525.....	208
1. La contaduría de Antonio de Fonseca	210
2. La contaduría de Juan Velázquez	222
3. La contaduría de don Juan Manuel.....	225
4. La contaduría de Guillermo de Croy	228
E) La contaduría de don Álvaro de Zúñiga	229
B) La práctica administrativa.	230
6.2 LAS CONTADURÍAS DE CUENTAS (CONTADURÍA MAYOR DE CUENTAS).....	235
A) La contaduría de Rodrigo de Coalla.....	237
B) La contaduría de Beltrán del Salto.....	239
C) La contaduría de don Diego de Guevara	241
D) La contaduría de Fernando de Santángel.....	243
6.3 LOS TESOREROS DEL REY	244
A) Alonso de Morales	245
B) Nuño de Gumiel	246
C) Francisco de Vargas.....	247
D) Alonso Gutiérrez de Madrid.....	259
E) Juan de Adurza	262

PARTE II: DE LA CRISIS AL IMPERIO: UNA VISIÓN DESDE EL TESORO (CASTILLA, 1504-1525)	265
VII. ¿QUÉ CRISIS? CONSIDERACIONES PREVIAS SOBRE EL PERÍODO	266
7.1 EL RÉGIMEN POLÍTICO DE CASTILLA	268
7.2 DE UN PODER INDEFINIDO AL SISTEMA POLISINODIAL	276
VIII. LA HERENCIA DE LOS REYES CATÓLICOS	288
8.1 LOS RESORTES DE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL	293
8.2 LA POLÍTICA FISCAL A PRINCIPIOS DEL SIGLO XVI.....	308
IX. CRISIS POLÍTICA Y REAJUSTES FINANCIEROS (1504-1509)	314
9.1 LA CRISIS SUCESORIA EN CASTILLA	316
A) <i>Hasta la concordia de Villafáfila (27 de junio de 1506)</i>	316
B) <i>El breve reinado de Felipe I</i>	326
C) <i>La primera regencia de Cisneros</i>	328
D) <i>El regreso de Fernando el Católico</i>	342
9.2 FISCALIDAD Y POLÍTICA EN TIEMPOS DE CRISIS.....	346
A) <i>El crédito en Castilla en tiempos de crisis</i>	348
B) <i>Los gobiernos del fisco</i>	364
C) <i>Granada y la hacienda real de Castilla</i>	371
X. LA HERENCIA POLÍTICA DEL AYER Y EL NUEVO SISTEMA HACENDÍSTICO (1508-1515)	378
10.1 FERNANDO Y CASTILLA	380
A) <i>El tratado de Blois y las Cortes de Madrid</i>	381
B) <i>La conquista de Orán y la gobernación de Castilla</i>	388
C) <i>La consolidación de una gobernación: el sistema fernandino</i>	391
10.2 LA HACIENDA EN EL SISTEMA FERNANDINO	396
A) <i>De administradores a asentistas. El concierto de contadores</i>	399
B) <i>Las transformaciones hacendísticas</i>	411
C) <i>Los poderes financieros de Cisneros</i>	415
XI. CASTILLA CONFUSA (1516-1518): LA HACIENDA COMO MEDIO DE ACCIÓN POLÍTICA	419
11.1 CAROLUX REX: EL ADVENIMIENTO DE CARLOS V AL TRONO CASTELLANO.....	421
A) <i>La segunda regencia de Cisneros</i>	431
B) <i>Entre Madrid y Bruselas: la bifurcación de la administración y la conflictividad socipolítica en Castilla</i>	437
C) <i>La llegada de Carlos V a Castilla</i>	443
11.2 CISNEROS Y FLANDES. LA HACIENDA REAL DE CASTILLA EN TIEMPOS DECONFUSIÓN	445
A) <i>Cisneros versus Carlos: las pugnas en la administración hacendística</i>	447
B) <i>La dura realidad: la suspensión de pagos de 1516</i>	453
C) <i>El reflujo hacendístico</i>	457
D) <i>Financieros en apuros: los Fuente</i>	460
XII. CASTILLA EN ARMAS (1519-1522). PECUNIA NERVUS BELLI EST (O LA BÚSQUEDA DEL DINERO)	465

12.1 REBELIÓN, GOBERNACIÓN Y OBEDIENCIA EN CASTILLA	467
A) <i>Del enfrentamiento a la alternativa: la creación del programa comunero.</i> ...	468
B) <i>Las alteraciones comuneras</i>	474
C) <i>Consejos y gobernadores: las pugnas por el poder</i>	477
12.2 LA HACIENDA EN PELIGRO: DE LOS MOVIMIENTOS PRECOMUNEROS A LA QUIEBRA DEL CRÉDITO	484
A) <i>La evolución de la hacienda real de Castilla entre 1518 y 1519</i>	484
1. <i>La angustia por la liquidez: buscar dinero, buscar crédito</i>	487
2. <i>El arrendamiento de Barcelona</i>	491
B) <i>La parálisis de la hacienda (1520-1523)</i>	499
1. <i>El amor del reino y la promoción de nuevos encabezamientos</i>	500
2. <i>El control de las finanzas y la contratación de asientos</i>	508
3. <i>Una hacienda alternativa: los comuneros</i>	513
C) <i>Conclusión: la quiebra del crédito en Castilla</i>	516
XIII. EPÍLOGO: REFORMAS PARA UN REINO	525
13.1 LA REORGANIZACIÓN HACENDÍSTICA DE CASTILLA.....	530
A) <i>La visita de Vargas</i>	531
B) <i>La creación del Consejo de Hacienda y las reformas de Tesorería</i>	537
C) <i>El nuevo mapa financiero castellano</i>	545
CONCLUSIONES	550
FUENTES ARCHIVÍSTICAS	558
FUENTES IMPRESAS	561
BIBLIOGRAFÍA	564

**VOL. II. APÉNDICE: RENTAS Y FINANCIEROS EN CASTILLA
(1503-1525)**

ZONA 1 (Castilla-norte) -----	595
ZONA 2 (Castilla-este) -----	643
ZONA 3 (Castilla centro-sur) -----	695
ZONA 4 (León) -----	735
ZONA 5 (Asturias) -----	760
ZONA 6 (Galicia) -----	771
ZONA 7 (Toledo) -----	784
ZONA 8 (Cuenca) -----	815
ZONA 9 (Extremadura) -----	834
ZONA 10 (Órdenes militares) -----	856
ZONA 11 (Servicio y montazgo) -----	894
ZONA 12 (Sevilla) -----	897
ZONA 13 (Córdoba) -----	949
ZONA 14 (Jaén) -----	966
ZONA 15 (Murcia) -----	977
ZONA 16 (Granada) -----	982
ZONA 17 (Canarias) -----	1041
ZONA 18 (Orán) -----	1045
ZONA 19 (Otros) -----	1048

ABREVIATURAS

- ACA.- Archivo de la Corona de Aragón
Canc.- Cancillería
- ACM.- Archivo Catedralicio de Málaga
- ACV.- Archivo de la Real Chancillería de Valladolid
- AEER.- Archivo de los Establecimientos Españoles en Roma
- AGS.- Archivo General de Simancas
CMC, 1ª ép.- Contaduría Mayor de Cuentas, 1ª época
CC.- Cámara de Castilla
LC- Libro de Cédulas
CJH.- Consejo y Juntas de Hacienda
LH.- Libros de Hacienda
CR.- Consejo Real
DC.- Diversos de Castilla
EMR.- Escribanía Mayor de Rentas
NC.- Nóminas de Corte
QC.- Quitaciones de Corte
Res.- Residencias
Estado- Estado
Exp. Hac.- Expedientes de Hacienda
PR.- Patronato Real
Res.- Residencias
RGS.- Registro General del Sello
- AHN.- Archivo Histórico Nacional
Cód.- Códices
Cons.- Consejos Suprimidos
D.- Diversos
Nobl.- Nobleza
Univers.- Universidades
- AHPM.- Archivo Histórico de Protocolos Notariales (Madrid)
- AHPV.- Archivo Histórico Provincial de Valladolid
- AMM.- Archivo Municipal de Málaga
- AMV.- Archivo Municipal de Valladolid
- ASN.- Archivo di Stato (Napoli)
CS.- Camera de la Sommaria

ASV.- Archivo Segreto Vaticano
CA- Camera apostolica
SE.- Segretaría di Stato (Principi)

AU.- Archivio Urbis (Roma)

AVM.- Archivo de la Villa de Madrid
Docs. Reales.- Documentos Reales
Secr.- Secretaría

BBE.- Biblioteca del Banco de España

BL.- British Library
Add.- Additional
Eg.- Egerton

BMP.- Biblioteca Menéndez Pelayo (Santander)

BN.- Biblioteca Nacioal (Madrid)

BNVE.- Biblioteca Nazionale “Vittorio Emanuele”
Sesso.- Sessoriano

BZ.- Biblioteca Zabálburu

DANVILA.- Danvila, *Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla*, 6 vols., Madrid, 1897-1899.

RAH.- Real Academia de la Historia
SyC.- Salazar y Castro
FL.- Francisco Laiglesia

SANDOVAL.- Sandoval, *Historia de la vida y hechos del Emperador Carlos V*, Madrid, 1955.

SANTA CRUZ.- Santa Cruz, *Crónica del emperador Carlos V*, vols. 1-II, Madrid, 1920.

SANUTO- Sanuto, *I diarii di Marino Sanuto*, vols. VI-XXXIV, Venecia, 1879-1902

ZURITA.- Zurita, *Historia del rey don Hernando el Católico: de las empresas y ligas de Italia*. Edición de A. Canellas López, 6 vols. Zaragoza, 1991.

I. INTRODUCCIÓN

Nihil est tan sanctum quod non violari:
Nihil tan munitum quod non expugnari:
pecunia potest
AGS, *Estado*, leg. 1004

De Quevedo a Keynes, todos los grandes pensadores coinciden en señalar al “dinero” como un elemento fundamental en la evolución de las sociedades humanas. Todos, de Maquiavelo a Weber o Schumpeter, coinciden en apuntar al poderoso caballero como un instrumento de poder. Dinero da ascenso o prestigio social; dinero pone y quita gobernantes. Zarandeado por unos –la Biblia- pero pragmáticamente aceptados por todos, el dinero supone uno de los referentes fundamentales en cualquier momento histórico desde la antigüedad. Así, ayer como hoy, el capital goza de una posición de privilegio en el devenir de las sociedades. Como es bien sabido, una de las cuestiones más básicas relacionadas con la riqueza es su transferencia de manos particulares a las de los representantes de la comunidad, quiénes habrán de emplearlo según ciertos criterios; ello, obviamente, lleva a reconocer la importancia de los regímenes fiscales como un elemento inherente en la evolución de los sistemas políticos y, por extensión, de la humanidad. Resulta muy complicado el ejercicio de un atributo tan escurridizo como es el de poder sin atender a los prosaicos términos de la moneda. La materialización de ésta última en poder, al menos en buena medida, se realiza a partir de unos sistemas fiscales desarrollados según los criterios de organización de una sociedad en un momento determinado. Aquí, por tanto, tenemos otro factor que resulta prácticamente axiomático: ni el dinero, ni el poder ni los sistemas fiscales resultan lo suficientemente poderosos como para escapar a la influencia de los parámetros políticos, sociales o culturales que caracterizan a una época en general.

No existe una comprensión de todos estos términos extrayéndolos de una globalidad mucho más genérica, inabarcable en su totalidad, pero lo suficientemente presente en nuestro mundo —el del principios del siglo XXI— como para prescindir de un necesario esfuerzo de reflexión.

De este modo, hacienda y poder resultan atributos del escenario que los envuelve. Los siglos XVI y XVII se caracterizaron por dos particularidades elementales. En primer lugar, la creación de unos sistemas políticos que giraban en torno a un rey preeminente que progresivamente fue extendiendo su posición ante el común de los hombres. A su vez, las relaciones económicas experimentaron una transformación que permitió la ampliación de las posibilidades de transmisión y transferencias de capital entre particulares. Como resulta evidente, nos estamos refiriendo a la creación del *Estado moderno* y al nacimiento del *capitalismo* como elementos de capital importancia en la evolución del ser humano. Mucho se ha escrito sobre ambas cuestiones. Mucho se ha debatido y debatirá sobre ello. Las últimas décadas han sido pródigas en trabajos que han redefinido alguno de los parámetros que tradicionalmente han formado parte del imaginario sobre ambos campos de estudio. De este modo, ya sabemos de la influencia de factores ajenos al concepto Estado como forma política dominante durante el Antiguo Régimen. Ya sabemos, igualmente, que aquellas monarquías no se definían por la capacidad omnímoda de los reyes, sino por cuanto su figura representaba y envolvía un cúmulo de relaciones sociales mucho más complejas, las cuales a su vez, se integraban en un mundo poliédrico donde convivían una agregación de jurisdicciones. Asimismo, también es un lugar común en la actual historiografía el reconocimiento de que la génesis de un nuevo sistema económico, realizado en torno a una mayor presencia del capital en los intercambios o la búsqueda de beneficios, ni fue homogéneo ni reemplazó sin más al régimen anterior. Por tanto, si el absolutismo y el capitalismo se entienden —se construyen— desde parámetros bien diferentes a los apuntados desde el siglo XIX, resulta obvio que también el concepto de hacienda aplicado al Antiguo Régimen debe redefinirse para hacerlo inteligible en relación a las formas que adquirió el poder.

Fisco, poder y monarquía. Ésta es la tríada que proponemos para el estudio de esta interrelación entre dinero y autoridad. Fisco como el medio utilizado por los

gobernantes para concentrar y distribuir recursos. Poder como término conceptual que dota de sentido a los modos de conseguir o utilizar aquellos recursos. Monarquía, finalmente, como entelequia de unos medios y unas relaciones integrados en un sistema político cuyo vértice estaba ocupado por una figura determinada, la del rey. El sistema fiscal de la monarquía se definía en términos de *constitución fiscal* donde cada una de las partes conocían sus obligaciones y derechos en virtud de unos esquemas políticos, sociales y culturales determinados¹. Aquella constitución se formulaba en virtud de una premisa que para nosotros posee un sentido fundamental: la eficacia de los regímenes fiscales del siglo XVI no se relacionaba tanto con una estructura institucional determinada sino que venía definida por su mayor o menor capacidad para allegar recursos para la Corona. Esto, a su vez, se relaciona con los principios que guiaban aquel régimen de financiación. Lejos de nuestro actual sistema, donde existe el principio de adecuar el gasto a los ingresos que puedan recabar la maquinaria burocrática, el articulado fiscal del siglo XVI empleaba la visión contraria: los ingresos constituían una garantía última de resguardo respecto a unas operaciones determinadas de deuda flotante o consolidada. La cuestión nos parece fundamental por varios motivos: en primer lugar, el sistema se caracterizaba por el continuado recurso al crédito como elemento inherente al propio sistema, sin que necesariamente constituyera una solución ante el desequilibrio hacendístico. Esto nos lleva a otra consideración: el crédito se integraba en unos esquemas de gobierno guiados por la gracia y la justicia del rey, donde a la obligación del vasallo de *socorrer* a su señor se respondía con un interés que encarnaba la obligatoriedad del rey por favorecer a quien le había ayudado. Es así que se creaban verdaderos *circuitos de retroalimentación financiera* donde el rey debía favorecer a aquellos que le proporcionaran crédito dentro de su papel de *pater familias*². Esta última consideración, a su vez, nos lleva a entender el cúmulo de

¹ Tomamos el concepto de BRENNAN, G.; BUCHANAN, J. M.: *The power of tax. Analytical foundations of a fiscal constitution*, Cambridge, 1980.

² ALONSO GARCÍA, D.: “La configuración de lo ordinario en el sistema fiscal de la monarquía. Una o dos ideas”, en *Studia Historica. Historia Moderna*, nº 21 (1999), pp. 117-152. La presencia constante de parámetros de don/contradon en los sistemas fiscales del siglo XVI ya se encuentra en GUÉRY, A.: “Le roy dépensier. Le don, la contraite, et l’origine du système financier de la monarchie française d’Ancien Régimen”, en LE ROY LADURIE, E. (Dir.): *Les monarchies*, París, 1986, pp. 259-286. Las implicaciones del crédito en el sistema sociopolítico castellano en, YUN CASALILLA, B.: “La economía casellana en el sistema político imperial en el siglo XVI”, en MUSI, A. (Coord.): *Nel sistema imperiale. L’Italia Spagnola*, Napoli, 1994, pp. 197-223.

oficios de tesorería o recaudación como otro elemento de “seguridad” ante los créditos dispensados continuamente, de modo que dichos oficios pasaban a ser una parte más de unos negocios personales donde resulta muy complicado discernir hasta donde llegaba lo *público* –si existía- y donde comenzaban los negocios *privados*. Esto también se puede aplicar a las ciudades cuando, a partir de sus encabezamientos particulares o desde el propio encabezamiento general, hagan suya la recaudación a cambio de un precio determinado. A su vez, este esquema implica a la fiscalidad como *negocio* sin que aquellas prácticas *per se* supusieran fraude o corrupción en el sentido que hoy lo podamos entender. Antes bien, el rey debía potenciar el negocio de sus proveedores de crédito como mecanismo con el que asegurar su propia financiación. Dicho de modo más gráfico, cuanto mayor fuera el beneficio de los financieros –o ciudades- mayores podrían ser las contraprestaciones para el rey. Todo ello, nunca se debe olvidar, no suponían un elemento al margen de otros apartados de la *oeconomica* en tanto que la parcelación del conocimiento en departamentos estancos (política, economía, etc.) es una creación relativamente reciente.

Sin embargo, el panorama político del siglo XVI resulta aún más rico y complejo de todo esto ya que, junto a ello, se desarrollaron ciertos criterios que apuntan a la constitución de una protoburocracia. En nuestra opinión, aquello no reside sólo en la presencia de un régimen de consejos ya que estos, en último término, respondían al deber de *consilium* del vasallo. Antes bien, el paso cualitativo se debe apreciar en la progresiva admisión de potestades de administración que sobrepasaban el ámbito del “fazer justicia” medieval. Sin embargo, también se debe entender que esta perspectiva no constituía un punto de partida relacionado con ninguna idea apriorística, sino que respondía a los intentos fundados en criterios de la *oeconomica*. Desde aquí podían servir a su señor, a partir, curiosamente, del fortalecimiento institucional (al menos en el espacio cortesano). De este modo, nos encontramos ante un sistema original, poliédrico y polisémico, cuya significación reside en la confluencia de diversos factores o perspectivas. Ardua labor tiene ante sí la historiografía a la hora de intentar conciliar todos estos factores.

¿Por qué hemos elegido como marco de estudio el período transcurrido entre el fallecimiento de Isabel la Católica y la salida de las Comunidades? Desde un punto

de vista hacendístico, la formalización del sistema se produjo en 1536. Sin embargo, las transformaciones más importantes se produjeron tras las Comunidades de Castilla. Fue en aquel momento cuando se asistió a una quiebra del crédito en Castilla que alteró sustancialmente los sistemas de créditos que habían caracterizado la financiación del monarca. A partir de aquellos instantes, el encabezamiento comenzó a ser el método más importante de recaudación y, sobre todo, de relación directa entre rey y diferentes grupos o clientelares. El encabezamiento general de 1536 resultó una innovación en virtud de la obligación mancomunada del Reino a la hora de recaudar los tributos, en conexión por otro lado con la concesión de los servicios de Cortes. Sin embargo, este esquema recogía la herencia de una cultura fiscal determinada que se había venido formando desde tiempos anteriores. Así, resulta absolutamente fundamental asomarse a las primeras décadas del siglo XVI para entender el complejo sistema político-fiscal de Castilla.

Nuestro objetivo último, por tanto, se halla la génesis del sistema como elemento que resulta esencial a la hora de evaluarlo. No se puede comprender totalmente el régimen político-fiscal de la monarquía sin atender a su génesis, sin apreciar cómo se llegó a él. El fallecimiento de Isabel la Católica hizo estallar una crisis dinástica y política que se venía gestando desde la segunda mitad de la última década del siglo XV. El resultado más evidente de los sucesos acaecidos entre 1505-1507 fue la quiebra de la organización política instaurada tras el acceso al trono de los Reyes Católicos, en lo cual, y debemos insistir en ello, también se debe apreciar la existencia de elementos causales que arrancaban con anterioridad a la crisis dinástica. De este modo, tras el fallecimiento de Isabel I se abrió un nuevo período en la historia de Castilla. Acostumbrados a la imagen de una Castilla monárquica y central desde tiempos bajomedievales, resulta irónico que se abriera un período caracterizado por la ausencia de monarca –al menos reconocido unívocamente como tal- en tanto la crisis sucesoria se tapó con la presencia de Fernando el Católico como gobernador. A su vez, el levantamiento comunero supuso un hito de especial trascendencia en el devenir político castellano de la primera mitad del siglo XVI. También resulta paradójico que la historiografía –influida fundamentalmente a partir de la imagen proyectada desde el siglo XIX- se haya centrado antes en el desarrollo del conflicto que en sus repercusiones más inmediatas. Y algo grave hubo

de ocurrir en los años inmediatamente posteriores al fin del levantamiento cuando se produjo una profundísima reordenación del reino que abarcó espacios tan diversos como a corregidores, casas reales o la creación y reforma de diferentes organismos consiliares. De ahí que consideremos los años transcurridos entre el fallecimiento de Isabel I y el período postcomunero como una fase homogénea y coherente, definida en términos de confusión y existencia de numerosos canales por donde circulaba la información y la toma de decisiones. En este sentido, las dos primeras décadas del siglo XVI se caracterizaron por la idea de una Castilla que no tenía un rey en un sentido tradicional del término ni era un territorio central en el equilibrio de los territorios de la incipiente monarquía. Mucho se ha insistido en la influencia de los Reyes Católicos en la génesis del régimen político castellano de los siglos XVI y XVII. También se han subrayado los orígenes bajosmedievales de aquel sistema. Sin embargo, no deja de resultar chocante que se haya pasado de puntillas sobre los años inmediatamente anteriores al advenimiento al trono de Carlos V, cuando estos años resultaron cruciales en la formación de un sistema determinado. En nuestro actual imaginario historiográfico, parece como si quince o veinte años de un sistema particular no hubieran resultado significativos en la propia definición del régimen político-fiscal posterior.

La fiscalidad constituye un escenario aventajado a la hora de asomarse a la génesis del Imperio de Carlos V, tal como vienen demostrando estudios de muy diversa índole. Aquí radica nuestro objetivo básico. Sin embargo, no nos conformamos con indagar en la formación de un régimen hacendístico determinado; desde estos supuestos, intentaremos ofrecer una visión particular sobre la evolución política de Castilla. A ello nos hemos visto obligados por dos factores: el primero, porque los ámbitos fiscal y político se hallan indisolublemente unidos; en segundo lugar, el desconocimiento sobre aquellas décadas propicia que cualquier acercamiento parcial deba completarse con un análisis particular de la evolución política del reino, desde perspectivas muy amplias. Es así que la presente investigación debe entenderse como una aportación de historia fiscal e historia política. Dada la entidad del empeño, resultaría pretencioso pensar en estas páginas como un trabajo de llegada. Antes bien, lo consideramos de partida para el futuro. Nos daríamos por satisfechos con que nuestras ideas pudieran resultar útiles como

base para otras investigaciones. Y esto es así, y así es nuestra intención, porque presentamos un trabajo que resulta conflictivo en algunos de sus puntos. Conflictivo desde la elección de una cronología que no suele presentarse por separado en la historia de España. Además, la tesis será problemática en algunos de los puntos que plantea, entre los que cabe destacar la recreación de un sistema fiscal ajeno a los postulados característicos del denominado “Estado fiscal” así como el de un régimen político definido a partir de unos criterios que diferentes a los definidos para el imperio de Carlos V o el propio reinado de los Reyes Católicos. También, incluso, intentaremos proponer nuevos elementos a la hora de interpretar el fenómeno comunero.

Por todo ello entendemos que el verdadero valor de este trabajo reside en intentar plantear dudas e interrogantes en torno a ideas muy establecidas en nuestra percepción del período. Obviamente, una investigación de estas características resulta limitada. En primer lugar, la propia elección del tema fiscal propicia que la visión del asunto sea parcial. A su vez, el análisis de un campo tan amplio como el de la hacienda real también debía acotarse en alguno de sus puntos. En nuestro caso, hemos considerado especialmente pertinente asomarnos a la cuestión desde “arriba” sin atender particularmente a lo acaecido en cada una de las ciudades de Castilla. Esto nos ha impedido un estudio de mayor profundidad sobre algunos aspectos, hecho que, sin embargo, viene compensado por una visión más general y – pensamos- más equilibrada a partir del análisis conjunto de todo el territorio castellano. En este sentido, nos ha preocupado sobremanera la evolución del gobierno de la hacienda en conexión con lo acaecido con un mundo financiero que debía aprontar créditos constantes en el funcionamiento del sistema. Para ello, hemos centrado nuestra atención en el régimen fiscal ordinario, de tal modo que algunas de las conclusiones apuntadas en esta tesis se deben comparar con lo acaecido con el servicio de Cortes, contribuciones eclesiásticas, expedientes no tributarios, etc. A ello nos ha movido una razón fundamental: la hacienda ordinaria estaba compuesta por unas rentas cuya legitimidad recaía en la soberanía del rey. Al menos así se ha visto durante muchísimos decenios a partir de la obligatoriedad en el pago de rentas como expresión de la *potestas* del rey. Demostrar que sobre el sistema hacendístico ordinario también funcionaban esquemas antidorales

traducidos en sistemas de créditos constantes constituía un reto fabuloso que no podíamos rehusar.

Para ello, el trabajo que ahora presentamos se ha dividido en cuatro partes divididas en dos volúmenes. Primeramente, llevaremos a cabo un repaso bibliográfico que integre la presente investigación en un determinado contexto historiográfico. En nuestro empeño no buscamos tanto un listado exhaustivo de títulos sino algunas consideraciones que permitan alguna reflexión en relación a las actuales líneas de investigación. Sin embargo, el grueso del primer tomo se compone de dos partes centrales. La primera aborda la evolución de la hacienda real de Castilla a partir de cuatro capítulos; para ello comenzamos con la evolución tributaria de Castilla y en la ratio arrendado/encabezado tanto desde una perspectiva común a todo el reino como de modo particularizado, partido por partido. El segundo capítulo, en cambio, analiza el gasto a partir del situado, libranzas, salarios, etc. El tercer capítulo se adentra en el terreno de la deuda con el objetivo último de demostrar la implicación de ésta última en el régimen ordinario de financiación, tanto a partir del mundo financiero castellano como de la banca genovesa. Con ello no pretendemos tanto la seriación completa de las numerosas operaciones de crédito –especialmente en relación a la banca genovesa, cuya consignación tocaba al servicio de Cortes de modo muy especial- cuanto analizar la creación de circuitos financieros en Castilla y en Europa con anterioridad al advenimiento de Carlos V. Obviamente, esto se encuentra en íntima relación con el funcionamiento de los mecanismos de crédito, ferias, etc. Finalmente, este apartado concluye con el estudio sobre aquellos organismos encargados del gobierno de la hacienda. En este caso, nuestro análisis no radicará en la evolución institucional de las Contadurías, sino en el personal que las componían con dos premisas bien evidentes: por un lado, demostrar que el funcionamiento del régimen de Contadurías difería de lo apuntado desde una perspectiva burocrática y, en segundo lugar, que los oficiales que componían las instituciones hacendísticas actuaban al mismo tiempo como administradores o como financieros o agentes de financieros. Esta última idea nos permitirá apreciar que el ascenso del régimen de Contadurías no se vio propiciado sólo por un deseo institucionalizador sino que, antes bien, ambas Contadurías

englobaban un cúmulo de relaciones personales que resultaban fundamentales en la consecución del crédito.

La segunda gran parte de la tesis se centra en el análisis de la evolución política y fiscal de Castilla entre 1504 y 1525. Para ello nos ha parecido pertinente un primer capítulo de carácter teórico y general que explique algunos conceptos de los que partimos, así como una visión de conjunto de las principales características del período estudiado. A continuación, comenzamos nuestro recorrido con un acercamiento a la “herencia” de los Reyes Católicos con el objetivo de demostrar que algunas de las características del régimen instaurado tras la crisis dinástica ya se encontraban latentes o en formación en el período anterior. Desde aquí, cada uno de los capítulos que componen esta parte irán desgranando la evolución políticofiscal de Castilla a partir de capítulos que recojan etapas significativas; a saber, la división cronológica ha seguido el siguiente esquema: crisis sucesoria acaecida tras el fallecimiento de Isabel I, consolidación de Fernando como gobernador de Castilla tras los acuerdos de Blois de 1509, segunda regencia de Cisneros, el período inmediatamente anterior a las Comunidades, el período de alteraciones comuneras y, finalmente, el período reorganizador de los años 1523-1525.

El segundo volumen recoge el apéndice documental. En este caso hemos optado por sacar a la luz la evolución particularizada de las rentas ordinarias de Castilla en relación a lo arrendado y encabezado en cada partido fiscal. El valor de la información que aportamos es, ante todo, orientativo. En primer lugar, porque nuestra perspectiva procede de una visión general que no responde a una investigación particular para cada demarcación fiscal. En segundo lugar, el régimen fiscal anterior a 1536 se movía en la completa confusión e inestabilidad. Encabezamientos, arrendamientos, partidos por encabezar o rentas que pasaban de un partido a otro, constituyen obstáculos demasiado serios para pretender una cuantificación completa y definitiva de la evolución de todo el ordinario de Castilla. Además, las particulares condiciones políticas del reino propiciaban la existencia de receptorías “rasgadas”, quiebras constantes en rentas sobre las que se superpone diversos esquemas administrativos, etc. Por otro lado, nos ha parecido absolutamente fundamental recoger listados que no sólo abordara la evolución

cuantitativa de rentas. El apéndice documental que incluimos en el segundo volumen incluye información tocante a los arrendadores y receptores que se encontraban detrás de la recaudación, de modo que a partir de estos datos estamos en disposición de ofrecer un corpus documental que puede ser utilizado como referencia de base.

La presencia continua de agentes financieros a lo largo de estos dos volúmenes no resulta inocente. La presente investigación recoge una serie de influencias de las cuales debemos rendir cuentas. Creemos que todo investigador debe expresar sus inspiraciones a la hora de valorar –y criticar– su trabajo. En nuestro caso, reconocemos al menos tres líneas que nos permiten encuadrar metodológicamente la presente investigación:

1) como ya se habría adivinado, esta tesis se inscribe en los parámetros de la denominada *new fiscal history*. Con este término, que en definitiva aplica el calificativo de “nuevo” a un campo tan manido como el de la historia fiscal, se ensalza el estudio del denominado poder financiero como instrumento de análisis de los regímenes fiscales. Con ello se intentan ampliar los objetos tradicionales de análisis a todo lo relacionado con el ejercicio del poder o las consecuencias sociales de la fiscalidad, de modo que estos análisis se entienden en conexión con el nivel político, administrativo, sociales o culturales de la realidad humana. La heurística, obviamente, se halla profundamente conectada con la renovación de los estudios de historia política, de modo que recoge algunas de sus premisas y conclusiones. Nada tiene de extraño, por tanto, que la actual historia fiscal se muestre interesada por los mecanismos de negociación entre los diferentes poderes que formaban el espacio político del Antiguo Régimen, la fijación en los mecanismos de gestión como factor fundamental en la relación fiscal o por el análisis de los organismos administrativos que rebase lo meramente formal³.

³ Sobre todo ello remitimos a TRACY, J. D.: “Taxation and State Debt”, en BRADY, T. A et alii: *Handbook of European History. Late Middle Ages, Renaissance and Reformation*, vol. I, Leiden-New York, 1994, pp. 563-588; BONNEY, R.: “Introduction”, en BONNEY, R. (Edit.): *The rise of fiscal State in Europe c. 1200-1815*, Oxford, 1999, pp. 1-17; “What’s new about the New French Fiscal History?”, en *The Journal of Modern History*, vol. 70 (3, 1998), pp. pp. 639-667, esp. 639-642. Sobre la actual historia política remitimos al conocido artículo de GIL PUJOL, X.: “Notas sobre el estudio del poder como nueva valoración de la historia política”, en *Pedralbes*, nº 3 (1983), pp. 61-88. Desde el medievalismo, MONSALVO ANTÓN, J. M.: “Crisis del feudalismo y centralización monárquica castellana (observaciones acerca del origen del “Estado Moderno” y su causalidad), en ESTEPA, C.; PLÁCIDO, D.: *Transiciones en la antigüedad y feudalismo*, Madrid, 1998, pp. 139-167; NIETO SORIA, J. M.: “La

2) Otro de los grandes interrogantes que centra los análisis de historia fiscal (y política) se refiere a las redes sociales. En este punto concreto debemos indicar nuestro interés por lo que, parafraseando el título de un conocido libro, suponía la *Repubblica Internazionale del Denaro*. Con ello nos referiríamos a la existencia de unos vínculos personales entre financieros de muy diversa procedencia, a partir de los cuales se establecieron determinados parámetros culturales que incidieron en la creación de un cierto sentimiento de identidad⁴. Dicho esquema, aun por desarrollar en su ámbito teórico, supone un reconocimiento expreso de la existencia de redes financieras por toda Europa (y América) en torno al capital mercantil. No pensamos, al contrario que Maddalena, que estas redes formaran una “república” solidaria ya que aquellos grupos, en plural, también respondían a un esquema de fidelidades múltiples que hacen de todo ello una cuestión mucho más global y compleja. En cambio, nos parece absolutamente fundamental reconocer la existencia de aquellas redes como uno de los factores más importantes en la evolución histórica europea.

3) Finalmente, debemos hacer referencia al modelo sociológico que inspira la presente investigación. Durante las últimas décadas se ha asistido a un explosión de estudios que, directa o indirectamente, aplicaban ciertas premisas de Foucault, Bourdieu, Derrida y Habermas. La consecuencia directa de esta influencia ha sido la puesta en marcha de investigaciones que incorporaban conceptos novedosos cercanos a la pluralidad y el relativismo epistemológicos. Desde aquí se han desarrollado buena parte de los temas que impregnan la historia política, y que tocan aspectos tan diversos como la propaganda, la cultura política o los análisis de grupos de poder a partir de estudios prosopográficos. Sin embargo, esta visión se ha mostrado excesivamente rígida en algunos aspectos, lo que ha provocado una cierta reacción. En este sentido, consideramos muy interesantes las aportaciones de la denominada “sociología pragmática de la acción” desarrollada, entre otros, por L.

historia política: retos inmediatos”, en SABATÉ, F.; FARRÉ, J.: *Medievalisme: noves perspectives*, Lleida, 2003, pp. 43-62.

⁴ MADDALENA, A. de: “La repubblica internazionale del denaro: un’ipotesi infondata o una tesi sostenibile?”, en MADDALENA, A. de; KELLENBENZ, H.: *La repubblica internazionale del denaro tra XV e XVII secolo*, Bolona, 1986, pp. 7-16.

Boltanski y L. Thévenot a principios de la pasada década⁵. Estas teorías conciben al ser humano en una complejidad que abarca múltiples aspectos de su persona. Así, al individuo se le debe analizar en virtud de esta complejidad, de tal modo que en él debemos apreciar al oficial de la administración, al padre, al amigo, al católico, al cliente, etc. en un cúmulo de relaciones individuales que forman el intrincado mundo social. De este modo, estas relaciones se deben estudiar de modo particular entendiendo que cualquier aspecto o variación de éstas afectaban o podían afectar a los diversos papeles jugados por la persona. En definitiva, se trataría de reivindicar al individuo como objeto de análisis con el que profundizar en nuestro conocimiento de las sociedades. La repercusión metodológica inmediata de esta epistemología reside en el diseño de bases de datos que intentan recoger esta complejidad a partir del estudio de redes⁶. No es que esta posición teórica se encuentre enfrentada con la sociología crítica desarrollada a partir de la influencia de Foucault, Bourdieu u otros. Antes bien, consideramos que ambas perspectivas se deben integrar en un intento por dar respuesta a sus propios límites⁷. En la medida de nuestras posibilidades hemos intentado tener presentes ambas tendencias tanto a la hora de programar nuestras propias bases de datos como a la hora de elaborar un discurso que, al menos en el horizonte, tuviera en consideración estos aspectos.

El carácter de “partida” que hemos otorgado a esta investigación también se encuentra relacionado con las fuentes. Como es bien sabido, el trabajo del historiador se puede alargar tanto como se quiera. Por este motivo resulta imprescindible una elección de los documentos a consultar, lo cual también debe ser valorado y criticado. En nuestro caso, las fuentes principales provienen del Archivo General de Simancas, en especial de las secciones *Escribanía Mayor de Rentas*, *Contaduría Mayor de Cuentas (1ª época)*, *Expedientes de Hacienda* y *Consejo y Juntas de Hacienda*. Dicho archivo constituye una verdadera veta para el investigador, como demuestra el hecho de que prácticamente cualquier sección puede guardar

⁵ BOLTANSKI, L.; THÉVENOT, L.: *De la justification. Les économies de la grandeur*, París, 1991.

⁶ DEDIEU, J. P.: “Un instrumento para la historia social: la base de datos Ozanam”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, nº 24 (2000), pp. 11-31; “Procesos y redes. La historia de las instituciones administrativas en la época moderna, hoy”, en CASTELLANO, J. L. *et alii: La pluma, la mitra y la espada. Estudios de Historia institucional en la Edad Moderna*, Madrid, 2000, pp. 13-30.

⁷ Vid, por todos, BÉNATOUÏL, T.: “Critique et pragmatique en sociologie. Quelques principes de lecture”, en *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, nº 25 (2, 1999), pp. 281-317.

documentación susceptible de ser empleada en el presente trabajo. De ahí que resultara imprescindible la consulta de las secciones *Estado, Consejo Real, Diversos o Cámara de Castilla*, entre otras. Por tanto, una vez más vuelve a resultar evidente que dicho archivo constituye uno de los centros mundiales del modernismo. Y a ello ayuda el buen hacer de su personal, amparados en una merecida reputación. Resultaría extraño que una tesis de estas características no recogiera un reconocimiento expreso a su magnífica labor. No es éste nuestro caso dada la continua ayuda que nos han prestado desde la más generosa de las disponibilidades.

El Archivo de Simancas nos ha proporcionado la base fundamental para la elaboración de este trabajo. Sin embargo, un tema tan amplio, general y de tantas aristas hacía inexcusable la visita a otros centros. Cualquier estudio sobre nuestro período tiene en la Real Academia de la Historia y la Biblioteca Nacional centros de investigación inexcusables. Por otro lado, resultó gratamente sorprendente el trabajo desarrollado en el Archivo de la Corona de Aragón, cuyos fondos para Castilla son más importantes de lo que en un principio pudiéramos suponer. De hecho, cientos y cientos de legajos esperan ser desempolvados sobre campos de estudio de lo más diverso. Un dato que puede ser ilustrativo del valor de aquella documentación: mientras el Archivo General de Simancas guarda unos veinte libros de cédulas, en el archivo sito en Barcelona se conservan más de ciento cincuenta para el mismo período. En el lado opuesto se encuentra el Archivo Histórico Nacional ya que la gran mayoría de sus fondos superan el ámbito cronológico abordado en esta investigación, lo que no significa que no se conserven documentos valiosísimos en secciones como *Universidades, Códices* o algunos legajos de los imponentes *Consejos suprimidos*. También incluiremos en esta categoría al Archivo de la Nobleza. Por otro lado, el Archivo de la Chancillería de Valladolid conserva unos magníficos fondos en su vertiente cualitativa a partir de la documentación emanada de los múltiples juicios que se emprendieron durante el quinientos. Con el fin de ampliar nuestros puntos de vista, también hemos llevado a cabo la consulta de diversa documentación notarial (Archivo Provincial de Valladolid y Archivo de Protocolos de Madrid) junto a alguna incursión en archivos municipales de Madrid, Valladolid y Málaga. Finalmente, a todo ello hemos de sumar la utilización de los fondos

bibliográficos y documentales de la Biblioteca Zabálburu y las bibliotecas del Banco de España (Madrid), Santa Cruz (Valladolid) y Menéndez Pelayo (Santander).

Mención aparte merece la búsqueda de fuentes primarias en centros extranjeros. En la *British Library*, receptor de una parte de la célebre colección Altamira, se encuentran documentos fundamentales a partir de una doble vía: por un lado, existen originales adquiridos por compra. Por otro, dicha biblioteca guarda copias de documentación original, habitualmente diplomática, conservada en Simancas, Madrid o París cuya gran ventaja se encuentra en que en algunos casos ha sido descifrada. Su consulta, por consiguiente, es siempre aconsejable. Sin embargo, nuestro entusiasmo fue mayor en cuanto nos asomamos a los archivos italianos, especialmente porque su estudio no ha despertado un gran para temas directamente tocantes a Castilla. Así, El *Archivio Segreto Vaticano* no sólo conserva una interesante documentación diplomática o relacionada con el ámbito eclesiástico. Desde sus secciones contables se puede apreciar el concurso de la gran banca internacional (y castellana) en Castilla a partir de sus entendimientos en rentas o provisiones eclesiásticas; su laboriosa consulta resulta interesantísima para el estudio de las relaciones entre el espacio hispano y el italiano. Lo mismo cabe señalar de los *Archivi di Stato* en Roma y Nápoles, del *Archivio Capitolino* y del Archivo de los Establecimientos Españoles, ambos en Roma. Llegados a este punto nos encontramos en la obligación de realizar un doble ejercicio de sinceridad: primero, al reconocer que la consulta de todos estos archivos nos abrió unas perspectivas inimaginables en un primer momento. En segundo lugar, nos gustaría mostrar nuestra sentida deferencia a todos aquellos profesionales de la archivística –en Valladolid, Madrid, Toledo, Londres, Roma o Nápoles- que luchan por hacer un poquito más sencilla la labor del investigador.

Con esto último entraríamos en el campo de los agradecimientos. No decimos nada nuevo si planteamos la investigación histórica como un ejercicio de constancia, tesón y gran esfuerzo. Tampoco descubriremos novedad alguna al reconocer la importancia de los estímulos externos para llevar a cabo la investigación. Desde aquí nos gustaría agradecer los comentarios y sugerencias que nos han proporcionado los profesores Alberto Marcos Martín, G. Muto, G. Sabatini, Jack Owens, J. J. Ruiz Ibáñez, I. A. A. Thompson, P. Cardim, Mauro Hernández, R. Valladares, E. Soria

Mesa y A. Dubet. Como deuda ordinaria, continua –en la línea del emperador- nos gustaría mencionar la labor de, entre otros, Luis Salas, J. A. Guillén, M. A. González, J. A. Martínez Torres, A. Jiménez Estrella, Julio Muñoz, Alessandro Serio, Óscar Recio, Ludolf Pelizaeu, Diego Téllez e Igor Pérez. Ciertos momentos en Valladolid hubieran resultado más fríos sin su presencia. Asimismo, nuestros saberes informáticos hubieran sido inservibles sin el concurso de Jorge del Arroyo, a quien sólo puedo agradecer su desinteresada colaboración de amigo, casi hermano, como otros Juanes de la Cierva.

Un apartado especial merece nuestro querido maestro, el doctor Juan Manuel Carretero Zamora. Nada tiene de particular la cita al director de tesis. Sin embargo, sí resulta extraño encontrar a alguien que sepa integrar esta labor con un calor humano que supone un aliento continuo, sentido casi como necesario; de este modo, hemos contado con los beneficios de su magisterio y de su amistad en un ejemplo de todo lo que debe ser un gran director de tesis. Y un gran maestro, y un gran amigo. Desde aquí nuestro reconocimiento. Por último, si hablo de apoyos, estímulos y alientos no puedo olvidarme de aquellas personas que día tras día han perseverado en su intento de llevarme a la felicidad. Comenzando por mis padres y hermana, a los que todo debo, y concluyendo con Laura Martínez, siempre delante, siempre atrás, siempre a mi lado.

II. PODER Y FINANZAS EN CASTILLA. APUNTE HISTORIOGRÁFICO

A finales de diciembre de 1630 se redactó uno de los frecuentes memoriales que denunciaban la situación de una Castilla necesitada de referentes históricos sobre los que fundar una determinada idea de gobierno; en aquel escrito, Fernando el Católico fue presentado como gobernante que reunía dos importantes cualidades: astucia y fuerza. De este modo, “una y otra se hallaron en el Rey don Fernando el Católico con tal extremo que se puede dudar si conquistó más con la negociación que con las armas”. Con estas palabras se construía la imagen de una monarquía hábil y fuerte, negociadora y guerrera, que en realidad reproducía los ideales olivaristas de aquellos momentos⁸. Una década después, Gracián escribió su conocido *El político don Fernando el Católico*, obra que marca la consolidación de una visión determinada del reinado de los Reyes Católicos⁹. Los cronistas regios –más las dulces palabras de Castiglione y Maquiavelo- habían creado una visión particular que fue tomada como fuente fundamental por Gracián y otros, lo cual, aderezado con la coyuntura política que vivía la monarquía, derivó en una proyección historiográfica caracterizada por la mitificación de aquel período¹⁰. Proyección favorable encarnada en atributos de templanza, valentía y liberalidad, cualidades que pesarán (y mucho) sobre los imaginarios historiográficos de Fernando el Católico¹¹.

Con el presente capítulo no pretendemos revisión completa de todos los títulos publicados sobre una materia tan extensa como es el tránsito del medievo a la modernidad. Este objetivo excedería los límites de la presente investigación. Antes bien, nos interesa citar algunas de las líneas generales que han guiado –y guían- la percepción de aquellas décadas. Sin temor a equivocarnos, el reinado de los Reyes

⁸ Este memorial se conserva en AHN, *Univ.*, libro 1182, fols. 85 y ss. La cita se encuentra en el fol. 85v.

⁹ Utilizamos la versión facsímil publicada en Zaragoza, 1985.

¹⁰ TATE, R. B.: *Ensayos sobre la historiografía peninsular del siglo XV*, Madrid, 1970.

¹¹ FERRARI, A.: *Fernando el Católico en Baltasar Gracián*, Madrid, 1945. Sobre la creación de una determinada idea sobre los Reyes Católicos en el siglo XVII, CARRETERO ZAMORA, J. M.: “Representación política y procesos de legitimación”, en NIETO SORIA, J. M. (Dir.): *Orígenes de la Monarquía Hispánica: propaganda y legitimación (CA 1400-1520)*, Madrid, 1999, pp. 177-205.

Católicos ha sido uno de los que ha gozado de mayor fortuna historiográfica. La idea trazada desde las crónicas y la constante comparación en relación a una dinastía extranjera les dejaba en una posición más que favorable. Con ellos se concluyó la reconquista, se logró la unificación de Aragón y Castilla, la expulsión de los judíos o se introdujeron nuevas formas administrativas que venían a concluir con un período de inestabilidad y alteraciones.

2.1 DOS SIGLOS DE HISTORIA

A) El pensamiento historiográfico hasta mediados del siglo XX.

Los Reyes Católicos han gozado de un beneplácito historiográfico que llega hasta la actualidad. Durante el siglo XIX y hasta bien entrado el siglo XX su reinado se ha interpretado a partir de tres elementos fundamentales. En primer lugar, los Reyes Católicos simbolizaban la construcción del Estado español a partir de la unidad territorial y las medidas reorganizadoras que introdujeron a lo largo de su reinado. En segundo lugar, la historiografía recogía como tema fundamental la dialéctica entre ambos monarcas dentro de la búsqueda del mayor o menor peso de Isabel y Fernando, donde la mayor o menor presencia de cada uno de los gobernantes simbolizaba el predominio de un modo diferente de gobierno o de un territorio determinado. Hasta el siglo XIX, Fernando disfrutó de un mayor favor historiográfico a partir de la imagen proyectada desde las décadas centrales del siglo XVII¹². Sin embargo, la obra de Clemencín resultó especialmente impactante por dos motivos¹³. Primero, porque revalorizó la figura de la reina en relación a Fernando el Católico, en lo cual se deben apreciar los vaivenes políticos acaecidos en torno al período 1808-1820. En segundo lugar, asentó la imagen del reinado en función de la comparación con la época de Enrique y las “pérdidas de libertades” que trajeron los Austrias. La vigencia de la obra de Clemencín ha resultado sumamente duradera. La imagen de una gran Isabel I representante de las libertades castellanas podía legitimar –incluso nominalmente– la figura de Isabel II. Y lo hacía en función de unos Reyes Católicos que habrían reordenado el reino, habrían

¹² FERRARI, A.: *Fernando el Católico...*

¹³ CLEMENCÍN, D.: *Elogio de la reina Católica doña Isabel*, Madrid, 1820.

instaurado el dominio de la ley y la justicia o habría acabado con los privilegios nobiliarios. Dicha visión también se haya implícita en la obra de Prescott¹⁴, quien, a su vez, recogía el interés despertado por el libro de Robertson sobre el imperio de Carlos V¹⁵. La imagen de los Reyes Católicos, por lo demás, remitía a ciertos parámetros románticos relacionados con la Inquisición, la conquista de Granada o el “descubrimiento” de América.

Éstas fueron las obras básicas que determinaron la percepción historiográfica del reinado de los Reyes Católicos durante los tres primeros cuartos del siglo XIX. En cambio, al menos hasta la Restauración, la imagen que se proyectaba del emperador resultaba sumamente negativa, cuando no ignorada¹⁶. La edición de la *Historia de la vida y hechos del emperador Carlos V* de Sandoval en 1846-1847, constituía una excepción en el panorama historiográfico del momento. La revuelta comunera había sido el último arrebató de oposición castellana, nacional, a la imposición tiránica de un emperador extraño que quebraba el desarrollo de una pretendida nación española. Las obras de Ferrer del Río, Martínez de la Rosa o Modesto Lafuente, entre otras, se escribieron en este sentido; y con ello nacía una tradición historiográfica liberal sobre las Comunidades que todavía hoy está presente en diversos estudios¹⁷. A su vez, arrancaba otra tendencia mucho más sutil pero no menos importante: la interpretación de las primeras décadas del siglo XVI en función del movimiento comunero, de tal modo que la evolución de Castilla desde la muerte de Isabel la Católica venía determinada por lo acaecido en 1520-1522. Esta visión tenía otra consecuencia añadida: la elevación del movimiento comunero a categoría de hito histórico en función de una interpretación determinada, presuponiendo que dicho acontecimiento constituía uno de los episodios fundamentales de la historia de España. De este modo comenzó una tendencia que

¹⁴ PRESCOTT, W. H.: *Historia de los Reyes Católico don Fernando y doña Isabel*, México, D. F., 1952 (1ª ed., Londres, 1838). Sobre la influencia de Prescott en el hispanismo norteamericano, KAGAN, R.: “El paradigma de Prescott: la historiografía norteamericana y la decadencia de España”, en *Manuscripts*, nº 16 (1998), pp. 229-253.

¹⁵ ROBERTSON, W.: *History of the Emperor Charles V*, London, 1769. 3 vols.

¹⁶ PEIRÓ MARTÍN, I.: “La fortuna del emperador: la imagen de Carlos V entre los españoles del siglo XIX”, en MARTÍNEZ MILLÁN, J.; REYERO, C. (Coords.): *El siglo de Carlos V y Felipe II. La construcción de los mitos en el siglo XIX*, vol. II, Madrid, 2000, pp. 153-194.

¹⁷ Sobre ello remitimos a GUTIÉRREZ NIETO, J. I.: *Las Comunidades como movimiento antiseñorial*, Barcelona, 1973, pp. 19-122; PÉREZ, J.: “Las Comunidades de Castilla”, en BELENGUER CEBRIÁ, E. (Coord.): *De la unión de coronal al Imperio de Carlos V*, Madrid, 2001, pp. 241-257.

llega hasta nuestros días, como es el estudio de las primeras décadas del siglo XVI en función del levantamiento comunero. Este hecho ha posibilitado que Comunidades y Germanías hayan actuado de “embudo” dentro de una especie de dirigismo donde las alteraciones de 1520-1522 parecían necesarias. La publicación de la crónica de Alcocer sería una de los primeros resultados de esta afirmación¹⁸.

A partir del último tercio del siglo XIX se asistió a una serie de cambios historiográficos que resultaron fundamentales. Por un lado, la historiografía canovista varió la interpretación general de Carlos V; del rey extranjero y opresor se pasó a un monarca virtuoso que encarnaba valores nacionales entendidos en función de la religión y el estado. En consonancia con ello, las Comunidades comenzaron a ser vistas como un movimiento contra la modernidad encarnada por Carlos V, de tal modo que la positiva imagen que se había proyectado durante los primeros sesenta o setenta años experimentó una profunda revisión. La obra de Dánvila se situaría en esta línea¹⁹. No es que los estudios sobre el Emperador experimentaran un auge desconocido, sino que la visión oficial sobre su reinado cambió por completo en función del nuevo marco político de la Restauración²⁰. Al mismo tiempo, la historiografía europea comenzó a prestar una mayor atención al período carolino. Obviamente, la Alemania bismarkiana precisaba de referentes históricos sobre los que apoyar el nuevo estado alemán, acontecimiento que no fue ajeno al nacimiento de la Historia como disciplina científica. Nada tiene de inocente el interés del positivismo germano –representado en primer lugar por L. von Ranke– en el imperio de Carlos V. Este interés, en cambio, no nació en 1870 sino que recogía la tradición de importantes recopilaciones documentales como la de K. Lanz²¹ o Gachard²². También es destacable que Francia, a finales del siglo XIX y principios del siglo XX, experimentara un cierto auge en el interés por el tema representado,

¹⁸ ALCOCER, P. de: *Relación de algunas cosas que pasaron en estos Reinos desde que murió la Reina Católica doña Isabel, hasta que acabaron las Comunidades en la ciudad de Toledo*, Sevilla, 1872.

¹⁹ DÁNVILA, M.: *El poder civil en España*, 6 vols. Madrid, 1885; *Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla*, 6 vols. Madrid, 1897-1899.

²⁰ PEIRÓ MARTÍN, I.: “La fortuna...”.

²¹ LANZ, K. (Edit.): *Correspondenz des Kaisers Karl V aus dem Königlichen Archiv und der Bibliothéque de Bougnoge zu Brüssel*, Leipzig, 1844

²² GACHARD, L. P.: *Correspondance de Charles-Quint et d'Adrien VI*, Bruselas, 1859

fundamentalmente, por la figura de Morel-Fatio²³. En nuestra opinión, la obra de Morel-Fatio contaba con un precedente inequívoco en el estudio de J. Mariéjol²⁴, quien realizó un meritorio escrito sobre las instituciones y la sociedad de finales del siglo XV.

La recepción de estas obras en España fue tardía y, en parte, parcial²⁵. Ahora bien, las numerosas publicaciones hispanas o extranjeras habían incorporado definitivamente a Carlos V a la historia de España. A principios del siglo XX encontramos con autores tan importantes como F. Fita, Rodríguez Villa, C. Espejo o F. Laiglesia que dedicarían buena parte de sus estudios al siglo XVI, y en particular al reinado de Carlos V. Los dos primeros, fundamentalmente, desde la publicación de fuentes. La edición de la correspondencia de Gutierre Gómez de Fuensalida fue un buen síntoma del despertar historiográfico de las primeras décadas del siglo XVI²⁶. F. Laiglesia y C. Espejo, por su parte, inauguraron la moderna historiografía fiscal hispana a partir de sus estudios sobre la hacienda del Emperador, como veremos más adelante.

Por último, la historiografía decimonónica sobre el período se completó con otros dos elementos importantes. De un lado, se excluyó a la reina Juana de la historiografía formal para encajonarla, fundamentalmente, en el ámbito de la literatura. Su *locura* y su *amor* por un príncipe flamenco servían de catalizador para la escritura de libros como el de F. J. de Orellana²⁷. En cambio, la imagen de Cisneros resulta algo más compleja en su análisis ya que contaba con una tradición historiográfica propia; los inicios del proceso de beatificación sobre Cisneros en el siglo XVII se acompañaron de una labor de búsqueda de documentos plasmada en la célebre obra de Quintanilla²⁸. No es difícil imaginar que la imagen del Cardenal

²³ MOREL-FATIO, A.: *Historiographie de Charles-Quint. Première partie survie des Mémoires de Charles-Quint*, París, 1913. Sobre la influencia de este autor en la historiografía hispana, PEIRÓ MARTÍN, I.: “La fortuna...”

²⁴ MARIÉJOL, J. H.: *L'Espagne sous Ferdinand et Isabelle. Le gouvernement, les Institutions et les Moeurs*, París, 1892.

²⁵ PEIRÓ MARTÍN, I.: “La fortuna...”.

²⁶ DUQUE DE BERWICK Y DE ALBA: *Correspondencia de Gutierre Gómez de Fuensalida*, Madrid, 1907.

²⁷ ORELLANA, F. J. de: *La Reina loca de amor. Historia romántica de Doña Juana de Castilla y don Felipe el Hermoso*, Barcelona, 1854. Sobre la imagen de doña Juana en la historiografía, ARAM, B.: *La reina Juana. Gobierno, piedad y dinastía*, Madrid, 2001, pp. 13 y ss.

²⁸ *Archetypo de virtudes, espexo de prelados. El venerable padre, y siervo de Dios F. Francisco Ximénez de Cisneros*, Palermo, 1653.

propagaba sus cristianas virtudes en un intento fortalecer los argumentos para la beatificación²⁹. Esta proyección, además, se plasmó en libros como los del obispo de Nimes³⁰. En cambio, Cisneros fue relegado a un cierto olvido durante el siglo XVII, lo que no evitaría que existiera un poso cultural que resultaría trascendental en la centuria siguiente. En concreto, este sustrato, traducido a la figura de un Cardenal piadoso, dotó de sentido a las sucesivas recopilaciones de cartas efectuadas por Gayangos y Vicente de la Fuente³¹. Asimismo, no resultó casual que Gayangos se interesara por el siglo XVI dada su amistad con Prescott a partir de los cargos desempeñados por aquél en Londres³², lo cual tendría una aportación fundamental en los orígenes de la historiografía hispana: la publicación por parte de Gayangos de catálogos y colecciones documentales que aún hoy siguen siendo de gran valor para el investigador³³. Volviendo al papel de Cisneros en la historiografía, la publicación de una parte de su correspondencia había creado la base para las dos obras que asentaron definitivamente la imagen que hoy poseemos del Cardenal. Obviamente, nos referimos a los escritos de Retana y del Conde de Cedillo, ambas publicados durante la dictadura de Primo de Rivera, que todavía hoy continúan siendo referentes indispensables sobre el período³⁴.

B) El despertar historiográfico

A la altura de 1930-1940, tras la influencia del pensamiento decimonónico, el período que nos ocupa se definía por el diferente talante –positivo o negativo– atribuido a Carlos V y comuneros, mientras que todos los estudios coincidían en señalar el reinado de los Reyes Católicos como un momento culminante en la

²⁹ RODRÍGUEZ-MOÑINO SORIANO, R.: *El cardenal Cisneros y la España del siglo XVII*, Valencia, 1978.

³⁰ ESPRIT FLECHIER, Obispo de Nimes: *Historia del Cardenal don Francisco Ximénez de Cisneros*, Zaragoza, 1696.

³¹ GAYANGOS, P. de; FUENTE, V. de la: *Cartas del Cardenal don Fray Francisco Jiménez de Cisneros dirigidas a don Diego López de Ayala*, Madrid, 1867. FUENTE, V. de la: *Cartas de los secretarios del Cardenal D. Fray Francisco Jiménez de Cisneros durante la regencia en los años 1516 y 1517*, Madrid, 1875.

³² PEIRÓ MARTÍN, I.; PASAMAR, G.: *Historiadores españoles contemporáneos*, Madrid, 2002, p. 293.

³³ Para las tres primeras décadas del siglo XVI, *Calendar, of Letters, Despatches and State Papers, relating the Negotiations between England and Spain*, Londres, 1862-1866; *Catalogue of the manuscripts in the Spanish Language in the British Museum*, Londres, 1875-1893.

³⁴ FERNÁNDEZ DE RETANA, L.: *Cisneros y su siglo. Estudio histórico de la vida y actuación pública del Cardenal D. Fr. Francisco Ximénez de Cisneros*, 2. vols. Madrid, 1929; CEDILLO, Conde de: *El Cardenal Cisneros, gobernador del Reino*, 3 vols., Madrid, 1921-1928.

creación del Estado español. La historiografía franquista de los años cuarenta y cincuenta aprovechó este poso cultural para reivindicar aún más la figura de Fernando como artífice de la unidad de España a partir de la creación de un Estado centralizado. En este sentido, se fortaleció la imagen de un Fernando V como rey poderoso, nacional, dentro de un intento más que evidente de dotar de cierta legitimidad para el régimen³⁵; un buen rey, elevado a representante de la esencia nacional, tuvo como máximo enemigo al infiel en unos conflictos que parecían antes cruzadas que guerras. Así, la historiografía sobre el período nos dejó títulos fundamentales –con gran cantidad de documentos transcritos– a partir de las obras de R. del Arco³⁶, Doussinague³⁷, Cepeda Adán³⁸ y el Barón de Terrateig³⁹. Dichos libros se revelaron como muy importantes para el período comprendido entre la muerte de Isabel I y el advenimiento de Carlos V ya que, indirectamente, comenzaron a reivindicarlo a partir del análisis de la *política exterior* de Fernando el Católico. Este hecho, en nuestra opinión, se explica desde la confluencia de tres factores: de un lado, la importancia que las tradicionales crónicas dieron a la política dinástica de Fernando el Católico tras 1508; en segundo lugar, la construcción de la monarquía como hecho hispánico desde la historiografía conservadora supuso un precedente para que ambos reinados se pudieran entender en clave de continuidad. Finalmente, el análisis del período se efectuaba presuponiendo que Fernando el Católico actuaba como gobernante de una España unida bajo su cetro. Nada tiene de extraño que, desde el recién creado CSIC, autoridades como Antonio de la Torre desplegaran una ardua actividad traducida a obras fundamentales como los *Documentos sobre las relaciones internacionales de los Reyes Católicos*. A su vez, la inmediata posguerra también asistió a un cierto auge en las obras dedicadas al cardenal Cisneros en su perspectiva de buen gobernante cristiano, si bien aquellos estudios parecían estar más cerca de la hagiografía que de la ciencia⁴⁰.

³⁵ PASAMAR ALZURIA, A.: *Historiografía e ideología en la postguerra española: La ruptura de la tradición liberal*, Zaragoza, 1981, pp. 316 y ss.

³⁶ ARCO, R. del: *Fernando el Católico: Artífice de la España Imperial*, Zaragoza, 1939.

³⁷ *La política internacional de Fernando el Católico*, Madrid, 1944; *Fernando el Católico y el cisma de Pisa*, Madrid, 1946; *El testamento político de Fernando el Católico*, Madrid, s. f. [1950].

³⁸ *En torno al concepto de Estado en los Reyes Católicos*, Madrid, 1956.

³⁹ *Política en Italia del Rey Católico 1507-1516*, Madrid, 1963.

⁴⁰ RODRÍGUEZ-MOÑINO SORIANO, R.: *El cardenal Cisneros...*

Aquel renovado interés se tradujo en un importante aumento en el número de publicaciones. Además, se asistió a una reorientación interpretativa ya que la política entre la dinastía Trastámara y Austria pasó a analizarse desde parámetros de continuidad. Las guerras de Italia o las conquistas norteafricanas suponían una fuente de primer orden en la política del Emperador. Esta visión adquiere pleno sentido si la integramos con los intentos de Menéndez Pidal por “hispanizar” la idea imperial ante la publicación de las obras de Brandi, Rasow, Chabod y Merriman y sus debates sobre el supuesto carácter moderno o medievalizante del imperio carolino⁴¹. Y para ello no había más remedio que acudir a la figura de Fernando el Católico. Ballesteros-Beretta, por ejemplo, no dudó en apostillar el proemio de Brandi una frase que resulta más que significativa: “el nieto de los Reyes Católicos había encontrado una España fuerte, unida, sumisa a la voluntad de su rey. Fruto era esto de la gestión excelsa de Cisneros”⁴². Las Comunidades, en cambio, pasaron a un segundo plano de una historiografía más interesada en narrar la aventuras exteriores del rey católico.

El panorama europeo resultaba bastante más alentador. A partir de los años cincuenta y sesenta se produjo una profunda renovación de la historia del poder, aun siendo una corriente minoritaria respecto a los temas políticos y sociales de *Annales*. El denominado paradigma estatista comenzó a cuestionarse a partir de la recepción de las obras de O. Hintze (*Historia de las formas políticas*, 1929) y O. Brunner (*Tierra y poder*, 1939), trabajos en los que se ponía el acento en las continuidades entre el sistema político medieval y moderno. De este modo, comenzaba a tomar fuerza la idea de un sistema político donde el rey –el Estado– debía convivir con diversas zonas de autonomía política⁴³. La traducción inmediata fue la aparición de tres trabajos claves en la interpretación de una historia política ajena –al menos en cierto sentido– al concepto Estado⁴⁴. Como es bien sabido, aquí estarían los

⁴¹ Sobre este particular, FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P.: “Imperio y administración bajo Carlos V: una reevaluación”, en *Hernán Cortés y su tiempo*, Mérida, 1987, pp. 520-527.

⁴² La cita se encuentra en BRANDI, K.: *Carlos V. Vida y fortuna de una personalidad y de un Imperio mundial*, Madrid, 1943, pp. 7-8.

⁴³ Un acercamiento a todo ello en HESPANHA, A. M.: *Vísperas del Leviatán. Instituciones y poder político (Portugal, siglo XVII)*, Madrid, 1989, pp. 19 y ss.

⁴⁴ CHABOD, F.: “Y a-t-il un État de la Renaissance”, en *Actes du colloque sur la Renaissance*, París, 1958, pp. 57-74; OESTREICH, G.: “Problemas estruturais do absolutismo europeu”, en HESPANHA, A. M.: *Poder e Instituições na Europa do Antigo Regime. Colectânea de textos*, Lisboa,

referentes historiográficos últimos de los trabajos de A. M. Hespanha, J. F. Schaub, Fernández Albaladejo o B. Clavero, junto a la influencia de ciertos pensadores posmodernos como Foucault o Bourdieu. Por supuesto, estas obras forman parte del actual debate historiográfico sobre la existencia o no de un Estado como forma política aplicable a la Edad Moderna; debate que, asimismo, entronca con la actual discusión en torno al carácter del absolutismo en el Antiguo Régimen⁴⁵.

Obviamente, no es el momento de llevar a cabo un análisis detenido sobre el asunto. Lo que nos interesaría resaltar es que, dos de los precursores de la renovación de la historia del poder –Chabod y Vicens Vives– eran especialistas del período. Por tanto, nada tiene de extraño que Chabod calificara de “anacrónico” al Imperio de Carlos V por el característico particularismo que definió la agregación de sus territorios, dentro del constante empeño por comparar el sistema carolino con las nacientes monarquías⁴⁶, idea que, por otro lado, también se encontraba presente en el pionero libro de Koenigsberger sobre Sicilia⁴⁷.

Sin embargo, el autor que causaría un mayor impacto sobre la historiografía española fue Vicens Vives, especialmente porque su visión escapaba al férreo marco de la historiografía “oficial”. En 1962, Vicens Vives efectuó una dura crítica a la imagen proyectada por autores como Doussinague o el Barón de Terrateig, así como a su profusa utilización de la crónica y la descripción como metodología fundamental⁴⁸. La biografía trazada por Vicens Vives intentaba superar una historiografía excesivamente vinculada al ámbito de la narración positivista en función de la denominada política exterior, aunque esta última ocupó una parte fundamental en su obra. Sin embargo, Vicens Vives introdujo algunos matices dignos de tener en consideración: en primer lugar, intentó realizar una aproximación

1984, pp. 181-200; VICENS VIVES, J.: “Estructura administrativa estatal en los siglos XVI y XVII”, en *Coyuntura económica y reformismo burgués*, Barcelona, 1974, pp. 99-142

⁴⁵ La bibliografía al respecto es amplísima y conocida, por lo que no nos parece oportuno reproducirla. En cambio, sí nos parece pertinente citar los dos últimos títulos que conocemos en torno a la cuestión: SCHAUB, J.F.: “Autour de la question absolutiste: regards croisés sur la France et l’Espagne”, en *Le Bulletin de la Société d’Histoire Moderne et Contemporaine*, nº 3-4 (2000), pp. 3-16; COSANDEY, F.; DESCIMON, R.: *L’absolutisme en France. Histoire et historiographie*, París, 2002

⁴⁶ CHABOD, F.: *Carlos V y su imperio*, México D. F., 1992, p. 114.

⁴⁷ KOENIGSBERGER, H. G.: *La práctica del Imperio*, Madrid, 1989 (1ª ed., Ithaca, 1969)

⁴⁸ Vicens-Vives llegaría a señalar: “nos hallamos ahora poco menos adelantados que cuando el analista aragonés Jerónimo Zurita, a fines del siglo XVI trazó por vez primera las líneas generales de su actuación [Fernando el Católico]”. VICENS-VIVES, J.: *Historia crítica de la vida y reinado de Fernando II de Aragón*, Zaragoza, 1962.

a la educación del príncipe con el objeto de entender su propio desarrollo psicológico. Posteriormente, se centró en la obra de gobierno del Rey Católico en Aragón, Cataluña, Mallorca y los territorios italianos. Finalmente, el libro también constituyó una novedad por la utilización de fuentes inéditas procedentes del Archivo de la Corona de Aragón.

Pero su libro aún fue más allá cuando intentó desmitificar la idea de un matrimonio, el de los Reyes Católicos, basado en un equilibrio que encarnaría el ideal de un estado centralizado. Esta cuestión no es baladí cuando suponía un choque con algunos de los preceptores más importantes de la historiografía dominante⁴⁹. Este hecho no sólo posee una importancia fundamental a la hora de reinterpretar la agregación de los territorios en virtud de un matrimonio. La obra de Vives dio paso a una historiografía aragonesa-catalana que se alejaba de lo dispuesto por las formas de hacer historia oficial, donde sólo excepciones como Maravall comenzaban a ofrecer un nuevo modo de afrontar el estudio del reinado⁵⁰. En cierto modo, por tanto, el ámbito aragonés comenzaba a reivindicar un modelo un tanto diferente del reinado de los Reyes Católicos que ha llegado hasta nosotros a partir de trabajos como los de Hillgarth, también heredero de la tradición anglosajona⁵¹, E. Salvador⁵² y el propio E. Belenguer⁵³. Un eslabón fundamental de esta cadena fue C. Corona, quien desde la revista de la universidad de Zaragoza redactó varios artículos absolutamente indispensables ya que salían de la línea general de estudio de la “política exterior” para centrarse en los antagonismos internos que sacudieron Castilla para el período 1505-1516⁵⁴.

⁴⁹ De este modo, se llegó a afirmar que “dada la compenetración entre rey y reina y la costumbre de atender a consejos, es difícil precisar en cada ocasión si las ideas y las orientaciones se deben a uno o al otro, si son de don Fernando o de doña Isabel”. TORRE Y DEL CERRO, A. de la: “Fernando el Católico, gobernante”, en *Vida y obra de Fernando el Católico. V Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1955, p. 19.

⁵⁰ MARAVALL, J. A.: “El pensamiento político de Fernando el Católico”, en *V Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1952. Separata.

⁵¹ HILLGARTH, J. N.: *Los Reyes Católicos, 1474-1516*, Barcelona, 1984 (1ª ed., Londres, 1978).

⁵² SALVADOR ESTEBAN, E.: “La precaria monarquía hispánica de los Reyes Católicos: reflexiones sobre la participación de Isabel I en el gobierno aragonés”, en *Homenaje a José Antonio Maravall*, tomo III, Madrid, 1985, pp. 315-327.

⁵³ BELENGUER CEBRIÁ, E.: *Fernando el Católico: un monarca decisivo en las encrucijadas de su época*, Barcelona, 1999.

⁵⁴ CORONA, C. E.: “España desde la muerte del Rey Católico hasta la llegada de Don Carlos”, en *Universidad*, nº 54 (1958). Separata; “Fernando el Católico y la nobleza castellana (1506-1507)”, en *Ibidem*, nº 58 (1960). Separata; “Fernando el Católico, Maximiliano y la Regencia de Castilla (1508-1515)”, en *Ibidem*, nº 3-4 (1961). Separata.

A partir de los años sesenta y setenta el estudio sobre Reyes Católicos y Carlos V comenzaron a incorporar perspectivas más profundas. Los trabajos de Azcona⁵⁵, J. Meseguer⁵⁶, Benito Ruano⁵⁷, Giménez Fernández⁵⁸ o Ruméu⁵⁹ entre otros, abrieron un abanico de posibilidades investigadoras sobre numerosas cuestiones que hasta ese momento no habían sido exploradas. Lo mismo cabe señalar en torno a Carlos V a partir de la monumental obra de Carande, M. Fernández Álvarez⁶⁰ o Sánchez Montes⁶¹. Maravall, en 1972, publicó su *Estado Moderno y mentalidad social*, obra que a nuestro entender supuso un importante salto cualitativo en la inclusión de la historiografía hispana en el ámbito de las ciencias sociales. Entre los años sesenta y setenta resurgió con fuerza el tema comunero desde una perspectiva fundamentalmente liberal cuyo referente más próximo fue el pensamiento de Azaña. Lógicamente, la aparición de aquellos trabajos en los últimos años del régimen franquista no tuvo nada de inocente, constituyéndose asimismo en los principales estudios sobre el tema⁶². Desde aquellos momentos, la historiografía se ha destacado por un enorme desarrollo en su producción sobre aspectos tan diversos que irían desde la renovación de ciertas biografías hasta el cuidadoso análisis de los medios de gobierno con los que contaron los Reyes Católicos y Carlos V.

⁵⁵ AZCONA, T. de: *Isabel la Católica. Estudio crítico de su vida y de su reinado*, Madrid, 1993 (1ª ed., 1964)

⁵⁶ Entre otros, MESEGUER FERNÁNDEZ, J.: “Documentos históricos diversos: II el cardenal Cisneros, Inquisidor General”, en *Archivo Ibero-Americano*, nº 153-154 (enero-junio, 1979), pp. 165-205; “Relaciones del Cardenal Cisneros con su Cabildo Catedral”, en *V simposio Toledo Renacentista*, Tomo I (1ª parte), Madrid, 1980, pp. 25-147; “Cartas al cardenal Cisneros, Inquisidor general, 1510-1513”, en *Archivo Ibero-Americano*, nº 171-172 (julio-diciembre, 1983), pp. 285-310.

⁵⁷ BENITO RUANO, E.: *Toledo en el siglo XV. Vida política*, Madrid, 1961.

⁵⁸ GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, M.: *El plan Cisneros-Las Casas para la reformación de las Indias. I. Bartolomé de las Casas, Delegado de Cisneros para la reformación de las Indias (1516-1517)*, Madrid, 1984.

⁵⁹ RUMÉU DE ARMAS, A.: *Itinerario de los Reyes Católicos*, Madrid, 1974.

⁶⁰ Además de su conocida biografía, *Corpus Documental de Carlos V*, Salamanca, 1973

⁶¹ SÁNCHEZ MONTES, J.: *1539. Agobios carolinos y ciudades castellanas*, Granada, 1974.

⁶² MARAVALL, J. A.: *Las Comunidades de Castilla. Una primera revolución moderna*, Madrid, 1981 (1ª ed., Madrid, 1963); PÉREZ, J.: *La revolución de las Comunidades de Castilla (1520-1521)*, Madrid, 1999 (1ª ed., 1970); GUTIÉRREZ NIETO, J. I.: *Las comunidades como movimiento antiseñorial (La formación del bando realista en la guerra civil castellana de 1520-1521)*, Barcelona, 1973. A estos títulos tendríamos que añadir los trabajos de J. L. Bermejo Cabrero (“La gobernación del reino en las Comunidades de Castilla”, en *Hispania*, vol. XXXIII, nº 124 (1973), pp. 249-264, J.B. Owens (*Rebelión, Monarquía y oligarquía murciana en la época de Carlos V*, Murcia, 1980), S. Halízczer (*Los comuneros de Castilla. La forja de una revolución, 1475-1521*, Valladolid, 1987) y B. González Alonso (“Las Comunidades de Castilla y la formación del Estado absoluto”, en *Sobre el Estado y la Administración en la Corona de Castilla en el Antiguo Régimen*, Madrid, 1981, pp. 7-56) para completar la lista de títulos básicos sobre el movimiento comunero hasta los años noventa.

C) Luces y sombras en el estado actual de la investigación.

No pretendemos realizar un listado siquiera genérico de los títulos que han aparecido en los dos últimos decenios⁶³. Antes bien, nos interesaría aprontar algunas consideraciones en torno a las actuales líneas de investigación. Nos gustaría comenzar aludiendo a un factor debemos tener en cuenta: somos herederos de diferentes tradiciones historiográficas, propias y ajenas, y debemos ser conscientes de ello a la hora de valorar la producción actual. Abogamos, por tanto, por una honda reflexión a la hora de entender nuestro propio quehacer con el objetivo de discernir las luces y sombras que presenta la investigación. En este sentido, lo primero que se debe señalar es el imponente número de títulos que han aparecido siguiendo las líneas más actuales de investigación. Oligarquías, propaganda, historia de la corte, el desarrollo del aparato monárquico, la implicación de la nobleza en los esquemas de gobierno, etc. constituyen temas muy conocidos a la hora de abordar una problemática concreta. Este hecho demuestra la plena inserción de la historiografía hispana en las corrientes historiográficas internacionales. Acaso se echa en falta un mayor dinamismo metodológico –innovador o crítico– en cuanto a las corrientes actuales de pensamiento historiográfico. En cualquier caso, éste no es el principal problema con el que debemos enfrentarnos los historiadores de la alta –muy alta– edad moderna. El mayor obstáculo (y el mayor desafío) en el desarrollo de estudios sobre el principio del siglo XVI reside en el encuentro de una tradición medieval y una tradición modernista a la hora de abordar el análisis del período. Obviamente, el hiato cronológico que divide ambos período resulta artificial en la investigación; sin embargo, la tradición académica ha impuesto sendas líneas que no siempre se hallan en contacto. Dicho de otro modo, medievalistas y modernistas nos acercamos al período desde posiciones diferentes, cuando no opuestas, marcadas fundamentalmente por el desconocimiento recíproco. El resultado de todo ello, salvo excepciones, son estudios que no atienden (o entienden) que sobre el mismo período existen otras sensibilidades. Ciertamente es que existen ciertos indicios

⁶³ Para ello remitimos a LADERO QUESADA, M. A.: “Historia institucional y política de la Península Ibérica en la Edad Media (la investigación en la década de los 90)”, en *En la España Medieval*, nº 23 (2000), pp. 441-481. Sobre el reinado de Carlos V, dentro de la serie de recopilaciones bibliográficas del CINDOC, *La España de Carlos V y Felipe II*, 2 vols., Madrid, 1999.

que apuntan a un acercamiento de medievalismo y modernismo⁶⁴. La división académica -¿impercedera?- no puede afectar a investigaciones que no atiendan, por completo, a todo lo dicho sobre el período. A buen seguro que aquellas investigaciones que miren a unos y otros ganarán en profundidad, reflexión, complejidad y en calidad.

Esta actitud resulta absolutamente fundamental a la hora de abordar el tránsito del siglo XV al XVI. En los últimos años asistimos a un renovado interés a la hora de analizar las estructuras y modos de gobierno en relación a diversos territorios que pasarían a formar parte de la posterior monarquía hispánica⁶⁵. También para el caso castellano hay un nuevo interés en analizar todo lo acontecido durante el período. Sin embargo, al igual que en los análisis sobre la inclusión el reino de Valencia, hay un acontecimiento que determina la visión que se suele dar al período: las Comunidades. Es en este punto donde la tradición muestra todo su poder de influencia. Efectivamente, desde el siglo XIX, el movimiento comunero conserva una capacidad de atracción que constituye un prisma por donde mirar todo lo acaecido durante las dos primeras décadas del siglo XVI; es decir, la interpretación general de buena parte de los acontecimientos acaecidos desde 1504 se perciben en función del posterior levantamiento. No es casual que buena parte de la información sobre el período aparezca en obras dedicadas a las Comunidades de Castilla, de modo que la orientación general es intentar buscar las causas o precedentes de aquel episodio⁶⁶. La reivindicación del papel jugado por las oligarquías en la formación de

⁶⁴ Por ejemplo, podemos citar la colaboración del prof. Carretero Zamora en diversos seminarios dirigidos por el prof. Nieto Soria o la presencia del prof. Ladero en numerosos encuentros con estudiosos modernistas. Recientemente T. F. Ruiz ha llegado a señalar que “la historia del siglo XVI no puede escribirse sin asentarse firmemente en el siglo anterior, y viceversa” (*Historia social de España, 1400-1600*, Barcelona, 2002, p. 12.)

⁶⁵ Entre otros, CASALS, A.: *L'Emperador i els catalans. Catalunya a l'Imperi de Carles V (1516-1543)*, Barcelona, 2000, esp. 21-54; PARDO MOLERO, J. F.: *La defensa del imperio. Carlos V, Valencia y el Mediterráneo*, Madrid, 2001, pp. 33-192; TRASELLI, C.: *Da Ferdinando il Católico a Carlo V. L'esperienza siciliana 1475-1525*, Messina, 1982; HERNANDO SÁNCHEZ, C. J.: *El reino de Nápoles en el Imperio de Carlos V. La consolidación de la conquista*, Madrid, 2001; “El reino de Nápoles de Fernando el Católico a Carlos V (1506-1522)”, en BELENGUER CEBRIÁ, E. (Coord.): *De la unión...*, vol. II, pp. 205-297; THOMAS, W.; STOLS, E.: “La integración de Flandes en la Monarquía Hispánica”, en THOMAS, W.; VERDONK, R. A. (Eds.): *Encuentros en Flandes. Relaciones e intercambios hispanoflámencos a inicios de la Edad Moderna*, Lovaina, 2000, pp. 1-74.

⁶⁶ Además de los títulos apuntados con anterioridad, destacaríamos los siguientes trabajos: MARTÍNEZ GIL, F.: *La ciudad inquieta. Toledo comunera, 1520-1522*, Toledo, 1993; PORRAS ARBOLEDA, P. A.: *La ciudad de Jaén y la Revolución de las Comunidades de Castilla (1500-1523)*, Jaén, 1993; FRUTOS GARCÍA, M^a A. de: “Política, sociedad y economía en Murcia durante el primer cuarto del siglo XVI”, en *1490: en el umbral de la Modernidad. El Mediterráneo europeo y las ciudades*

la monarquía ocupa un lugar común en los análisis de los últimos años. Para el período que nos ocupa, mucho de los estudios de las elites locales tienden hacia el análisis de los conflictos acaecidos durante aquellos años⁶⁷. Éste hecho resulta muy positivo para entender la existencia de una conflictividad precomunera que influyó decisivamente en el devenir de los acontecimientos. Sin embargo, esta visión plantea un problema; en múltiples ocasiones existe una tendencia a estudiar las elites en función de una determinada interpretación de las Comunidades. Interpretación que, por lo demás, suele ser deudora de los grandes paradigmas historiográficos que arrancan en el siglo XIX (revolución *versus* lucha de bandos), de tal modo que se presupone que los conflictos presentan una lucha de ciudades contra el poder central o suponen una mera pugna de bandos en relación a la orientación interpretativa del propio movimiento comunero.

Esta tendencia resulta plausible. Mas no debe ser única, como han demostrado algunos estudios recientes⁶⁸. J. Contreras ha apuntado la necesidad de integrar los

en el tránsito de los siglos XV-XVI, vol. II, Valencia, 1994, pp. 165-180; GÓMEZ VOZMEDIANO, M. F.: “La revuelta de las Comunidades en La Mancha (1519-1531)”, en *Crónica Nova*, nº 23 (1996), pp. 135-169; HERNÁNDEZ FRANCO, J.; JIMÉNEZ ALCÁZAR, J. F.: “Estado, aristocracia y oligarquías urbanas en el Reino de Murcia. Un punto de inflexión en torno a las Comunidades de Castilla”, en *Crónica Nova*, nº 23 (1996), pp. 171-187; SÁNCHEZ LEÓN, P.: *Absolutismo y comunidad. Los orígenes sociales de la guerra de los comuneros de Castilla*, Madrid, 1998; DIAGO HERNANDO, M.: “Clero e ordini religiosi nella rivolta delle *Comunidades di Castiglia*”, en FRAGNITO, G.; MIEGGE, M. (Eds.): *Girolamo Savonarola da Ferrara all’Europa*, Firenze, 2001, pp. 397-420; *Le comunidades di Castiglia (1520-1521). Una rivolta urbana contro la monarchia degli Asburgo*, Milán, 2001. ANDÚJAR CASTILLO, F.: “Las comunidades en el Reino de Murcia: la tercera voz”, en CASTELLANO, J. L.; SÁNCHEZ-MONTES, F. (Coord.): *Carlos V. Europeísmo y Universalidad*, Madrid, 2002. A todo ello tendríamos que añadir las diferentes aportaciones aparecidas en MARTÍNEZ GIL, F. (Coord.): *En torno a las Comunidades de Castilla. Actas del I Congreso Internacional “Poder, conflicto y revuelta en la España de Carlos I”*, Cuenca, 2002.

⁶⁷ Además de la bibliografía específica sobre las Comunidades, COOPER, E.: *Castillos señoriales de Castilla en los siglos XV y XVI*, Madrid, 1980; MARTÍN BENITO, J. I.; GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, R.: “Lucha de bandos y beneficios eclesiásticos en los encastillamientos de Ciudad Rodrigo (1475-1520)”, en *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. XVII (1999), pp. 263-293; CASTILLO FERNÁNDEZ, J.: “Conflictos y protestas populares en el Reino de Granada (1504-1521)”, en CASTELLANO, J. L.; SÁNCHEZ-MONTES, F. (Coords.): *Carlos V. Europeísmo...*, vol. IV, pp. 175-209; DIAGO HERNANDO, M.: “Conflictos políticos en Ávila en las décadas precomuneras”, en *Cuadernos Abulenses*, nº 19 (1993), pp. 69-101; “La alta nobleza en la vida política de las ciudades castellanas en las décadas precomuneras: el ejemplo de Cuenca”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, nº 15 (1994), pp. 121-141; ASENJO GONZÁLEZ, M.: “Las ciudades castellanas al inicio del reinado de Carlos V”, en *Studia Historica. Historia Moderna*, nº 21 (1999), pp. 49-115. En cambio, no son tantos nuestros conocimientos sobre la conflictividad poscomunera. Sobre este particular, además de SÁNCHEZ LEÓN, P.: *Absolutismo...*, pp. 240-289; FORTEA, J. I.: “Los abusos del poder: el común y el gobierno de las ciudades de Castilla tras la rebelión de las *Comunidades*”, en FORTEA, J. I.; GELABERT, J. E.; MANTECÓN, T. A.: *furor et rabies. Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*, Santander, 2002, pp. 183-218.

⁶⁸ JARA FUENTE, J. A.: “Sobre el concejo cerrado. Asamblearismo y participación política en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media (conflictos inter o intra-clase)”, en *Studia Historica. Historia*

conflictos políticos, sociales y religiosos en un análisis conjunto que relaciones las diversas aristas que formarían aquel ambiente de conflictividad⁶⁹. Por otro lado, el estudio de las oligarquías también debe fijarse en campos prácticamente inexplorados como las enajenaciones o apropiaciones de bienes regios⁷⁰, la conformación y articulación interna de las clientelas o la evolución de los patrimonios como elemento fundamental en las relaciones de poder de diferentes zonas geográficas, entre otros⁷¹. En este sentido, los estudios de M. Gerbert o M. Diago presentan una interesante línea de investigación en cuanto a la organización de unos grupos clientelares que rebasaban el ámbito de una ciudad concreta⁷².

Esto nos lleva a otra cuestión. La implicación de redes sociales que articulaban el contacto entre corte y territorios supone un elemento absolutamente fundamental en el desarrollo de las monarquías modernas⁷³. Afortunadamente, contamos con un gran cantidad de títulos que reflexionan sobre el carácter y características del sistema

Medieval, vol. 17 (1999), pp. 113-136; *Concejo, poder y élites. La clase dominante de Cuenca en el siglo XV*, Madrid, 2000.

⁶⁹ CONTRERAS, J.: “Conversión, riqueza y poder político. Revueltas urbanas en Castilla, s. XV”, en RIBOT GARCÍA, L. A.; ROSA, J. da: *Ciudad y mundo urbano en la Época Moderna*, Madrid, 1997, pp. 93-115. Un magnífico ejemplo de la complejidad de los conflictos en YUN CASALILLA, B.: *Crisis de subsistencias y conflictividad social en Córdoba a principios del siglo XVI*, Córdoba, 1980.

⁷⁰ Sobre el particular, para los siglos XVI y XVII, MARCOS MARTÍN, A.: “Enajenaciones por precio del patrimonio regio en los siglos XVI y XVII. Balance historiográfico y perspectivas de análisis”, en *Actas del VI coloquio de metodología histórica aplicada*, Santiago de Compostela, 2003, pp. 419-443.

⁷¹ Algunas pautas sobre las luces y sombras en el estudio de elites en SORIA MESA, E.: “Los estudios sobre las oligarquías municipales en la Castilla moderna. Un balance en claroscuro”, en *Manuscrits*, nº 18 (2000), pp. 185-197. Para la época bajomedieval, MARTÍN CEA, J. C.; BONACHIA, J. A.: “Oligarquías y poderes concejiles en la Castilla bajomedieval: balance y perspectivas”, en NARBONA, R.: *Oligarquías políticas y elites económicas en las ciudades bajomedievales*, Valencia, 1999, pp. 17-39.

⁷² GERBERT, M. C.: *La noblesse dans le royaume de Castille. Etude sur ses structures sociales en Estrémadure de 1454-1516*, París, 1979; “Nobles et clients dans le Royaume de Castille. *criados et allegados* en Estrémadure dans des années 1500”, en CASTELLANO, J. L.; SÁNCHEZ-MONTES, F. (Coords.): *Carlos V. Europeísmo...*, vol. IV, pp. 337-345. En la misma línea, DIAGO HERNANDO, M.: “Los Velázquez de Cuellar, tenentes de Arévalo, en el horizonte político a fines de la Edad Media”, *Cuadernos Abulenses*, nº 16 (1991), pp. 11-40. Ya para tiempos posteriores, BURGOS ESTEBAN, F. M.: *Los lazos del poder. Obligaciones y parentesco de una elite local castellana en los siglos XVI y XVII*, Valladolid, 1994.

⁷³ Las bases teóricas de este planteamiento en MANN, M.: *Las fuentes del poder social. I Una historia del poder desde los comienzos hasta 1760 d. C.*, Madrid, 1991, pp. 13-58. La aplicación historiográfica se puede seguir en IMÍZCOZ, J. M^a: “Comunidad, red social y élites. Un análisis de la vertebración social en el Antiguo Régimen”, en IMÍZCOZ, J. M^a: *Elites, poder y red social. Las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna*, Guipúzcoa, 1996, pp. 13-50; Cfr. HERNÁNDEZ, M.: “Sobre familias, relaciones y estrategias familiares en una elite ciudadana (los regidores de Madrid, siglos XVI-XVIII)”, en CHACÓN JIMÉNEZ, F.; HERNÁNDEZ FRANCO, J. (eds.): *Familias, poderosos y oligarquías*, Murcia, 2001, pp. 61-80.

político de los siglos XV y XVI⁷⁴. También contamos con diversas biografías escritas desde perspectivas más amplias y complejas que nos permiten un mejor conocimiento de ciertos personajes imprescindibles⁷⁵. A buen seguro que la reivindicación de la biografía como método explicativo de una época dejará magníficos resultados en el futuro. Esta perspectiva se podría combinar con unos estudios de historia política que extendieran el análisis de redes a varios espacios o instituciones⁷⁶, lo cual se hace aún más necesario en un mundo, el de principios del siglo XVI, que resultó fundamental en la génesis de las estructuras políticas que caracterizaron a la monarquía hispánica. Los últimos estudios sobre la corte de los Austrias resultan fundamentales para entender cómo el juego de clientelas definió la evolución de la monarquía⁷⁷. Sin embargo, el papel de los cortesanos no se entiende totalmente sin atender a otros espacios de poder en donde se implicaban, tales como ciudades o las propias Cortes de Castilla⁷⁸. Este hecho resulta aun más sorprendente cuando buena parte de los títulos europeos que han servido de guía para el análisis de las facciones cortesanas incluyen capítulos donde se aprecia a la perfección que

⁷⁴ En este punto destacaríamos los siguientes títulos: MORALES MOYA, A.: “El Estado absoluto de los Reyes Católicos”, en *Hispania*, nº 129 (1975), pp. 75-119; DIOS, S. de: “Sobre la génesis y los caracteres del Estado absolutista en Castilla”, en *Studia Historica. Historia Moderna*, nº 3 (1985), pp. 11-46; *Gracia, merced y patronazgo real. La Cámara de Castilla entre 1474 y 1530*, Madrid, 1993; MONSALVO ANTÓN, J. M.: “Poder político y aparatos de Estado en la Castilla bajomedieval. Consideraciones sobre su problemática”, en *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. IV, nº 2 (1986), pp. 101-167; GARCÍA MARÍN, J. M.: *La burocracia castellana bajo los Austrias*, Madrid, 1986; LADERO QUESADA, M. A.: “Poder y administración en España”, en *El Tratado de Tordesillas y su época. Congreso Internacional de Historia*, vol. I, Madrid, 1995, pp. 63-89; “Fernando II de Aragón, el Rey Católico. El Estado”, en SARASA, E. (Coord.): *Fernando II de Aragón. El rey Católico*, Zaragoza, 1996, pp. 11-27; “Poderes públicos en la Europa medieval (Principados, Reinos y Coronas)”, en *Poderes públicos en la Europa medieval. XXIII Semana de Estudios medievales de Estella*, Pamplona, 1997, pp. 19-68; ESCUDERO, J. A.: “El gobierno de Carlos V hasta la muerte de Gattinara. Canciller, consejos y secretarios”, en GARCÍA GARCÍA, B.: *El Imperio de Carlos V. Procesos de agregación y conflictos*, Madrid, 2000, pp. 83-96. Una revisión historiográfica en SCHAUB, J. F.: “La Península Ibérica ne secolis XVI e XVII: la question dello Stato”, en *Studi Storici*, año 36 (1, 1995), pp. 9-49.

⁷⁵ GARCÍA ORO, J.: *El cardenal Cisneros. Vida y empresas*, Madrid, 1992; ARAM, B.: *La reina Juana. Gobierno, piedad y dinastía*, Madrid, 2001.

⁷⁶ CHACÓN JIMÉNEZ, F.: “Estructuración social y relaciones familiares en los grupos de poder castellanos en el Antiguo Régimen. Aproximación a una teoría y un método de trabajo”, en CASTELLANO, J. L.; DEDIEU, J. P.; LÓPEZ-CORDÓN, M. V^a: *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de Historia institucional en la Edad Moderna*, Madrid, 2000, pp. 355-362.

⁷⁷ GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, M.: *El plan...*; MARTÍNEZ MILLÁN, J. (Dir.): “Las elites de poder durante el reinado de Carlos V a través de los miembros del Consejo de inquisición (1516-1558)”, en *Hispania*, vol. XLVIII, nº 168 (1988), pp. 103-167; *La Corte de Carlos V*, Madrid, 2000; QUINTANILLA RASO, M^a C.: “Facciones, clientelas y partidos en España en el tránsito de la Edad Media a la modernidad”, en ALVARADO, J. (Coord.): *Poder, economía, clientelismo*, Madrid, 1997, pp. 15-50.

⁷⁸ Un ejemplo en relación a las redes entre la corte y las Cortes en DIAGO HERNANDO, M.: “El acceso al gobierno de las ciudades castellanas con voto en Cortes a través del patronato regio durante el siglo XV”, en *Anuario de Estudios Medievales*, nº 32/2 (2002), pp. 879-913.

aquellas facciones tenían su razón de ser en la capacidad de articular el territorio desde relaciones informales⁷⁹. De este modo, existe una premisa descuidada en la actual historiografía: lo que ocurría en la corte, al menos en parte, se entendía por lo acaecido en las ciudades. Y viceversa, las políticas urbanas no sólo respondían al devenir del ámbito local. De ahí que, siempre en nuestra opinión, apostemos por análisis que combinen ambos puntos de vista. A su vez, el estudio de los poderosos también debe tener en cuenta preguntas que no siempre se han tenido en consideración. A saber, entre otras muchas que se podrían plantear, ¿cómo ejercen el poder frente a otros sectores sociales? ¿Qué capacidad de influencia tienen estos sectores sobre un grupo concreto? ¿Cuál es la relación entre lo colectivo –el grupo, la familia o la facción- y lo individual? ¿Cómo influye la organización institucional en la creación de una identidad determinada? Y, en el mismo sentido, ¿cómo influye el grupo en el surgimiento de una identidad propia, si es que existiera? Por otro lado, también existen diversos temas sobre los que se debe insistir a partir de una reinterpretación general de lo acaecido en Castilla tras 1520. Sabemos, por ejemplo, que las instituciones del común continuaron ejerciendo una influencia bastante importante en cuestiones relativas al gobierno urbano, lo que resulta fundamental para conocer el devenir de la conflictividad sociopolítica tras las Comunidades⁸⁰.

2.2 FISCALIDAD REAL Y PODER FINANCIERO: ANÁLISIS HISTORIOGRÁFICO Y ESTADO DE LA CUESTIÓN

Los estudios sobre historia de la Real Hacienda también han experimentado un avance sustancial en los últimos decenios. Sin embargo, este desarrollo no debe impedir una reflexión sobre su carácter, para lo cual se hace necesaria una mirada a la formación de la historiografía sobre el tesoro del rey desde, al menos, finales del Antiguo Régimen. Con anterioridad, lo más parecido a lo que podríamos denominar historiografía fiscal se encuentra en el pensamiento hacendístico proyectado por los arbitristas castellanos. Junto a ello, desde las propias esferas de la administración, se

⁷⁹ KETTERING, S.: *Patrons, Brokers, and Clients in Seventeenth-Century France*, Oxford, 1986; LEVY PECK, L.: *Court patronage and corruption in Early Stuart England*, Londres, 1990, esp. 75-105.

⁸⁰ FORTEA PÉREZ, J. I.: “El gobierno de las ciudades de Castilla tras la rebelión de las Comunidades”, en *Torre de los Lujanes*, nº 46 (2002), pp. 39-52.

impulsaron diversos tratados que suponían una determinada *práctica* administrativa, destacando en este sentido la obra de J. de la Ripia⁸¹. Las sucesivas impresiones de este libro poseían un sentido bien evidente: su utilización como verdadero manual de gestión administrativa dentro de los intentos por unificar la práctica administrativa. Desde aquí, Ripia recogió gran parte de la teoría sobre la que habría de apoyarse la recaudación tributaria, de modo que su trabajo incluiría una constante recopilación legislativa en relación a las prácticas desarrolladas en los mecanismos de pago o los problemas derivados por los pleitos. Así, la obra de Ripia, conectada con recopilaciones documentales como la *Novísima Recopilación*, y la visión que ciertos arbitristas acerca de la cuestión fiscal crearon un sustrato cultural que influiría en el nacimiento de la historiografía fiscal hispana.

A) El nacimiento de la historiografía fiscal y hacendística española

Sin embargo, los inicios de la historiografía fiscal hay que situarlos a fines del Antiguo Régimen. Fue en las últimas décadas del siglo XVIII cuando nació un interés propio por el estudio del pasado hacendístico de España. En aquellos años comenzó un tipo de literatura hacendística caracterizada tanto por su tamaño –hablamos de obras muy extensas– como por aportar, ante todo, un tipo de información básicamente teórica y legislativa. A partir de dichas obras por tanto, se puede extraer buena parte del corpus legislativo que regía la ordenación formal de la Real Hacienda a partir de ordenanzas y provisiones copiadas por agregación. Estas obras –al igual que el “manual” de Ripia– intentaban esclarecer la práctica administrativa, para lo cual, en primer lugar, debían formalizar el intrincado panorama legislativo en el que se movía la Hacienda a fines del siglo XVIII. Aquí encontramos, en nuestra opinión, la razón última que explicaría la redacción de aquellos ejemplares.

En los años finales de la década de los ochenta del siglo XVIII apareció la voluminosa recopilación de leyes de Covarrubias, cuya presentación se relaciona estrechamente con los intentos de reforma proyectadas por el conde de Lerena, lo que en definitiva demuestra que aquellos estudios se redactaron bajo circunstancias

⁸¹ RIPIA, J. de la: *Práctica de la administración y cobranza de las rentas reales y visita de los ministros que se ocupan de ellas*, Madrid, 1694².

muy precisas⁸². Más allá del peso de la obra de la Covarrubias, consideramos importante citarla ya que constituye una fuente de primer orden que ha sido infrautilizada. Más influyente, en cambio, resultó la obra de Gallardo Fernández, cuyo esquema ha marcado escritos fundamentales de nuestra historia fiscal⁸³. El estudio de Gallardo se centra en la transcripción de diferentes normas relacionadas con las distintas instituciones o figuras fiscales del Antiguo Régimen. Asimismo concebía un esquema cronológico en el que apuntaba a los Reyes Católicos como los organizadores generales de la Real Hacienda a partir de las ordenanzas de 1476. De nuevo, como en el caso de Covarrubias, la obra poseía un componente práctico que intentaba *fijar* un corpus jurídico sobre el que fundamentar la gestión hacendística⁸⁴. La obra de Gallardo marca los inicios de la historia fiscal española con una proyección que llega hasta nuestros días a pesar de resultar excesivamente teórica. La historiografía ha considerado el escrito de Gallardo como una fuente de primer orden y, de hecho, algunas de las interpretaciones sobre aspectos determinados (p. e. la fecha de creación del Consejo de Hacienda) se han mantenido durante decenios y decenios a partir de lo asentado por Gallardo. Este autor, como acabamos de indicar, también ha resultado fundamental en relación a la época de los Reyes Católicos ya que, junto a Clemencín, nos ha legado una imagen de administración fiscal caracterizada en términos de rectitud y orden frente al período anterior⁸⁵. La declaratoria de juros, la reordenación administrativa y el consiguiente aumento de los ingresos constituirían las pruebas evidentes del nuevo orden político introducido por los Reyes Católicos. Y, de este modo, ambas obras inauguraban una determinada interpretación de la hacienda de tiempos de los Reyes Católicos donde

⁸² COVARRUBIAS, J.: *Código o Recopilación de Leyes de la Real Hacienda*, Madrid, 1790 (sita actualmente en el Instituto de Estudios Fiscales). El borrador de dicha obra se encuentra en la Biblioteca Nacional de Madrid bajo la signatura mss. 7605-7615. Sobre esta obra, GIBERT, R.: “La Recopilación de Hacienda de 1790”, en *Hacienda Pública Española*, nº 55 (1978), pp. 201-207 y BERMEJO, J. L.: “Dos aproximaciones a la Hacienda del Antiguo Régimen”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, nº 62 (1992), pp. 159-238. Las implicaciones de la obra de Covarrubias en las reformas de 1788 en ALONSO GARCÍA, D.; VILLAR BARRAGÁN, D.: “Necker y España: la transformación administrativa de 1788”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, nº 18 (1997), pp. 87-116.

⁸³ GALLARDO FERNÁNDEZ, F.: *Origen, progresos y estado de las rentas de la Corona de España, su gobierno y administración*, 7 vols. Madrid, 1805-1808.

⁸⁴ Característica que también se puede vislumbrar en su *Prontuario de las facultades y obligaciones de los Intendentes, subdelegados, contadores, administradores, tesoreros y demás empleados en la administración y recaudo*, Madrid, 1806.

⁸⁵ CLEMENCÍN, D.: *Elogio...*, pp 154 y ss.

se habría de destacar la utilización de documentación procedente de Simancas por parte de Clemencín.

La existencia de una idea determinada sobre la hacienda de fines del siglo XV resultó positiva en el desarrollo de los estudios fiscales por una razón básica: asentó el análisis de la hacienda real como un factor fundamental a la hora de entender el desarrollo político y económico de finales del siglo XV y el siglo XVI. Prescott, por ejemplo, dedicó una parte significativa de su libro acerca de los Reyes Católicos al análisis de la Real Hacienda⁸⁶. Nada tiene de extraño que el siglo XIX asistiera a la publicación de numerosas trabajos que podemos considerar como los vestigios más lejanos de la historiografía fiscal hispana⁸⁷. Obras que resultaban muy formales, teóricas en cuanto a la definición de los tributos y que, por extensión, construían una determinada visión del tributo en razón del nacimiento y consolidación del Estado liberal. Nada tiene de particular, por tanto, que se escribieran obras que enlazaban el análisis de la hacienda del Antiguo Régimen con las figuras fiscales del momento⁸⁸. Sin embargo, el siglo XIX también asistió a excepciones que escapaban al férreo seguidismo. En 1868, por ejemplo, se publicó un artículo pionero sobre la suspensión de pagos de 1558 utilizando las relaciones de embajadores venecianos, crónicas como la de Cabrera de Córdoba y, sobre todo, fuentes documentales provenientes del Archivo General de Simancas en los intentos por vincular la primera “bancarrota” filipina a la retirada del subsidio por parte del Pontífice⁸⁹. Nada mejor que acudir a esta construcción con el objetivo de legitimar posibles desamortizaciones por los diferentes gobiernos del sexenio. Ahora bien, lejos de su

⁸⁶ PRESCOTT, W. H.: *Historia de los Reyes Católicos...* A. Lope Orriols, a fines del XIX, continuó con la misma tendencia al definir el reinado de los Reyes Católicos como “el primitivo origen de una reconstitución, en cierto modo sistemática, de los elementos económicos del país” (*Política económica de los Reyes Católicos*, Barcelona, 1894, p. 12).

⁸⁷ Entre éstas destacaríamos CANGAS ARGÜELLES, J.: *Diccionario de Hacienda con aplicación a España*, Madrid, 1833; COLMEIRO, M.: *Historia de la economía política en España*, Madrid, 1965 (1ª ed., Madrid, 1863). Sobre la historiografía fiscal del siglo XIX, CALLE SÁIZ, R. *La hacienda pública en España. Un análisis de la literatura financiera*, Madrid, 1978, pp. 237-248.

⁸⁸ PEÑASCO DE LA FUENTE, H.: *Las sisas de Madrid. Apuntes para escribir su historia*, Madrid, 1890; CRISTÓBAL Y MAÑAS, M.: *La Hacienda municipal de la villa de Madrid. Estudio histórico-crítico*, Madrid, 1900.

⁸⁹ LLORENTE, A.: “La primera crisis de Hacienda en tiempos de Felipe II”, en *Revista de España*, I (1968), pp. 317-361.

pretensión política, el artículo transcribió cifras procedentes de documentación contable que no han pasado desapercibidas en la historiografía actual⁹⁰.

Sin embargo, la línea general apuntaba a los esquemas trazados desde principios del siglo XIX más la posterior obra de Colmeiro. Mariéjol, por ejemplo, manifestó un claro continuismo en cuanto a la descripción de la *richesse publique*⁹¹. La biografía de Fuentes Arias sobre Alonso de Quintanilla⁹² señalaba que las características básicas de la “restauración” de la hacienda por parte de los Reyes Católicos estarían definidas por la “previsión” y el “orden” a partir de la revocación de las mercedes enriqueñas, a lo que se habría de sumar la reorganización de las Contadurías⁹³. Y, sin embargo, este estudio también supone un referente inexcusable a la hora de abordar el análisis de la hacienda real de Castilla de aquel período por dos motivos: primeramente, por la profusa transcripción de documentos, lo que hace de este libro una fuente de primer orden. En segundo lugar, porque introducía como tema de estudio la elaboración de biografías, si bien ésta tenía un marcado carácter positivista. Lo mismo se puede señalar del trabajo de J. Casán⁹⁴ a la hora de acercarse a la descripción de las rentas (basado en Gallardo y Colmeiro) o los rendimientos tributarios, aun cuando también introdujo ciertas nuevas que merecen ser citadas: por vez primera se atendía a la unificación cronológica entre el reinado de Reyes Católicos y Carlos V desde un punto de vista hacendístico. En segundo lugar, porque entendía que ya en tiempos de Isabel I existía una tendencia al endeudamiento como resultado de una cierta crisis fiscal, por lo que, indirectamente, se estaba desmitificando la política hacendística llevada a cabo por los Reyes Católicos.

⁹⁰ RUIZ MARTÍN, F.: “Un expediente financiero entre 1560 y 1575. La hacienda de Felipe II y la Casa de la Contratación de Sevilla”, en *Moneda y Crédito*, nº 92 (1965), pp. 3-58, p. 8 (nota 29); CARLOS MORALES, C. J. de: *El Consejo de Hacienda de Castilla, 1523-1602. Patronazgo y clientelismo en el gobierno de las finanzas reales durante el siglo XVI*, Ávila, 1996, p. 76 (nota 168)

⁹¹ MARIÉJOL, J. H.: *L’Espagne...*, pp. 215-227.

⁹² FUENTES ARIAS, R.: *Alfonso de Quintanilla. Contador Mayor de los Reyes Católicos*, 2. vols. Oviedo, 1909.

⁹³ *Ibidem*, vol. I, pp. 187-203.

⁹⁴ CASÁN, J.: “La hacienda de tiempos de Isabel I y Carlos I”, en *Revista Contemporánea*, T. CXXXIV, nº 681 (1907), pp. 257-264.

B) Contar e interpretar: la moderna historiografía fiscal

Las obras a las que nos estamos refiriendo mostraban un manto común basado en la importancia formal de las instituciones y la comparación de *ingresos* y *gastos* como medio para medir el importe de la *deuda*, tomada como claro indicador de la coyuntura o la política fiscal seguida por los reyes. Metodológicamente, predominaba un discurso descriptivo que tendía a la repetición de lugares comunes lo cual no resultaba ni inocente ni casual. Cuanto más se repetían las ideas sobre el tema más se afianzaba una percepción determinada. Obviamente, la consecuencia inmediata fue la construcción de un espacio fiscal dominado por un único poder: el del rey, alrededor del cual giraba todo lo demás. Resulta evidente que, al igual que otras corrientes historiográficas, aquellos estudios venían marcados por factores políticos e ideológicos. Durante todo el siglo XIX se había creado un verdadero poso que proyectaba una imagen determinada sobre la hacienda del rey en virtud de los parámetros que guiaban la hacienda de los nuevos Estados liberales o de la Restauración. La repetición de lugares comunes, sin embargo, resultó positiva a la hora de incidir en la hacienda como elemento fundamental de gobierno. Desde estos parámetros se produjo el nacimiento de la moderna historiografía fiscal española gracias, fundamentalmente, a los estudios de F. Laiglesia y C. Espejo. Ambos autores se encargaron de renovar las fuentes empleadas o los campos de estudio, lo que no evita señalar que la tradición también se encontraba presente en sus escritos. Así, no debemos entender las aportaciones de ambos autores como la llegada de un marco absolutamente novedoso sino que las novedades se introdujeron asumiendo diversas líneas de continuidad, de tal modo que el nacimiento de la historia fiscal hispana se movía en la dialéctica entre persistencia y cambio.

Francisco Laiglesia, en 1907, publicaba su célebre *Las rentas del Imperio en Castilla*, obra donde se trazaba un panorama general de los distintos cargos que componían la hacienda de Castilla en el intento, nunca casual, por contabilizar el total de los ingresos. La sombra de Clemencín –como demuestra la copia de datos aportados por dicho autor– resultaba alargada. Laiglesia utilizó nuevas fuentes procedentes de Simancas. Sin embargo, su trabajo se ubicaba en la órbita de la

historiografía proyectada tras 1898 en sus intentos por revitalizar la figura de un Carlos V hispanizado. La añoranza del pasado imperial se dejaba entrever en sus palabras:

“[...] Carlos V no impuso tributos extraordinarios, no aumentó su cuantía más que por la eficacia de la gestión y el arriendo, y realizó sólo lo que produjo el desarrollo normal de la riqueza pública [...] Sin pechos extraordinarios, sin cargas abrumadoras, con recursos normales intervinimos con éxito en la política europea de aquellos días, dándola un carácter genuinamente español; perdidas hoy las colonias, reducida nuestra nacionalidad y sin influencia exterior, procuremos al menos, con gravámenes o sin ellos, reorganizar las fuerzas nacionales para mantener la significación histórica que entonces tuvimos, y que quizás podamos recobrar aún en el porvenir”⁹⁵

Nunca debemos olvidar que Laiglesia llegó a integrar las filas del partido liberal-conservador de Canovas⁹⁶. El resto de sus trabajos también incorporarían la idea de presentar a un Carlos V cuya política hacendística fue positiva en todos sus aspectos dentro de un imaginario historiográfico fundado en la dialéctica prosperidad/decadencia⁹⁷. La perspectiva de Laiglesia, por consiguiente, resultaba parcial e incluso presentista en la utilización de los conceptos fiscales vigentes a principios del siglo XX. Sin embargo, su obra resultó sumamente útil en cuanto a la utilización de nuevas fuentes. La transcripción de las instrucciones de Valladolid de 1523, las cuales venían a crear el Consejo de Hacienda, o de la documentación procedente de la *visita* efectuada por el doctor Velasco en 1554 supone un hito en la historiografía fiscal del siglo XVI⁹⁸. Además, este autor inauguró uno de las temáticas de mayores posibilidades: el análisis de las plantillas que formaban las instituciones hacendísticas.

⁹⁵ LAIGLESIA, F.: *Las rentas del Imperio en Castilla*, Madrid, 1907.

⁹⁶ PEIRÓ MARTÍN, I.; PASAMAR, G.: *Historiadores...*, pp. 347-348

⁹⁷ LAIGLESIA, F. de: “Las deudas del Imperio”, en *Nuestro Tiempo. Revista mensual ilustrada*, n° 47 (noviembre, 1904), pp. 153-228; *Los gastos de la Corona en el Imperio*, Madrid, 1907. En la misma línea cabe interpretar la traducción por parte de Laiglesia del importante estudio de HAEBLER, K.: *Prosperidad y decadencia económica de España*, Madrid, 1899 (1ª ed., Berlín, 1888)

⁹⁸ LAIGLESIA, F. de: “Organización de la Hacienda en la primera mitad del siglo XVI”, en *Estudios Históricos*, T. II, Madrid, 1918, pp. 6-77.

Los inicios de la moderna historiografía fiscal se vieron potenciados por la respuesta que realizó C. Espejo a dicho trabajo⁹⁹. Para Espejo, en contra de Laiglesia, las instrucciones de 1523 no supusieron la creación de ninguna comisión sino la fundación del Consejo de Hacienda¹⁰⁰. A pesar de que Espejo no advirtió las transformaciones del Consejo entre 1523 y 1525, su reinterpretación constituye la génesis de la actual datación dada por la historiografía en la creación del Consejo de Hacienda¹⁰¹. De este modo, quebraba la opinión mantenida por Gallardo Fernández y por toda la historiografía del siglo XIX. Asimismo, Espejo extrajo de diferentes informaciones en torno a los oficiales de hacienda, lo que, en definitiva, constituye el referente último de las actuales líneas de investigación sobre la historia social de las instituciones fiscales. En esta línea, no podemos olvidar que tanto Espejo como Laiglesia han sido los primeros que han abordado diversos análisis sobre agentes de las Contadurías o Consejo de Hacienda¹⁰², aun cuando la línea interpretativa resultara parcial o, posteriormente, se hayan detectado ciertos errores. Estos trabajos, por otro lado, se encuadraban en el desarrollo de las biografías de oficiales de los Reyes Católicos de los años cincuenta y sesenta del siglo XX. Biografías que resultaban sumamente positivistas, pero que recogen una gran cantidad de noticias sobre el período¹⁰³. Finalmente, los estudios de Cristóbal Espejo no sólo giraron en torno a la organización institucional de la Real Hacienda sino que abarcaron temas

⁹⁹ ESPEJO, C.: “Sobre organización de la Hacienda Española en el siglo XVI”, en *Cultura Española*, nº 6 (1907), pp. 402-428 y nº 7 (1907), pp. 687-704.

¹⁰⁰ HERNÁNDEZ ESTEVE, C.: *Creación del Consejo de Hacienda de Castilla (1523-1525)*, Madrid, 1983, pp. 17-20.

¹⁰¹ GELABERT, J. E.: “Sobre la fundación del Consejo de Hacienda”, en FORTEA PÉREZ, J. I.; CREMADES GRIÑÁN, C. M. (Edits.): *Política y hacienda en el Antiguo Régimen*, Murcia, 1993, pp. 83-95.

¹⁰² ESPEJO, C.: *El Consejo de Hacienda durante la presidencia del Marqués de Poza*, Madrid, 1924; “Biografía española. Francisco de Almaguer”, en *Revista Nacional de Economía*, tomo XXIV, enero-febrero, 1927, pp. 469-476; y PAZ, J.: “Antonio de Fonseca, señor de Coca y Alaejos, contador mayor de Hacienda”, en *Revista de la Biblioteca, Archivo y Museos del Ayuntamiento de Madrid*, nº 31 (julio, 1931), pp. 297-302.

¹⁰³ Además de las biografías de Cisneros o Juana la Loca, caben destacar COMAS ROS, M.: *Juan López de Lazárraga, Secretario de los Reyes Católicos y el Monasterio de Vidaurreta en la villa de Oñate*, Barcelona, 1936; BULLÓN Y FERNÁNDEZ, E.: *El doctor Palacio Rubios y sus obras*, Madrid, 1927; MAQUEDA, Duque de: *Don Gutierre de Cárdenas. Íntimo confidente y consejero de los Reyes Católicos*, Madrid, 1945; MATA CARRIAZO, J. de la: “Tres cortesanos de los Reyes Católicos: Gonzalo Chacón, Gutierre de Cárdenas y don Diego Hurtado de Mendoza (semblanzas ejemplares de Gonzalo Fernández de Oviedo)”, en *Clavideño. Revista de la Asociación Internacional de Hispanismo*, nº 12 (noviembre-diciembre, 1951), pp. 9-12.

como las ferias de Medina¹⁰⁴, la indagación sobre rentas particulares¹⁰⁵ o el análisis de la estructura interna de ciertos encabezamientos¹⁰⁶.

Ramón Carande escribió su célebre obra en la inmediata posguerra¹⁰⁷. Resulta obvio –mas necesario– indicar que los tres volúmenes constituyen el estudio más importante sobre la hacienda de Castilla entre 1520-1556. Sin embargo, la magna obra de Carande también tenía sus fuentes, sus motivaciones. Más allá de la amplia utilización de fuentes primarias, debemos indicar que su trabajo no sólo incorporaba la herencia de C. Espejo y F. Laiglesia sino que integraba la utilización de diversos estudios europeos relacionados con bancos¹⁰⁸ o mercantilismo¹⁰⁹. El *Carlos V y sus banqueros* demuestra el alto y creciente nivel de deuda que hubo de soportar la monarquía. En nuestra opinión, dicha interpretación posee un trasfondo ideológico en el que no se ha reparado, y que se debe tener muy en consideración a la hora de valorar la majestuosa obra del gran profesor: su visión de un importante nivel de deuda soportada por los castellanos chocaba fundamentalmente con Francisco Laiglesia y Cristóbal Espejo. Como hemos indicado, Laiglesia se esforzó por demostrar que la política carolina no se realizó a partir de un régimen fiscal especialmente gravoso para los castellanos. La lectura de Carande, en cambio, indica todo lo contrario. Esto se explica desde un punto de vista político ya que, si tanto Espejo como Laiglesia escribieron desde una perspectiva liberal-conservadora, Carande se caracterizó por su afinidad netamente progresista. De hecho, Carande militó en UGT y adquirió el cargo de consejero de Estado en 1931¹¹⁰. Nada tiene de extraño que su obra pretendiera la desmitificación propuesta en los años anteriores, para lo cual era fundamental incidir en la gravosa deuda como resultante de un pretendido déficit fiscal. Esto, en definitiva, presentaría una imagen de Carlos V

¹⁰⁴ ESPEJO, C.; PAZ, J.: *Las antiguas ferias de Medina del Campo. Investigación histórica acerca de ellas*, Valladolid, 1908.

¹⁰⁵ ESPEJO, C.: “La renta de salinas hasta la muerte de Felipe II”, en *Revista de Archivos, Biblioteca y Museos*, 1919 (separata); *Rentas de la agüela y habices de Granada (apuntes para su estudio)*, Valladolid, 1918.

¹⁰⁶ ESPEJO, C.: *El encabezamiento de Madrid por Alcabalas, de 1547 a 1556*, Madrid, 1928.

¹⁰⁷ CARANDE, R.: *Carlos V y sus banqueros*, 3 vols, Madrid, 1990³.

¹⁰⁸ EHRENSBERG, R.: *Le siècle des Fugger*, París, 1955 (1ª ed., 1940).

¹⁰⁹ HECKSCHER, E. F.: *Mercantilism*, Londres, 1931. A destacar la utilización por Carande de los trabajos de J. Viner (*Studies in the theory of international trade*, Nueva York, 1937) en tanto que ponían en duda la existencia de la existencia de una teoría única bajo el título mercantilismo. Sobre este particular, PERDICES DE BLAS, L.; REEDER, J.: *El mercantilismo: política económica y Estado nacional*, Madrid, 1998, pp. 9-58.

¹¹⁰ PEIRÓ MARTÍN, I.; PASAMAR, G.: *Historiadores...*, p. 162.

bien alejada de las posiciones conservadoras. Sin duda, la obra de Carande supone uno de los trabajos hispanos de mayor trascendencia internacional. Su impresionante aparato crítico y la utilización de bibliografía prácticamente desconocida hasta ese momento han propiciado una extraña reverencia hacia sus conclusiones. Sus datos, sus ideas, sus métodos siguen estando vigentes hasta la actualidad¹¹¹. Sin embargo, no responde a la casualidad que Carande intentara construir una visión determinada donde la deuda respondía unívocamente a la idea de un gasto desmesurado, presuponiendo por tanto que constituía un recurso ante una política financiera errónea. Con ello, implícitamente, se asentaba la idea de una hacienda pública cuyo funcionamiento remitía a nuestros actuales conceptos de ingreso, gasto o deuda. Así, la magnitud de aquella obra ha influido en un doble sentido, para bien y para mal. Por un lado, con todo lo que aportaba, supone un referente indispensable que abre o consolida multitud de perspectivas de investigación. Pero, por otra parte, la misma dimensión de su obra ha impedido una mayor reflexión o actitud crítica hacia sus conclusiones. Lástima que esta última consideración se haya visto desatendida.

C) Nuevas perspectivas, nuevas investigaciones. Una valoración

Además de la obra de Carande, la historiografía fiscal cuenta con otros estudios que merecen el calificativo de clásicos. Nos referimos a las obras de Domínguez Ortiz¹¹², Ulloa¹¹³, cuyo precedente no sólo hay que situarlo en Carande sino en un pequeño y excelente artículo de Merriman¹¹⁴, F. Ruiz Martín¹¹⁵, los trabajos de Moxó sobre la alcabala¹¹⁶ y los diferentes estudios del prof. Ladero sobre

¹¹¹ Como se puede apreciar en PULIDO BUENO, I.: *La corte, las Cortes y los mercaderes. Política imperial y desempeño de la hacienda real en la España de los Austrias*, Huelva, 2002; TRACY, J. D.: *Emperor Charles V, Impresario of War. Campaign Strategy, International Finance, and Domestic Politics*, Cambridge, 2002.

¹¹² DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Política y hacienda de Felipe IV*, Madrid, 1983.

¹¹³ ULLOA, M.: *La hacienda real de Castilla en el reinado de Felipe II*, Roma, 1963

¹¹⁴ MERRIMAN, R. B.: "A note of the finances of Philip II", en *Revue Hispanique*, vol. 81, (II, 1933), pp. 30-84.

¹¹⁵ RUIZ MARTÍN, F.: "Las finanzas españolas durante el reinado de Felipe II", en *Cuadernos de Historia. Anexo de Hispania*, nº 2 (1968), pp. 109-173.

¹¹⁶ MOXÓ, S. de: *La alcabala. Sobre sus orígenes, concepto y naturaleza*, Madrid, 1963; "Los cuadernos de alcabalas. Orígenes de la legislación tributaria castellana", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo XXXIX (1969), pp. 317-450. Esta línea ha sido continuada por GARCÍA-MARGALLO RIAZA, M.: "De la alcabala medieval a los actuales impuestos sobre ventas y servicios: un cauce histórico", en *Hacienda Pública Española*, nº 69 (1981), pp. 91-105; IGLESIAS SUÁREZ, A.: "La

la hacienda real en tiempos de los Reyes Católicos¹¹⁷. El trabajo de Carande empujó a escritos que seguían un modelo típico en la sistematización de ingresos y gastos junto al análisis de la política fiscal en relación a cada uno de los reinados. Estas obras se caracterizaban por el análisis general de la hacienda real durante un período determinado, lo cual suponía el estudio de la administración, los mecanismos de recaudación o el peso de la deuda. Por esta perspectiva general, aquellas obras resultan fundamentales a la hora de acercarse al estudio de la hacienda, de tal modo que la historiografía fiscal cuenta con un verdadero *corpus* que ha servido de base fundamental a la hora de realizar una aproximación de conjunto a la historia de la Real Hacienda¹¹⁸. Por tanto, la tradición historiográfica hispana conserva la existencia de estudios globales, de conjunto, que suponen libros fundamentales no sólo para la hacienda sino para un período determinado¹¹⁹.

A partir de los años sesenta y, sobre todo, en las décadas de los ochenta y noventa la historiografía fiscal ha experimentado un auge importantísimo. Los temas a investigar y las fuentes utilizadas se han diversificado, así como los puntos de vista adoptados en los estudios¹²⁰. Esto se ha plasmado en diversas reuniones, congresos o seminarios que demuestran la vitalidad del tema. Este vigor, además de la existencia de un basamento anterior, está conectada con la renovación de la historia

alcabala (una aproximación al estudio histórico de la tributación indirecta en la España del Antiguo Régimen)", en *Homenaje al profesor Alfonso Otero*, Santiago de Compostela, 1981, pp. 537-551. Desde una perspectiva bien diferente, PARDOS, J. A.: "La renta de *alcabala vieja*, *portazgo* y *barra...* del concejo de Burgos durante el siglo XV (1429-1503)", en *Historia de la Hacienda Española (épocas antigua y medieval)*. *Homenaje al Profesor García de Valdeavellano*, Madrid, 1982, pp. 609-680.

¹¹⁷ LADERO QUESADA, M. A.: "La hacienda real castellana entre 1480 y 1492", en *Estudio y Documentos*, nº 26 (1967). Separata; *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, La Laguna, 1973; "La Hacienda Real de Castilla en 1504. Rentas y gastos de la Corona al morir Isabel I", en *Historia. Instituciones. Documentos*, nº (1976), pp. 3-37. *El siglo XV en Castilla. Fuentes de renta y política fiscal*, Barcelona, 1982.

¹¹⁸ ARTOLA, M.: *La hacienda del Antiguo Régimen*, Madrid, 1982; GARZÓN PAREJA, M.: *Historia de la Hacienda de España*, 2 vols., Madrid, 1984. Como aproximaciones recientes a la evolución de la fiscalidad de los siglos XVI-XVIII podemos destacar GELABERT, J. E.: "Castile, 1504-1808", en BONNEY, R.: (Edit.): *The rise of the Fiscal State in Europe c. 1200-1815*, Oxford, 1999, pp. 201-241.

¹¹⁹ SÁNCHEZ BELÉN, J. A.: *La política fiscal en Castilla durante el reinado de Carlos II*, Madrid, 1996; GELABERT, J. E.: *La bolsa del rey. Rey, reino y fisco en Castilla (1598-1648)*, Barcelona, 1997. Desde perspectivas que superan lo estrictamente fiscal, MARCOS MARTÍN, A.: *España en los siglos XVI, XVII y XVIII: economía y sociedad*, Barcelona, 2000.

¹²⁰ HERNÁNDEZ, B.: "Finanzas y hacienda en los territorios de la monarquía hispánica. Revista de una década historiográfica, 1988-988", en "*Tirar con pólvora del rey*" o *el dinero de todos (Estudios de hacienda y fiscalidad en la España Moderna*. Monográfico de *Cuadernos de Historia Moderna*, nº 21 (1998), pp. 267-326.

política y económica¹²¹, a lo que habríamos de sumar la plena incorporación de la historiografía hispana a las líneas de investigación internacionales¹²².

Desde aquí se ha desarrollado con fuerza una renovación en los estudios sobre instituciones y elites de poder que, para el tema que nos ocupa, se ha materializado en diversos estudios. Este campo, en principio, viene a complicarse por la indefinición de los límites entre de las casas reales y oficios “públicos”, lo cual también afecta a un plano hacendístico¹²³. Así, el análisis de la financiación de las casas reales ha sido objeto de atención en los últimos años¹²⁴, aun cuando existen temas en los que se debe insistir como la relación entre estas casas –su personal– con la administración del rey, reino o los grupos financieros. De este modo, sin duda, la institución más estudiada es el Consejo de Hacienda, gracias a lo cual conocemos en profundidad su estructura y atribuciones institucionales desde su creación, lo cual ha incluido la transcripción y análisis de ordenanzas o instrucciones¹²⁵. Esta visión, por tanto, nos proporciona una imagen fiel de la evolución teórica del organismo, mas tiene el problema de haber dejado a un lado al personal que conformaba el Consejo de Hacienda. Los recientes trabajos de C. J. de Carlos suponen una interesante perspectiva sobre la formación y evolución de los grupos en relación con las facciones cortesanas¹²⁶. Sin embargo, uno de los problemas que plantea el estudio del gobierno del fisco reside en la multitud de organismos (Consejos, contadurías, juntas, etc.) que entendían en dicho aspecto, lo que implica que la visión del Consejo

¹²¹ MUSGRAVE, P.: *The Early Modern European Economy*, New York, 1999, esp. 1-12

¹²² Las actuales líneas de investigación en historia fiscal se pueden seguir a partir de BONNEY, R. (Dir.), *Systèmes économiques et finances publiques*, París, 1996.

¹²³ Un buen ejemplo de las implicaciones de la financiación “doméstica” del rey en REDWORTH, W.: “Philip I of England, embezzlement, and the quantity theory of money”, en *The Economic History Review*, vol. LV, (2, 2002), pp. 248-261.

¹²⁴ ROMANI, M. A.; AYMARD, M.: “La cour comme institution économique”, en NÚÑEZ, C. E. (Ed.): *Debates and Controversies in Economic History Proceeding Twelfth International History Congress*, Madrid, 1998, pp. 145-175.

¹²⁵ HERNÁNDEZ ESTEVE, E.: *Creación...*; “Estructuras y atribuciones del Consejo de Hacienda durante su proceso constituyente”, en *Cuadernos de Investigación Histórica*, nº 8 (1984), pp. 35-64; GARCÍA-CUENCA, T.: “El Consejo de Hacienda (1576-1803)”, en ARTOLA, M. (Edit.): *La economía española al final del Antiguo Régimen. IV. Instituciones*, Madrid, 1982, pp. 405-502; CUARTAS RIVERO, M.: el Consejo de Hacienda: su primera época”, en *Hacienda Pública Española*, nº 74 (1982), pp. 255-266. PÉREZ BUSTAMANTE, R.: “Del sistema de contadurías al Consejo de Hacienda, 1433-1525 (una perspectiva institucional), en *Historia de la Hacienda Española (épocas antigua y medieval)*, Madrid, 1982, pp. 681-738; HERAS, J. L. de las: “La jurisdicción del Consejo de Hacienda en tiempos de los Austrias”, en CREMADES GRIÑÁN, M. C. (Edit.): *Estado y fiscalidad en el Antiguo Régimen*, Murcia, 1989, pp. 117-127; GELABERT, J. E.: “Sobre la fundación...”.

¹²⁶ CARLOS MORALES, C. J. de: “El Consejo de Hacienda de Castilla en el reinado de Carlos V (1523-1556)”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, nº 69 (1989), pp. 49-159; *El Consejo de Hacienda...*

—desde un punto de vista institucional y sociológico— se debe completar con un análisis de otros organismos. Justo en este aspecto nos encontramos con graves lagunas. Sin entrar en el papel de organismos como el Consejo de Guerra, Indias, Estado o de Castilla, podemos considerar que el análisis de las Contadurías continúa en mantillas. Conocemos la organización interna y atribuciones teóricas de las Contadurías a partir de ordenanzas e instrucciones, especialmente en el caso de la Contaduría Mayor de Hacienda¹²⁷. Sin embargo, el nivel de conocimientos sobre el personal que los integraba continúa siendo muy elemental, incluidos personajes tan importantes como los contadores mayores¹²⁸. Menos, incluso, sabemos de la Contaduría Mayor de Cuentas, donde el trabajo pionero de R. Mendizábal continúa siendo insustituible¹²⁹. En este sentido, se puede apreciar la larga sombra de Gallardo Fernández ya que en su estudio dedicó un espacio mínimo a la Contaduría de Cuentas, laguna que también se puede detectar en las obras de C. Espejo y F. Laiglesia. El resultado de este “olvido” no es otro que la imagen de un régimen de Contadurías jerarquizadas donde el organismo de gestión parece contar con varios cuerpos de ventaja sobre el de fiscalización. De este modo, la Contaduría de Cuentas está por estudiar tanto en su vertiente meramente institucional como sociológica ya que poco sabemos sobre los procedimientos administrativos que definían una labor tan importante como la fiscalización de los oficios hacendísticos¹³⁰; y menos aun conocemos del personal que lo conformaba¹³¹. Aún

¹²⁷ Además de los títulos señalados anteriormente para el Consejo de Hacienda, HERNÁNDEZ ESTEVE, E.: *Contribución al estudio de las Ordenanzas de los Reyes Católicos sobre la Contaduría Mayor de Hacienda y su oficio*, Madrid, 1988; “Las contadurías de libros de la Contaduría Mayor de Hacienda a mediados del siglo XVI”, en *Revista de Contabilidad*, vol. 1, nº 1 (enero-junio, 1998), pp. 103-135. GIBERT, R.: “Contadores de Hacienda e intervención fiscal en el Antiguo Régimen castellano”, en *Itinerario histórico de la Intervención General del Estado*, Madrid, 1976, pp. 91-143

¹²⁸ En este sentido se debe acudir a los trabajos de Espejo y Laiglesia para encontrar información en torno al personal de esta Contaduría. También el reciente estudio sobre la Corte de Carlos V dirigido por Martínez Millán incluye numerosos datos al respecto. Sin embargo, escasean los trabajos monográficos, entre los que cabe destacar, DIAGO HERNANDO, M.: “Los Velázquez de Cuéllar...”

¹²⁹ MENDIZÁBAL ALLENDE, R.: “La Contaduría Mayor de Cuentas”, en *Revista de derecho judicial*, nº 25 (enero-marzo, 1966), pp. 11-35. Posteriormente, HERNÁNDEZ ESTEVE, E.: “La Contaduría Mayor de Cuentas de Castilla en tiempos de los Reyes Católicos (1474-1515)”, en *Doctor Goznes Duch. La imagen fiel*, Barcelona, 1997, pp. 95-133,

¹³⁰ Una aproximación, ANDRÉS DÍAZ, R. de: *El último decenio del reinado de Isabel I a través de la tesorería de Alonso de Morales (1495-1504)*, T. I, Madrid, Universidad Complutense, 1988, pp. 31-36 (tesis doctoral inédita).

¹³¹ Una excepción, CARLOS MORALES, C. J. de: “Los medios de control contable de las finanzas reales en tiempos de Felipe II: el teniente Francisco Gutiérrez de Cuéllar y la Contaduría Mayor de Cuentas (1560-1579)”, en MARTÍNEZ MILLÁN, J. (Dir.): *Felipe II (1527-1598). Europa y la Monarquía Católica*, vol. 2, Madrid, 1998, pp. 165-196.

queda mucho por explorar en relación a ambas instituciones acerca de cuestiones relativas al trámite administrativo, la articulación interna -no sólo teórica- de las Contadurías o los mecanismos de transmisión de información entre los diferentes organismos. En este sentido, los recientes trabajos de A. Romero constituyen un avance importante sobre el trámite interno de las Contadurías¹³². A su vez, existen cuestiones puntuales que se vienen investigando con gran vigor. Por ejemplo, el fraude y la corrupción se encuentra en fase de profunda reinterpretación¹³³, cuestión que, por lo demás, se encuentra íntimamente relacionada con los manejos e intereses a los que daba lugar la administración, como magníficamente ha expuesto A. Esteban para el primer tercio del siglo XVII en clara conexión con las la temática estudiada por Parker y Thompson¹³⁴.

Por otro lado, comenzamos a conocer diferentes vertientes de una figura fundamental en aquellos esquemas fiscales: los tesoreros. En principio, como en otras ocasiones, el análisis de este cargo resultó meramente formal a partir del estudio de ordenanzas e instrucciones a partir de una perspectiva determinada: observar la tesorería en virtud de la mayor o menor unidad de caja¹³⁵. Sin embargo, la estrecha vinculación entre tesoreros y crédito sin atender a los parámetros de público/privado ha potenciado el paso del estudio de la tesorería al de los tesoreros, en lo que también se debe apreciar la influencia de las transcripciones documentales sobradamente conocidas en la historiografía del período¹³⁶. Así, contamos con

¹³² ROMERO MARTÍNEZ, A.: *Los papeles del fisco. Estudio diplomático de la documentación fiscal castellana bajomedieval*, Granada, 1998; *Fisco y recaudación. Impuestos directos y sistemas de cobro de la Castilla medieval*, Granada, 1999.

¹³³ Entre otros, FORTEA PÉREZ, J. I.: “Aproximación al estudio de las actitudes sociales ante el fisco: el fraude fiscal en la Corona de Castilla en el siglo XVII”, en *Studia Historica. Historia Moderna*, nº 5 (1987), pp. 99-110; FONTANA, J.: “Las reglas y el juego. Algunas reflexiones históricas sobre la corrupción”, en *El fraude fiscal en la Historia de España*. Monográfico de *Hacienda Pública Española*, nº 1 (1994), pp. 25-29; YUN CASALILLA, B.: “Corrupción, fraude, eficacia hacendística y economía en la España del siglo XVII”, en *Ibidem*, pp. 47-60; CÁRCELES DE GEA, B.: *Fraude y desobediencia fiscal en la corona de Castilla, 1621-1700*, Valladolid, 2000; ALONSO GARCÍA, D.: “¿Pagar o no pagar? En torno al fraude fiscal eclesiástico en el Antiguo Régimen”, en *Cuadernos de Historia de España*, T. LXVIII (2001-2002), pp. 187-206.

¹³⁴ ESTEBAN ESTRÍNGANA, A.: *Guerra y finanzas en los Países Bajos católicos. De Farnesio a Spínola (1592-1630)*, Madrid, 2002. Para el período que nos ocupa contamos con el artículo pionero de STEWART, P.: “The Soldier, the Bureaucrat, and Fiscal Records in the Army of Ferdinand and Isabella”, en *The Hispanic American Historical Review*, vol. 49 (2, 1969), pp. 281-292.

¹³⁵ CUARTAS RIVERO, M.: “Los tesoreros generales de la Corona de Castilla en el siglo XVI (Orígenes de la Dirección General del Tesoro)”, en *Presupuesto y gasto público*, nº 9 (1981), pp. 77-93.

¹³⁶ TORRE, A. de la (Ed.): *Cuentas de Gonzalo de Baeza, tesorero de Isabel la Católica*, Madrid, 1956; *Libro Mayor del “Banquero de Corte” de los Reyes Católicos Ochoa Pérez de Salinas (1498-1500)*. Estudio preliminar por F. Ruiz Martín, Bilbao, 1980.

trabajos monográficos sobre Francisco de Vargas¹³⁷, Adurza¹³⁸, Alonso de Morales¹³⁹, Melchor de Herrera¹⁴⁰, Juan Fernández Espinosa¹⁴¹, Luis de Santangel¹⁴² o Rodrigo de Dueñas¹⁴³ a partir de los cuales podemos conocer numerosos aspectos tocantes a la deuda, crédito o ingresos extraordinarios. Sin embargo, echamos en falta una mayor profundidad en la descripción de las redes sociales urdidas en torno a los tesoreros¹⁴⁴, lo cual a su vez nos llevaría al análisis de sus actividades económicas particulares en conexión con el uso dispensado al oficio. A su vez, también resulta indispensable combinar el análisis de la actividad en la tesorería con otros aspectos biográficos relacionados tanto con su actividad en la corte como en otros centros de poder. Esta afirmación se puede extender a otros oficios que se encuentran en la completa oscuridad. Por ejemplo, no contamos con muchas noticias sobre la escribanía mayor de rentas más allá de ciertos lugares comunes; tampoco conocemos demasiado de la red de escribanos de partidos cuando –en nuestra opinión– constituía un oficio más interesante de lo que podamos pensar en un principio.

Las instituciones alejadas del ámbito cortesano también han experimentado un notable incremento en sus estudios. Desde los años ochenta, las Cortes de Castilla experimentaron una revalorización en cuanto a su importancia en el sistema político castellano. Como es bien sabido, uno de sus principales campos de actuación fue la fiscalidad tanto por la concesión de los servicios como por las negociaciones en

¹³⁷ CARLOS MORALES, C. J. de: *Carlos V y el crédito de Castilla. El tesorero general Francisco de Vargas y la Hacienda Real entre 1516 y 1524*, Madrid, 2000.

¹³⁸ GELABERT, J. E.: “La corte de Carlos V y los banqueros italianos en las cuentas de Juan de Adurza, *argentier* de su majestad (1520-1529)”, en “*Aspetti della vita economica medievale*”. *Atti del convegno di studi nel X aniversario della morte di Federigo Melis*, Firenze, 1985, pp. 515-529.

¹³⁹ ANDRÉS DÍAZ, R. de: *El último decenio...*

¹⁴⁰ CARLOS MORALES, C. J. de: “Ambiciones y comportamientos de los hombres de negocios. El asentista Melchor de Herrera”, en MARTÍNEZ MILLÁN, J. (Dir.): *La Corte de Felipe II*, Madrid, 1994, pp. 379-415.

¹⁴¹ CARLOS MORALES, C. J. de: “Finanzas y relaciones clientelares en la corte de Felipe II: Juan Fernández de Espinosa, asentista y ministro del Rey”, en *Política y Religión en la España Moderna. Homenaje al profesor Pérez Villanueva*, Madrid, 1996, pp. 221-237.

¹⁴² LADERO QUESADA, M. A.: “actividades de Luis de Santangel en la Corte de Castilla”, en *Historia, Instituciones, Documentos*, nº 19 (1992), pp. 231-252..

¹⁴³ MARTÍNEZ MILLÁN, J.: CARLOS MORALES, C. J. de: “Conversos y elites de poder en Castilla durante la primera mitad del siglo XVI: Rodrigo de Dueñas consejero de Hacienda de Carlos V”, en *Las tres culturas en la Corona de Castilla y los sefardíes*, Salamanca, 1990, pp. 149-163.

¹⁴⁴ Un ejemplo metodológico en ZÉLLER, O.: “Une biographie de fermier general. Réseaux, apprentissages et strategies”, en *Histoire, Économie et Société*, nº 2 (abril-junio, 1996), pp. 245-280.

torno a los encabezamientos¹⁴⁵. La renovación, por consiguiente, de los estudios sobre las Cortes ha lanzado a la fiscalidad como un campo fundamental a la hora de observar la relación entre rey y reino, lo cual matiza en profundidad la visión de un sistema político monopolizado por un único poder¹⁴⁶. En este sentido, la comprensión del sentido o estrategias que tomaron las negociaciones entre ciudades y monarca han avanzado de modo evidente. Y, sin embargo, también existen cuestiones que requieren de un cierto impulso. Por ejemplo, la percepción que poseemos sobre la Diputación en Cortes en el siglo XVI tan sólo viene dada por los magníficos trabajos de Tomás y Valiente¹⁴⁷ y Fortea¹⁴⁸, gracias a los cuales conocemos la articulación interna de aquella institución. Sin embargo, en nuestra opinión, merecería la pena volver sobre la idea de una Diputación débil y sumisa a los dictados de la Contaduría por varios motivos: en primer lugar, porque presupone que la Contaduría deviene en sinónimo de poder monárquico, cuando –como tendremos ocasión de comprobar en nuestra exposición– su carácter resultaba ser de lo más complejo. Asimismo, en segundo lugar, aquella idea procede de la inclusión de Francisco Garnica en la Diputación, lo que vendría a demostrar la sujeción del organismo que había de velar por la hacienda del reino a los designios de la monarquía. Sin embargo, se ha pasado por alto que Garnica no sólo era contador sino que también llegó a ser regidor de Madrid, circunstancia que refleja su pertenencia a los cuadros del rey y del reino en un magnífico ejemplo de lo que J. J. Ruiz definió como las dos caras de Jano¹⁴⁹.

¹⁴⁵ FORTEA PÉREZ, J. I.: *Monarquía y Cortes en la Corona de Castilla. Las ciudades ante la política fiscal de Felipe II*, Salamanca, 1990. Para tiempos de los Reyes Católicos, CARRETERO ZAMORA, J. M.: *Cortes, monarquía, ciudades. Las Cortes de Castilla a comienzos de la época moderna (1476-1515)*, Madrid, 1988. Para la primera mitad del siglo XVI resulta fundamental HENDRICKS, C. D.: *Charles V and the "Cortes" of Castile. Politics in Renaissance Spain*, Cornell University, 1976 (tesis doctoral inédita). Desde una perspectiva más general, FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P.; PARDOS, J. A.: "Castilla, territorio sin Cortes (S. XV-XVII)", en *Revista de las Cortes Generales*, nº 15 (1988), pp. 113-208.

¹⁴⁶ Entre otros, THOMPSON, I. A. A.: "Castile: Absolutism, Constitutionalism, and Liberty", en HOFFMAN, PH. T; NORBERG, K.: *Fiscal crises, liberty and representative government 1450-1789*, Stanford, 1994, pp. 181-225.

¹⁴⁷ TOMÁS Y VALIENTE, F.: "La Diputación de las Cortes de Castilla (1528-1601)", en *Gobierno e Instituciones en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, 1982, pp. 37-151.

¹⁴⁸ FORTEA PÉREZ, J. I.: "Trayectoria de la Diputación en Cortes", en *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Moderna*, Salamanca, 1989, pp. 33-87.

¹⁴⁹ RUIZ IBÁÑEZ, J. J.: *Las dos caras de Jano. Monarquía, ciudad e individuo. Murcia, 1588-1648*, Murcia, 1995.

El ejemplo de Garnica nos ofrece la oportunidad de adentrarnos en el análisis de las relaciones entre rey y ciudades, lo que nos acerca al tema de la administración territorial. El estado de nuestros conocimientos sobre el entramado de oficios que irán conformando la administración territorial (tesoreros, receptores, arqueros, etc.) continúa siendo un campo prácticamente por explorar¹⁵⁰. La importancia otorgada a las oligarquías en el control de la fiscalidad ha dado importantes resultados susceptibles de ser aplicados al análisis de los denominados cargos intermedios¹⁵¹. Para la primera mitad del siglo XVI la cuestión de las implicaciones de los poderosos en la hacienda ordinaria se ha centrado en el encabezamiento. Desde tiempos de los Reyes Católicos, se negociaron encabezamientos entre rey y ciudades, de modo que la formación del encabezamiento general se ha analizado en un plazo de décadas¹⁵². Los últimos trabajos comienzan a matizar la interpretación tradicional sobre los encabezamientos; a saber, desde Carande, se ha considerado que los encabezamientos constituyeron un verdadero “triumfo” de las ciudades ya que lograrían mantener estables sus encabezamientos en un período de inflación, a cambio, eso sí, de un importante aumento en las cuantías del servicio de Cortes¹⁵³.

¹⁵⁰ Sobre ello, DEDIEU, J. P.; RUIZ RODRÍGUEZ, J. I.: “Tres momentos en la historia de la Real Hacienda”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, nº 15 (1994), pp. 77-99; RUIZ RODRÍGUEZ, J. I.: *La Hacienda y la administración territorial de tributos en el siglo XVII. El distrito de los campos de Montiel*, Madrid, Universidad Autónoma, 1993 (tesis doctoral inédita).

¹⁵¹ Además de los conocidísimos trabajos de Bonney (*The limits of absolutism in ancien regimien France*, London, 1995), Tracy (*A financial Revolution in the Habsburg Netherlands: Renten and Renteniers in the County of Hollan*, Berkeley-Los Angeles-London, 1985) y Collins (*Fiscal limits of absolutism. Direct Taxation in Seventeenth-Century France*, Berkeley-Los Angeles-London, 1988), nos parecen especialmente sugerentes MUTO, G.: “Tra centro e periferia: la gestione della “Hacienda” nell’Italia Spagnola”, en *Rassegna Storica Salernitana*, nº 5, pp. 51-76. Separata; MOLHO, A.: “The State and Public Finance: A Hipótesis Based on the History of Late Medieval Florence”, en *The Origins of the State in Italy, 1300-1600*. Suplemento de *The Journal of Modern History*, vol. 67 (diciembre, 1995), pp. 34-61. Para el caso castellano, además de muchos de los trabajos ya citados, MACKAY, A.: “Hacienda y sociedad en la Castilla bajomedieval”, en *Estado, hacienda y sociedad en la Historia de España*, Valladolid, 1989, pp. 47-78; FONTANA, J.: “Estado y hacienda en el “despotismo ilustrado”, en *Idem*, pp. 125-147; YUN CASALILLA, B.: “Aristocracia, Corona y oligarquías urbanas en Castilla ante el problema fiscal. 1450-1600. (Una reflexión en el largo plazo)”, en *La gestión del poder. Corona y economías aristocráticas en Castilla (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, 2002, pp. 73-104 (original publicado en 1991); CASADO ALONSO, H.: “Villes et finances royales. Les stratégies politiques des dirigeants urbains de la Castille septentrionale (1450-1539)”, en MENJOT, D.; PINOT, J.-L. (Coords.): *Enjeux et expressions de la politique municipale (XII^e-XX^e siècles)*, París, 1997, pp. 193-215. Desde otras perspectivas, GUERRERO NAVARRETE, Y.: “Fiscalidad regia y poder municipal”, en *Estudios en memoria del profesor D. Claudio Sánchez-Albornoz*. Monográfico de *En La España Medieval*, nº 8 (1986), t. I, pp. 481-499.

¹⁵² VILLEGAS RUIZ, M.: *El encabezamiento: nueva modalidad de recaudación de rentas en la época de Carlos I*, Córdoba, 1995.

¹⁵³ La tesis se puede seguir, además de en el célebre *Carlos V y sus banqueros* (tomo II, pp. 221-255), en “Gobernantes y gobernados en la hacienda de Castilla (1536-1556)”, en *Estudios de Historia. 1. Temas de historia de España*, Barcelona, 1989, pp. 85-106.

Esta idea, fundamental durante varias décadas, comienza a ser matizada desde la visión del encabezamiento general como resultado más complejo que la simple victoria de unos u otros ya que, si bien el reino pagó poco, nunca consiguió que el encabezamiento fuera perpetuo o de mayores plazos. Además, el rey también se encontraba muy cómodo con un sistema que le otorgaba seguridad así como la participación de las oligarquías¹⁵⁴. Pero, al mismo tiempo, las ciudades también se encontraban interesadas en unos esquemas que les permitía obtener enormes beneficios con los que articular el poder a nivel local¹⁵⁵. En cualquier caso, todo ello incide en la necesidad de estudiar las implicaciones de las oligarquías para entender el gobierno de la hacienda, lo cual debe ser entendido tanto en su relación con la Real Hacienda como con otros grupos sociales.

Los importes y rendimientos de alcabalas y tercias cuentan con un estudio reciente basado en los expedientes de hacienda de Simancas¹⁵⁶. A partir de esta aportación gozamos de una visión global de la evolución económica de la hacienda ordinaria para todo el siglo XVI. Asimismo, dicho estudio también entra en un temas tan importantes como la relación entre Real Hacienda y ciudades o los repartimientos por menor de las rentas encabezadas. Sin embargo, este tipo de estudios se deben completar con análisis locales pormenorizados, los cuales, por cierto, no abundan¹⁵⁷. En la misma línea, existe una cuestión trascendental que no se

¹⁵⁴ FORTEA PÉREZ, J. I.: “Las Cortes de Castilla en los primeros años del reinado de Carlos V, 1518-1536”, en BELENGUER CEBRIÁ, E. (Coord.): *De la unión de coronas...*, vol. I, pp. 411-443.

¹⁵⁵ ALONSO GARCÍA, D.: “Carlos V, Madrid y la hacienda real de Castilla”, en *Revista de Historia Económica*, año 21 (2, 2003), pp. 271-295.

¹⁵⁶ ZABALA AGUIRRE, P.: *Las alcabalas y la hacienda real en Castilla. Siglo XVI*, Santander, 2000. Para el período inmediatamente anterior a 1536, ALONSO GARCÍA, D.: “La configuración de lo ordinario en el sistema fiscal de la Monarquía. Una o dos ideas”, en *Studia Histórica. Historia Moderna*, nº 21 (1999), pp. 157-152.

¹⁵⁷ Ya F. Ruiz Martín llamó la atención sobre ello (“Procedimientos crediticios para la recaudación de los tributos fiscales durante los siglos XVI y XVII”, en *Dinero y crédito. Actas del I Coloquio de Historia Económica*, Madrid, 1978, pp. 37-47. Sobre la cuestión, FORTEA PÉREZ, J. I.: *Fiscalidad en Córdoba. Fisco, economía y sociedad: alcabalas y encabezamientos en tierras de Córdoba (1513-1619)*, Córdoba, 1986; “Los encabezamientos de alcabalas andaluces en la Hacienda real de Castilla (1557-1595)”, en *Poder político e instituciones en la España Moderna*, Alicante, 1992, pp. 15-58; DIAGO HERNANDO, M.: “La recaudación de las alcabalas en Soria y Ágreda a fines del medievo. Aportación a la historia de la fiscalidad bajomedieval”, en *Revista de Investigación del Colegio Universitario de Soria*, vol. XII, (2, 1992-1994), pp. 99-122; MORALES GARCÍA, C.: *El pacto de Sevilla con el Imperio. Presión fiscal, deuda pública y administración en el siglo XVI*, Sevilla, 1997; GONZÁLEZ ARCE, J. D.: *La fiscalidad del Señorío de Villena en la Baja Edad Media*, Albacete, 2002; ASENJO GONZÁLEZ, M.: “Encabezamientos de alcabalas en Segovia y su episcopaldía (1495-1506). Innovaciones fiscales y reacción social”, en *En la España Medieval*, nº 20 (1997), pp. 251-280; SOLINÍS ESTALLO, M. A.: *La alcabala del rey, 1474-1504. Fiscalidad en el partido de las Cuatro Villas cántabras y las merindades de Campoo y Campos con Palencia*, Santander, 2003.

ha abordado: a saber, la implicación (e imbricación) de haciendas municipales y hacienda ordinaria a partir, precisamente, de los entendimientos de las ciudades en encabezamientos, de tal modo que nuestras perspectivas sobre endeudamiento municipal se verían complementadas¹⁵⁸. Asimismo, las rentas ordinarias también estaban compuestas por tributos como el almojarifazgo o la seda que, más allá de su definición institucional, se encuentran a la espera de estudios a ahonden en cuestiones relativas a su aparato de recaudación, sus rendimientos pormenorizados o los intereses a los que hubieran podido dar lugar¹⁵⁹.

La conformación del tesoro real como un cúmulo de estructuras propias implica que cada una de ellas se deba analizar por separado. El servicio de Cortes, en este sentido, es bien conocido gracias los numerosos trabajos de J. M. Carretero, tanto desde un punto de vista cuantitativo¹⁶⁰ como en relación a los manejos urdidos en torno al servicio¹⁶¹. A estos trabajos hay que añadir el interesante análisis de F. J. Romero en torno a la administración de los pedidos en Sevilla durante el siglo XV, demostrando -una vez más- el alto grado de implicación del concejo a partir de la organización de la recaudación, la administración de la justicia en quejas y pleitos así como por la fiscalización de los responsables del cobro¹⁶². Asimismo, la recaudación de la farda y del servicio en el reino de Granada también cuentan con

¹⁵⁸ Para las primeras décadas del siglo XVI, SEVILLANO COLOM, F.: “Las empresas nacionales de los Reyes Católicos y la aportación económica de la ciudad de Valencia”, en *Hispania*, t. XIV, nº 57 (1954), pp. 511-623. Sobre el endeudamiento municipal nos parecen indispensables MARTÍNEZ RUIZ, J. I.: *Finanzas municipales y crédito público en la España Moderna. La hacienda de la ciudad de Sevilla, 1528-1768*, Sevilla, 1992 y PARDOS, J. A.: “Hacienda municipal y constitución de rentas: “censos” y deuda del concejo en Burgos, 1476-1510 ca.”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, t. LIV (1984), pp. 599-612; La bibliografía sobre haciendas municipales es muy extensa, especialmente desde el medievalismo. Sobre ella remitimos a MENJOT, D.; SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M. (Coords.): *La fiscalité des villes au Moyen Age (Occident méditerranéen). 2. Les systèmes fiscaux*, Toulouse, 1996, pp. 516-529; LADERO QUESADA, M. A.: “Las haciendas concejiles en la Corona de Castilla (una visión de conjunto)”, en *Finanzas y fiscalidad municipal. V Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, 1997, pp. 7-71.

¹⁵⁹ Sobre el almojarifazgo contamos con los trabajos de COLLANTES DE TERÁN, A.: “Les impôts municipaux indirects ordinariex et extraordinaires de Séville”, en MENJOT, D.; SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M. (Coords.): *La fiscalité des villes...*, pp. 463-483; GONZÁLEZ ARCE, J. D.: “Las rentas del almojarifazgo de Sevilla”, en *Studia Histórica. Historia Medieval*, nº 15 (1997), pp. 209-254.

¹⁶⁰ CARRETERO ZAMORA, J. M.: *Cortes, monarquía...*, pp. 61-126 y 439-444; *Corpus documental de las Cortes de Castilla (1475-1517)*, Toledo, 1993, pp. 143-192; “Los servicios de Cortes de Castilla en el siglo XVI”, en “*Tirar con pólvora del rey*”..., pp. 15-58.

¹⁶¹ CARRETERO ZAMORA, J. M.: “Las oligarquías locales y los mecanismos de exención del servicio de Cortes en la época de Carlos V”, en *Espacio, tiempo y forma. Historia Moderna*, nº 11 (1998), pp. 11-37; “Poder municipal, oligarquías y mecanismos de repartimiento y pago de servicios de Cortes en la época de Carlos V”, en ARANDA, F. J. (Coord.): *Poderes intermedios, poderes interpuestos. Sociedad y oligarquías en la España Moderna*, Cuenca, 1999, pp. 109-146.

¹⁶² ROMERO ROMERO, F. J.: *Sevilla y los pedidos de Cortes en el siglo XV*, Sevilla, 1997.

estudios que nos adentran en los manejos a los que dio lugar la gestión de aquellas estructuras fiscales¹⁶³. Evidentemente, este tipo de análisis se debe extender a otras zonas para contar con un mayor número de casos que permitan realizar estudios comparativos. En cambio, las contribuciones eclesiásticas no cuentan con una tradición de estudios, lo cual resulta sorprendente cuando ya Carande desbrozó el camino para su estudio. De hecho, la obra de Goñi Gaztambide continua siendo imprescindible sobre la bula de cruzada¹⁶⁴, el cual, además de otros títulos recientes¹⁶⁵, han de constituir el inicio de un nuevo marco investigador a partir de dos preguntas básicas: el desarrollo de la negociación entre monarquía y papado y la puesta en marcha de verdaderas redes de financieros como mecanismo indispensable a la hora de poner en cobro de aquellas rentas¹⁶⁶.

Por otro lado, el tesoro castellano se caracterizó por su continuado recurso a numerosos ingresos que no procedían de su sistema *tributario*. Comenzando con la llegada de metal de Indias, tema sobre el que se ha trabajado profusamente desde la célebre obra de Hamilton en relación con la evolución de los precios. Destacar en este sentido los trabajos desarrollados en los últimos decenios por Morineau¹⁶⁷, C. Álvarez Nogal¹⁶⁸, García-Baquero¹⁶⁹, Martín Acosta¹⁷⁰ o el reciente estudio de las

¹⁶³ CASTILLO FERNÁNDEZ, J.: “Administración y recaudación de los impuestos para la defensa del reino de Granada: la farda del mar y el servicio ordinario (1501-1516)”, en *Áreas*, nº 14 (1992), pp. 67-92; GALÁN SÁNCHEZ, A.; PEINADO SANTAELLA, R.: *Hacienda regia y población en el Reino de Granada: la geografía morisca del siglo XVI*, Granada, 1997, esp. 13-36.

¹⁶⁴ GOÑI GAZTAMBIDE, J.: *Historia de la bula de la Santa Cruzada*, Vitoria, 1958.

¹⁶⁵ CARPINTERO, L.: “Iglesia y corte castellana en el siglo XVI: contribuciones y tributos”, en *Hispania Sacra*, nº 41 (1989), pp. 547-567; CATALÁ MARTÍNEZ, E.: “El fin de un privilegio: la contribución eclesiástica a la hacienda real (1519-1794)”, en *Studia Historica. Historia Moderna*, nº 16 (1997), pp. 177-200; MARCOS MARTÍN, A.: “Tráfico de indulgencias, guerra contra infieles y finanzas regias. La bula de cruzada durante la primera mitad del siglo XVII”, en RODRÍGUEZ CANCHO, M. (Coord.): *Historia y perspectivas de investigación. Estudios en memoria de Ángel Rodríguez Sánchez*, Badajoz, 2002, pp. 227-236.

¹⁶⁶ Sobre este particular se encuentra trabajando el prof. J. M. Carretero, a quien agradezco la generosidad de haber compartido alguna de sus primeras conclusiones.

¹⁶⁷ MORINEAU, M.: *Incroyables gazettes et fabuleux métaux. Les retours des trésors américains d'après les gazettes hollandaises (XVI^e-XVII^e siècles)*, París, 1985.

¹⁶⁸ ÁLVAREZ NOGAL, C.: *El crédito de la Monarquía hispánica en el reinado de Felipe IV*, Valladolid, 1997; *Los banqueros de Felipe IV y los metales preciosos americanos (1621-1665)*, Madrid, 1997.

¹⁶⁹ GARCÍA-BAQUERO GONZÁLEZ, A.: “Agobios carolinos y tesoros americanos: los secuestros de las remesas particulares en la época del Emperador”, en CASTELLANO, J. L.; SÁNCHEZ-MONTES, F. (Coord.): *Carlos V. Europeísmo...*, vol. IV, pp. 309-336.

¹⁷⁰ MARTÍN ACOSTA, E.: “Las remesas de Indias y la política imperial”, en BERNAL, A. M. (Ed.): *Dinero, moneda...*, pp. 405-424.

cuentas de Sancho de Matienzo¹⁷¹, los cuales han servido para abrir un interesante debate en torno a la mayor o menor importancia de las remesas americanas en el mantenimiento de la monarquía. A su vez, esta última cuestión se relaciona con otro debate en torno a la mayor o menor rentabilidad económica del imperio americano, tema que resultó fundamental en el XII congreso internacional de historia económica¹⁷². Por último, en relación con los denominados expedientes fiscales, habríamos de destacar las últimas aportaciones de A. Marcos Martín sobre la venta de alcabalas¹⁷³.

La existencia de multitud de datos sobre alcabalas, servicios, etc. ha posibilitado diversos trabajos que permiten establecer ciertas tendencias en cuanto a la evolución tributaria o –incluso– la presión fiscal¹⁷⁴. Sin embargo, debemos continuar aportando estudios primarios que permitan conocer el total de lo recaudado ya que los precios nominales de arrendamientos y encabezamientos no implicaban el total de la recaudación¹⁷⁵. Esto, a su vez, nos lleva a recordar la importancia de un campo de estudio fundamental en los años sesenta y setenta: las desigualdades contributivas, cuestión que tiene en Domínguez Ortiz uno de sus principales impulsores¹⁷⁶. Fueron muchas las páginas dedicadas al privilegio fiscal como elemento diferencial de la estructura social del Antiguo Régimen. En cambio, el ascenso de las oligarquías como sujeto de estudio parece haber orillado esta cuestión cuando se trataba de un hecho fundamental de aquel régimen fiscal. Esperemos que la reciente e interesante obra de R. Valladares sobre los proyectos

¹⁷¹ LADERO QUESADA, M. A.: *El primer oro de América. Los comienzos de la Casa de la Contratación de las Yndias (1503-1511)*, Madrid, 2002.

¹⁷² YUN CASALILLA, B.: “The American Empire and the Spanish Economy: An Institutional and Regional Perspective”, en *Revista de Historia Económica*, nº 1 (1998), pp. 123-156.

¹⁷³ Ya MOXÓ (“La venta de alcabalas en los reinados de Carlos I y Felipe II”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, t. XLI (1971), pp. 487-554) abrió una senda que, sorprendentemente y salvo casos puntuales, no se ha continuado. La investigación de A. Marcos apunta a magníficos resultados, tal como demuestra alguno de sus títulos: “<España en almoneda>: enajenaciones por precio de alcabalas y tercias en el siglo XVI”, en *Las sociedades Ibéricas y el mar a finales del siglo XVI*, T. IV, Madrid, 1998, pp. 25-65

¹⁷⁴ Además de estudios generales (Ulloa, Gelabert, etc.), BILBAO, L. M^a.: “Ensayo de reconstrucción histórica de la presión fiscal en Castilla durante el siglo XVI”, en *Haciendas forales y hacienda real. Homenaje a D. Miguel Artola y D. Felipe Ruiz Martín*, Bilbao, 1991, pp. 63-79.

¹⁷⁵ GÓMEZ ÁLVAREZ, U.: “Teoría de la medición indirecta de las variables económicas: el caso de la alcabala”, en *Historia Moderna. Actas de las II Jornadas de Metodología y Didáctica de la Historia*, Cáceres, 1983, pp. 233-249.; *Revisión histórica de la presión fiscal castellana (siglos XVI-XVIII)*, Oviedo, 1996.

¹⁷⁶ DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: “La desigualdad contributiva en Castilla en el siglo XVII”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, nº 21 (1951), pp. 1222-1271; *Política fiscal y cambio social en la España del siglo XVII*, Madrid, 1984.

del medio general en tiempos de Felipe IV sirva para rescatar una línea de investigación que siempre nos debe recordar que la característica más importante de aquel fisco fue el privilegio, al menos desde el punto de vista de su historia social¹⁷⁷.

Las consecuencias sociales de la fiscalidad constituyen otro campo de estudio apasionante. Como viene demostrando L. Rooth¹⁷⁸, los dispendios realizados por las monarquías constituyeron un medio de redistribución de capital por el que se podía favorecer a grupos determinados. Los territorios de la monarquía hispánica, en general, siguieron esta máxima aun cuando los modelos fiscales por los que las oligarquías entraban en el sistema eran diferentes¹⁷⁹. La idea, en nuestra opinión, resulta fundamental para redefinir unos sistemas fiscales establecidos a partir de una idea tradicional de *deuda* como resultante de un pretendido desequilibrio entre ingreso y gasto¹⁸⁰. En este sentido, resulta paradójico que se haya juzgado con dureza al modelo castellano por el peso de la deuda cuando otros autores (Dickson, Tracy, Roseveare) han señalado, precisamente, que fue ésta y la subsiguiente creación de mercados secundarios los motores de la *modernización* de los sistemas fiscales a partir de la denominada “revolución financiera”¹⁸¹. En cualquier caso, con

¹⁷⁷ VALLADARES, R.: *Banqueros y vasallos. Felipe IV y el medio general*, Cuenca, 2002. En este sentido, también resulta interesante la implicación de lo político, social y económico propuestas por GUERRERO NAVARRETE, Y.: “Impuestos y contribuyentes en los concejos de la meseta norte”, en *Finanzas y fiscalidad municipal...*, pp. 353-394 y DIAGO HERNANDO, M.: “La recaudación...”. Se pueden extraer algunas conclusiones significativas en ROMERO MARTÍNEZ, A.: “Proceso recaudatorio y mecanismos fiscales en los concejos de la Corona de Castilla”, en *Anuario de Estudios Medievales*, nº 22 (1992), pp. 739-766.

¹⁷⁸ ROOT, L. H.: “The Redistributive Role of Government: Economic Regulation in Old Régimen France and England”, en *Comparatives Studies in Society and History*, vol. 33 (2, 1991), pp. 338-369; *The Fountain of Privilege. Political foundations of Markets in Old Regime France and England*, Berkeley-Los Angeles-London, 1994. En la misma línea, PEZZOLO, L.: “Government Debts and Trust. French Kings and Roman Popes as Borrowers”, en *Rivista di Storia Economica*, nº 3 (1999), pp. 233-261.

¹⁷⁹ SABATINI, G.: “Notas sobre la fiscalidad napolitana en la época de Fernando el Católico”, en *El tratado de Tordesillas...*, vol. III, pp. 1805-1815; HERNÁNDEZ, B.: *Fiscalidad de Reinos y Deuda Pública en la Monarquía Hispánica del siglo XVI*, Córdoba, 2001.

¹⁸⁰ CARRETERO ZAMORA, J. M.: “Fiscalidad parlamentaria y deuda imperial”, en GARCÍA GARCÍA, B.: *El Imperio de Carlos V. Procesos de agregación y conflictos*, Madrid, 2000, pp. 157-184; “Liquidez, deuda y obtención de recursos extraordinarios (en torno a los servicios de Cortes en época de Carlos V)”, en MARTÍNEZ MILLÁN, J. (Coord.): *Carlos V y la quiebra del humanismo político en Europa (1530-1558)*, vol. IV, Madrid, 2001, pp. 443-461.

¹⁸¹ Una crítica a dicho concepto en CARLOS MORALES, C. J. de: “¿Una revolución financiera en tiempos de Felipe II? Dimensiones y evolución de los fundamentos de la Hacienda Real de Castilla, 1556-1598”, en BELENGUER CEBRIÁ, E.: *Felipe II y el Mediterráneo*, vol. I, Madrid, 1999, pp. 473-504. Los últimos años han sido pródigos en trabajos que proponen la idea de evolución fiscal antes que de revolución financiera. Vid BONNEY, R.; ORMROD, W. M.: “Introduction”, en ORMROD, W. M. et alii: *Crises, Revolutions and Self-Sustained Growth. Essays in European Fiscal History, 1130-1830*, Stanford, 1999, pp. 1-21. Una reciente revisión de las conocidas teorías de Tracy sobre la “revolución financiera” en los Países Bajos en FRITSCHY, W.: “A “financial revolution” reconsidered: public

una revisión del concepto de deuda estamos revalorizando el gasto como un tema clave a la hora de abordar la evolución fiscal y política de la monarquía, si bien es una línea de futuro que sólo ha sido esbozada¹⁸². Los estudios sobre juros, salvo excepciones que no suelen provenir de la historia fiscal, no han atendido a su sociología o utilización en un hipotético mercado secundario¹⁸³. Y esta cuestión posee una importancia capital a la hora de abordar esta cuestión. Mención aparte merece un tema puntual para el presente trabajo: nos referimos a la declaratoria de juros de 1480, a cuyo tratamiento descriptivo de Matilla Tascón¹⁸⁴ respondió Halizcer ofreciendo una interpretación mucho más matizada¹⁸⁵.

Por último, ligado al tema de la deuda encontramos un mundo de banqueros, mercaderes o arrendadores. La Real Hacienda debía negociar constantemente el suministro de crédito por parte de los diferentes grupos de financieros desde unas posiciones definidas¹⁸⁶, si bien se ha prestado especial atención a la negociación en los momentos de suspensión de pagos y medios generales¹⁸⁷. En cualquier caso, el mundo de la banca –de los banqueros– supone uno de los campos más prolíficos de

finance in Holland during the Dutch Revolt, 1568-1648”, en *The Economic History Review*, vol. LVI, nº 1 (2003), pp. 57-89.

¹⁸² HERNÁNDEZ, B.: *Fiscalidad...*; “Real Hacienda y fiscalidad de reinos. Las finanzas catalanas en el Imperio de Carlos V”, en MARTÍNEZ MILLÁN, J (Coord.): *Carlos V y la quiebra...*, vol. IV, pp. 473-493; THOMPSON, I. A.A.: “Taxation, Military Spending and the Domestic Economy in Castile in the Later Sixteenth Century”, en *War and Society in Habsburg Spain*, Londres, 1992, pp. 1-21.

¹⁸³ Además de los trabajos clásicos de Castillo Pintado, TOBOSO SÁNCHEZ, P.: *La deuda pública castellana durante el Antiguo Régimen (Juros)*, Madrid, 1987. Las implicaciones de los grupos oligárquicos en el desarrollo de la deuda consolidada se pueden en VESETH, M.: *Mountains of Debt. Crisis and Change in Renaissance Florence, Victorian Britain, and Postwar America*, New York-Oxford, 1990.

¹⁸⁴ MATILLA TASCÓN, A.: *Declaratoria de los Reyes Católicos sobre reducción de juros y otras mercedes*, Madrid, 1952.

¹⁸⁵ HALIZCER, S.: “The Castilian Aristocracy and the mercedes Reform of 1478-1482”, en *The Hispanic American Historical Review*, vol. 55 (1975), pp. 448-467.

¹⁸⁶ Sobre el asunto, SANZ AYÁN, C.: *Los banqueros de Carlos II*, Valladolid, 1989; ÁLVAREZ NOGAL, C.: “La estrategia de la Real Hacienda en la negociación del crédito de los Austrias”, en BERNAL, A. M.: *Dinero, moneda...*, pp. 439-456. Para tiempos del Emperador, CARLOS MORALES, C. J. de: “Carlos V en una encrucijada financiera: las relaciones entre los mercaderes-banqueros alemanes, genoveses y españoles en los asientos de 1529-1533”, en MARTÍNEZ MILLÁN, J. (Coord.): *Carlos V y la quiebra...*, vol. IV, pp. 405-429; PACINI, A.: *La Genova di Andrea Doria nell’Impero di Carlo V*, Firenze, 1999.

¹⁸⁷ CONKLIN, J.: *The theory sovereign debt and Spain under Philip II*, Madrid, 1996; LOVETT, A. W.: “The Castilian bankruptcy of 1575”, en *The Historical Journal*, nº 23 (3, 1980), pp. 899-911; “The general settlement of 1577: an aspect of Spanish finances in the Early modern period”, en *The Historical Journal*, nº 25 (1, 1982), pp. 1-22; MUTO, G.: “<Decretos> e <medios generales>: la gestione delle crisi finanziarie nell’Italia spagnola”, en MADDALENA, A. de; KELLENBENZ, H.: *La repubblica internazionale del denaro tra XV e XVII secolo*, Bolonia, 1986, pp. 275-332; CANOSA, R.: *Banchieri genovesi e sovrani spagnoli tra Cinquecento e Seicento*, Roma, 1998; SANZ AYÁN, C.: “La estrategia de la Monarquía en la suspensión de pagos del 96 y su “medio general”, en *Las sociedades Ibéricas...*, vol. II, pp. 81-95.

la historia fiscal, especialmente a partir de los trabajos pioneros de R. López, J. Heers, R. Pike, Lapeyre, el propio F. Ruiz Martín, etc. De este modo, tanto la gran banca alemana como genovesa cuenta con multitud de estudios, los cuales demuestran las redes sociales articuladas en torno a las diferentes familias que dan nombre a aquella banca, en especial en las ciudades andaluzas¹⁸⁸. Y, sin embargo, nuestro nivel de conocimientos en torno a la presencia genovesa en ciudades de la meseta (Valladolid, Medina, etc.) es muy inferior al de los núcleos del sur peninsular. Además, también echamos en falta una mayor relación de las actividades bancarias o mercantiles particulares con sus estrategias o actitudes con la Real Hacienda cuando ambas actividades constituían las dos caras de la misma moneda¹⁸⁹. Para ello resulta imprescindible un acercamiento a los grupos de mercaderes castellanos, campo en el que contamos con una tradición de décadas a partir de Carande y M. Basas¹⁹⁰. Desde aquí se han estudiado los grupos mercaderes de diversas ciudades (Burgos, Sevilla, Valencia, Barcelona, etc.). Pero se debe continuar con el estudio de las comunidades de los distintos núcleos urbanos, los cuales pueden combinar esta perspectiva con estudios biográficos –individuales o familiares– que permitan una diversidad de puntos de vista¹⁹¹. A su vez, tal como se viene haciendo en los últimos años, se debe insistir en las relaciones de los grupos de mercaderes con el nivel

¹⁸⁸ KELLENBENZ, H.: *Los Fugger en España y Portugal hasta 1560*, Salamanca, 2000. Sobre la banca genovesa remitimos a OTTE, E.: “Il ruolo dei Genovesi nella Spagna del XV e XVI secolo”, en MADDALENA, A. de; KELLENBENZ, H.: *La repubblica internazionale...*, pp. 17-56; IGUAL LUIS, D.; NAVARRO, G.: “Los genoveses en España en el tránsito del siglo XV al XVI”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 24 (1997), pp. 261-332, con un importante listado bibliográfico.

¹⁸⁹ Un ejemplo de implicación de ambos aspectos en ALONSO GARCÍA, D.: “Los *Fornari* y las rentas de Orán a comienzos del siglo XVI. Financiación del rey y negocio familiar”, en *Los extranjeros en la España Moderna. Actas del I Coloquio Internacional*, t. II, Málaga, 2003, pp. 101-112.

¹⁹⁰ BASAS FERNÁNDEZ, M.: “Mercaderes burgaleses en el siglo XVI”, en *Boletín de la Institución Fernán González*, nº 126 (1954), pp. 55-67 y nº 127 (1954), pp. 156-169; *El Consulado de Burgos en el siglo XVI*, Burgos, 1994 (1ª ed., 1963); “Banqueros burgaleses del siglo XVI”, en *Boletín de la Institución Fernán González*, nº 163 (1964), pp. 314-332. En la misma línea, cabe recordar el trabajo pionero de F. Ruiz Martín sobre los grupos bancarios en Castilla durante el Antiguo Régimen (“La banca en España hasta 1782”, en *El banco de España. Una historia económica*, Madrid, 1970, pp. 1-196.

¹⁹¹ RÓDENAS VILAR, R.: *Vida cotidiana y negocio en la Segovia del siglo de oro. El mercader Juan de Cuéllar*, Valladolid, 1990; CAUNEDO DEL POTRO, B.: “Operaciones comerciales del grupo familiar Castro a fines del siglo XV”, en *Estudios en memoria del profesor D. Claudio Sánchez-Albornoz*. Monográfico de *En La España Medieval*, nº 8 (1986), pp. 289-298. Asimismo, conviene señalar los avances que se están realizando a partir de biografías de arbitristas: DUBET, A.: *Réformer les finances espagnoles au siècle d'or. Valle de la Cerda*, Clermont-Ferrand, 2000; ARANDA, F. J.: *Jerónimo de Cevallos: un hombre grave para la República. Vida y obra de un hidalgo del saber en la España del siglo de oro*, Córdoba, 2001.

político¹⁹². Por otro lado, desde un punto de vista fiscal, se debe poner en común el análisis de la banca o mercaderes castellanos con otra de sus actividades preferidas: el arrendamiento de rentas. En este sentido, la escasez de conocimientos sobre la figura del arrendador resulta alarmante ya que, exceptuando trabajos determinados sobre compañías o grupos concretos (p. e. los judíos), no contamos con una visión nítida en torno a lo que suponía aquel sistema de recaudación en relación con las implicaciones sociales, económicas y políticas de sus protagonistas. Sólo durante los últimos años comienza a abrirse paso esta perspectiva a partir de trabajos que todavía resultan minoritarios en el actual panorama historiográfico¹⁹³. Metodológicamente, una importante línea de análisis de aquellas redes mercantiles son las fórmulas de crédito particular cuya razón de ser no sólo era económica, como han insistido diferentes estudios¹⁹⁴.

¹⁹² Esta cuestión resulta un lugar común en la historiografía sobre las ciudades italianas. Vid, SPUFFORD, P.: "The role of Entrepreneurs in State Formation in Late Medieval Europe", en *Poteri economici e poteri politici. Secc. XIII-XVIII*, Prato, 1998, pp. 483-500. Para el caso castellano, EDWARDS, J. H.: "Oligarchy and Merchant Capitalism in Lower Andalucía under the Catholic Kings: the Case of Cordoba and Jerez de la Frontera", en *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 4 (1977), pp. 11-33; NARBONA, R.; CRUSELLES, E.: "Espacios económicos y sociedad política en la Valencia del siglo XV", en NARBONA, R. (Coord.): *Oligarquías políticas...*, pp. 193-214.

¹⁹³ Como trabajos monográficos contamos con MACKAY, A.: "Documentos para la historia de los financieros castellanos de la Baja Edad Media I: una "información" del 23 de septiembre de 1466", en *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 5 (1978), pp. 321-327; LLANOS MARTÍNEZ, M^a de los: "Rentas reales en los comienzos del siglo XV murciano. Arrendadores y recaudadores", en *Mvrgatana*, vol. LIX (1980), pp. 37-56; COLLANTES DE TERÁN, A.: "Los fiadores en la hacienda concejil sevillana bajomedieval", en *Mayurqa*, nº 22 (1989), pp. 191-197; DIAGO HERNANDO, M.: "Arrendadores arandinos al servicio de los Reyes Católicos", en *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 18 (1991), pp. 71-95; CASADO ALONSO, H.: "Comercio, crédito y finanzas públicas en Castilla en la época de los Reyes Católicos", en BERNAL, A. M. (Coord.): *Dinero, moneda...*, pp. 135-156; CARRETERO ZAMORA, J. M.: "Los arrendadores de la Hacienda de Castilla a comienzos del siglo XVI (1517-1525)", en *Studia Histórica. Historia Moderna*, nº 21 (1999), pp. 153-190. Sobre arrendadores judíos, CARRETE PARRONDO, C.: "La hacienda castellana de Rabí Meir Relamed", en *Sefarad*, nº 37 (1977), pp. 339-349; "R. Abraham Seneor (Fernán Pérez Coronel): Conjeturas tradicionales y realidad documental", en *Sefarad*, año XLVI (1986), pp. 111-121; ÁLVAREZ GARCÍA, C.: "Los judíos y la hacienda real de Castilla bajo el reinado de los Reyes Católicos. Una compañía de arrendadores de rentas reales", en *Las tres culturas...*, 87-121; LADERO QUESADA, M. A.: "Los judíos castellanos del siglo XV en el arrendamiento de impuestos reales", en *El siglo XV en Castilla...*, pp. 143-167; "La receptoría y pagaduría general de la Hacienda regia castellana entre 1491 y 1494 (De Rabí Meir Melamed a Fernán Núñez Coronel)", en *En la España Medieval*, nº 25 (2002), pp. 425-506; MORENO KOCH, Y.: "Diez años de actividad económica en el reinado de los Reyes Católicos. Rabí Meir Melamed (Fernán Núñez Coronel)", en CARRETE, C.; MEYUHAS, A.: *Creencias y culturas. Cristiano, judíos y musulmanes en la España Medieval*, Salamanca, 1998, pp.159-168;. Una perspectiva institucional del arrendamiento en SOLINÍS ESTALLÓ, M. A.: "Notas sobre el arrendamiento de la alcabala a través de los cuadernos de 1462 y 1484", en *Anuario de Estudios Medievales*, nº 22 (1992), pp. 803-820

¹⁹⁴ CLAVERO, B.: *Antidora. Antropología católica de la economía moderna*, Milán, 1991. Una magnífica reseña a este libro en MOUTOUKIAS, Z.: "Peut-on faire l'économie d'une économie politique? (note critique)", en *Annales. Histoire. Sciences Sociales*, nº 6 (noviembre-diciembre, 2001), pp. 1111-1128. El funcionamiento de los mecanismos de crédito en Castilla se puede seguir en la tesis de F. H. Abed-Al Hussein, publicada en diferentes capítulos en LORENZO, E.: *Historia de Medina del Campo*

En definitiva, la historiografía sobre el siglo XVI en sus vertientes políticas y financiera gozan de buena salud. Sin embargo, esto no debe inducir a la autocomplacencia ya que existen líneas de investigación manifiestamente mejorables. Además, también existen verdaderos páramos que urgen ser investigados, especialmente en lo tocante a los mecanismos de socialización referidos a la práctica fiscal, lo que nos llevaría al inexplorado campo de los discursos fiscales, la propaganda, la cultura fiscal etc. Todo ello en pos de un pasado que necesita ser revisado constantemente para construir una historia, un discurso, que pueda ser inteligible ante los ojos de un presente siempre cambiante. Factor consubstancial en la vitalidad de una Clío cuyo sustento fundamental mana de la crítica.

y su tierra, vol. II., Valladolid, 1986. Sobre las implicaciones sociales del crédito a principios del siglo XVI, GARCÍA SANZ, A.: “El crédito a principios del siglo XVI en una ciudad de Castilla: la nobleza urbana como financiadora del comercio y de la industria en Segovia, 1503-1508”, en *Studia Histórica. Historia Moderna*, vol. V (1987), pp. 77-89. En relación con América, BERNAL, A. M.: *La financiación de la Carrera de Indias (1492-1824). Dinero y crédito en el comercio colonial español con América*, Sevilla, 1992.

**PARTE I: CARGOS, RECAUDOS Y LIBRANZAS. LA
HACIENDA REAL DE CASTILLA Y SU GOBIERNO
ENTRE 1504 Y 1525**

III. LOS INGRESOS ORDINARIOS DE LA MONARQUÍA

“Que los gastos eccesiuios
que no son encubiertos
atormentan a los biuos
y mucho más a los muertos”

*Cancionero del Almirante don Fadrique
Enríquez, 1519*

La evolución de las rentas de Castilla en los siglos XVI y XVII ha sido un tema tradicional en los estudios fiscales sobre la monarquía. De hecho, *fijar* el coste del imperio, comparando el importe de los tributos con los gastos, constituye una de las cuestiones recurrentes sobre las que se ha trabajado. A esto, obviamente, hay que añadir el interés puesto en la cuantificación de la deuda¹⁹⁵. He aquí el horizonte en el que habremos de movernos a lo largo de este capítulo. Esto nos llevará por un recorrido a lo largo de las rentas de Castilla, un acercamiento a los valores y estructura del gasto y, finalmente, a diversos apuntes sobre el recurso a la deuda. Sin embargo, antes de comenzar el análisis conviene llevar a cabo algunas precisiones metodológicas que nos parecen absolutamente fundamentales.

La mayor parte de los estudios que abordan la evolución cuantitativa de la hacienda en el siglo XVI presuponen que sus principios de funcionamiento son similares a los desarrollados a partir del siglo XIX. Es decir, que los ingresos ya recaudados deberían ser comparados con el gasto; la eficacia del sistema vendría dada en función del “equilibrio” entre ambos conceptos. Y, por supuesto, el recurso a la deuda sería negativo por sí mismo¹⁹⁶. Acaso habría que realizar alguna precisión sobre estos conceptos.

A primera vista, parece que los ingresos se refieren a todos aquellos tributos, servicios de Cortes o subsidios eclesiásticos. Los primeros, dependientes de la

¹⁹⁵ Desde el siglo XIX, con obras clásicas como Clemencín, Cangas Argüelles, Casán, etc. se ha puesto un énfasis especial sobre la cuestión. Hoy, desde otras perspectivas, también se sigue insistiendo en el tema. El último libro que aborda la cuestión es TRACY, J. D.: *Emperor Charles V, Impresario of War. Campaign, Strategy, International Finance, and Domestic Politics*, Cambridge, 2002.

¹⁹⁶ Se ha insistido recientemente en esta perspectiva en PULIDO BUENO, I.: *La corte, las Cortes y los mercaderes. Política imperial y desempeño de la hacienda real en la España de los Austrias*, Huelva, 2002.

soberanía regia; los segundos, emanación de un acuerdo entre rey y reino. En definitiva, en relación con lo ordinario, los tributos serían semejantes al actual concepto de impuesto. El desarrollo del derecho tributario a partir de los cuadernos de alcabalas, tercias, etc. y las propias condiciones de arrendamiento y encabezamiento suponen una prueba inequívoca del nacimiento de una hacienda pública¹⁹⁷. De hecho, siempre se recurrirá a los capítulos de los cuadernos para reclamar su cumplimiento¹⁹⁸. Dicho de otro modo, observaríamos la presencia efectiva de un corpus legislativo como prueba del llamado “Estado Moderno”. Sin embargo, el entendimiento realizado de este derecho no es materia objetiva, sino que podía ser muy amplio. En 1512, el arrendador Francisco Arias Maldonado se quejaba que ciertos vecinos de Málaga, Vélez y otros lugares se negaban a pagar el alcabala del vino y mosto argumentando que eran francos¹⁹⁹. Pero habría que preguntarse si los vecinos que a sí mismo se consideraban francos, también eran conscientes del *fraude* que llevaban a cabo. El derecho debe ser interpretado. Pero incluso, hay que considerar que no nos encontramos ante un único derecho sino ante una pluralidad de regímenes normativos que no dejan de representar la multitud de *cuerpos* que conforman el espacio político en el Antiguo Régimen. En 1509, la reina enviaba dos cartas al gobernador del Marquesado de Villena para saber por qué ciertas villas no pagaban el servicio y montazgo. El concejo de Albacete se agravió de dichas cartas ya que había realizado estas prácticas según sus propios usos²⁰⁰.

¿Significa todo esto que la existencia de múltiples regímenes normativos se erigió como el único elemento que guiaba la gestión hacendística? El 23 de septiembre de 1505, Diego de Alarcón –arrendador de Burgos, Ávila y otros partidos- comparecía ante Francisco de Vargas y García de Mújica para señalar que “estaua una condición que dize que los lugares que se descabeçaren en el alcauala de los paños e lanas e ganados [...] buelue el alcauala de los paños e lanas e ganados al

¹⁹⁷ MOXÓ, S. De: “Los cuadernos de alcabalas. Orígenes de la legislación tributaria castellana”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, T. XXXIX (1969), pp. 317-450.

¹⁹⁸ “Primeramente, que las rentas de las alcaualas se han de arrendar con las condiciones del quaderno por sus altesas nuevamente fecho para las alcaualas del reino”. A.G.S, *EMR*, leg. 100-1. La misma condición aparece en los arrendamientos de 1524. AGS, *EMR*, leg. 183.

¹⁹⁹ AGS, *EMR*, leg. 131-1.

²⁰⁰ GONZÁLEZ ARCE, J. D.: *La fiscalidad del Señorío de Villena en la Baja Edad Media*, Albacete, 2002, pp. 126-127.

dicho lugar que asy se desencabeçase según más largamente en la dicha condición se contiene. Por ende quel *por servir* a su altesa renunció la dicha condición e otorgó de no aprovechar della”²⁰¹. Los propios contadores aceptarían la propuesta del arrendador. ¿Cómo entender que los oficiales del rey aceptarían una desviación respecto a las condiciones del cuaderno, es decir, la legislación vigente? El ejemplo, como tendremos ocasión de comprobar, nos demuestra que el derecho no era la única fórmula de actuación. En primer lugar, hay que señalar que no se trata de ningún tipo de “desviación” o fraude sino que el funcionamiento de la administración fiscal no sólo se regía por los cuadernos. La figura del rey era polisémica y cada una de sus imágenes posibilitaba un entendimiento diferente de su posición. Es decir, que al mismo tiempo, el monarca era rey-juez, se comportaba como *pater familias*, gobernaba la gracia, se presentaba como protector del catolicismo, etc.²⁰². Y cada una de estas vertientes necesitaba de un discurso, de una legitimidad y de una diversidad de prácticas. Entonces, surge con fuerza un nuevo principio rector lo suficientemente amplio para canalizar esta multiplicidad de caracteres: *el servicio al rey*.

Entre los grupos financieros, ciudades, aristocracia, y la contaduría se establecía unos canales de comunicación en el que la piedra angular será el servicio al rey. Es decir, que toda propuesta que se daba a los contadores venía revestida de este elemento; y, evidentemente, la subjetividad con que se puede entender este *servicio* era absoluta. En este sentido, nos encontramos alejados de un funcionamiento inspirado en el derecho normativo. Incluso más, el servicio al rey también implicaba el beneficio propio como un elemento más en las relaciones de

²⁰¹ AGS, EMR, leg. 101.

²⁰² HESPANHA, A. M.: “Paradigmes de légitimation, aires de government, traitement administratif et agents de l’administration”, en DESCIMON, R.; SCHAUB, J. F.; VICENT, B. (Dirs.): *Les figures de l’administrateur. Institutions, réseaux, pouvoirs en Espagne, en France et au Portugal. 16^e-19^e siècle*, París, 1997, pp. 19-28. A nivel general, *Vísperas del Leviatán. Instituciones y poder político (Portugal, siglo XVII)*, Madrid, 1989. Igualmente, resulta pertinente citar la obra de B. Clavero (*Tantas personas como Estados. Por una antropología política de la historia europea*, Madrid, 1986 y *Antidora. Antropología católica de la economía moderna*, Milán, 1991). Unas recientes (y magníficas) consideraciones sobre este último se pueden encontrar en MOUTOUKIAS, Z.: “Peut-on faire l’économie d’une économie politique? (note critique)”, en *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, nº 6 (noviembre-diciembre, 2001), pp. 1111-1128. El impacto de la cultura política, por tanto, resulta de capital importancia a la hora de reevaluar la fiscalidad. *Vid.* JAGO, Ch. C.: “Tributos y cultura política en Castilla, 1590-1640”, en KAGAN, R. L.; PARKER, G. (Eds.): *España, Europa y el mundo atlántico. Homenaje a John H. Elliot*, Madrid, 2001, pp. 83-112.

gracia que guiaban la articulación política de la monarquía²⁰³. La cuestión resultaba trascendente cuando varias partes en conflicto alegaban el servicio real como mecanismo legitimador y propagandístico de su propia actividad. En marzo de 1521 se daba provisión por la que se encargaba a los factores de García López del Rincón que estuviesen presentes para evitar “fravdes” en la recaudación llevada a cabo por la compañía de Lope de Urueña (receptor)²⁰⁴. Ésta sería la posición de López del Rincón. Fraude, en este caso, sería cualquier manejo que no beneficiase al arrendador, identificando sus intereses con los del rey, esto es, al aumento y la seguridad de las rentas.

En cambio, el 9 de mayo de 1509 se daba otra provisión en las que se resaltaba el fraude cometido en el nombramiento de receptor de la provincia de León en virtud de no haber actuado conforme a las leyes del cuaderno²⁰⁵. Con ello tratamos de indicar que también existía un concepto de fraude ligado al incumplimiento del derecho tributario. No existía un concepto único ni unívoco de fraude sino que había una creación de la realidad en función de criterios diferentes de actuación²⁰⁶. Uno de éstos giraba en torno a los cuadernos de rentas... cuando resultaba interesado para el denunciante. Pero éstos no eran los únicos polos sobre los que se entendían las relaciones políticas.

Lo mismo cabe señalar para los tributos. Ya hemos señalado que el tributo, como sujeto de soberanía regia, se identificaría como un impuesto. ¿Significa esto que todas las personas de principios del siglo XVI entendían lo mismo? Las rentas también podían ser entendidas como una *merced*; o lo que es lo mismo, que la indudable obligatoriedad de pago de todo vasallo debía ser correspondida por la gracia del monarca²⁰⁷. En este sentido, la propia Isabel la Católica consideraba al tributo como un elemento patrimonial en relación con su imagen de *caput regni*; de

²⁰³ GUÉRY, A.: “Le roi dépensier. Le don, la contrainte, et l’origine du système financier de la monarchie française d’Ancien Regimen”, en LE ROY LADURIE, E. (Dir.): *Les monarchies*, París, 1986, pp. 259-286.

²⁰⁴ AGS, *EMR.*, leg. 165-2.

²⁰⁵ AGS, *EMR.*, leg. 119.

²⁰⁶ Lo cual conllevaría una nueva conceptualización de este tipo de prácticas. En este sentido, hacemos notar la influencia del giro lingüístico. Vid BALL, T.; FARR, J.; HANSON, R. L.: *Political innovation and conceptual change*, Cambridge, 1989.

²⁰⁷ ALONSO GARCÍA, D.: “La configuración de lo ordinario en el sistema fiscal de la monarquía. Una o dos ideas”, en *Studia Historica. Historia Moderna*, nº 21 (1999), pp. 117-152. Esta visión de la fiscalidad ya fue expresada por GUÉRY, A.: “Le roi dépensier...”

ahí que en su codicilio encargase a sus confesores “y con algunos otros perlados y otras personas de buena ciencia y conciencia con quien les pareciere que se deue platicar y comunicar y uer, que tengan noticia de ello y que se informen y procuren de sauer el origen que tubieron las dichas alcaualas y el tiempo y como y quando fue temporal a perpetua o si ovo libre consentimiento de los pueblos para se pone y llevar y perpetuar como tributo justo y ordinario, o coto temporal o si se ha extendido a más de lo que a principio fue puesto [...]”²⁰⁸. La materia fiscal, como señala el profesor Hespanha, se encuadraba dentro de la actividad justiciera del rey, entendida en términos de liberalidad²⁰⁹. Desde este punto de vista, el tributo se concebía desde posiciones más amplias que habría que relacionar con otros elementos de la dialéctica entre rey y vasallos²¹⁰. En carta del arrendador Fernando Álvarez de Alcaraz en octubre de 1525, se asegura que “yo por seruir me obligué a pérdida y no a ganancia ninguna, *merçedes merezço pues los hizçe por seruir a su alteza*”²¹¹. Y aquí surgiría con fuerza el concepto *beneficio* ligado a la fiscalidad, lo cual parece clave en el desarrollo de la propia monarquía²¹². Todo ello, insistimos, no invalida el carácter de *impuesto* para el tributo. Pero el hecho de ser codificado no significaba que todo el mundo lo percibiera del mismo modo, ni que sólo hubiese un modo de concebir el pago de las rentas.

A todo ello hay que añadir los problemas que presenta la contabilidad de principios del siglo XVI. Desde hace algunos años, se desarrolla con fuerza una historiografía de la contabilidad como fórmula de acercamiento a los sistemas fiscales de Castilla²¹³. Así, la contabilidad regia de principios del siglo XVI se basa en

²⁰⁸ BN., *Mss.* 13.112. *Copia del codicilio de la reina Católica...* La cuestión también se refleja en su testamento. TORRE Y DEL CERRO, A. de la: *Testamentaría de Isabel la Católica*, Barcelona, 1974, pp. 98-99.

²⁰⁹ HESPANHA, A. M.: “Paradigmes...”, p. 20. La idea también se halla en “La economía de la gracia”. *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna*, Madrid, 1993, pp. 151-176, esp. 166 y ss. De modo monográfico, del mismo autor, “Cálculo financiero y cultura mercantil en la Europa moderna”, en PETIT, C. (Edit.): *Del ius mercatorum al derecho mercantil*, Madrid, 1997, pp. 91-708.

²¹⁰ Vid, DESCIMON, R.: “Power Elites and the Princes: The State as Enterprise”, en REINHARD, W. (Edit.): *Power Elites and State Building*, Oxford, 1996, pp. 101-121

²¹¹ AGS., *EMR*, leg. 185.

²¹² ALONSO GARCÍA, D.: “El sistema fiscal castellano (1503-1536). Elementos de análisis, palabras de discusión”, ponencia presentada en *Entre Clío y Casandra. Seminario Extraordinario Floriblanca* (en prensa).

²¹³ Vid la bibliografía reunida en HERNÁNDEZ, B.: “Finanzas y hacienda en los territorios de la Monarquía hispánica. Revista de una década historiográfica, 1988-1998”, en “*Tirar con pólvora del rey*”

el “cargo y data”, lo cual derivaba en una relación particular entre individuo y Real Hacienda²¹⁴. La evolución tributaria de Castilla habitualmente se ha llevado a cabo a partir de los sumarios de relaciones, esto es, las estimaciones generales que llevaban a cabo los contadores de relaciones a lo largo de un año²¹⁵. Estas estimaciones no recogen elementos como los plazos de pagos, los atrasos o el montante global de distintos conceptos de gasto (guerra, deuda...). Es decir, el hecho de que apareciese una cantidad determinada en estos sumarios no implicaba que se hubiese recaudado y, ni tan siquiera, que fuera su total²¹⁶. De ahí que las cifras no coincidan en los diferentes sumarios que se conservan para un mismo año²¹⁷. Cada oficio de relaciones llevaba uno de los sumarios, pero eso no significa que hubieran de coincidir. Primero, por los propios niveles informativos. Y, en segundo lugar, porque cada sumario señalaba la realidad según la percepción o intereses de la contaduría que representaba²¹⁸. Es decir, que los oficiales de la contaduría no eran personas ajenas a sus propias filias y fobias, por lo que asentaban sus cuentas en función de su propia posición. Cada sumario de relaciones correspondía al oficial de cada contador mayor. La confección de esta documentación respondía al propio funcionamiento de la Contaduría, por lo cual no cabe explicar la escasa homogeneidad de la documentación según un criterio de mal funcionamiento administrativo. Simplemente, ésta era la administración del monarca, la cual respondía a la lógica política del período.

Todo ello, en cambio, no desmiente el interés de elaborar un estudio cuantitativo de la hacienda regia. No hay que desdeñar el valor de la información

o el dinero de todos (Estudios de hacienda y fiscalidad en la España moderna). Monográfico de *Cuadernos de Historia Moderna*, nº 21 (1998), pp. 267-326.

²¹⁴ Es decir, que la contabilidad difería de los modelos actuales. DEDIEU, J. P.: “Le droit des chiffres ou bon usage des comptes du recevoir”, en ESCUDERO, J. A. (Edit.): *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*, Madrid, 1992², pp. 701-726. Recientemente se insiste en la cuestión en DUBET, A.: *Reformer les finances espagnoles au siècle d’or. Le projet Valle de la Cerda*, Clermont-Ferrand, 2000, pp. 39 y ss.

²¹⁵ LADERO QUESADA, M. A.: *La hacienda real...*, pp. 19-20.

²¹⁶ Aquí entraría el concepto de “sobras”, como expresión del beneficio de la fiscalidad. ALONSO GARCÍA D.: “Carlos V, Madrid y la hacienda real de Castilla”, en *Revista de Historia Económica*, año 21 (2, 2003), pp. 271-295.

²¹⁷ Por ejemplo, para el año 1504, Clemencín señala que el cargo del Reino ascendía a 341,733.957 mrs. (CLEMENCÍN, D.: *Elogio...*, 153-166). En AGS, *CMC*, 1ª Ép., leg. 182 se da la cifra de 317.770.227, cifra recogida a su vez en AZCONA, T. De: *Isabel la Católica...*, p. 465. . En cambio, En AGS, *EH.*, leg. 892 y *EMR*, leg. 97, fol. 141 aparece la cuantía 317.779.227. En el cargo de 1513, en cambio, también se incluían 2.000.000 de la seda por la puja realizada por Diego de la Fuente para los años 1516 en adelante. AGS, *EMR*, leg. 140.

²¹⁸ Ampliamos la cuestión en el capítulo 6.

aportada por los sumarios de relaciones. Simplemente, hay que ser conscientes que estos sumarios no tenían como objetivo la reconstrucción que nosotros podemos realizar. Así, hay que entender el análisis como indicio de una evolución general sobre la que investigaciones posteriores habrán de profundizar.

3.1. EL MONTO DE LOS TRIBUTOS.

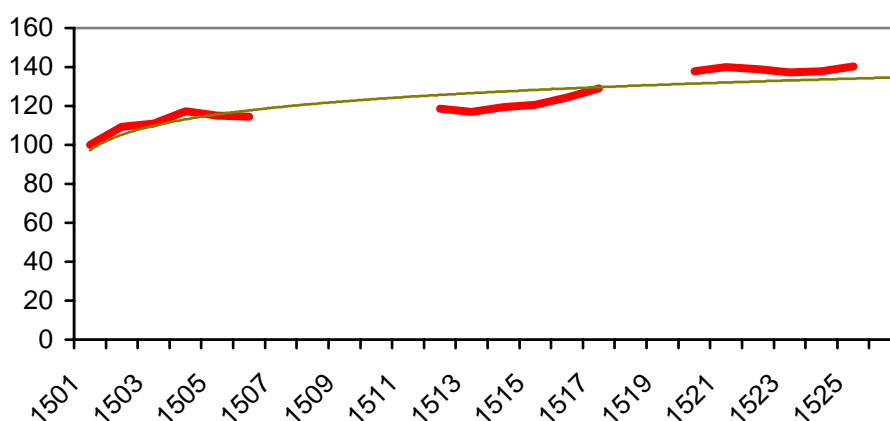
¿Cuál fue la incidencia de la fiscalidad en el período transcurrido entre la muerte de Isabel la Católica y los primeros años del reinado del Carlos V? Tras las obras clásicas de Laiglesia, Carande, Ulloa y Ladero –enriquecidas últimamente por el trabajo de P. Zabala–, contamos con una evolución de las rentas para los reinados de Reyes Católicos, Carlos V y Felipe II. Éstos son los datos que han servido para elaboraciones subsiguientes²¹⁹. Sin embargo, queda por analizar el período previo al emperador para contar con una serie cuantitativa relativamente completa para todo el siglo XVI:

²¹⁹ Entre las que cabe destacar, BILBAO, L. M.ª: “Ensayo de reconstrucción histórica de la presión fiscal en Castilla durante el siglo XVI”, en *Haciendas forales y hacienda real. Homenaje a D. Miguel Artola y D. Felipe Ruiz Martín*, Bilbao, 1990, pp. 37-61; GELABERT, J. E.: “Castile, 1504-1808”, en BONNEY, R. (Edit.): *The rise of the Fiscal State in Europe c. 1200-1815*, Oxford, 1999, pp. 201-241; YUN CASALILLA, B.; COMÍN, F.: “Yun Casalilla, B. y Comín, F. (2001): “Spain: from a composite monarchy to a national State, 1500-1900”, en *The Formation and Efficacy of Fiscal States in Europe and Asia, 1500-1914*. Reunión celebrada en el Instituto de Estudios Fiscales en el 21-23 de junio.

Tabla 1: Evolución de las rentas ordinarias en Castilla (1501-1525)²²⁰

AÑO	CANTIDAD
1501	271.146.190
1502	296.168.673
1503	301.182.833
1504	317.770.227
1505	312.188.486
1506	310.589.766
1507	
1508	
1509	
1510	320.000.000
1511	
1512	322.030.000
1513	317.250.000
1514	323.620.000
1515	327.000.000
1516	337.524.000
1517	349.800.000
1518	
1519	
1520	373.400.000
1521	379.321.000
1522	376.400.000
1523	372.481.000
1524	373.907.000
1525	380.081.000

Gráfico 1: Evolución de las rentas ordinarias de Castilla (1501=100)²²¹



²²⁰ FUENTE: LADERO QUESADA, M.: *La hacienda Real de Castilla...*, p. 44; “La hacienda real de Castilla en 1504. Rentas y gastos de la Corona al morir Isabel I”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 3 (1976), pp. 3-37; CARLOS MORALES, C. J. de: *Carlos V y el crédito...*, p. 81; AGS, *CMC, 1ª ép.*, leg. 151 y 266, *EMR*, Legs. 105, 131-1, 140, 144-1, 148, 152, 169-2, 173, 179, 186-1.

²²¹ Fuente: Tabla 1.

Debido a las cuestiones metodológicas apuntadas con anterioridad, resulta imposible la elaboración de un análisis económico ligado a una estadística objetiva, reflejo de una realidad única. En cambio, los datos apuntados permiten establecer unas primeras conclusiones. Así, la característica más evidente que evidencia el gráfico es el aumento general de las rentas, lo cual enlazaría con la tendencia del reinado de los Reyes Católicos. En tiempos de Carlos V, en cambio, se asiste a un descenso de la presión fiscal en términos reales por incidencia de la inflación²²². En consonancia con la evolución política de Castilla, consideramos que se pueden establecer una serie de fases evolutivas entre 1500 y 1525:

- 1) 1500-1504. Se aprecia una continuidad respecto a fines del siglo XV. Esto es, un aumento de los niveles impositivos nominales. A ello habría que sumar el continuo incremento del servicio de Cortes²²³. El principal aumento se produce en los años 1503-1504 como consecuencia de la puesta en marcha de un nuevo arrendamiento que afectaba a múltiples partidos. Además, tras la muerte de Isabel I, diversas rentas y partidos pasan de un régimen de encabezamiento a otro de arrendamiento²²⁴.
- 2) 1505-1508. Se asiste a un leve descenso de las rentas en relación a los últimos años de vida de Isabel la Católica. Sin duda, la crisis sucesoria y política motivó diversos problemas de recaudación, a los que habría que añadir la difícil situación demográfica y económica en diferentes regiones de la corona de Castilla²²⁵.

²²² Ya Carande llamó la atención sobre la cuestión a partir de su “petrificación” de las alcabalas. Dicha visión se ha visto recientemente confirmada por ZABALA AGUIRRE, P: *Las alcabalas...*. A nivel particular cabe destacar FORTEA PÉREZ, J. I.: *Fiscalidad en Córdoba. Fisco, economía y sociedad: alcabalas y encabezamientos en tierras de Córdoba (1513-1619)*, Córdoba, 1986; ALONSO GARCÍA, D.: “Carlos V, Madrid...”

²²³ CARRETERO ZAMORA, J. M.: *Cortes, monarquía, ciudades. Las Cortes de Castilla a comienzos de la época moderna (1476-1515)*, Madrid, Siglo XXI, 1988, pág. 71; “La hacienda real de Castilla en 1503 y 1505. Algunos datos cuantitativos”, en *1492: en torno a los Reyes Católicos*. Monográfico de *Cuadernos de Historia Moderna*, nº 13 (1992), p.

²²⁴ AGS, CMC, 1ª ép., leg. 182. Los datos generales de la hacienda de este año se pueden seguir en CARRETERO ZAMORA, J. M.; ALONSO GARCÍA, D.: *Fiscalidad y negocio financiero en tiempos de Isabel I. Un libro de hacienda de 1503* (en prensa).

²²⁵ Pedro de Alcocer lo diría con especial expresividad señalando que “bien se puede decir que en este año de quinientos e siete las tres lobas rabiosas andavan sueltas, que eran hambre, guerra y pestilencia: *hambre*, a dos ducados la hanega de trigo; pestilencia, cada día morían en Toledo ochenta

- 3) 1509-1515. Este período se caracteriza por el aumento de las rentas como consecuencia de las innovaciones fiscales introducidas en 1509-1510, al socaire de los acuerdos emanados del tratado Blois y de las Cortes de Madrid que los refrendaban. A partir de 1512 el servicio de Cortes también experimentaría un incremento significativo²²⁶.
- 4) 1516-1521. Se agudiza el aumento de las rentas tras las novedades introducidas por Cisneros y el creciente nivel de peticiones de Carlos V derivadas de la coronación imperial.
- 5) 1521-1523. En esta época se asiste a un descenso en el precio general de las rentas como consecuencia del movimiento comunero y de la lucha por la recuperación de Fuenterrabía. Realmente, esta fase arrancararía de los últimos meses de 1519 en diversos lugares del reino, y sería más profunda de lo que reflejan los rendimientos nominales. De hecho, consideramos que en este período, especialmente hasta el año 1523, se asiste a una verdadera quiebra del crédito en Castilla.
- 6) 1523 en adelante. Comienza, de nuevo, un proceso de aumento de rentas que llegaría incluso a 1536, fecha en la que se cifran los rendimientos nominales del ordinario castellano en 412.287.000 maravedís²²⁷.

Otro elemento al que hay que aludir en esta presentación general remite a la relación entre arrendado y encabezado. Efectivamente, durante el período analizado e incluso tras 1536, ambos métodos de recaudación se entremezclaron en los distintos partidos fiscales²²⁸. La cuestión es fundamental ya que se suele considerar que un partido está arrendado o encabezado. Nada más lejos de la realidad; rentas arrendadas, encabezadas y “por encabezar” convivían en cada uno de los partidos del reino. Es decir, que salvo excepciones, ningún partido estaba encabezado o

cuerpos y más; guerra, en toda Castilla peleaban de noche y de día y avía grandes devates”. ALCOCER, P. de: *Relación de algunas cosas que pasaron en estos Reinos desde que murió la Reina Católica doña Isabel...*, Sevilla, 1872, p. 21. Sobre la crisis económica de principios del siglo XVI, YUN CASALILLA, B.: *Crisis de subsistencias y conflictividad social en Córdoba a principios del siglo XVI*, Córdoba, 1980.

²²⁶ CARRETERO ZAMORA, J.: *Cortes...*, p. 71.

²²⁷ CARANDE, R.: *Carlos V...*, t. II, pág. 255.

²²⁸ ALONSO GARCÍA, D.: “La configuración...”

arrendado por completo sino que unas rentas o unos pueblos determinados se encabezaban mientras que otros corrían por arrendamiento. Además, para cada renta arrendada o encabezada se otorgaban las correspondientes cartas de receptoría por lo que no es sencillo apreciar cuanto o qué estaba arrendado o encabezado. Y, por si todo ello no fuera suficiente, una renta arrendada se podía encabezar posteriormente (o viceversa). Todo ello sin entrar en receptorías dadas y rasgadas que también podían ser operativas durante cierto tiempo. A partir de 1495 se introdujo como alternativa al arrendamiento de las rentas. En 1536 se produjo el encabezamiento general del Reino, por el que –por fin- se llegaba a una obligación mancomunada de las ciudades. Durante este período, y especialmente a partir de 1520, se produce una expansión del encabezamiento como método de recaudación²²⁹. Una parte de las rentas de una misma demarcación fiscal, o incluso alguna ciudad en concreto, se encabezaban mientras que otras corrían en arrendamiento. En algunos casos, los sumarios de relaciones nos ofrecen datos generales sobre el nivel de rentas encabezadas y arrendadas: por ejemplo, en 1516, lo arrendado sumaba 194.000.051 mientras que el total de encabezado ascendía a 98.969.000²³⁰. En 1523, la situación se había invertido ya que las rentas encabezadas llegaban a 216.630.000 maravedís, esto es, un 58,15% del cargo general²³¹.

3.2 LA EVOLUCIÓN DE LAS RENTAS ORDINARIAS EN CASTILLA

Los datos generales que hemos presentado permiten trazar un panorama general. Pero esta visión, por las dificultades metodológicas que plantea, se debe completar con un análisis particular de la evolución fiscal en Castilla. A partir de la documentación contable de la Escribanía Mayor de Rentas y la Contaduría Mayor de Hacienda se puede establecer de modo relativamente seriado, la evolución de las

²²⁹ ALONSO GARCÍA, D.: “Carlos V, Madrid...”

²³⁰ AGS, *EMR*, leg. 156.

²³¹ AGS, *EMR*, leg. 140.

rentas de toda la Corona²³². Para ello, con matices, tomaremos la división en zonas tributarias propuesta por el prof. Ladero, añadiendo Canarias y Orán²³³:

ZONA	REGIÓN TRIBUTARIA
1	Castilla-norte
2	Castilla-este
3	Castilla centro-sur
4	León
5	Asturias
6	Galicia
7	Toledo
8	Cuenca
9	Extremadura
10	Órdenes militares
11	Servicio y montazgo
12	Sevilla
13	Córdoba
14	Jaén
15	Murcia
16	Granada
17	Canarias
18	Orán

Advirtamos que las conclusiones que aquí presentamos tienen un valor orientativo con un porcentaje de error estimado en torno al 5-7%. Las dificultades para reconstruir la fiscalidad hasta 1536 proceden de la particular división que se hacía del espacio fiscal, esto es, que los partidos variaban o podían variar cada pocos años por lo que un mismo partido no siempre se refería a las mismas localidades o rentas. La división del espacio se relaciona con una cosmovisión política determinada²³⁴, y en este sentido parece significativo que junto al propio entramado de partidos, existiese un constante trasiego en su localización e identificación. Si lo primero era muestra inequívoca de cierto sentido administrativo, al mismo tiempo encontramos que este sentido no era unívoco ni constante. O lo que es lo mismo, todo ello refleja la dialéctica en la que se movía la hacienda del momento. De hecho, a partir de 1510-1512, con el comienzo de los primeros grandes arrendamientos del

²³² Una descripción de la documentación contable en ROMERO MARTÍNEZ, A.: *Los papeles del fisco. Estudio diplomático de la documentación fiscal castellana bajomedieval*, Granada, 1998, esp. 120-150.

²³³ LADERO QUESADA, M. A.: "Por una imagen de Castilla", en *El siglo XV en Castilla. Fuentes de renta y política fiscal*, Barcelona, 1982, pp. 88-113. Los partidos que formaban cada una de las zonas se pueden seguir en el apéndice documental.

²³⁴ HESPANHA, A. M.: "El espacio político", en *La gracia del derecho...*, pp. 85-121. Una aplicación a la fiscalidad castellana del momento en SOLINÍS ESTALLÍ, M. A.: *La alcabala del rey...*, pp. 21-101.

período, se identificará el partido con el nombre de estos últimos. Es decir, que en la documentación expedida a Francisco Fernández Coronel o Fernando de Cuenca no había división geográfica sino que se señalaba el importe bruto para su posterior repartimiento. Por tal razón, en ocasiones, hemos acudido a estimaciones propias que ayudasen a paliar la falta de datos concretos. A su vez, no hemos incluido en el análisis los diferentes “maderuelos” ya que aparecen tanto en conjunto como de modo separado según los años o los documentos; estos maderuelos, además, abarcaban diferentes zonas por lo que nos ha sido imposible seriar de modo fiable estos datos. Por todos estos factores, la elaboración de los cuadros ha precisado de una elaboración posterior a la propia recogida de datos.

A) Castilla-norte

Tabla 2: Evolución de las rentas ordinarias en Castilla-norte²³⁵

AÑO	TOTAL	POR.	ARRENDADO	POR.	ENCABEZADO	POR.
1503	26.964.676	100%	4.071.200	15,09%	22.894.016	84,9%
1504	24.483.889	90,79%	1.492.454	6,09%	22.991.435	93,9%
1505	24.511.303	90,9%	6.091.944	24,85%	18.419.359	75,14%
1506	23.040.334	85,44%	11.795.425	51,19%	11.244.909	48,80%
1507	25.788.456	95,63%	14.517.615	56,29%	11.270.337	43,7%
1508	26.968.969	100,01%	16.161.336	59,92%	10.907.229	40,45%
1509	27.376.937	101,52%	11.000.302	40,18%	16.382.506	59,84%
1510	30.027.463	111,35%	16.259.953	54,15%	13.667.510	45,51%
1511	27.326.144	101,34%	13.057.582	47,78%	13.517.179	49,46%
1512	26.603.642	98,66%	11.378.296	42,76%	15.896.729	59,75%
1513	29.601.152	109,77%	8.172.780	27,60%	21.428.372	72,39%
1514	30.094.158	111,60%	8.905.894	29,59%	21.879.647	72,70%
1515	30.304.929	112,38%	7.273.998	24%	23.722.215	78,27%
1516	29.123.031	108%	6.095.349	20,92%	23.719.065	81,44%
1517	29.438.237	109,17%	7.167.937	24,24%	22.942.193	77,93%
1518	28.609.996	106,1%	5.951.885	20,80%	22.749.839	79,51%
1519	28.915.497	107,23%	10.977.673	37,96%	17.937.924	62,03%
1520	30.382.886	112,67%	10.318.334	33,96%	20.064.552	66,03%
1521	30.437.942	112,88%	10.565.634	34,71%	19.852.134	65,22%
1522	30.346.641	112,54%	9.534.209	31,41%	20.748.432	68,37%
1523	30.233.015	112,12%	5.658.386	18,71%	24.488.629	80,99%
1524	29.945.206	111,05%	5.636.475	18,82%	24.308.730	81,17%

²³⁵ FUENTE: Apéndice. Las tablas y gráficos de este epígrafe se han elaborado según los datos presentados en el apéndice, por lo que omitiremos la repetición de la fuente.

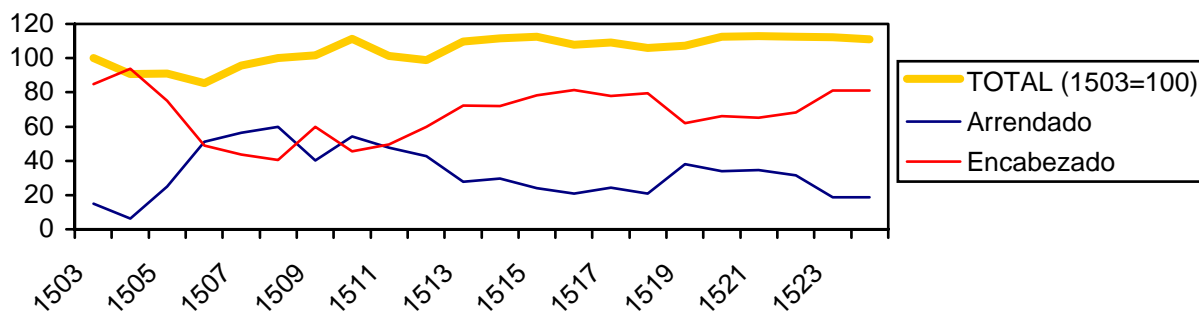


Gráfico 2: Evolución de las rentas en Castilla-norte

Como se puede apreciar, las rentas del norte de Castilla experimentaron un leve ascenso porcentual especialmente significativo a partir de 1509. Anteriormente, desde 1503-1504, el monto de los tributos había disminuido hasta el cambio de tendencia de 1507-1508. Al mismo tiempo, las dificultades fiscales también se observan por la bajada en el nivel de encabezamiento hasta 1513. Un ejemplo puntual de las dificultades para conseguir encabezamientos entre 1506 y 1510 lo constituye Olmos de Río Pisuerga, en la merindad de Monzón, que no se quiso encabezar al mismo tiempo que se negaba a acudir con el dinero al arrendador Pedro de Monteses²³⁶. En este sentido, hay que resaltar cómo Burgos estaba completamente encabezado en 1503-1504, mientras que en el período posterior, hasta 1509, se acudiría al arrendamiento para recaudar la mayor parte de sus rentas. Por lo demás, se detecta un cierto descenso de los tributos 1511 y 1515 coincidiendo con un aumento de los niveles de encabezado. Debemos señalar, por último, que estos niveles menguaron en 1519-1520 a partir del impacto del arrendamiento de Barcelona de 1519. En general, por consiguiente, se observa una cierta estabilidad en el nivel de las rentas mientras que el método preferido era el encabezamiento, con las pertinentes oscilaciones. Eso sí, alejado de los niveles (cercaos al 90%) de principios de siglo.

²³⁶ AGS, *EMR*, leg. 107.

B) Castilla-este

Tabla 3: Evolución de las rentas en Castilla-este (1503-1524)

AÑO	TOTAL	POR.	ARRENDADO	POR.	ENCABEZADO	POR.
1503	23.758.373	100%	11.729.805	49,37%	11.705.568	49,26%
1504	24.259.437	102,1%	14.879.084	61,33%	9.333.353	38,47%
1505	25.946.713	109,21%	16.703.436	64,37%	9.193.277	35,43%
1506	19.537.751	82,23%	13.303.866	68,09%	6.183.885	31,65%
1507	19.974.154	84,07%	14.104.321	70,61%	5.816.976	29,12%
1508	20.420.711	85,95%	13.966.392	68,39%	6.404.319	31,36%
1509	22.734.832	95,69%	13.893.739	61,11%	6.042.093	26,57%
1510	20.650.699	86,91%	10.755.073	52,08%	9.806.566	47,48%
1511	20.999.675	88,38%	11.036.712	52,55%	9.863.053	46,96%
1512	28.237.869	118,85%	16.326.755	57,81%	11.811.114	41,82%
1513	28.311.456	119,16%	15.419.670	54,46%	12.771.376	45,11%
1514	28.310.393	119,15%	15.327.579	54,14%	12.982.814	45,85%
1515	28.295.163	119,09%	15.252.223	53,90%	12.952.940	45,77%
1516	29.120.252	122,56%	16.115.323	55,34%	13.004.929	44,65%
1517	31.246.346	131,51%	16.113.099	51,56%	15.133.967	48,43%
1518	32.035.495	134,83%	16.990.138	53,03%	15.045.357	46,96%
1519	32.298.800	135,94%	16.984.293	52,58%	15.314.507	47,41%
1520	34.738.098	146,21%	19.538.430	56,24%	15.199.668	43,75%
1521	34.829.838	146,6%	19.538.307	56,09%	15.291.531	43,9%
1522	34.520.056	145,29%	19.021.099	55,10%	15.498.957	44,69%
1523	35.690.460	150,22%	19.436.181	54,45%	16.016.599	44,87%
1524	34.444.389	144,97%	21.161.968	61,43%	13.094.921	38,01%

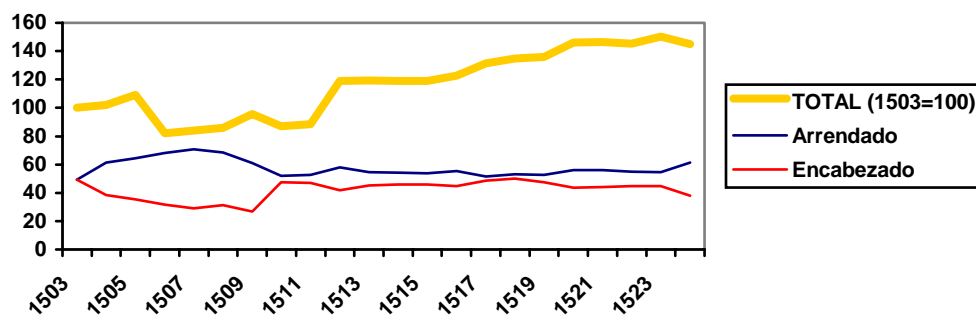


Gráfico 3: Evolución de las rentas en Castilla- este

La zona que comprendía las actuales provincias de Soria, Logroño, Aranda del Duero, País Vasco, parte de Burgos y el noroeste de Guadalajara presenta como característica más evidente el aumento de las rentas tras 1511, relanzado a su vez

tras 1518²³⁷. En este sentido, la presencia e interés de importantes arrendadores como Fernández Coronel en partidos como Molina, Juan Núñez Coronel en las alcabalas de Atienza o el propio Pedro del Alcázar en las salinas de dicho partido posibilitó la existencia de una cierta demanda de rentas, los que a su vez permitió dicho aumento. Sin embargo, esta región también sufrió los efectos de la mala coyuntura de principios de siglo, lo cual se refleja con una evidente caída en el gráfico. Además, como en el caso anterior, esta caída se vio acompañada por un aumento en los niveles de arrendamiento frente a los encabezamientos cuando ambos se encontraban igualados en 1503. Junto a esto, también encontramos ciudades que recaudaban el total de sus rentas por encabezamiento; concretamente, nos referimos a Logroño, Ágreda o a Aranda del Duero, cuyo concejo aparece como receptor²³⁸. Es decir, había ciudades que a partir de 1510 tenían sus rentas completamente encabezadas. Sin embargo, esto se compensa por el arrendamiento de las salinas de Burandón y, especialmente Atienza, cuyas tercias y aduanas también se encontraban arrendadas por entero. Sin embargo, también parece significativo que el aumento de rentas de 1519-1521 no se acompañase de un repunte más intenso en los porcentaje de arrendado.

C) Castilla centro-sur

Tabla 4: Evolución de las rentas en Castilla centro-sur (1503-1524)

AÑO	TOTAL	POR.	ARRENDADO	POR.	ENCABEZADO	POR.
1503	24.994.752	100%	10.451.554	41,81%	14.452.188	57,82%
1504	24.808.883	99,25%	10.039.482	40,46%	14.767.401	59,52%
1505	24.626.216	98,52%	9.797.580	39,78%	14.828.636	60,21%
1506	23.212.588	92,86%	15.534.193	66,92%	7.678.395	33,07%
1507	24.146.199	96,60%	16.724.676	69,26%	7.419.723	30,72%
1508	24.133.723	96,55%	16.052.928	66,51%	8.079.341	33,47%
1509	24.945.759	99,8%	14.309.004	57,36%	10.664.502	42,75%
1510	25.869.664	103,5%	12.678.924	49,01%	13.190.740	50,98%
1511	25.957.416	103,85%	11.390.715	43,88%	14.566.701	56,11%
1512	25.956.196	103,84%	11.225.628	43,29%	14.729.568	56,74%
1513	26.810.411	107,26%	12.343.075	46,03%	15.175.215	56,60%

²³⁷ Más detalles para el caso de Soria y Ágreda en DIAGO HERNANDO, M.: “El encabezamiento...”

²³⁸ A modo de ejemplo, para 1513, AGS, *EMR*, leg. 140.

1514	27.368.208	109,49%	10.879.777	39,75%	16.488.431	60,24%
1515	27.461.590	109,86%	11.108.721	40,45%	16.352.869	59,54%
1516	28.278.303	113,13%	11.789.058	41,68%	16.589.245	58,66%
1517	29.918.120	119,69%	6.404.981	21,4%	23.513.139	78,59%
1518	31.193.753	124,8%	8.312.043	26,64%	22.881.710	73,35%
1519	30.131.365	120,55%	7.206.574	23,91%	22.941.041	76,13%
1520	30.227.679	120,93%	6.602.003	21,84%	23.641.426	78,21%
1521	30.483.709	121,96%	10.487.163	34,40%	19.996.546	65,59%
1522	30.543.345	122,19%	14.654.331	47,97%	15.887.514	52,01%
1523	30.437.539	121,77%	14.199.903	46,65%	16.237.566	53,34%
1524	30.187.370	120,77%	6.537.260	21,65%	23.676.830	78,43%

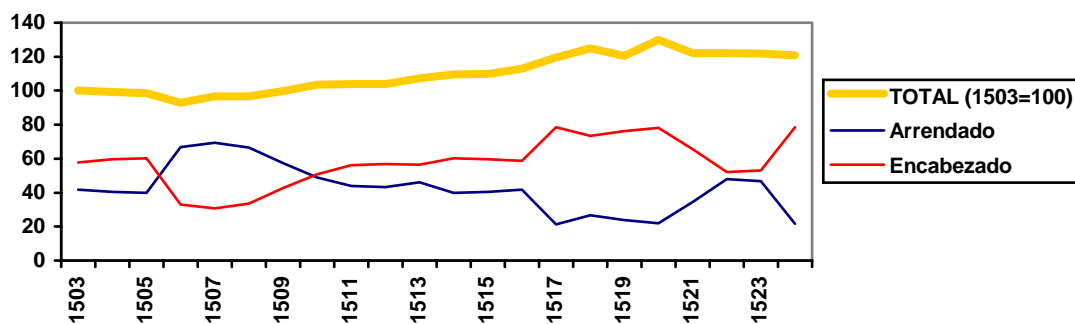


Gráfico 4: Evolución de las rentas en Castilla centro-sur

Las rentas de la zona cuyos centros más importantes serían Medina del Campo, Valladolid, Segovia y Ávila muestran una tendencia constante al alza desde 1507-1508. Antes de este año, en cambio, se había producido un descenso de las rentas, si bien de modo menos acusado que en las regiones ya analizadas. También se advierte un incremento de las rentas arrendadas frente a las encabezadas en estos años. Segovia, por ejemplo, se adhirió al encabezamiento en 1495 y entró en el período con un encabezamiento que abarcaba los años 1502-1504²³⁹. Para 1507 y 1508, Fernán Suárez de Lara arrendaría buena parte de las alcabalas y tercias de la ciudad²⁴⁰. A partir de 1509 sería el propio Fernán Suárez de Lara quien se haría cargo de la receptoría de encabezado por un importe que constituía el total del partido. El mismo financiero aparece en el arrendamiento de la Obispalía de Segovia entre 1518 y 1522, si bien este partido contará con un importante porcentaje de

²³⁹ ASENJO GONZÁLEZ, M.: “Encabezamientos de alcabalas en Segovia y su episcopalía (1495-1506). Innovaciones fiscales y reacción social”, en *En la España Medieval*, nº 20 (1997), págs. 251-280.

²⁴⁰ AGS, EMR, leg. 109-1 y 114; CMC, 1ª ép., leg. 360.

rentas encabezadas. Ávila, por su parte, también estará encabezada por entero a partir de 1514. En Medina del Campo sería entre 1517 y 1520 cuando se daría el encabezamiento de sus rentas²⁴¹. Su obispalía, sin embargo, presenta unas rentas completamente encabezadas para todo el período. En cambio, entre 1521 y 1523 buena parte de estas rentas se darán en arrendamiento gracias a la postura realizada por García de Ávila. En este sentido, Medina del Campo simboliza a la perfección el recurso al arrendamiento que se observa para los años 1521-1523, mientras que los años posteriores se caracterizarían por el aumento de lo encabezado. Valladolid, por su parte, también recurrió al arrendamiento como mecanismo principal entre 1506 y 1509. En cambio, desde 1510 y hasta 1525, Valladolid presenta un nivel de encabezamiento superior respecto a los años 1506-1509 aún siempre en clara inferioridad respecto al propio porcentaje de rentas arrendadas.

D) León

Tabla 5: Evolución de las rentas en León (1503-1524)

AÑO	TOTAL	POR.	ARRENDADO	POR.	ENCABEZADO	POR
1503	20.581.038	100%	9.391.157	45,63%	11.189.881	54,36%
1504	20.509.419	99,65%	8.463.039	41,26%	12.046.380	58,73%
1505	20.160.442	97,95%	8.013.240	39,74%	12.147.202	60,25%
1506	20.195.867	98,12%	14.906.693	73,81%	5.289.159	26,18%
1507	20.382.232	99,03%	15.017.796	73,68%	5.364.416	26,31%
1508	20.137.370	97,84%	13.338.451	66,23%	6.678.919	33,16%
1509	20.747.808	100,81%	12.927.081	62,3%	7.699.757	37,11%
1510	20.848.567	101,29%	11.519.757	55,25%	9.208.810	44,16%
1511	21.777.197	105,81%	11.007.822	50,54%	10.649.375	48,9%
1512	21.534.334	104,63%	10.722.869	49,79%	10.691.465	49,64%
1513	21.627.678	105,08%	7.514.359	34,74%	13.993.309	64,70%
1514	21.815.615	105,99%	8.288.065	37,99%	13.407.507	61,45%
1515	22.146.376	107,6%	8.434.553	38,08%	13.591.823	61,37%
1516	22.242.810	108,07%	8.508.922	38,25%	13.613.888	61,2%
1517	22.245.540	108,08%	1.684.150	7,57%	20.441.390	91,88%
1518	24.290.481	118,02%	1.976.050	8,13%	22.194.031	91,36%
1519	23.798.137	115,63%	1.976.050	8,3%	21.701.687	91,19%
1520	25.545.471	124,12%	12.962.500	50,74%	12.462.471	48,78%
1521	26.347.754	128,01%	12.003.440	45,55%	13.234.596	50,23%
1522	24.375.435	118,43%	1.310.654	5,37%	22.944.781	94,13%
1523	24.447.486	118,78%	1.163.481	4,75%	23.164.005	95,75%
1524	24.404.096	118,57%	1.163.720	4,76%	23.120.376	94,73%

²⁴¹ En cambio, sus rentas estaban encabezadas por cuatro años, desde 1517. AGS. *EMR*, leg. 144-2.

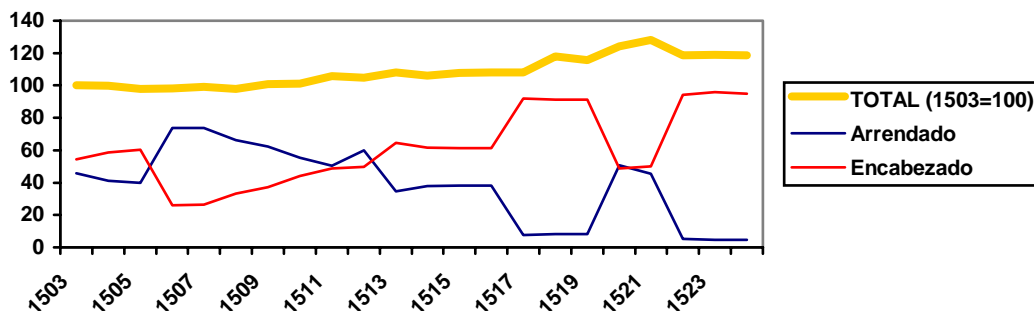


Gráfico 5: Evolución de las rentas en León

En cuanto a su evolución oeste, la región oeste de la meseta norte presenta ciertas similitudes en relación con el centro-sur. Así, se puede apreciar un leve descenso entre 1504 y 1508 mientras que más tarde se observa un incremento de las rentas especialmente significativo entre 1519-1521. Acaso este repunte fuera más intenso en esta zona que en la anterior como resultado, fundamentalmente, del devenir de las rentas en Salamanca. Aquí, se pasará a tener unas rentas valoradas en algo menos de siete millones de maravedís antes de 1514 a unos valores superiores a los ocho millones en 1520 y 1521. En cambio, las rentas descenderían en cerca de un millón de maravedís para los años 1522-1524; desde luego, parece difícil desligar esta evolución del papel jugado por Salamanca en las Comunidades, y más si consideramos que aquellos valores de los primeros años veinte se encontraban encabezados por entero. Zamora, en cambio, contó con todas sus rentas encabezadas desde, aproximadamente, 1513. Lo mismo cabría señalar para Ciudad Rodrigo, a partir de 1517. Estos ejemplos explicarían la importante presencia de encabezado en la región, si bien su porcentaje cayó en dos momentos determinados: tras la muerte de Isabel la Católica y entre 1519 y 1521, es decir, en momentos de especiales dificultades políticas. En cambio, tras este último año el nivel de arrendamiento descendió a menos de un 10%.

E) Asturias

Tabla 6: Evolución de las rentas en Asturias (1503-1524)

AÑO	TOTAL	POR.	ARRENDADO	POR.	ENCABEZADO	POR.
1503	5.080.853	100%	1.491.690	29,35%	3.589.163	70,64%
1504	5.078.906	99,96%	1.491.690	29,37%	3.587.216	70,62%
1505	5.072.967	99,84%	1.486.500	29,3%	3.586.467	70,69%
1506	5.019.216	98,78%	1.510.600	30,09%	3.508.616	69,9%
1507	4.891.366	96,27%	1.342.750	27,45%	3.548.616	72,54%
1508	4.881.866	96,08%	2.232.928	45,73%	2.648.938	54,26%
1509	4.771.368	93,9%	2.124.439	44,52%	2.646.929	55,47%
1510	4.790.190	94,27%	1.272.500	26,56%	3.464.149	72,31%
1511	4.770.293	93,88%	1.272.500	26,67%	3.497.793	73,32%
1512	4.778.294	94,04%	1.281.500	26,81%	3.496.794	73,18%
1513	4.779.960	94,07%	1.281.500	26,8%	3.498.460	73,19%
1514	4.745.798	93,4%	1.281.500	27%	3.464.298	72,99%
1515	4.762.580	93,73%	1.061.500	22,28%	3.701.080	77,71%
1516	4.738.013	93,25%	1.061.500	22,4%	3.677.013	77,6%
1517	4.738.013	93,25%	1.061.500	22,4%	3.677.013	77,6%
1518	4.743.962	93,36%	1.061.500	22,37%	3.682.962	77,63%
1519	4.718.403	92,86%	1.101.000	23,33%	3.617.403	76,66%
1520	4.718.483	92,86%	1.101.000	23,33%	3.617.597	76,66%
1521	4.671.620	91,94%	1.101.000	23,56%	3.570.620	76,43%
1522	4.671.620	91,94%	1.101.000	23,56%	3.570.620	76,43%
1523	4.430.810	87,2%	940.000	21,21%	3.490.810	78,78%
1524	4.418.850	86,97%	940.000	21,27%	3.478.850	78,72%

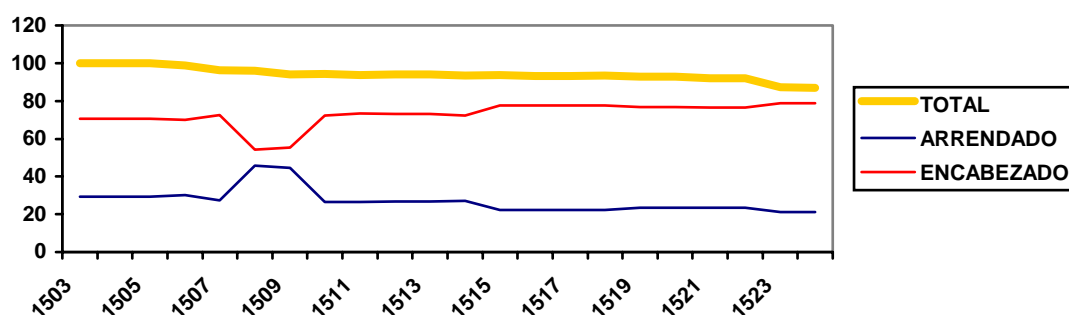


Gráfico 6: Evolución de las rentas en Asturias

Asturias presenta rasgos propios. En principio, no se observa incremento alguno en sus rentas en ningún momento, ni tan siquiera en la coyuntura de 1519. Además, los dos últimos años reflejan un mayor descenso de estos rendimientos.

Dicho de otro modo, el punto máximo en la trayectoria es 1503. En cuanto a la ratio arrendado/encabezado, cabe señalar la importancia de este último gracias a los niveles (100% la mayoría de los años) del partido más importante de la zona: Asturias de Oviedo. También Cangas y Tineo presentan importantes cantidades de rentas encabezadas. En cambio, las “alcabalas, fueros, pechos y derechos” de Castropol se recaudarían, básicamente, mediante arrendamientos. El alfolí de Avilés, por su parte, se recaudaría mediante sucesivos arrendamientos, siendo el partido que compensaría el alto nivel de encabezamiento desarrollado en Asturias y Cangas. En cambio, el concejo de Llanes –desde 1511- pagaría una cantidad anual de 53.460 maravedís por su alfolí, que en este caso no se daba en arrendamiento.

F) Galicia

Tabla 7: Evolución de las rentas en Galicia (1503-1524)

AÑO	TOTAL	POR.	ARRENDADO	POR.	ENCABEZADO	POR.
1503	16.170.730	100%	16.170.730	100%	0	0%
1504	16.170.730	100%	13.216.597	81,73%	2.954.133	18,26%
1505	15.499.730	95,85%	11.377.890	73,4%	3.418.887	22,12%
1506	15.498.980	95,84%	12.777.809	82,44%	2.721.171	17,55%
1507	15.498.980	95,84%	12.776.740	82,43%	2.722.168	15,56%
1508	15.447.730	95,52%	12.597.037	81,54%	2.850.693	18,45%
1509	15.706.230	97,12%	12.781.458	81,37%	2.924.772	18,62%
1510	15.894.000	98,28%	14.610.818	91,92%	1.278.182	8,04%
1511	15.893.500	98,28%	14.699.230	92,48%	1.194.270	7,51%
1512	15.893.500	98,28%	14.599.902	91,86%	1.293.598	8,13%
1513	15.893.500	98,28%	14.797.357	93,1%	1.148.643	7,22%
1514	15.846.000	97,99%	14.967.303	92,75%	878.697	5,54%
1515	15.846.000	97,99%	14.967.303	92,75%	878.697	5,54%
1516	15.846.000	97,99%	14.877.303	93,88%	968.797	6,11%
1517	16.902.880	104,52%	16.405.749	97,05%	497.131	2,94%
1518	17.232.880	106,56%	14.225.849	82,55%	3.006.981	17,44%
1519	17.232.880	106,56%	14.666.512	85,1%	2.566.318	14,89%
1520	17.345.000	107,26%	11.848.320	68,3%	5.498.180	31,69%
1521	17.260.000	106,73%	10.602.865	61,43%	6.657.135	38,56%
1522	17.260.000	106,73%	10.103.349	58,53%	6.715.651	38,9%
1523	17.246.000	106,64%	10.501.500	60,89%	7.050.133	40,87%
1524	17.224.000	106,51%	9.963.796	57,84%	7.260.202	42,15%

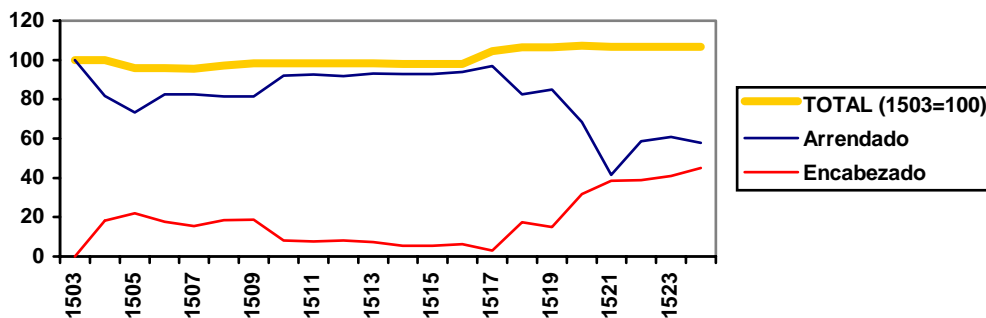


Gráfico 7: Evolución de las rentas en Galicia

Galicia presenta dos características fundamentales en la evolución de sus rentas ordinarias: la primera se refiere al moderado incremento que experimentará a partir de 1517 partiendo, eso sí, de unos niveles inferiores a 1503. Es decir, entre 1506 y 1516, los precios de rentas fueron inferiores a los de los primeros años del siglo XVI. Aquí, por tanto, el descenso de rentas se hizo más duradero, si bien también parece menos intenso que en otras zonas. La segunda característica se refiere al alto nivel de arrendado que presenta todo el Reino, gracias, fundamentalmente al papel jugado por Fernando de Cuenca, uno de los financieros más importantes del período. Junto a esto, también hay que destacar el progresivo aumento del nivel de encabezado tras 1517 gracias, fundamentalmente, a la influencia del principal partido de Galicia, esto es, Santiago de Compostela; aquí, se observa unos niveles de encabezado entre 1511-1517 que no llegaban al millón de maravedís, mientras que en años posteriores se encabezó un mínimo cercano a los dos millones de maravedís. Curiosamente, el porcentaje de encabezado que presentaba Santiago ya resultaba muy alto entre 1504 y 1509 (cerca de dos millones y medio de media) pero su incidencia en el gráfico es menor por la escasez de rentas encabezadas en Orense, Lugo y Vivero, principalmente. De este modo, entre 1510-1516 se aprecia un notable descenso en los niveles de encabezado a pesar de que Fernando de Cuenca también aparecía como receptor de los distintos partidos que componían el reino de Galicia.

G) Toledo

Tabla 8: Evolución de las rentas en Toledo (1503-1524)

AÑO	TOTAL	POR.	ARRENDADO	POR.	ENCABEZADO	POR.
1503	27.783.394	100%	4.647.224	16,07%	22.225.032	79,99%
1504	27.680.385	99,62%	4.848.383	17,51%	21.924.864	79,2%
1505	27.076.131	97,45%	13.200.120	48,75%	12.963.950	47,87%
1506	25.887.110	93,17%	17.040.967	65,82%	8.054.143	31,11%
1507	24.896.707	89,61%	17.017.183	68,35%	7.087.524	28,46%
1508	24.924.813	89,71%	15.821.007	63,47%	8.301.806	33,33%
1509	23.949.823	86,2%	15.592.070	65,1%	8.364.453	34,92%
1510	26.291.126	94,62%	5.851.275	22,25%	20.439.851	77,74%
1511	26.747.022	96,26%	5.335.655	19,94%	21.411.362	80,05%
1512	26.778.112	96,38%	3.068.325	11,45%	23.709.787	88,54%
1513	26.876.743	96,73%	3.124.325	11,62%	23.732.943	88,3%
1514	27.035.164	97,3%	4.255.904	15,74%	22.779.275	84,25%
1515	27.229.432	98%	4.496.625	16,51%	22.732.807	83,48%
1516	27.209.432	98%	4.488.899	16,49%	22.720.533	83,5%
1517	27.384.594	98,56%	3.468.780	12,66%	23.915.814	87,33%
1518	27.810.766	100,09%	3.709.582	13,33%	24.101.184	86,66%
1519	27.830.138	100,16%	4.524.908	16,25%	23.305.230	83,74%
1520	28.199.385	101,49%	3.423.375	12,13%	24.776.010	87,86%
1521	31.187.842	112,25%	15.132.754	48,52%	16.014.088	51,34%
1522	31.104.942	111,95%	5.990.698	19,25%	25.114.244	80,74%
1523	29.722.260	106,97%	4.026.921	13,54%	25.738.854	86,59%
1524	29.370.351	105,71%	3.492.915	11,89%	25.957.436	88,37%

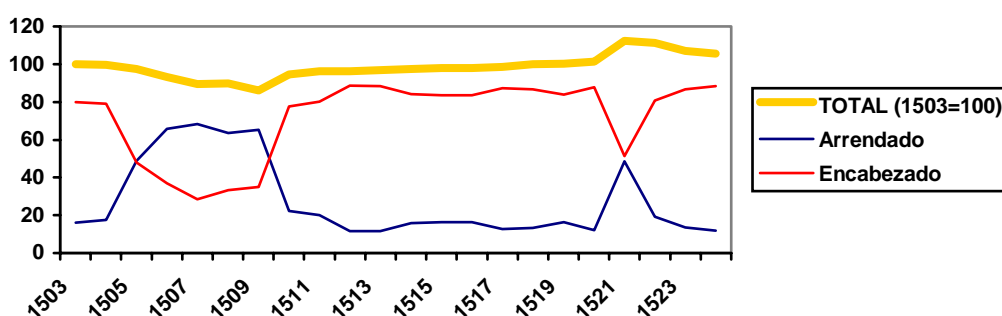


Gráfico 8: Evolución de las rentas en Toledo

Toledo también presentó una rebaja en sus rendimientos tributarios tras 1504. De hecho, en 1507 y 1508 se asistió a la quiebra de partidos como el de Alcalá de Henares ante la ausencia de fianzas por parte de los arrendadores²⁴². Las rentas de

²⁴² AGS, *EMR*, leg. 110.

Toledo pasaron de unas cantidades que rozaban los once millones de maravedís en 1503 hasta algo menos de nueve millones en los años centrales de la década. En cambio, a partir de 1510 y 1511, el partido de Toledo se caracterizó por unos precios de rentas superiores a los once millones de maravedís, alcanzándose los topes del período en los años 1521-1522 con más de 13 millones. Posteriormente, sus rentas cayeron hasta niveles similares a los de la segunda década. Así, cabe destacar que Toledo constituye un magnífico ejemplo de la evolución general de toda la zona.

Por lo demás, cabe resaltar la gran importancia que consiguió el encabezamiento en toda la región. De hecho, obviando las significativas reducciones de encabezado entre 1505 y 1509 y en 1520-1521, las rentas encabezadas tuvieron un peso muy importante en la estructura de recaudación. De hecho, la zona toledana, en la que debemos incluir a Madrid, Talavera, Alcalá, Illescas, Uceda etc. presenta unos niveles de encabezamiento cercanos al total de sus rentas. Esto es especialmente evidente para las alcabalas, ya que junto a esto, también encontramos rentas que se arriendan en su totalidad; nos referimos, en concreto, a partidos como las salinas de Espartinas y las tercias de Yepes o Cubas/Griñón.

H) Cuenca

Tabla 9: Evolución de las rentas en Cuenca (1503-1524)

AÑO	TOTAL	POR.	ARRENDADO	POR.	ENCABEZADO	POR.
1503	14.547.896	100%	5.035.805	34,61%	9.512.091	65,38%
1504	14.550.697	100,01%	3.805.893	26,15%	10.744.804	73,84%
1505	14.896.604	102,39%	4.470.158	30%	10.426.446	69,99%
1506	15.854.609	108,98%	13.124.065	82,77%	3.255.042	20,53%
1507	14.939.212	102,68%	12.167.821	81,44%	2.771.017	18,54%
1508	15.065.964	103,56%	11.238.422	75,19%	3.163.542	20,99%
1509	15.198.469	104,47%	11.944.863	78,59%	3.253.476	21,4%
1510	15.387.764	105,77%	10.305.069	66,96%	5.082.695	33,03%
1511	15.016.195	103,21%	5.981.234	39,83%	9.024.961	60,1%
1512	15.168.156	104,26%	7.867.627	51,86%	7.300.529	48,13%
1513	17.139.354	117,81%	8.873.164	51,77%	8.266.190	48,22%
1514	18.398.341	126,46%	9.363.821	50,89%	9.033.988	49,1%
1515	18.539.838	127,43%	8.309.762	44,82%	10.230.044	55,17%
1516	18.697.809	128,52%	8.470.840	45,3%	10.226.969	54,69%
1517	17.489.112	120,21%	7.518.650	42,29%	11.455.462	65,5%

1518	18.197.205	125,08%	6.904.119	37,94%	11.293.086	62,05%
1519	18.696.625	128,51%	6.316.181	33,78%	12.380.444	66,21%
1520	18.860.070	129,64%	9.092.909	48,21%	9.667.161	51,25%
1521	18.852.075	129,58%	7.440.100	39,46%	11.411.975	60,53%
1522	18.880.107	129,77%	6.951.997	36,82%	11.928.110	63,17%
1523	18.923.159	130,07%	7.220.000	38,15%	11.703.109	61,84%
1524	18.919.134	130,04%	7.006.079	37,03%	11.913.055	62,96%

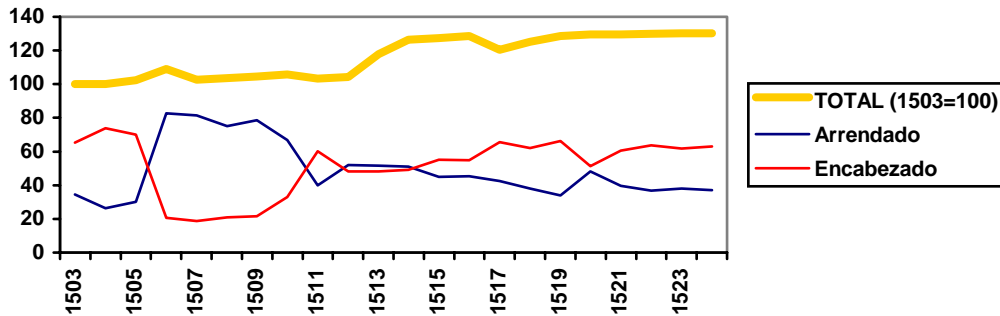


Gráfico 9: Evolución de las rentas en Cuenca

La zona sureste de la meseta presenta algunas características especiales en su evolución²⁴³. Curiosamente, al contrario que en la gran mayoría de partidos del reino, no se aprecia descenso alguno en los precios de las rentas tras la muerte de Isabel la Católica. En las rentas del principal partido (Cuenca con Huete) no se produjeron bajas significativas durante la primera década del siglo XVI. Lo que en cambio sí se produjo fue la suspensión de ciertas cuantías al arrendador Alonso Fernández de Córdoba porque “el año pasado de 506 años se han despoblado ciertos lugares de su arrendamiento, y conforme a su arrendamiento e condiciones se le han de suspender segund se le han suspendido los años pasados”²⁴⁴. Es decir, que el hecho de que el partido no experimentase descenso en sus precios no significa que la coyuntura no afectara a la zona. Ahora bien, la vía de las suspensiones beneficiaba a la posición del poder monárquico en tanto que sería la voluntad última del rey la que guiaría el descenso de las rentas. Y esto iba en perjuicio de las ciudades y villas, que no contaban con un precio de rentas inferior al de años anteriores. Estas impresiones se ven confirmadas al observar que el crecimiento de las rentas parece superior al de otras zonas geográficas, especialmente a partir de 1511-1512.

²⁴³ Datos pormenorizados sobre el marquesado de Villena en GONZÁLEZ ARCE, J. D.: *La fiscalidad...*

²⁴⁴ AGS, EMR, leg. 110.

Por otro lado, el encabezamiento perdió posiciones respecto al arrendamiento en cuanto estalló la crisis de principios de siglo. De hecho, el tope máximo de encabezado se aprecia en 1504. Tras este año, el arrendamiento se erigió como sistema fundamental de recaudación hasta 1511, año en el que el encabezamiento superó el nivel de rentas arrendadas (sin llegar a niveles anteriores). En los años posteriores, el encabezamiento seguiría ganando posiciones hasta 1519-1520, cuando el arrendamiento experimente un cierto repunte en virtud de la subasta de Barcelona. Los últimos años, al contrario, presentan un aumento progresivo en los porcentajes de encabezado.

I) Extremadura

Tabla 10: Evolución de las rentas en Extremadura (1503-1524)

AÑO	TOTAL	POR.	ARRENDADO	POR.	ENCABEZADO	POR.
1503	8.474.025	100%	5.261.268	62,08%	3.212.757	37,91%
1504	8.843.771	104,36%	5.057.531	57,18%	3.786.240	42,81%
1505	8.832.781	104,23%	4.870.796	55,14%	3.961.985	44,85%
1506	8.368.019	98,74%	5.360.774	64,06%	3.007.265	35,93%
1507	9.157.487	108,06%	5.687.185	62,10%	3.365.279	36,74%
1508	9.278.364	109,49%	6.074.021	65,46%	3.390.480	36,54%
1509	9.257.951	109,25%	5.930.532	64,05%	3.327.419	35,94%
1510	9.566.583	112,89%	7.901.834	82,59%	1.486.832	15,54%
1511	8.572.838	101,16%	6.681.086	77,93%	1.891.752	22,06%
1512	10.864.649	128,21%	6.886.836	63,38%	3.977.813	36,61%
1513	10.955.572	129,28%	6.886.836	62,86%	4.068.736	37,13%
1514	9.782.629	115,44%	5.483.071	56,04%	4.299.558	43,95%
1515	9.721.955	114,72%	5.414.321	55,69%	4.307.654	44,3%
1516	9.716.205	114,65%	5.407.629	55,65%	4.308.596	44,34%
1517	10.956.756	129,29%	6.415.736	58,55%	4.541.020	41,44%
1518	10.977.079	129,53%	6.408.063	58,37%	4.569.016	41,62%
1519	11.342.245	133,84%	6.509.085	57,38%	4.833.160	42,61%
1520	11.710.374	138,19%	5.876.248	50,17%	5.803.626	49,55%
1521	11.769.886	138,89%	5.615.359	47,7%	6.154.527	52,29%
1522	11.760.362	138,78%	5.606.936	47,67%	6.153.426	52,32%
1523	11.726.295	138,37%	5.581.936	47,6%	6.144.359	52,39%
1524	11.736.295	138,49%	5.581.934	47,56%	6.154.361	52,43%

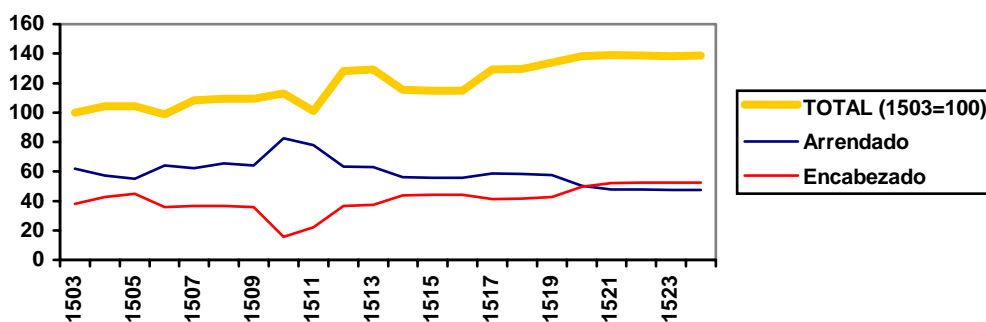


Gráfico 10: Evolución de las rentas en Extremadura

Extremadura también se caracteriza por un incremento de las rentas superior al de otros partidos, especialmente a partir de 1510. A su vez, el descenso de principios de siglo no fue tan intensa como en otras zonas; y ello a pesar de la queja de Alonso de Herrera –arrendador de Trujillo- quien afirmaba en 1506 que “este año a sydo muy mayor la esterilidad, y sequedad en tanta cantidad que en aquella tierra y su comarca no ovo pan ni agua ny carne porque la mayor parte de los ganados se murieron, y asimismo ay mucha falta de vino porque suele venir de acarreo, y como no ay çevada no ay quien lo pueda traer [...] y no ay memora de gentes que ayan visto ny se acuerden de tan gran infortunio y falta de todos los mantenymientos, y a esta cavsa aquella tierra se ha començado a despoblar y se despuebla cada dia”²⁴⁵. Claro que la queja de Alonso de Herrera no era inocente ya que pedía un descuento de mil ducados por tales causas, lo cual implica a su testimonio como discurso de una realidad nunca dada *a priori*.

También hay que destacar el bajo nivel de encabezado a lo largo que presenta la región extremeña durante todo el período. De hecho, sólo en los años veinte se superaron los niveles del arrendamiento, lejos, por tanto, de lo ocurrido en otros territorios. Y ello a pesar de la presencia de partidos con niveles muy importantes de encabezamiento (Plasencia). Sin embargo, a pesar de lo apuntado, también se puede apreciar una y ligera y constante tendencia al incremento de lo encabezado, lo cual sí es una característica general en la evolución tributaria de Castilla. Más sorprendente,

²⁴⁵ AGS, EMR, leg. 107.

en cambio, parece que no se produjera un incremento de los niveles de arrendado en 1519.

J) Órdenes militares

Tabla 11: Evolución de las rentas en las Órdenes Militares (1503-1524)

AÑO	TOTAL	POR.	ARRENDADO	POR.	ENCABEZADO	POR.
1503	30.338.603	100%	13.381.628	44,1%	16.965.975	55,92%
1504	30.920.953	101,91%	13.667.577	44,2%	15.601.719	50,45%
1505	30.731.856	101,29%	12.838.703	41,77%	17.893.153	58,22%
1506	29.999.192	98,88%	15.747.833	52,49%	14.301.559	47,67%
1507	30.659.312	101,05%	20.827.926	67,93%	10.731.369	35%
1508	28.710.173	94,63%	19.099.929	66,52%	9.610.244	33,47%
1509	28.513.054	93,98%	17.948.278	62,94%	10.559.776	37,03%
1510	30.946.558	102%	24.003.806	77,56%	6.942.752	22,43%
1511	29.213.460	96,29%	18.590.805	63,63%	10.622.655	36,36%
1512	31.274.428	103,08%	19.336.044	61,82%	11.938.334	38,17%
1513	31.448.810	103,65%	15.381.129	48,9%	15.501.894	49,29%
1514	31.864.654	105,03%	16.017.712	50,26%	15.301.155	48,01%
1515	30.260.808	99,74%	9.696.631	32,04%	20.564.177	67,95%
1516	30.281.248	99,81%	10.651.075	35,17%	19.630.173	64,82%
1517	31.648.062	104,31%	9.199.225	24,43%	22.448.838	70,93%
1518	31.526.256	103,91%	11.868.797	37,64%	19.657.460	62,35%
1519	33.649.314	110,91%	11.008.229	32,71%	22.643.625	67,29%
1520	36.367.921	119,87%	15.183.858	41,75%	21.392.463	58,82%
1521	34.925.792	115,11%	12.631.155	36,16%	22.314.637	63,89%
1522	35.062.858	115,57%	9.795.694	27,93%	25.267.264	72,06%
1523	35.166.204	115,91%	9.834.405	27,96%	25.435.899	72,33%
1524	35.190.510	115,99%	10.575.875	30,05%	24.714.635	70,23%

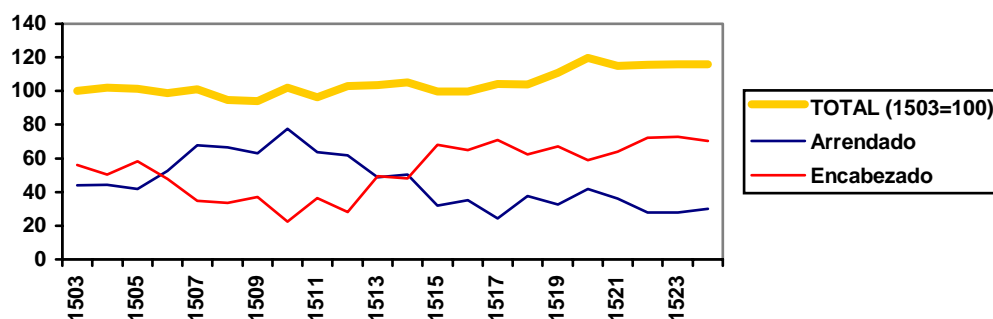


Gráfico 11: Evolución de las rentas de Órdenes Militares

El análisis de las rentas de las Órdenes Militares se presenta aún más complejo ya que englobaban diferentes zonas geográficas, lo cual se traduce en una menor homogeneidad del espacio fiscal. En general, cabe señalar un descenso moderado de las rentas como consecuencia de la crisis de principios de siglo. Al menos así lo señalaban los arrendadores de Jerez de Badajoz y Fuente el Maestre en 1506 cuando aseguraban que “a cabsa de la esterilidad del tiempo e porque en los dichos partidos de Xerez de Badajoz e la Fuente el Maestre fa avido muy gran pestilencia de manera que muchos lugares se han despoblado se fa perdido mucho en las dichas rentas, e no ay quien ose entrar en ellos a poner cobro e recabdo”²⁴⁶. En estos primeros años del siglo XVI, además, se experimentó un incremento de lo arrendado frente a lo encabezado. Tras este período se puede observar una recuperación de las rentas. Este incremento se muestra como continuo entre 1515 y 1520, mientras que en los años inmediatamente posteriores se asistió a una moderación en los precios de las rentas. A su vez, también cabe destacar la creciente presencia de rentas encabezadas desde 1513, si bien debemos apuntar un leve repunte en los niveles de arrendamiento entre 1519-1521.

K) Servicio y Montazgo

Tabla 12: Evolución del servicio y montazgo (1503-1524)

AÑO	TOTAL	POR.	ARRENDADO	POR.	ENCABEZADO	POR.
1503	5.924.503	100%	5.924.503	100%	0	0
1504	5.920.590	99,93%	5.920.590	100%	0	0
1505	5.859.000	98,89%	5.920.449	100%	0	0
1506	5.420.590	91,49%	5.420.920	100%	0	0
1507	5.100.000	86,08%	5.100.000	100%	0	0
1508	5.100.000	86,08%	5.100.000	100%	0	0
1509	5.154.000	86,99%	5.154.000	100%	0	0
1510	5.100.000	86,08%	5.100.000	100%	0	0
1511	5.718.227	96,51%	5.718.227	100%	0	0
1512	5.718.227	96,51%	5.718.227	100%	0	0
1513	5.718.227	96,51%	5.718.227	100%	0	0
1514	5.718.227	96,51%	5.718.227	100%	0	0
1515	6.140.000	103,63%	6.140.000	100%	0	0
1516	6.204.400	104,72%	6.204.400	100%	0	0

²⁴⁶ AGS, *EMR*, leg. 112.

1517	6.240.000	104,72%	6.240.000	100%	0	0
1518	6.240.000	104,72%	6.240.000	100%	0	0
1519	7.080.000	119,5%	7.080.000	100%	0	0
1520	7.213.363	121,75%	7.213.363	100%	0	0
1521	7.213.363	121,75%	7.213.363	100%	0	0
1522	7.398.000	124,87%	7.398.000	100%	0	0
1523	6.463.400	109,09%	6.462.400	100%	0	0
1524	6.463.400	109,09%	6.463.400	100%	0	0

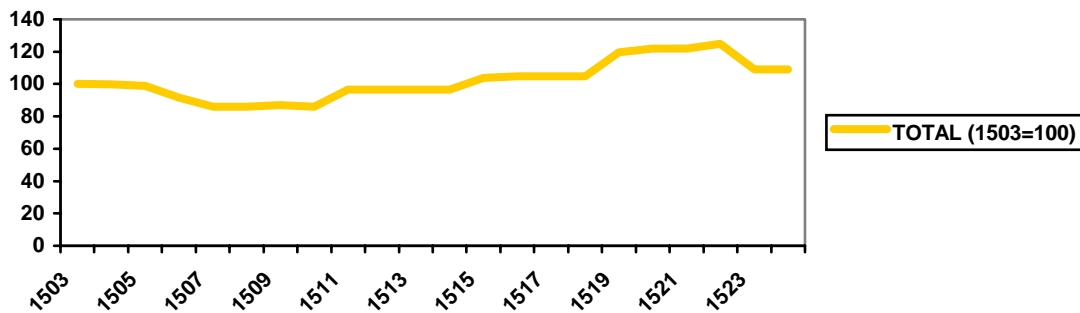


Gráfico 12: Evolución del Servicio y Montazgo (1503-1524)

Como es bien sabido, el servicio y montazgo englobaba diferentes territorios. Esto, por sí mismo, explica la ausencia de encabezado a la hora de recaudarlo: era más factible arrendarlo para que el recaudador mayor pudiera colocar a sus factores por los distintos pueblos²⁴⁷. Por otro lado, el análisis del servicio y montazgo cuenta con una ventaja respecto al resto de regiones: podemos precisar sobre una renta la evolución tributaria de Castilla. Así, se puede apreciar un descenso del precio hasta 1511 para, seguidamente, pasar a un progresivo aumento de la renta que se haría especialmente relevante entre 1518 y 1522. A continuación, el precio del servicio y montazgo experimentaría una cierta caída.

²⁴⁷ Así sucede en el arrendamiento de García López del Rincón. Vid. AGS, EMR, leg. 165 -1 y 2.

L) Sevilla

Tabla 13: Evolución de las rentas en Sevilla (1503-1524)

AÑO	TOTAL	POR.	ARRENDADO	POR.	ENCABEZADO	POR.
1503	42.566.712	100%	33.610.433	78,95%	8.983.279	21,1%
1504	45.908.223	107,87%	37.031.744	80,66%	8.903.479	19,39%
1505	46.746.225	109,81%	37.611.350	80,45%	9.162.100	19,59%
1506	52.763.791	131%	44.632.447	84,58%	7.480.944	14,17%
1507	49.758.639	116,89%	42.523.207	85,45%	7.235.432	14,54%
1508	51.004.584	119,82%	43.044.819	84,39%	7.509.765	14,72%
1509	51.587.436	121,19%	43.976.651	85,24%	7.235.333	14,02%
1510	47.086.755	110,61%	44.419.795	94,33%	2.666.960	5,66%
1511	54.265.156	127,48%	51.439.079	94,79%	2.826.077	5,2%
1512	44.774.200	105,18%	40.854.368	91,24%	3.921.832	8,75%
1513	48.873.862	107,25%	41.838.087	84,58%	7.475.775	15,29%
1514	50.569.274	118,8%	31.576.113	62,44%	18.993.561	37,55%
1515	51.099.767	120,04%	25.856.940	50,6%	25.242.827	49,39%
1516	49.413.327	116,08%	24.150.474	48,87%	25.262.853	51,12%
1517	56.137.019	131,88%	20.775.261	37%	35.354.758	62,97%
1518	57.063.022	134,05%	19.962.202	34,98%	37.100.820	65,01%
1519	57.063.022	134,05%	19.946.212	34,95%	37.116.810	65,04%
1520	61.060.994	143,44%	25.934.307	42,47%	35.236.687	57,7%
1521	58.486.366	137,39%	24.793.277	42,39%	33.692.979	57,6%
1522	58.482.480	137,39%	24.827.929	42,45%	33.954.551	58,05%
1523	56.777.491	133,38%	23.015.177	40,53%	34.670.265	61,06%
1524	60.547.814	142,24%	26.667.103	44,04%	33.880.711	55,95%

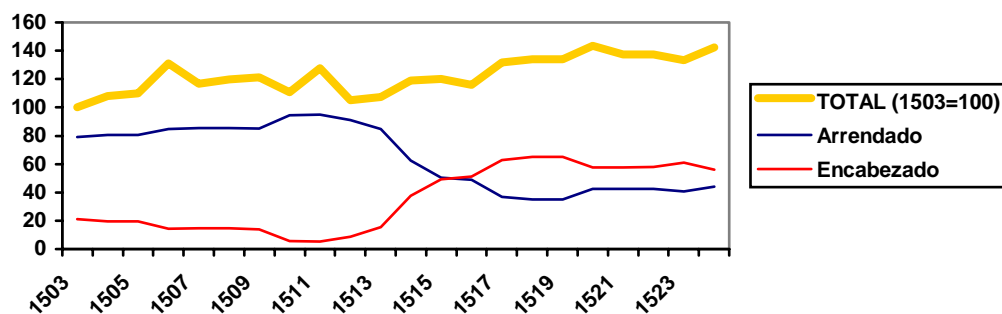


Gráfico 13: Evolución de las rentas en Sevilla

Por la cuantía de sus rentas, Sevilla constituye la zona tributaria más importante de toda la corona castellana. La articulación bajomedieval de Sevilla como centro económico y comercial de primer orden propició su desarrollo como

uno de los polos económicos de crecimiento más importante en Europa²⁴⁸. Esto tuvo su reflejo inmediato en el sistema fiscal; rentas como el diezmo del aceite, la alcabala de dicho producto, las “tres rentas”, alhóndiga... formaban partidos separados. Las rentas de Sevilla, por tanto, constituyen un conglomerado de tributos que en ocasiones se arrendaban o encabezaban conjuntamente. A ello habría que añadir que en la zona de Sevilla entraban los tributos de sus “señoríos” y sus “sierras”, así como Carmona, Condado de Niebla o Jerez de la Frontera, entre otras. Además, en Sevilla se centraba el pago del almojarifazgo, que sin embargo constituía una renta cobrada en numerosas ciudades²⁴⁹. Hasta 1509 el almojarifazgo, por su cuantía, se arrendó por partes a diferentes arrendadores o compañías, lo cual también dificulta su cuantificación. A partir de dicho año pasaría a arrendarse conjuntamente a un único postor.

Todo parece indicar que hasta 1507 o 1508 se produjo un ascenso de las rentas, mientras que el período descendente comenzaría en este año hasta 1513. Es decir, parece que existió un cierto retraso en la bajada de precios en relación con la meseta y otras zonas de la corona de Castilla. El almojarifazgo, por ejemplo, valía más de 19 millones de maravedís en 1506 cuando un año antes se arrendaba por algo menos de trece millones. Y ello a pesar de que en poblaciones como Carmona, en 1506-1507, “no ovo sny se cogió pan en la dicha vylla” lo cual provocará un mandamiento para suspender parte del cargo del arrendador²⁵⁰. A partir de 1513 comenzó un progresivo y acentuado ascenso de las rentas, mayor que en la mayor parte de las zonas analizadas, si bien en los años inmediatamente posteriores a las Comunidades se observa una cierta moderación.

Pero lo más interesante, acaso, se observa en la ratio arrendado/encabezado. En principio, la completa identificación de una renta tan cuantiosa como el almojarifazgo con el arrendamiento lleva a unos niveles medios de encabezamiento bastante bajos, a pesar de haber partidos como Jerez de la Frontera que presentan altos porcentajes de encabezado. Sin embargo, a partir de 1514 el concejo de Sevilla logró un encabezamiento que englobaba buena parte de sus rentas y de las zonas

²⁴⁸ Entre otros, OTTE, E.: *Sevilla y sus mercaderes a fines de la Edad Media*, Sevilla, 1996.

²⁴⁹ Sobre la composición del Almojarifazgo, GONZÁLEZ ARCE, J. D.: “Las rentas del almojarifazgo de Sevilla”, en *Studia Historica. Historia Medieval*, nº 15 (1997), pp. 209-254. Una relación de los valores concretos del almojarifazgo en 1512 en AGS, *CJH*, exp. 58.

²⁵⁰ AGS, *EMR*, leg. 107.

próximas por un precio superior a 18.300.000, constituyendo de este modo el encabezamiento más oneroso de toda Castilla. Concretamente, este encabezamiento incluía las carnicerías, alhóndiga, madera, tres rentas, las Sierras de Sevilla, el condado de Niebla y ciertos lugares del partido de Jerez²⁵¹. La existencia de un encabezamiento tan importante en manos de la ciudad propició una estructura administrativa que hay que tener en consideración a al hora de abordar la evolución sociopolítica de la ciudad²⁵². En ello no habría diferencias respecto al resto de ciudades, si bien en este caso nos encontramos ante una estructura más amplia y compleja que en otros lugares.

M) Córdoba

Tabla 14: Evolución de las rentas en Córdoba (1503-1524)

AÑO	TOTAL	POR.	ARRENDADO	POR.	ENCABEZADO	POR.
1503	16.595.996	100%	12.259.460	73,86%	4.336.536	26,13%
1504	16.380.851	98,7%	12.018.213	73,36%	4.362.538	26,63%
1505	16.832.844	101,42%	12.472.171	74,09%	4.360.673	25,9%
1506	17.181.796	103,52%	5.246.814	30,53%	2.801.649	16,30%
1507	15.738.482	94,83%	12.926.833	82,13%	2.811.649	17,86%
1508	15.681.532	94,48%	12.019.933	76,65%	3.661.599	23,34%
1509	15.995.399	96,38%	11.881.774	74,28%	4.113.625	25,71%
1510	15.454.440	93,12%	14.237.965	92,12%	1.264.475	8,18%
1511	15.509.657	93,45%	13.263.682	85,51%	2.245.975	14,48%
1512	15.451.600	93,1%	13.305.625	86,11%	2.145.975	13,88%
1513	14.701.041	88,58%	12.356.576	84,05%	2.345.975	15,95%
1514	14.719.491	88,69%	10.504.862	71,36%	5.134.937	34,88%
1515	15.025.641	90,53%	10.810.671	71,94%	5.134.937	34,17%
1516	17.549.515	105,74%	12.442.650	70,9%	5.107.524	28,59%
1517	17.941.500	108,1%	13.254.000	73,87%	4.867.500	27,12%
1518	17.565.139	105,83%	14.088.619	80,2%	3.476.520	19,79%
1519	18.376.082	110,72%	14.393.619	78,32%	3.982.463	21,67%
1520	19.228.389	115,86%	15.256.369	79,34%	3.972.020	20,65%
1521	19.653.001	118,42%	16.480.151	83,85%	3.172.850	16,14%
1522	19.061.500	114,85%	13.952.000	73,19%	5.109.500	26,8%
1523	18.382.500	110,76%	13.158.000	71,57%	5.224.500	28,42%
1524	18.422.284	111%	12.438.251	67,51%	5.984.033	32,48%

²⁵¹ La evolución de estas rentas se puede seguir en el apéndice documental.

²⁵² MORALES GARCÍA, C.: *El pacto de Sevilla con el Imperio. Presión fiscal, deuda pública y administración en el siglo XVI*, Sevilla, 1997.

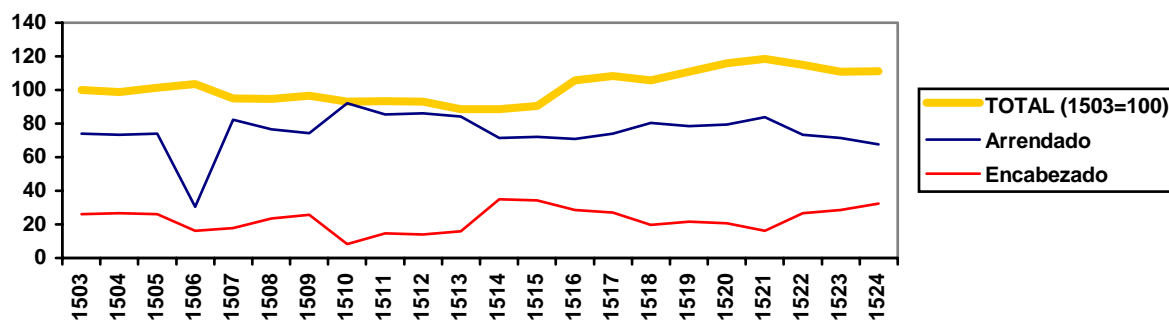


Gráfico 14: Evolución de las rentas en Córdoba

Una característica sorprendente en la evolución general de esta zona es la escasa repercusión de la crisis de principios del siglo XVI, máxime si consideramos que la hacienda municipal de la ciudad se encontraba “in poor state”²⁵³. Ciertamente que la recuperación no se produjo hasta 1515, pero no parece que las rentas nominales reflejen en toda su amplitud la crisis económica y la conflictividad sociopolítica que vivió la ciudad en estos años, lo que, incluso, llevó a movimientos antifiscales en la zona²⁵⁴. Buena prueba de las dificultades del momento es la carta de receptoría otorgada a Martín Íñiguez, en 1506; sorprende comprobar que hubo de nombrarse a éste último junto al corregidor para que recaudasen unas rentas que no se encontraban ni encabezadas ni arrendadas²⁵⁵. Simplemente se emitió esta carta de receptoría en la que se encomendaba dicha orden. De ahí que en el gráfico se refleje una caída de lo arrendado en 1506 sin un ascenso de lo encabezado. En cualquier caso, debemos incidir en que esta evolución no recoge la grave crisis que sacudió a Córdoba durante la primera década de siglo.

Por otro lado, la región de Córdoba se caracterizó por conservar un importante porcentaje de sus rentas en régimen de arrendamiento, gracias especialmente a los “cuatro partidos” de Córdoba y a sus tercias. En cambio, el Término Realengo sí presenta una presencia significativa de rentas encabezadas, al

²⁵³ EDWARDS, J.: “The morality of taxation: the burden of war on Cordoba and Jerez de la Frontera, 1480-1515”, en *Meridies. Revista de Historia Medieval*, nº 2 (1995), pp. 109-120, p. 117. Datos pormenorizados sobre la evolución de las rentas en Córdoba en FORTEA PÉREZ, J. I.: *Fiscalidad en Córdoba...*, pp. 49-69 y 163-194.

²⁵⁴ YUN CASALILLA, B.: *Crisis de subsistencias...*, pp. 184-187. Cfr. EDWARDS, J.: *Christian Córdoba. The city and its region in the late Middle Ages*, Cambridge, 1982.

²⁵⁵ AGS, EMR, leg. 107.

igual que el Adelantamiento de Cazorra. A su vez, parece significativo que justo cuando en 1515 comienza el ascenso de las rentas también se produjera un cierto ascenso en los porcentajes de arrendado. Y, a la inversa, la moderación de tributos operada a partir de 1522 se acompañó de un aumento de los encabezamientos.

N) Jaén

Tabla 15: Evolución de las rentas en Jaén (1503-1524)

AÑO	TOTAL	POR.	ARRENDADO	POR.	ENCABEZADO	POR.
1503	8.694.509	100%	7.919.399	91,08%	775.110	8,91%
1504	8.694.509	100%	5.380.798	61,88%	3.313.711	38,11%
1505	8.691.067	99,96%	5.377.466	61,87%	3.313.601	38,12%
1506	8.664.714	99,65%	6.126.113	70,7%	2.538.601	29,29%
1507	9.023.148	103,77%	4.388.275	48,63%	4.598.826	50,96%
1508	9.103.822	104,7%	8.778.822	96,43%	325.000	3,56%
1509	9.004.701	103,56%	7.979.701	88,61%	1.025.000	11,38%
1510	9.004.522	103,56%	8.304.522	92,22%	700.000	7,77%
1511	9.097.784	104,63%	8.397.784	92,3%	700.000	7,69%
1512	9.095.284	104,6%	9.095.284	100%	0	0
1513	9.045.981	104,04%	9.045.981	100%	0	0
1514	9.076.153	104,38%	8.347.781	91,97%	728.372	8,02%
1515	9.479.549	109,02%	8.751.177	92,31%	728.372	7,68%
1516	9.889.853	113,74%	5.510.481	55,71%	4.379.372	44,28%
1517	10.112.885	116,31%	325.813	3,22%	9.787.072	96,77%
1518	9.962.885	114,58%	325.813	3,27%	9.637.072	96,72%
1519	9.962.885	114,58%	325.813	3,27%	9.637.072	96,72%
1520	10.119.728	116,39%	482.656	4,76%	9.637.072	95,23%
1521	10.323.700	118,73%	687.000	6,65%	9.636.700	93,34%
1522	10.312.000	118,6%	2.944.000	28,54%	7.942.000	77,01%
1523	10.188.000	117,17%	2.870.000	28,17%	7.318.000	71,82%
1524	10.213.000	117,46%	2.870.000	28,1%	7.343.000	71,89%

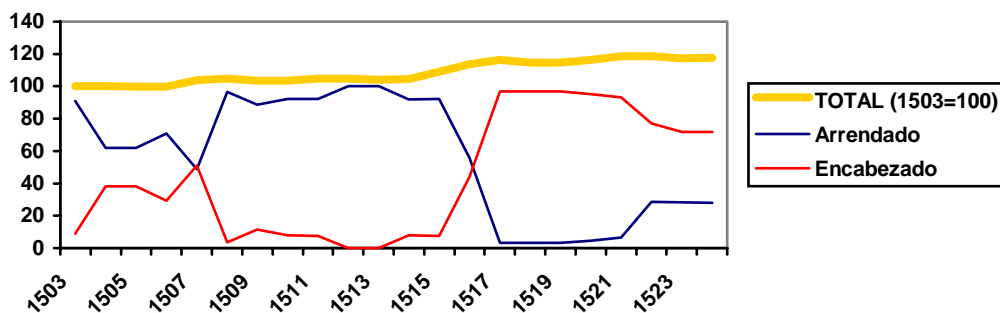


Gráfico 15: Evolución de las rentas en Jaén

Las tierras próximas a Jaén, Baeza, Úbeda y Andujar tampoco reflejan un descenso acusado de sus rentas durante la crisis de la primera década de siglo. Incluso, a partir de 1508 comenzó un ligero repunte que se confirmó hacia 1515, año a partir del cual se observa un ascenso progresivo en el precio de las rentas. Asimismo, debemos destacar el vuelco que se produjo en 1516-1517 en la relación entre arrendado y encabezado a favor de éste último. Partidos como Jaén (alcabalas y tercias), Úbeda o Baeza se encabezarían por completo en estas fechas, aun cuando la tendencia entre 1508 y 1516 había sido la contraria. Esto, a su vez, se acompañó de un ligero repunte que confirma que en toda Andalucía hubo un retraso en la repercusión fiscal de la crisis de principios de siglo. Asimismo, ya en 1519, también se puede comprobar que hubo un cierto descenso de lo encabezado en beneficio del arrendamiento, lo cual sí parece una constante en el conjunto de los territorios estudiados.

Ñ) Murcia

Tabla 16: Evolución de las rentas en Murcia (1503.1525)

AÑO	TOTAL	POR.	ARRENDADO	POR.	ENCABEZADO	POR.
1503	2.827.367	100%	2.779.377	98,3%	47.990	1,69%
1504	3.055.888	108,08%	2.666.678	87,26%	389.210	12,73%
1505	3.050.876	107,9%	2.661.666	87,24%	389.210	12,75%
1506	3.005.886	106,31%	2.596.976	86,39%	388.910	12,93%
1507	3.005.220	106,29%	2.616.310	87,05%	388.910	12,94%
1508	3.005.220	106,29%	2.616.310	87,05%	388.910	12,94%
1509	3.006.720	106,34%	2.617.810	87,06%	388.810	12,93%
1510	3.183.565	112,59%	2.794.555	87,78%	389.010	12,21%
1511	3.183.565	112,59%	2.794.555	87,78%	389.010	12,21%
1512	3.183.565	112,59%	2.794.555	87,78%	389.010	12,21%
1513	3.183.565	112,59%	2.794.555	87,78%	389.010	12,21%
1514	3.183.565	112,59%	2.794.555	87,78%	389.010	12,21%
1515	3.182.068	112,54%	2.793.058	87,77%	389.010	12,22%
1516	3.181.420	112,52%	2.792.410	87,77%	389.010	12,22%
1517	3.326.420	117,65%	2.937.410	88,3%	389.010	11,69%
1518	3.326.974	117,67%	2.932.204	88,13%	394.770	11,86%
1519	3.326.974	117,67%	2.932.204	88,13%	394.770	11,86%
1520	3.353.536	118,60%	3.012.116	89,81%	341.420	10,18%
1521	3.148.780	111,36%	0	0%	3.148.780	100%
1522	3.017.000	106,7%	0	0%	3.017.000	100%
1523	3.071.000	108,61%	0	0%	3.071.000	100%
1524	3.100.000	109,64%	0	0%	3.100.000	100%

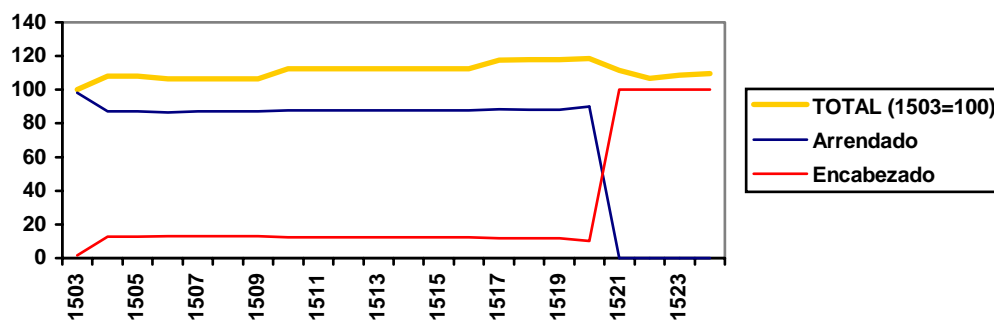


Gráfico 16: Evolución de las rentas en Murcia (1503-1525)

La zona murciana estaba compuesta por Cartagena y por la propia ciudad de Murcia. Así, podemos señalar que nos encontramos ante una zona que permite un análisis más pormenorizado. Como en el caso de Andalucía, los datos recogidos no presentan ningún descenso en las rentas a principios de siglo. Antes bien, se puede apreciar un ascenso leve hasta 1509, año en el que las rentas experimentaron un mayor subida, para continuar con este ascenso moderado hasta 1517. Entre 1518 y 1521 se recogen los niveles más altos en los cargos de rentas, mientras que los últimos años analizados experimentaron un cierto rebote. Asimismo, Cartagena y Murcia otorgaron una primacía indiscutible al arrendamiento hasta 1520, elemento en el que cabe apreciar los intereses de determinadas personas integradas en la oligarquía concejil²⁵⁶. De hecho, la propia monarquía había *ofrecido* a los murcianos la posibilidad de encabezar diferentes rentas²⁵⁷. En 1521, en cambio, la tendencia se invirtió hasta tal punto que el encabezamiento copará la recaudación de todas las rentas de la zona. Este hecho no vendría sino a confirmar la posición fiscal de los comuneros murcianos, quiénes optaron por tomar las rentas en encabezamiento²⁵⁸. La cuestión por tanto, refleja las tensiones y cambios que se hubieron de producir en el interior de la oligarquía murciana por aquellos años.

²⁵⁶ Por ejemplo, el financiero Juan Vázquez del Campillo ocupaba puesto de regidor. MONTOJO MONTOJO, V.: “Las oligarquías de Murcia y Cartagena en el reinado de Carlos V: formación y perpetuación de la memoria”, en CASTELLANO, J. L.; SÁNCHEZ MONTES, F. (Coord.): *Carlos V...*, vol. IV, p. 489.

²⁵⁷ OWENS, J. B.: *Rebelión, Monarquía y oligarquía murciana en la época de Carlos V*, Murcia, 1980, p. 64.

²⁵⁸ *Ibidem*.

O) Granada

Tabla 17: Evolución de las rentas del reino de Granada (1503-1524)

AÑO	TOTAL	POR.	ARRENDADO	POR.	ENCABEZADO	POR.
1503	33.967.012	100%	26.994.968	79,47%	6.443.696	18,97%
1504	36.248.019	106,71%	26.488.264	73,07%	7.650.990	21,1%
1505	33.003.509	97,16%	26.556.534	80,46%	5.136.239	15,56%
1506	32.701.474	96,27%	27.648.665	84,54%	5.067.139	15,49%
1507	36.144.433	106,41%	31.851.868	88,12%	4.292.895	11,87%
1508	36.358.164	107,03%	30.065.599	82,69%	7.127.185	19,6%
1509	32.266.972	94,99%	26.497.837	82,12%	5.769.367	17,88%
1510	32.348.138	95,23%	27.573.468	85,23%	4.775.000	14,76%
1511	32.022.076	94,27%	27.247.076	85,08%	4.777.500	14,91%
1512	31.191.363	91,82%	26.289.363	84,28%	4.902.000	15,71%
1513	33.151.960	97,60%	27.704.112	83,56%	5.447.848	16,43%
1514	33.233.012	97,83%	27.582.302	82,99%	5.650.710	17%
1515	33.250.100	97,88%	27.089.013	81,47%	6.161.087	18,52%
1516	33.163.105	97,63%	27.112.145	81,75%	6.050.960	18,24%
1517	33.215.959	94,84%	23.915.107	71,99%	9.301.352	28%
1518	32.815.465	96,6%	22.008.499	67,06%	10.806.966	32,93%
1519	32.814.591	96,6%	22.008.773	67,07%	10.805.818	32,92%
1520	34.246.186	100,82%	23.652.608	69,06%	10.592.476	30,93%
1521	37.455.719	110,27%	22.555.702	60,21%	16.656.704	44,47%
1522	34.590.911	101,83%	17.812.562	51,49%	18.530.036	53,56%
1523	34.683.071	102,1%	15.122.374	43,6%	19.555.697	55,51%
1524	34.396.348	101,26%	14.775.466	42,95%	21.249.882	61,77%

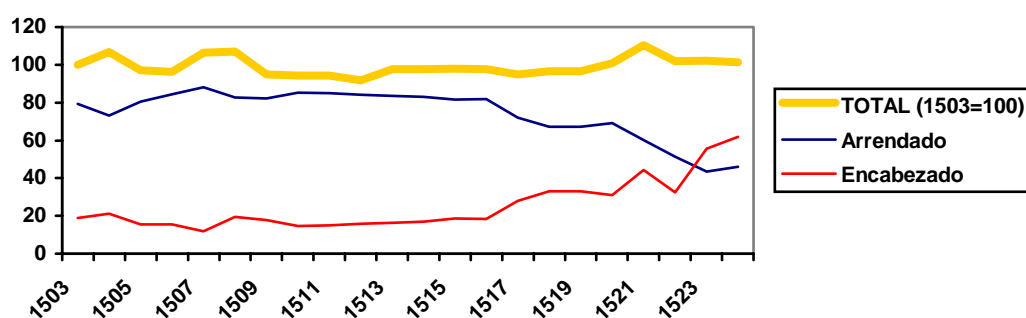


Gráfico 17: Evolución de las rentas del reino de Granada (1503-1524)

La primera característica del gráfico referente a Granada es que no muestra con nitidez los problemas económicos y los conflictos sociales (revuelta morisca del

Albaicín) que se produjeron en los primeros años del siglo XVI²⁵⁹. De hecho, con altibajos, la característica general es una relativa estabilidad. Y ello a pesar del incremento de la seda, la renta más importante del reino, que en 1503 se encontraba en valores próximos a los nueve millones de maravedís²⁶⁰ mientras que en los años veinte ascendía a más de once millones²⁶¹. Esto significa que habría otros partidos que compensarían este alza, y en los cuales sí se puede apreciar la influencia de las dificultades. De hecho, en 1509, se habla de ciertos lugares “ydos e despoblados” en relación a Málaga²⁶². En la alcaicería de Granada también se observa un descenso importante de sus rentas entre 1505 y 1516; y lo mismo se puede indicar de las tercias granadinas. Es decir, que la crisis debió afectar de uno modo u otro al reino de Granada

Sin embargo, lo que más resalta del gráfico es el cambio de tendencia entre rentas encabezadas y arrendadas: antes de 1516, el porcentaje de rentas arrendadas se mostraba era muy superior al de rentas encabezadas. Justo a partir de 1517, la tendencia se invierte. En ello tuvo mucho que ver el encabezamiento logrado por Granada, el cual incluía sus alcabalas, tercias, rentas mayores y menores, jabón, alcabalas y tercias de las Alquerías junto a las tercias de las denominadas Villas de Granada.

P) Canarias

Tabla 18: Evolución de las rentas en Canarias (1503-1524)

AÑO	TOTAL	POR.	ARRENDADO	POR.	ENCABEZADO	POR.
1503	1.250.700	100%	1.250.700	100%	0	0
1504	1.250.700	100%	1.250.700	100%	0	0
1505	810.042	64,76%	810.042	100%	0	0
1506	822.000	65,72%	822.000	100%	0	0
1507	1.151.250	92,04%	1.151.250	100%	0	0
1508	1.551.000	124,01%	1.551.000	100%	0	0
1509	1.558.550	124,61%	1.558.550	100%	0	0
1510	1.558.550	124,61%	1.558.550	100%	0	0
1511	1.558.550	124,61%	1.558.550	100%	0	0
1512	1.558.550	124,61%	1.558.550	100%	0	0

²⁵⁹ Sobre la conformación fiscal del reino de Granada, GALÁN SÁNCHEZ, Á.; PEINADO SANTAELLA, R.: *Hacienda regia...*, esp. 13-35.

²⁶⁰ CARRETERO ZAMORA, J. M.; ALONSO GARCÍA, D.: *El negocio de la fiscalidad...*

²⁶¹ *Vid.*, a modo de ejemplo, la hoja de cargo de 1524 conservada en AGS, *EMR*, leg. 179.

²⁶² AGS, *EMR*, leg. 119.

1513	2.173.550	173,78%	2.173.550	100%	0	0
1514	3.976.405	317,93%	615.000	15,46%	3.361.405	84,53%
1515	3.576.405	285,95%	615.000	17,19%	2.961.405	82,80%
1516	3.576.405	285,95%	615.000	17,19%	2.961.405	82,80%
1517	3.576.405	285,95%	615.000	17,19%	2.961.405	82,80%
1518	3.576.405	285,95%	615.000	17,19%	2.961.405	82,80%
1519	3.576.405	285,95%	615.000	17,19%	2.961.405	82,80%
1520	3.665.000	293,03%	3.665.000	100%	0	0
1521	3.665.000	293,03%	3.665.000	100%	0	0
1522	3.666.000	293,11%	2.843.000	77,55%	823.000	22,44%
1523	3.666.000	293,11%	2.843.000	77,55%	823.000	22,44%
1524	3.616.000	289,11%	2.843.000	78,62%	823.000	22,75%

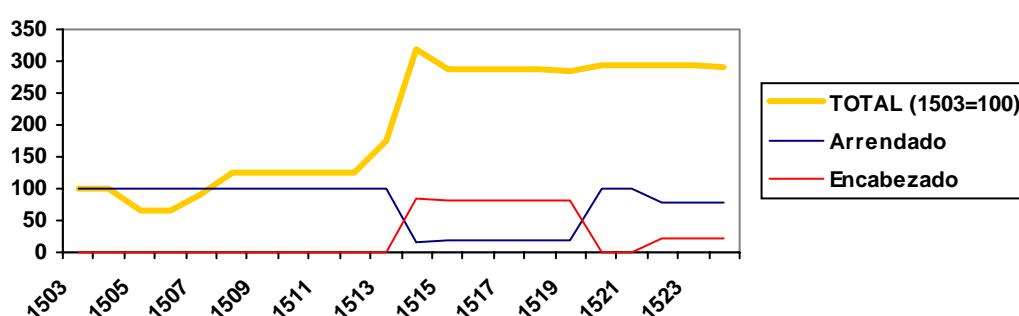


Gráfico 18: Evolución de las rentas en Canarias

Las rentas de Canarias estaban compuestas por sus alcabalas y tercias, junto a la orchilla de las islas. Éstas últimas no se cobraron –o no tenemos constancia de ello- entre 1505 y 1512, lo cual es una de las razones del tremendo incremento que refleja el gráfico. ¿Por qué no se cobró la orchilla en aquellos años? La explicación nos lleva al particular uso que se hizo de la renta; doña Teresa Enríquez –mujer del contador Gutierre de Cárdenas- poseía un juro de 600.000 maravedís sobre aquella renta²⁶³. Una de las condiciones del juro permitía que mientras dicha renta no alcanzase los 600.000 maravedís de rendimiento anual, quedaría enteramente para la poseedora del título. En cambio, si sobrepasaba esta cantidad, la monarquía se hacía suya la posesión de lo restante. El problema, a la altura de 1525, estribaba en que “a cabsa de la dicha Urchilla [*sic*] no vale las dichas 600.000 en cada vn año, no se halla quien la arrienda [...]”. La solución en aquel año fue otorgar poder a doña Teresa

²⁶³ AGS, *EMR*, leg. 156.

Enríquez para arrendar la renta durante diez años²⁶⁴. Así, desde 1513 la orchilla de Canarias aparece como un cargo favorable a la corona de 615.000 arrendados en diferentes años a Pantaleón Italiano. Resulta curioso comprobar que la fianza presentada por el financiero es el propio juro de doña Teresa²⁶⁵. Todo ello nos lleva a pensar, como implícitamente reconocía Carlos V en 1525, que poco o nada del dinero de la orchilla llegaba a las arcas del rey. Pero resulta significativo que se asemejase a un tributo en las relaciones de la contaduría. ¿Cómo entender que un tributo fuese arrendado por otros sin que quede muy clara su soberanía última? La explicación, según nuestra opinión, remite en no atribuir a los tributos de principios del siglo XVI un carácter unívoco de impuesto, en el sentido que se le otorga en el actual derecho tributario, sino que la renta también constituía un elemento patrimonial del rey, con escasa diferenciación entre lo público y lo privado²⁶⁶.

La mayor parte de las rentas de Canarias, por otro lado, pasaron a estar encabezadas a partir de 1514. Además, se les otorgó un precio muy alto para lo que se observa en otros años. La razón parece encontrarse en que hasta este año se cobraron las tercias de la ciudad junto a un 3% de alcabalas²⁶⁷. Creemos que a partir de 1514 se cobraba este 3% junto a otro 5% y las tercias²⁶⁸, esto es, que el incremento de las cuantías resultó sobre todo por una ampliación impositiva.

Q) Orán

AÑO	TOTAL	POR.	ARRENDADO	POR.	ENCABEZADO	POR.
1512	4.811.250	100	4.811.250	100	0	0
1513	4.811.250	100	4.811.250	100	0	0
1514	4.811.250	100	4.811.250	100	0	0
1515	4.811.250	100	4.811.250	100	0	0
1516	4.811.250	100	4.811.250	100	0	0
1517	4.811.250	100	4.811.250	100	0	0
1518	123.750		123.750	100	0	0
1519						

²⁶⁴ AGS, *EMR*, leg. 188.

²⁶⁵ AGS, *EMR*, leg. 156..

²⁶⁶ SCHIERA, P.: <“Sociedade “de estados”, “de ordens” ou “corporative”>, en HESPANHA, A. M.: *Poder e instituições na Europa do Antigo Regime*, Lisboa, 1984, pp. 143-153; CHITTOLINI, G.: “The “Private”, the “Public”, the State”, en *The Origins of the State in Italy, 1300-1600*. Suplemento de *The Journal of Modern History*, vol. 67 (diciembre, 1995), pp. 34-61.

²⁶⁷ Vid la hoja de cargo de 1507, en AGS, *EMR*, leg. 109-1.

²⁶⁸ AGS, *EMR*, leg. 164.

1520						
1521						
1522						
1523	3.075.000	63,91	3.075.000	100	0	0
1524	3.187.500	66,25	3.187.500	100	0	0
1525	3.000.000	62,35	3.000.000	100	0	0

Tras la conquista de Orán y las otras plazas norteafricanas, la monarquía también comenzó a recibir dinero procedente del arrendamiento de sus tributos. Antes de 1511, se dio un sistema de monopolio y recaudación favorable al tesorero de Valencia Alonso Sánchez²⁶⁹. A partir de este año se arrendaron las rentas de Orán a los mercaderes Gilberto de Santa Fe y Alonso de Sevilla, que contaban entre sus condiciones con diferentes disposiciones muy favorables a su propias posiciones mercantiles. Este hecho marca la principal característica de las rentas del norte de África: la constante presencia de mercaderes interesados en el control de las rentas como parte de una estrategia comercial más amplia. Ocurre con los anteriores y ocurrirá en la década de los años veinte con la familia Fornari, cuyo arrendamiento les favorecía en relación con el comercio de paños. Para estos últimos, la fiscalidad les permitía el siguiente negocio: según las condiciones de arrendamiento, los Fornari podían efectuar parte de sus pagos en ropas que ellos mismos importaban, de tal modo que así podían colocar sus productos en función de sus propias necesidades. Además, lo hacían pasar a mayor precio que en la venta directa. Además, las condiciones de arrendamiento también les facilitaban el monopolio informativo del comercio en todo el mar de Alborán, ya que todo mercader de la región debía registrar sus productos en Orán ante el arrendador²⁷⁰. Eso sí, la monarquía conseguía poner en cobro sus rentas.

²⁶⁹ LÓPEZ DE COCA, J. E.: “Relaciones mercantiles entre Granada y Berbería en época de los Reyes Católicos”, en *Baética*, nº 1 (1978), pp. 293-311; LÓPEZ BELTRÁN, M. T.: “Fiscalidad regia en los puertos españoles del reino de Tremecén: datos para su estudio”, en *Baética*, nº 8 (1985), pp. 301-310. Sobre el gobierno de los presidios, con múltiples referencias a la fiscalidad, GUTIÉRREZ CRUZ, R.: *La presencia española en el norte de África: el sistema de presidios en la época de los Reyes Católicos (1497-1516)*, Málaga, Universidad de Málaga, 1994 (tesis doctoral en microficha).

²⁷⁰ Más extensamente en ALONSO GARCÍA, D.: “Los Fornari y las rentas de Orán a comienzos del siglo XVI. Financiación del rey y negocio familiar”, en *Los extranjeros en la España Moderna. Actas del I Coloquio Internacional*, t. II, Málaga, 2003, pp. 101-112.

Sin duda, la evolución fiscal de Castilla en el siglo XVI debe remitir a estudios locales que permitan una comparación más concreta entre las diferentes zonas o partidos. El sistema fiscal castellano se definía en términos de “heterogeneidad” y “descentralización” en su vertiente política y administrativa, lo cual tiene su extensión lógica en una carga fiscal diferente según los territorios, rentas o contribuyentes. Todo ello desde la propia lógica del sistema, sin que lo recibido por el rey pueda identificarse con el total de la presión tributaria. Todo ello, sin embargo, no invalida los acercamientos genéricos que puedan llevarse a cabo, ya que lo perdido en precisión viene compensado por la deducción de ciertas ideas generales a confirmar o desmentir en el futuro. Así, se pueden establecer las siguientes conclusiones:

- 1) Como cabría esperar, la crisis económica y las tensiones sociales y políticas de la primera década de siglo se vieron reflejadas en la fiscalidad a partir de un descenso en las rentas. Curiosamente, este descenso fue algo más tardío y menos intenso en el sur de la Península Ibérica, si bien parece que los descensos duraron más tiempo. A su vez, en estos años se aprecia el recurso al arrendamiento como mecanismo de recaudación. Estaríamos ante un elemento más en las difíciles relaciones de poder que se desarrollaron a lo largo de esos años. Todo ello, sin menoscabo que algún partido o zona no se ajuste exactamente a la propuesta aquí planteada.
- 2) ¿Cuándo comenzó la recuperación? Parece difícil establecer un punto determinado. Por nuestra parte, creemos que el punto de inflexión debe establecerse entre 1509-1510 en relación con los Acuerdos de Blois y las Cortes de Madrid, eventos puntuales más significativos de una nueva etapa en la evolución política de Castilla. Ahora bien, no se trató de una recuperación espectacular sino que fue relativamente moderada.
- 3) A partir de 1515-1516, y especialmente tras la llegada al trono de Carlos V, se produjo un despegue en el precio de las rentas hasta el arrendamiento de Barcelona de 1519. Este hecho adquiere una importancia especial ya que muestra que Carlos V incrementó sus

peticiones fiscales partiendo de una situación anterior establecida en la misma dinámica. A su vez, 1519 y 1520 fueron años donde el arrendamiento ocupó un lugar muy importante en la estructura de rentas. En esto sí habría un cambio sustancial en relación con la política de encabezamientos que intentó llevar a cabo Cisneros durante su segunda regencia.

- 4) En cambio, a partir de las Comunidades, se asiste a una moderación de las rentas. Desde este momento, incluso, la presión fiscal real por fiscalidad ordinaria experimentó un descenso muy pronunciado que será característico del reinado de Carlos V, al menos, en cuanto a rentas encabezadas se refiere.
- 5) En general, el porcentaje de encabezado se puede calificar como alto. Pensemos que en 1503 había zonas (Burgos) cuyas rentas arrendadas eran casi marginales. Tras la caída de encabezado a partir de 1504, la tendencia general –excepto 1519-1520– será el aumento de encabezado como una “verdadera mancha de aceite”, según expresión del profesor Fortea²⁷¹. Advirtamos, además, que el peso cualitativo de lo encabezado eran superior a lo que expresan los datos generales, ya que rentas como las salinas, alfolíes, servicio y montazgo, seda, etc. se solían arrendar en su totalidad. Es decir, que una parte importante de alcabalas y tercias, éstas últimas en menor medida, se encontraban encabezadas. A partir de las Comunidades, lo encabezado crecerá aún más deprisa, lo cual pudo influir en la creación de la Diputación en Cortes en 1525. Así, desde un punto de vista cuantitativo, lo fundamental del encabezamiento general de los años treinta parece residir en la obligación mancomunada de las ciudades, y no tanto en el mero hecho de la generalización de rentas encabezadas.

²⁷¹ FORTEA PÉREZ, J. I.: “Las cortes de Castilla en los primeros años del reinado de Carlos V, 1518-1536”, en BELENGUER CEBRIÁ, E. (Coord.): *De la unión de coronas al Imperio de Carlos V*, vol. I, Madrid, 2001, pp. 411-443, p. 434.

IV. LAS ESTRUCTURAS DE GASTO (O LA DERRAMA DEL REINO)

“No esperemos buena paga,
que nuestro desasosiego
reçentara nuestra llaga
si Dios no pone remedio”

*Cancionero del Almirante don Fadrique
Enríquez, 1519*

El peso de los dispendios a los que se enfrentó la monarquía católica constituye una de las características más sobresalientes de su hacienda. Guerras, embajadas, desarrollo del propio aparato administrativo, etc. serían los principales causantes del incremento del gasto. Todo ello ha forjado la imagen de una monarquía excesivamente derrochadora, si entender que esta política se hallaba íntimamente relacionada con criterios de actuación alejados a nuestras prácticas. Además, últimamente se viene insistiendo en que las monarquías del siglo XVI actuaron como redistribuidoras de riqueza, y no sólo como simples devoradoras de recursos²⁷². Es decir, que las políticas de gasto tenían un sentido y unas repercusiones que iban más allá de los dispendios dinásticos, lo cual implicaba a grupos sociales determinados. La Corona emitía juro, se prodigaba en mercedes y libraba salarios como fórmula para atraerse a distintos grupos o personas. Y esto se entendía desde una perspectiva que más amplía que la simple gestión fiscal, pues el dispendio monárquico constituía una magnífica expresión de su *liberalitas*²⁷³.

²⁷² En este sentido, se ha llegado a afirmar que “the early modern state treated taxation as no more as way of financing its own activities rather than a tool of economic or social management”. MUSGRAVE, P.: *The Early Modern Economy*, Hampshire, 1999, p. 89. Cfr. DESCIMON, R.: “Power elites...”; ROOT, H. L.: “The Redistributive Role of Government: Economic Regulation in Old Regime France and England”, en *Comparative Studies in Society and History*, vol. 33, (2, 1991), pp. 338-369 y más extensamente en *The Fountain of Privilege. Political Foundations of Markets in Old Regime France and England*, Berkeley-Los Angeles-Londres, 1994, esp. 211 y ss. Para la monarquía hispánica, THOMPSON, I. A.A.: “Taxation, Military Spending and the Domestic Economy in Castile in Later Sixteenth Century”, en *War and Society in Habsburg Spain*, Londres, 1992, pp. 1-21; del mismo autor, “Public expenditure and political unity: Spanish Monarchy and European Union”, en BERNAL, A. M. (Edit.): *Dinero, moneda y crédito en la Monarquía Hispánica*, Madrid, 2000, pp. 879-888; HERNÁNDEZ, B.: *Fiscalidad de reinos y deuda pública en la monarquía hispánica del siglo XVI*, Córdoba, 2002.

²⁷³ En este sentido, el comportamiento de la realeza sería similar al del noble (o viceversa). RAIMONDO, S.: “La rete creditizia dei Colonna di Paliano tra XVI e XVII secolo”, en VISCEGLIA, M.

El gasto monárquico era motor principal del sistema fiscal²⁷⁴; de hecho, la “revolución financiera” hace referencia a este incremento de los dispendios en el principio de un cúmulo de transformaciones causales cuyo fin último sería el propio Estado²⁷⁵. Ahora bien, no resulta sencillo definir el término gasto en virtud de la contabilidad del siglo XVI; en múltiples ocasiones no se sabe a qué o quiénes iban destinadas enormes partidas de dinero. En otras ocasiones tampoco aparecen con nitidez la causa de los desembolsos, mientras que la práctica de emitir libranzas sobre deudas acumuladas propicia un mayor enmañamiento de todo el régimen contable²⁷⁶. De este modo, consideramos que el análisis cuantitativo del gasto supone una empresa ciertamente arriesgada, si bien el panorama general que nos presenta es tan enriquecedor que hace de este tipo de análisis un referente indispensable en los estudios de historia fiscal.

Tabla 19: Evolución del gasto ordinario en Castilla (1502-1525)²⁷⁷

AÑO	CANTIDAD	DIFERENCIA RESPECTO AL CARGO
1502		
1503		
1504	317.970.333	-199.806
1505		
1506		
1507		
1508		
1509		
1510		
1511		
1512	323.460.000	-1.430.000
1513	328.678.000	-11.428.000

A. (coord.): *La nobilità romana in età moderna. Profili istituzionali e pratiche sociali*, Roma, 2001, pp. 225-253.

²⁷⁴ HAMON, Ph.: *L'argent du roi. Les finances sous François I*, París, 1994, esp. 3-64. Para el caso castellano, CARRETERO ZAMORA, J. M.: “Liquidez, deuda...”

²⁷⁵ MARAVALL, J. A.: *Estado Moderno y mentalidad social*, vol. 2, Madrid, 1972, esp. 57-145. KENNEDY, P.: *Auge y caída de las grandes potencias*, Barcelona, 1989; TILLY, Ch.: *Coerción, capital y los estados modernos, 990-1990*, Madrid, 1992, pp. 133 y ss. Una respuesta reciente al trabajo de P. Kennedy en FERGUSON, N.: *Dinero y poder en el mundo moderno, 1700-2000*, Madrid, 2001. Contra la noción de una “revolución” financiera también se ha propuesto la idea de una “evolución” financiera. BONNEY, R.: “Introduction”, en BONNEY, R. (Edit.): *The Rise of the Fiscal State in Europe c. 1200-1815*, Oxford, 1999, pp. 1-17. Para el caso español, CARLOS MORALES, C. J. de: “¿Una revolución financiera en tiempos de Felipe II? Dimensiones y evolución de los fundamentos de la Hacienda Real de Castilla, 1556-1598”, en BELENGUER CEBRÍA, E. (Coord.): *Felipe II y el Mediterráneo*, vol. I, Madrid, 1999, pp. 473-504.

²⁷⁶ AGS, *EMR*, NC, leg. 1-2, fol. 395.

²⁷⁷ FUENTE: AGS, *EMR*, legs. 140 (1513 Y 1523); 144-1 (1514) 169-2 (1521); 173 (1522); 186-1 (1525). AZCONA, T. de: *Isabel la Católica...*, p. 465.

1514	325.508.000	-1.888.000
1515		
1516	354.423.000	-16.899.000
1517	350.405.000	-605.000
1518		
1519		
1520	373.970.000	-570.000
1521	380.049.000	-718.000
1522	384.055.000	-7.655.000
1523	372.488.000	-9.000
1524	381.129.000	-7.222.000
1525	378.184.000	+1.897.000

Con los datos apuntados, se puede afirmar que el gasto de la monarquía experimentó una tendencia general ascendente, especialmente a partir de 1515 y 1516. Atendiendo a la comparación de cargo y data, sin embargo, no parece que la diferencia anual entre ambos fuera abismal. De otro modo, los apuntamientos generales no parecen mostrar toda la realidad. Acaso la explicación es que nos encontremos ante una contabilidad tramposa, siempre desde nuestra perspectiva. Ya en 1511 se indicaba que “fasta aquy se acostumbra librar las debdas que se deven en las rentas de los años venideros e después para conplir las cosas del estado real destos reynos de necesidad se an de reuorcar las dichas libranças e tornarlas a mandar e librar otros años”²⁷⁸. Es decir, que la corona encontraba múltiples problemas para hacer funcionar el sistema de pagos.

Mucho se ha escrito en torno al peso de los gastos sobre la estructura financiera del emperador. De hecho, en numerosas ocasiones se ha culpado a los dispendios de la precaria situación hacendística de Castilla. La lectura de las fuentes invita a pensar en estos términos, como demuestra el siguiente texto de 1523:

“La paga de las guardas, y artillerías, e acostamientos, e continos, e tenentias, y casa de la Reyna mi señora, y la quitaciones, e los offiçiales de nuestra cassa, y mercedes ordinarias y extraordinarias, y salarios de correos y los otros gastos y cosas que se han de librar y pagar en cada un año ordinariamente monta mucho más de lo que a mí me queda de las dichas rentas reales, descontado el prometido y situados y pensiones que en ella ay, lo cual es causa que nos en nuestras rentas estemos siempre adeudados e gastados e necesitados [...]”²⁷⁹.

²⁷⁸ AGS, *EMR*, *NC*, leg. 1-2, fol. 395.

²⁷⁹ BNVE, *Sess.*, Mss. 462, fol. 215r.

Sin embargo, el problema del gasto no es tan sencillo. La clave no sólo se encontraba en una monarquía excesivamente generosa. El problema, más allá de que los gastos se definían por su magnitud, urgencia, distancia y distribución, también remite a las dificultades que se daban para satisfacer un juro o libranza cuando ésta tendría que ser una cuestión inmediata, lo que nos lleva al propio sistema financiero como elemento fundamental del sistema fiscal de la monarquía. ¿Por qué, entonces, no se asumía que también existían problemas de hondo calado más allá de la presión de los gastos? Dicho de otro modo, ¿por qué se magnifica la vinculación entre gasto –siempre necesario- y *necesidad*? La razón, en nuestra opinión, reside en que no sólo nos encontramos ante testimonios descriptivos de una coyuntura hacendística determinada sino, especialmente, ante un verdadero *discurso fiscal* que legitimaba las pretensiones de la corona²⁸⁰. Dicho de otro modo, un estado de necesidad obligaba al buen vasallo a ayudar a su señor. Y si la necesidad es financiera, parece evidente que el *servicio* tendrían un carácter fundamentalmente económico. Con ello intentamos señalar que los testimonios que “denuncian” y describen unos gastos tan gravosos no resultan inocentes. El trasfondo político es mucho más profundo ya que revela una verdadera cosmovisión en cuanto a las relaciones de poder entre rey y vasallos, relacionada a su vez con los criterios políticos que guiaban los principios de gobierno de aquellas monarquías.

Sea como fuere, y desde estas consideraciones, el aumento del gasto no tiene unas connotaciones necesariamente negativas. Sencillamente porque el gasto contribuía a la dinamización de la economía del reino, mientras que, al mismo tiempo, definía unas relaciones de poder que fortalecía la posición del monarca junto a la de otros sectores. Ya hemos aludido a la opción redistribuidora del rey; pero, además, en estados de necesidad se acentuaban los compromisos recíprocos entre el monarca y diversos grupos sociales. Lo que habría que comprobar si todo ello resulta de una estrategia pensada o, mejor, si se define como la consecuencia de una coyuntura determinada sin atribuirle un carácter predefinido y pensado.

²⁸⁰ Agradezco al prof. J. M. Carretero Zamora las indicaciones al respecto.

4.1 EL SITUADO

Desde el reinado de los Reyes Católicos se desarrolló en Castilla un tipo de deuda un que ha sido considerada como el germen de la moderna deuda pública en España, especialmente a partir de los juros al quitar²⁸¹. No sería una excepción en la evolución de los diferentes sistemas fiscales europeos, ya que la “modernidad” de estos viene definida por la creación de estos títulos²⁸². Entendamos la importancia de esta interpretación en tanto que matizaría la visión carandiana –entre otros- de la deuda como resultado de las deficiencias de un sistema hacendístico definido en términos de *empeño*. Visto así, lo realmente significativo no es ver si hay deuda o no, sino en analizar cuándo, cómo y porqué ésta –siempre presente- se transforma en problemática.

A) Operaciones de venta y amortización

Los juros poseían una importancia transcendental en la hacienda del período. De hecho, el primer desembolso que tenía en cuenta la Contaduría era el situado. En provisión del 28 de noviembre de 1505 se ordenaba a los recaudadores de la villa de Molina que pagasen el juro de Juan Coloma ya que debía ser satisfecho “antes e primeramente que otra cosa alguna [...]”²⁸³. Esta prioridad también se aprecia en los apuntamientos generales en tanto que los juros –junto a prometidos, bajas y suspensiones- constituyen el primer concepto que se apunta tras el cargo. Como es bien sabido, el reinado de Carlos V se caracterizó por un aumento en el peso de la deuda consolidada. El proceso se relaciona con el propio proceso de creación de la deuda “moderna” en la última parte del siglo XV. Mas, ¿cuál fue el comportamiento de los juros en los primeros veinticinco años del siglo? En este momento

²⁸¹ CASTILLO PINTADO, A.: “Los juros de Castilla. Apogeo y fin de un instrumento de crédito”, en *Hispania*, nº 89 (1963), pp. 43-70. TOBOSO SÁNCHEZ, P.: *La deuda pública castellana durante el Antiguo Régimen (Juros)*, Madrid, 1987. Un análisis a nivel local, ALONSO GARCÍA, D.: *Gabellae Concertatae. Madrid y la hacienda real de Castilla en tiempos de Carlos V* (en prensa).

²⁸² ORMROD, W. M.: “Urban communities and royal finance in England during the Later Middle Ages”, en *Actes. Col.loqui Corona, Municipis i fiscalitat a la Baixa Edad Mitjana*, Lleida, 1995, pp. 45-60. Para la monarquía, como estudios de conjunto, MUTO, G.: “Le système espagnol: centre et périphérie”, en BONNEY, R. (Dir.): *Systèmes économiques et finances publiques*, París, 1996, pp. 225-255. Recientemente, HERNÁNDEZ, B.: *Fiscalidad de Reinos...* y TRACY, J. D.: *Charles V, Impresario...*

²⁸³ AGS, *EMR*, leg. 96, fol. 485.

intentaremos cuantificar el coste de los juros, lo cual tampoco supone una tarea sencilla en virtud de las propias fuente: los diferentes tipos de juros no aparecen definidos o diferenciados en múltiples ocasiones. De hecho, el situado *perpetuo* aparece en los sumarios de relaciones como situado en dinero y pan, lo cual indica que en momentos determinados podría incluir juros de otro tipo. Por otro lado, el situado de préstamo incluía –según los sumarios de relaciones- las juros al quitar y de por vida.

Tabla 20: Evolución del situado en Castilla (1501-1526)²⁸⁴

AÑO	TOTAL	PRÉSTIDO	PERPÉTUO	PORCENTAJE SOBRE EL CARGO GENERAL
1501	100.051.300			36,89%
1502	107.736.349	15.941.349	91.795.000	36,37%
1503	108.443.874	17.322.514	91.121.360	36%
1504	112.363.468 ²⁸⁵	18.386.283	93.9776.205	35,35%
1505				
1506	121.922.800	18.386.800	103.536.000	39,25%
1507				
1508				
1509				
1510				
1511				
1512	127.384.000			40,51%
1513	126.650.000			39,92%
1514	127.910.000			39,52%
1515	129.300.000			39,48%
1516	117.770.000			33,66%
1517	116.084.000 ²⁸⁶			
1518				
1519				
1520	133.845.000			35,84%
1521	137.523.000			36,25%
1522	138.000.000 ²⁸⁷			36,66%
1523	137.930.000			37,03%
1524	152.515.000			40,78%
1525	168.437.000			44,31%

²⁸⁴ FUENTE: AGS, *CMC*, 1ª Ép., legs. 266 (1502), 182 (1504), 151 (1520); *EMR*, leg. 605-1 (1503), 105 (1506); 131-1 (1512); 140 (1513 y 1523); 144-1 (1514), 148 (1515), 152 (1516), 169-2 (1521), 173 (1522), 179 (1524), 186-1 (1525).

²⁸⁵ Los años 1501 y 1503 están recogidos en LADERO QUESADA, M. A.: *La hacienda...*, p. 51.

²⁸⁶ Cantidad recogida en CARLOS MORALES, C. J. de: *Carlos V y el crédito...*, p. 82.

²⁸⁷ En CARANDE, R.: *Carlos V... T. II*, p. 91. aparece una cantidad de 167.450.000 resultado de la suma de los prometidos, suspensiones y bajas.

Como se puede apreciar, la tendencia general del situado se orientó hacia el incremento. En cambio, no parece que se pueda hablar de un crecimiento constante ya que en 1516 hubo una menor incidencia como consecuencia de los diez millones de maravedís de juro de por vida del Gran Capitán que se consumieron en aquel año²⁸⁸. Esto significa que el crecimiento de 1520 fue mayor de lo que reflejan los porcentajes. Y, además, es a partir de este año cuando comienza un cambio cualitativo del situado, especialmente a partir de 1524-1525, únicos años en los que se observa un incremento significativo que supone el origen de la tendencia general del quinientos. El impacto del situado sobre lo ordinario se puede cifrar a partir de 1527 por encima de un 50%²⁸⁹. A ello habría que añadir que diversas partidas de juro descendieron de precio a lo largo de las dos primeras décadas del siglo XVI²⁹⁰. Este hecho, que supuso el paso de diversa deuda desde un 14.000 al millar (7,14%) a unos intereses de 16.000 (6,25%), 18.000 (5,55%) y 20.000 (5%) pudo deberse a dos factores: facultad de la corona para imponer un descenso en el precio de la deuda, cosa poco probable o un interés muy importante por parte de numerosos individuos en la compra de deuda, lo cual propiciaría el consiguiente impacto sobre la oferta de juros. Este hecho, por sí mismo, confirmaría la existencia de un gran mercado de títulos entre el rey y diferentes individuos o grupos sociales. Con ello, además, se demuestra la importancia de acudir a la evolución de los mercados secundarios de deuda como un elemento fundamental en la propia evolución del situado. La corona hubo de recurrir constantemente a la emisión de deuda para compensar un incremento de las necesidades. Éste sería, al menos, un argumento recurrente a la hora de justificar la situación fiscal. Lo verdaderamente interesante del aumento del situado no es que éste se produjera sino se justificase al mismo tiempo había individuos que estaban dispuestos a sufragarla ya fuera de modo voluntario o no. En este sentido, hay que considerar que la posesión de juros se encontraba muy extendida reportando incluso una suerte de prestigio social además del estrictamente económico²⁹¹. Este hecho, por tanto, resulta fundamental para entender su devenir,

²⁸⁸ AGS, *EMR*, leg. 152.

²⁸⁹ CARANDE, R.: *Carlos V...*, t. II, p. 91.

²⁹⁰ AGS, *CMC*, 1ª Ép., leg. 1436

²⁹¹ “[...] Nadie al fin se tenía por dichoso, sino gozaua de renta de juro, tanto que pasó a ser proberuio de la buena fortuna tenerlos, y emplearon en ellos todos sus caudales y sobre su producto se fundaron casi todos los mayorazgos”. ASV, *Miscellanea*, Armadio I, *Mss.* 134 I. *Memoriale in lingua*

lo cual nos aleja de las necesidades monárquicas como causa única de aquel incremento.

A partir de todo ello se desarrolló el *servicio* económico a cambio del juro al quitar, germen –insistimos– de la deuda pública española. Pero hay que resaltar que tal principio tenía mucho de eufemístico y poco de novedoso en tanto que los juros de otra calidad también respondían al pago por una acción fuera económica o de otra índole²⁹². Por eso mismo Fernando el Católico dispensó juros de heredad a Monsieur de Vere, Andrea del Burgo y al licenciado Tello ante los buenos oficios de todos ellos en las negociaciones matrimoniales entre Felipe I y Juana de Castilla²⁹³. De este modo, el desarrollo de la deuda está envuelto de un lenguaje antidoral, según lo apuntado para otros tipos de relaciones crediticias²⁹⁴. La cuestión resulta interesante a la hora de comprobar que las transformaciones fiscales se realizaban desde la continuidad de criterios.

Curiosamente, nuestro período no comenzó con una emisión de deuda sino con todo lo contrario. Concretamente, se puso en marcha una amortización de deuda por valor de 986.498 maravedís, con un coste total cercano a los 11.240.000 sobre juros de ocho y catorce mil al millar consignados sobre Valladolid²⁹⁵. Los responsables de la operación fueron el tesorero Ochoa de Landa y el secretario Pedro de Torres, éste último encargado de tomar la razón de la operación²⁹⁶. De una provisión para los arrendadores de las tercias de Campos se deduce que también se llevó una operación de amortización hacia 1504-1505²⁹⁷. No serían los únicos juros que se liquidarían a lo largo de los primeros veinte años del siglo, lo cual indica que no sólo se debe estudiar el aumento del situado sino su constante trasiego y transmutación²⁹⁸.

spagnola... (s. f.). De hecho, la gran banca genovesa será una de las mayores poseedoras de juros a partir de la segunda mitad del siglo XVI. Vid RUIZ MARTÍN, F.: *Pequeño capitalismo, gran capitalismo. Simón Ruiz y sus negocios en Florencia*, Barcelona, 1990.

²⁹² Agradezco al prof. A. Marcos Martín las precisiones al respecto.

²⁹³ AGS, *CJH*, leg. 3, exp. 122-124.

²⁹⁴ CLAVERO, B.: *Tantas personas...*

²⁹⁵ CARRETERO ZAMORA, J. M.; ALONSO GARCÍA, D.: *El negocio de la fiscalidad...*

²⁹⁶ AGS, *EMR*, leg. 96, fol. 38.

²⁹⁷ “[...] Sepades que por parte de Alvar Gómez de Benavente e Diego Gómez de Benavente e Juan Álvarez de Cisneros, vecinos de Carrión, nuestros arrendadores e recabdadores mayores de las dichas tercias nos es fecha relación que *no le quieredes acudir con el situado que mandamos quitar e quitamos para nos* en las dichas tercias”. AGS, *EMR*, leg. 101.

²⁹⁸ Un listado de juros quitados durante el período, en AGS, *CMC*, 1ª Ép., leg. 1436.

Sin embargo, la nota predominante fue la emisión de nuevos títulos en sus distintas vertientes. Ya entre 1504 y 1505 se vendieron juros a un interés comprendido entre doce mil y dieciséis mil el millar²⁹⁹. El 6 de julio de 1506 se emitía una cédula por parte del joven Felipe por la que se mandaba vender juros a un interés de 14.000 al millar. No sería sino la primera de otras doce cédulas entre las que se vislumbra la sombra de don Juan Manuel³⁰⁰. La operación seguiría su curso a lo largo de aquel mes: precisamente el día 26, Juan de Figueroa recibió la facultad de vender 500.000 maravedís de juro a un interés de catorce mil el millar “con condición que puedan quitar el dicho juro o qualquier parte dello cada e quando quiséremos pagándoles lo que ansy dieron por los dichos maravedís de juro con tanto que una vez no puedan quitar menos de la mitad del dicho juro”³⁰¹. El cargo de Figueroa ascendería a 2.309.500 mrs. El dinero recaudado por dicho financiero llegaría a Nuño de Gumiel (tesorero en Castilla por Felipe el Hermoso) y al argentier Jun de Nicao, es decir, agentes del nuevo rey flamenco³⁰². Este hecho nos lleva a dos consideraciones:

1) Juan de Figueroa había crecido al amparo de los Reyes Católicos. Posteriormente, Figueroa continuará siendo uno de los principales financieros de Fernando el Católico. Pero, en este momento, no tuvo inconveniente alguno en servir a Felipe el Hermoso.

2) Esta emisión de deuda no sólo tenía un objetivo financiero inmediato, sino que debe interpretarse dentro de los intentos felipistas de asentarse en Castilla. Dicho de otro modo, con esta emisión de juros se perseguía la fidelidad de los grupos oligárquicos en Castilla justo en un momento de verdadera confusión política³⁰³. De este modo Felipe el Hermoso se presentaba como valedor de aquellos que ligaban el beneficio propio a su figura. Uno de los beneficiarios sería Alonso de Argüello, oficial de la Contaduría de Antonio de Fonseca en 1505³⁰⁴ y contador de la princesa Margarita en 1509³⁰⁵.

²⁹⁹ LADERO QUESADA, M. A.: “La hacienda real...”, p. 10.

³⁰⁰ AGS, CC, LC, Libro 12, fol. 38r.

³⁰¹ AGS, CMC, 1ª Ep., leg. 75. Sobre Juan de Figueroa, ALONSO GARCÍA, D.: “La configuración...”.

³⁰² AGS, CMC, 1ª Ép., leg. 1436.

³⁰³ Vid la segunda parte de la tesis.

³⁰⁴ AGS, EMR, NC, leg. 1-1, fol. 248.

³⁰⁵ MENESES GARCÍA, E.: *Correspondencia del conde de Tendilla*, t. I, Madrid, 1973, p. 605.

Sin embargo, el advenimiento de Carlos V, la operación más importante en torno a la deuda consolidada fue la operación de reconversión de deuda que llevó a cabo Cisneros en 1513. De nuevo, “y para pagar lo que asta agora se a gastado que son muchas quantías de maravedís”, Cisneros prestó 45.000.000 que hubo de entregar a Francisco de Vargas. De este dinero, treinta y cinco millones iban dedicados al pago de 2.5000.000 maravedís de juro a razón de 14.000 al millar, mientras que el dinero restante se dedicaría a “algunas de las dichas necesidades y gastos que al presente se ofrecen”. Pues bien, los dos millones y medios redimidos pasarían a Cisneros con el mismo interés con el objetivo de “disponer dellos en vida o en muerte como él quisiere e por bien toviere como de cosa suya propia [...] syn my licencia”. Asimismo, el arzobispo de Toledo conseguía la facultad de que estos 2,5 millones de maravedís nunca podrían venderse a otra persona aunque se redimiesen. En cambio, este dinero no se podía situar sobre las rentas de Segovia, Medina del Campo, Aranda, Sepúlveda, Arévalo y Madrigal³⁰⁶. Cisneros, mediante una operación que muestra su importante capacidad política y económica, conseguía el control unipersonal de buena parte del mercado secundario de deuda. Así, 200.000 maravedís irían a parar al colegio de San Ildefonso, 400.000 llegaría a María Jiménez de Cisneros –sobrina del Cardenal- y otros 200.000 irían a la casa y madre de las doncellas de Santa Isabel de Alcalá. Finalmente, otros 400.000 maravedís de juro llegarían a otra sobrina de Doña Juana Jiménez de Cisneros, también sobrina del Cardenal.

En 1516 se vendieron juros a un 7,14% por valor de 245.500 maravedís³⁰⁷. El peso de los juros comenzaba a ser importante, tanto por su cuantía como por el coste que suponía para la Real Hacienda. Al menos se trasladaba esta percepción. Porque en aquellos momentos ya surgieron las primera voces –encarnadas en un memorial enviado a Cisneros- que señalaba “que se pueden quitar muchos maravedís de por vida de los que se vendieron a 8.000 el millar porque fueron vendidos a muy baxos preçios, y con satisfazerles en alguna cantidad justamente se les podría quitar [...]”³⁰⁸. Pero los juros se seguían vendiendo. En este caso, no

³⁰⁶ Los detalles de la operación, junto con las citas entrecomilladas, en AGS, *EMR*, leg. 139-1. Sobre este particular, *vid infra*, pp. 417-419.

³⁰⁷ AGS, *EMR*, leg. 151.

³⁰⁸ AGS, *Estado*, leg. 8.336, exp. 12.

parece inocente que el memorial fuera remitido por Juan Ramírez, padre del arrendador Álvaro Ramírez³⁰⁹.

A principios de 1519 se daba otra cédula por la que se redimían diferentes cantidades de juro a los herederos del tesorero Morales. Más significativo resulta que se quitase 100.000 maravedís a Juan de Padilla sobre las rentas de Úbeda³¹⁰. En abril de 1519, asimismo, Francisco de los Cobos recibía orden para refrendar sesenta y dos albalaes de juro “no enbargante que los nombres de las personas a quien se venden y la cantidad y el preçio que se da esté[n] en blanco porque así es menester despacharlas”³¹¹. En esta línea, en 1520 se ponían a la venta otros 1.326.889 maravedís que acabarían en poder de gente como Beltrán del Salto o Lope de Conchillos³¹². Se podría afirmar –según la contabilidad del momento- que el valor de lo vendido al quitar en este año ascendió a unos 4.500.000 maravedís³¹³. Pero testimonios indirectos apuntan a un mayor número de juros vendidos. Durante las Comunidades hubo importantes movimientos con el objetivo de conseguir dinero mediante este sistema. Así, el propio marqués de Cenete se ofreció a comprar más de 40.000 ducados situados sobre las salinas de Atienza a cambio, eso sí, de la fortaleza de la ciudad³¹⁴. Y en esta línea, el 23 de enero de 1521 el Condestable recibía la facultad de vender juro por valor de cien mil ducados³¹⁵. Y el propio Francisco de Vargas, a fines del mismo año, escribió a Carlos V

“Será menester poder vender alguna cantidad de juro para que vuestra majestad halle dineros juntos quando venga, porque rentas hordinarias del año que viene, avnque la venyda de vuestra majestad sea como dize para abril no avrá dellas un rreal”³¹⁶

Con ello, Vargas reivindicaba su capacidad para allegar recursos a la Corona. Nada tiene de extraño que en abril de 1522 se reconociese la alta incidencia de los

³⁰⁹ AGS, *EMR*, leg. 164. La importancia de atender a los orígenes sociológicos de autores de arbitrios o memoriales ha sido puesta de manifiesto por DUBET, A.: *Reformer les finances...*

³¹⁰ AGS, *CC, LC*, libro 273, fol. 4v-6v.

³¹¹ AGS, *Estado*, leg. 267, fol. 43.

³¹² AGS, *EMR*, leg. 165-1.

³¹³ AGS, *CMC, 1ª ép.*, leg. 151.

³¹⁴ HALIZCER, S.: *Los comuneros de Castilla...*, p. 240.

³¹⁵ DANVILA, t. III, p. 74.

³¹⁶ AGS, *Estado*, leg. 2, fol. 450.

juros sobre las rentas de Toledo³¹⁷. Efectivamente, el situado sobre dicha ciudad ascendía a 8.485.000 lo cual equivalía a casi un 64% de las rentas del partido³¹⁸. La búsqueda de posibles compradores se hizo muy dura, tal como señalaba el Almirante en junio de 1522, para quien “el fin es que agora vistas las necesidades nos tassamos todos los unos a los otros para que se vendan nuestros juros para cumplir las necesidades del Reino i ansi haremos los estados *si ai compradores*”³¹⁹. Sin embargo, no parece que los juros cayeran en descrédito; al menos, el general de la orden de San Jerónimo pedía por aquellos momentos que les devolviesen 3.000 ducados prestados o, en su defecto, juros a un 7,14% de interés³²⁰. De nuevo, hacia finales de 1521, los gobernadores de Castilla informaban a Carlos V que era necesaria la venta de juros por valor de 300.000 ducados, “porque para cumplir las cosas de acá con las necesidades e intereses que se cumple nos parece mas barato vender juro al quitar que no tomar dineros a cambio, porque el cambio cuesta más”³²¹. Todo ello no significa que la búsqueda de dinero conllevara la ausencia de durísimas negociaciones ante la precaria situación financiera del rey. Gutiérrez de Madrid, por ejemplo, hubo de *platicar* con el conde de Benavente para intentar darle un juro de 600.000 maravedís a cambio de una dehesa³²².

Todo parece indicar que una de las salidas por las que se optó ante aquella coyuntura fue la venta de juros. La operación más significativa se encargó al cambiador burgalés Bernardino de Santa María, también heredero en el cargo de tesorero de Micer Jacques Laurin³²³. Desconocemos el importe exacto de esta operación, si bien se puede suponer que sería verdaderamente importante. En cambio, sí poseemos un listado parcial de los juristas a los que se pagó parte de

³¹⁷ “[...] Ya sabéis [Marcos de Madrid] estas rentas de Toledo quan cargadas están de situados, por tanto las que por arrendamiento no llegaren a los juros deséense a los dueños dellos e hágase en esto las diligencias muy bien fechas syn eçeder punto de la ley del quaderno que en esto habla porque los dueños de los sytuados no tengan cabsa de pedirnos otra cosa”. AGS, *EMR*, leg. 171-1.

³¹⁸ AGS, *EMR*, leg. 140.

³¹⁹ DANVILA, t. V, p. 180. El subrayado es nuestro.

³²⁰ AGS, *Estado*, leg. 11. exp. 24.

³²¹ AGS, *Estado*, leg. 9, fol. 143.

³²² AGS, *Estado*, leg. 2, exp. 483.

³²³ RODRÍGUEZ VILLA, A.: *El emperador Carlos V y su corte según las cartas de don Martín de Salinas, embajador del infante don Fernando (1522-1559)*, Madrid, 1903, p. 53. Un apunte sobre la familia Santa María en BASAS FERNÁNDEZ, M.: “Banqueros burgaleses del siglo XVI”, en *Boletín de la Institución Fernán González*, nº 163 (1964), pp. 314-332, p. 322

dinero debido tras la compra de deuda³²⁴. Esto permite una aproximación a la sociología de estos individuos. Y el primer aspecto destacado es la fuerte presencia del mundo financiero a partir de nombres como Diego de Gamarra, Juan Vázquez del Campillo, Pedro Ruiz de la Torre, Juan Chaves de Bañuelos, Fernando Gutiérrez o el jurado toledano Diego de San Pedro, entre otros. Asimismo, no podía ausentarse la banca genovesa a partir de la figura de Nicolás de Grimaldo. Además, también participó en la compra de deuda el tesorero Alonso Gutiérrez Madrid y miembros de la contaduría como Cristóbal Suárez, Beltrán del Salto o el mismísimo don Juan Manuel, quien además poseía un juro de heredad al quitar de 2.000 ducados cuyo cobro le dio más de un quebradero de cabeza en 1522³²⁵. El alcalde Hernán Gómez de Herrera, tras su actividad política de las primeras décadas del siglo, también ocupará un puesto preferente entre los juristas del momento con unos títulos que fundamentalmente se situarían sobre rentas de Madrid³²⁶. Incluso, los propios miembros del Consejo de la Inquisición adquirieron juros conjuntamente.

En este mismo año, Francisco de Vargas se encargó de vender juros a un interés de 5% y 12,5%³²⁷. Llama la atención, sin duda, el interés al que hubo de venderse una parte de la deuda lo cual es buena muestra de la precariedad financiera del momento. Sin embargo, fuera como fuese, se consiguió vender los juros a gente como doña Inés de Mendoza, el conde de Valencia –que también adquirió la villa de Toral perteneciente al comunero Ramiro Núñez de Gumán por siete millones de maravedís³²⁸, el conde de Cabra, el conde de Benavente o el doctor Beltrán entre los beneficiarios de estos juros a un 12,5% de interés. Bartolomé Belzar y Nicolás de Grimado, en cambio, adquirieron títulos de deuda a un 6,66%.

Al mismo tiempo que se vendían nuevos títulos, distintos grupos de comuneros veían como se les retiraban los suyos. No se puede desligar esta operación de la particular coyuntura política que vivía Castilla. Así, al mismo tiempo que en estos años se pone en marcha importantes operaciones de venta de deuda, también se consumen ciertos juros de comuneros:

³²⁴ AGS, *EMR*, leg. 174.

³²⁵ AGS, *EMR*, leg. 172.

³²⁶ ALONSO GARCÍA, D.: *Gabellae concertatae...*

³²⁷ AGS, *EMR*, leg. 174. *Cfr.* TOBOSO SANCHEZ, P.: *La deuda pública*, p. 80 y ss.

³²⁸ PÉREZ, J.: *La revolución de las Comunidades...*, p. 642.

Tabla 21: Juros consumidos a los comuneros³²⁹

NOMBRE	CUANTÍA	SITUACIÓN
Juan de Padilla	300.000	Úbeda, Ciudad Real
Alonso Sarabia	41.000	Castrojeriz, Burgos, Cerrato
Licenciado Bernardino	50.000	Valladolid, tercias de Arévalo y Valdeguareña
Francisco de Mercado	70.000	Medina del Campo, Campos, Carrión, Tordesillas
Rodrigo Maldonado	203.173	Salamanca, Talavera
Pedro Laso de la Vega	254.500	Toledo, Servicio y Montazgo, Badajoz
Fernando Dávalos	132.500	Toledo
Don Pedro de Ayala	205.000	Toledo
Don Antonio de Quiñones	370.000	León, Carrión, Asturias
Gonzalo de Guzmán	28.125	León
Suero del Águila	63.000	Tordesillas, Trujillo, Ávila
Don Fernando de Ulloa	88.000	Sevilla, Segovia
Juan Osorio	145.000	Burgos, Valladolid, Carrión, Cerrato
TOTAL	1.958.648	

En el mismo sentido, también se ordenó que no se acudiese a María Pacheco con 150.000 maravedís pertenecientes a su padre por un juro sobre las rentas de Zorita³³⁰. Por lo tanto, esta redención de deuda se enmarcaría en la represión llevada a cabo contra los Comuneros, lo cual también supuso una amplia actuación sobre sus bienes³³¹. Sin embargo, no todos los comuneros se vieron perjudicados por este tipo de medidas; en 1522, Luis de Quintanilla solicitaba al rey que se le pagasen 120.000 maravedís de una libranza, petición a la que Carlos V accedería gustoso³³². Quizás en este caso concreto tuviera algo que ver la petición realizada por el Almirante a Carlos V para que se restituyesen los bienes de Quintanilla³³³ y que a finales de 1524 se pronunciase sentencia absolutoria favorable al comunero³³⁴. Hubo ocasiones, incluso, en que los juros de comuneros pasaron a sus familiares

³²⁹ AGS, *EMR*, leg. 176.

³³⁰ AGS, *EMR*, leg. 173.

³³¹ PÉREZ, J.: *La revolución de las Comunidades...*, pp. 634-665.

³³² “Luis de Quintanilla, que vuestra alteza le mandó librar en [Pedro de] Monteser, vecino de Valladolid, çiento y veynte y un mill maravedís por este libramiento, el qual dicho Monteser no le a querido pagar diciendo que no cabe en su cargo. Y porque yo sé que cabe, suplica a vuestra alteza me mande dar sobrecarta para que yo sea pagado”. AGS, *EMR*, leg. 171-1.

³³³ DANVILA, t. IV, , p. 349

³³⁴ PÉREZ, J.: *La revolución...*, p. 606.

directos³³⁵, de modo que no todos se vieron represaliados del mismo modo como consecuencia de una política unívoca.

En otras ocasiones, las ventas de juros tomaron una dirección desconocida hasta 1523. Juan de Aranda y Cristóbal de Haro se encargaron del pago de juros que no habían podido ser satisfechos en fechas anteriores³³⁶. La peculiaridad en este caso es que ambos desempeñaban el cargo de factores de la casa de la contratación. Este hecho nos permite intuir que parte del dinero con el que se sufragó la deuda consolidada provenía de la requisa de metal indiano que se llevó a cabo en este año³³⁷. De hecho, Juan de Aranda se encargó de la gestión de parte del oro secuestrado³³⁸. Por su parte, Cristóbal de Haro muestra unas implicaciones fundamentales con el mundo financiero: actuaba como representante en España de los poderosos Fugger³³⁹. Al mismo tiempo, Haro también actuaba en comandita con Diego de Gamarra como obligado a guardas y receptor de arrendado³⁴⁰. Sus actividades como agente financiero, ya antes de 1520, no pasarían desapercibidas para un Carlos V deseoso de dinero y fidelidad:

“Chritoual de Haro. Por cartas de los nuestros ofiçiales que residen en la çibdad de Seuilla en la casa de la Contratación de las Indias e de otras personas, he sabido lo que aveys serbido e travajado en el despacho e aviamiento desas dos armadas que de presente los dichos nuestros ofiçiales an despachado por mi mandado, y los avisos que para ello avéis dado e quanto prouechado a sido vuestra estada ay, lo qual yo vos gradesco [*sic*] e tengo en servicio e asy tened por cierto que terné yo memoria de os gratificar vuestros seruiçios como ellos lo mereçieren”³⁴¹

Por lo tanto, entre 1522 y 1525 se produjo un gigantesco movimiento de bienes que reflejan un tiempo de profundas transformaciones en diversos órdenes. Bienes confiscados, oro secuestrado... y venta de juros. Es a partir de este momento

³³⁵ Éste es el caso de Hernando de Ulloa. *Ibidem*, p. 642.

³³⁶ AGS, *EMR*, leg. 174.

³³⁷ De hecho, se emitieron juros de resguardo por este motivo a un interés del 7,14%. GARCÍA-BAQUERO GONZÁLEZ, A.: “Agobios carolinos y tesoros americanos: los secuestros de las remesas particulares en la época del Emperador”, en CASTELLANO, J. L.; SÁNCHEZ MONTES, F. (Coords.): *Carlos V. Europeísmo y Universalidad*, Madrid, 2002, pp. 309-336.

³³⁸ AGS, *CC, LC*, Libro 275, fol. 179r y v.

³³⁹ KELLENBENZ, H.: *Los Fugger en España y Portugal hasta 1560*, Salamanca, 2000. Más datos sobre Juan de Aranda y Cristóbal de Haro en CARANDE, R.: *Carlos V y sus banqueros...*

³⁴⁰ AGS, *EMR*, Legs. 171-1 y 174.

³⁴¹ BN, *Mss* 18.492, n° 53.

cuando los juros proliferarán por el reino como nunca antes se había observado. En 1525, Alonso de Baeza recibía una instrucción donde, entre otros, se recogía el plan de vender otros treinta mil ducados de juro a Alonso Gutiérrez de Madrid “para que sean pagados dentro de çinquenta dias e *que sy las partes dieren compradores les dará luego el juro*”³⁴². Todo ello se justificaba por la situación financiera de Carlos V. Pero las implicaciones de la “victoria” de la deuda consolidada no deben contemplarse únicamente desde un plano hacendístico en tanto que constituía una fórmula particular de relación entre un reino quejoso por el empeño y un príncipe que reconocía la escasa pertinencia de empeñar sus rentas. Lo curioso es que aquellos mismos grupos oligárquicos que denunciaban la venta de juros los compraban a un Emperador tan empeñado en el desempeño como dispuesto a endeudarse. El doctor Carvajal reflejaría la situación que se estaba creando al aconsejar a Carlos V que “el vender juros ni enpeñarlos ni pedir en esta sazón préstamos al Reyno ni echar seruiçios hasta las cortes donde se a de platicar no me parece bien *sino si alguno particularmente se su voluntad quisiere prestar como lo ofreció el almirante*”³⁴³. La propia situación financiera de los primeros veinte años del siglo fortaleció un sistema de gravosas implicaciones... al menos para la hacienda del rey. Pero, como señalaban los hermanos Vozmediano en referencia a la venta de juros, “no sabemos que aya otros géneros de fazienda ny otra manera de aver dineros syno estas [...]”³⁴⁴.

B) Los beneficios de la deuda

Como venimos señalando, la deuda viene definida por los intereses intrínsecos de diferentes grupos oligárquicos, lo cual implica a estos últimos en la propia política de la monarquía³⁴⁵. Dicho de otro modo, se deben las estrategias negociadoras de la corona junto a la gestión de los juros. Esto lleva a un análisis tanto a nivel de la

³⁴² AGS, CC, LC, Libro 275, fol. 206r y v.

³⁴³ AGS, CJH, leg. 9, exp. 127.

³⁴⁴ *Ibidem*, exp. 126.

³⁴⁵ Además de referencias anteriores, TRACY, J. D.: *A Financial Revolution in the Habsburg Netherlands. Renten and Renteners in the County of Holland, 1515-1615*, Berkeley-Los Ángeles-London, 1985. MOLHO, A.: “The State and Public Finance: A Hipótesis Based on the History of Late Medieval Florence”, en *The Origins of the State...*, pp. 97-136. A nivel general, sobrepasando los límites cronológicos del Antiguo Régimen, VESETH, M.: *Mountains of debt. Crisis and Change in Renaissance Florence, Victorian Britain, and Postward América*, New York-Oxford, 1990. Recientemente, FERGUNSON, N.: *Dinero y poder en el mundo moderno, 1700-2000*, Madrid, 2001, esp. 149 y ss.

monarquía como a nivel de sus poseedores. ¿Qué se hacía con los juros tras haber sido adquiridos? ¿Cuáles eran los flujos financieros que posibilitaban sus pagos? En este sentido, hay que incidir en la escasez de conocimientos que poseemos en la actualidad aun siendo un tema cuya importancia es indudable.

Un primer aspecto al que se debe hacer mención es la consignación de los juros. Los juros estaban consignados a una renta de un partido concreto, y era a este nivel dónde se definía el pago a partir de arrendadores o receptores concretos³⁴⁶. Esto incide en la idea de ausencia de una tesorería general con capacidad efectiva de centralizar ingresos y gastos. A su vez, tal cúmulo de consignaciones propiciaba un escaso margen de maniobra para la hacienda real ya que no podía trasvasar con libertad los títulos de un partido a otro sin que mediase la voluntad del propietario. Lo mismo cabe decir desde el punto de vista de los juristas, que podían tener problemas para cobrar su consignación mientras que otros partidos pudieran mostrar una situación saneada. Sin embargo, no se entendía otra opción que la consignación a nivel particular. A partir de aquí, los juros se podían mudar. Pero este acto provenía, al menos en teoría, de la iniciativa particular. Éste fue el caso de doña Isabel Castaño –condesa de Ribadeo- y de doña Beatriz Pimentel, quienes pudieron mudar sus juros de Carrión a Palencia en 1505³⁴⁷.

Por lo tanto, el pago particular de un juro constituía una materia alejada en su ejecución a la tesorería general. Sería una muestra más de un sistema fiscal heterogéneo y descentralizado, dónde las instituciones del monarca encontraban problemas para controlar la práctica fiscal. Ello otorgaría a los receptores o arrendadores de una preeminencia muy notable. Para cobrar un juro se debía entablar una relación informal con el arrendador o receptor correspondiente³⁴⁸. Así, numerosos juristas se quejarán por los impagos de sus títulos; comenzado por el propio Fernando el Católico que, en 1507, tenía problemas para cobrar los diez millones de maravedís de juro que le correspondía sobre rentas de maestrazgos³⁴⁹. En este sentido, nos interesa la formación de una justificación lo suficientemente amplia como para dar sentido a cualquier posición. Concretamente, nos referimos a

³⁴⁶ ALONSO GARCÍA, D.: *Gabellae concertatae...*

³⁴⁷ AGS, *EMR*, leg. 100-1

³⁴⁸ RUIZ, J. I.; DEDIEU, J. P.: “Tres momentos...”

³⁴⁹ AGS, *EMR*, leg. 111. ZURITA, vol. III, p. 331.

la queja del “no cabimiento”, es decir la queja de los arrendadores y receptores de no haber cobrado, lo cual posibilitaría el impago del juro. La cuestión no sólo es interesante por el reflejo de una coyuntura determinada sino porque también se constituyó como la excusa perfecta para omitir el pago de situado. Es decir, que los financieros siempre argumentarán que “no cabe” para evitar el correspondiente desembolso. Los siguientes ejemplos parecen muy significativos: en 1506 se daba provisión para que los arrendadores de alcabalas y tercias de Ciudad Rodrigo pagasen el situado de la princesa Margarita ya que cabía en el cargo³⁵⁰. Asimismo, el tesorero del Campo de Calatrava de 1506 señalaba que un situado de 270.000 no cabía en su cargo. Mas no le serviría para que se le diese una cédula que le obligaba a pagar el dinero. No sabemos la repercusión de tal medida³⁵¹. El argumento de “no cabimiento” interesaba a los financieros; pero también interesaba a los juristas que podían representar a la Contaduría el pretexto de los hombres de negocios. Lo que guiaba la relación entre financiero y jurista era la carta de pago, es decir un documento particular también sujeto a las relaciones personales entre ambas partes. Por lo tanto, durante estos años se desarrolló una práctica que interesaba o no según el momento y las condiciones, lo cual dota al argumento de una posición que sólo variaría con un cambio general.

Con todo ello, tratamos de señalar que lo verdaderamente significativo no es la veracidad o no de estos discursos en tanto que esto sería muy difícil de comprobar. Lo verdaderamente significativo es que existe la capacidad de articular una realidad múltiple sin que necesariamente tuviera que pasar por la Contaduría. Y esto nos lleva a un tema recurrente: la ausencia del monopolio informativo por ninguna de las partes en tanto que esta información también será confusa, no única. Esto fue especialmente significativo en dos momentos: 1504-1507 y entre 1520-1523, es decir, en épocas de crisis política donde curiosamente se multiplican los casos de juros que “no caben”.

¿Por qué los juros tuvieron tanto éxito a lo largo del siglo XVI? La razón va más allá del rendimiento económico. Una de las cuestiones más importantes –y pendientes de estudio– se refiere al uso dado a la deuda. Los juros sirvieron para

³⁵⁰ AGS, *EMR*, leg. 106.

³⁵¹ AGS, *EMR*, leg. 104-2.

dotar a iglesias, conventos y capellanías con el objetivo añadido de crear vínculos personales entre familiares pertenecientes a diferentes jurisdicciones³⁵². Los juros, a su vez, también se incluían en mayorazgos tal como sucedió con el título de 1.000.000 de maravedís legado por doña Constanza de Avellaneda a su hijo don Juan de Acuña³⁵³. En otras ocasiones, el juro entraba en la dote como muestran los 205.000 maravedís que recibió Fernando Díaz de Uceda por este motivo³⁵⁴. Todo ello resultaría fundamental en el imaginario social castellano. Sin embargo, también se dieron otros usos que nos llevan a plantear ciertas líneas de investigación desde otras perspectivas.

Ya hemos indicado que la “modernidad” de los regímenes financieros vino dada por el desarrollo de la deuda. La segunda parte de la explicación nos lleva a que países como Inglaterra o Países Bajos supieron articular unos esquemas de compra-venta particular de deuda que también estarían en la base de la *financial revolution*. De este modo, se ha propuesto que la existencia de estos mercados secundarios –frente a su ausencia en zonas como Castilla o Nápoles- serían la diferencia que explicaría la mayor o menor “modernidad” de cada sistema. El problema de dicha interpretación reside en que compara a Castilla presuponiendo que no existieron mercados secundarios. Sin embargo, aún sin la intención de ser exhaustivos, se puede plantear la existencia de ciertas estructuras semejantes a estos mercados en la Castilla de principios del siglo XVI. Los juros se adquirirían para ser cobrados... sin que necesariamente lo fueran por su primer titular. Es decir, que existen diferentes indicios que permiten presentar, siquiera como hipótesis, la presencia de mercados financieros. Al menos eso cabe deducir cuando Juan de Soto –hermano del capellán Luis de Soto- vendió un juro a Francisco de Tovar en 1509³⁵⁵. Y, de nuevo, ello nos lleva a las tasas de interés que circularían por el reino. Pedro del Valle, como testigo de pleito, señalaría lo siguiente:

“Preguntado por la tercera pregunta dixo este testigo que asy en el año myll e quinientos e tres e quatro como en otros años antes y después, este testigo ha visto vender algunos juros viejos de la calidad y facultades en la pregunta contenidos a

³⁵² ALONSO GARCÍA, D.: *Gabellae concertatae...*

³⁵³ AGS, *EMR*, leg. 551.

³⁵⁴ AGS, *EMR*, leg. 155-2.

³⁵⁵ ARCV, *Plei. Civ.*, Pérez Alonso, *Fenec.*, 1724-2.

veynte e ocho myll maravedís el myllar [3,57%], e que lo sabe este testigo porque él como *corredor* los ha visto vender e fecho vender, e pasan e los ha visto pasar los juros viejos con las dichas facultades a veynte ocho myll maravedís el myllar y aun más *porque son muy estimados e tenidos en mucho*, especialmente dis que están situados sobre buenas rentas, e que comúnmente los iuros viejos asentados en buenas rentas e buenos logares e con las dichas facultades valen mucha suma de maravedís más que otros ningunos”³⁵⁶

El testimonio nos muestra la existencia de oficios financieros como el de “corredor” y cómo la almoneda en que se convirtió Castilla durante el siglo XVI incluía el negocio de los juros entre particulares. Los precios variaban según las rentas o las ciudades donde se pudieran situar, lo cual también indica la existencia de un conocimiento o percepción del mundo financiero que no sería sencillo de adquirir. Otros testigos del anterior pleito, ante la misma pregunta, indicaron que los juros pasaban a veinticinco y veintiséis mil maravedís el millar (5% y 3,84%). En otras partes, el juro llegaba a un precio de treinta mil el millar (3,33%). Serían juros, según este último testigo, de “onbres que an conprado juro asy para monesterios como para caballeros e otras personas [...]”³⁵⁷. La compra-venta de juros debía de ser una actividad muy extendida, a todos los niveles, incluida la administración financiera. Periañez –oficial de rentas y mercedes, así como escribano mayor de rentas³⁵⁸- no tuvo inconveniente en vender 12.140 maravedís de juro situados sobre la villa de Molina al financiero Pedro González de León, lo cual establecía una relación ajena (y personal) a la relación propiamente dicha entre financiero y oficial³⁵⁹. Este hecho, por puntual que fuera, refleja que los juros fueron un instrumento muy importante a la hora de entablar unas relaciones informales que resultan claves para entender el Antiguo Régimen.

³⁵⁶ *Ibidem.*

³⁵⁷ *Ibidem.*

³⁵⁸ Diversos datos sobre la implicación de Periañez en el gobierno de las finanzas entre las pp. 204-235.

³⁵⁹ AGS, *EMR*, leg. 181.

4.2 LOS OTROS GASTOS SEÑALADOS (PROMETIDOS, SUSPENSIONES Y BAJAS DE RENTAS)

Entendemos por gastos señalados aquellos conceptos indicados en los sumarios de relaciones antes de indicar el finca, es decir, todo el dinero líquido que había para librar. Es decir, a la hora de elaborar la documentación contable, la Contaduría diferenciaba entre unos dispendios que se descontaban del total y que por lo tanto no se libraban. Esto es así porque la tesorería no contaba con este dinero sino que éste se descargaba a cada uno de los arrendadores o tesoreros de sus respectivos partidos. Eran, por lo tanto, gastos fijos. Aquí entrarían, además del situado, los prometidos de arrendadores y las suspensiones de rentas.

Tabla 22: Evolución de prometidos y suspensiones (1502-1525)³⁶⁰

AÑO	PROMETIDO	SUSPENSIONES Y BAJAS DE RENTAS
1502	5.420.404	2.492.700
1503	6.746.886	4.700.257
1504	7.165.703	7.107.635
1505		
1506		
1507		
1508		
1509		
1510		
1511		
1512	7.976.000	5.460.000
1513	7.940.000	6.460.000
1514	7.010.000	6.465.000
1515	6.630.000	6.200.000
1516	7.757.000	6.159.000
1517	8.223.000	5.101.000
1518		
1519		
1520	7.320.000	1.910.000
1521	9.048.000	9.663.000
1522	6.330.000	9.712.000
1523	5.820.000	9.696.000
1524	6.420.000	9.543.000
1525	7.556.000	6.830.000

³⁶⁰ FUENTE: AGS, CMC, 1ª Ép., legs. 266 (1502), 182 (1504), 151 (1520); EMR, leg. 605-1 (1503), 105 (1506); 131-1 (1512); 140 (1513 y 1523); 144-1 (1514), 148 (1515), 152 (1516), 169-2 (1521), 173 (1522), 179 (1524), 186-1 (1525).

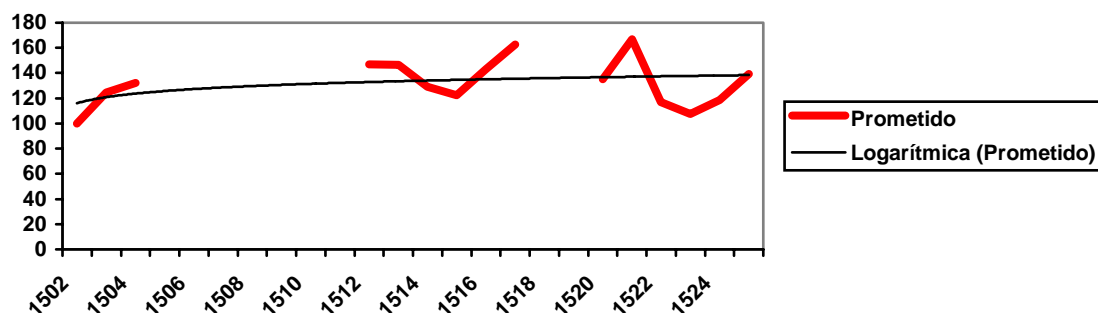


Gráfico 19: Evolución de los prometidos³⁶¹

Como es bien sabido, los prometidos se refieren al capital ganado por los arrendadores en las pujas realizadas durante las subastas³⁶². El monarca otorgaba este dinero para “animar” las pujas en tanto que dicho dinero constituiría un estímulo perfecto para que concurriesen más y más financieros³⁶³; en definitiva, se buscaba el incremento en los precios a partir del tirón de la demanda. La tendencia general durante el período fue el incremento de estos prometidos; en este sentido, llama la atención el repunte experimentado en 1516 y, especialmente, en 1521. Éste último año recogería los prometidos ganados en el arrendamiento en masa de Barcelona de 1519³⁶⁴. En cambio, también parece significativo la reducción de prometidos entre 1522-1524 como resultado, pensamos, del repliegue del arrendamiento frente a las rentas encabezadas. La recuperación de los dos últimos años no procedería tanto de un aumento de arrendado frente a encabezado como a un incremento en los precios de las rentas.

Esta última afirmación nos lleva al planteamiento de algunas de las causas y factores que influyeron en el aumento de los prometidos. Evidentemente, los prometidos dependían proporcionalmente del precio de las rentas. Así, a mayores precios, mayores prometidos. De ahí que un análisis de prometidos refleje las variaciones en los precios de las rentas. Pero éste no era el único factor. Los prometidos también dependían del número de arrendadores³⁶⁵. Este hecho, a su vez,

³⁶¹ FUENTE: Tabla 21.

³⁶² LADERO QUESADA, M. A.: *La hacienda...*, p. 50.

³⁶³ Vid CARRETERO ZAMORA, J. M.: “Los arrendadores...”

³⁶⁴ Detallamos estos prometidos en las pp. 498-499.

³⁶⁵ CARRETERO ZAMORA, J. M.: “Los arrendadores...”

se debe relacionar con la capacidad crediticia de los grupos financieros, pues su mayor o menor participación en las subastas estaba estrechamente vinculado a esta capacidad crediticia. Y ello repercutía en todo el sistema de pagos. Un último factor remitía a la coyuntura financiera de la corona, ya que las dificultades hacendísticas propiciaban un aumento del prometido como respuesta a las urgencias del rey. De ahí que los prometidos de la puja de Barcelona llegaran a los 6.000 ducados anuales mientras que el dinero que el dinero ganado por la postura general ascendiera a 20.000 ducados también anuales³⁶⁶. La postura general de Barcelona dejaba unas ganancias teóricas a los financieros de 9.750.000 de maravedís, esto es, cerca de un 3% de todas las rentas ordinarias pensando que buena parte de estas rentas se encontraban encabezadas. No sería cuestión baladí en la coyuntura política y financiera del momento.

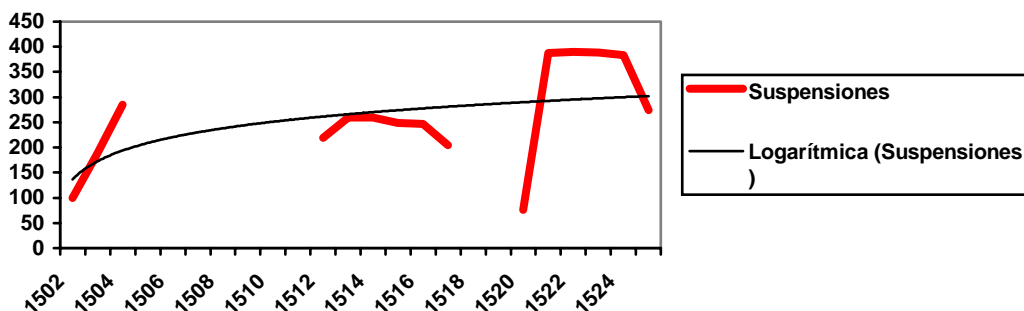


Gráfico 20: Evolución de suspensiones y bajas de rentas³⁶⁷

Las suspensiones de diferentes cuantías sobre precios de rentas hacen referencia al dinero descargado a distintos arrendadores por lugares y franquezas que no pueden ser cobrados, pero que entran en arrendamiento o encabezamiento. Este concepto se reproduce a lo largo del período analizado. En diversas ocasiones, estas suspensiones incluían descuentos por mercados francos. En cambio, las bajas de rentas se refieren a “las bajas de algunos lugares que se an encabezado de partidos arrendados que estauan repartidos en mas preçio”³⁶⁸. Es decir, aquellos

³⁶⁶ AGS, *EMR*, legs. 160 y 166.

³⁶⁷ FUENTE: Tabla 21.

³⁶⁸ Texto tomado de AGS, *EMR*, leg. 169-2.

lugares por los que los arrendadores habían pagado un precio superior al que se encabezarían tras los contratos de arrendamiento.

Tabla 23: Suspensiones y bajas de rentas en Castilla (1521-1525)³⁶⁹

Año	Suspensión	Bajas de rentas
1521	2.053.000	7.600.000
1522	1.842.000	5.630.000 ³⁷⁰
1523	3.280.000	4.176.000
1524	3.723.000	5.820.000
1525	6.414.000	416.000

Las bajas de rentas aparecen en 1521, lo cual explica el incremento que refleja el gráfico. La razón apunta directamente a la evolución política de Castilla: tras el comienzo de la revuelta comunera. Carlos V debió acudir a una oferta masiva de encabezamiento y rebajas con el objetivo de moderar el descontento del reino. En 1522 se daba una cédula por las que se suspendían cuatro millones de maravedís a Sevilla “a cabsa de la esterilidad que en ella obo”³⁷¹. Estos encabezamientos no recogían el aumento de los precios del arrendamiento de Barcelona, por lo que se hubo de proceder al descuento. Asimismo, también es muy significativo que el año de menores suspensiones fuera 1519, fecha del arrendamiento de Barcelona y, en general, momento en el que se intentaba conseguir un dinero que urgía para la elección imperial. En cualquier caso, estos datos hay que tomarlos con prudencia en tanto que las libranzas, en diferentes momentos, recogen otras suspensiones, franquezas o rebajas que no estaban incluidos en los descuentos elaborados antes de calcular el finca o dinero sobrante para libranzas.

³⁶⁹ FUENTE: AGS, *EMR*, legs. 169-2 (1521), 173 (1522), 140 (1523), 179 (1524), 186-1 (1525)

³⁷⁰ Además, se descontaron otros 2.240.000 por mercados francos de Burgos (760.000), Cuenca (400.000), Trujillo (900.000) y por la franqueza del pan y pescado de Valladolid (170.000). AGS, *EMR*, leg. 173.

³⁷¹ AGS, *EMR*, leg. 171-2.

4.3 LAS LIBRANZAS

Una vez que se había obtenido el finca, los contadores establecían una serie de partidas a las que se libraba el dinero correspondiente. Esto no significa que el dinero fuese directamente pagado por el tesorero general, sino que a cada uno de los recaudadores, arrendadores o tesoreros se le transmitía la orden de pago correspondiente. De ahí que la reconstrucción de estas libranzas sea un verdadero rompecabezas que se deba analizar a nivel particular. Este hecho resulta especialmente significativo porque la asignación de un partido determinado no tenía nada de inocente. Las libranzas se consignaban allí donde hubiese la posibilidad efectiva de cobrar, tanto por la distancia como por la necesaria red informal que posibilitaba el cobro³⁷². En 1508, el conde de Tendilla escribía al tesorero Francisco de Vargas señalándole que las libranzas que se debían pagar para la gente de granada “son tan malas de aver que es menester buscar rodeos para que la gente sea pagada”. Tendilla no dudará en pedir a Vargas que “agilizara” los trámites para el cobro de estas libranzas³⁷³.

Porque los financieros, en múltiples ocasiones, ponían obstáculos al pago de una libranza. Por ejemplo, en 1497, Fernando el Católico tuvo que enviar una carta a Álvaro de Santiesteban, gobernador del marquesado de Villena y receptor de sus rentas encabezadas y por encabezar, para que pagase un libramiento de 66.064 maravedís a Diego de la Fuente. Según el propio rey, Santiesteban no había querido recibir la libranza³⁷⁴. En un régimen de contabilidad personal, la responsabilidad del cobro/pago correspondía al financiero antes que al rey. Esto conllevaba que, aunque no se hubiese cobrado alguna cantidad, el recaudador o tesorero era el responsable del pago del situado o la libranzas. Así, aquellos beneficiarios que no veían satisfecho su dinero cargaban contra el arrendador o tesorero, no contra la real hacienda. En 1505, el Adelantado de Granada señalaba a los contadores que tenía que cobrar cierto pan para la tenencia de los alcázares a partir de los receptores de

³⁷² ALONSO GARCÍA, D.: *Gabellae concertatae...*

³⁷³ MENESES GARCÍA, E.: *Correspondencia...*, t. I., p. 375. Dicha correspondencia se encuentra repleta de testimonios que abundan en la línea indicada.

³⁷⁴ BN, *Mss. Reservado*, 226, n° 105.

las tercias. Según el propio Adelantado, los receptores se negaban al pago “diciendo que no tienen pan e poniendo a ello otras excusas e dilaciones indeuidas [...]”. Los receptores, ante la crisis que asolaba Castilla por aquellos años, no habrían recaudado el pan. Pero eso no importaba al Adelantado. Otra cosa es que los receptores iniciasen los trámites con la contaduría para que se les suspendiese el dinero por otra parte. Sea como fuere, el rey apremió a los recaudadores de las tercias para que pagasen la libranza³⁷⁵. La cuestión resulta fundamental ya que refleja un sistema fiscal que no respondía por sus agentes, sino que estos atendían personalmente a sus responsabilidades de cargo/data. Este hecho, en nuestra opinión, sería un reflejo más de la escasa diferenciación entre lo público y lo privado.

A) Las libranzas de guardas

Sin duda, tras el situado, las libranzas de guardas constituían el desembolso más importante para la corona³⁷⁶. Año tras año, se dedicaban enormes cantidades de dinero al mantenimiento del ejército (guardas, peones, etc.) y de otros gastos del “estado real”. Esto último significa que no había un carácter exclusivamente militar en este desembolso ya que entraban otros conceptos como salarios, mercedes, etc aun cuando salarios y mercedes también se libraban por separado. Por ejemplo, la libranza realizada en 1508 incluía el pago de 14 millones para la boda de la princesa de Gales³⁷⁷. Sin embargo, esta amalgama plantea problemas a la hora de abordar el estudio de estas libranzas ya que en múltiples ocasiones no se indica si se incluyen los otros gastos. Esto hace que existan diferentes libranzas para cada año sin que coincidan sus datos. Por ejemplo, en 1522 se destinaron a las guardas 88.744.000 mientras que el resto del dinero fue a parar a diferentes personas y concejos que prestaron dinero para gastos de guerra³⁷⁸.

³⁷⁵ AGS, *EMR*, leg. 102.1513

³⁷⁶ Así lo declaraba Beltrán del Salto: “Quanto a lo de las guardas, sienpre vi que avnque todas las necesidades del mundo oviese, esto se mando librar conplidamente, por ser como es el çimiento del estado [...]”. CEDILLO, Conde de: *El Cardenal Cisneros, gobernador del Reino*, Madrid, 1921-1928, t. III, p. 644.

³⁷⁷ AGS, *CMC*, 1ª ép., leg. 215.

³⁷⁸ AGS, *EMR*, leg. 173.

Tabla 24: Evolución de las libranzas de guardas (1503-1525)³⁷⁹

AÑO	CANTIDAD
1503	72.000.000 ³⁸⁰
1504	80.000.000
1505	85.000.000
1506	60.000.000
1507	90.000.000
1508	104.000.000
1509	92.000.000
1510	119.722.710
1511	75.000.000
1512	90.000.000
1513	90.000.000
1514	100.700.000 ³⁸¹
1515	104.000.000
1516	104.000.000
1517	118.000.000
1518	123.000.000
1519	157.000.000
1520	120.000.000 ³⁸²
1521	100.000.000
1522	112.500.000
1523	112.000.000 ³⁸³
1524	80.000.000
1525	50.500.000
1526	35.000.000

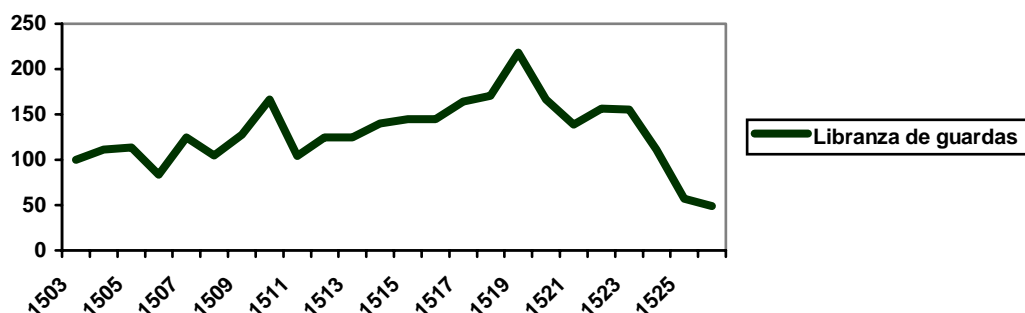


Gráfico 21: Evolución de la libranza de guardas³⁸⁴

³⁷⁹ FUENTE: AGS, *EMR*, legs. 101 (1505); 104-1 (1506); 113 (1508); 120 (1509); 122 (1510); 131-1 y 132 (1512); 140 (1513); 142 (1514); 148 (1515); 153 (1516); 156 (1517); 157-1A (1518); 160 (1519); 164 (1520); 168 (1521); 171-1 (1522); 174 (1523); 179 (1524); 188 (1525); *EMR, NC*, leg. 1-2, fol. 395 (1511); *CC, LC*, libro 273, fol. 15r. (1519); *CMC, Iª ép.*, legs 215 (1507) y 410. Agradezco a Henar Alonso las indicaciones al respecto de esta última referencia.

³⁸⁰ En AGS, *EMR*, leg. 92, nº 14 aparece una cuantía de 75.000.000

³⁸¹ En AGS, *EMR*, leg. 144-1 aparece una cuantía de 95.000.000

³⁸² En AGS, *CMC, Iª ép.*, leg. 151 aparece una cuantía de 85.000.000.

³⁸³ En AGS, *EMR*, leg. 140 aparece una cuantía de 97.000.000

³⁸⁴ FUENTE: Tabla 23.

Los datos que poseemos no son homogéneos. Además, en diferentes ocasiones, las referencias diferentes difieren en documento similares. Los sumarios de relaciones, teóricamente, debían reunir el total de estas libranzas. Sin embargo, existen años en los que se efectuaban sucesivas libranzas sin que se apuntasen en estos sumarios. Así, en el cargo y data general de las rentas de 1521, señala una cuantía de 79.700.000 maravedís más otros quince millones destinados al “estado”³⁸⁵. En 1510, a su vez, el total apuntado englobaba un desembolso de 19.479.640 para Mazalquivir y de 5.663.460 procedentes de otra libranza de guardas. Las libranzas, en su elaboración, se realizaban en función de lo asignado el año anterior, según indicación de Beltrán del Salto a Cisneros³⁸⁶. No obstante, a pesar de todo ello, se observa una tendencia general al incremento de estos desembolsos hasta 1523, es decir, justo hasta el momento en el momento en que comienza una tendencia confirmada por la reducción de efectivos propiciada por la ordenanza de 1525³⁸⁷.

La libranza de guardas iba dirigida al tesorero general. Este hecho resulta fundamental ya que implica a esta persona en el vértice del entramado financiero. Una vez realizada la libranza general, el tesorero controlaba una parte del dinero líquido para destinarlo a diferentes pagos. En 1518, por ejemplo, Francisco de Vargas retuvo veintiséis millones de maravedís que tuvieron el siguiente destino³⁸⁸:

1. Gente de Italia (390 hombres de arma, 293 guardas, 13 tenientes, 2 veedores y ventajas de otros oficiales) ---- 17.325.000
2. Artillería----- 3.000.000
3. Gente del reino de Granada----- 3.720.000
4. Ballesteros de la guarda de caballo----- 970.000
5. Cambio de dinero que se envía a Italia ----- 900.000
6. Toma Alonso de Baeza 555.000, los 135.000 que los obligados detuvieron en sí para los 12.000 ducados de crecimiento del salario de la gente de Nápoles de salario, y 240.000 para los cambios de los dichos 12.000 ducados, y 180.000 que ha dado más al pagador de Granada por nómina de la que se libró a la dicha gente-----
-----555.000

³⁸⁵ AGS, *EMR*, leg. 169-2.

³⁸⁶ CEDILLO, Conde de: *El Cardenal Cisneros...*, T. III, Madrid, págs. 643.

³⁸⁷ QUATREFAGES, R.: “El ejército”, en CASTELLANO, J. L.; SÁNCHEZ-MONTES, F.: *Carlos V...*, vol. II, pp. 491-511, p. 502.

³⁸⁸ AGS, *Estado*, leg. 5, ff. 222-225.

El resto del dinero de este año pasaría por mano de Pedro de Ágvila, quién declaraba que tenía recibido –según sus cuentas– 72.548.000³⁸⁹. Hay que suponer que Dávila cobró este dinero como teniente Álvaro Vázquez Noguero, pagador general de guardas por estos años³⁹⁰. De hecho, ya durante las Comunidades actuó como pagador de guardas por el propio Álvaro Vázquez Noguero³⁹¹. Así, el pagador de guardas tendrá un papel fundamental en el momento de recibir el dinero de guardas. Gran parte del dinero librado (272.878.502) por este concepto entre 1514 y 1517 pasó de manos de Vargas a Noguero. El intermediario, de nuevo, sería Pedro de Ávila³⁹². Sin embargo, la implicación de Noguero iba más allá de su cargo de pagador: en 1508 era el alcalde de la fortaleza de Simancas³⁹³. Y entre 1509 y 1513 lo encontramos como receptor rentas de partidos como los Lugares de Juan de Vega, Valladolid o Carrión³⁹⁴.

Otro personaje fundamental a la hora de recibir dinero de guardas fue Pedro de Cazalla. Su despegue se realizó a la sombra del tesorero Alonso de Morales quién lo calificaba como su “criado” en 1506³⁹⁵. La vinculación entre ambos también se refleja en el testamento del tesorero en dónde Cazalla intervino en calidad de testigo³⁹⁶. A su vez, durante el breve reinado de Felipe I, recibirá 14.375.000 de un préstamo que hizo el Cardenal Cisneros a partir del Adelantado de Cazorla³⁹⁷. En estos momentos, la plataforma de actuación de Cazalla se estaba ampliando; así, en 1508, sus hermanos Diego y Sebastián recibieron órdenes de cobrar cierto dinero de la libranza de guardas para la gente de Extremadura otorgada por Nuño de Gumiel³⁹⁸. Claro que ambos hermanos ya tenían experiencia en asuntos hacendísticos de la zona: Diego de Cazalla fue nombrado receptor, por Alonso de Morales, de ciertos lugares de Badajoz, Cáceres, Iglejuela y Casar de Palomero en

³⁸⁹ *Ibidem.*

³⁹⁰ AGS, CMC, I^a ép., leg. 414.

³⁹¹ DÁNVILA, t. II, p. 499 y III, p. 214. AGS, CJH, leg. 7, n^o 176.

³⁹² AGS, CMC, I^a ép., leg. 287.

³⁹³ RAC, SyZ, K-4, fol. 132r.

³⁹⁴ AGS, EMR, legs. 120, 121-2, 122, 126-1, 127, 129, 132 y 140.

³⁹⁵ AGS, DC., leg. 37, n^o 18.

³⁹⁶ ANDRÉS DIAZ, R. de: *El último decenio...*, T. I, p. 20.

³⁹⁷ “Lo rescibio del adelantado de Caçorla en quien el señor Arçobispo de Toledo le libró çinquenta mill ducados para que se los diese en Useda del préstido que dellos hasía al rey que santa gloria aya e a la reyna, nuestros señores [...]”. AGS, CMC, I^a ép., leg. 75. Sobre la cuestión, *vid infra*..., pp. 360 y ss.

³⁹⁸ AGS, EMR, leg. 113.

1505³⁹⁹. Sería Pedro de Cazalla quien realizase la obligación de sus hermanos para el pago de guardas⁴⁰⁰. Es decir, que al mismo tiempo que Pedro de Cazalla recibía el dinero de guardas para efectuar los correspondientes repartimientos, sus propios hermanos eran los encargados –entre otros- de suministrar el dinero.

Desde este momento, Pedro de Cazalla inició su propia carrera administrativa. Ya en 1509 lo encontramos como contador del sueldo⁴⁰¹, lo cual le hacía entender en lo relativo a las datas⁴⁰². Pero, al mismo tiempo, actuará como intermediario financiero entre obligados a guardas y Francisco de Vargas a lo largo del período estudiado de tal modo que buena parte del dinero que recibía el tesorero general desde los obligados lo hacía a partir de Cazalla⁴⁰³. O lo que es lo mismo, su oficio del sueldo le otorgaba capacidad para entender en las libranzas; su posición como “factor” del tesorero Vargas le aseguraba su entendimiento en la recaudación⁴⁰⁴. De este modo, el veinte de abril de 1514 se dio cédula por la que le libraron 320.000 maravedís “por el cargo que tiene de cobrar los maravedís de los obligados a guardas y pagar los continos de corte”⁴⁰⁵. Al mismo tiempo participó como prestamista indirecto en el asiento de 50.000.000 que se firmó en 1519⁴⁰⁶. En 1520 no sólo actuó como enlace entre obligados a guardas y Francisco de Vargas, sino que por su mano también pasó dinero que llegaría a poder de Álvaro Vázquez Noguero y Alonso Gutiérrez de Madrid⁴⁰⁷. Por último, señalar que su importancia no sólo era financiera. Durante las dos primeras décadas del siglo XVI, Cazalla supuso un apoyo cortesano fundamental para el conde de Tendilla⁴⁰⁸. Y viceversa. Finalmente, allá por 1520, llevó informes y correspondencia entre el doctor Tello y el todopoderoso Chièvres⁴⁰⁹.

Sin embargo, buena parte del dinero no llegaba al tesorero general o pagadores, sino que una parte muy importante iba directamente a los denominados “obligados

³⁹⁹ AGS, *EMR*, legs. 100-1, 100-2.

⁴⁰⁰ AGS, *EMR*, leg. 103.

⁴⁰¹ MENESES GARCÍA, E.: *Correpondencia...*, t. I., pp. 527-528.

⁴⁰² LADERO QUESADA, M. A.: *La hacienda...*, p. 20.

⁴⁰³ AGS, *EMR*, legs. 139-1, 141, 142, 151, 156, 157-2, 168, 171-1 y 173.

⁴⁰⁴ Término empleado en AGS, *CJH*, leg. 7, nº 176.

⁴⁰⁵ AGS, *EMR*, *NC*, leg. 1-2, fol. 411.

⁴⁰⁶ Sobre este asiento, *vid infra*, pp. 169-174.

⁴⁰⁷ AGS, *CMC*, *1ª ép.*, leg. 151.

⁴⁰⁸ MENESES GARCÍA, E.: *Correpondencia...*

⁴⁰⁹ AGS, *Estado*, leg. 2, f. 287.

a guardas”, quiénes también recibían libranzas para recuperar el dinero adelantado. Se trataban de libramientos desmembrados de la libranza general. Es decir, que una vez que se daba orden para que el tesorero general recibiese el dinero de guardas, éste procedía a repartir buena parte de este dinero entre los obligados

Tabla 25: Libranza a obligados a guardas (1509)⁴¹⁰

NOMBRE	CANTIDAD
Juan de Figueroa	18.086.800
Fernando Suárez de Lara	3.899.516
Pedro de Santa Cruz	4.514.500
Álvaro del Castillo	3.293.625
Gonzalo Arias	6.809.300
Francisco del Alcázar	7.981.000
Francisco de Hoyos	3.979.000
Licenciado Parada	2.981.780
Francisco de Escobar y Pedro de Escobar “el mozo”	500.000
Alonso de la Cruz	1.095.000
Pedro Pardo	1.860.000
Fernando de Cuenca	15.498.000
Alonso de Baeza	3.681.000
Diego y Pedro de Uceda	6.221.000
Rodrigo de Córdoba	2.000.000
Lázaro de Cartagena	299.475
Martín de Ávila	1.300.000
Cristóbal de Tortoles	811.300
TOTAL	81.109.222

Los obligados recobraban el dinero adelantado por dos medios: de una parte, se les concedían receptorías de encabezado como seguridad de la operación. Por otro lado, se les libraban cantidades precisas sobre rentas y partidos determinados, tanto encabezados como arrendados⁴¹¹. No es momento de detallar, partido por partido, como se devolvía a los financieros el dinero adelantado. En cambio, sí resulta significativo que el encargado de señalar las consignaciones fuera el propio tesorero general⁴¹². De hecho, en 1508, se daba orden a los oficiales para librar el dinero de Vargas “en los partidos quel dicho tesorero escogiere y para la recabdança [sic] dellos le dad e librad al dicho tesorero y a las personas quel nonbrare los libramientos y reçebtorias que vos pidiere o oviere menester [...]”⁴¹³. Seguidamente,

⁴¹⁰ FUENTE: AGS, *CMC*, 1ª ép., leg. 215.

⁴¹¹ ALONSO GARCÍA, D.: “La configuración...”

⁴¹² *Vid.*, para 1506, AGS, *EMR*, leg. 103.

⁴¹³ AGS, *EMR*, leg. 113.

el propio tesorero debía concertarse con los propios obligados tanto a la hora de efectuar sus obligaciones como de consignar la devolución. No en vano, en 1507, Pedro del Alcázar declaraba que se le había de devolver el dinero “donde él quisiese e por bien toviese”⁴¹⁴. Este hecho es lógico ya que en múltiples ocasiones los financieros se definen como “factores” o “criados” del tesorero general de tal modo que las libranzas se ventilaban en una negociación directa de todo el entramado.

El resultado de todo ello es la imagen de un sistema de pagos alejado de un régimen administrativo estatal. La estructura de libranzas de guardas –igual que los cobros de rentas- se realizaban a partir de una estructura financiera ajena a la burocratización del territorio. Era el crédito castellano, simbolizado por el tesorero general, quien debía satisfacer (y recuperar) el dinero que posteriormente recibirían tropas, oficiales y otros individuos a los que se debía su salario. Ahora bien, tampoco hay que perder de vista que este sistema de revestirá de cargos y oficios reglados o institucionalizados.

B) Tenencias y acostamientos

Otro gasto que aparece continuamente en los sumarios de relaciones es el de tenencias y acostamientos, es decir, el pago a alcaides de fortalezas y a otros individuos (entre los que predominaba la gran nobleza) para que tuvieran un número de hombres armados al servicio del rey⁴¹⁵. En este caso, los datos apuntados en los sumarios de relaciones no permiten una seriación fiable por dos motivos fundamentales. En primer lugar, porque predominan los libramientos particulares que son difíciles de precisar en lo relativo a su localización espacio-temporal. En segundo lugar, y muy especialmente, porque los atrasos en los pagos derivarán en libranzas superpuestas para uno o más años. Así, por ejemplo, en 1522 se libraron 8.788.000 para las tenencias de dicho año y las de ciertos años pasados⁴¹⁶. En las cuentas generales de 1523, a su vez, aparece librada una cuantía de 4.617.000 para

⁴¹⁴ AGS, *EMR*, leg. 109-1.

⁴¹⁵ LADERO QUESADA, M. A.: *La hacienda real...*, p. 53.

⁴¹⁶ AGS, *EMR*, leg. 173.

ciertas personas de dicho año junto a la anualidad anterior⁴¹⁷. Estos retrasos debieron ser tan importantes que las propias Cortes de la Coruña, de 1520, recogen peticiones para que se abonaran los atrasos⁴¹⁸. Por lo tanto, no era sencillo que se cumpliera puntualmente el pago del dinero destinado a tenencia o acostamientos. El orden de prioridades en el gasto dejaba a las tenencias en un lugar secundario en relación a los pagos destinados a las guardas. Así al menos lo comunicaba Lope de Conchillos a Miguel Pérez de Almazán en marzo de 1507⁴¹⁹.

Las tenencias y acostamientos, sin embargo, conllevaban una suerte de relaciones sociopolíticas con individuos pertenecientes a la gran nobleza o a las altas instituciones del monarca⁴²⁰. El *aviso* de Juan Ramírez al Cardenal Cisneros indicaba⁴²¹:

“Que ay muchas tenencias en estos reynos con grandes demasias y de maravedís, que éstas y todas las otras pueden estar y ser cuidadas con la mitad y aún con menos de lo que oy día les dan.

Que la gente de los acostamientos que agora ay es muy poco prouechosa para el seruyçio de su alteza porque se gastan en aquellos grandes quantías de maravedís [...]”

Las tenencias y acostamientos suponían un gasto considerable (en torno a cinco o seis millones de maravedís anuales). Pero se convirtió en un aspecto fundamental a la hora de entender las relaciones entre diferentes agentes políticos. El rey fortalecía su posición a partir de su capacidad para otorgar y legitimar estas posesiones o cargos. Los impagos o atrasos, en cambio, posibilitaba una situación conflictiva que en múltiples ocasiones derivó en pleitos⁴²². Es decir, que todo ello iba más allá de la perspectiva meramente fiscal; los acostamientos y tenencias constituían un instrumento fundamental en la política regia, por lo que debían ser regidos con suma cautela. Esta cautela, incluso, se traduciría en un intento de salvar

⁴¹⁷ AGS, *EMR*, leg. 140. El mismo caso se dio en 1521 (*EMR*, leg. 169-2).

⁴¹⁸ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, t. IV, Madrid, 1882, pp. 329-330.

⁴¹⁹ RAH, SyC, A-12, fol. 128v.

⁴²⁰ *Vid*, un listado conservado en AGS, *EMR*, leg. 156. Gran cantidad de datos sobre el devenir de las tenencias del reino en COOPER, E.: *Castillos señoriales de Castilla en los siglos XV y XVI*, Madrid, 1980.

⁴²¹ AGS, *Estado*, leg. 8.336, nº 12.

⁴²² AGS, *EMR*, leg. 151.

las situaciones particulares acudiendo a soluciones *ad hoc*. Por ejemplo, al conde de Miranda se le otorgará el control de los encabezamientos de ciertos lugares en el partido de Osma al mismo tiempo que se le otorgará el pago de su acostamiento de 100.000 sobre estas rentas⁴²³. De este modo, el conde veía satisfecha sus pretensiones tanto políticas como económicas. El rey, por su parte, garantizaba las pretensiones del noble sin llegar a enajenar el patrimonio, al menos en teoría.

C) Salarios

El pago de salarios constituía otro elemento fundamental en el gasto ordinario. Estos salarios implicaban, fundamentalmente, el mantenimiento de la administración del monarca en sus diferentes facetas. De este modo, existirán una serie de oficios que aparecerán con habitualidad en la contabilidad del primer tercio del siglo XVI: se trataría de los derechos de escribanías de rentas, que en ocasiones incluía los salarios de los receptores, remuneración a contadores –dónde, en ocasiones, se incluía el libramiento para sus tenientes-, continos y libranzas para la gente del “consejo, justicia y algunos físicos y aposentadores y otros”⁴²⁴. En este apartado de salarios también se incluían las libranzas a mayordomos, secretarios, corregidores y alcaldes, lo cual da muestra del proceso de formación de un cuerpo de oficiales en el reino.

La libranza destinada a estos dos últimos cargos ascendía suponía una cantidad cercana a los 10.000.000 de maravedís⁴²⁵. Estos serían los principales componentes de un destino cuya identificación tampoco es sencilla ya que, año tras año, aparecen desgajadas libranzas a gobernadores, alcalde mayores o escuderos. Lo que daría homogeneidad a todo ello es el carácter de libranzas destinadas a oficios del rey. Además, ¿hasta qué punto no se pueden considerar como salarios el pago de

⁴²³ “Contadores mayores. Yo vos mando que deys por encabezamiento a don Francisco de Çuñiga e de Avellaneda, conde de Miranda, las alcaualas e terçias de Hoyales e Fuentehisendo por tres años que comyençan desde primero dia de enero deste presente año que quinientos e fonce años en el presçio que agora están encabezadas a los dichos conçejos. E los maravedís que montare el dicho encabezamiento los librad al dicho conde en cada vn año en cuenta de los çient myll maravedís que tiene de acostamiento, e para ello le dad e librad la carta de libramientos e otras prouysiones que ouyere menester [...]”. AGS, *EMR*, leg. 129.

⁴²⁴ Tal como aparece definido para 1513 en AGS, *EMR*, leg. 140.

⁴²⁵ AGS, *EMR*, leg. 119.

tenencias y acostamientos? Todo ello lleva a plantear las dificultades para trazar la evolución cuantitativa de los salarios en toda su dimensión. Así, nos conformaremos con la evolución de aquellos capítulos que aparecen normalmente en los sumarios de relaciones:

Tabla 26: Evolución de los salarios de corte (1503-1525)⁴²⁶

AÑO	CONSEJO	CONTADURÍA	ESCRIBANÍAS DE ENCABEZADO	CONTINOS
1503	3.344.000	1.511.430	1.616.526	4.500.000
1504	3.599.000	1.917.000	1.476.260	5.000.000
1505				
1506				
1507				
1508				
1509	3.500.000	1.400.000	1.000.000	
1510				
1511	7.500.000 ⁴²⁷		600.000	6.120.000
1512	5.500.000		1.000.000	4.500.000
1513	5.500.000	1.360.000	1.000.000	
1514	6.000.000	1.400.000	1.000.000	6.000.000
1515	6.400.000	1.360.000	1.000.000	7.000.000
1516	6.800.000	1.360.000	2.000.000	5.700.000
1517	7.057.000	1.360.000	1.500.000	6.000.000
1518	8.000.000			
1519	9.100.000			5.200.000
1520	8.550.000	1.372.000	1.600.000	
1521	6.820.000	2.360.000 ⁴²⁸	1.400.000	
1522	9.250.000	2.000.000	2.100.000	
1523	7.000.000	1.500.000	2.500.000	
1524	10.000.000	2.400.000	4.000.000	
1525	11.630.000		2.241.000	

Los datos aquí presentados suponen un amalgama de la que es complicado establecer conclusiones inequívocas, ya que los diferentes conceptos que aparecen en la documentación no englobaban a los mismos oficios en cada uno de los años. Parte del salario de continos de 1516 se libró a Pedro de Cazalla dentro de su propio cargo de guardas⁴²⁹. Precisamente, la descripción de los honorarios de continos a

⁴²⁶ FUENTE: AGS, *EMR*, leg. 605-1 (1503); 119 (1509), leg. 131-1 (1512); 140 (1513 y 1523), 144-1 (1514), 148 (1515), 152 (1516), 157-1A (1518), 169-2 (1521), 173 (1522), 179 (1524), 186-1 (1525); *NC*, leg. 1-2, fol. 395; *CMC*, *1ª ép.*, leg. 182 (1504), 151 (1520); *CC, LC*, L. 273, fol. 17v (1519) CARLOS MORALES, C. J. de: *Carlos V...*, pp. 82-89.

⁴²⁷ Entran Consejo, alcaldes, secretarios, físicos, alguaciles, aposentadores, contadores con lugartenientes y letrados, y otras personas a pagar en la corte.

⁴²⁸ Incluye los derechos de salario de la gente de guerra.

⁴²⁹ AGS, *EMR*, leg. 152.

partir de 1520 se presenta especialmente problemática, como en el caso de tenencias y acostamientos, ya que recogen una gran cantidad de atrasos y libranzas repetidas. En otras ocasiones, como en 1524, se rectificaban apuntamientos realizados con anterioridad (pero que sumaban)⁴³⁰. En general, la tabla anterior presenta una tendencia al alza en los salarios, especialmente notable a partir de 1517-1518. Asimismo, el incremento de los desembolsos destinados a las escribanías de encabezado a partir de 1522 refleja el aumento de rentas encabezadas en el reino.

Lo que sí interesan destacar es que el desembolso a consejeros y otros oficiales se regía mediante flujos financieros determinados personalizados en Cristóbal Suárez. Suárez, vecino de Salamanca, era oficial de relaciones en la contaduría de Antonio de Fonseca desde, al menos, 1508⁴³¹. En 1515 se le otorgó el cargo de pagador de quitaciones de cortes⁴³². Como pagado, Suárez debía distribuir el dinero de las diferentes libranzas entre el personal de la corte⁴³³. Este hecho, en ocasiones, posibilitaba el pago a individuos que no pertenecían exactamente al consejo. Este nombramiento no representa ninguna novedad; ya en 1500, se le mandó pagar 885.748 maravedís a la camarera doña Isabel Fabra, tras una mudanza en su consignación⁴³⁴. Lo curioso de este caso concreto es que la propia camarera se quejaba que “agora los ofiçiales de relaciones no la quieran pasan ni asentar la mudança della syn que para ello traya una fee de vuestros contadores mayores de cuentas [...]”⁴³⁵. De otro modo, quién debía pagar y apuntar era la misma personal. Este ejemplo demuestra la discrecionalidad con la que podía operar Cristóbal Suárez a partir de su posición en la corte. Y por ello mismo el vínculo personal con Suárez se convertiría en fundamental para lograr el cobro de una libranza. De ahí que el conde de Tendilla le escribiese en abril de 1509:

“Especial señor. Buitrago me [e]scrivió con quan buena voluntad le respondistes en lo que toca al despacho de mis libranças, lo qual os tengo en mucha graçia. Y sed cierto que os tengo en tanto vuestra amistad y he tanto plazer della, que no ay

⁴³⁰ AGS, *EMR*, leg. 179.

⁴³¹ Sobre este personaje, *vid infra* pp. 215 y ss.

⁴³² AGS, *EMR*, leg. 148.

⁴³³ Numerosos datos al respecto en CARANDE, R.: *Carlos V y sus banqueros...*, T. II, esp. 180-190.

⁴³⁴ AGS, *EMR*, leg. 121.

⁴³⁵ *Ibidem*.

ninguna cosa que de mi persona y de mi casa queráis hordenar que yo no haya plazer que se haga [...]”⁴³⁶

Los vínculos en relación al pago de salarios también afectaban al ámbito financiero. La financiación de la regia administración no sólo necesitaba de un oficial metido a pagador, sino que también conllevaba vínculos informales de éste con distintos individuos relacionados con la financiación del rey, en un sentido amplio. Fue Pedro Bernal quién realizó un préstamo para financiar la paga de consejeros y otros oficiales de 1521⁴³⁷. Pedro Bernal también se definía como “criado” de Cristóbal Suárez⁴³⁸, lo cual no se puede desligar de su nombramiento como receptor de Zamora entre 1517-1521, Alcántara entre 1517, 1522 y 1523, Ciudad Rodrigo en 1523 y 1524, los señoríos de Plasencia en 1522 y 1523 así como en Iglejuela en 1517 y 1523-1525⁴³⁹. Es decir, la fuerza de Cristóbal Suárez también provenía de su vínculos con el mundo financiero. De ahí que no resultase extraño que le librasen, en 1516, una cantidad cercana a los 480.000 maravedís por las sepulturas de alabastro levantadas en Génova, célebre república de mercaderes⁴⁴⁰.

D) Casas reales

Las relaciones económicas desarrolladas en el interior de la corte –y por extensión en las casas reales- constituye un tema de análisis desarrollado en los últimos años⁴⁴¹. Este hecho ha propiciado una revalorización del papel económico de la corte en conexión con las implicaciones políticas o sociológicas apuntadas por la actual historia política. En este sentido, cabe señalar que el pago de oficios junto y a los gastos derivados del aprovisionamiento de las diferentes casas reales también se financiaba a partir de las rentas ordinarias, al menos en parte. En 1508, el coste de

⁴³⁶ MENESES GARCÍA, E.: *Correspondencia...*, T. I. p. 563

⁴³⁷ AGS, CMC, 1ª ép., leg. 22.

⁴³⁸ AGS, EMR, Res., leg. 1, fol. 21.

⁴³⁹ Datos recogidos en el apéndice documental.

⁴⁴⁰ AGS, EMR, leg. 152.

⁴⁴¹ ROMANI, M. A.; AYMARD, M.: “La cour comme institution économique”, en Núñez, C. E. (Ed.): *Debates and Controversies in Economic History. Proceeding Twelfth International History Congress*, Madrid, 1998, pp. 145-175. Para la Castilla de fines del siglo XV, FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES, A.: *La Corte de Isabel I. Ritos y ceremonias de una reina (1474-1504)*, Madrid, 2002.

la casa de la reina Juana ascendía a 5.500.000⁴⁴². En 1518, el monto de dicha casa llegaba a los 8.000.000 mientras que al año siguiente se libraban 11.000.000 por este motivo⁴⁴³. En 1521 ya se alcanzaban los 12.875.000, cantidad que incluían mil ducados para la propia infanta⁴⁴⁴. En los años siguiente el dinero destinado al mantenimiento de doña Juana giró en torno a los 12.000.000 mientras que en 1525, por último, había descendido a 10.000.000⁴⁴⁵.

Al menos desde 1506, el personaje clave a la hora de asegurar el mantenimiento de la casa de la reina doña Juana fue Ochoa de Landa⁴⁴⁶. Buena parte del dinero destinado a estos efectos provenía de las rentas de Tordesillas y lugares cercanos. De hecho, al propio Ochoa de Landa se le dio la receptoría de Tordesillas de 1520-1521 con el objetivo de asegurar el abastecimiento y los pagos puntuales de la casa. En otras ocasiones, el encargado de dicha receptoría fuera Pedro Escudero, el cual, llevando a gala su apellido, trabajaba para el tesorero de la reina⁴⁴⁷. O eso cabe interpretar cuando en 1518 Landa le otorgó un poder para cobrar la libranza de lo encabezado de Tordesillas destinada a la casa de Tordesillas⁴⁴⁸. Así, Ochoa de Landa se convirtió en el intermediario que hubo de asegurar la financiación de la casa de la reina. Financiación que también contaba con el apoyo del dinero de Indias junto a la liquidez otorgada por diversos *cambios*⁴⁴⁹. Y sus actividades financieras no sólo se basaron en este aspecto, ya que también intervino en pagos de diferentes partidas por orden de prior del monasterio de Santa María de Prado⁴⁵⁰. Por todo ello, el crédito personal de Landa estaba intrínsecamente ligado a la financiación de la reina, según indicaba el marqués de Denia a Carlos V en abril de 1524:

“Ha de saber vuestra majestad que lo que para esto fuere menester se suele librar al tesorero Ochoa de Landa en rentas çiertas, y así para la despensa y çera como para

⁴⁴² AGS, *EMR*, leg. 113.

⁴⁴³ AGS, *EMR*, leg. 157-2 y *CC, LC*, libro 273, fol. 17v. Sobre Ochoa de Landa y la financiación de la corte de Tordesillas, ARAM, B.: *La reina Juana. Gobierno, piedad y dinastía*, Madrid, 2001.

⁴⁴⁴ AGS, *EMR*, leg. 169-2.

⁴⁴⁵ AGS, *EMR*, legs. 140, 179 y 186-1.

⁴⁴⁶ ARAM, B.: *La reina Juana. Gobierno, piedad y dinastía*, Madrid, 2001.

⁴⁴⁷ Datos recogidos en el apéndice.

⁴⁴⁸ AGS, *EMR*, leg. 158.

⁴⁴⁹ AGS, *CMC, 1ª ép.*, leg. 266.

⁴⁵⁰ B.N., *Mss.*, 18.690, nº 17.

otras cosas que son menester para la persona de su alteza. *Él trae siempre puesto de su casa cuatro o çinco mill ducados adelantados*, lo que no podría hazer sy no le diesen a él las libranças en partes çiertas [...]”⁴⁵¹

La relación entre el gobernador de la casa y Ochoa de Landa era buena... aparentemente. De hecho, a partir de 1518, comenzaron las quejas del marqués de Denia al acusar al tesorero de ser “no muy amigo de pagar bien esta casa”⁴⁵². Estas palabras, sin duda, suponían una grave acusación de *deservicio*. Ahora bien, el marqués de Denia tampoco resultaba parte inocente en el intrincado mundo de las finanzas. ¿Por qué se empeñaba en que Ochoa de Landa pudiera cobrar sobre rentas ciertas cuando no existían unas buenas relaciones entre ambos? La razón no sólo estriba en la posición de Denia como gobernador de la casa; el propio marqués realizó un préstamo de 6.000 ducados a Ochoa de Landa “con lo que pagase la dicha casa de su alteza y se obligase a pagar la despensa para adelantadamente de en quatro y en quatro meses, y a los criados de su alteza por sus terçios en tanto que se cobrasen las libranças que le están hechas [...]”. Claro que el dinero no procedía directamente de gobernador de la casa sino del financiero Lope de Urueña, quién adelantó el capital por el módico precio de un 2%. Por ello, las libranzas, siempre según Denia, no deberían ir para Ochoa de Landa sino para el propio Urueña. Y de esto se pasaba a una recomendación que atacaba directamente la posición de Ochoa de Landa: “que no an dentrar los dineros en poder del dicho Ochoa”. De otro modo, ante la incapacidad de Ochoa de Landa de asegurar unas pagas puntuales mediante un sistema regular de consignaciones, el marqués de Denia decidió contar con los servicios de Urueña “por solo el salario de los 20 al myllar”. Las quejas del gobernador sobre Ochoa de Landa continuaron en 1526⁴⁵³. Las ventajas del nuevo sistema parecían indiscutibles ya que “con los dineros adelantados yrán los ofiçiales a la ferias a comprar las cosas necesarias *donde se ganará dineros* demas del buen proveymiento [...]”⁴⁵⁴. No conocemos el alcance real de las pretensiones de Deina

⁴⁵¹ AGS, *Estado*, leg. 12, nº 230.

⁴⁵² AGS, *Estado*, leg. 5, fol. 307.

⁴⁵³ Concretamente, el marqués de Denia se quejaba de que Ochoa de Landa pagaba muy mal la casa de la reina “y algo dello es a su culpa e tanbyen porque de las libranças del año pasado tiene alguna parte por cobrar”. AGS, *Estado*, leg. 14, nº 28. Sobre dicha operación, MARTÍNEZ MILLÁN, J. (Dir.): *La Corte...*, vol. I, p. 256.

⁴⁵⁴ Todo ello en AGS, *Estado*, leg. 13, nº 240.

ya que Ochoa de Landa ocupó el cargo de pagador de la casa de la reina hasta su fallecimiento, allá por 1536. Pero la difícil situación financiera del momento pudo otorgar al gobernador la situación perfecta para intentar excluir al tesorero de la financiación de la casa de la reina en beneficio de un tercero. Las discordias entre Landa y Denia fueron frecuentes hasta el final de los días del tesorero⁴⁵⁵. Somos conscientes de que habría que profundizar en las relaciones personales entre ambos para establecer unas primeras conclusiones al respecto. Pero parece indudable que la financiación de la casa de la reina remitía a relaciones informales de estos individuos. Protagonistas, eso sí, vinculados y en algún caso identificados (caso del marqués de Denia) con la propia casa real.

La otra casa que también se financió a partir de las rentas ordinarias fue la casa del infante don Fernando. Ya en 1506 se libró a Juan Chacón de Arteaga, por nombramiento del clavero de Calatrava don Pedro Yáñez de Guzmán, 2.000.000 cuyo destino era el gasto del infante don Fernando⁴⁵⁶. En este caso, el clavero de Calatrava era ayo del propio infante, vínculo personal que arrancaba de su madre María de la Concha, que también era ama del futuro Rey de Romanos⁴⁵⁷. Curiosamente, continuando con la misma lógica genealógica, el marido de María de la Concha era el regidor segoviano Gonzalo de Segovia, quien en 1506 ocupaba el oficio de secretario de Felipe I, al mismo tiempo que intervenía activamente en actividades mercantiles y financieras⁴⁵⁸. También en 1519 desempeñará la función de amo del hermano del Emperador⁴⁵⁹.

Por estos años, buena parte de estas rentas estaban consignadas sobre Medina del Campo⁴⁶⁰. En 1509, el mantenimiento de esta casa había ascendido en un millón de maravedís⁴⁶¹. En la misma línea, el coste llegaba a 3.700.000 en 1511 y 1512⁴⁶². Las primeras partidas destinadas a tal efecto datan de 1513-1515, años en los se

⁴⁵⁵ ARAM, B.: *La reina Juana...*, pp. 238-239

⁴⁵⁶ AGS, *EMR*, leg. 104-1. Este gasto tenía su origen en una disposición testamentaria de la reina Isabel. TORRE Y DEL CERRO, A. de la: *Testamentaria de Isabel la Católica*, Barcelona, 1974, pp. 81-82.

⁴⁵⁷ RAH., SyC, fol. 5v.

⁴⁵⁸ CASADO ALONSO, H.: "Comercio, crédito y finanzas..."

⁴⁵⁹ AGS, *EH*, leg. 714, exp. 23.

⁴⁶⁰ AGS, *EMR*, leg. 111 y 114.

⁴⁶¹ AGS, *EMR*, leg. 119.

⁴⁶² AGS, *EMR*, *NC*, leg. 1-2, fol. 395, *EMR*, leg. 131-1.

apuntaron 4.600.000 para la “casa del infante don Fernando”⁴⁶³. Justo en 1516 el mantenimiento de la casa experimentó un aumento bastante intenso que se tradujo en el apuntamiento de 5.558.000 maravedís a tales efectos⁴⁶⁴. Al año siguiente se repetiría el mismo libramiento, con intervención directa de Juan de Vozmediano⁴⁶⁵. Sin duda, el constante incremento de los desembolsos destinados al mantenimiento del infante don Fernando –junto a sus oficiales- revela la importancia de su figura en el panorama político castellano.

E) Otros

Además de los conceptos apuntados, existen una serie de pagos cuyo carácter es más difícil de describir según nuestros criterios. Por ejemplo, son innumerables los libramientos realizados por merced. Entre estos destacarían los realizados “de tres en tres año”, que en 1511 alcanzaban la cantidad de 3.150.000 maravedís⁴⁶⁶. En otras ocasiones, la propia monarquía financiaba el pago bodas particulares o de limosnas, las cuales alcanzaron el millón de maravedís en primera década del siglo)⁴⁶⁷. La iglesia de Granada, por su parte, también debía su dotación a las rentas reales del reino⁴⁶⁸.

Sin embargo, los desembolsos más importantes se referirían a los llamados “descargos”. La reina Católica, por testamento y codicilo, expresó su voluntad de pagar ciertas partidas atrasadas a sus oficiales o criados⁴⁶⁹. Así, por ejemplo, en 1505 se libraron 47.000 maravedís a Leonor Chacón, dama de la difunta reina⁴⁷⁰. Durante el período estudiado se sucederán las libranzas destinadas a dicho fin. En 1511 estos descargos suponían 5.450.000 maravedís, de los cuales, 5.000.000 se libraron a Ochoa de Landa⁴⁷¹. Ya en 1505 recibió una cantidad similar a partir de oro

⁴⁶³ AGS, *EMR*, leg. 140, 144-1 y 148.

⁴⁶⁴ AGS, *EMR*, leg. 152.

⁴⁶⁵ AGS, *Estado-Castilla*, leg. 4, fol. 169. En cambio, la cantidad librada ascendía a 7.125.000 según AGS, *EMR*, leg. 156.

⁴⁶⁶ AGS, *EMR*, *NC*, leg. 1-2, fol. 395.

⁴⁶⁷ AGS, *EMR*, leg. 605-1 y *CMC*, 1ª ép., leg. 182.

⁴⁶⁸ AGS, *EMR*, leg. 119.

⁴⁶⁹ TORRE Y DEL CERRO, A. de la: *Testamentaría...*, pp. 61-101.

⁴⁷⁰ AGS, *EMR*, leg. 102.

⁴⁷¹ AGS, *EMR*, *NC*, leg. 1-2, fol. 395.

indiano⁴⁷² Así pues, de nuevo, es Ochoa de Landa el intermediario entre financieros y beneficiarios a partir de su oficio de tesorero de los descargos⁴⁷³. En 1516 se libraron 250.000 maravedís a favor de Inés Vanegas sobre rentas de Sevilla, lo cual demuestra que Landa no era el único que realizaba pagos directos⁴⁷⁴. En cualquier caso, el cobro por este motivo tampoco estuvo exento de problemas. De hecho, tanto los consejeros Palacio Rubios y el licenciado Aguirre hubieron de ver ciertos pleitos tratado en la “audiencia de los descargos”⁴⁷⁵. Este hecho resalta la importancia que se concedió a esta cuestión, lo cual es comprensible allí donde el *ánima* de la reina tenía unas implicaciones inmediatas en la ordenación del reino. De ahí que hiciese todo lo posible para que el alma de Isabel I descansase. Que mejor modo de tranquilizar su eterno sueño que cumplir con su última voluntad. Así se encargarán de recordarlo los herederos de doña Inés Vanegas en 1524, “facilitando” de este modo un final feliz a su libranza⁴⁷⁶.

⁴⁷² AGS, *CMC*, 1ª ép, leg. 266.

⁴⁷³ ANDRÉS DÍAZ, R. de: *El último decenio...*, p. 20, n. 78.

⁴⁷⁴ AGS, *EMR*, leg. 153.

⁴⁷⁵ AGS, *Estado*, leg. 12, fol. 221.

⁴⁷⁶ “[...] E me suplicaron e pidieron por merced que pues los dichos maravedís le fueron librados por descargo de anyma de la dicha católica reyna, que les fiziese merced de pagar a los dichos herederos [...]”. AGS, *EMR*, leg. 153.

V. LA DEUDA ORDINARIA Y LA CREACIÓN DE CIRCUITOS FINANCIEROS

“Porque este tomar prestado,
que no se suele sentir,
son tortas y pan pintado,
que es malo de digistir”

*Cancionero del Almirante don Fadrique
Enríquez, 1519.*

La creación de una deuda *ordinaria* constituye una de las características fundamentales del período. En el siglo XVI no se recaudaban las gabelas para luego distribuir el dinero en función de las diferentes necesidades. Antes bien, se hacía frente a las acuciantes urgencias financieras con unos los tributos que servían de seguridad ante los capitales adelantados. De ahí que articular un sistema de seguridades ante la deuda fuera de capital importancia para conseguir la *confianza* de los financieros, lo cual propiciaría a su vez un descenso en el precio del crédito ante el aumento de la oferta⁴⁷⁷. Ello, por extensión, conlleva que esta deuda siempre estuviese presente en tanto que siempre había un dinero previamente adelantado. En último término, así sucedía con unos arrendamientos que fijaban unos plazos determinados de pago o unos encabezamientos que comprometían a los tesoreros y ciudades al desembolso en un momento determinado sin que necesariamente hubiera de mediar una recaudación previa.

Hay que significar que este tipo de deuda se relaciona directamente con el crédito financiero, tanto a nivel del rey como de los propios grupos con capacidad para sustentar a la monarquía. En el siglo XVIII, el arrendamiento de rentas eclesiásticas llevaba implícito la comercialización de diversos productos⁴⁷⁸. Como hemos indicado, la presencia genovesa en Orán, al igual que el arrendamiento de la

⁴⁷⁷ PEZZOLO, L.: “Government Debts and Trust. French Kings and Roman Popes as Borrowers”, en *Rivista di Storia Economica*, nº 3 (1999), pp. 233-261. Cfr. ÁLVAREZ NOGAL, C.: “La estrategia de la Real Hacienda en la negociación del crédito de los Austrias”, en BERNAL, A. M. (Ed.): *Dinero, moneda y crédito en la Monarquía Hispánica*, Madrid, 2000, pp. 439-456.

⁴⁷⁸ HERNÁNDEZ ESCAYOLA, M^a C.: *De tributo para la Iglesia a negocio para mercaderes. El arrendamiento de las rentas episcopales en la diócesis de Pamplona*, Pamplona, 2000.

seda, salinas o tercias, se entendían desde perspectivas similares⁴⁷⁹. Todo ello lleva a considerar el *crédito* personal como una cuestión clave en la hacienda del rey ya que, en último término, el entendimiento en cuestiones financieras se hacía en virtud de este crédito. Consideramos, además, que este concepto respondía a una reputación que resultaba básica en la articulación de clientelas. Es decir, el término “crédito” iba más allá de lo meramente económico⁴⁸⁰. Así, nos encontramos ante un complicado mundo de capitales adelantados, lo cual lleva a señalar que la deuda ordinaria no constituía un recurso ante la precariedad hacendística sino un elemento constitutivo de la hacienda. Otra cosa serían los empréstitos extraordinarios que analizaremos en relación con la evolución política y financiera de Castilla.

5.1 LOS OBLIGADOS A GUARDAS

Como venimos apuntando, el método fundamental para financiar las guardas de Castilla (junto a los gastos del *Estado real*) se realizó a partir de los obligados a guardas. Esa sistema creó una particular *deuda flotante* cuya clave última será la utilización de buena parte de las rentas ordinarias (y extraordinarias) como garantía crediticia ante los constantes adelantos. Esto introducía a la hacienda ordinaria en un *círculo de retroalimentación financiera*⁴⁸¹. No es que los obligados constituyesen el único modo de financiación; el conde de Tendilla nombró a Pedro de Colmenares como receptor de encabezado para asegurar el pago de las guardas sin que, aparentemente, mediase ningún obligado⁴⁸². Sin embargo, el recurso a los obligados a guardas fue el método fundamental a la hora de financiar los principales gastos de Castilla.

El crédito fluía en ambas direcciones de tal modo que la propia circulación constituía uno de los soportes del sistema. Anteriormente, hemos visto la cuestión desde el punto de vista de las libranzas que había de recibir el tesorero general y los

⁴⁷⁹ ALONSO GARCÍA, D.: “El sistema fiscal castellano...”

⁴⁸⁰ KETTERING, S.: *Patrons, Borkers, and Clients in Seventeenth-Century France*, Oxford, 1986, esp. 43 y ss.

⁴⁸¹ Sorprende el desconocimiento casi absoluto sobre una cuestión que resultó importantísima en los esquemas políticos y financieros del momento. Sobre los obligados, ALONSO GARCÍA, D.: “La configuración...”, “El sistema fiscal...” y “Dinero en Castilla. Notas sobre el pago de guardas”, en *Tiempos Modernos*, mayo-septiembre (2003). Revista electrónica.

⁴⁸² MENESES GARCÍA, E.: *Correspondencia...*, t. I, p. 434-436.

obligados a guardas. En este epígrafe, en cambio, nos centraremos en todo lo concerniente al pago de los adelantos por parte de los financieros.

A) Evolución

El sistema de obligados, al menos desde un punto de vista formal, se regía a partir de los *asientos* tomados entre contadores y unos financieros que acudían en *socorro* de su alteza⁴⁸³. Estos asientos constituían verdaderos contratos generales que, con el paso de los años, se convirtieron en cita ordinaria e ineludible para sus diferentes protagonistas. Esto incluía una negociación previa entre las partes en las que básicamente se atendería a la forma de entregar el dinero, mientras que los obligados se preocuparían por la forma (y seguridad) en que recuperarían el capital. Por supuesto, otro tema en el que se incidiría sería en el *salario* de los obligados, calculado como porcentaje sobre el dinero aprontado, y que por tanto debe entenderse como un verdadero eufemismo de interés o precio⁴⁸⁴. Junto a estos asientos generales, los oficiales del rey también concertarían contratos individuales en los que se establecerían condiciones específicas con diferentes obligados. Este sería un sistema *ad hoc* puesto en marcha ante las necesidades financieras de la corona o las dificultades de ejecución de los asientos generales por parte de algunos de los financieros. Por lo tanto, nos encontramos ante un verdadero sistema de crédito tal como refleja la siguiente carta de poder emitida por Juan de Figueroa:

“[...] A vos Francisco Pareja, vecino de la villa de Valladolid, para que por my e en my nombre podades parecer e parezcáis ante los señores contadores mayores de sus altezas e ante su tesorero general e otros ofiçiales de sus altezas o ante qualesquier otras personas que *en nonbre de sus altezas tengan cargo de dar asiento* en las libranças de la paga de las guardas para este presente año de quinientos e diez e syete, *para que ante ellos e ante e ante qualquier dellos podáys prestar en my nombre* e como yo mismo, e hazer obligaçion por las quantías de maravedís que sus altezas me mandaren librar para la paga de sus guardas este dicho presente año, para que yo

⁴⁸³ Llevamos a cabo la transcripción de uno de estos asientos en “La configuración de lo ordinario...”

⁴⁸⁴ Ya Carande advirtió tal hecho, del mismo modo que caracterizó la financiación de las guardas como un sistema de crédito. CARANDE, R.: *Carlos V...*, t. II, pp. 193-199.

daré e pagaré todos los maravedís que me fueren librados para la dicha paga de las guardas a los plazos e con el socorro e salario que vos m obligaredes [...]”⁴⁸⁵

La recaudación de la mayor parte de las rentas ordinarias tenía como objetivo último alimentar el sistema, el cual, por otro lado, aseguraba el constante suministro crediticio al rey. Este hecho establecería una imagen diferente a la de un sistema fiscal basado en los conceptos de recaudación/desembolso con el que acostumbramos a interpretar aquella hacienda. Parece evidente que la recaudación sería el soporte de una deuda siempre presente, expresión en último término de las relaciones antidorales que guiaban la hacienda real de Castilla en aquellos momentos, al menos desde ciertas perspectivas. A continuación pasamos a analizar la evolución de aquel régimen.

1. 1503-1510

Tabla 27: Obligados a guardas (1503-1510)⁴⁸⁶

NOMBRE	1503	1504	1505	1506	1507	1508	1509	1510
Alcázar, Francisco del						10.014.101	3.301.300	7.232.000
Alcázar, Francisco del; Escobar, Pedro de							734.317	
Álvarez de Madrid, Rodrigo								2.000.000
Álvarez Zapata, Juan	15.000.000	12.000.000						
Arias, Gonzalo; Lerena, Juan de			8.000.000			6.223.000	6.683.250	
Avellaneda, Juan de; Berlanga, Pedro de; Salazar, Sancho de	6.000.000							

⁴⁸⁵ AGS, CMC, 1ª ép., leg. 151.

⁴⁸⁶ FUENTE: AGS, EMR, Legs 92 (fol. 14), 97 (fol. 76), 98 (fol. 60), 103, 107, 112, 117, 118, 119, 122, 125

Ávila, Martín de							1.300.000	
Baeza, Alonso de						2.175.000	3.531.724	9.612.850
Carreño, Rodrigo						2.970.000		
Cartagena, Álvaro de							3.146.800	
Castillo, Álvaro del; Castillo, Alonso del	6.000.000	6.243.000	6.000.000			6.170.000	6.225.000	
Córdoba, Rodrigo de							2.000.000	
Cuenca, Fernando de						8.624.000	8.054.000	9.800.000
Fernández de Parada, Alonso								2.824.600
Figueroa, Juan de	14.000.000	16.745.000	16.000.000		7.839.130	15.055.000	18.678.000	21.679.330
Figueroa, Juan de; León, Pedro de						730.000		
Fuente, Diego de la	22.248.000		9.000.000					
Fuente, Juan de la; San Pedro, Juan de	8.000.000							
Guillamás, Fernando de								1.739.000
Gumiel, Álvaro de								2.500.000
Gutiérrez de Madrid, Alonso								1.390.000
Higuera, Bernardino de la		3.000.000						
Higuera, Fernando de la; Torre, Alonso de la	10.000.000	15.434.000						
Hoyos, Francisco de							4.150.000	3.216.730
Mejía, Pedro								3.122.380
Mena, Francisco de; Santa Cruz, Pedro de		8.230.000						
Mondragón, Martín de								6.100.000
López de				18.750.000				

Mendoza, Diego								
Molina, Julián de		2.000.000						
Núñez de Madrid, Alonso								
Parada, Bernardino de							3.016.140	
Pardo, Pedro							1.860.000	9.000.000
Pérez de la Fuente, Alonso		2.000.000						
Prado, Alonso de						2.440.000		
Prior del Monasterio de Santa						1.000.000		
Quesada, Alonso de						2.586.000		
Rebolledo, Álvaro de						629.000		
Rúa, Pedro de la			¿?					
Rueda, Lope de								3.114.520
Ruiz de la Cámara, Alonso							1.105.000	
Santa Cruz, Francisco de					4.280.000	4.402.000	5.202.000	4.901.560
Sepúlveda, Luis de		10.000.000						
Suárez, Juan						7.000.000		
Suárez de Araiz, Pedro							1.200.000	
Suárez de Lara, Fernando							4.463.758	4.337.000
Tapia, Pedro de								800.000
Torre, Alonso de la			15.210.000					
Torre, Juan de la		1.000.000						
Tortoles, Crstóbal de							861.300	
Uceda, Diego de; Uceda, Pedro de						1.482.000	6.221.000	1.332.000
Valverde, Alonso de								3.146.800
Vázquez de			2.000.000					

Palma, Gonzalo								
Vitoria, Jorge de			2.920.000					
Vozmediano, Alonso de; Vozmediano, Juan de			8.000.000					

En numerosas ocasiones, los financieros se asociaban entre ellos para dar lugar a *compañías* que podían operar durante uno o varios años. De ahí que la tabla recoja diferentes nombres para una misma obligación. Este hecho plantea problemas metodológicos ya que no siempre se indicaba a todos los integrantes de una misma compañía. A esto se debe unir que una misma persona podía formar parte de una compañía al mismo tiempo que efectuaba una operación de modo individual, de tal modo que no siempre es sencillo identificar a cada una de estas compañías. Así, por ejemplo, la participación de Juan de Figueroa en 1509 se realizó, mayoritariamente, de modo individual. Sin embargo, una parte de su libranza la hubo de recibir en compañía de Pedro de León, sin conocer si ambos formaban una compañía.

Hasta la muerte de Isabel la Católica, existieron ciertos grupos que participaban en la obligación a guardas con cuantías muy importante. Nos referimos a individuos como Juan Álvarez de Zapata, que en aquellos momentos también ocupaba el cargo de pagador de guardas de Granada al mismo tiempo que entendía en la paga de la despensa de la reina⁴⁸⁷. Por su parte, los toledanos Diego de la Fuente, Juan de la Fuente junto a Juan de San Pedro y Fernando de la Higuera/Alonso de la Torre también tuvieron una participación muy importante. Por último, Juan de Figueroa y, en menor medida, el burgalés Álvaro del Castillo también realizaron empréstitos sustanciosos. Todos ellos, como se verá, aparecerán habitualmente entre los obligados a guardas.

En cambio, tras la muerte de Isabel I se dieron notables variaciones: en este momento, por ejemplo, se asiste a la separación de la compañía de Fernando de la Higuera y Alonso de la Torre. Juan Álvarez Zapata, por su parte, abandonó este tipo de negocios hasta 1512. Su crédito, en 1505, no debía pasar por el mejor de los momentos si atendemos al favor otorgado por Alonso de Morales para que pagara a

⁴⁸⁷ AGS, *EMR*, legs. 104-1 y 92, nº 6, respectivamente.

más largos plazos a los que estaba obligado. No entendió lo mismo Zapata cuando “tomó atrevimiento para no pagar”⁴⁸⁸. Tras el marasmo que siguió a la muerte de Isabel I, apareció una nueva e importante compañía compuesta por Gonzalo Arias y su hermano Juan de Lerena⁴⁸⁹. Al mismo tiempo, resulta significativo que los Vozmediano también realizaran su particular aportación a este particular sistema de deuda.

De 1506 sólo tenemos constancia de la participación de Diego López de Mendoza con un importante asiento. Ahora bien, la trascendencia política de esta participación fue muy importante ya que López de Mendoza era secretario de Cisneros⁴⁹⁰. Concretamente, tras previa negociación con los consejeros Téllez y Tello, Cisneros prestó 50.000 ducados a un interés del 3% en 1505⁴⁹¹ –entregados a Pedro de Cazalla- para pagar las guardas del año anterior. Según el contrato, Nuño de Gumiel y Alonso de Morales se encargarían de hacer devolver el dinero sobre los diferentes partidos encabezados⁴⁹². El segundo de los tesoreros no tendría tiempo vital para realizar tal acción. De nuevo, por tanto, se observa que el concepto de crédito no sólo se entendía en un sentido económico; nada tenía de inocente el reconocimiento del préstamo como “muy buena obra”. Ahora bien, la obligación aun tomando la forma de un asiento ordinario, tenía un objetivo prioritario: la guerra de África. El propio contrato establecía que “por me aver prestado los dichos ducados no se estorvará ny dilatará la dicha guerra por nynguna manera como dicho es”⁴⁹³. Lástima (para el piadoso cardenal) que fuera la devolución del préstamo lo que se dilatase a pesar de sus protestas⁴⁹⁴. En cualquier caso, aquel empréstito constituyó un instrumento de poder de primer orden a favor del arzobispo de Toledo, ya que a partir de él pudo influir en la orientación política de Castilla. Además, la operación posibilitó el control y repartimiento de numerosas receptorías del reino en 1507, tras previa orden de Cisneros⁴⁹⁵. De este modo, el propio López

⁴⁸⁸ SZMOLKA, J.: *Epistolario...*, t. I, pág. 334.

⁴⁸⁹ AGS, *EMR*, leg. 103.

⁴⁹⁰ AGS, *EMR*, leg. 105. Según García Oro, el objetivo de la operación fue la reorganización de las guardas. GARCÍA ORO, J.: *El Cardenal Cisneros. Vida y Empresas*, t. I, Madrid, 1992, pág. 161.

⁴⁹¹ AGS, *CC, LC*, libro 22, fol. 194v-195r.

⁴⁹² AGS, *EMR*, leg. 110.

⁴⁹³ *Ibidem*.

⁴⁹⁴ *Ibidem*

⁴⁹⁵ *Vid* apéndice. La orden de Cisneros en AGS, *EMR*, leg. 109-2.

de Mendoza arrendaría las rentas de Brihuega para luego traspasarlas al propio concejo, en clara muestra de los usos que se daban a aquella fiscalidad⁴⁹⁶.

A partir de 1508 se volvió a un orden “tradicional” en el sistema de obligados. La contaduría impondrá como receptor de diferentes partidos al tesorero Vargas en contra del propio secretario de Cisneros. De hecho, las receptorías que antes controlaba Diego López de Mendoza pasaron a manos de Vargas⁴⁹⁷. El aparato recaudatorio, en cuya cúspide se colocaba el tesorero, propició el establecimiento de una red financiera que llegaría hasta 1523-1525, aun con diferentes variaciones. Este hecho viene confirmado por la aparición como obligado del futuro tesorero general Alonso de Baeza, cuya actuación durante las primeras décadas del siglo XVI se realizó a la sombra de Vargas⁴⁹⁸. También aparece con importantes operaciones un financiero cuyo protagonismo posterior será indudable: Fernando de Cuenca. Dicho personaje supone el reflejo de la entrada de otros financieros en la obligación a guardas. Entre estos cabe destacar a los Alcázar sevillanos, los Uceda toledanos y los arandinos Santa Cruz, si bien estos últimos habían participado junto a Francisco de Mena (sobrino de Pedro de Santa Cruz) en 1504⁴⁹⁹. También en este grupo habría que incluir a Fernando Suárez de Lara. Así pues, después de la crisis de 1505-1507 se asistió a un nuevo equilibrio financiero. El panorama incluiría la participación de estos grupos, los cuales, por otra parte, no eran desconocidos en otros ámbitos como el arrendamiento. Sin embargo, el financiero que más dinero dedicó en estos momentos fue Juan de Figueroa, quien, entre 1508 y 1511, emprendió sus más importantes operaciones de obligación. También Álvaro del Castillo mantuvo un papel destacado. Así pues, este nuevo panorama estaría compuesto tanto por compañías que operaban con anterioridad como por grupos que empezarán a entender que este tipo de regia financiación constituía una buena oportunidad económica y política. Sin embargo, esto no significa que el entramado asegurase una correcta y puntual financiación de las estructuras del rey al mismo tiempo que

⁴⁹⁶ AGS, *EMR*, leg. 114.

⁴⁹⁷ AGS, *EMR*, leg. 113.

⁴⁹⁸ En 1519, Baeza se definía como “factor” de Vargas. AGS, *CJH*, leg. 7, n° 176. Igualmente, será el procurador del hijo de Vargas en la toma de cuentas de los años veinte y treinta. AGS, *CC*, leg. 143, exp. 134, 8r.

⁴⁹⁹ El vínculo de parentesco viene señalado en AGS, *EMR*, leg. 124.

potenciaba su beneficio propio. El conde de Tendilla, por ejemplo, afirmaba de Juan Suárez

“que los siete quientos que le libraron son tan malos de cobrar que aun no ha podido ver quiento y medio que prestó. Y esto ha sabido la gente y con no tener esperanza de paga y con recibo de morirse de pestilencia estan todos para dexarme [...]”⁵⁰⁰

Sin embargo, aun con todos los problemas derivados de la propia coyuntura económica y el orden socio-político creado con la muerte de Isabel I, el crédito de estas redes financieras se convirtió en un elemento fundamental del propio sostenimiento del edificio financiero de la monarquía y del reino. El protagonismo de aquellos hombres de negocios, por consiguiente, era clave para la conservación del sistema. Y por ello mismo se había de intentar conservar por todos los medios.

2. 1511-1517

Tabla 28: Obligados a guardas (1511-1517)⁵⁰¹

NOMBRE	1511	1512	1513	1514	1515	1516	1517
Alcázar, Francisco del	11.000.000						
Alcázar, Pedro del	5.000.000	12.000.000	12.200.000	6.300.000	11.200.000	4.700.000	
Alcázar, Pedro del; Gumiel, Juan de; Santa Cruz, Francisco de							16.300.000
Almansa, Juan de							6.500.000
Álvarez de Alcaraz, Fernando		3.000.000		3.000.000		3.600.000	8.000.000
Álvarez de Madrid, Rodrigo	5.000.000		6.000.000	5.100.000	6.100.000	2.000.000	7.000.000
Álvarez de Villarreal, Fernando					3.500.000		
Álvarez Zapata, Juan		3.000.000		5.000.000	6.000.000	6.200.000	
Argüello,		5.000.000	2.800.000	3.000.000	3.000.000	4.430.000	6.000.000

⁵⁰⁰ MENESES GARCÍA, E.: *Correspondencia...*, t. I, 314.

⁵⁰¹ FUENTE: AGS, *EMR*, legs. 127, 131-1, 132, 141, 142, 144-1, 145, 151, 155-2

Rodrigo de Arias, Gonzalo	10.000.000						
Ayala, Fernando de	4.101.000	4.000.000	4.000.000	4.100.000	4.300.000	5.500.000	
Beltrán, Antonio		1.700.000	2.050.000		1.900.000	1.860.000	1.800.000
Bruselas, Diego de; González de Sevilla, García; Gómez, Francisco						6.540.000	6.000.000
Campo, Cristóbal de				3.400.000			
Castillo, Álvaro del	12.231.000	11.000.000	8.270.000	6.900.000	8.000.000	7.291.000	7.000.000
Castillo, Luis del			2.500.000	2.000.000			
Cuenca, Fernando de	14.000.000	12.500.000	13.700.000	13.500.000	14.100.000	15.000.000	7.500.000
Díaz Ramírez, Luis; González de Oviedo, Diego	4.000.000						
Díaz Ramírez, Rui		3.000.000	3.000.000	3.000.000	4.000.000	3.000.000	3.000.000
Fernández Arias, Diego				1.000.000	2.000.000	2.500.000	2.000.000
Fernández Coronel, Francisco; Cuenca, Rodrigo de							3.000.000
Figueroa, Juan de	18.479.000	13.600.000	11.000.000	5.600.000	10.000.000	13.444.000	9.000.000
Gaete, Francisco de			1.300.000	1.500.000	1.500.000	2.000.000	2.000.000
González de Sevilla, García; Monteser, Pedro de				2.000.000	2.200.000		
Gumiel, Juan de						15.600.000	
Gutiérrez de Madrid, Alonso; Villacís, Pedro de				6.600.000			
Gutiérrez de Madrid, Alonso; Villacís, Pedro de; Almansa, Juan					7.500.000		
Herrera, Diego de				1.000.000	2.000.000		2.000.000
López del Rincón, García						2.000.000	1.500.000
Madrid, Diego de	3.000.000						

Melgosa, Antonio de		5.000.000					
Monteser, Pedro de			1.800.000				
Monteser, Pedro de; Nurueña, Francisco de; Valderrama, Diego de							10.000.000
San Andrés, Fernando de		700.000	1.000.000				
Santa Cruz, Pedro de		5.300.000	6.500.000	8.000.000	6.300.000	870.000	800.000
Sedeño, Cristóbal		1.200.000	1.400.000	1.400.000	1.400.000	1.440.000	1.500.000
Suárez de Lara, Fernando	4.600.000	4.500.000	6.000.000	4.500.000	4.000.000	4.026.000	
Torre, Fernando de la						2.000.000	
Urueña, Lope de		3.000.000	4.600.000	4.400.000	4.400.000	7.000.000	6.000.000
Valderrama, Diego de Valderrama, Rodrigo de			4.000.000	4.000.000	5.000.000		
Vázquez, Fernando	6.000.000	3.300.000	3.000.000	2.700.000	2.800.000	3.000.000	2.400.000
Velázquez, Fernando	1.500.000	2.500.000		4.000.000	3.000.000		3.000.000

Durante la segunda década del siglo XVI se asiste a la época dorada del sistema de obligados; durante aquellos años, aquel régimen crediticio devino en referente indispensable en la financiación del rey. Este hecho, en sí mismo, sería una de las causas explicativas del progresivo incremento del porcentaje de encabezado frente al arrendamiento. Dicho de otro modo, no sólo los poderes locales estaban interesados en este sistema de recaudación. Los grupos de Alcázar, Rodrigo Álvarez de Madrid, Fernando de Cuenca, Castillo, Santa Cruz, etc. serán protagonistas habituales en los diferentes asientos ya que a partir de estos controlaban buena parte de las tesorerías.

En aquellos años, sin embargo, hubo un descenso significativo en el volumen de las operaciones de Juan de Figueroa, especialmente a partir de 1513-1514. Su primacía en el escalafón lo ocupó Fernando de Cuenca, quién se convirtió en el financiero más importante en cuanto a volumen de negocios⁵⁰². Asimismo, hay que

⁵⁰² En 1516, además, se le libraron otros 10.000.000 más de lo que estaba apuntado, consignándose este dinero sobre lo encabezado de Sevilla. AGS, *EMR*, leg. 151.

significar la desaparición de los Uceda, si bien esto se compensó por la entrada de Lope de Urueña, el regidor toledano Fernando Vázquez y el más importante arrendador de rentas del momento: Francisco Fernández Coronel.

El período también se caracterizó por la creación de nuevas e importantes compañías. Alonso Gutiérrez de Madrid, cuyas actividades financieras eran bien conocidas para la Real Hacienda, se asoció con el veinticuatro sevillano Pedro de Villacís en 1515. A ellos se uniría el jurado Juan de Almansa en 1516, si bien al año siguiente, comenzaría su “carrera” financiera en solitario o en compañía de los Alcázar. Otra importante compañía que comenzará a operar a partir de 1516 fue la formada por Diego de Bruselas, García González de Sevilla y Francisco Gómez. Al año siguiente, en 1517, se asistió a una importante operación (16.300.000 maravedís de volumen) por parte de la compañía de Pedro del Alcázar, Francisco de Santa Cruz y Juan de Gumiel. También Pedro de Monteser comenzaría a operar en las obligaciones a guardas a partir de 1517 en comandita de los Valderrama y Francisco de Nurueña.

Por tanto, desde 1516 se asiste a la creación de importantes agrupaciones de financieros. El sistema de obligados podía traer importantes beneficios. Esto no significa que las circunstancias se mostrasen siempre favorables: ya en 1512, Luis del Castillo hubo de renunciar a su obligación por falta de fiadores⁵⁰³. El sistema podía reparar un suculento negocio; pero la propia lógica antidoral hacía más estrecho el vínculo entre financieros y sistema, de tal modo que presionaba más y más a los financieros a elevar la cuantía de sus operaciones ante las crecientes exigencias de la corona. De ahí, desde estas perspectivas, que la formación de grandes compañías fuese una reacción a dicha situación con el objetivo último de allegar más y más capital a las arcas del rey.

3. 1518-1525

⁵⁰³ El dinero de su obligación (3.000.000) se libraría a Juan de Figueroa. AGS, *EMR*, leg. 132.

Tabla 29: Obligados a guardas (1518-1525)⁵⁰⁴

NOMBRE	1518	1519	1520	1521	1522	1523	1524	1525
Alcázar, Pedro del	3.000.000		2.870.000					
Alcázar, Freancisco del					700.000	812.000		
Alemán, Juan								5.380.000
Almansa, Juan de	3.200.000	1.125.000 (e)						
Almansa, Juan de; López, Juan								7.392.000
Álvarez de Alcaraz, Fernando	8.000.000		6.450.000			1.250.000		
Álvarez de Madrid, Rodrigo	9.000.000	937.000 (e)		10.075.000				
Angulo, Francisco de					891.066 (e)			
Argüello, Francisco de	6.000.000		2.940.000			2.683.000		
Ávila, Alonso de	2.000.000							
Ávila, García de; Jaén, Juan de				2.500.000				
Ávila, Rodrigo de		1.012.500 (e)						
Avilés, Tomás de			2.000.000	1.000.000	2.000.000	4.947.000		
Baeza, ciudad de						723.000		
Baeza, Pedro de; Molina, Esteban de						895.000		2.068.000
Beltrán, Antonio	2.800.000							
Berlanga, Francisco de			2.100.000	6.000.000	2.800.000			
Bruselas, Diego de	3.000.000							
Bruselas, Diego de; González de Sevilla, García; Gómez, Francisco	6.000.000							

⁵⁰⁴ FUENTE: AGS, *EMR*, legs. 157-1b, 160, 164, 168, 171-1, 173, 174, 188

Velázquez, Fernando	4.000.000		2.240.000		800.000 (e)			
Villanueva, Alonso de						686.000		321.000
Yáñez de San Julián, Fernando						1.362.000		

(e) Asientos extraordinarios

A finales de la segunda década del siglo XVI, la creciente demanda por parte de la Corona exigía más y más esfuerzos. Por parte de los grandes financieros, la obligación a guardas constituía el método más importante para conseguir beneficios en relación con la hacienda real (junto al arrendamiento de rentas). Incluso, durante este período, algunas ciudades aparecerán como obligadas; así sucedió con Toledo en 1518. Sin embargo, fue Sevilla la ciudad que en mayor número de ocasiones participó en los asientos de guardas; en este mismo año, incluso, con una cantidad muy importante (13.000.000). No parece causal que en aquellos momentos ambas ciudades poseyeran un alto índice de rentas encabezadas, lo cual nos viene a demostrar la estrecha implicación del encabezamiento en el crédito urdido a partir de una lógica antidoral. De este modo, las ciudades podían deshacerse de costosos intermediarios financieros al mismo tiempo que estrechaban el control sobre el régimen fiscal. Debemos considerar que a partir de las obligaciones a guardas se acaparaban espacios de gestión tan importantes como la recaudación directa de ciudad y tierra o el control de los libramientos más cuantiosos. También Baeza aparece como obligado a guardas en 1523.

Sin embargo, la coyuntura exigía más y más esfuerzos a los obligados. De este modo, las peticiones del joven rey en 1519 se tradujeron en un asiento “extraordinario” que ascendía a 50.000.000 y tomó la forma de una obligación a guardas; mas el destino deparaba al dinero un empleo bien diferente: la coronación imperial. Este hecho resulta importantísimo ya que demuestra que no sólo se utilizó el crédito de los Fugger. Concretamente, parece que el empréstito de los cincuenta cuentos llegaría a los banqueros alemanes ya que su objetivo, siempre en relación con los gastos de la elección imperial, era “pagar ciertas deudas y cambios que por my mandado ha de pagar [Francisco de Vargas]”. Este hecho implica al crédito

castellano en la propia elección imperial, lo cual supone que no sólo la banca alemana “votó” en Frankfurt⁵⁰⁵. Así, aquellos grupos se convirtieron en intermediarios entre los Fúcares y la hacienda castellana, al menos en parte. En el ámbito doméstico, los financieros castellanos debían entregar el dinero a Francisco de Vargas para que éste lo hiciese llegar a la gran banca internacional. Éste, por cédula de noviembre de 1519, delegó la cobranza en el doctor Diego Beltrán, consejero de Carlos V⁵⁰⁶. La cuestión no es baladí ya que significó la confirmación de Beltrán como lugarteniente de Vargas⁵⁰⁷. Este hecho, además, confirmó el establecimiento de una particular pirámide financiera en cuyos vértices se encontraban Vargas y Beltrán, lo cual, como veremos repetidamente, determina la existencia de estructuras clientelares desde las instituciones del rey.

El asiento estaba compuesto por algunos financieros que también participaron en el arrendamiento de Barcelona⁵⁰⁸. Asimismo, fueron el doctor Nicolás Tello y Rodrigo de la Rúa quienes negociaron la postura de Barcelona y el asiento al que nos estamos refiriendo. Esto indica que se deben relacionar ambos eventos y encuadrarlos en la ejecución de una política financiera determinada⁵⁰⁹. En cualquier caso, la operación supuso el primer asiento “extraordinario” que tomaba la forma habitual de las obligaciones a guardas. De ahí que lo hayamos incluido en el apartado de deuda ordinaria. Este hecho refleja la importancia que había tomado este régimen crediticio ya que Carlos V también intentó recurrir a los proveedores de crédito ordinario para paliar la precaria situación financiera de 1519. El precio del empréstito extraordinario, en cambio, era muy superior al establecido en los asientos ordinario ya que llegaba al 15,3%.⁵¹⁰ Carlos V necesitaba dinero... y debía pagar por ello. Los beneficios que podían lograr los financieros podían ser muy importantes. Un interés tan alto, en parte, se explicaba porque este asiento no conllevaba el

⁵⁰⁵ Vid CARRETERO ZAMORA, J. M.: “El emperador Carlos V y Europa: un espacio político, un primer espacio financiero”, en *The Idea of European Community in History*, Athens, 2003 (en prensa).

⁵⁰⁶ AGS, *EMR*, leg. 160.

⁵⁰⁷ AGS, *CJH*, leg. 709, exp. 6. Giménez Fernández denominaba a Diego Beltrán “técnico en cohechos, prevaricaciones y deshonestidades”. GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, M.: *El plan Cisneros-Las Casas para la reformación de las Indias. I. Bartolomé de las Casas. Delegado de Cisneros para la reformación de las Indias (1516-1517)*, Madrid, 1984, pág. 263. Sobre este personaje, MARTINEZ MILLÁN, J. (Dir.): *La Corte...*, t. III, págs. 62-66.

⁵⁰⁸ CARRETERO ZAMORA, J. M.: “Los arrendadores...”

⁵⁰⁹ Vid *infra*. pp. 484-499.

⁵¹⁰ AGS, *EMR*, leg. 160.

control directo de receptorías, aunque sí la consignación directa sobre partidos determinados de 1520:

Tabla 30: Asiento extraordinario de guardas (1519)⁵¹¹

NOMBRE	CAPITAL PRESTADO	CAPITAL LIBRADO	BENEFICIO	POR. BENEFICIO	PARTIDOS CONSIGNADOS
Almansa, Juan de	1.125.000	1.297.125	172.125	15,3%	Sevilla (aceite, madera, alhóndiga)
Álvarez de Madrid, Rodrigo	937.000	1.080.937	143.937	15,36%	Córdoba
Ávila, Rodrigo de	1.012.500	1.167.412	154.912	15,29%	Almuñécar, Granada (rentas menores, Villas y cortiduría)
Bruselas, Diego de	¿?	2.036.000	¿?	¿?	Córdoba, Zamora, Medina del Campo
Campo, Francisco del	500.000	536.145	36.145	7,22%	Tres Obispos
Coca, Alonso de	500.000	576.000	76.000	15,2%	Medina del Campo
Cuenca, Fernando de	7.500.000	7.782.750	282.750	3,77%	Sevilla (almojarifazgo), Tres Obispos, Maderuelo de Valladolid Campos, Lugares de don Gutierre
Fernández Arias, Diego	375.000	432.375	57.375	15,3%	Tres Obispos
Fernández de Parada, Alonso	1.600.000	1.844.000	244.000	15,25%	Écija, Villarejo, Tres Obispos
Figueroa, Juan de	1.000.000	1.153.000	153.000	15,3%	Maderuelos de Zamora, Cerrato y Aranda, Barcial de la Loma, Sahagún, Hempudia, Monzón, Carrión
Madrid, Francisco de	2.000.000	2.306.000	306.000	15,3%	Toledo, Illescas, Madrid
Miño, Pedro de	1.500.000	1.729.000	229.000	15,26%	Jerez de Badajoz, Provincia de León
Morejón,	1.500.000	1.729.500	229.000	15,26%	Medina del

⁵¹¹ FUENTE: AGS, *EMR*, leg. 164.

Francisco					Campo, Palencia, Campos, Zamora
Niño, Alonso (don)	3.000.000	3.286.000	286.000	9,53%	Sevilla (Sierras)
Núñez de Andujar, Luis	375.000	452.375	77.375	20,6%	Granada (rentas mayores, jabón, otras)
Pérez del Castillo, Juan	¿?	3.891.375	¿?	¿?	Santo Domingo de Silos, Obispado de Osma, señoríos de Sigüenza, Tres Obispados
Suárez de Alcaraz, Fernando	¿?	1.729.500	¿?	¿?	Cáceres, Iglejuela, Señoríos de Plasencia
Urueña, Lope de	4.500.000	5.188.150	688.150	15,29%	Trujillo, Badajoz, Fuente el Maestro, Mérida, Alcántara, Llerena, Provincia de León

La empresa, sin embargo, resultaba arriesgada por el delicado panorama político y financiero en el que se encontraba Castilla. En este sentido, resulta significativo que el propio Carlos V hubiera de asegurar que “las dichas libranças que asi hiziéredes a las dichas personas les serán çiertas e sanas e no les serán rebocadas ni envargadas ny impedidas, que diciendo que el dicho salario es manera de usura [...]”⁵¹². Dicho de otro modo, no era sencillo aprontar el dinero para luego volverlo a recuperar con el consiguiente interés. Hemos de considerar que no tenemos registrado el asiento ordinario anual de 1519, por lo que habría que sumar éste último al de 50.000.000 de maravedís. La situación, por tanto, era sumamente delicada. La llegada del movimiento comunero agravaría la coyuntura, lo cual coadyuvó a la *quiebra del crédito en Castilla* en la que la obligación a guardas jugó un papel fundamental. Si los financieros no cobraban... Las palabras de Francisco Morejón a la Contaduría lo reflejaban de modo desgarrador:

“E agora el dicho Francisco Morejón nos fiso relación que a cavsa de los alborotos e desasosiegos que fa avido en estos nuestros reynos fasta agora, se le quedan deviendo

⁵¹² AGS, *EMR*, leg. 160.

mucha parte de los dichos maravedís. Supliconos e pidionos por merçed le mandásemos librar el salario que por ello ha de aver al respecto del salario que le fue dado quando pagó los dichos maravedís fasta que sea acabado de pagar de lo que se le queda debiendo de los dichos 1.500.000 que asy nos prestó”⁵¹³

Las dificultades del período tienen una consecuencia inmediata: el incremento en el número de obligados a guardas al tiempo que se aprecia un notable descenso en las cuantías de los asientos por parte de los obligados. La entrada de nuevos financieros nos da cuenta de las dificultades de otros a los que habitualmente se acudía. Así, aparecerán familias como los Grimaldi o los Villanueva madrileños entendiendo en las obligaciones. Es decir, estos años suponen una ampliación del tejido financiero. Sin embargo, parece muy significativo la quiebra en el volumen de negocios de grupos como los Alcázar, Fernando Álvarez de Alcaraz, Fernando Suárez de Lara, etc. Los negocios de Fernando de Cuenca, tras su fallecimiento en 1520-1521, continuaron por mano de los herederos, personificados por su cuñado Juan Rodríguez de Pisa⁵¹⁴. De nuevo, por tanto, los primeros años veinte suponen un momento de cambio en el que habrá damnificados y beneficiados. En estos años, gran parte de las operaciones estuvieron marcadas por un contexto en el que Carlos V necesitaba un dinero que era muy difícil de encontrar. La evolución en el precio nominal de los asientos suponen un perfecto indicador de la evolución del sistema: Entre 1503 y 1516, el *salario* suponía un 3% del capital prestado. Entre este año y 1521, en cambio, el interés descendió a un 2,4%. En cambio, a partir de 1522 el interés alcanzaría el 14%, precio que incluso se mantuvo hasta la década de los treinta. Otros testimonios apuntan a que el porcentaje no habría ascendido del 2.4%, lo cual seguramente no sería sino un mecanismo de legitimación de una sociedad católica⁵¹⁵. A esta conclusión llegamos al observar las palabras que transmitió Carlos V a Juan de Almansa en 1526:

⁵¹³ AGS, *EMR*, leg. 164.

⁵¹⁴ AGS, *EMR*, leg. 168.

⁵¹⁵ AGS, *CMC*, *1ª ép.*, leg. 142.

“Y el salario dello saldrá a respeto de paga de guardas como se hixo en lo del inperio [...] porque faziéndoles la dicha merced no se pueda decir que lo llevan por ynterese ny salario [...]”⁵¹⁶

Con ello, además, entraríamos en una cuestión apasionante: la circulación de intereses distintos a los nominales incluidos en los asientos o libranzas. En 1518, Francisco de Herrera declaraba de modo explícito que el salario de guardas de aquellos momentos rondaba el 7,1%⁵¹⁷. Todo parece indicar que con el transcurrir del siglo se asistió a un aumento en el precio de los asientos, lo cual llevaba a Carlos V a una situación muy difícil de la que no resultaba sencillo escapar. El rey sólo estaba en disposición de acudir a un sistema fortalecido por el paso de los años, pero que en aquellos momentos no daba para sus necesidades. Este hecho, además, contaba con una consecuencia añadida: la banca genovesa comenzará a exigir que sus préstamos tuvieran el salario de paga de guardas (14%). Así ocurrió en el caso de Tomás de Forne en 1523⁵¹⁸. Es decir, la presión de la oferta propició un aumento del precio del crédito que se trasladó a otro tipo de operaciones.

En 1522 también se recurrió a otro asiento “extraordinario”. La recuperación de Fuenterrabía no podía esperar. Los financieros, también en situación extrema, necesitaban de mecanismos para rehabilitar su situación. Los beneficios que podía reportar la operación estaban fuera de toda duda: Diego de Gamarra, junto a Cristóbal de Haro, prestó 885.600 mientras que les libraron 985.600 maravedís, lo cual suponía un interés del 11,3%. Pero la situación era muy complicada. Sobre la obligación de 3.835.000 de Juan Rodríguez de Pisa, se reconocía que “no ovo de donde poder entregar de dos quentos e ochocientas e noventa myll maravedís”⁵¹⁹. Los obligados necesitaban recuperar su crédito, entendido fundamentalmente en virtud del control de las rentas ordinarias en un momento de parálisis del reino. Carlos V necesitaba de los obligados. En la cédula de 1522 ordenaba a los contadores que librasen todos los maravedís de la devolución del asiento con “el

⁵¹⁶ AGS, *CC, LC*, libro 275, fol. 249v.

⁵¹⁷ AGS, *EH*, leg. 709. n.º 6.

⁵¹⁸ AGS, *CMC*, 1.ª ép, leg. 1115.

⁵¹⁹ AGS, *EMR*, leg. 171-1.

salario que a vosotros pareciere que por ello han de aver segund e de la manera que con ellos e con cada uno dellos lo conçertaredes e asentaredes”⁵²⁰.

En estos dos años se firmarán dos asientos particulares que reflejan la lógica de los tiempos: por un lado, las perentorias necesidades de Carlos V. Por otro, la necesidad de recuperación de crédito por parte de los financieros. La situación era crítica y se dieron al menos dos operaciones que podríamos denominar como definitivas, entendidos como *ad hoc* en relación con obligados particulares.

El primero de estos asientos fue el firmado con Fernando de Córdoba y Luis Núñez de Andújar en Vitoria el 9 de abril de 1522, siendo firmado por el Condestable y el Almirante, por parte del rey⁵²¹. El importe del asiento ascendía a 24.750.000 maravedís. La cantidad, sin duda, parecía muy apetecible para el Emperador. La cláusula más llamativa del contrato era la siguiente:

“Otrosy con condición que en los dos años venideros de quinientos e veynte e tres e quinientos e veynte e quatro años sy el dicho Luis Núñez quisiere tomar hasta en contía de treynta quentos de maravedís en cada año a paga de guardas con las condiciones dellas que su majestad sea obligado a se los dar con el salario de los veynte e quatro maravedís al millar”

Esta cláusula establecía un verdadero “activo futuro”, lo cual suponía una innovación en relación a asientos anteriores. La devolución se llevaría a cabo sobre “las rentas que él quisiere” del reino de Granada, arzobispado de Sevilla y los obispados de Córdoba. De este modo, Núñez de Andújar y Fernando de Córdoba podían articular sus actividades sabiendo que durante dos años contarían con una serie teórica de ingresos que podía respaldarles. Al mismo tiempo, Carlos V se aseguraba unas disponibilidades que en aquellos momentos resultaban fundamentales. El asiento, en definitiva, conllevaba una capacidad previsoras por parte de ambos financieros.

El otro gran asiento del momento fue el firmado en 1523 entre Rodrigo de la Rúa y Alonso Gutiérrez de Madrid por una parte, y Juan de Figueroa junto a Lope

⁵²⁰ AGS, *EMR*, leg. 173.

⁵²¹ La confirmación del asiento se encuentra en AGS, *CMC*, *1ª ép.*, leg. 151.

de Urueña por otra⁵²². En este caso, el importe del asiento ascendía a 38.877.000, divididos en dos partes: una de 11.877.000 y otra de 27.000.000. La cuantía de la operación, en nuestra opinión, obligó a la asociación de dos de los más importantes capitales del momento. En este asiento se acudía a un alargamiento de los plazos de pago por los que Urueña y Figueroa debían entregar el dinero de los veintisiete millones de maravedís. Concretamente, deberían pagar 3.000.000 en junio de 1523, 4.000.000 a finales de agosto, 3.500.000 a finales de octubre, 5.000.000 a finales de diciembre, 3.500.000 a finales de enero de 1524, 1.500.000 en febrero, 3.500.000 en los últimos días de abril y 1.500.000 a finales de junio. Es obvio que los financieros consideraban que podían allegar el total del dinero con unos pagos más diferidos. Este hecho, claro, redundaba en un interés bajo (el 2,4%). Eso sí, ambos financieros consiguieron la promesa del rey de que no se les apremiaría sobre los partidos de Molina, Jerez de la Frontera, Toledo y Ocaña si mostraban testimonios de no haber sido pagados. Esta condición responsabilizaba a la Real Hacienda del propio devenir del asiento. La clave, por tanto, de la operación residía en los plazos: Figueroa y Urueña temían un invierno desapacible, “a cuya cabsa podria ser que en la cobrança e paga de los dichos maravedís oviese mas dilación de los dichos quinze dias”⁵²³. Por esto se establecieron condiciones por las que no se suspenderían los salarios si se producían los atrasos. En definitiva, el rey se hacía con una importantísima aportación monetaria siempre que no se inmiscuyese en el precio y, digámoslo así, se mostrara permisivo en los plazos.

A pesar de estos intentos, el sistema se encontraba en plena parálisis a la altura de 1523. En este año, el rey se temía “que las personas que tienen a su cargo de pagar algunas quantias de maravedís para la paga de la jente de nuestra guardas este presente año [...] tienen mucha nyglygençia en enviar a esta nuestra corte los maravedís que asy an de pagar a los plazos e segund son obligados”. Así, antes incluso de haber llegado a los plazos, Carlos V mandará personas que “acompañen” a los obligados con el fin de que cumplieran con su obligación⁵²⁴. De este modo, Castilla se llenó de ejecutores que demuestran que Carlos V, al mismo tiempo que llevaba una política de *amor* traducida en los diferentes acuerdos con los financieros,

⁵²² AGS, *EMR*, leg. 175. El asiento viene citado en CARANDE, R.: *Carlos V...*, t. II, p. 194.

⁵²³ *Ibidem*.

⁵²⁴ AGS, *EMR*, leg. 175.

también empleaba su poder coactivo para forzar a los obligados a cumplir con su parte sin necesidad de tener que hacer otras concesiones.

En 1524, no tenemos constancia de la existencia de obligados. ¿Por qué? En nuestra opinión, la cuestión está relacionada con los cambios administrativos que ocurrieron en 1523. En este caso, fue importante la creación de una receptoría general en manos de Alonso Gutiérrez de Madrid con el objetivo de que el dinero recaudado por éste pasara al *argentier*⁵²⁵. En dicha receptoría se mandaba librar a Gutiérrez de Madrid todo el “finca”, lo cual incluía la libranza de guardas. Con la existencia de un receptor general, se exigía que todas las libranzas fueran para él “no enbargante cualesquier libranças que tengan fechas en las dichas nuestras rentas e servicios”⁵²⁶. Por tanto, era Gutiérrez de Madrid quien debía hacerse cargo de modo personal de toda la hacienda. Este hecho, en teoría y sólo en teoría, conllevaba la supresión de los intermediarios financieros. A fin y al cabo, parecía inútil continuar con un sistema de obligados que no aseguraba la financiación del rey en los plazos previstos al mismo tiempo que suponía un coste importante para la real hacienda. La medida conllevaba unas gravísimas implicaciones que hacía tambalearse el sistema crediticio por el que se había movido la hacienda durante más de veinte años. La creación de la receptoría general, más allá de la unidad de caja, suponía –nominalmente- el final de varias décadas de tradición financiera. Sin embargo, los acontecimientos tomaron un rumbo alejado a estos propósitos.

Sin embargo, la receptoría general de Gutiérrez de Madrid duró menos de un año⁵²⁷. Hay que considerar que las receptorías de encabezado que coordinaría Gutiérrez de Madrid recayeron... en los tradicionales financieros castellanos⁵²⁸. En la carta de poder emitida por Gutiérrez de Madrid a Luis Núñez de Andujar se le indicaba que, además de las actividades recaudatorias propias de su cargo de receptor, tenía la posibilidad de “buscar algunos dineros a cambio o a paga de guardas o de otra manera con algunos intereses [...] a costa de su majestad con el

⁵²⁵ CARANDE, R.: *Carlos V...*, t. II, pp. 79 y ss. CUARTAS RIVERO, M.: “Los tesoreros generales de la corona de Castilla en el siglo XVI (Orígenes de la Dirección General del Tesoro)”, en *Presupuesto y gasto público*, nº 9 (1981), pp. 77-93, esp. 77-80; CARLOS MORALES, C. J. de: *Carlos V y el crédito...*, pp. 75-80; PULIDO BUENO, I.: *La Cortes, las Cortes...*, pp. 26 y ss.

⁵²⁶ AGS, *EMR*, leg. 182.

⁵²⁷ CARANDE, R.: *Carlos V...*, t. II, p. 87.

⁵²⁸ *Vid* apéndice.

menos daño que pudiere”. Gutiérrez de Madrid le imponía un interés máximo del 14% siendo el juramento de Núñez de Andújar el único mecanismo probatorio de sus actividades. Incluso, se incluía la posibilidad de algún préstamo por parte del financiero en caso de que hubiera retrasos en las pagas de guardas de Granada⁵²⁹. De este modo, la actuación particular de los financieros continuaban siendo fundamental...aunque desde una reformulación general de sus relaciones con la Real Hacienda.

Asimismo, la receptoría general otorgaba facultad para contratar préstamos. Gutiérrez de Madrid debía buscar y encontrar personas que estuviesen dispuestas a *socorrer* a su majestad. También se encargaba de la negociación directa con los financieros. En esta línea, Gutiérrez de Madrid firmó un empréstito con Lope de Urueña por valor de 8.000 ducados a un 14% para “paga de guardas”⁵³⁰. Es decir, que la bolsa del rey, de nuevo, debía acudir a un sistema bastante similar al anterior. Con la condición, eso sí, que el asiento sería válido siempre que Gutiérrez de Madrid fuese receptor general⁵³¹. De este modo, el receptor general aseguraba su propia posición... mientras que los salarios de guardas continuaban vigentes. Al año siguiente, los propios Vozmediano aconsejaron que el dinero fuera a poder del argentier Adurza ya que, según una agria acusación, los factores enviados por Gutiérrez de Madrid (esto es, los financieros) tenían orden de no pagar las libranzas. Al fin y al cabo, “por experiencia se ha visto de treinta años y más que todas las vezes que el dinero de las guardas se a juntado con cargo de tesorería, nunca han sydo bien pagadas”⁵³². En 1525, Juan de Adurza recibía una libranza de 50.500.000 “para la paga del estado e casa de su majestad deste dicho año según *que los obligados a paga de guardas lo suelen pagar*”⁵³³.

La ordenanza de guardas de 1525 imponía una reducción de efectivos. Más allá de la coyuntura militar, parece evidente que dicha medida también respondía a la situación financiera. El sistema de obligados financió gran parte de las guardas y

⁵²⁹ Todo ello, en AGS, CMC, 1ª ép., leg. 503.

⁵³⁰ *Ibidem*.

⁵³¹ “Sy durante este tiempo no tuviere el cargo el dicho tesorero y el dicho Lope de Hurnena [*sic*] por él que en tal caso se pueda luego entregar de los dichos maravedís y hasta el día que se entregaren goze del dicho salario e no más”. *Ibidem*.

⁵³² AGS, CJH, leg. 9. exp. 125.

⁵³³ AGS, EMR, leg. 188.

otros gastos del “estado” durante varias décadas. Pero este hecho también propició la dependencia respecto a aquellos mecanismos crediticios que formaban parte habitual de la financiación del Rey. Por diferentes causas, durante los primeros años de la década de los veinte, el sistema de obligados no se encontraba en condiciones de aprontar el dinero en las condiciones que lo venían realizando tiempo atrás. Pero el rey los necesitaba, lo que hizo aumentar el precio del crédito. Por ello, la dependencia entre rey y financieros continuaba ya que éstos últimos habían monopolizado la posibilidad de movilizar grandes cuantías de dinero en conexión con la estructura de recaudación de la Real Hacienda. Sin ellos, era muy difícil articular unos sistemas de financiación acordes con las nuevas monarquías. Sin embargo, el círculo de retroalimentación ya no era efectivo, por lo que se hubo de llegar a una solución que cortara de raíz el círculo vicioso; nos referimos a una reducción de efectivos que rebajase el impacto del sistema de obligados. A ello se llegó con la nueva ordenanza de 1525. Ello no significó el final de los obligados⁵³⁴. Pero la quiebra del crédito en Castilla propició que la influencia de éstos fuera mucho menor en años venideros. Esto dejaba un espacio financiero (y también político) que debía ser cubierto. Pensemos en la gran banca internacional, la deuda consolidada y el progresivo protagonismo hacendístico de las ciudades. Esto no significa que desapareciera el “capitalismo” castellano, sólo que tomo otros derroteros.

B) Los plazos y las pagas

Los plazos a los que había de remitir los diferentes pagos suponen otro elemento importante a la hora de entender lo que suponía este sistema de obligados. No nos parece casual que se acordaran unos términos determinados a la hora de efectuar las pagas. La cuestión resultaba fundamental para fijar los tiempos crediticios tanto de la corona como de los financieros. Así, a principios de siglo se establecían seis pagas: fines de marzo, fines de junio y las otras cuatro pagas de dos

⁵³⁴ ALONSO GARCÍA, D.: “La configuración...”

en dos meses (agosto, octubre, diciembre y febrero)⁵³⁵. En 1523 continuaban los mismos plazos teóricos⁵³⁶. Teóricamente, por tanto, la liquidez de la corona se disparaba en estos meses, si bien octubre de 1523 no resultó especialmente gratificante para las arcas de la monarquía⁵³⁷. Asimismo, existían obligaciones a guardas a las que se concedían términos más amplios. En 1512-1513, Lope de Urueña y Fernando de Cuenca conseguían unos plazos diferentes “porque las rentas del rreyno de Galisya y de la Baylía del Alcáçar en que an de aver alguna parte de los dichos maravedís que an de pagar a las dichas guardas son a más largos plazos de por terçios conforme a la ley del quaderno [...]”⁵³⁸

Los plazos de entrega de dinero estaban estrechamente relacionados con los términos de la recaudación de rentas. Al tesorero general se le libraba una parte importante del dinero a “plaso de alcabalas”⁵³⁹, lo que viene a indicar que ambas esferas, la hacendística y la financiera, se encontraban estrechamente vinculadas. De ahí que resultase cabal que los individuos que debían procurar el dinero de guardas se ocupasen de la recaudación a partir de las receptorías de encabezado. En 1515 lo señalaba Juan de Figueroa cuando se negó a pagar su obligación a guardas “diciendo que los plazos a que a él le fan de pagar los maravedís que le están librados en las dichas Alpuxarras son más largos que los plazos de alcaualas”⁵⁴⁰. Evidentemente, la coyuntura fiscal influía notablemente sobre el mundo crediticio al que nos venimos refiriendo.

¿Cómo se transvasaba el dinero desde el crédito particular a las arcas del rey? No existe un medio único y la casuística impera en estos órdenes. Los obligados a guardas, al poseer los cargos de tesoreros, podían detraer el dinero sin que pasara por otras instancias. Asimismo, los financieros también recibían libranzas de otros receptores o arrendadores sin que el dinero líquido llegara al tesorero. Los financieros, sin embargo, también estaban obligados a hacer llegar el dinero a la corte a su “costa y aventura”⁵⁴¹. Esta premisa tuvo su reflejo práctico en 1511,

⁵³⁵ *Ibidem.*, p. 145.

⁵³⁶ AGS, *EMR*, leg. 175.

⁵³⁷ ALONSO GARCÍA, D.: “Dinero en Castilla...”.

⁵³⁸ AGS, *EMR*, leg. 131-1.

⁵³⁹ AGS, *CJH*, leg. 4. exp. 113.

⁵⁴⁰ AGS, *EMR*, leg. 144-1.

⁵⁴¹ AGS, *EMR*, leg. 175.

cuando Pedro del Alcázar llevó 5.000.000 allí donde se encontraba el rey⁵⁴². Hay que suponer, y lo dejamos como hipótesis para un futuro, que este tipo de transvases se hacían a partir de cambios pagados por los propios financieros. Éste sería el sentido de su “costa y aventura”. Los propios asientos, en tiempos de Fernando el Católico, preveían que los pagos se realizarían en el lugar de Castilla más cercano a dónde se encontrara el rey⁵⁴³.

Otro lugar habitual a la hora de efectuar el trasvase de dinero eran las ferias⁵⁴⁴. La cuestión parece lógica si consideramos que en torno a las ferias giraba el tránsito crediticio en Castilla. Juan de Figueroa, en 1507, se obligó a pagar sus libramientos de guardas en las ferias de Medina del Campo. En octubre de 1520, el Condestable envió una carta a Carlos V solicitando una cédula “para que los que prestaron dineros se les den a *paga de guardas*”⁵⁴⁵. Efectivamente, el término *paga de guardas* no sólo comenzó a reflejar una cuestión de términos crediticios en las operaciones entre obligados y hacienda. Su importancia debió ser tal que el mundo financiero adquirió el concepto para definir otros plazos; esto es, el crédito –de cualquier clase– entre hacienda y particulares contará con las pagas de guardas a la hora de definir sus propios plazos. ¿A qué se debió esta circunstancia?

Hay que considerar que las obligaciones a guardas no sólo repercutían en las relaciones entre unos financieros y la corona. En torno a las obligaciones se movía un importante número de personas e intereses; y no nos referimos en este momento a los fiadores o integrantes de las distintas factorías. El asiento extraordinario de 1519 debía pagarse en la feria de octubre de Medina o, en su defecto, a veinticinco de noviembre de tal año donde estuvieran los lugartenientes de contador⁵⁴⁶. El evento no sólo supuso un movimiento de capital entre particulares y corona. El

⁵⁴² AGS, *EMR*, leg. 127

⁵⁴³ AGS, *EMR*, leg. 105.

⁵⁴⁴ Sobre las ferias y sus implicaciones en el mundo financiero castellano, ESPEJO, C; PAZ, J.: *Las antiguas ferias de Medina del Campo. Investigación histórica acerca de ellas*, Valladolid, 1908; LADERO QUESADA, M. A.: *Las ferias de Castilla. Siglos XII a XV*, Madrid, 1994; Asimismo los diferentes trabajos de ABED AL-HUSSEIN, F. H, en LORENZO E.: *Historia de Medina del Campo y su tierra*, Valladolid, 1986 y CASADO ALONSO, H.: “Medina del Campo Fairs and the Integration of Castile into 15th to 16th Century European Economy”, en CAVACIOCCHI, S (Edit.): *Fiere e mercati nella integrazione delle economie europee secc. XIII-XVII*. Atti della “Trentaduesima Settimana di Studi”, Prato, 2001, pp. 495-517.

⁵⁴⁵ DANVILA, t. II, p. 272.

⁵⁴⁶ AGS, *EMR*, leg. 160.

asiento extraordinario también hacía participar a otros miembros de aquella particular república del dinero.

Tabla 31: Cartas de pago al doctor Beltrán (1519)⁵⁴⁷

OBLIGADO	CANTIDAD	PAGADOR EN LA FERIA	COMENTARIO
Almansa, Juan de	1.125.000	¿?	Se reciben del siguiente modo: 1) cédula para Sevilla para Juan López de Recalde (1.000 ducados); 2) en Juan Bautista de Grimaldo (2.000 ducados)
Álvarez de Madrid, Rodrigo	937.000	Palma, Fernando de	Lo paga Fernando de Palma en el cambio de Bernardino de Santa María
Ávila, Rodrigo de	1.012.500	Torre, Juan de la	Juan de la Torre los da por Pedro de Cazalla en nombre de Juan Álvarez de Sevilla “que los ovo de aver por Rodrigo de Ávila en Alonso de Castro”
Bruselas, Diego de	2.000.000	Bruselas, Diego de	Se reciben en Francisco de San Pedro (1.600.000) y García Cocón (400.000)
Campo, Francisco del	475.000	Campo, Francisco del	Se reciben en Bernardino de Santa María
Chaves de Bañuelos, Juan	200.000	Chaves de Bañuelos, Juan	Se reciben en Bernardino de Santa María
Coca, Alonso de	500.000	Coca, Alonso de	
Cuenca, Fernando de	1.125.000	Berlanga, Francisco de	Se recibe en Francisco de San Pedro
Cuenca, Fernando de	1.125.000	Gumiel, Juan de	Se recibe en Francisco de San Pedro
Cuenca, Fernando de	4.500.000	Vivaldo, Agustín de	Se reciben 1.500.000 en Bernardino de Santa María
Fernández de Parada, Alonso	1.700.000	Fernández de Parada, Alonso	Se recibe en García Cocón
Fernández Arias, Diego	375.000	Pedrarias [¿Davila?]	Se reciben en García Cocón
Figueroa, Juan de	1.000.000	Angulo, Fernando de	

⁵⁴⁷ FUENTE: AGS, *EMR, NC*, 1-2, n° 589.

Madrid, Francisco de	1.500.000	Castro, Alonso de	
Madrid, Francisco de	500.000	Castro, Alonso de	
Miño, Pedro de	1.500.000	Vivaldo, Agustín de	Vivaldo los paga en Andrés de Frías.
Morejón, Francisco	1.500.000	Morejón, Francisco	
Niño de Castro, Alonso	2.850.000	Niño de Castro, Alonso	Se reciben en Bernardino de Santa María
Núñez de Andujar, Luis	375.000	Núñez de Andujar, Luis	
Pérez del Castillo, Juan	3.375.000	Santa María, Bernardino de	
Suárez de Lara, Fernando Gutiérrez, Fernando	1.500.000	Suárez de Lara, Fernando Gutiérrez, Fernando	
Urueña, Lope de	4.000.000	Vilafana, Francisco de y Ochoa de Urtasabel	Se pagan en Bernardino de Santa María y Andrés de Frías.

El cuadro deja una serie de datos en los que se debe reparar. Como hemos indicado, Vargas había delegado el cobro en el doctor Beltrán. Sin embargo, el encargado por parte de la tesorería de recibir el dinero, desde octubre a diciembre, fue Alonso de Baeza, esto es, el criado de Vargas. Parte de este dinero lo recibía él mismo. Pero también se depositó el dinero en los bancos de los vallisoletanos García Cocón y Francisco de San Pedro, así como en el burgalés Bernardino de Santa María⁵⁴⁸. Se puede apreciar, por consiguiente, el concurso del mundo bancario en aquel asiento.

Por otra parte, los obligados también tenían diversas posibilidades a la hora de efectuar sus pagos; por una parte, podían pagar ellos mismos. Pero en múltiples ocasiones utilizaron a otros financieros: Francisco de Berlanga, Juan de la Torre, Fernando de Palma etc. Esto refleja una serie de relaciones particulares que también influían en la financiación del monarca. Cabe suponer que el dinero aportado por Rodrigo de Ávila procedía de una deuda propia con Juan Álvarez Sevilla. Asimismo, los obligados o sus intermediarios también utilizaban cambios como el del propio

⁵⁴⁸ El cambio de Cocón aparece recogido en RUIZ MARTÍN, F.: “La banca en España hasta 1782”, en *El banco de España. Una historia económica*, Madrid, 1970, pp. 1-196, p. 29, si bien su actuación como banquero ya está registrada en 1519. Otros banqueros vallisoletanos en el siglo XVI en BENNASSAR, B.: *Valladolid en el siglo de oro. Una ciudad de Castilla y su entorno agrario en el siglo XVI*, Valladolid, 1989², esp. 229-253..

Bernardino de Santa María o el Alonso de Castro⁵⁴⁹. A su vez, los Vivaldo también participaron de modo directo en los pagos relacionados con el asiento de guardas a partir de su relación con Fernando de Cuenca o Pedro de Miño.

Todo ello viene a demostrar una premisa fundamental: confusión constante de entre negocios particulares y operaciones relacionadas con la Real Hacienda; obviamente, este esquema suponía una parte constitutiva y necesaria del sistema tributario y financiero. De este modo, la movilización de capitales no sólo necesitaba del acuerdo entre oficiales y obligados, sino también de las relaciones particulares entre éstos y el mundo financiero. Fernando Gutiérrez aprovechaba su estancia en las ferias no sólo para entregar su parte correspondiente a Alonso de Baeza; al mismo tiempo, tomaba a cambio de los Bernuy 3.139 castellanos de oro y de peso en nombre de Lorenzo Cobertini y compañía. El cambio utilizado por los Bernuy fue el de Francisco de San Pedro. En este caso, Gutiérrez actuó como intermediario de Cobertini: su misión era hacer llegar este dinero a Bautista Bergarini, estante en Valencia, a fines de marzo de 1520⁵⁵⁰. Lo significativo es que este dinero “engordaba” la bolsa del Fernando Gutiérrez, lo cual era bienvenido por la Corona.

La participación de capitales no sólo se producía en el ámbito de los pagos. Una de las condiciones del gran asiento de Figueroa-Urueña de 1523 señalaba que “si su magestad tuviere neçesidad se hallará façilmente quien los dé sobre ellos a cambio porque se encargaren de 82.000 ducados que en ello monta”⁵⁵¹. Lo importante para la corona era contratar con financieros con el margen suficiente para asegurar su financiación. Para los financieros, el sistema de obligados suponía un buena oportunidad para incrementar su crédito a partir de la seguridad de la recaudación o las receptorías. Pero todo ello tenía un precio: Urueña y Figueroa debían recibir 150.000 maravedís de merced por encargarse de la negociación de estos cambios con los que podían financiar su propia operación. Este hecho supone que Urueña y Figueroa tenían en el horizonte un repartimiento de su asiento entre una pléyade de financieros encantados con las urgencias de un emperador que debía

⁵⁴⁹ En torno a la familia Castro, además de diversos trabajos del prof. M. Basas, CAUNEDO DEL POTRO, B.: “operaciones comerciales del grupo familiar Castro a finales del siglo XV”, en *Estudios en memoria del profesor D. Claudio Sánchez-Albornoz*. Monográfico de *En la España Medieval*, nº 8 (1986), t. I, pp. 289-298.

⁵⁵⁰ AHPV, Prot. 6813, fol. 55v.

⁵⁵¹ AGS, EMR, leg. 175.

utilizar la necesidad como argumento para legitimar sus peticiones. Lo verdaderamente grave es que aquella necesidad provenía de una coyuntura que afectaba en profundidad a los mecanismos de funcionamiento de los sistemas de pago. En 1522, Figueroa desembolsó 1.000 ducados a Renaldo Strozzi por otros tantos recibidos de Mafeo de Tasis⁵⁵². El dinero de guardas fue la pieza central de este pago, como de muchos otros.

5.2 LAS IMPLICACIONES DE LA DEUDA ORDINARIA: LA CREACIÓN DE CIRCUITOS FINANCIEROS

Como es bien sabido, una de las principales características de la hacienda de la monarquía es el recurso a la banca internacional. La existencia de grupos financieros del poderío de Fugger o Grimaldi resulta fundamental en la evolución histórica europea⁵⁵³. En todos los ámbitos, en todas las monarquías, la banca internacional jugó un papel determinante. Se ha identificado el recurso a esta poderosa banca como respuesta a las necesidades financieras resultantes de un aumento del gasto. Este hecho parece indudable. Sin embargo, junto a ello, se desarrolló una deuda flotante a nivel internacional que también podemos denominar como ordinaria. Este tipo de deuda no era tanto la consecuencia de la precariedad hacendística como un elemento inherente al sistema. El desarrollo de esta deuda propició la creación de circuitos financieros que conectaban diferentes territorios. ¿Qué entendemos por estos circuitos financieros? Pues, ante todo, unas prácticas que servían para movilizar el capital a nivel castellano o europeo. Estas prácticas propiciaron el contacto personal de sus protagonistas, al mismo tiempo que imponían unos ritmos y fórmulas de crédito que, a su vez, servían para articular diferentes zonas de Europa. Asimismo, estos circuitos facilitaron la integración entre elites políticas y económicas tanto en Castilla como en diversas zonas de Europa. El crédito personal o familiar respaldaba estos circuitos; pero la cuestión iba más allá ya que la práctica habitual durante decenios causó una formalización de estas actividades. Y esto suponía una *institucionalización* de estas prácticas.

⁵⁵² AGS, EMR, leg. 171-1.

⁵⁵³ De hecho, desde posiciones braudelianas, se ha definido el siglo XVI como el primer “ciclo sistémico de acumulación” de capital por mediación de la banca genovesa. ARRIGHI, G.: *El largo siglo XX. Dinero y poder en los orígenes de nuestra época*, Madrid, 1999, esp. 120 y ss.

Durante las primeras décadas del siglo XVI se acudió de forma constante a la deuda en forma de asientos o cambios. El 20 de julio de 1525, se dio una instrucción a Alonso de Baeza para “presuponer que ay neçesidad de presente de ochenta myll ducados en italia [...] los quales se han de dar en Génova o Roma o Florencia al abad de Nájara [sic]”. La instrucción también incluía el envío de unos sesenta mil ducados a Valencia, Barcelona O Perpiñán. Finalmente, también se le indicaba que habría de ir a Medina del Campo a tomar cambios para realizar estos trasvases de capital e información⁵⁵⁴. Estas actividades serían imposibles sin la existencia de una estructura crediticia entendida a partir de medios y canales por donde circulaba el movimiento de capital. La cuestión es fundamental para entender la práctica financiera de tiempos del Emperador. Pero hubiera sido muy difícil la utilización de estos canales por parte de Carlos V sin la creación de estos canales desde la última parte del siglo XV. En este epígrafe intentaremos presentar los principales circuitos que hicieron posible el tránsito de capitales castellanos por diferentes territorios y, a partir de aquí, nos acercaremos a diferentes operaciones de crédito ordinario realizadas al socaire de estos circuitos.

A) Castilla

Primeramente, nos ocuparemos de las fórmulas de circulación que tomó el dinero dentro la corona de Castilla. Aquí cabría hablar al menos tres canales por los que había de circular el dinero. El primero, en el que no entraremos en profundidad, se refiere a los pagos directos de empréstitos entre financieros en un lugar y momento determinado, con el objetivo de que alguno de ellos realizara las libranzas ordenadas por la Corona. En un momento y en un lugar determinado, Diego de Soria realizó un préstamo que recibió directamente Rodrigo Ortiz en Sevilla, en marzo de 1500⁵⁵⁵. Sin embargo, fue mucho más usual que los financieros trasladaran el dinero a la corte mediante diversos medios. Comenzando con una parte del dinero recaudado; en una carta enviada a Diego Curiel por parte de la Contaduría, en 1524, se le indicaba que debía acudir con “camyno derecho” hacia la corte con

⁵⁵⁴ AGS, CC, LC, libro 275, fol. 206r. y v.

⁵⁵⁵ AGS, CMC, 1ª ép., leg. 98.

toda la recaudación⁵⁵⁶. Sin embargo, en la mayor parte de las ocasiones se utilizaron intermediarios determinados. Este hecho fortaleció la posición de aquellos con capacidad para ejecutar estas órdenes, lo cual asentó una premisa fundamental en relación con la actividad financiera: el contacto con el mundo financiero y/o el vínculo con el mundo cortesano, directo o indirecto. Concretamente, los denominados “estantes en corte” se encargaron en diferentes ocasiones del movimiento de capitales. Uno de los casos más significativos es Fernando de Cuéllar, quien en 1522 se encargó de llevar 1.125.000 a la corte de parte de Juan de Figueroa⁵⁵⁷. Cuéllar, asimismo, también intervino como intermediario en el pago de un juro comprado por el licenciado Galindo a los Fugger, en 1528⁵⁵⁸. ¿Por qué Juan de Figueroa eligió a Fernando de Cuellar como correa de transmisión? Acaso la clave reside en que Cuéllar era “criado” del contador Periañez.

En otras ocasiones no se necesitaba un vínculo tan estrecho con la Contaduría. Sencillamente la presencia en la corte constituía un valor en sí mismo para realizar los pertinentes contactos. De este modo, en 1502, el repostero de camas Iñigo de Arbicio fue el encargado de llevar 250.000 maravedís a la corte de un préstamo efectuado por Juan Álvarez Zapata⁵⁵⁹. Incluso, diferentes oficiales de la corte también supieron acogerse a su posición en el mundo financiero: Jorge de Vitoria, a principios del siglo XVI, se encargó de llevar un millón de maravedís procedentes de una requisita de bienes por parte de los inquisidores de Córdoba. En 1505 tuvo el cargo de receptor de San Róman mientras que también fue obligado a guardas⁵⁶⁰. Dichos movimientos se explican por su actividad como “hacedor” de Alonso de Morales⁵⁶¹. No sería la última receptoría de encabezado que controlara⁵⁶². En cambio, su posición como intermediario no se entiende sin los contactos personales que le otorgaba su oficio de repostero de mesa⁵⁶³. Nada tiene de extraña la presencia

⁵⁵⁶ AGS, *EMR*, leg. 187.

⁵⁵⁷ AGS, *EMR*, leg. 171-1.

⁵⁵⁸ KELLEMBENZ, H.: *Los Fugger...*, p.195.

⁵⁵⁹ AGS, *CMC*, 1ª ép., leg. 98.

⁵⁶⁰ AGS, *EMR*, leg. 100-1.

⁵⁶¹ AGS, *CMC*, 1ª ép., leg. 195.

⁵⁶² *Vid* apéndice.

⁵⁶³ AGS, *EMR*, leg. 103.

de banqueros de corte como agentes fundamentales en el depósito y circulación de los capitales necesarios para el sostenimiento de las casas reales⁵⁶⁴

Por tanto, en otras ocasiones, lo verdaderamente importante en este mecanismo de traspasos de capitales era el vínculo con el mundo financiero. Cristóbal Rejón ocupó diversos cargos en relación con Orán: receptor de las rentas de Orán de 1511 ⁵⁶⁵, veedor y tenedor de bastimentos de dicha plaza en 1519⁵⁶⁶ y, entre 1523 y 1529, desempeñó el cargo de pagador de la gente de Orán⁵⁶⁷. Pero con anterioridad ya había entendido en el traslado de capitales: concretamente, en 1500, se había encargado de llevar a la corte, desde Sevilla, sendos préstamos de Alonso de Medina y Alonso de Verdesoto⁵⁶⁸. En la misma línea, diversos obligados a guardas de 1520 entregaron su dinero a Gutierre de San Martino para que éste lo llevara a la corte⁵⁶⁹.

A su vez, el circuito tomó la dirección opuesta, es decir, el aprovechamiento de diferentes oficios de las ciudades para trasladar el dinero. En 1520, Pedro de Matas debía cobrar 2.053.000 del tercio primero del encabezamiento de Sevilla ante el incumplimiento de los plazos por parte de Fernando de Cuenca. El objetivo era llevarlo directamente a la corte para Pedro de Cazalla en “dineros contados”. Para ello, el propio Matas debió concertar un crédito con Pedro Fernández de Toledo – receptor de las deudas de Fernando de Córdoba- en el cambio de Alonso de Melgar de 100.000 maravedís a cuenta de unas libranzas. También se utilizarían para la ocasión los bancos de Adán de Vivaldo y Gaspar Centurión⁵⁷⁰. En este mismo año, Matas también se ocupó del cobro de un libramiento ejecutorio destinado a Fernando de Cuenca⁵⁷¹ al mismo tiempo que cobró otras 187.000 por el doctor Tello consignadas... sobre Sevilla⁵⁷². Es decir, que Pedro de Matas resultó un individuo fundamental a la hora de hacer efectivas ciertas recaudaciones de este año.

⁵⁶⁴ *Libro Mayor del “Banquero de Corte”...*

⁵⁶⁵ LÓPEZ BELTRÁN, M. T.: “Fiscalidad regia... “

⁵⁶⁶ AGS, *CMC*, *1ª ép.*, leg. 1533.

⁵⁶⁷ AGS, *CMC*, *1ª ép.*, leg. 841, exp. 16. La data de su ejercicio se encuentra transcrita en VERONNE, Ch. de: “Población del presidio de Orán en 1527”, en *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, T. LXXVI (1, enero-junio, 1973), pp. 69-198.

⁵⁶⁸ AGS, *CMC*, *1ª ép.*, leg. 98.

⁵⁶⁹ AGS, *EMR*, leg. 167.

⁵⁷⁰ AGS, *CMC*, *1ª ép.*, leg. 347, exp. 1. En 1518, Pedro de Matas ocupó la receptoría de Canarias. AGS, *EMR*, leg. 158.

⁵⁷¹ AGS, *CMC*, *1ª ép.*, leg. 347, exp. 1.

⁵⁷² AGS, *EMR*, leg. 164.

Su presencia en Sevilla se acompañó de diferentes “encargos” por parte de distintas personas de la corte. Es difícil que su posición como Alcalde de Triana no jugara un papel importante en unas actividades financieras que servían, además, para asentar su posición sociopolítica⁵⁷³. En definitiva, con la transmisión de dinero a la corte a partir de personas particulares se creaba un método de financiación personalizado, basado en el crédito particular de sus protagonistas. En este sentido, el vínculo informal no sólo era clave; llegado al extremo era el elemento característico de este circuito. Por ello el esquema no sólo se define como un medio financiero, sino que conlleva un sistema de comunicación e integración entre la corte y otros espacios tanto geográficos como sociales. Eso sí, desde las perspectivas *subjetivas* de sus actores.

Sin embargo, como ya hemos dado cuenta, fueron las ferias de Medina del Campo, Villalón y Medina de Rioseco los circuitos financieros más utilizados a la hora del movimiento de capitales. Esto no sólo afectaba a los préstamos a la real hacienda sino a al sistema financiero en su conjunto. Así, en 1533, Fernando Daza se obligó a pagar a Juan de Figueroa 1.060 ducados “por razón que vos los pusyestes en my poder en la feria de mayo pasada deste presente año en dineros contados”. El dinero se devolvería en la feria de octubre de 1533⁵⁷⁴. Como es obvio, la actividad en las ferias giraba en torno a las operaciones crediticias que posibilitaban los pagos. Hacia 1521, Francisco de Vargas reconoció que había recibido 20.000 ducados de un préstamo del conde de Valencia. Asimismo, también explicó que el doctor Beltrán había marchado “a la feria a buscar sobre su crédito y el mío dineros”⁵⁷⁵. Las ferias, además de las actividades económicas, posibilitaban la reunión de personas con capacidad para el *servicio* económico, de ahí que fuese un circuito muy utilizado a la hora de conseguir los préstamos. La feria de Medina de 1520 sirvió para que Agustín de Grimaldo y Esteban Centurión dieran a cambio 4.250.000 para el rey⁵⁷⁶. No sería el único préstamo realizado por ambos genoveses en este año⁵⁷⁷.

⁵⁷³ AGS, *EMR*, leg. 158.

⁵⁷⁴ AMV, *Hospital*, caja 383, leg. 58-1 (9)

⁵⁷⁵ AGS, *CJH*, leg. 9, 1465-1535.

⁵⁷⁶ AGS, *EMR*, leg. 168. A Esteban Centurión se le había autorizado banco en Granada en 1518. RUIZ MARTÍN, F.: “La banca...”, p. 36. Diversas actividades anteriores de Centurión en Granada en OBRA SIERRA, J. M. de la: *Mercaderes italianos en Granada (1508-1512)*, Granada, 1992.

⁵⁷⁷ AGS, *EMR*, leg. 168.

Asimismo, las ferias suponían el espacio perfecto para conectar el mundo financiero castellano y la banca genovesa. De este modo, Figueroa hubo de pagar, en la feria de octubre de 1522, mil ducados de un cambio que Galván Bonisén dio al tesorero Vargas por orden de Carlos V⁵⁷⁸. La gran virtud de las ferias es que actuaron como verdaderas “puertas” que engarzaban múltiples espacios financieros de toda Europa. Siempre en virtud de lo que se estaba dispuesto a tomar prestado según la obligación particular. Las ferias constituían el momento propicio para atraer capitales desde múltiples lugares de Castilla o Europa. En 1497, Pantaleón y Martín Centurión realizaron en préstamo de 3.500.000 “a pagar en Medina del Campo con el recambio que de Génova se truxere”⁵⁷⁹. En octubre de 1518, Luis Sánchez tomó a cambio en la feria de Medina 54.000 ducados para pagar a Welser, Fugger, Grimaldos, Fornari, Velachi y Zanobí Martín “en cuenta de mayor cantidad que le hauemos mandado pagar por una nuestra prouisión”. El cambio tenía como destinatario a Carlos V; pero era el crédito personal de Sánchez quien en esta ocasión respaldaba la operación. El siguiente paso sería admitir como descargo el dinero tomado con intermediación de Luis Sánchez⁵⁸⁰.

B) Barcelona y Valencia

Entre Castilla y los territorios hispanos de la Corona de Aragón también se produjeron intercambios financieros que configurarían la existencia de canales crediticios. Este hecho formaría parte de una serie de intercambios más amplio en cuestiones económicas o de ideas⁵⁸¹. En 1526, Martín de Adurza –hermano de Juan de Adurza- sacó dinero a cambio desde Barcelona de ciertos mercaderes de la ciudad, coordinados a partir de la figura de Mosén Sancho, vecino de Perpiñán, con el objetivo de satisfacer ciertos pagos de lasquenets alemanes⁵⁸². Más allá del dato concreto, interesa resaltar la existencia de una infraestructura crediticia que posibilitaba tales operaciones. Hay que considerar que Luis de Santángel, Tesorero

⁵⁷⁸ AGS, *EMR*, leg. 171-1.

⁵⁷⁹ AGS, *CMC*, 1ª ép., leg. 98.

⁵⁸⁰ ACA, *Cancillería, Registros*, Mss. 3880, 277r.

⁵⁸¹ CASALS, A.: *L'Emperador i els catalans. Catalunya a l'Imperi de Carles V (1516-1543)*, Barcelona, 2000, p. 11.

⁵⁸² AGS, *CC, LC*, libro 275, fol. 286v.

de Aragón durante la última parte del siglo XV, tuvo tratos tanto en Valencia como en Sevilla⁵⁸³. Durante el período comprendido entre la muerte de Isabel I y la muerte de Fernando el Católico se fortalecieron estos circuitos. La razón hay que buscarla en el dinero que el rey debía recibir desde Castilla. Parte de este dinero fue a parar a la defensa de Rosellón. Pero, para ponerlo en circulación, se había de tomar ciertos cambios o asientos con anterioridad. Así, por ejemplo, Bartolomé Ferrer, vecino de Barcelona, recibió 1.613.028 maravedís desde Castilla por el empréstito realizado a tales efectos en 1508⁵⁸⁴. El dinero debería ser pagado “en cualesquier rentas de alcavalas e tercias destos reynos [Castilla] por quanto el dinero que en los dichos dos años se consignó para la paga del dicho sueldo no ha seydo pagado fasta agora”. Juan de Vozmediano sería el encargado de refrendar los pagos. Pero el enlace se realizaría a partir del crédito de Luis Sánchez, cuya posición como tesorero personal de Fernando le facultaba para realizar este tipo de operaciones de intermediación⁵⁸⁵. Para ello, la familia Sánchez contará con Simón Ruiz como factor en Castilla⁵⁸⁶. En otras ocasiones, el sentido del circuito se invertiría: en 1512, Fernando el Católico ordenó a Luis Sánchez que pagara 20 ducados de oro al arrendador castellano Alonso de León sobre rentas catalanas⁵⁸⁷.

Los Sánchez también centrarán los contactos entre Castilla y Valencia. Alonso Sánchez, como tesorero de Valencia, hubo de cobrar en 1511 ciertas libranzas sobre rentas de Ciudad Real⁵⁸⁸. Ya en 1502, Gabriel Sánchez había prestado 6.000.000 desde Valencia partir del propio tesorero Morales y Agustín de Grimaldo. La devolución, con intereses del cambio de moneda, habría de realizarse en las ferias de Medina⁵⁸⁹. Todo ello necesitaba de canales. Y éstos se identificaban con Simón Ruiz; durante la segunda regencia de Cisneros, el anciano cardenal libró 3.000 ducados para Bugía. En este caso, Simón Ruiz se encargó de enviar el correo a Valencia al tesorero Alonso Sánchez para que éste enviase el dinero a Castilla⁵⁹⁰. Por aquellos

⁵⁸³ LADERO QUESADA, M. A.: “Actividades de Luis de Santangel en la corte de Castilla”, en *Historia, Instituciones, Documentos*, nº 19 (1992), pp. 231-252.

⁵⁸⁴ AGS, EMR, leg. 113.

⁵⁸⁵ ACA, *Cancillería, Registros*, Mss. 3672., fol. 71v.

⁵⁸⁶ *Cartas del Cardenal Cisneros...*, pág. 176.

⁵⁸⁷ ACA, *Cancillería, registros*, mss. 3677, fol. 12r y v.

⁵⁸⁸ AGS, CC, LC, libro 22, 210v.

⁵⁸⁹ AGS, CMC, 1ª ép. leg. 98.

⁵⁹⁰ AHN, *Universidades*, leg. 714, fol. 50r.

años, Simón Ruiz también fue el encargado de llevar el correo entre Carlos V y Cisneros en torno a cierto acuerdo relativo a mercaderes franceses respecto a Orán⁵⁹¹. La cuestión no se puede desligar de una serie de factores coyunturales que explican las relaciones crediticias; durante la gobernación de Fernando, se estableció la costumbre de enviar trigo desde Andalucía a Valencia. Este hecho permitió a Fernando introducir tal aspecto en la negociación de préstamos con la ciudad de Valencia⁵⁹². A Simón Ruiz se le encargó, por parte de Carlos V, que informara a Cisneros de la necesidad de una nueva licencia de saca de trigo para la ciudad del Turia⁵⁹³. De nuevo, la articulación del circuito remite al ámbito de lo personal. Asimismo, también durante el período fernandino hubo diversos intentos de crear una armada que defendiera la costa mediterránea desde Andalucía a Valencia de los ataques berberiscos, lo cual propició parte del mantenimiento a partir de rentas de Castilla⁵⁹⁴.

C) Italia

El mundo italiano tuvo un protagonismo fundamental en los esquemas financieros de la Europa del siglo XVI. La pujanza económica de las diferentes repúblicas así como la presencia de grandes poderes (Papado, Monarquía Hispánica o, incluso Francia) en diferentes lugares de Italia, hicieron de esta zona geográfica un nodo central en la evolución europea⁵⁹⁵. La primera ciudad que hay que mencionar es una Roma convertida en centro político y financiero de primer orden. Los Fúcares, por ejemplo, actuaron como banqueros de la corte papal en 1511⁵⁹⁶. Los Strozzi, por su parte, establecerían intensos (y gratificantes) vínculos con la tesorería

⁵⁹¹ FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M.: *Corpus Documental...*, T. I, p. 61.

⁵⁹² Valencia realizó un préstamo de 10.000 ducados el 16 de septiembre de 1509 con la promesa de Fernando el Católico de hacer llevar 10.000 cahíces de trigo desde Andalucía. SEVILLANO COLOM, F.: "Las empresas nacionales de los Reyes Católicos y la aportación económica de la ciudad de Valencia", en *Hispania*, vol. XIV, nº 57 (1954), pp. 511-623, p. 567.

⁵⁹³ AGS, *Estado*, leg. 3, fol. 172.

⁵⁹⁴ PARDO MOLERO, J. F.: *La defensa del imperio. Carlos V, Valencia y el Mediterráneo*, Madrid, 2001, pp. 33 y ss. Una referencia documental a la cuestión en PRIETO CANTERO, A.: "Documentos inéditos de la época del Cardenal Fray Francisco Jiménez de Cisneros (1516-1517)", en *Anales Toledanos*, VII (1973), pp. 3-130, pp. 45-46.

⁵⁹⁵ El lugar de los territorios italianos en la evolución del Imperio de Carlos V ha sido revalorizado recientemente EN BELENGUER, E.: *El Imperio de Carlos V. Las coronas y sus territorios*, Barcelona, 2002. En este punto, agradezco a Alessandro Serio sus amables indicaciones.

⁵⁹⁶ ASV, *Camera Apostólica, Introitus et Exitus*, Mss. 555 (1516-1517).

romana durante buena parte del siglo XVI⁵⁹⁷. También los castellanos –como los aragoneses- jugaron un cierto papel financiero en aquella Roma, lo cual es una extensión de la representación hispana en la corte papal⁵⁹⁸. En este sentido, hay que considerar que Roma constituía una ciudad de fácil acogida, lo cual favorecía sobremanera las actividades económicas de diferentes familias o grupos⁵⁹⁹. En Roma, por lo tanto, residían una serie de personas estrechamente vinculadas al ámbito financiero; Andrés del Castillo, en 1516, actuó como intermediario financiero de la Cámara Apostólica pagando 255 ducados por cierto beneficio eclesiástico⁶⁰⁰. Andrés del Castillo era hijo del burgalés Álvaro del Castillo⁶⁰¹. No fue el único caso: el jurado toledano Alonso de León, además de arrendador de rentas, también intervino como intermediario financiero de la Santa Sede⁶⁰². Tales actividades no deben extrañar cuando en 1512 realizaba funciones relacionadas con la diócesis de Placencia⁶⁰³.

En 1524, Luis de Torres se encontraba en Roma desde “mucho tiempo antes que falleciese el dicho Fernando de Córdoba, su padre”⁶⁰⁴. La permanencia de su hijo en Roma constituía una parte de una óptica global que alcanzaba la colocación de agentes en Flandes y Lisboa⁶⁰⁵. Juan de Morales era receptor de lo encabezado de Arévalo en 1503⁶⁰⁶. El mismo nombre –sin estar seguros de corresponder a la misma persona- aparece en Roma hacia 1520⁶⁰⁷. Juan García, mercader soriano, también trabajó para la Cámara Apostólica en este mismo año⁶⁰⁸. Por último, también aparecieron en Roma los *mercatores ispanos* Silvestre Pardo y Francisco del

⁵⁹⁷ Vid BULLARD, M.: *Filippo Strozzi and the Medici: Favor and Finance in Sixteenth-Century Florence and Roma*, Cambridge, 1980; STUMPO E.: *Il capitale finanziario a Roma fra cinque e seicento. Contributo alla storia della fiscalità pontificia in Età Moderna (1570-1660)*, Milán, 1985.

⁵⁹⁸ DANDELET, T. J.: *La Roma española (1500-1700)*, Barcelona, 2002, si bien la gran mayoría de los datos recogidos se refieren a tiempos de Felipe II o el siglo XVII. Asimismo, resultan imprescindibles los diferentes trabajos de M. Vaquero Piñeiro. A modo de ejemplo, “Mercaderes catalanes y valencianos en el Consulado de Roma”, en NARBONA, R. (coord.): *Oligarquías políticas y élites económicas en las ciudades bajomedievales (siglos XIV-XVI)*. Monográfico de *Revista d’història medieval*, nº 9 (1998), pp. 151-172.

⁵⁹⁹ VISCEGLIA, M. A.: “Introduzione. La nobiltà romana: dibattito storiografico e ricerche in corso”, en VISCEGLIA, M. A. (Dir.): *La nobiltà romana...*, pp. XIII-XLI.

⁶⁰⁰ ASV, *Camera Apostólica, Introitus et Exitus*, Mss. 555, fols. 61 y ss.

⁶⁰¹ AGS, *EMR*, leg. 115.

⁶⁰² ASV, *Camera Apostólica, Introitus et Exitus*, Mss. 555, fol. 63v.

⁶⁰³ ASV, *Camera Apostólica, Introitus et Exitus*, Mss. 550, fol. 55r.

⁶⁰⁴ AGS, *EMR*, leg. 179.

⁶⁰⁵ Concretamente, Gaspar de Torres y Alonso de Torres. AGS, *EMR*, leg. 179.

⁶⁰⁶ CARRETERO ZAMORA, J. M.; ALONSO GARCÍA, D.: *Fiscalidad y negocio financiero...*

⁶⁰⁷ AEER, *H-1-501*, s. f.

⁶⁰⁸ ASV, *Camera Apostólica, Introitus et Exitus*, mss. 555, fol. 105.

Río. Su afinidad con apellidos burgaleses invita a pensar en una posible parentela con alguno de los más distinguidos mercaderes de la ciudad. El secretario Pedro Jiménez les encargaría ciertas acciones relativas a una custodia⁶⁰⁹.

Sin embargo, el exponente más importante de la presencia castellana en Roma fue García de Gibraleón, quien conservó una intensa relación epistolar con Alonso de Morales⁶¹⁰. El 24 de octubre de 1510, Fernando el Católico solicitó a Jerónimo de Vich que se informara por boca de Gibraleón del pleito que se seguía en la corte papal entre don Diego de Colón e Isabel de Gamboa. ¿Por qué la elección de Gibraleón como “informante”? Gibraleón, escritor apostólico, era el procurador en Roma por parte de Isabel de Gamboa. Suponemos que ésta sería familiar de Juan de Gamboa, quien asimismo era oficial de los libros de Francisco de Vargas, quien se convirtió en el heredero en la tesorería general de Castilla. A pesar de todo ello, Fernando el Católico dio orden directa a Gibraleón para favorecer a don Diego Colón⁶¹¹. En cualquier caso, Gibraleón ocupaba un lugar distinguido entre los castellanos. Buena prueba es la fundación de misas que dejó en el Hospital de Santiago los Españoles⁶¹². Además, sus oficios de escritor apostólico y abreviador le otorgaron una amplia plataforma desde la que se podría deslizar en cada uno de sus mundos⁶¹³.

Por lo tanto, existían una serie de relaciones económicas a considerar entre Castilla y Roma. Incluso, el camarero de León X fue Bernardino de Miranda a quien García de Lerma le giró una letra de cambio de 50 ducados ya recibidos en Castilla⁶¹⁴. Este hecho, por puntual que fuera, denota la existencia de canales crediticios entre Castilla y Roma cuyos intereses oscilaban entre el 4 y el 10,5%⁶¹⁵. Este circuito fue aprovechado por Fernando el Católico para hacer llegar al embajador Jerónimo de Vich numerosas partidas desde Castilla a partir de cambios tomados con los Lomelino y otros financieros genoveses en 1514 y 1515 para el pago de cierta hacanea de Nápoles⁶¹⁶. En otros casos, se encargó a Vargas “dar a

⁶⁰⁹ AC, AU, Sezz, I, vol. 299, fol. 5r.

⁶¹⁰ AGS, DC, leg. 37, n° 18.

⁶¹¹ AGS, CC, LC, libro 22, fol. 357v.

⁶¹² AEER, VII-C-5, fol. 63r.

⁶¹³ AC, AU, Sezz., I, vol. 586, libro 5, fol. 99v y 100r.

⁶¹⁴ *Ibidem.*, fol. 100r.

⁶¹⁵ ANDRÉS DÍAZ, R. de: *El último decenio...*, T. I, p. 100.

⁶¹⁶ AGS, Estado, leg. 1 (2ª parte), n° 399.

Agustín de Grimaldo e Agustín de Viualdo 496 florines de oro que los han de hauer por otros tantos que su compañía dio en Roma a Jerónimo de Vich para la expedición de la cruzada [...]”⁶¹⁷. En este sentido, el diez de septiembre de 1514 se otorgó provisión por la que Vargas “pagasse Agustín y Juan Bautista Lomelín o a quien su poder houiesse mil y trezientos y siete florines y un quinto de oro por otros tantos que de su compañía recibió en Roma el dicho don Jerónimo de Vich para la costa de la Hacanea del reyno de Nápoles que presentó al Papa el día de San Pedro del dicho año de 514, según pareció por su cédula de cambio fecha en Roma a XV de Julio del dicho año”. A lo largo de 1515, Francisco de Vargas también se libraron sobre Vargas sendas provisiones para el pago a Nicolás de Grimaldo por 1.508 *prestado* por Bartolomé Doria al embajador en Roma por el mismo concepto. Incluso, Vargas llegaría a responsabilizarse del pago directo a Jerónimo de Vich⁶¹⁸.

En otras ocasiones, la llegada de capital a Roma para atender gastos de embajadas se realizaba a partir del crédito personal de los Sánchez. De este modo, el 29 de febrero de 1512 se dio una cédula para que Vargas pagara a Luis Sánchez 150 florines de oro de Aragón “por otros tanto que recibió a su cuenga Geronimo de Vich para la expedición de las bullas de la décima y cruzada y otras cosas”⁶¹⁹. En 1518, fueron los Sánchez los que hubieron de pagar las cédulas de cambio tomadas por el embajador en Roma don Pedro de Urrea con Jerónimo Gavi y compañía⁶²⁰. Así, los embajadores también debían negociar y tomar unos cambios con los financieros que luego se deberían librar sobre las rentas de diversos territorios. Y esto suponía que los embajadores debían contar con contactos entre aquella particular república del dinero, lo cual llevaría a un análisis de las relaciones personales entre los diferentes protagonistas.

Asimismo, a lo largo del período estudiado, se formó un circuito financiero que iba desde Castilla a Roma pasando por Nápoles. Acaso el símbolo de este circuito sea el paso de Simón Ruiz desde Castilla a Nápoles en 1518 para ocupar el puesto teniente del tesorero de Nápoles⁶²¹. Desde aquí comenzaría a pagar letras de

⁶¹⁷ *Ibidem*, nº 400.

⁶¹⁸ Todo ello en AGS, *Estado*, leg. 1-2, nº 399.

⁶¹⁹ *Ibidem*.

⁶²⁰ AGS, *Estado*, leg. 2, nº 478.

⁶²¹ ASN *Tesorería generale antica*, 1/IV, fol. 310v y ss. Además, Simón Ruiz tenía banco en Nápoles. ASN, *Banchieri Antichi*, 2. Un valioso acercamiento historiográfico a la cuestión de la deuda de

cambio tomadas por los embajadores en Roma⁶²². Mas esta práctica ya se venía utilizando con anterioridad. En 1513, Vargas libró el dinero destinado al embajador en Roma al mercader catalán Jerónimo Beltrán, representante de la importante compañía napolitana de Pablo de Tolosa⁶²³. En noviembre de 1514 se envió un cambio para que Cristóbal de Briceño pagase al cardenal Guesa cierta pensión⁶²⁴. Briceño en aquellos momentos era “residente en Roma”; pero también ocupaba por aquellos años el oficio de mayordomo o secretario del virrey de Nápoles⁶²⁵. En este sentido, Nápoles se convirtió en una especie de bolsa de la monarquía donde diferentes personas introducían dinero: los tesoreros de Castilla (Morales y Vargas), los Sánchez, el propio Virrey de Nápoles y... el embajador en Roma⁶²⁶. Esta bolsa o depósito facilitaría el pago de cambios a Roma, tal como sucedió en 1525 ante un adelanto en Roma de 30.000 ducados realizado por Ansaldo de Grimaldo⁶²⁷.

Asimismo, los embajadores de las diferentes repúblicas del norte de Italia también recibieron sus salarios y consignaciones a partir de cambios. Hacia 1513, tanto en Milán como en Génova se acudiría a los cambios concertados con la compañía de Micer Pantaleón y Agustín Italiano a un precio de 400 maravedís por ducado⁶²⁸. En 1523, Ansaldo Grimaldo giró una letra de cambio por valor de 40.000 ducados que debían ser restituidos sobre ferias de Medina de Rioseco⁶²⁹. El papel del embajador en la negociación de cambios se fortalecería con la llegada de Suárez de Figueroa a la embajada⁶³⁰. También los Sánchez, a partir de Luis Salvador, intervendrán en la financiación de la embajada en Génova⁶³¹. Asimismo, el

la Italia meridional en SABATINI, G. “Il debito pubblico degli Stati regionali italiani nella più recente storiografia”. *Actas del Seminario del CIRSFI*, celebrado los días 27 y 28 de septiembre de 2002 (en prensa). Agradezco al autor las facilidades de consulta.

⁶²² HERNANDO SÁNCHEZ, C. J.: *El reino de Nápoles en el Imperio de Carlos V. La consolidación de la conquista*, Madrid, 2001, p. 266, n. 177.

⁶²³ *Ibidem*, p. 148.

⁶²⁴ AGS, *Estado*, leg. 1-2ª parte, nº 400.

⁶²⁵ HERNANDO SÁNCHEZ, C. J.: *El reino...*; TERRATEIG, Barón de: *Política en Italia del Rey Católico*, vol. I, Madrid, 1963, págs. 474 y ss.

⁶²⁶ ASN, *Tesorería generale antica*, 1-I, fols. 50r, 63v, 203r, 209r y 214v.

⁶²⁷ EHREMBERG, R.: *Le siècle...*, p. 160.

⁶²⁸ AGS, *Estado*, leg. 1-2ª parte, nº 406 y 409.

⁶²⁹ PACINI, A.: *La Genova...*, p. 207.

⁶³⁰ *Ibidem.*, p. 239.

⁶³¹ AGS, *Estado*, leg. 1-2ª parte, fol. 406.

embajador en Milán recibió dinero del milanés Tomás Rótulo que más tarde fue librado a su hermano Gaspar Rótulo, estante en Almagro⁶³².

D) Flandes

La presencia en Flandes de una nutrida colonia de mercaderes castellanos (especialmente burgaleses) propició el establecimiento de numerosos contactos económicos entre Castilla y Flandes, lo cual se inserta en la presencia de mercaderes castellanos por numerosos territorios europeos⁶³³. De este modo, las ferias de Amberes se convertirán en punto de encuentro habitual con los capitales llegados desde Castilla. En este caso, en 1513 y 1514 se pagaron diversas partidas a Alonso de Argüello por diversos cambios tomados en Flandes por Diego Flores, tesorero de la infanta Margarita⁶³⁴. No debía ser casual que Argüello, además de oficial en la contaduría de Castilla, fuera contador de la tía de Carlos V; tampoco resulta inocente que éste utilizase al tesorero Diego Flores para el giro de letras de cambio⁶³⁵.

Sin embargo, en 1512 se utilizó a la banca genovesa para sostener la embajada: en agosto de dicho año se libraron 187 ducados para el mozo de Cámara Luis Gilaberte, a pagar en la feria de septiembre de dicha ciudad, sobre un cambio dado por Agustín de Grimaldo y Agustín de Vivaldo. También en este año se utilizó la presencia de Andrea Belluti en las ferias de Medina para realizar los correspondientes movimientos de capital⁶³⁶. En ocasiones, Belluti recibía en Castilla lo que había aprontado Pedro López de Calatayud, mercader en Brujas. No es casual la entrada en aquellas escenas de López de Calatayud si atendemos a las relaciones personales de esta familia burgalesa con el mundo flamenco; Juan López de Calatayud y Diego López de Calatayud tenían como esposas a Ana y María Garcés, vecinas de Amberes⁶³⁷.

⁶³² *Ibidem*.

⁶³³ Vid, CASADO ALONSO, H.: "Las colonias de mercaderes castellanos en Europa (siglos XV y XVI), en CASADO ALONSO, H. (Edit.): *Castilla y Europa. Comercio y mercaderes en los siglos XIV, XV y XVI*, Burgos, 1995, pp. 15-56.

⁶³⁴ AGS, *PR.*, leg. 56. Agradezco al prof. J. M. Carretero esta referencia.

⁶³⁵ MENESES GARCÍA, E.: *Correspondencia...*, t. I, p. 605.

⁶³⁶ Estos datos se han extraído de AGS, *Estado*, leg. 1-2ª parte, fols. 408 y 410.

⁶³⁷ AGS, *EMR*, leg. 553-1 y 558-1.

La existencia de esta red resultó fundamental para hacer llegar los 20.000 ducados anuales a los que Carlos V tenía derecho por los acuerdos de Blois de 1509. De este modo, en 1513, Francisco de Vargas envió a Juan Vázquez del Campillo a las ferias de Medina del Campo para pagar la mitad de lo debido para este año. En este caso, Vázquez del Campillo pagó parte de este dinero a Juan de Salinas por otros tantos pagados en Flandes por Antonio de Valladolid⁶³⁸. Las ferias de Amberes de mayo y septiembre resultaban el momento idóneo para recuperar los dineros adelantados con anterioridad a partir de los cambios emitidos desde Castilla⁶³⁹.

E) Imperio

La diversidad de circuitos financieros será la característica más importante del ámbito alemán. Los embajadores enviados ante Maximiliano también recibieron cambios por la vía flamenca. Concretamente, don Pedro de Urrea recibió 912 ducados de Pedro López de Calatayud que fueron libradas el 5 de febrero de 1512 en Castilla a Andrea Belluti. También se utilizó el canal de Alonso de Argüello junto a Pedro Flores. El conducto de Amberes, por tanto, sería muy importante en la financiación de la representación ante el Emperador. Asimismo, también Luis Sánchez se encargó del abastecimiento crediticio de don Pedro de Urrea⁶⁴⁰.

La vía italiana, a su vez, fue profusamente utilizada ya que diversos cambios se hubieron de pagar en Mantua y Milán o Roma, utilizando precisamente la “vía de Gerónimo de Vich”⁶⁴¹. Este ejemplo resulta especialmente interesante ya que el dinero dado por un mercader de Burgos –desde Roma- se hubo de pagar en Amberes. Finalmente, el 25 de marzo de 1514 se libró una cédula a Agustín de Vivaldo por valor de 300 ducados que habían pagado al secretario Quintana en ferias de Lyon⁶⁴².

⁶³⁸ ACV, *Registro de Ejecutorias*, caja 314, exp. 43.

⁶³⁹ AGS, *EMR*, leg. 156.

⁶⁴⁰ AGS, *Estado*, leg. 1-2ª parte, n° 400 y 411.

⁶⁴¹ *Ibidem*, n° 400.

⁶⁴² *Ibidem*, n° 402.

F) Inglaterra

La embajada en Londres también empleó un sistema de cambios en su sistema ordinario de pagas. Durante la embajada de Gutierre Gómez de Fuensalida, éste cobraba de Pedro López de Calatayud a partir de Fernando Daza, su representante. La presencia de Fuensalida como embajador en Flandes en los primeros años del siglo posibilitó el contacto entre éste y los agentes de López de Calatayud⁶⁴³. Así, en 1509, Andrea Belluti *prestó* 20.000 ducados a Gómez de Fuensalida que recibió Fernando Daza, estante en aquellos momentos en Londres. El dinero se pagaría “secretamente y con mucha diligencia”⁶⁴⁴. También don Luis Carroz se benefició de aquellos esquemas. Mas la banca italiana continuó financiando la embajada en Londres durante la segunda década del siglo XVI. Así, el 24 de diciembre de 1515 se dio una cédula por la que Vargas debía pagar 912 ducados por otros tanto que el obispo de Trinipoli recibió en Londres de Micer Antonio de Vivaldo⁶⁴⁵. Esta infraestructura resultó importante para hacer llegar el dinero de la dote de la infanta Catalina. En 1508, Francisco de Vargas se obligaba al pago de 4.250.000 maravedís que había de pagar en la feria de mayo de Medina del Campo. Este dinero formaba parte de un cambio total de 65.000 ducados destinados a Inglaterra, si bien desconocemos el medio utilizado para poner este capital por aquellas tierras⁶⁴⁶.

G) Francia

Finalmente, hay que hacer referencia a los vínculos financiero creados entre Castilla y Francia. En 1507, el embajador Jaime de Albión informaba de un cambio de mil ducados, “los seysçientos para mi provisión de quatro meses [y] los quatroçientos para costas de correos y despacho”⁶⁴⁷. El tesorero general sería el encargado de satisfacer dicha operación. La embajada en este país también tuvo en

⁶⁴³ Fuensalida fue enviado por Isabel la Católica a Flandes para lograr que el joven Carlos fuera criado en Castilla. *Crónica de Lorenzo Padilla. CODOIN*, t. VII, p. 116.

⁶⁴⁴ RAH, SyC, k-4, n° 544, fol. 236r.

⁶⁴⁵ AGS, *Estado*, leg. 1-2ª parte, n° 403.

⁶⁴⁶ AGS, *EMR*, leg. 113.

⁶⁴⁷ RAH, SyC, A-12, fol. 172r.

la banca genovesa un punto de referencia indispensable; la compañía formada por Vivaldo y Grimaldo recibió 160.000 maravedís por 400 ducados que habían girado para el embajador Jaime de Albión a partir de Milán⁶⁴⁸. En 1508, sin embargo, Agustín Italiano utilizó el cambio de Álvaro de Mújica para adelantar 1.220 ducados para dicha embajada⁶⁴⁹.

En definitiva, estos datos hacen suponer la existencia de una infraestructura de relaciones personales que articulaban buena parte de la Europa occidental a partir del mundo financiero. Estas relaciones personales se encontraban en la base de unos circuitos financieros cuyas implicaciones iban más allá de lo meramente particular. Esta cuestión resulta fundamental para entender los orígenes del imperio de Carlos V ya que varios decenios de prácticas financieras que comunicaban espacios tan lejanos fueron fundamentales en la coordinación de los diferentes espacio reinos. Entonces, como se puede observar, este tipo de deuda ordinaria no se definía en virtud de la coyuntura hacendística sino que era parte del funcionamiento del sistema financiero. Esto es, desde finales del siglo XV encontramos una deuda de este estilo sin que ello supusiera un síntoma de las penurias hacendísticas de la corona. Antes bien, esta deuda ordinaria formaba parte de un sistema de financiación de embajadas, ejércitos u otros. Otra cosa, además, es que los empréstitos extraordinarios –aquellos emanados de las perentorias necesidades hacendísticas- tomaran estos circuitos financieros para su propia distribución. Pero, ni todo era deuda extraordinaria, ni ésta última era ajena a los mecanismos de distribución aquí descritos.

⁶⁴⁸ RAH, SyC, K-4, n° 631, fol. 267v.

⁶⁴⁹ *Ibidem.*, fol. 141r.

VI. EL GOBIERNO DE LA HACIENDA REAL ENTRE ENTRE 1504 Y 1525

Uno de los campos de la historia fiscal de resultados más fructíferos en los últimos años se centra en el análisis institucional de aquellos órganos por los que pasaba el *poder fiscal*. La cuestión, evidentemente, se encuentra relacionada con las instituciones que gobernaban o debían gobernar todo lo concerniente a la práctica fiscal. Y, sobre todo, la cuestión hace referencia a las personas que conformaban aquellos organismos. Las instituciones no se entienden sin el factor humano. La historia social de la administración viene desarrollando esta perspectiva desde las últimas décadas del siglo XX. Así, el paso desde los estudios prosopográficos a los análisis de redes conducen buena parte de la actual historiografía sobre el tema⁶⁵⁰. Este hecho, además, es especialmente significativo allí donde la política se definía en virtud de los diferentes atributos del monarca⁶⁵¹. En definitiva, estaríamos planteando la existencia de vínculos sociales e intereses personales como elementos fundamentales en la evolución de los sistema políticos y financieros.

Durante buena parte del siglo XV, y especialmente tras los Reyes Católicos, se afianzó un sistema de Contadurías regidas, fundamentalmente, por las ordenanzas de 1476-1478. La hacienda de principios del siglo XVI, en principio, se gobernó por este régimen de contadurías. Así, las Contadurías era los órganos administrativos y

⁶⁵⁰ Sobre los fundamentos sociológicos del análisis de redes remitimos a MANN, M.: *Las fuentes del poder social. I. Una historia del poder desde los comienzos hasta 1760 d. C.*, Madrid, 1991. Su aplicación a la administración castellana del Antiguo Régimen se puede seguir a partir de IMÍZCOZ, J. M.: “Comunidad, red social y élites. Un análisis de la vertebración social en el Antiguo Régimen”, en IMÍZCOZ, J. M^a (dir.): *Elites, poder y red social. Las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna*, Guipúzcoa, 1996, pp. 13-50; DEDIEU, J. P.: “Procesos y redes. La historia de las instituciones administrativas de la época moderna, hoy”, en CASTELLANO, J. L.; DEDIEU, J. P.; LÓPEZ-CORDÓN, M. V.: *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de Historia institucional en la Edad Moderna*, Madrid, 2000, pp. 13-30. La propuesta de redes debilita el concepto de clase social como sujeto de análisis histórico, lo cual ha sido contestado desde HERNÁNDEZ, M.: “Oligarquías: ¿con qué poder?”, en ARANDA, F. J. (coord.): *Poderes intermedios, poderes interpuestos. Sociedad y oligarquías en la España Moderna*, Cuenca, 1999, pp. 15-48. En relación en concreto con la corte de la Monarquía Hispánica remitimos a MARTÍNEZ MILLÁN, J. “Introducción”, en MARTÍNEZ MILLÁN, J. (Dir.): *Instituciones y élites de poder en la Monarquía hispana durante el siglo XVI*, Madrid, 1997, pp. 11-45. Para el funcionamiento del parentesco y el clientelismo, más allá de la corte, recomendamos BURGOS ESTEBAN, F. M.: *Los lazos del poder. Obligaciones y parentesco en una elite local castellana en los siglos XVI y XVII*, Valladolid, 1994.

⁶⁵¹ HESPANHA, A. M.: “Paradigmes...”

judiciales por los que, en teoría, pasaba el gobierno de la hacienda. La creación del Consejo de Hacienda en 1523 debía atender a la negociación del crédito situándose en un espacio intermedio entre rey y contadurías. Más allá de su debilidad institucional, el entendimiento del Consejo de Hacienda sobre el régimen ordinario se centró en la negociación de asientos y en la expedición de cédulas. Sin embargo, las decisiones efectivas en relación con los ingresos ordinarios y las obligaciones a guardas continuaban procediendo de la Contaduría de Hacienda.

Conocemos las diferentes normativas que guiaban la organización de las contadurías. Sin embargo, el conocimiento de normas no es sinónimo del conocimiento de todo el entramado administrativo. Para ello hay que acercarse, parafraseando a Koenigsberger, a la práctica de aquel sistema. Entre otras razones, porque sin un acercamiento a los “hábitos” hacendísticos damos por supuesto que la normativa se había de cumplir en todos sus términos, resultando una imagen homogénea y estática de las Contadurías. La práctica hacendística debe tener muy presente el análisis sociológico de sus protagonistas. Éste será un elemento fundamental en el presente capítulo. Por lo tanto, no entraremos tanto en las funciones específicas de cada oficio sino, fundamentalmente, en la evolución de los diferentes individuos que conformaban la administración fiscal; esta perspectiva no sólo viene dada por la importancia del factor individual en la evolución de las instituciones. Incluso más, es el factor individual el que define la actividad administrativa de la Hacienda, antes incluso que la organización a partir de instituciones. Hay que considerar que, en la mayor parte de ocasiones, los agentes regios desempeñaban su servicio al rey desde diversos cargos. De ahí que su análisis deba considerar todas sus perspectivas. Además, estos individuos también acaparaban cargos municipales o mostraban vínculos con el tejido financiero que deben ser valorados en su justa medida a la hora de acercarse a la administración del momento.

Esta visión no surge tan sólo de una apreciación apriorística; tanto la tesorería como las Contadurías estaban inmersas en un contexto político más amplio que explica su particular desarrollo. Señalamos esta idea ya que la percepción que poseemos sobre aquel régimen viene definida en términos negativos. En nuestra opinión, se debe matizar esta visión. En un contexto donde la realidad constituía

una construcción múltiple emanada de la diversidad de medios para alcanzar el respaldo regio, el funcionamiento de las Contadurías no distaba de lo ocurrido en otras parcelas de la administración. De acuerdo con las ordenanzas, el funcionamiento de las contadurías distaba de lo apuntado en memoriales. Creer a pies juntillas estos testimonios presupone que los memoriales son apuntados por plumas inocentes que no poseen ningún tipo de interés en lo que propone. Las contadurías, escribanía mayor de rentas y la tesorería otorgaban la posibilidad de acceder a la información, de estar cerca de los centros de decisión, lo cual resultaba clave para *dirigir* la política fiscal. Por las Contadurías -especialmente la de Hacienda- pasaban las receptorías o recudimientos. Parece lógico que el mundo financiero pusiera sus ojos en aquellos órganos con el objetivo de mantener unas posiciones que aseguraban la financiación del rey. No es que las instituciones fortalecidas e impulsadas en el último tercio del siglo XV no funcionaran en virtud de lo apuntado en la normativa; antes bien, éstas funcionaban según los casos particulares que se registraban. Esta cuestión resulta trascendental ya que también implicó un fortalecimiento de órganos como el Consejo de Castilla o las propias Contadurías a lo largo de los primeros veinte años del quinientos. Parece lógico que, junto a esto, el vacío de poder que caracterizó al período también impulsara comportamientos ajenos a la normativa, pero que se encontraban en la base de la eficiencia fiscal⁶⁵². Es posible que la legislación no se cumpliera; pero, mal que bien, el crédito del rey descansaba sobre todo ello. Así, el régimen de contadurías respondía, ni más ni menos, a los tiempos en los que hubo de ejercer sus funciones.

A esto hay que añadir la implicación de otros espacios cortesanos en el gobierno de la hacienda a lo largo de todo el siglo. Consejos como el de Castilla, Indias, Órdenes, etc. también entendía en la financiación del rey⁶⁵³. Asimismo, la casa del rey también se implicará en estas cuestiones fruto de la indefinición de lo público y privado que caracterizaba aquella sociedad. Gutierre de Cárdenas, contador mayor, también fue mayordomo del príncipe Juan⁶⁵⁴. Don Gutierre

⁶⁵² Concepto recientemente apuntado como sujeto de análisis en la reunión científica *The Formation and Efficiency of Fiscal States in Europe and Asia, 1500-1914*, desarrollada entre el 21-23 de junio del 2001 en el Instituto de Estudios Fiscales.

⁶⁵³ CARLOS MORALES, C. J. de: *El Consejo de Hacienda...*, esp. 233 y ss. La cuestión ya fue apuntada por este autor en "El Consejo de Hacienda..."

⁶⁵⁴ ARAM, B.: *La reina Juana...*, p. 58 y

Chacón, asimismo, retuvo el cargo de mayordomo mayor en los primeros años del siglo XVI⁶⁵⁵. Entre 1507 y 1541 el mayordomo mayor fue Diego de Cárdenas⁶⁵⁶. Su presencia, aun siendo una reminiscencia del pasado, se plasmaría en la ratificación de diversas órdenes procedentes de la Contaduría de Hacienda. Así, por ejemplo, con cierta suspensión de libranzas de 1516⁶⁵⁷. Ahora bien, hay que señalar que los nombramientos de principio de siglo trajeron una cierta independencia respecto al cargo de mayordomo ya que ninguno de los contadores mayores (Fonseca, Velázquez, etc.) acaparó mayordomía alguna de casas reales.

6.1 LAS CONTADURÍAS DE HACIENDA (CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA)

La percepción que poseemos sobre el funcionamiento de las Contadurías, muchas veces ligadas a sus disposiciones normativas, ofrecen una visión de ambos órganos como verdaderas instituciones impersonales. En principio, la Contaduría Mayor de Hacienda estaba compuesta por dos contadores mayores, sus respectivos tenientes y tres oficiales nombrados por cada contador mayor⁶⁵⁸. En la Contaduría, además, se integraba el secretario, escribano mayor de rentas, relatores, porteros, etc⁶⁵⁹. ¿Por qué hemos señalado el epígrafe en plural? En nuestra opinión, el análisis de la institución no debe emprenderse desde una idea predeterminada de tratar con un órgano homogéneo. Antes bien, cada uno de los contadores mayores englobaba un grupo de oficiales por los que pasaban negocios determinados. Cada oficio tenía su libro, cada contaduría tenía su oficio. Cada uno de estos grupos ejercían sus actividades con independencia del otro, lo cual suponía que cada “oficina” estaba en disposición de construir cierta *realidad* a partir de sus propios libros. De hecho, el término *Contaduría Mayor de Hacienda* no es el más empleado en la documentación. Antes bien, se aludía a la “audiencia de contadores” para señalar las reuniones de

⁶⁵⁵ AGS, CMC, I^a ép., leg. 182.

⁶⁵⁶ MARTÍNEZ MILLÁN, J. (coord.): *La Corte...*, t. III, p. 11 y 78-79.

⁶⁵⁷ Firmada por Pedro Ruiz en representación del mayordomo. AGS, EMR, leg. 152.

⁶⁵⁸ ARTOLA, M.: *La Hacienda...*, p. 23. PÉREZ BUSTAMANTE R.: “Del sistema de Contadurías...”, p. 694. Las funciones teóricas de cada uno de los oficios aparecen recogidas en HERNÁNDEZ ESTEVE, E.: “Las contadurías de libros de la Contaduría Mayor de Hacienda a mediados del siglo XVI”, en *Revista de Contabilidad*, vol. 1, n^o 1 (enero-junio, 1998), pp. 103-135.

⁶⁵⁹ ESPEJO, C.: “Sobre organización...”.

ambos contadores o tenientes. De ahí que al mismo tiempo existiesen varios secretarios o escribanos al mismo tiempo. Por tanto, lo que propondremos en las siguientes páginas no es un acercamiento a partir de un concepto unívoco de Contaduría como órgano conjunto. Antes bien, por debajo de normativas y reglamentaciones, las Contadurías funcionaban como la agregación de los dos oficios. El licenciado Tello lo expresaba del siguiente modo:

“Quanto a los primero, la diferencia que está en la cabeça, que son los contadores mayores, que ésta sola bastará para destruir hazienda, poca quanto mucha, que más ojos y más sin pasión los han menester de cuya cabsa viene que no se juntan conforme a las ordenanzas, y de aquy viene lo siguiente: que lo que el uno despacha en el audiencia que hase no le pareçe bien al otro ni lo ha por bueno [...]”⁶⁶⁰

Contadores con *pasión*. La “audiencia de contadores” sería el momento en que ambas “oficinas” se comunicarían de modo formal. Lástima, según el mismo memorial, que fuese una comunicación poco efectiva ya que aquellas personas que acudían a la audiencia solicitaban la consulta personal con cada uno de los contadores⁶⁶¹. Por extensión, los oficiales de cada una de las contadurías llevaba el oficio de modo independiente a su homónimo en la otra contaduría. Así,

“los oficiales de relaciones apuntan a cada uno por sí unos a otros, y otros a otros, de manera que quando uno oficial viene a despachar una librança, como no tiene apuntado allí a el que el otro tiene, despachala y dize que cabe el otro conforme a su libro y apuntamiento dise que no cabe, *como no se juntan y cada uno tiene por bueno su libro*”⁶⁶²

El licenciado Tello aludía a esta práctica como una desviación de las ordenanzas, lo cual nos llevaría al término *corrupción*. Un ejemplo en la praxis de dicha situación lo tenemos en Sancho Méndez de Tablada, quien en febrero de 1513 consigue la receptoría de las Alpujarras por Juan Velázquez. Según su propio testimonio, la intervención de Antonio de Fonseca equivaldría a su salida de dicho

⁶⁶⁰ RAH, SyC, A-8. fol. 93r.

⁶⁶¹ *Ibidem*, fol. 93v.

⁶⁶² *Ibidem*, fol. 93r.

cargo⁶⁶³. Ya Carande advirtió del “desbarajuste imperante” en la administración hacendística hasta la creación del Consejo de Hacienda⁶⁶⁴. ¿Hasta qué punto esta situación debe analizarse en virtud del incumplimiento de la legislación? ¿Hasta qué punto esta situación no respondía a una realidad polisémica donde la ordenación administrativa había de convivir con otros entendimientos de la práctica fiscal? En conexión con esto último, ¿Hasta qué punto es aplicable el concepto *corrupción* a la hora de analizar aquellos procedimientos?

La materia fiscal formaba parte de la actividad justiciera del rey⁶⁶⁵. Esta actividad justiciera –cuya representación última sería la gracia antidoral- tiene su expresión en la obligación de los vasallos a servir a su señor. La justicia, en un sentido más amplio del estrictamente jurídico, abarcaba prácticamente todos los espacios de poder⁶⁶⁶. El *servicio* no implicaba necesariamente el cumplimiento de la normativa. Ésta tenía su importancia, pero no era el único elemento a considerar. El servicio adquiría un sentido global en el que no cabían encorsetamientos administrativos. De ahí que no sea exacto el análisis de estas prácticas a partir de conceptos como el de *corrupción* o *fraude* en el sentido actual del término⁶⁶⁷. El servicio financiero, además, se insertaba en esta dinámica tomando dos vías: la primera, y más evidente, los contadores debían buscar la financiación del rey. Este hecho implicaba el contacto personal con los grupos financieros. En segundo lugar, la definición del gobierno a partir de los parámetro de la *oeconomica* imposibilitaba la diferenciación de lo político y lo financiero. Esto llevaba a que muchos oficiales se comportaran como prestamistas o receptores. Antonio de Fonseca, en 1506, recibió ciertos maravedís para que hiciera con ellos lo que le mandare el rey. Es decir,

⁶⁶³ MENESES GARCÍA, E.: *Correspondencia...*, vol. II, p. 203..

⁶⁶⁴ CARANDE, R.: *Carlos V...*, t. II, p. 50.

⁶⁶⁵ HESPANHA, A. M.: “Paradigmes...”, p. 20.

⁶⁶⁶ HESPANHA, A. M.: “Justiça e administração entre o Antigo Regime e a Revolução”, en CLAVERO, B.; GROSSI, P.; TOMÁS Y VALIENTE, F. (Edits.): *Hispania: entre derechos propios y derechos nacionales*. Milán, 1990, pp. 135-204.

⁶⁶⁷ Vid los trabajos de B. Yun y J. Fontana recogidos en *El fraude fiscal en la Historia de España*. Monográfico de *Hacienda Pública Española*, nº 1 (1994). Además, BERNARDO ARES, J. M. de: “La Construcción del Estado en el Antiguo Régimen desde la Óptica de las Cortes de Castilla”, en *Arqueología do Estado. 1^{as} Jornadas sobre formas de organização e exercício dos poderes na Europa do Sul. Séculos XIII-XVIII*, T. II, Lisboa, 1988, pp. 917-933; CÁRCELES DE GEA, B.: *Fraude y desobediencia fiscal en la corona de Castilla, 1621-1700*, Valladolid, 2000; ALONSO GARCÍA, d.: “¿Pagar o no pagar? En torno al fraude fiscal eclesiástico en el Antiguo Régimen”, en *Cuadernos de Historia de España*, T. LXVII (2001-2002), pp. 187-206. Cfr. MADRAZO, S.: *Estado débil y ladrones poderosos en la España del siglo XVIII. Historia de un peculado en el reinado de Felipe V*, Madrid, 2000.

actuaría informalmente como tesorero⁶⁶⁸. En 1512, ciertos encabezados de Córdoba presentaron una petición por la que solicitaban que se concediese la receptoría de la ciudad a Fernando Rodríguez de Córdoba. La respuesta de los contadores no debió de ser satisfactoria para los peticionarios ya que dictaron que no se había de innovar siempre que no fuera estrictamente necesario; la traducción inmediata de aquella orden fue la provisión de la receptoría a favor de Rodrigo de Argüello, oficial del sueldo⁶⁶⁹. Claro que en la concesión de receptoría influyeron otros dos factores: en primer lugar, existía una perspectiva financiera previa de Argüello, tal como demuestra sus negocios con Agustín de Grimaldo y Adán de Vivaldo⁶⁷⁰. En segundo lugar, desde el 2 de noviembre de 1510, los Contadores Mayores vieron reafirmada su libertad para nombrar los receptores que desearan. Así se asentó en el *asiento* contraído con Fernando el Católico por el que la recaudación pasaba completamente por sus manos⁶⁷¹.

El resultado de todo ello es una administración estrechamente relacionada con una articulación de clientelas, lo cual hacía de la propia Contaduría de Hacienda una extensión de la estructura familiar del contador mayor⁶⁷². También con Francisco de los Cobos se impusieron sus vínculos particulares, lo cual propició que la secretaría se convirtiera en una extensión de su casa⁶⁷³. Lo mismo ocurriría con los contadores. De ahí que, en un memorial anónimo de principios de siglo, se recomendara que “nyngund oficial que tenga libros ny nynguno de su *casa* ny del escriuano de las rentas ny nynguno de su casa no saquen preuilegios ny recudimientos ny libramyentos de contynos ny acostamyentos ny otras qualesquier mercedes e prouysiones que se ovieren de despachar de contadores”⁶⁷⁴. Lo curioso

⁶⁶⁸ AGS, *EMR*, NC, leg. 1-1, fol. 268.

⁶⁶⁹ AGS, *EMR*, leg. 133.

⁶⁷⁰ Concretamente, Argüello –como receptor de las tercias del pan de Córdoba– y los genoveses acordaron que éstos le venderían trigo y cebada al precio de 4,5 reales la fanega de trigo y 1,5 reales la de cebada por valor de 830.000 maravedís, además de otras 500 fanegas de trigo como regalo. GARCÍA LUJÁN, J. A.; CÓRDOBA DEORADOR, A.: “Mercaderes y artesanos italianos en Córdoba (1466-1538)”, en *Presencia italiana en Andalucía. Siglos XIV-XVII*, Sevilla, 1989, pp. 229-321, p. 235.

⁶⁷¹ Ampliamos esta trascendental cuestión en la segunda parte de la tesis.

⁶⁷² En este sentido, cabe apuntar que el grado de parentesco en el Antiguo Régimen llegaba al quinto grado, incluyendo criados. DEDIEU, J. P.: “Familia y alianza. La alta administración en el siglo XVIII”, en CASTELLANO, J. L.: *Sociedad, administración y poder en la España del Antiguo Régimen. Hacia una historia institucional*, Granada, 1996, pp. 47-75.

⁶⁷³ THOMPSON, I. A.A.: “Administración y administradores en el reinado de Carlos V”, en MARTÍNEZ GIL, F.: *En torno...*, pp. 93-107

⁶⁷⁴ AGS, DC, libro 3, doc. 28.

es que en ningún momento se dice que la presencia de la *casa* supusiera un elemento ajeno a los principios de funcionamiento de la administración del rey. En la misma línea se denunciaba la negativa del contador Antonio de Fonseca a recibir una puja sobre rentas de Medina del Campo “porque entró el principio por mano de Juan Velasquez”⁶⁷⁵. Por lo tanto, el análisis de la Contaduría Mayor de Hacienda debe realizarse, en nuestra opinión, a partir de cada una de sus contadurías, lo que debe llevar al análisis de su personal en las distintas facetas de su vida.

El contador Gutierre de Cárdenas fue un buen ejemplo de todo lo que venimos señalando. Ya hemos indicado que además de contador fue Mayordomo del príncipe Juan durante la última década del siglo XV, lo cual le facultaba para pagar a los miembros de la casa y arbitrar en las disputas que hubiera entre ellos⁶⁷⁶. Asimismo, también ocupaba el cargo de comendador mayor de León; al mismo tiempo realizó diferentes préstamos a la corona entre 1497 y 1501, pagados eso sí por su camarero García Sedeño⁶⁷⁷. Entre sus oficios también se hallaban la Alcaldía mayor de Toledo, el priorazgo de San Juan, cierta escribanía de rentas, las tenencias de Chinchilla, Carmona y Almería y la pregonería mayor de los oficios⁶⁷⁸. Estos oficios se confundían con los bienes particulares, entre los cuales también se encontraban juros sobre rentas de Toledo⁶⁷⁹ y las villas de Maqueda y Campillo. Pero lo más destacable son los cambios bancarios que Cárdenas poseía y arrendaba en Medina del Campo. Tampoco faltaba entre sus bienes una “posentaduría” en ferias de dicha villa⁶⁸⁰. Este hecho refleja los vínculos de Gutierre de Cárdenas con el mundo financiero, de lo cual habría de beneficiarse la propia Hacienda. ¿Cómo? La relación personal con el tesorero Gonzalo de Baeza será fundamental en este sentido. Gonzalo de Baeza, al mismo tiempo que desempeñaba su cargo de tesorero de la reina, llevaba la hacienda del contador. De hecho, por él pasaban los libros de Gutierre de Cárdenas. La calificación por éste de un Gonzalo de Baeza “bueno y

⁶⁷⁵ RAH, SyC., A-8, 93r.

⁶⁷⁶ ARAM, B.: *La reina Juana...*, p. 58. Sobre Cárdenas y su mujer existen varios estudios que aportan diversos datos sobre su vida. MAQUEDA, Duque de: *Don Gutierre de Cárdenas. Íntimo confidente y consejero de los Reyes Católicos*, Madrid, 1945; CASTRO Y CASTRO, M.: *Teresa Enríquez, la “Loca del Sacramento”*, y *Gutierre de Cárdenas*, Toledo, 1992

⁶⁷⁷ AGS, CMC, 1ª ép., leg. 98.

⁶⁷⁸ AGS, DC, libro 41, doc. 49.

⁶⁷⁹ AGS, EMR, leg. 101.

⁶⁸⁰ AHN, Códices, libro 917b.

leal” revelan el agradecimiento por todos sus servicios. En esta línea, no llama la atención que Baeza se encargara de velar por el correcto cumplimiento del testamento de Gutierre de Cárdenas, junto con otros albaceas. Testigos de este testamento fueron Juan de Calatayud y Juan López de Lazárraga y Gaspar de Gricio. El escribano por el que pasó el testamento fue Francisco Ramírez de Madrid⁶⁸¹.

Los vínculos particulares de Cárdenas eran muy intensos; Rodrigo de Carreño y Pedro Méndez estuvieron en nómina de Cárdenas en algún momento de sus vidas⁶⁸². Juan Rodríguez de Baeza también sirvió al contador en algún momento. No parece casual que Rodríguez de Baeza fuera hijo y heredero de Gonzalo de Baeza⁶⁸³. Asimismo, entre los criados de doña Teresa Enríquez –mujer de Cárdenas- se encontraba, en 1503, Maestre Jerónimo⁶⁸⁴, obligado a guardas en 1523, y de quien se afirmaba en 1521 que “bibe de arrendar rentas de sus altezas e vee que le ha ydo bien en ellas”⁶⁸⁵. Así, no extrañan los entendimientos de doña Teresa Enríquez en la orchilla de Canarias en conexión con Pantaleón Italiano⁶⁸⁶. Ya Cárdenas había entrado en negocios relacionados con dicho producto en 1501⁶⁸⁷. Todo ello, en nuestra opinión, refleja una articulación particular en torno al contador que se confunde con el entablamiento administrativo del Rey. Es decir, la institucionalización regia se nutría de redes clientelares articuladas en torno al contador mayor con una clara interrelación de lo público y lo particular.

A) Los contadores entre 1503 y 1525

Tras la reforma de la Contaduría establecida a la muerte de Rodrigo de Ulloa, se nombraron como contadores mayores a don Gutierre de Cárdenas y don Juan Chacón, Adelantado de Murcia, alabados por Mártir de Anglería como “fidelísimos magnates”⁶⁸⁸. Curiosamente, además, ambos contadores estaban emparentados ya

⁶⁸¹ Todo ello en AHN, *Códices*, libro 917b. Sobre este último personaje, MATILLA TASCÓN, A.: *Beatriz Galindo, Francisco de Madrid y su familia*, Madrid, 2000.

⁶⁸² AHN, *Códices*, libro 917b.

⁶⁸³ AGS, *EH*, leg. 709, nº 20.

⁶⁸⁴ AHN, *Códices*, libro 917b.

⁶⁸⁵ AGS, *EMR*, leg. 154.

⁶⁸⁶ *Vid supra*, pp. 105-106.

⁶⁸⁷ AGS, *CJH*, leg. 2, exps. 36-38. Según la relación de sus bienes, la orchilla le reportaba unos ingresos de 850.000 maravedís. AGS, *DC*, libro 41, nº 49.

⁶⁸⁸ MARTÍNEZ MILLÁN, J. (Coord.): *La Corte...*, vol. I, p. 56. CARRETERO ZAMORA, J. M.; ALONSO GARCÍA, D.: *El negocio de la fiscalidad...*

que Gutierre de Cárdenas era sobrino del mayordomo Gonzalo Chacón. De hecho, el propio Cárdenas ordenó en su testamento que Chacón fuese enterrado en la villa de Ocaña, justo en la capilla familiar de Cárdenas, en Ocaña⁶⁸⁹. Gonzalo Chacón era el padre del contador don Juan Chacón, por lo que debemos suponer que ambos contadores eran primos⁶⁹⁰.

Sin embargo, la práctica administrativa cotidiana no pasaba por estos. La postura realizada en 1502 por Diego de Alarcón pasó ante Francisco de Vargas como letrado de contador, Juan López de Lazárraga en representación de Cárdenas y Diego de la Muela, pensamos, como agente de Chacón⁶⁹¹. Presumiblemente, la entrada de Juan López de Lazárraga se debió a su oficio como contador mayor de la orden de Santiago⁶⁹². Pero su posición de privilegio en el gobierno hacendístico entre 1503-1505 no sólo se debía a este cargo: Lazárraga, además, se encargaba de tomar la razón de la despensa de la reina Isabel⁶⁹³. El contacto personal con la reina devenía de su posición como secretario, lo cual le permitía escribir y refrendar las cartas firmadas por la propia soberana⁶⁹⁴. También fue testigo en el testamento de Gutierre de Cárdenas⁶⁹⁵.

Por su parte, Diego de la Muela actuaba desde su posición de Lugarteniente de Contador⁶⁹⁶. Su actividad en la Contaduría se remonta, al menos, a fines del siglo XV ya que junto a Alonso de Morales dictó cierta sentencia en relación a Juan de Figueroa⁶⁹⁷. Sus actividades alcanzaban el plano recaudatorio ya que en 1495 se le dio orden para que cobrara los derechos de encabezamientos⁶⁹⁸. Por su parte, en 1500, también entendía en la negociación de posturas sobre el almojarifazgo

⁶⁸⁹ AHN, *Códices*, libro 917b.

⁶⁹⁰ GARCÍA ORO, J.: *El cardenal Cisneros...*, T. I, p. 141. Ya se advirtió el parentesco entre ambos en MATA CARRIAZO, J. de la: "Tres cortesanos de los Reyes Católicos: Gonzalo Chacón, Gutierre de Cárdenas y don Diego Hurtado de Mendoza (semblanzas ejemplares de Gonzalo Fernández de Oviedo)", en *Clavileño. Revista de la Asociación Internacional de Hispanismo*, nº 12 (noviembre-diciembre, 1951), pp. 9-12.

⁶⁹¹ AGS, *EMR*, leg. 100-2.

⁶⁹² AGS, *CJH*, leg. 2, exp. 56 y 57.

⁶⁹³ AGS, *CMC*, *1ª ép.*, leg. 266.

⁶⁹⁴ AZCONA, T. de: *Isabel...*, p. 932 y 936. Esta perspectiva predomina en COMAS ROS, M.: *Juan López de Lazárraga. Secretario de los Reyes Católicos y el Monasterio de Vidaurreta en la villa de Oñate*, Barcelona, 1936.

⁶⁹⁵ AHN, *Códices*, libro 917b

⁶⁹⁶ AGS, *CMC*, *1ª ép.*, leg. 182.

⁶⁹⁷ AGS, *CR*, leg. 613, nº 4.

⁶⁹⁸ AGS, *CMC*, *1ª ép.*, leg. 212.

sevillano⁶⁹⁹. Asimismo, también se le acusaba -junto a Hernando de Zafra y el propio tesorero Morales- de sacar cédulas sin que estuvieran señaladas por el rey⁷⁰⁰.

El régimen de Chacón y Cárdenas, hasta 1503, propició la entrada de sujetos cuya formalización administrativa no parece muy clara. ¿Hasta qué punto Juan López actuaba como contador o secretario?. A partir de los nombramientos de Antonio de Fonseca y Juan Velázquez de Cuéllar se asistió a una mayor presencia de sus oficiales en el gobierno hacendístico. Fue a partir de estos momentos cuando se observa una mayor presencia de las Contadurías frente a otras instancias cortesanas en relación al gobierno de las finanzas. En este sentido, en 1504 se procedió a la supresión de la veeduría general hasta la llegada al trono de Carlos V, pasando los contadores a encargarse del nombramiento de veedores⁷⁰¹. La razón del fortalecimiento de la Contaduría no reside en apriorismos estatalistas, sino en que estos contadores formaban parte fundamental de la intrincada red que aseguraba la financiación del rey. De ahí que hubiera que beneficiarles con cargos y oficios que, desde esta perspectiva, también se consolidaban.

1. La contaduría de Antonio de Fonseca

Antonio de Fonseca llegó al cargo de contador mayor de Castilla en octubre de 1503 tras el breve paso de don Álvaro de Portugal, presidente del Consejo de Castilla⁷⁰². Ya en 1504 se encontraba recibiendo posturas de arrendadores⁷⁰³. Su alto perfil político se encuentra lejos de toda duda: a fines del siglo XV fue nombrado embajador en Flandes, en 1499 recibió el título de consejero de Castilla y también se convirtió en uno de los dirigentes militares en las campañas de Navarra. Sus cargos también incluían una veinticuatría, el alguacilazgo mayor y la alcaidía de los alcázares

⁶⁹⁹ AGS, *CJH*, leg. 2, exp. 1.

⁷⁰⁰ PÉREZ, J.: *La revolución...*, p. 63 y ANDRÉS DÍAZ, R.: *El último decenio...*, t. I, p. 35.

⁷⁰¹ ESPEJO, C.: "Sobre organización...", p. 410-413.

⁷⁰² Portugal tuvo como teniente a Gonzalo de Baeza, quien además recaudaba los derechos de once al millar. AGS, *Estado*, leg. 10, exp. 216.

⁷⁰³ AGS, *EMR*, leg. 96, fol. 518. Sobre Antonio de Fonseca, ESPEJO, C.: "Antonio de Fonseca y de Ayala, señor de Coca y Alaejos, contador mayor de Hacienda", en *Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo del Ayuntamiento de Madrid*, nº 31 (julio, 1931), pp. 297-302 y MARTÍNEZ MILLÁN, J.: *La Corte...*, vol. III, p. 138, en donde se recoge una amplia biografía de Antonio de Fonseca.

de Jaén, lo cual le permitía encabezar uno de los bandos de la ciudad⁷⁰⁴. Sus diversas funciones se veían así reconocidas hacia 1516-1517:

“En quanto a las hazañas de su persona, él es conocido de tanto guerrear contra los moros del reyno de Granada donde mostró tanto esfuerço y balentya como vno de muchos, que conocida su persona le encomedaron el rey don Fernando y la reyna doña Isabel debaxo su mano muchos caballeros y escuderos y pueblos metidos en la más peligro de la guerra. Y en este ofiçio de capitán fue tan hazaroso y tan prudente que el más notable de todos no se a mo[s]trado que sea para más ya sobrado su valentía y destreza a tanto número que *sus altezas lo metieron en su aposentamiento* donde estrechamente se confió de él consejo de estado y governaçion de guerras, en tanto que prósperamente hiçieron [...] Y junto a esto fue tan confiado de la hazienda en la providencia de todo que pues vuestra señoria dize señor obispo su hermano y otros [borrón] dicho lo otro sobre celo noté tres cosas: la vna de esfuerço tubo tanto que estando la gente en el canpo se iba y tan atajada con la entrada del rey de Navarra y franceses se metyo en la villa que se llama Tafalla y tomó la fortaleza en un día y con ella tomó otros que syn la obidiencia de aquella las más se dieran. Y sin descansar de lo fecho entró y sojuzgó a Panplona y de ally restituyó y hiço venir seguro al duque de Alba”⁷⁰⁵

Sin embargo, sus comienzos en la Contaduría no fueron sencillos. La llegada de don Juan Manuel a las Contadurías de Hacienda y Cuentas propició el alejamiento de Fonseca del gobierno de la hacienda. De hecho, todo el linaje se vio perseguido con la llegada de Felipe I⁷⁰⁶. Esta tendencia dio un vuelco en agosto de 1505, cuando comenzó a rumorearse la vuelta de Fonseca a la Contaduría⁷⁰⁷. Desde aquel momento Fonseca desempeñó el oficio de contador mayor hasta su desaparición en 1532. El devenir de Fonseca refleja claramente el perfil político de unos contadores mayores definidos por su protagonismo en diversas cuestiones de gobierno, siendo su presencia en la Contaduría un elemento más de estas actividades. La función de los contadores mayores, se ha dicho, era honorífica ya

⁷⁰⁴ PORRAS ARBOLEDA, P.: *La ciudad de Jaén y la Revolución de las Comunidades de Castilla (1500-1523)*, Jaén, 1993; del mismo autor, “Las Comunidades en Andalucía”, en MARTÍNEZ GIL, F.: *En torno a las Comunidades...*, pp. 461-477

⁷⁰⁵ AGS, CC, leg. 163, exp. 181.

⁷⁰⁶ PÉREZ BUSTAMANTE, R.; CALDERÓN ORTEGA, J. M.: *Felipe I. 1506*, Palencia, 1995, esp. 225-250; MARTÍNEZ MILLÁN, J.: *La Corte...*, vol. III, p. 138.

⁷⁰⁷ SZMOLKA, J.: *Epistolario...*, T. II, p. 784.

que la actividad administrativa no solía pasar por sus manos. La presencia de estos grandes oficiales les reportaba cuantiosos ingresos. Y, sobre todo, reflejaba una estructura de relaciones sociales que tenían en estos contadores mayores su referente último. De ahí que su papel no fuera simplemente honorífico, entendiendo que su presencia no sólo debe entenderse en virtud de su mayor o menor actividad administrativa.

No pretendemos fijar las “plantillas” de la Contaduría ya que cada individuo ocupaba varios oficios sin que exista una diferencia nítida entre todos ellos. Además, hay individuos que no aparecen en las nóminas de cortes a pesar de estar en posesión de un oficio hacendístico. Hay que tener presente que el oficio no sólo conllevaba el desempeño de una actividad; también era una preeminencia, una dignidad personal⁷⁰⁸. El oficio hacendístico, a principios del siglo XVI, se interioriza. Es decir, el individuo lo hace suyo como parte de su capital personal. De ahí que los oficios no expirasen: un memorial anónimo de 1517 recomendaba a Cisneros que tuviera por encomendado a don Juan Manuel en calidad de contador mayor “porque él lo fue del Rey don Felipe, y su contaduría mayor no la tiene nadie”⁷⁰⁹.

Entre 1504 y 1506 el Teniente de Fonseca fue el licenciado García de Mújica⁷¹⁰, quien también ostentaba los cargos de consejero de Castilla... y escribano mayor de rentas de Quesada⁷¹¹. A decir de Jerónimo de Zurita, su “afición” al servicio de Fernando el Católico era muy fuerte⁷¹². A partir de 1507-1508, Rodrigo de la Rúa fue designado como teniente de Antonio de Fonseca. Tanto a él como a Ortún Velasco, Teniente de Contador por Juan Velázquez, se les definía en 1511 como contadores y jueces de rentas y hacienda en un ejemplo más de la definición de la Contaduría en virtud de la vertiente de rey-juez que caracterizaba al rey.⁷¹³ Sus hijos –Gutierre de Cienfuegos y Alonso Gutiérrez de la Rúa- entraron al servicio de

⁷⁰⁸ Vid VOLPINI, P.: “La burocracia e la política. L’ufficio del fiscale nel sistema spagnolo”, en *Società e Storia*, n° 82 (octubre-diciembre, 1998), pp. 709-744. A nivel general, FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P.: *Fragments de Monarquía. Trabajos de Historia Política*, Madrid, 1992.

⁷⁰⁹ AGS, *Estado*, leg. 4, exp. 27.

⁷¹⁰ AGS, *EMR*, leg. 96, fol. 169.

⁷¹¹ AGS, *EMR*, leg. 102 y 107 y *EMR, NC.*, leg. 1-1, fol. 244. GAN JIMÉNEZ, P.: “El Consejo Real de Castilla. Tablas cronológicas (1499-1558)”, en *Crónica nova*, n°s 4-5 (1969), pp. 9-179, pp. 29 y ss.

⁷¹² ZURITA, J. de: *Historia...*, vol. IV, p. 156.

⁷¹³ AGS, *CJH*, leg. 3, exp. 27.

la corte como pajes reales⁷¹⁴. Asimismo, Rúa poseía la villa de Allande y La Ribera, además de las alcabalas del primero mediante encabezamiento⁷¹⁵. Su actividad durante el período estudiado fue fundamental ya que constituía, como teniente de contador, el primer nivel de decisión. De este modo, su signo aparece constantemente en la documentación generada por la Contaduría. De hecho, fue uno de los negociadores de la postura de Barcelona y el asiento extraordinario de guardas junto al doctor Tello⁷¹⁶. Precisamente, a la altura de 1520, las relaciones personales con este último no parecían pasar su mejor momento⁷¹⁷. Con la llegada a la lugartenencia de contador de Alonso Gutiérrez de Madrid, ambos comenzarían a encabezar los trámites hacendísticos.

Otros personajes significativos del personal ligado a Antonio de Fonseca son Alonso y Rodrigo de Argüello. Apellido común entre los financieros castellanos, el primero de ellos llegó a ser secretario⁷¹⁸, además de contador de la princesa Margarita y oficial en la contaduría de Fonseca, si bien desconocemos el oficio exacto que desempeñaba en ésta. El contacto con el espacio flamenco le dotaba de un canal por el que podría lograr sus pretensiones. No en vano, desde el grupo de Flandes se solicitaba al Rey Católico que “le quiera hauer recomendado según Madama [Margarita] lo ha escrito a su católica majestad y que se le pague el salario como secretario del príncipe”⁷¹⁹.

Rodrigo de Argüello, vecino de Valladolid, era oficial del sueldo en 1516⁷²⁰. Su posición como contador del sueldo le otorgaba capacidad para llevar libro. Sin embargo, en 1520, sus libros –igual que los de Diego López de Cuéllar- estaban en poder de Juan de Porres. La cédula del Almirante no se hizo esperar:

“Juan de Porres, tesorero de Vizcaya. El señor Cardenal manda por una zédula que los libros de Rodrigo de Argüello y de Diego López del sueldo y acostamientos y

⁷¹⁴ MARTÍNEZ MILLÁN, J.: *La Corte...* vol. III, p. 375.

⁷¹⁵ AGS, *EMR*, leg. 144-2 y 171-1.

⁷¹⁶ *Vid infra*, pp. 484 y ss.

⁷¹⁷ Rodrigo de la Rúa escribía a Periañez: “Muy injuryado y agrabiado estoy del señor dotor y por no escribir desconçibiros me callo que Dios es testygo que non se lo merece. Yo querrya que lo mandase remediar porque aunque disymule lo myo no es raçon que engañe a Fonseca *ny desmenuyr a su ofiçio* [...]”. AGS, *EMR*, leg. 164.

⁷¹⁸ ESCUDERO, J. A.: *Los secretarios de Estado y del Despacho*, t. III, Madrid, 1969, p. 704.

⁷¹⁹ AGS, *PR*, leg. 56.

⁷²⁰ AGS, *EMR*, *NC*, leg. 1-2, fol. 495.

quitaciones *de la contaduría de Fonseca* que están en vuestro poder los deys y entregueys al dicho Rodrigo de Argüello”⁷²¹

Con ello, Argüello se hacía con el control de sus libros y los de Diego López, esto es, todos los libros de “data”. Por otro lado, en 1521, también firmaba provisiones dictadas por el Almirante (y señaladas por Vargas)⁷²². Asimismo, tras las Comunidades se asistió a una revalorización del papel de ambos personajes. Hasta 1524, Rodrigo y Alonso de Argüello habían recibido diversas receptorías en virtud de su participación como obligados a guardas. Con la llegada de Gutiérrez de Madrid a la receptoría general, el nuevo tesorero general delegó en Rodrigo Argüello las receptorías de Ciudad Rodrigo, Placencia, Ciudad Real, Término Realengo y Andujar, Ágreda e Iglejuela. A su vez, tanto Alonso como Rodrigo de Argüello repartieron estas receptorías entre Pedro Bernal, Pedro Ortiz, Rodrigo de Medina, Francisco de Argüello y Gonzalo de Gumiel⁷²³. Es decir, que en aquellos momentos alcanzaron una posición privilegiada como intermediarios entre el receptor general y diferentes financieros, lo cual nos pone en la pista de unos vínculos que eran fundamentales para la hacienda. Y para su propia posición, por supuesto. También en 1525 el secretario Alonso de Argüello repetiría el nombramiento⁷²⁴. Anteriormente, en 1522, el secretario Argüello había prestado cierto dinero a las arcas del rey⁷²⁵. Con tal expediente, no extraña que en 1522 se le hiciese merced de ciertas minas descubiertas en Granada, a cambio de un 10% de la explotación⁷²⁶. La familia, de este modo, recibía un espaldarazo a su crédito, lo cual era básico en la financiación de la Monarquía. De este intercambio desigual nacía el beneficio de todos los implicados.

Otra persona de capital importancia en la contaduría de Fonseca era Cristóbal Suárez. Su ascenso administrativo se produjo desde su posición de escribano; a

⁷²¹ AGS, CC, leg. 136, nº 37.

⁷²² DANVILA, III, P. 569.

⁷²³ AGS, EMR, leg. 179 y 180.

⁷²⁴ “Yo, Alonso de Argüello, tengo nonbrados para las reęebtorias del Término Realengo e Andujar e Luque a Francisco de Argüello, e para la reęebtoria de Çibdad Real a Rodrigo de Medina e para la reęebtoria de Plazencia a Pedro Ortiz e para la de Ágreda nombro al dicho Pedro de Argüello”. AGS, EMR, leg. 188.

⁷²⁵ AGS, Estado, leg. 9, exp. 132.

⁷²⁶ AGS, Estado, leg. 10, exp. 154.

principios de siglo ocupaba el cargo de escribano de Cámara y del Consejo⁷²⁷. Este hecho permitió que en 1503 ya ocupara el cargo de secretario en la audiencia de Contadores⁷²⁸. Desde esta posición, por ejemplo, comenzó a dar fe de las obligaciones a guardas en 1504⁷²⁹ mientras que el 28 de agosto de 1505 firmaba cierta cédula para Andrés Calderón como “escribano de Cámara de la Reyna nuestra señora e de la audiencia de los sus contadores mayores [...] por mandado del señor rey su padre administrador e gobernador destos sus reynos”⁷³⁰. Su ascenso en la carrera administrativa no se haría esperar: en 1508 actuaba en el oficio de relaciones⁷³¹. También llegaría a ocupar los oficios de quitaciones y extraordinario, aunque pronto los dejaría en poder de Diego López de Cuellar. Hasta su fallecimiento en 1549 ocupó un lugar preeminente en el gobierno de las finanzas regias⁷³², lo cual le permitiría –ya en los últimos años de su vida– el control de ciertas ordenanzas de la Contaduría que no llegaron a publicarse; no soltaría estos documentos hasta su fallecimiento, pasando en aquellos momentos a su cuñado y testamentario Suero Álvarez de Solís, a quien por cierto no hemos localizado con cargo alguno en la Contaduría o Consejo de Hacienda⁷³³. De nuevo, administración regia y casas particulares se superponían. Por cierto, no mostró especial alegría con el nombramiento de Alonso Gutiérrez de Madrid como teniente de contador en lugar del doctor Tello:

“A Alonso Gutiérrez pusieron por contador en lugar de Tello y, por esto y por otros respetos, yo no firmo carta ny veo letra de Contaduría buena ny mala”⁷³⁴

Sin embargo, su posición en el gobierno de las finanzas no se puede entender sin sus vínculos financieros. En primer lugar, él mismo se ocupó de las pagas de diferentes oficiales de la corte. En 1511, además, tuvo que hacer frente a una

⁷²⁷ AGS, *EMR*, leg. 97, fol. 76 y leg. 118. GAN GIMÉMEZ, P.: “El Consejo...”, pp. 47 y ss.

⁷²⁸ AGS, *EMR*, leg. 556.

⁷²⁹ AGS, *EMR*, leg. 96, fol. 39.

⁷³⁰ AMM, *LC*, t. III, fol. 29v-30v.

⁷³¹ AGS, *EMR*, leg. 114.

⁷³² MARTÍNEZ MILLÁN, J. (Dir.): *La Corte...*, vol. III, pp. 401-402.

⁷³³ “Los días pasados se hizieron ciertas hordenanças para la administracion y gobierno de las cosas de la qontaduria mayor, las quales no se publicaron y estuvieron muchos dias en poder del contador”. AGS., *DC*, libro 4, fol. 7. La cuestión debe hacer referencia a las instrucciones dadas al Consejo de Hacienda en 1548. CARLOS MORALES, C. J. de: “El Consejo de Hacienda...”, p. 127.

⁷³⁴ AGS, *Estado*, leg. 2, exp. 198.

delicada “misión”: encargarse del cobro de todas las deudas originadas por los aplazamientos o impagos de rentas, con una amplia capacidad de decisión⁷³⁵. ¿Por qué Suárez? Como contador de relaciones estaba “ynformado de lo susodicho”⁷³⁶. Su posición como agente financiero le dotaba del crédito suficiente para desplegar este tipo de actuaciones. Así se explica que en 1514 recibiera las receptorías de lo encabezado de Toro, Zamora, Valdeguareña y Salamanca para que las repartiera entre García de Soto, Lázaro Gómez y Fernando Álvarez de Villarreal⁷³⁷. Es decir, Cristóbal Suárez se hacía cargo de las receptorías para repartirlas entre financieros determinados. Así funcionaba la conexión entre la contaduría de Fonseca y los diferentes financieros. En 1514 se reconocería su posición con la concesión del salín, yantar y martiniegas de Villanueva y Santa Cruz, en el obispado de Soria⁷³⁸. También en este año recibió la licencia de explotación de mineros en Coria, Ciudad Rodrigo y Salamanca a cambio de un 10% que habrían de ir a las arcas reales, la cual sería confirmada en 1517 y 1519⁷³⁹.

Sin embargo, hay otra cara de Cristóbal Suárez que no puede dejarse a un lado para entender su preeminencia en la administración y el mundo financiero. No responde a la casualidad que la gran mayoría de estas operaciones se diesen en las cercanías de Salamanca. Cristóbal Suárez era vecino de Salamanca y, hacia 1523 adquirió por compra el título de regidor de Juan de Vivero. En dicha operación no fue ajena la intervención de don Alonso Pimentel, conde de Benavente. Lo curioso del asunto es que dicha renuncia provocó el pleito con doña Juana Pimentel, madre del comunero Rodrigo Maldonado, y a quién según ésta pertenecía el oficio⁷⁴⁰.

El contador Periañez, por su parte, ocupó los oficios de rentas y mercedes. Ya en 1506 ocupaba el primero de estos cargos⁷⁴¹. Desde aquí podía efectuar, en 1509, el nombramiento de las receptorías de los Valles de Miranda, Calatrava del Andalucía, Guadalajara, Murcia y Cartagena, Allende de Ebro y Vitoria, Cáceres,

⁷³⁵ “Que tenga cargo e cuydado en la cobrança de todas las dichas debdas e sytuados e ase proueer en ello todo lo que convenga”. AGS, EMR, leg. 120.

⁷³⁶ Citado en AGS, EMR, leg. 119.

⁷³⁷ AGS, EMR, leg. 142.

⁷³⁸ AGS, CC, LC, libro 273, fol. 18r.

⁷³⁹ AGS, EMR, legs. 152 y 16. DC, libro 8, nº 11.

⁷⁴⁰ Todo ello en AGS, CR., leg. 41, nº 3. En 1507, los Maldonado se desmembraron entre las dos parcialidades rivales de Salamanca. Acerca de éstas, LÓPEZ BENITO, C. I.: *Bandos nobiliarios en Salamanca al iniciarse la Edad Moderna*, Salamanca, 1983, esp. 101 y ss.

⁷⁴¹ AGS, EMR, leg. 105 y EMR, NC, leg. 1-1, fol. 248.

Badajoz, La Higuera e Iglejuela, señoríos de Sevilla y Alquerías de Granada, firmadas asimismo por Francisco de Vargas⁷⁴². Desde al menos 1510 también comenzó a desempeñar su actividad como contador de mercedes⁷⁴³. En este mismo año también aparece firmando un recudimiento de Gonzalo del Puerto como “notario del Andalucía”⁷⁴⁴. Su hijo Diego Yáñez llegaría a oficial de rentas con Felipe II⁷⁴⁵, si bien ya en 1519 aparece como testigo en diferentes escrituras de la Contaduría⁷⁴⁶. Este dato no sólo refleja la importancia del factor familiar en las instituciones; incluso más, aquellas suponían el lugar perfecto de socialización para futuros oficiales, lo cual estaba indisolublemente ligado al aprendizaje en relación con el ámbito doméstico. Sólo así se entiende que en 1567 el hijo de Periañez tuviera en su poder el libro de las declaratorias de juro junto a diversos papeles de la hacienda del licenciado Zapata y un libro de confirmaciones de Francisco de Vargas⁷⁴⁷. Su “criado” Fernando de Cuellar también viene definido como “oficial de los libros” en 1522 sin que mediara, que conozcamos, nombramiento institucional alguno⁷⁴⁸.

La perspectiva financiera de Periañez se encontraba relacionada con el servicio de Cortes. Así, hacia 1520, recibió merced de la cobranza de todos los maravedís perteneciente al servicio de las diferentes villas y lugares de Trujillo y la Provincia de León. A su vez, Periañez recibió el encargo de despachar las receptorías de dicho servicio⁷⁴⁹. Este tipo de actuaciones se vieron acompañadas al año siguiente de una cédula que le facultaba a señalar y asentar préstamos que previamente había concertado “con el salario e de la manera que se libraron a Juan de Figueroa los 4.000 ducados que prestó”⁷⁵⁰. Justo en estos años aparecen ciertos datos que permiten intuir un cierto acercamiento a la égida de Francisco de los Cobos; concretamente, en 1521 recibió la merced –por diez años- junto a Pedro de los Cobos de la décima parte perteneciente al rey de los mineros dados por merced al

⁷⁴² AGS, *EMR*, leg. 118.

⁷⁴³ AGS, *CC, LC*, libro 274, fol. 41v.

⁷⁴⁴ AGS, *DC*, libro 3, nº 18.

⁷⁴⁵ AHN, *Consejos*, leg. 37.870, nº 2.

⁷⁴⁶ AGS, *EMR*, leg. 161.

⁷⁴⁷ AGS, *EH*, leg. 717, nº 20.

⁷⁴⁸ AGS, *Estado*, leg. 10, nº 210.

⁷⁴⁹ AGS, *Estado*, leg. 13, exp. 243. Aun cuando no llegó a cobrarse, los receptores del servicio de 1520 fueron los mismos procuradores. AGS, *EMR*, leg. 149 (agradezco a J. M. Carretero esta referencia).

⁷⁵⁰ AGS, *EMR*, leg. 168

conde de Belalcázar⁷⁵¹. En 1534, se procedió a la construcción de la capilla de San Salvador en Úbeda por orden de Francisco de los Cobos en el interior de un asilo para ancianos fundado por Periañez y comprado para la construcción de la capilla por el todopoderoso secretario⁷⁵².

Diego López de Cuéllar supone un caso, aún si cabe, más evidente de los estrechos vínculos entre la administración del monarca y las relaciones particulares de los contadores mayores. Desde 1506, López de Cuéllar vivió en la casa de Antonio de Fonseca. Su mayor mérito fue ver la educación de los hijos del contador⁷⁵³. Así, no extraña que, en 1518, fuera definido como “criado” del contador⁷⁵⁴. Éste fue el camino para alcanzar diferentes oficios en la contaduría de Fonseca: en 1509 era oficial de quitaciones y extraordinario de Antonio de Fonseca, en sustitución de Cristóbal Suárez⁷⁵⁵. El papel de López de Cuéllar, en cambio, no se entiende sin relacionarle con el Cardenal Cisneros; esto es, al mismo tiempo que Cuéllar intervenía en diferentes oficios hacendísticos como criado de Fonseca, también acaparaba el cargo de contador del Arzobispo de Toledo. De hecho, el propio Arzobispo de Toledo utilizó a Cuéllar a realizar un préstamo en junio de 1512⁷⁵⁶. Este último dato demuestra que López de Cuéllar poseía una faceta financiera reflejada en su actividad como receptor de Segovia (ciudad y obispalía) en 1521-1522⁷⁵⁷. En 1524, por su parte, recibió de Gutiérrez de Madrid la receptoría de la toros y plata de Segovia, tras ser previamente rasgada a Gonzalo de Herrera⁷⁵⁸.

Juan de Porres, el célebre tesorero de Vizcaya, también tuvo un lugar entre los oficiales de Antonio de Fonseca. Porres presenta un amplio *curriculum* en relación a la administración hacendística. Sus actividades fueron desde los *avisos* sobre la reforma de la industria vizcaína hasta diferentes resoluciones de pleitos⁷⁵⁹. Asimismo, también tuvo una presencia muy significativa en Sevilla por una comisión sobre el almojarifazgo de 1509-1512⁷⁶⁰. Con anterioridad, también había sido

⁷⁵¹ AGS, EMR, leg. 186-2.

⁷⁵² KENISTON, H.: *Francisco de los Cobos. Secretario de Carlos V*, Madrid, 1980, p. 158.

⁷⁵³ AGS, EH., leg. 712, exp. 5.

⁷⁵⁴ AGS, EMR, leg. 157-1A

⁷⁵⁵ AGS, EMR, NC, leg. 1-2, fol. 344.

⁷⁵⁶ GARCÍA ORO, J.: *El Cardenal Cisneros...* vol. I, p. 264.

⁷⁵⁷ *Vid apéndice.*

⁷⁵⁸ AGS, EMR, leg. 183.

⁷⁵⁹ AZCONA, T. de: *Isabel...*, p. 463, n. 141.

⁷⁶⁰ AGS, EMR, leg. 156; DC, libro 3, nº 18.

comisionado para la averiguación de *irregularidades* cometidas en la ciudad y reino de Granada⁷⁶¹. Y, sobre todo, se le encomendará la recopilación y control de toda la legislación relativa a la hacienda⁷⁶². En 1505 también aparece como oficial de rentas de Antonio de Fonseca, sin conocer su oficio concreto⁷⁶³. Acaso esto fuera menos significativo que los vínculos con el mundo financiero: en 1503 era fiador de Diego de Herrera⁷⁶⁴. También su hija María de Porres avaló a diferentes arrendadores del período; hacia 1508, el licenciado Gómez de Herrera recibió juramento de María de Porres como viuda del regidor zamorano Juan de Mazariegos, quien había sido fiador de Pedro Gómez de Cabrera⁷⁶⁵. Ya en la década de los años veinte, se convertiría en fiadora de Juan Rodríguez de Valladolid⁷⁶⁶. Es posible que la ubicación en las plantillas de la Contaduría de Juan de Porres se moviera entre sombras de imprecisión institucional. Pero, al igual de su hijo –también homónimo– poseerá el control particular de diferentes libros de la Contaduría⁷⁶⁷. Este hecho demostraría su importancia más allá de límites estrictamente institucionales.

En relación, por último, con la contaduría de Fonseca encontramos a Álvaro de Carvajal. En 1508 ocupaba el cargo de oficial de contador, sin saber en concreto su oficio⁷⁶⁸. En 1511 había alcanzado el rango de escribano de la audiencia de Contadores⁷⁶⁹, lo cual no dejaba de constituir una extensión de su cargo de escribano de la Cámara en 1517⁷⁷⁰. Y en 1518 ya se había convertido en secretario de la Contaduría de Hacienda⁷⁷¹.

Finalmente, el bachiller Diego Salmerón no aparece entre los miembros de la contaduría de Fonseca. Sin embargo, no hubo ningún tipo de inconveniente para que representara a Antonio de Fonseca en los autos de almoneda de 1512⁷⁷² ni que, en los mismos años, se reconociese que era “thenedor nombrado por su alteza para

⁷⁶¹ AGS, CMC, 1ª ép., leg. 154.

⁷⁶² Ampliamos esta cuestión entre las pp. 300-309.

⁷⁶³ AGS, EMR, leg. 1-1, fol. 248.

⁷⁶⁴ YUN CASALILLA, B.: *Crisis de subsistencias...*, p. 277.

⁷⁶⁵ AGS, EMR, leg. 114.

⁷⁶⁶ AGS, EMR, leg. 551.

⁷⁶⁷ AGS, DC, leg. 4, fol. 105.

⁷⁶⁸ AGS, EMR, NC, leg. 1-2, fol. 309.

⁷⁶⁹ *Ibidem*, fol. 400.

⁷⁷⁰ AGS, EMR, leg. 545-1.

⁷⁷¹ AGS, EMR, leg. 157-1A.

⁷⁷² AGS, EMR, leg. 133

thener las escrituras tocantes al patrimonio e corona real”⁷⁷³. Esta posición le permitiría, incluso, firmar cédulas de contadores⁷⁷⁴. Este hecho, sin duda, se encuentra relacionado con que se le encomendó la función como encargado del archivo⁷⁷⁵.

En cualquier caso, la contaduría de Fonseca proporcionaba una red de contactos con el mundo financiero absolutamente fundamentales para la puesta en marcha de la hacienda. De ahí que debamos considerar el grupo de Antonio de Fonseca como una estructura de vínculos que superaba el ámbito cortesano. La financiación de la Real Hacienda dependía de este factor. Francisco de Niebla, vecino de Ávila, señalaba a Periañez en 1522:

“[...] Después que el *amo* [Antonio de Fonseca] de acá partió el otro día he trabajado tanto que demás de hazerme merced por ser de su señoría, estos señores han procurado que agora de presente se pudiese dar quinientos e sesenta myll maravedís que el amo lleva. Y lo que resta para acabar de pagar lo que a sus señorías se debe, mande vuestra merçed venir para ello en pasado los reyes, que para entonçes, avnque no esté cobrado como creo que no estará porque segund veo avrá de ser por tela de juicio, yo lo pagaré avnque seba buscallo a cambio [...]”⁷⁷⁶

Alonso Flores, en 1540, se declaraba “criado de Antonio de Fonseca, comendador mayor de Castilla, e de doña Mençia de Ayala, su muger”⁷⁷⁷. Flores, vecino de Ávila, participó como receptor en la zona de Ávila durante todo el período⁷⁷⁸. De hecho, en 1512, su nombramiento como receptor se hizo de modo conjunto con el propio Cristóbal Suárez⁷⁷⁹. De todo ello resulta la sensación que nos encontramos ante una organización de la administración hacendística que se guiaba en virtud de las relaciones particulares entabladas entre los miembros del grupo. En 1518 se produjo un mandamiento de Periañez que, según nuestra opinión, refleja tal idea:

⁷⁷³ AGS, *CJH*, leg. 3, exp. 27.

⁷⁷⁴ AGS, *RGS*, 17-11-1510.

⁷⁷⁵ AGS, *EMR*, *NC*, leg. 1-1, fol. 518.

⁷⁷⁶ AGS, *EMR*, leg. 171-2.

⁷⁷⁷ AGS, *EH*, leg. 712, exp. 5.

⁷⁷⁸ *Vid* apéndice.

⁷⁷⁹ AGS, *EMR*, leg. 131-1.

“Peryanes. Porque en lo de Segovia [que] se libró a Fernando Velázquez, no cabe allí lo que se solía librar a Diego de Ferrera y apúntasele en la Prouinçia de Castilla, y como sabe que toca a Diego Lopes, my criado, y es razón faserlo, que me suplica fazed dar la reęebtoria de lo encabeçado a la persona que Diego Lopes os dixere para que pague bien al dicho Diego de Ferrera e a las otras libranças que en él se hizieren. Antonio de Fonseca [firmado]”⁷⁸⁰

La receptoría, tras previa firma de Diego López de Cuéllar, fue a parar a Juan de Nieva, cuya vecindad –Coca- nos indica cierta cercanía a Antonio de Fonseca como señor de Coca y Alaejos. También fueron vecinos de dicha villa agentes como Alonso de Coca, García del Corral, Rodrigo de Medina, Pedro Muñoz, Alonso Sedeño o Fernando Velázquez, quien también poseía el cargo de regidor de Coca⁷⁸¹. Este último señalaría, explícitamente, a Antonio de Fonseca como su “señor”⁷⁸².

La comunicación entre Pedro González de León y Cristóbal Suárez supuso para el rey un crecimiento de 1.700.000 gracias a la intervención del primero en el arrendamiento de las salinas de Espartinas, tras un acuerdo por el que González de León adquiriría un tercio de la recaudación por la inversión en edificios que mejorarían la producción de sal⁷⁸³. No dudo González de León en comprar a Periañez 12.140 maravedís de juro⁷⁸⁴. Por último, señalaremos que Pedro Bernal era “criado” de Cristóbal Suárez⁷⁸⁵. No extrañará que Bernal delegara el cobro efectivo de la receptoría de Zamora en Alonso Flores entre 1521 y 1523⁷⁸⁶. Evidentemente, la cuestión se relaciona con la preferencia dada a un contador determinado como canal de entrada de peticiones que habrían de ser resueltas o gestionadas por el señor. La administración del rey, por consiguiente, estaba integrada por este cúmulo de relaciones, lo que permitía la conexión entre el crédito y el gobierno de las finanzas, sin que ambos campos se encontrasen definidos como tales. Lo que, en definitiva, aseguraba el sustento financiero de la Corona.

⁷⁸⁰ AGS, *EMR*, leg. 157-1A.

⁷⁸¹ AGS, *EMR*, leg. 155-1.

⁷⁸² AGS, *CMC*, 1ª ép., leg. 142.

⁷⁸³ AGS, *CJH*, leg. 9, exp. 107.

⁷⁸⁴ AGS, *EMR*, leg. 181.

⁷⁸⁵ AGS, *EMR*, *Res.*, leg. 1-1, fol. 21.

⁷⁸⁶ AGS, *EMR*, leg. 165-2.

2. La contaduría de Juan Velázquez

Juan Velázquez de Cuéllar fue nombrado Contador Mayor de Hacienda en diciembre de 1504 para permanecer en el cargo hasta agosto de 1517, fecha en la que falleció. Su carrera política se había fraguado a la sombra de su padre –Gutierre Velázquez– y en relación con la casa del príncipe Juan y la princesa Juana. De ahí que fuera el encargado de llevar el cuerpo del príncipe a Ávila⁷⁸⁷. En 1497 accedió al oficio de consejero real mientras que en noviembre de 1502 fue nombrado contador mayor de la todavía princesa Juana⁷⁸⁸. Según su testamento, también fue consejero de órdenes y falleció dejando una deuda de 5.000 ducados⁷⁸⁹. Lejos de la corte tuvo una notable influencia en Arévalo, ciudad donde ejerció los cargos de gobernador y justicia mayor y donde poseía ciertos aposentos que podían rivalizar en esplendor con un palacio regio⁷⁹⁰. El envío por parte de Cisneros en 1516-1517 de un corregidor a dicha villa levantaría la oposición del propio Almirante don Fadrique Enríquez, que en aquellos momentos se erigió en paladín de Velázquez de Cuellar. La clasificación de éste último como “debdo” del Almirante resulta fundamental para entender el interés del grande⁷⁹¹.

Por tanto, la posición política de Juan Velázquez era de primer orden. Por sus manos, por ejemplo, pasaba cierta documentación relativa a las relaciones con el Santo Padre, lo cual dejaba una parte de la memoria de la Monarquía en sus manos, como muestra la siguiente cédula de febrero de 1508:

“Juan Velázquez, contador mayor e del nuestro Consejo. Yo vos mando que un treslado abtorizado de la bulla del Papa Martino que habla del patronazgo y presentación de las Iglesias y maestradgos destos Reynos y del prioradgo de San Juan que están en vuestro poder entre las bullas e escrituras de la cámara de la serenísima

⁷⁸⁷ YARZA LUARCES, J.: “Política artística de Fernando el Católico”, en BELENGUER CEBRIÁ, E.: *De la unión...* T. III, pp. 15-29, p. 22.

⁷⁸⁸ Datos recogidos en MARTÍNEZ MILLÁN, J. (coord.): *La Corte...*, vol. III, pp. 460-461.

⁷⁸⁹ AGS, CC, leg. 113, nº 21. En la misma línea, Carlos V otorgó 525.000 de merced a doña María de Velasco “porque dicho Juan Belázquez, su marido, al tiempo que fallestio dejó muy muchas devdas e paa las pagar e casar e dotar a sus hijas ella ha vendido mucha parte de su fazienda [...]”. AGS, CC, LC, libro 274, fol. 55r.

⁷⁹⁰ AZCONA, T. de.: *Isabel...*, p. 950. MARTÍNEZ MILLÁN, J. (coord): *La Corte...*, vol. III, p. 461. Sobre este personaje contamos con el trabajo particular de DIAGO HERNANDO, M.: “Los Velázquez de Cuéllar, tenentes de Arévalo, en el horizonte político a fines de la Edad Media”, en *Cuadernos Abulenses*, nº 16 (1991), pp. 11-40.

⁷⁹¹ PRIETO CANTERO, A.: “Documentos...”, pp. 89-90; GARCÍA ORO, J.: *El Cardenal Cisneros...*, vol. I, p. 430.

Reyna mi muger que aya santa gloria, deys e entregueys luego al licenciado Tello, del nuestro Consejo, porque el fa de llevar a Roma para entender en çiertas cosas tocantes a servicio de Dios e nuestro [...]"⁷⁹²

No sabemos el grado de efectividad de la orden. Pero el licenciado Tello, en su conocido memorial, acusaba a Juan Velázquez porque “no ha avido por buena la postura de Arévalo diciendo que es por fauor de los encabeçamientos por azer provecho [a] Arévalo”⁷⁹³. Curiosas palabras sobre aquel que debía velar ante todo por la hacienda de su príncipe. Así, no resulta extraño que Arévalo se viera beneficiada por la posición del contador. Además, Gómez Velázquez de Cuellar fue receptor de Trujillo en diferentes años, al igual que de las almadrabas de Cádiz de 1514⁷⁹⁴. Curiosamente, también era alcaide de Trujillo⁷⁹⁵. El vínculo entre ambos, más allá de su más que posible parentesco, se ve reflejado en la intermediación de Juan Velázquez entre Fernando el Católico y Gómez Velázquez⁷⁹⁶.

La primera figura ligada a la contaduría de Velázquez a la que hay que hacer referencia es la del tesorero Francisco de Vargas ya que ocupó la lugartenencia desde principios de siglo⁷⁹⁷. Su actuación en representación de Juan Velázquez en la recepción de una postura de Pedro del Alcázar sobre rentas de Ágreda así lo delata⁷⁹⁸. Sin embargo, la presencia de Vargas en la Contaduría se remontaba a unos cuantos años atrás, cuando también desempeñó el oficio de letrado de contador. Con el paso de Vargas a la tesorería, la lugartenencia de Juan Velázquez recaería en Ortún Velasco⁷⁹⁹, cargo desde el que podía entender en los más altos niveles de la administración hacendística. Al mismo, tiempo, fue nombrado receptor de Trujillo en 1505, lo que nos pone en la pista de unas funciones que también poseían una dimensión financiera⁸⁰⁰.

⁷⁹² RAH, SyC, K-4, nº 27, fol. 9r.

⁷⁹³ RAH, SyC, A-8, fol. 93r.

⁷⁹⁴ Vid apéndice.

⁷⁹⁵ AGS, EMR, leg. 139-2.

⁷⁹⁶ “En tiempo pasado por nos tovistes cargo de justicia, lo hezisteis muy bien y por esta cabsa yo me querría seruir de vos en lo mismo, y he mandado al dicho Juan Velázquez que de mi parte os escriba o que por su carta vereys yo seré de vos seruido que lo açebteis y pongays en obra”. AGS, CC, LC, libro 22, fol- 304v.

⁷⁹⁷ CARLOS MORALES, C. J. de: *Carlos V...*, p. 16; MARTÍNEZ MILLÁN, J. (coord.): *La Corte...*, vol. III, p. 442.

⁷⁹⁸ AGS, EMR, leg. 100-1.

⁷⁹⁹ MARTÍNEZ MILLÁN, J. (coord.): *La Corte...*, vol. III, p. 456.

⁸⁰⁰ AGS, EMR, leg. 100-1.

Esta posición financiera viene mejor definida en el caso de Antonio de Arévalo. Este personaje era oficial de rentas en la contaduría de Velázquez desde 1505⁸⁰¹. Sin embargo, ya desde 1498, se encontraba en posesión de los libros del contador Diego de Roens, juntamente con Gonzalo Vázquez, y aunque no hubiese mediado nombramiento alguno⁸⁰². Acaso la razón de este entendimiento fuera su calidad de “criado” del contador de cuentas Gonzalo Fernández de Coalla⁸⁰³. Los Arévalo, sin embargo, entraron bajo influencia de Velázquez de Cuellar: además de Antonio de Arévalo como oficial, Juan Velázquez delegó en Pedro de Arévalo el cobro de cierta libranza para obras en la fortaleza de Arévalo tanto en 1507 y 1515⁸⁰⁴. De nuevo Arévalo se vuelve a revelar como un centro urbano de primer orden para aquella estructura clientelar. Acaso, igualmente, resultara significativo que Pedro de Arévalo fuera vecino de Arévalo. Acaso resultaran determinantes las posiciones de Pedro de Arévalo en relación con los banqueros: en 1520, Pedro de Arévalo recibió poder de Nicolás de Girmaldo para que emitiese carta de pago al bachiller Diego de Medina por 34.500 maravedís que recibió de Juan de Topas, cogedor de la renta del vino de Medina del Campo⁸⁰⁵.

En 1512 se nombró como oficial de relaciones de la contaduría de Juan Velázquez a Suero de Somonte o Suero Bernaldo de Somonte⁸⁰⁶, si bien ejercía el cargo con anterioridad⁸⁰⁷. Sus cargos de recaudación, en cambio, le precedieron en su relación con la Real Hacienda. Ya en 1507 fue nombrado ejecutor en el partido de Ávila⁸⁰⁸. En conexión con Suero de Somonte, podemos imaginar el origen familiar del oficio de Hernando de Somonte, contador de relaciones en 1536⁸⁰⁹.

Por otro lado, al menos dos oficiales de Juan Velázquez hicieron guiños a los comuneros: nos referimos a Cristóbal de Ávila y Gonzalo Vázquez los cuales “fueron bellacos porque estuvieron siempre con la Junta”⁸¹⁰. En relación con el primero, en 1505 desempeñaba el oficio de mercedes mientras que en 1512 también

⁸⁰¹ AGS, *EMR*, *NC*, leg. 1-1, fol. 246.

⁸⁰² Concretamente, los libros del contador Diego de Roens. AGS, *EMR*, leg. 156.

⁸⁰³ AGS, *EMR*, leg. 156.

⁸⁰⁴ AGS, *EMR*, leg. 110 y *EMR*, *NC*, leg. 1-2, fol. 487.

⁸⁰⁵ AHPv, *Prot.* 6813, fols. 159v-160v.

⁸⁰⁶ AGS, *EMR*, *NC*, leg. 1-1, fol. 85.

⁸⁰⁷ AGS, *EMR*, leg. 126-1.

⁸⁰⁸ AGS, *CMC*, *I^a ép.*, leg. 14.

⁸⁰⁹ Diversos datos en MARTÍNEZ MILLÁN, J. (coord.): *La Corte...*, vol. III, pp. 399-400.

⁸¹⁰ DANVILA, III, p. 64.

ocupaba el cargo de oficial de rentas⁸¹¹. Por último, en 1515, aparece como oficial de informaciones. De hecho, ante él pasó una información de rentas relativa al arzobispado de Santiago de 1517⁸¹². Asimismo, fue receptor los once al millar de la moneda forera que habían de cobrar los contadores⁸¹³. Y también pasaba por su mano parte del pago de correos de 1507, tras previo mandamiento de Francisco de Vargas⁸¹⁴. Su oficio de rentas sería heredado por Alonso Hurtado de Narváez y Miguel Sánchez de Aráiz⁸¹⁵.

Gonzalo Vázquez, por su parte, desempeñó el oficio de mercedes desde, al menos, 1510⁸¹⁶. Su encumbramiento, al igual que en el caso de Antonio de Arévalo, se enmarca en su condición de “criado” de Gonzalo Fernández de Coalla⁸¹⁷. Sin embargo, fue su posición como escribano de la audiencia de contadores la que le otorgó mayor importancia en el organigrama de la Contaduría. Dicha posición se encontraba estrechamente relacionada con su cargo de escribano de la Cámara de la reina Juana⁸¹⁸. Desde aquí podría firmar cédulas tan importantes como la encaminada a librar las deudas del reino, en febrero de 1515⁸¹⁹. No supone sorpresa alguna que llegara a ser “secretario de contadores mayores” hacia 1520⁸²⁰.

3. La contaduría de don Juan Manuel

Célebre en cuanto a orígenes, el papel desempeñado por don Juan Manuel como embajador en los Países Bajos en 1495 habría de resultar fundamental en su devenir posterior. No en vano, don Juan Manuel supone el referente “felipista” más importante, hasta el grado de ser tratado como verdadero *privado*. En esta línea, en noviembre de 1506 se produjo su nombramiento como Contador Mayor⁸²¹. Acaso por el corto reinado del archiduque, la principal característica de este grupo fue su

⁸¹¹ AGS, *EMR*, leg. 1-1, fol. 85 y 131.

⁸¹² AGS, *EMR*, leg. 545-1.

⁸¹³ AGS, *CMC*, 1ª ép., leg. 275.

⁸¹⁴ AGS, *CMC*, 1ª ép., leg. 157.

⁸¹⁵ AHN, *Consejos*, leg. 37.870, nº 2.

⁸¹⁶ AGS, *CC*, *LC*, libro 22, fol. 20v.

⁸¹⁷ Así aparece definido para 1498. AGS, *EMR*, leg. 156.

⁸¹⁸ AGS, *EMR*, leg. 551.

⁸¹⁹ AGS, *CMC*, 1ª ép., leg. 147.

⁸²⁰ AGS, *EMR*, leg. 582-1.

⁸²¹ Ya en los años veinte, destacaría como embajador en la corte romana. Para todo ello, a modo de introducción, MARTÍNEZ MILLÁN, J. (coord.): *La Corte...*, vol. III, pp. 264-269

menor institucionalización en relación a las anteriores. La llegada de Felipe I también trajo el nombramiento como contadores de Jacques de Luxemburgo⁸²² y Monsieur de Vere⁸²³. El oficio de don Juan Manuel tuvo como teniente entre el uno de enero de 1506 y el cinco de mayo de 1507 al célebre Juan López de Palacio Rubios⁸²⁴. Entre sus actividades en relación con la hacienda, aun posteriores a 1507, destaca la firma de un asiento con Agustín Italiano por el que el genovés se obligaba a traer dos libros a cambio de 500 ducados que habría de pagar el rey a partir de su tesorero Francisco de Vargas⁸²⁵. Los restantes oficiales fueron Francisco de Ávila, Pedro de Laguna y Martín Sánchez de Araiz.

El consejero Francisco de Ávila ocupó la lugartenencia de la Contaduría en el mismo período de Palacio Rubios⁸²⁶. Desde esta posición recibiría dinero líquido tanto de diversos prestamistas como de receptores de rentas⁸²⁷. Pedro de Laguna, por su parte, ocupó el oficio de rentas entre 1506 y 1507⁸²⁸. Hemos de considerar este cargo como una de las muchas vertientes que adquirió dicho personaje. El número de oficios que atesoró así lo atestigua: a partir de 1501 fue teniente de escribano mayor de rentas al mismo tiempo que durante esta primera década tenía el cometido de cobrar los derechos de encabezamiento⁸²⁹. Ya hacia 1520 lo encontramos como escribano mayor⁸³⁰. En 1506 también se le concedió en fieldad –junto a Martín Sánchez de Araiz, el almojarifazgo del pescado salado⁸³¹. En 1517 se le encargó el cobro de la seda como consecuencia de las dificultades de sus arrendatarios, esto es, la compañía formada por Diego y Juan de la Fuente junto a Alonso de Toledo y Juan de la Torre⁸³². En este mismo año recibió el encargo de

⁸²² *Crónica de Lorenzo Padilla. CODOIN*, T. VII, p. 148.

⁸²³ AGS, *CJH*, leg. 9, exp. 149.

⁸²⁴ AGS, *EMR, NC*, leg. 1-1, fol. 285. Sobre éste, BULLÓN Y FERNÁNDEZ, E.: *El doctor Palacio Rubios y sus obras*, Madrid, 1927 y MARTÍNEZ MILLÁN, J. (coord.): *La Corte...*, vol. III, pp. 247-250.

⁸²⁵ AGS, *Estado*, leg. 1-2, fol. 227.

⁸²⁶ AGS, *EMR, NC*, leg. 1-1, fol. 285.

⁸²⁷ AGS, *CMC, 1ª ép.*, leg. 99.

⁸²⁸ AGS, *EMR*, leg. 549-1.

⁸²⁹ AGS, *EH*, leg. 709, nº 11

⁸³⁰ AGS, *EMR*, leg. 164.

⁸³¹ AGS, *DC*, libro 3, fol. 53.

⁸³² AGS, *EMR*, leg. 155-2. Sobre la compañía, MARTZ, L.: “Los toledanos y el reino de Granada de 1492 a la década de 1560”, en KAGAN, R., L.; PARKER, G. (Eds.): *España, Europa y el mundo atlántico. Homenaje a John H. Elliot*, Madrid, 2001, pp. 151-176.

realizar una información sobre las rentas de Granada⁸³³. Sin embargo, su cargo político de más alto calado lo encontramos en 1506-1507: como Canciller aparece registrando cédulas de diversos organismos⁸³⁴. Por último, en 1511, lo identificamos como contino⁸³⁵. Con tal protagonismo, no extraña que un financiero tan importante como Fernando Álvarez de Alcaraz, en 1525, se declarara como “servidor muy cierto” del propio Laguna⁸³⁶. Asimismo, su cuñado era Alejo Ruiz, quien en 1508 era factor de Nuño de Gumiel⁸³⁷ al mismo tiempo que se convertiría en fiador de Pedro de Laguna. Ambos acordarían asumir las pérdidas del otro⁸³⁸. No extraña que Ruiz se encargara de la receptoría de las penas de Cámara del reino de Granada, especialmente si tenemos en consideración que también era vecino de dicha ciudad, así como cuñado de Pedro de Laguna⁸³⁹. Desde estas posiciones, sorprende todavía menos que sus descendientes ocupasen una posición fundamental en la hacienda del Rey... y del Reino⁸⁴⁰, especialmente porque Pedro de Laguna enviaba documentación de la Contaduría a su propia casa⁸⁴¹. De ahí que Alonso de Herrera suplicara a Carlos V que mandara a Laguna que le diese cierto documento en “pública forma” para poder continuar su pleito con los herederos de Fernando de Cuenca⁸⁴².

Martín Sánchez de Araiz actuó como contador de relaciones en el grupo de don Juan Manuel⁸⁴³. Sin embargo, su posición se fortaleció a partir de su actividad como escribano mayor de rentas⁸⁴⁴ y del concejo de Arévalo⁸⁴⁵. También ocupó un puesto en la Contaduría de Cuentas. Desde una perspectiva financiera, recibió las

⁸³³ AGS, *EMR*, leg. 545-2.

⁸³⁴ COOPER, E.: *Castillos señoriales...*, vol. II, pp. 967-974 y 986 y ss.

⁸³⁵ AGS, *EMR*, leg. 130. *Cfr.* MONTERO TEJADA, R. M^a.: “Monarquía y gobierno concejil: continos reales en las ciudades castellanas a comienzos de la Edad Moderna”, en BERNARDO ARES, J. M. de; GONZÁLEZ BELTRÁN, J. M. (Eds.): *La Administración Municipal en la Edad Moderna. Actas de la V Reunión Científica Asociación Española de Historia Moderna*, vol. II, Cádiz, 1999, pp. 577-589

⁸³⁶ AGS, *EMR*, leg. 185.

⁸³⁷ AGS, *EMR*, leg. 113.

⁸³⁸ AGS, *CMC*, 1^a ép., leg. 360.

⁸³⁹ AGS, *CMC*, 1^a ép., leg. 157.

⁸⁴⁰ Concretamente, Francisco de Laguna como escribano mayor de rentas y receptor de la Diputación en Cortes. *Vid.* TOMÁS Y VALIENTE, F.: “La Diputación...”. Diversos datos en KELLEMBENZ, H.: *Los Fugger...* Una breve sinopsis biográfica en MARTÍNEZ MILLÁN, J. (coord.): *La Corte...*, vol. III, pp. 224-225.

⁸⁴¹ Así se reconoce en AGS, *EMR*, leg. 114.

⁸⁴² AGS, *EMR*, leg. 582-2.

⁸⁴³ AGS, *DC*, libro 3, ff. 53.

⁸⁴⁴ AGS, *EMR*, leg. 127.

⁸⁴⁵ AGS, *EMR*, leg. 157-1B.

receptorías de la Provincia de Guipúzcoa y de Arévalo en diferentes años⁸⁴⁶. En 1519, Martín Sánchez de Araiz, ocupó el oficio de relaciones de Suero de Somonte en la contaduría de Chièvres. Su llegada al Consejo de Hacienda a partir de 1525, por tanto, supuso el espaldarazo definitivo a una experiencia acumulada durante décadas⁸⁴⁷.

Finalmente, la contaduría de don Juan Manuel también contó con un escribano. Se trataba de García Corbalán, cuya firma rubricó diversas cédulas de Felipe I y Juana de Castilla⁸⁴⁸.

4. La contaduría de Guillermo de Croy

Guillermo de Croy, señor de Chièvres, fue nombrado contador mayor de hacienda en abril de 1516. Sin embargo su relación con la hacienda no acaba aquí ya que también ocupó el cargo de escribano mayor de rentas así como diversos oficios de origen flamencos⁸⁴⁹. Su plena integración en la Contaduría se produciría tras el fallecimiento de Juan Velázquez de Cuéllar. Asimismo, la contaduría de Chièvres se caracterizó por la integración de individuos procedentes del grupo de Juan Velázquez –de quien era heredero directo- y de Don Juan Manuel. Junto a estos se incorporarán nuevos oficiales. De este modo, se produjo el paso a su contaduría de Cristóbal de Ávila y Suero de Somonte desde la oficina del extinto Juan Velázquez⁸⁵⁰. Somonte sería sustituido, ya en septiembre de 1519, por Martín Sánchez de Araiz, procedente de la antigua contaduría de D. Juan Manuel. Asimismo, el oficio de mercedes de Gonzalo Vázquez pasó a Pedro de los Cobos, primo de Francisco de los Cobos⁸⁵¹. Ya desde 1518 pasarían por él los libros de mercedes pertenecientes a la contaduría de Chièvres⁸⁵². Y a él se librarían 1.125.000 maravedís de los diferentes derechos de encabezamiento. También para ello se acudió a la *deuda*: por mano de Pedro de los Cobos se pagaron 7.000 ducados para

⁸⁴⁶ *Vid apéndice.*

⁸⁴⁷ MARTÍNEZ MILLÁN, J (coord.): *La Corte...*, vol. III, p. 386.

⁸⁴⁸ AMM, LC, T. III, f. 41r.

⁸⁴⁹ MARTÍNEZ MILLÁN, J. (coord.): *La Corte...*, vol. III, p. 110.

⁸⁵⁰ AGS, EMR, NC, leg. 1-2, fol. 556.

⁸⁵¹ AHN, *Consejos*, leg. 37.870. KENISTON, H.: *Francisco de los Cobos...*, p. 61

⁸⁵² AGS, CC, leg. 129, exp. 7.

Sebastián Welser por otros 6.890 ducados dado por los alemanes. Corría el año de 1532⁸⁵³.

Presumiblemente, en esta contaduría se hubo de integrar Francisco de los Cobos como contador de la razón. Buena parte de las cédulas dictadas a partir de aquel momento estarán refrendadas por su pluma⁸⁵⁴. Sin embargo, la figura más notable de la contaduría de Chièvres fue Nicolás Tello, por lo menos a la hora de negociar directamente con los grupos financieros. Consejero de Órdenes desde 1513, su llegada a la lugartenencia de la Contaduría se produjo gracias a su inclusión en el séquito borgoñón. Su salida de la Contaduría en 1520 se vería compensada – con creces – por su nombramiento como consejero de Castilla⁸⁵⁵. Este hecho no le impediría que se le otorgase carta de comisión, en 1522, para la toma de cuentas a Francisco de Vargas⁸⁵⁶. Tello, junto a Rodrigo de la Rúa, negociaron buena parte de las operaciones que tuvieron lugar entre 1517 y 1519.

E) La contaduría de don Álvaro de Zúñiga

En 1520, Guillermo de Croy vendió su contaduría a don Álvaro de Zúñiga y Guzmán, III duque de Béjar, por 20.000 ducados⁸⁵⁷. Su actividad financiera las Comunidades sacaría de más de un apuro a Carlos V⁸⁵⁸. El teniente de esta contaduría, en sucesión del doctor Tello, fue Alonso Gutiérrez de Madrid quien a partir de este oficio conservaría un ascendiente muy importante sobre la gestión hacendística. La llegada de Gutiérrez de Madrid, asimismo, no puede desmarcarse de la particular coyuntura financiera que vivía Castilla⁸⁵⁹. El ejemplo más inmediato de su ascenso en los años veinte se observa en ciudades como Madrid, donde su yerno Bernardino de Mendoza se convertirá en referente indispensable de la negociación fiscal⁸⁶⁰.

⁸⁵³ AGS, CMC, 1ª ép., leg. 1004.

⁸⁵⁴ Vid, por ejemplo, AGS, CC, LC, l. 273.

⁸⁵⁵ CARLOS MORALES, C. J. de: *La Corte...*, vol. III, pp. 412-414.

⁸⁵⁶ AGS, CMC, 1ª ép., leg. 414.

⁸⁵⁷ MARTÍNEZ MILLÁN, J.: *La Corte...*, T. III, p. 110.

⁸⁵⁸ *Ibidem*, pp. 479-484.

⁸⁵⁹ Vid *infra* pp. 537-545. Una amplia recopilación de datos en relación a este personaje en MARTÍNEZ MILLÁN, J. (coord.): *La Corte...*, t. III, pp. 199-204.

⁸⁶⁰ ALONSO GARCÍA, D.: *Gabellae concertatae...*

El resto de oficiales, como Gutiérrez de Madrid, serían personas que aparecerán en los últimos años del segundo decenio. Simón González fue el secretario de contadores desde junio de 1519, lo cual posibilitó que contara con signo propio. De hecho, fue el secretario que se designó para formalizar los acuerdos de contadores⁸⁶¹. El oficio de relaciones fue a parar a Pedro de la Peña gracias, presumiblemente, a la intervención de un Condestable que no dudó en declararle de su “compañía” para lograr su nombramiento como contino⁸⁶². De ahí que aprovechara su estancia en Burgos, en 1521, para encabezar ciertos lugares del partido homónimo⁸⁶³. En años posteriores pasaría a la contaduría de Antonio de Fonseca⁸⁶⁴. Gonzalo de Torres, por su parte, ocupó el puesto de escribano de contadores junto a la correspondiente escribanía de Cámara⁸⁶⁵. Por él pasaban los juicios cuyas sentencias eran dadas por los contadores mayores. Por último, hemos localizado a Lope de Ribera como oficial de Quitaciones. Desde aquí, aunque teóricamente no respondía a sus funciones, asentó el traspaso de la contaduría entre Chièvres y don Álvaro de Zúñiga⁸⁶⁶

B) La práctica administrativa.

La visión de una Contaduría de Hacienda sumida en una división de grupos no implica la ausencia de una práctica administrativa. Incluso más, la práctica administrativa supone un elemento fundamental en la entrada de la hacienda del rey en el régimen polisinodial. La cantidad de consultas que se conservan en los legajos de la Escribanía Mayor de Rentas demuestran una tradición fundamental para el posterior Consejo de Hacienda. Estas consultas poseen un esquema determinado que demuestran la existencia de un proceso paralelo a la estructura de grupos que hemos descrito. El trámite comenzaba cuando un interesado presentaba la pertinente petición a la Contaduría. Hacia 1517, Antonio de Segovia elevó una misiva por la que solicitaba un descargo de catorce mil maravedís anuales que

⁸⁶¹ AGS, *EMR*, leg. 157-2.

⁸⁶² AGS, *Estado*, leg. 2, exp. 350

⁸⁶³ AGS, *EMR*, leg. 169-1.

⁸⁶⁴ AGS, *QC*, leg. 8, fol. 163.

⁸⁶⁵ AGS, *EMR*, leg. 174.

⁸⁶⁶ AGS, *EMR*, leg. 164.

habían sido cargados contra condición del encabezamiento de León⁸⁶⁷. Los tenientes de contador dictaminan en ese momento que los oficiales de rentas y relaciones vean la cuestión y eleven una relación con su parecer. Así, los oficios de las contadurías se habían de juntar para elevar el testimonio pertinente. En este sentido, los oficios de relaciones serán especialmente importantes ya que buena parte de la decisión se basaba en su testimonio. También es fundamental entender que antes de emitir un dictamen, los oficiales debían juntarse y consensuar lo que llegara a la consulta. Ese hecho lleva al análisis de la comunicación entre los diferentes integrantes de la Contaduría desde posiciones más amplias que la simple transmisión administrativa. Tal cuestión nos parece un elemento clave en el gobierno de la hacienda. Más tarde, los tenientes decidían en función de lo apuntado por los subalternos. O, si hubiera alguna duda, ordenarían a otros oficios o al propio escribano de rentas que elevaran su opinión para luego decidir.

Cada oficio tenía unas funciones que pesaban, y mucho, a la hora de efectuar los trámites. La imagen que subyace es la de una administración que funcionaba en virtud de criterios que apuntaban hacia lo burocrático. Y esto era así desde ciertos puntos de vista. Pero hay otros elementos que hemos de tener en cuenta para matizar esta visión. En este sentido, hay que señalar que la multitud de identidades de un individuo provoca que su actividad en cada una de ellas deba ser puesta en relación con las otras. Así, cuando se señalaba a un oficial que debía ver un caso no sólo era por su calidad de oficial. La gran mayoría de ellos acumuló oficios y experiencia, así como vínculos con diversos grupos sociales o financieros. Esta perspectiva también debe ser considerada a la hora de valorar la elección de unos u de otros. Y, por supuesto, el estudio del dictamen final debe reflejar unos intereses que iban más allá de la propia práctica administrativa.

Además, existía una visión del oficio como elemento patrimonial. Esto propiciaba, en último término, que la práctica hacendística pasara por el doble canal de cada una de las contadurías. De ahí que se nombrara a oficiales de cada uno de los grupos. Y cada uno tenía o debía tener su documentación. En virtud de ésta se obraba conforme a *justicia*, término relacionado con el ámbito de lo subjetivo. Además, no podemos olvidar que la Contaduría también se comportaba como un

⁸⁶⁷ La consulta se conserva en AGS, *EMR*, leg. 153.

órgano judicial. En este sentido, llama poderosamente la atención que buena parte de las peticiones presentadas ante la Contaduría tuvieran un final feliz para el demandante. La cuestión, lógicamente, se definía según la visión de un *rey-juez*. La Contaduría funcionaba como tal cuando se reunía la “audiencia de Contadores”. Pero una vez terminada ésta, cada una de las contadurías o de los oficios volvía a su ejercicio particular hasta que volvieran a juntarse y proceder a dictaminar los casos. Así, cada oficio llevaba todo lo correspondiente a su cargo; y cuantos más negocios pudieran ejecutar... mejor se representaría su *servicio* al rey. De este modo, ya en la década de los sesenta del siglo XVI, Miguel Sánchez de Araiz se quejaba de “que en el officio de rentas quel fiso está muy defraudado en el exerçio del a causa quel contador Diego Yánez, ques la persona que sirue el otro offiçio de rentas, haze muchos despachos [roto] lugar a que ninguno dellos haga el dicho Miguel Sánchez [...]”⁸⁶⁸. Lo único, según Diego Yánez, que se repartía era la expedición de receptorías de encabezado o los recudimientos⁸⁶⁹. Esto implicaba que cada contaduría debía poseer una comunicación con grupos financieros que pudieran ocuparse de aquellas receptorías o arrendamientos. En 1522 Alonso Gutiérrez de Madrid reconocía que por su nombramiento habían pasado los siguientes receptores de encabezamiento⁸⁷⁰:

NOMBRE	VECINDAD	PARTIDOS
Ruy Díaz Jibaja	Madrid	Cuenca, Villarejo de Fuentes, Marquesado de Villena
Diego Ortiz	Guadalajara	Guadalajara
Alonso de Villanueva	Madrid	Zorita, Madrid y su tierra
Antón del Alcázar	Toledo	Provincia de Castilla, Campo de Montiel, Bailía del Alcázar
Jorge de Vitoria	Alcaraz	Alcaraz y su tierra
Gonzalo Gutiérrez de Madrid	Murcia	Murcia
Bachiller Álvaro de Pisa	Almagro	Campo de Calatrava
Fernando de Cieza	Arévalo	Arévalo

La implicación personal de Gutiérrez de Madrid estaba fuera de toda duda. Los receptores nombrados por el teniente del Duque de Béjar sólo se obligaban a pagar libranzas asentadas en los libros. Si no fuera así, el propio Gutiérrez de Madrid

⁸⁶⁸ AHN, *Consejos*, leg. 37.870, exp. 2

⁸⁶⁹ *Ibidem*.

⁸⁷⁰ AGS, *EMR*, leg. 171-2.

habría de satisfacer lo pagado por los receptores⁸⁷¹. Se aprecia a la perfección, por consiguiente, que la institución del rey se nutría de los contactos personales de sus oficiales divididos en “oficinas”. Sin embargo, para la provisión de la receptoría de Arévalo, Rodrigo de la Rúa puso algunos reparos ya que aconsejó a Gutiérrez de Madrid que consultase “çiertas cosas” con el duque de Béjar⁸⁷². El ejemplo resulta harto significativo de la negociación previa que se debía proceder entre grupos a la hora de proceder a la emisión de receptorías y recudimientos.

En cambio, las libranzas o los privilegios, se despachaban de modo particular en casa del oficial elegido por el demandante⁸⁷³. Diego Yáñez, en respuesta a Miguel Sánchez de Aráiz, no deja resquicio a la duda de la percepción que se tenía del oficio:

“[...] Lo otro porque es muy conbeniente a la espediçion de los negocios *que aya libertad en los negocios de acudir al ofiçio que quisieren como syempre se a fecho y usado en la Contaduría Mayor de vuestra majestad*, y esto es causa de que cada uno se precie de tener muy buen recudimiento en su ofiçio y buenos oficiales que los despachan e de poner en ello todo el cuidado y diligencia, *porque cada oficial descuidaría de hazer lo que debiese si obiesen de ser forçados los negociantes a yr a él*”⁸⁷⁴

Así, la Contaduría debe definirse como un espacio de desarrollo de vínculos clientelares necesarios para su funcionamiento. Esto parece bastante obvio. Nicolás Tello, en noviembre de 1520, recordaba a Chièvres como “yo fago en el ofiçio de vuestra señoría lo posible segund es notorio a Dios y al mundo, vuestra señoría es obligado a me faser mercedes por ello”⁸⁷⁵. Pero tal aspecto también conllevó la creación de la Contaduría como un espacio de circulación de información, lo cual era fundamental para todos los implicados, Rey inclusive⁸⁷⁶. Para que hubiese cierta agilidad administrativa, parece evidente que se hubo de dar un contacto oral o epistolar muy intenso entre los miembros de la Contaduría. Rodrigo de la Rúa, en

⁸⁷¹ “E sy de otra manera los dieren o pagaren que yo los pague por my e por mys bienes”. *Ibidem*.

⁸⁷² *Ibidem*.

⁸⁷³ AHN, *Consejos*, leg. 37.870, exp. 2.

⁸⁷⁴ *Ibidem*.

⁸⁷⁵ AGS, *Estado*, leg. 2, exp. 357.

⁸⁷⁶ Agradezco las precisiones al respecto al prof. J. P. Dedieu.

1520, reclamaba a Periañez que “mandeys a vuestro vuestro [*sic*] que deys las dos cartas a vn cristóbal de Bolaños que tyene cargo de dar las cuentas por Miguel de la Cueba y Francisco Ramires, y asimismo mande vuestra merced que se dé la otra a su suegra de Gutyerre de Lugo como llegaren. Y sy me quisieres responder que den las cartas a vuestra merced para que me las aga enviar en su pliego”⁸⁷⁷.

Por estos canales informativos circulaba buena parte de la *percepción* de la hacienda. Periañez, el catorce de mayo de 1521, enviaba por carta diferentes relaciones de encabezados⁸⁷⁸. Es decir, el contador de relaciones de la contaduría del don Álvaro de Zúñiga recibía lo apuntado por el contador de rentas de la otra contaduría con el objetivo, suponemos, de elaborar los sumarios de relaciones. Resulta de capital importancia atender a las relaciones particulares directas e indirectas entre Periañez y los encabezados ya que la realidad se construía desde estos aspectos. Francisco de Niebla lo refleja en cierta misiva enviada a Periañez:

“En lo que vuestra merçed *dize* del asiento que se dio con el señor Sancho Sánchez en la paga de lo que a su señoría toca, *su merçed lo dixo asy como vuestra merçed lo escribe*, y lo procuró todo el tiempo que acá estovo [...]”⁸⁷⁹

En numerosas ocasiones, según los textos de la época, se ha insistido en las dudosas prácticas que se llevaban a cabo en la Contaduría. La cuestión no debe resolverse en virtud del mayor o menor cumplimiento de la normativa sino en virtud de la mayor o menor adecuación al contexto en el que se desarrolló la práctica hacendística. Desde estas perspectivas, la Contaduría se inserta a la perfección en el devenir político de las dos primeras décadas del siglo, caracterizadas en términos de confusión, subjetividad y ausencia de canales unívocos en el ejercicio del poder. Dicho de otro modo, se debe acudir a la propia evolución política para entender en toda su dimensión la conformación administrativa de la hacienda, sin quedarse únicamente en la letra de unas ordenanzas que también resultaban útiles en su aplicación... cuando interesara.

⁸⁷⁷ AGS, *EMR*, leg. 164.

⁸⁷⁸ AGS, *EMR*, leg. 169-1.

⁸⁷⁹ AGS, *EMR*, leg. 171-2.

6.2 LAS CONTADURÍAS DE CUENTAS (CONTADURÍA MAYOR DE CUENTAS)

Ya C. Espejo advertía que el análisis de la Contaduría Mayor de Hacienda no podía llevarse a cabo renunciando al estudio de la Contaduría de Cuentas. La Contaduría Mayor de Cuentas constituía la institución encargada de la fiscalización de la hacienda. También, según sus ordenanzas de 1437, se encargaba del cobro de albaquías. Este último cometido también nos pone en la pista financiera de la institución. En cualquier caso, a través de ella se desarrollaban las tomas de cuentas que, en principio, garantizaban un control sobre la hacienda. No son muchas las noticias que tenemos sobre el organismo en comparación con la Contaduría de Hacienda⁸⁸⁰. De hecho, ya en las recopilaciones hacendísticas de fines del Antiguo Régimen se le dedica un espacio menor en relación a la Contaduría de Hacienda. En nuestra opinión, la razón última de este “olvido” deviene a la práctica ausencia de documentación que explique el trabajo que se había de desarrollar en esta Contaduría⁸⁸¹. En principio, la Contaduría de Cuentas estaba formada por dos Contadores mayores, sus correspondientes tenientes y diversos oficiales. En la línea apuntada en el epígrafe anterior, nos centraremos en el análisis del personal que la componía con el objetivo de lanzar diversos datos que permitan una posterior profundización en la evolución de dicha institución.

El problema que encontramos en el análisis de esta institución remite a la falta de noticias en torno a su organización y funcionamiento. En principio, al igual que sucedía con los Contadores de Hacienda, eran sus tenientes quienes controlaban el trabajo continuo de toma de cuentas. Este hecho, al igual que en la Contaduría de Hacienda, no respondía tanto a la idea del cargo de contador mayor con un oficio honorífico sino a la idea de que cada contador mayor encabezaba un núcleo o grupo por los que tenía que velar o responder. Un memorial de mediados del siglo XVI señalaba una novedad harto delicada: Los Contadores Mayores de Cuentas firmaban

⁸⁸⁰ Como trabajos monográficos contamos con MENDIZÁBAL ALLENDE, R.: “La Contaduría Mayor de Cuentas”, en *Revista de derecho judicial*, nº 25 (enero-marzo, 1966), pp. 11-35 y HERNÁNDEZ ESTEVE, E.: “La Contaduría Mayor de Cuentas de Castilla en tiempos de los Reyes Católicos (1474-1515)”, en *Doctor Goxens Duch. La imagen fiel*, Barcelona, 1997, pp. 95-133.

⁸⁸¹ Una aproximación en ANDRÉS DÍAZ, R. de: *El último decenio...*, t. I, pp. 31-36.

los documentos de la Contaduría en su propia casa, sin atender a la “audiencia”⁸⁸². Más allá del incumplimiento de las ordenanzas, esta forma de proceder revela un entendimiento patrimonial del oficio en consonancia con la cultura política del siglo XVI. De ahí que el cargo de Contador Mayor de Cuentas fuera importante; no desde un punto de vista de “gestión”, pero sí desde la perspectiva de una cabeza a partir del cual se articulaba el grupo. Esto explica que dicho oficio recayera en grandes como el Conde de Olivares. En el memorial apuntado anteriormente, se aconsejaba que las consultas entre monarca y contadores de cuentas se debían realizar junto a los tenientes “porque como más informados de los negocios y que los han tractado, digerido y resuelto podrían si fuese menester replicar o satisfacer de palabra”⁸⁸³. El jefe de cada contaduría no debía ocuparse de cometidos de “gestión”; esto, en cambio, no significa que fuera un cargo exento de importancia. Sólo que ésta no debe entenderse desde parámetros estrictamente administrativos.

En contra de lo que pudiéramos pensar, la entrada en la Contaduría Mayor de Cuentas era un verdadero lujo en el posicionamiento para *representar* el servicio al rey. Incluso, las pugnas por entrar en la Contaduría se pueden calificar de feroces durante los primeros años de reinado de Carlos V⁸⁸⁴. De hecho, se llegaría a aconsejar al monarca que aumentase el número de oficios con tal de dar cabida a sus pretendientes⁸⁸⁵. Hay que considerar que el asiento en la Contaduría de Cuentas no sólo implicaba el entendimiento en cuentas. También conllevaba un lugar privilegiado en las negociaciones de grupos financieros por la capacidad informativa que poseía dicha institución; desde la Contaduría de Cuentas se podía conocer el estado del reino, las ciudades, etc. Realmente, parece muy curioso que en esta Contaduría se asentaran gentes tan vinculadas al ámbito financiero como Alonso de Vozmediano, Martín Sánchez de Aráiz o Beltrán del Salto. La perspectiva financiera de los contadores de cuentas se confirma si pensamos que Alonso de Quintanilla realizó valiosos préstamos a la corona antes y durante su llegada a dicha institución⁸⁸⁶.

⁸⁸² AGS, DC, libro 3, nº 3.

⁸⁸³ AGS, DC, libro 3, nº 3.

⁸⁸⁴ *Vid infra* pp. 242-244 y 484-488.

⁸⁸⁵ AGS, CJH, leg. 9, exp. 135.

⁸⁸⁶ MORALES MUÑIZ, M. D.: *Alonso de Quintanilla. Un asturiano en la Corte de los Reyes Católicos*, Madrid, 1993.

A) La contaduría de Rodrigo de Coalla

El contador de cuentas más importante durante las primeras décadas del siglo XVI fue el licenciado Rodrigo de Coalla. Su inclusión en la Contaduría Mayor de Cuentas se produjo en 1494. En cambio, en 1505 fue removido del cargo. En aquel instante sería nombrado contador de cuentas Lorenzo Manuel, hijo de don Juan Manuel, en representación de su propio padre⁸⁸⁷. Coalla, asimismo, fue miembro del Consejo de Castilla en diferentes ocasiones, ya que fue especialmente favorecido por Fernando el Católico⁸⁸⁸. Hay que destacar Coalla heredó su cargo de Alonso de Quintanilla, de quién era su yerno⁸⁸⁹. Asimismo, Rodrigo de Coalla transmitió su oficio a su hijo Gonzalo Fernández de Coalla en 1519⁸⁹⁰. Así, incluso en 1523, cuando el contador de cuentas era Fernández de Coalla, se recomendaba que

“El licenciado Qualla porque ay mucha necesidad de su presencia para el tomar de las cuentas y cumple al servicio de su magestad que él presente en ellas *que vse de su contaduría mayor* y no en el Consejo, y que por merçed se le libren los çient myll maravedís que tiene de salario por del consejo”⁸⁹¹

Es decir, que a pesar que el oficio ya había sido traspasado a su hijo, se consideraba que Coalla podía usar de aquella contaduría. También debería cobrar el salario como consejero por merced, fruto no de los servicios en el Consejo sino por razón de su mera pertenencia. Todo esto se encuentra en relación con el fortalecimiento que se produjo de la figura de Coalla –padre e hijo– en los primeros años de la década de los veinte. Así, Rodrigo de Coalla, a partir de Andrés Ruiz, pudo vender plata para las tropas de Carlos V “porque no los tomasen los comuneros porque se viera el reino en gran peligro a dónde se hizo un señalado

⁸⁸⁷ AGS, PR, leg. 56. PÉREZ BUSTAMANTE, R.; CALDERÓN ORTEGA, J. M.: *Felipe I...*, p. 232.

⁸⁸⁸ GAN JIMÉNEZ, P.: “El Consejo...”, pp. 59 y ss. MARTÍNEZ MILLÁN, J. (coord.): *La Corte...*, vol. I, p. 52. Su biografía se encuentra en el vol. III, pp. 86-87.

⁸⁸⁹ MORALES MUÑIZ, M. D.: *Alonso de Quintanilla...*, pp. 57 y 70.

⁸⁹⁰ MARTÍNEZ MILLÁN, J. (coord.): *La Corte...*, vol. III, p. 87.

⁸⁹¹ AGS, *Estado*, leg. 11, fol. 14.

serviçio”⁸⁹². Justo por aquellos años, su hijo Fernando de Coalla sirvió en el frente contra los comuneros⁸⁹³.

Hay otra perspectiva que se debe tener muy presente a la hora de valorar el papel de los Coalla en la Castilla de aquel tiempo: su pertenencia a la oligarquía de ciudades como Madrid⁸⁹⁴. El teniente de la contaduría a partir de 1518 fue Alonso de Vozmediano⁸⁹⁵, lo cual debe llevar a un doble ámbito de análisis: la contaduría y la presencia de ambos entre los poderosos madrileños. La exasperada enemistad entre Vargas, por un lado, y Vozmediano, Coalla y la propia Isabel de Quintanilla por otro, proporciona un horizonte personal a la *visita* a la que se sometió al licenciado a partir de 1522. Lo curioso es que la llegada de Vozmediano a teniente parecía contar con la aquiescencia de Francisco de Vargas. Sin embargo, todo cambiaría en pocos años cuando, según Vargas, “esta enemistad era notorio residiendo el dicho liçençiado Cualla en el vuestro Consejo syn que yo le recusase, mandaron el vuestro muy reuerendo presidente y los del vuestro muy alto consejo que el dicho liçençiado se saliese del Consejo quando se hablaba en negoçio que a my o al dicho Diego de Vargas tocase [...] Y la enemistad de la dicha doña Ysabel de Qyntanilla tenya a my y al dicho Diego de Vargas, my hijo, y asi lo es agora los que a ella y a my y a mi hijo conosçia”⁸⁹⁶. La cuestión tendría su importancia en el desarrollo de la *visita* a la que se sometió al tesorero a partir de 1522.

Como ya hemos indicado, el miembro más destacado de esta contaduría fue Alonso de Vozmediano, quien llegó a la lugartenencia con el advenimiento al trono de Carlos V⁸⁹⁷. Con anterioridad, hacia 1505, Vozmediano había participado junto a su hermano Juan en operaciones financieras relacionadas con el reino de Granada⁸⁹⁸. Su entrada en cuestiones financieras se relacionó con la figura de Gonzalo de Baeza. No en vano, el propio Vozmediano afirmaba en un pleito de 1537 que “conoce al dicho Juan rodríguez de Baeça y conosçio a Gonçalo de Baeça, su padre, de vista e

⁸⁹² AGS, *Estado*, leg. 12., fol. 179. Cfr. DANVILA, V, p. 650.

⁸⁹³ DANVILA, III, pp. 151-152

⁸⁹⁴ Los Coalla tenían juros situados sobre rentas de Madrid. ALONSO GARCÍA, D.: *Gabellae concertatae...*, pp. 84 y 196, 198 y 199.

⁸⁹⁵ MARTÍNEZ MILLÁN, J. (coord.): *La Corte...*, vol. III, p. 463.

⁸⁹⁶ AGS, *CR*, leg. 24, exp. 10.

⁸⁹⁷ AGS, *PR*, leg. 56. Sobre este personaje, además de diversos datos contenidos en las obras de Carande, Kellenbenz, MARTÍNEZ MILLÁN, J. (coord.): *La Corte...*, vol. III, pp. 463-464 y ALONSO GARCÍA, D.: *Gabellae concertatae...*

⁸⁹⁸ *Vid supra* pp. 158-159, 247 y 313-314.

abla e conversación que con ellos ha tenido e tiene⁸⁹⁹. Su papel en pleito se desarrolló a partir de su posición de testigo presentado por el propio Juan Rodríguez de Baeza. Los movimientos de principio de siglo no tendrían nada que ver con la relevancia financiera de los Vozmediano durante los años veinte. Esto se refleja en las múltiples operaciones que se dieron por entonces; pero la influencia de Vozmediano también se hacía sentir de modo indirecto: Gonzalo de Curcan, su criado, también actuaba como intermediario en la corte de financieros como Diego de Córdoba⁹⁰⁰. Pocos años después Vozmediano pasaría a la lugartenencia de la contaduría de don Juan Manrique de Lara⁹⁰¹. Por tanto, hay que reincidir en la importancia de los vínculos financieros para acceder a un puesto en la contaduría de cuentas. También se debe advertir que estos vínculos no funcionaban al margen del sistema, sino que constituían parte inherente en tanto que aseguraban la información necesaria para la fiscalización.

B) La contaduría de Beltrán del Salto

Beltrán del Salto fue teniente de contador de cuentas entre 1505 y 1526⁹⁰². Hemos denominado a esta contaduría con el nombre del teniente ya que no conocemos con seguridad el nombre del contador mayor. De hecho, incluso, podría ser que Salto estuviese integrado en la contaduría de Coalla y que durante los primeros quince años del siglo XVI sólo funcionase una contaduría. También pudiera ser que Salto representara la contaduría de don Juan Manuel. En cambio, en nuestra opinión, creemos que Beltrán del Salto se integró en la contaduría del bachiller Juan Alonso Serrano, que a su vez había sustituido a D. Martín de Mújica⁹⁰³. Ésta sería la contaduría antaño perteneciente a Juan Díaz de Alcocer,

⁸⁹⁹ AGS, *EH*, leg. 709, nº 20

⁹⁰⁰ AGS, *EMR*, leg. 169-1.

⁹⁰¹ AGS, *Estado*, legs. 7, exp. 40 y 12, nº 57. Sobre don Juan Manrique de Lara, MARTÍNEZ MILLÁN, J. (coord.): *La Corte...*, vol. III, pp. 263-264.

⁹⁰² MARTÍNEZ MILLÁN, J. (coord.): *La Corte...*, vol. III, pp. 11 y 388.

⁹⁰³ ESPEJO, C.: "Sobre organización...", p. 699.

cuyas actividades, por cierto, también alcanzaron la recaudación y arrendamiento de rentas⁹⁰⁴.

Beltrán del Salto representa a la perfección el nivel de relaciones que debía poseer un individuo a la hora de desempeñar este tipo de cargos. Hay que considerar que más allá del oficio de contador de cuentas, Beltrán del Salto desempeñó una tenencia de escribanía mayor de rentas⁹⁰⁵. Además, también controlaba los libros de encabezamiento de Cisneros a pesar de no poseer oficio alguno en la Contaduría de Hacienda⁹⁰⁶. Sus vínculos, por lo demás, también se expandían por el reino: en Madrid situó como regidor a su hijo Matías del Salto, quien a su vez tuvo un papel muy importante en las negociaciones del encabezamiento⁹⁰⁷. El propio Matías del Salto fue el encargado, en 1522, de llevar cierto dinero líquido a la cámara de su majestad⁹⁰⁸. La referencia de Matías del Salto no supone sino una de las ramificaciones de Beltrán del Salto. Beltrán del Salto era vecino de Illescas⁹⁰⁹. La importancia política adquirida tras las Comunidades por éste sólo se entiende por las negociaciones y desvelos por los que hubo de pasar para arrendar o encabezar en la zona de Toledo. De hecho, él mismo sería el responsable último de varias receptorías⁹¹⁰. La cuestión, evidentemente, se relacionaba con su red de contactos. El propio Vozmediano diría de él, en 1518:

“Es notorio que en su casa por sus yernos que es como hijos y sus criados de su propia casa tener cargos de fazienda asy como reęebtorías de pagas de guardas y de encabezamientos y thesoreria de cruzada de diversos partidos de quel mysmo Beltrán del Salto a sydo y es fiador y faze muchas pagas dello por do claramente parece por ser suyo el ynterese y con que de seys años a esta parte no avemos podido acavar con él que se averigüen ny fenezcan las cuentas dello poniendo enbaraços en ello [...] Y ha acaecido muchas vezes enbiar a llamar recabdadadores con prouysiones de vuestra

⁹⁰⁴ Sobre éste, DIOS, S. de: *Gracia, merced...*, p. 231. y RÁBADE OBRADÓ, M. P. del: “El doctor Juan Díaz de Alcocer: Apuntes biográficos de un servidor de los Reyes Católicos”, en *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Medieval*, T. III (1990), pp. 259-287.

⁹⁰⁵ AGS, EMR, leg. 166.

⁹⁰⁶ *Cartas a los secretarios...*, p. 157-1A.

⁹⁰⁷ ALONSO GARCÍA, D.: *Gabellae concertatae...*

⁹⁰⁸ AGS, CC, LC, fol. 37v.

⁹⁰⁹ AGS, EMR, leg. 171-2.

⁹¹⁰ Vid apéndice documental.

alteza, y después de despachadas decir a las personas que van a ello que no requieran con las cartas a los recabadores amenzándoles sy otra cosa hiziesen [...]”⁹¹¹.

Como denunciaba Alonso de Vozmediano, los vínculos familiares de Beltrán del Salto le otorgaban la posibilidad de ofrecer servicio económico desde diversos escenarios. En primer lugar, Beltrán del Salto contrajo nupcias con Leonor de San Pedro, con quien instauró mayorazgo⁹¹². Esto hizo posible el contacto con esta poderosa familia toledana. Concretamente, Beltrán del Salto era yerno de Alonso de San Martín, escribano del consejo real⁹¹³. Sus vínculos financieros tenían nombre propio: Alonso de Villanueva. De él diría Beltrán del Salto que “es onbre de bien e tiene buena fazienda e buena companya para esto”⁹¹⁴. Cuando señalamos a Villanueva, junto a otros miembros de su familia, hay que implicar a los Uceda toledanos –o al menos una parte- en tanto que Villanueva fue fiador de Diego de Uceda tanto antes como después de las Comunidades⁹¹⁵. Además, entre los criados de Beltrán del Salto aparecen Alonso de Castro o Juan de la Isla⁹¹⁶. El primero de ellos, incluso, participaría en labores administrativas al relatar oralmente a Rodrigo de la Rúa diversas opiniones de Beltrán del Salto sobre cuestiones hacendísticas⁹¹⁷. Juan de la Isla, por su parte, sería espectador de uno de los acontecimientos hacendísticos más importantes del período: el traspaso de los prometidos ganados en el arrendamiento de 1519⁹¹⁸.

C) La contaduría de don Diego de Guevara

La llegada de Vozmediano a la contaduría se produjo en un contexto de entrada de oficiales al servicio del nuevo príncipe. Así, en 1516, don Diego de Guevara adquirió la contaduría de cuentas perteneciente al bachiller Alonso

⁹¹¹ AGS, CC, leg. 129, nº. 10.

⁹¹² AGS, CC, leg. 194, nº 65

⁹¹³ *Cartas del Cardenal...*, p. 83.

⁹¹⁴ AGS, EMR, leg. 169-1.

⁹¹⁵ AGS, EMR, legs. 151 y 173.

⁹¹⁶ AGS, EMR, legs. 166 y 168.

⁹¹⁷ AGS, EMR, leg. 168.

⁹¹⁸ AGS, EMR, leg. 166.

Serrano⁹¹⁹. Su estancia en Flandes en los primeros meses del reinado de Carlos V le daría la confianza de Chièvres. Pero sus lazos también alcanzaban a Castilla en tanto que Guevara, junto a Álvaro de Lugo, se encargó de representar los intereses de Juan Velázquez de Cuellar⁹²⁰. La cuestión adquiere un gran relieve por lo que supone de comunicación entre un Guevara generalmente adscrito como “felipista” y un Velázquez vinculado al bando fernandino. Dos años más tarde renunciaría su cargo en Cristóbal López de Aguilera, Mariscal de León. La llegada de éste último provocaría una agria pugna entre Alonso de Vozmediano (apoyado por Vargas) y Beltrán del Salto (apoyado por Alonso Gutiérrez de Madrid), dentro de un panorama de generosos ofrecimientos que abarcaban a toda la hacienda. El deseo de controlar una contaduría mayor era muy importante. El precio de esta contaduría de cuentas estaba valorado, según Vozmediano, en doce mil ducados⁹²¹. Finalmente, sería el Mariscal de León –junto a Rodrigo Ponce de León– quien conseguiría ver cumplidas sus pretensiones:

“Dize más el dicho Mariscal que pues él eçede en la cantidad a los sobredichos y en calidad y en abilidad está mejor en el dicho ofiçio de la dicha contaduría mayor que en su fiço de Beltrán del Salto por su hedad, y para su lugarteniente él tiene por persona señalada que no sea ni aya sido criado de ninguno desta corte, e tan ábil en los libros del ofiçio de la Contaduría Mayor como el dicho Beltrán del Salto, y en fidelidad e verdad tan bastante que su alteza *se tenga por seruido del y su hazienda e esté a mi buen recabdo*”⁹²²

La vinculación del servicio económico al acceso a la Contaduría Mayor de Cuentas resalta la importancia que se otorgaba a este órgano. No parece casual que el Mariscal de León fuese yerno directo de Pedro del Alcázar a partir de sus nupcias con doña Isabel del Alcázar⁹²³. Detrás de la operación también se encontraba el comendador Diego López de Aguilera, antaño criado del Gran Capitán y escribano

⁹¹⁹ ESPEJO, C.: “Sobre organización”, p. 700.

⁹²⁰ “[...] porque en Flandes don Diego de Guevara y Álvaro de Lugo mi sobrino, avían dicho al Rey nuestro señor delante moceen de Xebres y el Chancellor que viese lo que Su Alteça en esto mandava que yo lo cumpliría [...]”. PRIETO CANTERO, A.: “Documentos...”, p. 94.

⁹²¹ AGS, CC, leg. 129, exp. 10.

⁹²² AGS, CC, leg. 129, exp. 12.

⁹²³ AGS, EH, leg. 714, exp. 18.

de ración en Nápoles⁹²⁴. No tardaría en llegar la acusación por parte de Gutiérrez de Madrid y Beltrán del Salto de que el Mariscal de León, en realidad, trabajaba para Vargas y los Vozmediano. Para Gutiérrez de Madrid y Beltrán del Salto no había duda:

“Los Bosmedianos y sus consortes procuran detener este cargo en enbaraçar que no le tenga persona que los entienda por cabsa de los grandes cargos que han tenydo y tienen de que fa de dar quenta y razón asy de la tesorería general de Castilla de que a nueve años que no ay thomada quenta, y de otras personas puestas por el tesorero en Málaga y otras partes en grandes cargos como de las cosas de la cruzada [...]”⁹²⁵

20.000 ducados tendrían la culpa de que el cargo recayera en el mejor postor. De este modo, y desde estas perspectivas, se estrechaba el vínculo de fidelidad entre Vargas –con todo lo que representa– y Carlos V. En aquellos momentos, Vozmediano y Cristóbal López de Aguilar representaban su voz en la Contaduría Mayor de Cuentas. Curiosamente, Beltrán del Salto, presumible teniente de esta contaduría, era la parte opuesta a Vargas.

D) La contaduría de Fernando de Santángel

En 1520 llegó a la Contaduría de Cuentas Fernando de Santángel⁹²⁶. Desconocemos si su nombramiento se produjo en lugar del Mariscal de León, si bien todo parece indicar que así fue. Santángel adquirió el cargo por compra. El nuevo contador no tardaría mucho en intentar renunciar su oficio en su propio hijo⁹²⁷. Parece, a entender del Almirante, que detrás de todo ello se volvía a encontrar Francisco de Vargas⁹²⁸. Su teniente fue Martín Sánchez de Aráiz⁹²⁹. En 1525 se otorgaría cédula para que tomara cuentas extraordinarias; llama la atención

⁹²⁴ AGS, *Estado*, leg. 2, exp. 192. Diversos datos sobre este personaje en ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, A.: “Razón de linaje y lesa majestad. Venecia y la corte de Fernando el Católico (1507-1509)”, en BELENGUER CEBRIÁ, E.: *De la unión...*, vol. III, pp. 385-451.

⁹²⁵ AGS, *CC*, leg. 129, fol 11.

⁹²⁶ MARTÍNEZ MILLÁN, J. (dir.): *La Corte...*, vol. III, p. 11 y 388.

⁹²⁷ DANVILA, II, 647.

⁹²⁸ *Ibidem*, IV, p. 193.

⁹²⁹ AGS, *CMC*, 1ª ép., leg. 414.

que también se nombraran para tal evento a secretarios como Bartolomé Ruiz de Castañeda, Antonio de Villegas y a un financiero como Juan Chaves de Bañuelos⁹³⁰. La cuestión refleja que ni todas las cuentas pasaban por la Contaduría ni ésta se entendía enteramente como un órgano de gestión dedicada a unas labores puramente contables. En definitiva, como se puede apreciar, la larga mano de Francisco de Vargas también alcanzaba a la Contaduría Mayor de Cuentas. No parecía haber inconveniente alguno. Éstos sólo surgieron con la quiebra del crédito en Castilla, cuando todo el entramado ya no asegurase la financiación ordinaria de Carlos V, esto es, el servicio al monarca.

6.3 LOS TESOREROS DEL REY

Como es bien sabido, una de las características más sobresalientes de la hacienda del siglo XVI es la ausencia de una Tesorería que centralizara el ingreso y el gasto. De hecho, el vocablo tesorero hace referencia al mismo tiempo al oficio general y a una red de tesoreros (que no de “tesorerías”) cuyo cargo, en último término, suponía un respaldo crediticio a sus propias actividades financieras o comerciales. A pesar de ello, existía un tesorero general cuya característica última es el soporte crediticio en la financiación del monarca. La razón de ser del tesorero es el crédito, lo cual le implica en el mundo de las oligarquías financieras. En este conglomerado encontramos otra cuestión fundamental en la que no siempre se ha considerado en su justa medida. En la época que tratamos hay que diferenciar entre tesorero del rey –y del resto de casas reales– y al tesorero de Castilla, entendiendo que no tenía porqué ser una única persona la que desempeñase estas funciones. El resto de reinos también tenían sus propios tesoreros. Gonzalo de Baeza, por ejemplo, fue tesorero de la reina Isabel mientras que la tesorería general recayó en Alonso de Morales. La cuestión no es baladí por un dato que invita a la reflexión: en el período estudiado, y salvo excepciones, sólo hemos encontrado el calificativo de

⁹³⁰ “Nuestros contadores de cuentas. Ya sabeys como nos nombramos e señalamos a Bartolomé Ruys de Castañeda e Antonio de Villegas e a Juan Chaves de Vañuelos e a Miguel Sanches de Arayz para que tomasen çiertas quantas extraordinarias segund se contiene en nuestra carta que para ello les fue dada. Y porque el dicho Miguel Sanches no tiene de nos salario ni quytación alguna es nuestra merçed que dende el día que començó a entender en las dichas cuentas todo el tiempo que en ella entendiere aya e tenga de salario con el dicho cargo myll maravedís cada año [...]”. AGS, CC, LC, leg. 186r.

“tesorero general” aplicado a Luis Sánchez. También a Alonso de Morales se le denominaría “thesorero general del rey nuestro señor”⁹³¹. A Francisco de Vargas, sin duda la figura más representativa del período analizado, se le denomina “nuestro tesorero”, en referencia a Fernando el Católico⁹³². Sabemos, en cambio, que su actividad puede considerarse dentro de la tesorería general. En principio, Luis Sánchez no sería objeto de nuestra investigación en tanto que su actividad se desarrollaría en Aragón. Pero su afiliación personal al Rey Católico le facultaba para entender en rentas de numerosos territorios. En el caso de Castilla, en concreto, tendrá un ascendiente muy importante sobre las rentas de las órdenes militares en tanto que una parte de éstas, en teoría, correspondían a Fernando el Católico. De hecho, también era contador de la orden de Calatrava, posición a la que llegó por el título de administrador que correspondía a Fernando el Católico⁹³³. Con ello, no tratamos sino de señalar la complejidad de marcar una “plantilla” de tesoreros generales cuando aún la definición del mismo cargo presenta numerosos interrogantes.

Sin ánimo de trazar biografías completas, nos disponemos a ofrecer una serie de datos que permitan entender algo mejor la actividad de cada uno de estos tesoreros. Hay que considerar que también en el caso de los tesoreros sus contactos personales son claves para explicar el desarrollo de la financiación del rey⁹³⁴. Su poder era fundamental. En el caso de Francisco de Vargas, incluso, se dirá

“[...] Hera persona de tan grande avtoridad e tan sabio e de tantas letras y negoçios e quantas que no avía más de su firma para qualquier negoçio por grande e ynportante que fuese”⁹³⁵

A) Alonso de Morales

Hasta 1507, podemos atribuir el cargo de tesorero general a Alonso de Morales. Ya durante estos años, el tesorero expedía cédulas, lo cual suscitará alguna

⁹³¹ AGS, *CMC*, 1ª ép., leg. 1354.

⁹³² *Vid.*, a modo de ejemplo, AGS, *CJH*, leg. 5, exps. 110-180.

⁹³³ ACA, *Cancillería, Registros*, Ms. 3890, fol. 57v; AGS, *Estado*, leg. 4, fol. 25

⁹³⁴ ZELLER, O.: “Une biographie de fermier général. Réseaux, apprentissages et strategies”, en *Histoire, Économie et Société*, n° 2 (abril-junio, 1996), pp. 245-280

⁹³⁵ AGS, *EH*, leg. 709, exp. 6.

oposición. Especialmente porque estas cédulas iban a para a “su compañía”⁹³⁶. Las raíces familiares de Morales se encontraban en Guadalajara, según indica en su testamento. Allí poseía casas y otros bienes. De familia procedente de Portugal, el cardenal Pedro González de Mendoza les proporcionó el amparo necesario para la promoción social⁹³⁷. En principio, Alonso de Morales era tesorero “de lo extraordinario”. Sin embargo, su capacidad crediticia posibilitará un entendimiento que también incluía las rentas ordinarias. Así, los receptores de 1503 pasaban por su mano⁹³⁸. Esto incluía a su cuñado Diego Ortiz de Urbina, vecino de Guadalajara, a quien se legó “veynte e çinco myll maravedíes de juro que yo tengo en la çibdad de Guadalajara su tyerra e de los frutos de todas las vyñas e heredades [...]”⁹³⁹. Entre sus criados encontramos a gente tan señalada como Pedro de Cazalla, y Juan de la Fuente quiénes, incluso, serían testigos en el testamento del tesorero⁹⁴⁰. A su vez, Morales tuvo lazos familiares con los Vázquez de Palma⁹⁴¹. También los Vozmediano “arrancaron” desde su órbita, además de los contactos con Gonzalo de Baeza apuntados con anterioridad: Juan de Vozmediano actuó como testigo en un poder otorgado por Morales a su “factor” Francisco de Bobadilla en 1502. Su adscripción como “criado del dicho señor thesorero” deja pocos resquicios a la duda⁹⁴². Alonso de Vozmediano, a su vez, entraba en casa de Alonso de Morales hasta el punto que allí se envió una carta destinada al cobro de una libranza⁹⁴³. En 1505, Alonso de Vozmediano intervenía en las obligaciones a guardas⁹⁴⁴.

B) Nuño de Gumiel

Durante el período de Felipe I, Alonso de Morales hubo de compartir su posición de privilegio con Nuño de Gumiel⁹⁴⁵. Su inclinación por el bando del Archiduque, a decir de Gutierre Gómez de Fuensalida, se tradujo en un apoyo

⁹³⁶ AGS, *Estado*, leg. 1-2, fol. 87

⁹³⁷ ANDRÉS DÍAZ, R. de: *El último decenio...*, t. I, pp. 1 y ss.

⁹³⁸ CARRETERO ZAMORA, J. M.; ALONSO GARCÍA, D.: *Fiscalidad y negocio financiero...*

⁹³⁹ AGS, *EMR*, leg. 107.

⁹⁴⁰ ANDRÉS DÍAZ, R.: *El último decenio...*, I, p. 20.

⁹⁴¹ SZMOLKA, J.: *Epistolario...*, p. XC.

⁹⁴² BZ, *Altamira*, GD, 14, D. 124.

⁹⁴³ AGS, *CMC*, 1ª ép., leg. 193.

⁹⁴⁴ *Vid supra*, p. 158.

⁹⁴⁵ ZURITA, IV, pp. 130-131. MARTÍNEZ MILLÁN, J. (coord.): *La Corte...*, t. I, p. 71.

activo a las posiciones de su señor⁹⁴⁶. Así, Gumiel pasaba a ocuparse del *crédito* del Archiduque:

“Tesorero Nuño: Yo he ordenado que se ponga en vuestra mano alguna suma de dinero de nuestra renta desos nuestros reinos o de otras cosas. Yo vos mando que la recibáis, é guardéis é distribuyáis según e por la forma que Mr. de Beyre e Mr. de Lachao vos dirán, porque así cumple á nuestro servicio: é lo que ellos ordenaren en el caso, mandaremos que se vos reciba en cuenta [...]”⁹⁴⁷

Curiosamente, durante aquellos años tuvo bajo su manto a agentes que habían trabajado para Alonso de Morales; concretamente, Francisco de Bobadilla y el madrileño Francisco Martínez también fueron factores de Nuño de Gumiel⁹⁴⁸.

A partir de 1516 volverá a contar con un lugar importante en la financiación del rey a partir de su entrada como fiador de la compañía compuesta por Pedro del Alcázar, Pedro de Santa Cruz y Juan de Gumiel⁹⁴⁹. Éste último ya había actuado como factor del tesorero durante la primera década del siglo⁹⁵⁰. En 1563 se reconocerá por parte de la Corona que todavía se debía a los herederos de Gumiel parte de lo que no habían pagado el Archiduque y Carlos V; la razón de este débito radicaba en el alcance que hizo de la tesorería así como de diversas mercedes, salarios y quitaciones con que le favoreció el Emperador⁹⁵¹. Según su testamento, Gumiel sería enterrado en el monasterio de San Francisco, extramuros de la ciudad de Burgos. Curiosamente, tenía casas en la calle San Llorente, zona típica del poderoso mundo mercantil de la ciudad⁹⁵².

C) Francisco de Vargas

Sin embargo, el principal protagonista del período analizado fue el licenciado Francisco de Vargas. Podemos considerar a Vargas como el heredero directo de

⁹⁴⁶ “Nuño de Gumiel es venido acá [amberes]: Dizen que trae partydos movidos por Vuestra Alteza y que trae larga comisión para mover otros”. DUQUE DE BERWICK Y DE ALBA: *Correspondencia de Gutierre Gómez de Fuensalida*, Madrid, 1907, p. 389.

⁹⁴⁷ *CODOIN*, vol. VIII., pp. 372-373.

⁹⁴⁸ AGS, *CMC*, 1ª ép., leg. 99.

⁹⁴⁹ AGS, *EMR*, leg. 155-2.

⁹⁵⁰ AGS, *CMC*, 1ª ép., leg. 2.

⁹⁵¹ AGS, *CR*, leg. 549, exp. 21.

⁹⁵² AGS, *CR*, leg. 549, exp. 21.

Alonso de Morales; no en vano, Vargas no sólo fue testigo en el testamento del tesorero Morales si que éste, incluso, le pidió que escribiera a García de Gibrleón a Roma por el arciprestazgo de Maqueda⁹⁵³. Su presencia en la tesorería constituía una extensión de sus oficios cortesanos de consejero de Castilla y de Órdenes. En la Cámara de Castilla intervenía de modo informal⁹⁵⁴. Asimismo, antes de convertirse en tesorero, ya había intervenido en la Real Hacienda a partir de sus cargos de letrado de contador y lugarteniente de contador⁹⁵⁵. Asimismo, hay que destacar la gran cantidad de mercedes y beneficios que obtuvo durante las dos primeras décadas del siglo: en su hijo Diego de Vargas intentó renunciar las tenencias de Trujillo, Marbella –renunciado por el conde de Ribadeo-, Torre del Mar Pequeña – junto al licenciado Zapata- la trujamería mayor de Orán y reino de Tremecén, así como su oficio de confirmador de los privilegios⁹⁵⁶. Además, en 1509, se le concedieron los mineros de Almería con la condición que sólo debía presentar cuentas anuales ante el corregidor de dicha ciudad⁹⁵⁷. También poseía la abadía de Coria hacia 1516-1517⁹⁵⁸ y en 1514 se le concedieron varias mercedes más que incluían un octavo de toda la Orchilla que se cogiese desde el cabo de Gaza hasta Cartagena y todo el coral –excepto 1/8 que iría a parar a Fernando el Católico- que se pescase entre el cabo de Gaza hasta Orán⁹⁵⁹. En 1517 también recibió el encabezamiento de las alcabalas de Batarjas e Istán, en el Obispado de Málaga, por el módico precio de 7.000 maravedís⁹⁶⁰. A su vez, poseía propiedades en Canarias, trocadas con Francisco Riberol en 1510⁹⁶¹. En la misma línea, en 1518 consiguió el oficio de tesorero de la casa de la moneda de Granada sin oposición alguna del cabildo granadino⁹⁶². Vargas delegaría su cargo en Arias de Mansilla⁹⁶³.

Así pues, Francisco de Vargas se convirtió en individuo clave de Castilla durante el período que analizamos. Sus ámbitos personales son amplios, complejos,

⁹⁵³ AGS, DC, libro 37, nº 18.

⁹⁵⁴ DIOS, S. de: *Gracia, merced...*, p. 244-245.

⁹⁵⁵ Amplios datos biográficos en CARLOS MORALES, C. J. de: *Carlos V y el crédito...*; MARTÍNEZ MILLÁN, J. (coord.): *La Corte...*, vol. III, pp. 442-445.

⁹⁵⁶ AGS, CC, leg. 140, exp. 211.

⁹⁵⁷ AGS, DC., leg. 46, nº 5.

⁹⁵⁸ *Cartas a los secretarios...*, p. 133.

⁹⁵⁹ AGS, EMR, leg. 142 y 144-2.

⁹⁶⁰ AGS, EMR, leg. 144.

⁹⁶¹ AGS, CC, LC, libro 22, fol. 23v.

⁹⁶² AGS, CC, leg. 129, nº 267, fol. 2r.

⁹⁶³ AGS, *Estado*, leg. 1-2, fol. 211.

variados e interrelacionados. Por ejemplo, en 1506 intervino como juez en un pleito entre Bartolomé de Zuluaga y Ochoa de Landa⁹⁶⁴. Su formación como jurista permitía este tipo de actuaciones. Más allá de sus actuaciones en la corte, nos interesa resaltar al menos otros dos ámbitos cuya evolución no puede desligarse de la evolución político-fiscal de Castilla: el mundo financiero castellano y las implicaciones con ciertas oligarquías ciudadanas, sin que ambas categorías puedan deslindarse.

Los nexos de Vargas resultaban claves para la Corona. Recordemos que por él pasaban buena parte de los cambios con diversas partes de Europa. Así, el propio Vargas emprendió actividades financieras en sentido muy amplio. Aquí se enmarcaría su explotación de mineros, orchilla o perlas a la que acabamos de hacer referencia. Su mejor versión de jurista le proporcionó la oportunidad de un informe justificando la pertenencia de los mineros a la corona, así como la capacidad de ésta para revocar mercedes. O, lo que es lo mismo, de ampliar sus oportunidades de negocio⁹⁶⁵.

En esta línea, Francisco de Vargas se encargó de parte de los mantenimientos enviados a África desde Málaga en 1510⁹⁶⁶. En 1512, fue Antonio de Solier que se ocupó por Vargas de la provisión de bastimentos de la zona⁹⁶⁷. Hacia 1513, en cambio, otro de los agentes metidos en este tipo de operaciones era Alonso Flores⁹⁶⁸, a la sazón uno de los financieros de la contaduría de Fonseca. También hallamos metido en estas actividades a “hacedores” de Vargas que simultaneaban estas actividades con sus entendimientos en la hacienda real⁹⁶⁹. No parece casual que todas estas actividades recaigan sobre una zona geográfica determinada. Por otro lado, la concesión de los alumbres del río Olías le llevaría a un conflicto con don Diego López de Haro, señor del Carpio. La cuestión de resolvería con arbitrio del rey católico, a decir del señor del Carpio, “porque yo no tengo de quien me pueda

⁹⁶⁴ AGS, CMC, 1ª ép., leg. 266.

⁹⁶⁵ AGS, DC, leg. 8, nº 25.

⁹⁶⁶ AGS, Estado, leg. 461, fol. 5. Cfr. GUTIÉRREZ CRUZ, R.: *La presencia española en el norte de África...*, p. 335.

⁹⁶⁷ AGS, CMC, 1ª ép., leg. 375.

⁹⁶⁸ AGS, CMC, 1ª ép., leg. 1174.

⁹⁶⁹ Concretamente, Pedro Laso. LÓPEZ DE COCA, J. E.: “Relaciones mercantiles...”

confiar⁹⁷⁰. Señal significativa de los múltiples canales que podía tomar la resolución de los conflictos en aquellos instantes.

En nuestra opinión, para entender la figura de Vargas en toda su extensión hay que pensar que en su persona estaban reunidas dos condiciones, aun confusas de separar en la práctica: la de tesorero de Castilla, en conexión con su posición de tesorero de la reina doña Juana, y la de tesorero del Rey. Por el primero, podía entender en las rentas de Castilla. Por el segundo, Vargas adquirió el cargo de tesorero de los maestrazgos de las órdenes de Santiago, Calatrava y Alcántara en tanto que Fernando era el administrador perpetuo de las órdenes. La confirmación de sus cargos a Vargas por parte de Carlos V, a finales de 1516, refleja a la perfección dicha diferenciación:

“Doña Juana y don Carlos, etc. Por quanto por parte de vos el licenciado Francisco de Vargas, nuestro tesorero y del nuestro Consejo, nos fue fecha relación que vos fuisteis proueydo por el católico rey nuestro ahuelo y padre y señor, que haga gloria, del officio de thesorero general de my la Reyna y para que fuédeses del Consejo y letrado de nuestros contadores y concertador de priuilegios, y que vos fizo merced de Marbella [...], y que de las dichas cosas se vos dieron prouisiones de my la Reyna firmadas del dicho católico rey como administrador e governador de nuestros reynos, e que assimismo vos hizo merced como administrador perpetuo de los maestradgos de las órdenes de Santiago, Calatrava y Alcántara de su tesorero de los dichos maestradgos, y que todo lo susodicho abeys tenydo y usado y seruido y gozado desde que fuystes proueydo hasta agora [...]”⁹⁷¹

Este hecho, por ejemplo, explica que buena parte de los cambios tomados en Roma por Jerónimo de Vich fueran remitidos a Vargas como tesorero del rey. Vich, como embajador de Fernando V en la corte papal, recibía dinero castellano a pesar que la oposición que suscitaba en Castilla. De ahí que entre ambos tesoreros pudiera darse el transvase de capitales sin que supusiera una contradicción respecto a su naturaleza⁹⁷². La figura de un Francisco de Vargas ligado tanto a la idea de un tesorero personal del rey como a la tesorería de Castilla explica este tipo de operaciones. Lo que resulta más complicado es saber hasta qué punto estaba

⁹⁷⁰ AGS, DC, libro 8, fol. 21.

⁹⁷¹ ACA, Canc., registros, Mss. 3890, fol. 13r.

⁹⁷² Luis Sánchez, por ejemplo, pagó 28.713.750 a Vargas en 1511. AGS, CMC, 1ª ép., leg. 1436.

actuando desde una perspectiva u otra. La cuestión, sin duda, se relaciona con la titularidad de las rentas; el hecho de no entenderse un desarrollo unívoco de la renta como *res publica* posibilitaba que fuera la adscripción personal de los tesoreros la que marcara su designación para el respaldo crediticio –con la consiguiente posibilidad de beneficios- sobre rentas determinadas. El panorama se complicaba aún más allí donde no existía una figura regia unívoca reconocida y respetada como tal.

Francisco de Vargas fue la más importante garantía crediticia con la que contó Fernando el Católico y Carlos V, al menos hasta 1520-1521. En torno a él se organizaba el sistema de obligados a guardas. De ahí que buena parte de estos obligados se definieran como sus “factores”. Además, Vargas poseía una estructura *institucional* propia que le garantizaba la presencia en múltiples lugares. Por ejemplo, por la vía de Vargas se hacía saber a don Diego de Muros, obispo de Oviedo, la necesidad de efectuar un préstamo⁹⁷³. En otras ocasiones, se empleaban a individuos que tenían una posición más consolidada en la corte, como es el caso del contino Franciso Álvarez Coello, a quien en 1507 Vargas envió a “entender en las libranças del cardenal al obispado de Jaén y Adelantamiento de Caçorla”⁹⁷⁴. En ese sentido, al igual que ocurría en el caso de los contadores, se estructuraba un sistema donde las relaciones particulares dotaban de cuerpo a la presencia del Rey en el territorio. Dicho de otro modo, la articulación en torno a Vargas era la articulación de la Corona (y viceversa) en un claro ejemplo de que ésta no se entiende sin la participación de las oligarquías⁹⁷⁵. La posición personal de Vargas se fortalecía desde esta diversidad de posiciones ya que lo convertían en poco menos que imprescindible a la hora de asegurar la viabilidad de la regia financiación. De ahí que el propio conde de Tendilla le comunicara como “yo sé çierto que sin vos en cosas de hazienda no se puede hazer nada [...]”. Corría el año de 1509⁹⁷⁶

⁹⁷³ “Otrosy, estando yo en my obispado en la villa de Castropol fue a my Medynilla, factor del señor licenciado, e lléuome carta de la cesárea magestad en que me pedía çuertis [sic] myll ducados prestados”. AGS, CMC, 1ª ep., leg. 1436.

⁹⁷⁴ AGS, EMR, Res., leg. 1-1, fol. 424.

⁹⁷⁵ Vid RUIZ IBÁÑEZ, J. J.: *Las dos caras de Jano. Monarquía, ciudad e individuo. Murcia, 1588-1648*, Murcia, 1995; “Una propuesta de análisis de la administración en el Antiguo Régimen: la constitución implícita factual”, en *Ivs Fugit*, nº 3-4 (1994-1995), pp. 169-191. Para la primera mitad del siglo XVI, YUN CASALILLA, B.: “Aristocracia, Corona y oligarquías urbanas en Castilla ante el problema fiscal. 1450-1600. (Una reflexión en el largo plazo)”, en *La gestión del poder*, Madrid, 73-104.

⁹⁷⁶ MENESES GARCÍA, E.: *Correspondencia...*, t. I, p. 55.

El teniente de Francisco de Vargas, al menos en los años finales de la segunda década, fue Diego Beltrán⁹⁷⁷. La progresión en la corte de Beltrán comenzó con su entendimiento en los negocios de Indias desde 1512⁹⁷⁸. Justo en este año realizó dos préstamos que simbolizan la entrada de Beltrán en los entendimientos financieros: concretamente, en julio de 1512 prestó 1.387.500 maravedís mientras que en diciembre aprontó otros 2.250.000⁹⁷⁹. Este punto, en nuestra opinión, sería fundamental para conseguir el contacto con Vargas en tanto que buena parte de lo llegado del nuevo mundo se cargaba a Vargas⁹⁸⁰. Asimismo, Beltrán comenzó a asistir a reuniones de Consejo Real en mayo de 1516⁹⁸¹ mientras que su ascenso se vio acompañado del apoyo de Francisco de Cobos. El teniente del tesorero se ocupaba del cobro de capitales en diferentes lugares del reino. Desde esta posición fue el encargado último del asiento extraordinario de guardas de 1519⁹⁸². En años venideros, Vargas recibió importantes cantidades de dinero procedentes de diferentes préstamos; Beltrán se encargaría de ir “a la feria a buscar sobre crédito y el mío dineros”⁹⁸³. Asimismo, Beltrán también otorgaba poderes para que otros cobraran en su nombre: concretamente, en aquel año, encargó a Pedro Nieto que cobrara 12.000.000 en Sevilla y Jerez⁹⁸⁴.

De este modo, la hacienda se regía por un sistema piramidal dónde la fidelidad de sus actores en la mayor parte de las ocasiones era casuística. De ahí que justo en el peor momento de Vargas, es decir, hacia 1523, Beltrán optase por prestar 6.000 ducados sin intereses para la lucha contra los franceses⁹⁸⁵. Ello no impediría que se le acusase de un delito tan grave como el de connivencia con los comuneros, lo cual propiciaría su salida del Consejo de Castilla⁹⁸⁶. La acusación parecía rayar lo paradójico cuando llegó a estar preso por los representantes de la Junta. En este sentido, no cabe separar estos hechos de la situación político-financiera en la que se encontraba Castilla y el propio tesorero Vargas. Podemos interpretar el préstamo

⁹⁷⁷ AGS, *EH*, leg. 709, exp. 6.

⁹⁷⁸ MARTÍNEZ MILLÁN, J. (coord.): *La Corte...*, vol. III, p. 62-66.

⁹⁷⁹ AGS, *CMC*, 1ª ép., leg. 375

⁹⁸⁰ CARLOS MORALES, C. J.: *Carlos V y el crédito...*

⁹⁸¹ MARTÍNEZ MILLÁN, J. (coord.): *La Corte...*, vol. III, p. 62.

⁹⁸² *Vid supra* pp. 170 y ss.

⁹⁸³ AGS, *EH*, leg. 9, exp. 134.

⁹⁸⁴ AGS, *EH*, leg. 709, exp. 6.

⁹⁸⁵ AGS, *EMR*, leg. 175.

⁹⁸⁶ MARTÍNEZ MILLÁN, J. (coord.): *La Corte...*, vol. III, p. 63.

como un intento de alejamiento respecto a Vargas. No tardaría en intentar que todas sus acciones se vieran recompensadas cuando solicitó el cargo de tesorero general o letrado de contador tras el fallecimiento de Vargas⁹⁸⁷.

Otro oficial preeminente fue Alonso de Baeza. Su llegada a la tesorería general de Castilla en 1536 representa la culminación de una carrera que comenzó decenios atrás⁹⁸⁸. Él fue el verdadero continuador de diversos esquemas de financiación que corrían por vía de Francisco de Vargas; concretamente, en 1524, se encargó de recibir el dinero de guardas de 1524 destinado al ya fallecido tesorero⁹⁸⁹; también en Baeza recayeron los libros de cuenta y razón de las guardas⁹⁹⁰. Al año siguiente, a su vez, comenzaría a entender en la financiación de gente en Italia⁹⁹¹. Podemos fechar la entrada de Alonso de Baeza al servicio de Vargas hacia 1517, cuando éste le nombró receptor del Calatrava del Andalucía⁹⁹². En 1519, el tesorero le otorgó poder para cobrar 10.000.000 sobre ciudades andaluzas⁹⁹³ ¿Por qué la región sur de la corona de Castilla? Ya entre 1503 y 1506 encontramos un Alonso de Baeza que intervino –junto a Rodrigo de Góngora– en el arrendamiento de tercias de Carmona; desde 1508 Baeza fue receptor de encabezamientos de partidos como Alcaraz, Úbeda, Segura de la Sierra, Baeza, Quesada o Bédmar. Incluso, en 1510 fue receptor de Murcia y el Marquesado de Villena⁹⁹⁴. Dicho de otro modo, su actividad se centró en esta zona geográfica, lo cual implicaría una estructura crediticia que apoyara sus cargos. De ahí que en su compañía entraran arrendadores como Pedro Chacón⁹⁹⁵ o fiadores como Juan Rodríguez de Fonseca, hijo y heredero del célebre tesorero Gonzalo de Baeza⁹⁹⁶. Por cierto, Pedro Chacón en 1522 aparece como

⁹⁸⁷ “Sy vuestra magestad ovriere de mandar prouher del o[fficio] de tesorero o de letrado de contadores, suplico [a] vuestra magestad tenga memoria del deseo que yo syen[pre] he tenydo a su real seruycio [...]”. AGS, *Estado*, leg. 2, exp. 99.

⁹⁸⁸ Sobre este personaje remitimos a MARTÍNEZ MILLÁN, J (coord.): *La Corte...*, vol. III, pp. 57-59.

⁹⁸⁹ AGS, *EMR*, leg. 171-1.

⁹⁹⁰ AGS, *EMR*, leg. 174.

⁹⁹¹ “Lo que vos Alonso de Baeza, contino de nuestra casa, aveys de faser es lo syguiente. Aveys de presuponer que ay necesidad de presente de ochenta myll ducados en Italia para la paga de alguna gente que allí está que se ha de despedir, los cuales se han de dar en Génova o Roma o Florencia al abad de Nájara [*sic*] a los más breves plazos que ser pueda”. AGS, *CC, LC*, libro 275, fol. 206r y v.

⁹⁹² AGS, *EMR*, leg. 155-2.

⁹⁹³ AGS, *EMR*, leg. 160.

⁹⁹⁴ *Vid* apéndice documental.

⁹⁹⁵ AGS, *EMR*, leg. 143.

⁹⁹⁶ AGS, *EH*, leg. 709, exp. 20.

fiador de Esteban de Molina⁹⁹⁷, apellido ligado a Francisco de los Cobos. De este modo, Alonso de Baeza contaba con una articulación que se ponía al servicio de la red de Vargas. Quizás este hecho resultara clave para continuar en una posición de privilegio a pesar de la problemática situación por la que pasó el tesorero general. La cuestión, en nuestra opinión, no se alejaba de lo que ocurría con el resto de estructuras clientelares: las redes no se comportaban como entes homogéneos y cerrados, sino que la negociación y trasiego de individuos eran constantes entre sus integrantes. Y la fidelidad, en tanto que un mismo individuo podía actuar en varias compañías al mismo tiempo⁹⁹⁸. Hacia 1521, Alonso de Baeza también era regidor de Baeza; justo en aquel momento se le quitó el regimiento en favor de Antonio de Córdoba. Paladín de Baeza, Francisco de Vargas solicitó para su factor el regimiento vacante en Úbeda por muerte de Alonso Pareja “aviendo rrespeto a lo mucho que ha servido y sirve el dicho Alonso de Baeça como los vysorreyes a vuestra magestad an escrito”⁹⁹⁹. La negativa de Carlos V a la petición de su tesorero general suponía una muestra de la delicada situación en la que se encontraba Vargas. Ahora bien, resulta harto significativo que tras el fallecimiento de éste último en 1524, Alonso de Baeza continuara ocupando un lugar de privilegio en las actividades hacendísticas.

Otro importante agente de Francisco de Vargas fue Juan de Gamboa. Ya en 1509, el conde de Tendilla le remitía una misiva que demuestra su actividad en los pagos de libranzas así como su intervención en el concierto logrado entre el rey y el Alcaide los Donceles¹⁰⁰⁰. La correspondencia también demuestra la “intermediación” de Gamboa entre Vargas y otros agentes políticos:

“Señor y amigo: Reçebí vuestra carta y tengos en mucha graçia lo que me escrevís de la voluntad quel señor licenciado de Vargas muestra en mis cosas, que yo estimo mucho su amistad por quién él es y porque conviene a mí, segund el cargo que tengo, tener en la Corte [...]”¹⁰⁰¹

⁹⁹⁷ AGS, *EMR*, leg. 171-2.

⁹⁹⁸ CARRETERO ZAMORA, J. M.; ALONSO GARCÍA, D.: *Fiscalidad y negocio financiero...*

⁹⁹⁹ AGS, *CC*, leg. 139, n° 218.

¹⁰⁰⁰ MENESES GARCÍA, E.: *Correspondencia...*, t. I, p. 673. Sobre el concierto, *vid infra...*, pp. 391-392.

¹⁰⁰¹ MENESES, *Correspondencia...*, t. I, 738-739

En 1513, encontramos el mismo personaje en el puesto de oficial de los libros en la tesorería de Vargas¹⁰⁰². Resulta interesante comprobar que la tesorería se había dotado de un cierto armazón *institucional* que respaldaba las relaciones particulares en las que se fundaba la financiación regia. En este sentido, hay que considerar que tanto Gamboa como el propio Baeza, Bernardino Romaní, Gómez Fernández – cuyo hijo formaba parte de la poderosa compañía de Diego de Bruselas y García González de Sevilla¹⁰⁰³– y Diego de Soto entendían en las cuentas de Vargas llevando el control de sus libros¹⁰⁰⁴. Pero hay que insistir que eran los libros de Vargas, tesorero del rey y de Castilla. Eran, por tanto, su documentación personal puesta una vez más al servicio del Rey. De ahí que Gamboa fuera uno de los oficiales que daba cuentas por Vargas mientras éste dirigía la Tesorería¹⁰⁰⁵. Al mismo tiempo, en 1523, desempeñó el cargo de pagador de artillería de Medina del Campo¹⁰⁰⁶.

Otra persona importante en los esquemas financieros de Vargas es Diego de Soto, definido como “oficial de la tesorería” de Vargas en 1521¹⁰⁰⁷. En este caso, también se evidencia una especial incidencia del ámbito norteafricano en las posiciones de dicho oficial. Diego de Soto era escribano del número y del crimen en Málaga. Pero su raigambre malagueña no quedaba aquí: también desempeñaba el cargo de jurado de Málaga. Sin embargo, en 1512, Soto trocaría este último oficio por el de jurado de Orán. Su puesto de jurado en Málaga recaería en Pedro Gómez de Chinchilla, también criado de Vargas¹⁰⁰⁸. Desde aquí, su ascenso sería imparable hasta su llegada a secretario del Rey en 1524¹⁰⁰⁹. Curiosamente, el escribano que certificaría el poder dado a Diego Beltrán para el cobro del asiento extraordinario de guardas de 1519 fue Diego de Soto, definido como escribano de Cámara¹⁰¹⁰.

La articulación del crédito en torno a la figura del tesorero remitía al tejido financiero. De otro modo, parte de los financieros que actuaban por Castilla

¹⁰⁰² AHN, *Univ.*, libro 1109f, fol. 170v-

¹⁰⁰³ AGS, *EMR*, legs. 157-1A y 549-1.

¹⁰⁰⁴ AGS, *Estado*, leg. 10, fol. 124.

¹⁰⁰⁵ CARLOS MORALES, C. J. de: *Carlos V y el crédito...*, p. 67.

¹⁰⁰⁶ CARLOS MORALES, C. J. de: *Carlos V...*, p. 215.

¹⁰⁰⁷ AGS, *CC*, leg. 139, nº 121.

¹⁰⁰⁸ GUTIÉRREZ CRUZ, R.: *La presencia española...*, p. 176.

¹⁰⁰⁹ AGS, *EMR*, leg. 179. Soto no aparece recogido en ESCUDERO, J. A.: *Los secretarios...*

¹⁰¹⁰ AGS, *Estado*, leg. 1-2.

también se definían en virtud del vínculo particular con Vargas. Ya hemos indicado que financieros como Juan de Figueroa llegaron a definirse como “factores” de Vargas. Hay que considerar, por tanto, que la articulación del crédito en torno a Vargas era casuística. No respondía, en principio, a ningún vínculo que podamos definir como estable. La estabilidad venía asegurada mientras que la relación interesara —o se así se percibiera— a los implicados. Según el sistema beneficiase a sus integrantes, cabía una colaboración definida en términos de sujeción personal mediante denominaciones como criado, hacedor, factor, etc. Pero el movimiento de personas en el grupo era constante: por ejemplo, el tesorero emitió un poder en 1522 a Francisco de Angulo para que cobrara ciertos maravedís de Cruzada ¹⁰¹¹. Al mismo tiempo, Angulo también fue obligado a guardas en 1522. La actividad, por tanto, en torno a Vargas parece clara. Esto le llevaría a mediar en acuerdos entre los Fugger y los Welser¹⁰¹². Angulo también realizó préstamos para la coronación junto a Mújica y Juan de Lerma Polanco, en representación de Francisco del Valle¹⁰¹³. Pero no lo hizo desde su posición de oficial de Vargas sino como mercader de Burgos. Es decir, Angulo debe estudiarse en virtud de este cúmulo de funciones (e identidades) suponiendo cada una de ellas influía en las otras. Esta idea es perfectamente aplicable a Pedro de Cazalla, quien a sus cargos de contador del sueldo, pagador de guardas, etc. sumaba su actividad como “factor” de Vargas en 1522¹⁰¹⁴.

En 1510, Francisco de Vargas recibió en torno a 40.000.000 de maravedís procedentes del servicio que serían pagados a Pedro de Tapia, Martín de Mondragón, Alonso Ruiz de la Cámara y Francisco de Santa Cruz¹⁰¹⁵. Especialmente interesante parece la presencia de éste último; Santa Cruz, vecino de Sevilla, ya era definido como factor de Vargas en los primeros años de la centuria¹⁰¹⁶. Santa Cruz participó en diferentes años como obligado a guardas. Sin embargo, Santa Cruz —definido en otras ocasiones como “estante en corte” se

¹⁰¹¹ AHPV, *Prot.*, 6813, fol. 638r.

¹⁰¹² KELLENBENZ, H.: *Los Fugger...*, p. 511.

¹⁰¹³ CARANDE, R.: *Carlos V...*, T. III, pp. 42-45, 124, 126 y 130.

¹⁰¹⁴ AGS, *CJH*, leg. 7, nº 176.

¹⁰¹⁵ AGS, *EMR*, leg. 125.

¹⁰¹⁶ AGS, *CMC*, *Iª ép.*, leg. 215.

caracterizó por ser un agente de primer orden a la hora de ir a ejecutar libranzas de diferentes financieros¹⁰¹⁷.

Francisco de Santa Cruz, como representante de Vargas hubo de cobrar una libranza sobre rentas de Cádiz a Gómez de Córdoba. Los problemas no tardaron en llegar: Gómez de Córdoba no realizó los correspondientes pagos. La solución tampoco se retrasaría: el factor de Vargas puso en temida almoneda los bienes de Gómez de Córdoba. Aparentemente, por tanto, los sistemas de fianzas sobre los que se asentaba la seguridad de la hacienda parecía funcionar. Mas la solución final se tornó pactada: el comprador de los bienes fue Rodrigo de Córdoba, hijo de Gómez de Córdoba. Concretamente, Rodrigo de Córdoba adquirió, unas casas que en la sevillana colación de San Esteban por valor de 130.000 maravedís más un cargo de censo de 2.500 maravedís a favor del comendador Gómez de Solís. El movimiento de bienes también alcanzó a una propiedad en Alanis. Francisco de Santa Cruz, en relación a estas últimas, se encargó de la venta “en nombre del tesorero Vargas por bienes del rey que antes fueron rematadas por deudas que debía Gómez de Córdoba de libranças del rey fechas al dicho Tesorero”. La llegada de la corte a Sevilla en 1511 posibilitó el concierto con los herederos de Gómez de Córdoba. Sería el propio Rodrigo de Córdoba el que “pydio por merced al dicho señor liçençiado Vargas que hubyese por byen de tornarle e mandarle bolver la dicha casa desta vylla e casas y heredad de la dicha vylla de Alamys *porque balya mucha mas quantya de lo que se avya rematado, e que él estava presto de pagar luego los dichos ochenta myll maravedís porque se avya rematado*”. Vargas accedería al cambalache aludiendo al amor que tenía a Rodrigo de Córdoba¹⁰¹⁸. De este modo, todos los protagonistas parecían salir beneficiados: Vargas continuaba asentando una poderosa red de financieros que asimismo debía de sustentar. El crédito de estos financieros era un elemento fundamental en su privilegiada posición. Pero también se debía contentar a los beneficiarios de situados o libranzas. Rodrigo de Córdoba, en definitiva, consiguió mantener unos bienes patrimoniales por un precio relativamente bajo si tenemos en consideración que “al tiempo que Gómez de Córdoba, arrendador de vuestra falleció, quedó a dever muchos dineros a vuestra altesa y en defeto de no tener de

¹⁰¹⁷ AGS, *EMR*, leg. 124, 164 y 167. Cfr. CARANDE, R.: *Carlos V...*, t. III, p. 37.

¹⁰¹⁸ Todo ello en AGS, *EMR*, leg. 582-1.

qué pagar, lo qual fue notorio a vuestra alteza”¹⁰¹⁹. Era más pertinente cobrar ochenta mil maravedís y sostener el crédito, que vender las propiedades y arriesgar futuras operaciones. Rodrigo de Córdoba y Pedro del Alcázar serían compañeros de aventuras (financieras) en 1520¹⁰²⁰.

En conexión con todo ello, hay que resaltar la influencia de Francisco de Vargas en diferentes ciudades del reino. La cuestión, como ya hemos apuntado, no resultaba novedosa en relación con las posiciones de preeminentes cortesanos cuyos vínculos con diferentes personas y lugares suponen un espaldarazo a su propia posición. Y a la de las personas que ejercían el cargo por ellos. Y, en definitiva, a la del Rey en tanto que cubría estas estructuras con su extenso manto. Además de lo apuntado en relación a Málaga, Rui Díaz de Carvajal renunció su oficio de regidor de Baeza a favor de Vargas hacia 1522. La regiduría no sería ejercida por él sino por Rui Díaz Mejía. El origen de la regiduría lo encontramos en don Juan de Mendoza, padre de Díaz de Carvajal, quien calificaba a Vargas en 1506 como “debdo y amigo”¹⁰²¹. Sin embargo, fue en Madrid donde Vargas asentó una influencia y unas bases de acción más importantes; por Madrid fue Vargas procurador en las trascendentales cortes de 1510¹⁰²². En Madrid actuaba su sobrino Francisco de Vargas como regidor y alcaide del alcázar¹⁰²³. En la villa del Manzanares se otorgó la regiduría del comunero Losada a favor de Diego de Vargas, hijo del tesorero¹⁰²⁴. Vargas también hacía valer su presencia en Madrid a partir de mayordomos como Bartolomé Ruiz, a quien el ayuntamiento de la villa le otorgó un solar junto a su casa perteneciente al común de la villa. Sólo un censo separaría a este mayordomo de la apropiación del solar¹⁰²⁵. Estos vínculos también se concebían desde un punto de vista financiero: diversos vecinos de la tierra de Madrid se obligaron a pagar al tesorero Vargas diversos arrendamientos de tierras. A cambio, un vecino de Carabanchel obtendría una receptoría en el arcedianazgo de Talavera. El propio sobrino de Vargas –Diego de Vargas– controlaba la mitad de las tercias de dicha

¹⁰¹⁹ AGS, *EH*, leg. 714.

¹⁰²⁰ AGSM *EMR*, leg. 165-1.

¹⁰²¹ AGS, *CC*, leg. 189, exp. 45, fol. 6v y 8r.

¹⁰²² CARRETERO ZAMORA, J. M.: *Cortes, monarquía...*, p. 228.

¹⁰²³ ALONSO GARCÍA, D.: *Gabellae concertatae...*

¹⁰²⁴ AGS, *CC*, leg. 139, exp. 218. *Cfr.* ALONSO GARCÍA, D.: *Gabellae concertatae...*

¹⁰²⁵ AHPM, *Prot.* 49, fol. 3r-4r.

zona de la tierra¹⁰²⁶. En 1515, en cambio, diversos vecinos realizaron cierto préstamo al rey a partir de depósitos en el cambio de García de Madrid. El encargado de cobrar este préstamo para el tesorero fue su sobrino homónimo¹⁰²⁷

Carlos V, en 1519, expresaría su *amor* por Vargas de un modo harto significativo en una misiva enviada a León X:

“Beatísimo Padre, etc.: la fidelidad que con toda clase de pruebas de adhesión viene prestando a nos ininterrumpidamente el leal Francisco de Vargas, Tesorero e Consejero nuestro, y al que distinguimos con nuestro sincero afecto además de los servicios a nuestros antepasados, exigen con razón de nos el que en ningún momento desamparemos a él ni a los suyos [...]”¹⁰²⁸

Pero el *amor*, sentimiento efímero, también puede desaparecer. A partir de 1520-1521 la figura de Vargas comenzó a despertar numerosas dudas. La toma de cuentas sería el momento culminante de este proceso. Los protagonistas de llevarla a cabo –los Vozmediano, Gutiérrez de Madrid o Gonzalo Fernández de Coalla– también extendían su sombra sobre aquel Madrid¹⁰²⁹. Las reformas hacendísticas acaecidas entre 1523-1525 deben ser puestas en relación con ello, entendiendo que todos participaban de relaciones complejas dentro y fuera del ámbito cortesano. Dicha cuestión, junto con el particular momento político y financiero, son aspectos que no pueden dejarse de lado a la hora de analizar e interpretar lo sucedido entre 1523-1525.

D) Alonso Gutiérrez de Madrid

Alonso Gutiérrez de Madrid fue el gran rival de Vargas a la hora de ofrecer sus servicios financieros. En 1524 accedió a la receptoría general de las rentas, si bien ya desde años antes intervino de modo muy activo en diferentes operaciones; a fines del siglo XV formó parte de la compañía de Luis de Alcalá, Fernán Pérez Coronel y

¹⁰²⁶ ALONSO GARCÍA, D.: *Gabellae concertatae...*

¹⁰²⁷ AHPM, *Prot.* 46, fol. 139a-139v.

¹⁰²⁸ NÚÑEZ CONTRERAS, L (Edit.): *Un registro de chancillería de Carlos V. El Ms. 917 de la Biblioteca Nacional de Madrid*, Madrid, 1965, p. 295.

¹⁰²⁹ ALONSO GARCIA, D.: *Gabellae concertatae...*

Rabí Mayr, aquella que llegaría a controlar la *masa* de las rentas¹⁰³⁰. En 1502, además, se le encomendó –junto al corregidor de Toledo– una comisión sobre posibles *fraudes* en la saca de oro y plata del reino¹⁰³¹; dicha comisión tendría su extensión en 1505, año en el que se le encargó una pesquisa para descubrir quién estaba sacando moneda del Reino contra las leyes y pragmáticas. A cambio, Gutiérrez de Madrid tendría acceso al ingenio, frutos, esclavos, bestias pertrechos y otros bienes del Agute en Canarias, a cuyo titular anterior (Fernando Palomar) se le incautaron por las actividades investigadas. El precio que hubo de pagar Gutiérrez de Madrid ascendió a 1.000.000¹⁰³². Desde estas posiciones, también controló diversas receptorías en aquellos años; concretamente, en 1502, fue tesorero de lo encabezado de la tierra de Badajoz¹⁰³³. En 1503, en cambio, sería receptor de las Alpujarras granadinas¹⁰³⁴. Por cierto, en este año tuvo diversos problemas para el cobro de sendas libranzas en Toledo –donde ya era regidor y tesorero de la casa de la moneda, así como de Guadalajara. La comisión otorgada para Alonso de Villanueva –por entonces vecino de Toledo– para conseguir su pago prelude el magnífico entendimiento que se producirá entre ambos tras el nombramiento de Gutiérrez de Madrid como receptor general de las rentas¹⁰³⁵. Entre ellos también hay implicar la figura de Beltrán del Salto.

El reencuentro de Gutiérrez de Madrid con las receptorías del reino no se produciría hasta 1510. En aquellos momentos accedió a la tesorería del arcedianazgo de Talavera como consecuencia de su asiento de obligado a guardas¹⁰³⁶. Justo en este año, además, ofreció una postura general para todas las rentas ordinarias a un

¹⁰³⁰ ÁLVAREZ GARCÍA, C.: “Los judíos y la hacienda real bajo el reinado de los Reyes Católicos. Una compañía de arrendadores de rentas reales”, en *Las tres culturas en la Corona de Castilla y los sefardíes*, Salamanca, 1990, pp. 87-121. Sobre esta compañía, además, LADERO QUESADA, M. A.: “La receptoría y pagaduría general de la Hacienda regia castellana entre 1491 y 1494 (De Rabí Meir Melamed a Fernán Núñez Coronel)”, en *En la España Medieval*, nº 25 (2002), pp. 425-506. Existen gran cantidad de datos referentes a Alonso Gutiérrez de Madrid. Aquí destacaremos los recogidos en CARANDE, R.: *Carlos V...*; KELLENBENZ, H.: *Los fugger...* y MARTÍNEZ MILLÁN, J. (coord.): *La Corte...*, vol. III, pp. 199-204.

¹⁰³¹ OTTE, E.: *Sevilla y sus mercaderes a fines de la Edad Media*, Sevilla, 1996, p. 168.

¹⁰³² AGS, *EMR*, leg. 605-1.

¹⁰³³ AGS, *CMC*, 1ª ép., leg. 22.

¹⁰³⁴ CARRETERO ZAMORA, J. M.; ALONSO GARCÍA, D.: *Fiscalidad y negocio financiero...*, p. 143.

¹⁰³⁵ AGS, *EMR*, leg. 96, fol. 437.

¹⁰³⁶ AGS, *EMR*, leg. 121-2.

interés del 3%¹⁰³⁷. Esta operación tan sólo supone la punta del iceberg de unos movimientos político-fiscales de más hondo calado desarrollados al socaire de la nueva situación de 1509-1510¹⁰³⁸. A partir de 1514 le vemos formando compañía con el venticuatro sevillano Pedro de Villacís y, posteriormente, con Juan de Almansa¹⁰³⁹. En 1515 se asistió a una de sus operaciones de mayor repercusión para el futuro: se le otorgó, junto a Agustín de Vivaldo, la Tesorería General de Cruzada. Desde esta posición podían repartir las receptorías entre diferentes financieros¹⁰⁴⁰. Esta operación le otorgaba una posición muy importante en la intermediación entre grupos financieros y Corona. En 1516, al amparo de grupos flamencos, realizó un préstamo de 10.000 ducados que habían de ser librados sobre la puja del cuarto realizada por Luis Núñez de Andujar sobre los diferentes partidos arrendados por Pedro del Alcázar¹⁰⁴¹. A partir de estas fechas, su actividad se centró en tres negocios fundamentales: el arrendamiento de órdenes militares, la provisión de 200.000 ducados anuales para los gastos de la casa del Rey y los beneficios derivados de América¹⁰⁴². Su intervención en los préstamos de 1529-1533, en compañía de Juan de Vozmediano y Juan de Enciso resultó de capital importancia¹⁰⁴³.

Junto a este cúmulo de intervenciones financieras, hay que destacar los oficios cortesanos que obtuvo Alonso Gutiérrez de Madrid. Además de teniente de contador mayor o receptor general, fue contador de órdenes. Su tradición en relación con aquellas jurisdicciones comenzó muy temprano: ya en 1485 fue el encargado de negociar con el maestro la incorporación de la orden de Calatrava¹⁰⁴⁴. Todas sus perspectivas deben ser puestas en relación; no parece causal que Jerónimo de Verino solicitase que restituyesen su préstamo allí donde fuera contador Gutiérrez de Madrid, esto es, las rentas de la orden de Calatrava¹⁰⁴⁵. Asimismo, Gutiérrez de Madrid también intervino en diferentes cargos municipales: regidurías

¹⁰³⁷ MARTÍNEZ MILLÁN, J. (coord.): *La Corte...*, vol. III, p. 199.

¹⁰³⁸ *Vid infra*, pp. 400-416.

¹⁰³⁹ *Vid supra* p. 162.

¹⁰⁴⁰ AGS, CMC, 1ª ép. leg. 1115.

¹⁰⁴¹ AGS, EMR, leg. 151.

¹⁰⁴² CARANDE, R.: *Carlos V...*, Vol II, p. 158 y 378 y ss, KELLENBEZ, H.: *Los Fugger...*, esp. ; OTTE, E.: "Il ruolo dei genovesi...", p. 32. AGS, *Estado*, leg. 7, exp. 38.

¹⁰⁴³ CARLOS MORALES, C. J. de: "Carlos V en una encrucijada..."

¹⁰⁴⁴ KELLENBENZ, H.: *Los Fugger...*, p. 41.

¹⁰⁴⁵ AGS, EMR, leg. 175. El préstamo viene señalado con el nombre de Jerónimo Severino en CARANDE, R.: *Carlos V...*, t. III, p. 128.

en Madrid, Toledo, y una veinticuatría en Sevilla, ciudad donde también llegaría a ser Diputado y Contador Mayor¹⁰⁴⁶. El vínculo con los regimientos parece fundamental a la hora de entender el conjunto de actividades; en 1524, Gutiérrez de Madrid solicitó renunciar su veinticuatría y oficio de contador de Sevilla en Pedro Afán de Ribera¹⁰⁴⁷. Su posición como fiador de Fernando de Cuenca revela la implicación de lo político y financiero. Incluso, Afán de Ribera también intervino en el aprovisionamiento de Bujía en estrechas conexiones con Juan Vázquez del Campillo, antaño colaborador de Francisco de Vargas¹⁰⁴⁸. La deteriorada conservación en las Descalzas Reales de Madrid de parte del sepulcro de Gutiérrez de Madrid suponen una verdadera metáfora de la intrincada y compleja relación entre poder y fiscalidad¹⁰⁴⁹.

E) Juan de Adurza

El último personaje al que haremos referencia es Juan de Adurza. Su figura resulta especialmente interesante ya que llegó a la Tesorería General a partir del oficio de *Argentier*¹⁰⁵⁰. Su encumbramiento, como revela dicho cargo, llegó por la vía flamenca. Pero, para ello, se hubieron de dar ciertas condiciones: antes de su llegada a la corte, se le consideraba como mercader en Flandes, espacio que le permitiría hacia 1514 establecer una sólida amistad con don Juan Manuel¹⁰⁵¹. En 1521, en cambio, se le definía como “mercader estante en la corte”, lo cual propició su contacto con el burgalés Francisco de Lerma Polanco¹⁰⁵². La presencia de Adurza en la corte suponía un elemento más de una red más amplia; esta red tenía un punto fundamental en su hermano Martín de Adurza, quien en comandita de Juan de Herrera¹⁰⁵³, actuaban en la zona de Gran Canarias, y desde aquí recibían préstamos que fortalecían el crédito de su hermano. Juan de Herrera fue receptor de Canarias

¹⁰⁴⁶ Vid, además de la bibliografía ya señalada, ULLOA, M. de: *La hacienda real...*, p. 44.

¹⁰⁴⁷ AGS, CC, leg. 168, nº 65 y 66.

¹⁰⁴⁸ Vid AGS, EMR, leg. 171; EH, leg. 712, exp. 5.

¹⁰⁴⁹ TOAJAS ROGER, M^a Á.: “Memoria de un palacio madrileño del siglo XVI: las Descalzas Reales”, en *Reales Sitios*, nº 142 (1999), pp. 18-33.

¹⁰⁵⁰ MARTÍNEZ MILLÁN, J. (coord.): *La Corte...*, vol. III, pp. 17-20. Asimismo, GELABERT, J. E.: “La corte de Carlos V y los banqueros italianos en las cuentas de Juan de Adurza, *argentier*, de su Majestad”, en *Aspetti della vita economica medievale*, Florencia, 1985, pp. 515-529.

¹⁰⁵¹ TERRATEIG, Barón de: *Política en Italia...*, vol. I, p. 552.

¹⁰⁵² AGS, CJH, leg. 6, exp. 123.

¹⁰⁵³ AGS, DC, libro 45, nº 4.

en 1522, junto a Gregorio Núñez¹⁰⁵⁴. Buena parte del crédito de Adurza, en 1515, procedían de mercaderes vizcaínos asentados en las islas¹⁰⁵⁵. Esto, al menos como hipótesis, plantea a Adurza como el canal mediante el cual los vizcaínos podrían respaldar con su capital a la corona. Nada tiene de extraño la carta enviada por el concejo de Vitoria a Juan de Adurza en 1525:

“El conçejo, justicia e regimiento caballeros hijosdalgos desta çibdad de Vitoria, vesamos las manos de vuestra merced aunque tengamos conocido lo mucho que esta çibdad debe a vuestra merced por lo que por ella syenpre fa hecho, se ha bien conformado con el cuydado que con obras fa tenydo para el el buen despacho deste officio de diputado porque allende de que esta çibdad tenya su derecho muy notorio por los preuyllegios e merced de su magestad por la rezedad de los contraryos no pensamos en tan breue ver tan buen despacho. Suplicamos a vuestra merçed como a natural e muy principal della que todo lo que se le ofreciere sea muy mirada de vuestra merçed porque Juan Ruiz de Vergara, nuestro vecino, ba a esa corte a quien abemos encargado que entienda en çiertas cosas que conbienen mucho al bien publico desta çibdad [...]”¹⁰⁵⁶

La cuestión no es casual si pensamos que los mercaderes vascos se vieron favorecidos por en la política de la monarquía¹⁰⁵⁷. A principios de siglo, la presencia de los Adurza en Canarias y en la corte ayudaba a articular el comercio en el Atlántico. Desde estas posiciones entablaron lucrativos negocios en relación con el comercio del azúcar. Estos negocios, además, incluían relaciones con los poderosos mercaderes genoveses¹⁰⁵⁸. Que un mercader tan importante como Diego López de Arriaga fuera el factótum en las ferias revela la amplitud de unos circuitos comerciales que tenían en Burgos en lugar de especial importancia¹⁰⁵⁹. Dichos circuitos comerciales se alimentaban de la fiscalidad al mismo tiempo que la sostenían. De ahí que la presencia de Adurza en la tesorería se deba relacionar con estos circuitos comerciales. Su crédito procedía de aquellos negocios. Su posición en la corte dependía del crédito o las relaciones personales que pudieran ser utilizadas

¹⁰⁵⁴ AGS, *CMC*, 1ª ép., leg. 40.

¹⁰⁵⁵ AGS, *CJH*, legs. 3, exps. 40-44, 4, exps. 30-35.

¹⁰⁵⁶ AGS, *CJH*, leg. 2036, exp. 2.

¹⁰⁵⁷ THOMPSON, I. A. A.: “Taxation...”.

¹⁰⁵⁸ AGS, *CJH*, leg. 4, exps. 30-35.

¹⁰⁵⁹ AGS, *CJH*, leg. 8, exps. 301-308.

en favor de la financiación del rey. Igual que ocurría con otros tesoreros y los propios contadores, lo cual deja los espacios regios y particulares en una situación de práctica indiferencia reflejados en términos afectivos.

**PARTE II: DE LA CRISIS AL IMPERIO: UNA VISIÓN
DESDE EL TESORO (CASTILLA, 1504-1525)**

VII. ¿QUÉ CRISIS? CONSIDERACIONES PREVIAS SOBRE EL PERÍODO

-“Sí, lo somos. El diablo es el espíritu; nosotros sus desgraciados hijos. Nos hemos salido de la naturaleza y pendemos en el vacío. Pero ahora se me ocurre una cosa: en el tratado del lobo estepario, del que te he hablado, hay algo acerca de que es sólo una fantasía de Harry el creer que tiene una o dos almas, que consiste en una o dos personalidades. Todo hombre, dice, consta de diez, de cien, de mil almas”.

H. Hesse, *El lobo estepario*.

La complejidad del ser humano supone un hecho consubstancial a su existencia. Las mil almas a las que alude Hesse muestran una cantidad de perspectivas en el Hombre que deben interrelacionarse a la hora de proceder a su estudio. La cuestión es común a todos los periodos históricos. Lo que ya no es tan usual es encontrar una etapa donde la pluralidad de “almas” se pueda aplicar a una diversidad de polos de poder para la consecución de las expectativas de los grupos dirigentes. Y no nos referimos a la pluralidad jurisdiccional propia del Antiguo Régimen. Dentro del propio ámbito de la realeza, la Castilla de principios del siglo XVI conoció un cúmulo de modos de ejercer el poder en sus diferentes perspectivas. El presente capítulo tiene como objetivo la presentación de las características generales que, a nuestro entender, definieron el período para luego proceder al análisis de la evolución político-fiscal de Castilla entre 1504 y 1525.

Tras la muerte de Isabel de Castilla, se abrió un período que ha sido definido en términos negativos. Recientemente, por ejemplo, J. M. Carretero ha caracterizado el momento como “tiempo de penumbra”¹⁰⁶⁰. Hay que advertir un hecho fundamental: Castilla, desde la regencia de Fernando el Católico, no estaba dirigida por un rey castellano sino por un gobernador. Acostumbrados a entender la historia de los Austrias desde una Castilla *central*, hemos de considerar que en aquellos

¹⁰⁶⁰ Título recogido en el monográfico de *Studia Histórica. Historia Moderna*, nº 21 (1999)

momentos nos encontrábamos ante un territorio periférico desde una perspectiva netamente dinástica. De este modo, la incorporación de la corona de Castilla al imperio de Carlos V fue, ante todo, el paso a una autoridad regia reconocida por todos. Este hecho resulta fundamental en la puesta en marcha de otros mecanismos de legitimación política en tanto que esta se encuentra ligada a la idea de cambio político¹⁰⁶¹.

Durante el período que estamos estudiando, la propiedad del reino recaía en Juana de Castilla. La gobernación, en cambio, pasaba por su padre. Guicciardini lo señalaba con meridiana claridad: “[...] después de la muerte de la Reina, él [Fernando el Católico] tiene estos reinos de Castilla, no como Rey, sino como Gobernador, en representación de la Reina Doña Juana, su hija, por estar esta última loca”¹⁰⁶².

Don Fernando era, ante todo, rey de Aragón. Su presencia en Castilla no se llevó a cabo desde una posición unívoca y conocida por todos; desde 1505, grupos castellanos asimilaban al Rey Católico como rey de Castilla. Otros en cambio, fueron más reacios. Los más supieron alternar sus posiciones. El programa del rey aragonés incluía un ejercicio autoritario de su poder, tal como reclamaba cierta recomendación¹⁰⁶³. En cambio, el Cardenal Cisneros aconsejaba a Carlos V que “en los officios criados de nuevo por el Rey de Aragón sin necesidad y justa causa, assí en la corte como fuera della, [...] se revoquen como hechas contra leyes del Reyno”¹⁰⁶⁴. Esto demuestra que Fernando el Católico influyó de modo decisivo en la evolución de Castilla. Pero no lo hizo como rey, en un sentido típico del término. Lo importante es señalar que determinados grupos se vieron favorecido por ello. Con ello, lo que caracterizó el período fue el estado de *confusión* que reinó en Castilla. Fernando podía ser tomado como rey en función de quién representase (y

¹⁰⁶¹ Cfr. NIETO SORIA, J. M.: “La realeza”, en NIETO SORIA, J. M. (Dir.): *orígenes de la Monarquía Hispánica: propaganda y legitimación (CA. 1400-1520)*, Madrid, 1999, pp. 25-62. Del mismo autor, “Los fundamentos ideológicos del poder”, en VALDEÓN BARUQUE, J. (Ed.): *Isabel la Católica y la política*, Valladolid, 2001, pp. 181-216.

¹⁰⁶² *Viaje a España de Francesco Guicciardini. Embajador de Florencia ante el Rey Católico*. Traducción y estudio preliminar de J. M. Alonso Gamó, Valencia, 1952, pp. 63-64.

¹⁰⁶³ “Y por cosas del mundo no sufráis que nuestras preeminencias reales sean vsurpadas por nadie, porque si el supremo dominio nuestro no defendéis no ay que hazer, que la defensión de *derecho natural* es permitida a todos, y más pertenece a los reyes que demás de cumplir a la conseruación de su dignidad y estado real cumple mucho para que tengan sus reynos en paz y justicia y buena gouernaçion”. BNVE, *Sess.*, p. 79.

¹⁰⁶⁴ RAH, *FL*, 9/7478. p. 3.

construyese) aquella realidad. Las entradas de Fernando el Católico en las ciudades de Castilla conllevaban un aparato propagandístico en el que se presentaba un rey divinizado¹⁰⁶⁵. En cambio, el rey aragonés podía encontrarse en situación incómoda cuando no se le recordase que un gobernador no es exactamente un rey. Su legitimidad es diferente. Fernando el Católico era el referente último y fundamental en el ejercicio del poder. Pero otros individuos tomaron una preeminencia sólo explicable desde la ausencia de una figura regia única. Todo ello llevó a la creación de múltiples legitimaciones, lo cual estaba en la base de aquella confusión. En definitiva, se produjo un cierto “vacío de poder” no como consecuencia de la ausencia de éste sino de un cúmulo de variedades a la hora de su ejercicio¹⁰⁶⁶.

7.1 EL RÉGIMEN POLÍTICO DE CASTILLA

Los elementos más evidentes de aquella penumbra serían la crisis dinástica y política que sacudió a Castilla, junto a las dificultades de diferentes zonas como resultado de brotes de peste y de hambrunas. No entraremos en la segunda cuestión. En cambio, hay que realizar alguna apreciación sobre los términos que se emplean para definir el período. Para ello comenzaremos con la cita de Antonio Limosín, arrendatario de diversas rentas durante el período, quien reconocía en 1523 que había comprado tierras “harto buenas” en muy poco tiempo¹⁰⁶⁷. Estas palabras, aun anecdóticas, no dejan de reflejar la tendencia que se produjo al aumento de las propiedades tanto entre financieros como entre sus fiadores, muchos de ellos metidos en las oligarquías locales. La cuestión es general ya que muchos grupos continuaron su ascenso social en este período. Para ellos no habría tal penumbra, o al menos no se sentiría del mismo modo. Asimismo, el período también resultó

¹⁰⁶⁵ KNIGHTON, T.; MORTE GARCÍA, C.; “Ferdinand of Aragon’s entry into Valladolid in 1513: the triumph of a Christian King”, en *Early Music History*, vol. 18 (1999), pp. 119-163.

¹⁰⁶⁶ La idea de vacío de poder aplicada al período se encuentra en CARRETERO ZAMORA, J. M.: “Crisis sucesoria y problemas en el ejercicio del poder en Castilla, 1504-1518”, en *¿Golpes de Estado a fines de la Edad Media?* (en prensa)

¹⁰⁶⁷ AGS, EMR, leg. 560-1.

esencial para el aumento de la colonia genovesa en Castilla, signo inequívoco de la buena marcha de sus negocios¹⁰⁶⁸.

Por tanto, ¿de qué crisis cabe hablar a la hora de referirse a aquel período? Evidentemente, la aplicación unívoca de esta categoría a toda la construcción histórica dejaría fuera de sentido que fuera un período muy positivo para diversos grupos. El término sociológico de crisis conlleva anormalidad respecto a un funcionamiento anterior “correcto”¹⁰⁶⁹. Acostumbrados en la historiografía hispana a identificar lo correcto con el gobierno burocrático propio de un Estado encarnado por sus legítimos reyes, todo el período que supusiera una anomalía se podría considerar de “crisis”. *Stricto sensu*, por tanto, este concepto de crisis se podría aplicar hasta el momento en que Carlos V fuera percibido en Castilla como el único medio por donde discurría la toma de decisiones. Esto, en nuestra opinión, solo ocurriría a partir de 1522.

En cambio, para nosotros, el sistema político instaurado tras el fallecimiento de Isabel la Católica, no sólo debe analizarse en comparación con un modelo anterior. Antes bien, debe ser visto sino en virtud de su propia dinámica y evolución. Las crisis políticas, entonces, ocurrirían cuando el modelo imperante se veía alterado. Esto fue así entre 1504-1507, cuando la crisis sucesoria propició la existencia de varios *propietarios* a la vez, frente al régimen político de los Reyes Católicos. La segunda crisis se daría en plena revuelta Comunera, cuando parte de Castilla adoptó una legalidad ajena a la del rey, si bien esto recogía la inercia de todo el período. La violencia resultante en este período sería otro factor más de estas crisis, nunca su característica definitoria. No consideramos que la segunda regencia de Cisneros fuera un período de crisis –en el sentido de anomalía frente a lo anterior- ya que la presencia de un gobernador era lo normal desde la muerte de Isabel I.

Por tanto, la inexistencia de un poder monárquico único no entraña *per se* un período de crisis. Significa, fundamentalmente, un sistema político de caracteres propios. Llevaremos a cabo nuestra interpretación desde este posicionamiento.

¹⁰⁶⁸ SANZ AYÁN, C.: “La presencia del capitalismo cosmopolita durante el reinado de los Reyes Católicos: claves para una interpretación”, en *El Tratado de Tordesillas y su época. Congreso Internacional de Historia*, t. I, Madrid, 1995, pp. 467-477

¹⁰⁶⁹ MORIN, E.: *Sociología*, Madrid, 2002³, pp. 159-172.

Fernando tuvo una importancia suprema tras el fallecimiento de Felipe I. Sin embargo, su gobierno no se hizo desde las direcciones que habitualmente se apuntan. La mayor parte de las cédulas emitidas durante el período provenían del entorno del rey aragonés. En este sentido, el papel jugado por secretarios como Almazán sería fundamental en la gobernación del reino¹⁰⁷⁰. El recurso a los secretarios se tornó muy importante para alcanzar el beneplácito del rey. De ahí que el conde de Tendilla escribiese a Almazán para que la ayudase a cobrar diferentes libranzas¹⁰⁷¹. Lo curioso es que por cuestiones similares también escribía a otros miembros de la administración; concretamente, la comunicación entre Conchillos y los consejeros Zapata y Carvajal resultaba clave en la expedición de los negocios¹⁰⁷². Para cuestiones de hacienda, resultaba fundamental la relación con el tesorero Vargas o los miembros de las Contadurías. No existía una completa diferenciación de funciones en relación al despacho de materias. Incluso más; hay que desechar la idea de que nos encontramos ante un régimen administrativo unificado. En diversos momentos tanto el Consejo de Castilla como la Cámara se bifurcaron ya que una parte de sus miembros permanecían al lado del monarca mientras que el resto residían en diversas ciudades del reino¹⁰⁷³. Lo mismo ocurrirá, como veremos, con las Contadurías, lo cual tuvo su repercusión en la ejecución de los negocios. Esto tiene su explicación desde el particular sistema político que se creó; la titularidad de cada oficio recaía en cada individuo por su reina. Es decir, la legitimidad se encontraba en Juana ya que los consejeros o los contadores se definían como sus oficiales. Esto fue utilizado para asentar una posición propia diferente a la de Fernando el Católico. Y, sin embargo, el ejercicio del oficio se hacía como servicio a la corona, lo cual fue utilizado por los poderosos en su relación con los pretendientes al trono y con el resto de grupos sociales.

La cuestión, sin embargo, es más complicada que la “simple” dispersión administrativa. Juana de Castilla llegó a emitir cédulas como aquella de 1508 por la que se otorgaban 300.000 maravedís de merced a Antonio de Fonseca en virtud de

¹⁰⁷⁰ ESCUDERO, J. A.: *Los secretarios...*, pp. 22-28.

¹⁰⁷¹ MENESES GARCÍA, J.: *Correspondencia...*, t. I., p. 489.

¹⁰⁷² DIOS, S. de: *Gracia, merced...*, p. 133.

¹⁰⁷³ *Ibidem. El Consejo Real de Castilla (1385-1522)*, Madrid, 1982.

los servicios prestados en la concertación del matrimonio entre Felipe I y la reina¹⁰⁷⁴. Este hecho refleja una característica fundamental del panorama político del momento: una pluralidad de personas en disposición de hacer valer una posición de predominio. Evidentemente, tras 1507, el personaje de referencia es Fernando el Católico. Sin embargo, hay que considerar que también “valían” las cédulas provenientes de su hija; este hecho propiciaba la existencia de diversos circuitos para lograr las mercedes, lo cual aumentaba el ambiente de confusión que impregnaba Castilla.

Esto da pie a otra consideración. La legitimidad recaía en la corona. El problema, en último término reside en que durante aquellos años no hay un único representante de ésta en tanto que existían una visión patrimonial de los dominios ligada tanto a la dinastía como a la propia persona, según la visión de los dos cuerpos del rey de Kantorowicz. La propietaria del reino era Juana, definida como reina inhábil. Su padre era regente, no rey. Este hecho propició que el joven Carlos de Gante se considerara, ya en 1514, como propietario sin nombrar a su madre¹⁰⁷⁵. En 1509, incluso, Roma acogía a un embajador del fallecido Felipe I¹⁰⁷⁶. Reparemos en la gravedad de la situación cuando no existía una figura legítimamente reconocida por todos como su señor, aun cuando la referencia era Fernando el Católico como gobernador. Durante todo el período, por tanto, se superponieron diversas figuras que podían otorgar legitimidad a las diferentes órdenes.

No concluye aquí los factores que posibilitaron un sistema de confusión. Existe un doble plano en el que se debe analizar la evolución política de Castilla. Por una parte, encontramos los avatares dinásticos. Por otro lado, y en conexión con ello, se crearon poderes fácticos cuyos entendimientos no tenían que pasar por los designios monárquicos. La diversidad de referencias regias también reflejaba su práctica ausencia de representación en el territorio, especialmente porque ésta se hacía por una reina inhábil. El Consejo, los Contadores, etc. adquirieron cotas de poder propios que no siempre estaban sujetos a la autoridad del Rey Católico. También se ha insistido en la revitalización del poder por parte de los nobles. Por

¹⁰⁷⁴ RODRÍGUEZ VILLA, A.: *La Reina doña Juana la Loca. Estudio histórico*, Madrid, 1892, p. 484.

¹⁰⁷⁵ “Et il principe di Castiglia, ch’è in Borgnogna, à scritto al Re non li piace la trieva fata con Franza, nì la vol observar in la Castiglia, ch’è sua”. SANUTO, XVIII, p. 223.

¹⁰⁷⁶ *Ibidem*, IX, p. 181.

ejemplo, la correspondencia del conde de Tendilla revela que buena parte de todos los asuntos del reino de Granada pasaban por su mano. De hecho, su cargo de capitán general le confería poderes semejantes a los de un virrey¹⁰⁷⁷

Sin embargo, el agente político más importante hasta 1516 fue el propio Cardenal Cisneros. Periañez, oficial del rey y criado de Antonio de Fonseca expresaba una obediencia a Cisneros equiparable a la del rey¹⁰⁷⁸. Se ha insistido en la multitud de fidelidades que podía acaparar el individuo del Antiguo Régimen¹⁰⁷⁹. En este caso la multitud de fidelidades respondía a la existencia de diferentes espacios de poder dentro de la esfera regia. La ciudad de Burgos no acudió a su alteza para solicitar el encabezamiento de 1509. Fue Cisneros el destinatario de la petición:

“Reverendísimo señor. Lo que por parte desta çibdad se suplicaua, vuestra reverendísima señoría es que les aga dar el encabeçamiento por el preçio que le tyene arrendado de los estrados los arrendadores”¹⁰⁸⁰

En este caso, el problema para la ciudad de Burgos es que los arrendadores habían conseguido el arrendamiento por otra vía, a partir de los Contadores y, presumiblemente, el propio Vargas. De hecho, los procuradores de la ciudad indicaban que “estos arrendadores tyenen tan sobornados a todos los que nos han de ayudar en este negoçio y a los contadores y otros ofiçiales que a todos allamos que son sus procuradores”¹⁰⁸¹. Cabe señalar, por consiguiente, la existencia de diversos canales por los que circulaba la toma y ejecución de decisiones. Curiosamente, Burgos consiguió el encabezamiento de sus rentas para el año de 1509 en un precio similar al del año anterior. El ejemplo denota el poder que adquirió el Arzobispo de Toledo. En esta línea, Cisneros también era destinatario de

¹⁰⁷⁷ SZMOLKA CLARES, J.: *El conde de Tendilla. Primer Capitán General de Granada*, Granada, 1982. Sobre la capitánía general de Granada a lo largo del siglo XVI, JIMÉNEZ ESTRELLA, A.: *La capitánía general y la defensa del reino de Granada en el siglo XVI*, Granada, Universidad de Granada, 2002 (tesis doctoral inédita). Agradecemos al autor las facilidades de consulta.

¹⁰⁷⁸ “El Contador me dio una carta de vuestra señoría reverendísima y para las cosas que tocan al servicio de vuestra señoría yo estoy tan aparejado como al de su alteza”. AHN, Univ., leg. 757, fol. 131r.

¹⁰⁷⁹ CÁRCELES DE GEA, B.: “<Voluntas e iurisdicto>: obediencia, ejecución y cumplimiento de la voluntad real en la corona de Castilla en el siglo XVII”, en FERNÁNDEZ ALBADALEJO, P. (Ed.): *Monarquía, imperio y pueblos en la España Moderna*, Alicante, 1997, pp. 663-677. También se aborda la cuestión en MARCOS ESTEBAN, F.: *Los lazos del poder...*, pp. 144 y ss.

¹⁰⁸⁰ AHN, Univ., leg. 757, fol. 257r.

¹⁰⁸¹ *Ibidem*.

correspondencia diplomática procedente de diversos príncipes. La misiva enviada a Cisneros por el rey del Tremecén deja poco espacio a la duda:

“Al signor re scrivo, perchè tutto quello que li mando a dir, sarà molto contratación e fermeza. Jo ò sana voluntade per mantegnir la mia parola, e scrivo a vuj, *aziò che per vostra mano se fazi el tutto de lì con el re*, poi che è vostro cargo le cosse de qui [...]”¹⁰⁸²

Ante la profusión de polos de poder a lo largo del reino, se arbitraron medios para lograr beneficios y propiedades que no siempre habían de pasar por el Rey. En concreto, pensamos en el Sumo Pontífice en tanto que Castilla, siempre católica, podía dispensar beneficios sin la mediación del rey. Dicho de otro modo, ante la ausencia de un poder monárquico unívoco y reconocido, los poderosos de Castilla podían hacer valer sus posiciones a partir del Papa. De ahí que la representación en Roma fuera tan importante. Cisneros, por ejemplo, mantuvo una intensa relación epistolar con diversos obispos. Cisneros, en 1512, tenía como procurador en Roma al Abad de Compludo¹⁰⁸³. A su vez, la correspondencia entre Cisneros y diversos embajadores en Roma fue constante¹⁰⁸⁴. Todo ello reforzaba la posición de Cisneros ya que se mostraba como intermediario entre Roma y Castilla. El 5 de septiembre de 1517 el obispo de Bari escribía la siguiente misiva desde Roma al anciano cardenal:

“Ilustrísimo y reverendísimo señor. Los días pasados seiendo muerto en esta corte asaz desastradamente vn Luys de Torres, el qual tenía algunos beneficios en la diócesis de vuestra señoría Reverendísima, la santidad de Nuestro Señor mucho solícitada de diuersas personas que quisiese proueer de los dichos beneficios con derogación del indulto de vuestra señoría reverendísima, la qual cosa su santidad nunca quiso hazer, pero acordándose que vuestra señoría Reverendísima le hauya otras vezes escripto en favor de un palefrenero antiguo seruidor de su Santidad que se dize Gonçalo de Villarruel, el qual es persona de quien su magestad se sirue mucho en cosas secretas y de importancia de su propio motu, conferió a él los dichos beneficios sin que el dicho Gonzalo los procurase porque sabía que pertenesçia a la colaçion de vuestra señoría reverendísima, pero por mandado de su Santidad los acceptó. Y sobre esto su Santidad escriue agora un breue a vuestra señoría reverendísima y porque yo

¹⁰⁸² SANUTO, VII, p. 583.

¹⁰⁸³ AHN, *Univ.*, leg. 712-1, fol. 135.

¹⁰⁸⁴ *Vid.*, a modo de ejemplo, AHN., *Univ.*, leg. 757.

pienso que su Santidad reęibiría mucho plazer que el dicho Gonęalo oviese estos beneficios o parte dellos, y conociendo quan buen y fiel y aficionado seruidor es Gonzalo de vuestra señoría reverendísima, me paresęio de escreuirle la presente, *suplicándole que a mi satisfacer al deseo de su Santidad como por gratificar a este su seruidor, se digne fazerle demostracion pues que otras vezes vuestra señoría reverendísima lo encomendó a su Santidad, y con esto no solamente le beneficiará mas dará causa que su Santidad le haga mayores mercedes a él y a todos los que vernán encomendados de vuestra señoría reverendísima*¹⁰⁸⁵

Todo ello refleja la pluralidad de las relaciones entre Castilla y otros espacios europeos. La representación del rey era la más importante, pero no la única. Parte del futuro de Castilla se jugaba más allá de sus fronteras. De ahí que debamos acudir a estos espacios –fundamentalmente Roma– para entender el desarrollo político de Castilla. La creación de una deuda ordinaria donde Roma jugaba un papel fundamental también respondía al lugar ocupado por el Santo Pontífice en la evolución política de Castilla. Es decir, se debía alimentar la representación castellana en Roma aun cuando ésta no fuera necesariamente la del rey.

Y, sin embargo, la Corona como institución se consolidó en aquellos años como referencia última del poder. ¿Cómo es posible esta aparente contradicción? Ante el panorama político se había de construir un argumento que otorgara legitimidad a las diferentes pretensiones; y para ello, se acudió a un discurso fundamental: el *servicio* a la corona, es decir, a doña Juana de Castilla. Por doña Juana se justificaba todo. El intercambio epistolar entre ciudades como Valladolid y Fernando el Católico o Maximiliano I así lo demuestran¹⁰⁸⁶. Los agentes políticos consolidaban su posición con un discurso amplio y general que podía justificar cualquier propósito. Con ello, aun de modo indirecto, también se fortalecía la imagen del rey. Al mismo tiempo, además, se reforzaban los límites al poder monárquico en los que viene insistiendo la actual historiografía. A fin y al cabo, múltiples grupos acapararon una iniciativa impropia de sistema autoritarios. Pero se hizo por servicio del rey, lo cual asentó a la corona como referencia. Desde estos presupuestos se explica la existencia de unas Contadurías articuladas en función de este servicio y no tanto bajo criterios estrictamente administrativos. La cuestión,

¹⁰⁸⁵ AHN, Univ., leg. 712-1., fol. 36.

¹⁰⁸⁶ Vid *infra* pp. 330 y ss.

pensamos, es clave para entender la cultura política de Castilla durante el siglo XVI, definida antes en términos de consenso que de imposición.

Hay que considerar, además, que no sólo Castilla se encaminaba hacia su inclusión como parte fundamental del imperio. Además, estos años fueron realmente importantes para la conformación de las ciudades como entes atomizados y elitistas. El proceso de oligarquización comenzó bastante tiempo atrás y experimentó un avance notable en tiempos de los Reyes Católicos¹⁰⁸⁷. Esto no significa que el proceso estuviera concluido. El nacimiento en una ciudad determinada, a principios del siglo XVI, no era absolutamente determinante para la imbricación en su oligarquía. Ya hemos visto algunos casos de trueques de oficios entre gentes que, aparentemente, no estaban ligadas a la ciudad. Durante las dos primeras décadas del siglo XVI, numerosos financieros se presentaban con varias vecindades a la hora de efectuar sus operaciones. Un ejemplo paradigmático fue Lope de Urueña, quien pasó de vecino de Tordesillas a Trujillo durante la primera década del quinientos; tras las Comunidades, asimismo, adquirió la vecindad de Valladolid¹⁰⁸⁸. Esto conlleva una relativa facilidad para adquirir vecindades, lo cual refleja la existencia de sociedades urbanas más permeables de lo que habitualmente pensamos. Las oligarquías municipales también asumían este hecho cuando recibían a individuos que no siempre habían nacido en su ciudad. Urueña, continuando con el ejemplo anterior, pasó a ser regidor de Trujillo cuando buena parte de sus actividades comenzaron como vecino de Tordesillas¹⁰⁸⁹. También Alonso de Urueña, hermano de Lope, tenía sus casas en Tordesillas, lo cual demuestra la implicación familiar sobre aquella localidad de la meseta norte¹⁰⁹⁰. En cambio, la regiduría fue adquirida en Trujillo. Eso sí, las solidaridades a lo largo del territorio eran muy importantes, como demuestra el propio caso de los comuneros: Antonio de Acuña y María Pacheco eran parientes lejanos, siendo familiares de ambos el marqués de Villena¹⁰⁹¹. Recordemos que María Pacheco era hija del conde de Tendilla, cuyo hijo –el marqués de Mondéjar– se alió con el bando realista.

¹⁰⁸⁷ CARRETERO ZAMORA, J. M.: *Cortes, monarquía...*

¹⁰⁸⁸ AGS, *CMC*, 1ª ép., leg. 49; *EMR*, leg. 100.

¹⁰⁸⁹ AGS, *EMR*, leg. 169-1.

¹⁰⁹⁰ ACV, *Plei. Civ.*, Pérez Alonso, *Fenecidos*, Caja 931, exp. 1.

¹⁰⁹¹ GUILARTE, A. M.: *EL obispo Acuña.. Historia de un comunero*, Valladolid, 1983.

Finalmente, hay que mencionar otro hecho que marcó profundamente la evolución de Castilla en aquel período. Es un lugar común señalar la diversidad de jurisdicciones como un elemento fundamental en la organización política del Antiguo Régimen. La convivencia del estado real junto a otros estados señoriales dotan de contenido a aquella constelación de poderes. A ello hay que añadir un dato de especial relevancia: en aquellos momentos, como hemos señalado, las órdenes militares no pertenecían a la Corona sino que eran posesión personal de Fernando el Católico. Por ello se hubo de construir diversas imágenes e identidades en el interior de Castilla. Igual que el señorío –laico o eclesiástico– se diferenciaba del realengo, las órdenes no respondían a los mismos criterios de ordenación que las zonas de realengo. En definitiva, mientras los primeros respondían a la propiedad particular de Fernando, los segundos pasaban por propiedad de Juana de Castilla. Sólo con la incorporación de las órdenes a la corona se pueden asemejar –que no asimilar– ambas jurisdicciones. En definitiva, hay que revalorizar la importancia del período en tanto que supusieron años claves en la conformación de Castilla como monarquía y de las ciudades como repúblicas. Y hay que ser conscientes que todo el proceso se hizo desde la desorientación, sin atender a búsquedas de objetivos dados más allá del beneficio inmediato.

7.2 DE UN PODER INDEFINIDO AL SISTEMA POLISINODIAL

Todo ello reafirma la sensación de confusión que imperaba por aquella Castilla. ¿Cuál fue la reacción en Castilla? En nuestra opinión se desarrollaron comportamientos pragmáticos que possibilitaban el acaparamiento de mercedes y oficios. Estos comportamientos se basaban en la toma de unas posiciones y alianzas que permitían un paso atrás en el momento que así se estimase oportuno. Ocurrió, como veremos, tras la muerte de Isabel I, cuando todavía no se conocía el devenir histórico de la realeza. Personajes como el conde de Tendilla supieron bailar entre muchas aguas con el objetivo de no ser identificados con una opción determinada. Eso sí, tras 1506, representando sus servicios al Rey Católico¹⁰⁹². Lo mismo cabe decir de Cisneros, quien tuvo unas relaciones contradictorias con Fernando el

¹⁰⁹² SZMOLKA CLARES, J.: *El conde de Tendilla...*, Granada, 1982, pp. 89-127.

Católico. La mayoría de los personajes se comportaron desde el pragmatismo, aunque también encontremos excepciones que tomaron partido por una causa determinada sin dejar una puerta abierta a otras opciones. Acaso el ejemplo más significativo de esta última opción sea don Juan Manuel. La cuestión no dejaba de estar representada en la propia política dinástica del rey, cuando las alianzas con diferentes príncipes variaban cada poco tiempo

De hay que la indefinición sea una nota característica de aquel período. Las redes sociales que articulaban Castilla no se definían por su estabilidad. El ejemplo de los financieros resulta esclarecedor: encontramos a individuos que podían formar parte de varias compañías al mismo tiempo. En otras ocasiones, en cambio, los financieros tomaban compañía para unas rentas o negocios particulares, mientras que para otros negocios actuaban en solitario. Para la mayoría de las personas no existía una adscripción que pudiéramos entender como definitiva. En este sentido, el planteamiento de “partidos” que se ha propuesto a la hora de analizar la estructura política de Castilla durante todo el período deja multitud de interrogantes más allá de la identificación de sus integrantes¹⁰⁹³: entre otras, ¿qué criterios propiciaban la movilización social de sus miembros? ¿Cuál era la estructura de la organización? ¿Qué mecanismos de obediencia/desobediencia se articulaban? ¿Existía una conciencia de pertenencia a este tipo de organizaciones? ¿Hasta qué punto el *servicio* puntual a una opción dinástica supone un criterio para identificar a una persona en relación a una supraestructura de este tipo?

La adscripción a una opción no significa que ésta fuese imperecedera. Implica una acción puntual que se inserta en una coyuntura determinada. Esto conlleva que no debemos incluir a la persona en una estructura cerrada y homogénea. Como es obvio, la cuestión se encuentra relacionada con uno de los retos más difíciles a los

¹⁰⁹³ Dicho planteamiento arranca de GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, M.: *El plan Cisneros-Las Casas para la reformación de las Indias. I. Bartolomé de las Casas, Delegado de Cisneros para la reformación de las Indias (1516-1517)*, Madrid, 1984. Posteriormente, QUINTANILLA RASO, M. C.: “Facciones, clientelas y partidos en España en el tránsito de la Edad Media a la Modernidad”, en ALVARADO, J. (Coord.): *Poder, economía, clientelismo*, Madrid, 1997, pp. 15-50. Pero, sin duda, el autor que más ha incidido en la cuestión ha sido J. Martínez Millán. *Vid.*, entre otros, “Las elites de poder durante el reinado de Carlos V a través de los miembros del Consejo de inquisición (1516-1558)”, en *Hispania*, nº 168 (1988), pp. 103-167; *Instituciones y elites de poder en la Monarquía Hispana durante el siglo XVI*, Madrid, 1992; *La corte de Felipe II*, Madrid, 1994 y, sobre todo, *La corte de Carlos V*, vols. I y II.

que se enfrentan las ciencias sociales: la dialéctica entre lo individual y lo colectivo¹⁰⁹⁴.

Según una interpretación de “partidos”, los individuos pertenecientes a cada facción siempre se habrían de definir según este vínculo, aunque hubiera transcurrido un importante espacio de tiempo. No pretendemos negar la existencia de los bandos. Sencillamente, proponemos un análisis que se atienda más a los hechos que a posiciones dadas, lo cual también transformaría el concepto de partido que actualmente se maneja en la historiografía hispana. Se presupone que la persona incluida en el grupo también incorporaba a dicha organización su red informal de relaciones. De tal modo que los hijos sucederían a los padres en la misma organización. Sin embargo, “fernandinos” como Antonio de Fonseca incorporaban a su contaduría a “felipistas” como los Argüello. Además, los cambios operados en 1509-1510 propiciaron que diferentes personas que no se habían caracterizado anteriormente por el apoyo dispensado al rey aragonés se pusieran bajo su manto¹⁰⁹⁵. La confusión imperante facilitaba que una persona determinada pudiera cambiar de posición. El servicio a la reina lo justificaba; y, viceversa, también era relativamente sencilla la acusación de “deservicio” en relación con cualquier actividad.

Existían condicionantes familiares –parentelas, linajes, etc.- o afinidades políticas que influían en el posicionamiento político. Pero estos condicionantes no implicaban la inmediata *obediencia* a un grupo o individuo superior. Ésta se podía dar o no. El hecho de que un individuo fuese “criado” de otro no significa que su adscripción personal no pudiera experimentar modificaciones¹⁰⁹⁶. Pedro Gómez de Chinchilla era criado de Vargas, lo cual influyó decisivamente en su nombramiento de jurado de Málaga. Pero esto no implica que su figura sea sinónimo de Vargas. Se debe analizar los comportamientos concretos a lo largo de un período determinado.

¹⁰⁹⁴ GOBERNADO ARRIBAS, R.: “Individualismo y colectivismo en el análisis sociológico”, en *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, nº 85 (enero-marzo, 1999), pp. 9-25. Metodológicamente, nos parecen muy sugerentes las teorías de juegos que interrelacionan a múltiples actores. *Vid.* ELSTER, J.: “Marxismo, funcionalismo y teoría de juegos. Alegato en favor del individualismo metodológico”, en *Zona abierta*, nº 33 (1984), pp. 21-62.

¹⁰⁹⁵ *Vid.* cap. X

¹⁰⁹⁶ BURGOS ESTEBAN, F. M.: *Los lazos...* Para tiempos de los Reyes Católicos, VAL VALDIVIESO, M. I. del: “Dinámica social en las ciudades castellanas en torno a 1494”, en *El Tratado de Tordesillas...*, t. I, pp. 113-130.

Y se deben analizar asumiendo las diferentes perspectivas del ser humano, sobre todo considerando la pluralidad del mundo sociopolítico de principios del siglo XVI. En ello también influirá la cantidad de grupos sociales que entraban en liza en la conformación de redes sociales; la nobleza, como ya demostró C. Gebert, participaba en las oligarquías locales¹⁰⁹⁷. La cuestión también afectaba al mundo financiero; don Pedro López de Ayala, conde de Fuensalida y alguacil mayor de Toledo, era fiador de Diego y Pedro de Uceda hacia 1513-1514¹⁰⁹⁸. En 1520, en cambio, intervenía como avalista de Fernando de Cuenca¹⁰⁹⁹. Las voluntades, esencia del hombre, eran volubles. Lo importante era articular posiciones que permitieran cambiar de lugar.

A partir de todo esto existen tres cuestiones básicas a las que se debe hacer referencia. Se trata de la *identidad*, los *mecanismos de movilización* y la creación de *hábitos de obediencia o desobediencia* en relación a los poderes que impregnaban el territorio¹¹⁰⁰. Respecto al primero, se ha insistido en la importancia de los mecanismos de propaganda que puso en marcha la corona desde la Baja Edad Media, con el objetivo de crear identidades colectivas; esto incluía multitud de prácticas culturales que afectaban al ámbito de la religión, la imagen regia, el ceremonial cortesano, la recreación histórica, etc.¹¹⁰¹. También desde el plano del fiscalismo se dieron elementos que ayudaban a la creación de estas identidades colectivas. Los discursos de cortes, la emisión de receptorías del servicio y los autos de rentas se llevaban a cabo tras los consiguientes pregones¹¹⁰². Estos documentos no sólo tenían objetivo administrativo; no parece casual que el inicio de los arrendamientos comenzase con una fórmula casi ritual cuyo objetivo, más allá de lo administrativo, era la publicidad:

¹⁰⁹⁷ GEBERT, M. C.: *La noblesse dans le royaume de Castille. Etude sur ses structures sociales en Estrémadure de 1454-1516*, París, 1979

¹⁰⁹⁸ AGS, EMR, legs. 139-2 y 143.

¹⁰⁹⁹ AGS, EMR, leg. 164.

¹¹⁰⁰ Un acercamiento teórico a estas cuestiones en LORENZO CADARSO, P. L.: *Fundamentos teóricos del conflicto social*, Madrid, 2001.

¹¹⁰¹ Sobre la cuestión remitimos a los diferentes trabajos reunidos en NIETO SORIA, J. M. (Dir.): *Orígenes de la Monarquía hispánica...* La importancia histórica de la identidad colectiva del *hispano* como católico ha sido puesta de manifiesto por FERNÁNDEZ ALBADALEJO, P.: "Católicos antes que ciudadanos: gestación de una "política española" en los comienzos de la Edad Moderna", en FORTEA PÉREZ, *Imágenes de la diversidad: El mundo urbano en la Corona de Castilla (S. XVI-XVIII)*, Santander, 1997, pp. 103-127.

¹¹⁰² Sobre este punto agradezco muy especialmente al prof. J. M. Carretero la presentación de una de sus actuales líneas de investigación, centrada en los discursos de Cortes.

“En la villa de Valladolid a veynte dias del mes de setiembre de quinientos e nueve años estando en el estrado de las rentas de la reyna nuestra señora debaxo de los portales de la casa del consistorio de la dicha villa, que es en la plaça della, Rodrigo de la Rúa e Ortún Velasco, contadores de su alteza por Antonio de Fonseca e Juan Velázquez, e ante mí Martín Sánchez de Arays, escriuano mayor de rentas de su alteza, Antonio pregonero público de la corte de su alteza, por mandado de los dichos contadores, *delante de mucha gente que ende estaua a altas bozes pregonó todas las condiciones de suso contenidas e dixo como las rentas de su alteza para los años venideros se arriendan con las dichas condiciones, e asimismo pregonó e dixo sy avía quien pusiese en preçio las rentas de los partidos que adelante dirá [...]*”¹¹⁰³

En nuestra opinión, la misión de Antonio “pregonero” no era tanto trasladar la información para aquellos que querían participar en las pujas como para aquellos que no lo harían; aparentemente, el sistema garantizaba la participación equilibrada de todos aquellos que lo desearan, si bien las condiciones ya habían sido pactadas de antemano entre arrendadores y contadores¹¹⁰⁴. Así, se transmitía una visión determinada del monarca. Los arrendamientos incluían una negociación previa entre financieros y contadores, vinculados ambos desde diferentes puntos de vista. El sistema, como hemos indicado debía procurar su beneficio. No entraremos a valorar esta cuestión. En este momento nos interesa señalar que todo ello se revestía de una propaganda que afectaba al propio modo de proceder administrativo. Y aquí había que salvaguardar la figura del monarca. Así que el número de actos que intentaban persuadir de todo ello eran bastante variados. Continuando desde el plano hacendístico, la primera condición del encabezamiento otorgado a Madrid en 1539 establecía que “se pregone públicamente [...] para que todos sepan e tenga notiçia como la dicha villa está encabezada”¹¹⁰⁵. Además, el pregón no sólo propiciaba una determinada realidad, sino que atacaba al resto de percepciones que se pudieran conservar sobre un aspecto puntual; nadie podía pretender “ynorançia” ante la

¹¹⁰³ AGS, *EMR*, leg. 157-1B. En el mismo sentido, el prof. R. Valladares advierte la carencia de estudios sobre la iconografía fiscal como medio de propaganda. VALLADARES, R.: *Banqueros y vasallos. Felipe IV y el medio general*, Cuenca, 2002, p. 131. Más allá de nuestras fronteras se ha abordado la cuestión en KWAS, M.: “A Kigdom of Taxpayers: State Formation, Privilege and Political Cuture in Eighteenth-Century France”, en *The Journal of Modern History*, nº 70 (1998), pp. 295-339.

¹¹⁰⁴ Así ocurre en la postura de Burgos de 1504. AGS, *EMR*, leg. 96, fol. 169.

¹¹⁰⁵ Cit. ALONSO GARCÍA, D.: *Gabellae Concertatae...*, apéndice I.

provisión ganada por Diego de Alarcón contra varios concejos ante el intento de éstos de no pagarle lo demandado¹¹⁰⁶.

Por tanto, los mecanismos de propaganda afectaban a ámbitos muy diversos. Su existencia ha llevado a considerar la extensión de un programa autoritario que llegaría a todos los vasallos. Este hecho presupone que todo aquél que se encontraba ante una manifestación de estos mecanismos interiorizaban o asumían el mensaje. Los actores, sin embargo, no son parte pasiva en tanto que las argumentaciones deben entrar en contacto con las creencias ya asentadas en los individuos¹¹⁰⁷. Una cosa es lo que se transmitía y otra diferente es lo que entendieran cada uno de los asistentes a los autos de almoneda. La identidad era un sentimiento múltiple, en constante construcción. Una persona determinada se podía sentir católico, vasallo del rey, deudo de otro individuo o padre de su casa. Estas construcciones se realizaban en virtud de diferentes factores que no siempre estaban controlados desde la propaganda regia. La importancia del asunto es tal que, recientemente, se ha llegado a interpretar las Comunidades como un intento de creación de *otra* identidad colectiva en tanto que se estaba articulando otra representación y definición del cuerpo político¹¹⁰⁸. Así que el análisis de la propaganda también debe atender a su efectividad en la recepción por parte de los individuos. En este sentido, parece curioso que Pedro Núñez de Soria revelara su *amor et desiderio* al rey del Tremecén con el objetivo de que éste intercediese por él en sus operaciones con el norte de África¹¹⁰⁹. ¿De quién se sentía vasallo Pedro Núñez de Soria?

Con la existencia de diversos sentimientos de identidad, ¿qué factores llevaban a la movilización de los individuos? El pueblo toledano consideró muy seriamente la posibilidad de suprimir las alcabalas. La Junta, en cambio, continuó recaudando los mismos tributos que el bando realista. En cambio, los dirigentes toledanos no dudaron en propagar este argumento con el fin de movilizar a diversos sectores

¹¹⁰⁶ AGS, EMR, leg. 113.

¹¹⁰⁷ CRUZ, R.: “La cultura regresa al primer plano”, en CRUZ, R.; PÉREZ LEDESMA, R.: *Cultura y movilización en la España contemporánea*, Madrid, 1997, pp. 13-34.

¹¹⁰⁸ SÁNCHEZ LEÓN, P.: “La constitución histórica del sujeto comunero: orden absolutista y lucha por la incorporación estamental en las ciudades de Castilla, 1350-1520”, en MARTÍNEZ GIL, F. (Coord.): *En torno a las Comunidades...*, pp. 159-208.

¹¹⁰⁹ SANUTO, VII, pp. 582-585. Diversos datos sobre este personaje en PORRAS ARBOLEDAS, P. A.: *Comercio, banca y judeoconversos en Jaén, 1475-1540*, Jaén, 1993, pp. 104-105.

sociales de Toledo¹¹¹⁰. La movilización social era una cuestión tan delicada como plural. Los miembros de un mismo movimiento no tenían porqué tener los mismos objetivos; lo que resulta clave es la identificación de los fines de la elite con los de la “masa” en tanto que la movilización resultaba muy complicada sin el concurso de las elites¹¹¹¹. Más allá de las redes sociales y los sentimientos (positivos o negativos) que generaban las filiaciones, el pragmatismo o la propia inercia diaria llevaban a adoptar posiciones que no siempre se pueden explicar desde el concepto de *estrategia*¹¹¹². Parece evidente que los albores de la Edad Moderna fue un período en el que la movilización social era ordinaria. En lo que habría que profundizar es en los motivos de esta movilización, considerando la pluralidad de intereses o personalidades entraban en liza dentro de un espacio de confusión política general.

En relación con ello se encuentra la cuestión de la (des)obediencia tanto desde un punto de vista político como fiscal. El problema que plantea el análisis de este concepto es que presupone la existencia de un poder legal unívoco. La obediencia conllevaba el reconocimiento de un superior, lo cual es fundamental en los vínculos de vasallaje. Es decir, se obedece –o no- a una autoridad legítimamente fundada. El problema se produce cuando hay una debilidad en el reconocimiento de superior. Esto es lo que se vivió en Castilla ante la proliferación de poderes cuya legitimidad no era unívocamente aceptada. Veamos un par de casos que ilustren estas afirmaciones. Juana de Castilla, en 1509, envió dos cartas a ciertos lugares del Marquesado de Villena que no pagaban servicio y montazgo cuando sus ganados pastaban en ciertos parajes. El concejo de Albacete se declaró agraviado en tanto que siempre había usado de aquellas tierras como si fueran sus propios términos¹¹¹³.

¹¹¹⁰ MARTÍNEZ GIL, F.: *La ciudad inquieta. Toledo Comunera, 1520-1521*, Toledo, 1993, p. 72.

¹¹¹¹ Tal idea es clave en los estudios actuales sobre la acción colectiva. A modo de ejemplo, DESCIMON, R.: “Les barricades de la fronde parisienne. Une lecture sociologique”, en *Annales. Économies, Sociétés, Civilisations*, nº 45 (marzo-abril, 1990), pp. 397-422; BEIK, W.: *Urban protest in seventeenth-century France. The culture of retribution*, Cambridge, 1997. Para el caso castellano, LORENZO CADARSO, P. L.: *Los conflictos populares en Castilla (siglos XVI-XVII)*, Madrid, 1996, esp. 129 y ss.

¹¹¹² En torno a la viabilidad de dicho concepto a la hora de analizar los comportamientos familiares, *vid* VIAZZO, P. P; LYNCH, K. A.: “Anthropoloy, Family History, and the Concepto of Strategy” y ENGELLEN, T.: “Strategies of Families: Acritical Assessment of an Appealing Concept”, ambos reunidos en *International review of social history*, vol. 47 (diciembre, 2002), pp. 423-452 y 453-464.

¹¹¹³ GONZÁLEZ ARCE, J. D.: *La fiscalidad...*, p. 127. En torno a la desobediencia fiscal, *vid*, por todos SCHAUB, J. F.: “L’État quotidien entre arbitrisme et révolte. La gabelle au temps du comte-duc d’Olivares”, en *Recherche sur l’histoire de l’État dans le monde ibérique*, París, 1993, pp. 21-50.

¿Hasta que punto nos encontraríamos ante un caso de desobediencia fiscal cuando aquellos pueblos recibían una orden sin que el emisor fuera el único poder con capacidad para emitirla? Esto, por supuesto, sin entrar a valorar que aquellos pueblos entendían la práctica sin que supusiese anomalía alguna respecto a una supuesta legalidad. Resulta chocante que el propio Fernando el Católico señalar al conde de Ribagorza que “los reyes han de dar a entender todo lo que saben y que pueden (no para hacello), sino para no ocasionar atrebimientos y reprehender intenciones”¹¹¹⁴. Según esto, no importaba tanto la obediencia al rey como tal sino aparentar su existencia con la finalidad de mantener unos determinados niveles de aceptación. Entendemos que este testimonio sólo se podía producir en un contexto donde no se sabía muy bien a quién obedecer o, sencillamente, se procedía según la propia inercia: los “fraude e ynfamias” que produjeron diversos ganaderos hacia 1507 por vender sus ganados en Salamanca y no en Medina del Campo se fundaba en un mandamiento del año anterior que castigaba una práctica bastante extendida¹¹¹⁵. ¿Hasta qué punto conocerían aquellos ganaderos la existencia del nuevo mandamiento? Es posible que sólo obraran como en años anteriores. Otro ejemplo de lo que venimos señalando lo encontramos en relación a las rentas de Málaga y Vélez en 1512, cuando:

“[Muchos vecinos] que arriendan los diezmos de la huua que viene al dicho diezmo, haçen de todo vino mosto e lo venden, e no lo an querido ny quieren pagar el alcabala que dello le pertenece [al recaudador] diciendo que son francos o esentos de la pagar por virtud de los preuyllejos que tienen para que no paguen alcavala del vino e mosto que vendieren de cosecha estas dichas çibdades o villas e lugares. *So color de lo susodicho se an fecho e fazen muchos fravdes para en cobrar la dicha alcabala*”¹¹¹⁶.

La práctica se consideraba fraude porque fue el recaudador Arias Maldonado quien relató el suceso a los contadores. Habría que preguntar a los vecinos si consideraban sus actos como *fraude*. A la hora de analizar la obediencia en aquel período hay que entender que, salvo excepciones, no se dotaban de un testimonio

¹¹¹⁴ BL, *Eg.*, mss. 1150, ff. 5a.

¹¹¹⁵ AGS, *EMR*, leg. 109-2. La cuestión se continuó repitiendo en años posteriores. AGS, *EMR*, leg. 121-1.

¹¹¹⁶ AGS, *EMR*, leg. 131-1.

explícito que señalara la desobediencia al poder monárquico. La desobediencia también se dotaba de una legitimidad; el 4 de julio de 1522, los herederos de Fernando de Cuenca ganaban una cédula en la se quejaban de que el corregidor de Palencia, junto con su teniente, “syn thener libranzas nuestras selladas con nuestro sello e libradas de nuestros contadores mayores aveys tomado algunas contías de maravedís de las dichas rentas *diciendo que son para cosas conplideras a nuestro servicio*”¹¹¹⁷. De nuevo, el discurso servil se utilizaba para legitimar cualquier pretensión. Puede que la Corona, como institución, no consiguiera imponer una obediencia en relación a unos designios claros, unívocos y jerarquizados. Pero su nombre, su servicio, se fortaleció a lo largo de todo el período, como medio de integración de las redes sociales castellanas.

Desde la antropología se ha definido el término “anarquía ordenada” a la hora de explicar las tendencias a generar orden a partir del conflicto entre diferentes sociedades tribales. Los sistemas de parentescos y solidaridades serían claves a la hora de proceder a su análisis, lo cual no hay que confundir con la visión de unos grupos cuyo funcionamiento sólo se explica por estos lazos¹¹¹⁸. En estas sociedades, como en la Castilla de principios del siglo XVI, el conflicto era la principal característica. Ante la diversidad de medios políticos en liza, se desarrollaron múltiples confrontaciones, violentas o no. Castilla, Flandes, Aragón, Roma, etc eran zonas desde donde se podía entender en la gobernación. Los intentos por acaparar cargos y prebendas se hacían a costa de otras partes; la diversidad de conductos por donde lograrlos propiciaban un verdadero caos. Los poderes debían acaparar y mantener todo tipo de fidelidades con el fin de asentar su propia posición. Los poderosos, a su vez, debían bregar entre ellos para conseguir su ascenso entendido tanto en clave individual como colectiva¹¹¹⁹. Pero esto tenía un precio en forma de

¹¹¹⁷ AGS. *EMR*, leg. 171-2.

¹¹¹⁸ *Vid.*, entre otros, EVANS-PRITCHARD, E. E.: *Los Nuer*, Barcelona, 1992 (1ª ed., Oxford, 1940); GLUCKMAN, M.: *Política, derecho y ritual en la sociedad tribal*, Madrid, 1978. El concepto de conflicto social que aplicaremos se encuentra en LORENZO CADARSO, P. L.: *Fundamentos...*, pp. 12-17.

¹¹¹⁹ Se ha señalado la lucha entre elites como elemento fundamental en la transición del feudalismo al capitalismo, en clara oposición a los presupuestos del debate Brenner. *Vid.*, LACHMANN, R.: *Capitalist in Spite of Themselves. Elite Conflict and Economic Transitions in Early Modern Europe*, Oxford, 2000. Para el debate Brenner remitimos al célebre ASTON, T. H.; PHILPIN, C. H. E. (Eds.): *El debate Brenner. Estructura de clases agraria y desarrollo económico en la Europa preindustrial*, Barcelona, 1988.

prebenda, renta u oficio. Las mismas que otros individuos ambicionaban. Esto, por sí mismo, no se diferencia mucho de lo que ha podido ocurrir en otros períodos. La nota diferencial se encuentra en que la ausencia de un poder definido y reconocido por todos animaba la iniciativa propia de otros grupos mediante múltiples canales. El período, en nuestra opinión, no es que viviese un renacer de la gran nobleza en relación a un declive anterior, sino que, como consecuencia de la difusión de los anteriores circuitos por los que se tomaban las decisiones, los grandes hubieron de articular otros mecanismos de predominio. De ahí que las actitudes de la nobleza, como la del resto de grupos sociales (ciudades incluidas) fueran más activas... no tanto como deseo de alterar un orden preestablecido como de poner en prácticas políticas de *facto* que posteriormente podían ser legitimadas. Cosa bien diferente sería la conceptualización de la acción como ilegítima...La célebre revuelta del Marqués de Priego y el conde de Cabra en Córdoba se inició haciendo uso de sus cargos de alcalde mayor y alguacil mayor contra la figura del corregidor Diego López Dávalo. El problema, en último término, residió en que el nuevo corregidor no fue aceptado ni por la ciudad ni por los nobles¹¹²⁰. Haciendo un guiño a la historia contrafactual, sería más que interesante saber cómo se hubiera transmitido el suceso si Cisneros se hubiera mostrado favorables a las peticiones del Gran Capitán para que favoreciese a su pariente¹¹²¹.

No es sencillo establecer una tipología de los conflictos acaecidos durante el período. Sencillamente, porque afectaron a prácticamente todos los ámbitos de la realidad. Los hubo de carácter fiscal, religioso, social, de banderías, etc¹¹²². Este hecho nos invita a una serie de reflexiones. En primer lugar, como apunta el prof. J. Contreras, estos conflictos no se deben interpretar desde un único punto de

¹¹²⁰ Seguimos en este punto a EDWARDS, J.: *Christian Córdoba...*, Cambridge, 1982, pp. 30-31. Sobre la conflictividad en Córdoba a principios del siglo XVI, YUN CASALILLA, B.: *Crisis de subsistencias...*

¹¹²¹ RODRÍGUEZ VILLA, A.: *La Reina Doña Juana...* p. 453. Sobre las implicaciones del Gran Capitán en el asunto, ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, A.: "Razón de linaje y lesa majestad. Venecia y la corte de Fernando el Católico (1507-1509)", en BELENGUER CEBRIÁ, E. (Coord.): *De la unión...*, vol. III, pp. 385-451 y HERNANDO SÁNCHEZ, C. J.: *El reino de Nápoles...*, pp. 76 y ss.

¹¹²² Numerosos ejemplos en ASENJO GONZÁLEZ, M.: "Las ciudades castellananas al inicio del reinado de Carlos V", en *Studia Historica. Historia Moderna*, nº 21 (1999), pp. 49-115.

vista¹¹²³. No es que hubiera un conflicto político, religioso, antiseñorial, etc. sino que estos se entremezclaban. De ahí que resulten utilísimos los análisis en clave de red social aun cuando éstas resultaban difusas y cambiantes. Además, hay que suponer que la existencia de una alta conflictividad no constituía ninguna novedad tras la muerte de Isabel I. Con anterioridad, existía una “tradicón” que se remonta a la Baja Edad Media¹¹²⁴. Por ello, hay que analizar la profusión de conflictos en virtud del cambio de sistema político y no tanto como una novedad en relación con el contexto del reinado de los Reyes Católicos.

En segundo lugar, hay que tener en consideración que los conflictos no sólo se dieron en Castilla. En Cataluña, los últimos años de reinado del rey Católico se caracterizaron por un aumento de la conflictividad como consecuencia del poco alcance del poder regio¹¹²⁵. Valencia, a partir de 1516, asistió al desencuentro entre corona y oligarquías como consecuencia del intento de introducir nuevas imposiciones por parte del Rey¹¹²⁶. El sur de Italia o diversas revueltas ciudadanas en el Imperio convierten al conflicto en una cuestión general en muchas partes de Europa. Acaso el ejemplo más significativo sea la revuelta antiinquisitorial de Nápoles en 1510¹¹²⁷. Por tanto, el conflicto sociopolítico se encontraba muy extendido en diferentes territorios. En 1519 se dio sentencia en Roma contra el hijo del conde de Benavente por un abadía de Coria. El beneficiario de dicha medida fue don Gutierre de Carvajal, arcediano de Castro el Río y Abad de Coria. Carlos V no se quedaría al margen de la cuestión¹¹²⁸. Más allá del caso concreto, nos interesa señalar que las propias circunstancias políticas del reino propician que haya que mirar más allá de Castilla para analizar diferentes conflictos que se sucedían por el reino.

¹¹²³ CONTRERAS, J.: “Conversión, riqueza y poder político. Revueltas urbanas en Castilla, s. XV”, en RIBOT GARCIA, L. A.; ROSA, L. de: *Ciudad y mundo urbano en la Época Moderna*, Madrid, 1997, pp. 93-115.

¹¹²⁴ En esta clave se desarrolla el análisis de SÁNCHEZ LEÓN, P.: *Absolutismo y comunidad. Los orígenes sociales de la guerra de los comuneros en Castilla*, Madrid, 1998.

¹¹²⁵ CASALS, A.: *L'Emperador i els catalans. Catalunya a l'Imperi de Carles V (1516-1543)*, Barcelona, 2000, pp. 21-54.

¹¹²⁶ PARDO MOLERO, J. F.: *La defensa del imperio. Carlos V, Valencia y el Mediterráneo*, Madrid, 2001, pp. 66-81.

¹¹²⁷ HERNANDO SÁNCHEZ, C. J.: *El reino de Nápoles...*, pp. 162 y ss.

¹¹²⁸ AGS, *EH*, leg. 709, nº 6.

El conflicto –entendido desde un sentido amplio– se convirtió en norma. Pero los individuos y los grupos se habituaron a la pugna por conseguir sus objetivos. También se acostumbraron a la ausencia de un único polo de referencia. La ausencia de un poder coordinado desde un rey reconoció contaba con la ventaja de que las posiciones se defendían con relativa facilidad. Insistimos en el *servicio al rey* como vehículo justificativo de las diferentes posturas. Hay que tener muy en consideración este hecho para entender que las Comunidades recogían un clima de pugnas y alteraciones que respondían, al menos en parte, al ambiente de confusión que reinó en Castilla desde la muerte de la Reina Católica. De ahí que no sea sencillo su análisis en virtud de un único concepto (revolución, movimiento antiseñorial, lucha de bandos, etc) ya que el movimiento comunero fue difuso y plural, respondiendo en definitiva a la confusión imperante en el reino. La nueva legitimidad que deseaban imponer los comuneros se explica desde una Castilla sumida en este ambiente¹¹²⁹. Cegados por la revuelta comunera, la historiografía ha minusvalorado un hecho tan importante como que Castilla estuvo regida por tres gobernadores que no pertenecían a la familia real. Su presencia no suponía ningún tipo de ruptura con la cultura política instalada en las primeras décadas del siglo XVI. Lo que verdaderamente fue un cambio fue la instauración de un régimen político caracterizado por una única figura de referencia: La victoria de Carlos V, plasmada en las profundas reformas de 1523-1525, no sólo fue contra los comuneros. Antes incluso, fue contra el ambiente de confusión e indefinición que caracterizó el sistema político castellano desde la muerte de Isabel I. Desde aquel momento, el emperador se convirtió en el único polo de poder dentro de la jurisdicción real. La llegada del Imperio, en nuestra opinión, se hizo desde estos parámetros, lo cual tendría hondas repercusiones durante todo el siglo XVI. Analizar el proceso desde el mirador de la fiscalidad será el desafío al que nos enfrentamos en los próximos capítulos.

¹¹²⁹ CARRETERO ZAMORA, J. M.: “Las Cortes en el programa comunero...”

VIII. LA HERENCIA DE LOS REYES CATÓLICOS

Podemos considerar el reinado de los Reyes Católicos como uno de los períodos que ha contado con mayor beneplácito historiográfico. Los Reyes Católicos, según esta visión, instituyeron el Estado a partir de la consolidación de los esquemas de gobierno anteriores. Las medidas tomadas entre 1476 y 1480 serían fundamentales en la creación de un orden *hispanus* que estaría en la base de la organización de la futura monarquía hispana. Su mano, omnipresente y unida, propició la domesticación de la nobleza y redujo las pugnas entre las banderías ciudadanas. Con ellos, se alcanzó la unión de los reinos de Aragón y Castilla al mismo tiempo que finalizaron la *reconquista* y se descubría América. Los Reyes Católicos también crearon la Hermandad y nombraron corregidores, convertidos estos últimos en supuestos garantes del interés regio contra los intereses locales. Por último, los Reyes Católicos introdujeron la Inquisición, convertida durante siglos en verdadera señal de identidad –positiva o negativa– del Estado español. *Grosso modo*, aquí tendríamos un resumen de la percepción historiográfica que ha primado sobre el reinado.

Desde las últimas décadas se ha desmentido que el reinado de los Reyes Católicos supusiera la creación de un Estado español unificado¹¹³⁰. De hecho, también se ha señalado que el gobierno de los Reyes Católicos distaba de ser equidistante ya que, mientras Fernando V tuvo una presencia muy activa en relación al gobierno castellano, Isabel apenas pudo intervenir en los negocios aragoneses¹¹³¹. En nuestro caso, tan sólo nos interesará señalar que el panorama político que se vivió en Castilla tras 1504 no sólo se explica por los sucesos coyunturales que se

¹¹³⁰ Curiosamente, la crítica contra aquella historiografía comenzó desde el ámbito Catalán. Vid VICENS VIVES, J.: *Historia crítica de la vida y reinado de Fernando II de Aragón*, Zaragoza, 1962; CORONA, C. E.: “Fernando el Católico, Maximiliano y la Regencia de Castilla (1508-1515)”, en *Universidad*, nº 3-4 (1961). Separata. Vid, a nivel general, HILLGARTH, J. N.: *Los Reyes Católicos, 1474-1516*, Barcelona, 1984 (1ª ed., Londres, 1978), pp. 151-201.

¹¹³¹ SALVADOR ESTEBAN, E.: “La precaria monarquía hispánica de los Reyes Católicos: reflexiones sobre la participación de Isabel I en el gobierno aragonés”, en *Homenaje a Maravall...*, pp. 315-327. La opinión contraria, entre otros, fue defendida por MARAVALL, J. A.: “El pensamiento político de Fernando el Católico”, en *V Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1952. Separata.

produjeron desde aquel momento¹¹³². En este sentido, nunca podemos olvidar que el advenimiento de Isabel de Castilla distó de ser tranquilo. Lo que interesa destacar es que la lucha entre la futura reina y Juana la Beltraneja propició la búsqueda de apoyos que se debían ver recompensados, lo cual implicaba a diversas élites de poder en el gobierno de Castilla¹¹³³. Esto incluyó a la gran nobleza, la cual no sólo no vio mermado su poder sino que éste se incrementó¹¹³⁴. El recuerdo del vínculo entre Reyes Católicos y grupos poderosos continuaba incólume a mediados del siglo XVI:

Escríuese asimesmo deste rey don Enrrique tenía quenta con los regidores de las villas y ciudades de sus reynos y con quales dellos heran capaços para ofiçios de gouernaçión y que de allí sacaua par la adminystraçion de la justicia, lo qual tambien se dize de los católicos reyes don Fernando quinto de Castilla y la rreyna doña Ysabel, su muger, de felice recordaçión [...]"¹¹³⁵

Parece curioso el paralelismo establecido entre el reinado de Enrique IV y el de los Reyes Católicos cuando la creación historiográfica de ambos reinados revela una notables diferencias. Pedro de Arévalo, autor de la obra, reconocía que esta versión no se había difundido desde la cronística oficial, lo cual invita a pensar que existía un plan para construir una imagen oficial que pusiera mares de por medio entre Enrique IV y Reyes Católicos¹¹³⁶. El interés de los mandatario por separarse de un período caracterizado como negativo estaba apoyado por aquellos que se convirtieron en los mejores garantes de su figura. Esto, sin embargo, creaba una serie de condicionantes que se encontraban en la base de los límites estructurales que encontraron la Corona en la expansión de su preeminencia.

¹¹³² Esta idea también se encuentra recogida en DIAGO HERNANDO, M.: *Le comunidades de Castiglia (1520-1521). Una rivolta urbana contro il monarchia degli Asburgo*, Milán, 2001, p. 45.

¹¹³³ Vid, EDWARDS, J.: *The Spain of the Catholic Monarchs*, Oxford-Malden, 2000, esp. 38 y ss.

¹¹³⁴ Últimamente ha insistido en la cuestión, GUTIÉRREZ NIETO, J. I.: "Desafueros, agravios y reimplantación de prestaciones personales: el revisionismo señorial de rentas y derechos a comienzos de la modernidad. Su reflejo en la rebelión antiseñorial de 1520-1521", en BELENGUER CEBRIÁ, E. (Coord.): *De la unión...*, T. II, pp. 259-292. En relación con ello también resulta interesante GARCÍA VERA, M. J.: "Aproximación al estudio de las élites de poder en Castilla a fines de la Edad Media", en *Melanges de la Casa de Velázquez*, T. XXX, nº 2 (1994), pp. 81-93.

¹¹³⁵ BMP, *Mss. 329. Equiparación de las cosas de España*, fol. 162v y 163r.

¹¹³⁶ *Ibidem*. Sobre la cuestión, TATE, R. B.: *Ensayos sobre la historiografía peninsular del siglo XV*, Madrid, 1970.

De hecho, los sucesos acaecidos tras la muerte de Isabel la Católica, en cierto modo, comenzaron en la última década del siglo XV. Tres cuchillos, tres, a decir del cronista Bernáldez golpearon el corazón de los reyes. Concretamente, a partir de 1497, los Reyes Católicos asistieron al fallecimiento del príncipe Juan, su primogénita Isabel y, finalmente, su nieto Miguel¹¹³⁷. El primero de los achaques dejaba a los Reyes Católicos sin su segundo hijo, quien desde 1480 se erigió en heredero de la corona. Con anterioridad, Isabel, reina de Portugal, había sido jurada como futura reina de Castilla en las Cortes de 1476¹¹³⁸. En cualquier caso, estos vaivenes demuestran la complejidad y la importancia que se concedió a la cuestión desde el principio del reinado. La herencia en el trono, además, se complicaba por las diferencias entre Aragón y Castilla en relación al derecho sucesorio¹¹³⁹. Tras la muerte de Isabel, las esperanzas, entonces, se depositaron en el príncipe Miguel, hijo de ésta última, mas su pronto fallecimiento no hizo sino aumentar los desvelos de los gobernantes. Sólo entonces se aclaró el panorama para la princesa Juana. Sin embargo, los inconvenientes de esta sucesión eran muy importante ya que su educación (y vínculo matrimonial) no se realizó con expectativas de reinar, lo cual propició una formación más modesta que la recibida por sus hermanos¹¹⁴⁰. Dicho de modo más gráfico, Juana no fue educada como reina sino como infanta. Aún así, Juana fue jurada como heredera en las Cortes de Toledo de 1502, si bien diferentes procuradores expusieron sus recelos ante la llegada de un rey ajeno al mundo castellano¹¹⁴¹.

Los avatares dinásticos, además, no sólo tuvieron su influencia en lo sucedido en la política interna de los Reyes. Las Cortes de Ocaña de 1499 revelaban un profundo rechazo de la gran nobleza a una hipotética gobernación de Fernando el Católico, mientras que en las Cortes de 1502 ya se planteó abiertamente el problema

¹¹³⁷ Seguimos en este punto a AZCONA, T. de: *Isabel la Católica...*, pp. 876-880.

¹¹³⁸ FRANCISCO OLMOS, J. M. de: "La sucesión de los Reyes Católicos (1475-1504). Textos y documentos", en *Cuadernos de Investigación Histórica*, nº 19 (2002), pp. 129-166.

¹¹³⁹ Hasta el nacimiento de un hijo varón (el príncipe Miguel), las Cortes aragonesas no juraron como heredera a la princesa Isabel. CARRETERO ZAMORA, J. M.: *Cortes, monarquía...*, p. 192. En torno a todo ello, FRANCISCO OLMOS, J. M. de: "La figura del heredero en las coronas de Castilla y Aragón durante la Baja Edad Media", en *Cuadernos de Investigación Histórica*, nº 18 (2001), pp. 297-317.

¹¹⁴⁰ ARAM, B.: *La reina Juana...*, p. 52.

¹¹⁴¹ CARRETERO ZAMORA, J. M.: *Cortes, monarquía...*, pp. 200-204.

sucesorio¹¹⁴². Éste, por tanto, se arrastraba desde la segunda mitad de la década de los noventa del siglo XV. Y no era un problema menor si atendemos al masivo envío de cartas a grandes presionándoles a la jura del príncipe Miguel¹¹⁴³. La muerte del príncipe Miguel también obligó a un replanteamiento general de las relaciones con otras monarquías, lo cual deja entrever la gravedad de la desaparición del joven príncipe. Entre 1498 y 1500, el criterio esgrimido por los Reyes Católicos en su objetivo por cercar a Francia fue el acercamiento a Inglaterra. Así se explica las negociaciones que desembocarían en el matrimonio entre Catalina, hija pequeña de los Reyes Católicos, y Arturo de Inglaterra. Las desavenencias entre el Rey Católico y el archiduque Felipe eran demasiado evidentes en las chancillerías europeas¹¹⁴⁴. A pesar de ello, la desaparición del príncipe Miguel convertía al Archiduque en el futuro rey de Castilla, lo cual no dejaba de ser una contradicción cuando su figura despertaba numerosas antipatías.

En realidad, los problemas dinásticos no dejan de simbolizar una serie de contradicciones internas que comenzaron a ser bien evidentes en el ocaso del siglo XV. De hecho, la gran mayoría de los autores coinciden en señalar este momento como punto de inflexión del reinado de los Reyes Católicos¹¹⁴⁵. Durante los años noventa se desarrollaron diversas transformaciones relacionadas con la política interna del reino. Concretamente, a partir de 1495 se asistió a una serie de tensiones entre los poderes locales y diversos corregidores, lo cual es buena muestra de la disociación que se estaba produciendo entre aquellas elites y la Corona. En realidad, la cuestión no resultaba tan novedosa ya que sólo entre el sistema de corregimientos sólo contó con la aceptación de los poderosos entre 1485 y 1494¹¹⁴⁶. En nuestra opinión, la historiografía habría de profundizar en estos hechos ya que demostrarían ciertos límites a la expansión del poder autoritario de los Reyes Católicos.

¹¹⁴² *Ibidem*, p. 195-201.

¹¹⁴³ CARRTERO ZAMORA, J. M.: *Corpus documental de las Cortes de Castilla (1475-1517)*, Toledo, 1993, pp. 94-95.

¹¹⁴⁴ Sobre todo ello, SUÁREZ FERNÁNDEZ, L.: "1500: un giro radical en la política de los Reyes Católicos", en *Estudios en Memoria del profesor D. Claudio Sánchez Albornoz*. Monográfico de *En la España Medieval*, nº 9 (1986), vol. II, pp. 1249-1265.

¹¹⁴⁵ De hecho, el propio Prescott situó el hiato en 1492. PRESCOTT, W. H.: *Historia de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel*, México, 1952 (1ª ed., Londres, 1838).

¹¹⁴⁶ LUNENFELD, M.: *Los corregidores de Isabel la Católica*, Barcelona, 1989.

Además, en la segunda mitad de la última década del siglo XV se dieron cambios fundamentales en el equilibrio de los grupos cortesanos. La serie de fallecimientos que sacudieron a la familia real no sólo tuvieron su impacto en los esquemas sucesorios. Los servidores de estas casas reales hubieron de acomodarse en otros rincones de la corte, lo cual se debe entender como un factor de inestabilidad. Este hecho fue especialmente llamativo con los oficios de la casa del príncipe Juan, donde encontramos a personajes fundamentales como Gutierre de Cárdenas, Fray Diego Deza, Gonzalo Chacón, Juan Zapata o el propio Juan Velázquez de Cuéllar. Parte de este grupo hubo de integrarse entre los oficiales de la casa de Isabel la Católica. Junto a ellos, un cúmulo de individuos vinculados a la figura del rey comenzaron a acaparar más y más competencias. Entre estos últimos destacarían personas de origen aragonés como Luis de Santángel o los Sánchez¹¹⁴⁷. En cierto modo, ya se estaba engendrando la confusión que caracterizará el período posterior a la muerte de la Reina Católica. Los individuos que conformaban cada grupo tomaron caminos que no siempre eran coincidentes. Juan Velázquez, por ejemplo, comenzó a estar favorecido por la propia reina, lo cual propició que 1499 interviniera en la provisión del corregimiento de Soria a favor de Cristóbal de Salinas¹¹⁴⁸. Otros, como Deza, se integraron en el grupo ascendente aragonés. Por ello, no debemos considerar estos grupos como esquemas fijos y definitivos, sino como una orientación general de mayor o menor incidencia en las decisiones individuales que se pudieran tomar. El ambiente, en cualquier caso, comenzó a pesar. Por ejemplo el 18 de julio de 1499 se dio cédula para que Pedro de la Cuba, corregidor de Toro, explicase los motivos que tuvo para abrir ciertas cartas enviadas desde Valladolid por Juan Rodríguez de Fonseca a su mayordomo Rodrigo de la Serna¹¹⁴⁹. En este caso, Rodríguez de Fonseca no actuaba tanto como continuo –y miembro del grupo aragonés– sino como regidor de Toro, si bien ambas

¹¹⁴⁷ MARTÍNEZ MILLÁN, J. (Coord.): *La Corte...*, vol. I, pp. 17-59. No son muchos los estudios que abordan la Corte de los Reyes Católicos durante aquel decisivo momento. Una excepción, RÁBADE OBRADÓ, M^a. P.: *Una élite de poder en la Corte de los Reyes Católicos: los Judeoconversos*, Madrid, 1993.

¹¹⁴⁸ AGS, RGS, 23-9-1499. Sobre los avatars del corregimiento soriano, en conexión con la familia Velázquez de Cuellar, DIAGO HERNANDO, M.: *Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media*, Valladolid, 1993, pp. 79 y ss.

¹¹⁴⁹ AGS, RGS, 18-7-1499. Sobre Juan Rodríguez de Fonseca, además de los trabajos de Martínez Millán, GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, M.: *El plan Cisneros-Las Casas...*

perspectivas se deben poner en relación. El caso constituye un verdadero símbolo de los derroteros por donde iba a encaminarse Castilla, tanto a nivel cortesano como en las ciudades.

8.1 LOS RESORTES DE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL

Las contradicciones inherentes al propio sistema político de los Reyes Católicos comenzaron a manifestarse con crudeza en la última parte de su reinado. Justo a principios del siglo XVI se asistió al registro de diversos memoriales que justificaban el cobro de diversos tributos al mismo tiempo que intentaban fijar la información existente sobre arrendamientos¹¹⁵⁰. Aparentemente, esta producción revela un programa autoritario cuyo objetivo último estaría en el control de todo el sistema, en un sentido amplio. Sin embargo, tales preceptos se encontraban implícitos en la práctica política, por lo que podemos considerar tales escritos como redundantes ya que (supuestamente) la fiscalidad regía había alcanzado tal desarrollo que controlaba jerárquicamente todos sus resortes. Nada más lejos de la realidad. La contabilidad militar, por ejemplo, continuaba pasando por las manos de los capitanes, los cuales se mostraron muy remisos a aceptar cualquier intromisión por parte de otras instancias¹¹⁵¹. En 1503, Lope de Urueña recibió una cédula en la que se le obligaba a pagar diversas libranzas sobre Gibraltar porque “los arrendadores que las tyenen de vos arrendadas vays e cobrays dellos e luego que las aveys cobrado no estays más en la dicha çibdad ni en su partido, e quando las libranças van no fallan de quien cobrar lo que se les deue”¹¹⁵². La Corona, de este modo, expresaba sus dificultades para controlar un sistema fiscal dependiente de las relaciones establecidas entre terceros.

Además, hay que considerar que la última década del siglo XV trajo cambios fundamentales en el ordenamiento fiscal del reino. Concretamente, en 1495-1496 se

¹¹⁵⁰ LADERO QUESADA, M. A.: *Legislación...* Acaso el ejemplo más representativo sea el libro de hacienda editado en CARRETERO ZAMORA, J. M.; ALONSO GARCÍA, D.: *Fiscalidad y negocio financiero...*

¹¹⁵¹ STEWART, P.: “The Soldier, the Bureaucrat, and Fiscal Records in the Army of Ferdinand and Isabella”, en *The Hispanic American Historical Review*, vol. 49, (nº 2, 1969), pp. 281-292.

¹¹⁵² AGS, *EMR*, leg. 91, f. 500.

estableció el régimen de encabezamientos particulares entre ciudades y Corona, por la que ésta dejaba el control de las rentas a las primeras a cambio de una cantidad determinada. Asimismo, el “moderno” modelo de servicio de Cortes se instituyó en 1499-1500, justo en el momento en que el *auxilium* del Reino sustituía a la Hermandad¹¹⁵³. Estas transformaciones dejaban un espacio fiscal repleto de dudas; las mismas que, en 1503, impidieron a Gabriel Sánchez cobrar una libranza sobre rentas coruñesas en tanto que su entrada en encabezamiento propició un cambio en el régimen fiscal anterior que impedía conocer con claridad cómo se debía operar¹¹⁵⁴. La confusión, también desde el plano fiscal, comenzaba a tomar posiciones a lo largo de Castilla; Diego de Alarcón, en el mismo año, no pudo cobrar ciertas las tercias de Jaén ya que los recaudadores, mayordomos y otros oficiales las habían pagado a diversas personas, sin saber muy bien a quién acudir con el dinero¹¹⁵⁵. Estas dudas no sólo fueron un rasgo definitorio en la recaudación directa de los tributos. Los resortes administrativos también se vieron afectados por unas prácticas que se alejaban de lo dictado, en teoría, por los Reyes Católicos. En 1497 se inició una visita a los contadores mayores de cuentas en tanto que no cumplían con diligencia con sus obligaciones administrativas, lo cual se tradujo en cuentas “herradas mas no lleuauan orden de fenecer”¹¹⁵⁶. La consecuencia lógica de esta situación fue el olvido que se produjo sobre ciertas recaudaciones, lo cual está en el origen de las albaquías que caracterizarán el período posterior a la muerte de Isabel I¹¹⁵⁷.

Lejos, por tanto, de un funcionamiento de la fiscalidad en virtud de sus ordenanzas, se potenciaron los mecanismos que posibilitaban ciertas prácticas hacendísticas. Podemos imaginar que estos mecanismos girarían en torno a relaciones informales. Cierta misiva enviada desde Medina del Campo al secretario Castañeda así lo refleja:

“Muy virtuoso señor. Hago saber a vuestra merced que por su respeto, el señor corregidor me ha hecho mucha honrra en ciertas cosas que se an ofrecido en negocios

¹¹⁵³ CARRETERO ZAMORA, J. M.: *Cortes, monarquía...*, pp. 79 y ss.

¹¹⁵⁴ AGS, *EMR*, leg. 94, fol. 252.

¹¹⁵⁵ AGS, *EMR*, leg. 95-1, fol. 800.

¹¹⁵⁶ BL, *Eg.*, *Mss.*2084, fol. 11v.

¹¹⁵⁷ *Ibidem*, fol. 10v. Para la visita de 1497, AGS, *Estado*, leg. 1-2, fol. 365.

desta villa de los encabeçamyentos pasados que con toda la villa estaua obligado, sacan prendas de las personas que la justicia quería. Y como Rodrigo de Montalegre estuvo con el señor corregidor y le encomendó de su parte que mirase por todo lo que cunpliese, dixo que le plazía y çierto he sido sobreleuado [*sic*] de todas estas cosas que más de una vez han sacado prendas a mys vecinos y no me an enojado en cosa ninguna, lo cual señor tengo a vuestra merçed en mucha merçed que si paçase escreuyré al dicho corregidor sobre otras cosas, bien le podría decir como yo me loo de su merçed que por respeto suyo mira las cosas que me cunplen [...]”¹¹⁵⁸

Los vínculos informales se establecieron como medio propicio para asegurar la expedición de los negocios. En 1499, el licenciado Salazar avisaba al licenciado Zapata de la llegada de una libranza “e bien conoçido tenemos que si non fuera por intercesión de vuestra merced se tardara mucho más, *porque las cosas de la corte ansy son especialmente para quien va a demandar dineros*”¹¹⁵⁹. En la misma línea, la favorable actitud de don Hernando de Vega –gobernador en Galicia- y de Juan Rodríguez de Portocarrero resultó fundamental en las perentorias pretensiones de ciertos capitanes de naos gallegas encaminadas a un ascenso de su salario¹¹⁶⁰. En este contexto se entiende que los tesoreros de guardas hubieran de llegar a soluciones puntuales –no establecidas en el asiento general de 1503- por los que habían de juntarse con los oficiales de relaciones con el fin de averiguar cuentas y, sobre todo, saber qué privilegios se debían pagar o no¹¹⁶¹. La puesta en marcha del sistema de guardas a principios del siglo XVI constituyó otro elemento de mudanza en el panorama fiscal y financiero castellano, lo cual incidía en este clima de transformación al que se estaba asistiendo. La puesta en marcha de una nueva hacienda amparada en encabezamientos, obligaciones a guardas y la regularización del servicio de Cortes se realizó con fines meramente económicos y políticos, nunca con el objetivo de “racionalizar” la administración. Dicho de otro modo, primaba la finalidad de allegar fondos a las arcas regias favoreciendo a diferentes intereses, sin que todo estuviera sujeto a una estricta práctica administrativa. De ahí que ésta, en muchas ocasiones, se desconociera o improvisara. Los entendimientos sobre el

¹¹⁵⁸ AGS, *CJH*, leg. 2036, s.f

¹¹⁵⁹ AGS, *Estado*, leg. 1-2, fol. 366.

¹¹⁶⁰ RAH, *SyC*, A-8, fol. 15r.

¹¹⁶¹ AGS, *EMR*, leg. 98, fol. 5.

hecho fiscal eran múltiples, propios de una realidad plural en donde la inexistencia de una única norma venía compensada por lo verdaderamente importante: la financiación del rey entendida como servicio económico. De ahí que se afirmara que “por que ha ayudo alguna deshorden en los libros de las cuentas e del citado e saluado de las mercedes que los contadores tyenen a cabsa que *se platica e traen en uso muchas hordenanças e quedan diversos entendimientos e juicios cada uno como le plazze e base a su propósito* [...]”¹¹⁶². Hasta 1504 podían existir tensiones derivadas del desconocimiento de diferentes leyes o realidades que afectaban al mundo fiscal. Pero hasta ese momento todo seguía una canalización determinada que confluía en la figura de unos reyes reconocidos por todos, si bien ya encontramos ciertas bases explicativas de lo que sucedió tras 1504. En múltiples ocasiones se ha insistido en el contacto personal entre Reyes Católicos y sus vasallos a partir de audiencias directas con los monarcas. ¿Qué sucedió tras la muerte de Isabel I? Este hecho pasó a la memoria de las gentes como símbolo del bueno gobierno por parte de los Reyes Católicos. Pero, sobre todo, este método revelaba la existencia de un medio en el que todos se reconocían, y que, tras 1504, dejó de funcionar. El olvido de dicho método de gobierno no sólo dejaba sin contacto directo a reyes y vasallos, sino que desaparecía uno de los circuitos más importantes en el ejercicio de la potestad. El ejemplo no deja de ser un símbolo de lo acaecido después de la muerte de Isabel I.

Hemos hecho alusión al desconocimiento que tenían los tesoreros y receptores respecto a los privilegios que habían de pagar. Este tema hace referencia al asunto que más problemas planteó en el régimen fiscal inmediatamente anterior al fallecimiento de la Reina Católica, esto es, la célebre declaratoria de juros. No deja de resultar paradójico que se deba acudir a una revisión historiográfica de la declaratoria cuando ésta ha sido tomada durante décadas y décadas como la más fiel expresión de la preeminencia monárquica y estatal que alcanzó Castilla con los Reyes Católicos¹¹⁶³. Falsificaciones, desconocimiento de las mercedes que realmente se habían de cobrar, pagos de juros que teóricamente estaban consumidos, etc., no

¹¹⁶² AGS, DC, libro 4, fol. 90.

¹¹⁶³ Ya Haliczzer puso de manifiesto los problemas inherentes a la declaratoria. HALIZCER, S.: “The Castilian Aristocracy and the Mercedes Reform of 1478-1482”, en *The Hispanic American Historical Review*, vol. 55 (1975), pp. 448-467. También se llama la atención sobre el asunto en *Los comuneros de Castilla. La forja de una revolución, 1475-1521*, Valladolid, 1987 (1ª ed., 1981), pp. 189-190.

son sino alguna de las características inherentes a la ejecución de la declaratoria. La reducción de juros conllevó “algunos errores e ynaduertencias en el cumplimiento y ejecución de las dichas declaratorias e pesquisas que contra el thenor e forma dellas se an dado algunas cartas e preuilegios, e que muchas personas e universidades han goçado de algunas mercedes e situados reuocadas por las dichas declaratorias”¹¹⁶⁴. Halizcer observó que tanto la nobleza en sus diferentes estadios, como los oficiales del rey, arrendadores o clero se beneficiaron de unos juros que teóricamente no debían cobrar¹¹⁶⁵. Una simple aproximación a los beneficiarios de la situación deja los siguientes resultados:

Tabla 32: Memoria de los juros que se pretenden mal pagados en tiempo de la Reyna Católica¹¹⁶⁶

NOMBRE	PARTIDOS	COMENTARIOS
Velasco, Sancho de Cartagena, Gonzalo de	Arzobispado de Burgos	Renunciado en el hospital de Burgos.
Gómez López de Frías	Portazgo de Alfraro	
Herederos de Fernando Álvarez de toledo	Tercias de Cubas, Griñón y Vallecas	“y otros juros de mala data”
Nicolás de Guevara	Guipúzcoa	
Juan Rodríguez de Portocarrero, hijo de Pedro de Silva, y Juan Rodríguez de Portocarrero, hijo de Pedro de Aluna	Tercias de Toro	
Diego de Deza	Toro	
Pedro de Godoy	Tercias de Carmona	
Conde de Coruña	Tercias en el obispado de Sigüenza	
Don Iñigo López de Mendoza	Tercias de [desconocido]	
Fernán de Desese	Tercias de ciertos lugares de Trujillo	
El conde de Medellín	Tercias de Écija	“Tiene que ver mucho”
Comendador de Haro	Jabonerías de Sevilla	
Salablanca	Salinas de Palencia	
Mariscal de Empudia	Tercias de por vida	
Diego Martínez de Zamora	Martiniegas de Madrid	
Fernando de Zafra	Herrerías de Vizcaya	
Diego López de Zúñiga	2.000 florines de renta en el almojarifazgo del pescado salado de Sevilla	
Obispo de Segovia	630 florines de juro	
Juan Álvarez Delgado	Tercias de sus lugares	
Conde de Urueña, don Juan Téllerz Girón	Tercias de sus lugares	

¹¹⁶⁴ BL, *Eg. mss. 2084*, fol. 1v.

¹¹⁶⁵ HALIZCER, S.: “The Castilian...”, p. 460.

¹¹⁶⁶ BL, *Eg.*, mss. 2084, fols. 7r-8v.

Francisco de Olaves	Tercias de lugares de Ciudad Rodrigo	
Marqués de Mondéjar, don Iñigo López de Mendoza	Alcabalas de sus lugares	« por voluntad »
Duques de Medinasidonia	Alcabalas y tercias de sus lugares	
Duque de Arco	Idem	
Fernán Gómez de Solís	Tercias de sus lugares	
Diego de Ribera	Alcabalas y tercias del Pervenio con el marquesado de Villena	
Gómez de Benavides, Mariscal	Alcavalas de sus lugares	
Diego López de Zúñiga	Tercias de Peñafiel	De por vida
Alonso de Quintanilla	Tercias de Olmedo	
Don Gómez de Benavides, conde de Castro	Alcaualas y terçias de sus lugares (8r)	
Conde de Benavente		“Mucho para veer [sic]”

Lo que interesa resaltar de este elenco de personajes no es tanto su posición social como que todos responden a un criterio: eran *servidores* de los Reyes Católicos, y por tanto gente a las que se debía favorecer. Podían ser nobles, secretarios (Hernando de Zafra) o contadores como el propio Alonso de Quintanilla. Para todos ellos, tan importante era cobrar estas mercedes como incidir en la imagen del (mal) reinado de Enrique IV y el (buen) reinado de los Reyes Católicos. Dicho de otro modo, esta imagen asentaba su propia posición en tanto que deslegitimaba la emisión de las mercedes anteriores a 1476; no importaba que otros no las gozaran mientras que ellos las continuaban cobrando. Así, se observa que la percepción historiográfica que se estaba proyectando no sólo pertenecía al nivel de lo teórico, sino que también respondía a intereses personales de múltiples individuos tan interesados como los propios reyes en representar la magnificencia de su poder. Esto no dejaba de resultar contradictorio, lo cual tendrá sus repercusiones en el sistema fiscal de antes y después de la desaparición de Isabel la Católica.

Esta situación fue aprovechada por otros sectores para asentar su propia posición. Siempre servidores de sus altezas, los recaudadores y arrendadores pusieron descuentos en situados que “no lauian ni los goçauan las partes, e de otros que heran consumidos aplicados a su corona real e que en ello an intervenido muchos fraudes e encubiertas en su deserbiçio e diminuçion de sus rentas”¹¹⁶⁷. Es

¹¹⁶⁷ BL, *Eg.*, mss. 2084, fol. 1v. La idea también se encuentra recogida en AGS, *DC*, libro 5, fol. 84.

decir, que los financieros no declaraban todo lo que ganaban mientras que, al mismo tiempo, pasaban en cuenta costas que en realidad no pagaban o que al menos no se incluían en sus cargos. Es ahí donde adquieren su sentido los testimonios que acusaban a los contadores de cuentas de errar en sus gestiones, considerando –una vez más– que la seguridad en la financiación del monarca radicaba en el beneficio de financieros y oficiales. Todo esto dejaba tras de sí un panorama que distaba de los principios de la declaratoria, pero que estaba en la base del propio régimen político-fiscal de los Reyes Católicos. El sistema en su conjunto, con posiciones declaradas e indeclarables, interesaba a los que se convirtieron sus máximos apoyos. A pesar de ello, se dieron diferentes medidas para intentar –aparentemente– acabar con la situación. Esto nos hace pensar que la cuestión no es tan sencilla como la idea de un sistema estático y distante de lo que aparentemente pretendía. Las tensiones y contradicciones también tenían lugar en aquel panorama, lo cual invitaba a utilizar los principios sobre los que teóricamente se regía la hacienda.

A principios del siglo XVI, se pusieron en marcha diferentes iniciativas para intentar clarificar la situación en la que se movía la Hacienda. La persona clave fue Juan de Porres, al cual se le encomendaron diversas comisiones cuyo objetivo último fue el intento de fijar la información sobre la que se regían las Contadurías¹¹⁶⁸. La más importante de todas ellas fue la que se estableció hacia 1502 para “inquirir y compilar los libros de las ordenanzas y pragmáticas y declaratorias”¹¹⁶⁹. Aquí se puede observar la primera característica de su actuación: pese a que, en principio, la comisión sólo se había de realizar sobre el asunto de la declaratoria, su actividad afectó a todos los resortes de la administración en tanto que las ordenanzas afectaban a la totalidad de los ámbitos hacendísticos de Castilla. A partir de aquí se explican los diferentes libros aparecidos a principios del siglo XVI que intentaban justificar el origen y los derechos de exacción de los diferentes tributos, como intento de construir una visión del mundo fiscal que no era unívoca¹¹⁷⁰.

¹¹⁶⁸ La actividad de Porres no ha pasado inadvertida en HALIZCER, S.: “The Castilian Aristocracy....” o PÉREZ BUSTAMANTE, R.: “Del sistema de Contadurías...”

¹¹⁶⁹ AGS, DC, libro 4, fol. 37. CJH, leg. 2, exp. 50.

¹¹⁷⁰ Uno de estos libros se encuentra transcritos en CARRETERO ZAMORA, J. M.; ALONSO GARCÍA, D.: *Fiscalidad y negocio financiero...*

Juan de Porres, por tanto, tenía un encargo muy especial: reunir toda la información para ordenarla, filtrarla y unificarla. La actividad comenzó años antes de la desaparición de Isabel I, pero todavía en tiempos del Emperador continuaba ejecutándose; esta perpetuación en el tiempo no deja de ser un indicio de las dificultades a las que hubo de enfrentarse el tesorero de Vizcaya para llevar a efecto su comisión. Sobre ello volveremos más adelante. En este momento, nos interesa señalar que Porres adquirió una posición verdaderamente importante que, además, fue institucionalizada en 1509 cuando Fernando el Católico le proveyó del oficio de veedor general de la hacienda¹¹⁷¹.

Para llevar a buen término la comisión otorgada con el teórico objetivo de fijar la información y reducir el número de incumplimientos de la normativa, Porres contó con una estrategia premeditada que refleja la importancia que se concedió al asunto. Así, Porres señalaba con cierta naturalidad que su finalidad era “sin hazer novedad, se rremedie el daño que es notorio que ay en la hazienda de no se guardar e traer en vso lo que está ordenado e mandado”¹¹⁷². Es decir, el plan del tesorero de Vizcaya consistía en mudar lo que aparentemente no se había transformado. Para ello procedería al envío masivo de sobrecartas publicadas que trajeran *uso* y no pudieran encubrir (y por tanto construir) la realidad fiscal, con lo cual también cesarían numerosos pleitos emprendidos con el fin de dilatar todo el proceso¹¹⁷³. Para ello, Porres siempre se presentó como el más fiel servidor de la Corona. Y para ello no dudó en aplicar una visión del poder que sólo supone una visión autoritaria del poder monárquico en apariencia. La imagen que presentaba propiciaba unos extensos límites a la figura del monarca desde la perspectivas antidorales. Eso sí, argumentando que era el rey la fuente última de poder y legitimidad. Los avisos y

¹¹⁷¹ “El Rey. Por quanto vos, Juan de Porres, thesorero de Vizcaya, por mi mandado e de la señora reyna doña Ysabel mi muger que aya santa gloria aveys entendido en buscar e tener copilados los libros de las ordenanças e premáticas e declaratorias destos reynos y en los de nuestra hazienda de que nos avemos sido seruidos, e soy informado que *por no se vos aver dado facultad por escrito* para vsar de dicho cargo ni se vos aver dado salario con que vos podays mantener no podeys seruir como conviene, e yo entendiendo ser conplidero a mi seruicio e de la serenísima reyna mi muy cara e muy amada hija, por la presente vos mando que tengays cargo de buscar e tener copilados los dichos libros de las ordenanças e premáticas e dclaratorias, y es mi merçed que ayays e tengays de salario para vuestro mantenimiento con el dicho cargo sesenta mill maravedís en cada vn año. E mando a los contadores mayores que asiente el traslado desta mi çédula en los libros que ellos tienen y vos torne la original sobrescrita dellos [...]”. La çédula va firmada por Lope Conchillos. AGS, CR, leg. 613, fol. 16.

¹¹⁷² *Ibidem*.

¹¹⁷³ *Ibidem*.

recomendaciones de Porres encubrían toda una cosmovisión político-fiscal, además de una fina imagen de la evolución de la hacienda castellana durante las primeras décadas del siglo. Por lo demás, su comisión constituye uno de los primeros ejemplos de arbitrista, entendido éste como un conjunto de propuestas genéricas con el objetivo de reconducir una realidad concebida en clave de declive, todo ello resultante del deber de *consilium* que tenía los vasallos. Por su importancia, consideramos interesante su descripción, aun a fuerza de resultar algo extenso¹¹⁷⁴:

- El poder del rey es el mismo que el del emperador, y aún mayor que el de éste, en cuanto que el Emperador es una dignidad a la que se llega por elección. En esta línea, se afirma que el rey puede utilizar su posición como “cosa propia”.
- Porres parte de una visión corporativa de la sociedad en la que el rey es la cabeza mientras y el pueblo sería el cuerpo. La novedad, en cierto sentido, estaría en que los brazos no sólo corresponderían a nobleza y clero, sino también a militares, consejeros y oficiales a los cuales se les eleva a la categoría de las “clases privilegiadas”. Asimismo, la misión de estos sectores sería “de servir e obedecer a la cabeça, que es el rey, e ayudar e conseruar el pueblo, que es el pueblo”. Los términos de obediencia, servicio y conservación dotarían de un espacio suficientemente amplio para dotar de legitimidad a cualquier tipo de iniciativa.
- El rey es regidor y defensor de sus reinos y señoríos.
- La regla para solucionar los conflictos es dar a cada uno lo suyo.
- El poder del rey adquiere una doble vertiente: una de derecho y otra de hecho.
- El poder del rey debe atender a su razón, mientras que el monarca no se puede ocupar de “imposibles ni contra razón”.
- El rey debe “galardonar” los servicios según la calidad de cada uno.
- Los delitos se deben castigar según la calidad de quien los cometiera.

¹¹⁷⁴ *Ibidem.*

- El rey debe usar de la virtud de la franqueza dónde, cómo y cuando conviene dándoselo a quien lo necesitara y lo mereciere.
- Los oficios se deben proveer a gentes de buen linaje, siendo jurados “amén a Dios e al Rey”.
- Todos deben servir sus oficios por sí mismos, sin delegación alguna. Para aquellos que se desviaran de este precepto habría pena o castigo. Los que compraren oficios deben ser desterrados del reino y tenidos por infames.
- Los que no cumplen con su oficio, sólo podrán acceder a sus rendimientos económicos si lo sirven.
- No se podría tener más de un oficio
- El pueblo debe estar con el príncipe en la guerra.
- Los pleitos formados se deben resolver por jueces ordinarios o en las Chancillerías. Ni el rey ni el Consejo deben entrar en estos asuntos.
- El príncipe o rey debe hacer audiencia pública un día por semana “para huir las querellas de sus oficiales”. Este procedimiento, según Porres, ya se dio en tiempos de Isabel I.
- Se debe poner recaudo en tiempos de paz y guerras, así como se ha de desarrollar la disposición a ayuntar tesoros para tiempos de necesidad.
- Aquellos que ocultan el valor de las rentas o los oficiales y consejeros que las bajan deben ser castigados.
- Los que descubrieren estas corruptelas deben ser premiados.
- Se debe fijar las rentas y pechos que pertenecen a la Corona, así como su administración. Esto también dotaría de una regla fija que sirviese como única vara de medir para los debates que se produjeran.
- Hay que fijar las rentas establecidas por subrogación y sucesión de otras que se pagaban en el pasado.
- Los contadores deben ser informados del valor de las rentas pasadas para que, conforme a éstas, se procediera a los arrendamientos. Si no se diera esta condición, los arrendamientos no serían válidos

- La almoneda debe comenzar tres meses antes de finalizar el año.
- Los arrendamientos se deben hacer cada tres o cuatro años, “porque de lo contrario se han visto grandes engaños”.
- Se debe continuar con los encabezamientos según lo dictado por Isabel I.
- Se han de arrendar las rentas siguiendo las leyes del cuaderno y el orden de los encabezamientos. Sólo en caso de emergencia se podría hacer una excepción, “como es en las rentas de granjería pues se ha visto el daño que se ha seguido de lo contrario”.
- Se debe hacer libro nuevo donde se asentasen todas las mercedes válidas. Según el tesorero de Vizcaya, la tipología de mercedes sin asentar en los libros fue variada: mercedes que no se incluían, mercedes que no se confirmaron pero se cobraban y emisiones *injustas* de mercedes por parte de “letrados [que] administran la hacienda porque en tiempo de gobernación han ynpetrado mercedes”, entre otros.
- Una vez conocida la lista de privilegios, se deben anular aquellos que se usan mal en perjuicio de las rentas reales.
- Los libros deben ser concertados por personas de conciencia.
- Se debe cobrar para el rey todo a lo que tiene derechos, ya que “se ha dexado de traer en vso por los contadores mayores pasados *en lo que a ellos e a sus adherentes toca en grandes cantidades*”.
- Se han enajenado pechos y tributos *concedidos* por los pueblos para otros menesteres.
- En el propio testamento de Isabel la Católica se estableció que las rentas de Canarias e Indias se deben dar en “remuneración de los gastos e pérdida de gentes que en conquistar los han avido”. Sin embargo, estas rentas van a parar a otros reinos mientras que tanto arrendadores como cortesanos han metido la mano. Porres propone el cumplimiento exacto de las disposiciones testamentarias de la reina.
- El porcentaje de detracción de la alcabala se sitúa en torno al 7,7% (trece a uno), si bien los encabezamientos permiten porcentajes de

detracción aún más reducidos. Porres recomienda continuar en estos niveles.

- El rey puede cobrar las alcabalas por entero si el servicio de cuarteles no es pagado por todos, excepto los señores de solar conocido y aquellos que mantienen armas a su costa.

Las recomendaciones de Porres no sólo postulaban una serie de fundamentos más o menos abstractos. En su escrito también encontramos cierta alabanza:

“Lo de las Yndias ha venido syn arrendamiento a la cámara por mano de oficiales montañeses e vizcaynos que residen en la casa de la contratación para ello diputada en Sevilla, e no se ha visto ninguno dellos aver mudado estado como lo han fecho otros que han tenido cargo de la hazienda”

¿A quién se podía referir Juan de Porres con tan elogioso texto? Por su origen, bien pudiera ser el contador Juan López de Recalde. Además, al igual que Porres, Recalde también actuaba bajo la sombra de Antonio de Fonseca¹¹⁷⁵. Este hecho refleja que el memorial de Porres no era ajeno a sus propia filiación en relación a diferentes grupos. Los intereses o motivaciones propias también son fundamentales a la hora de estudiar el arbitrista como fenómeno sociopolítico. De hecho, cuando Porres habla de galardones, premios, etc. está realizando una selección en virtud a parámetros subjetivos creados según el servicio al rey. Dicho de modo más gráfico, ¿quién definía a las personas de “conciencia” que habían de elaborar los libros? Porres, como buen hijo de su tiempo, participaba del conflicto como medio para lograr el ascenso social: ya en 1490, Porres (o su padre homónimo) se hubo de enfrentar en pleito con la ciudad de Sevilla por el pago de cierto salario¹¹⁷⁶.

Hemos de considerar que el tesorero de Vizcaya no eran ningún desconocido en el mundo financiero del momento. De hecho, Porres intervino como fiador de

¹¹⁷⁵ CARANDE, R.: *Carlos V...*, t. III, p. 36-39. No son muchas las noticias que poseemos sobre la Casa de Contratación a principios del XVI. Vid, además de la bibliografía ya citada, DONOSO ANES, R.: *Una contribución a la historia de la contabilidad: análisis de las prácticas contables desarrolladas por la tesorería de la Casa de la Contratación de las Indias de Sevilla (1503-1517)*, Sevilla, 1997, esp. pp. 153-165 y 243-244; LADERO QUESADA, M. A.: *El primer oro de América. Los comienzos de la Casa de la Contratación de las Yndias (1503-1511)*, Madrid, 2002.

¹¹⁷⁶ AGS, RGS, 22-5-1490.

Diego de Herrera a principios del siglo XVI¹¹⁷⁷. Además, Porres tenía como su hacedor a Pedro Gutiérrez de Córdoba, vecino de Granada y arrendador del diezmo de las Villas en 1508 y 1509, que también actuó como compañero de Pedro Núñez de Soria durante aquellos años para diversas rentas granadinas¹¹⁷⁸. Asimismo, Juan de la Rentería –vecino de Guernica- tomaba sus arrendamientos de 1514 “por mano” de Juan de Porres, quién además fijaba las fianzas que había de dar Juan de la Rentería¹¹⁷⁹. De otro modo, como reconocía Pedro de Varaya al propio Porres, las herrerías de Vizcaya arrendadas por Juan de la Rentería se habían conseguido “por yntercesión de vuestro primo”¹¹⁸⁰, en referencia al propio Porres. El agradecimiento de Juan de la Rentería debía ser muy profundo si damos fe a sus palabras: “porque sy por vuestra merced no lo fuese, no sé de quien lo esperásemos, pues sabe vuestra merced que nosotros y lo poco que Dios nos dio es para seruir a vuestra merced y sus cosas”¹¹⁸¹. En la red social de Juan de Porres también entraba Diego López de Zamudio, quien tenía entre sus fiadores a Juan de la Rentería¹¹⁸²

Los vínculos del tesorero de Vizcaya también incluían a su familia. Concretamente, su hija doña María de Porres intervenía en calidad de fiadora de Juan Rodríguez de Valladolid, si bien no conocemos el año ni las rentas sobre las que se produjo la operación¹¹⁸³. En 1508, la misma doña María de Porres había entrado como fiadora de la compañía del madrileño Pedro Gómez de Cabrera y el segoviano Fernando Suárez de Lara por fallecimiento de su marido, el regidor zamorano Juan de Mazariegos¹¹⁸⁴. Por ello, no extraña que sus vínculos informales fuesen un factor de primer orden en la ejecución de las diferentes comisiones. Así al menos se señalaba en relación con cierta comisión del almojarifazgo:

“Está prouado como no auiendo por parte del thesorero [de Vizcaya] para ynformar de la verdad vuestra alteza fiso merçed de lo mucho que se ganaua en el dicho tiempo

¹¹⁷⁷ YUN CASALILLA, B.: *Crisis de subsistencias...*, p. 277.

¹¹⁷⁸ *Vid* apéndice. La filiación de Gutiérrez de Córdoba con el tesorero de Vizcaya aparece en AGS, *EMR*, leg. 157-1A.

¹¹⁷⁹ AGS, *DC*, libro. 6, fol. 92 y 94.

¹¹⁸⁰ *Ibidem*, fol. 98.

¹¹⁸¹ *Ibidem*, fol. 92.

¹¹⁸² AGS, *EMR*, leg. 165-1.

¹¹⁸³ AGS, *EMR*, leg. 551.

¹¹⁸⁴ AGS, *EMR*, leg. 114.

a los que avian encubierto e traído a valer menos la dicha rentas, los quales las leyes disponen ser punidos”¹¹⁸⁵

¿Cuál fue la efectividad de los intentos por reconducir la situación? Resulta significativo que el propio Juan de Porres diese avisos que no recibieron respuesta alguna¹¹⁸⁶. Los intereses que se encontraban de por medio eran muy grandes; de hecho, la comisión le costó a Porres “mucho trabajo e enemistad no solamente con las partes porque les ha tocado e toca, mas con los que lo tenyan que proveer e favorecer”¹¹⁸⁷. La situación interesaba a sectores poderosos entre los que hay que incluir a la nobleza. Igualmente, Porres también debía beneficiar a los suyos representando el servicio a la corona que estaba ejerciendo. De este modo, la confrontación aparecía en el horizonte. El mismo Porres indicaba que su actividad se veía obstaculizada por “algunos que çerca de su alteza estauan lo desviaron, poniendo por inconveniente que sería cabsa de alterar algunos grandes”, lo cual sonaba a verdadera amenaza¹¹⁸⁸. Con todo ello tratamos de indicar que los manejos no se situaban al margen del sistema, como corruptelas, sino que pertenecían al sistema mismo. La situación, tras 1504, se embarullará aún más, tal como también indicaba Porres:

“E fase visto por esperiència que de la deshorden ha venido a crescer en haziendas a punar de llegarse a los de mayor estado, de donde se conoçe la verdad de su propósito. E quando no pudieron con su alteza acabar del todo apartarme del entender en la declaración de las dudas que ocurrían en las rentas e derechos del patrimonio real tovieron manera de acortar la facultad e mantenimiento e premio que en vida de la reyna se me mandó dar”¹¹⁸⁹

Porres utilizaba unos argumentos por los que podía colocar a quien deseara en una situación incómoda. De ahí que no podamos interpretar su comisión como un intento verdadero de reconducir el sistema político-fiscal. Lo que hay que entender es que la propia estructura propiciaba la utilización interesada de unos principios

¹¹⁸⁵ AGS, DC, libro 1, fol. 53.

¹¹⁸⁶ BL, Mss. 2084, fols. 38v-42r.

¹¹⁸⁷ AGS, DC, leg. 5, fol. 84.

¹¹⁸⁸ AGS, CR, leg. 613, fol. 16.

¹¹⁸⁹ *Ibidem*, fol. 16.

destinados a perpetuarse, pero a incumplirse. Más allá del oficio, la actividad de Porres le garantizaba un acceso importante a la información, lo cual explica que Porres fuera la persona encargada de llevar a cabo otras comisiones sobre rentas particulares. En concreto, Juan de Porres también recibió comisión entre 1509 y 1512 para informarse de diversos asuntos relacionados con el almojarifazgo de Sevilla¹¹⁹⁰. En 1516 todavía continuaba en el ejercicio de estas funciones¹¹⁹¹. Anteriormente, en 1508 también se había encargado de realizar cierta información sobre las tercias de Guadalajara en relación a cierta merced concedida en el siglo XV a don Pedro González de Mendoza¹¹⁹². Años antes, en julio de 1504, Alonso y Álvaro del Castillo le remitieron cierta carta en la que aclaraban que sus cuentas se movían dentro de la más absoluta claridad. Así, los financieros burgaleses solicitaban al tesorero de Vizcaya que “bea la cuenta y se dé lugar que se nos faga syn justicia, en lo qual señor nosotros recibiremos tanta merçed como sy de su casa nos lo mandase dar”¹¹⁹³. La preeminencia alcanzada por Porres como veedor general –y financiero– parece fuera de toda duda. Los beneficios o inconvenientes que podía crear a diversas gentes también; a fin y al cabo, por su mano se podía dotar de autenticidad a cuentas determinadas. O viceversa. Asimismo, la situación también proporcionaba un argumento en caso de no verse favorecido por Juan de Porres. Alonso de Alamis, arrendador de la seda en 1505, falseó sus libros de cuentas en 1505 junto a Pedro de Córdoba para cobrar derechos de hasta diez años antes¹¹⁹⁴. Curiosamente, en 1515 Alamis presentó la siguiente petición a los contadores:

“Dize Alonso de Alamis que vuestras señorías cometieron las quantas que él tiene con el fisco a Martín Suárez, escribano mayor de rentas, el qual ha entendido en ellas y las ha fecho en todo aquello que fue notorio, y lo ha sacado en linpio. E agora el tesorero de Vizcaya dize que tiene más que fase e que lo tiene cometido a un Pedro Fernández e Alonso de Toledo, los quales ni el dicho tesorero no entiende en ello syno dos oras cada semana lo qual el dicho tesorero faze a cabsa que se dilate otro año. Porque vmil[de]mente suplico a vuestra señoría mande al dicho tesorero que diga e

¹¹⁹⁰ AGS, DC, libro. 3, fol. 49.

¹¹⁹¹ AGS, EMR, leg. 156.

¹¹⁹² AGS, DC, libro 5, fol. 121.

¹¹⁹³ AGS, EMR, leg. 97, nº 150. Los números 139 y 149 del mismo legajo también versan sobre la misma cuestión.

¹¹⁹⁴ SZMOLKA, J.: *El Conde de Tendilla...*, p. 102.

declare ante vuestras señorías lo que dize que falta por haser en las dichas quantas [...]”¹¹⁹⁵

Los contadores, aquellos a los que veladamente se criticaba en el memorial de Porres, no tuvieron ningún inconveniente en acceder a la petición de Alamis. En definitiva, las diferentes comisiones de Juan de Porres retratan a la perfección la Castilla de principios del siglo XVI. El conflicto y la confusión constituían elementos fundamentales. Sobre estos conceptos, los individuos supieron acomodarse y actuar en virtud de sus propios intereses. Ahora bien, nunca hay que perder de vista la posición de preeminencia que teóricamente poseía la Corona. Por esta posición, convertido en auténtico discurso, se legitimaban las diferentes posiciones. Ésta fue su verdadera victoria. Porres, no lo olvidemos, equiparaba al monarca con el Emperador para articular sus intereses en relación con ello. Eso sí, estos intereses iban o podían ir en contra de otros implicados. Todo ello se desarrolló a partir de la muerte de Isabel I. Pero las contradicciones inherentes al sistema, como la comisión de Porres, ya se encontraban presentes con anterioridad a la desaparición de la reina.

8.2 LA POLÍTICA FISCAL A PRINCIPIOS DEL SIGLO XVI

Desde los últimos años del siglo XV, la monarquía vino concertando empréstitos de diferente signo. Entre 1491 y 1493, los gastos de la guerra de Granada llevó a los Reyes Católicos a “echar préstamo en sus reynos y luego embió sus cartas a todos los Reynos y çibdades y villas para que le prestasen çierta suma de maravedís, y después deso se escriuió a perlados y caballeros y dueñas y mercaderes que le prestasen la suma que le pudiesen prestar”¹¹⁹⁶. No parece que los prestamistas se incomodasen ante la petición “conociendo que la Reyna tenía cuidado de pagar estos préstamos”. Efectivamente, a la petición acudieron personas de diferentes

¹¹⁹⁵ AGS, *EH*, leg. 892, s. f.

¹¹⁹⁶ BL, *Harl.*, mss. 4792, fol. 328v. Sobre los préstamos realizados para la empresa granadina, LADERO QUESADA, M. A.: *Castilla y la conquista del reino de Granada*, Granada, 1987, pp. 215-219.

segmentos sociales, incluida la nobleza y el clero¹¹⁹⁷. Asimismo, la ya importante presencia genovesa en la península comenzó a ser aprovechada en aquellos momentos para concertar diversas operaciones con ellos. Tanto la política italiana como los enlaces dinásticos conllevaron un aumento de las exigencias financieras, lo cual se tradujo en la petición de ayudas con las cuales sufragar aquellas empresas¹¹⁹⁸. Así, desde el deber de *auxilium* nació la deuda que podríamos llamar como extraordinaria, esto es, aquella contraída no tanto en virtud del propio funcionamiento del régimen hacendístico sino para hacer frente de un modo perentorio a las urgencias de la monarquía. En este sentido, se debe observar que deuda ordinaria y extraordinaria nacieron de la mano, por lo que no siempre es sencillo diferenciarla. Por ejemplo, el 2 de agosto de 1502 se otorgó cierta provisión aprobando la búsqueda de dineros prestados cargados sobre el servicio de cortes y el subsidio eclesiástico porque aquellos “no se pueden cobrar tan prestamente como son menester”¹¹⁹⁹. En principio, por tanto, este empréstito no sería tanto consecuencia del “déficit” sino una necesidad inherente a la propia praxis. No estamos en condiciones de profundizar en el carácter de las diferentes operaciones que se dieron. Lo que sí nos interesa es relacionar el nacimiento de la deuda con el funcionamiento interno de la fiscalidad. O lo que es lo mismo, la deuda – representada dentro del patrón antidoral de servicio al rey- nació en un contexto de desconocimientos y manejos que propiciaba impagos y problemas en múltiples zonas de Castilla. En ello también tuvo su influencia las diferentes crisis de subsistencias que impedían, como en el caso de Toledo, que don Pedro de Ayala cobrara cierto situado de 1502 y 1503 “a cabsa de la falta de pan que no se vino a vender a la alóndiga de la dicha çibdad”¹²⁰⁰. En Medina del Campo se embargó el pan, trigo, cebada y centeno pagados en concepto de tercias entre julio y diciembre de 1504¹²⁰¹. En Córdoba, Alonso Pérez de la Fuente fue agraciado con una

¹¹⁹⁷ AGS, CMC, 1ª ép., leg. 98. Gran cantidad de datos al respecto en ANDRÉS DÍAZ, R. de: *El último decenio...*

¹¹⁹⁸ “Notable gasto. Y hallábase por las relaciones de las cuentas de los libros del rey, que se habían gastado para la armada y ejército de tierra en las partes de Levante en este segundo viaje y empresa del reino hasta trece del mes de octubre de este año más de trescientos y treinta y un cuentos”. ZURITA, III, p. 248.

¹¹⁹⁹ AGS, CJH, leg. 2, exp. 21. Un listado de préstamos realizados con cargo al subsidio de 1500 en AGS, *Estado*, leg. 1-2, fols. 371-375 y 377.

¹²⁰⁰ AGS, EMR, leg. 92, fol. 255.

¹²⁰¹ AGS, EMR, leg. 97, fol. 139.

suspensión que alcanzaba los 400.000 maravedís¹²⁰². También en el concejo de Elgoibar (Guipúzcoa) se dieron problemas en relación al impago de situados. La problemática se situaba en los siguientes términos:

“Que algunas personas tienen trigo situado en las dichas rentas por nuestras cartas de priuyllegios, lo qual diz que ellos pagan al preçio que vale en cada vn año por el día de Santa María de agosto, e que los nuestros thesoreros o receptores de los encabeçamientos de la dicha prouynçia de Guypúzcoa no les quieren resçibir en cuenta el dicho trigo salbo cien maravedís la fanega avyéndolo ellos pagados a mucho mayor preçio, en lo qual sy asy auiese de pasar el dicho conçejo e vezinos de la dicha villa resçibirían mucho agravyo e daño e pagarían demás del presçio porque están encabeçados más de seys mill maravedís”¹²⁰³

Este caso demuestra que los juristas utilizaban el trigo recogido para ponerlo en el mercado. El problema radicaba, en este caso, que el precio de venta era superior a cómo se lo hacía pasar el concejo, por lo que la mengua económica parece evidente. Curiosamente, el rey remitió el caso al arrendador de 1495 para que se averiguase el precio del trigo en aquel año y que los situados se pagasen según aquella orden¹²⁰⁴. De nuevo, el ejemplo vuelve a mostrar la importancia de una información que escapaba al monarca. Asimismo, el testimonio demuestra que ya existía un interés en utilizar la fiscalidad dentro de los esquemas de comercialización de diversos productos, lo cual implica que la implicación de la fiscalidad en negocios también afectaba a los juristas. Es decir, el concepto de beneficio ligado a la fiscalidad ya existía con anterioridad a 1504. Incluso más, las expectativas de beneficio propiciaban su funcionamiento, en tanto que siempre habría individuos dispuestos a dedicar parte de su capital al arrendamiento de rentas o las obligaciones de guardas.

En este sentido, la década de los noventa del siglo XV se caracterizó por existencia de grupos financieros muy importantes¹²⁰⁵. Junto a estos, también durante aquella década comenzaron a operar gentes como Juan de Figueroa, Diego de la

¹²⁰² AGS, *EMR*, leg. 100-2.

¹²⁰³ AGS, *EMR*, leg. 96, fol. 195.

¹²⁰⁴ *Ibidem*.

¹²⁰⁵ LADERO QUESADA, M. A.: “La receptoría y pagaduría general...”

Fuente, Alonso de la Torre, etc., si bien el volumen de los negocios no será tan grande como en los años venideros. El propio Figueroa se obligó, en 1504, a la paga de 4.900.000 para la despensa de la reina¹²⁰⁶. Dicho de otro modo, el mundo financiero que tuvo una presencia decisiva tras la muerte de Isabel I ya estaba presente desde la última década del siglo XV. En esta línea, el 10 de marzo de 1498 se expidió cédula para Juan de Figueroa por la que debía recibir cierto dinero de diversos fiadores avecindados en Sevilla¹²⁰⁷. En aquella década, Figueroa se inició en el mundo de los negocios junto a Antonio de Paredes, y ya en 1494 fue definido como “onbre de buen trato e fama e conversación”¹²⁰⁸. Sus bienes por aquellos entonces alcanzaban una cantidad mínima de 1.860.000 maravedís repartidos entre casas en Valladolid y Toledo, heredades y viñas en Torrelobatón y Olías, junto a diversos juros. Por cierto, que parte de sus propiedades en Valladolid fueron adquiridas “quando los judyos fueron del reino”¹²⁰⁹. La presencia de estos financieros constituye otro de los elementos de continuidad entre ambos períodos. Y los conflictos en torno a estos individuos ya estaban presentes en la última década del siglo XVI: en 1497, el receptor del marquesado de Villena se negó a pagar más de 60.000 a Diego de la Fuente y Alonso de la Torre, lo cual obligó a Fernando el Católico a emitir una cédula apremiando al pago¹²¹⁰.

Un territorio al que hay que hacer especial referencia en Granada. Todavía en noviembre de 1518 se recordaba que “los católicos reyes don Fernando e doña Ysabel [...] ovieron fecho e fisieron merçed a algunas personas de algunas quantías de maravedís e pan de merçed en cada vn año para en todas sus vidas de las tales personas, e asimismo ovieron fecho e fisieron merçed de çiertos lugares e casas e tierras e huertas e otros heredamientos para que las personas a quyen fueron fechas llevasen los frutos e rentas dellos durante los días de sus vidas de las tales personas e de algunos heredamientos suyos, todo ello en el reyno de Granada [...]”¹²¹¹. Tras

¹²⁰⁶ AGS, *EMR*, leg. 96, fol. 39.

¹²⁰⁷ AGS, *RGS*, 10-3-1498.

¹²⁰⁸ AGS, *EMR*, leg. 549-2.

¹²⁰⁹ AGS, *EMR*, leg. 549-2.

¹²¹⁰ BN, *Mss Res.*, 226, nº 105. Los Fuente también intervinieron como proveedores de productos de seda a la casa real en el ocaso del siglo XV. CAUNEDO DEL POTRO, B.: “Un importante papel de los mercaderes de Toledo a finales del siglo XV: abastecedores de la Casa Real”, en *Anales Toledanos*, T. XVI (1983), pp. 139-150.

¹²¹¹ AGS, *EMR*, leg. 157-1A.

1492, Granada se convirtió en una zona especialmente interesante a la hora de establecerse y conseguir nuevas propiedades. El ejemplo de los Pérez de Herrasti parece paradigmático, si bien fue uno más entre las familias que aprovecharon la conquista para asentarse entre los poderosos granadinos¹²¹². Incluso más, cierto memorial del concejo granadino a finales de 1504 refleja la posición de la ciudad como señor jurisdiccional dentro de un espacio político controlado por una reducida pléyade de poderosos¹²¹³. Concretamente, el cabildo mostró una posición favorable al acensamiento de Huéjar y Pinillos a favor de la propia ciudad. A partir de aquellos momentos, el censo de Huéjar y Pinillos se incluiría en los cargos de la Contaduría como un tributo más a cambio de la obligación de los propios, lo cual viene a demostrar la polisemia del tributo¹²¹⁴. Granada también intentó preservar su jurisdicción sobre Bolunque contra Sancho de Castilla, el cual lo había recibido por merced. Una vez más, se observa la existencia de conflictos previos a la crisis sucesoria. La ciudad también intentó que sólo los vecinos pudieran vender vino dentro de la ciudad. De este modo, la fiscalidad no podía quedarse al margen de los intereses del cabildo. Concretamente, la ciudad recomendaba quitar el encabezamiento de la renta de paños mayores y menores “porque los dichos mercaderes encabezados pierden mucha contía de maravedís e a esta cabsa fan alçado las tyendas”. Dichas rentas habrían de ser puestas en arrendamiento.

Más allá de estos ejemplos, nos interesa demostrar la formación de estructuras que luego serán claves tras la desaparición de la reina. Y hablar de estructuras de poder en aquella Granada remite al conde de Tendilla. En 1496, Juan de Vozmediano vendió una hacienda en Guadix al conde de Tendilla por 300.000 maravedís. El acuerdo fue sumamente favorable para el Conde en tanto que Vozmediano se comprometió, si el subarrendamiento que posteriormente realizara Tendilla no llegara a 24.490 maravedís, a pagar la diferencia. Eso sí, esta propiedad acabaría en censo enfiteútico de 100 fanegas pagadas al propio Vozmediano. Los beneficiarios fueron los vecinos “abonados” de Guadix que eligiera el conde de Tendilla. A cambio, el propio conde daría el dinero que estaba obligado a pagar

¹²¹² SORIA MESA, E.: “La familia Pérez de Herrasti: un acercamiento al estudio de la elite local granadina en los siglos XV al XVII”, en *Crónica Nova*, nº 19 (1991), pp. 383-404.

¹²¹³ La carta se encuentra en AGS, *EMR*, leg. 96, fol. 820.

¹²¹⁴ ALONSO GARCÍA, D.: “La configuración...”, p. 121.

Antonio de Vozmediano (hermano de Juan) a Alí Giber por otro censo enfitéutico¹²¹⁵. De este modo, el conde de Tendilla iba conformando una numerosa clientela a lo largo de todo el reino que vería en él su medio para hacer valer sus pretensiones. Así, ya en 1506, Diego López de Benajara –regidor de Guadix- definía a Tendilla como su “señor”, e incluso guardaba escrituras del capitán general¹²¹⁶. Por cierto, Diego López de Benajara también tenía merced para no pagar servicios, pechos, derechos, diezmo, moneda forera o montazgos desde tiempos de los Reyes Católicos¹²¹⁷. Este cúmulo de contactos, como tendremos ocasión de comprobar, fue más que importante en la evolución político-fiscal del reino de Granada tras la muerte de la reina.

¹²¹⁵ AHN, *DG*, leg. 231, n° 10.

¹²¹⁶ *Ibidem*, n° 14.

¹²¹⁷ AGS, *CC, LC*, libro 274, fol. 125v-126r.

IX. CRISIS POLÍTICA Y REAJUSTES FINANCIEROS (1504-1509)

Isabel I de Castilla falleció el 26 de noviembre de 1504. Se abrió un nuevo período en la historia de España. Con su desaparición, el reino entró en una profunda crisis sucesoria que tuvo su inmediata extensión en diversas alteraciones políticas. Estas alteraciones, por lo demás, respondían en parte a los factores a los que hemos hecho alusión. Junto a éstos, sin embargo, hay que acudir a los sucesos meramente coyunturales para entender todo el proceso. El objeto del presente capítulo consiste en analizar –tanto desde una perspectiva política como estrictamente fiscal- las consecuencias inherentes al vacío de poder que caracterizaron aquellos años. Vacío de poder caracterizado no sólo por la ausencia de un rey sino por la profusión de personajes con capacidad de gobernación, con la consiguiente desvirtuación de los modos y referencias imperantes hasta aquellos momentos. Hasta 1518, en nuestra opinión, no concluyó definitivamente la crisis sucesoria, lo cual no deja de resultar paradójico cuando el archiduque Felipe falleció a fines de septiembre de 1506. Juana de Castilla, Fernando el Católico, el archiduque Felipe o el joven príncipe Carlos se convirtieron en figuras de referencia. La proliferación de legitimidades a las cuales se podía recurrir propició el nacimiento de un clima de confusión donde el referente monárquico se percibía como distante. Y con un problema añadido: además de distante pasó a ser plural y, por extensión, contradictorio. Esto mismo conllevaba un debilitamiento de poder de cada uno de los pretendientes ya que la otra parte también intentaba imponer sus designios en los escenarios más variados.

Este hecho nos lleva a una reflexión que da cuenta de la importancia que tuvo el período transcurrido entre la muerte de Isabel I y el tratado de Blois de 1509: curiosamente, no nos encontramos en un período marcado por una división espacial sobre la que se impondría un régimen administrativo determinado, como pudiera ocurrir –al menos en parte- durante las Comunidades, la guerra de Sucesión, la

ocupación Napoleónica o la Guerra Civil. Durante estos episodios se dieron diversas zonas con diferentes administraciones. En cambio, la crisis dinástica de 1504 provocó que todo el territorios castellano viviese bajo las partes en discordia. En Castilla convivieron secretarios, consejeros, contadores, tesoreros, etc. de una y otra parte con suficiencia para dictar órdenes sobre un mismo territorio.

La cuestión nos parece fundamental para entender la conflictividad del momento y la actitud que tomaron buena parte de los castellanos, ciudades incluidas. La proliferación de movimientos no sólo se explica por la resurrección de antiguas querellas entre banderías locales, nobles, etc.¹²¹⁸. Derivado de la crisis dinástica, se produjo una explosión de los modos, medios, formas, canales, etc. por los cuales discurría la solución de conflictos institucionalizados. Esto implica que se deban interrelacionar aquellos factores a la hora de analizar unos movimientos que respondían al vacío de poder, junto a otro tipo de conflictos sociales como lucha de bandos o pugnas entre pecheros y poderosos.

Por nuestra parte nos centraremos en la pugna política resultante de la cuestión sucesoria. Aquí surge con fuerza un interrogante: ¿qué hacer cuando no se sabe con exactitud a qué figura monárquica se debe prestar obediencia? La identificación con alguna de las partes era tan peligrosa como la indefinición. Para ello, el argumento más utilizado fue el *servicio a la reina*, con el cual se podía cambiar de actitud en un momento determinado. Por servicio a doña Juana se podía obedecer o desobedecer los mandamientos de los pretendientes y sus representantes. Asimismo, una vez fallecido el Archiduque, también se desarrolló el *servicio al príncipe don Carlos*. Con ello, los poderes fácticos de diversos territorios experimentaron una reafirmación en relación al período anterior. Y no tanto porque hubiese un plan premeditado por parte de la gran nobleza por acaparar mayores cotas de influencia; de repente, los circuitos de toma de decisiones había cambiado o desaparecido, mientras que los

¹²¹⁸ Los trabajos que abordan la conflictividad de este período son bastante numerosos. Sin ánimo de ser exhaustivos, además de los trabajos ya citados sobre Córdoba, señalaremos CORONA, C. E.: “Fernando el Católico y la nobleza castellana (1506-1507)”, en *Universidad*, nº 58 (1960). Separata; “Fernando el Católico, Maximiliano...”; BENITO RUANO, E.: *Toledo en el siglo XV. Vida política*, Madrid, 1961, pp.130-133; ASENJO, M.: *Segovia. La ciudad y su tierra a fines del medievo*, Segovia, 1986, pp. 534-537; DIAGO, M.: “Conflictos políticos en Ávila en las décadas precomuneras”, en *Cuadernos Abulenses*, nº 19 (1993), pp. 69-101; “La alta nobleza en la vida política de las ciudades castellanas en las décadas precomuneras: el ejemplo de Cuenca”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, nº 15 (1994), pp. 121-141. LOSA CONTRERAS, C.: *El concejo de Madrid en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*, Madrid, 1999, pp. 38-39.

potentados debían hacer todo lo posible para que sus zonas continuaran funcionando.

9.1 LA CRISIS SUCESORIA EN CASTILLA

A) Hasta la concordia de Villafáfila (27 de junio de 1506)

El fallecimiento de la Reina fue seguido por el inmediato nombramiento de su hija Juana como heredera en la plaza mayor de Medina del Campo¹²¹⁹. El problema no radicaba en este nombramiento, sino en que el testamento de Isabel I dejaba como gobernador a su marido, con todo lo que conllevaba en cuanto al equilibrio de grupos como se vio expresando desde 1497. La aceptación de estas disposiciones no era sencilla por parte de diferentes poderosos de Castilla. La mala relación entre Fernando y el archiduque no invitaba precisamente a una salida tranquila de la situación. Hay que entender que la disposición personal de los monarcas conservaba un papel político de primer orden en tanto que el gobierno de sus reinos era, al menos en parte, una extensión de su propia persona. El 14 de diciembre de 1504, Fernando el Católico envió una carta a su yerno que suponía un verdadero asalto al poder:

“Serenísimo y excelente rey e príncipe nuestro muy caro y muy amado hijo. Reçebimos la carta de vuestra mano del postrero de noviembre nos teníamos y tenemos por muy çierto lo que en ella decís, y vos lo tenemos en mucha gloria y así podeys tener por muy çierto que agora y syenpre vos seremos verdadero padre y hermano como lo veréys por obra placiendo a nuestro señor. Por otra mya aveys ya sabido lo que a nuestro señor plugó fazer de la serenísima reyna my muger, que santa gloria aya, y lo que en ella dexó ordenado por su testamento para que nos touiesemos la administraçion y gobernación destos reynos por la serenísima reyna doña Juana, nuestra hija. Después todos los pueblos destos reynos han obedecido la dicha admynistraçion con mucha voluntad y yo he llamado a los procuradores de Cortes destos reynos, y a todos los grandes exçepto los que están en el Andalucía por estar lexos y porque allí farán lo que estos otro acá, y los grandes que han de venir han obedecido y jurado la dicha administración, y ya vienen los otros a fazer los mismo, y también los dichos procuradores. Y aquí daremos orden con ellos en todo lo que viéremos que cunpla, y con persona propia de nuestra casa vos fazemos saber muy por

¹²¹⁹ PÉREZ-BUSTAMANTE, R.; CALDERÓN ORTEGA, R.: *Felipe I.*, p. 112

menudo todas nuestras cosas porque folgamos de vos las comunicar como a hijo a quien tanto amor tenemos [...]”¹²²⁰

Por dicha carta, el rey Católico mostraba sus pretensiones de velar por sus hijos. Fernando acaparaba una posición de privilegio en relación a su condición de *pater familias*. Esta medida se complementó con el envío por parte del regente aragonés de cartas a las ciudades en la que instaba al alzamiento de pendones por doña Juana¹²²¹. Por otro lado, no dejaba de resultar curiosa la imagen de tranquilidad que Fernando el Católico intentaba trasladar hasta Flandes, cuando la situación distaba de ser transparente; de hecho, el propio Zurita nos habla de las dudas que asaltaron al rey aragonés a la hora de encauzar un posible gobierno. El testamento de Isabel dictaba una gobernación. Pero Fernando también sopeso la idea de “que se tuviese por legítimo sucesor de aquellos reinos, pues descendía por línea de varones de la casa real de Castilla”. De hecho, diferentes castellanos le aconsejaron que siguiera este camino ya que se consideraba que la gobernación era un camino “incierto y sospechoso”¹²²². Los flamencos, por otro lado, también se movían con diligencia como demuestra el envío de Veyre como embajador. Con ello, el archiduque también dejaba bien a las claras sus deseos de intervenir en Castilla. La incertidumbre, por consiguiente, se abrió camino ante una coyuntura en la que existían diversas posibilidades a la hora de encauzar el gobierno¹²²³.

En enero de 1505 se celebraron las Cortes de Toro de 1505. En ellas se estableció el ordenamiento que definía el mayorazgo; paradojas del destino, se había clarificado el orden sucesorio particular cuando la sucesión del reino estaba en el aire. Articulando su argumento a partir del testamento de la difunta reina junto a la supuesta incapacidad de su hija, Fernando el Católico logró que dichas Cortes le juraran como gobernador. Pero ello no se hizo sin que los procuradores mostraran serias objeciones¹²²⁴. El resultado fue que en dicha reunión también se dio paso –o

¹²²⁰ AGS, PR, leg. 70, exp. 1.

¹²²¹ Un ejemplo en DOMINGO PALACIO, T.: *Documentos del Archivo General de la Villa de Madrid*, vol. IV, Madrid, 1909, pp.79-81

¹²²² ZURITA, III, p. 332.

¹²²³ *Ibidem*, p. 344.

¹²²⁴ CARRETERO ZAMORA, J. M.: *Cortes, monarquía...*, p. 202-204.

al menos se intentó- otra vía de legitimación. Según una misiva enviada por el Rey Católico a las ciudades, dichas Cortes debían

“jurar a la serenysima reyna doña Juana my muy cara e muy amada hija por *reyna e señora propietaria* destos dichos reynos e señoríos, e al serenysimo rey don Filipe como a su legítimo marido, y a my por admynistrador e gouernador dellos *por la reyna doña Ysabel my muger*”¹²²⁵.

Algo hubo de ocurrir a lo largo de los primeros meses para que las Cortes de Toro no recogieran la cita a Felipe ni la mención a la propia Isabel. Asimismo, la carta enviada por Fernando a las ciudades también refleja los intereses personales de diversos procuradores que “prometyeron a los conçejos de las dichas çibdades e villas que sy yo les fasya alguna merçed o ayuda de costa que no pedirían a las dichas çibdades e villas nyngund salario”. No deja de extrañar que los procuradores tuvieran tal capacidad de iniciativa. Aún así, Fernando recordaría la obligación de toda ciudad de pagar a sus procuradores dando por suprimido cualquier tipo de iguala entre procuradores y ciudades¹²²⁶. El rey, como el propio Fernando se intitulaba en la carta, intentaba anudar sus vínculos con las ciudades a partir de los procuradores. Sin embargo, la propia carta deja entrever los movimientos que se estaban produciendo en las ciudades al socaire de una situación de inestabilidad y confusión.

Aparentemente, las cortes de Toro trajeron cierta clarificación. Al menos se había ratificado que la propiedad de reino recaía en Juana mientras que su padre sería el gobernador. Pero esta visión no era la única que circulaba por el reino. Desde Flandes también se iniciaron las correspondientes medidas para lograr el acceso al trono. Así, comenzó una agria pugna que se desarrolló en diferentes espacios. El testamento y las disposiciones de las Cortes de Toro no constituyeron una garantía suficiente a la hora de asegurar la gobernación de Fernando el Católico. Para ello, el bando flamenco se hubo de dotar de sus propias legitimaciones. Y ésta pasaba por “rescatar” la figura de Juana del amparo de su padre, para lo cual se había de poner en cuestión su supuesta incapacidad. Para este propósito se utilizaría

¹²²⁵ AVM, *Docs. Reales.*, enero-1505.

¹²²⁶ *Ibidem.*

cierta carta enviada por Juana de Castilla a Vere el tres de mayo de 1505, señalando los “falsos testimonios” que se habían levantado en torno a su enfermedad¹²²⁷. La locura de Juana, más allá de su posible veracidad, comenzó a ser un valioso argumento como más tarde recogerían su marido y su primogénito.

La pugna, en definitiva, estaba servida. Cada parte contaba con unos argumentos que podían dar cobertura a sus pretensiones. A partir de aquí, todos sus actos de gobierno estaban encaminados a conseguir apoyos y fidelidades. Uno frente al otro, el objetivo de Fernando y Felipe era hacerse con las riendas de Castilla. Y para ello no esperaron a resolver sus diferencias en el plano teórico, sino que cada uno comenzó a ejercer su poder al mismo tiempo que se construía la legitimidad. Este hecho nos parece clave para comprender la confusión que invadió un reino que no sabía a qué atenerse. El panorama comenzaba a ser interesante para los poderosos. A partir de febrero de 1505, Felipe envió diversas cartas a grandes en los que les prometía otorgar todo lo que le pidiesen¹²²⁸. La búsqueda de fidelidades tenía un precio.

Ello fue evidente en Castilla. Mas el reflejo de esta situación llegaba a Roma. El 28 de junio de 1505, don Antonio de Acuña recibía las siguientes instrucciones por parte de Felipe I. El objetivo no era otro que asentar la legalidad del Archiduque:

“Porque an dicho a su alteza que de España escriben a Roma tentando algunas causas que son en prejuizio de su corona real, que suplica a su Santidad quiera aver por muy encomendadas las preeminencias y cosas de aquella y quiera guardar la onrra del Rey e de la Reyna, y no consyentan que se despachen ny conçedan bulas de arçobispados ni obispados o beneficios de cualquier suerte que sean, ni negocios contra los ereges ny subsidios ny décimas [e] indultos por nueba suplicación después que fallesçio la Reyna [...] fasta tanto que el rey e la reyna vayan en España [...]”¹²²⁹

¹²²⁷ “Monsieur de Veyre. Hasta aquí no hos he escripto porque ya sabeys de quand mala voluntad lo hago mas pues allá me judgan que tengo falta de seso, razon es de tornar en algo por mí como quiera que yo no me devo maravillar que se me lebanten falsos testimonios pues a nuestro señor se lo lebantaron. Pero por ser la cosa de tal calidad y maliçiosamente dicha en tal tyempo, hablad con el rey my señor my padre por parte mía porque los que esto publican no sólo hazen contra mí mas también contra su alteza porque no falta quien diga que le plaze a causa de gobernar nuestros reynos [...]”. AGS, CC, LC, libro 11, fol. 18v. La carta aparece recogida en RODRÍGUEZ VILLA, A.: *La reina...*, p. 110-111.

¹²²⁸ PÉREZ-BUSTAMANTE, R.; CALDERÓN ORTEGA, R.: *Felipe I...*, P. 117 y ss.

¹²²⁹ AGS, CC, LC, libro 11, fols. 23r-23v.

La carta demuestra que los actos de gobierno se sucedían por una y por otra parte. Ambos intentaban mandar y ambos lo conseguían. Así, en 1505 Felipe I dictaba una licencia por la que los alcaldes de Casa y Corte pudieran llevar derechos sin atender a cierta ordenanza¹²³⁰. Asimismo, en septiembre de 1505, Felipe I y su mujer también enviaron una carta a su Consejo “para no obedecer por gobernador al dicho Señor rey de Aragón nuestro padre por alguna vía ni manera que sea”¹²³¹. El Archiduque no se encontraba en Castilla, pero influía en el reino como si allí estuviese.

Sin embargo, al mismo tiempo, Fernando también intervenía en los asuntos castellanos desde su posición de gobernador. El Archiduque se quejaba de que “a la ora que nuestro señor llevó a la reyna se fizo jurar gobernador syn sauerlo nosotros e syn dar logar a los que avian de jurar que supiesen lo que juraban”¹²³². En cambio, el embajador de Venecia señalaba que Juana era “archiduchesa di Chastiglia, chiamata raina di Chastiglia”¹²³³. Cada una de las partes intentaba crear su propia realidad para adaptarla a sus intereses. Esto creó un clima de confusión que llegaba tanto a las cancillerías europeas como hasta el último rincón de los reinos. ¿Quién era el legítimo gobernante? La solución no era objetiva ni unívoca, sino que se articulaba según el momento y las personas.

A finales de noviembre de 1505 se alcanzaba un primer acuerdo entre don Fernando y los representantes del Archiduque. Durante los meses anteriores también se habían dado acontecimientos que tendrían su importancia. Nos referimos, en concreto, a la campaña de Güeldres y, sobre todo, a los dos tratados de Blois¹²³⁴. Por el primero de estos tratados, firmado entre Maximiliano I y Luis XII, se confirmaba el tratado anterior del septiembre de 1504, con la posibilidad de que Milán pasara a dominio francés. El segundo tratado de Blois fue firmado entre Fernando el Católico y Francia. El acuerdo, más allá del matrimonio con Germana de Foix, constituía un cambio fundamental en la orientación de la política dinástica del rey aragonés; del enfrentamiento con Francia se pasaba al acuerdo. Dicho matrimonio no dejaba de transmitir la intención del rey de salvaguardar sus

¹²³⁰ AGS, PR, leg. 69, exp. 54.

¹²³¹ CODOIN, vol. VIII, p. 330.

¹²³² AGS, CC, LC, libro 11, fol. 31v.

¹²³³ SANUTO, VI, p. 239.

¹²³⁴ Seguimos en este punto a TERRATEIG, Barón de: *Política en Italia...*, vol. I, pp. 41-44.

territorios patrimoniales a un posible cambio de dinastía. El problema, entonces, se trasladaría a Nápoles. ¿Qué sucedería con un territorio que en origen estaba vinculado al ámbito aragonés pero cuya reciente —y hay que remarcar este dato— conquista remitía en buena parte a Castilla? Nápoles era fundamental para Fernando el Católico. Por los acuerdos de Blois, Fernando daba en dote la mitad del reino de Nápoles a Francia en caso de morir sin que el matrimonio tuviese descendencia¹²³⁵. El problema para el Rey Católico es que su yerno también le disputaba dicho Reino. A fin y al cabo, el primer acuerdo de Blois entre Maximiliano I y Luis XII preveía el paso a la corona francesa de Nápoles a cambio del apoyo francés a una posible entrada del Archiduque en Castilla. Es decir, la desaparición de Isabel I también constituyó un problema europeo.

Por tanto, el reino de Nápoles constituía una pieza fundamental para el rey Católico. La representación en Roma de Fernando conservaba en Nápoles un punto de apoyo de especial relevancia. Y viceversa, claro. De ahí que la “guerra” de representaciones en Roma se convirtiera en un aspecto de peso en el enfrentamiento entre Fernando y Felipe. Era, por tanto, extraordinariamente importante controlar el acceso al Papa para conseguir su amparo (y legitimación). En carta de marzo de 1505, el rey aragonés hacía saber al Gran Capitán “que en las cosas de Roma ya vos he escrito que cunple a nuestro seruicio que no enbieys allí mensajeros ny cartas ny negoçios dese reyno ny del estado remytidos a nynguna persona syno a Rojas o qualquier otro embaxador questuviere en Roma, y que tengays con él para los negoçios buena e continua inteligencia porque así se guyara mejor las cosas [...]”¹²³⁶. En septiembre de 1505, el propio Archiduque mostraba su enojo por los inconvenientes que estaba poniendo el rey aragonés a la investidura de Felipe como rey de Nápoles, en un plan que incluiría dejar Castilla en manos de Fernando¹²³⁷. La carta, por cierto, se envió a buena parte de la nobleza de Castilla junto a las ciudades. Más allá de la verosimilitud o idoneidad del proyecto, lo que hay que resaltar es que la coyuntura posibilitaba cualquier tipo de plan sin saber muy bien en base a qué se hacía. Precisamente el clima de confusión que intentamos reflejar facilitaba que toda

¹²³⁵ SANUTO, VI, p. 239.

¹²³⁶ BZ, *Altamira*, 17, GD. 1, doc. 33.

¹²³⁷ “Envió acá al Obispo de Palencia para nos poner inconvenientes en nuestra yda allá *e para movernos a tomar el reyno de Nápoles e dexar esos reynos de Castilla durante su vida*”. AGS, CC, LC, libro 11, fol. 31v-32r.

idea fuera legítima en tanto que la legitimidad, como concepto, había rebasado el ámbito de lo objetivo.

A pesar de todo ello, el veinticuatro de noviembre de 1505 se firmó la Concordia de Salamanca. Curiosamente el mes anterior había sido uno de los más duros en las relaciones entre suegro y yerno. Dicho acuerdo propiciaba, por vez primera, el reconocimiento de Felipe como propietario de Castilla junto a su esposa. El Católico, en cambio, continuaría en el gobierno juntamente con doña Juana y don Felipe, lo cual tiene su reflejo más inmediato en multitud de cédulas que presentan una *intitulatio* conjunta. Aparentemente, se llegaba a un acuerdo que podría estar en la base de una nueva gobernabilidad.

Sin embargo, el final de las disensiones era más teórico que real; por ejemplo, la convocatoria a Cortes realizada por Fernando el Católico no tenía otro fin que asegurarse la gobernación perpetua relegando a los cotitulares a una posición secundaria¹²³⁸. A partir de la concordia de Salamanca se entró en unos meses claves para el devenir político de Castilla. Durante la primera mitad de 1506 se vivió una situación que desembocaría en las capitulaciones de Benavente y Villafáfila del 27 y 28 de junio, ya con el Archiduque en Castilla. Durante este período, el joven Felipe I ganó posiciones frente a su suegro, tal como demuestra la principal conclusión a la que se llegó en dichas capitulaciones: la renuncia por parte de Fernando el Católico a cualquier derecho tocante a su posible gobernación. Eso sí, esta renuncia no se hizo sin la existencia de contraprestaciones tan importantes como la mitad de los derechos de Indias, diez millones de maravedís situados sobre las rentas de Órdenes y la administración personal de los tres maestrazgos castellanos¹²³⁹. Esto último nos lleva a la problemática que hubo de crearse en torno a las órdenes militares. Recordemos que la incorporación de los territorios de órdenes a la Corona no se produjo hasta principios del reinado de Carlos V, ya que los Reyes Católicos “sólo” adquirieron la administración personal de dichas zonas. De repente, por tanto, una parte importante de Castilla no tenía como señor a Felipe I sino a Fernando. La cuestión fue utilizada como Fernando como moneda de cambio, ya que también cedió la administración de los maestrazgo a su yerno siempre que se pagasen

¹²³⁸ CARRETERO ZAMORA, J. M.: *Cortes, monarquía...*, p. 205.

¹²³⁹ *Ibidem*.

puntualmente los diez millones de maravedís procedentes de sus alcabalas¹²⁴⁰. Además, Fernando también conseguía la mitad de los servicios que pudieran otorgar las Cortes de Castilla¹²⁴¹. Ahora bien, hay que considerar que parte dichas concesiones a Fernando no constituían sino una ratificación de lo ya dispuesto en el testamento de Isabel I, por lo que en general cabe interpretar las capitulaciones de junio de 1506 en clave de mengua de las posiciones del rey aragonés. Acaso esto tenga su explicación en la situación vivida en otros reinos de Fernando el Católico, especialmente en Nápoles. Que el acuerdo no resultó especialmente satisfactorio para el rey de Aragón lo demuestra su protesta secreta sobre todo lo que había firmado en Villafáfila¹²⁴².

Más allá de todo ello, la titularidad de las órdenes militares revela la pluralidad de legitimidades que invadieron Castilla con el consiguiente embarullamiento de un panorama que no respondía a una fijación clara, objetiva y unívoca del poder. Por si esto fuera poco, la capacidad del Fernando el Católico de percibir rentas castellanas iba acompañada de su capacidad de nombrar tesoreros en los territorios de órdenes, lo cual indica que su presencia en Castilla continuaría vigente a pesar de su teórico abandono. Las Cortes de Valladolid-Salamanca de aquel mismo año mostraron una seria resistencia a la exclusión de Juana como reina propietaria en favor de su marido, por lo que los acuerdos de dichas cortes no diferirían de lo asentado en la reunión de Toledo de 1502¹²⁴³. Acaso la única diferencia es que en aquellas Cortes se juró al príncipe don Carlos como heredero de los reinos de Castilla, León y Granada¹²⁴⁴. Dicho de otro modo, la legitimidad última continuaba en Juana de Castilla, si bien el ejercicio del poder iba por otros derroteros. La traducción práctica de este enunciado es que los castellanos –tanto las ciudades como diversos nobles– mostraban grandes reservas sobre la figura de su rey.

Las consecuencias de los acontecimientos políticos desarrollados durante aquellos momentos fueron muy graves. A principios de julio de 1506 Fernando el Católico trasladaba una imagen curiosa de los hechos acaecidos justo después de la

¹²⁴⁰ BL, Eg., mss, 543, fol. 1v-2a.

¹²⁴¹ ZURITA, III, p. 450.

¹²⁴² PÉREZ BUSTAMANTE, R.; CALDERÓN ORTEGA, R.: *Felipe I...*, p. 211.

¹²⁴³ CARRETERO ZAMORA, J. M.: *Cortes, monarquía...*, pp. 204 y ss.

¹²⁴⁴ DOMINGO PALACIO, T.: *Documentos...*, vol. IV, pp. 107-113. y *CODOIN*, T. XIV, pp. 333-346. Curiosamente, el acta de juramento vino firmada por Bartolomé Ruiz de Castañeda.

muerte de Isabel I. Según el rey aragonés, “contra parecer de muchos yo salí a la plaza de Medina del Campo y subí a vn cadalso y allí públicamente me quité el título del rey de Castilla y lo di al rey e la reyna mis fijos, y los alcé por reyes fize que los alçassen por reyes en todo el reyno [...]”¹²⁴⁵. Es decir, justo tras las capitulaciones de Villafáfila, el rey Fernando intentaba demostrar que su reconocimiento a doña Juana y su marido se había producido desde un principio. Lo curioso es que al mismo tiempo renegaba de lo asentado en Villafáfila. El testimonio, sin duda, nos proporciona la imagen de un Fernando que parecía irse despegando de los asuntos castellanos. El asunto tendría su acción más evidente con su viaje a Nápoles. Ahora bien, el rey católico manejaba la construcción de su actuación con evidente maestría. De hecho, no dudará en recordar que el testamento de su mujer le proporcionaba por derecho la gobernación del reino hasta que el príncipe don Carlos alcanzase “a lo menos veynte años”¹²⁴⁶. De este modo, Fernando señalaba que sólo su magnánima voluntad había procurado el trono para su hija y su yerno, lo cual equivale a presentar una determinada idea como válida cuando las opciones eran muy numerosas.

Sin embargo, al igual que el alejamiento de Fernando tras la concordia de Villafáfila no sólo respondía a su *amor*, la repercusión en Castilla de los problemas dinásticos no sólo respondía a las posiciones de los pretendientes. A lo largo de los veinte meses que transcurrieron entre la muerte de Isabel I y los acuerdos de Villafáfila, los poderosos de Castilla articularon sus posiciones con el objetivo primario de conseguir el incremento de sus rentas, posesiones o influencias. Éste es el punto sobre el que nos interesa insistir. Resulta muy significativo que Fernando achacara a ciertos personajes sus intenciones de crear discordia entre él y su yerno¹²⁴⁷. Desde la otra parte, también Juana de Castilla señalaba, en relación a Cisneros y a los obispos de Sevilla (Diego de Deza) y Palencia (Juan Rodríguez de Fonseca), que “procuran poner diferencia entre el Rey e Reyna nuestro señor e el señor Rey de Aragón, y *tratan y procuran otras cosas de gran seruiçio de Dios y de sus altezas y*

¹²⁴⁵ AGS, *Estado*, leg. 1308, nº 6.

¹²⁴⁶ *Ibidem*.

¹²⁴⁷ *Ibidem*.

*de sus reynos pareciendo que aquello haze al caso para sus intereses [...]*¹²⁴⁸. Cisneros fue uno de los principales apoyos del joven borgoñón... lo cual no supuso el enfrentamiento directo con Fernando el Católico¹²⁴⁹. El pragmático papel jugado por Cisneros representa la actitud y posicionamiento que adquirieron una parte importante de castellanos.

El desvanecimiento de las estructuras monárquicas de poder fue un factor determinante en la conflictividad que se desarrolló durante aquellos meses (y los posteriores). Los duques de Medina Sidonia, Nájera o el Marqués de Villena protagonizaron movimientos que perseguían su fortalecimiento sobre diversas ciudades. Y para ello acudieron al servicio a doña Juana como justificación de sus posiciones. De este modo, el duque de Nájera ordenó la desobediencia a todas aquellas provisiones que no fuesen firmadas por la reina, en un intento de debilitar la posición del mariscal Ribadeneira, a la sazón corregidor de Logroño¹²⁵⁰. En Ávila, las parcialidades enfrentadas mostraron su desacato hacia las disposiciones monárquicas, lo cual viene a demostrar que la conflictividad política derivada de la sucesión dinástica se mezclaba con otro tipo de conflictos¹²⁵¹. En Úbeda, Felipe el Hermoso intentó favorecer al linaje de los Molina en su pugna contra los Cueva a partir del envío de don Antonio Manrique como gobernador¹²⁵².

Ahora bien, la conformación de los diferentes regímenes administrativos no respondía a razones que pudiésemos definir como ideológicas. Destacados “fernandinos” como Juan Rodríguez de Fonseca o Antonio de Fonseca precisaron su posición con el paso de los acontecimientos, y no como una actitud premeditada. Rodríguez de Fonseca, por ejemplo, fue enviado en el verano de 1501 a Flandes para que acelerase la venida de Juana y Felipe a Castilla para que pudieran ser jurados como herederos¹²⁵³. A Felipe I, por otro lado, se le informó durante los primeros meses de 1505 que Antonio de Fonseca tenía una gran voluntad de servirle. Curiosamente, el encargado de relatar esta información a Felipe I fue el

¹²⁴⁸ AGS, CC, LC, libro 11, fol. 23v. El documento ha sido utilizado por GARCÍA ORO, J.: *El Cardenal...*, pp. 147-148.

¹²⁴⁹ SANUTO, VI, p. 370.

¹²⁵⁰ ZURITA, III, p. 376.

¹²⁵¹ DIAGO HERNANDO, M.: “Conflictos políticos en Ávila...”

¹²⁵² *Crónica de Lorenzo Padilla. CODOIN*, vol. VIII, p. 15. PÉREZ-BUSTAMANTE, R.; CALDERÓN ORTEGA, J. M.: *Felipe I...*

¹²⁵³ ARAM, B.: *La reina Juana...*, p. 103.

propio Juan Rodríguez de Fonseca¹²⁵⁴. Sólo la llegada de don Juan Manuel a la Contaduría propició que Antonio de Fonseca ligara su suerte a la figura de Fernando el Católico. Juan Velázquez de Cuéllar, por otra parte, llegó a contador mayor con Felipe el Hermoso a pesar de que en un principio era hechura del rey Fernando¹²⁵⁵. Todo ello induce a pensar que –salvo excepciones como la de don Juan Manuel– resulta muy complicado la identificación completa de los poderosos castellanos con una opción determinada.

B) El breve reinado de Felipe I

Tras la concordia de Villafáfila, todo parecía indicar que comenzaría un período de cierto encauzamiento de las posiciones del reino hacia la figura de Felipe I y su mujer. El brusco fallecimiento del archiduque cortó de raíz esta posibilidad. El joven flamenco sólo pudo adquirir una posición de verdadero señorío durante tres meses. Y sin embargo, hay que comenzar este epígrafe con un reflexión: Felipe I constituye uno de los pocos reyes en la historia de España en los que es difícil establecer una cronología unívoca de su reinado. Dicho de otro modo, ¿cuánto tiempo reinó el hijo del emperador Maximiliano? Desde ciertas perspectivas, no sería del todo incorrecto considerar que su reinado comenzó desde el momento mismo de la muerte de Isabel la Católica ya que sus medidas de gobierno comenzaron en aquel instante. Sin embargo, hubo de compartir aquella posición con Fernando el Católico, lo cual, de nuevo, nos lleva a la confusión que impregnó el período.

A lo largo del mes de julio de 1506 se celebraron reuniones de Cortes entre Salamanca-Valladolid. En dichas Cortes, las ciudades propusieron un programa que suponía un refuerzo de las oligarquías urbanas frente a las posiciones de la Corona¹²⁵⁶. Realmente, estas proposiciones reflejaban a la perfección los movimientos que estaban ocurriendo en todo el reino. Ya hemos señalado que la legitimidad última se encontraba en la figura de Juana como propietaria del Reino.

¹²⁵⁴ CODOIN, vol. VIII, p. 288.

¹²⁵⁵ PÉREZ-BUSTAMANTE, R.: *Felipe I...*, p. 234.

¹²⁵⁶ CARRETERO ZAMORA, J. M.: *Cortes, monarquía...*, pp. 204-212.

De repente, la situación pareció volverse más cómoda para los poderosos de Castilla. Como señalaba el embajador de Venecia, “i grandi di Castiglia voir el re di Ragon si lievi di Chastiglia e vadi habitar Aragón”. Incluso el Duque de Alba, considerado como acérrimo “fernandino”, tenía un horizonte de reducción al nuevo rey de Castilla¹²⁵⁷. Sin embargo, este horizonte no habría de resultar gratuito; algunos grandes (el Almirante y el Condestable) intentaron imponer designios a doña Juana como la obligación de vestirse “a la española”¹²⁵⁸, lo cual no suponía sino un intento por intentar relanzar la figura de Juana frente a su marido. De este escenario nacería la prodigalidad de mercedes por la que se caracterizó el breve reinado de Felipe I. En junio de 1506, Felipe I escribió una misiva al duque del Infantado en la que le relataba su intención de comunicar con él ciertos asuntos¹²⁵⁹. Es decir, buena parte de la gran nobleza castellana tenía una posición de fortaleza frente a la Corona a partir de la necesidad del Archiduque por conseguir la fidelidad y obediencia de Castilla. En este sentido hay que mencionar el esquema administrativo que se consolidó en aquel intervalo. Ya hemos indicado que desde la muerte de Isabel I, el grupo borgoñón desarrolló una administración con la cual construir su influencia. En aquella se encontraban flamencos como Jacques de Luxemburgo, Veyre, etc. Sin embargo, el máximo exponente era don Juan Manuel. El secretario encargado de refrendar buena parte de las provisiones fue Pedro Jiménez de Castilla, quien también ocupaba el cargo de escribano mayor de rentas y regidor en Burgos¹²⁶⁰. Junto a él, el canciller encargado de registrar cédulas sería nuestro ya conocido Pedro de Laguna¹²⁶¹. Esto no es sino el reflejo de una política de nombramientos que se intensificó a mediados de 1506, afectando al Consejo, Audiencias, gobernadores, etc¹²⁶². También el Cardenal Cisneros ocupó un lugar de evidente influencia, como reconocía el embajador veneciano¹²⁶³. Todo ello lleva a considerar a Castilla durante aquellos momentos como una verdadera almoneda donde muchos oligarcas, nobles o cortesanos, castellanos o flamencos pudieron

¹²⁵⁷ SANUTO, VI, p. 375.

¹²⁵⁸ *Ibidem.*, p. 387.

¹²⁵⁹ BN., *Mss.* 2010. n° 65.

¹²⁶⁰ RAH, SyC, K4, fol. 24r. DIOS, S.: *Gracia, merced...*, p. 254.

¹²⁶¹ COOPER, E.: *Castillos señoriales...*, vol. II, pp. 967-974.

¹²⁶² PÉREZ BUSTAMANTE, R.; CALDERÓN ORTEGA, R.: *Felipe I...*, pp. 238 y ss.

¹²⁶³ “Item, esser zonto li l’arzivescovo di Toledo, per nome dil suosero, *per acordar le cosse*”. SANUTO, VI, p. 370.

conseguir nuevas mercedes. Un ejemplo bien evidente lo tenemos en la petición realizada por el marqués de Priego y el conde de Cabra de un obispado bueno para don Francisco de Mendoza, así como ciertas venticuatrias de Córdoba. Además de las demandas en sí, interesa resaltar que éstas se acompañaron de la proyección de una obediencia y fidelidad que sólo resultaba ser cierta –y propagada– cuando coincidía con sus intereses¹²⁶⁴.

Ahora bien, la concesión de cargos y mercedes se hacía a costa de otros magnates, lo cual inducía al resentimiento y conflicto. ¿Hasta que punto se puede considerar a los beneficiarios del sistema como “felipistas”? A eminentes “fernandinos” como el licenciado Tello o Hernán Gómez de Herrera se les otorgaron las tenencias de Palos y Zafra, respectivamente¹²⁶⁵. Este detalle demuestra, en nuestra opinión, que la existencia de bandos respondía a factores coyunturales... y en aquellos momentos, al menos hasta su desaparición, la figura de referencia era Felipe I. De este modo, el conflicto se desarrolló no entre dos facciones sino entre parcialidades *ad hoc* que entraban en liza por un motivo determinado. Las redes sociales que cruzaban el servicio a la Corona también vivían en la confusión e inestabilidad. Así al menos lo expresaba el alcaide de los Donceles a Fernando el Católico:

“[...] las cosas de la corte y del reyno están agora [...] al parecer más de voluntades muy diferentes asy de pasyones particulares como en otras [...]”¹²⁶⁶

C) La primera regencia de Cisneros

De nuevo, la fatalidad volvía a dominar Castilla. La inesperada desaparición de Felipe I en septiembre de 1506 dejaba el reino sin el canal sobre el cual se había ejercido buena parte del poder durante los meses anteriores. ¿Qué sucedería entonces? El rey aragonés estaba muy lejos, lo cual pudo ser un factor añadido para que Zurita reflejara la coyuntura con especial dramatismo:

¹²⁶⁴ RAH, SyC, A-8, nº 4. Evidentemente, la cuestión se relaciona con la revuelta del Marqués y sucesos acaecidos en Córdoba.

¹²⁶⁵ PÉREZ BUSTAMANTE, R.; CALDERÓN ORTEGA, R.: *Felipe I...*, p. 245.

¹²⁶⁶ RAH, SyC, A-12, fol. 77r.

“El estado a que vinieron las cosas de Castilla por la salida del Católico y muerte del rey don Felipe. Con la muerte del rey don Felipe se siguió tan repentina mudanza en las cosas de aquellos reinos, que pareció bajar de una suma prosperidad de que habían gozado por tan largo discurso de tiempo a la mayor confusión y peligro que se pudiera temer. Estaban fundadas con tanta fuerza antes de esto las cosas de gobierno y de la paz y justicia que se entendió bien cuán necesaria fue la unión de los reinos de Aragón con Castilla y que sucediesen en ellos y lo gobernasen tanto tiempo en toda igualdad y justicia el rey y la reina. Pero esto se desbarató en un instante con la salida del rey de Castilla y volvieron las cosas a tal estado que, muerto el rey don Felipe, apenas se vieron en los tiempos del rey don Juan y del rey don Enrique en peor condición”¹²⁶⁷

En aquel instante se formó una Junta o Consejo de Regencia presidido por Cisneros y constituido por el Almirante, el Condestable, Andrea del Burgo y Veyre como embajador de Maximiliano I¹²⁶⁸. En cambio, para el embajador veneciano la junta estaba compuesta por Cisneros, el Condestable, el Duque de Alba, don Juan Manuel, Veyre y el señor de Villa¹²⁶⁹. En aquellos momentos, Cisneros comenzaba a ocupar parcelas muy importantes del poder cuya expresión máxima sería su nombramiento como Cardenal de Santa Sabina, capelo conseguido por intermediación de Fernando el Católico. No debió resultar ajeno que el arzobispo de Toledo se apoderase del control de la reina con 2.000 hombres para su guarda¹²⁷⁰. Asimismo, en junio de 1507 también fue nombrado Inquisidor General.

Sin embargo, la nota predominante era la confusión que imperaba en el reino. El breve reinado de Felipe I había sido tan pródigo en mercedes que no era sencillo adivinar a quiénes pertenecían ya que la legitimidad se había disuelto en un mar de posibilidades subjetivas. Y más cuando, en octubre de 1506, Fernando el Católico dio por nulos los acuerdos alcanzados con su yerno¹²⁷¹. Dicho de forma más expresiva, el hecho de que hubiese una junta rectora no significa que ésta fuera reconocida... a pesar de estar dirigida por Cisneros. De hecho, la salida política por

¹²⁶⁷ ZURITA, IV, p. 78

¹²⁶⁸ GARCÍA ORO, J.: *El cardenal Cisneros...*, I, p. 157, siguiendo a Zurita.

¹²⁶⁹ SANUTO, VI., p. 447.

¹²⁷⁰ ALCOCER, P. de: *Relación...*, p. 19.

¹²⁷¹ *Libros de Acuerdos del Concejo Madrileño*, vol. V.- 1502-1515, Madrid, 1987, p. XII.

la que se optó remitía a la decisión que tomaran las Cortes. El problema, entonces, residió en que no fueron convocadas por ningún monarca, razón por la que Juana se negó a dar carta de naturaleza a la reunión. Una parte de la nobleza, ante el posible fortalecimiento de las Cortes, también jugó un papel muy importante a la hora de frustrar aquella asamblea¹²⁷². Por vez primera durante bastantes decenios, las ciudades habían intentado variar la constitución política imperante en Castilla. Dicho intento no concluiría en aquel momento; durante los meses de noviembre de 1506 a marzo de 1507 se desarrolló una actividad frenética en Valladolid que deja entrever ciertos e inesperados movimientos en las ciudades.

De momento, el 7 de junio de 1506 Valladolid envió emisarios a diferentes ciudades con el fin de hacer junta en Medina del Campo. Las ciudades a las que se enviaron representación fueron Zamora, Salamanca, Ávila, Segovia, Arévalo, Olmedo, Medina del Campo¹²⁷³. Todavía el 20 de noviembre continuaba esta junta. *Stricto sensu*, debemos considerar esta reunión como un intento diferente al de las “frustradas” Cortes de Burgos. Primero, porque esta junta estaba compuesta por ciudades de aquende de los puertos. En segundo lugar, porque esta junta no respondía a llamamiento alguno por parte de un supuesto (e inexistente) poder monárquico, por lo que dicha iniciativa constituía un intento de alterar profundamente el ordenamiento político de Castilla. La negativa de Juana a permitir las Cortes de Burgos llevó a que ciertos poderosos idearan la convocatoria de una Junta sin el concurso de la reina. Salamanca, en este sentido, lamentaba que los mensajeros enviados ante la reina tras la muerte de su marido no hubieran regresado. De este modo, la idea de una junta que superase el marco de la convocatoria regia comenzó a ser operativa como supuesto representante del reino. La ausencia de poder monárquico, con un Fernando alejado, un Maximiliano ausente y una Juana no apta, propiciaron que aquellas ciudades –o al menos una parte- pusieran en marcha un plan que constituía un verdadera rebelión contra los preceptos políticos de Castilla. Los objetivos proclamados por Zamora no dejan lugar a la duda: “que se dé orden de asentar todas las cosas que se deuen de faser conplideras a seruicio de Dios e de la reyna nuestra señora e paçificación e sosiego de todos”. Asimismo los

¹²⁷² Para todo ello, CARRETERO ZAMORA, J. M.: *Cortes, monarquía...*, pp. 212-215.

¹²⁷³ AMV, *Actas Municipales*, libro 2, fols. 266v-268v. Toda la cuestión se inspira en esta documentación, por lo que evitaremos la cita repetitiva.

representantes de Salamanca no dudaban en ofrecer sus haciendas e personas para llevar a cabo las acciones pertinentes. Medina del Campo, por su parte, se declaraba en *conformidad y hermandad* con la proposición de junta que llevaba a cabo Valladolid. Todas las ciudades a las que se enviaron emisarios mostraron su aquiescencia con las propuestas de Valladolid. Y todas respondieron que mandarían dos regidores.

A pesar de que la junta constituía un verdadera alteración del *statu quo* político de Castilla, se presentó con un discurso ya conocido: el servicio a la reina, al príncipe don Carlos y a Dios. Ello se aderezaba con otro ingrediente fundamental a la hora de articular un proyecto de tan hondo calado: el estado de necesidad. Arévalo, por ejemplo, señalaba que durante tiempos de necesidad “se deue proueer todo aquello que la fidelidad, lealtad e naturaleza les obliga con su rey e señor”. Así, se fortalecía una argumentación que resultaba intachable, reversible y lo suficientemente amplia como para legitimar cualquier transformación de las relaciones políticas entre rey y reino. En febrero de 1507 Fernando el Católico lo exclamaba de modo explícito al regimiento de Valladolid:

“Allá an escrito que algunos con buena yntención tornando falsamente en lo público el nonbre de la dicha serenísima reyna my hija e del ilustrísimo príncipe su fijo my nieto, que en el secreto e en el efeto prouauan que la dicha serenysima reyna my hija e su justia sea desobedecida e desatida [...] la qual como vedes es cosa tan graue que más no lo podría ser”¹²⁷⁴

Sin embargo, la junta se disolvió con una rapidez que simboliza el ritmo de las transformaciones políticas a las que se estaba asistiendo. Por supuesto, esta premura también denota la fragilidad de dicho intento. De momento, el 26 de noviembre de 1506 encontramos un individuo significativo que apoyaba la junta: Pedro Núñez de Guzmán, clauero de Calatrava por Felipe I y guardián del infante don Fernando en Simancas. Núñez de Guzmán, en octubre, había sufrido importantes diferencias con destacados integrantes de la administración filipina¹²⁷⁵. Según J. Pérez, justo a la muerte de Felipe I, el clauero fue uno de los principales componentes de un nuevo

¹²⁷⁴ *Ibidem*, f. 289r,

¹²⁷⁵ PÉREZ-BUSTAMANTE, R.; CALDERÓN ORTEGA, J. M.: *Felipe I...*, p. 266-269. A Núñez de Guzmán se le libraron 2.000.000 de maravedís, la cuantía más importante de 1506, recibidos por Juan Chacón de Arteaga. AGS, *EMR*, leg. 104-1.

grupo que proponía un importante papel para don Fernando¹²⁷⁶. La presencia de este grupo supone un magnífico reflejo de la no conformación de bandos duraderos en aquel momento: Núñez de Guzmán extendía su influencia gracias al apoyo de su madre, doña María de la Concha, también aya del infante. De hecho, fue ésta última quien en febrero de 1508 suplicó por el pago de la ración de su hijo al mismo tiempo que Fernando el Católico le otorgaba diversos juros de heredad por valor de 50.000 maravedís cada uno¹²⁷⁷. El marido de doña María de la Concha no era otro que Gonzalo de Segovia, mercader, regidor en dicha ciudad y, sobre todo, secretario de Felipe I¹²⁷⁸. Pedro Núñez de Guzmán continuó en el ejercicio de su oficio a la vuelta del rey de Aragón. Por tanto, estamos en presencia de una familia que sirvió a Felipe I, el infante don Fernando y al propio Fernando el Católico. En dicho grupo también militaba el camarero Sancho de Paredes, quien alcanzaría el cargo de tesorero de la casa del infante¹²⁷⁹. De hecho, fue éste último quien se presentó en Valladolid para comunicar

“que asymysmo avya oydo decir que se ynpedía la dicha junta, que les pedía por merçed de su parte [Pedro Núñez de Guzmán] que no se ynpediese saluo que se continuase como estaua acordado”¹²⁸⁰

Resulta chocante que fuera un sector ligado al infante don Fernando quién estaba apoyando una junta según el servicio a doña Juana y a don Carlos, ya que la inclusión de éste último perjudicaba notablemente a su hermano pequeño. El clima de confusión, en cambio, hacía posible que este tipo de iniciativas contara con apoyos que resultan aparentemente contradictorios con la idea de un enfrentamiento cerrado entre diversos grupos. Para Núñez de Guzmán, en cambio, no resultaba tan descabellado apoyar una idea que les presentaba cercanos a posiciones borgoñonas rigoristas a pesar de que, en el fondo, se cargaba contra el orden político imperante hasta el momento. Así, la familia podía ampliar sus posiciones de cara a una posible

¹²⁷⁶ PÉREZ, J.: *La revolución...*, p. 80. Posteriormente, alcanzaría la presidencia del Consejo de Órdenes. MARTÍNEZ MILLÁN, J. (Dir.): *La Corte...*, vol. III, p. 308, donde también se le califica de “fernandino”.

¹²⁷⁷ RAH, SyC, K-4, fol. 6r y. 12v

¹²⁷⁸ CASADO ALONSO, H.: “Comercio, crédito y finanzas...”

¹²⁷⁹ GARCÍA ORO, J.: *El cardenal Cisneros...*, I, p. 417.

¹²⁸⁰ AMV, *Actas municipales*, libro 2, fol. 269r.

reconciliación que, en caso de que no llegara, también les facultaba para alejarse de cualquiera de los pretendientes.

Sea como fuere, las dudas invadieron a Valladolid. Las palabras de Sancho de Paredes también denotan una conflictividad muy importante a lo largo y ancho de Castilla; aquel mismo día, el corregidor presentaba una carta de doña Juana por la que mandaba que no se hiciese junta “so pena de caer en mal caso”. La carta de la reina también incluía amenazas explícitas para los regidores que apoyaran la junta. Este hecho suponía un carga demasiado gravosa para un proyecto amparado en el servicio a la reina. Sin embargo, la carta de Juana no fue obedecida inmediatamente sino que se procedió a discusión y voto entre los regidores. La mayor parte de los votos apoyaban una embajada a Simancas para presentar el proyecto a la reina, junto al envío de dos regidores a la junta sin poderes. Inmediatamente después, las actas del ayuntamiento de Valladolid recogen otra misiva de la reina en la que les ordenaba que no hiciesen junta “sin mi licencia e mandado”. Lo significativo es que alguien que desconocemos presentaría la carta en un regimiento mayoritariamente hostil. En la reunión del 28 de noviembre, el corregidor se ponía claramente de parte de la reina Juana mientras que el regimiento se dividía: por un lado, hubo regidores “moderados” que optaban por enviar un emisario a la reina y al Consejo para explicar sus pretensiones. Entre estos estaban Pedro de Tovar, Álvaro Daza, Diego Bernal o Juan de Morales, presumible sobrino del tesorero Morales¹²⁸¹ así como corregidor en Arévalo en 1503¹²⁸². Otros regidores, en cambio, no veían necesidad de enviar correo alguno para informar a la reina. Entre estos estaban el comendador Diego Pérez de Santiesteban y Rodrigo de Verdesoto.

A pesar de la presión de los regidores, el corregidor se mantuvo inflexible en su postura. De hecho, procuró que el emisario que se presentara ante el Consejo llevara la carta de convocatoria de la junta; la situación se había vuelto muy delicada, lo cual comenzó a influir en la posición de las ciudades. De hecho, Medina del Campo envió una carta a Valladolid por la que señalaban su intención de “fazer lo que nos manda nuestra reyna e señora”, además de rogar a Valladolid que sobreseyese la organización de la junta. Desde entonces se hizo demasiado evidente

¹²⁸¹ ANDRÉS DÍAZ, R. de: *El último decenio...*, t. I, p. I; AGS, *EMR*, leg. 107.

¹²⁸² CARRETERO ZAMORA, J. M.; ALONSO GARCÍA, D.: *Fiscalidad y negocio financiero...*

que el proyecto no iba a prosperar. Además, desde el diez de diciembre de 1506 el regimiento vallisoletano comenzó a recibir correspondencia tanto del príncipe Carlos como de Fernando el Católico, lo cual propició que el *servicio a la reina* pudiera encauzarse hacia otras posiciones.

La primera de estas cartas procedía del entorno del príncipe don Carlos, fue escrita el 8 de noviembre en Malinas y presentada el 10 de diciembre de 1506 en el ayuntamiento de Valladolid. A partir de ella nos podemos acercar a la percepción que se tenía en Flandes de la realidad castellana:

“El príncipe. Conçejo, justicia, regidores, caualleros, escuderos, oficiales e omes buenos de la muy leal villa de Valladolid. Yo he seydo ynformado que allá se trata de algunas cosas que son en grande deseruicio de Dios nuestro señor e de la reyna my señora, e en gran perjuizio de my subçesión. E porque segund vuestra lealtad soy çierto que la sentistes como buenos e verdaderos súditos e seruidores de su alteza e mios, acordé de os lo fazer saber. Por ende que vos ruego que vos junteys con los grandes e perlados desos reynos que entendieren en la estoruar [...]”¹²⁸³

En Flandes se tenía la percepción de un peligro que seguramente identificarían con Fernando el Católico y una posible sucesión con Germana de Foix. Valladolid, en cambio, siempre había sido fiel al servicio de la reina, lo cual fue suficiente para que Carlos V les otorgara la oportunidad de entrar en una junta rectora de Grandes y Prelados que se opusiera a la sucesión de Carlos V. La carta siguiente, presentada en el mismo día, señalaba la intención del joven Carlos —es decir, Maximiliano— de partir para Castilla con una ejército de diez o doce mil hombres para coronarse rey¹²⁸⁴. Éste era el marco ideal que planteaba la parte más extrema el bando ligado a Carlos V, lo cual suponía otro proyecto que se alejaba de lo dispuesto en el testamento de Isabel I y los acuerdos de las cortes de Toledo, Toro y Valladolid. En realidad, el proyecto de entrada del príncipe (y Maximiliano) también respondía al deseo de otros sectores castellanos. Entre estos encontramos a la provincia franciscana de Guipúzcoa, que recoge asimismo las inquietudes de Burgos en franca oposición a Cisneros y Fernando el Católico:

¹²⁸³ AMV, *Actas municipales*, libro 2, f. 273r.

¹²⁸⁴ *Ibidem*, fol. 274v.

“En quanto a la venida de su altesa a estos reynnos que le parece que sería seruiçio de Dios e de la reyna nuestra señora e suyo y vien de los dichos reynnos que a ellos viniese para se criar en ellos, a saber la condición de los grandes señores que en ellos ay, e de las otras gentes para que más ligeramente mejor los pudiese *e supiese gobernar después de la reyna nuestra señora* [...] e que su venida para lo que dicho es seha con gente o syn ella como su madre la reyna su señora e nuestra lo mandare [...]”¹²⁸⁵

Claro, que una cosa es que diversas ciudades reclamaran la presencia del infante Carlos para una educación castellana y otra bien diferente es que Maximiliano I, en comandita con un núcleo de castellanos encabezados por don Juan Manuel, aprovechara la coyuntura para introducir un ejército que asegurara la coronación de un jovencísimo príncipe que ya no estaría sujeto a la legitimidad de su madre. Lo primero contribuiría a salvaguardar los numerosos nombramientos o mercedes realizadas por Felipe I; el plan del Emperador, en cambio, constituía una alteración muy grave de todo lo dispuesto hasta ese momento. El proyecto de Maximiliano era una posibilidad tan real como cualquier otra. Así que la respuesta del regimiento vallisoletano aludiría, no sin cierto cinismo:

“que nosotros no hemos sabido que acá se trata cosa alguna en perjuicio de vuestra alteza ny de su subçesión ny esta villa de Valladolid lo trataría porque sienpre ha syedo tan buena e leal a la corona real de Castilla que tiene título de lealtad adquirido e ganado por espirençia de sus obras [...]”¹²⁸⁶

Por supuesto, como harían llegar a Flandes, la junta que promovió Valladolid tuvo como objetivo la defensa de la corona real “viendo que la reyna nuestra señora con tal grand sentimiento e dolor que tiene non manda proueer en la gouernación destos sus reynos, la qual dicha *Junta era cosa muy justa e santa*”. El ayuntamiento vallisoletano no desaprovechó la ocasión para culpar del fracaso de la junta al Consejo.

¹²⁸⁵ AHN, *Univ.*, leg. 754, nº 1.

¹²⁸⁶ AMV, *Actas municipales*, libro 2, f. 273r.

Curiosamente, la respuesta de Valladolid no incluía mención alguna a la posibilidad de coronación del príncipe Carlos. La oposición a este posible acto habría de venir por otro lado. El 19 de diciembre de 1506, regidores como don Bernardino Pimentel o don Alonso Niño que apenas habían intervenido en la creación de la junta presentaron diversas cartas de Fernando el Católico, quien hizo valer su presencia en Castilla a partir de la figura de mosén Luis Ferrer; junto a estos, también apoyaron la lectura de la carta los sectores que se habían mostrado más proclives a la convocatoria de las ciudades (el comendador Santiesteban, Diego Bernal o Rodrigo de Verdesoto). Evidentemente, ante la confusión e inestabilidad de una situación política que podía derivar hacia cualquier posición, se intentó evitar la confrontación directa con el príncipe Carlos. En la misiva enviada por el rey aragonés se anunciaba su deseo de acudir a Castilla a salvaguardar el servicio de su hija, lo cual no suponía un enfrentamiento inmediato e irreversible con el Emperador.

Con estas intenciones concluyó el período de cierto acercamiento entre Fernando y la parte flamenca. Porque, ¿qué sucedió con el rey Católico a lo largo de la segunda mitad de 1506? La situación interna de Nápoles necesitaba de su presencia directa, lo cual explica el alejamiento de los asuntos castellanos. Que en julio de 1506, el rey Católico aceptase la concesión de un hábito de Santiago a don Pedro de Guevara refleja la voluntad conciliadora del rey de Aragón. Que Felipe I agradeciese tal gesto también revela las intenciones de acercamiento del nuevo soberano¹²⁸⁷. A fin y al cabo, y más tras la concordia de Villafáfila, Castilla tenía un rey. De este modo, los grupos que habían apoyado a Fernando se habían visto huérfanos, al menos en parte. Este hecho explica la existencia de un panorama aún más difuso y enrevesado en el que la única opción válida era servir a la reina. Sin embargo, Fernando el Católico debía velar por ella en Castilla y por él en Nápoles. Allí, en Nápoles, las simpatías del Gran Capitán hacia Felipe I hacían deseable la presencia del rey Católico con el objetivo de fortalecer la fidelidad entre reino y

¹²⁸⁷ RAH, SyC, A-12, fol. 65r.

monarca. Nada más representativo de este proceso que la solemne entrada del rey en Nápoles¹²⁸⁸.

No parece casual que la nueva irrupción de Fernando el Católico en el regimiento vallisoletano se produjese ante los planes de coronación del joven Carlos, esto es, la imposición de un ejército imperial de 12.000 hombres en Castilla. En este sentido, resulta significativo que el 19 de diciembre Juan López de Lazárraga redactase cierta provisión firmada por Juana por la que se revocaban los nombramientos realizados por Felipe I¹²⁸⁹. Fernando, obviamente, se presentaba como salvaguarda de los derechos de su hija Juana y su nieto Carlos. Asimismo, la misiva enviada al regimiento vallisoletano también demuestra que Fernando se estaba intentando dotar de una legitimidad que saltara a sus descendientes. Para ello se hacía mención a la “conçiençia e el derecho e ser yo natural de la sangre e casa real desos regnos a aver gastado en ellos la mayor parte de mys días”. Asimismo, junto a esto, Fernando debía convencer a la ciudad que su único objetivo era asegurar la sucesión del príncipe Carlos para sosegar aquellas voluntades que consideraban supuestos planes de ir más allá de esto¹²⁹⁰. Que aparezca la figura de Carlos entre los argumentos de Fernando no dejaba de ser un guiño a aquellos que habían apoyado a Felipe I y que, en aquel momento, pudieran apreciar un peligro de injerencia por parte del Emperador. Todo ello demuestra las contradicciones inherentes a una política que al mismo tiempo abolía los nombramientos filipinos mientras que, por otro lado, también abría la puerta a supuestos colaboradores del archiduque. Evidentemente, la inestabilidad propiciaba que cualquier cédula o provisión pudiera quedar en papel mojado en tanto que no existía un poder único legítimamente reconocido. De ahí que, según Conchillos, todos reafirmaran la locura de Juana, excepto “Joan López, que dice que está más cuerda que su madre, y anda prestándole dineros para fazer estas cosas”¹²⁹¹. Todo ello revela las tensiones que también se vivían en torno a cada uno de los pretendientes, de tal modo que hablar de partidos sin atender a todo este conglomerado supone la pérdida de la panorámica de caos que intentamos transmitir.

¹²⁸⁸ HERNANDO SÁNCHEZ, C. J.: “El reino de Nápoles de Fernando el Católico a Carlos V (1506-1522)”, en BELENGUER CEBRIÁ, E.: *De la unión...*, vol. II, pp. 79-176.

¹²⁸⁹ GARCÍA ORO, J.: *El cardenal Cisneros...*, T. I, pp. 161-162.

¹²⁹⁰ Todo ello en AMV, *Actas municipales*, libro 2, fol. 276r. y 277r.

¹²⁹¹ RAH, SyC, A-12, f. 86r.

La respuesta de Valladolid no podía ser más halagüeña para Fernando. No importaba que pocos meses antes hubiera abanderado un proyecto de ruptura. La ciudad recordaba a Fernando el Católico su glorioso reinado junto a la intención de la ciudad de luchar contra todo aquel que contradijera el derecho de la reina. Era el momento para la ciudad de solicitar la vuelta de Fernando a la gobernación junto a una educación castellana para el príncipe Carlos. Esta vuelta, según Zurita, se haría del siguiente modo:

“Por este camino iban de cada día ganando más fuerzas los que deseaban la venida del rey, y se tenía ya por cierto que en sabiendo que había de venir, así como antes amigos y enemigos holgaban de su ausencia y se procuraban de juntar para este fin por grangear al nuevo rey, así esperaban que no junto más cada uno por sí e que más presto pudiese se reducirían a su voluntad”¹²⁹²

De este modo, en nuestra opinión, se evitaba el triunfo absoluto de ninguna de las partes, lo cual equivalía a alargar la fase de confusión a la que se estaban empezando a acostumbrar las oligarquías castellanas para su propio provecho. Parece significativo, siguiendo las palabras de Zurita, que tanto la parcialidad borgoñona como los antiguos apoyos de Fernando coincidiesen en sus perspectivas. También parece harto elocuente que la acomodación de cada poderoso al nuevo contexto fuese coyuntural. Ambos casos reproducen la imagen de una auténtica disgregación de los grupos políticos, lo cual lleva a incidir en el estado de inestabilidad y conflictividad que se daba en el interior de los bandos, parcialidades, linajes o familias. Así comenzaría el año de gracia de 1507.

El panorama trazado no quedaría completo sin aludir a la actividad de Cisneros durante los últimos meses de 1506. Justo a la muerte de Felipe I, el Cardenal consideró que se trataba de una coyuntura magnífica para potenciar su propia figura a partir de la gobernación y de las conquistas en el norte de África¹²⁹³. Durante los meses que duró la ofensiva de Maximiliano se asistió a luchas y movimientos en los que se mezclaban la coyuntura política en pugnas de banderías locales. Entre aquellos movimientos destacaron los de Toledo, Madrid, Cuenca o Segovia.

¹²⁹² ZURITA, IV, p. 100.

¹²⁹³ *Ibidem*, pp. 97-100

Cisneros supo moverse en aquella coyuntura para presentarse como posible árbitro de una situación en la que todo eran dudas y diversidad de opiniones. Esto se tradujo en una cédula de gobernación en octubre de 1506... que la reina no llegó a firmar¹²⁹⁴. La debilidad de Fernando en aquellos momentos propició su acercamiento a un Cisneros que a fines del noviembre controlaba las guardas y numerosas receptorías del reino a partir de los empréstitos de Diego López de Mendoza. Por tanto, Cisneros se convirtió en una persona fundamental en los intentos de aproximación de Fernando al gobierno de Castilla. A cambio del apoyo de Cisneros, Fernando el Católico comenzó a mover sus hilos en Roma para que se concediese a Cisneros el capelo cardenalicio. En este caso, la estancia de rey Católico en Italia le otorgó la oportunidad de mandar el siguiente mensaje al Julio II, en relación con Nápoles: “sabiendo su santidad quan grandes y excesuos han sido los gastos que yo he fecho por assentar y pacificar este Reyno [Nápoles] de que su santidad como señor del fundó de razón deue tener mucho contentamiento [...]”¹²⁹⁵. Fernando, de este modo, se presentaba como ante el Papa como el fiel vasallo que había controlado el feudo de Su Santidad. Evidentemente, éste debía recompensar a Fernando con el capelo a Cisneros. A partir de aquí se canalizó la llegada de nuevas provisiones benéficas para ciertos allegados del Cardenal que, justo en aquellos momentos, pasaron bajo égida de Fernando el Católico.

Acaso el ejemplo más significativo de lo que venimos señalando fuera Antonio de Acuña, quien en aquellos meses recibió el obispado de Zamora a pesar de cierta oposición del Consejo¹²⁹⁶. Recordemos que, en 1505, Acuña era el representante en Roma de Felipe I. En cambio, en diciembre de 1506 recibió una carta de Fernando el Católico para que reprendiera al marqués de Villena por su contraria posición, por supuesto, a la reina Juana¹²⁹⁷. Es decir, Antonio de Acuña había pasado de ser un representante del pretendiente contrario a un posible mediador entre el rey Católico y el marqués de Villena. Su papel en la conquista de Navarra confirma la alternancia de papeles¹²⁹⁸. No parece casual que justo en aquel momento fuera nombrado obispo de Zamora por posible intercesión del propio Cisneros. Todo ello, en

¹²⁹⁴ GARCÍA ORO, J.: *El cardenal Cisneros...*, I, p. 160.

¹²⁹⁵ BZ, *Altamira*, 18, D. 81.

¹²⁹⁶ ZURITA, IV, p. 188.

¹²⁹⁷ La carta se conserva en BZ, *Altamira*, 18, D. 80.

¹²⁹⁸ GUILARTE, A. M.: *El obispo Acuña...*, pp. 47-50.

definitiva, reafirmaba a Cisneros como canal fundamental para acaparar honores. De este modo, la posición del Cardenal de Santa Balbina era de tal fuerza que comenzó a tener entrevistas particulares con embajadores¹²⁹⁹. Pero la posición de Cisneros también despertaba oposición. Comenzando por Valladolid, donde hubo una queja generalizada sobre los procedimientos inquisitoriales¹³⁰⁰. Esto, por supuesto, invita a pensar que los sucesos acaecidos en Córdoba en torno al inquisidor Lucero también se pueden interpretar, en parte, como oposición a Cisneros¹³⁰¹.

A partir de 1507 la iniciativa correspondió a Fernando el Católico junto a Cisneros, el Consejo o los diferentes poderes fácticos que se venían desarrollando. Esto no significa que Maximiliano cesase en sus intentos de presentarse en persona por Castilla. De hecho, Andrea del Burgo aseguraba que el príncipe Carlos y Maximiliano se reunirían en Flandes el 25 de febrero con el objetivo de pasar a Castilla¹³⁰². Ahora la posición de debilidad –más allá de la propia cultura política borgoñona– se manifestaba en las continuas y explícitas ofertas de recompensas y mercedes que el emperador ofrecía a la ciudad del Pisuerga. Estos ofrecimientos, en definitiva, suponían un intento final por convencer a las ciudades de las bienaventuranzas de un posible paso de Maximiliano a Castilla. Ahora bien, que el Emperador estuviese en una situación de debilidad no significa que su figura hubiera desaparecido como posible referencia política. El contacto con Flandes todavía podía significar una vía de acceso a mercedes, oficios o privilegios. De hecho, resulta sumamente significativo que la carta concluyese con:

“E si a mí querés algo señores mandar en que os sirua los haré, de muy buena voluntad “¹³⁰³

¹²⁹⁹ SANUTO, VI, p. 513; GARCÍA ORO, J.: *El cardenal Cisneros...*, t. I, p. 162 y ss.

¹³⁰⁰ AMV, *Actas municipales*, libro 2, f. 275r.

¹³⁰¹ Sobre la cuestión, AZCONA, T. de: “La Inquisición española procesada por la Congregación General de 1508”, en PÉREZ VILLANUEVA, J. (Dir.): *La Inquisición española. Nueva visión, nuevos horizontes*, Madrid, 1980, pp. 89-163; CUADRO GARCÍA, A. C.: “Acción inquisitorial contra los judaizantes en Córdoba y crisis eclesiástica (1482-1508)”, en *Revista de Historia Moderna*, nº 21 (2003), pp. 11-28. Diversas referencias documentales en MESENGUER FERNÁNDEZ, J.: “Documentos históricos diversos: II El cardenal Cisneros, Inquisidor General”, en *Archivo Ibero-americano*, nº 153-154 (enero-junio, 1979), pp. 165-205.

¹³⁰² AMV, *Actas municipales*, libro 2, f. 291r.

¹³⁰³ *Ibidem*.

Valladolid continuó con un pragmatismo que le permitiera adecuarse a las circunstancias. Así, mientras se solicitaba la vuelta de Fernando el Católico, no mostró ningún tipo de oposición al viaje de Maximiliano, si bien dejaba caer su intención de recibir las mercedes de Maximiliano por mano de la reina¹³⁰⁴. Valladolid y otras ciudades, como la gran mayoría de los poderosos de Castilla, se movía en una estudiada ambigüedad cuya clave se encontraba en no moverse de la invocación al servicio a la reina¹³⁰⁵. Siempre temerosos, siempre obedientes, siempre vasallos, los tiempos dictaban un comportamiento que no aconsejaba la oposición frontal a ninguna de las opciones que se pudieran plantear. Los intereses y la propia supervivencia se defendían por esta vía. El servicio a la reina hacía posible esta articulación, lo cual, además, podía legitimar futuras peticiones de mercedes o cargos ya que la ausencia de una autoridad única propiciaba la necesidad de voluntades afines a los pretendientes. Con todo ello, durante aquellos meses se consolidó el poder fáctico de diferentes agentes que comenzaban a aclimatarse a un clima de confrontación e inestabilidad. Comenzando por Cisneros de quien, en mayo de 1507, se señalaba:

“Muy reverendísimo señor. Pareçiome descortesía no hazer saber a vuestras mercedes como el lunes 27 de mayo criaron y publicaron al arzobispo de Toledo mi señor por Cardenal y también el Papa le a dado el indulto y le a hecho ynquisidor mayor de toda España y están tan estimado en esta corte que sy su señoría reverendísima viniese a ella sería de los más principales”¹³⁰⁶

La carta procedía de Antonio de Troya, agente de Cisneros en Roma. La sombra del rey Católico en Roma (vía Nápoles) se había hecho tan grande como la del arzobispo toledano en Castilla. De ahí que la carta de Troya concluyera con una petición de una posesión o beneficio que, si fuera atendida, se hacía a costa de otros poderosos. Roma, por tanto, jugaba un papel de primer orden ante la situación castellana.

¹³⁰⁴ *Ibidem*, f. 292r.

¹³⁰⁵ Madrid, por ejemplo, también aludirá constantemente a su deseo de servir a la reina. *Libros de Acuerdos...*, pp. XI-XVIII.

¹³⁰⁶ AHN, *Univ.*, leg. 712-1, fol. 21.

D) El regreso de Fernando el Católico

El 21 de agosto de 1507 regresaba el rey de Aragón a las tierras de Castilla para convertirse en la figura básica de referencia en la distribución de cargos o mercedes. Esto no significa que fuese la única vía de acceso a los oficios del reino. De hecho, las casas de don Juan Manuel y el Marqués de Villena continuaron siendo centros de reunión de un presumible Consejo articulado en torno a la figura del príncipe don Carlos. Desde estas reuniones se pedía directamente a Maximiliano I que se hiciera tutor del futuro emperador para que les enviase poderes como gobernadores y virreyes de alguna parte del reino¹³⁰⁷. Del mismo modo que en octubre de 1507 defendía la tenencia de Burgos por el príncipe Carlos¹³⁰⁸. Todo ello, junto a las rebeliones acaecidas en diferentes lugares del reino, demuestran que la llegada de Fernando no trajo por sí mismo el reconocimiento por partes de todos de su figura como el canal por donde habría de circular el ejercicio del poder.

Los magnates castellanos se movían en este contexto. De ahí que la llegada del rey Católico no conllevara la sumisión o subordinación inmediata de los castellanos. Hay que considerar que el retorno de Fernando no suponía la evidencia de un triunfo absoluto sobre Maximiliano. La confusión e indefinición continuaban definiendo un panorama que se ha llegado a definir como de “vacío de poder”¹³⁰⁹. El movimiento en el seno de los grupos sociales era constante, lo cual se debe incluir en el panorama de inestabilidad política; el duque de Alba mantuvo durante algún tiempo posiciones que desagradaron profundamente al nuevo gobernador. De repente, el “fernandino” duque de Alba comenzó a interceder por el conde de Benavente para que Fernando el Católico le confirmase la feria de Villalón tal como se la había concedido Felipe I. El problema es que esta merced entraba en colisión con las aspiraciones del Condestable. El duque de Alba, inquebrantable partidario de Fernando, intercedía por el opositor conde de Benavente al mismo tiempo que presentaba al rey Católico una amplia hoja de servicios. Justo en aquel momento, además, el duque de Alba comenzó a oponerse a Cisneros, el Almirante y el propio Condestable en cuanto a la posibilidad de una nueva convocatoria de Cortes. De

¹³⁰⁷ ZURITA, IV, p. 109.

¹³⁰⁸ SANUTO, VII, p. 157.

¹³⁰⁹ CARRETERO ZAMORA, J. M.: “Crisis sucesoria...”

este modo, la situación continuaba obedeciendo a patrones de desorden e inestabilidad:

*“De las dudas y división que resulta. Con estas dudas y con la división que había entre las partes, todo se iba desordenando sin poderse proveer del remedio que parecía haberse desaparecido delante de los ojos, perdiendo la autoridad y fuerza que primero tenían las leyes y la ejecución con que se administraba la justicia igualmente entre todos e iba sucediendo en su lugar toda licencia y atrevimiento”*¹³¹⁰

El Condestable, asimismo, también tenía sus contactos con una de las partes más moderadas del bando felipista. Concretamente, el Condestable estaba emparentado con Diego Osorio, Antonio Sarmiento y el propio Antonio de Acuña¹³¹¹. El Almirante, por otra parte, no tuvo ningún inconveniente en apoyar a don Juan Manuel y al marqués de Villena en sus intentos por controlar el alcázar de Segovia¹³¹². Evidentemente, bajo estas condiciones, el regreso de Fernando el Católico al mapa político castellano se hubo de hacer bajo patrones de negociación, consenso y reconocimiento de poderes fácticos¹³¹³. Como indicaba Gonzalo de Ayora –deudo confeso de Juan Velázquez– en julio de 1507

*“Buelve a estos reynos amonestado de Dyos con su mismo exemplo, y que no es agora rey dellos, y que avnque su alteza con su sanctidad y derecha lo sepa y lo dyga, que muchos de los que piensa lysonjear a su alteza y meter males y discordias en el mundo por hazerse mayores, desde agora publican otras cosas no convenientes a estos, pues quanto más lo harán quando se vean creçidos en más honras y dignidades, y piensen que no ay quien se lo pueda vedar”*¹³¹⁴

Entre todos los poderosos hay insistir en un Cisneros que por aquellos momentos recomendaba que la expedición de todos los negocios pasara por el Consejo¹³¹⁵. Que F. Corner, nuevo embajador veneciano en Castilla, presentara sus

¹³¹⁰ ZURITA, IV, p. 118. Entre las pp. 114-115 se encuentra la información relativa a lo ocurrido en torno al duque de Alba.

¹³¹¹ GUILARTE, A. M.: *El obispo Acuña...*, pp. 66. y ss.

¹³¹² ASENJO, M.: *Segovia...*, p. 535.

¹³¹³ La idea ya se apunta en CORONA, C.: “Fernando el Católico, Maximiliano...”

¹³¹⁴ RAH, SyC, A-12, f. 153v.

¹³¹⁵ ZURITA, IV, p. 121.

credenciales ante Cisneros a principios de 1508 no deja de resultar harto significativo¹³¹⁶.

El envío del hijo del duque de Alba como uno de los representantes de Fernando el Católico en Roma supone un reflejo de la política de integración que hubo de ponerse en marcha a todos los niveles. Claro que antes de esto, Fernando el Católico, en febrero de 1508, aceptó 60.000 ducados procedentes de poderosos que se habían sido tan afectos como distantes. Este fue el momento y la causa por la que “il re à perdonà al ducha di Alba, con questo”¹³¹⁷. Otro ejemplo significativo del proceso de consenso que se inició a partir de ese momento lo tenemos en el comendador Santiesteban, quien a pesar de ser uno de los principales promotores de la junta de Valladolid aparece en 1508 como representante del rey Católico en Navarra¹³¹⁸. También María de la Concha y el clavero de Calatrava recibieron diferentes libranzas en virtud de unos cargos cuyos nombramientos no correspondieron a Fernando el Católico¹³¹⁹. Los déficit de legitimidad con los que se presentaba Fernando el Católico propiciaban una política de búsqueda constantes de fidelidad que incluían la concesión de mercedes o cargos aun cuando la persona se hubiera mostrado fiel a la parte de su yerno. Lo más complicado para los poderosos no era esto, sino conseguir el reconocimiento de parte de otros señores. Cada uno de los cargos o mercedes que pudiera acaparar un individuo o grupo colectivo suponía una mengua en las expectativas de otros. Esto conllevaba que había que presentarse como fiel servidor de la corona. Y esto era lo más complicado en tanto que aquel sistema que permitía la presentación de los individuos como fieles servidores también propiciaba la puesta en marcha de testimonios que indicaran todo lo contrario. La situación, por lo tanto, conllevaba un grado de conflictividad muy importante que además se acentuaba por la diversidad de canales por los que circulaba la información y la toma de decisiones. El cúmulo de percepciones sobre los diferentes asuntos, por extensión, eran muy numerosas. Todo ello, asimismo, hacía responsable al gobernador de lo acaecido en el reino, lo cual, en parte, también respondía al sistema político anterior a 1504:

¹³¹⁶ SANUTO, VII, p. 398.

¹³¹⁷ *Ibidem*, p. 180.

¹³¹⁸ RAH, SyC, K-4, fol. 17r –17v.

¹³¹⁹ *Ibidem*, fol. 5v, 6r, 12r,

“Mas de tres cosas me parece que le vyno a su alteza este mal nombre:

[1] Como en vyda de la reyna nuestra señora el rey no podya dar ny proveer las cosas destos Reynos, y su alteza lo disimulaba y dava respuestas suspensas y encogidas, avnque después hiciese lo que le avían suplicado, juzgavan que aquello avía sucedido acaso o por otros medios o no por su voluntad, lo qual creyan que era conforme a lo que avría respondido primero.

[2] Lo otro, que en sus dyas nunca vynos mercedes repartidas que claramente las pudiera su alteza ordenar mejor, syno unos llenos de myll oficios y tenençias y mercedes y otros syn pan, y como los fauoreçedios le presentavan los mal gualardonados [*sic*] hallavan ocasión de blasphemar y *decir quel rey no dava syno a quien se lo gratificava en dineros y cosa de puro ynteresse*.

[3] La terçera causa fue que como su alteza quedó asy habituado, de la misma manera respondya después de sólo que quando estovo acompañado, y pues agora lo trahe Dios para su remedyo y el nuestro, no lo [puedel] ponerse en razón consygo mismo y con los súbditos, y no se dé a dyez lo que pertenece a çyento, y les podrá satisfacer. Y sy algunos grandes y medianos y pequeños tienen reçevidos agravios o daños de la corona real o de sus ministros, que sean satisfechos *que por mejor avrán el terçio de lo que les pertenece de mano de su alteza que en cobrarlo todo por si mismo desordenadamente [...]*¹³²⁰

El regreso de Fernando a Castilla no tenía porqué ser tan duradero como resultó *a posteriori*. De hecho, el rey de Aragón informaba a su virrey en Sicilia en agosto de 1508 que “ficimos deliberación de dexar por entero la gouernación de los reynos de Castilla a nuestro fijo y pasarnos al realme de Nápoles [...]”¹³²¹. La idea, más allá de su realización o no, reflejaba que Castilla no había llegado a un punto de reconocimiento unívoco del gobernante o la forma de gobierno por donde habría de pasar la toma de decisiones. La política de conciliación que hubo de poner en marcha el nuevo administrador se tradujo, en algunos casos, en la propia confirmación de mercedes u oficios que aparecieron al socaire de Felipe I. Acaso uno de los ejemplos más significativos sea el del secretario Pedro Jiménez en relación a su oficio de escribano mayor de rentas de Aranda:

¹³²⁰ RAH, SyC, A-12, ff. 154r.

¹³²¹ ACA, Canc., Registros, Mss. 3671, fol. 34v. Sobre la Sicilia del momento, TRASELLI, C.: *Da Ferdinando il Católico a Carlo V. L'esperienza siciliana 1475-1525*, II vols., Messina, 1982.

“Contadores mayores. Yo vos mando que dedes e libredes las cartas e prouisiones que fueren menester para que sea acudido a Pero Ximenez, escriuano mayor de las rentas de la villa de Aranda y su partido con los derechos de los diez maravedís al millar de la dicha escriuanya que le son devidos de los años pasados de quinientos e seys e quinientos e siete desde el día que fue fecha la merçed del dicho ofiçio por el serenísimo rey don Felipe, mi hijo que Dios aya, fasta en veynte y un días del mes de nouyenbre de quinientos e siete que fue fecha merçed a Pedro de Hormasa [...]”¹³²²

El propio Fernando el Católico reconocía a su virrey en Sicilia que se vio obligado “a recibir muchos continos y seruidores más de los que teníamos”¹³²³. Todo ello permite suponer que, ante la proliferación de cédulas que buscaban la aproximación a los grupos servidores de Felipe I, se produjo una cierta *inflación* de provisiones que venían a disminuir su valor real. A esto, no lo olvidemos, hay que añadir que convivían diferentes nombramientos sobre un mismo oficio, lo cual incidía en la disminución de la validez de cualquier disposición escrita. Por supuesto, todo ello fortalecía la imagen de confusión que reinaba en Castilla.

9.2 FISCALIDAD Y POLÍTICA EN TIEMPOS DE CRISIS

Para los pretendientes a la gobernación lo más importante era dictar provisiones que dejaran satisfechas a alguna parte concreta con el objetivo de obtener su apoyo. Esto también se puede aplicar al campo de la fiscalidad. En enero de 1505, por ejemplo, Fernando el Católico promulgó una cédula por la que permitía a los arrendadores de Ciudad Rodrigo traer sal de Portugal a cambio de 40.000 maravedís¹³²⁴. Hay que pensar que los contendientes hubieron de emplear todas sus energías en intentar fortalecer su propia posición. De este modo, por encima de cualquier otra consideración, la fiscalidad se puso al servicio de este objetivo. Rápidamente, el joven Felipe organizó su propia administración sin que ésta supusiese el final de la de su suegro. De hecho, ya en enero de 1505 mandó a Nuño de Gumiel el pago de 1.200 ducados de oro para el viaje que debía realizar a la

¹³²² RAH, SyC, K-4, f. 24r.

¹³²³ ACA, Canc., Registros, mss. 3671, fol. 9v.

¹³²⁴ AGS, EMR, leg. 101.

Península Ibérica. Para ello, Gumiel debía tomar ciertos cambios para Brujas o Amberes¹³²⁵. Más allá de las consideraciones financieras, esta orden propiciaba la responsabilidad de Felipe el Hermoso a partir de su reputación como dirigente castellano cuando todavía no lo era. Dicho de otro modo, se trataba de actuar como rey como fórmula para serlo. Desde el punto de vista de Gumiel, el contacto con el Archiduque le proporcionaría suculentos ingresos que aún se le debía en fechas cercanas a su fallecimiento¹³²⁶.

Las pugnas desarrolladas a partir de la problemática sucesión de Isabel I tuvieron su reflejo en la hacienda de aquellos años. La confusión se había instalado en un sistema que amenazaba con paralizarse. Fernando de Palma, por ejemplo, no pagó diversas libranzas sobre las tercias de Málaga por lo que hubo de suplicar que se le abajase del cargo. El propio Fernando el Católico ordenó que dichas libranzas se rasgasen¹³²⁷. Meses más tarde, en mayo de 1506, el rey aragonés ordenó a Bartolomé Ruiz de Castañeda que sellara las receptorías del reino aunque no estuviesen registradas “como quiera que no van firmadas de los oficiales de la Contaduría quede la razón dellas en los libros”¹³²⁸. Estos ejemplos reafirman la idea que Fernando el Católico tampoco cumplía lo establecido en los acuerdos de Salamanca en tanto que estas receptorías respondían únicamente a su iniciativa. Además, con ello, Fernando el Católico creaba una realidad determinada ya que procedía a la emisión y conservación de aquellos documentos que permitían la recaudación.

La primera consecuencia de esta situación fueron los impagos o atrasos a los que se hubo de someter Castilla durante el período. Precisamente, el mismo panorama que invitaba a justificar cualquier pretensión daba carta de naturaleza a la oposición o desobediencia. Esta situación, que en parte recogía ciertas tradiciones del reinado de los Reyes Católicos, propició que Fernando diese la siguiente cédula a principios de 1505:

“Sepades que por el dicho Alonso de Morales, mi tesorero, me es fecha relación que en algunas partes destos mys Reynos se le pone algund ynpedimento en la paga de los

¹³²⁵ *CODOIN*, vol. VIII, p. 276.

¹³²⁶ AGS, *CR*, leg. 549, exp. 21.

¹³²⁷ AGS, *EMR*, leg. 102.

¹³²⁸ AGS, *CR*, leg. 757, nº 1.

dichos maravedís que asy fa de aver en la manera que dicha es en que en la cobrança dellos no se pone aquel recabdo e diligencia que a my seruiçio cunple”¹³²⁹

Evidentemente, los pretendientes intentaron cobrar para sí las rentas. Pero al no existir una autoridad única, todo el mecanismo entró en fase de cierta inmovilidad. El problema para las ciudades, villas o castellanos en general residía en que, como ambas partes suponían que eran ellos los únicos que debían cobrar las rentas, no reconocían todo aquello que se hubiera pagado a la otra parte. De ahí que en Castilla se generalizasen los impagos como medida de precaución de una coyuntura en la que podía suceder se vieran obligados a pagar a ambos bandos.

La cuestión iba mucho más allá de lo meramente económico; en marzo de 1507, mosén Luis Ferrer escribía a Valladolid que “podríades señores ser engañados espeçialmente en lo que toca a poner algund enbaraço en las rentas reales de su alteza, de lo qual ella sería muy deseruida porque las cosas del estado no se puedan conplir sin que todas las rentas no se acudiesen enteramente”¹³³⁰. Tan importante o más que el aspecto económico de la cuestión fue la búsqueda constante de reconocimiento a partir de la hacienda. Ante la herencia de los Reyes Católicos y el panorama de inestabilidad y confusión que caracterizó a Castilla durante aquellos años, la capacidad para cobrar o recaudar rentas era un modo muy importante de asentar una imagen de dominio teórico.

A) El crédito en Castilla en tiempos de crisis.

Desde la muerte de Isabel I y la salida de la crisis transcurrieron unos años en los que la hacienda se movió en niveles de gran imprecisión e inestabilidad. Estas características resultaban lógicas en relación a la coyuntura política que vivió Castilla desde noviembre de 1504. Los ejemplos son abundantes; en 1505, el arrendador de las rentas mayores y menores de Granada no pudo presentar en la corte a sus testigos con el objetivo de que diesen cuenta de sus bienes, por lo que solicitó que dicha actuación se hiciese ante los corregidores o lugartenientes de ciudades como

¹³²⁹ AGS, RGS, 3-1-1505.

¹³³⁰ AMV, *Actas municipales*, libro 2, f. 289r.

Málaga o Baeza¹³³¹. Otro testimonio evidente del panorama en que se movió la hacienda durante aquellos años nos los ha dejado el arrendador de las rentas de Burgos (Diego de Alarcón), quien se negó a pagar cualquier libramiento que no fuera firmado por Antonio de Fonseca y Juan Velázquez¹³³². En otra línea, a Antonio de Córdoba –señor de Belmonte- le perdonaron por merced el pago de alcabalas de estos lugares ante su negativa a satisfacer estos importes. Antonio de Córdoba, además de ello, no tuvo ningún inconveniente para que el rey le otorgase 1.000 fanegas de trigo sobre las rentas de Córdoba que había cobrado con anterioridad¹³³³. En la misma línea de este último caso encontramos la orden a tesoreros y recaudadores para que no cobrasen las alcabalas de la dehesa de San Benito y el lugar de Mirabel (Plasencia) a don Francisco de Zúñiga. Desgraciadamente para éste último, el recaudador se negó a cumplir esta disposición¹³³⁴. Con estos ejemplos, en nuestra opinión, contamos con una pincelada de los esquemas por los que se movió la hacienda durante el período.

Parece curioso que, a pesar de encontrar un claro ejemplo de oposición de diferentes pretendientes al trono o gobernación del reino se deba hablar de una única hacienda. Gutierre de Sandoval aseguraba, en relación a Fernando el Católico, que “porque su alteza me arrendó la dicha tierra de Aguilar e está en mayor arrendamiento y pues no me fue çierta ni segura ni sana, vuestra alteza es obligada a descontarme por ello lo que valió e valen mys años [...]”¹³³⁵. Es decir, los diferentes arrendamientos o encabezamientos se superponían, y más sobre tierras como las de Aguilar donde don Juan Pimentel impedía el cobro de las rentas. También el Condestable se hizo con el cobro de las alcabalas y tercias de Fresneda, a pesar del intento por parte del arrendador Cristóbal de Ocio por intentar cobrarlas¹³³⁶. Esto demuestra que en ningún momento se asistió a una división de Castilla según cada una de las partes, sino que éstas intentaron construir su gobierno sobre todo el territorio. De ahí que las decisiones se superpusieran en cada una de las ciudades o villas del reino.

¹³³¹ AGS, *EMR*, leg. 100-1.

¹³³² *Ibidem*.

¹³³³ AGS, *EMR*, leg. 106.

¹³³⁴ AGS, *EMR*, legs. 100-2 y 101.

¹³³⁵ AGS, *EMR*, leg. 102.

¹³³⁶ AGS, *EMR*, leg. 106.

Una de las claves a las que tenían que enfrentarse cada uno de los candidatos era la búsqueda continuada de fidelidades con las que asentar su dominio. Felipe I, por ejemplo, dictó una cédula por la que ordenaba a Rodrigo de Medina –almojarife de Sevilla- que pagase cierta libranza al capitán Pedro de Ribera a pesar de que esta medida desdecía un *seguro* de meses antes por el que el arrendador no debía pagar libranzas durante cierto tiempo para que pudiera acudir a presentar sus cuentas¹³³⁷. Más allá de lo concerniente a los grupos (la familia Ribera hundía sus méritos en el servicio personal a Juana), hay que advertir que nos encontramos ante un sistema cuya inflación de órdenes –incluso en un transcurso de tiempo corto- propiciaba la contradicción entre ellas mismas. Ello, por supuesto, alimentará el fuego de la confusión y la conflictividad. Así, no extraña la situación a la que llegaron las rentas de Aranda:

“Nos fue fecha relación deziendo en el cobro de las dichas rentas çiertas contías de maravedís y que dellos sacan recudimiento de las dichas rentas deste dicho presente año e pagó algunos situados [el receptor] e libranças de las dichas rentas, que diz que son en más cantidad de lo que al tal García Sanches [receptor] se le alcançan, los quales bos diz que vos el dicho mi corregidor ni la persona que en vuestro nombre tiene cargo de la reçebtoría de las dichas rentas no le queréys recibir en quenta [...]”¹³³⁸

Estas órdenes escapaban al control de una hacienda normalizada. Por ejemplo, en 1506 el comendador mayor de León recibió cierta provisión por la cual se le eximía de la obligación de presentar cierto libramiento ante la Contaduría Mayor de Cuentas¹³³⁹. En otro orden, la ciudad de León elevó una carta ante Fernando el Católico señalando que Felipe I dio una cédula para que ciertos lugares del conde de Valencia pagasen sus rentas a dicho noble. Ante el argumento presentado por León de que esto atentaba contra la costumbre, el rey de Aragón mandó que estos lugares pagasen a la ciudad¹³⁴⁰. El problema, por tanto, para la ciudad es que le pedirían el importe de las rentas tanto el conde de Valencia como la propia ciudad leonesa.

¹³³⁷ AGS, *EMR*, leg. 101.

¹³³⁸ AGS, *EMR*, leg. 102.

¹³³⁹ AGS, *EMR*, 104-2.

¹³⁴⁰ AGS, *EMR*, 109-2.

Otro ejemplo de lo que venimos exponiendo lo encontramos en Lope de Urueña; Urueña –como responsable de las rentas de Badajoz de 1505 y 1506- había de pagar ciertas libranzas a Francisco de Vargas en 1508. Sin embargo, los arrendadores menores no pagaron a Urueña por lo que el Rey Católico mandó que este dinero se pagase a Bernardino de Lerma para que éste, posteriormente, lo traspasase al tesorero¹³⁴¹. Es decir, lejos de intentar solucionar el problema de fondo (los impagos de los arrendadores), Fernando depuró a Urueña a pesar de que la medida, por sí misma, no solucionaba los impagos. Con ello, eso sí, el rey de Aragón ponía a *su* persona en lo que supone un acto de poder. Lo que resulta más extraño es que Urueña no fue precisamente un financiero alejado de los grupos de poder “fernandinos”.

Como es fácil suponer, los mecanismos de crédito por los que se guiaba la hacienda castellana se resintieron. El panorama político, junto a las dificultades demográficas y económicas en distintas partes del reino, hacían muy difícil que el crédito funcionara con la fluidez necesaria. Antes de 1504, como se ha visto, existían factores que dificultaban los esquemas de cobro/pago según la propia estructura de intereses que guiaba a la Hacienda. De este modo, en 1505 se procedió a la libranza (concepto distinto al de cobro) de diferentes salarios debidos desde 1500¹³⁴². En el arzobispado de Santiago, asimismo, se desarrollaron numerosas suspensiones que, sumadas al cargo de 1506, ascendían a 42.000.000 de maravedís¹³⁴³. Las condiciones político-económicas que se desarrollaron tras 1504 tenían un caldo de cultivo que se encuentra representado en este tipo de ejemplos. Pero fue justo entre 1505 y 1508 cuando las suspensiones, impagos, bajas, prórrogas, etc. se extendieron por Castilla como una mancha de aceite. En ello también tendría mucho que ver las crisis de subsistencias que asolaron diversas zonas de Castilla y Andalucía durante aquellos años.

No faltan los ejemplos que aluden a los problemas hacendísticos del momento: los mineros de Alcuía y La Serera se hubieron de arrendar nuevamente la quiebra en la que entró Alonso Sánchez. El testimonio que acompañó al nuevo arrendamiento no deja de transmitir ciertos dramatismo: “que él perdió en la dicha

¹³⁴¹ AGS, *EMR*, leg. 115.

¹³⁴² AGS, *EMR*, leg. 104-1.

¹³⁴³ AGS, *EMR*, leg. 104-2.

renta el dicho año pasado mucha quantía de maravedís, e por la dicha pérdida e vendió la fiança que avía dado en la dicha renta, e a esta cabsa él se ovo absentado destos mys reynos”¹³⁴⁴. En otras ocasiones, los arrendadores fueron hechos prisioneros, lo cual derivaba en la paralización de los mecanismos hacendísticos. Éste, al menos, fue el caso de Juan de Aguirre, arrendador de las herrerías de Vizcaya¹³⁴⁵. De este modo, los débitos que alcanzaron a numerosos financieros de 1505 sobre buena parte de las rentas de Castilla fueron muy importantes¹³⁴⁶:

- Francisco de Bobadilla---4.466.321
- Francisco de Nurueña---1.613.478
- Alonso de la Torre---660.211
- Alonso Núñez de Madrid--- 2.453.926
- Gonzalo Arias y Juan de Lerena--- 664.000
- Juan de Figueroa---348.500
- Diego de Cazalla--- 216.150
- Fernando de Mendoza--- 2.264.615
- Fernando de Ávila--- 309.547
- Francisco Martínez--- 2.813.000
- TOTAL: 15.615.213

Además, tenemos indicios de que estas cantidades sólo fueron una parte del total de impagos, demoras, suspensiones, etc. De hecho, a Alonso de la Torre y Fernando de la Higuera se les rebajaron de su cargo 2.141.981 maravedís que no pudieron cobrar¹³⁴⁷. Alonso de Morales se vio seriamente perjudicado por las dificultades en el funcionamiento del crédito que asolaron Castilla durante aquellos años. De hecho, el conde de Tendilla remitía la siguiente carta a Felipe el Hermoso en mayo de 1506:

“Muy alto católico y poderoso rey, nuestro señor:

¹³⁴⁴ AGS, *EMR*, leg. 100-1.

¹³⁴⁵ AGS, *EMR*, leg. 104-1.

¹³⁴⁶ El siguiente listado se encuentra localizado en AGS, *EMR*, leg. 105.

¹³⁴⁷ AGS, *EMR*, leg. 101.

A la ora que ésta escribo he sabido la muerte del tesorero Morales, que Dios perdone, y con la nueva y con la perdiçión de la tierra, avnque los que cobran por él son personas de cabdal y buen trato, no ay manera para haser que cobren vn maravedí [...]”¹³⁴⁸

Para la Corona suponía un problema de envergadura que gente como Alonso de Torre dejaran de ingresar aquellos cargos o que no pudieran utilizarlos en la articulación de su crédito. De hecho, Alonso de la Torre asumía desde 1500 el papel de financiero para los Reyes Católicos adelantando parte del dinero destinado al pago de cédulas en Barcelona¹³⁴⁹. Y no sólo para la Corona ya que su compañero Fernando de la Higuera fue receptor general de rentas eclesiásticas del arzobispado de Toledo entre 1495 y 1503¹³⁵⁰. Es decir, que tanto los Reyes Católicos como el Arzobispo de Toledo se aprovecharon del crédito de Fernando de la Higuera y Alonso de la Torre desde finales del siglo XV. Francisco Martínez, por su parte, también financió la compra de provisiones en Galicia para la guerra en África¹³⁵¹. Algo tendría que ver con la cuestión que Martínez adquiriera las receptorías de los diferentes partidos gallegos. Así, estos datos permiten suponer las dificultades que producía una parálisis que no sólo afectaba a lo meramente hacendístico sino a toda la estructura de financiación y abastecimiento de la realeza y otros poderes.

Como es obvio, los mecanismos financieros funcionaban siempre que existiese cierto dinamismo en el cobro de rentas. Esto no significa que las rentas, siendo ante todo una garantía crediticia, hubiesen de ser pagadas con la puntualidad que nosotros podamos suponer. Sin embargo, un sistema en el que podían convivir arrendadores o receptores sobre unas mismas rentas no permitía el juego crediticio necesario con el que hacer girar el sistema fiscal. De este modo, Fernando González de Almonacid se quejaba, en relación con la alhóndiga de Sevilla, de que “no los ha podido pagar a cabsa que fasta agora tiene por cobrar muchas contías de maravedís que le deben en la dicha çibdad de Sevilla [...]”¹³⁵². Fernando de Córdoba, receptor de las alcabalas de Almedina y Torrenueva, temía que le pudieran embargar bienes

¹³⁴⁸ SZMOLKA, J.: *Epistolario...*, vol. II, p. 673.

¹³⁴⁹ CAUNEDO DEL POTRO, B.: “Un importante...”, p. 144.

¹³⁵⁰ AHN, *Univ.*, leg. 753, 9r. y 29r.

¹³⁵¹ AGS, *CMC*, 1ª ép., leg. 99.

¹³⁵² AGS, *EMR*, leg. 102.

ante la imposibilidad de pagar las libranzas debido a numerosos impagos de rentas¹³⁵³. Éste último caso nos lleva a dos consideraciones: en primer lugar, que los responsables últimos de las rentas eran aquellos que se obligaban a pagarlas, por lo que cabe deducir que no existía nada parecido a una responsabilidad civil encarnada por el monarca. En segundo lugar, que toda la coyuntura fue aprovechada por los financieros para ofrecer testimonios en los que denunciaban los impagos a los que se les estaba sometiendo. En cambio, los beneficiarios de juros y libranzas se quejarán especialmente de que los financieros no les satisfacían sus juros por excusas indebidas. De ahí que no debamos tomar ninguno de los testimonios de modo aséptico ya que los arrendadores o receptores, ante el clima de confusión, podían remitir su cartas presentando una realidad que a nosotros no nos es posible comprobar. De este modo, Álvaro Gómez de Benavente, Diego Gómez de Benavente y Juan Álvarez de Cisneros consiguieron cierta provisión por la que se obligaba a diversos concejos a que les acudiesen con el importe de situados¹³⁵⁴. Habría que preguntarse cómo percibían la cuestión aquellos concejos o personas particulares.

Una sobrecarta de principios de marzo de 1506 demuestra esta última cuestión. La cédula encabezada por don Fernando, don Felipe y doña Juana hacía mención a que “nos es fecha relación que ellos [Morales y Vozmediano] enviaron a cobrar los dichos maravedís a cabsa que el recabrador de las dichas rentas no estava en la dicha villa, no se ha podido acabar de cobrar las dichas libranças”. Ante esta situación, el propio concejo de Estepa se negó a recibir al ejecutor enviado por Alonso de Morales¹³⁵⁵. La Corona, cualquiera que fuera su representante, tenía un objetivo bien evidente: intentar por todos los medios conservar el crédito de los financieros a partir de diferentes iniciativas que, en último término, habrían de beneficiar a los arrendadores o tesoreros. Ante ello, se desarrollaron diversas medidas cuyo nexo común era conseguir que aquellos con capacidad financiera pudieran desarrollar su actividad al amparo de los diferentes pretendientes. Desde un punto de vista monetario, esta cuestión era importante para mantener el necesario nivel de gasto; desde un punto de vista estrictamente político, las medidas

¹³⁵³ *Ibidem.*

¹³⁵⁴ AGS, *EMR*, leg. 101.

¹³⁵⁵ AGS, *EMR*, leg. 102.

suponían una representación de poder que eran fundamental a la hora de asentarse en la gobernación.

A lo largo de estos años se dieron multitud de *seguros* a arrendadores o receptores. Por estos seguros, un arrendador contaba con un período de inmunidad ante la justicia para que pudiesen acudir a cobrar o a dar cuentas en la corte. Alonso Pérez de la Fuente, Álvaro de Montoro, Alonso de Herrera, Rodrigo de Córdoba, Pedro Núñez de Soria o Pedro Núñez de Córdoba fueron algunos de los beneficiarios de estas cartas que les procuraban dos cuestiones absolutamente capitales para los financieros: libertad y tiempo¹³⁵⁶. Libertad para poder moverse a sus anchas por Castilla, y tiempo para dilatar ciertos plazos con los que conseguir aire fresco en su crédito. Así se expresaba en cierta provisión:

“El Rey, nuestros contadores mayores. Yo he seydo ynformado que algunos recabdadores de las rentas del reyno están absentes por personas temyéndose ser presos e detenidos por algunas lybranças que en ellos están fechas, a cuya cabsa non pueden poner cobro en las dichas rentas ny beneficiarlas *de que a ellos vienen mucho dapno e a nuestras rentas menoscabo*. Asy vos mando que deys a los recabdadores que vosotros vyeredes que tienen neçesidad de seguro de sus personas, les seguredes [*sic*] e por el tiempo que a vosotros paresciere para que mejor puedan conplir lo que deven, e cobrar las dichas rentas, e poner en ellas el recabdo que conviene [...]”¹³⁵⁷

Claro que ello también podía ser entendido como una fórmula para huir de algún punto geográfico concreto. Para Pérez de la Fuente no hubo de ser mala noticia la expedición del seguro cuando –al mando de uno de los grupos toledanos– se enfrentó a un complejo de arrendatarios cordobeses encabezados por Rodrigo de Villena por el control de las rentas de Córdoba¹³⁵⁸. Juan de Madrid se refugió en iglesias para no pagar el situado de doña Teresa Enríquez, mientras que sus fiadores se excusaron del embargo de bienes argumentando que eran hidalgos¹³⁵⁹. Para Juan de Madrid, que sepamos, no hubo seguro de amparo. En cambio, el seguro de Alonso de Herrera le valió salir de la cárcel de Sevilla por no satisfacer lo debido a

¹³⁵⁶ Las cartas se encuentran en AGS, *EMR*, legs. 102 y 116.

¹³⁵⁷ AGS, *EMR*, leg. 102.

¹³⁵⁸ YUN CASALILLA, B.: *Crisis de subsistencias...*, p. 185, n. 18.

¹³⁵⁹ AGS, *Estado*, leg. 1-2, f. 470.

doña María de Velasco, Miguel Pérez de Almazán, Bernardo de Grimaldo o el propio cabildo de Málaga, entre otros¹³⁶⁰. La puesta en libertad de los arrendadores, en cierto modo, era entendible pues su permanencia en prisión conllevaba la perpetuación de los impagos.

En otras ocasiones los contadores debían renegociar sus acuerdos con los financieros. En la segunda década del siglo XVI, por ejemplo, los contadores hubieron de llegar a un asiento con Rodrigo de Medina ya que “dis que ha perdido algunas contyas de maravedís en las dicha rentas, y que no tyene de qué pagar lo que deue dellas ny algunas libranças que en él están fechas [...]”. El propio Fernando el Católico fue consultado acerca del caso aceptando un acuerdo por el que se descontaba del cargo los prometidos ganados por Medina durante todos aquellos años, de tal modo que el arrendador hacía suyos los prometidos sin que, en principio, el rey le exigiese el pago de libranzas¹³⁶¹. En cambio, lo que sí podía conseguir el rey Católico era un relanzamiento del crédito y de la fidelidad del financiero. Otro ejemplo lo tenemos en el propio Pedro del Alcázar. En 1506, Alcázar recibió cierta merced en forma de suspensión de 28.580 maravedís por ocho meses ante la confusión existente por la pretensión de doña Catalina de Ribera a controlar estas rentas¹³⁶². En aquel caso, todas las partes vieron satisfechas sus peticiones en tanto que doña Catalina de Ribera pudo legitimar su toma de rentas, Alcázar no cargó con ello y los contadores revitalizaban de algún modo a uno de sus principales financieros. El resultado no se habría de demorar: en 1507, Alcázar, además de las obligaciones a guardas, se comprometió al pago de 5.000.000 de maravedís para el abastecimiento de la despensa de la reina a cambio, eso sí, de que le devolviesen este capital “donde él quisiese e por bien touyese”¹³⁶³. Además, en 1506 había realizado un préstamo de 100 ducados para el envío de correos, lo cual por otra parte se le suspendería de sus cargos¹³⁶⁴. No importaría, en 1508, que un hijo de Pedro del Alcázar (Juan del Alcázar) se opusiera al pago del situado de la infanta María. La solución que dictó el rey Católico no fue otra que ordenar a los

¹³⁶⁰ AGS, *EMR*, leg. 100-2.

¹³⁶¹ AGS, *EMR*, legs. 105 y 119.

¹³⁶² AGS, *EMR*, leg. 105.

¹³⁶³ AGS, *EMR*, leg. 110.

¹³⁶⁴ AGS, *EMR*, leg. 107.

contadores que llegaran a un acuerdo con Alcázar¹³⁶⁵. Es decir, que el gobernador hubo de acceder a la negociación con el financiero a pesar de la gravedad del acto. Alcázar, ya en la siguiente década, también conseguiría cierta provisión que reafirmaba su derecho a recaudar rentas de años anteriores cuando lo normal era la imposición de un receptor específico por parte de la Contaduría¹³⁶⁶. El crédito y la capacidad para regenerarlo constantemente era tan importante para el rey como para los financieros y los contadores.

El favor dispensado a diferentes financieros acentuó el conflicto fiscal a lo largo de Castilla. Un ejemplo particular lo tenemos en el concejo de Calenova, en el partido e Orense, el cual se negó a pagar las alcabalas al arrendador Gutierre de Sandoval¹³⁶⁷. No se trata de contraponer las figuras de financieros a la de las oligarquías ciudadanas en tanto que aquellos eran parte de integrante (directa o indirectamente) de estas oligarquías. La cuestión, por tanto, es algo más compleja que la “simple” oposición entre ambos. Hay que pensar que entre los fiadores de Gutierre de Sandoval aparecen Alonso Díaz de Cardóniga y Rodrigo de Puga, regidores de Orense¹³⁶⁸, lo cual invita a pensar –al menos como hipótesis– que detrás de la oposición del concejo había algo más que un único conflicto entre arrendadores y pueblos. En Málaga, la ciudad se opuso a que los arrendadores del servicio y montazgo pudieran integrar a dicha ciudad en el recudimiento aludiendo a cierta franqueza. Felipe I, ante la petición de la ciudad, ordenó que se viese y cumpliera el privilegio¹³⁶⁹. De nuevo, el suceso se complica si pensamos que, en 1505, la ciudad fue condenada por Fernando el Católico a pagar cierto dinero a un enviado directo del rey de Aragón contra el arrendador Andrés Calderón, por lo que el conflicto iba más allá del enfrentamiento entre financieros y ciudad¹³⁷⁰. Ciudad Rodrigo, en otro caso, se avino con los recaudadores de las salinas de Atienza al pago de 40.000 maravedís por los que los financieros se comprometían a zanjar diversas demandas¹³⁷¹.

¹³⁶⁵ RAH, SyC, K-4, fol. 34r.

¹³⁶⁶ AGS, EMR, leg. 104-1.

¹³⁶⁷ AGS, EMR, leg. 101.

¹³⁶⁸ AGS, EMR, leg. 93, fol. 135.

¹³⁶⁹ AMM, *Libro de Reales Cédulas (1505-1513)*, T. III, f. 41r.

¹³⁷⁰ *Ibidem*, fols. 29v-30v

¹³⁷¹ AGS, EMR, leg. 101.

Así pues, había que relanzar o reconducir el crédito para lograr algo tan fundamental como la financiación de todo lo concerniente a la Corona. Pedro de Santa Cruz, por ejemplo, tomó cierto asiento en 1507 por el que se hacía cargo del pago de 4.280.000 maravedís a cambio del control directo de diversas receptorías que se quitaban a arrendadores de los Tres Obispados y Santo Domingo de Silos. Por cierto, y no es baladí, el asiento pasó ante Juan Velázquez¹³⁷².

Sin embargo, además de los acuerdos particulares que se alcanzaran con los financieros, los diversos pretendientes hubieron de negociar diversos préstamos que les ayudaran a paliar la situación financiera. En este sentido, hay que considerar que tan importante era el préstamo para el gobernante como para el financiero que había hecho de este tipo de actividades un verdadero medio de vida, ascenso social incluido. Por ello mismo, es difícil definir la existencia de grupos financieros que apoyaran únicamente a cada uno de los pretendientes. Los financieros, como otros agentes políticos del reino, hicieron del pragmatismo una verdadera actitud en aquellos tiempos de zozobra. De ahí que en muchas ocasiones encontremos a los mismos mercaderes o prestamistas contratando operaciones con cada uno de los gobernantes. Francisco de Ávila, oficial en la contaduría de don Juan Manuel, recibió diversos préstamos en 1506 de diversos vecinos de Valladolid entre los que brillaban con luz propia Diego de Valladolid (250 ducados), Rodrigo de Verdesoto (80 ducados) y, sobre todo, Juan de Figueroa¹³⁷³. Que Verdesoto fuera uno de los principales promotores de la junta de Valladolid o que Figueroa también fuera un apoyo financiero indiscutible para Fernando el Católico no pareció pesar en exceso.

El individuo que más dinero adelantó para Felipe I fue el cardenal Cisneros. Concretamente, el arzobispo de Toledo prestó 50.000 ducados entre 1506 con los que puso en funcionamiento las guardas de Castilla de 1505. El préstamo se canalizó a partir de Diego López de Mendoza –secretario del Cardenal– a partir de la fórmula de la obligación a guardas. El dinero fue recibido por Pedro de Cazalla y tanto Alonso de Morales como Nuño de Gumiel se responsabilizaron de su devolución. Es decir, que ni Fernando el Católico ni Felipe I querían dejar pasar la oportunidad de presentar, nada más y nada menos, que a Cisneros como uno de sus más fieles

¹³⁷² AGS, *EMR*, leg. 110.

¹³⁷³ AGS, *CMC*, *I^a ép.*, leg. 99.

servidores. A destacar, por otro lado, que el asiento no fue negociado por los contadores sino por Alonso Téllez y el licenciado Tello¹³⁷⁴. Este préstamo permitió a Cisneros continuar con su gran empeño, esto es, la política norteafricana, concebida como expresión de sus personalidad.

“Todo esto se movió principalmente porque don Fray Francisco Ximénez arzobispo de Toledo, persuadía al rey y hacía con él grandísima instancia porque los españoles se ejercitasen en continua guerra contra los moros en la conquista de Africa: y en esto tenía empleado todo su pensamiento, *porque era de un ánimo que no se divertía sino a grandes empresas*”¹³⁷⁵

Fernando el Católico también se comprometería a continuar la guerra en África bajo cualquier precepto¹³⁷⁶. La perspectiva financiera no se puede dejar a un lado a la hora de analizar la posición de Cisneros. Es, en definitiva, la política de *reputación* que –en cierto modo– guiaba a los príncipes¹³⁷⁷. No en balde la operación fue calificada como “muy buena obra”. Pero no sólo era esto; la obligación de guardas suponía el control de diversas receptorías de encabezado (o arrendado), lo cual asimismo constituía un balcón muy interesante desde el que controlar (o al menos conocer) los movimientos crediticios del reino. De hecho, según acuerdo con Fernando el Católico, el préstamo se habría de devolver sobre los primeros capitales que se pudieran recaudar¹³⁷⁸. Como podemos imaginar, esta operación permitía conducir parte de los capitales castellanos o genoveses. No por casualidad Cisneros se encargó de realizar ruegos y recomendaciones a Julio II para que favoreciese a Agustín de Grimaldo y Agustín de Vivaldo¹³⁷⁹. También hubo capital castellano en esta operación, tal como señala la aportación de 5.000.000 realizada por García de Villarroel¹³⁸⁰. Por todo ello, a partir de las receptorías se puede establecer un elenco de relaciones geográficas de Cisneros. Concretamente, las

¹³⁷⁴ AGS, *EMR*, leg. 110

¹³⁷⁵ ZURITA, III, pp. 410-411. El embajador veneciano aludía a la empresa africana de este modo: “Item, che l’arzipiscopo di Toledo à pregado il re siegui l’impresa contra mori, già principiata per il suocero; rispose era contento e Rodino armata [...]”. SANUTO, VI, p. 387.

¹³⁷⁶ AGS, *EMR*, leg. 110.

¹³⁷⁷ TRACY, J. D: *Emperor Charles V...*

¹³⁷⁸ AGS, *EMR*, leg. 110.

¹³⁷⁹ GARCÍA ORO, J.: *El cardenal Cisneros...*, I, p. 172.

¹³⁸⁰ AGS, *CMC*, I^a ép., leg. 99.

receptorías de encabezado de 1507 que se dieron como resguardo del préstamo se localizaban por la zona de Toledo, el marquesado de Villena, Cuenca, Guadalajara, parte de Soria, el norte de Andalucía y la Provincia de Castilla¹³⁸¹. Asimismo, desde aquel momento, Diego López de Mendoza estuvo detrás de una compañía de arrendadores alcalaínos cuyos representantes más importantes fueron Esteban de Vargas y García Álvarez de Madrid¹³⁸².

Cisneros no fue el único que hubo de prestar diferentes partidas a Felipe I. El propio Nuño de Gumiel, junto a Juan López, procedió a este tipo de operaciones en una nueva demostración de la importancia que tenía el crédito en la figura del tesorero¹³⁸³. Por el tesorero –y sus adelantos- se pudieron poner en circulación libramientos como el efectuado a Veyre por 1.200 ducados, a pagar sobre cambios de Amberes o Brujas, y cuyo objetivo último fue la financiación del viaje del Archiduque a Castilla¹³⁸⁴. También el duque de Medina Sidonia realizó cierto préstamo a Felipe I, lo cual se ha de relacionar con la gobernación de Melilla y los intentos por controlar Gibraltar. Dicho de otro modo, con Felipe I, Medina Sidonia pasó a controlar el gobierno (y por tanto la financiación) de la ciudad norteafricana¹³⁸⁵.

La posición de Gumiel se vio fortalecida por la muerte de Alonso de Morales hacia mayo de 1506. La desaparición del tesorero dejaba una puerta muy ancha a Gumiel para el ejercicio de su posición. El conde de Tendilla, por ejemplo, escribió una carta a Felipe el Hermoso por la cual le pedía mandamiento con el que poner en funcionamiento las libranzas que se debían¹³⁸⁶. De este modo, ante la ausencia de Morales, el capitán general de Granada debía acudir al archiduque para que todo lo referente a Granada continuara con un funcionamiento que pasara por su mano. Este hecho, junto, a la “victoria” de Felipe I a partir de la concordia de Villafáfila también se dejó notar en las relaciones del Archiduque con la gran banca internacional; justo a partir de este momento, los diferentes grupos genoveses

¹³⁸¹ AGS, *EMR*, leg. 109-2. La lista detallada se puede seguir a partir del Apéndice.

¹³⁸² En 1512, López de Mendoza fue fiador de García Álvarez de Madrid. AGS, *EMR*, leg. 132.

¹³⁸³ RODRÍGUEZ VILLA, A.: *La Reina doña Juana...*, p. 215-216.

¹³⁸⁴ *CODOIN*, vol. VIII, p. 276. Buena parte del viaje se financió a partir de la venta de bienes en Flandes. PÉREZ-BUSTAMANTE, R.; CALDERÓN ORTEGA, J. M.: *Felipe I.*, pp. 172-174.

¹³⁸⁵ Sobre la cuestión, *CODOIN*, vol. VIII, p. 384. AGS, *EMR*, legs. 100-2, 111 y 117.

¹³⁸⁶ SZMOLKA, J.: *Epistolario...*, T. II, p. 673.

comenzaron a mostrar un especial interés en *servir* al rey. Como podemos suponer, la circulación de capital se realizaría a través de Nuño de Gumiel. Así se deja entrever en cierta cédula expedida a mediados de junio de 1506:

Este día se expidió la siguiente cédula: “Agostín Italiano. Myçer Andrea de Burgo, enbaxador del Rey my señor e mosevr de Bere, my mayordomo mayor, me fan fecho relación del buen deseo que tenyes de me servir, lo qual yo fe visto por obra, e vos lo agradezco muy pues me prestastes çinco myll ducados fasta San Juan. Nuño de Gumiel, my thesorero, me a dicho como a fablado con Francisco de Grimaldo, contino de nuestra casa, para que vos tomeys a cambio estos çinco myll ducados e otros myll ducados que son menester para cosas que tocan a my seruicio [...]”¹³⁸⁷

Posteriormente, ya en 1508, Agustín Italiano financiaría la embajada en Francia de Fernando el Católico utilizando el banco del burgalés Álvaro de Mújica¹³⁸⁸. Recordemos que fue Burgos la patria de Nuño de Gumiel. El fallecimiento de Alonso de Morales –junto al desarrollo de los acontecimientos políticos durante 1506- propició que Gumiel acaparara el control de las guardas de 1506. También esto pudo ayudar a la contratación de operaciones con la banca genovesa. De ahí que Agustín de Vivaldo y Perseval de Grimaldo asentaron cierto cambio de 21.000 ducados que habrían de pagar en la feria de octubre de 1506. Vivaldo y Grimaldo, de hecho, se habían establecido en la corte de Felipe I. Tan majestuoso servicio, por supuesto, debía conservar ciertos gestos hacia los prestamistas, a los cuales se les concedió la potestad de recobrar el dinero sobre las rentas castellanas que desearan¹³⁸⁹. Dicha medida, además, potenciaba la idea de un control sobre el espacio político-fiscal castellano que evidentemente no respondía a la capacidad real de ninguno de los pretendientes.

También Fernando el Católico contrató numerosos adelantos. Para el monarca aragonés, la movilización de capitales en sus diferentes territorios era absolutamente fundamental en el objetivo de asentar la obediencia. De ahí que otros reinos le concediesen diferentes préstamos. Concretamente, entre 1506 y 1508, la ciudad de Valencia le hizo al menos tres empréstitos que financiaron parte de la política de

¹³⁸⁷ AGS, CC, LC, l. 12, f. 21v.

¹³⁸⁸ RAH., SyC, K-4, fol. 141r.

¹³⁸⁹ AGS, EMR, leg. 104-1.

Fernando el Católico. Así, a mediados de 1506, Valencia anticipó 40.000 ducados destinados a la conservación del reino de Nápoles; en 1507, en cambio, la aportación valenciana ascendió a 12.000 ducados con los que, en parte, se financió el regreso del Católico a Castilla. Por último, a finales de 1508, la ciudad de Valencia no tuvo ningún inconveniente para adelantar otras 2.200 libras a partir de préstamos de particulares entre los que destacó Luis de Santángel¹³⁹⁰. Diversos mercaderes napolitanos también realizaron diversos préstamos al rey de Aragón consignados sobre la décima napolitana cuyo, colector fue cierto bachiller de Badajoz¹³⁹¹.

Estas operaciones de crédito denotan la ayuda que prestaron los territorios aragoneses e italianos de Fernando el Católico en aquellos años de zozobra. En 1508, el gobernante aragonés mandó librar 7.435.890 maravedís “al sueldo que se debe a la gente que resydió en el condado de Ruysellón que les es devido desde primero de agosto de quinientos e çinco fasta en fin de dizienbre de quinientos e seys”. Una parte de esta libranza fue a parar a Bartolomé Ferrer, vecino de Barcelona, por un préstamo realizado para la ocasión¹³⁹². Ferrer llegaría a la regencia de la tesorería de Cataluña en 1510 y cónsul general en Bujía en 1512, cargo éste último proveído con el fin de beneficiar a la “nación africana”¹³⁹³. Por su parte, el tesorero aragonés Luis Sánchez también canalizó parte de crédito tomado en Nápoles. Allí, Salvador Billi –mercader estante en dicha ciudad- también contribuyó con cierto préstamo con destino a Jaime de Albión, embajador en Francia, utilizando como intermediario a Neri Masi, mercader en Lyon¹³⁹⁴. Recordemos que los Sánchez controlaban férreamente la tesorería de Nápoles a partir del propio Luis Sánchez y de Alonso Sánchez. En estrecha conexión con ello, el hermano de Luis Sánchez –Gabriel Sánchez- también intervenía como intermediario financiero de la Cámara Apostólica¹³⁹⁵.

Otro prestamista significativo fue Bernardo de Grimaldo, quien anticipó 30.000 ducados al rey Católico. Grimaldo recibiría por ello carta de naturaleza¹³⁹⁶.

¹³⁹⁰ Todo ello en SEVILLANO COLOM, F.: “Las empresas nacionales...”, pp. 559-566.

¹³⁹¹ BZ, *Alt.*, 15, D.23.

¹³⁹² AGS., *EMR*, leg. 114; ACA, *Canc. Registros*, Mss. 3672, fol. 71v.

¹³⁹³ ACA, *Canc.*, *Registros*, Mss 3672, fol. 108r y 3677, fol. 2v-4r

¹³⁹⁴ ACA, *Canc.*, *Registros*, Mss. 3672, fol. 7r.

¹³⁹⁵ ASV, *Cám. Apóst.*, *Intr.* et ex., mss. 550, f. 31v y ss. Gabriel Sánchez sucedió a su hermano como tesorero en 1530. MARTÍNEZ MILLÁN, J. (Coord.): *La Corte...*, I, p. 57.

¹³⁹⁶ OTTE, E.: “Il ruolo dei genovesi...”, p. 26 y ss.

En la operación también entró en juego la receptoría de las sierras de Sevilla, que pasaron por mano de Bernardo de Grimaldo en 1508¹³⁹⁷. No importaba que otro miembro de la poderosa familia hubiera contratado operaciones con Felipe I. Este pragmatismo también se puede rastrear en los castellanos. Comenzando con un financiero tan importante como Juan de Figueroa, quien realizó en 1504 un préstamo que ascendía a 4.900.000 de maravedís para la paga de la despensa de Isabel I a cambio de un *salario* de 147.000 maravedís, esto es, un interés del 3%¹³⁹⁸. Posteriormente, como hemos indicado, trabajaría con Nuño de Gumiel como obligado a guardas mientras que, tras 1507, sería uno de los más importantes financieros castellanos de Fernando el Católico. Asimismo, fue Juan de Vozmediano el encargado de refrendar los pagos en Castilla a Bartolomé Ferrer y Luis Sánchez, a pesar de que en 1505-1506 también participó en la obligación a guardas a favor de Felipe I¹³⁹⁹.

Pero, sin duda, el agente político que más dinero prestó a Fernando el Católico fue el propio Francisco Jiménez de Cisneros. Ya hemos visto que Cisneros fue el principal prestamista del archiduque. En relación con el rey Católico, las relaciones del embajador veneciano recogen diversos préstamos de Cisneros a partir de enero 1507, cuyo objetivo sería fundamentalmente la guerra en el norte de África¹⁴⁰⁰. Sin embargo, los contactos financieros entre Cisneros y Fernando aparecieron, que sepamos, con la toma de Mazalquivir. Dicha empresa -en 1505- propició una oportunidad interesante de realizar algunos adelantos. Concretamente, el arzobispo de Toledo prestó, cuanto menos, 12.000.000 de maravedís en dos operaciones de cinco y siete millones respectivamente que utilizarían como intermediarios a Alonso de Vozmediano y al financiero madrileño Alonso de Villanueva¹⁴⁰¹.

¹³⁹⁷ AGS, *EMR*, leg. 116.

¹³⁹⁸ AGS, *EMR*, leg. 96, f. 39.

¹³⁹⁹ ACA, *Canc.*, *Registros*, Mss. 3672, f. 71v.

¹⁴⁰⁰ SANUTO, VI, p. 521, vol. VII, pp. 180 y 271. Estos datos también aparecen recogidos en DOUSSINAGUE, J. M^a: *Política internacional...*, p. 157.

¹⁴⁰¹ AGS, *CMC*, 1^a ép., leg. 195. Según Doussinague, el préstamo ascendió a 11.000.000 (*La política internacional...*, p. 131 y ss. También se recoge la iniciativa cisneriana en GARCÍA ORO, J.: *El cardenal Cisneros...*, I, p. 149. Más datos sobre otras operaciones de crédito de Fernando el Católico por aquellos años en ANDRÉS DÍAZ, R. de: *El último decenio...*

Sin embargo, a pesar de todo ello, los factores políticos y económicos no posibilitaban la decisiva circulación del crédito entre los adelantos y las consignaciones. Los gobernantes necesitaban liquidez, y en parte la conseguían. Pero los impagos y debates sobre las rentas imposibilitaba la necesaria reposición del crédito, lo cual implicaba una ruptura de los circuitos crediticios articulados en torno a rentas y adelantos. Así se puede interpretar la siguiente cédula:

“Oficiales de relaciones. Porque Gonzalo Fernández e Rodrigo de Medina, recaudadores del condado de Niebla e de otros partidos destos Reynos de ciertos años pasados e deste presente año de quinientos e ocho diz que no an podido cobrar los maravedís que se les deven de las dichas renta e an avido en ellas muchas pérdidas e no pueden pagar lo que deven syn gran pérdida de sus faziendas, suspendedles en los libros de la quantía que an de pagar este dicho año de las rentas del dicho condado tresientas e quarenta myll maravedís para que las pague en el año venidero de quinientos e nueve [...]”¹⁴⁰²

B) Los gobiernos del fisco

Sancho Sánchez de Frías, arrendador de Rojas y Tormatos en 1506, se quejaba ante la Contaduría de que “al tiempo que las dichas rentas se arrendaron no hauía más de dos contadores, e que agora ay tres, e paga derechos de tres contadores”¹⁴⁰³. Efectivamente, como en otros apartados de la administración, la crisis sucesoria que vivió Castilla tras el fallecimiento de Isabel I propició la instalación de una administración nombrada por Felipe I y otra que respondía a Fernando el Católico (o al menos a su hija Juana). De este modo, sobre todo el territorio, se superponían los polos de poder con capacidad para canalizar la toma de decisiones. Cada contador, por tanto, comenzó a operar por su cuenta a partir de su propio grupo administrativo. Cada grupo controlaba su documentación y la gestionaba de modo particular. Pedro de Laguna, en 1508, reconoció que había estado enviando sus cuentas y documentos a su casa en Granada. De este modo, la inexistencia de una

¹⁴⁰² AGS, *EMR*, leg. 117.

¹⁴⁰³ AGS, *EMR*, leg. 106. La queja se volvió a repetir en 1508 por parte del recaudador de Astorga y Ponferrada. AGS, *EMR*, leg. 116.

única legalidad propició el fortalecimiento de la Contaduría como un sistema de grupos de amplias capacidades.

Por este motivo, se potenció la tendencia por la que la concesión de rentas –vía arrendamientos, encabezamientos, fieldades, etc.- respondiera a las relaciones informales. La Escribanía Mayor de Rentas, en sus diferentes legajos, conserva la expedición de recudimientos para diferentes arrendadores sobre las mismas rentas¹⁴⁰⁴. Y esto mismo las validaba al mismo tiempo que las podía invalidar. El resultado más evidente fue la parálisis en el cobro y pago de libramientos o juros en numerosas partes de Castilla. Las partes en disputa también dispusieron la suspensión de receptorías. Por ejemplo, Alonso de Morales otorgó cierta receptoría de lo encabezado a Alonso Álvarez de Córdoba. El problema es que esta receptoría se hizo rasgando la anterior de Alonso de la Torre y Fernando de la Higuera¹⁴⁰⁵. Evidentemente, este suceso no puede desligarse de lo acaecido en Toledo y de las dificultades para cumplir con el servicio económico por parte de ambos financieros.

Lo que interesa señalar es que, debido a la concepción patrimonial de los cargos, estas disposiciones no suponían la anulación inmediata (y reconocida) de las anteriores receptorías. A Alonso de Torre y Fernando de la Higuera no se les rasgó únicamente la receptoría de Toledo; también se le rasgaron las receptorías de Ciudad Real y el arcedianazgo de Talavera, entre otras. Lo curioso, en cambio, es que dichas receptorías continuaban apareciendo en sus cuentas y, de hecho, a finales de noviembre de 1506 se les dio orden para que pagaran parte de las rentas de 1505 a Alonso Álvarez de Córdoba. Lo paradójico es que la orden provenía de Burgos de gente teóricamente ligada a Felipe I¹⁴⁰⁶. También Antonio de Fonseca se vio afectado por este tipo de medidas; el 15 de octubre de 1510 recibió carta de receptoría para que Lope de Urueña, como receptor de los encabezamientos de

¹⁴⁰⁴ Sólo a modo de ejemplo citaremos que tanto Gonzalo Ruiz de Tarifa como García de Toledo recibieron el arrendamiento de Baza de 1506. AGS, *EMR*, leg. 105.

¹⁴⁰⁵ AGS, *EMR*, leg. 103.

¹⁴⁰⁶ “En la çibdad de Burgos, seys días de noviembre de mill e quinientos e seys años, se dio carta de su altesa firmada de sus contadores mayores de cuentas, el comisario Martín de Música e Alonso Ruyz de la Cámara e del Bachiller Alonso Ruyz, para que Alonso de la Torre e los herederos del jurado Hernando de la Higuera paguen a Alonso Álvarez de Córdoba 323.139 que quedaron a dever en la quenta que dieron de los maravedís que ovieron de cobrar para la paga de las guardas del año de 505, las cuales ellos avían librado al dicho Alonso Álvarez en nombre del tesorero Morales en los maravedís que les fueron librados en los lugares por encabeçar de la ierra de Toledo de Sant Román de Yepes del partido de Çorita del dicho año de quinientos e çinco [...]”. AGS, *CMC*, *Iª ép.*, leg. 75.

Placencia, le pagase 222.500 maravedís. La receptoría, posteriormente, se rasgó para mudarse a Salamanca¹⁴⁰⁷.

Hay que considerar que este tipo de medidas rompían una secuencia de arrendamientos o encabezamientos en tanto que éstos tenían una duración pactada de varios años. Dicho de otro modo, el panorama político abierto tras noviembre de 1504, junto a sus repercusiones estrictamente financieras quebraban algo tan necesario e importante como era la *inercia* administrativa en la puesta en marcha de los diferentes mecanismos de recaudación. Es decir, al comienzo de un arrendamiento o encabezamiento se expedía cierta documentación que creaba verdadera “jurisprudencia” a la hora de volver a emitir la misma documentación para años venideros. Juan de Figueroa, por ejemplo, debía encargarse de las receptorías de Toro y Valdeguareña en 1505. Sin embargo, “por yerro” se le dieron a Suero de Cangas, que había sido el receptor en los años anteriores¹⁴⁰⁸. Felipe I, por su parte, no tuvo inconveniente en que los descendientes de Diego de Cea continuasen con el arrendamiento de las tercias de Gibraltar ya que “les pertenesçian como ferederos del dicho Diego de Çea”¹⁴⁰⁹. Para los gobernantes era fundamental anudar fidelidades; y aquí la fiscalidad podía jugar un papel fundamental aun cuando significase cierta patrimonialización de los tributos.

En este sentido, debemos considerar que el particular régimen de Contadurías, con oficiales ajenos y en ocasiones alejados, no permitía la regularidad o la puntualidad en la expedición de la documentación. De ahí que el primer despacho fuera tan significativo en tanto que el resto se guiaban por él. ¿Qué ocurría, por tanto, si cambiaba las condiciones por las que se había de poner en cobro las rentas? ¿Qué sucedería si, como ocurrió a partir de 1504, convivieron diversas legalidades? En 1505, el concejo de Lopera remitía cierta carta a los contadores por la que señalaba que ellos estaban encabezados –o eso pensaban-, por lo que el concejo puso fieles para la recaudación. Posteriormente, aparecieron Rodrigo Alonso Chiquillo y Martín Ruiz de Santiago como recaudadores nombrados por la reina Así, Lopera mostró sus recelos ya que, en cuanto llegaron los arrendadores, quitaron a los fieles “*pensando* questaban encaveçados”. En ese momento, Alonso Chiquillo y

¹⁴⁰⁷ AGS, *EMR*, *QC*, leg. 8, fol. 145r.

¹⁴⁰⁸ AGS, *EMR*, leg. 100-2.

¹⁴⁰⁹ AGS, *EMR*, leg. 101.

Ruiz de Santiago podían pedirles ciertos achaques ya que el concejo no había informado de las compraventas que se dieron en la ciudad en el plazo determinado por los cuadernos de alcabalas. La solución de Juana fue dictaminar que ambos recaudadores devolvieran lo cobrado al concejo¹⁴¹⁰. El ejemplo, en nuestra opinión, señalan la confusión e inestabilidad que caracterizaron al período así como ésta propiciaba que cualquier posición pudiera dotarse de tintes de legitimidad. Porque, en definitiva, Alonso Chiquillo y Ruiz de Santiago no obraron en contra de ninguna normativa y, de hecho, estas rentas continuarían entrando en sus cargos.

La clave, de nuevo, se encontraba en la figura de Juana en tanto que, según cierta minuta de finales del siglo XV en virtud de una posible sucesión, “los receptores y las rentas parece que deuen estar de su mano della, y no de los sucesores del saluo que se hagan las rentas en presencia de su contador y que acudan con la demasía”¹⁴¹¹. Los receptores o arrendadores, como otras instancias administrativas, hundían su legitimidad en una reina que no ejercía como tal, al menos en un sentido puro del término. Así, los diferentes pretendientes contaban con un espacio de actuación que les posibilitaba los diferentes nombramientos en virtud de políticas de facto. Las posturas de rentas en 1505, por ejemplo, pasaban ante Vargas y Juan Velázquez, al mismo tiempo que el primero también arrendó rentas en aquel año¹⁴¹². Asimismo, durante 1505, las obligaciones a guardas pasaron por Alonso de Morales, lo cual le dio la posibilidad de nombrar las diferentes receptorías¹⁴¹³. En 1506, continuando con una política de hechos consumados, Fernando el Católico mandó a Juan de Figueroa que encabezara ciertas villas entre las que destacaba Valladolid, que habían estado encabezadas en años anteriores, y que en aquel momento no enviaron a sus mensajeros a la corte. El beneficio de los encabezamientos iría a parar a Figueroa¹⁴¹⁴. Recordemos que Figueroa, en aquellos momentos, tenía tratos con Felipe I por lo que cabe interpretar la disposición de Fernando como un intento de atraerse al financiero vallisoletano.

Sin embargo, desde una perspectiva fiscal, 1506 fue un año mucho más propicio para Felipe I y su tesorero Nuño de Gumiel. Y esto no sólo se aprecia por

¹⁴¹⁰ AGS, *EMR*, leg. 102.

¹⁴¹¹ BN, *Mss. Res.* 226, nº 19.

¹⁴¹² AGS, *EMR*, leg. 100-1.

¹⁴¹³ AGS, *EMR*, leg. 101 y 103.

¹⁴¹⁴ AGS, *EMR*, leg. 105.

el control de las obligaciones a guardas. Felipe I también ordenó al asistente de Sevilla que paralizara el pago de libramientos y juros de dicha ciudad para que pudiera examinar a quiénes se estaban realizando¹⁴¹⁵. El Archiduque, además, también emitió juros a un 7,14% a partir de don Juan Manuel¹⁴¹⁶. Asimismo, Gumiel fue nombrado tesorero de penas de Cámara¹⁴¹⁷. Cosa bien diferente es que estas medidas tuvieran la efectividad deseada. La actividad de Felipe I, al igual que la de Fernando, se centró en la búsqueda de fidelidades. Diversos financieros castellanos se dejaron convencer por esta llamada, por lo que en el grupo de Gumiel convivieron nuevos agentes (por ejemplo, Alejo Ruiz) junto a personas que anteriormente habían colaborado muy estrechamente con Alonso de Morales. Quizás el caso más relevante sea el de Francisco de Bobadilla, uno de los principales agentes de Morales, y que a la altura de 1506 se definía como “factor” de Nuño de Gumiel. Esto no evitaría que en aquellos momentos se le sometiese a una toma de cuentas por parte de los contadores de cuentas del archiduque, lo cual deparó un resultado ciertamente inquietante para Bobadilla: debía más de ocho cuentos por los cargos de años anteriores. Pero esto no significó el alejamiento de Bobadilla de diversos cargos de receptorías, por lo que cabe interpretar todo el proceso de fiscalización como un instrumento de presión para sujetar a Bobadilla a los servidores de Felipe I¹⁴¹⁸. Es, en definitiva, un impulso al temor como fórmula para atraer voluntades.

Sin embargo, la desaparición de Felipe I alteró todavía más aquel panorama. A finales de septiembre de 1506, Juana dictaminó que Gumiel continuase coordinando la financiación de las guardas a pesar de que diversos tesoreros “escusáis de pagar las dichas libranças, e de le acudir con los maravedís de los dichos encabeçamientos a cabsa del fallecimiento del rey mi señor”¹⁴¹⁹. Dicha disposición deja entrever la situación a la que se llegó en el último tercio de 1506 ante el panorama abierto por la muerte del archiduque.

A partir de aquellos momentos, la figura clave para relanzar los mecanismos de financiación del rey fue Francisco de Vargas. Vargas hundía su influencia desde los

¹⁴¹⁵ AGS, *CJH*, leg. 7, exp. 28.

¹⁴¹⁶ AGS, *CC, LC*, L. 12., f. 38r.

¹⁴¹⁷ AGS, *EMR*, leg. 105.

¹⁴¹⁸ AGS, *CMC, 1ª ép.*, leg. 99. Un listado de factores de Gumiel en AGS, *EMR*, leg. 113.

¹⁴¹⁹ AGS, *EMR*, leg. 105.

primeros años del siglo, cuando alcanzó el cargo de letrado y teniente de contador. Esto posibilitó su entrada en la expedición de receptorías o recudimientos. Morales poseía vínculos muy estrechos con el licenciado Zapata, a quien encomendó la recomendación de García de Gibrleón para el arciprestazgo de Maqueda. Ya hemos señalado la importancia que tuvo García de Gibrleón en Roma. También hemos hecho referencia a los contactos entre Gibrleón y la familia Gamboa, quiénes, a su vez, actuaban bajo el amparo de Vargas. Vargas, recordemos, también fue testigo en el testamento de Morales y a Vargas, igualmente, solicitó que amparase a García de Gibrleón. Otro factor hay que poner en relación con este cúmulo de contactos: se realizaban justo en el momento en el que el vínculo romano se había vuelto fundamental para entender la vuelta de Fernando el Católico a la gobernación de Castilla. En este sentido, parece significativo que fuera en 1507 cuando se pudiera poner en marcha cierta bula de cruzada expedida por el Papa para la conquista de Mazalquivir, en 1505. Los comisarios de dicha bula fueron Alonso de Morales hasta su fallecimiento y el licenciado Angulo¹⁴²⁰. El hecho de que Francisco de Angulo recibiese poder de Vargas para el cobro de cierto dinero perteneciente a la cruzada de 1520 invita a pensar en que Vargas estaba detrás de Angulo¹⁴²¹.

Así pues, a partir de 1507 el tesorero Vargas se hizo imprescindible para asegurar la financiación del monarca. Esta actividad se combinó con otras que asentaban la posición de Fernando y la del propio tesorero; Lope Conchillos en marzo de 1507, informó que Vargas –con creencia de Mosén Luis Ferrer– había apaciguado ciertos autos de procuradores del reino¹⁴²². De este modo, Vargas se convirtió en uno de los más acérrimos servidores del rey Católico como, según se decía en 1506, “hombre que trae las manos en la massa”¹⁴²³. Algo tuvo que ver que Vargas fuese procurador en las cortes de Burgos por Madrid¹⁴²⁴. Es decir, los

¹⁴²⁰ TERRATEIG, Barón de: *Política...*, I, p. 82.

¹⁴²¹ AHPV, *Prot. 6813*, fol. 638r.

¹⁴²² RAH, SyC, A-12, f. 128r.

¹⁴²³ RODRÍGUEZ VILLA, A.: *Doña Juana...*, p. 216.

¹⁴²⁴ “Después que se juntaron los procuradores de cortes que estaban en Burgos, se acordó entre ellos que sin saber la voluntad de la reina no se entendiese en cosa alguna; y diputaron entre sí al licenciado Francisco de Vargas que era procurador por Madrid y gran criado y servidor del rey y al procurador de Sevilla para que hablasen a la reina y supiesen lo que mandaba, y entretanto se sobreseyese”. ZURITA, IV, p. 150.

posicionamientos y pluralidad de Vargas respondía a un intento por salvaguardar su propia posición, lo cual podría hacer al amparo de la gobernación del rey de Aragón. Ya desde una perspectiva netamente fiscal, Vargas –junto a Juan Velázquez– se opuso a los designios de Francisco de Ávila, oficial en la contaduría de Juan Velázquez¹⁴²⁵. Asimismo, la obligación que hizo Vargas de pagar un cambio de 65.000 ducados destinados a Inglaterra –más otro libramiento de 4.250.000– a pagar en la feria de Medina del Campo en mayo de 1508 propició la entrada de Vargas en el escenario atlántico¹⁴²⁶. Parte de este dinero vendría de Agustín Italiano, antaño prestamista de Felipe I¹⁴²⁷.

Todo ello propició el triunfo de Vargas. En 1508 los contadores recibieron la orden de librar el dinero de guardas junto a la dote de Catalina “en los partidos quel dicho thesorero escogiere, y para la redabdança dellos le dad e librad al dicho thesorero y a las personas quel nonbrare los libramientos y reęebtorías que vos pidiere e oviere menester obligándose las personas que tomaron a su cargo [...]”. Los financieros que no entraran en la obligación de guardas también se habrían de concertar con el tesorero¹⁴²⁸. De este modo, Vargas comenzó a ser el personaje de referencia en la circulación del crédito, lo cual tuvo su extensión en su capacidad para nombrar diversas receptorías del reino. El problema residía en que Diego López de Mendoza controlaba un buen número de receptorías en virtud de los asientos de Cisneros. Ante esto, Fernando el Católico optó por quitar alguna de estas receptorías a López de Mendoza para darlas a Vargas, lo cual por otra parte podía atacar las posiciones de Cisneros¹⁴²⁹. Por tanto, como en 1503, Vargas volvía a expedir receptorías. La diferencia es que ahora no lo hacía en virtud de una posición administrativa sino en relación con una articulación del crédito que giraba en torno a sus propias relaciones. Eso sí, Cisneros continuaba con espacios de poder tan importante como el registro de cédulas referentes a la llegada de oro y plata desde

¹⁴²⁵ RAH, SyC, A-12, f. 128v.

¹⁴²⁶ AGS, EMR, leg. 113.

¹⁴²⁷ RAH, SyC, k-4, f. 135v. El cambio, fundamentalmente, fue financiado por Agustín Italiano. RAH, SyC, K-4, f. 135v; BERWICK Y ALBA, duque de: *Correspondencia...*, p. 410, 423 y 444.

¹⁴²⁸ AGS, EMR, leg. 113.

¹⁴²⁹ *Ibidem.* AGS, EMR, leg. 610

las Indias¹⁴³⁰. Este hecho, sin duda, resultó trascendental para proseguir con su privilegiada posición durante quince años. Vargas se había vuelto indispensable.

C) Granada y la hacienda real de Castilla

El análisis al que estamos procediendo a lo largo de estas páginas estaría incompleto si no atendiéramos a otras percepciones impuestas sobre la hacienda de Castilla entre 1504 y 1508. Granada, en este sentido, constituye un territorio especialmente interesante en el estudio de la conformación de métodos de gobierno que se encuentran en la base de la propia constitución política castellana. Allí, durante aquellos años, se fortaleció la posición del conde de Tendilla en virtud de su cargo de capitán general del reino. La ausencia de un poder unívoco, con la consiguiente inestabilidad y parálisis, propició que Tendilla hubiera de tomar una actitud activa ante la posibilidad de que el panorama político pudiera afectar de modo definitivo a los mecanismos de cobro y abastecimiento de las tropas desplegadas en Granada. Esto hubiera sido tremendamente peligroso para la propia posición de Tendilla. Es decir, el principal interés del conde era mantener las estructuras de funcionamiento con el objetivo de continuar en una posición preeminente en el gobierno del reino. Así, en carta al tesorero Morales de mayo de 1505 le hacía saber su desencanto ante la ampliación de plazos que permitió a Juan Álvarez Zapata –pagador de guardas– para propiciar una restitución de su crédito¹⁴³¹. Por cierto, los impagos de Álvarez Zapata habían comenzado en 1504¹⁴³². A esto se unió otro problema: parte del capital destinado al pago de tropas se tomó para la financiación de la conquista de Mazalquivir¹⁴³³.

La situación en 1505, por tanto, distaba de ser cómoda. Los impagos de Álvarez Zapata junto a los problemas ocasionados por la puesta en marcha de numerosos procesos inquisitoriales a gente que entendía en la hacienda propició la

¹⁴³⁰ RAH, SyC, k-4, fol. 40v-41r.

¹⁴³¹ “Avés, señor, Dios os lo perdone, hecho grand daño a la gente con vna carta que escrevistes a Juan Aluárez dándole favor para que pague despacio, que tomó atrevimiento para no pagar, y haze que parezca muy peor la tardança desta paga”. SZMOLKA, J.: *Epistolario...*, I, p. 334.

¹⁴³² *Ibidem*, I, p. 220-221. El mayordomo en Granada de Juan Álvarez Zapata era Juan Arias. BBE, BS-7849bis.

¹⁴³³ SZMOLKA, J.: *Epistolario...*, vol. II, p. 673.

retirada de financieros y fiadores, lo cual llevó a que Tendilla comenzase a buscar “personas que no an vsado entender en hazienda”¹⁴³⁴. Entre los encausados por la Inquisición estuvieron el propio Juan Álvarez Zapata y Gonzalo Vázquez de Palma¹⁴³⁵. Esto motivó el envío de Juan de Medina con orden de cobrar los libramientos debidos a Francisco de Monzón, recaudador de Écija, y encausado por la Inquisición. Una década después, Juan de Medina aparece como intermediario financiero de la Cámara Apostólica para el pago de un beneficio eclesiástico de la diócesis de Sevilla¹⁴³⁶. La orden que llevaba Medina era muy clara:

“que pues el recabdador está preso que haga poner y ponga fieles en todas las dichas rentas e mandalles que aquellos acudan a esta librança e no a otra ninguna, e que dello no se pague ningunas debdas so çiertas penas *diciendo que este dinero es para la paga de las guardas del reyno de Granada*”¹⁴³⁷

La conflictividad, por tanto, imposibilitaba los mecanismos de recaudación y cobro que habían de asegurar –o al menos contribuir- a la tranquilidad del reino de Granada. En principio, Écija no era una zona que estuviera bajo influencia de Tendilla pero la instrucción refleja la presión que habría de soportar la zona de Sevilla ante las pretensiones del capitán general. El conde no podía arriesgarse a posibles alteraciones que amenazasen su posición. Para esto hacía falta dinero con el que contentar a la tropa. Por ello emprendió una política de hechos consumados materializada en diversas tomas de rentas. Dicho de otro modo, Tendilla comenzó a apropiarse del importe de rentas con el fin de contentar a todos sus allegados. Claro que estas acciones las justificó, ya en enero de 1507, desde el *servicio a la reina*:

“Yo don Iñigo Lopes de Mendoza, conde de Tendilla capitán general del reino de Granada, alcaide de la dicha ciudad y su alambra y fortalezas por la reyna nuestra señora, digo que cumple a seruicio de la reyna nuestra señora y al bien y paçificación deste dicho reyno y guarda del y de toda la costa de la mar, lo qual no se puede fazer estando la gente de guerra de pie y de caballo del dicho reyno syn pagar diez y seys meses que se les deven que seys myll ducados qe ciertos ginoveses avían de dar para

¹⁴³⁴ *Ibidem*, vol. I, p. 334.

¹⁴³⁵ *Ibidem*, vol. I, p. LXXXVIII.

¹⁴³⁶ ASV, *Cam. Apos.*, *introitus et exitus*, mss. 555, fol. 72r.

¹⁴³⁷ AGS, *CMC*, *Iª ép.*, leg. 193.

socorrer la dicha gente no se pudiere aver por la muerte del rey nuestro señor, que aya gloria, y que de otras partes ningunas no ay donde se pueda aver dineros saluo de las rentas reales deste dicho reyno [...]”¹⁴³⁸

Tendilla procedió a la toma de 500.000 maravedís sobre la seda de Granada, siendo el depositario de este dinero el jurado granadino Domingo Pérez¹⁴³⁹. No sería la única requisa que llevaría a cabo Tendilla; sin ánimo de realizar un análisis pormenorizado, señalaremos que también tomó 400.000 maravedís para el socorro de Gibraltar –en manos de Medina Sidonia- junto a otros 1.450.000 maravedís con un destino desconocido¹⁴⁴⁰. En este caso, Tendilla aprovechó la confusión para dar, por su propia iniciativa, carta de pago al receptor de las Alpujarras. ¿Quién era éste? Sancho Méndez de Espinar, quien trabajaba para don Miguel de León, veinticuatro de Granada y uno de los principales personajes hacendísticos de la región¹⁴⁴¹. Este episodio sería uno más dentro de unas relaciones conflictivas entre Tendilla y don Miguel de León¹⁴⁴². De hecho, Fernando el Católico incluyó a Pedro de Cárdenas como arrendador de las Alpujarras a partir de 1508 cuando ciertos concejos de la zona no quisieron encabezarse¹⁴⁴³. Cárdenas, por cierto, adelantó dos mil ducados por su arrendamiento, lo cual entorpecía el encabezamiento de aquellos lugares¹⁴⁴⁴. Que Tendilla en enero de 1509 recomendase a Cárdenas nos pone en la pista de los movimientos políticos establecidos en torno a la cuestión¹⁴⁴⁵.

Asimismo, el capitán general de Granada también tomó rentas en especie, tal como relataba el recaudador de los diezmos de las Alquerías¹⁴⁴⁶. En otras ocasiones, Tendilla hacía sentir toda su influencia para conseguir “embarazar” la cobranza de rentas. Así lo expresó García de Gálvez –arrendador de los diezmos de Almuñécar de 1506-, quien vio cómo Tendilla apresó a sus arrendadores menores y le tomó

¹⁴³⁸ AGS, *EMR*, leg. 104-2.

¹⁴³⁹ AGS, *EMR*, leg. 104-2 y 107. Sobre este personajes, SORIA MESA, E.: “La familia Pérez de Herrasti...”

¹⁴⁴⁰ Todos estos datos se han extraído de diferentes cédulas y cartas de AGS, *EMR*, leg. 104-2. El total de los embargos de Tendilla, según AGS, *CMC*, *Iª ép.*, leg. 151 ascendió a 7.440.000.

¹⁴⁴¹ AGS, *EMR*, leg. 105.

¹⁴⁴² Diversos datos en MENESES GARCÍA, E.: *Correspondencia...* Sobre este punto agradecemos numerosas precisiones al prof. E. Soria Mesa.

¹⁴⁴³ AGS, *EMR*, leg. 111.

¹⁴⁴⁴ AGS, *EMR*, leg. 121-2.

¹⁴⁴⁵ MENESES GARCÍA, E.: *Correspondencia...*, vol. I, p. 463.

¹⁴⁴⁶ AGS, *EMR*, leg. 104.

otros 300.000 maravedís¹⁴⁴⁷. Todo ello, en nuestra opinión, refleja la capacidad autónoma que asistía al capitán general de Granada. A su vez, debemos indicar que las requisas a las que procedió Tendilla no fueron las únicas que se dieron en el reino; Pedro del Campo –alcaide de la fortaleza de Atienza- también tomó otras 33.509 maravedís contra la voluntad del receptor¹⁴⁴⁸. Incluso, los agentes del infante don Fernando, como gobernador del reino de Galicia, también llevaron a cabo este tipo de acciones¹⁴⁴⁹

Los secuestros de rentas, por lo tanto, estaban muy extendidas a lo largo de todo el reino. Más allá de la representación de debilidad del poder monárquico o la confusión que también acentuaba, este tipo de acciones también dotaba de un magnífico argumento a los financieros. Evidentemente, no podían hacer frente a ese tipo de decisiones adoptadas por poderosos como Tendilla. ¿Evidentemente? También aquí el caso de Granada nos deja unos testimonios sobre los que debemos detenernos. Las sucesivas tomas de rentas de Tendilla propiciaban que los arrendadores o receptores dejaran de pagar sus libranzas o situados, de tal modo que creaba ciertos descontentos que afectaban a ciertos poderosos. Por ejemplo, el medio millón de maravedís que requirió Tendilla sobre la seda de Granada estaban destinados al pago de una libranza a la duquesa de Villahermosa. La incautación, por supuesto, dejaba a los recaudadores de la seda sin capacidad para pagar este dinero por lo que, tras la pertinente declaración a los contadores, se les suspendió de su cargo. La enérgica protesta del duque de Villahermosa no se haría esperar aludiendo al carácter de “descargo” que tenía dicho pago. La Contaduría, curándose en salud, dictaría una nueva libranza de tal modo que se duplicaba el gasto por este concepto¹⁴⁵⁰. La constante búsqueda de fidelidad estaba en la base de este tipo de medidas contradictorias en cuanto a la idea de cierta racionalidad administrativa. Pero el desequilibrio se había de cargar sobre algún lado. El propio Diego de la Fuente otorgaría carta de poder a Alonso Núñez de Madrid (octubre de 1506) para que pudiera recobrar este capital sobre lo encabezado de las Alpujarras¹⁴⁵¹, esto es, el partido cuya receptoría estaba controlada por el rival político de Tendilla. Es

¹⁴⁴⁷ AGS, *EMR*, leg. 105.

¹⁴⁴⁸ AGS, *EMR*, leg. 109-1.

¹⁴⁴⁹ AGS, *EMR*, leg. 107.

¹⁴⁵⁰ AGS, *EMR*, leg. 104-2.

¹⁴⁵¹ AGS, *CMC*, *I^a ép.*, leg. 35, nº 8.

decir, que la requisa no sólo abastecía las arcas del capitán general sino que también le permitió sobrecargar la receptoría del partido controlado por su rival político.

Asimismo, los embargos que realizó el conde de Tendilla sobre la seda de Granada tienen un trasfondo algo más complejo que se relaciona con irrupción de los Fuente en el arrendamiento de la seda en 1505. Los titulares de la compañía encargada del arrendamiento serían los hermanos Juan y Diego de la Fuente. Posteriormente, la compañía tendría otros dos personajes que también participarían en el arrendamiento de la seda durante décadas: Alonso de Toledo y su cuñado Juan de la Torre. El padre de éste último, Alonso González de la Torre, también era yerno de Diego de la Fuente¹⁴⁵². Estos serían los miembros más importantes del grupo que dominaría el arrendamiento de la seda durante décadas, en conexión con sus propios negocios en torno a dicho producto. Entre los fiadores de la compañía aparecía Diego López de Benajara, esto es, uno de los principales agentes de Tendilla¹⁴⁵³. El propio conde de Tendilla señalaría el gran *amor* que dispensaba a Juan de la Fuente¹⁴⁵⁴. El grupo, por otro lado, no estuvo al margen de problemas internos como demuestra la intención de Diego de la Fuente de pleitear con Alonso de Toledo por la seda de Almería y Andarax¹⁴⁵⁵.

¿A dónde conduce este cúmulo de datos? En nuestra opinión Tendilla tuvo o pudo tener una gran importancia en la entrada de los Fuente en el arrendamiento de la seda. Para el capitán general era importante el control de una renta que rebasaba al regimiento de Granada, donde moraba don Miguel de León. De hecho, la requisa de 500.000 maravedís se hizo sobre la seda ya que, según el propio Tendilla, “yo quedaría culpado por aver sido requerido por el regimiento desta çibdad de Granada”¹⁴⁵⁶. Tendilla, como hemos indicado, no se identificó con ninguno de los pretendientes a la gobernación. Desde un punto de vista financiero, más allá de las tomas a las que hubo de proceder para salvaguardar su propia posición, se le vio cercano al grupo de Nuño de Gumiel. ¿Por qué? En 1505 el tesorero Alonso de Morales suspendió ciertas receptorías a Diego de la Fuente para entregarlas a

¹⁴⁵² AGS, *EMR*, leg. 142.

¹⁴⁵³ *Vid supra*, p. 314.

¹⁴⁵⁴ MENESES GARCÍA, E.: *Correspondencia...*, t. II, p. 23.

¹⁴⁵⁵ AGS, *EMR*, leg. 101.

¹⁴⁵⁶ AGS, *EMR*, leg. 104-2.

Rodrigo de Enciso, Fernando de Guillamas y Pedro de Encinas¹⁴⁵⁷. Asimismo, Felipe I permitió a los financieros Alonso Pérez de la Fuente y Pedro Álvarez de la Serna que pudieran vender o “atributar” bienes con el objetivo de poder pagar ciertas rentas¹⁴⁵⁸. Diego de la Fuente, en aquel momento, era fiador de estos dos toledanos¹⁴⁵⁹ y, de hecho, recibió 650.000 maravedís por un traspaso de prometido sobre rentas de Córdoba por parte Alonso Pérez la Fuente. Sin embargo, Juan de la Fuente se definía como “criado” del tesorero Morales siendo, además, testigo en su testamento¹⁴⁶⁰. Mientras, en el otro lado, don Miguel de León realizó en 1511 cierto repartimiento de salarios de guardas de la costa del mar junto a Francisco de Morales, sobrino del tesorero¹⁴⁶¹.

De este modo, se establecían diversas vinculaciones entre las partes no debe entenderse como exacta subordinación de ninguna de ellas. La complejidad y la multitud de caras que tomaban estas relaciones propicia que las relaciones continuasen siempre que beneficiase a las partes. ¿Qué motivó que Tendilla se aproximase a Nuño de Gumiel? El papel jugado por los Fuente se encontraba en el fondo de la cuestión. Además, también se produjo una reclamación muy significativa en julio de 1505 por parte del capitán general de Granada:

“Estas reętorías os pido, señor, por meręed, aya por bien su alteza que *yo las dé como los años pasados*, porque no puedo dar cuenta sy asy no se haze. Y estoy tan corrido de saber que Hernando de ęafra procurava vna para vn procurador de Juan Gaytán que no le sé dezir, y éste no es escusado ni persona de quien se a de fiar [...] Pidos, señor, por meręed, estorbes esto, que lo sentyría como la muerte [...] Y sy las reętorias no he yo de dar, como hasta aquí, pues sé que ha de aver burrla y mal recabdo, no curaré de mandar en ello”¹⁴⁶²

El conflicto por el control de receptorías pudo influir en la decisión de apoyar a Nuño de Gumiel –y los Fuente- ante las pretensiones de Hernando de Zafra. Favorecer a los Fuente resultaba sumamente interesante para poder asegurar la

¹⁴⁵⁷ AGS, *EMR*, leg. 103.

¹⁴⁵⁸ AGS, *EMR*, leg. 93, nº 61.

¹⁴⁵⁹ AGS, *EMR*, leg. 559-2.

¹⁴⁶⁰ AGS, *EMR*, leg. 107 y *DC*, libro 37, nº 18.

¹⁴⁶¹ ACM, *leg.* 64, nº 18.

¹⁴⁶² SZMOLKA, J.: *Epistolario...*, vol. II, p. 405.

circulación de crédito y seda entre Toledo y Granada. Los Fuente, a su vez, necesitaban hundir sus influencias en personas importantes que pudieran, llegado el caso, velar por sus negocios. A su vez, los Fuente se vieron favorecidos por el Archiduque. Pero estos contactos se movían en un ambiente de confusión que también propiciaban la inestabilidad de las relaciones. Lo único claro es que Tendilla tuvo la capacidad de tomar rentas y que éstas se descontaron en el cargo de los arrendadores, lo cual suponía una legitimación *de facto* de una acción que respondía a su propia iniciativa. Tendilla, de este modo, podía desviar el dinero disponible a sus intereses más cercanos. Tendilla, por tanto, supone un símbolo de la importancia que alcanzarían los poderosos... a la sombra de la Corona.

X. LA HERENCIA POLÍTICA DEL AYER Y EL NUEVO SISTEMA HACENDÍSTICO (1508-1515)

La crisis dinástica y las alteraciones político-sociales a las que se asistió tras el fallecimiento de Isabel la Católica dejaron un panorama poco propicio para asentar un gobierno dirigido, sin más, hacia una entidad regia. En cierto modo resultaba irregular la existencia de una reina propietaria que no ejerciese como tal, cuando se podía haber planteado otro posible matrimonio para Juana. La gobernación llevada a cabo por el rey Católico partía con un claro déficit de legitimidad por no ser rey de Castilla. *Stricto sensu*, Fernando el Católico tuvo la misma posición que otros individuos que desempeñaron durante el período la administración del reino sin que pertenecieran a la casa real (Cisneros, Almirante, Condestable o Adriano de Utrecht). Sin embargo, las cotas de poder que alcanzó Fernando no resisten comparación con las prerrogativas alcanzadas por todos estos personajes. Porque, si es cierto que el rey Católico no era rey, es indudable que se convirtió en figura de referencia en el régimen político nacido tras la crisis dinástica. Según los registros venecianos, los mismos que reconocían constantemente a Fernando el Católico como rey de España, el gobernante “negocia le cosse solo”¹⁴⁶³. Sus oficiales, comenzando por Almazán o Conchillos, adquirieron un papel de primer orden en el despacho de los asuntos castellanos. De este modo, Fernando extendió sobre Castilla unos medios de gobierno semejantes a los empleados en otros territorios donde reinaba legítimamente.

Sin embargo, junto a ello, Juana enviaba sus propios representantes ante la corte de Enrique VIII¹⁴⁶⁴, lo cual nos lleva a la existencia de diferentes embajadas de cada una de las personas reales. A lo largo del período que cubre este capítulo, el príncipe Carlos también desarrolló una cierta personalidad expresada en el envío de embajadores, por ejemplo, a las Cortes de Madrid de 1510. De la existencia de

¹⁴⁶³ SANUTO, XIX, p. 373.

¹⁴⁶⁴ BERWICK Y DE ALBA, Duque de: *Correspondencia...*, p. 442.

Carlos (junto a un grupo de castellanos exiliados¹⁴⁶⁵) con cierta capacidad para influir o tomar decisiones sobre Castilla da cuenta que Madrid, en octubre de 1512, le remitiese una carta “con la comisión quel Cardenal enbía para él sobre los catedralicios”¹⁴⁶⁶. Esta comunicación, aún siendo puntual, tiene una especial relevancia por dos motivos: en primer lugar porque la carta proviene de una ciudad en buena parte controlada por estrechos colaboradores del rey de Aragón, con el tesorero Vargas a la cabeza; en segundo lugar, dicha comunicación demuestra que el príncipe podía tener cierta relevancia política a pesar de lo acordado en Blois entre el Emperador y Fernando el Católico.

Pero la relativa (incidamos en este término) debilidad de Fernando el Católico no sólo se explica por la constante dialéctica con Carlos y Maximiliano. Ante todo, la fragilidad ejecutiva del Católico hay que buscarla en unos poderes fácticos que siempre podían recurrir al servicio a la reina como el elemento justificativo de todo proceder. Un dato que resulta esclarecedor: el 2 de julio de 1510, Miguel Pérez de Almazán firmó la convocatoria a las Cortes de Madrid de aquel año. Lo curioso es que no firmó como secretario del rey sino como “secretario de la reyna nuestra señora”¹⁴⁶⁷. Este detalle no es insignificante. Si el propio Almazán hubo de firmar como secretario de la reina para que las ciudades legitimasen la convocatoria, podemos imaginar la posición de privilegio que poseía el Consejo y, para cuestiones hacendísticas, la propia Contaduría. De este modo, los canales de circulación de la toma de decisiones eran múltiples ya que no tenían porqué remitir necesariamente a Fernando el Católico. Un ejemplo altamente significativo relacionado, de nuevo, con Madrid. El 24 de agosto de 1508, el rey de Aragón, a través de una cédula encabezada con un significativo “el rey” firmó personalmente la prorrogación de corregimiento para Sancho Pérez de Machuca¹⁴⁶⁸. Curiosamente, Madrid ya había recibido otra cédula similar en marzo de 1508 signada por miembros del Consejo, actuando en nombre de la reina¹⁴⁶⁹. Es decir, se había tomado la misma decisión empleando canales diferentes. ¿Qué hubiera sucedido si ambas cédulas hubieran sido contradictorias?

¹⁴⁶⁵ CORONA, C. A.: “Fernando...”

¹⁴⁶⁶ *Libros de Acuerdos del Concejo Madrileño*, T. V, p.195.

¹⁴⁶⁷ AVM, *Docs. Reales*, 2-7-1510.

¹⁴⁶⁸ *Ibidem*, 24-8-1509.

¹⁴⁶⁹ AVM, *Docs. Reales*, 14-3-1508.

La administración, por tanto, se fortaleció durante aquel período. Este fortalecimiento, sin embargo, se realizó como oficiales de la reina. En el servicio en la casa de la reina sobrevivieron antiguos partidarios de Felipe I¹⁴⁷⁰. Esto no entra en contradicción con el reforzamiento de Fernando como gobernador ya que los mismos consejeros de la reina podían actuar como consejeros del rey. Es decir, sobre Castilla se impuso un gobierno basado en la multiplicidad de identidades (y fidelidades) que podía acaparar un individuo sin que entraran en colisión. En realidad, sería el mismo esquema de un tesorero del rey y otro de Castilla (identificado con la reina) aplicado a los Consejos. Por extensión, aquellos individuos formaban parte de un cúmulo de redes que atravesaban el servicio al rey o a la reina, lo cual dista de la articulación burocrática que se presupone a la administración de Estado. El rey Católico, lejos de ver en esta estructura una merma de su poder, reafirmaba su posición en tanto que el beneficio de estos agentes comenzó a producirse bajo su sombra. Fernando necesitaba dejar amplias parcelas de gobierno para que éste pudiera canalizarse hacia su figura. En este sentido, la evolución de la hacienda a partir de 1510 demuestra a las claras que la administración de la reina (y de Fernando) se nutría de relaciones personales que surcaban diversos espacios. De ahí que los poderes fácticos también se fortaleciesen a partir de su capacidad para hacer valer una influencia directa ante Fernando, Maximiliano, Consejos, contadores, etc. Por este motivo es fundamental un análisis de la identidad sin presuponer que el agente del rey únicamente actúa como tal.

10.1 FERNANDO Y CASTILLA

Aún con todos los problemas que venimos señalando, Fernando de Aragón reafirmó su posición entre 1507 y 1509. Más allá de la represión de alteraciones como la del Marqués de Priego, Fernando incidió en una política de pacificación y consenso con individuos que no se habían mostrado afines durante la crisis dinástica. En marzo de 1509, por ejemplo, Fernando hizo merced de las villas de Monda y Toloso a D. Diego López Pacheco, duque de Escalona y marqués de

¹⁴⁷⁰ MARTÍNEZ MILLÁN, J. (Coord.): *La Corte...*, vol. I, pp. 107-109.

Villena, aun con la oposición de Málaga. Ante la conducta de la ciudad andaluza, el gobernador ordenó que cumplieran la disposición a cambio de futuras gratificaciones que Málaga apreciaría “por experiencia y como vuestra afición y seruiçio lo merecen”¹⁴⁷¹. En 1508, el administrador de Castilla y el duque de Medina Sidonia llegaban a un concierto¹⁴⁷², lo cual no impediría que, en 1509, diversas personas vinculadas al duque estorbaran la gobernación recaudando rentas pertenecientes a Fernando el Católico¹⁴⁷³. Estas medidas demuestran la cultura política que se estaba imponiendo remitía a un gobernador que a todos intentaba contentar con el objetivo de asentar su delicada posición. Ésta era la fuerza de Fernando; ésta era su debilidad ya que dicha cultura azuzaba el conflicto social y político. Así lo expresaría Zurita, si bien arrimando la interpretación hacia la figura del rey de Aragón:

“Cómo el que gobierna debe atraer los ánimos y sojuzgar las voluntades. Tenía muy bien conocido que en estas mudanzas y secretos, tratos e inteligencias de los grandes de Castilla procediendo por el camino del rigor y justicia había de ser aborrecido; y por otra parte, mientras más quisiese aplacar los ánimos de los deservidores, se engendrarían menosprecio y mayor odio secreto, y por esto con una suma prudencia y gran disimulación y con buena maña y artificio los iba unas veces amenazando con la ejecución y rigor de las leyes y con su autoridad y poder y otras regalando y entreteniéndolo y disimulando con ellos”¹⁴⁷⁴

A) El tratado de Blois y las Cortes de Madrid

Los años de 1509-1510 reafirmaron esta tendencia. Los acuerdos de Blois entre Fernando el Católico y Maximiliano I, junto a las Cortes de Madrid de 1510, suponen los hitos de un nuevo panorama político en el que la historiografía no ha insistido como mereciera. La ausencia de datos en crónicas tradicionales como la de Santa Cruz o Sandoval, junto a la falta de noticias en la recopilación documental de las actas de Cortes propicia que estos eventos no hayan sido valorados en su justa medida. Resulta sorprendente este vacío cuando en ambos eventos se clarificó la

¹⁴⁷¹ AMM, *LRC (1505-1513)*, vol. III, f. 418r.

¹⁴⁷² CORONA, C. A.: “Fernando el Católico, Maximiliano...”, p. 18.

¹⁴⁷³ RAH, SyC, K-4, fol. 181-181v.

¹⁴⁷⁴ ZURITA, IV, p. 343.

sucesión del príncipe Carlos al trono castellano junto a la gobernación de Fernando, lo cual habría de tener hondas repercusiones durante la segunda década del siglo XVI. Además, el panorama político abierto tras Blois propició un nuevo escenario al que los poderosos hubieron de acomodarse.

Los acuerdos de Blois tuvieron lugar en un escenario europeo muy particular. La oposición a Venecia estuvo en la base de la firma de la liga de Cambray hacia octubre de 1509 en la que participarían Julio II, Fernando, Maximiliano y el propio rey de Francia. Este acuerdo supuso un acercamiento entre el emperador y el rey de Aragón cuando, poco tiempo atrás, éste último se había negado a ayudarlo en una posible guerra contra Francia. La liga fue jurada en Valladolid por Fernando el Católico –en su nombre y en el de su hija-, el Nuncio, Gattinara en nombre del príncipe Carlos, los embajadores de Maximiliano y el señor de Guisa en representación de Luis XII¹⁴⁷⁵. La cuestión castellana constituía una parte de un conglomerado de temas comunes entre Maximiliano y Fernando, y justo en 1509 se dieron las condiciones para que ambos mandatarios firmasen un acuerdo que aclararía –sólo esto- el panorama político castellano.

Básicamente, dos fueron las cuestiones principales que se establecieron en los acuerdos de Blois. En primer lugar, el príncipe Carlos sería el heredero al trono castellano, lo cual suponía un duro golpe a la figura de su hermano Fernando. De hecho, en aquellos acuerdos se preveía el cambio de residencia del infante en cuanto el príncipe heredero llegara a Castilla. A cambio de todo ello, Fernando el Católico veía reconocida su derecho a la gobernación de Castilla en virtud de lo asentado en el testamento de Isabel la Católica y en las Cortes de Toro de 1505. En compensación por el “abandono” de un reinado inmediato, el joven príncipe habría de recibir 20.000 escudos, el emperador se vería recompensado con otros 50.000 como ayuda para la guerra de Italia, mientras que, finalmente, se apremiaba al pago de situados correspondientes a la infanta Margarita¹⁴⁷⁶. En definitiva, según informaba Jerónimo de Cabanillas a Fernando el Católico, el tratado de Blois interesaba tanto a Fernando como a Maximiliano ya que el primero veía asegurada

¹⁴⁷⁵ SANDOVAL, I, Madrid, p. 35.

¹⁴⁷⁶ Sobre estos acuerdos, ZURITA, IV, pp. 421-425 y 433-435; TERRATEIG, B. de: *Política en Italia...*, Vol I, pp. 128 y ss.; CORONA, C. A.: “Fernando el Católico...”

su gobernación al mismo tiempo que quedaba definida la sucesión del príncipe Carlos¹⁴⁷⁷.

Sin embargo, los acuerdos de Blois iban bastante más allá de una mera capitulación entre los monarcas. En las negociaciones que precedieron a la firma se procedió a la visión e intento de control de la situación interna de Castilla. Maximiliano, de este modo, intentó preservar el interés de todos aquellos que habían servicio a su difunto hijo. Los embajadores del emperador presentaron como petición “la restitución en gracia de aquellos que tuvieron el partido del príncipe y del *quondam* rey don Felipe con restitución de los bienes *según lo asentado*”¹⁴⁷⁸. A su vez, también se dieron otras peticiones que se negociaron de modo paralelo a lo asentado en el tratado de Blois. Sin ir más lejos, ésta fue la primera vez (que conocamos) que se planteó la idea de agregar los maestrazgos a la Corona de Castilla¹⁴⁷⁹. Sin embargo, la condición clave que intentó introducir Maximiliano al margen de los acuerdos “oficiales” de Blois fue:

“Que se dé a César y al príncipe la nominación de algunos officios y beneficios destos Reynos fasta cierta suma para la subvención de los servidores del príncipe”¹⁴⁸⁰

Fernando el Católico no aceptó dicha condición aludiendo a “que es necesario que estas cosas todas estén enteras e la gobernación para la paz y sosiego y buena gobernación del reyno”¹⁴⁸¹. Dicho de otro modo, como señala el prof. Carretero, entre 1509 y 1510 se apuntaló la gobernación de Fernando obligando a Maximiliano a aceptar el testamento de Isabel la Católica. Sin embargo, sólo el hecho de reafirmar la regencia junto a la mera posibilidad de proveer oficios desde Flandes refleja una situación *de facto* que nos indica que no toda la toma de decisiones pasaba directamente por el rey de Aragón. Además, Fernando se comprometió a gobernar

¹⁴⁷⁷ BN, *Mss.* 20.210, nº 1.

¹⁴⁷⁸ AGS, *PR*, leg. 56, fol. 43. Una copia en BL, *Add.*, mss. 28.572, f. 52a. El documento fue transcrito en DOUSSINAGUE, J. M.: *Fernando el Católico y el cisma de Pisa*, Madrid, 1946, pp. 470-473.

¹⁴⁷⁹ DOUSSINAGUE, J. M.: *Fernando...*, p. 470

¹⁴⁸⁰ *Ibidem*

¹⁴⁸¹ *Ibidem*.

con el Consejo, lo cual también elevaba la condición de los agentes de la reina¹⁴⁸². Todo ello marcó una reacomodación general de los grupos sociales en Castilla, en conexión con la tendencia que se venía dando en Castilla desde 1507-1508. Ciertamente, como se ha apuntado recientemente, que la afirmación de Fernando en el gobierno de Castilla trajo el paso de diferentes poderosos a Flandes bajo el amparo de Margarita, tía del príncipe don Carlos y gobernadora de los Países Bajos¹⁴⁸³. Este hecho, sin embargo, se contemplaba dentro de un intercambio recíproco entre Castilla y Flandes de diferentes herederos de casas nobiliarias con el objetivo de “aprender la lengua”, condición aprobada por Fernando¹⁴⁸⁴. Finalmente, el rey de Aragón –con reservas– accedía a que “las cosas dadas por el rey don Felipe que pudieron ser dadas sin perjuicio de la corona y de otro tercero queden firmes como son los oficios que vacaron en su tiempo”¹⁴⁸⁵.

Por lo tanto, hay que incidir en que la consagración de Fernando no se produjo como victoria unívoca de un bando fijo y determinado; antes bien, tendía a un acercamiento entre el rey de Aragón y algunos de los antiguos colaboradores de Felipe I. Así, Maximiliano también presentó un listado de mercedes para personas particulares que habían intervenido durante la crisis sucesoria en Castilla, desde el cardenal de Santa Cruz hasta el obispo de Badajoz. No llevaremos a cabo un listado exhaustivo de las peticiones particulares que realizó Maximiliano. Tan sólo señalar que, entre éstas, hubo algunas que se aceptaron o otras que no. Es decir, según la persona y la petición en concreto, se procedió a resoluciones concretas. Por ejemplo, la reivindicación que se hizo a favor de don Juan Manuel fue la siguiente:

“Item para don Juan Manuel que se le restituya todas las cosas que le fueron otorgadas en los tiempos de la reyna doña Ysabel y del rey don Felipe. Conviene a saber, que sea cauallero de honor de la reyna, que tenga la contaduría mayor principal de Castilla, y la otra que se llama de cuentas de las rentas que se llama 11 mil al millar, el oficio del registro, la encomienda de Castronovo, y lo que tenía en las mesas de las órdenes, la gouernación de Asturias con aquello que el rey anexó y juntó a Valencia, las fortalezas de Segouya, de Burgos, de Placencia y de Jahén con el officio

¹⁴⁸² CARRETERO ZAMORA, J.: “La Concordia de Blois de 1509 y los acuerdos para la gobernación de Castilla”, en *Actas del congreso Hernán Cortés y su tiempo*, Mérida, 1987, pp. 528-537.

¹⁴⁸³ MARTÍNEZ MILÁN, J. (Coord.): *La Corte...*, vol. I, p. 110.

¹⁴⁸⁴ BL, *Add.*, mss. 28572, f. 53a.

¹⁴⁸⁵ DOUSSINAGUE, J. M.: *Fernando...*, p. 470.

de alguazil mayor y la capitanía de cien lanças, y todas aquellas cosas que tenía Mosén de Vila assí en Spaña como en las Islas porque fueron concedidas al diho don Juan Manuel por muerte del dicho Mosén de Vila”

La respuesta de Fernando no suponía una negativa frontal a estas peticiones sino que, más allá de que algunos de los oficios nunca llegaron a ser ejecutados, estos cargos también estaban concedidos a otros poderosos¹⁴⁸⁶. Es decir, no hubo una oposición inmediata por parte del rey Católico a don Juan Manuel en virtud de su fidelidad a Felipe I. De hecho, la contaduría de once al millar, con capacidades recaudatorias, continuó en manos de oficiales afines a don Juan Manuel. De este modo, Pedro de Laguna tuvo un papel relevante en 1512 cuando se le mandó repartir las rentas de numerosos lugares del reino¹⁴⁸⁷. En septiembre de 1511, Martín Sánchez de Araiz participó en los “autos de almoneda” celebrados en Burgos como escribano mayor de rentas y consejero del rey¹⁴⁸⁸. Incluso, Pedro de Laguna continuó al menos hasta 1509 con el ejercicio efectivo de la escribanía de once al millar que se encargaba de la recaudación de derechos de encabezamiento, y cuyo titular era don Juan Manuel¹⁴⁸⁹.

Otros ejemplos significativos de personas que aparecieron en las peticiones de Maximiliano, y a los que Fernando el Católico no tuvo inconveniente en favorecer, fueron Alonso de Argüello –oficial de Antonio de Fonseca y contador de Margarita– o toda la estirpe de doña María de la Concha, algunos de los cuales apoyaron la creación de la junta de Valladolid de 1506¹⁴⁹⁰. El problema, por tanto, no estaba planteado exclusivamente en relación al servicio a uno u a otro. En realidad, esto último resultaba una construcción relativa en función de las múltiples caras que adquirieron buena parte de los poderosos. El inconveniente es que la gran mayoría de los cargos y mercedes también se habían concedido a otros poderosos, lo cual creaba un grave conflicto entre las élites. Volviendo al caso de don Juan Manuel, su posible control de la tenencia de Segovia se dirigía directamente contra el control

¹⁴⁸⁶ *Ibidem*, pp. 470-473.

¹⁴⁸⁷ AGS, *EMR*, leg. 127.

¹⁴⁸⁸ AGS, *EMR*, leg. 133.

¹⁴⁸⁹ AGS, *EH*, leg. 709, exp. 11.

¹⁴⁹⁰ DOUSSINAGUE, J. M.: *Fernando...*, p. 472-473

ejercido por los marqueses de Moya. Antonio de Guevara, en epístola a don Enrique Enríquez, lo diría del siguiente modo:

“En las cortes de los príncipes yo confieso que hay conversación de personas, mas no hay confederación de voluntades; porque aquí la enemistad es tenida por natural, y la amistad por peregrina”¹⁴⁹¹.

Lo acordado en Blois se debía aprobar en las Cortes de Castilla. De este modo, el 2 de julio de 1510 el rey convocaba a las ciudades con una serie de objetivos explicitados en la convocatoria: en primer lugar, el juramento del príncipe Carlos como heredero al trono; seguidamente, se habría de jurar lo asentado sobre la gobernación de Castilla¹⁴⁹². La convocatoria, de este modo, dejaba bien a las claras que el primogénito de Juana sería reconocido como heredero. Lo que no se aprecia en la carta de convocatoria a Cortes son los planes de reafirmar la gobernación en los términos en los que se produjo. El segundo de los objetivos –la gobernación de Castilla- era lo suficientemente amplio para que, una vez reunidas las Cortes, Fernando pudiera presionar para lograr un resultado aún más favorable. ¿Se sabía en Castilla lo que realmente se había estipulado en Blois? La procuración otorgada por Madrid reconocía algunos límites a lo pretendido tanto por Maximiliano como por Fernando; de este modo, los procuradores podrían jurar a Carlos como heredero siempre que viviese su madre, calificada como “nuestra señora”, de tal modo que sólo accedería a la calidad de rey cuando ésta falleciese.

Con todo ello, podemos intuir que las Cortes de Madrid no fueron tan cómodas o tranquilas como transmiten sus actas. La procuración de la ciudad no otorgaba carta blanca al rey Católico en lo referente a su gobernación. De hecho, los meses transcurridos entre julio y octubre contemplaron diversos movimientos que encauzaron las posteriores resoluciones hacia posiciones aún más convenientes para Fernando el Católico. De este modo, resulta significativo que en agosto de 1510 se celebrara una reunión de los procuradores en la capilla del alcázar real de Madrid

¹⁴⁹¹ GUEVARA, A. de: *Epístolas familiares*. Selección prologada por A. Cortina, Madrid, 1942, p. 47.

¹⁴⁹² CARRETERO ZAMORA, J. M.: *Corpus documental...*, p. 68. AVM, *Docs Reales*, 2 de julio de 1510. Sobre aquellas Cortes resulta imprescindible, CARRETERO ZAMORA, J. M.: *Cortes, monarquía...*, pp. 216-233.

donde se leyó cierta carta de Juana I por la que mandaba que se concluyesen las Cortes aunque su padre no estuviese presente. La presencia de agentes tan afines a Fernando como el tesorero Vargas –procurador por Madrid- o Juan Rodríguez de Fonseca –procurador por Toro- refleja la profunda imbricación entre la administración de la reina (y del rey) y los gobiernos ciudadanos. De este modo, resulta revelador que el propio Vargas –esta vez como consejero- amonestase al procurador por Cuenca, don Luis Pacheco, por no encontrarse presente en la reunión de agosto¹⁴⁹³. De este modo, con el férreo control de aquellos personajes, el primer juramento de las Cortes no remitió a Carlos sino a “que guardaremos secreto de todas las cosas que en estas Cortes se platicaren e trataren”¹⁴⁹⁴.

La relevancia política de las Cortes de Madrid viene dada por la calidad de la gente que acudió. Al juramento del príncipe acudieron Fernando el Católico, Gattinara, embajadores de Maximiliano, Cisneros, buena parte de la alta nobleza castellana –con la significativa excepción del Almirante-, diversos consejeros, etc. Lo acordado en las Cortes deparaba una sutil sorpresa en relación con la gobernación de Fernando: ésta continuaría vigente hasta que Carlos de Gante tuviera veinticinco años aun cuando falleciere Juana o el propio rey de Aragón tuviera descendencia de su matrimonio con Germana de Foix¹⁴⁹⁵. Esto, en nuestra opinión, alteraba de algún modo el poder de procuración otorgado por Madrid en tanto que en él sólo se permitía jurar lo asentado en Blois¹⁴⁹⁶. Por consiguiente, el problema sucesorio no quedaba solucionado del todo en tanto que las Cortes de Madrid sólo asentaban un tránsito pacífico al reinado de Carlos V cuando su madre y abuelo falleciesen. Dicho de un modo más explícito, el juramento no señalaba la forma en cómo Carlos habría de gobernar antes del fallecimiento de la reina propietaria, lo cual dejaba un espacio abierto en el que las diferentes opciones tenían su cabida. La cuestión conservaría su importancia a partir de 1516 pues, tras las juras de Carlos en las Cortes de 1506 y 1510, la sucesión no había quedado definida en términos precisos y unívocos¹⁴⁹⁷. Además, la salvaguarda de la herencia de Carlos –junto al pago de las disposiciones

¹⁴⁹³ CARRETERO ZAMORA, J. M.: *Corpus...*, p. 84.

¹⁴⁹⁴ *Ibidem*, p. 86.

¹⁴⁹⁵ *Ibidem*, p. 87-88; DOMINGO PALACIO, T.: *Documentos...*, t. IV, pp. 149-166, en donde se recoge el acta de juramento del futuro Carlos V.

¹⁴⁹⁶ AVM, *Secr.*, 2-393-31

¹⁴⁹⁷ CARRETERO ZAMORA, J. M.: “La Concordia...”

económicas acordadas en Blois- todavía posibilitaba cierta capacidad de actuación al Emperador. De este modo, según misiva de abril de 1513, Maximiliano intentó influir en Fernando el Católico para que éste nombrase como comendadores de la orden de Santiago a ciertos servidores de su nieto¹⁴⁹⁸.

B) La conquista de Orán y la gobernación de Castilla

Si el tratado de Blois y las Cortes de Madrid habían dotado al reino de un marco teórico que venía a aclarar la crisis dinástica abierta en 1497, el modo por el que se anexionó la plaza norteafricana contribuyó a asentar un estilo de gobierno muy particular. Como hemos indicado, la conquista de Orán respondía al deseo cisneriano de continuar con una agresiva política en el norte de África. Más allá de la orientación ideológica de la conquista, que en definitiva enlazaba con la mesiánica idea de cruzada del monarca aragonés¹⁴⁹⁹, la política norteafricana también contribuyó a asentar un régimen político basado en la figura de un regente que no monopolizaba todos los aspectos inherentes al ejercicio del poder. Este hecho no sólo respondía a una idea preconcebida de los modos de gobierno que se estaban asentando sino que también fue consecuencia del modo en el que se produjo la conquista y asentamiento castellano sobre Orán y otras plazas norteafricanas.

En realidad, los orígenes de la conquista hay que retrotraerlos hasta 1505. En aquel año, como hemos indicado, se llevó a efecto la toma de Mazalquivir. Este proyecto surgió antes del fallecimiento de Isabel I, y justo tras la desaparición de la soberana pareció quedar en suspenso. Sólo el empeño (y el dinero) del Arzobispo de Toledo propició la continuidad de la conquista. Este hecho prefiguró el modo por el que Orán habría de incorporarse a Castilla. En concreto, la empresa fue iniciativa del cardenal, lo cual propició que los preparativos corrieran por su cuenta. Generoso, Cisneros ofreció el dinero –11.000.000 de maravedís- siempre que

¹⁴⁹⁸ BZ, *Altamira*, 50, GD. 4, d. 19.

¹⁴⁹⁹ Sobre este aspecto, MILHOU, A.: “Propaganda mesiánica y opinión pública. Las reacciones de las ciudades en el reino de Castilla frente al proyecto fernandino de cruzada (1510-1511), en *Homenaje a José Antonio Maravall*, t. III, Madrid, 1985, pp. 51-62.

Fernando se lo devolviera con posterioridad¹⁵⁰⁰. La correspondencia del conde de Tendilla recoge con particular acidez el suceso:

“Ya es venido el dinero a Málaga quel señor Cardenal enbió para la conquista. Dizen que le dan fardas y subsidios y que ofresçe quinientos mill ducados. Yo tenellos querría y, como diría don Françisco de Guevara, echarme encima del arca y pedir por Dios”¹⁵⁰¹

A cambio de todo ello, Cisneros conseguía una serie de condiciones que le permitieron un fortalecimiento de su posición personal; así, a cambio de la conquista, Cisneros se hacía con el control feudal de los alcaides de Cartagena y Mazalquivir mediante pleito homenaje¹⁵⁰². La empresa, por tanto, resultaba sumamente interesante tanto para Fernando como para Cisneros; la toma de Orán se hacía en nombre del rey de Aragón y, además, le armaba de argumentos en su relación con el papado. Esto fue muy evidente la concesión de la bula de cruzada de 1509. Sin embargo, era Cisneros quien controlaba parte del subsidio (junto a décima, subsidio y rentas ordinarias) como garantía del dinero adelantado. Desde aquí, Cisneros ampliaba su capacidad operativa tanto en su relación con Fernando como en el panorama interno de Castilla; la correspondencia en torno a la conquista de Orán nos muestra, por extensión, a un Cisneros con una capacidad de influencia muy importante sobre el gobierno de Castilla. De hecho, la concesión de la trujamería mayor de Orán a favor de Vargas fue una merced de Cisneros que Fernando se encargaría de confirmar tras las súplicas del arzobispo de Toledo¹⁵⁰³. De este modo, Vargas recibió libramientos con destino a Orán por valor de valor total de cuarenta y dos millones de maravedís sobre el servicio de Cortes y otras rentas. Vargas dejaría el cobro a varios de sus agentes (Francisco de Santa Cruz, Martín de Mondragón o Alonso Ruiz de la Cámara, también contador de Órdenes¹⁵⁰⁴). Alguno de estos agentes participó en las obligaciones a guardas de

¹⁵⁰⁰ Las crónicas recogen diversas noticias en torno al desarrollo de la conquista. *CODOIN*, vol. VIII, p. 177; *ZURITA*, IV, pp. 357-362; *SANDOVAL*, I, pp. 34-35. *SANTA CRUZ*, I, pp. 40-43.

¹⁵⁰¹ *MENESES GARCÍA, E.: Correspondencia...* vol. I, p. 469.

¹⁵⁰² *GARCÍA ORO, J.: El cardenal Cisneros...*, vol. II, pp 539.

¹⁵⁰³ *Cartas del Cardenal...*, p. 59

¹⁵⁰⁴ *AGS, EMR*, leg. 125. El oficio de Ruiz de la Cámara se encuentra en el leg. 129 de la misma sección.

aquel año. Cisneros, además, llegaría a solicitar a Fernando numerosas cédulas en blanco para el nombramiento de alcaides en relación al ejército de Mazalquivir. ¡Ya se encargaría el Cardenal de completar dichos documentos!¹⁵⁰⁵ Sobre las plazas norteafricanas, por tanto, se articuló una fórmula de gobierno que imbricaba la organización de agentes castellanos y la del rey de Aragón. Es decir, no era el propio Fernando el Católico quien directamente dirigía la gestión de aquellos territorios. Este hecho nos lleva a considerar que aquellas partes no deben ser asimiladas sin más a un sistema político burocratizado. Antes bien, se trataba de un régimen que implicaba a diferentes poderes en una constante negociación inspirada, en buena medida, en relaciones vasalláticas. De ahí que el regente de Castilla se encargara de tranquilizar a Cisneros ante las suspicacias que este albergaba sobre las gratificaciones de la empresa de Orán¹⁵⁰⁶.

El gobierno de Orán y Mazalquivir se encargó a don Diego Fernández de Córdoba, alcaide de los Donceles. Su relación con Fernando el Católico se canalizó a partir de un asiento firmado en agosto de 1509¹⁵⁰⁷. A fin y al cabo, él fue el capitán general de la armada que conquistó Mazalquivir, lo cual se traduciría en asientos anteriores con el regente por el que el alcaide de los Donceles hubo de recibir numerosas libranzas¹⁵⁰⁸. Pero fue el asiento de 1509 por el que se reguló el gobierno de las plazas del mar de Alborán; en el acuerdo, básicamente, Donceles se hacía cargo de todo lo relativo a la gestión, guarda y abastecimiento de las plazas junto al mantenimiento de una tropa de tres mil hombres. A cambio, el rey se obligaba a financiar los gastos de las plazas con un importe anual cercano a los veintitrés millones de maravedís. Éste era el precio de una fidelidad. Porque era Donceles quien debía articular sus contactos con el fin de mantener asegurada la ciudad. Y, por consiguiente, el gobierno de los presidios respondía a una red clientelar de identidad polisémica. De ahí que controlara la fiscalidad o que tuviera la facultad de tomar cambios siempre que Fernando no le acudiese con el dinero debido. A partir de aquí, fueron los propios contactos informales articulados en torno a don Diego Fernández de Córdoba los que pusieron en funcionamiento un sistema que, por

¹⁵⁰⁵ *Ibidem*, pp. 32-33.

¹⁵⁰⁶ RAH, SyC, K-4, f. 106r.

¹⁵⁰⁷ Localizado en AGS, *EMR*, leg. 132.

¹⁵⁰⁸ ZURITA, III, p. 412. GUTIÉRREZ CRUZ, R.: *La presencia...*, pp. 111 y ss.

supuesto, conservaba su legitimidad última en el servicio a la Corona. De este modo, el alcaide los Donceles estableció sus propios contactos con financieros como Agustín Italiano, quien financió parte de la empresa de Mazalquivir¹⁵⁰⁹. El financiero genovés recuperaría el dinero a partir de su criado Martín de Vergara sobre rentas de la zona de Jaén, Úbeda o Baeza, esto es, lugares donde estaban fuertemente asentados los parientes del alcaide de los Donceles. Diego de Montoro, secretario de don Diego Fernández de Córdoba y posterior contador de la ciudad de Orán¹⁵¹⁰, realizaría pujas sobre rentas granadinas en 1508¹⁵¹¹ mientras que intervenía como *broker* ante los contadores por el financiero Fernando de Palma¹⁵¹². Sería el propio alcaide de los Donceles el que nombraría a su criado Diego de Cárdenas para el cargo de receptor del Adelantamiento de Cazorla¹⁵¹³. Por cierto, el marqués de Priego –pariente del alcaide de los Donceles– recibió cierto despacho de perdón hacia 1510¹⁵¹⁴. Desde su posición de privilegio en las plazas norteafricanas, el alcaide de los Donceles también se encargaría en 1512 de presentar cierta visión sobre los asuntos inquisitoriales de Andalucía¹⁵¹⁵.

C) La consolidación de una gobernación: el sistema fernandino.

La articulación del gobierno de Orán como una superposición de redes sociales entre Cisneros, el alcaide de los Donceles y el propio Vargas no suponía ninguna excepción en la fórmula empleada para regir los designios de Castilla. Éste sistema también se aplicó a Granada en relación al conde de Tendilla o a la tenencia de Bugía gracia al acuerdo alcanzado con el duque de Alba¹⁵¹⁶. Asimismo, este régimen propició el deseo particular por incorporar nuevos territorios a la Corona sobre los que ejercer cierta influencia. Esto explica el interés de los conquistadores castellanos en el nuevo mundo, en un régimen que venía a establecer redes de

¹⁵⁰⁹ AGS, *CC, LC*, f. 29r.

¹⁵¹⁰ Sabemos del oficio en 1517, cuando se encontraba en la corte. AGS, *EMR*, leg. 154

¹⁵¹¹ AGS, *EMR*, leg. 114.

¹⁵¹² AGS, *EMR*, leg. 115.

¹⁵¹³ AGS, *EMR, NC*, leg. 1-1, f. 86.

¹⁵¹⁴ AGS, *CC, LC*, l. 21, f. 121r.

¹⁵¹⁵ BN, *Mss.* 20.209, exp. ° 11, carta 2.

¹⁵¹⁶ AGS, *CS, 1ª serie*, leg. 44. El 6 de octubre de 1510, Fernando el Católico dictó cierta cédula para que los contadores mayores de cuentas pasaran en cuenta a Vargas cierto dinero, vituallas y armas que dio al duque de Alba y al alcaide de los Donceles. AGS, *CMC, 1ª ép.*, leg. 1115.

solidaridad horizontales entre los diferentes espacios geográficos. De este modo, y también en relación con la posición como gobernador desempeñada por el rey de Aragón, los poderes fácticos se vieron reafirmados durante aquel período. Ahora bien, este fortalecimiento se realizó en el servicio al rey, convertido en el mejor garante de las clientelas particulares. De este modo, se asentó un sistema donde los servidores de Fernando el Católico se identificaban con otros poderes, cuando no eran poderes en sí mismos. De ahí que debamos insistir en una visión plural de los sentimiento de identidad y obediencia que se desarrollaron durante aquellos años sin que ello mermase la posición de la Corona desde un punto de vista ideológico. Especialmente cuando el rey Católico no era la única figura con capacidad para ejercer el poder o canalizar la información.

De este modo, para analizar el sistema político que se estableció durante aquellos años no sólo hay que acudir a la figura de Fernando el Católico. Una parte importante de las decisiones se canalizaron a partir de Cisneros, erigido en verdadero potentado de la política castellana. Las muestras de su poderío se dieron en todos los ámbitos. La conquista de Orán, sin ir más lejos, se revistió de un amplio aparato propagandístico por parte del arzobispo de Toledo que pretendía ensalzar (casi sacralizar) su propia figura. De aquí arrancan la narración de los diversos milagros que presuntamente acompañaron a la conquista de la plaza norteafricana¹⁵¹⁷. La fortaleza de Cisneros arranca de sus cargos eclesiásticos, esto es, cardenal de Santa Sabina, Inquisidor General, arzobispo de Toledo y antiguo confesor de Isabel I. Desde aquí podía controlar la gestión del arzobispado de Toledo, lo cual le proporcionaba un grupo de fieles que le permitían ganar fuerza en su relación con otros poderes. Asimismo, especialmente tras su nombramiento como cardenal de Santa Sabina, el oficio eclesiástico también le permitía articular una identidad que no sólo pasaba por Castilla sino también por Roma. De ahí que Cisneros mantuviera una intensa relación epistolar con otros cardenales o que Roma, en 1512, albergara al abad de Compludo como procurador personal de Cisneros¹⁵¹⁸. Incluso, Cisneros mantuvo correspondencia diplomática con el Sumo

¹⁵¹⁷ Vid, por todos, HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M. I.: *El taller historiográfico: cartas de relación de la conquista de Orán (1509) y textos afines*, Londres, 1997.

¹⁵¹⁸ AHN, *Univer.*, leg. 712, f. 135.

Pontífice¹⁵¹⁹. Esto se materializó en la emisión por parte de la cancillería pontificia de documentos como el breve otorgado a Cisneros en 1515 por el que se le capacitaba para tener un confesor privilegiado¹⁵²⁰. Dicha medida podía estar influida por los representantes de Fernando en Roma, pero respondía en último término al Sumo Pontífice.

Cisneros, por consiguiente, suponía un personaje plural. De esta diversidad de identidades surgía su poderío. En ello también entraría su posición como mecenas, reformador, etc. No nos extenderemos en este punto. Lo que sí nos interesa señalar es que Cisneros, como todo cardenal, poseía su propia organización administrativa, lo cual incluía secretarios, mozos, continos, camareros, tesorero o limosneros, entre otros¹⁵²¹. Entre sus consejeros encontramos al licenciado Barrionuevo, que también era secretario a la altura de 1516¹⁵²². Entre los miembros de la capilla de Cisneros encontramos a Ladrón de Guevara, que fue capellán de la casa del Emperador y de su madre¹⁵²³ y a Francisco Zapata, quien a su vez era continuo del rey y bien podría ser identificado con el homónimo regidor madrileño conocido como comendador de Mirabel¹⁵²⁴. Gregorio del Castillo también intervenía como servidor de Cisneros y capellán de la reina Juana¹⁵²⁵. En otras ocasiones, los vínculos entre servidores de Cisneros y miembros de las casas reales se establecía a partir del parentesco; el licenciado Diego López de la Torre era consejero de Cisneros¹⁵²⁶ mientras que su hermano Juan de la Torre era repostero del rey¹⁵²⁷.

Como bien podemos imaginar, este cúmulo de coincidencias también se puede aplicar a una perspectiva financiera. Cisneros, al igual que la Corona, tenía sus propios contadores de hacienda o cuentas. Entre estos últimos destacaba Juan del

¹⁵¹⁹ SANUTO, X, p. 88.

¹⁵²⁰ AGS, *Estado*, leg. 8.336, n° 15. Dicha disposición completaba la emisión de diferentes bulas o breves de 1514. GARCÍA ORO, J.: *El cardenal...*, t. I, p. 286.

¹⁵²¹ AHN, *Univ.*, leg. 753, fols. 205r y ss.

¹⁵²² AHN, *Univ.*, leg. 753, f. 205r; AGS, *EMR*, leg. 152. ESCUDERO, J. A.: *Los secretarios...*, T. III, p. 704.

¹⁵²³ AHN, *Univ.*, leg. 753, f. 205r. MARTÍNEZ MILLÁN, J. (Coord.): *La Corte...*, vol. IV, p. 190.

¹⁵²⁴ AHN, *Univ.* leg. 753, f. 206r.; AGS, *CMC*, 1ª ép, leg. 14. Zapata también pudo tener cargos en las casas reales. MARTÍNEZ MILLÁN, J. (Coord.): *La Corte...*, vol. IV, p. 398

¹⁵²⁵ MARTÍNEZ MILLÁN, J. (Dir.): *La Corte...*, vol. I, p. 107.

¹⁵²⁶ AHN, *Univ.*, leg. 753, f. 205r; RAH, SyC, K-4, f. 244v

¹⁵²⁷ AHPM, *Prot.* 4, s. f.

Castillo¹⁵²⁸, el cual también era clérigo en Burgos e intermediario financiero entre esta ciudad y Roma junto a dos clérigos de Palencia¹⁵²⁹. Esta posición venía dada por su servicio al arzobispo de Toledo y su más que posible vínculo de parentesco con los Castillo burgaleses. De hecho, en agosto de 1505, Álvaro del Castillo aparecía definido como “un suyo” de Cisneros¹⁵³⁰. En la misma línea, Pedro de Tapia fue uno de los individuos nombrados para el cobro de libranzas de Orán¹⁵³¹; el mismo individuo sería receptor de la mesa arzobispal de Toledo y mayordomo del cardenal Cisneros, amén de integrante de la compañía de arrendadores compuesta por García Álvarez de Madrid y Esteban de Vargas¹⁵³².

La consecuencia inmediata de todo ello remite al *status* que adquirió Cisneros durante la regencia fernandina. Hay que considerar que la red de Cisneros se extendía como vasos capilares a lo largo y ancho de Castilla integrándose, interrelacionándose o implicándose en otras estructuras clientelares urdidas en torno al servicio a la reina. Así ocurría en Ciudad Rodrigo a partir de los oficiales de Francisco Ruiz, secretario del cardenal y obispo en dicha ciudad gracias a la intervención de Cisneros¹⁵³³. Cisneros se convirtió en un canal privilegiado en la toma de decisiones; a Cisneros escribían ciudades, nobles y otros agentes con el fin de conseguir oficios o cargos. Ya hemos indicado cómo fue Cisneros el punto clave para que Burgos pudiera conseguir su encabezamiento en 1508¹⁵³⁴. Este hecho no fue puntual sino que reflejaba una tendencia general por contar con el favor del Cardenal para la consecución de cédulas provenientes del ámbito de Fernando o del Consejo, dentro un sistema poliédrico donde era fundamental el contacto a varias bandas. No en vano, el duque de Alba mantenía correspondencia diplomática con el rey, con la reina... y con Cisneros en el objetivo de ver favorecidas sus pretensiones en relación con Navarra¹⁵³⁵. Otros grandes como el marqués de Priego, el marqués de Villena, el Condestable de Castilla o el conde de Lemos también encomendaban

¹⁵²⁸ GARCÍA ORO, J.: *El cardenal...*, vol. II, T. II, p. 12, n. 7.

¹⁵²⁹ AC, AU, Sezz, I. vol. 299, f. 5v.

¹⁵³⁰ SZMOLKA, J.: *Epistolario...*, II, p. 463.

¹⁵³¹ AGS EMR, leg. 125.

¹⁵³² AGS, EMR, leg. 151.

¹⁵³³ RAH, SyC, A-14, f. 121r. GARCÍA ORO, J.: *El cardenal...*, T. I, pp. 233-234.

¹⁵³⁴ *Vid supra*, pp. 273-274.

¹⁵³⁵ BN, *Mss.* 20209, nº 8.

sus negocios a Cisneros¹⁵³⁶. Un magnífico ejemplo de cómo se desarrollaron las relaciones políticas en torno a Cisneros lo tenemos en la siguiente misiva del duque del Infantado:

“Suplicar a vuestra señoría por las cosas de esta casa me parece que es demasiado, *pues como señor de todo lo ha de mirar y hazernos merçed*. Yo señor enbío a suplicar al rey nuestro señor mande confirmar e hazer merçed al señor don Juan de la Cabrera de la merçed del marqués de Moya su padre tenya del ofiçio de escriuanía de confirmaciones porque asy y el marqués lo enbía a suplicar. Ya sabe vuestra señoría quanta rasón ay que esto se haga asy. Yo suplico a vuestra señoría muchas vezes que pues los señores don Juan y doña Ana, su muger, son tan seruidores de vuestra señoría como yo, que por nos hazer a ellos y a my merçed vuestra señoría quería trabajar con su alteza para que esto asy se haga, porque en ello recibiré tanta merçed de vuestra señoría como sy para my fuese [...]”¹⁵³⁷

Castilla se había convertido en un mundo de intermediaciones que demuestran la complejidad de las redes sociales que articulaban un espacio político dominado por las relaciones informales. La diversidad de legalidades que convivieron hasta 1509 (y en parte después de esta fecha) derivó en una pluralidad de redes de solidaridad que cambiaban a cada momento. Este hecho sería sustantivo del período de confusión que venimos analizando. A fin y al cabo, las redes incorporaban el servicio al rey, a Cisneros o a otros personajes en una articulación que atravesaba ciudades y reinos. No podemos olvidar que numerosos nobles hundían su influencia en las ciudades a partir de su grupo de fieles, a pesar de lo cual las Cortes de Burgos de 1512 se constituyeron en órgano de expresión contra el poder de los nobles¹⁵³⁸. La confusión, por extensión, se transformaba en una profunda conflictividad por el acaparamiento de mercedes y cargos determinado a partir de la multitud de canales por donde discurría la toma de decisiones.

¹⁵³⁶ BN, *Mss.* 20214, nº 12. AHN, *Univ.*, leg. 757.

¹⁵³⁷ AHN, *Univ.*, leg. 757, f. 36r.

¹⁵³⁸ CARRETERO ZAMORA, J. M.: *Cortes...*, pp. 233-238

10.2 LA HACIENDA EN EL SISTEMA FERNANDINO

Como hemos visto, la situación en la que entró la hacienda a partir de 1504 propició una cierta parálisis en los mecanismos de crédito, lo cual derivó en constantes impagos o retrasos que, por otra parte, también heredaban parte del funcionamiento hacendístico anterior a 1504. El propio Fernando el Católico, a principios de 1508, señalaba en relación a sus estrecheces financieras como “nos conbiene buscar todos los spedientes que ser pudiere”¹⁵³⁹. Tan grave hubo de ser la situación que cierto embajador en Londres de Juana de Castilla proclamaba que “vuestra alteza era vn Príncipe pobre, y que nunca avía podido pagar al rey de Francia lo que con él tenía asentado de le pagar, syno después que era venido a Castilla, y que de las rentas de Castilla se pagavan las devdas de su alteza”¹⁵⁴⁰. En Castilla se sucedían las suspensiones a financieros como Rodrigo de Medina y Gonzalo Fernández en tanto “que se les deven de las dichas rentas e an avido en ellas muchas pérdidas e no pueden pagar lo que deven sy gran pérdida de sus faziendas”¹⁵⁴¹. De este modo, se demostraba fehacientemente que el funcionamiento del sistema hacendístico descansaba en el beneficio de los grupos financieros, que además se encontraban inmersos en la multitud de redes sociales sobre las que descansaba la osamenta política de Castilla.

Hemos aludido a la imperiosa necesidad de alargar los plazos de pagos y libramientos con el objetivo de restaurar el crédito de los financiero. Pero este tipo de medidas no fueron suficientes; en 1508 se llegó a un punto fundamental (y desconocido) en la historia fiscal de España: una suspensión de pagos. El 15 de febrero de 1509 se dirigió la siguiente carta a buena parte de arrendadores de Burgos, Cerrato, Candemuño y otras zonas limítrofes:

“Sepades que por mis cartas de libramientos están librados en las rentas de cada vno destos dichos partidos en los arrendadores e reçebtores dellas deste dicho presente año algunas quantías de maravedís a algunas personas, e porque en algunos

¹⁵³⁹ ACA, *Canc, Registros*, Mss. 3672, f. 48r.

¹⁵⁴⁰ BERWICK Y ALBA, Duque de: *Correspondencia...*, p. 442.

¹⁵⁴¹ AGS, *EMR*, leg. 117.

de los dichos partidos están librados más maravedís de lo que montan en los arrendamientos e encabeçamientos de las rentas dellos, e *sy non se declarase quales libranças se fan de pagar e oviese determinaçión de los arrendadores e reçebtores de las dichas rentas quales libranças quieren pagar e quales no*, no se conplirían ny pagarían las libranças que se deviesen pagar, antes los recaudadores no pagarían ningunas diciendo que no cabían e abría muchos pleytos e dyferençias. E porque çesen pleytos e contiendas fue acordado que devía mandar esta nuestra carta en la dicha razón, *por la qual vos mando que vos ny alguno de vos no açebteys ny pagueys ninguna ny algunas de las libranças en los dichos están fechas fasta oy día de la data desta mi carta [...] saluo sy los tales libramientos son o fueren fechos para la paga de la gente de mis guardas o sy son o fueren fechas [a] algunos escuderos de la gente de las capitanías de mys guardas de sueldo que fouieron de aver del tiempo que sirvieron en las dichas capitanías en estos reygnos e no fuera dellos porque aquellos se fan de pagar syn envargo de lo contenido en esta mi carta [...]*¹⁵⁴²

Esta orden fue enviada a la práctica totalidad de recaudadores del reino. La política de consenso e integración que se puso en práctica a partir de 1507-1508 propiciaba que todas las libranzas emitidas por parte de cualquier de los pretendientes a la gobernación hubiera de ser admitida. Esto, claro, creaba un problema de envergadura en cuanto a desequilibrio con los cargos de rentas. De este modo, se dictó una suspensión de libranzas que, en definitiva, constituye un precedente de las posteriores “bancarrotas”. Sólo las libranzas de guardas, cuyos beneficiarios máximos eran los financieros, se vieron exentas de esta suspensión. Porque, según cédula de abril de 1509, los libramientos destinados a capitanías o gente que hubiera servido en Nápoles se mudaron a las rentas de 1510¹⁵⁴³. La situación, por consiguiente, adquiriría tintes de dramatismo ya que se negaba a buena parte de la sociedad castellana una fuente de ingresos tan importante como la redistribución a partir del rey. Todo, desde un punto de vista estrictamente hacendístico, por alimentar el sistema crediticio de los financieros con el objetivo último de restaurar o imponer unos circuitos de retroalimentación que permitieran el ejercicio de las diferentes políticas. Claro que ello no evitaría el dictamen de cédulas contrarias a esta orden, como la recibida por los contadores para que librarán a don Juan de Mendoza ciertas libranzas “no enbargante que estén librados

¹⁵⁴² AGS, *EMR*, leg. 120.

¹⁵⁴³ AGS, *EMR*, legs. 121-1 y 124; *NC*, leg. 1-2, f. 366.

para la paga de las guardas¹⁵⁴⁴. Esto demuestra que los bandazos eran constantes con el objetivo de favorecer a demandantes concretos en la continuada búsqueda de voluntades. De otro modo, no hubo nada parecido a una orientación política general en cuanto a la situación interna de Castilla.

Sin embargo, la suspensión de libranzas también resultaba contradictoria con el sistema político establecido tras la crisis sucesoria. Realmente, no debía resultar sencillo la imposición de unas medidas tan poco populares en un ambiente donde escaseaba la fortaleza de un único poder. Al mismo tiempo, la misma tendencia a la integración de partidarios de Felipe I y Fernando por la que se asumieron buena parte de las libranzas dictadas en los anteriores años de zozobra habría de permitir que los beneficiarios pudieran cobrar sus emolumentos o mercedes. La acumulación de estas paradojas se tradujeron en la expansión de numerosas excepciones por las que se procedía a efectuar desembargos al propio embargo. Los ejemplos responden a diferentes situaciones particulares que no cabe identificar con un grupo político concreto; se concedieron desembargos a gentes tan dispares como el prior de Osma, Francisco de Tapia, el capitán Diego de Vera o el condestable de Navarra, entre tantos otros. Evidentemente, excedería nuestras pretensiones el análisis pormenorizado de cada caso¹⁵⁴⁵. Lo que sí señalaremos es que los desembargos también pudieron beneficiar a antiguos servidores de Felipe I, lo cual vendría a confirmar la tendencia política a la integración y reordenación de parcialidades en relación a lo acontecido entre 1504 y 1507. De este modo, se desembargaron las libranzas del comendador Diego Pérez de Santiesteban¹⁵⁴⁶ mientras que al duque de Nájera se le confirmaron las alcabalas de ciertos lugares hasta la revocatoria de las mercedes de 1507¹⁵⁴⁷. También a Álvaro de Carvajal se le dictó el desembargo de ciertos privilegios aunque tan siquiera los tuviera confirmados¹⁵⁴⁸. Las excepciones al embargo general de libranzas ponían de manifiesto, al mismo tiempo que reafirmaban, la importancia de las relaciones informales para conseguir los desembargos. De nuevo sería el cardenal Cisneros un personaje clave para conseguir este tipo de favores. Así lo expresaría el prior de San Juan:

¹⁵⁴⁴ RAH, SyC, K-4, f. 281v-282r.

¹⁵⁴⁵ Buena parte de estos desembargos se encuentran recogidos en AGS, *EMR*, legs. 118, 119 y 120

¹⁵⁴⁶ AGS, *EMR*, leg. 118.

¹⁵⁴⁷ RAH, SyC, K-4, f. 32r-32v

¹⁵⁴⁸ AGS, *EMR*, leg. 118.

“Por la relación del honrrado liçençiado de Cuéllar que es tan servidor de vuestra señoría y por la cédula del desembargo de las rentas de sus altesas que se enbió con el favor de vuestra señoría se manifiesta el grande amor y cuidado que tyene a estos mys negoçios *que tan a manos llenas los manda favorecer y aprovechar*. Por ello beso las manos y pues faze en su propio caso por tener como tyene a esta casa y a su dueño tan çierta para su servicio quanto puedo le suplico mande poner su fabor y crédito para que ya syn más dilación de la avida me sea acabado de restituir esto que San Juan me encomendó pues ello *y su dueño tan çierto fa estado y espera estar myentra[s] la vida me curare para el servicio de su altesa y de la corona real*. Y porquel liçençiado de Cuéllar buelue fa dar fin mediante Dios en ello *quedo con confiança que por la mano de vuestra señoría lo fa de traer bien despachado con toda brevedad pues la real conçiençia de su altesa y mis seruicios y justicia y la ynterçesión de vuestra señoría procure que ansy sean [...]*”¹⁵⁴⁹

El cardenal de Santa Sabina no constituía el único medio para alcanzar los desembargos. El conde de Tendilla, además de con Cisneros, mantuvo correspondencia con Vargas, Juan Velázquez y Cristóbal Suárez –oficial en la contaduría de Antonio de Fonseca- con el fin de conseguir la expedición de libranzas así como la expedición de ciertas receptorías del reino de Granada¹⁵⁵⁰. La diversidad de canales utilizados por Tendilla le asegurarían el desembargo de 500.000 maravedís¹⁵⁵¹. La posición de privilegio que poseía el Conde no recomendaba el rechazo a sus pretensiones.

A) De administradores a asentistas. El concierto de contadores.

Con el cúmulo de excepciones que se dictaron, la suspensión de libranzas no tuvo demasiado éxito en sus intentos por relanzar el funcionamiento del sistema hacendístico. De hecho, se emitieron numerosas cédulas a diferentes lugares del reino con el objetivo de poner en cobro las rentas ya que “no ay de dónde ni de

¹⁵⁴⁹ AHN, *Univ.*, leg. 757, f. 29r.

¹⁵⁵⁰ MENESES GARCÍA, E.: *Correspondencia...*, vol. I, pp. 551 y ss.

¹⁵⁵¹ AGS, *EMR*, leg. 119.

quién se cobren la libranças”¹⁵⁵². Esta medida, además de reflejar una coyuntura hacendística de inestabilidad, suponía una alteración y una irregularidad en la tramitación administrativa de los arrendamientos tanto por la forma como por el momento en el que se dictó; concretamente, la fecha de emisión de la carta era junio de 1509, lo cual significa que los mecanismos hacendísticos de numerosos partidos estuvieron paralizados durante medio año.

A esta situación se añadió un incremento de las exigencias monetarias por parte de Fernando el Católico. Además de los gastos ocasionados por la liga de Cambray, los acuerdos de Blois y las conquistas norteafricanas, Fernando levantó un ejército de 2.000 infantes con destino a Valencia y Nápoles cuyo mantenimiento y avituallamiento se encargó a Luis Sánchez. Como pagador de la gente fue García López de Carvajal, quien llevó más de cuatro millones de maravedís en efectivo¹⁵⁵³. Además, a partir de 1510 se regresó a un escenario de conflicto con Francia, lo cual derivaría en un incremento de las necesidades pecuniarias de Fernando el Católico. De este modo, en 1511 se seguía reconociendo que “no ay para poder conplir con todos enteramente”¹⁵⁵⁴. Sin embargo, como advirtiera el prof. Fontana, para explicar los problemas en el funcionamiento de la hacienda del Antiguo Régimen, no hay que enfatizar tanto en el incremento del gasto como analizar porqué no se podían recaudar mayores cantidades de dinero¹⁵⁵⁵. De este modo, resulta muy significativo que la hermana de Juana, doña María, tuviese problemas con los arrendadores de diversas rentas de Sevilla para cobrar el situado “avnque en sus cargos les está suspendido por mayor”¹⁵⁵⁶. Durante aquellos años también se dieron diversas (y presuntamente incumplidas) cédulas para que el propio rey pudiera cobrar el situado que le correspondía sobre rentas de órdenes¹⁵⁵⁷. Los arrendadores siempre podrían

¹⁵⁵² AGS, *EMR*, leg. 120. Los partidos que no se encontraban arrendados o encabezados en 1510 eran los siguientes: Cerrato (tercias), Santo Domingo, Campos (tercias), Carrión (tercias), Ciudad Rodrigo (tercias), Palos, Córdoba (tercias del pan), Carmona (tercias), Tevahurdiales (tercias), Baeza (diezmo), Almedina, Úbeda, la ciudad de Trujillo y Segura de la sierra. El total de estos partidos ascendía a 10.781.000. AGS, *EMR*, leg. 119.

¹⁵⁵³ RAH, *SyC*, K-4, ff. 197r y ss.

¹⁵⁵⁴ AGS, *EMR*, *NC*, leg. 1-2, f. 395.

¹⁵⁵⁵ FONTANA, J.: “Estado y hacienda en el “Despotismo Ilustrado”, en *Estado, Hacienda y Sociedad en la historia de España*, Valladolid, 1989, pp. 123-147.

¹⁵⁵⁶ AGS, *RGS*, 17-11-1510.

¹⁵⁵⁷ AGS, *EMR*, legs. 111, 118, 129 y 123.

argumentar que a ellos tampoco se les pagaba, por lo que la hacienda continuaba en estado de catarsis mientras que a Fernando se le *servía* con cambios o empréstitos.

Por lo tanto, aquel sistema hacendístico se mostraba incapaz de recaudar, de recomponer el crédito y de poner en renta todo lo que en principio aparece en los sumarios de relaciones. Ante esta situación, junto a las perentorias necesidades de un gobernante que siempre habría de recibir el amparo de sus vasallos, se presentaron diversas iniciativas a Fernando el Católico para intentar sacar de aquella situación al régimen fiscal; dichas iniciativas, ya lo adelantamos, tendrían una gran importancia en la evolución de la hacienda real de Castilla. Estas operaciones, en un plano más administrativo, enlazaban con la veeduría general dictada para Juan de Porres. Así, en 1510, Alonso Gutiérrez de Madrid ofreció un acuerdo que suponía una profunda alteración del régimen fiscal vigente; concretamente, el futuro receptor general realizó una postura general para todas las rentas reino de 1510 a 1516 por 314 millones de maravedís anuales a cambio de un 3% sobre lo encabezado y el beneficio propio de la explotación de los arrendamientos¹⁵⁵⁸. Sólo el almojarifazgo y la seda de Granada se verían excluidas de la operación. El precio de la postura era inferior en unos seis millones a lo cargado por aquellas rentas, pero, a cambio, Gutiérrez de Madrid se comprometía a un pago cierto y seguro. Las fianzas presentadas por Gutiérrez de Madrid llegarían a los 150 cuentos mientras que la Corona prestaría su aparato administrativo a favor del receptor general. Significativamente, el financiero adquiriría libertad absoluta para subarrendar las rentas como le pareciera al mismo tiempo que las cuentas generales se rendirían tras los seis años de arrendamiento, lo cual constituía una gran ventaja en tanto que permitía equilibrar las cuentas entre las diferentes anualidades o arrendamientos.

No fue ésta la única operación que emprendió por aquellos años el tesorero Gutiérrez de Madrid. La postura general que había ofrecido Gutiérrez de Madrid se aplicaba para los tributos de años venideros. Sin embargo, todavía restaban muchísimas deudas por cobrar. De este modo, Gutiérrez de Madrid también ofreció un arrendamiento global para “todas las devdas que se deven en qualquier manera a la Reyna nuestra Señora de rentas ordinarias e ystraordinarias [*sic*] e alcances hechos e

¹⁵⁵⁸ MARTÍNEZ MILLÁN, J. (Coord.): *La Corte...*, vol. III, 199. Una copia del asiento en AGS, DC, l. 4, f. 83.

por hazer, e seruicios e repartimientos e contribuciones de los reynos e señoríos de su alteza, e suspensiones yndibidas e de otra qualquier manera que se devan desde el año que reynaron el rey nuestro señor e la reyna nuestra que aya santa gloria fasta en fin del año de quinientos e diez años”¹⁵⁵⁹. De esta oferta se excluían los cargos inciertos de Morales, Vargas y Baeza, las cuentas de los camareros del príncipe Juan y de doña Juana, la cruzada, composiciones y subsidios desde 1507, la confiscación de bienes, los descargos de la reina y las suspensiones en libranzas de plazas norteafricanas, entre otros. El precio que ofreció Gutiérrez de Madrid fue de 32.000 ducados por otros 2.000 de prometido. Eso sí, Gutiérrez de Madrid sólo habría de entregar lo recaudado seis años después de firmado el arrendamiento; en cambio, Gutiérrez de Madrid adelantaba 5.000 ducados por el compromiso fernandino de recibir el arrendamiento al mismo tiempo que el financiero reservaba para el rey de Aragón un tercio de los beneficios logrados en el negocio.

Estas operaciones, por su magnitud y sus propias características, suponían un intento de verdadera transformación del régimen fiscal. En definitiva, se estaba ofreciendo liquidez a cambio de ingentes beneficios y el control directo sobre el gobierno de la hacienda por parte de un financiero. La postura general, por otro lado, suponía una vuelta a la existencia de grandes arrendamientos que estuvo vigente hasta la última década del siglo XV. El arrendamiento en masa de 1519, por extensión, tiene en estos movimientos un precedente inequívoco. Por otro lado, la oferta de arrendamiento de albaquías suponía un reconocimiento implícito de que no se podía cobrar el conjunto de rentas que se debían, lo cual conllevaba una renegociación a la baja por parte del rey y una dejación casi absoluta de su capacidad de mando sobre la Real Hacienda. Así lo reflejaba el propio rey de Aragón ante la propuesta de arrendamiento de albaquías de Gutiérrez de Madrid:

“Contadores mayores. Sabed que viendo las muchas quantías de maravedís que se deven de muchos años pasados a esta parte asy de las rentas ordinarias destos reynos como ystraordinarios e de otras cosas que no se an podido ny pueden cobrar enteramente *asy por cabsa de los arrendadores e debdores ser perdido y pobres como porque no ha avido personas a cuyo cargo particularmente estouiere la cobrança para que como cosa suya lo sollicitasen e procurasen*, e viendo asy mismo que quanto más se

¹⁵⁵⁹ La oferta de arrendamiento se encuentra en AGS, DC, libro 4, f. 42.

dilatase de poner recabdo en darse orden en la cobrança dello sería mayor enconbeniente e cabsa de no se poder cobrar, he acordado de mandar arrendar todas las aluauias e debdas que se nos deven [...]”¹⁵⁶⁰

Sin duda, era mucho mejor cobrar una parte mínima que seguir en una situación que derivaría en una pérdida completa de todo lo impagado. No importaba la dejación de gobierno que se hacía... en tanto que el rey se aseguraba un dinero junto a la fidelidad del otorgante. Ahora bien, estas operaciones iban más allá de lo estrictamente financiero. Como es fácil suponer, unas empresas de tamaña magnitud respondían a movimientos político de gran envergadura. Concretamente, al mismo tiempo que se procedió a la presentación de ambas ofertas, Gutiérrez de Madrid también intercambió su regimiento de Toledo por una veinticuatría y una contaduría sevillana perteneciente a Antón Álvarez. El paso del tesorero a Sevilla propiciaría la llegada al regimiento toledano de Pedro de Ayala, futuro comunero.

Estos movimientos se enmarcaban en el nuevo panorama político emanado de los acuerdos de Blois y las cortes de Madrid; la reforzada posición de Fernando el Católico en virtud de la renovada fidelidad de diferentes agentes políticos posibilitó una reorganización de los grupos políticos castellanos. ¿Por qué incidimos en esta idea? Detrás de los cambalaches de oficios concejiles se encontraba don Diego López Pacheco, marqués de Villena, por lo que no es difícil suponer que el noble también apoyaría aquellas operaciones financieras¹⁵⁶¹. La cuestión no tenía nada de extraña si consideramos que en Toledo moraban ciertos regidores “que biven con él [Villena] y llevan sus dineros contra las leyes destos reynos”¹⁵⁶². De este modo, el marqués de Villena supone un ejemplo muy significativo del paso de un enfrentamiento frontal contra Fernando el Católico hacia el entedimiento entre ambos. Hasta 1508, Fernando el Católico se había mostrado especialmente duro con el noble. De hecho, en diciembre de 1506, el rey Católico señalaba lo siguiente de don Diego López Pacheco:

¹⁵⁶⁰ *Ibidem.*

¹⁵⁶¹ AHN, *Univ.*, leg. 754, s. f.

¹⁵⁶² AGS, *Estado*, leg. 1-2, nº 201.

“Que por carta y avisos de diversas personas y señaladamente de grandes y çibdades y villas de aquellos he sabido quel en lo público dize y muestra ques seruidor de serenísima reyna mi muy cara y mui amada hija, y que en lo secreto es muy deseruidor porque dize que fabla mal della palabras que de ninguna persona de honrra se deurían decir, quanto menos de la dicha serenísima reyna mi fija que es tan gran princesa y es su reyna y señora de quien él es obligado de hablar muy bien y con mucho acatamiento”¹⁵⁶³

No concluiría aquí el enfrentamiento entre el padre de doña Juana y el noble. Éste, lejos de amilanarse, elevó un escrito de oposición a mediados de junio de 1507 contra el gobierno de Fernando el Católico. Sus argumentos resultaban familiares: el servicio a la reina, argumento que también le permitía reunir consejo en su casa con los sirvientes de Felipe. Asimismo, la alusión por parte del noble a la posible presencia del rey de Aragón sin ser llamado por su hija junto a la agria acusación de un posible aprovechamiento de la gobernación a mayor gloria del regente conducían a una situación de verdadero conflicto¹⁵⁶⁴. La respuesta de Fernando el Católico no se haría esperar; en 1508 prohibió la entrada al noble en Toledo ante su pretensión de acudir a la boda de su hija¹⁵⁶⁵.

Desde aquel instante, a pesar de lo acaecido, comenzó un proceso de reconciliación entre ambos contendientes. No estamos en disposición de ofrecer detalles sobre las razones particulares que llevarían a la reconciliación, aun cuando es fácil suponer que se relacionaría con el pleito del marquesado. Desde luego, lo que resulta muy significativo es que Fernando el Católico, ya en 1513, hubiera levantado a don Diego Lopez Pacheco el embargo puesto a su entrada en Toledo “sin embargo de qualquier defendimiento que vos aya sydo puesto para que no entréis ni estéis en la dicha çibdad”¹⁵⁶⁶.

Ahora bien, la reordenación política que se llevó a efecto a partir de 1509-1510 contribuyó a mantener el clima de confusión que impregnó la vida en Castilla, si bien lo hizo desde un prisma diferente. De repente, los tradicionales colaboradores observaban que los antiguos deservidores encontraban una vía de enlace con el

¹⁵⁶³ BZ, *Altam.*, 18, D.80.

¹⁵⁶⁴ AHN, *Nobleza, Frías*, C18, D. 149.

¹⁵⁶⁵ *Ibidem*, C17, docs. 55, 56 y 60.

¹⁵⁶⁶ *Ibidem*, D. 65.

nuevo contexto político. Esto, por supuesto, favorecía al gobernador aragonés y a otras instancias de poder como el propio Consejo o los contadores. Pero, al mismo tiempo, una ampliación de la base social de la gobernación conllevaba una, si cabe, mayor apertura del mercado de oficios y mercedes, lo cual azuzaría el conflicto entre los poderosos en un sistema de interrelación de redes sociales. Don Pedro de Ayala –regidor toledano vinculado a Gutiérrez de Madrid– era hijo de don Pedro López de Ayala, obispo de Canarias y fiel sirviente de Cisneros¹⁵⁶⁷. La oposición en Toledo encabezada por el regidor toledano Portocarrero a los movimientos de Villena, Ayala y Gutiérrez de Madrid, sería de una gravedad acorde a los acontecimientos que se estaban produciendo:

“ [...] quel dicho señor marqués procura en gran daño de su libertad e de todos porque su persona y estado, sy en ella biniese y entrase, requiere ser señor como lo es. Desta manera seríamos suyos y no libres para seuir al rey en la libertad que nuestros antecesores nos dexaron por los seruicios que a la corona real hisieron, y los reyes se la dieron para suçesores en galardón de sus méritos en la qual ellos lo uieron. E nosotros femos biuido con mucho descanso fasta quel señor Marqués de Villena nos fa querido e quiere señorear como de hecho fa pareçido después de la muerte de la reyna nuestra señora asy en procurar con todas sus fuerzas en atraer a su seruicio muchos caualleros e regidores desta çibdad e jurados teniéndolos de manera que lo que no es seruicio no puede pasar por çibdad ny fecho saber a su alteza, y gastando en esto muy grand parte de su estado pagando sueldo en esta çibdad a muy muchas personas solamente para que en ella le syruan como en desacatos fechos a la justiçia de la reyna nuestra señora por los del dicho señor marqués, llamando su nombre. Y como todas estas cosas sean contra seruicio de Dyos y de la reyna nuestra señora y contra nuestra libertad, no es rasón quel dicho señor don Pedro sea reseçebido pues que no se junte con los que esto defendemos e demás desto vemos notoriamente en los logares que son sojuzgados de onbres de estado por biuir en ellos les fa suçedido grandes castigos por lo seuir e seguir [...]”¹⁵⁶⁸

Un estudio pormenorizado de la cuestión habría de relacionar estos movimientos con otros conflictos paralelos como los ocurridos entre don Pedro López de Ayala y el cabildo catedralicio de Toledo o la propia diversidad de

¹⁵⁶⁷ GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, M.: *El plan...*, I, p. 242. GARCÍA ORO, J.: “El obispo de Canarias don Pedro López de Ayala y el cardenal Cisneros (1507-1513), en *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº 12 (1966), pp. 117-165.

¹⁵⁶⁸ AHN, *Univ.*, leg. 754, s. f.

opiniones en torno al encabezamiento de la ciudad, lo cual a su vez, también respondía al nuevo contexto hacendístico que se articuló tras 1509-1510. Como resulta evidente, las magnas ofertas de Alonso Gutiérrez de Madrid alteraban todos los intereses urdidos en torno al sistema; la oposición que despertó fue tan contundente como los intentos del financiero. Y no habría mayor respuesta que contraatacar con otro asiento. De este modo, Fernando de Vique, Alonso de Cabra, García de Lara, Fernán Suárez de Lara, Antonio Román, Juan de la Haya, Juan Núñez de Toledo, Gaspar de Espínola, Pedro del Alcázar, Pedro de Santa Cruz y los Castillos burgaleses se obligaron a mejorar la postura general de Gutiérrez de Madrid. No resultaba extraño que detrás de esta operación se encontraran alguno de los principales financieros de Castilla, aquellos que veían en peligro una posición de privilegio

De nuevo, las palabras de un gran humanista nos acercan al sentido de las relaciones humanas entre los financieros. Según Guevara, en carta al hermano de Francisco Fernández Coronel, “la amistad que sobre interés se funda por el mismo interés acaba. Entre los verdaderos amigos ni ha de fin en el amar ni cuenta en el gastar”¹⁵⁶⁹. La postura de Gutiérrez de Madrid no conllevaba el inmediato alejamiento de los grupos financieros. Lo que sí implicaba era el final de un control hacendístico que en último término remitía a los contadores de Hacienda, que, de este modo, veían amenazada su posición. La situación requería de una respuesta en primera persona por parte de estos últimos. Y esta respuesta adquirió la misma forma que las anteriores: un nuevo asiento.

Resulta chocante que los contadores tuvieran que emplear las mismas medidas que los financieros, lo cual nos vuelve a demostrar que lo verdaderamente importante era allegar dinero a las arcas del rey mediante redes informales que aseguraran el beneficio propio. Las protestas e inconvenientes elevados ante Fernando el Católico fueron de lo más airado. Según cierto memorial anónimo, pero que consideramos cercano a los contadores, se indicaba en relación a las albaquías que con unos atrasos cercanos a los 150 millones de maravedís “de burla parece que vuestra alteza se desposea de todo el dinero que en estos reynos e señoríos tiene

¹⁵⁶⁹ GUEVARA, A. de: *Epístolas...*, p. 135.

a tanto número de debdas”¹⁵⁷⁰. El memorial llegaba más lejos al señalar que ese arrendamiento ponía en manos de grandes y caballeros las alcabalas del reino, lo cual encaja con el vínculo entre Gutiérrez de Madrid y el marqués de Villena. De hecho, siempre según el memorial, el verdadero objetivo del arrendamiento de albaquías sería acabar con toda la infraestructura montada en torno a la hacienda. Esto enlazaría aquella operación con el resto de movimientos urdidos al socaire de la nueva situación política:

“Otrosy es perjudiçial porque este arrendamiento se hizo con ánimo e yntención de dañar e destruir a los recaudadores e conçejos que agora tienen arrendadas e encabeçadas las rentas del reyno *porque an seruido en ellas*, e no dando lugar a quel dicho recaudador saliese con lo que quería porquel les buscaría debdas e achaques viejos con que los fatiguen e molesten e trayga aquí aperreados, de manera que no puedan complir ny pagar lo que es a su cargo [...]”

A su vez, la postura presentada por el tesorero también supondría una mudanza poco creíble en relación con la posición política del rey Católico:

“Otrosy, el dicho arrendamiento es perjudiçial porque los capitanes generales que an sydo del reyno de Granada e el duque de Medina Sydonia en Melilla e otros grandes e caualleros e capitanes an avido muchas presas e cabalgadas en tierra de moros desde que se començó la conquista de Granada, no les an llevado quinto. E sy agora lo oviesen de pagar sería cosa grave e *vuestra alteza de nesçesydad les avia de hazer merçedes e descontallo al dicho arrendador*”

Desde un punto de vista estrictamente hacendístico, la crítica consideraba que el arrendamiento traía aparejada una mengua de la jurisdicción de los contadores; a su vez, propiciaría una verdadera quiebra general en Castilla ya que los financieros no podrían cumplir con el arrendamiento y con los beneficiarios al mismo tiempo. Resumiendo, el toque de atención para Fernando el Católico era bastante claro; incluso, de modo explícito, el memorial apuntaba que “las cosas de la fazienda que vuestra alteza firmare e hiziere syn señalar de vuestros contadores mayores *an de ser obedecidas e no conplidas, e asy deve ser esto [...]*”. Además, diversos consejeros señalarían

¹⁵⁷⁰ AGS, DC, libro 4, f. 92.

que “vystas las dichas condiciones e posturas porque parecieron que aquellas heran en daño e perjuyzio de mys subditos e naturales e que serían fatigados e maltratados sobrello porque las personas que las arrendaren cobrarían por todo rigor de justicia las tales debdas por entenro e farían otras presiones e extorsiones sin aver consideración a las cabsas susodychas saluo a conseguir su propio interese”¹⁵⁷¹. El control de las rentas pertenecía a los contadores en virtud de un oficio que respondía a Juana, lo cual llegado el caso podría ser utilizado contra el propio Fernando el Católico. De este modo, parecía bastante claro que si el gobernador quería la fidelidad de los contadores, debía concederles el control de la Hacienda.

Ahora bien, las ofertas de Gutiérrez de Madrid presionaron a los contadores para que hicieran algo en relación con las numerosas deudas acumuladas. Ya no se podía seguir contemporizando. En 1510 se concedió a Cristóbal Suárez la receptoría de todas las albaquías con el objetivo de tener “cargo e cuydado en la cobrança de todas las dichas debdas e sytuados e haser proueer en ello todo lo que convenga”¹⁵⁷². Si embargo, la puesta en receptoría de las albaquías no debió de dar mucho resultado ya que en febrero de 1512 se dio cierta cédula por la que se encargaba a los contadores una renegociación general de todo lo debido a la Real Hacienda¹⁵⁷³. En la propia disposición se reconocía que esta renegociación no se podía llevar de modo ordinario. Es decir, en ningún momento se podía encargar una toma de cuentas general a la Contaduría con el objetivo de apremiar a los deudores al pago completo de sus alcances ya que “no tienen bienes ellos ny sus fiadores para se buenamente cobrar, e si con estos se ouyese de llevar por vía ordinaria de cuentas y rigor de justicia e tela de juyzio muchos dellos morirían en las cárçeles e otros se absentarían destos reynos e de otros se dilatarían la paga asy por el mucho tiempo que pasaría en la averiguaçión e determynación dello como porque sus mugeres e otros acreedores cabtelosamente se oponen e opornían a los tales bienes”. De nuevo, como en el memorial anónimo que denunciaba la postura de Gutiérrez de Madrid, se planteaba un horizonte crítico para los grupos financieros en el caso de apremiarles al pago de lo que teóricamente habrían de pagar. Por aquella cédula, los contadores tenían vía libre para renegociar con todos los alcances favorables a la

¹⁵⁷¹ AVM, *Docs. Reales*, 20-1-1512.

¹⁵⁷² AGS, *EMR*, leg. 120.

¹⁵⁷³ AVM, *Docs. Reales*, 20-1-1512, documento en el que se inspiran las próximas líneas.

Hacienda a partir de iguales o asientos particulares. El control completo de la negociación estaría en manos de los contadores, quiénes podrían llevar a cabo su cometido “auyendo consideración a la calidad de las personas a quien tocara e a la cantidad e calidad de las deudas o faltas de recabdos e a la cantidad de los bienes que los tales thesoreros e otros deudores e sus fiadores tienen”. La cédula, asimismo, obligaba a todos los financieros a entrar en negociaciones con los contadores bajo la amenaza de cobrarles todo lo debido. Sólo las cuentas de Vargas estaban exentas del cumplimiento de la disposición.

En definitiva, el objetivo de esta medida era restaurar el crédito castellano. De hecho, según ciertos miembros del Consejo Real, sólo por éste método se podría recaudar más de lo ofrecido por Gutiérrez de Madrid. Y esto era fundamental para Fernando el Católico. Ahora bien, la restauración del crédito de la Corona se habría de realizar a partir de un conjunto de acuerdos particulares canalizados hacia los contadores, lo cual asentaría su dominio hacendístico a partir del fortalecimiento de sus vínculos personales. Mucho se hubieron de alegrar numerosos castellanos (y los contadores) cuando la medida, como ordenaba la cédula, se pregonara por las plazas y mercados de Castilla durante tres días seguidos.

La reacción de los contadores a los ofrecimientos de Gutiérrez de Madrid no se limitó a una renegociación de las deudas. El 2 de noviembre de 1510 se procedió a un arrendamiento general de todas las rentas por parte de los propios contadores. Por este asiento, los contadores llevaban un 2,5% sobre todas las libranzas que no fueran de guardas sobre los partidos encabezados. Asimismo, según la capitulación entre los contadores y el rey Católico, los primeros se reservaban 1.000.000 de maravedís anuales “para lo gastar e distribuir en las personas e cosas que viéremos que conviene al bien de la fazienda e crecimiento della”¹⁵⁷⁴. No sería el único dinero que pasaría a la esfera particular de los contadores; de hecho, Antonio de Fonseca y su lugarteniente recibieron 1.098.000 maravedís anuales entre 1512 y 1516 “para algunas cosas necesarias al bien e utilidad de la fasyenda de que no tengo que dar cuenta ni razón conforme al asiento e cédula de su alteza”. Lo mismo se aplicaría a Juan Velázquez¹⁵⁷⁵. Por lo demás, el asiento concertado habría de correr con las

¹⁵⁷⁴ AGS, *EMR*, *NC*, leg. 1-2, f- 411.

¹⁵⁷⁵ *Ibidem*.

mismas condiciones que el suscrito por Gutiérrez de Madrid, con la pequeña diferencia de aumentar levemente la cuantía ofrecida. La cuestión, por tanto, parece bien expresiva: el gobierno de la hacienda se inspiraba en los acuerdos entre un gobernante que no era rey en Castilla y unos contadores que no se comportaban exactamente como sus burócratas.

Desde aquellos momentos, los rentas experimentaron un cierto repunte. Dicho aumento confirmaba la posición de los contadores como verdaderos intermediarios financieros dentro de un sistema que necesariamente pasaba bajo sus designios. Las denuncias –por otro lado nunca inocentes– sobre la posición de los contadores tampoco se hicieron esperar:

“Aunque el dicho Alonso Gutierrez, como onbre que bibía de aquella arte negociase las cosas tan a su provecho e a tanto daño del patrimonio real, los dichos contadores mayores como administradores e procuradores generales del dicho patrimonio real no podían ny avían de consentir en ello”¹⁵⁷⁶

Efectivamente, el modo de operar de los contadores fue similar al de Gutiérrez de Madrid, con todo lo que implica en la definición de lo *público* y *privado* a principios del siglo XVI. La reafirmación de una hacienda basada en el beneficio de sus agentes demuestra qué cosa era aquella Castilla: un espacio de conflicto y confusión, donde el gobernador –nunca rey– asentaba su poderío en la fidelidad de unos grupos que articulaban sus relaciones en virtud del servicio a la Corona. Con estos acuerdos se reconocía la incapacidad de la Corona de controlar el sistema fiscal o, sencillamente, las dificultades de recaudar lo asentado en recudimientos o receptorías. De este modo, la regia administración se nutría de la interposición de las redes sociales que posibilitaban la puesta en funcionamiento del sistema, lo cual, asimismo, asentaba la estructura de la Contaduría como una agregación de dos estructuras diferenciadas. Desde un punto de vista hacendístico, éste era el punto que proporcionaba crédito al rey, entendido como la garantía última a la contratación de deuda ordinaria y extraordinaria, aunque ello conllevara la pérdida de control sobre unas rentas negociadas, recaudadas y pagadas en su nombre para beneficiar a aquellos con capacidad política y financiera de servir a su señor.

¹⁵⁷⁶ AGS, DC, libro 46, f. 75.

B) Las transformaciones hacendísticas.

El régimen establecido por los contadores sobre el gobierno de la hacienda se acompañó de transformaciones en la estructura fiscal de Castilla. Básicamente, la necesidad de hacer más rentables las diferentes rentas propició la puesta en marcha de grandes repartimientos entre financieros para que éstos pudieran subarrendar las rentas no encabezadas. De este modo se afianzaba el control sobre un mercado financiero donde ya no tendrían cabida los pequeños arrendadores sin atenerse a la estructura piramidal que se había creado¹⁵⁷⁷. Asimismo, como se denunciaba en el memorial anteriormente señalado, los diferentes financieros llegaban a acuerdos entre sí para repartirse las rentas sin permitir el concurso de otros agentes de tal modo que se desvirtuó la idea de libre competencia que justificaba el arrendamiento de rentas¹⁵⁷⁸. Eso sí, a partir de este momento se aprecia un repunte en el precio de las rentas. De este modo también se asentó el dominio de los financieros sobre territorios concretos a partir de dos arrendamientos. El primero llegaría hasta 1512-1513 mientras que el segundo iría hasta 1516, marcando éste último un evidente incremento de las rentas. De esta forma, los diferentes arrendadores de rentas comenzarían a presentar sus fianzas ante los grandes repartidores de rentas, tal como ocurrió con diversos arrendadores de rentas granadinas en relación a Juan Álvarez Zapata¹⁵⁷⁹. Un detalle muy significativo en relación a la importancia e influencia de estos grandes repartimientos surge en la emisión de documentación contable por parte de los contadores, quiénes pasaron a señalar grandes cargos sin especificar en múltiples ocasiones los subarrendamientos.

¹⁵⁷⁷ CARRETERO ZAMORA, J. M.: “Los arrendadores...”

¹⁵⁷⁸ “no ay quien pueda pujar nada si los mismos”. AGS, DC, libro 46, f. 75.

¹⁵⁷⁹ AGS, EMR, leg. 126-1.

Tabla 33: Estructura básica de grandes repartimientos (1511-1516)¹⁵⁸⁰

ARRENDADORES	CUANTÍA APROXIMADA	PORCENTAJE	ZONA GEOGRÁFICA
Alcázar, Pedro del	37.047.937	23,37%	Andalucía
Álvarez de Madrid, Rodrigo	11.569.550	7,29%	Córdoba
Álvarez Zapata, Juan	15.862.300	10%	Granada, Jaén, Úbeda
Cuenca, Fernando de	23.285.000	14,69%	Galicia, Cuenca
Fernández Coronel, Francisco	36.155.095	22,81%	Merindades, Medina del Campo, Madrid
Santa Cruz, Pedro de	7.200.000	4,54%	Obispos, puertos
Urueña, Lope de	4.375.000	2,76%	Extremadura
Vázquez, Fernando	23.000.000	14,51%	Toledo, Marquesado de Villena, Zamora, Ciudad Real, Campo de Calatrava
TOTAL	158.494.882	100%	

A partir de 1514 apareció Marcos de Madrid en partidos que hasta aquellos momentos habían pertenecido a Fernando Vázquez. Estos repartimientos, no incluían las rentas encabezadas, lo cual no significa que una parte de estas rentas pasaran a encabezarse con posterioridad, con el consiguiente descuento a los arrendadores. Lo que interesa remarcar es que el sistema propiciaba el control sobre el espacio fiscal por parte de unos pocos individuos. Además, las tesorerías de encabezado, básicamente, también entraban en poder de los mismos financieros. Recordemos que el sistema de obligados a guardas propiciaba el nombramiento de receptorías como resguardo de los adelantos realizados. Curiosamente, salvo excepciones, el nombramiento de receptores para lugares encabezados se correspondía con las zonas de dominio de rentas arrendadas:

¹⁵⁸⁰ FUENTE: AGS, *EMR*, legs. 126-1, 126-2, 129, 131-1, 132; *CJH, LH*, leg. 3, fols. 176r y ss. Los arrendamientos pormenorizados se pueden seguir en el apéndice documental.

Tabla 34: Receptorías de obligados a guardas (1513)¹⁵⁸¹

NOMBRE	PARTIDOS
Alcazar, Pedro del	Jerez de la Frontera, Señoríos de Sevilla, condado de Niebla, Sierras de Sevilla
Argüello, Rodrigo de	Término Realengo, Campo de Calatrava, Campo de Calatrava, señoríos de Plasencia
Ayala, Fernando de	Provincia de Castilla, Uceda, Brihuega, Madrid, Arcedianato de Talavera, Guadalajara
Beltrán, Antonio	Soria, Sigüenza
Castillo, Álvaro del	Burgos, Logroño, Miranda, Candenuño, Bureba, Campoo, Villadiego, Pernia, Logroño, Rioja, Castroseriz
Cuenca, Fernando de	Galicia, Cuenca, Villarejo
Díaz Ramírez, Ruy	León
Figueroa, Juan de	Carrión, Sahún, Olmedo, Tordesillas, Talavera, Cerrato, Monzón, Saldaña
Gaete, Francisco de	Tierra de Trujillo
García Delgado, Antonio	Zorita
Sedeño, Cristóbal	Plasencia
Suárez de Alcaraz, Fernando	Astorga
Suárez de Lara, Fernando	Maderuelos (excepto León), Alcántara, Provincia de León. Iglejuela
Urueña, Lope de	Cáceres, Badajoz, Bailía del Alcázar, Fuente el Maestre, Lerena
Vázquez, Fernando	Toledo
Velázquez, Fernando	Obispalía de Segovia, Sepúlveda, Peñaranda, Fuente el Sol

Lope de Urueña, Fernando de Cuenca, Pedro del Alcázar y Fernando Vázquez también intervenían en las obligaciones a guardas con el consiguiente control de receptorías de encabezado. El resto eran personas claramente vinculadas a los contadores –Argüello–, Cisneros –Ayala– o arrendadores de rentas como Suárez de Lara. De ahí que debamos incidir en la imagen de un sistema fiscal que hacía partícipes a muchas personas pero cuyo control correspondía a muy pocas, miembros de la Contaduría incluidos. De este modo, el incremento de los niveles de encabezado no sólo respondía a los intentos por inmiscuir a las ciudades en el sistema fiscal de la Corona; los encabezamientos tampoco suponían sin más un método de recaudación favorable para las oligarquías. Además de todo ello, el incremento de lo encabezado interesaba a los financieros y, por extensión, a los contadores. Un mayor porcentaje de encabezado ampliaba las posibilidades de reparto entre los financieros; hay que considerar que los arrendadores también

¹⁵⁸¹ FUENTE: AGS, *EMR*, leg. 139-1. Hemos resaltado en negrilla aquellos receptores que también intervenían como grandes repartidores de arrendamientos.

podían efectuar encabezamientos de partidos arrendados según su propio designio, lo cual les facultaba para ejercer cierta discrecionalidad en los repartimientos. Además, los encabezamientos les permitían excusar gastos de gestión mientras que ellos mismos continuaban como intermediarios entre encabezados y Corona. Así se expresaba en cierta misiva enviada a los concejos de Galicia:

“Por los relevar de las fatigas e daños e costas que de cada dya reciben de los arrendadores e recabdadores de las dichas rentas e las que se esperan que resçibirían querria quesa dichas çibdades e villa e lugares se encabeçasen e tomasen a su cargo por encabeçamiento las rentas de las alcabalas e diezmos e alfolies e medio diezmo para este presente año de quinientos e honze e para los çinco años adelante venideros en presçios justos e moderados, como quiera que de cada dya ay personas que en las dichas rentas hagan grandes e cresçidas pujas, para lo qual enbyo allá a Fernando de Cuenca, recaudador mayor de las dichas rentas. Por ende, yo vos encargo e mando que ayays por bien de tomar e tomeys a vuestro cargo por encabeçamiento las dichas rentas para los dichos años en los presçios que justos sean e otorgueys vuestra obligación dello antel dicho Fernando de Cuenca, que otorgada antel yo vos fe por encabeçados [...] E por la presente acudo e doy por cumplido al dicho Fernando de Cuenca que entyenda en hazer e otorgar e faga e otorgue los dichos encabeçamientos [...]”¹⁵⁸²

¿Qué efectividad tuvieron aquellas transformaciones? Más allá de elevar el precio de las rentas, los atrasos y rebajas se continuaron produciendo en años posteriores. De hecho, lo debido en 1511 superaba a las deudas del año anterior¹⁵⁸³. En 1512, ciertos concejos de la provincia de Castilla se negaron a la paga de encabezamientos recurriendo a pleitos con los que dilatar los desembolso¹⁵⁸⁴. De este modo, en 1515, se reconocía que se seguía debiendo mucho dinero a la gente de guardas, continos, escuderos, alcaldes de Castilla, etc. Concretamente, lo debido ascendía a 81.300.000 maravedís. Una vez más se culpaba de la situación hacendística a “las muchas necesidades que an corrido asy para los gastos de la guerra de África como para resistir que los franceses no entrasen en estos reynos, e por otras cabsas no se a

¹⁵⁸² AGS, *CC, LC*, leg. 22, f. 208r y 208v.

¹⁵⁸³ AGS, *EMR*, leg. 121-2.

¹⁵⁸⁴ AGS, *EMR*, leg. 127.

podido conplir”¹⁵⁸⁵. Razonamiento y propaganda se mezclaban ocultando que, además de las condiciones coyunturales o políticas, la puesta en marcha de un sistema de grandes repartimientos no produjo los resultados esperados. Eso sí, había reforzado a los contadores y a los grandes financieros de Castilla mediante una fiscalidad ligada al beneficio. Pedro del Alcázar, ante la puesta en encabezamiento de una buena parte de las rentas sevillanas, indicaría:

“Que como qujera que en el encabeçamiento de las rentas de Seuilla yo recibo agravio porque no se podía hazer haziendo graçia ni quita a la çibdad en mi perjuizio, e porque puesto caso que se hiziese el ynterese de todos estos tres años me pertenece conforme a las condiciones de my arrendamiento, *pero por servir a vuestra alteza he por bien que se encabecen los dichos partidos de Seuilla*, e asimismo los partidos de Xerez e Éçija e Cáliz por la forma que se ha encabeçado lo de Seuilla, *e que yo goze del ynterese del primero año e vuestra alteza del ynterese de todos los otros años*”¹⁵⁸⁶

A cambio, Pedro del Alcázar conseguiría que diversos mercaderes de Sevilla tomaran para sí el encabezamiento de las rentas de Canarias en 400.000 maravedís menos del precio anterior. El concierto establecido con Alcázar también le reservaba 3/5 de interés de las rentas encabezadas. Todo, claro, en servicio de su alteza al permitir unos encabezamientos que también permanecían bajo su control. La exigua promesa de 400.000 maravedís en caso que ciertos concejos no se encabezasen refleja la dependencia de una gobernación hacia unos grupos de los que pendía su nervio de la guerra.

C) Los poderes financieros de Cisneros

La situación político-fiscal de Castilla implicaba la constante necesidad de solicitar adelantos con los que apagar las urgencias del rey o la reina. De este modo, durante aquel período se consolidó la contratación de préstamos dentro de aquel particular sistema de circulación de crédito. Estos adelantos, como hemos visto,

¹⁵⁸⁵ AGS, *EMR*, leg. 145. Este hecho motivó un plan de desempeño, según cédula del 21 de febrero de 1515. AGS, *EMR*, leg. 147.

¹⁵⁸⁶ AGS, *EMR*, leg. 127.

podían tomar la forma de obligaciones a guardas, la contratación de cambios en diversas plazas europeas y, por supuesto, la negociación de préstamos como los llevados a cabo por diversos vecinos de Soria encabezados por Gregorio Bernal, el doctor Diego Beltrán o el arzobispo de Santiago, todos ellos en 1512¹⁵⁸⁷. La anexión del reino de Navarra se financió, al menos en parte, gracias al depósito particular del duque de Alba en Montamarta¹⁵⁸⁸. No entraremos en un análisis pormenorizado de estas operaciones. Lo que nos interesa resaltar, una vez más, es la importancia del crédito a la hora de hacer funcionar aquella hacienda. Aquí, el tesorero Vargas adquiriría una posición fundamental ya que en torno a él se movía la ratio crédito/liquidez. De este modo se interrelacionaban el mundo de los tributos y el de la deuda. Algunos controlaban el primero participando en la segunda, lo cual era clave para la revitalización constante de su crédito personal.

El agente político castellano más importante no podía vivir al margen de todo ello; la relación entre Cisneros y la deuda como un aspecto más de la posición de privilegio que ocupaba en el espacio político castellano. La financiación de la toma de Mazalquivir y Orán demostró el poderío económico de Cisneros. En la misma línea, el cardenal realizó en 1512 otro préstamo cercano a los 15 millones de maravedís¹⁵⁸⁹. Estas cuantías confirman que nos encontramos ante uno de los más importantes prestamistas del momento, aun cuando esta actividad no se entendía como un hecho diferenciado respecto al comportamiento político. Es decir, la posición de privilegio de un agente de primer orden tenían en el servicio económico al rey un elemento de primer orden para representar su poderío. De este modo, Cisneros llevó a cabo en 1513 una operación realmente importante en cuanto a sus implicaciones políticas y financieras: prestó 45.000.000 de maravedís en 1514 (recibidos por Francisco de Vargas) con los que se amortizarían dos millones y medios de maravedís en juros de 7,14%. En realidad, la puesta en circulación de este capital contaba con un antecedente inmediato en la compra de juros que realizó Cisneros en el año anterior¹⁵⁹⁰. La amortización de 1513 conllevaría un coste de 35 millones, lo cual dejaría otros diez de efectivo para “algunas de las neçesidades que

¹⁵⁸⁷ AGS, CMC, I^a ép., leg. 375.

¹⁵⁸⁸ AGS, CMC, I^a ép., leg. 382.

¹⁵⁸⁹ AGS, CMC, I^a ép., leg. 375.

¹⁵⁹⁰ GARCÍA ORO, J.: “El obispo...”, p. 163.

al presente se ofrecen"¹⁵⁹¹. Ahora bien, lo amortizado recaería en Cisneros como juros al mismo interés, por lo que aquella operación, ante todo, supuso una importante reconversión de deuda consolidada.

El arzobispo de Toledo, de este modo, adquiriría un ascendente muy interesante sobre el mercado secundario de deuda. Los juros que habían pasado a manos de Cisneros fueron traspasados a sus sobrinos (María, Juana y Benito Jiménez de Cisneros), al colegio de San Ildefonso de Alcalá o a las doncellas de Santa Isabel de la misma villa¹⁵⁹². Esto, en definitiva, formaba parte de una política de piadosa representación hacia los suyos, lo cual se completó con cierta cédula de 1512 por la que los lugares pertenecientes a la mesa arzobispal de Toledo serían encabezados a favor del Cardenal¹⁵⁹³. El receptor de la zona fue Fernando de Ayala, agente vinculado a Cisneros.

¿De dónde podría venir tanto dinero? El Cardenal era muy rico; de hecho una parte muy importante de la operación de conversión de deuda provino de diversos agentes del cardenal. Concretamente, Lope Alonso de Mendoza (gobernador y alcaide de Uceda), Diego de Bañares (contador), Alonso Fernández de Tendilla (camarero) y Juan Romero (mayordomo en Alcaraz)¹⁵⁹⁴. También participaría en la operación el alcalde Hernán Gómez de Herrera, antaño prisionero del marqués de Priego y padre del futuro Melchor de Herrera, asentista, regidor de Madrid y tesorero general de Felipe II¹⁵⁹⁵. De nuevo, por tanto, un servidor de Fernando interrelacionaba esta faceta con el servicio al cardenal de Santa Sabina.

La operación, sin embargo, no sólo se financió con agentes de Cisneros. Los Vivaldo también se situaron detrás de la situación. Dicha familia ya había financiado la empresa de Orán, tal como refleja cierto registro de libramientos emitido en 1511¹⁵⁹⁶. En este sentido, Agustín de Vivaldo prestó 15.745.410 al rey por el cardenal Cisneros, como dinero perteneciente al traspaso de deuda¹⁵⁹⁷. Para el

¹⁵⁹¹ AGS, *EMR*, legs. 139-1 y 140. AHN, *Nobleza, Fernán Núñez*, C.728, doc. 8 y C.729, doc 9. Más detalles en la p. 119.

¹⁵⁹² *Ibidem*.

¹⁵⁹³ AGS, *EMR*, leg. 144-2.

¹⁵⁹⁴ AGS, *CMC*, 1ª ép., leg. 375. AHN, *Univ.*, leg. 753, f. 29r.

¹⁵⁹⁵ AGS, *CMC*, 1ª ép., leg. 375. Sobre Melchor de Herrera, CARLOS MORALES, C. J.: "Ambiciones y comportamientos de los hombres de negocios. El asentista Melchor de Herrera", en MARTÍNEZ MILLÁN, J. (Dir.): *La Corte de Felipe II*, Madrid, 1994, pp. 379-415.

¹⁵⁹⁶ AGS, *CC, LC*, libro 22, fols. 307r y 307v.

¹⁵⁹⁷ AHN, *Univ.*, libro 1109, f. 170.

genovés, uno de los principales hombres de negocios de Fernando el Católico, el préstamo al Cardenal contribuía a asentar su posición en relación a los poderes fácticos de Castilla; especialmente si consideramos que el contacto con Cisneros era clave en la toma de decisiones relativas a Castilla. Al fin y al cabo, la recuperación de crédito pasaba por Vargas y éste tenía una posición de privilegio en el abastecimiento de Orán, territorio que tanto debía a Cisneros. Asimismo, en 1514, el tesorero general de Castilla recibió diversos pagos del nuncio papal librados en la hacienda del Arzobispo dentro de unos desembolsos del cardenal que alcanzaban más de 52 millones de maravedís, operación de conversión de juros incluida¹⁵⁹⁸. ¿Intervino Jerónimo de Vich en torno a la cuestión? La entrada en el negocio de Vivaldo suponía la intromisión en diferentes redes de relaciones íntimamente relacionadas entre sí. Por ello mismo era aconsejable la presencia en todas ellas, ora prestando a Cisneros, ora prestando directamente al rey, ora aprestando cambios para Jerónimo de Vich en Roma. No parece inocente que la financiación del sepulcro de Cisneros corriera por cuenta de Adán de Vivaldo y Tomás de Forne, en un acto particular que simboliza el devenir de Castilla durante la dos primeras décadas del siglo XVI¹⁵⁹⁹.

¹⁵⁹⁸ AGS, *CMC*, 1ª ép., leg. 375.

¹⁵⁹⁹ La escritura en BL, *Eg.*, mss. 1936, fols. 81-19v.

XI. CASTILLA CONFUSA (1516-1518): LA HACIENDA COMO MEDIO DE ACCIÓN POLÍTICA

Fernando el Católico falleció a principios de 1516, y con ello dejaba abiertas las expectativas de su sucesión. En principio, esta disposición resulta extraña cuando el heredero legítimo al trono era el príncipe Carlos en virtud de los juramentos de 1506 y, sobre todo, 1510. Más allá de las disyuntivas planteadas en las relaciones con su madre y su abuela, el futuro emperador hubo de ganarse el trono. ¿Cómo es posible tal paradoja? La cuestión, en nuestra opinión, vino a complicarse por la existencia de los diferentes testamentos de Fernando el Católico ya que, en parte, contradecían lo dispuesto en Blois. Este factor no resultaba baladí cuando el testamento de Isabel la Católica se había convertido en el puntal legitimador de las pretensiones del rey Católico. De este modo, según el testamento de 1512, el infante don Fernando heredaría la gobernación por su madre¹⁶⁰⁰. Durante la segunda década del siglo XVI, por tanto, Fernando el Católico pensó en su nieto Fernando como gobernante directo de algún territorio; incluso, realizó negociaciones para otorgarle el gobierno de Milán a cambio de la sucesión habsbúrguico-trastámara completa para el príncipe Carlos¹⁶⁰¹. La negativa del Emperador propició que el rey Católico siempre utilizase el argumento del infante don Fernando para presionarle en relación a la herencia del primogénito. Aquí se pueden integrar las disposiciones testamentarias de 1512. Lo que interesa resaltar es que, si se incidía en la seguridad de la herencia, es porque no estaba tan clara como *a priori* pudiéramos considerar. Todo ello se insertó en las relaciones diplomáticas entre los diferentes monarcas, las cuales no fueron todo lo estrechas que cabría esperar¹⁶⁰².

En los últimos momentos de la regencia del rey de Aragón, el infante don Fernando ganó posiciones para una posibles sucesión. Carlos, como se ha insistido en múltiples ocasiones, parecía un joven lejano frente a su hermano, criado en la

¹⁶⁰⁰ SANDOVAL, I, p. 61. Sobre el advenimiento al trono de Carlos V, *vid*, por todos, CORONA, C. E.: “España desde la muerte del Rey Católico hasta la llegada de don Carlos”, en *Universidad*, nº 54 (1958), Separata.

¹⁶⁰¹ DOUSSINAGUE, J. M.: *El testamento político de Fernando el Católico*, Madrid, s.f [1950], p. 77

¹⁶⁰² DOUSSINAGUE, J. M.: *Fernando...*

corte española. En su propio lecho de muerte, Fernando el Católico sospesó la idea de dejar sus reinos al futuro rey de los Romanos; sólo el consejo de Carvajal, Zapata y Vargas hizo variar de opinión a Fernando el Católico. Lo más curioso, es que en el testamento de 1515 se ratificó al futuro Carlos V como el heredero legítimo al trono castellano¹⁶⁰³. Podemos observar, por consiguiente, que los vaivenes fueron constantes en un ambiente en el que la sucesión se había clarificado completamente. Incluso más, el propio infante de Aragón reclamó su derecho a la sucesión en Aragón y Sicilia pocos días después del fallecimiento de Fernando el Católico:

“Por hauer pagado la deuda natural el serenísimo rey don Hernando, que Dios aya, es manifiesto somos sucesor a los reynos de Aragón, Sicilia, y como nieto del serenísimo rey don Hernando rey de Aragón, nuestro ahuelo, que fue infante de Castilla y por yñculo y expreso legado con nominación de los que seryamos hijos del ilustrisimo señor infante mi padre, que fue hijo legítimo del dicho rey don Hernando, y ahund por la sucesión masculina que solamente puede heredar y suceder en los reynos como por los testamentos de treze reyes de Aragón en cada vno está ordenado y aunque somos visnietos del rey de Castilla por cierta línea masculina y legítima y nieto del ynfante de Castilla don Hernando que fue rey de Aragón, por qual razón y justicia no debéis prometer que strana nación aya de gouernar y mandar por donde la tierra y los grandes fuéredes tiranizados y oprimidos. Y deueys saber como el ilustrisimo señor infante mi padre fue señor de la çibdad de Huete y Andujar y su tierra, y otras cosas de las quales con passiones fuimos de[s]leredados por donde lo sufrido fasta ahora no se puede çufrir, [...]”¹⁶⁰⁴

Por tanto, el advenimiento al trono de Carlos V fue un proceso complejo por la cantidad de territorios que englobaba y por la diversidad de opciones que se dieron derivadas de la inexistencia de un contexto político unívocamente entendido.

¹⁶⁰³ ZURITA, V, pp. 624-627.

¹⁶⁰⁴ BZ, *Miró*, 12, GD. 3, d. 216.

11.1 CAROLUX REX: EL ADVENIMIENTO DE CARLOS V AL TRONO CASTELLANO

Cada uno de los territorios que posteriormente integraron el imperio carolino tuvieron una fórmula propia de entrada en dicho conglomerado. Carlos V llegó al trono de Flandes en 1515, en cuanto se procedió al reconocimiento de su mayoría de edad¹⁶⁰⁵. No pareció ser una sucesión especialmente problemática; en cambio, Valencia no acogió con el mismo entusiasmo al príncipe en relación a los intereses de su clase dirigente¹⁶⁰⁶. En otros territorios de la corona de Aragón se produjo una división de los poderosos¹⁶⁰⁷. En Nápoles, diferentes pretendientes –entre los que cabe incluir a don Alonso de Aragón- presentaron sus pretensiones al trono¹⁶⁰⁸. Bajo este panorama hay que considerar que Carlos V se descubría en numerosos territorios de Europa con un capital simbólico que respondía a una formación borgoñona. Esto incluía un grupo muy estrecho de colaboradores ligados a aquella tradición. Los intereses de cada uno de los reinos podía no coincidir entre ellos o con los de la tradición borgoñona. De hecho, la política profrancesa de numerosos allegados de Carlos entraba en contradicción con la tradición política de Fernando el Católico. Esto no sólo afectaba a las relaciones personales entre monarcas. La política interdinástica constituía un mecanismo de socialización en los diferentes territorios. De este modo, los razonamientos de las Cortes de 1512 y 1515 aludían al enfrentamiento contra el francés como canal de identificación entre Fernando el Católico y los castellanos¹⁶⁰⁹.

Carlos V hubo de construir su advenimiento a los diferentes tronos que englobarían el Imperio. La llegada del deán de Lovaina (Adriano de Utrecht) a Castilla en 1515 asentaba la posición del príncipe Carlos, tal como se indicaba en la instrucción recibida por el futuro Papa:

¹⁶⁰⁵ MARTÍNEZ MILLÁN, J (Coord.): *La Corte...*, vol. I, pp. 129-138.

¹⁶⁰⁶ PARDO MOLERO, J. F.: *La defensa...*, pp. 66-81.

¹⁶⁰⁷ MARTÍNEZ MILLÁN, J. (Coord.): *La Corte...*, vol. I, pp. 158-166.

¹⁶⁰⁸ HERNANDO SÁNCHEZ, C. J.: *El reino de Nápoles...*, pp. 212 y ss.

¹⁶⁰⁹ Sobre estas Cortes, CARRETERO ZAMORA, J. M.: *Cortes...*, pp. 232-245. Las cartas de convocatorias en CARRETERO ZAMORA, J. M.: *Corpus...*, pp. 69-71.

“Porque habeos sentido no sin graue nuestro que el muy católico y serenísimo príncipe don Hernando, por la gracia de Dios rey d’Aragón, agüelo nuestro, administrador y gobernador de los reinos nuestro de Castilla, León y de Granada, etc., de no mucho tiempo acá allende de los daños que acarrea consigo la vejez en diuersos linajes de graues dolenciãas, congoxado e derribado de sus fuerzas, de suerte que se tenía que no podía mucho tiempo permanecer, lo cual si acaeciẽre, que Dios no quiera, sería inconueniente y aun necesario que tuuiẽsemos en los reynos de España algún circunspecto y muy prudente varón con cuyo prudente regimiento se endereçase fielmente quanto toca a los derechos de los reynos [...]”¹⁶¹⁰

El infante don Fernando no sólo estaba en la mente de los castellanos; la llegada de Adriano de Utrecht como embajador del príncipe Carlos, ante la creencia de que los territorios de órdenes pasarían al infante don Fernando, se realizó con el fin de “tomar nuevo asiento en las cosas de la gobernación de los reinos de Castilla”¹⁶¹¹. Las condiciones físicas del rey Católico hacían necesaria la representación del príncipe en el proceso de asentamiento en el trono. Esto llevaría a una última negociación durante los últimos meses de vida del rey Católico, al cual se le aseguró por parte de Utrecht que Fernando quedaría en la gobernación de Castilla durante toda su vida, aun cuando muriese doña Juana, lo cual también le facultaría para la provisión de cargos. A cambio, Carlos de Gante recibiría 50.000 escudos anuales en Amberes y la promesa de todas las rentas del principado de Asturias en cuanto llegase a Castilla. Además, el infante don Fernando habría de pasar a Flandes¹⁶¹². Finalmente, en el testamento de Fernando el Católico se nombraba heredera universal a doña Juana mientras que el príncipe Carlos habría de ser gobernador de Castilla. Junto a ellos, Cisneros y don Alonso de Aragón serían los administradores hasta el momento que Carlos V tomara la gobernación. Finalmente, el infante don Fernando recibió diversos territorios en Nápoles, mientras que el Rey Católico rogaba a su nieto por el cuidado de Germana de Foix¹⁶¹³.

¹⁶¹⁰ BL, *Add.*, mss. 28.572, fols. 145r-145v.

¹⁶¹¹ ZURITA, vol. V, p. 617.

¹⁶¹² *Ibidem*, pp. 619-620; SANTA CRUZ, I, pp. 88-92.

¹⁶¹³ CODOIN, vol. XIII, p. 354. El testamento del rey Católico está publicado en ARCO, R, del: *Fernando el Católico: Artífice de la España Imperial*, Zaragoza, 1939, pp. 413-458.

La confusión, de nuevo, volvía a tomar cuerpo en la sucesión dinástica de Castilla. Ésta es la cuestión de fondo que nos gustaría resaltar. La proliferación de actos de legitimación, incluyendo los juramentos de Cortes y las disposiciones testamentarias de Isabel I y Fernando V, reflejan una situación cambiante en donde los déficit de legitimidad acuciaban a los pretendientes. El príncipe Carlos, por ejemplo, había sido jurado como heredero y se le disponía como gobernador sin que se conociera realmente cuál había de ser su relación política con su madre. Además, era un personaje extraño a Castilla, lo cual no jugó precisamente a su favor. De ahí que diversos cortesanos del infante reunidos en torno al infante don Fernando cursasen orden para reunir al Consejo en Guadalupe en un intento de promover la figura del hermano pequeño del futuro emperador¹⁶¹⁴. El panorama, por tanto, invitaba a actuar según una política de hechos consumados que podría legitimarse (y legalizarse) *a posteriori*. De este modo, el príncipe Carlos tampoco respetó las últimas disposiciones testamentarias de su abuelo: Carlos comenzó a intitularse como rey desde prácticamente el principio, aun cuando no lo fuera¹⁶¹⁵; en realidad, esta disposición no hacía sino recoger la herencia de la situación dinástica comenzada en 1504 en donde ninguno de los gobernadores gozó del asentimiento generalizado en cualquier parte de Europa. Recordemos que, de algún modo, Maximiliano había gozado de cierta capacidad de iniciativa en Castilla antes de 1516, lo cual asimismo vino apoyado por el grupo de “exiliados” que pasaron a Flandes en 1507.

La llegada al trono de Carlos V se construyó entre 1516-1518 desde dos perspectivas. La primera de ellas alude a la construcción de diferentes instrumentos con los que presentar su legitimidad al trono; la segunda se refiere a la puesta en marcha de diferentes medidas de reconocimiento en Castilla. El advenimiento al trono de Carlos V se acompañó de un programa propagandístico que incluía grabados y medallas conmemorativas¹⁶¹⁶. Ahora bien, este programa sólo era viable cuando había algo que representar. Dicho de otro modo, la propaganda había extender por Europa una serie de posiciones que legitimasen el nombramiento de Carlos V como rey en los diferentes territorios. ¿De dónde podía proceder la legitimidad para el acceso a los tronos de un conglomerado de territorios?

¹⁶¹⁴ CORONA, C. E.: “España...”, pp. 9-10.

¹⁶¹⁵ HERNANDO SÁNCHEZ, C. J.: *El reino de Nápoles...*, p. 212.

¹⁶¹⁶ CARRETERO ZAMORA, J. M.: “Crisis sucesoria...”.

Evidentemente, debía proceder de una entidad que sobrepasara el particularismo de los reinos, lo cual nos lleva inmediatamente a Roma. Efectivamente, el acceso al trono castellano –y del resto de territorios– por parte de Carlos V se proyectó desde Roma. Su intitulación como rey sólo habría de ser duradera con un capital político que respaldase sus pretensiones. En este sentido, León X dictó dos bulas que contribuirían de modo fundamental a construir la posición de Carlos como rey. La primera de estas bulas, promulgada a fines de 1516, otorgaba a Carlos de Gante la facultad de ampliar el número de caballeros de la orden de Toisón de oro según sus propios designios¹⁶¹⁷. Sin embargo, la disposición pontificia más importante llegaría el 1 de abril de 1517 con la bula *Pacificus et aeternus Rex*, donde se reconocía a Carlos de Gante como rey de Castilla, Aragón y Navarra sin ningún tipo de reserva, identificando asimismo el ejercicio de poder con el título de rey católico sin presencia alguna de su madre¹⁶¹⁸.

Roma, por consiguiente, continuaba siendo en espacio clave en la afirmación del poder en Castilla. Este hecho tiene su extensión en la importancia concedida a la representación castellana en la ciudad eterna. No olvidemos que una de las primeras disposiciones del príncipe Carlos fue el nombramiento de Pedro de Urrea como embajador en Roma junto a Jerónimo de Vich. Esta medida, en nuestra opinión, suponía el elemento más visible de los intentos por instaurar una red clientelar que respondiera directamente a Flandes. Curiosamente, en aquellos momentos aparecen en Roma diversos mercaderes burgaleses (Andrés del Castillo, Silvestre Pardo y Francisco del Río) actuando como procuradores del secretario Pedro Jiménez, al cual, curiosamente, se le definía como “*Carolus regie ispaniari catholici secretarium*”¹⁶¹⁹. Obviamente, ambas bulas suponen los elementos más evidentes de una negociación diplomática que habría de afectar a diferentes aspectos de la política europea. De este modo, el Imperio carolino comenzó a construirse desde Roma perpetuando la diversidad de poderes con capacidad de intervención sobre Castilla, lo cual incidía en la pluralidad de identidades que podía asumir un individuo.

¿Qué argumentos podría esgrimir Carlos ante el sumo Pontífice para que le legitimase en el acceso al trono? ¿Qué contrapartidas podía ofrecer el futuro

¹⁶¹⁷ Una copia en AHN, *Nobleza, Osuna*, C.1974, d. 9.

¹⁶¹⁸ CARRETERO ZAMORA, J. M.: “Crisis sucesoria...”.

¹⁶¹⁹ AC, *AU, Sezz. I*, vol. 299, fols. 2v y ss.

emperador para que León X le agraciara con aquellas bulas? Cierta misiva de Carlos V al sumo Pontífice nos pone en la pista de aquellas negociaciones¹⁶²⁰. Carlos, una vez nombrado rey católico, solicitaba la concesión de sendas bulas de décima y cruzada para la defensa de las plazas norteafricanas. La cuestión iba más allá de lo económico en tanto que Carlos se estaba dotando de una legitimidad que le vinculaba directamente a su abuelo en cuanto a defensa de la fe. La cuestión no era baladí ya que, como recogió la cancillería veneciana, “il Papa feva difficoltà in darli il titolo di católico, qual fo fato a re Fernando e non a’ successori *extra lineam*”¹⁶²¹. La lucha contra el infiel, que en definitiva establecía una línea de continuidad respecto a Fernando el Católico, también se encontraba presente en la bula *Pacificus et aeternus Rex*, lo cual venía a confirmar su posible vigencia¹⁶²². Ahora bien, todo ello no podía resultar gratuito para el joven príncipe ya que León X vinculó la concesión de la cruzada a la cesión por parte del futuro emperador de un 25% del total de la décima junto al pago de medio sueldo de cinco mil infantes por tres meses a las órdenes del Sumo Pontífice. León X, por tanto, mantuvo un interés muy especial en que Carlos V pudiera acceder a su herencia en los términos en los que lo hizo. El joven Carlos no podría por menos que mostrar su desagrado:

“y cierto me marauillo que comigo se tracte de introducir en esto nueva manera de negoçiation”¹⁶²³

Efectivamente, León X pretendía aprovechar la coyuntura política en la que se encontraban diferentes reinos europeos con el objetivo de aumentar sus capacidad negociadora. A finales de 1517, Ramón de Cardona informaba a Carlos V que aquel ejército sería pagado a medias entre el Rey y el Papa con cargo a la cruzada de Castilla ya que las rentas de Nápoles no daban para consignar aquellas necesidades. No quedaba aquí el asunto en tanto que, ante las dificultades de liquidez de Carlos V, el Sumo Pontífice se comprometía a prestar el dinero suficiente para financiar la

¹⁶²⁰ Ubicada en ASV, SS, P, Mss. 2, ff. 35r-35v.

¹⁶²¹ SANUTO, XXII, p. 606.

¹⁶²² CARRETERO ZAMORA, J. M.: “Crisis sucesoria...”

¹⁶²³ ASV, SS, P, Mss. 2, f. 35v.

mitad de Carlos a cambio de un control todavía mayor sobre la cruzada castellana¹⁶²⁴.

Un segundo plano en la construcción del rey debe llevar a sus actos de gobierno y sus repercusiones entre 1516 y 1518. Hay que considerar que los documentos pontificios que otorgaban a Carlos el título de *Hispaniarum Rex* se alejaban tanto de las disposiciones testamentarias de Fernando el Católico como de lo jurado en las Cortes de 1506 y 1510. Ya hemos indicado que Carlos comenzó a titularse como rey desde un primer momento. Sin embargo, para ser rey hay que ejercer como tal. De ahí que se escribiera desde Flandes a Germana de Foix y al infante don Fernando, Cisneros o el Consejo en misivas que intentaban reflejar su condición de superioridad¹⁶²⁵; desde un primer momento, Carlos V comenzó a confirmar cargos de diferentes individuos, lo cual tenía una doble incidencia legitimadora: en primer lugar, porque suponía un acto de gobierno sin que estuviera definida su posición política como heredero; en segundo lugar, porque se presentaba como el continuador del anterior gobernante. De este modo, personajes tan dispares como el marqués de Comares, Agustín de Orbina –contador de Málaga-, Juan Pérez de Almazán –hijo de Miguel Pérez de Almazán, comendador y poseedor de la tenencia de Freila- o el duque de Alba recibieron la confirmación de diferentes cargos y mercedes entre 1516 y 1517¹⁶²⁶. En la misma línea, Francisco de Vargas vio confirmados a finales de 1516 la tenencia de Marbella, la tesorería de Castilla, el cargo de letrado de contador, etc. “porque del dicho offiçio [...] como de algunos de los demás, el rey don Felipe, nuestro padre y señor que haya gloria, proueyó a otras personas quando fue a España e vos fueron entonces quitados”¹⁶²⁷. Como se puede apreciar, estas medidas beneficiaban tanto a los más fervientes servidores de Fernando el Católico como a personas que en algún momento fueron díscolas. Junto a ello, por supuesto, los cortesanos más cercanos al núcleo flamenco también conseguirían sus cargos. Para Carlos V, además de enlazar con la cultura política borgoñona, la provisión masiva de mercedes formaba parte de la búsqueda constante de fidelidades. Y éstas no sólo habrían de venir por parte de un núcleo

¹⁶²⁴ BN, *Mss.* 20.210, n° 11, exp. 1.

¹⁶²⁵ SANTA CRUZ, I, pp. 100-101

¹⁶²⁶ ACA, *Canc., Registros*, mss. 3890, 11r y ss.

¹⁶²⁷ *Ibidem*, 13v.

determinado de poderosos sino que, al menos como objetivo, debía integrar a todos los grupos políticos que se pudiera. Esto es lo que subyace en las palabras de la confirmación de cargos a Vargas:

“Y por la presente de nuestro propio motu y cierta creencia y poderío real absoluto de que en esta parte queremos vsar como reyes y señores, confirmamos y aprouamos a vos el dicho licenciado Francisco de Vargas los dichos oficios”¹⁶²⁸

Poco después del fallecimiento de Fernando el Católico, la corte de Flandes recibió ciertas semblanzas promovidas desde Castilla. En ellas, entre otros, se aconsejaba al príncipe que confirmase y continuase con el mismo personal de la administración. Asimismo, se le recomendaba que “no haya diuisión llamando a unos seruidores e a otros deseruidores aunque los a auido”. Por último, desde Castilla también se le indicaba que había de mirar por el título¹⁶²⁹. Por consiguiente, en nuestra opinión, no cabe definir el advenimiento de Carlos V como el triunfo de una facción determinada en tanto que éstas estaban compuestas por individuos que respondían a una identidad compleja dentro de un contexto caracterizado por la inestabilidad.

¿Cómo se vivió en Castilla la construcción del trono? En marzo de 1516, el ayuntamiento de Madrid recibió una notificación de Carlos V en la que expresaba su intención de marchar a Castilla a “consolar e alegrar e regir y gobernar”¹⁶³⁰. En dicha carta se incluía la petición de obediencia a Cisneros. En principio, esta misiva no resultaba especialmente problemática, lo cual propició que el regimiento de Madrid acatara y cumpliera la orden. Sin embargo, un mes después llegó la noticia desde Flandes en la que se expresaba ciertas intenciones de

“por algunas neçarias y muy cumplideras a seruicio de Dios nuestro señor y de la muy alta e muy poderosa Católica Reyna my señora madre e myo y por algunos óptimos muy espeçialmente por la sustentación, conseruación, anparo e defensa de los otros nuestros reynos e señoríos e por su altesa e yo suçedemos *determinado e persuadido por nuestro muy santo padre*, e por la majestad del emperador my señor e

¹⁶²⁸ ACA, *Canc., Registros*, Mss. 3890, f. 13r

¹⁶²⁹ BNVE, *Sess.*, Mss. 562, fols. 174r-176v.

¹⁶³⁰ AVM, *Actas municipales*, 5 de marzo de 1516.

por otras justas exhortaciones de varones excelentes, prudentes e sabios e aun por algunas prouynçias e señoríos de la dicha nuestra sucesión [...] convino que juntamente con la católica reyna my señora e madre yo tomase nombre e título de Rey”¹⁶³¹

Esta disposición marcaba una quiebra en el entramado político en tanto que pretendía su nombramiento como rey y no como gobernador, aunque Carlos apareciera nominalmente junto a su madre. Además, aquella no fue la única misiva presentada en aquel día en el ayuntamiento de Madrid. Nada más leerse, se presentó otra escrita por Adriano de Utrecht y Cisneros que iba aún más allá:

“Muy virtuosos señores. El muy alto e muy poderoso *rey* don Carlos nuestro señor a sydo aconsejado e persuadido por nuestro muy santo padre e por el emperador, su ahuelo, e por otros reyes y potentados de la christiandad que *deuya yntitularse él sólo rey como fiyo primogénito susçesor, pues lo podía fazer*, y porque por esta vía les paresçe que los podría mejor regir e gobernar. Y puesto que la instancia que sobreseo le a sydo fecha con muy ynportunaçión y le an sydo representados muchos ynconvenientes que de no lo fazer se podría seguir, mas su altesa myrando más a Dios e al honor e reuerençia que deue a la muy alta e muy poderos reyna doña Juana su madre e al suyo propio, no a querido ny quiere aceptarlo syno juntamente con ella, y anteponiéndola en el título e en todas las otras cosas e ynsynias reales pagando la debda *como obediente hijo deue a su madre*, porque meresca aver su bendiçión y de los otros sus progenitores mouyendole a esto solamente por el seruicio de Dios e bien público,e por la autoridad y reputaçión tan nesçesaria a estos reynos y a todos los otros de su subçesión, y para ayudar a la reyna nuestra serñoa su madre a llevar la carga e trabajo de la gobernaçión e administraçión de la justicia en ellos, y por otras muchas justas y razonables causas, quiere y le plaze de se juntar con su altesa y tomar la soliçitud de la gobernaçión, y en nombre de Dios todopoderoso y del apóstol Santiago, guayador de Castilla e de los otros reynos de su subçesión juntamente con la muy alta e muy poderosa reyna doña Juana [...] con yntinçión e firme propósito de la obedecer y acetar e honrar en todo como a madre y reyna y señora natural destos reynos”¹⁶³²

Las iniciativas de Carlos resultaban ciertamente ambiciosas. En esta carta, respaldada por el Emperador y León X, se hacía de la titulación conjunta con su

¹⁶³¹ *Ibidem*, 8 de abril de 1516.

¹⁶³² *Ibidem*. La carta también aparece en SANTA CRUZ, I, pp.116-117..

madre un acto de gracia frente a un testamento de Fernando el Católico, recordémoslo, que le situaba en una posición de dependencia. Asimismo, la carta también refleja que Carlos V no precisó de un legitimación sino de múltiples medios para lograrla. También el Consejo recibió carta de Carlos en aquel mes en la que se intitulaba rey de Castilla¹⁶³³. De ahí que en Castilla se presentara conjuntamente con su madre mientras que diversos o las bulas papales le imaginaban sin ella. Lo que resultaba similar en ambos ambientes era el recurso a la religión como elemento legitimador.

Sin embargo, el asunto fue más allá. ¿Cómo habrían de reaccionar las ciudades ante aquellas iniciativas carolinas? El ayuntamiento madrileño se reunió al día siguiente para platicar sobre la idoneidad de levantar pendones en nombre del rey y de la reina¹⁶³⁴. En este caso, dicha medida se realizaría como clara muestra de obediencia a Carlos según lo expresado en la carta anterior. Acatamiento, legitimación y propaganda se encontraban detrás de aquella cuestión. Como se puede imaginar, el debate fue de lo más intenso. En aquellas circunstancias, los castellanos sabían que dichas cartas suponían una alteración de lo propuesto en la última voluntad del rey Católico. De este modo, “como estas cartas fueron venidas à España pusieron grande alteración en muchas personas principales de estos Reinos pareciéndoles que el Príncipe quería usurpar á la Reina, su madre, el título que sólo a ella convenía, sobre lo cual hubo en la Corte muchos pareceres”¹⁶³⁵. No citaremos sino algunos detalles significativos; hubo regidores –apoyados por el teniente de corregidor– que apoyaron el levantamiento de pendones; otros, en cambio, señalaban que la carta no ordenaba esta medida por lo que no se había de llevar a efecto. En realidad, un gobierno conjunto de una reina propietaria junto a un gobernador enlazaba con el sistema vigente desde 1504. Ahora bien, el gobernante efectivo ya no sería regente sino rey, lo cual venía a alterar profundamente el *statu quo*. Curiosamente, el sobrino del tesorero Vargas se opuso al levantamiento de los pendones. Asimismo, no deja de extrañar que la primera ciudad que levantó

¹⁶³³ SANTA CRUZ, I, pp. 110-113

¹⁶³⁴ AVM, *Actas municipales*, 9 de abril de 1516. La actitud de diversas ciudades en torno a esta cuestión en ASENJO GONZÁLEZ, M.: “Las ciudades...”, pp. 87 y ss. Sobre la importancia política de los pendones en la Castilla bajomedieval, FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA, A.: *La Corte de Isabel I...*, pp. 367 y ss.

¹⁶³⁵ SANTA CRUZ, I, pp. 113.

pendones a favor del rey y la reina fuera Toledo; Madrid, ante presiones de Cisneros y Adriano de Utrecht, también levantó sus pendones por don Carlos¹⁶³⁶, si bien este hecho permitía el establecimiento de un ejército levantado por el rey pero controlado por los poderosos¹⁶³⁷.

De este modo, podemos intuir que Castilla no recibió el advenimiento al trono de Carlos V de mala manera. Este hecho debe relacionarse con la situación interna del reino en relación a Cisneros y la posible articulación de un gobierno en torno al infante don Fernando. Hay que recordar que el infante fue puesto bajo custodia de Cisneros, lo cual refleja el “peligro” que podría suponer para la sucesión de su hermano¹⁶³⁸. De este modo, la figura de Carlos V fue ganando posiciones hasta 1518, fecha en la que se procedió a su jura como rey junto a su madre en las Cortes de Valladolid¹⁶³⁹, recogiendo lo dispuesto en la esfera pontificia. La sucesión, técnicamente, quedaba resuelta¹⁶⁴⁰. Ahora bien, como recoge Santa Cruz, aquellas cortes vivieron vivos debates y finalmente se puso un límite a la acción de Carlos: dejaría el título de rey si su madre retornaba a su sano juicio¹⁶⁴¹. Además, el razonamiento dado para la petición del servicio de Cortes también se situaba tras la esfera pontificia en un sentido clave en la articulación ideológica del imperio carolino: la defensa de la religión católica frente al infiel. Claro que Carlos no desaprovechó la ocasión para vincular su sucesión a la imagen de su padre y el propio Emperador, alejándose en este punto de la herencia de Fernando el Católico¹⁶⁴². De este modo, se insistía en la pluralidad de mecanismos de legitimación que utilizó Carlos V en su llegada a los diferentes tronos. Carlos, hasta ese momento, se había aprovechado de la memoria de Fernando el Católico para vincular su nombre al de defensor de la Iglesia; sin embargo, una vez en Castilla, no tuvo ningún inconveniente en unir su nombre al de su padre. Todo ello nos lleva a considerar que en la figura de Carlos V no debemos ver sólo un rey sino una

¹⁶³⁶ *Ibidem*, p. 116.

¹⁶³⁷ De este modo, Diego López de Ayala recibió la noticia de que Toledo había sido la primera ciudad en jurar como rey a Carlos “con las mayores solemnidades del mundo”. RAH, SyC, A-16, fol. 47r.

¹⁶³⁸ SANUTO, XXII, p. 523.

¹⁶³⁹ HENDRICKS, C. D.: *Charles V...*, pp. 108-118.

¹⁶⁴⁰ CARRETERO ZAMORA, J. M.: “Crisis...”

¹⁶⁴¹ SANTA CRUZ, I, pp. 168-169. SANDOVAL, I, p. 518 y ss.

¹⁶⁴² AGS, *EMR*, leg. 149. Debemos este documento al prof. J. M. Carretero, quien en este momento prepara un trabajo exhaustivo en torno a éste y otros documentos relacionados con las Cortes de Castilla.

multiplicidad de identidades asemejadas a tradiciones, propagandas o legitimidades diferentes según el lugar o momento.

A) La segunda regencia de Cisneros

El testamento de Fernando el Católico dispuso la entrada de Cisneros como gobernador de Castilla hasta la llegada de Carlos V. En realidad, dicha disposición no suponía sino un reconocimiento de la posición de privilegio que había desempeñado el arzobispo de Toledo desde la muerte de Isabel I. Carlos V le confirmó la gobernación de Castilla en febrero de 1516, en un acto que se entiende por la necesidad de representar una posición de rey que todavía estaba en el aire¹⁶⁴³. Días antes, el secretario Calcena había escrito cierta misiva a Cisneros en la que reiteraba la confianza depositada por el príncipe junto al deseo de partir a Castilla a besar sus manos¹⁶⁴⁴. De nuevo, se planteaba la intersección del servicio a la Corona y las redes sociales urdidas en torno a otros poderosos. Cisneros poseía una administración compuesta, en ocasiones, por individuos que también servían al rey. Esta tendencia no varió durante la regencia del Cardenal; acaso uno de los ejemplos más significativos sea el de Beltrán del Salto, a partir del cual se organizaba cierta clientela puesta al servicio de Cisneros (y del rey):

“Venerable vicario: el consejero [*sic*] Beltrán del Salto me ha escrito que tiene concertado con Juan del Castillo, el de Málaga, que renuncie Alonso de Sant Martín, su yerno, la escribanía que tiene del Consejo rreal; y porque, como sabéis, el contador y su yerno son personas por quien mucho deseamos hacer, trabajad todas las vías que que pudiéredes como su alteza lo mande passar, y en todo les aved muy encomendados para que esto aya efecto”¹⁶⁴⁵

A partir de aquel momento, el anciano Cardenal puso en marcha una serie de disposiciones políticas que vinieron a desorientar aún más al reino. Como es bien sabido, las relaciones entre Cisneros y Carlos V nunca fueron amistosas, lo cual vino a enturbiar en mayor medida aquella coyuntura. Además, la presencia de Adriano de

¹⁶⁴³ *CODOIN*, vol. XIII, pp. 360-363.

¹⁶⁴⁴ *BL, Add.*, Mss. 28.572, fols. 147r-148v.

¹⁶⁴⁵ *Cartas del Cardenal...*, p. 83. Ampliamos esta cuestión en el siguiente epígrafe.

Utrecht como verdadero fiscalizador de las medidas del arzobispo de Toledo propició que entre ellos mismos se estableciera una comunicación particular. La regencia de Cisneros no se debe entender como una delegación administrativa; si con anterioridad a 1516, Cisneros había conservado parcelas muy importantes de poder, podemos imaginar el entendimiento que proyectaría sobre la gobernación de Castilla. Además, no lo olvidemos, Carlos V se presentaba con unos déficits de legitimidad muy evidentes en virtud de una situación que permitía diversas opciones. De este modo, en carta enviada a Adriano de Utrecht junto a instrucciones remitidas directamente a Flandes, el cardenal Cisneros planteaba una revisión completa del reinado de Fernando el Católico cuando su gobierno se formó como una interrelación de redes sociales entre las que destacó la del propio Arzobispo¹⁶⁴⁶. Cisneros, en este sentido, debía intentar guiar al joven príncipe a una provisión de cargos que favoreciera a gentes muy leales a la Corona tras previa información. En este sentido, la puesta en marcha de las políticas cisnerianas reflejaba la continuidad, aun engrandecida, de la línea política anterior. Evidentemente, no habría individuos más leales al rey que los proveídos por Cisneros. Sin embargo, esto entraba en colisión con la construcción del trono que al mismo tiempo se estaba llevando a cabo desde Flandes. ¿Cómo podía permitir un príncipe intitulado como rey que los cargos fueran nombrados (o depurados) según los designios de otro? ¿Cómo podían permitir los magnates castellanos –y flamencos– que su promoción dependiera de su posición en la red clientelar de Cisneros? Cuando el regidor madrileño Antonio de Luzón se presentó en casa de Cisneros para relatar lo acontecido en el ayuntamiento de Madrid en relación con el levantamiento de pendones a favor de Carlos, Cisneros contestó:

“A él no lo escriuya el *rey* nuestro señor ny se entremetería en ello, que ellos se aviniesen que su señoría jurado tenya de no hablar en esto”¹⁶⁴⁷.

Recordemos que, junto a esto, Cisneros también firmó la carta que apoyaba el levantamiento de pendones por don Carlos. En cambio, Adriano de Utrecht manifestaba su satisfacción en caso de producirse el levantamiento de pendones por

¹⁶⁴⁶ BL, *Eg.*, Mss. 329, fols. 271-31v.

¹⁶⁴⁷ AVM, *Actas municipales*, 9 de abril de 1516.

el rey. La situación, sin duda, era muy difícil; Carlos era rey en virtud de la transgresión del testamento de Fernando el Católico, mientras que la gobernación de Castilla recaía en un personaje que entendía que debía poner en marcha sus propias iniciativas según el servicio a la Corona. ¿Illegalidades? En realidad, el contexto de confusión e inestabilidad propiciaba que cualquier iniciativa pudiera ser legitimada y deslegitimada en función de unos argumentos plurales que no respondían a una objetividad precisa. Para Cisneros, la petición de poderes amplios para gobernar no constituía sino una medida acorde con lo planteado en el régimen político castellano desde 1504¹⁶⁴⁸. En cambio, las resistencias de Carlos no suponían sino un hecho lógico en sus intentos por construirse como rey. De este modo, Castilla llegó a una situación en la que tanto Carlos V como Cisneros podían ordenar cargos por su propia voluntad. Incluso, Cisneros –a partir de su secretario Baracaldo– llegaría a firmar alguna cédula en 1516 encabezada por la reina, lo cual viene a demostrar la permanencia de Juana como instrumento legitimador¹⁶⁴⁹. Carlos y Cisneros, en definitiva, necesitaban comportarse como gobernantes para serlo.

Tres fueron las cuestiones sobre las que giró la política de Cisneros: los diferentes nombramientos en diversas esferas de la vida política castellana, la organización de la gente de ordenanza y la puesta en marcha de encabezamientos¹⁶⁵⁰. Para ello Cisneros contaba con una red de fieles intrínsecamente ligada al servicio al rey. Red que, por otro lado, articulaba todo el reino y que se extendía más allá de Castilla. Ya hemos señalado los contactos entre Cisneros y diversos agentes en Roma. Este hecho sería fundamental en el nombramiento de cargos. Ahora bien, no sólo es que Cisneros pudiera tener sus propios agentes; tal como informaba el obispo de Ávila a don Diego López de Ayala, “deue su alteza mandar a don Jerónimo [de Vich] que se fuese a su casa porque es muy contrario a todos estos reynos de Castilla y a los de esta nación de Castilla, y en todos los negoçios lo avemos syempre visto desde en vida del rey, y nunca en los negoçios del Cardenal estuuo syno muy malamente”¹⁶⁵¹. Esto es, Cisneros apoyó

¹⁶⁴⁸ *Cartas del Cardenal...*, p. 102.

¹⁶⁴⁹ PRIETO CANTERO, A.: “Documentos inéditos...”, carta 17.

¹⁶⁵⁰ Sobre este último aspecto, *vid infra*, pp. 448 y ss.

¹⁶⁵¹ AHN, Univ. leg. 7143, fol. 49r.

el nombramiento de Urrea como embajador, quién también debía mirar por los intereses de Cisneros en la corte pontificia. A finales de diciembre de 1516, León X recibió cierta *lettera di negozi* de Cisneros en el que se trataban tres temas principales: cruzada, inquisición y el beneficio perteneciente al cardenalato de Santa Balbina. A destacar que en dicha carta, al igual que en las negociaciones directas entre Carlos y el Sumo Pontífice, se solicitaba la expedición de bulas de cruzada con los que financiar la lucha contra el infiel¹⁶⁵². Recordemos que este tipo de rentas servían para mantener el gobierno de plazas norteafricanas, aquellas sobre las que Cisneros conservaba un gran ascendiente. Y ésta no era la única fórmula por la que el Arzobispo de Toledo podía hacer valer su representación ante el Sumo Pontífice: en junio de 1516, Jorge de Baracaldo encargaba a Diego López de Ayala que escribiera al Papa para asuntos tocantes a la negociación de la cruzada¹⁶⁵³. De este modo, también desde Bruselas se podía oír la voz del Arzobispo de Toledo.

Este hecho adquirió un papel fundamental en la posición de Cisneros como gobernador. Su influencia en Roma y la red social que articulaba Castilla suponían elementos de poder que no se podían menospreciar. Sin embargo, los cargos proveídos por Cisneros –en ocasiones- necesitaban ser confirmado por Carlos V. A la inversa, también Carlos de Gante requería del concurso de Cisneros para favorecer a personas determinadas. En diversos momentos, su recíproca animadversión se tornaba en necesidad de entendimiento, aun cuando la tensión entre ambos fue evidente. Uno –el Cardenal- necesitaba de Carlos para legitimar su gobernación. El príncipe, en cambio, precisaba del poder fáctico de Cisneros aunque, al mismo tiempo, intentara limitarlo constantemente en sus intentos por acceder al trono como rey. En agosto de 1516, por ejemplo, Carlos V escribió al Cardenal para que proveyera en alguna misión o cargo en la corte de Madrid a Antonio de Alcocer –regidor en Madrid- como merced del futuro Emperador¹⁶⁵⁴. En otras ocasiones, Carlos no se limitaba a rogar por estas cuestiones sino que imponía un estilo de gobierno mucho más enérgico¹⁶⁵⁵. De este modo, entre ambos

¹⁶⁵² ASV, *Segretaría di Stato, Principi*, Mss. 2, fols. 24r-25v. Más detalles en GARCÍA ORO, J.: *El Cardenal...*, I, pp. 389-391.

¹⁶⁵³ *Cartas de los secretarios...*, p. 5.

¹⁶⁵⁴ AGS, *Estado*, leg. 3, fols. 168 y 221.

¹⁶⁵⁵ *Ibidem*, fols. 22, 35 y 84, entre otros. Más ejemplos en CEDILLLO, C. de: *El Cardenal Cisneros...*

espacios se configuraron sendas vías de comunicación por las que se podía acceder a cargos. Los intentos cisnerianos por establecer puentes con Chièvres irían en este sentido¹⁶⁵⁶.

El tema que trajo mayores repercusiones en Castilla fue la creación de la gente de ordenanza con una obediencia sujeta a Cisneros¹⁶⁵⁷. El objetivo de dicho ejército no sería otro que el control de los alborotos a partir de un ejército poco numeroso pero muy bien equipado. Los encargados de mantener aquella fuerza armada serían las ciudades a partir de sus propias rentas, fueran sisas, repartimientos u otro tipo de arbitrios. La oposición a dicha medida se puede calificar de encarnizada en diferentes ciudades, especialmente Valladolid. Aquel ejército nunca contó con el apoyo o beneplácito de Carlos V mientras que Cisneros, haciendo caso omiso a los mandamientos emitidos desde Flandes, continuó con la organización de aquella gente de ordenanza. El Consejo –al menos una parte- también se opuso al proyecto tal como demuestra su orden de revocación de sisas en Córdoba para el mantenimiento de la gente de ordenanza¹⁶⁵⁸. Ejército, por supuesto, que siempre se levantó en servicio de su alteza dentro de un programa político que tendía a la perfección cristiana:

“Pasa tan grandísimo trabajo en el servicio de su alteza que nunca hombre lo pasó mayor y tan más le es de agradecer, pues es notorio que lo haze sun esperança ny cobdiçia de nyngund premyo ny galardón. Y crea vuestra merçed que trae cosas que son tan principales que los reyes han de tener, la una la guarda y acreçentamiento de la asiendo que no se robe ny desperdiçie, la segunda, la ygualdad y retitud de la justicia que tanto vale al labrador como al duque, y la terçera el preveyamiento en las cosas del exerçito y artillería para haser al rey muy poderoso”¹⁶⁵⁹

La creación de un ejército a las órdenes de Cisneros se completó con los intentos de control de los territorios de órdenes. La actitud del gobernador en los intentos por incrementar sus propias posiciones se percibió con crudeza en ciertas villas de la orden de Calatrava. Allí, diversos jueces y alguaciles entraron con vara de

¹⁶⁵⁶ GARCÍA ORO, J.: *El Cardenal...*, I, pp 320-322.

¹⁶⁵⁷ Sobre esta cuestión, GARCÍA ORO, J.: *El Cardenal...*, I, pp. 354-360 y PÉREZ, J.: *La revolución...*, pp. 86-92.

¹⁶⁵⁸ AGS, *Estado*, leg. 4, fol. 17.

¹⁶⁵⁹ AHN, *Univ.*, leg. 714, carta 1.

justicia en nombre del Cardenal¹⁶⁶⁰. Estos intentos se tradujeron en el nombramiento de un nuevo comendador mayor (don Pedro Núñez de Guzmán), un nuevo clavero (Diego de Guevara), el control de diversas plazas andaluzas junto a la entrada en el Consejo de Órdenes del doctor Fernando Tello¹⁶⁶¹. En la misma línea, Jorge de Varacaldo también recibió la secretaría de órdenes de parte de Cisneros¹⁶⁶².

Por consiguiente, las relaciones entre Flandes y Cisneros fueron muy tensas. Progresivamente, Carlos V comenzó a dominar una situación que, a finales de 1516, todavía le era sumamente desfavorable. La situación interna de Castilla, con levantamientos ciudadanos y alteraciones nobiliarias, junto al favor pontificio logrado por Carlos V terminaron por asentar la posición de éste último en relación a Cisneros. La llegada del rey, además, se encontraba cada vez más cercana mientras que el ritmo vital de Cisneros se iba apagando. Cisneros falleció en noviembre de 1517 dejando un patrimonio verdaderamente tan ingente como apetitoso¹⁶⁶³. Poco antes de la muerte de Cisneros, Carlos V dictó la siguiente orden para el obispo de Ávila:

“Avemos sydo informados de la yndisposición que nuebamente ha sobrevenido al reverendísimo Cardenal Despaña, arçobispo de Toledo e de la poca esperança que se debe de tener de su vida por el largo tiempo que fa estado enfermo e por la mucha flaqueza que tiene e por su gran hedad, de lo qual tenemos mucho sentimiento por lo mucho que amamos e preçiamos e estimamos su persona asy por su religión e santa vida como por su gran prudencia e çelo e trabajo e cuydado que fa tenido en nos serbir en nuestra avsençia e en tener en paz e sosiego estos reynos”¹⁶⁶⁴

Esta apropiación de la memoria, recreando un Cisneros virtuoso en el servicio al rey, sería el argumento definitivo para que Carlos V pusiera sus ojos en los bienes del Cardenal como señor de un reino. Pero Carlos V no se limitó tan sólo a recrear sus relaciones con Cisneros desde un ámbito ideológico; nada más morir, el rey ordenó a los alcaides del arzobispado de Toledo que tuvieran sus fortalezas en nombre del rey¹⁶⁶⁵. Las sucesivas disposiciones para que el alcalde Gómez de

¹⁶⁶⁰ AGS, *Estado*, leg. 3, fol. 347.

¹⁶⁶¹ GARCÍA ORO, J.: *El cardenal...*, I, p. 350.

¹⁶⁶² *Cartas de los scretarios...*, pp. 35-38.

¹⁶⁶³ SANUTO, XXV, p. 140.

¹⁶⁶⁴ AGS, RGS, 9 de noviembre de 1517.

¹⁶⁶⁵ AGS, CC, leg. 161, n° 108, fol. 1.

Herrera hiziera las pertinentes tomas de los bienes incidía en el proceso de creación de Carlos como rey de Castilla¹⁶⁶⁶. Recordemos que, en 1513, Gómez de Herrera había colaborado en la operación de conversión de juros de Cisneros. Las posesiones de Cisneros suponían un manjar demasiado apetitoso como para ser obviado por Carlos; desde allí podría confirmar su posición como gran redistribuidor de mercedes. La historia, sin embargo, reservaba un lugar privilegiado al Cardenal de Santa Sabina. De hecho, pocas décadas después, la universidad de Alcalá continuaba levantando una gran admiración en Castilla; en definitiva aquella obra fue “cierto más digna de príncipe que no de perlado”¹⁶⁶⁷. Palabras ciertamente alegóricas en tono al papel desempeñado por Fray Francisco Jiménez de Cisneros durante más de una década.

B) Entre Madrid y Bruselas: la bifurcación de la administración y la conflictividad sociopolítica en Castilla

¿Qué repercusiones políticas trajeron los acontecimientos a los que venimos refiriéndonos? Nada más fallecer Fernando el Católico, la corte de Bruselas multiplicó por muchos dígitos sus facultades para dirigir la toma de decisiones. Hay que considerar que, además de los castellanos que habitaban junto al Emperador antes de 1516, la primera reacción de numerosos naturales al conocer la noticia de la desaparición del Rey Católico fue pasar a Flandes. De este modo, oficiales como Gonzalo de Segovia o Juan de Vozmediano emprendieron su viaje por el Atlántico. Ellos, como otros poderosos que se quedaron en Castilla, aludieron al servicio a Felipe I como mecanismo de integración en la corte flamenca. Claro que Gonzalo de Segovia también intentó ponerse al amparo de Cisneros¹⁶⁶⁸, mientras que, en septiembre de 1517, se envió carta a López de Ayala recomendando a Juan de Vozmediano¹⁶⁶⁹. Entre los poderosos de Castilla que rápidamente recordaron su fidelidad al archiduque se encontraba el Marqués de Villena, el cual sirvió de enlace entre los aposentadores de Carlos V –antiguos criados de don Felipe- y el

¹⁶⁶⁶ Distintas cédulas facultando al alcalde Herrera para la requisa de rentas pertenecientes al arzobispado de Toledo en *Ibidem*, 12 de noviembre de 1517 y 29 de noviembre de 1517.

¹⁶⁶⁷ BMP, *Mss.* 329, fol. 101r.

¹⁶⁶⁸ *Cartas de los secretarios...*, p. 80.

¹⁶⁶⁹ *Cartas del Cardenal...*, p. 224

Cardenal¹⁶⁷⁰. De este modo, Villena aprovechaba el servicio prestado a unos y otros para presentarse como intermediario entre diferentes partes. En nuestra opinión, esta actitud de pragmatismo fue general en Castilla en un constante intento por acomodarse a una situación definida en términos de confusión e inestabilidad.

Por tanto, Flandes se convirtió en un centro de poder de primer orden. Desde Flandes se podía acceder a cargos o mercedes; por ejemplo, en noviembre de 1516 se nombró al licenciado Juan de Prado fiscal del Consejo de Castilla por cédula dada desde Bruselas¹⁶⁷¹. Sin embargo, su nombramiento no fue bien recibido por el Consejo calificando el suceso como “cosa nunca vista ni oyda levantando cosas que ni acá hiçimos ni nos pasaron por el pensamiento [...]”¹⁶⁷². Efectivamente, el régimen político que se instaló en Castilla desde la muerte de Fernando el Católico se caracterizó por la existencia de múltiples centros de poder donde se podían tomar decisiones. Podemos identificar estos centros con Flandes, los Consejos y la gobernación de Cisneros dentro de una articulación política que no respondía a un único canal en la toma de decisiones. Estos centros, a su vez, tendían a crecer a costa de los otros, por lo que las relaciones entre ellos siempre fueron difíciles. Ya hemos visto las tormentosas relaciones entre el cardenal Cisneros y Carlos V; asimismo, el nombramiento del bachiller Prado como fiscal junto a las reticencias que levantó en el Consejo nos ponen en la pista de unas relaciones entre Bruselas y el Consejo que no siempre fueron sencillas. También hemos aludido a la oposición del Consejo en relación a la gente de Ordenanza levantada por Cisneros. Esto llevaría a Cisneros a emitir una queja sobre el Consejo —especialmente dura con su presidente— ante el propio Carlos V¹⁶⁷³. En realidad, este hecho no suponía sino la consolidación de un régimen asentado desde 1504 en virtud de un sistema de imbricación de poderes urdidos en torno a sus redes clientelares.

Ahora bien, la confusión como elemento característico de aquel régimen no sólo se presentó por la existencia de centros de poder alejados entre sí. La confusión también era evidente porque aquellos centros no se comportaban como entes homogéneos. Antes bien, una parte del Consejo pasó a Flandes y otra parte se

¹⁶⁷⁰ AHN, *Univ.*, leg. 712, fol. 349r.

¹⁶⁷¹ AGS, *Estado*, leg. 3, fol. 222.

¹⁶⁷² BL, *Eg.*, mss. 2059, f. 30r.

¹⁶⁷³ *Cartas del Cardenal...*, pp. 225-226.

quedó en Castilla a partir de lo cual se creó una grave conflictividad entre los consejeros de una y otra parte; de este modo, a Flandes se trasladaron Pedro Ruiz de la Mota, García de Padilla, Alonso de Castilla, Antonio Agustín, el licenciado Prado y el doctor Beltrán¹⁶⁷⁴. La existencia de dos fiscales o dos embajadores, en definitiva, respondía a una bifurcación de la administración que dejaba entrever las carencias de los Consejos como instituciones en favor de una visión patrimonial del oficio. En último término, esta bifurcación no suponía sino la continuidad respecto a lo acotado en años anteriores cuando, recordemos, la Contaduría funcionaba como una agregación de oficios que envolvía un cúmulo de contactos particulares elevados al servicio al monarca. Por otro lado, los miembros de la administración que habían pasado a Flandes hubieron de convivir estrechamente con el grupo de flamencos cercanos a Carlos V, los cuales poseían un grandísimo ascendiente sobre el ejercicio del poder a partir, especialmente, de Chièvres y Gattinara.

En un panorama tan intrincado, lo fundamental para los poderosos fue la articulación de un discurso que les presentara de un modo determinado en un momento dado. Y éste pasaba por el servicio de la Corona. De ahí que no debamos tomar asépticamente los informes que circularon entre los diferentes polos de poder; en nuestra opinión, cada poderoso construía una realidad precisa en función de los intereses del momento. Muchos poderosos tejieron (o inventaron) su propia identidad a partir de su obediencia unívoca a Felipe I. Otros, en cambio, reivindicaron sus buenos hechos a favor de Fernando el Católico; quizás uno de los ejemplos más significativos de estos últimos fue Luis Sánchez. Sánchez, a partir de 1516, comenzó a mostrarse como intermediario entre antiguos agentes de Fernando el Católico y la corte de Flandes, lo cual le valió el favor de Carlos V¹⁶⁷⁵. Esto se concretó en cédulas como la promulgada en agosto de 1517, por la cual se le permitió meter en su data 1.000 ducados otorgados como merced¹⁶⁷⁶. La victoria de Carlos V se realizó desde la pluralidad de identidades que englobaban diferentes tradiciones personales. Aquellas identidades le permitieron presentarse a cada momento de un modo determinado. Esta polisemia, en definitiva, es la que animaba

¹⁶⁷⁴ DIOS, S. de: *El Consejo Real...*, pp. 183-194; *Gracia, merced...*, pp. 171-181.

¹⁶⁷⁵ MARTÍNEZ MILLÁN, J. (Coord.): *La Corte...*, t. I, pp. 163-164.

¹⁶⁷⁶ ACA, *Canc., Registros*, Mss. 3.880, fol. 31r. Amplia información sobre las actividades de Luis Sánchez a partir de 1515-1516 en GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, M.: *El plan Cisneros-Las Casas...*, T. I.

a todos los poderosos a presentarse en su servicio construyendo una fidelidad legitimada tanto por el servicio a su padre, madre, abuelos o tía.

De este modo, lo más interesante es acudir al complejo proceso de construcción de identidades por parte de poderosos. Hay que incidir que la identidad se comportó como una categoría *ad hoc*, nunca como un elemento dado. Un panorama de interrelación de redes sociales como el que vivía Castilla en aquellos momentos favorecía una visión cambiante de las posiciones de los individuos, lo cual asimismo, también incidía en el ambiente de inestabilidad. El licenciado Prado, en 1519, emitió un dictamen favorable a los financieros genoveses por el que estarían exentos del pago de almojarifazgo y alcabala de las perlas que vendieren¹⁶⁷⁷. Juan de Prado, por supuesto, emitió dicho dictamen como fiscal del Consejo; sin embargo, de sus escritos no se pueden abstraer otras condiciones inherentes a su persona. Primeramente, a principios de siglo, fue apresado por la Inquisición por judaizante¹⁶⁷⁸. Esto nos pone en la pista de sus actividades: Juan de Prado no sólo *era* fiscal del Consejo, sino que sus actividades se enmarcaban en una diversidad de dimensiones entre las cuales hay que incluir la financiera. Concretamente, el fiscal del Consejo era hermano de Alonso de Prado y Gutierre de Prado¹⁶⁷⁹. El primero de ellos consiguió la receptoría de la Villa de Madrid por el único mérito de ser pariente del fiscal del Consejo, a partir de lo cual pudo asentar su posición en la villa del Manzanares¹⁶⁸⁰. Gutierre de Prado, en cambio, destacó como arrendador de de rentas a principios del siglo en compañía de Gutierre de Prado. De este modo, en nuestra opinión, la visión del licenciado Prado sobre los derechos de perlas no sólo se deben estudiar en virtud de su posición de fiscal del Consejo. Lo mismo cabe decir de cierto memorial que elevó sobre los derechos de montazgo¹⁶⁸¹.

También se debe remarcar la importancia del discurso a la hora de entender aquel panorama político. El clima de confusión propiciaba que cualquier posición pudiera ser justificada o atacada desde diversos ángulos, de ahí que no se deba identificar a un individuo en virtud de testimonios parciales. La acusación de parte

¹⁶⁷⁷ AGS, *EMR*, leg. 161.

¹⁶⁷⁸ YUN CASALILLA, B.: *Crisis de subsistencias...*, p. 230.

¹⁶⁷⁹ RUBIO PARDOS, C.; GONZÁLEZ LÓPEZ, E.: *Cédulas...*, p. 27.

¹⁶⁸⁰ Sobre este extremo, ALONSO GARCÍA, D.: *Gabellae concertatae...*

¹⁶⁸¹ CARANDE, R.: *Carlos V...*, vol. II, pp. 278, 281, 289, y 598.

del Consejo hacia Juan del Prado se basaba en que todo lo dicho por el fiscal era falso en tanto que Prado se encontraba sujeto a “promoveer las causas de todos los grandes y caualleros de vuestros reinos”. Los opositores al fiscal no desaprovecharían la ocasión para recordar sus problemas con la Inquisición ni aludir a que su cargo se debía a la intermediación de Cisneros¹⁶⁸². Claro que ambas acusaciones no constituían razones tan comunes y extendidas que puedan ser tomadas como prueba definitiva de la *calidad* del licenciado Prado. En este sentido, Baracaldo escribió a Diego López de Ayala que no se había de enviar poder alguno de gobernación para el deán de Lovaina “porque como es buen hombre a cada paso engañan, y el Cardenal es perro viejo [...]”¹⁶⁸³, argumento más que suficiente por el que Cisneros habría de recibir el poder de gobernación. Ningún informe, memorial o relación puede calificarse como inocente.

La consecuencia inmediata de todo ello fue el desarrollo de una conflictividad que superaba los marcos establecidos para la resolución de las desavenencias. Como es bien conocido, la regencia del cardenal Cisneros se caracterizó por la existencia de diferentes movimientos a lo largo del reino, tanto de nobles como de ciudades. Alteraciones como las experimentadas en Málaga o sucesos como los llevado a cabo por don Pedro Girón tan sólo son dos de los ejemplos más significativos de conflicto que se dieron en aquellos momentos¹⁶⁸⁴. Lo que nos interesa señalar es que aquella conflictividad debe abordarse desde un punto de vista plural por la cantidad de factores y personas que se interrelacionaban. De ahí que no entendamos la extensión de los conflictos en clave de oposición de las ciudades (o el Reino) al nuevo monarca o a la gestión de Cisneros. Todo ello se encontraba presente de la misma manera que los movimientos encubrían —o así podían hacerlo— querellas personales con capacidad para movilizar a diversas parcialidades. Un ejemplo de esta última afirmación lo tendríamos en la oposición del contador Juan Velázquez al nombramiento de cierto corregidor en Arévalo que amenazaba la posición de privilegio que tenía la familia en virtud del control ejercido sobre la tenencia de la

¹⁶⁸² Todo ello en BL, *Eg.*, Mss. 2059, fos. 29v-32r.

¹⁶⁸³ AHN, *Univ.*, leg. 714, carta 1.

¹⁶⁸⁴ El trabajo más completo en cuanto a datos es ASENJO GONZÁLEZ, M.: “Las ciudades castellanas...”.

ciudad¹⁶⁸⁵. El envío del corregidor se insertaba en la merced que Carlos V había hecho de dicha villa junto a las de Madrigal y Olmedo a favor de Germana de Foix. A partir de aquí, el conflicto tomó dos vías relacionadas; por un lado, se revistió de la clásica pugna de los concejos por conservar su autonomía concejil. Por otro lado, el Almirante acusó a Cisneros de haber nombrado al corregidor para hacerle daño porque “la mayor cabsa desto es ser él [Velázquez de Cuéllar] debdo mío y tocarme este negocio a mí como me toca”¹⁶⁸⁶. De esta forma, los intentos de imposición de un corregidor que alteraba el régimen político de Arévalo es susceptible de ser analizado como un movimiento de oposición al nuevo rey, como una reacción ante las mudanzas establecidas por Cisneros o como un episodio de conflictividad entre ciudades y rey. También el Condestable y Cisneros se encontraban en franca discordia¹⁶⁸⁷.

La existencia de una conflictividad general en 1516-1517 se ha interpretado en relación a la crisis del sistema político característico del reinado de los Reyes Católicos. En definitiva, las diferentes querellas demostrarían el asalto de las voluntades particulares sobre la estructura del Estado. En nuestra opinión, la existencia de los intereses (y de los conflictos) constituyen un elemento inherente a todas las sociedades. La diferencia entre el sistema anterior a 1504 y el posterior fue que estos conflictos ya no tenían un único canal por donde habrían de ser resuelto, lo cual se vino a complicar con la propia cuestión dinástica en cuanto a la diversidad de legalidades que proyectó sobre el reino. Las pugnas entre diversos poderosos por el priorato de San Juan o por la elección del comendador mayor de Calatrava se vio azuzada por la existencia de los diversos circuitos por los que se podía acceder a un oficio o merced. La extensión de las disensiones a partir de la muerte de Fernando el Católico recogía un sistema político caracterizado por la pluralidad de canales en el ejercicio del poder. Este hecho posibilitaba que la resolución de los conflictos no atendiera a un único centro o polo, lo cual relativizaba el valor de lo acordado por un centro de poder determinado. Especialmente porque, entre 1516-1517, no existió un poder que

¹⁶⁸⁵ Sobre la cuestión, DIAGO HERNANDO, M.: “Los Velázquez de Cuéllar...”

¹⁶⁸⁶ PRIETO CANTERO, A.: “Documentos...”, pp. 89-90.

¹⁶⁸⁷ SANUTO, XXIV, p. 1992.

pudiéramos tomar como legítimamente reconocido por todos. Así, la proliferación de conflictos no suponía ninguna anomalía en relación a lo establecido desde 1504, sino todo lo contrario.

C) La llegada de Carlos V a Castilla.

Carlos llegó a la península ibérica en septiembre de 1517. Cisneros fallecería a principios del mes siguiente, sin tan siquiera haber conocido en persona al futuro Emperador. La inercia de lo acontecido en Castilla desde el fallecimiento de Fernando el Católico propició que el ambiente no fuera el más deseable en el advenimiento al trono de un joven rey llegado de tierras lejanas cuando su nombramiento, además, se realizó quebrando lo dispuesto por sus antecesores. Desde el comienzo de 1516, se venían elevando numerosos escritos solicitando la presencia del rey como único medio para escapar de aquella situación. La llegada de Carlos V propiciaría una cierta unidad en los canales por donde discurriría la información y la toma de decisiones. Para los poderosos, a su vez, solicitar la presencia del joven rey suponía una buena muestra de su disposición a un servicio que, por supuesto, siempre se tendría que recompensar. Con todo ello, la situación a fines de 1517 distaba de ser tranquila. En este sentido, resulta más que significativo que desde abril de este año, diversas ciudades intentaran la formación de una junta sin convocatoria regia por iniciativa de Burgos¹⁶⁸⁸. La iniciativa recogía el testigo de la junta promovida por Valladolid en 1506. La llegada de Carlos V a Castilla, se revistió de un argumento tan amplio y general que podía ser aplicado en multitud de situaciones, tal como lo expresaría el obispo Mota a ciertos regidores de Aranda del Duero durante el primer viaje de Carlos V por Castilla:

“[...] el rrei nuestro señor dize quel no bino a estos reynos para quebrantar los buenos preuilegios e buenos vsos e costumbres de las ciudades, villas e lugares dellos syno para los guardar e mandar guardar e mantener a todos en justicia”¹⁶⁸⁹.

El mismo argumento se empleó en las Cortes de 1518. Carlos V necesitaba ganarse a los castellanos (o al menos a los poderosos) con el objetivo de asentar un

¹⁶⁸⁸ PÉREZ, J.: *La revolución...*, pp. 106-111.

¹⁶⁸⁹ AHN, *Cons.*, leg. 37.870, nº 1.

reinado que partía con graves carencias. Asimismo, la entrada de Carlos V en Castilla posibilitaba la opción de una canal determinado al cual acudir en la expedición de los negocios. Sin embargo, este hecho no podía partir de la nada cuando Castilla recogía la herencia de reyes lejanos, un Consejo dividido en virtud de la visión patrimonial del oficio y unos gobernadores en conflicto entre sí y con otros centros de poder. Por unos y otros, Castilla se había convertido en una alocada almoneda en la expedición de mercedes o cargos. Comenzando por el arzobispado de Toledo, aquel sobre el que Carlos V impondría a Guillermo de Croy en contra de los deseos de diversos poderosos¹⁶⁹⁰. ¿Codicia de los flamencos? Su comportamiento no se encontraba alejado de lo ambicionado por los poderosos castellanos, dentro de un sistema político conformado en virtud de la emisión de privilegios con el objetivo constante de atraer la voluntad de consejeros y oligarquías. Asimismo, la irrupción de Guillermo de Croy en el arzobispado de Toledo reflejaba la importancia que había tomado el núcleo de flamencos en torno a Chièvres, tío del recién nombrado arzobispo de Toledo. Un buen ejemplo de aquel sistema urdido alrededor de un acaparamiento constante de oficios en virtud de relaciones antidorales lo encontramos en cierta carta del Condestable a Chièvres en relación a cierto asunto particular:

“Y así agora en Valladolid con aquerdo de vuestra merçed, el rey nuestro señor me hizo merçed de librarne el seruicio deste año y asenté que dado por libranza el seruicio del año pasado, lo qual yo cobré como lo suelo hazer y es a cargo de cobrar el seruicio de la provincia de Burgos donde en cuenta my terná García Ruys de la Mota, y porque a cavsa de no tener la librança de aquel año, él quiere pedir a mi tierra. A vuestra merçed suplico que me mande haser la librança como siempre se me a hecho y entretanto mande dar una carta para García Ruys de la Mota en que le mande suspender la cobrança de mi tierra [...]”¹⁶⁹¹

Chièvres, Cobos o diversos consejeros que no ejercían su oficio de modo conjunto se estaban convirtiendo en los canales por donde había de circular la información desde los territorios de Castilla hasta la corte. Con la llegada de Carlos a Castilla no varió la situación de bicefalia –y vacío de poder- que caracterizó el año

¹⁶⁹⁰ PÉREZ, J.: *La revolución...*, pp. 122 y ss.

¹⁶⁹¹ AGS, *Estado*, leg. 5, fol. 180.

anterior, especialmente porque Carlos tardó poco en desplegar sus velas hacia Aragón. La fortaleza de los poderosos junto a la propia necesidad de Carlos V en intentar asentar su gobierno sobre todas las voluntades que fuera posible, posibilitaron que su gobierno comenzara su andadura bajo una figura monárquica visiblemente debilitada. Y no porque los poderosos se negaran a servirle, sino –bien al contrario– porque todos exigían su *amor* sobre un mercado de oficios siempre limitado.

11.2 CISNEROS Y FLANDES. LA HACIENDA REAL DE CASTILLA EN TIEMPOS DECONFUSIÓN

La Hacienda, como elemento fundamental del gobierno, se convirtió en una cuestión de capital importancia en la evolución política de Castilla. De este modo, en la fiscalidad se puede rastrear todo lo que se ha expuesto con anterioridad. Comenzando con la bifurcación de un administración en la que se había de atender tanto a Bruselas, a Cisneros o a los propios contadores, entendidos todos ellos como entidades heterogéneas e interrelacionadas. Acaso la diferencia con otras entidades administrativas fuera que ninguno de los contadores pasó a Flandes, lo cual, al menos en parte, se explica por el fallecimiento de Juan Velázquez de Cuéllar y su sustitución por Chièvres y un equipo que incorporaba agentes del anterior contador junto a nuevos oficiales. ¿Significa esto que no hubo una influencia directa de Bruselas en la evolución de la política fiscal de Castilla en 1516-1517? En el caso de la fiscalidad, la influencia de Bruselas se articuló a partir de elementos ajenos a la Contaduría, lo cual asimismo incidía en la idea de división y confusión que dominaba en Castilla. En este sentido, hemos visto el papel desempeñado por la corte de Flandes en la expedición de la receptoría de la Villa de Madrid a favor de Alonso de Prado. Por otro lado, Fernando de Córdoba consiguió de Jean Le Sauvage la promesa del derecho de almuchara en cuanto el flamenco la obtuviese, a cambio de 2.000 ducados anuales¹⁶⁹². Incluso, los contadores de cuentas recibieron la siguiente provisión de Germana de Foix:

¹⁶⁹² AGS, *Estado*, leg. 4, fol.

“Sabed quel liçençado Francisco de Vargas, su thesorero e del su consejo e thesorero del Católico rey my señor, que aya gloria hizo relación a my e a los otros testamentarios de su alteza que vosotros le tomastes cuenta por mandado de su alteza en su vida del dicho cargo de la tesorería que tovo de su alteza fasta en fin del año de quinyentos e treze y que no se acabó de despachar el finequito ny le firmó su alteza porque tenyades alguna dubda en le pasar en cuenta cada año çient myll maravedís quel tenía por del Consejo de las Hórdenes que su alteza le mandó asentar quando fue a Nápoles, y lo aviades de consultar con su alteza porque el liçençado Çapata tenya otros çient myll maravedís por la mysama causa, y el dicho liçençado Vargas se los pagó cada año y se los pasaste en cuenta por virtud de una cédula quel dicho liçençado sacó de su alteza para ello, y por ser él, que se avya de pagar y encargava de los dichos maravedís no curó de sacar otra cédula para sy. E que vysta la dicha debda que de aquello touyestes, él suplicó a su alteza que le mandase firmar una cédula para que se le pasase en cuenta por vosotros la dicha quitación como se pasaba lo que avía pagado al dicho liçençado Çapata, pues no auya menos cabsa en lo suyo [...] Suplicome el dicho liçençado Vargas que le mandase acabar de tomar sus cuentas hasta en fin del dicho año de quinyentos y treze, e asy mismo la de los otros años después fasta que su alteza falleció, y mandase que no resçibiese él más agravio quel dicho liçençado Çapata le avía resçibido en lo de la quitación [...] Y por qanto yo e los otros testamentarios de su alteza tenemos poder por una cláusula de su testamento de mandar tomar e averiguar todas e qualesquier cuentas que dependan de la hacienda de su alteza y a qualesquier ofiçiales y thesoreros suyos hasta el día que su alteza falleció [...] avemos acordado de vos encargar de cometer las dichas cuentas del dicho liçençado Vargas como por la presente os las encargamos e cometemos en virtud del dicho poder”¹⁶⁹³.

Esta cédula, en nuestra opinión, posee una importancia doble: en primer lugar, porque demuestra que las instancias con capacidad para dictar órdenes eran bastante numerosas, llegando al extremo que Germana de Foix intentó influir sobre el régimen ordinario de fiscalización hacendística. En segundo lugar, la carta refleja la utilización que se pretendía hacer de las tomas de cuentas sin que supusieran, sin más, un procedimiento administrativo de revisión contable. De este modo, algunos testimonios apoyaban la puesta en marcha de una toma de cuentas general a los contadores de Castilla en un proceso que culminaría con el retorno de don Juan

¹⁶⁹³ AGS, CMC, I^a ép., leg. 1354.

Manuel a la expedición directa de los negocios¹⁶⁹⁴. Por tanto, desde 1516 se vislumbra una diversificación de los canales por donde habrían de discurrir las órdenes, en un contexto de reacomodación en virtud de la llegada de una nueva dinastía. De este modo, también en el mundo financiero se pueden apreciar transformaciones significativas como la irrupción de Juan de Gumiel en las obligaciones a guardas en compañía de Francisco de Santa Cruz y Pedro del Alcázar¹⁶⁹⁵.

A) Cisneros versus Carlos: las pugnas en la administración hacendística

Sin embargo, la figura clave entre 1516-1517 en la política fiscal de Castilla fue Francisco Jiménez de Cisneros. El Arzobispo de Toledo, igual que venía haciendo desde la crisis sucesoria de principios de siglo, utilizó la fiscalidad como uno de los ejes de su política. Este hecho era absolutamente coherente con el entendimiento de la hacienda como extensión de las relaciones de poder. Concretamente, se pueden diferenciar al menos tres aspectos en los que se manifestó la influencia del anciano Cardenal, esto es, su política de encabezamientos, su intervención en el nombramiento de diferentes oficios hacendísticos y, finalmente, a partir de su posición como canalizador de diferentes libranzas. Obviamente, estas consideraciones confirman la idea de un gobernador cuya actividad se realizó en base a mudanzas y ordenaciones que sobrepasaban el ejercicio de sus responsabilidades teóricas.

La gobernación de Cisneros tuvo un punto de especial interés en su política de encabezamientos. La finalización en numerosos partidos de arrendamientos y encabezamientos en 1516-1517 otorgó al arzobispo de Toledo la posibilidad de poner en marcha una política basada en un fuerte incremento en el número de partidos encabezados. El plan era encabezar todo el reino, tal como se señalaría al propio Cisneros¹⁶⁹⁶. Todo ello se canalizó a partir de la siguiente instrucción, firmada por Cisneros a finales de enero de 1517:

¹⁶⁹⁴ AGS, *Estado*, leg. 4, fol. 27.

¹⁶⁹⁵ *Vid supra*, p. 161.

¹⁶⁹⁶ AGS, *DC*, libro 46, n° 78.

“Que consintiendo los arrendadores o mayores ponedores de las dichas rentas que están por rematar o por encabeçar que los dichos pueblos tengan término de todo este presente año de quinientos e diezsiete [sic] para poder tomar por encabeçamiento las dichas rentas por mayor en el preçio que fueren rematadas de todo remate en el estrado de nuestras rentas e por menor en el preçio de los repartimientos que los dichos arrendadores han fechos o fisieren del preçio de sus arrendamientos syn cargar a los dichos conçejos cosa nynguna más que no pedirán a nos ny a los dichos conçejos otro yntereses ny ganancia salbo solamente las cosas que se siguen en beneficiar las rentas de los partidos que fueren a su cargo e se enbiaren de encabeçar no enbargante que por las condiçiones de sus arrendamientos les pertenezca los yntereses conoçidos de las rentas del primer año de los encabeçamientos les fuesen rematadas de primero remate luego que consientan las dichas condiçiones e pujasen de diezmo o medio diezmo conforme a las leyes del quaderno de todo remate.

Otrosy que pasado este dicho año de quinientos e diez e siete en que los dichos conçejos se puedan encabeçar conforme a lo susodicho, que los conçejos que en este dicho año no se encabeçaren pasado este dicho año, se guarde con ellos en lo que toca al preçio en que se han de encabeçar e en el ynterese que pertenece a los arrendadores la orden de los encabeçamientos.

Otrosy, en la dicha consulta fue acordado que en quanto a las rentas que fasta agora no están puestas en pregón [ny] arrendadas ny encabeçadas las fagays pregonar en el estrado de nuestras rentas con las condiçiones suso declaradas tocantes al dicho encabeçamiento e con las otras condiçiones acostumbradas para que se sepan los mayores preçios en que las ponen syn les dar ny otorgar prometido algunos por la primera postura, e nos fagays relación de los dichos preçios para que mandemos lo que en ello fagays con tanto que porque los partidos de Aranda de Duero e Jaén e Vbeda e Toro e Ávila e otros algunos partidos están puestos en platicas para encabeçarse, que con estos sobreseys de presente en los arrendar e aver por rematados salbo que estén de la manera que agora están fasta ver la conclusión que se toma en el dicho encabeçamiento o ver para ello otro nuestro mandamiento”¹⁶⁹⁷

La medida se incluía dentro de la perspectiva paternalista adoptada por Cisneros. Por supuesto, la puesta en marcha de los encabezamientos se realizaría para salvar a los pueblos de las insidias de unos arrendadores siempre dispuestos a ejercer sus cargos con la máxima exigencias. Esta estrategia permitiría a Cisneros una legitimidad *de facto* en el ejercicio de un gobierno construido en virtud de

¹⁶⁹⁷ AGS, *EMR*, leg. 155-2.

patrones antidorales; de hecho, Medina del Campo elevó a Cisneros a la misma categoría que el príncipe Carlos cuando, en marzo de 1516, señalaba que su encabezamiento podría tomarse “por seruir a sus altezas y a vuestra señoría reverendísima”¹⁶⁹⁸. Esto fue aprovechado por los diversos concejos para canalizar el beneficio de los encabezamientos hacia sectores determinados. Por ejemplo, Úbeda no quiso tomar el encabezamiento de sus rentas, ante lo cual aparecieron diversos mercaderes entre los que destacaban Pedro de Cárdenas, Sebastián de Aranda y Pedro de Toledo. La comunidad de dicha ciudad no recibió el encabezamiento porque, curiosamente, faltaron los poderes necesarios para la puesta en marcha del trámite administrativo¹⁶⁹⁹, lo que resultó fundamental para que aquellos mercaderes pudieran encabezar las rentas por sí mismos.

¿Qué se escondía detrás de todo ello? Una política de aquellas características suponía una profunda alteración del sistema hacendístico desarrollado desde 1510. Es decir, la puesta en marcha de los encabezamientos conllevaba un ataque al control ejercido por los Contadores junto a la posición de preeminencia de distintos financieros. De este modo, Francisco Fernández Coronel –según palabras de Cisneros- se negó a aplicar cierta condición por la que se descargaba a los concejos de cualquier cargo ajeno al precio del arrendamiento¹⁷⁰⁰. Aparecía, por vez primera, un elemento que habría de tener una importancia fundamental en la quiebra del crédito en Castilla: el pago de los prometidos. Efectivamente, la disposición del Cardenal de Santa Sabina de promover encabezamientos directos entre Tesoro y pueblos se encontró con un problema: ¿quién habría de pagar los prometidos? Éstos, en virtud de la puesta en marcha de grandes repartimientos, habían crecido de modo considerable en la segunda década del siglo XVI. Por tanto, se intentaba alterar un oneroso régimen de dominio. En cambio, a Fernández Coronel se le indicó que la medida no buscaba un ataque contra el sistema de prometidos en un claro intento de evitar el enfrentamiento con el financiero a partir del cual se articulaba el cobro de rentas ordinarias en buena parte de la submeseta norte. Los concejos, además, continuaron necesitando el consentimiento de Fernández

¹⁶⁹⁸ AGS, *Estado*, leg. 4, fol. 79.

¹⁶⁹⁹ AGS, *EMR*, leg. 157, 1A.

¹⁷⁰⁰ AGS, *EMR*, leg. 155-2..

Coronel para lograr los encabezamientos¹⁷⁰¹. En Toledo, a su vez, surgieron problemas por el encabezamiento, lo cual estuvo relacionado con la imposición del conde de Palma como corregidor por parte de Cisneros¹⁷⁰².

La duda que subyace en la puesta en marcha del sistema de encabezamientos se refiere a sus verdaderas motivaciones. En principio, Cisneros exponía sus deseos de promover encabezamientos baratos¹⁷⁰³. Esto le dejaba en posición complicada ante un Carlos V que podía medir la fidelidad en términos económicos. Asimismo, esto podía ser aprovechado por los opositores a la política del cardenal ¿Hasta qué la política de encabezamientos de Cisneros estaba motivada por la búsqueda de rebajas en los precios de rentas? Hay que considerar, según carta de Baracaldo a López de Ayala, que los principales perjudicados serían los contadores ya que “desta manera no pueden dar las rentas a quien quisieren ni ser tan señores de su hazienda”¹⁷⁰⁴. De este modo, la política de encabezamientos habría de acompañarse de variaciones en el nombramiento de las receptorías: Andrés Núñez, receptor del colegio de Alcalá, recibió las receptorías de Alcalá de Henares y Uceda en 1517¹⁷⁰⁵. Asimismo, no se puede desligar el ataque realizado contra los contadores sin atender al conflicto abierto entre Cisneros y Juan Velázquez de Cuéllar en torno al control de Arévalo. Por cierto, Juan Velázquez también presentó cartas a Cisneros en un intento de vincularle en un presunto frente común contra la corte de Flandes¹⁷⁰⁶. La cuestión también llegó a afectar a Antonio de Fonseca ya que desde Bruselas se le ordenó que, si los oficiales de Juan Velázquez no quisieran despachar cierta libranza para el cobro del situado de la reina, habría de reunirse con Cisneros para el despacho de la libranza¹⁷⁰⁷. No importaba que dicha medida fuera contra las ordenanzas, lo cual perjudicaba a Antonio de Fonseca en su calidad de contador.

Si la política de encabezamientos arremetía contra la posición de los contadores, evidentemente la gestión no podría realizarse a partir de ellos o de sus oficiales. Fue Beltrán del Salto quien adquirió un papel principal en el desarrollo de

¹⁷⁰¹ Numerosas cartas de poder en AGS, *CJH*, leg. 4, exps. 40-107.

¹⁷⁰² HALIZCER, S.: *Los comuneros...*, p. 143.

¹⁷⁰³ A pesar de lo cual, el importe general de las rentas no descendió durante su regencia.

¹⁷⁰⁴ *Cartas de los secretarios...*, p. 52.

¹⁷⁰⁵ AGS, *EMR*, leg. 155-2.

¹⁷⁰⁶ PRIETO CANTERO, A.: “Documentos...”, pp. 93-95

¹⁷⁰⁷ AGS, *RGS*, 6 de junio de 1517. Debo este documento a José Menéndez.

la política de encabezamientos. Ya hemos señalado la estrecha vinculación entre Cisneros y Beltrán del Salto, la cual se ratificaría con el control por éste último de los libros de encabezamientos configurados para la ocasión. La posición de privilegio que comenzó a desempeñar Beltrán del Salto se manifestó a través de dos vías: en primer lugar, influyendo en la redacción de las cédulas de encabezamiento por las que se regularía la relación entre la Hacienda y los concejos¹⁷⁰⁸; en segundo lugar, Beltrán del Salto se convirtió en persona de referencia para lograr la expedición de libranzas. Al menos así ocurrió en relación con cierto libramiento perteneciente al conde de Ribadeo, quien hubo de escribir a Cisneros para lograr su apoyo en aquella empresa¹⁷⁰⁹. De este modo, la relación de Cisneros con el gobierno hacendístico tuvo en Beltrán del Salto un personaje clave; el vecino de Illescas, por ejemplo, elevaba al Cardenal memoriales en los que informaba sobre el estado de las pagas de guardas. Por cierto, la relación que informó a Cisneros sobre aquellos efectos relataba una situación en las pagas de guardas en las que, implícitamente, se acusaba a los contadores de no librar por “yerro” todo lo necesario para las guardas, con el consiguiente perjuicio para los beneficiarios. La resolución final de Beltrán del Salto se muestra harto elocuente de la proyección que de la Hacienda se podría llevar a cabo:

“Asy que my parecer es que se deve agora librar enteramente, y que quien lo estorbasse no desea el seruicio de vuesta señoría mayormente que toda esta gente de las guardas se tienen por muy bien aventurados y librados después que vuestra señoría reverendísima lo provee, y desean su seruicio”¹⁷¹⁰.

A lo largo de 1516 y 1517, por tanto, el gobierno de la hacienda se canalizó (al menos en parte) a partir de un oficial de la Contaduría de Cuentas, no de Hacienda, en una nueva muestra de la indefinición que se instaló en el gobierno de Castilla. Además, la política de encabezamientos no sólo se utilizó para intentar asentar el poder del Cardenal en relación a las ciudades; en septiembre de 1516, Baracaldo escribió a López de Ayala sobre los buenos oficios del Cardenal:

¹⁷⁰⁸ AGS, DC, Libro 46, nº 78.

¹⁷⁰⁹ PRIETO CANTERO, A.: “Documentos...”, p. 43.

¹⁷¹⁰ AGS, Estado, leg. 4, fol. 70. La publicación completa de éste y otros memoriales de Beltrán del Salto en CEDILLO, Conde de: *El Cardenal Cisneros*, pp. 643-645.

“Todos estos reynos heran muy danificados y muy fatigados de arrendadores, y la hacienda del Rey en poder dellos no estaua segura, y hazíanse mill pérdidas en la hacienda del Rey; y por que ésta estouiese segura, y por escusar los robos de los arrendadores y las estorsyones que hazían en los cohechos que hazían en los pueblos, principalmente a la gente menuda, acordó el cardenal, no perdiendo el Rey de su hacienda, de encabeçar todas las más rentas que pudo; y como por encabeçamientos los arrendadores no tengan parte en los pueblos y las rentas del Rey estén más seguras, *porque no puede el Rey perder un solo maravedí*, ha sydo tan gran bien para lo otro que solo lo que el cardenal ha hecho à dios y al Rey era digno de gran galardón”¹⁷¹¹

Evidentemente, en un contexto caracterizado por la confusión, este tipo de análisis suponían una construcción interesada de los acontecimientos. Dicho de otro modo, Cisneros intentaba ordenar el reino a su voluntad al mismo tiempo que estas políticas se presentaban en Flandes como servicio al Rey. Este argumento, sin duda, probaría la fidelidad del arzobispo mientras que deslegitimaría cualquier testimonio en su contra. De ahí que este tipo de misivas entre los diferentes territorios fuera fundamental en cuanto a la circulación de información y su capacidad para crear una visión determinada de la realidad.

Incluso más; las tormentosas relaciones entre Cisneros y Carlos V tuvieron en la provisión de oficios hacendísticos un punto de especial interés. Hay que considerar que, al contrario que el Consejo, a Bruselas no pasó ninguno de los dos contadores que, desde 1507-1508 habían llevado la parte principal en la ejecución de los oficios. Acaso, se puede apreciar un incremento de las actividades desarrolladas por los antiguos oficiales de don Juan Manuel; por ejemplo, la postura de los mineros de Guadalcanal de 1517 se realizó ante Francisco Dávila, a pesar de que estos oficiales no aparecen en las nóminas de corte¹⁷¹². El control en la expedición de oficios se había convertido en un aspecto absolutamente esencial tanto para Cisneros como para Carlos V. Y la puesta en marcha de políticas tan beneficiosas al rey y al reino por parte de Cisneros también le otorgó la oportunidad de solicitar –o proveer- oficios para aquellos que él consideraba pertinente. En último término, era

¹⁷¹¹ *Cartas de los Secretarios...*, p. 52.

¹⁷¹² AGS, *EMR*, leg. 154.

el galardón que solicitaba Baracaldo en la misiva que acabamos de ver. De este modo, Cisneros intervino para que Diego López de Cuellar adquiriera el cargo de teniente de contador, lo cual también suponía un intento de atraerse a gente cercana a Antonio de Fonseca¹⁷¹³. Este hecho se completó con la ratificación de los cargos pertenecientes a los oficiales de Fonseca con anterioridad a los de Juan Velázquez, a pesar de las súplicas de éste último¹⁷¹⁴. Sin embargo, el oficio donde mejor se puede apreciar los intentos cisnerianos por colocar a gente afín fue en el de contador mayor de hacienda. Tras el fallecimiento de Juan Velázquez, Cisneros realizó amplias gestiones para intentar el nombramiento de un allegado. De este modo, Baracaldo recomendó a Diego López de Ayala que intentara mediar para conseguir el oficio a voluntad del Arzobispo o, en su defecto, que se dilatara el proceso¹⁷¹⁵. La decisión de Carlos fue sobreseer el asunto hasta su llegada a Castilla, lo cual fue interpretado por Cisneros como la respuesta a sus pretensiones¹⁷¹⁶. En cualquier caso, los intentos del Cardenal serían baldíos ya que la Contaduría recayó en Chièvres.

B) La dura realidad: la suspensión de pagos de 1516

No concluirían aquí las relaciones hacendísticas entre Carlos V y Cisneros. Además de lo apuntado, la negociación de la cruzada y la relación entre Vargas y Luis Sánchez fueron temas comunes en la comunicación entre Bruselas y Madrid. En cualquier caso, la hacienda se hallaba en una posición muy complicada derivada tanto de la situación anterior, con impagos y deudas, junto a la influencia de un contexto que en absoluto ayudaba a una mejora de la coyuntura. La conflictividad sociopolítica, la ausencia de un gobierno legítimo reconocido por todos y la proliferación de centros y canales por donde habrían de discurrir la información y la toma de decisiones constituían un verdadero muro para el devenir del crédito. De este modo, la confusión se instaló en la expedición de los negocios; junto a la puesta en práctica por la cisneriana política de encabezamientos, el rey ordenó

¹⁷¹³ *Cartas de los Secretarios...*, p. 108-1098.

¹⁷¹⁴ PRIETO CANTERO, A.: "Documentos...", p. 92.

¹⁷¹⁵ *Cartas de los secretarios...*, p. 22.

¹⁷¹⁶ *Cartas del Cardenal...*, p. 221.

arrendar el total de las rentas según lo dispuesto en el asiento de contadores de 1510¹⁷¹⁷. Continuidad y mudanzas convivían en un régimen donde los individuos, pueblos o ciudades habían de decidir su posición administrativa sin que hubiera una única opción. Así, se dieron receptorías duplicadas, tal como sucedió con Zorita¹⁷¹⁸. En otras ocasiones se rasgaron receptorías otorgadas con anterioridad, como le ocurrió a Rui Sánchez en Écija o a Juan de Figueroa en la merindad de Carrión¹⁷¹⁹. En este último caso, incluso, Juan de Figueroa volvería a recibir la receptoría de lo encabezado, de modo que primero hubo de pagar la recaudación a Francisco Fernández Coronel para que éste, al fin, se lo hubiera de devolver a Juan de Figueroa¹⁷²⁰. Todo ello repercutió en el crédito que guiaba el sistema hacendístico. De hecho, en 1517, el propio Cisneros se vio obligado a prestar cierto dinero a la Cámara “porque no se oviese de esperar para ello el dinero de los obligados de las guardas an de traer”¹⁷²¹.

Este adelanto realizado por el Cardenal nos introduce en la pista de otro aspecto en el que conservó un gran ascendiente: la emisión de libranzas, con todo lo que conlleva en cuanto a control de la redistribución de capital. Por designio de Cisneros, Beltrán del Salto libró ciertas partidas:

Tabla 35: Relación de otras libranzas del Cardenal¹⁷²²

BENEFICIARIO	CUANTÍA	RAZÓN
Arias, Fernán (corregidor en Soria)	50.000	Ayuda de costa por el oficio de las penas de Cámara
Ávila, Obispo de	600.000	Pensión
Cazalla, Pedro de	30.000	
Monasterio de San Juan de los Reyes	503.000	
Oviedo, Juan de	50.000	Merced y ayuda de costa
Sánchez de Araiz, Martín	90.000	Ayuda de costa
Torre, Alonso de la	50.000	Ayuda de costa

Lo que destaca de este cuadro no es tanto la cuantía de lo librado por el Cardenal sino que en él se mezclan las libranzas a oficiales del rey o a sus propios

¹⁷¹⁷ AGS, *EMR*, *NC*, leg. 1-2, fol. 521.

¹⁷¹⁸ AGS, *EMR*, leg. 152.

¹⁷¹⁹ *Vid* apéndice

¹⁷²⁰ AGS, *EMR*, leg. 155-2.

¹⁷²¹ AGS, *CMC*, *I^a ép.*, leg. 287.

¹⁷²² AGS, *CC*, leg. 162, n^o 28.

agentes. Tanto el Obispo de Ávila como Alonso de la Torre —oficial de Baracaldo— recibieron estos libramientos por ser oficiales de Cisneros. En la misma categoría cabría incluir al Monasterio de San Juan de los Reyes en tanto que su construcción y gobierno estaba profundamente vinculado al arzobispo de Toledo. Más tarde, Diego de Vanares y Alonso Fernández de Tendilla recibieron sendas libranzas por un importe total cercano a los 30 millones de maravedís destinados al pago de libranzas, incluidas las tocantes al norte de África¹⁷²³. Este último aspecto se relacionaría con otros de los objetivos prioritarios de la regencia de Cisneros: la empresa de Argel, financiada en primer lugar por el gobernador¹⁷²⁴. Estas libranzas, una vez recibidas por Cisneros, debían ser traspasarse a los diferentes financieros en virtud de su papel de grandes repartidores de la hacienda, a los cuales se les estaba perjudicando con la política de encabezamientos. Sin embargo, junto a ello, la corte de Bruselas también demandaba dinero. Por ello, en mayo de 1516 se ordenó la siguiente cédula desde Bruselas:

“Reverendísimo Christo Padre Cardenal de España [...] Somos ynformado que en esos reynos están hechas muchas libranças e dados algunos libramientos que antes que se paguen es razón que se vea de la calidat que son porque diz que *asy cumple a servicio de la católica reyna mi señora e mío*. Por ende, affectuosamente vos rogamos que hagays suspender todas las libranças extradinarias fechas asy por cédulas del Católico Rey de gloriosa memoria como por libramientos sellados e librados de los contadores mayores y de sus offiçiales o en otra qualquier manera en qualesquier rentas ordinarias o extraordinarias desoso reynos, e que los thesoreros y arrendadores y recabdadores mayores y receptores y otras personas a cuyo cargo fueren non las paguen ny recudan con los maravedís y otras colas [*sic*] en las dichas çedulas y libramientos contenidos a las personas que los ovieren de aver, avnque los tenga açeptados o comenzados a pagar o hechas otras diligencias. E mandamos a los dichos contadores mayores e a las otras personas a quien lo susodicho toca que çerca dello cumplan vuestros mandamientos segunt y de la forma y manera que en ellos fuere contenydo. Pero es nuestra merçed que las libranças ordinarias, conviene a saber la casa de la católica reyna mi señora e de los infantes mys muy caros y muy amados

¹⁷²³ AGS, *EMR*, leg. 151.

¹⁷²⁴ “Podréis fazer relación de los gastos que se an fecho para juntar esta gente y navyos asy en las provsiones y bastimentos por ser muy caros como por lo que se a dado de raciones en dineros cada día, y por esto se an gastado no sólo los 15.000 ducados que el reverendísimo cardenal mandó dar más que ya se gasta de lo propio nuestro [...]”. RAH, SyC, fol. 186v. Sobre la cuestión, GARCÍA ORO, J.: *El Cardenal Cisneros...*, T. I, pp. 360 y ss.

hermanos e Consejo e contadores y justicias y guardas y tenencias y otros oficios e cosas ordinarias de la casa real, se libren e paguen como se ha hecho y acostumbrado e como a vos bien visto fuere, lo qual reçibiré de vos en singular conplassençia [...]”¹⁷²⁵

Por esta cédula, por tanto, se suspendían las libranzas que no fueran estrictamente necesarias. La medida se tomaba en clara contraposición a la posición de los contadores, lo cual se debe relacionar con la política de encabezamientos de Cisneros. Al mismo tiempo, un mes antes, Carlos V había ordenado la suspensión de libranzas sobre rentas de la orden de Santiago hasta su llegada a Castilla, en un claro intento de sujetar la posición de Cisneros¹⁷²⁶. No tendrían gran efecto estas medidas si consideramos que sólo un mes después se apoyó al Cardenal con las cédulas de suspensión de libranzas. En este sentido, por cédula del 21 de octubre de 1516 también se ordenó una suspensión de libranzas a diferentes financieros cuyo importe se habría de librar a Diego de Vanares. Los vaivenes eran constantes; la confusión primaba. También desde el gasto se atacó la posición de los financieros –y los contadores- para favorecer a Cisneros. Lástima para éste último que aquellas cédulas se rasgasen, lo cual, por otro lado, aumentaba el nivel de confusión e inestabilidad de la hacienda¹⁷²⁷. De hecho, pocas semanas después se emitieron sendas órdenes –firmadas por Adriano de Utrecht- para que los financieros volvieran a encargarse del pago de escuderos¹⁷²⁸. Y, mientras tanto, la corte de Bruselas no hacía sino reclamar dinero.

La confusión, además, se veía incrementada porque otras libranzas que se canalizaron a través de Francisco de Vargas y Luis Sánchez, éste último a partir de rentas de maestrazgos, Indias o el propio servicio de Cortes¹⁷²⁹. Precisamente, a partir de Vargas y Sánchez se produjo una alteración en los mecanismos de redistribución de capital coordinados desde el ámbito monárquico; hasta ese momento, el dinero castellano había sufragado parte de las guerras de Italia junto a

¹⁷²⁵ AGS, *Estado*, leg. 3, fols. 139

¹⁷²⁶ *Ibidem*, fol. 192. La cuestión también se aborda en GARCIA ORO, J.: *El Cardenal Cisneros...*, t. I, pp. 398 y ss.

¹⁷²⁷ AGS, *EMR*, leg. 152.

¹⁷²⁸ *Ibidem*

¹⁷²⁹ Diversas órdenes en este sentido en CEDILLO, Conde de: *El Cardenal Cisneros...*, t. II. AGS, *Estado*, leg. 3, fols. 184, 191

la política norteafricana y la defensa de Navarra. Sin embargo, a partir de Luis Sánchez, Carlos V ordenó que el dinero también se dedicase a pagos al Emperador o la dote de Isabel por su matrimonio con Cristián II de Dinamarca o los acuerdos con el duque de Güeldres¹⁷³⁰. Ante esta disyuntiva, Cisneros apoyó a Vargas con el objetivo de que parte de lo librado a Luis Sánchez pasara por su mano; así, Cisneros impidió que parte de una libranza de 50 millones sobre el servicio fuera a parar al tesorero aragonés en favor del propio Vargas¹⁷³¹. Todo ello, por tanto, configura un panorama en el que las diferentes medidas se encuadraban en una pugna política que imposibilitaba el saneamiento de una hacienda sujeta a tantos intereses como personas con capacidad por entender en ella. Dicho de otro modo, las disposiciones de la hacienda no buscaban tanto su remedio como la capacidad de gobernarla en un estado de necesidad financiera. Bajo estas condiciones, por supuesto, se hubo de acudir a la contratación de asientos como los de Gaspar Centurión –junto a Nicolás de Grimaldo- o el de Alonso Gutiérrez de Madrid, este último por importe de 10.000 ducados¹⁷³². Gutiérrez de Madrid, junto a Agustín de Vivaldo, controlaban la tesorería general de Cruzada desde 1515¹⁷³³. Sin embargo, el préstamo –100.000 ducados puestos en manos de Luis Sánchez- provino de Enrique VIII para el pago de un ejército de 6.000 infantes¹⁷³⁴. Por cierto, las Cortes de Valladolid suplicaron por la revocación de las suspensiones de libranzas con una respuesta ciertamente sorprendente por parte del rey: “no emos dado las dichas cartas de suspensiones”¹⁷³⁵.

C) El reflujó hacendístico

Aquel panorama se veía agravado por el incremento de las peticiones monetarias por parte de Carlos V. La llegada de la nueva dinastía trajo una ampliación de los objetivos que cumplir, lo cual contribuyó al aumento de las exigencias financieras. Los cerca de 23 millones de maravedís derivados del viaje a

¹⁷³⁰ AGS, *Estado*, leg. 3, fol. 174.

¹⁷³¹ *Ibidem*, fol. 291.

¹⁷³² GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, M.: *El plan...*, vol. I, p. 385. AGS, *EMR*, leg. 151.

¹⁷³³ AGS, *CMC*, 1ª ép., leg. 1115.

¹⁷³⁴ AGS, *Estado*, leg. 496, exps. 25 y 33.

¹⁷³⁵ *Actas de las antiguas Cortes...*, vol. IV, pp. 267-268.

Castilla de Carlos V no harían sino agravar el problema¹⁷³⁶. De este modo, toda iniciativa de Carlos V debería intentar recuperar el crédito de los financieros sobre los que se asentaba la estructura hacendística de Castilla. ¿Cómo se podría lograr tales efectos? La política de encabezamientos de Cisneros había provocado diversos problemas a los financieros en tanto que suponía una merma en su capacidad de actuación. También los contadores vieron amenazada su posición de gobierno. Este horizonte posibilitaba que una actitud contraria a las medidas de Cisneros pudiera servir como estímulo para relanzar el crédito de la Corona.

De este modo, a fines de 1517, Beltrán del Salto recibió la siguiente orden para dar

“rrelación verdadera de todas las cosas en que vos entedistes por mandado del dicho Cardenal durante el tiempo de la dicha governación e de los encabezamientos que rreçebistes e de todo lo que el dicho Cardenal proueyó a qualesquier personas así por vía de merçed como de los oficios y cargos quel nuevamente crió, e de los salarios que con ellos dio e de otros qualesquier acreçentamientos de salarios que mandó dar a qualesquier nuestros ofiçiales e de qualesquier ayudas de costa que mandó fazer a capitanes e a otras personas, e asimismo de las quiebras e menoscabos que durante el dicho tiempo ha avido e ay en qualesquier rentas e pechos e derechos, e de los fenyquitos que aveys dado durante el dicho tiempo de las quantas que aveys tomado de qualquier calidad o condición que sean, e a qué personas los distes e qué cargos e quantías, e de los alcances que les fezistes e a quyen e como se acudió con los dichos alcances [...]”¹⁷³⁷

Efectivamente, dicha disposición establecía una revisión general de la política fiscal de Cisneros. Este hecho se relaciona con los intentos de fiscalización de gente como Vozmediano en relación a ciertas bulas de Cruzada¹⁷³⁸. En cualquier caso, la relación presentada por Beltrán del Salto reflejó las siguientes quiebras:

¹⁷³⁶ AGS, *EMR*, leg. 156.

¹⁷³⁷ AGS, *CC*, , leg. 125, exp. 25.

¹⁷³⁸ AGS, *Estado*, leg. 4, fol. 39.

Tabla 36: Quiebras presentadas por Beltrán del Salto¹⁷³⁹

PARTIDO	CUANTÍA	RAZÓN
Mesa arzobispal de Toledo	6.000 ducados	Puja no recibida
Madrid	2.000 ducados	Puja no recibida
Tierra de Ávila	1.200.000 maravedís	Pujas anuales de 400.000 maravedís no recibidas
Principado de Asturias	1.200.000 maravedís	Pujas anuales de 400.000 no recibidas
Tercias de Alcalá de Henares	119.235 maravedís	Puja del cuarto no recibida

Los encabezamientos de Cisneros buscaban el apoyo de ciertos sectores castellanos. Sin embargo, esta medida también atentaba contra un sistema en el que se veían satisfechos muchos intereses. Además, los encabezamientos de Cisneros se realizaron a precios muy bajos, lo cual no suponía la mejor de las noticias en una coyuntura de mayores necesidades monetarias para el rey. Y, de hecho, la razón esgrimida por Carlos V para revocar los encabezamientos no fue otra que “en muchos de los partidos e rentas que se encabezaron se hazían e se ofreçían de hazer grandes pujas por algunos recabdadores e personas que nos querían servir, e que sin embargo de las dichas pujas mandó [Cisneros] que se encabezasen”¹⁷⁴⁰.

Carlos V necesitaba dinero, y el sistema urdido en 1510 podía facilitárselo a partir de un aumento en el precio de las rentas. La cuestión, sin embargo, sobrepasaba el ámbito estrictamente económico; cargar contra las disposiciones de Cisneros suponía un elemento más en los intentos de Carlos V por asentarse en el trono castellano sin atender a lo dispuesto en el testamento de su abuelo. Esta medida, a su vez, se insertaba en el reflujo político llevado a cabo por el joven rey contra la ordenación del reino que organizó Cisneros, lo cual asimismo, incrementaba el clima de confusión imperante en Castilla. El descontento era general; en relación con nuestro tema, los encabezamientos cisnerianos suponían una ruptura que, a fines de 1517, se volvía a resquebrajar. La imposición de encabezamientos atentó contra diferentes intereses, justo en un momento en el que

¹⁷³⁹ FUENTE: AGS, CC, leg. 161, exp. 125.

¹⁷⁴⁰ AGS, EMR, leg. 144-2.

las ciudades se encontraban soliviantadas por la creación de la gente de ordenanza. La supresión de los encabezamientos, sin embargo, también llamaba al descontento. Con todo ello, ¿Qué principios habrían de guiar el gobierno hacendístico? La respuesta remite inexorablemente al servicio económico en una situación tan embarullada donde sólo éste conservaba un valor efectivo. La Hacienda, por consiguiente, continuaría siendo una almoneda de servicios elevados a su graciosa majestad. Resultó irónico que, ante la petición por parte los procuradores en Cortes de continuar con los encabezamientos según lo dispuesto en el testamento de Isabel la Católica, Carlos V respondiera con un “nos plaçe”¹⁷⁴¹.

D) Financieros en apuros: los Fuente

Los problemas financieros de Castilla se vieron simbolizados en los apuros de una de sus más importantes compañías: los Fuente. Entre 1516 y 1518, la familia toledana entró en un período de dificultades a la hora de cumplir con el arrendamiento de la seda. La pragmática que impedía la importación de seda junto a la despoblación de cristianos nuevos imposibilitó el cobro de 9.000.000 de maravedís hasta finales de 1515¹⁷⁴². La cuestión habría de afectar a la estructura de la propia compañía; en 1513, los Fuente tenían contactos comerciales y financieros con Fernando Vázquez, Fernando de Cuéllar y Rui Pérez de la Fuente¹⁷⁴³. En cambio, los problemas en la recaudación de la seda conllevaron el endeudamiento de los Fuente respecto a estos. Y esto propició un resquebrajamiento de la compañía. Hay que tener en cuenta que los contactos comerciales implicaron a Cuéllar como fiador de los Fuente en 1513¹⁷⁴⁴, lo cual viene a demostrar dos cosas: en primer lugar, una vez más, la estrechísima y necesaria vinculación entre negocios particulares y Hacienda; en segundo lugar, la heterogeneidad de las compañías, cuya formación no suponía una estructura orgánica sino que respondía a intereses puntuales y reversibles.

¹⁷⁴¹ *Actas de las antiguas Cortes...*, vol. IV, pp. 267-268.

¹⁷⁴² AGS, *EMR*, leg. 151.

¹⁷⁴³ AGS, *EH*, leg. 721, n° 15.

¹⁷⁴⁴ *Ibidem*.

En aquella situación, los Fuente realizaron una nueva postura por la seda de Granada a principios de enero de 1517. El arrendamiento de los Fuente –según lo asentado en 1511- se basaba en el pago de dos millones de maravedís anuales. Sin embargo, nada más concederse el arrendamiento, los Fuente dividieron la recaudación entre ellos mismos y Juan de la Torre (yerno de Diego de la Fuente) junto a Alonso de Toledo¹⁷⁴⁵. De este modo, el arrendamiento de la seda se bifurcaba en dos subarrendamientos independientes pero relacionados, de tal forma que la responsabilidad sobre una operación de aquella magnitud se dividía. ¿Qué pasaría si una de las partes no pagaba? Este problema surgió en la parte de los Fuente. De hecho, se envió a Pedro de Laguna como receptor sustituto de los arrendadores¹⁷⁴⁶. Entonces, Fernando Vázquez, Rui Pérez de la Fuente y Fernando de Cuéllar no perdieron la oportunidad de indicar que aquella situación incumplía los cuadernos de rentas, lo cual completaron con una nueva oferta de un millón de maravedís anuales más de lo que habrían ofrecido los Fuente para el arrendamiento de 1511-1516. Advertimos que, si se estaban ofreciendo aquellas cantidades, es porque apenas se había podido cobrar nada del arrendamiento durante la segunda década del siglo. Dicha oferta, por lo demás, suponía la respuesta al arrendamiento de los Fuente por el que se comprometían a pagar dos millones de maravedís anuales. Efectivamente, todo ello refleja la incapacidad de la Hacienda por hacer valer lo asentado con los financieros y, por extensión, la constante necesidad de renegociar las condiciones de arrendamientos. Los Fuente, en 1517, debían más de 80.000 ducados, ante lo cual:

“después de fecho el dicho arrendamiento se alçaron e están alçados e huydos por iglesias y monesterios”¹⁷⁴⁷

La situación de los Fuente era desesperada. Parte de sus bienes se encontraban embargados y el expediente llegó a pleito¹⁷⁴⁸. Las condiciones políticas no contribuyeron a mejorar la solución de la disputa. Vázquez y sus compañeros, con apoyo del fiscal del Consejo, también señalaron que el arrendamiento de los Fuente

¹⁷⁴⁵ AGS, *EMR*, leg. 155-2.

¹⁷⁴⁶ Un listado de diferentes provisiones en AGS, *EMR*, leg. 156.

¹⁷⁴⁷ AGS, *EMR*, leg. 155-2.

¹⁷⁴⁸ AGS, *EMR*, leg. 156.

concluyó en cuanto falleció Fernando el Católico ya que fue él quien recibió el arrendamiento de los Fuente. Cisneros, por su parte, envió al bachiller Vallejo para secuestrar bienes de los financieros¹⁷⁴⁹. Esta decisión enlaza con la medida dictada por el Cardenal de Santa Sabina de quitarles el oficio de la seda en 1517, orden que no llegaría a tener efecto¹⁷⁵⁰. ¿Qué apoyos recibieron los Fuente para seguir con el control de la seda? Francisco de Vargas, como letrado, emitió la siguiente determinación:

“La renta de la seda del reino de Granada del año pasado de quinientos e dieziseys está arrendada la mytad a Diego de la Fuente e Juan de la Fuente, e la otra mytad a Alonso de Toledo e Juan de la Torre, vecinos de Toledo, y a cada vno se dio recudimiento de la dycha mytad de la renta, y a cada vno dellos se suspendió en su mytad la mytad del situado que ay en la dicha renta.

Dize[n] agora los dichos Juan de la Torre e Alonso de Toledo que los dichos Diego e Juan de la Fuente no pagaron la mytad del dicho situado, e que los dueños del por virtud de sus privilegios piden ejecución por todo el situado enteramente en ello, e que an sydo condenados por el presidente e oidores e alcaldes de la Chançillería que lo paguen, e an executado e executan en ellos. Piden manden que ellos no sean obligados a pagar más de la mytad del sytuado que se les suspendió y que lo an pagado de la otra mitad los dichos Diego e Juan de la Fuente se lo suspendan y se abaxen las libranças que en ellos están fechas.

Contra esto se dize que los sytuados e privilegios an de ser pagados del valor de la dicha renta ante todas cosas, y que ninguno destes recaudadores no podía cobrar cosa alguna syn dexar lo que montan el sytuado, e que puesto que algunos dueños del sytuado auyan cobrado por entero su sytuado de los dichos Alonso de Toledo e Juan de la Torre conforme a sus privilegios, que sus altezas no serían obligados a les faser pagado de la dicha parte que cabía a pagar a los dichos Diego e Juan de la Fuente, saluo sy esto algo an pagado por ellos ayan su recurso contra ello”¹⁷⁵¹.

La posición de Vargas resultaba sumamente favorable a los intereses de los Fuente. De hecho, la recomendación del tesorero pasaba por recibir en cuenta por entero todos los situados que hubiera sobre la seda¹⁷⁵². En este sentido, resulta pertinente señalar que, según el conde de Tendilla, Francisco de Vargas tenía por

¹⁷⁴⁹ AGS, *EMR*, leg. 153.

¹⁷⁵⁰ AGS, *CC*, leg. 196, n° 86, fol. 2v.

¹⁷⁵¹ AGS, *EMR*, leg. 156.

¹⁷⁵² *Ibidem*.

amigos a Diego y Juan de la Fuente¹⁷⁵³. Con estos avales, Diego y Juan de la Fuente consiguieron que se recibiera su postura a pesar del enfrentamiento con Fernando Vázquez. Para ello, los Fuente se agarraron a que Juan de la Torre y Alonso de Toledo habían pagado su parte, por lo que no se podía suspender el arrendamiento por entero. Además, los Fuente no desaprovecharon la ocasión para recordar que habían realizado “cierto servicio que avían fecho e en equivalencia e satisfacción de ciertos daños que avyan recibido por la premática de la seda [...] e allende de otros servicios que primeramente avían fecho en los otros arrendamientos pasados e pérdidas que les avían venydo”¹⁷⁵⁴. Claro que la competencia entre financieros también posibilitó al Consejo la demanda de más dinero a los Fuente: concretamente, hubieron de pagar un millón de maravedís más de lo asentado en el arrendamiento, más el pago de ciertas deudas de 1514 y 1515¹⁷⁵⁵.

¿Por qué tanto interés por controlar la renta de la seda? Para la familia toledana era fundamental la continuidad en aquel arrendamiento. Su importancia no radicaba sólo en los posibles beneficios sino que, a partir de los arrendamientos, controlaban buena parte del mercado de la seda. Por ejemplo, doña Ana de Castilla –mujer de don Rodrigo Manrique, mayordomo de la reina Juana¹⁷⁵⁶– necesitó del consentimiento de la compañía para comprar 10.000 libras de seda en 1517¹⁷⁵⁷. Por otro lado, a los múltiples acreedores de la compañía también les interesaba la continuidad de los Fuente en el arrendamiento para recuperar sus capitales; estos demandantes –muchos de ellos vecinos de Burgos y Valladolid– se comprometieron a interceder ante el rey en favor de los Fuente según un acuerdo particular entre la compañía y los acreedores¹⁷⁵⁸. Lo realmente significativo es que la liquidez para los negocios particulares de los Fuentes “se podría sacar de su alteza a tanta quantity que bastase a toda la debda”¹⁷⁵⁹. De este modo, la hacienda se había configurado en torno a unos financieros que necesitaban de las ganancias como soporte de sus propios negocios, lo cual asimismo enlazaba con sus tratos con banqueros y

¹⁷⁵³ MENESES GARCIA, E.: *Correspondencia...*, t. II, p. 23.

¹⁷⁵⁴ AGS, *EMR*, leg. 155-2.

¹⁷⁵⁵ *Ibidem*.

¹⁷⁵⁶ AGS, *EMR*, leg. 155-2. ARAM, B.: *La reina Juana...*, p. 58.

¹⁷⁵⁷ AGS, *EMR*, leg. 155-2.

¹⁷⁵⁸ AGS, *CC*, leg. 196, exp. 86, fol. 3r.

¹⁷⁵⁹ *Ibidem*, fol. 2v.

mercaderes, con el consiguiente impulso económico a partir de su beneficio. Todo a cambio de dinero, que en el caso de la seda estaba condenado a faltar en tanto que no se atacaban los factores que impedían el *correcto* funcionamiento del sistema. Así se reconoció en 1521:

“[...] Se sabe que los dichos Diego e Juan de la Fuente e Francisco González an recibido mucho daño e embarazo a cavsa de los agravios que les fueron fechos en el arrendamiento de la seda del reyno de Granada, *e tiene esperanza que por sus altezas les será fecho descargo dello en dineros o en otra manera*”¹⁷⁶⁰

No fue la única renta sobre la que se acumularían los impagos. Pero, por ahora, Carlos V podría volver a contar con los financieros toledanos.

¹⁷⁶⁰ AHPV, Prot. 1508, fol. 146v.

XII. CASTILLA EN ARMAS (1519-1522). PECUNIA NERVUS BELLII EST (O LA BÚSQUEDA DEL DINERO)

No ay en esto inconueniente,
ni cosa contra la ley,
que el poder que nos da el rey
con el suyo se consiente,
assí que arguyo y porffío
que en la vida donde estamos,
porque más alto subamos
libre quedó el aluedrío

*Cancionero del Almirante don
Fadríque Enríquez, ca. 1521.*

Castilla recogía una herencia de reyes distantes con dificultades para hacer valer su posición. La temprana partida de Carlos V para sus reinos aragoneses no contribuyó a mejorar esta situación; el joven príncipe, tras las Cortes de Valladolid, dispuso su viaje a las Cortes de Monzón donde también habría de ser jurado como rey. La cuestión tenía su importancia pues “el Rey don Carlos era aborrecido de muchos, y el Infante, su hermano, amado de todos, al cual tenían por Príncipe natural, y á su hermano por Rey extranjero”¹⁷⁶¹. Don Fernando, por tanto, seguía siendo una posible opción en el trono castellano, lo cual por sí mismo demuestra que la consolidación de Carlos en el trono no se había completado totalmente. Los cambios en la casa del Infante, junto a su salida de Castilla serían las medidas adoptadas por su hermano para el “peligro” de una posible conjura.

La llegada de una nueva dinastía, encabezada por un joven distante que, además, pasó muy poco tiempo en el reino durante su primera visita incidía en las dificultades de su imposición en el trono. Por otro lado, la partida de Carlos V de los territorios castellanos afianzó la bifurcación de la administración en tanto que una parte de los agentes del rey permanecieron en Castilla mientras que otros acompañaron a Carlos en su periplo peninsular. Entre éstos destacaban los flamencos, hecho que aumentaría el descontento de diferentes poderosos “perchè

¹⁷⁶¹ SANTA CRUZ, I, p. 182.

non sono admessi al governo”¹⁷⁶². De este modo, según las relaciones venecianas, Carlos “è poco reputato per esser giovane et haver grandissima concretia tra quelli grandi di quelli regni, et si aspeta de li habbi ad esser qualche grande conffusion”¹⁷⁶³. Una parte de estos grandes –el Duque de Alba, Almirante, etc- también acompañaban a Carlos V.

Sin embargo, la conflictividad no sólo venía propiciada por la posible oposición de ciertos poderosos a la influencia de los flamencos. La separación de los oficiales llevó a la división administrativa, siendo este elemento un factor fundamental en la perpetuación de los esquemas de confusión en los que se movía el reino. La dispersión de canales sobre los que hacer valer la ejecución de los negocios continuaba presente. Una provisión de de abril de 1519 –dictada desde Ávila- venía firmada por el Presidente, los licenciados Mújica, Santiago, Coalla, Polanco y Palacio Rubios¹⁷⁶⁴. Otros mandamientos, en cambio, procedían del núcleo que acompañó a Carlos V. De este modo, podemos observar que el Consejo tampoco se comportaba como una institución unitaria en el despacho de los asuntos. La división también se consolidó entre los oficiales de la casa de la reina, unos en Tordesilla y otros al amparo de Carlos V¹⁷⁶⁵. Lo mismo cabe decir en relación a la administración hacendística: los autos de almoneda de 1518 se celebraron en Aranda del Duero ante Antonio de Fonseca en persona, mientras que Chièvres estuvo representado por Martín Sánchez de Araiz¹⁷⁶⁶. Tanto desde Castilla como desde Zaragoza o Barcelona se dictaban cédulas tocantes a la hacienda castellana, lo cual –y hay que insistir en ello- incidía en el clima de desasosiego que imperaba en Castilla. Este escenario de división tendría un impacto fundamental durante los años venideros.

¹⁷⁶² SANUTO, XXV, p. 198.

¹⁷⁶³ *Ibidem*, p. 426.

¹⁷⁶⁴ RUBIOS PARDOS, C.; GONZÁLEZ LÓPEZ, E.: *Cédulas...*, pp- 75-76.

¹⁷⁶⁵ MARTÍNEZ MILLÁN, J. (Coord.): *La Corte...*, vol. I, p. 169.

¹⁷⁶⁶ AGS, *EMR*, leg. 157-1B.

12.1 REBELIÓN, GOBERNACIÓN Y OBEDIENCIA EN CASTILLA

Las Comunidades de Castilla figuran entre una de las cuestiones más debatidas en la Historia de España. La tradición historiográfica liberal y conservadora han impulsado una visión diferente sobre los acontecimientos ocurridos en Castilla entre 1520 y 1522. Para unos, la historiografía liberal, nos encontraríamos ante un movimiento revolucionario en la lucha por las libertades castellanas frente al absolutismo regio y pronobiliar. Para otros, más conservadores, las Comunidades no serían otra cosa que un movimiento que encubría intereses individuales frente a la *modernidad* que constituiría el proyecto carolino. Evidentemente, no es éste el momento de realizar un exhaustivo comentario historiográfico sobre la cuestión. Lo que llama poderosamente la atención es que el análisis de aquellos años se ha centrado en el enfrentamiento entre comuneros y realistas presuponiendo que ambas partes se comportaban como bandos unidos, homogéneos y enfrentados como tales. Dicho de otro modo, lo sucedido en la gobernación del reino durante el movimiento comunero tuvo una transcendencia fundamental en el devenir del sistema político del Emperador. Los antagonismos entre los regentes y el propio Consejo fueron tan importantes que sirvieron de argumento para acusar al Almirante de cierta complicidad con los comuneros. De este modo, se debe reivindicar lo acontecido en el interior de la gobernación como factor fundamental en la creación de un orden carolino. Asimismo, la acusación formulada contra el Almirante nos adentra en otra cuestión apasionante: ¿de verdad debemos interpretar el conflicto comunero a partir de una conceptualización de dos partes absolutamente homogéneas, diferenciadas y enfrentadas? Los hechos, con desertiones, acusaciones o “traiciones” se encargan de demostrar que las posiciones entre diferentes integrantes de ambos bandos no se encontraban tan alejadas como en un principio pudiéramos pensar. Por tanto, intentaremos plantear el análisis del período a partir de una doble vía. Por un lado, por supuesto, debemos atender al conflicto comunero y al orden impuesto por los sublevados. Por otro lado, analizaremos el devenir de la gobernación. Todo ello partía desde una inercia de diversidad de canales

para acceder a las dignidades del reino en la que los castellanos se habían adecuado. Este sistema, como estamos viendo, se fundamentaba en una lejanía real y fáctica del rey en numerosos momentos. Así, ¿cómo es posible una revolución contra el rey cuando esta entidad se había consolidado antes como discurso que como realidad ejecutiva?

A) Del enfrentamiento a la alternativa: la creación del programa comunero.

Cualquier análisis de las Comunidades de Castilla debe asumir su complejidad. Primeramente, porque existen dudas en torno a su propia extensión geográfica. Para J. Pérez, Maravall o Gutiérrez Nieto, las Comunidades fueron un movimiento urbano fundamentalmente castellano, por lo que las alteraciones en Andalucía o Murcia tendrían un carácter distinto. Otros estudios, en cambio, han remarcado la importancia de lo acontecido en diferentes núcleos de estas zonas geográficas¹⁷⁶⁷. Según los primeros, la diferencia entre unos movimientos y otros radicaría en la existencia de un programa revolucionario para las ciudades castellanas frente a un predominio de los intereses personales en los otros territorios. En nuestra opinión, las alteraciones recogían la herencia de una conflictividad social muy arraigada desde 1504. Éste es el primer punto en donde se debe reparar; ¿hasta qué punto, en sus orígenes, las Comunidades suponían un hecho diferente a los movimientos de Málaga o Valladolid de 1517, o los intentos de creación de una junta si consentimiento regio? Los castellanos se habían acostumbrado a dirimir sus querellas a partir de una violencia no institucionalizada, cuyo referente último se encontraba en la ausencia de un poder monárquico unívocamente respetado... más allá de la legitimidad que otorgaba su servicio.

¹⁷⁶⁷ OWENS, J. B.: *Rebelión, Monarquía y oligarquía murciana en la época de Carlos V*, Murcia, 1980. Sus conclusiones se reafirman en ANDUJAR CASTILLO, F.: “Las comunidades en el Reino de Murcia: la tercera voz”, en CASTELLANO, J. L.; SÁNCHEZ MONTES, F. (Coord.): *Carlos V...*, vol. II, pp. 43-62. Cfr. MONTOJO, V.; JIMÉNEZ ALCÁZAR, J. F.: “Conflictos internos en la época de Carlos V. Las Comunidades en la región de Murcia”, en MARTÍNEZ GIL, F. (Dir.): *En torno...*, pp. 431-459. Sobre los movimientos en Andalucía, PORRAS ARBOLEDA, P. A.: *La ciudad de Jaén y la Revolución de las Comunidades de Castilla (1500-1523)*, Jaén, 1993 y, del mismo autor, “Las Comunidades en Andalucía”, en MARTÍNEZ GIL, F. (Dir.): *En torno...*, pp. 461-477.

Pero las dudas sobre el carácter del levantamiento deben ir más allá. Las Comunidades, en realidad, no constituyen un único movimiento. Las Comunidades englobaban numerosas tensiones, razón por la que se debe analizar el levantamiento como un cúmulo de conflictos. Los intentos de institucionalización que encubría la Santa Junta reflejaban las posiciones de una parte de los comuneros, aquellas identificadas con las propias oligarquías. Sin embargo, las Comunidades –en su conjunto– fueron más que esto. Las Comunidades, dependiendo de su enfoque, incluyeron ciertos rasgos de movimiento antiseñorial que recogían aquel tipo de conflictos bajomedievales. A su vez, las Comunidades también encerraron el conflicto entre linajes ciudadanos tal como en Toledo y otras ciudades. De este modo, pocos meses antes del levantamiento, el presidente del Consejo Real recibía información de las palabras de “henojo” que trataban en Segovia los regidores Diego del Río y Gómez Fernández de Heredia¹⁷⁶⁸. Como es bien sabido, la pugna inter-elites en el Antiguo Régimen se acompañaba de la movilización social de clientelas en sus intentos por controlar los espacios simbólicos de la ciudad¹⁷⁶⁹. Junto a esto, las Comunidades también involucraron cierta lucha de clases¹⁷⁷⁰. Claro que también encontramos nobles que apoyaron el movimiento. Asimismo, en el interior del movimiento comunero se apreció el concurso de ciertos sectores eclesiásticos que, junto al milenarismo con el que se revistió, se dota de un sentido religioso que apunta a cierta revuelta de conversos¹⁷⁷¹. Además, las Comunidades también englobaban un proyecto rupturista en virtud de un programa que alteraba

¹⁷⁶⁸ AGS, *Estado*, leg. 2, fol. 72.

¹⁷⁶⁹ BEIK, W.: *Urban protest...*

¹⁷⁷⁰ Entendemos que esta lucha de clases no sería tanto entre comuneros y realistas como en las propias filas comuneras a partir de la llamada “radicalización” del movimiento. Cfr. MARTÍNEZ GIL, F.: *La ciudad inquieta...* Sobre las Comunidades como fenómeno revolucionario burgués, MARAVALL, J. A.: *Las Comunidades de Castilla. Una primera revolución moderna*, Madrid, 1981 (1ª ed., Madrid, 1963). La importancia de la dialéctica de clases en el nacimiento del Estado Moderno y del Capitalismo supone un tema ampliamente estudiado, especialmente desde la historiografía marxista. Sobre ello, remitimos a un seguimiento del célebre debate Brenner a partir de ASTON, T. H.; PHILPIN, C. H. E. (Eds.): *El debate Brenner...* Una reciente aplicación de tales perspectivas en LÓPEZ GARCÍA, J. M. (Dir.): *El impacto de la Corte en Castilla. Madrid y su territorio en la época moderna*, Madrid, 1998.

¹⁷⁷¹ Sobre el milenarismo de las Comunidades, ALBA, R.: *Acerca de algunas particularidades de las Comunidades de Castilla tal vez relacionadas con el supuesto acaecer terreno del Milenio Igualitario*, Madrid, 1975,. Sobre la participación de eclesiásticos, últimamente, DIAGO HERNANDO, M.: “Clero e ordini religiosi nella rivolta delle *Comunidades* di Castiglia”, en FRAGNITO, G.; MIEGGE, M. (Edits.): *Girolamo Savonarola da Ferrara all'Europa*, Firenze, 2001, pp. 397-420.

profundamente los criterios de ordenación del reino¹⁷⁷². Socialmente, es muy difícil definir el movimiento ya que en su interior se instalaron una amalgama de personajes que iban desde nobles a campesinos. Todo ello se encontraba inmerso en el cúmulo de alteraciones que denominamos Comunidades, sin que quepa calificarlas por una única vertiente. De este modo, siguiendo a F. Martínez Gil, consideramos que las Comunidades se instalaron en una “rebelión con potencial de revolución”, si bien entendiendo el cúmulo de significados que tomaron unos años de conflictividad generalizada¹⁷⁷³. ¿Cómo se puede explicar esta generalización de los conflictos a partir de la *violencia*? En realidad, las alteraciones comuneras se insertan en un escenario donde las posibilidades de cambio eran muy variadas a partir de la ausencia de un espacio político definido en todos sus puntos.

Ahora bien, si el movimiento se puede calificar como potencialmente revolucionario es porque, efectivamente, contaba con elementos que alteraban profundamente la constitución política de Castilla. Sin embargo, la existencia de esta perspectiva sólo se entiende a partir del proceso de desgaste del modelo político bajomedieval que se produjo a partir de 1504, de tal modo que no sabía muy bien qué es lo que se debía alterar, o que dirección llevarían las reformas. Hay que insistir en la capacidad subversiva del programa presentado por la Junta de Tordesillas a partir de dos factores: primeramente, no se partía de un sistema político unívoco en el que el se pudiera considerar que el programa alteraba de modo tan profundo el orden político. Más de quince años de confusión, con gobernadores poderosos, nobles levantiscos, ciudades desobedientes, una administración partida o príncipes venidos a reyes habían de dejar huella. En segundo lugar, se debe atender a los inicios de las Comunidades. Es harto significativo que, en los prolegómenos de las algaradas toledanas, la ciudad enviase cierta legación ante Carlos V para exponer sus quejas y articular unas medidas dictadas en servicio de su majestad¹⁷⁷⁴. La carta enviada por Toledo a diferentes ciudades en noviembre de 1519 tampoco resultaba especialmente problemática: “sólo” solicitaba el regreso de Carlos a Castilla para la consecución de tres objetivos: evitar su ida de España, evitar la saca de dinero y

¹⁷⁷² Además de la bibliografía clásica, CARRETERO ZAMORA, J. M.: “Las Cortes en el programa comunero: ¿reforma institucional o propuesta revolucionaria?”, en MARTÍNEZ GIL, F.: *En torno...*, pp. 233-278.

¹⁷⁷³ *Vid.*, por todos, MARTINEZ GIL, F.: *La ciudad inquieta...*

¹⁷⁷⁴ *Ibidem*, pp. 48 y ss.

evitar la concesión de oficios a extranjeros¹⁷⁷⁵. De hecho, el supuesto legal para la instauración de la Santa Junta tampoco suponía una ruptura de la base política castellana ya que, para los comuneros, la ausencia del rey era equiparable a una situación de minoría de edad, en la que los gobernadores serían tutores¹⁷⁷⁶. Visto el devenir político desde 1504, los castellanos habrían de estar muy acostumbrados a una posición que, en sí misma, tampoco se podía entender en esos momentos como una quiebra, especialmente porque no estaba claro qué es lo que se había de transformar. De ahí que no podamos considerar las Comunidades como una revolución política contra la Corona. La revolución –al menos embrionaria- sólo llegaría cuando el “común” adoptase una posición que alteraba profundamente el orden social, lo cual no sólo iba contra el rey. Otra cosa es que los planes de la Santa Junta alteraran profundamente el *statu quo*... sin que se pretendiera

No hemos de olvidar otro elemento: la Comunidad se legitimó en servicio del Reino. Pero también lo hizo desde el servicio a la Corona, fuera a partir de la figura de Carlos V o de su madre. Incluso, las instrucciones que llevaron los procuradores de Burgos a la Junta contemplaban la suplica a Carlos V para la consecución de las diferentes peticiones¹⁷⁷⁷. Entonces, la gran aportación –que no era poco, por supuesto- de la Junta no fue tanto el ataque contra del monarca como el proyecto de interposición de unas Cortes determinadas como intermediario entre Reino y Corona. En este sentido, la Junta consolidaba los intentos de creación de juntas en 1506 y 1517. Pero no lo hacía desde posiciones novedosas sino desde la defensa de un ideario ciertamente conservador¹⁷⁷⁸. En realidad, la imposición de una Junta que escapara a la convocatoria regia se encuadraba en una tradición de ausencia de un poder monárquico verdaderamente poderoso durante más de quince años; y, en este sentido, la interposición de una Junta no era otra cosa que la puesta en funcionamiento de un nuevo canal por el que circularan la información y la toma de

¹⁷⁷⁵ SANDOVAL, I, p. 194.

¹⁷⁷⁶ BERMEJO CABRERO, J. L.: “La gobernación del reino en las Comunidades de Castilla”, en *Hispania*, vol. XXXIII (nº 124, 1973), pp. 249-264

¹⁷⁷⁷ CASADO ALONSO, H.: “Nuevos documentos sobre la guerra de las Comunidades en Burgos”, en *La ciudad de Burgos. Actas del Congreso de Historia de Burgos*, Valladolid, 1985, pp. 247-270.

¹⁷⁷⁸ GONZÁLEZ ALONSO, B.: “Las Comunidades de Castilla y la formación del Estado Absoluto”, en *Sobre el Estado y la Administración en la Corona de Castilla en el Antiguo Régimen*, Madrid, 1981, pp. 7-56.

decisiones. Es importante, por tanto, observar que la constitución de la Junta y el programa comunero se establecían *junto* a la Corona, si bien limitando su capacidad de intervención. Por supuesto, dicha novedad suponía una alteración profundísima del orden político cuya práctica había caído en tal grado de confusión que habían difuminado el propio sistema. Y, por extensión, se había difuminado cualquier idea que en ese momento pudiera entenderse en término de ruptura respecto a un orden unívocamente reconocido.

A posteriori, sin embargo, podemos considerar que el programa comunero poseía un grado de verdadera quiebra del régimen político castellano¹⁷⁷⁹. La pregunta que subyace es la siguiente: ¿se llegó al proyecto de unas Cortes que escaparan a los mecanismos de control establecidos desde un *idearium pactista*? Tenemos nuestras dudas sobre este punto. Si se observa con detenimiento lo acontecido en las Comunidades, llegamos a la conclusión que los máximos enemigos de los comuneros no era tanto el rey como el Consejo o los gobernadores. Esta cuestión nos parece fundamental. Antes de la llegada de la Santa Junta a Tordesillas, el Consejo intentó una política de conciliación con los comuneros a partir de una envenenada proposición: que mandasen sus propuestas a Valladolid para que los consejeros la trasladaran ante el Emperador. La respuesta habría de ser negativa cuando, precisamente, eran los consejeros los destinatarios de las más ácidas críticas por parte del bando levantisco:

“Los de la Comunidad llamaban a los del Consejo tiranos, y los del Consejo a los de la Comunidad traidores”¹⁷⁸⁰

El programa de la Santa Junta reservaba un papel fundamental a las Cortes. Ahora bien, a ello se llegaba no tanto por oposición al rey –siempre fuente de legitimidad– sino por oposición al Consejo. El problema de fondo en las diferentes interpretaciones reside en la identificación de Consejo y Rey desde un orden weberiano, de tal modo que la oposición al primero suponía la rebelión contra el segundo. En nuestra opinión, sin embargo, los acontecimientos se deben entender en virtud de la consideración del oficio desde un orden feudovasallático que,

¹⁷⁷⁹ CARRETERO ZAMORA, J. M.: “Las Cortes...”.

¹⁷⁸⁰ SANDOVAL, I, p. 271.

además, recogía la propia evolución política de Castilla. Y ahí, todos se presentaban en servicio del rey. Precisamente, durante los últimos decenios se había consolidado una administración que hundía su legitimidad en el servicio al rey pero que había acaparado importantísimas cotas de poder más allá de la mera gestión burocrática. Por supuesto, para los seguidores de la causa “realista”, los comuneros tendrían que ser tratados como deservidores del Rey, lo cual, dicho de modo más gráfico, convertía el enfrentamiento en una cuestión maniquea¹⁷⁸¹. Para los comuneros, en cambio, ellos representaban el servicio de su majestad junto al bien del Reino.

Por tanto, en nuestra opinión, el programa comunero se definía en virtud de su enfrentamiento contra el Consejo. Esto dota al levantamiento de un cierto carácter de pugna entre poderosos, lo cual volvía a reincidir en lo acontecido desde 1504. Nunca podemos olvidar que los dirigentes comuneros eran gentes que participaban del sistema de mercedes (y conflictos) instaurado en torno a la Corona. De ahí que apareciesen personajes tan importantes como Acuña o doña María Pachecho, quien, no lo olvidemos, era hija del conde de Tendilla. El sistema político castellano reservaba a los miembros del Consejo un papel de primer orden en el desarrollo de sus sesiones a partir del Presidente o el Escribano. Así, si la Santa Junta se formaba como oposición al Consejo, su programa debería articular un nuevo entendimiento de las Cortes en el que ya no tuvieran tanta importancia los miembros del Consejo, y por extensión, el propio Rey como su garante. Esto se completaría con la petición comunera de reformar en profundidad la administración del rey, visitas incluidas¹⁷⁸². El programa comunero atacaba con dureza los fundamentos de orden político castellano; sin embargo, lo hizo en virtud de las pugnas entre los poderosos en un escenario en el que cabían diversas opciones sin que pretendieran ser, *per se*, revolucionarias. Lo revolucionario hubiera sido no cumplir el servicio del rey. Pero, la implantación de unas Cortes poderosas constituía el resultado más maduro de los “intentos” de 1506 y 1517, sin que aquellos intentos se tomaran como revolucionarios. La cuestión nos parece fundamental a la hora de entender que el proceso de institucionalización de un nuevo orden respondía antes a intereses personales que a otras posiciones ideológicas. En ello tenía mucho que ver el clima

¹⁷⁸¹ Vid. BL, Eg., Mss. 2059, fols. 32r-33v.

¹⁷⁸² SANDOVAL, I, pp. 306 y ss.

de inestabilidad y confusión imperante en Castilla, lo cual permitía cualquier opción en *servicio* de su alteza. Incluida aquella que socavaba los fundamentos últimos del régimen. El programa articulaba un nuevo espacio político, pero lo hacía como una revuelta entre notables.

B) Las alteraciones comuneras

El programa presentado por la Santa Junta constituyó la iniciativa teórica más lograda del levantamiento. Sin embargo, las Comunidades no acababan aquí. En el interior del alzamiento se dieron múltiples movimientos que no pudieron ser totalmente canalizados hacia la revuelta de notables. En este sentido, la Santa Junta no consiguió crear una identidad colectiva donde canalizar la diversidad de motivaciones individuales o de grupo¹⁷⁸³. Al mismo tiempo que los procuradores reunidos en torno a la reina estaban elaborando un nuevo marco jurídico en las relaciones entre Rey y Reino, las diferentes ciudades se encontraban sumamente alteradas. Los procuradores que iniciaron los trámites para convocar a la Junta y elaborar el programa necesitaban acompañar estas medidas con mudanzas en los gobiernos concejiles en tanto que buena parte de los regimientos castellanos respondían a una lógica clientelar que alcanzaba a la Corte –y por consiguiente a nobles y Consejos. Tal como ocurrió en Toledo, los caballeros controlaban el poder municipal una vez excluidos el corregidor y los regidores desafectos. Esto creaba un vacío de poder que debía ser solucionado y que no se podía llevar a cabo con el nombramiento de nuevos regidores ya que el oficio no dejaba de ser una dignidad personal, lo cual habría legitimado a los regidores “realistas”. De este modo, se hubo de recurrir a otros segmentos sociales para que ocuparan aquellos cargos como diputados de parroquias¹⁷⁸⁴. Debemos considerar que las peticiones de la Santa Junta sólo podrían tenerse en cuenta en un ambiente de crispación. Por tanto, los caballeros hubieron de movilizar a un buen número de personas que socialmente no pertenecían a su grupo. Y para ello debían poner en marcha mecanismos de socialización que iban desde el juramento de la Comunidad a la procesión. Los

¹⁷⁸³ La idea de las Comunidades como creación de un nuevo sentimiento de identidad que representara un novedosa representación del cuerpo político en SÁNCHEZ LEÓN, P.: “La constitución histórica del sujeto comunero...”

¹⁷⁸⁴ MARTÍNEZ GIL, F.: *La ciudad inquieta...*, pp. 152 y ss.

caballeros, además, hubieron de articular un discurso que resultase rupturistas ante los oídos del común con el objetivo de legitimar una transformación como la que se estaba proyectando. Así, desde un plano fiscal, se comenzó a difundir el *rumor* de la ilegalidad del pago de las alcabalas en tanto que habían sido un servicio convertido en tributo. El problema, por tanto, radicaría cuando este tipo de propuestas pasaran de las palabras a los hechos. Porque, al mismo tiempo que los dirigentes comuneros propagaban la necesidad de eliminar la alcabalas, desde la Santa Junta se intentó poner en marcha un sistema fiscal basado en el encabezamiento de las diferentes ciudades. Y, evidentemente, esto tenía poco de revolucionario. Sin embargo, el 24 de septiembre de 1520, la Comunidad de Toledo abolió la alcabala aludiendo a un antiguo privilegio de Enrique IV¹⁷⁸⁵. Tampoco los dirigentes de la Santa Junta se mostraron especialmente subversivos cuando, según las relaciones venecianas, intentaron crear un nuevo Consejo que sustituyera al existente¹⁷⁸⁶.

El movimiento comunero recogió muchos años de inestabilidad y conflictos, con el consiguiente debilitamiento de todas las estructuras políticas. En aquellos momentos, numerosos grupos vieron la posibilidad de romper el organigrama social. Evidentemente, no buscarían tanto una revolución igualitaria como mejorar su posición individual o familiar. A fin y al cabo, es lo que venía sucediendo desde 1504. Pero ello no podía realizarse desde los mecanismos institucionales establecidos cuando éstos habían sido alterados por otros poderosos. Como recogió Castrillo, eminente representante del sector notable de la Comunidad:

“Y como hombres cansados de obedecer, por el camino de las novedades desean subir a ser iguales con los mayores, que ninguna cosa puede ser tan poderosa para la perdición de los hombres, como la igualdad de los hombres”¹⁷⁸⁷

La gran paradoja es que estas novedades no sólo se dirigían contra el sector realista sino contra una vertiente del movimiento comunero. En aquellos momentos, todo valía, sin atender siquiera a Cortes o Consejo. Desde aquí, la puesta

¹⁷⁸⁵ *Ibidem*, p. 48. Ya en junio de 1520, Mártir de Anglería informa de la negativa de Toledo a pagar el tributo. MARTIR DE ANGLERÍA, P.: *Epistolario...*, vol. IV, pp. 29-30.

¹⁷⁸⁶ SANUTO, XXIX, p. 289.

¹⁷⁸⁷ CASTRILLO, A. de: *Tractado de república...*, 1521. Edición del Instituto de Estudios Políticos. Madrid, 1958, p. 8.

en funcionamiento de un orden político-social que tendía a la revolución constituía el paso lógico de una alteración que en realidad albergaba una magma efervescente de movimientos. Según Castrillo:

“Ciertamente, ningún justo ni sabio debe dudar que las gentes comunes en los principios pidiesen muy justa justicia, y más parece que se hacen indignos de la justicia rompiendo la orden y el acatamiento con el que se debe pedir justicia, porque cierto es, que aún si de algún amigo nuestro alguna gracia esperamos, por el más honesto y gracioso estilo de nuestro saber alcanza, nosotros le pedimos lo que nuestra voluntad nos pide. Pues ¡cuán cuánto mayor acatamiento debemos pedir a nuestro rey que a nuestro amigo!”¹⁷⁸⁸

Amor y justicia, esto es lo que buscaban los potentados comuneros. Esto no implica que el resto de tensiones que formaron parte de las filas comuneras pretendieran lo mismo en un mismo sentido. El problema es que los potentados comuneros no podían conseguir aquel amor a partir de un Consejo o unos gobernadores en los que no se veían representados. De ahí que, intentando crecer como otros oligarcas, hubieran de idear un nuevo esquema. Y para ello necesitaron de la movilización social, sin atender que esto podía resultar perjudicial para sus propios intereses. En la “radicalización” también hay que incluir a los movimientos antiseñoriales. Sólo desde aquel momento, los nobles castellanos hicieron cuerpo común con Carlos V para sofocar una situación que, ciertamente, se había vuelto preocupante para todos. Sin embargo, con anterioridad se habían movido en una cierta equidistancia, como demuestran los ejemplos del marqués de Villena o el duque del Infantado. El interés de los grandes –como el del resto de los castellanos– residía en guardar el servicio del rey siempre que amparase el suyo propio, lo cual venía a certificar las posiciones de pragmatismo que la mayor parte de ellos desarrollaron en toda la época de confusión:

“Agora cada uno de los grandes quiere guardar lo suyo y derraman la gente para en guarda de sus tierras, y assí hay pocos que sinceramente tengan fin y zelo entero al

¹⁷⁸⁸ *Ibidem*, p. 11.

servicio de V. M.^{at} y bien publico del Reyno, de manera que creo que si no temiesen perder sus stados que pocos se declararín en servicio de V. M.^{at}¹⁷⁸⁹

A partir de la radicalización comunera se producirían las “traiciones” de gentes como don Pedro Girón o Pedro Laso de la Vega, esto es, eminentes representantes de las oligarquías castellanas en el bando comunero. Las contradicciones internas de los diferentes movimientos que conformaban las Comunidades habían debilitado sus posibilidades de victoria.

C) Consejos y gobernadores: las pugnas por el poder

Como hemos indicado, el análisis del período comunero no sólo debe girar en torno a las relaciones entre ambos bandos. Hemos analizado la complejidad de un movimiento en cuyo seno se daban múltiples alteraciones que responden a una realidad global más allá del simple enfrentamiento entre rey y levantiscos. Lo mismo se puede aplicar al bando realista. La gobernación del territorio se dejó en manos de un triunvirato (Adriano de Utrecht, Condestable y Almirante de Castilla) entre los cuales se establecieron unas relaciones ciertamente tensas que habrían de tener su repercusión tanto en el desarrollo del conflicto como en la salida del mismo. Además, aquella tensión no sólo fue evidente entre los gobernadores sino entre alguno de ellos –concretamente el Almirante- y el propio Consejo. ¿Por qué y cómo llegaron Utrecht, don Fradrique Enríquez y don Bernardino de Velasco a ocupar el puesto de gobernadores? Aquella no fue una decisión que respondiera a ningún plan organizado o política previa. Antes del nombramiento de Adriano de Utrecht, Carlos V barajó la posibilidad de nombrar para la gobernación de Castilla a su tía Margarita¹⁷⁹⁰. Sin embargo, el regente elegido por el rey fue Adriano de Utrecht, lo que en definitiva respondía a la influencia operada por el núcleo flamenco. Esto habría de traer la oposición de los castellanos, tan soliviantados –todos- con la influencia de los flamencos y con las nuevas disposiciones fiscales de 1519. Acaso Carlos V intentara vencer esta animadversión con el nombramiento de un Adriano

¹⁷⁸⁹ DANVILA, III, p. 220.

¹⁷⁹⁰ SANUTO, XXVII, p. 36.

que, no se olvide, ya había estado en la gobernación del reino junto a Cisneros. Para ello, la presencia del futuro Papa se acompañó del nombramiento de Antonio de Fonseca como capitán general del reino y de Alonso Téllez y don Hernando de Vega como consejeros que asistieran al Cardenal de Tortosa¹⁷⁹¹. La decisión fue presentada en abril de 1520 por el obispo Mota a los procuradores en las Cortes de La Coruña con la inmediata protesta de Murcia, Valladolid, Córdoba y León¹⁷⁹². Era el punto culminante a unas Cortes ciertamente tumultuosas a tres bandas: rey, procuradores y ciudades. Asimismo, el descontento por el nombramiento de Adriano como gobernador no sólo provino de las ciudades; también los grandes expresaron su malestar¹⁷⁹³. ¿Por qué –en principio– Carlos no dejó en la gobernación a algún grande castellano? Según Chièvres:

“no por entender que en Castilla no había grandes señores dignos de esto y más, sino porque entre ellos había pasiones y parcialidades, y que dándolo a unos, se habían de agraviar otros”¹⁷⁹⁴

La cuestión, a nuestro entender, no era tan simple como la existencia de *pasiones*. Éstas constituían una parte inherente al entramado de gobierno desde el fallecimiento de Isabel la Católica y la consiguiente entrada de una pluralidad de canales por donde acceder a cargos y mercedes. La gran diferencia es que no había un verdadero capo (Cisneros) cuyo entramado social no tuviese parangón en el reino. De este modo, la ausencia de una red clientelar básica sobre la que integrar el nombramiento de oficiales dejaba a Castilla sumida en una coyuntura de pugnas inter- pares que tampoco pudo ser aprovechada por Carlos V para imponer un modelo de gobierno que escapara a los designios de los poderosos. ¿Influiría este condicionante en la creación de un nuevo orden constitucional?

El nombramiento del Almirante y del Condestable pocos meses después se encuadraba dentro de los intentos por enderezar la situación de Castilla. Carlos, para

¹⁷⁹¹ SANTA CRUZ, I, p. 228-229.

¹⁷⁹² PÉREZ, J.: *La revolución...*, pp. 156-157. Sobre las Cortes de La Coruña de 1520, HENDRICKS, C. D.: *Charles V and the “Cortes”...*, pp. 128-142.

¹⁷⁹³ “*Item, lassa al gobernó de la Spagna, etc., in nome di Sua Majestà, el reverendisimo cardinal di Tortosa, fiamengo, nepote di monsegnor di Chièvers. E quelli Grandi li ha fato intender, per le constitution quando il Re è pupilo, bisogna piglii al gobernó di quelli di Spagna e non forestieri. Il Re li à risposto non esser pupillo et parerli di far cussi*”. SANUTO, XXVIII, pp. 504-505.

¹⁷⁹⁴ SANDOVAL, I, p. 220.

ello, ideó atraerse a importantes poderosos dentro de una política que, en aquellos momentos, sufrió un giro fundamental: de la agresividad con la que se había comportado Carlos V desde 1516 se había pasado a unas acciones que buscaban desesperadamente la fidelidad de los castellanos. La gravedad de la situación motivó que el rey intentará imponer su lejana presencia a partir del consenso. De este modo, se suspendió el servicio otorgados en las pasadas Cortes de La Coruña mientras que se insistió a los encabezamientos como mecanismo de recaudación que pretendía una implicación directa de las ciudades¹⁷⁹⁵. En la misma línea, la corte desplazada por territorios centroeuropeos aconsejó a Adriano de Utrecht que actuase con especial precaución en lo tocante a la Inquisición¹⁷⁹⁶. Esta política enlazaba con los deseos de Adriano, quien desde un primer momento aconsejó:

“En esta sazón es menester tratar las Universidades y súbditos casi como huevos crudos, que si no se tocan y manejan con blandura, luego se quiebran”¹⁷⁹⁷

Los magnates castellanos se venían comportando con una *libertad* muy importante desde principios del siglo XVI. La confusión había creado conflictos, pero todos veían la ocasión de acaparar bienes o cargos aparentando la más sumisa de las posiciones respecto a la Corona. La relación entre gobernadores y rey quedaría establecida en los términos que señaló el Almirante a Ángel de Bursa:

“Diréis a su majestad que la más usada costumbre del mundo es quando los príncipes a sus seruidores hazen merced de algunos cargos, y grande [e]s alegrarse y aceptarlos porque piensa que no ay causa más justa de agradecimiento que la brevedad de cumplir lo que se manda, que su Magestad hallará en mí lo contenido, pues la honrra de la dignidad ni las mercedes que de tal servicio se esperan no me han hecho holuidar lo que a su rreal estado conuiene, que la uerdad es que en estos reynos hallará su alteza muchos que por sus estados yvan los de sus personas [...]”¹⁷⁹⁸

La posición del Almirante se explica en el horizonte de lo asentado en el reino desde 1504; lógicamente, recogía la inercia de quince años de un sistema político en

¹⁷⁹⁵ Éste último punto lo tratamos más extensamente entre las pp. 500-508.

¹⁷⁹⁶ PÉREZ, J.: *La revolución...*, p. 198.

¹⁷⁹⁷ DANVILA, I, p. 379.

¹⁷⁹⁸ BL, *Add.*, Mss. 8.219, fol. 11r. Otra parte del mismo documento aparece citado en ARAM, B.: *La reina Juana...*, p. 228.

ausencia práctica de unos esquemas monárquicos siempre tan respetados como incumplidos. De este modo, tanto el Condestable como el Almirante comenzaron a ejercer un gobierno que escapaba de la simple conservación del reino. La cuestión, insistimos, entraba en la lógica del sistema instaurado desde 1504. Ambos grandes intentaron proveer cargos y manejar las mercedes del reino como si la gobernación fuera una extensión del control de sus propios territorios, de tal modo que los oficios regios fuesen un modo de promoción para sus propias clientelas. Así, el Almirante intentó imponer a su hermano como gobernador de Galicia mientras que el Condestable propuso al obispo de Canarias como presidente de la Chancillería de Valladolid¹⁷⁹⁹. La actuación de los gobernadores –el Almirante y el Condestable– intentaba superar lo dispuesto de sus instrucciones. Sencillamente, intentaron conceder oficios y mercedes según una lógica clientelar que les permitiera ganar posiciones en el espacio político... en servicio de su majestad. El rey, por extensión, se beneficiaría de la fidelidad de aquellas redes. Según el cardenal de Tortosa:

“El Almirante y el Condestable se quejan que V. M.^d no les da poder de hazer mrds. ahunque por esto no dexan de hazer algunas cosas asaz exorbitantes a sus deudos, amigos y criados”¹⁸⁰⁰

Este entendimiento impedía que la gobernación se pudiera entender como un régimen único frente a un adversario común. El gobierno del bando realista no se encontraba unido. Las divergencias entre los diferentes gobernadores fueron una constante. La idea de los grandes era clara: ellos manejaban la provisión de unos cargos que Carlos V, a posteriori, habría de ratificar¹⁸⁰¹. Castilla, de este modo, continuaba siendo una almoneda de mercedes donde, aprovechando las dificultades de Carlos V, se buscaba una promoción personal como simple recompensa por la supuesta fidelidad al emperador. Muchos castellanos aprovecharon el enfrentamiento comunero para solicitar mercedes al rey, lo cual propició un

¹⁷⁹⁹ DANVILA, IV, p. 291.

¹⁸⁰⁰ *Ibidem*, p. 547

¹⁸⁰¹ “Poi disse esser nove di Spagna quelle cosse è in gran disturbi, e il campo dil Re è a Burgos col Contestabele, e quelli di Burgos hanno voluto quelli capitoli che l'intrata resti de li, che li officii siano distribuiti a loro e cussì li benefici ecclesiastici, et aspetavano la retification dil Re”. SANUTO, XIX, p. 514.

aumento del número de oficiales¹⁸⁰². Ante esto, la posición de cada uno de los gobernadores –y del Consejo- se debe analizar por separado ya que cada uno obraba en función de sus propios intereses. Por supuesto, estos intereses se identificaban con los de Carlos V. Adriano, por ejemplo, siempre se mostró como el perfecto agente flamenco del Emperador, de modo que se opuso a las mercedes proveídas por el Almirante y el Condestable, si bien también tuvo que admitir a gente propuesta por ambos grandes¹⁸⁰³. Esto no evitaría que ambos magnates castellanos llegaran a unir sus fuerzas contra el otro gobernador en un momento determinado.

Carlos V no sólo tenía problemas por el levantamiento comunero. La consolidación de un régimen de gobierno que debía priorizar la constante búsqueda de fidelidades a partir de terceros también suponía un peligro para la consolidación de su reinado. Es decir, la amenaza para Carlos rebasaba la existencia de un conflicto contra otro bando perfectamente definido. Efectivamente, el Almirante, el Condestable o cada uno de los consejeros buscaban, ante todo, su promoción personal. Esto conllevaba la búsqueda de honores, lo cual derivó en el enfrentamiento entre ellos. Fundamentalmente entre el Condestable y el Almirante, cuyo antagonismo llegó a ser muy acusado, lo cual propició una polarización de la fidelidad en Castilla:

“Entre estos caballeros que acá están ay mucha diuisión y parcialidad, los más tienen la del Condestable y los otros las del Almirante, de lo qual se ofrece gran confusión [...]”¹⁸⁰⁴

Por consiguiente, existió un riesgo evidente de desmoronamiento completo del gobierno realista. Las relaciones del Almirante con el Consejo fueron más que tumultuosas. Desde un primer momento, el Almirante se mostró favorable a diversas peticiones de la Santa Junta lo cual conllevaba una crítica feroz al Consejo. De hecho, don Fadrique Enríquez apoyó al Reino en sus intentos por remover al Consejo¹⁸⁰⁵. De este modo, siempre en servicio del rey, el Almirante apoyó la

¹⁸⁰² DANVILA, IV, p. 292 y V, pp. 33-34.

¹⁸⁰³ *Ibidem*, III, pp. 220-221 y IV, p. 547.

¹⁸⁰⁴ *Ibidem*, III, p. 12.

¹⁸⁰⁵ “Mas digo que para ganar las voluntades del Reyno conviene hazer alguna mudança en aquella parte dellos que se hallaren agravyados del Reyno a quien el Reyno tiene por enemigos por la culpa del mismo Reyno y ofensas quel mismo Reynos les hizo. Dirán algunos a S. M.^t como syendo el mismo

destitución del presidente del Consejo, lo cual, por otro lado, fue aprovechado por el Condestable para proponer para el puesto a Fernando de Vega, comendador mayor de Castilla¹⁸⁰⁶. Curiosamente, don Fernando de Vega –junto a los condes de Benavente, Miranda y el marqués de Astorga- se había quejado del Almirante por el trato dispensado a la reina¹⁸⁰⁷. Este suceso lleva a una cuestión fundamental a la hora de analizar el período: la circulación de la información. Evidentemente, en una coyuntura de tamaña confusión, los relatos de unos y otros no resultaban inocentes. Carlos se encontraba en el Imperio bajo un torrente de misivas que le intentaban construir una realidad determinada en función de quién se la relatase. Tampoco en este punto se puede apreciar una actitud incoherente con lo acontecido en Castilla desde 1504. Sólo que ahora, con una parte del reino sublevada y una administración del bando realista al borde de la fractura, la cuestión adquirió una importancia aún mayor. Don Antonio de Rojas, de modo indirecto, se refería a todo ello en cierta carta enviada a Carlos V:

“Tengo a mala dicha que *tantas letras y por tantas partes* como he escrito no ayan venido a manos de Vra. Mag^t y muchas veces avría escrito sino que el Consejo y yo nunca sabemos quando parte a V. M.^t, *y por esto cada uno escribe por la vya que puede*”¹⁸⁰⁸

El enfrentamiento entre el Consejo y el Almirante propició un acercamiento entre aquél y el Condestable. Especialmente cuando ambos comenzaron a ejercer la gobernación desde Burgos. La unión de ambos poderes dejaba en una situación delicada al Almirante, especialmente porque su oposición al Consejo le valió la acusación de persona cercana a los rebeldes. De ahí que, en agosto de 1521, recomendase la provisión de corregidores según parecer del Consejo¹⁸⁰⁹. En cambio, su enemistad con el Condestable continuaba siendo patente. A finales de 1522, en

Reyno culpado a de ser él gratificado, digo que sí ,y que conviene a su servicio que el Rey a se de aver con los de su reyno como el padre con el hijo que quando con açotes no puede hazelle bueno, con amor le atrae a lo que debe [...]”. *Ibidem*, IV, p. 460

¹⁸⁰⁶ *Ibidem*, IV, pp. 23-24.

¹⁸⁰⁷ PÉREZ, J.: *La revolución...*, p. 270.

¹⁸⁰⁸ DANVILA, V, p. 45.

¹⁸⁰⁹ *Ibidem*, IV, p. 378.

cambio, el Condestable informaba que tanto los consejeros como los contadores se habían negado a cumplir diversas cédulas¹⁸¹⁰.

En definitiva, la gobernación de Castilla estuvo lejos de comportarse como un poder unido. Las diferentes partes que lo conformaban buscaban el provecho del rey siempre que estuviera unido al suyo propio. Esto propició el enfrentamiento entre ellos mismos, con intereses personales bien diferentes. Resulta chocante que Carlos V tuviera que promover una gobernación basada en las iniciativas personales de dos grandes cuando, en 1516-1517, había pugnado con Cisneros por el control de Castilla. Pero no había otra opción si quería conservar el trono. Evidentemente, la instauración de una gobernación que partía desde estas premisas habría de tener consecuencias. Especialmente porque una de sus partes –el Almirante– adquirió una posición cercana a diversas propuestas comuneras que iban desde la generalización de los encabezamientos hasta el matrimonio con Isabel de Portugal. De este modo, para el Emperador, beneficiar al Almirante conllevaba la posibilidad de acercarse a una parte del movimiento comunero. En cambio, cargar contra los insurgentes constituía un medio de aproximación al Consejo o al propio Condestable. De ahí que la actitud de Carlos V en relación a los comuneros se haya de analizar en virtud de la siguiente premisa: por un lado, se produjo un enfrentamiento evidente materializado en Torrelobatón o Villalar. Sin embargo, junto a esto, Carlos también puso en marcha medidas que le permitieran tender puentes con los sublevados. Una y otra vertiente representaban a diversos sectores de la gobernación realista, a los cuales siempre se había de contentar. De este modo, frente a comuneros y gobernadores, Carlos V sólo se planteaba en una dirección: la supervivencia en el trono. Éste era el verdadero objetivo, y éste no podía lograrse sin admitir ciertas condiciones del bando comunero; bando que, por otra parte, también se encontraba profundamente fraccionado.

¹⁸¹⁰ *Ibidem*, V, p. 373.

12.2 LA HACIENDA EN PELIGRO: DE LOS MOVIMIENTOS PRECOMUNEROS A LA QUIEBRA DEL CRÉDITO

A) La evolución de la hacienda real de Castilla entre 1518 y 1519

Como en otras partes de la administración, el advenimiento de Carlos V al trono castellano se acompañó de pugnas durísimas por el control de oficios. Desde un punto de vista hacendístico, a partir de finales de 1517, destacó el terrible enfrentamiento a tres bandas protagonizado por los Vozmediano -curiosamente apoyados por Vargas-, Beltrán del Salto junto a Alonso Gutiérrez de Madrid y el comendador Aguilera junto a Rodrigo Ponce¹⁸¹¹. Estos dos últimos, en opinión de Beltrán del Salto, terminarían trabajando con Vargas y los Vozmediano¹⁸¹². Todos ellos, alegando su servicio al rey, realizaron importantes posturas con las que cobrar atrasos y aumentar el precio de las rentas. A cambio, todos ellos pujaron por el oficio de contador mayor de cuentas, valorado en unos 12.000 ducados. Vozmediano, nada más fallecer Fernando el Católico, comenzó a elevar memoriales al príncipe a partir de la intermediación de Laxao. La satisfacción de Carlos V se habría de concretar en la siguiente medida: los propios Vozmediano se encargarían de elaborar las provisiones que ellos desearan para luego ser validadas en Flandes. De repente, en cambio, desde Bruselas se decidió sobreseer hasta su llegada a Castilla. Ya en Valladolid, Juan de Vozmediano relató sus proyectos al círculo flamenco, esto es, Chièvres y Gattinara con resultado alentadores: de nuevo, Vozmediano recibió orden de escribir otra nueva provisión. Sin embargo, a los pocos días, se dio un nuevo bandazo ya que Gattinara comunicó el deseo del rey de “que no se entendiese en ello hasta pasadas las Cortes”. Ante ello el comendador Aguilera y Rodrigo Ponce escribieron la siguiente misiva:

“Que por seruir al rey nuestro señor se obligan de hazer çiertos e pagados a su altezas todas las debdas que deuen de que más larga razón se ha dado por algunas

¹⁸¹¹ Estas líneas se inspiran en AGS, CC, leg. 129, fols. 10-12.

¹⁸¹² *Ibidem*, fol. 11.

personas que en ello han hablado, a la qual se refieren veynte mill ducados más de lo que ninguno fasta agora a ofrecido aunque de lo demás se le dé cualquier partido o merçed que por Beltrán del Salto e Alonso Gutiérrez ha sido pedida y aunque las condiciones y manera de la cobrança e juezes sean vistas y fechas por los señores deán de Lisanzón y Fernando de Vega e don García de Padilla e el licenciado Çapata e con que las pagas se hagan en lo de los veynte mill ducados de la primera puja por la misma horden que está ofreçida. E que en las otras dos segundas pagas se repartan por ratas estos 20.000 ducados que agora seçan con que el ofiçio de la Contaduría Mayor de Cuentas se quede con el dicho mariscal pues está firmada de su alteza, y despachada la prouysión satisfaciendo su alteza a don Diego de Guevara segund e por la forma que se platicaua e pazía ante el dicho Beltrán del Salto e Alonso Gutiérrez [...]”¹⁸¹³

En efecto, lo que se planteaba en aquellas generosas ofertas era el control del tesoro. El nuevo sistema impuesto a partir de 1510 no había solucionado los problemas de impagos, por lo que las deudas que se habían de satisfacer eran sumamente importantes. Los diferentes pretendientes pretendían adquirir estas rentas junto al oficio de contador mayor de cuentas a cambio de un desembolso que podría paliar las necesidades de Carlos V. Beltrán del Salto y Alonso Gutiérrez de Madrid habían ofrecido 70.000 ducados. La respuesta no se retrasaría: los Vozmediano –apoyados por Vargas– llegaron a ofrecer 100.000 ducados para el cobro de ciertas deudas tanto ordinarias como extraordinarias consideradas como albaquías, esto es, sujetas a nueva negociación y arrendamiento. Otras, en cambio, habrían de ser cobradas por vía ordinaria. Por tal acción “se le deve tener en seruicio y gratificalle por ello [...]”¹⁸¹⁴. El galardón que todos buscaban no era otro que el oficio de contador mayor de cuentas. Vozmediano, incluso, ofreció a Beltrán del Salto la oportunidad de entrar en el asiento que él mismo hizo, lo cual vuelve a demostrar que las pugnas entre poderosos no eran cerradas¹⁸¹⁵. ¿Por qué tanto interés en el oficio de contador mayor de cuentas? Además de los cometidos inherentes a dicho cargo, Beltrán del Salto también solicitó que los contadores mayores de cuentas interviniesen como jueces hacendísticos entre partes, lo cual

¹⁸¹³ AGS, *Estado*, leg. 2, fol. 192.

¹⁸¹⁴ AGS, *CC*, 129, fol. 10.

¹⁸¹⁵ *Ibidem*.

venía a absorber ciertas prerrogativas de la Contaduría Mayor de Hacienda¹⁸¹⁶. Las imputaciones de unos sobre otros fueron sumamente duras. Beltrán del Salto, por ejemplo, acusó de fraudulenta la iniciativa de Vozmediano ya que, en último término, escondía un elemento fatal para el rey:

“Todos estos ofrecimientos que hase es acuerdo y consejo del licenciado Vargas por donde está declarada la sospecha por la enemistad quel y ellos le tienen syn cabsa ni razón procurando que yo no aya este ofiçio, y que venga en persona de su mano”¹⁸¹⁷

Según Beltrán del Salto, la oferta resultaba peligrosa ya que el grupo controlaba la tesorería, la Contadurías de Cuentas y los ingresos de cruzada. El resultado final del enfrentamiento llevó al consenso entre Vozmediano y Beltrán del Salto. Concretamente, a lo largo de 1518 se firmó el asiento entre el rey y ambos oficiales por el que éstos –junto al regidor y financiero toledano Fernando Vázquez- se comprometían a reflotar la Hacienda cobrando lo debido desde 1500. El precio que darían los oficiales sería de 75.000 ducados pagados del siguiente modo¹⁸¹⁸:

- 5.000 ducados en los siguiente cinco días a la firma del asiento.
- 10.000 ducados en la feria de octubre de 1518
- 15.000 ducados pagados en Flandes en febrero de 1519
- 26.000 ducados en ferias de Amberes en 1519
- 19.000 ducados puestos en la corte de Castilla por tercios entre 1519 y 1520.

Los otros 10.000 ducados fueron otorgados por merced a los asentistas, los cuales, asimismo se quedarían con un 25% de toda la demasía recaudatoria que pudieran adquirir. El otro 75% quedaría para Carlos V. Más allá de estos términos económicos, el acuerdo dejaba otras consideraciones en las que se debe reparar. En primer lugar, Vozmediano comenzó a alejarse de Vargas lo cual tendría su manifestación más importante en la visita a la que se sometió al tesorero en los primeros años de la década siguiente. La contaduría de cuentas, finalmente, recaería en Cristóbal López de Aguilera, hermano del comendador Aguilera y yerno del

¹⁸¹⁶ *Ibidem*, fol. 11.

¹⁸¹⁷ *Ibidem*.

¹⁸¹⁸ *Ibidem*.

financiero Pedro del Alcázar¹⁸¹⁹. La responsabilidad crediticia, al menos en su mayor parte, recayó en el Francisco de Vargas, tal como demuestra la carta su carta de obligación por 56.000 ducados que firmó a fines de 1518¹⁸²⁰. Pero todo ello también revelaba la conflictividad existente entre los poderosos de Castilla por acaparar el mayor número de oficios posibles. Carlos V, necesitado de dinero y fidelidad, no tenía inconveniente en fundar su gobierno sobre estos preceptos en contradicción con la ordenación legal de la Hacienda. Sin embargo, no se trataba de un fenómeno contrario a lo sucedido en Castilla desde la muerte de Isabel la Católica. Por otro lado, el arrendamiento de albaquías se encuadraba en una política general que, ante las perentorias necesidades monetarias de Carlos V, intentó ampliar sus bases de ingreso, lo cual asimismo estaría presente en las negociaciones del arrendamiento de Barcelona. A ello dedicaremos las próximas páginas.

1. La angustia por la liquidez: buscar dinero, buscar crédito

Como venismo insistiendo, la llegada al trono de Carlos V se vio acompañada de una creciente necesidad de dinero. Los gastos por la elección imperial vendrían a ahondar en estas necesidades, lo cual llevó a la contratación de diversos asientos con los Fugger¹⁸²¹. El respaldo crediticio por parte de la hacienda provino tanto de Vargas como de Luis Sánchez¹⁸²². Por cierto, éste último resultó agasajado con 3.000 ducados que podía detraer de sus cuentas¹⁸²³. Las medidas encaminadas a conseguir un aumento de la base crediticia se observaron en diferentes ámbitos. Comenzando con el servicio de Cortes, cuyo importe ascendió de 155.030.170 de la concesión de 1515-1517 a 204.464.920 de maravedís para el período 1519-1521¹⁸²⁴. Asimismo, León X permitió la imposición de un nuevo subsidio sobre ingresos de la Iglesia,

¹⁸¹⁹ *Vid supra*, pp. 243 y ss.

¹⁸²⁰ AGS, CC, leg. 129, exp. 1. La obligación aparece citada en CARLOS MORALES, C. J. de: *Carlos V y el crédito...*, p. 33.

¹⁸²¹ Sobre los préstamos tomados para el acceso a la dignidad imperial, EHRENBERG, R.: *Le siècle des Fugger...*, pp. 43-47; CARANDE, R.: *Carlos V...*, vol. III, pp. 42-49; KELLENBENZ, H.: *Los Fugger...*, pp. 73-80 y 161-163.

¹⁸²² Vargas aparece a tales efectos en AGS, CJH, leg. 7, exp. 149. Debo este documento al prof. J. M. Carretero. Ya en 1518, Luis Sánchez recibió orden *de palabra* para tomar 54.000 ducados a cambio en la feria de octubre de Medina en 1518 para pagar asientos contraídos con los Welser, Fúcares, Vivaldo, Grimaldo, Forne, Pedro Velachi y Zanobí Martín. ACA, *Canc., Registros*, Mss. 3880, fol. 277r.-278r.

¹⁸²³ ACA, *Canc., Registros*, Mss. 3881, fols. 132r-132v.

¹⁸²⁴ CARRETERO, J. M.: "Los servicios...", p. 45.

con el consiguiente malestar del clero¹⁸²⁵. Ambos temas, en conexión con la problemática derivada de arrendamientos y encabezamientos, se habían constituido en los factores claves de la situación hacendística inmediatamente anterior a 1520. A finales de 1518, también se dio cédula para el procurador fiscal del Consejo con el objeto de “averiguar e cobrar las rentas de las alcavalas e tercias de algunos lugares nuevamente poblados e de otros que tienen franquezas que son espiradas y de otros que gozan demás de lo contenido en las dichas franquezas y de otros lugares que se an dexado de cobrar syn aver justa cabsa para ello”¹⁸²⁶. Pocos días después, los contadores recibían otra cédula en la que se detalla una particular exégesis de la situación fiscal del reino:

“Contadores mayores de la Católica reyna mi señora e myos. Yo soy ynformado que en los nuestros reynos de Castilla con el Andalucía e León e Granada e Yslas de Canarias ay algunos lugares de que no se an cobrado ny cobran las alcavalas e tercias que dellos nos pertenesçían porque algunos de los dichos lugares son nuevamente poblados y no se saben y que ay otros lugares que tienen algunas franquezas de alcavalas e tercias de algunas cosas particulares y de çierta cantidad de vezinos e que gozan de las dichas merçedes e franquezas en más cosas de aquello aquellas se estienden e que otras de las dichas franquezas son dadas por tienpos limytados, y como quyera que el dicho término es cunplido gozan dellas, e que otros muchos lugares ay que no pagan las dichas alcavalas e tercias syn tener título ny preuilegio para ello saluo por se las aver pedido ny demandado o por no se aver arrendado ny metido en arrendamiento, e otros por estar en costunbre de no las pagar syendo como esto es contra las leyes de nuestro quaderno, e que espeçialmente en la frontera del dicho reyno de Granada ay muchos lugares que seyendo el dicho reyno de Granada de moros e como estavan en fronteras e guerras e revactos e porque en los tales lugares ouyese gente para los defender y que llevasen allí a vender los mantenimientos e cosas nesçesarias para el proveymiento dellos, no se cobrauan ny pedían a ellos alcavalas e que se an quedado e están todavía en aquella libertad e franqueza seyendo como los dichos lugares son gruesos y de mucho trato e cavdal, e avn diz que algunas de las dichas alcavalas e tercias llevan e gozan algunas personas syn tener para ello título ny cabsa alguna. E porque las dichas alcavalas y tercias son rentas e derechos de nuestro patrimonio real e con que se an de sustentar e mantener los gastos del, my merçed e voluntad es que en lo susodicho se ponga mucho recabdo e se

¹⁸²⁵ CARANDE, R.: *Carlos V...*, vol. II, pp. 466-469.

¹⁸²⁶ AGS, CC, LC, libro 273, fols. 8r.

cobre todo lo que dello nos pertenesçe e se meta e yncorpore en nuestras rentas e patrimonio real [...]”¹⁸²⁷

Granada, territorio agregado recientemente, se convirtió en objetivo principal de Carlos V a la hora de intentar extender su base tributaria. En esta línea, también se intentó que una parte de los gastos de acceso a la dignidad imperial se intentaran consignar sobre un servicio de moriscos, lo cual despertó la oposición del marqués de Mondéjar, capitán general del reino de Granada¹⁸²⁸. Por otro lado, Francisco de los Cobos recibió orden en abril de 1519 para que refrendara sesenta y dos juros en blanco para que, posteriormente, se incluyera la cuantía y los beneficiarios¹⁸²⁹. El objetivo estaba claro: ampliar las fuentes de ingresos, lo cual también afectó al plano administrativo cuando Carlos V apremió a las justicias a que concluyeran los juicios sobre rentas con el fin de despejar el camino de la recaudación¹⁸³⁰. Finalmente, al bachiller Alonso de Tovar se le ordenó que recopilara las escrituras dictadas por el tesorero de Vizcaya por las que se facultaba a cobrar diversas mercedes en el reino de Granada¹⁸³¹.

¿Qué interpretación merece esta política? Los intentos por ampliar la base tributaria perjudicaban a muchos castellanos, entre los cuales también se encontraban los poderosos que habían recibido o gozado de rentas o exenciones no recogidas en los libros. Este hecho, por cuanto reportaba una variación en la situación de múltiples castellanos, aumentaba el descontento antifiscal que se propagó por el reino entre 1518 y 1520. A don Bernardino Pimentel, don Francisco Osorio y Gonzalo Franco se les revocaron las alcabalas de sus lugares una vez cumplido el tiempo de su encabezamiento¹⁸³². Curiosamente, Pimentel y Osorio se comportarían como destacados comuneros¹⁸³³. Mártir de Anglería describía la situación del siguiente modo:

¹⁸²⁷ *Ibidem*, fols. 8v-9r.

¹⁸²⁸ AGS, *CJH*, leg. 7, exps. 36 y ss.

¹⁸²⁹ AGS, *Estado*, leg. 267, nº 43.

¹⁸³⁰ AGS, *CC, LC*, libro 273, fols 19v-20r

¹⁸³¹ AGS, *EMR*, leg. 160.

¹⁸³² *Ibidem*. La cédula se repite en AGS, *CC, LC*, libro 273 (cit., CARRETERO ZAMORA, J. M.: “Los arrendadores...”, p. 173.)

¹⁸³³ PÉREZ, J.: *La revolución...*

“[...] Por quienes están en sus secretos se me ha referido como cierto que estas devoradoras Caribdis han enviado a Flandes, desde la desdichada Castilla, no menos de un millón cien mil ducados, parte de la Cruzada concedida por los Papas únicamente para la guerra contra los enemigos, y parte de la sagrada Inquisición, de la cual por regia concesión consiguieron dineros no sólo de los ya condenados por crimen de herejía, sino también de aquellos que estaban en prisiones únicamente y sobre los cuales todavía no habían pronunciado sentencia los Jueces. Del Arzobispado toledano ya van más de diez mil, y es incalculable el número que suman los productos por la venta de magistraturas, empleos, presidencias y otras muchas cosas de esta naturaleza. Como en pública subasta se pone a la venta cuanto queda vacante, sea la que fuere su calidad y cantidad, porque puesto sobre aviso por los neófitos tesoreros publicanos, se idearon nuevos tributos –de los cuales ya os hablaré con más detenimiento en otra ocasión–, y con un crecido interés se pusieron de antemano a la venta los subsidios concedidos y el *donativo* que vosotros llamáis *servicio*, a fin de tener de momento los dineros, sin la menor preocupación por el buen nombre del Rey ni por la dilapidación del real fisco [...]”¹⁸³⁴

Carlos V necesitaba dinero. Sin embargo, hay otra elemento que explica aquellas actuaciones. Las diferentes medidas no sólo perjudicaban a los castellanos ya que hubo otros que se beneficiaron. Pedro Bernal, criado de Cristóbal Suárez, fue la persona encomendada para la recaudación de los lugares puestos en renta¹⁸³⁵. La búsqueda de fidelidad era fundamental para asentar una llegada al trono que no había sido inmediata al fallecimiento de un antecesor determinado. Y esta búsqueda no se podía llevar a cabo sin el concurso de los poderosos. Además, aquellos intentos por ampliar la base crediticia del sistema fiscal se encontraba dentro del reflujó a la política fiscal de Cisneros, al menos en un sentido determinado: como hemos indicado, los grandes perjudicados con los encabezamientos de Cisneros fueron los contadores y financieros que actuaban a su amparo. En cambio, las disposiciones propuestas por el joven rey les beneficiaba. ¿En qué sentido? Carlos V ofreció a sus contadores de hacienda la posibilidad de recompensar a los arrendadores y receptores que proporcionasen noticias sobre rentas mal llevadas “con tanto que no sea más de la quynnta parte de lo que sacare de los lugares que asy

¹⁸³⁴ MÁRTIR DE ANGLERÍA, vol. III, p. 323.

¹⁸³⁵ AGS, CC, LC, libro 273, fol. 42r.

avisaren”¹⁸³⁶. De este modo, se estrechaban los vínculos entre financieros y contadores al mismo tiempo que se les intentaba implicar en la política del nuevo gobernante. Sin embargo, Carlos V también reconocía con dicha disposición que la información fiscal escapaba a sus dominios. No importaba mientras continuase con el apoyo de aquellos financieros, a los cuales, por otro lado, debía favorecer.

2. El arrendamiento de Barcelona

El arrendamiento en masa de Barcelona, celebrado en julio de 1519, supone un hito olvidado en la historia fiscal española. Consideramos el acontecimiento como un hito por las transformaciones que introdujo en relación al sistema fiscal vigente, así como por las consecuencias que llevó aparejadas. El propio Carlos V ordenó que se llevase el arrendamiento a pesar que algunas de sus condiciones “sean o puedan ser en todo o en parte contra las leyes e condiciones del quaderno de alcabalas o contra el vso e costunbre que çerca del arrendamiento de nuestras rentas se a tenido, que yo dispenso con todo ello e sy necesario es, lo derogo en quanto a esto toca e atañe”¹⁸³⁷. Ante este tipo de disposiciones, no debe extrañar que todo el malestar fiscal de Castilla fuera canalizado hacia este arrendamiento, junto al posterior servicio de las Cortes de La Coruña y la imposición de una décima eclesiástica. También decimos que ha sido un punto olvidado ya que apenas contamos con noticias sobre su definición, negociación o desarrollo¹⁸³⁸.

¿En qué consistió aquella operación? Técnicamente, el arrendamiento de 1519 constituyó una postura general valorada en algo más de 979.360 ducados (367.260.920 maravedís), que suponían una mejora de unos 80.000 ducados sobre los precios manejados hasta ese momento. A cambio, una especie de consorcio de financieros encabezados por Fernando de Cuenca se hacían con el control de todas las rentas que quedarán libres de encabezamiento o arrendamiento durante seis

¹⁸³⁶ *Ibidem*, fol. 10r.

¹⁸³⁷ AGS, *EMR*, leg. 160.

¹⁸³⁸ Sobre este arrendamiento se pueden encontrar diversos datos en DANVILA, I, pp 52-54; PÉREZ, J.: *La revolución...*, pp. 134-135. Últimamente, CARRETERO ZAMORA, J. M.: “Los arrendadores...” y “Las Cortes en el programa...”, pp. 262 y ss.

años¹⁸³⁹. Las únicas rentas que no entraban en la postura fueron aquellas encabezadas a perpetuidad (por ejemplo, Logroño), la seda de Granada, el servicio y montazgo, los señoríos del conde de Aguilar, las rentas de la isla de La Palma, la orchilla de Canaria y las ciudades de Vitoria y Cartagena “porque sus arrendamientos y encabezamientos duran muchos años”¹⁸⁴⁰. Los financieros encargados de repartir *por menor* las diferentes rentas fueron las compañías de Pedro del Alcázar, Luis Núñez de Andújar, Rodrigo Álvarez de Madrid, Marcos de Madrid, Pedro de Santa Cruz (junto a Francisco Fernández Coronel) y, como no, Fernando de Cuenca. Este repartimiento, básicamente, se realizó a partir de dos arrendamientos: uno para 1520-1522 y otro, aún mayor en sus cuantías, para el período 1523-1525¹⁸⁴¹. La operación, como es fácil de imaginar, se insertaba en la política que se venía desarrollando desde 1517, lo que implicaba una búsqueda constante de crédito desde posiciones diferentes a las proyectadas a Cisneros durante su regencia. Asimismo, al menos en parte, la situación recordaba a 1510 en tanto que estaban en funcionamiento sendos asientos para el cobro de albaquías y un arrendamiento que, en la lejanía, se orientaban hacia los arrendamientos globales de tiempos de los Reyes Católicos. De hecho, cabe trazar una línea de continuidad entre ambos si atendemos sólo a los grandes repartidores de ambas posturas. Entre los movimientos de los financieros cabe destacar la asociación de Fernando Fernández Coronel y Pedro de Santa Cruz tras los problemas que éste último tuvo con Pedro del Alcázar y Juan de Gumiel durante 1518¹⁸⁴².

La postura general de Barcelona no comenzó a negociarse en 1519. De hecho, la negociación de la postura general fue coetánea a las diferentes ofertas que se presentaron para el arrendamiento de albaquías y la consecución del oficio de contador mayor de cuentas, por lo que las tres cuestiones se deben interrelacionar. Los orígenes del vasto arrendamiento de 1519 se pueden rastrear, al menos, desde el

¹⁸³⁹ CARRETERO ZAMORA, J. M.: “Los arrendadores...”, p. 167-173.

¹⁸⁴⁰ AGS, *EMR*, leg. 160.

¹⁸⁴¹ *Ibidem*.

¹⁸⁴² “E agora el dicho Pedro de Santa Cruz nos fiso relación disiendo que los dichos Pedro del Alcázar e Juan de Gumyel tiene cobrados en su poder muchos más maravedís de las dichas rentas de los tres obispados que aquello que les pertenece, e que no le an querido acudir con ello ny tanpoco an querido pagar la parte que les cabe a pagar de los dichos prometidos de que resçibe agravio e daño”. AGS, *EMR*, leg. 155-1.

último tercio de 1518. Concretamente, el 1 de octubre de dicho año se dictó desde Zaragoza la siguiente cédula, firmada por Cobos:

“Nuestros contadores. Sabed que en esta nuestra corte ay algunas personas que quieren arrendar todas las rentas de nuestros reynos juntamente para algunos años venideros así las que están arrendadas como las que están encabeçadas para después de conplido el tiempo porque agora estarán arrendadas y encabeçadas, e ofrecen en ellos grandes pujas e crecimientos. Por ende, nos vos mandamos que nos enbieys a decir sy allá ay algunas personas que quyeran arrendar las dichas rentas todas juntas o algunos partidos particulares por sy, e qué personas son, e las pujas e crecimientos que harán. E asimismo, enbiad vuestro parecer de lo que conviene hazerse en lo que toca a la dicha postura que se haze general de todas las dichas rentas. E porque en esto ay necesidad de breuedad, enbiadnos luego vuestra respuesta e la razón de lo susodicho muy particularmente, y entretanto e fasta que se vos enbía a decir lo que en ello se ha de hazer, no fagays ny arrendéis ny remateys ningunas rentas e lo dexad todo estar en el punto e estado en que agora está”¹⁸⁴³

Aquella disposición deja una serie de consideraciones. En primer lugar, desde el plano de la cultura política, el rey proyectaba el arrendamiento como una iniciativa de ciertas personas deseosas de ofrecer servicio. De este modo, el arrendamiento se revestía de una ritualización por la que el monarca se situaba como objeto de ayuda por parte de los financieros a cambio de su gracia. Con posterioridad, el acto se adaptaría a la concesión del encabezamiento general¹⁸⁴⁴. En relación con el contexto político de 1518, la cédula refleja la intención de Carlos V de controlar el proceso desde la lejanía. La cuestión era clave para afirmarse como rey. Durante los meses anteriores, Carlos V había pedido el parecer de Rodrigo de la Rúa y el doctor Tello acerca de un arrendamiento en masa. Ambos contadores desaconsejaron un arrendamiento en masa mientras que preveían un aumento de los precios si estos arrendamientos se hacían por separado¹⁸⁴⁵. La realidad superaba a los deseos de Carlos V, quien había de recurrir a la información dispensada desde Castilla. Una parte importante de la administración fiscal se encontraba en Ávila o Segovia. Los centros de toma de decisiones, por consiguiente, no se encontraban unidos. Este

¹⁸⁴³ AGS, *EMR*, leg. 158.

¹⁸⁴⁴ TOMÁS Y VALIENTE, F.: “La diputación...”, p. 93; ALONSO GARCÍA, D.: *Gabellae concertatae...*

¹⁸⁴⁵ AGS, *Estado*, leg. 2, fol. 395. PÉREZ, J.: *La revolución...*, p. 135.

detalle explica que, a pesar de la orden expresa de Carlos V, el doctor Tello y Rodrigo de la Rúa iniciaran autos de arrendamiento en Ávila. El 15 de octubre de dicho mes fue el día del primer remate pero “por quanto el rey nuestro señor por la dicha su cédula firmada de su nombre les enbió a mandar que no arrendasen ni rematasen las dichas rentas, e lo dexasen estar todo en el punto e estado en que agora está”¹⁸⁴⁶. Esta particular articulación política amenazaba con paralizar toda la maquinaria administrativa. Acaso por ello, el 1 de noviembre de 1518 se pusieron en marcha los autos de arrendamiento del servicio y montazgo, el alfolí de Avilés, las alcabalas y tercias de Murcia y ciertos lugares de la orden de Calatrava del Andalucía¹⁸⁴⁷. Desde Zaragoza se estaba intentado impulsar un arrendamiento en masa de todas las rentas por los aumentos de precios que conllevarían. En Ávila, sin embargo, se dieron los trámites para arrendar ciertas rentas por separado. La actuación de Tello y Rúa, según ellos, se realizó en favor de sus altezas. Al menos el servicio y montazgo fue arrendado en aquel mes desde Castilla, lo cual explica que no entrase en el arrendamiento de Barcelona¹⁸⁴⁸.

¿Qué posibilitó la puesta en marcha de un arrendamiento en masa cuando Tello y Rodrigo de la Rúa no estaban del todo conformes? El mecanismo utilizado por parte de Carlos V fue atraer a Zaragoza y Barcelona a los financieros más importantes. Una vez allí tendrían pocas posibilidades de escapar a una operación que, por otro lado, les podría reportar suculentos beneficios. En enero de 1519, Carlos V se encontraba acompañado de Gaspar de Santa Cruz, Juan de Almansa, Diego de Reina, Rodrigo Álvarez de Madrid, Luis Núñez de Andujar, Juan Pérez de Cereceda y Diego de Alarcón, a los cuales se les gratificó con ciertos pagos por las “costas e gastos que hizieron en venir a mi corte a esta çibdad de Çaragoza a entender en el arrendamiento de las rentas de nuestros Reynos”¹⁸⁴⁹. De este modo, según informaba el propio rey, la decisión de arrendar en masa todas las rentas del reino ya estaba tomada a principios de 1519. Sólo el traslado de Zaragoza a Barcelona junto a “otras justas cabsas” posibilitaron, el tres de marzo, una sorprendente decisión:

¹⁸⁴⁶ AGS, *EMR*, leg. 158.

¹⁸⁴⁷ *Ibidem*.

¹⁸⁴⁸ AGS, *EMR*, leg. 161.

¹⁸⁴⁹ AGS, *CC, LC*, libro 273, fol. 2v.

“Con acuerdo de los del nuestro Consejo mandé que la dicha postura general se dilatase hasta que yo fuese a esos nuestros reynos de Castilla”¹⁸⁵⁰

Además, el rey reconocía de Rodrigo de la Rúa y Tello habían arrendado rentas en Castilla. El problema para los financieros radicaba en la posibilidad de no poder poner en marcha la recaudación si el rey, en persona, no daba su mandamiento para ello. Y Carlos V no tuvo más remedio que certificar aquellos arrendamientos particulares¹⁸⁵¹. La negociación de un gran arrendamiento demostraba los problemas políticos del momento, con un rey intentando acceder a la mayores fuentes de ingresos que se le permitieran y una profunda división (y confusión) en todos los órdenes del reino, incluida su propia administración. Asimismo, la confirmación de los arrendamientos efectuados por los lugartenientes de contador demostraban la preeminencia con la que podían actuar los oficiales que se habían quedado en Castilla. Todo ello, por tanto, se encuadraba en los modos de gobiernos establecidos desde 1504.

Sin embargo, la decisión volvió a cambiar a las pocas semanas: concretamente, el 14 de abril, una provisión ordenó a Rodrigo Álvarez de Madrid junto a otros financieros su inmediata ida a la corte de Carlos V para “tomar conclusión en el arrendamiento de las dichas rentas”¹⁸⁵². El arrendamiento en masa, incluso, tenía su fecha de ejecución decidida: finales de junio, según orden de finales de abril¹⁸⁵³. Desconocemos los motivos que ocasionaron un giro tan radical. Este bandazo no sólo se refería a la puesta en marcha de un gran arrendamiento, sino que también afectó a las relaciones con Tello y Rodrigo de la Rúa a los cuales se les ordenó que “procureys [y] tengays manera con los arrendadores e personas que suelen entender en las dichas rentas, e con los otros que viéredes que conviene [...]”¹⁸⁵⁴. El rey, por tanto, intentaba aprovechar el conglomerado urdido a partir de las relaciones personales de sus oficiales para llevar a buen término su pretendido proyecto de

¹⁸⁵⁰ AGS, *EMR*, leg. 161.

¹⁸⁵¹ “E los que las arriendan se teme e reçelan quel dicho arrendamiento no les será çierto syn aver para ello mi mandamiento. Por ende, por la presente he por buenos los arrendamientos que asy han fecho e fizieron los dichos vuestro lugartenientes e todos los avtos que çerca dello han fecho e fizieren bien ansy e a tan conplidamente como sy para ello tovieran my espeçial mandado [...]”. *Ibidem*.

¹⁸⁵² AGS, *CC, LC*, libro 273, fol. 41r-41v.

¹⁸⁵³ *Ibidem*, fol. 42v.

¹⁸⁵⁴ *Ibidem*, fol. 43r.

arrendamiento en masa. Y, sin embargo, hay otro hecho sorprendente: el oficial que medió entre los grandes repartidores fue Beltrán del Salto, el cual aparece entre los firmantes de la postura de julio de 1519 (junto a Cristóbal Suárez)¹⁸⁵⁵. Esto nos lleva a pensar que el arrendamiento se negoció a dos bandas, fruto de la división administrativa, y sin que en dicho proceso mediara un criterio único. Cada parte podía entablar sus propios contactos como demuestra el siguiente hecho: una vez presentado el repartimiento ante Chièvres y Antonio de Fonseca (19 de julio 1519), se dispuso que el repartimiento “se presentase ante los thenyentes de contadores mayores que resyden en Castilla y el postrimero remate dentro de otros diez días después siguientes”¹⁸⁵⁶. Así pues, todo invita a considerar que detrás del arrendamiento en masa se escondió un cierto enfrentamiento entre los propios oficiales del rey, encabezados por los tenientes en Castilla, y un Beltrán del Salto en Barcelona que había pasado de ser uno de los individuos más cisneriano en 1516-1517 a un representante de la línea más dura del emperador. Así lo indica que junto a Salto, la postura de Barcelona fuera firmada por Gattinara, Francisco de los Cobos y el propio Cristóbal Suárez. El documento fue presentado en Valladolid al doctor Tello y a Rodrigo de la Rúa el 22 de agosto de 1519¹⁸⁵⁷.

El análisis de las condiciones de la postura general llevan a considerar que, de parte de los financieros, el gran objetivo de la operación no era otro que la recuperación de su crédito a cambio de un importante desembolso¹⁸⁵⁸. Hay que considerar que la postura se realizaba por seis años, de los cuales los tres primeros estaban exentos de puja. De este modo, los financieros podían articular sus negocios sabiendo que los tres primeros años del arrendamiento conservaban la condición de intocables, con todo lo que esto reporta en seguridad. Además, el control de los repartimientos pasó a los financieros de modo que fueron ellos mismos –con “ayuda” de Beltrán del Salto– quienes se dividieron los partidos y los precios a su conformidad. En relación con ello, las condiciones de la postura reconocían implícitamente que el control de la información fiscal recaía en los financieros, en tanto que la documentación que recibieran los contadores provendrían de los

¹⁸⁵⁵ CARRETERO ZAMORA, J. M.: “Los arrendadores...”, p. 173. AGS, *EMR*, leg. 160.

¹⁸⁵⁶ AGS, *EMR*, leg. 160.

¹⁸⁵⁷ *Ibidem*.

¹⁸⁵⁸ Estas condiciones se encuentran en diversos documentos de los legajos 160 y 161 de la Escribanía Mayor de Rentas de Simancas.

propios recaudadores. A cambio, también por condición, los recaudadores se comprometían a aumentar el precio de las rentas sin atender al número de arrendadores o a las cuantías de las pujas por menor. Esto nos lleva a considerar que los arrendamientos que dieron a partir de la gran puja estarían fuertemente intervenidos y controlados. No importaba con tal de que el rey quedara satisfecho en su principal finalidad: el crecimiento de sus rentas y la seguridad del crédito castellano. A mediados del mes de septiembre, Tello y Rúa –en un acto que supone la aceptación de lo dispuesto en Barcelona– informaban que estaban buscando entre los “recaudadores de la masa e otras personas çiento e veynte myll ducados para la feria de octubre, e que les darían el salario e ynterese a respecto de paga de guardas”¹⁸⁵⁹. La plasmación de estas negociaciones fue el asiento de 50.000 ducados a un interés que, en la mayoría de los casos, superaba el 15%, y cuyo destino fue el pago de los empréstitos tomados con la banca internacional para la elección imperial. Ahora bien, que “sólo” se pudieran tomar 50.000 ducados a un interés tan alto también demuestra las dificultades de los financieros por seguir el “ritmo” de peticiones marcado por el rey¹⁸⁶⁰. Vargas se hallaba detrás de este asiento, del arrendamiento de albaquías y de la provisión del oficio de contador mayor de cuentas que se produjo en aquellos momentos, por lo que no es descabellado suponer que también apoyaría el arrendamiento de Barcelona.

Las aportaciones y esfuerzos que estaban realizando los financieros también tenía un precio económico. La postura general se acompañó de una orden dictada a los contadores mayores para que no librasen maravedís alguno antes de “ser conplido e librado lo que es menester para la paga de gente de las guardas e otros gastos del estado real”, lo cual aseguraba a los diferentes financieros la recuperación de parte de su crédito a partir de las libranzas de guardas¹⁸⁶¹. La relación entre los plazos de pago de los arrendamientos y los de guardas también se contemplaban en las condiciones del repartimiento general. Por otro lado, el arrendamiento en masa otorgaba a los repartidores unos prometidos muy importantes. En primer lugar, dotaba de 6.000 ducados de prima a los grandes repartidores, a descontar de unos prometidos generales que alcanzaban los 20.000 ducados anuales, lo cual suponía –

¹⁸⁵⁹ AGS, *Estado*, leg. 2, fol. 134.

¹⁸⁶⁰ Sobre este asiento, *vid supra*, pp. 164 y ss.

¹⁸⁶¹ La cédula se encuentra en AGS, *EMR*, leg. 160.

como recogen las propias condiciones- un prometido de un 25% en relación a la mejora de 80.000 ducados introducida en la postura. Las compañías de repartidores preveían los siguientes prometidos para el período 1520-1525:

Tabla 37: Prometidos del cupo de repartimiento de 1519¹⁸⁶²

COMPañÍA	PROMETIDO
Alcázar, Pedro del	10.850.850
Álvarez de Madrid, Rodrigo/Palma, Fernando de	3.504.300
Cuenca, Fernando de	13.101.990
Fernández Coronel, Francisco/Santa Cruz, Pedro de	10.318,500
Madrid, Marcos de	2.784.760
Núñez de Andujar, Luis/ Córdoba, Fernando de	2.199.600
TOTAL	42.760.000

Es posible que a ello se hubieran de añadir los prometidos por menor, y que deberían ser bastante elevados con el objetivo de “animar” a los arrendadores. El descontento del reino por el aumento de las rentas estaba más que justificado. En este sentido, hay que indicar que la gran postura de Barcelona no se oponía *per se* a los encabezamientos. Simplemente, obligaba a los concejos a que los tomaran según los precios del repartimiento, lo cual propiciaba que los regimientos hubieran de admitir dos cosas: primero el importantísimo aumento de las peticiones del nuevo soberano; en segundo lugar, que esto se hacía con la presencia de costotísimos intermediarios. Una vez que estaba asegurada la presencia de éstos en el control hacendístico de Castilla, se intentaba animar a los concejos a que se encabezasen. De hecho, el rey ofreció una *merced* de 12.000 ducados a los concejos que se encabezaran “conforme a la dicha postura e condiciones della e a la orden de los encabezamientos”¹⁸⁶³. Con ello, los concejos asumirían los enormes prometidos de la operación en tanto que se encontraban incluidos en los precios finales de las rentas. Evidentemente, Carlos V ofreció aquella cantidad porque el grueso de su beneficio era mayor, lo cual le permitió ejercer su *gracia* o, lo que es lo mismo, ejercer el papel de rey. Según Alcocer, la chispa final para el levantamiento comunero fue Chièvres porque “trabajó por crecer las alcabalas, y que los hidalgos

¹⁸⁶² FUENTE: Elaboración propia a partir de diferentes documentos de AGS, *EMR*, leg. 160.

¹⁸⁶³ AGS, *EMR*, leg. 161. CARRETERO ZAMORA, J. M.: “Los arrendadores...”, p. 173.

pechasen”¹⁸⁶⁴. El fondo de la cuestión, sin embargo, era más complejo que el simple deseo por expoliar Castilla. Desde un punto de vista fiscal, las rentas crecieron de modo exponencial en aquella gran postura. Pero no todo el dinero habría de llegar a Carlos V, si bien su servicio justificó la iniciativa.

B) La parálisis de la hacienda (1520-1523)

La llegada de las Comunidades traería un sensible empeoramiento de la precaria situación hacendística en la que se veía sumida Castilla. Las dificultades estructurales inherentes a un contexto político marcado por la indefinición, el incremento de las necesidades pecuniarias del Emperador y la entrada del reino en un período de convulsión general suponían obstáculos demasiado graves para no poseer una profunda incidencia en el sistema fiscal castellano. Las repercusiones de todo ello, en nuestra opinión, se dieron en tres aspectos que a su vez se hallaban interrelacionados. En primer lugar, obviamente, en los aprietos para mantener un funcionamiento normalizado en las estructuras crediticias –donde se han de incluir las rentas- que habían de mantener la articulación política tanto del rey como del resto de intereses urdidos en torno al propio sistema. Este elemento, por supuesto, no sería extraño en cualquier período de revuelta o revolución. Lo que resultó particular de aquel momento fueron las otras dos consecuencias: por un lado, las divergencias entre los gobernadores tuvieron su extensión en la promoción o ataque a diferentes dirigentes del tesoro regio. Por otro lado, los intentos por sofocar el descontento de Castilla propició un considerable bandazo en la política fiscal llevada a cabo por Carlos V, lo cual, asimismo, sumaba nuevas contradicciones que se encontraban en la base de las reformas operadas entre 1523-1525. Comenzaremos por éste último punto

¹⁸⁶⁴ Alcocer, P. de.: *Relación...*, p. 37.

1. El *amor del reino* y la promoción de nuevos encabezamientos

A partir de mediados de 1520, el orden hacendístico creado en Barcelona no se pudo poner en funcionamiento en su sentido original. Hemos visto que dicha operación no iba directamente contra los encabezamientos, sino que intentaba que éstos se hicieran bajo la presencia de intermediarios a unos precios sumamente altos. Esta estrategia cambió en cuanto se produjeron los primeros indicios de alteraciones. Desde aquel preciso instante, la estrategia de los gobernadores consistió en promover encabezamientos baratos tanto para deslegitimar al movimiento comunero como para facilitar la pacificación del reino. El dilema se planteaba en los siguientes términos:

“E por les quitar de las fatigas e trabajos que rresçiben en el pedir e demandar de nuestras rentas y porque sean sobrellevados de los arrendadores como quiera que nuestras rentas y patrimonio real se ha acreçentado e pujado grandes contías de maravedís, de las quales avía necesidad segund los grandes gastos que de cada día se ofrecen, pero acatando el bien público destos nuestros rreynos nuestra merçed y voluntad es que las rentas dellos se encabeçen en presçios justos y moderados [...]”¹⁸⁶⁵

Carlos V se debatía en una doble realidad: por un lado, había de favorecer la operatividad de la postura general de Barcelona, lo cual conllevaba precios de rentas muy altos. Pero, por otro lado, el levantamiento comunero aconsejaba –tal como proponían Adriano de Utrecht o el Almirante– la búsqueda del *amor* de los castellanos, para lo cual se debían promover encabezamientos moderados. De este modo, en 1520 y 1521 se dictaron diversas provisiones generales que incidían en esta última perspectiva.

No obstante, hasta los inicios del levantamiento, la política que se puso en práctica no difería de la llevada a cabo desde la imposición del arrendamiento. Concretamente, se trataba de ofrecer dinero a cambio de asumir los precios (altos) del repartimiento. Por orden cronológico, a principios de enero de 1520 se ordenó

¹⁸⁶⁵ AGS, *EMR*, leg. 169-1.

que los concejos encabezados pudieran *gozar* de las alcabalas de heredades que superaran los 100.000 maravedís, lo cual suponía un importante impulso a las fuentes de ingresos de las diferentes haciendas municipales de Castilla¹⁸⁶⁶. Sin embargo, un día clave en la sucesión de este tipo de provisiones fue el 20 de mayo, esto es, justo el día en que Carlos V embarcó hacia el Imperio. Una vez conseguido el servicio otorgado por las Cortes de la Coruña, se dictó esta importante disposición:

“E como quiera que después acá que yo mandé rezebir la postura de las dichas rentas y que fue dada la dicha cédula que de suso vuestra alteza incorporada, muchas personas an querido e quieren faser muchas pujas e creçimientos en las rentas questán encabezadas en estos nuestros reynos que salen sus encabezamientos en fin deste presente año de quinientos e veynte años e en otros años adelante venideros demás del preçio questán pujadas, yo fe mandado que no se rezeiban por el mucho amor que tengo a los pueblos de las çibdades e villas e lugares destos dichos nuestros reynos e a los súbditos e naturales dellos, e por los relevar de fatigas e bexaçiones deseo e quiero que se encabeçen e tomen a su cargo por encabezamiento las dichas rentas en moderados preçios e que los dichos encabezamientos se fagan e conseruen syn les cargar las dichas pujas, antes bien para que esto mejor se pueda faser fe acordado que demás e allende de los doze myll ducados que en cada uno de los dichos seys años por la dicha cédula suso encorparada mandé faser baxa e quita en los dichos encabezamientos, de haser merçed e gratificaçión a los dichos nuestros reynos [e] a los pueblos de las çibdades e villas e lugares dellos que se quisieren encabeçar e encabeçasen dotros diez e ocho myll ducados en cada vno de los dichos seys años de la dicha postura que sean por todos treynta myll ducados en cada año, de manera que monta toda la dicha merçed e gratificaçión en los dichos seys años çiento e ochenta myll ducados. Por ende, *yo vos mando que a los conçejos de las çibdades, villas e lugares de nuestros reynos questán encabezados e se venieren a encabeçar de nuevo e pueden encabeçar conforme a la dicha postura e condiçiones della e a la forden de los encabezamientos los encabeçeys en el preçio en que se deuieren encabeçar e de lo que asy se deuieren encabeçar les deys e abaxeys a todos los conçejos de las dichas çibdades e villas e lugares que se venieren a encabeçar como dicho es los dichos çiento e ochenta myll ducados en todos los dichos seys años de la dicha postura a cada conçejo e partido por sy lo que vos pareçiere que se deve de descontar e abaxar aviendo consideraçión a la cosas contenidas en la dicha cédula con tanto que a ninguna de las dichas çibdades e villas e lugares e partidos que asy se encabeçaren no*

¹⁸⁶⁶ La cédula se encuentra ubicada en AGS, EMR, leg. 169-1.

*se les pueda soltar ny abaxar en cada uno dellos porque se encabeçaren más de la mitad de lo que les fuere cargado e repartido e pujado demás, e allende del presçio en que agora están encabeçados [...]*¹⁸⁶⁷

La medida suponía una rebaja importantísima que incidía en la idea del encabezamiento como un sistema de recaudación que conllevaba pérdidas o ganancias, lo cual prefigura los sistemas de sobras generales que caracterizaran la relación entre Rey y Reino a lo largo del siglo XVI. Por otro lado, esta cédula enlazaba directamente con la prima de 12.000 ducados ofrecida a las ciudades en 1519. De este modo, a pesar de manifestar el deseo de llegar a encabezamientos moderados, se incentivaba al reino para que se integrase en el nuevo sistema crediticio inaugurado en la postura general de Barcelona. Evidentemente, si el rey estaba en disposición de ofrecer aquellas enormes cantidades para intentar “convecer” a las ciudades de la conveniencia de entrar en la operación podemos suponer que el aumento de los precios operado en Barcelona sería mayor de lo que nos indicaría la postura general. Todo ello incide en la idea apuntada anteriormente: el conflicto fiscal no residía tanto en la supresión o apartamiento de los encabezamientos a favor de los arrendamientos como que aquellos entraran o no según lo dispuesto en Barcelona. De hecho, a principios de agosto de 1519, Beltrán del Salto recibió orden para encabezar todas las rentas que pudiere según la orden establecida en Barcelona¹⁸⁶⁸.

Por otro lado, la cédula de mayo de 1520 también nos lega un precioso testimonio en la estrategia negociadora que empleó la Corona para intentar presionar a los concejos para que aceptaran aquellos encabezamientos: el “miedo” a los arrendadores. Desde un punto de vista político, resulta comprensible que el rey empleara un argumento recurrente de las ciudades, oligarquías o Cortes para llegar a los encabezamientos que deseaban. Dicho argumento, por lo demás, no resultaba novedoso. Además, no lo olvidemos, el “miedo” al arrendador podía resultar eficaz porque también era una opción real ante la mínima posibilidad de que cualquier renta pudiera quedar en suspenso. Aún así, no deja de ser curioso que Carlos V

¹⁸⁶⁷ AGS, *EMR*, leg. 169-1. La cédula también se encuentra recogida en legajo 164 de la misma sección.

¹⁸⁶⁸ AGS, *EMR*, leg. 169-1.

hablara de las “fatigas” de los pueblos cuando había promovido el arrendamiento en masa de Barcelona. Por ello, consideramos que tales afirmaciones deben entenderse dentro de un contexto negociador entre las diferentes parte, tal como ocurrió en el caso concreto de Madrid¹⁸⁶⁹.

Por tanto, hasta mayo de 1520, la política de Carlos V consistió en ofrecer dinero a cambio de entrar en el arrendamiento en masa. Sin embargo, esta política varió en cuanto se comenzaron los movimientos comuneros. El 8 de agosto de 1520 se escribió una carta a Adriano de Utrecht para que “fiziese prorrogar los encabeçamientos de las çibdades e villas e lugares de los dichos nuestros reynos que estauan en nuestro seruicio por quatro años, *como se solía hazer en los tiempos pasados en el preçio questauan al tiempo de los dichos arrendamientos sin les cargar cosa alguna de las pujas que en las dichas rentas se fizieron*”¹⁸⁷⁰. La orden también contemplaba que se bajaran los precios de rentas en el caso de aquellos concejos que hubieran asumido el aumento en el importe de los tributos. Esta cédula, por consiguiente, conllevaba un importante bandazo respecto a la política seguida desde finales de 1517. En primer lugar, ofrecía la posibilidad de encabezamientos de cuatro años y no seis, lo cual quebraba los plazos de recaudación inaugurados en 1519. Asimismo, y muy especialmente, se otorgaba la posibilidad de unos encabezamientos moderados que ninguneaban lo asentado en Barcelona. La situación política reclamaba medidas que pudieran acallar las críticas comuneras al mismo tiempo que reafirmar (o ganar) la fidelidad de las ciudades leales al Consejo y gobernadores. Este hecho, asimismo, demostraba la necesidad del Emperador de hacer concesiones a los castellanos lo cual no dejaba de ser una muestra de cierta debilidad en cuanto el reino se situó en la convulsión.

En aquellos meses, desde un punto de vista hacendístico, el reino se dividió entre aquellos concejos leales que podían adquirir encabezamientos a precios bajos y otros que los debían tomar según los repartimientos de Barcelona. Sin embargo, el desarrollo de los acontecimientos propició que la diferencia entre concejos leales al rey desde un principio y aquellos que habían mostrado algún tipo de veleidat

¹⁸⁶⁹ ALONSO GARCÍA, D.: *Gabellae concertatae...*, caps. II y III.

¹⁸⁷⁰ AGS, *EMR*, leg. 169-1 y 178. Asimismo, DANVILA, I, pp. 567-568. La idea también aparece recogida en HENDRIKS, C. D.: *Charles V...*, pp. 152-154.

comunera se fuera difuminando. Así se recogió en la siguiente cédula, firmada por los tres gobernadores en mayo de 1521:

“Contadores mayores de la católica reyna my señora e myos. Ya sabeys como por nuestras çédulas vos está mandado que prorrogueys e alargueys los encabeçamientos que están fechos de las rentas de nuestros reynos fasta en fin del año de quinyentos e veynte por otros quatro años en el preçio questavan encabeçados syn les cargar nynguna cosa de las pujas que en las dichas rentas estavan fechas según que más largamente en las dichas çédulas se contiene. *E porque teneyds duda sy de la dicha merçed e benefiçio han de gozar algunas çibdades e villas e lugares que al tiempo de la data de las dichas çédulas e después acá estuvieron alteradas e desasosegadas e fuera de nuestro seruicio, nos acatando que todas las çibdades e villas e lugares de los dichos nuestros reynos como buenos e leales e obedientes vasallos han venydo a nuestro servicio e tenemos por çierto auq ansy lo estáran continuamente, my merçed e voluntad es que estando en nuestro servicio todos gozen ygualmente de la dicha merçed e benefiçio.* Por ende, yo vos mando que veades las dichas çédulas que asy çerca de lo susodicho para vosotros están dadas e las guardedes e cumplades e fagades lo en ellas contenydo generalmente en lo que toca a las çibdades e villas e lugares destos dichos nuestros reynos syn aver ny hazer diferençia alguna de las vnas a las otras [...]”¹⁸⁷¹

La batalla de Villalar fue un episodio clave en la guerra de las Comunidades. Sin embargo, el desarrollo de la contienda no sólo se ha de contemplar en virtud del enfrentamiento entre los bandos. Junto al enfrentamiento directo, Carlos hubo de promover una política de encabezamientos que –teóricamente– suponían una vuelta atrás en relación con lo asentado en Barcelona, lo cual venía a demostrar que su presencia en el gobierno castellano no se podía efectuar desde posiciones unívocas y autoritarias. El proceso demostró la incapacidad del Emperador por imponer un modelo hacendístico que iba contra los intereses de diferentes grupos de poderosos. Este hecho se acompañó por numerosas medidas particulares que también buscaban el *amor* de los castellanos. En ello habría que incluir la suspensión del servicio de Cortes de 1520. Por otro lado, Valladolid, por ejemplo, recibió encabezamiento perpétuo del pan y del pescado¹⁸⁷². A Sevilla se le concedió una suspensión de

¹⁸⁷¹ AGS, EMR, leg. 169-1.

¹⁸⁷² AGS, EMR, leg. 165-1.

4.000.000 de maravedís en 1522¹⁸⁷³. A Talavera, por otro lado, se le galardonó con 50.000 maravedís anuales “acatando lo que hos ha seruido en las alteraçiones e cosas pasadas [...]”¹⁸⁷⁴.

¿Todo ello implicó un descenso en los precios de las rentas? La evolución general demuestra que esto fue así a partir de 1522-1523¹⁸⁷⁵. Sin embargo, la respuesta fue negativa en algunos casos. Cierta petición particular de Fernán Suárez de Lara señaló los intentos del concejo de Cimegla (Burgos) por apropiarse de la diferencia entre el moderado precio de los encabezamientos y lo repartido anteriormente por los recaudadores¹⁸⁷⁶. Dicho de modo más gráfico, la entrada de estos encabezamientos no suponía *per se* una reducción del peso impositivo sino que el rey recibía menos dinero mientras que los concejos se apropiaban de unas cantidades ciertamente importantes.

Sin embargo, que Carlos V señalara su intención de impulsar encabezamientos baratos no significa que estuviera dispuesto a complirlo sin llevar a cabo todo tipo de presiones para intentar un alza en sus precios. Carlos V no sólo buscó el *amor* de los castellanos por la existencia de un panorama de revueltas; hubo otro motivo fundamental: las dificultades en las que se encontraban inmersos los principales financieros que protagonizaron el arrendamiento de Barcelona. La provisión de diversas cédulas que promocionaban los encabezamientos a un precio anterior al del arrendamiento de Barcelona no constituyó la última palabra de la Corona a la hora de negociar los encabezamientos en diferentes zonas. Las instrucciones dictadas por los lugartenientes de contador a diferentes financieros a partir de 1521 reflejan dos características: en primer lugar, la opción por parte del rey de promover los encabezamientos, lo cual se explica tanto por la necesidad de *demonstrar* su amor a los castellanos como por las tremendas dificultades en las que se encontraban los grandes financieros. En segundo lugar, a su vez, las instrucciones demuestran la búsqueda de encabezamientos altos, lo cual venía a contradecir en la práctica lo propagado en las cédulas. Es decir, las iniciativas de encabezamientos baratos no sólo se deben entender como un modelo práctico, sino también como un

¹⁸⁷³ AGS, *EMR*, leg. 171-2.

¹⁸⁷⁴ AGS, *EMR*, leg. 168.

¹⁸⁷⁵ *Vid supra*, cap. III.

¹⁸⁷⁶ AGS, *EMR*, leg. 169-1.

instrumento de propaganda fiscal Incluso, a Juan Pérez de Cereceda se le recomendó que “sy viéredes que no se ponen en preçios que se sanee la fazienda, entretenedlo fasta ver en que paramos acá en el encabeçamiento porque nos paresçe que será algún ynconvenyente fazerse las rentas en presçios baxos”¹⁸⁷⁷.

La presencia de Pérez de Cereceda a la hora de negociar ciertos encabezamientos nos lleva a otro tema apasionante: el papel jugado por diferentes financieros en la extensión de los encabezamientos. Quizás el caso más representativo sea el de Beltrán del Salto, cuya labor fue fundamental entre 1521 y 1523 en la extensión de encabezamientos por toda la zona de Toledo-Alcalá. Su posición como oficial y como financiero le dotaba de una influencia muy importante en la zona, lo cual se intentó aprovechar para intentar extender encabezamientos a precios altos que permitieran sanear el intrincado panorama hacendístico en el que se encontraba sumida la monarquía. El empeño no era sencillo si consideramos que los encabezamientos de la zona “fa tanto tiempo que no creçían nynguna cosa por tener los padrinos que fan tenido, e sólo Fernando de Cuenca los avía pujado”¹⁸⁷⁸. No dejaba de resultar paradójico que fuera Beltrán del Salto –principal negociador por parte de la Real Hacienda de la postura general de Barcelona- quien ahora se dedicara a encabezar las rentas de una zona tan compleja y conflictiva como Toledo. Esta actuación nos muestra, de nuevo, el pragmatismo con el que se movió si, además, consideramos que su implicación personal rebasó el nivel de la mera negociación ya que él mismo se encargó de las receptorías de la zona. La presencia de Beltrán del Salto resultaba amenazante para los concejos de la tierra ya que, llegado el caso, su red de contactos le otorgaba la posibilidad de arrendar rentas siempre que no hubiera acuerdo con los pueblos. Así ocurrió en el caso de Talavera, a la cual se le intentó arrendar una vez que no había tomado su encabezamiento en los plazos previstos¹⁸⁷⁹. Sin embargo, la instrucción que llevaba Beltrán del Salto era inequívoco: “En lo del encabeçamiento de Toledo se trabaje que se encabeçen con algún creçimiento”¹⁸⁸⁰. Pero esto no se podía hacer sin la presencia de arrendadores que, artificialmente, aumentaran el precio de las rentas para que los encabezamientos

¹⁸⁷⁷ AGS, *EMR*, leg. 171-2.

¹⁸⁷⁸ AGS, *EMR*, leg. 169-1.

¹⁸⁷⁹ *Ibidem*.

¹⁸⁸⁰ *Ibidem*.

fueran los más altos posibles. Decimos artificialmente porque el objetivo final estaba en lograr encabezamientos a precios altos. Para ello, incluso, se recurrió al corregidor de Toledo, porque “debería entender en ello *afectuosamente* porque sy no se encabeçan, ya vuestra merçed sabe como no se pueden dexar de ser fatigados e molestados de arrendadores [...]”¹⁸⁸¹

Por tanto, en la práctica, la posición negociadora de los oficiales regio superaba lo dispuesto en las cédulas generales que mostraban su disposición a los encabezamientos baratos. Evidentemente, las ciudades no asumieron, sin más, encabezamientos a precios altos por el temor de nuevos arrendamientos. Toledo, en 1522, estaba dispuesta a asumir el *saneamiento* de su encabezamiento con una condición: que se les hiciera merced de ello, lo cual viene a reafirmar que las oligarquías estaban dispuestas a asumir el incremento de las rentas siempre que retuvieran una parte importante de éste¹⁸⁸². Las ciudades también poseían su propia estrategia negociadora, como demuestra el hecho que una de las peticiones de las ciudades en las Cortes de 1523 fuera el encabezamiento perpetuo¹⁸⁸³. Dicha petición, siendo uno elemento inasumible por el rey, no era otra cosa que un método de presión al rey para lograr acuerdos más beneficiosos para las ciudades.

¿Cuál fue el resultado de esta dialéctica? No estamos en condiciones de una respuesta precisa a dicha pregunta, especialmente porque no existe una respuesta única. Evidentemente, ésta dependió de cada ciudad en virtud de diversos factores que afectaban tanto al ámbito regio como a la articulación interna de cada ciudad. Hubo ciudades –o pueblos– sobre los que se pudo aumentar el precio de las rentas mientras que otros apreciaron una congelación de las cuantías de su encabezamiento. Córdoba y Madrid reflejan un hecho relevante: los encabezamientos de ambas ciudades se congelaron mientras que el peso del incremento recaería en la tierra, con lo cual se inauguraría una tendencia general a todo el siglo XVI¹⁸⁸⁴. Ahora bien, lo que nos interesa señalar es la contradicción en la que se hubo de mover la Hacienda entre 1520-1525. Por un lado, promovía encabezamientos sin que hubieran de estar sujetos a los grandes repartimientos

¹⁸⁸¹ AGS, *EMR*, 171-1.

¹⁸⁸² *Ibidem*.

¹⁸⁸³ *Actas de las Cortes...*, vol. IV, pp 394-396.

¹⁸⁸⁴ FORTEA, J. I.: *Córdoba...*; ALONSO GARCÍA, D.: “Carlos V, Madrid...”.

emanados de Barcelona mientras que, al mismo tiempo, la propia Corona continuaba con éstos para presionar a las ciudades a tomar encabezamientos muy altos. Dicho de otro modo, la estructura de rentas se había conformado sobre una doble realidad cuya operatividad era muy complicada, en especial para los financieros.

2. El control de las finanzas y la contratación de asientos

Lejos de estas disquisiciones, la hacienda de Carlos V se debatía ante la cruel realidad: no había dinero cuando éste era absolutamente necesario. La revuelta comunera y la empresas de Fuenterrabía complicaron aún más el panorama de exigencias monetarias que ya se había disparado en los dos primeros años de reinado de Carlos V. Sandoval lo recogió del siguiente modo:

“Había otra dificultad, y era que el Emperador estaba con tanta falta de dinero, que no podía hacer guerra al rey de Francia, ni por la parte de Flandes, ni bien por la de España, ni tampoco el de Inglaterra: sólo podía aprovechar algo en la guerra de aquel estío hacía por la parte de Normandía, y Picardía”¹⁸⁸⁵

El período comprendido entre 1520 y 1525 se caracterizó por la búsqueda constante de empréstitos que pudieran aliviar las necesidades pecuniarias de Carlos V. La situación financiera durante 1520-1521 fue de tal gravedad que se llegó a tomar plata de las iglesias para poder sufragar al ejército realista¹⁸⁸⁶. También se recurrió a la venta de juros con tal de obtener dinero rápido y a la requisita de metal llegado de las Indias. Incluso, hubo un peligro evidente de “suspensión”, tal como recogió Martín de Salinas¹⁸⁸⁷. La diferencia entre este período y los años anteriores radica que estos asientos respondían a un estado de imperiosa necesidad que el sistema de deuda ordinaria, con un reino alterado, no estaba en condiciones de cubrir en las condiciones con que lo había hecho desde 1500. De este modo, gobernadores y consejos hubieron de acudir a todo tipo de préstamos. Durante el período comunero, por ejemplo, se hubieron de realizar gestiones muy intensas para

¹⁸⁸⁵ SANDOVAL, I, p. 508.

¹⁸⁸⁶ AGS, *EMR*, leg. 175.

¹⁸⁸⁷ RODRÍGUEZ VILLA, A.: *El emperador Carlos V...*, p. 102. El riesgo de quiebra también aparece en un memorial de Antonio de Fonseca. AGS, *CJH*, leg. 9, exp. 87

conseguir adelantos por parte de nobles comprometidos e interesados con la causa comunera. Incluido el rey de Portugal, cuyo préstamo de 50.000 ducados fue poco menos que indispensable para salvar al bando realista en los momentos de mayor amenaza¹⁸⁸⁸. No llevaremos a cabo un listado de los préstamos contratados en aquellos momentos¹⁸⁸⁹, ya que son otros los aspectos que nos interesa destacar de las dificultades crediticias por las que pasaba el Emperador. Concretamente, intentaremos relacionar el campo político y financiero con el objetivo de demostrar que los problemas económicos de Carlos V iban más allá de la “simple” búsqueda de dinero. El rey tenía problemas para encontrar crédito porque, en ocasiones, también se encontraba en serias dificultades para controlar el propio espacio hacendístico, lo cual, a su vez, incidía en la penuria del joven rey. De este modo, en septiembre de 1521 se ordenó que

“[...] nyngunas personas de ningund arte ni condiçión que ser pueda no tomen maravedís ningunos este dicho presente año de 521 años, ni dende en adelante ni los recaudadores mayores ni menores ny fieles e cogedores que son o fueren de qualesquier partidos del reyno no acudan a persona ninguna con maravedís ningunos de las dichas alcaualas e seruicio deste año de 521 en adelante sin mandamiento espreso de los gobernadores sobrescripto de contadores mayores e sus ofiçiales, e no en otra manera [...]”¹⁸⁹⁰

La medida fue pregonada entre septiembre y noviembre por Segovia, Molina, Soria, Sepúlveda, Aranda, Sigüenza, Logroño, Tordesillas, Medina del Campo, Olmedo, Ávila, Valladolid, Madrigal, Arévalo y Palencia en un claro ejemplo de que la soberanía fiscal fue puesta en duda durante el período comunero. Pero esto, al menos en parte, no sólo ocurrió en tierras comuneras. Ante la debilidad y contradicciones de la gobernación castellana, diversos corregidores o el propio Marqués de Mondéjar también tomaron rentas con los que poder contentar el pago de tropas y, de paso, mantener sus propias posiciones¹⁸⁹¹. También Sevilla realizó diversos secuestros de rentas con el objetivo de mantener cierto ejército realista. De

¹⁸⁸⁸ PÉREZ, J.: *La revolución...*, p. 229; MENDES DRUMOND, I. M. R.: *Um espaço, duas Monarquias (iterrelações na Península Ibérica no tempo de Carlos V)*, Lisboa, 2001, pp. 15-31.

¹⁸⁸⁹ Para ello remitimos a las obras de Carande, Otte, Kellenbenz y, recientemente, C. J. de Carlos e I. Pulido.

¹⁸⁹⁰ AGS, *EMR*, leg. 169-2.

¹⁸⁹¹ AGS, *EMR*, legs. 164,166, 168

hecho, el rey se quejó de que su corregidor en Cuenca “syn thener para ello libranzas nuestras selladas con nuestro sello e libradas de nuestros contadores mayores aveys tomado algunas contías de maravedís de las dichas rentas *diziendo que son para cosas conplideras a nuestro servicio*”¹⁸⁹². El propio Prior de San Juan realizó diversos secuestros de rentas con los que poder mantener su ejército, sin que éstas fueran dictadas por los gobernadores¹⁸⁹³. Este tipo de medidas nos vuelven a mostrar la división que sufría la gobernación de un bando realista cuyos dirigentes se encontraron con evidentes dificultades para controlar el territorio. Esta particular definición incidía en el clima de confusión que señoreaba Castilla.

La cuestión resultaba lógica si consideramos que aquello mismo había ocurrido durante diversos momentos en décadas anteriores. La particular articulación del gobierno que caracterizó el período comunero posibilitó la búsqueda de crédito de modo particular por cada uno de los gobernadores. De este modo, también en la búsqueda de financiación se demostró la escasa unidad en la que se movió la gobernación del reino; asimismo, esto propició que los diferentes préstamos que se realizaron entre 1520-1522 no fueran directamente para el rey sino para los gobernadores, quienes ponían a servicio del Emperador el dinero conseguido. Así, el Condestable informó en octubre de 1520 que “don Alonso Nuño de Castro [...] *me prestó quatro mill ducados*”, lo cual dotó de argumentos al Condestable para solicitar cédula por la que él mismo pudiera prestar dinero “como a otras [cédulas] que se enbió a Valladolid para los L quentos que v.a huvo menester”¹⁸⁹⁴. El préstamo de 50.000 ducados del rey de Portugal se realizó por y para el Condestable, lo cual provocó cierta reacción del Almirante para que le prestara la misma cantidad¹⁸⁹⁵. El resultado de estas acciones fue la interrelación entre haciendas particulares de gobernadores y la propia hacienda real, lo cual confirma la interrelación de redes como el modelo de regencia que pretendían imponer los gobernadores. De este modo, el Almirante no dudo en comunicar a Carlos V que “vistas las necesidades

¹⁸⁹² AGS, *EMR*, leg. 171-2.

¹⁸⁹³ AGS, *EMR*, leg. 165-2, 168 y 171-2; *Estado*, leg. 12, fol. 272.

¹⁸⁹⁴ DANVILA, II, p. 272.

¹⁸⁹⁵ *Ibidem*, p. 719 y III, p. 12.

nos tassamos todos los unos a los otros para que se vendan nuestros juntos para cumplir las necesidades del Reino”¹⁸⁹⁶.

La búsqueda de dinero, por tanto, fue constante durante el período. De ahí que se redactaran informes en donde se intentaba fijar un listado de posibles proveedores de capital, con especial relevancia de los genoveses¹⁸⁹⁷. Por otro lado, cada uno de los gobernadores –o miembros de la Contaduría o del Consejo- se les encargó la búsqueda de numerario como actividad personal porque podían establecer contactos con integrantes del mundo financiero. De hecho, el Condestable consiguió el préstamo del rey de Portugal gracias a la intermediación de ciertos mercaderes burgaleses con tratos en Lusitania y a la financiación directa realizada por Nicolás de Grimaldo¹⁸⁹⁸. La negociación de empréstitos constituía un modo de servir al rey dentro de la promoción personal de gobernadores y personas afines. De este modo, desde una panorámica de juego de suma cero, el ascenso de uno se realizaba a costa de las otras partes. La consecuencia inmediata de todo ello fueron las pugnas que se produjeron entre los propios gobernadores –y Consejo- para promocionar a personajes concretos por los que pasara la financiación del rey. Dichas pugnas, por supuesto, se integrarían dentro de los fieros antagonismos que se dieron en el interior mismo de la gobernación.

El Almirante, de este modo, comenzó a atacar con severidad a Vargas; don Fadrique, en julio de 1521, no dudó en aconsejar a Carlos V que “conuiene a su seruicio probeer en lo de su hazienda no permitiendo que Vargas señale sus cargos, que es cosa resya quel aya de señalar lo que recibe, con tal recado, aunque sea señor del mundo, será pobre”¹⁸⁹⁹. La acusación se enmarcaba dentro de la oposición entre Almirante y Consejo. Por otro lado, el testimonio suponía una grave carga contra el tesorero en tanto que incidía en su incapacidad del tesorero por *servir* a su rey. Al mismo tiempo, el Almirante no dudó en aconsejar a Alonso Gutiérrez de Madrid y al propio Juan de Vozmediano para que fueran ellos los que coordinasen la búsqueda de numerario. De este modo, ya en 1522, el Consejo estudiaría la posibilidad de ofrecer a otros el gobierno de la hacienda “para que ellos la

¹⁸⁹⁶ *Ibidem*, V, 180

¹⁸⁹⁷ AGS, *EMR*, leg. 7, exp. 178. Debo este documento al prof. J. M. Carretero.

¹⁸⁹⁸ DANVILA, II pp. 288 Y 493.

¹⁸⁹⁹ *Ibidem*, IV, p. 271

dispongan, porque desta manera ternán crédito con mercaderes y amigos para ver dineros y por otras maneras que les paresçiere dándoles las provisiones que fueren menester y fauoreçerles, que ellos pagarán a la gente de pie y de cauallo a los tiempos que se ha de pagar”¹⁹⁰⁰. Estos otros se habrían de referir a los Vozmediano y a Alonso Gutiérrez de Madrid. Vargas, por su parte, apoyó al Condestable en sus intentos por colocar a su hijo como capitán general¹⁹⁰¹. Asimismo, el Condestable apoyó a Juan de Figueroa –“factor” de Vargas- en cierto pleito en que el Almirante y el duque de Arcos mantuvieron una posición ciertamente agresiva contra el regidor vallisoletano¹⁹⁰². De este modo, se puede apreciar la división de la gobernación en parcialidades que buscaban su propio amparo y protección. Estas parcialidades, en cambio, no deben conceptuarse como bandos unívocos y homogéneos; el Condestable apoyó a Vargas –y a clientes de éste como Figueroa-, pero al mismo tiempo también dispensó un apoyo explícito a Alonso Gutiérrez de Madrid y los Vozmediano como agentes que pudieran encauzar la consecución de crédito. En esto se diferenció del Almirante, quien tuvo una posición mucho más enérgica contra Vargas. De este modo, las pugnas que se produjeron por conseguir dominar el espacio financiero respondían a la dinámica inmediatamente anterior al levantamiento comunero. Todos querían servir a su rey como fórmula para lograr su propia promoción. Estos acontecimientos, sin embargo, tuvieron una especial significación ya que, desde 1520, se puso en cuestión la facultad de Vargas para sufragar las necesidades imperiales. Evidentemente, la toma de cuentas de Vargas recogería aquellos condicionantes, los cuales incluían la incapacidad para allegar dinero junto a las posiciones antagónicas con Gutiérrez de Madrid y los Vozmediano. A ello se habría de referir el propio contador de Sevilla cuando se quejaba que fue Vargas el beneficiario de 10.000 pesos procedentes de una nao, cuando tendría que haber sido él la persona que recibiera dicho capital¹⁹⁰³. El resultado de este enfrentamiento, en la práctica, fue que todos ellos consiguieron canalizar diferentes contratos con los que se podían aliviar las necesidades del

¹⁹⁰⁰ AGS, *Estado*, leg. 6, exp. 37.

¹⁹⁰¹ DANVILA, II, 644.

¹⁹⁰² AHN, *Nobleza*, *Osuna*, c. 1635, doc. 4 (28).

¹⁹⁰³ AGS, *Estado*, leg. 7, fol. 40.

Emperador, a pesar de que el cargo de Tesorero General recaía en Vargas. Ahora bien, las divergencias entre todos ellos ahondaban en aquel ambiente de turbación.

3. Una hacienda alternativa: los comuneros

El estudio de la hacienda castellana en la coyuntura de 1520-1522 no puede concluir con el análisis del bando realista. Los comuneros también impusieron una fiscalidad paralela que merece ser destacada en cualquier análisis del período. Este análisis, según nuestro parecer, debe basarse en una doble línea. Por un lado, los comuneros tuvieron sus propios planes para ordenar hacendísticamente el reino, lo cual nos lleva irremediabilmente a los intentos por establecer un régimen de encabezamientos baratos según lo dispuesto en el testamento de Isabel la Católica¹⁹⁰⁴. Pero, por otro lado, la Santa Junta no fue capaz de llevar a la práctica dichos planes, al menos en el sentido estricto del término. Ante esto, las ciudades comuneras hubieron de recurrir a las tomas de rentas reales con el objetivo de sufragar sus ejércitos.

La elección del encabezamiento como mecanismo de recaudación no sólo perteneció al ámbito de la teoría, sino que se intentó llevar a la práctica dentro de los intentos comuneros por institucionalizar (y controlar) el movimiento. En esta línea, los procuradores pidieron cuentas a los oficiales del rey, objeto por el cual convocaron a Cristóbal Suárez o Rodrigo de la Rúa a Tordesillas¹⁹⁰⁵. Según el Almirante, Galicia comenzó a encabezarse siguiendo las provisiones de la Junta¹⁹⁰⁶. Sin embargo, diversas ciudades —o grupos ciudadanos— mostraron serias reticencias a seguir el sistema impuesto desde Ávila o Tordesillas. Así, Murcia se negó a enviar dinero hacia las ciudades castellanas al mismo tiempo que se oponía a la organización de un ejército realista¹⁹⁰⁷. En aquel caso, los síndicos aprovecharon las rentas para beneficiar a sus propias clientelas o allegados¹⁹⁰⁸. De nuevo, por tanto, se

¹⁹⁰⁴ Sobre el programa fiscal comunero, GUTIÉRREZ NIETO, J. I.: *Las Comunidades...*, pp. 243-254

¹⁹⁰⁵ PÉREZ, J.: *La revolución...*, p. 191.

¹⁹⁰⁶ DANVILA, vol. III, p. 594.

¹⁹⁰⁷ OWENS, J. B.: *Rebelión, Monarquía...*, esp. p. 114.

¹⁹⁰⁸ “Que los dichos síndicos avían consumydo çiertas rentas entre sy de las que ellos contribuyan, e avían fecho çierto repartimiento injusto agraviando a vnos y descargando a otros”. AGS, *EMR*, leg. 169-1.

pueden apreciar los problemas que tuvieron los sectores dirigentes comuneros para controlar la formación de un nuevo orden.

La consecuencia inmediata de esta oposición fue la creación de una fiscalidad comunera caracterizada en términos de atomización. Cada una de las ciudades hubo de organizar el modo en como contribuyeron al movimiento, lo cual no era otra cosa sino financiar a su propia gente o ciudad. Los receptores comuneros actuaban en el marco de cada una de sus ciudades, de tal modo que la institucionalización fiscal fue muy limitada. Por cierto, algunos de aquellos receptores pertenecían a familias especializadas en la recaudación de rentas, tal como sucedía con Alonso de Cuéllar en Segovia¹⁹⁰⁹. Ante todo ello, ¿cómo se pudo financiar el levantamiento? Como en el bando realista, los comuneros obtuvieron préstamos e intentaron imponer sisas o repartimientos: incluso, en 1531 se acusó a Gutiérrez de Madrid de prestar cierto dinero a Juan de Padilla¹⁹¹⁰.

Sin embargo, la fuente de ingresos más provechosa para las ciudades comuneras fue mucho más prosaica. Ante todo, los comuneros sobrevivieron de los secuestros de rentas que llevaron a cabo a lo largo de toda la geografía del levantamiento. En Medina, incluso, se secuestró dinero a los propios vecinos encabezados, destacando entre éstos Pedro Cuadrado, suegro de uno de los principales financieros castellanos de la primera mitad del siglo XVI: Rodrigo de Dueñas, quien ya en 1525 intervenía junto a su suegro en la recaudación de rentas de Medina¹⁹¹¹. El propio corregidor comunero, Pedro de Barrientos, se encargaría de tomar el dinero¹⁹¹². Esto nos lleva a otra cuestión: ¿cómo se condujo aquella toma de rentas? Cierta relación presentada por Pedro Cuadrado acusaba a los principales dirigentes comuneros de la ciudad, junto a “otros muchos vecinos de la dicha villa”¹⁹¹³. Ello nos lleva a considerar que las tomas no respondieron a un plan previo u organizado, sino que aquellas acciones se realizaron en virtud de la improvisación

¹⁹⁰⁹ AGS, *EMR*, leg. 165-2.

¹⁹¹⁰ FITA, F.: “Los judaizantes españoles en los cinco primeros años (1516-1520) del reinado de Carlos I”, en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, T. XXXIII (1898), pp. 307-348.

¹⁹¹¹ AGS, *CC, LC*, libro 274, fol. 331r. Sobre Rodrigo de Dueñas, MARTÍNEZ MILLÁN, J.; CARLOS MORALES, C. J. de: “Conversos y élites de poder en Castilla durante la primera mitad del siglo XVI: Rodrigo de Dueñas”, en *Las tres culturas en la Corona de Castilla y los sefardíes*, Salamanca, 1990, pp. 141-163.

¹⁹¹² AGS, *EMR*, leg. 165-2.

¹⁹¹³ *Ibidem*.

y la necesidad por parte de múltiples personajes. El mismo “modelo” se impuso en Ávila o Toledo¹⁹¹⁴.

La imposición comunera de aquellas retenciones no difería de lo que también ocurrió en zonas realistas, lo cual nos lleva a considerar que aquellas prácticas, a pesar de demostrar los límites del movimiento, se enmarcaban dentro de una *cultura* política que lo permitía. Las tomas, en definitiva, se sucedieron durante las dos primeras décadas del siglo en virtud de la conflictividad sociopolítica que caracterizó el período. No tenía nada de particular que los comuneros acudieran a las tomas de rentas para financiarse, entendiendo que aquella práctica se insertaba en la lógica de los tiempos sin que fuera un caso tan grave como en un principio pudiéramos pensar. Simplemente, formaba parte de unos esquemas de gobierno (o desgobierno) marcados por la confusión e inestabilidad. Ahora bien, los secuestros dejaban tras de sí un problema que incidía en la coyuntura hacendística: ¿cómo se habría de reponer el dinero? Evidentemente, las personas que sufrieron en primera persona la requisa de dinero tenían sobrados motivos para solicitar su devolución. Pero, por otro lado, el dinero secuestrado había salido de los bolsillos de los contribuyentes –los cuales no tendrían porqué ser comuneros–, por lo que éstos ya habían satisfecho sus obligaciones con el fisco. Además, una vez sofocado el movimiento, hubo casos en los que Carlos V hubo de negociar con diversas ciudades insurgentes, lo cual suponía otra alteración más de todo el régimen fiscal. Y los principales damnificados habrían de ser los grandes recaudadores: Diego de Bruselas, por ejemplo, se encontró con una ferrea negativa por parte de los receptores de Zamora a satisfacerle ciertos cargos, los cuales argumentaron que era la ciudad quien se los habría de pagar. La ciudad, por otro lado, no se avino a pagarle a pesar de haber firmado un asiento sobre el pago de los secuestros con el Emperador¹⁹¹⁵. También en Segovia se produjo un arduo debate sobre la cuestión:

“Doctor Çumel, oidor de la nuestra audiencia, porque por parte de la çibdad de Segouia nos ha seydo suplicado mandase dar orden para que las tomas de nuestras rentas reales e otros daños que fueron fechos a boz de Comunidad por la dicha çibdad e su tierra en el tiempo de las alteraciones pasadas fuesen pagadas por la dicha e su

¹⁹¹⁴ *Ibidem*. Sobre los secuestros de Toledo, MARTÍNEZ GIL, F.: *La ciudad inquieta...*, pp. 155-158.

¹⁹¹⁵ AGS, *EMR*, leg. 165-2.

tierra pues las culpas fueron generales como era notorio, declarando que parte de los dichos daños pagase la ciudad y sus arrabales e que parte pagase la tierra e lugares della, porque desto se seguía mucho prouecho e vtilidad a la dicha ciudad y su tierra e se escusarían muchos daños que de no se hazer se recrecerían a los unos y a los otros, e diz que avnque para ellos hemos mandado dar algunas provisiones, hasta agora no han auido efectos, *antes diz que se an causado e causan pleytos e diferencias entre la dicha ciudad e su tierra e vezinos della ante el nuestro corregidor della, de que se an seguido e siguen mayores ynconbenientes. Y porque por parte del corregidor de la dicha çiudad y de los regidores della he seydo ynformado que conbiene a seruicio de Dios y nuestro e al bien unibersal de la dicha ciudad y su tierra se dé orden y asiento como syn pleyto se declare y determine lo susodicho*¹⁹¹⁶

Carlos V no estaba en condiciones de imponer el pago de todo lo secuestrado sin acudir a una negociación que suavizara sus condiciones. También desde esta perspectiva, los financieros hubieron de sufrir los rigores de las Comunidades. En Toledo, se proveyeron diferentes jueces para que todos los damnificados pudieran recuperar el dinero tomado por los comuneros. La respuesta general fue la interposición de pleitos, de tal modo que la situación continuaba en suspenso, esto es, los arrendadores o receptores no cobraban su dinero. Entre los principales perjudicados se encontraba un importante agente de negocios: Fernando Vázquez¹⁹¹⁷.

C) Conclusión: la quiebra del crédito en Castilla

El resultado más evidente de todos los elementos que venimos desarrollando se plasmaron en un *quiebra del crédito en Castilla*. ¿A qué nos referimos en este enunciado? Ante todo, en nuestra opinión entre 1520 y 1523 se vivió una situación de agotamiento del sistema tradicional de financiación castellana que se había empleado desde principios de siglo. Este régimen, basado en el crédito ordinario de los financieros y en la presencia de éstos en los mecanismos de recaudación fiscal, ya no resultaba eficiente para los objetivos de Carlos V. Pero el asunto más grave no radicaba en las propias insuficiencias del sistema para proveer de crédito a la arcas del rey; el verdadero problema residía en la dependencia del rey hacia el sistema a

¹⁹¹⁶ AGS, CR, leg. 613, n° 9.

¹⁹¹⁷ ACV, Plei. Civ., Fernando Alonso, fenecidos, Caja 640, exp. 2.

partir de todo el entramado de redes sociales que habían articulado el mundo castellano desde 1500-1504. El sistema, en definitiva, constituía un *círculo de retroalimentación financiera* donde la financiación del monarca dependía de la constante recuperación de crédito por parte de los grupos financieros. De este modo, tanto el Emperador como los financieros se veían en la disyuntiva de sustentar y ser sustentados sobre un entramado que, en aquel momento, no satisfacía los objetivos de sus protagonistas, en especial el rey. Carlos V necesitaba dinero y los tradicionales grupos castellanos no estaban en condición de proveerlo, al menos en condiciones asumibles por el emperador. La salvación, por tanto, radicaba en la capacidad para conseguir dinero. Asimismo, el entedimiento entre Carlos V y el mundo financiero conservaba otra perspectiva que no debemos perder de vista. Las amistosas relaciones entre los hombres de negocios y el emperador obligaba a ambas partes a favorecerse con el objetivo de fortalecer sus posiciones. De este modo, el joven Carlos estaba presionando a recaudadores y mercaderes sin que éstos pudieran negarse a prestar o servir en sus cargos.

El elemento definitorio de la quiebra del crédito fueron las tremendas dificultades por las que pasaron los financieros. Ahora bien, la situación de aquellos grupos varió en función de numerosos factores de modo que se pueden hallar financieros que se hundieron junto a otros que salieron fortalecidos. De este modo, aquellos años no sólo hay que verlos en término de ruptura sino también de reordenamiento de grupos. Francisco Fernández Coronel, en 1519, se encontraba “próspero” según cierta declaración, lo cual se traducía del siguiente modo:

“El dicho Francisco Hernández Coronel estuvo en las dichas çibdades de Segouia y Ávila en su prosperidad como de antes solía estar, y en posysyón de hombre rico e abonado hera avido y tenydo, y como tal persona le fiavan muchos hombres ricos e abonados en las rentas y partidos que tenían de sus majestades [...]”¹⁹¹⁸

En 1527, en cambio, la situación había cambiado completamente ya que, según el mercader y cambista García Cocón:

¹⁹¹⁸ AGS, *EH*, leg. 714, exp. 23.

“Francisco Hernández Coronel devía muchas devdas así a su magestad como a otras pesonas, por lo qual cree este testigo que estava retraído en el monesterio de la Trenydad desta villa [Valladolid] porque este testigo enbió algunas vezes a cobrar del dicho monesterio ciertos dineros que le devía e sabe que el dicho Coronel falleció en el dicho monesterio porque ansy fue muy público e notorio en esta dicha villa”¹⁹¹⁹.

Efectivamente, Fernández Coronel pasó sus últimos momentos como hombre pobre y huído. Triste designio de quién había sido el más importante arrendador de la década anterior. Triste final para el heredero directo de la compañía del poderoso Rabí Mair. Otro financiero que sufrió los rigores del reordenamiento fue Pedro de Santa Cruz, quien hubo de asistir a la confiscación de sus propiedades y a su propio encarcelamiento¹⁹²⁰. Fernando de Cuenca, por su parte, falleció en 1520. La herencia que legó a sus allegados estuvo repleta de deudas y los pleitos¹⁹²¹. Rodrigo Álvarez de Madrid, por otro lado, se retiró en 1521 de los partidos de Úbeda, Baeza, San Isidro, Calatrava del Andalucía y Fuenteovejuna porque “no se ha consentido ny dado lugar a que se hagan ny arrienden las rentas de vuestra alteza ny yo he podido cobrar cosa alguna dellas”¹⁹²². Dicho retraimiento tuvo un caro coste para Álvarez de Madrid: 10.000 ducados¹⁹²³. En cambio, otros individuos lograron aumentar su presencia durante las turbulencias del período. Por ejemplo, de aquí parte la presencia de Diego de Gamarra o Juan de Almansa como dos de los principales asentistas castellanos del Emperador. El primero se había “formado” a las órdenes de los Castillos de Burgos actuando como su factor durante la segunda década del siglo. A partir de 1522 comenzó a operar por su cuenta a partir de las obligaciones a guardas. Juan de Almansa, por su parte, creció al amparo de Pedro del Alcázar. De hecho, Almansa entró en el arrendamiento de Barcelona como miembro de dicha compañía. Sin embargo, pocos meses después se apartó del amparo del financiero sevillano en un intento de huida del arrendamiento de Barcelona por razones que desconocemos¹⁹²⁴. También los Molina de la zona de Úbeda y Granada ascendieron al amparo de Francisco de los Cobos (y viceversa), mientras que el madrileño

¹⁹¹⁹ AGS, *EH*, leg. 728, exp. 20.

¹⁹²⁰ ALONSO GARCIA, D.: “El sistema fiscal castellano...”.

¹⁹²¹ AGS, *EMR*, legs. 164, 165-1 y 165-2.

¹⁹²² AGS, *EMR*, leg. 169-1.

¹⁹²³ AGS, *EMR*, legs. 121-1, 145 y 161.

¹⁹²⁴ “Juan de Almansa no quería ser nonbrado en las dichas rentas junto con el dicho Pedro del Alcaçar ny por sy solo ny en otra manera [...]”. AGS, *EMR*, leg. 167.

Alonso de Villanueva emprendió negocios más allá de su villa natal tras las recomendaciones de Beltrán del Salto.

¿Qué factores motivaron la quiebra del crédito en Castilla? Durante los años de *funcionamiento* de aquel particular sistema crediticio se habían producido quiebras, deudas y pleitos. De hecho, estos elementos también formaban parte de todo el juego negociador entre las partes. ¿Por qué en aquellos momentos no se pudieron capear las dificultades? La respuesta, necesariamente, se debe entender de un modo complejo. Los elementos que motivaron el reordenamiento del sistema fueron múltiples, aunque todo se aceleró por el levantamiento comunero. Los pleitos, atrasos, deudas, pugnas políticas y gravosas peticiones por parte del nuevo rey constituían un lastre muy pesado que no pudo contener el impacto de las alteraciones comuneras. Con dicho evento, el espacio castellano se hizo más inseguro en varios aspectos: tomas de rentas, inseguridad en los caminos o, incluso, diversidad de poderes legítimos a partir del enfrentamiento comunero o dentro de los bandos. Pedro Cuadrado, por ejemplo, solicitó la provisión de una persona que recibiera las rentas de Medina porque “ay alguna pérdida e quiebra este dicho presente año [1520] a cavsa del agua y daños de la dicha villa e de los desasosiegos e alteraciones que a avido en estos nuestros reynos [...]”¹⁹²⁵. La compañía de Coronel y Santa Cruz no pudo poner en cobro las rentas de sus partidos por por “los movimientos e alteraciones que ha avido en estos nuestros reynos”¹⁹²⁶. Para los financieros, evidentemente, no había circunstancia más negativa que un espacio de conflictos cuando ellos mismos se habían obligado al arrendamiento de rentas en precios muy altos. Por consiguiente, los recaudadores se debieron mover en un contexto de pérdidas, tal como expresaba Pedro de Monteser:

“Pedro de Monteser, vecino de la villa de Valladolid recaudador mayor de las rentas del arzobispado de Santiago e otros partidos del reyno de galizia de ciertos años próximos pasados e deste presente año e del año venidero de quinientos e veynte e cinco años, dize quel fa pedido e suplicado a vuestra magestad por otras sus peticiones que por quanto en el arrendamiento que tiene fecho de los dichos partidos de los dichos años pasados de 520, 521, 522, 523 años este dicho presente año fa avido

¹⁹²⁵ AGS, *EMR*, leg. 164.

¹⁹²⁶ AGS, *EMR*, leg. 170. Las pérdidas de la compañía alcanzaron los 30.000 ducados en los años 1521-1523. AGS, *EMR*, leg. 181

grandes pérdidas e daños e pestilencias e todo lo susodicho a cabsa de las Comunidades e de la Guerra de Francia e de concertar las mercadurías e otras cosas que en los puertos de mar del dicho reyno, e en el reyno se solía contratar. A cuya cabsa fa avido e ay gran pérdida en las dichas rentas e fa pedido e suplicado a vuestra magestad que por lo susodicho se le faga çierto descuento, pues las cosas porque lo pide son por cosas que son a cargo de vuestra magestad de las faserles a nos *e por cosas que no se pueden prevenir*, e fa le sydo respondido que saque los recudimyentos de los dichos partidos deste año e ponga cobro en las rentas, e que se le fará justicia e que por no sacar los dichos recudimientos las dichas rentas resçiben daño e su magestad es dello deservido. El dicho Pedro de Monteser dize que él sacará los recudimientos de los dichos partidos deste dicho año syendo declarado e puesto e asentado por vuestra magestad o sus contadores mayores, que el sacar dellos no se pueda parar ny poner perjuzio a los dichos descuentos que asy fa pedido o entiende pedir, asy por las cabsas susodichas como por otras que entiende dezir e alegar, e pídelo por testimonio”¹⁹²⁷.

Sin embargo, las pérdidas también se venían produciendo desde principios de siglo sin que hubiera amenaza de ruptura. Entonces, ¿qué había cambiado a comienzos de la tercera década para que se produjera una ruptura del crédito en Castilla? El elemento fundamental –además de las peticiones monetarias de Carlos V y la conflictividad política– remite a la política de *amor* que se desarrolló a partir de los encabezamientos a partir de 1520. Como hemos indicado, dicha política promovía encabezamientos a precios moderados que, a partir de las negociaciones, los agentes del rey intentaban elevar. De este modo, los recaudadores estaban obligados a poner en cobro ciertos partidos cuando, por otro lado, la Corona los estaba encabezando sin atender al control ejercido por los financieros. Es decir, los grandes recaudadores o los arrendadores menores no sólo se encontraban en dificultades por las alteraciones del reino –lo cual, por sí mismo, ya hubiera sido un factor desestabilizador muy importante– sino que, por acallar las protestas castellanas, el propio rey debió favorecer a las ciudades con encabezamientos más o menos baratos, mercados francos, suspensiones, etc. cuando los financieros estaban obligados en precios muy altos que no podían recuperar. Y esta obligación conllevaba que las quejas de los beneficiarios de juros por impagos fueran contra

¹⁹²⁷ AGS, *EMR*, leg. 181.

ellos¹⁹²⁸. La situación, además, se hizo más problemática para los financieros por las dificultades que comenzaron a encontrar para encontrar arrendadores menores sobre los que colocar las rentas¹⁹²⁹. Recordemos que la postura de Barcelona les obligaba a un aumento de las rentas sin atender a este elemento.

Carlos V en ningún momento revocó el arrendamiento de Barcelona; antes bien, el régimen de arrendamientos continuó rigiéndose a partir de lo dispuesto en Barcelona, de tal modo que los grandes recaudadores debían presentar sus posturas cuando –insistimos en este punto– no podían recuperar el dinero. A Pedro de Monteser, en respuesta a su anterior petición, se le ordenó que sacara sus recudimientos “sin perjuicio del derecho de sus magestades”¹⁹³⁰. Entonces, en este punto, la gran diferencia entre la puesta en ejecución del arrendamiento de Barcelona antes y después de las Comunidades reside en un punto capital: con anterioridad al levantamiento, se buscaba la puesta en marcha del arrendamiento en todos sus términos. Posteriormente, en cambio, las posturas o recudimientos tenían otro objetivo dentro de un panorama general de búsqueda de dinero: presionar a las ciudades para que tomaran encabezamientos a precios muy altos, o, en su defecto, tener un sistema de recaudación alternativo que permitieran articular el cobro aun cuando los financieros tuvieran problemas no pudieran proveer o recuperar el dinero. Recordemos, sin embargo, que el objetivo fundamental no era otro que encabezar en un intento por integrar a las ciudades en aquel régimen. De este modo, la puesta en marcha de arrendamientos según lo dispuesto en Barcelona resultó ciertamente artificial a partir de la segunda mitad de 1520.

En términos estrictamente dinerarios, el problema se puede llevar a los siguientes términos: ¿quién asumía las diferencias entre los precios de los encabezamientos y arrendamientos? ¿quién se hacía cargo de los enormes

¹⁹²⁸ Así ocurrió en el caso de Francisco de Santa Cruz en relación a diversas rentas de Sevilla. AGS, *EMR*, leg. 167.

¹⁹²⁹ “E que los dichos Gaspar de Santa Cruz e Françisco Hernández Coronel se agravian diciendo que ellos e sus fadores hizieron e arrendaron e beneficiaron las dichas rentas como cosa suya lo mejor que pudieron e con buen zelo para que en las dichas rentas no viesse quiebra ni basa, e creyendo que avría arrendadores e personas que las pujasen e arrendasen. E a causa de la pestilencia y esterilidad que sucedió en los dichos partidos e con las guerras que ubo como todo ello es notorio, no ovo quien quisiese entender en las dichas rentas, e si después algund daño o pérdida ovo en las dichas rentas por falta de fianças o por otra manera, aquella avía sydo a causa de la dicha pestilencia y esterilidad que ovo en los años de su arrendamiento e no por culpa ni negligencia suya”. AGS, *EMR*, leg. 169-2.

¹⁹³⁰ AGS, *EMR*, leg. 181.

prometidos –proporcionales al esfuerzo de los recaudadores- que conllevaban los arrendamientos? Evidentemente, ni concejos ni Emperador deseaban cargar con aquellos importes de modo que se intentó que fueran los propios financieros quienes sobrellevaran una parte del peso de las rentas impagadas, tomadas o adeudadas junto a los prometidos no satisfechos. Así, por ejemplo, la villa de Avilés suplicó respecto al precio de su encabezamiento ya que –según su procurador- desconocían la enorme puja que habían realizado los financieros, acusándola de “fingida y simulada”. Los herederos de Fernando de Cuenca, en cambio, argumentaron que la puja había sido absolutamente legal por lo que no cabía el descuento. El dictamen de la Contaduría sería salomónico: que cada parte asumiera la mitad de la puja¹⁹³¹. Ante todo ello, el procurador fiscal interpuso pleito a todos los recaudadores de Barcelona por los prometidos que demandaban, a lo cual se accedió con una condición: si el rey ganaba el pleito, los financieros no verían satisfechos sus prometidos¹⁹³².

En definitiva, todos aquellos factores propiciaron que los financieros hubieran de sufrir en la recuperación de su crédito cuando, precisamente, Carlos V más lo necesitaba. En último término, los testimonios que señalan las necesidades del rey apuntan a las dificultades para encontrar dinero. En cierta cédula de agosto de 1522, se ordenaba a los contadores la búsqueda de 150.000 ducados para la empresa de Fuenterrabía que no se habían podido hallar “tan presto” ni “por diversas vías”¹⁹³³. Las dificultades del crédito afectaron al régimen de financiación de guardas a partir de las obligaciones de los financieros. En aquellos momentos, recordemos, el interés de los asientos ascendió de un 3% al 14%, lo cual supone otro indicio de las dificultades por las que pasaba el mundo financiero castellano. Carlos V necesitaba dinero pero los grupos que tradicionalmente venían financiando a la Corona ya no eran fiables ni baratos. La gran paradoja de aquella situación es que ninguno de sus protagonistas podía escapar de un entramado que afectaba a la organización de la Monarquía a partir del Tesorero General o de los contadores. Los obligados a guardas, por tanto, también pasaron por una etapa de ingentes aprietos; por un lado, debían ayudar a su rey pero, por otro, tenían múltiples dificultades para restablecer

¹⁹³¹ AGS, *EMR*, leg. 173.

¹⁹³² AGS, *EMR*, leg. 169.

¹⁹³³ AGS, *EMR*, leg. 175.

su crédito, en parte por la propia política del rey. De hecho, Carlos V hubo de poner ejecutores a diferentes obligados según el siguiente mandamiento de septiembre de 1523:

“Contadores mayores de la católica reina my señora e myos. Yo soy ynformado que las personas que tienen a su cargo de pagar algunas cuantías de maravedís para la paga de la gente de nuestras guardas este presente año de la fecha de ésta mi cédula tienen mucha negligencia en enviar a nuestra corte los maravedís que ansi an de pagar a los plazos e segund son obligados, a cabsa de lo qual la jente de las dichas nuestras guardas a seydo y es mal pagado de que a nos se sygue deservicio e sy se oviese desperar a enviar esecutar es contra las personas que no cumpliesen después de ser llegados los plazos a que lo an de para sería cosa de mucha dilación. Por ende, yo vos mando que enbieys personas para que estén con los obligados a la dicha paga de guardas para que diez días antes que se cumpla el término de cada paga les requieran que enbien a esta nuestra corte los maravedís segund e como son obligados, y estén con ellos hasta ser llegado el plazo. E sy no los ovieren enbiado el día del plazo les hagan toda las esecuciones que fueren menester hasta que los enbían a su costa e aventura a nuestra corte, e sy los enbiaren al tiempo que son obligados vos mando que libreys en el liçenciado Francisco de Vargas, nuestro tesorero e del nuestro consejo, el salario que oviéren de aver las personas que estuvieren con los que cumplieren al tiempo que son obligados, e lo que no cumplieren al dicho tiempo cobren el salaro que ovieren de aver de los tales obligados o de sus bienes, lo qual hazed e cumplid asy para la paga de fin de otubre deste dicho año como para las otras pagas adelante venyderas, e no fagades ende porque asy cumple a nuestro servicio [...]”¹⁹³⁴

La reacción inmediata fue el aumento del precio del crédito, lo cual también resultaba inasumible por Carlos V ante sus perentorias necesidades. La ligazón entre rey y aquellos grupos les hacía interdependientes, de tal modo que Carlos V no podía acudir a otros medios de financiación de los gastos de su estado sin resquebrajar todo el sistema. A ello tendríamos que añadir otro factor que facilitó la quiebra del crédito en Castilla: las pugnas entre los propios financieros, las cuales – en parte- también se explicaban desde un plano económico. Hemos visto el antagonismo entre Alonso Gutiérrez de Madrid, Vargas, etc. Pero hubo otros financieros que también sufrieron una dura oposición; por ejemplo, el proceso

¹⁹³⁴ AGS, *EMR*, leg. 179. En los meses anteriores ya se habían enviado diversos ejecutores a numerosos obligados a guardas. AGS, *EMR*, leg. 175.

contra Fernández Coronel fue espoleado por su antagonismo con la compañía de Gonzalo de Segovia, quien consiguió que la deuda particular con Fernández Coronel fuera asumida por el propio rey de modo que los cargos de Coronel experimentaron un sustancial incremento¹⁹³⁵.

¹⁹³⁵ AGS, *EH*, leg. 714, exp. 23.

XIII. EPÍLOGO: REFORMAS PARA UN REINO

Las Comunidades de Castilla mantienen una importancia fundamental en la Historia de España. Sin embargo, esta importancia no debe rastrearse únicamente a partir del resultado de un enfrentamiento entre dos bandos. Éste resultó determinante en lo que habría de ocurrir en años posteriores; mas no menos influyente resultó lo acaecido en el interior de cada uno de los bandos, el modo por el que discurrió la salida las turbulencias o el peso de unas décadas en donde los poderes autónomos habían crecido sin que necesariamente se hubieran de oponer a la Corona. Desde aquel instante, la monarquía se comenzó a organizar como un sistema que englobaba una multitud de relaciones complejas, amistosas o conflictivas, por el que la Corona y los grupos poderosos –ciudades, nobles e Iglesia- se encontraban indisolublemente ligados. Así, la Corona no dejaba de ser una entelequia que servía para cerrar aquel magma de relaciones político-sociales. El rey constituía la figura última que justificaba cualquier medida, áquel por el que todo se hacía. Pero ésto no significa que el monarca, como persona, estuviera en condiciones de imponer su voluntad sin más. Por ello, el análisis del absolutismo monárquico debe centrarse en las relaciones que se dieron en su interior, considerando que este concepto englobaba una realidad dinámica en el que diferentes personas o grupos podían experimentar procesos de movilidad social.

Entre 1523 y 1525 acabó una época. La “radicalización” de las Comunidades había demostrado un hecho que los conflictos entre los poderosos debían situarse en el marco de un sistema político e ideológico determinado. Los años transcurridos desde la muerte de Isabel I –junto a lo acaecido desde 1497- dejaron bien patente que el desgaste de todo el sistema podía ser muy peligroso, aun cuando favoreciese a sus protagonistas en aspectos o momentos concretos. Sería mucho mejor la existencia de un sistema político cerrado a partir de un canal de toma de decisiones determinado representado por una única persona (el rey, un solo rey), antes que un régimen confuso que permitiera cualquier opción política legitimada como servicio al rey. Por tanto, nos encontramos en el momento en el que Castilla asumió

definitivamente un sistema político marcado por la figura del rey, lejos por consiguiente del modelo aragonés o de los Países Bajos. Es decir, el nacimiento del régimen castellano no sólo respondía a una tradición bajomedieval –también fundamental en su influencia– sino que dejaba sentir lo acaecido en el “estrecho” marco del tiempo corto. ¿Esto conllevó la imposición de un régimen de opresión hacia el común de las gentes? Con los datos que disponemos, intuimos –sólo esto– que no fue así; el buen ciclo económico que vivió Castilla durante la época del Emperador permitía la puesta en marcha diferentes medidas que posibilitaban una cierta redistribución de capital entre poderosos y gentes del común. Por ejemplo, en el caso de Madrid, las sobras de alcabalas permitieron que se sufragara parte del servicio de Cortes, con un claro beneficio para las gentes del común. Asimismo, aquellos ingresos también potenciaron la puesta en marcha de obras o construcciones que beneficiaban a sectores determinados a partir de una lógica de red social, no desde la institucionalización del territorio¹⁹³⁶. Por otro lado, sabemos que diversas organizaciones que representaban al común o a los pecheros continuaron funcionando después de las Comunidades, con una capacidad de iniciativa que todavía era digna de tener en consideración¹⁹³⁷.

Los años inmediatamente posteriores al final de las Comunidades estuvieron repletos de reformas que afectaron a la gran mayoría de esferas que componían el sistema político castellano. Entre 1523 y 1526 se acometió una reforma en el régimen político que se tradujo en la consolidación de ciertos Consejos y la creación de otros¹⁹³⁸. Fue el instante de creación de la polisinodia moderna y los secretarios como figuras preeminentes, entendiendo que dicha estructura no sólo constituía un modelo administrativo y judicial, sino un medio de comunicación entre rey y reino, monarca y oligarquías, Carlos V y financieros. Desde aquel instante, Castilla pasaba a constituir uno de los territorios más identificados con la causa del Emperador. Y viceversa. Todos se apegaban al rey consolidando la tendencia de las primeras

¹⁹³⁶ ALONSO GARCÍA, D.: *Gabellae concertatae...*

¹⁹³⁷ DIAGO HERNÁNDO, M.: “La política fiscal del común de pecheros de Soria en el siglo XV y primeras décadas del XVI”, en *Anuario de Estudios Medievales*, nº 22 (1992), pp. 821-852.

¹⁹³⁸ WALSER, F.: *Die Spanischen Zentralbehörden und der Staatsrat Karl V*, Göttingen, 1950. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P.: *Fragmentos...*, pp. 88 y ss. Las aportaciones más recientes al tema son MARTÍNEZ MILLÁN, J. (Dir.): *La Corte...*, vol. I, pp. 221 y ss; DOMÍNGUEZ NAFRÍA, J. C.: “Carlos V y los orígenes de la polisinodia hispánica”, en BELENGUER, E.: *De la unión de Coronas...*, vol. I, pp. 497-531

décadas del siglo. Pero con una gran diferencia: en aquel momento existía un rey preeminente reconocido legítimamente, lo cual propició una reducción de los canales de toma de decisiones en relación a una única referencia (Carlos V), esto es, hacia sus consejos, secretarios, etc. Ya no había nobles que gobernarán sino poderosos que hundirán su influencia en la administración imperial. No el único, en tanto que también existían otros canales de relación como las Cortes. Sin duda, la monarquía se estaba dotando de un modelo institucional que variaba el sistema político anterior, lo que no implica que no existieran otros poderes autónomos. La reforma no sólo afectó a la “alta” administración, sino que también se renovaron los corregidores al mismo tiempo que se procedió a reformar en profundidad el personal perteneciente a las casas reales, entendida ésta última en clave de “hispanización”¹⁹³⁹. Resulta realmente sorprendente nuestros escasos conocimientos sobre todo el cúmulo de reformas acaecidas durante aquellos años especialmente porque, a partir de aquellos momentos, comenzaba otra etapa en la historia de Castilla.

¿Qué orientación tuvo la política poscomunera? La incisiva pluma de Martín de Salinas nos pone en la pista de la situación:

“Las cosas desta Corte van de tal suerte que unos querrían una cosa y otros otras. Dellos querrían venganza sus enemigos y dellos mercedes de sus servicios; así que conviene que la gracia de Dios sea con S. M. para que acierte según los combates que le dan, pero creo que Dios ha puesto en ello su mano porque vemos que S. M. lo ha entendido, según las respuestas, á algunos les ha dado, dándole a entender el movimiento de sus servicios; y de esta manera afloxa el dolor de algunos y se van á sus casas; pero como están los obispados por repartir, todavía hay lobos esperando el carnuço, pero ello va tan secreto que no se reçuma cosa ninguna [...]”¹⁹⁴⁰

Carlos V estaba en la obligación de iniciar un período de “café para todos”. La reforma y ampliación de los Consejos dejaba más espacio para ejercer la gracia a unos y a otros. Asimismo, la reforma administrativa incluía la aceptación de ciertos principios comuneros. De ahí que una revisión en profundidad de la polisindia y

¹⁹³⁹ MARTÍNEZ MILLÁN, J.: *La Corte...*, vol. I, p. 207 y 226-234; MARTÍNEZ MILLÁN, J.: “La Corte de Carlos V: la configuración de la casa del Emperador, 1517-1525”, en *Carlos V, 1500-2000*, Madrid, 2001, pp. 395-408.

¹⁹⁴⁰ RODRÍGUEZ VILLA, A.: *El emperador Carlos V y su corte...*, p.86.

las casas reales pudiera contentar a los antiguos levantiscos, aquellos que se habían erigido en representantes del reino. Así, desde 1522 se incidió en la política de *amor* que se había iniciado en cuanto comenzaron las revueltas¹⁹⁴¹. Desde la reforma de los Consejos hasta el matrimonio con doña Isabel de Portugal, Carlos V asumió diversas condiciones del programa de la Santa Junta. Entre otras razones, porque estos principios también fueron apoyados por ciertos sectores del bando realista. No parece inocente que Carlos V se encargara de difundir a los cuatro vientos su deseo de aproximación al Reino. Así, en las propias Cortes de 1523 se señaló:

“Asimismo mandó reducir su Alteza a debido número de personas su Consejo Real, los quales por su real persona visitó e ha fecho visitar y están visitadas las audiencias e chancillerías desta villa y de la çibdad de Granada, los alcaldes e alguaciles de su casa e corte e todos los otros ofiçiales, así de justiçia como de la hazienda, y el Consejo de las Indias y de las Hórdenes [...]”¹⁹⁴²

La represión del movimiento comunero fue realmente leve en función de los delitos imputados. Aparte de algunos ajusticiados, se ordenaron diversos perdones generales donde hubo unos pocos exceptuados cuyos bienes sirvieron para alimentar las arcas del rey a partir de la gestión de Alonso Gutiérrez de Madrid y Juan de Vozmediano. Las propiedades de los comuneros se sometieron a subasta con un resultado ciertamente previsible: una parte fue a parar a los familiares de los comuneros mientras que otra parte fue a parar a gentes del bando realista. Esto, en cambio, no significa que no se produjera una agria pugna por quedarse con los oficios desempeñados por los magnates comuneros¹⁹⁴³. Se trataba, por el rey, de contentar a unos y otros en la medida de lo posible en el ejercicio de una preeminencia que asentaba la visión del rey-juez. Todos ellos, comuneros o no, habían experimentado en sus carnes el peligro inherente a un sistema de confusión llevado a sus últimas consecuencias. De este modo, el nuevo sistema conseguiría integrar a la gran mayoría de los castellanos en torno a la figura de un rey que suponía el cierre del sistema. Para ello no sólo se habrían de unificar los criterios y los canales por donde habrían de discurrir y legitimarse la toma de decisiones, sino

¹⁹⁴¹ HALIZCER, S.: *Los comuneros...*, pp. 259 y ss.

¹⁹⁴² *Cortes de los antiguos reinos...*, vol. IV, p. 347.

¹⁹⁴³ Estas afirmaciones se basan en los datos recogidos en PÉREZ, J.: *La revolución...*, p. 634-665.

que requeriría de la creación de un nuevo sentimiento de identidad colectiva en torno al rey y a la religión que suponen los albores de un sustrato cultural fundamental en la construcción del Estado liberal¹⁹⁴⁴.

Desde el punto de vista de Carlos V no había más remedio que aceptar este sistema. A él no se llegó desde la premeditación, sino que el pragmatismo de contentar a unos y otros tenía un objetivo primario: la conservación del trono, hecho que no se podía llevar a cabo sin el concurso de los poderosos. Evidentemente, la figura regia salió muy reforzada del conflicto comunero. Ahora bien, salió reforzada en términos ideológicos y propagandísticos en tanto que su servicio constituía el mejor de los modos para conseguir la propia promoción. De ahí que desde aquel momento no se plantearan unas Cortes con la capacidad de negociación de otros territorios como Flandes o Aragón. En cambio, su persona se encontraba muy limitada en el plano ejecutivo; primeramente, porque la toma de decisiones dependía de personas cuya fidelidad no sólo respondía a la del monarca. La *sombra de la corona* –en términos de M. Hernández- comenzaba a proyectarse sobre una Monarquía en el que sus más estrechos colaboradores extendían sus redes por el territorio en una constante búsqueda de clientes¹⁹⁴⁵. Las consecuencias de este planteamiento serían fundamentales. En primer lugar, proyectan la visión de unos poderes fácticos ligados al servicio del rey sin que ello suponga la victoria del autoritarismo regio. El proceso de sucesivas enajenaciones de patrimonio regio suponen una buena muestra de esto. En segundo lugar, reafirmaba la idea de una administración que se movía en una doble perspectiva, según el ángulo desde la que se le enfocase. Como agentes del rey, se encargaban de su administración en términos que –siglos después- desembocarían en la burocracia. Sin embargo, desde el entendimiento del oficio desde un punto feudovasallático, asentaron un sistema de comunicación –no de dominio ni gestión- entre el rey y sus propias redes. Ambas percepciones convivían y actuaban en función de qué, quién o cómo las enfocara.

¹⁹⁴⁴ ÁLVAREZ JUNCO, J.: “Identidad heredada y construcción nacional. El caso español, del antiguo régimen a la revolución liberal”, en *Historia y Política*, nº 2 (1999), pp. 123-146. La década de 1540, asimismo, resultó clave para asentar aquel sustrato cultural. Vid FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P.: “<Materia de España> y <edificio> de historiografía: algunas consideraciones sobre la década de 1540”, en MARTÍNEZ GIL, F. (Dir.): *En torno...*, pp. 109-130.

¹⁹⁴⁵ HERNÁNDEZ, M.: *A la sombra de la Corona. Poder local y oligarquías urbanas (Madrid, 1606-1808)*, Madrid, 1995.

De este modo, no era tan necesaria la presencia de unas Cortes poderosas porque la representación de las ciudades –de grupos determinados- se encontraba en los consejeros o miembros de las casas reales. Por supuesto, los poderosos hundían su legitimidad en el rey; por supuesto, el rey necesitaba de su presencia –esto es, sus redes sociales- para mantenerse en el trono. Nos parece fundamental entender que a este sistema no sólo llegó a partir de un esquema teórico, sino que el propio devenir de los acontecimientos determinó la instauración de esta articulación política. Y en ello tuvo mucho que ver lo acontecido desde 1504, sin que existiesen planes previos u objetivos muy profundos. Antes bien, el objetivo de unos y otros fue sobrevivir o crecer. Sin embargo, a largo plazo, se instauró un modelo en el que rey y poderosos habían asentado un régimen que les unía y amparaba y en el que –parafraseando el reciente trabajo del prof. Yun Casalilla- habían de ir juntos, aunque en ocasiones mal avenidos¹⁹⁴⁶.

13.1 LA REORGANIZACIÓN HACENDÍSTICA DE CASTILLA

Como en otros ámbitos de la realidad política castellana, los años que siguieron al fin del levantamiento comunero observaron una importante remodelación del régimen hacendístico y financiero de Castilla tanto en su vertiente administrativa como desde el punto de vista de los grupos o modelos de financiación, al menos en lo referente al régimen fiscal ordinario. Nuestro objetivo en el presente epígrafe no es otro que profundizar en lo que acabamos de apuntar con la finalidad de analizar los diversos criterios que guiaron la nueva ordenación para observar, precisamente, los estrechos límites de las reformas. Reordenación sí, aunque desde parámetros que funcionaban con anterioridad. Desde el plano fiscal, podemos concretar estas medidas en la creación del Consejo de Hacienda, los intentos de reforma de la Tesorería y la visita de Vargas. ¿Qué factores influyeron en estas medidas? En nuestra opinión, hemos de acudir a tres factores que explican estas reformas. En primer lugar, el propio ambiente de mudanzas que se vivía en Castilla, lo cual podía

¹⁹⁴⁶ YUN CASALILLA, B.: “Mal avenidos, pero juntos. Corona y oligarquías urbanas en Castilla en el siglo XVI”, en *Vivir el siglo de oro. Poder, cultura e historia en la época moderna. Estudios en homenaje al profesor Ángel García Sánchez*, Salamanca, 2003, pp. 61-75.

ayudar a la aceptación de nuevas medidas. Más si cabe que la cuestión hacendística fue uno de los principales puntos de crítica comunera. Asimismo, también hay que aludir a las tensiones políticas vividas en Castilla, Valencia, Nápoles y el Imperio, donde cabe incluir los antagonismos entre los poderosos –flamencos incluidos-, como se demostró en la creación del Consejo de Hacienda.

Sin embargo, hay un factor que nos parece sustancial a la hora de explicar el nacimiento del Consejo de Hacienda y el resto de acciones que se llevaron a cabo: la quiebra del crédito en Castilla, esto es, la imposibilidad del sistema tradicional instaurado desde 1500 por allegar recursos a un Emperador caracterizado por su voracidad financiera. Evidentemente, este horizonte de *crisis fiscal* –que no cabe entender sólo en clave de endeudamiento- marcaba cualquier tipo de iniciativa, por lo que no se puede desligar aquel marco de dificultades hacendísticas de las medidas que se estaban introduciendo. Las innovaciones que se introdujeron fueron paralelas a la quiebra del crédito en Castilla, en un intento de solucionar en el corto plazo el verdadero objetivo del Emperador: conseguir dinero. Éste era uno de los principales objetivos de las instituciones fiscales. Fueron muchos los memoriales que se escribieron sobre la *ineficacia* o *corrupción* del régimen de Contadurías desde la muerte de Isabel la Católica. Por ello, resulta extraño que sólo se acometiera la reforma cuando el cúmulo de relaciones personales urdidas en torno a los contadores no daban los frutos deseados.

A) La visita de Vargas

Y lo mismo cabe decir en relación a Vargas. Siguiendo las palabras de Galíndez de Carvajal, el tesorero general ha pasado al imaginario historiográfico como hombre “cobdiciosísimo”¹⁹⁴⁷. Sin embargo, resulta muy curioso que la toma de cuentas se encaminara en una dirección muy determinada en el momento en que el propio sistema –simbolizado por Vargas- se mostraba impotente para allegar recursos al Emperador. No importaron los “manejos” de Vargas mientras fue capaz de asegurar el crédito de la Corona. Recordemos que Sebastián de Portillo había

¹⁹⁴⁷ CODOIN, vol. I, p. 124. Sobre la visita de Vargas, CARLOS MORALES, C. J.: *Carlos V y el crédito...*, esp. 51 y ss.

llegado a definir a Vargas como muy estimado y sabio, con un poder que hacía de su propia firma sinónimo de mandato¹⁹⁴⁸. Pedro de Cazalla iría más lejos al señalar que sólo con la palabra o firma de Vargas bastaba para emprender cualquier negocio¹⁹⁴⁹. La preeminencia del tesorero, a decir del Almirante, le permitió mezclar sus propios negocios con la gestión de la bolsa real¹⁹⁵⁰; que en aquellos momentos se denunciaba, años antes, no sólo había sido permitido sino también potenciado ya que, en definitiva, éste era uno de los factores que aseguraban la financiación de la Corona. Con anterioridad a 1520, Vargas había actuado con una gran independencia sin que se vertieran las críticas que habrían de llegar en el período comunero. Incluso más, tanto Felipe I como Fernando el Católico, Cisneros o el propio Carlos V (hasta mediados de 1520) procuraron favorecer este tipo de actuaciones ya que su crédito descansaba en la buena marcha de los negocios del tesorero. Recordemos que el arrendamiento de albaquías o la provisión del oficio de contador mayor de cuentas en 1518-1519 buscaban este propósito. Por tanto, la gran diferencia radicaba en que Vargas ya no podía asegurar el crédito de Carlos V. El propio Vargas lo relató del siguiente modo:

“El licenciado Francisco de Vargas, thesorero y del Consejo de vuestra magestad, dize que en él están fechas muchas libranças quel no a podido pagar con las rebueltas de Castilla. Suplica a vuestra magestad le mande dar çedula para que no le puedan pedir cosa ninguna de lo que se deba de las dichas libranças que vuestra magestad en él aya hecho, avnque las aya açebtado y esté obligado por ellas, y esto que no se le a de pedir que sea hasta en la cantidad de lo que en la guerra a gastado demás de lo que se le a dado para ella por los gobernadores y hasta en cantidad de las libranças que le an salido ynçiertas y le an tomado los dichos gobernadores y contadores de vuestra magestad y las Comunidades y otros señores y cavalleros en sus tierras. Y la averiguaion de lo susodicho podrá vuestra magestad mandar cometello a las personas que fuere servido. Y, si como es dicho, vuestra magestad no fuere seruido de lo mandar proveer, podrá mandar dar suspensión de las dichas debdas que debe el dicho thesorero hasta ser tomadas sus quantas, las quales se le manden tomar dentro de vn término brebe y lo que se le alcançará él es contento de lo pagar las dichas

¹⁹⁴⁸ AGS, *Exp. Hac.*, leg. 709, nº 6.

¹⁹⁴⁹ *Ibidem*

¹⁹⁵⁰ “Llegados a Burgos hablamos al presidente y diezieron [*sic*] que por dos cosas no las pasaban [las cuentas]: la vna porque como Vargas trae contrataçiones suyas abía de averiguarse qual debda era suya y qual del emperador en tanta porque dar suspensión de las suyas era agrauio”. AGS, *Estado*, leg. 10, exp. 18.

debdas, que no es justo quel pague más de lo que abrá reçevido y de que se le haga alcance”¹⁹⁵¹

Vargas sufría los rigores de la quiebra del crédito en Castilla. Carlos V, ante sus propias necesidades, no podía asumir las deudas de su tesorero, al menos completamente. Vargas había sido poderoso, mas su estrella había declinado. La visita —en nuestra opinión— tuvo un sentido fundamental: sanear un sistema crediticio donde, acusando al tesorero, se pudiera volver a contar con capacidad para tomar, desplazar y asegurar los diferentes pagos¹⁹⁵². A su vez, nunca debemos olvidar que la visita no sólo fue un asunto individual (si bien el proceso a Vargas fue el más importante) sino que todos los implicados en las finanzas de Carlos V se vieron envueltos en investigaciones. La toma de cuentas tampoco constituía un medio desconocido para intentar solventar dificultades de índole política; en 1516 se asistió a una toma de cuentas cuyos objetivos iban más allá de lo administrativo. Los manejos de Vargas fueron una parte integrante e interesada del sistema hasta que precisamente dejó de interesar. Y dejó de interesar, ni más ni menos, porque ya no *servía* a su rey; se debía buscar la culpabilidad de Vargas con el fin último de revitalizar el sistema financiero, lo cual tampoco hubo de resultar especialmente dificultoso. De ahí que Luis Sánchez mostrara una especial diligencia para enviar cierto traslado *auténtico* de una carta de pago donde se demostraba que Vargas habría recibido 889.438 de los maestros racionales de la Corona de Aragón¹⁹⁵³. En este sentido, el tesorero de Aragón también estaba siendo sometido a una toma de cuentas por parte del propio Alonso de Vozmediano¹⁹⁵⁴. De ahí que el propio Luis Sánchez, justo antes de comprometerse al envío de aquel traslado, recordara a Vozmediano que “como a mi mucho señor y amigo pidos por merçed que tal respecto tengays conmigo qual yo tendría con lo que a vos señor tocase”¹⁹⁵⁵.

¹⁹⁵¹ AGS, CC, leg. 139, exp. 218.

¹⁹⁵² Sobre las visitas como instrumento político de justicia, gobierno y administración, SCHAUB, J. F.: “La visita de Diogo Soares: un procès politique en Castille au 17e siècle”, en SCHOLZ, J.-M. (Coord.): *Fallstudien zur spanischen und portugiesischen Justiz 15. bis 20. Jahrhundert*, Frankfurt, 1994, pp. 3-31 y PEYTAVIN, M.: “Visites Générales du Royaume de Naples. XVI^eème et XVII^eème siècles: pratiques judiciaires”, en *Idem*, pp. 321-345. Sobre las visitas hacendísticas castellanas en el siglo XVI, CUARTAS RIVERO, M.: “El control de los funcionarios públicos a finales del siglo XVI”, en *Hacienda Pública Española*, nº 87 (1984), pp. 145-183; CARLOS MORALES, C. J. de: *El Consejo de Hacienda...*

¹⁹⁵³ AGS, CMC, 1^a ép., leg. 1436.

¹⁹⁵⁴ MARTÍNEZ MILLÁN, J. (Coord.): *La Corte...*, vol. I, p. 208.

¹⁹⁵⁵ AGS, CMC, 1^a ép., leg. 1436.

Estos testimonios nos muestran a la perfección cómo la visita de Vargas recogía todos los elementos característicos de aquella coyuntura. Insistimos que, con la visita a Vargas, se le podían cargar diversos importes que, de otro modo, hubiera tenido que asumir la Real Hacienda. De hecho, cierto memorial anónimo vinculaba la puesta en marcha de un proceso general de toma de cuentas con la posibilidad de conseguir dinero, lo cual distaba de constituir un proceso contra la *corrupción* de Vargas¹⁹⁵⁶. De hecho, al mismo tiempo que se estaba investigando al tesorero, Vargas continuó recibiendo órdenes para proveer dinero o negociar empréstitos¹⁹⁵⁷. Para el tesorero no había otro medio que el servicio al rey a la hora de conseguir su supervivencia o crecimiento político. Toma de cuentas y operaciones fueron coetáneas, de ahí que Vargas suplicara a Carlos V –a partir del Consejo de Castilla- que recibiera por contino a un sobrino suyo y que proveyera en Diego de Vargas –también sobrino suyo- el oficio de oidor en la Chancillería de Valladolid o como tesorero del Consejo de Órdenes. El licenciado tampoco desaprovechó la ocasión para solicitar lo siguiente:

“Otrosy, dize que los gobernadores al tiempo que Madrid se rreduxo al servicio de vuestra magestad depositaron un regimiento de la dicha villa que hera de Losada, procurador que fue en la Junta, en Diego de Vargas, su hijo, y agora el obispo de Oviedo se le quiere quitar y depositarlo en otra persona. Suplica a vuestra magestad mande al dicho Obispo que dexe el dicho depósito y si lo oviere quitado le torne a depositar en su hijo”¹⁹⁵⁸.

Hay otro dato que invita a la reflexión. El propio Vargas se quejaba de que los contadores de cuentas no le fenecían la visita por estar ocupados en otros negocios. ¿Cómo es posible que el propio tesorero deseara que se le investigase? El desarrollo

¹⁹⁵⁶ “Tomando cuentas a los thesoreros y tanbién a los reçebtores asy de crusada como de inquisición e los recabdadores e conçejos encabeçados e a todas las otras personas que han tenido cargo de cobrar e gastar pecunia del Rey asy en tiempo de pas como de guerra que nos ayan dado cuenta y tomar asy mismo cuenta a los camareros que han sido de los reyes predeçesores sus ahuelos. *Y desto se cree que podrán sacar buena cantidad de pecunia más de sesenta mill ducados*, y porque el dinero destas cosas no se puede así aver luego en junto, saluo como si fuere tomado e fenescido las cuentas, es de advertir si será vien arrendar estos alcançes como si fuesen alvaquías para más prestamente aver el dinero dello”. AGS, *CJH*, leg. 9, exp. 128.

¹⁹⁵⁷ En sus últimos meses de vida, Vargas recibió 100.000 ducados de los bienes de exceptuados y otros 20.000 ducados de empréstitos de personas particulares. De hecho, el propio tesorero reconoció que el doctor Beltrán había ido “a la feria a buscar sobre su crédito y el mío dineros”. AGS, *CJH*, leg. 9, exp. 134.

¹⁹⁵⁸ AGS, *CC*, leg. 139, exp. 218.

de la toma de cuentas a la que se le sometió constituyó un medio para sanear la maltrecha hacienda. Ahora bien, a esto no se llegó a partir de un plan malévol y premeditado sino desde la confluencia del otro gran factor que intervino en la visita a Vargas: la manifiesta enemistad con los Vozmediano y con Gonzalo Fernández de Coalla, contadores de cuentas. Junto a estos, también se encargaron de la auditoría Gonzalo de Segovia –y a su manifiesta animadversión como financiero con Francisco Fernández Coronel– y a antiguos colaboradores de Vargas como el doctor Tello y Fernando de Santángel¹⁹⁵⁹. En 1526 se uniría al particular tribunal Alonso de Argüello, cuyo ascendiente flamenco le sitúa en las cercanías de Gonzalo de Segovia¹⁹⁶⁰. De este modo, se puede observar que la visita de Vargas se había configurado antes como un proceso entre grupos en una coyuntura determinada que como una muestra de unos procedimientos administrativos normalizados. Vargas, por otra parte, también contó con apoyos importantes como el del marqués de Mondéjar¹⁹⁶¹.

Entre Vargas y los Vozmediano existía un enfrentamiento claro que afectaba al mundo financiero, ya que tanto Vargas como los Vozmediano junto a Alonso Gutiérrez de Madrid habían intentado controlar la búsqueda de crédito desde 1520. Recordemos que, dos años antes, Vozmediano y Vargas gozaron de una manifiesta cercanía, lo que nos viene a confirmar que la estructura de grupos o alianzas evolucionaba constantemente. Sin embargo, este enfrentamiento tan sólo era vertiente de unos antagonismos que iban mucho más del ámbito financiero, en clara muestra de lo que era aquella Castilla, aquella fiscalidad. El enfrentamiento entre Vargas y Coalla –al que Vargas calificaba como su “enemigo”– se produjo porque tanto el licenciado como el padre del contador de cuentas –Gonzalo Fernández de Coalla– intentaron casar a sus respectivos hijos (Diego de Vargas y Juan Zapata) con doña María de Cisneros, con todo lo que eso representaba en cuanto a patrimonio y

¹⁹⁵⁹ CARLOS MORALES, C. J. de: *Carlos V y el crédito...*, p. 53.

¹⁹⁶⁰ AGS, CC, LC, libro 275, f. 294r.

¹⁹⁶¹ Mondéjar escribió la siguiente carta a Carlos V en el que le suplicaba que intercediera por Vargas: “La confianza que se tiene que nuestra [borrado] es seruido de mandar hazer justicia a todos y merçedes a los que le an seruido, me da atreuimiento suplicalle que mande remediar este agravio que se haze al liçenciado Vargas para lo de sus quentas, y asy se lo suplico y aunque por lo que amy toca deva hazello por lo que prinçipalmente lo hago es porque veo que no es seruiçio de vuestra majestad que por un [roto] se destruya un hombre que tan bien a seruido, y que por [roto] personas que sabe que no le tienen buena [roto] *se execute con tanto rigor [...]*”. AGS, *Estado*, leg. 2, exp. 291.

posición social¹⁹⁶². En la pugna también intervendría doña Isabel de Quintanilla –hermana del célebre comunero y madre del contador de cuentas– cuando, en 1532, también presentó diversos testimonios contra el difunto tesorero¹⁹⁶³. El enfrentamiento entre Vargas y Coalla se situó en los siguientes términos, para los cuales hay que atender a algunos datos genealógicos de María Jiménez de Cisneros: María de Cisneros era hija de Juan Jiménez de Cisneros y doña Leonor de Luján, lo cual viene a demostrar los vínculos familiares que unían a Madrid con el difunto Cardenal¹⁹⁶⁴. Sin embargo, también era sobrina de don Pedro Zapata, quien a su vez había contraído nupcias con Teresa de Cárdenas –sobrina a su vez de otro Juan Zapata¹⁹⁶⁵. Recordemos que los Zapata fueron una de las principales familias comuneras de Madrid, lo cual viene a sumar un nuevo factor a la toma de cuentas de Vargas: se insertaba en la política de acercamiento a los antiguos comuneros, más si cabe considerar que las casas de Vargas o el alcázar de Madrid –dominado por el sobrino del tesorero– fueron objetivos clave en la revuelta madrileña.

Es más que probable, por tanto, que doña María de Cisneros fuera pariente de los Coalla. Vargas argumentaba que entre María Jiménez de Cisneros y su hijo Diego de Vargas habían pasado ciertos desposorios que obligaban a su matrimonio. Cabe considerar que, durante la época de máximo poderío de Vargas, el tesorero consiguiera atraerse a la sobrina del Cardenal Cisneros, lo cual suponía la salida de una verdadera joya de un grupo o linaje determinado. Ante esto, no nos puede extrañar que los Zapata retuvieran –desconocemos si con aquiescencia de la propia afectada o contra su voluntad– a María de Cisneros. En 1521, Vargas conseguiría cédula del condestable para que los Zapata soltaran a doña María¹⁹⁶⁶. Los Zapata calificaron dicha provisión como “ynjusta e agraviada contra la dicha doña María” porque, en realidad, doña María moraba en casa de los Zapata donde –en relación a Juan Zapata– “están tratándose como esposo e esposa”¹⁹⁶⁷.

¹⁹⁶² AGS, CR, leg. 24, exp. 10.

¹⁹⁶³ AGS, CC, leg. 203, nº 6.

¹⁹⁶⁴ AHN, *Nobleza*, Fernán Núñez, C728, doc. 8.

¹⁹⁶⁵ Estos datos se han extraído de AGS, CC, leg. 143, nº 134

¹⁹⁶⁶ AGS, CC, leg. 143, exp. 134, nº 1

¹⁹⁶⁷ AGS, CC, leg. 139, exp. 209.

Por tanto, la visita de Vargas conectaba con lo que en aquellos momentos sucedía en la articulación interna de la oligarquía de Madrid¹⁹⁶⁸. Esto, a su vez, tenía mucho que ver con los vaivenes familiares de aquellos grupos, en una clara demostración de que la evolución de la Monarquía no era ajena a estos acontecimientos. Incluso más, aquí tenemos la esencia de aquel régimen, entendiendo que la evolución de las redes sociales que lo integraban constituían los apoyos básicos de la corona en un sistema donde no cabe establecer diferencias entre el ámbito de lo público y de lo privado. De hecho, al mismo tiempo que se estaba llevando a cabo la visita de Vargas, uno de los regidores madrileños más activos fue don Bernardino de Mendoza, yerno de Alonso Gutiérrez de Madrid¹⁹⁶⁹. En la visita, Carlos V se limitó a “dejar hacer” a los rivales de Vargas, lo cual obtendría un magnífico resultado: el saneamiento de su tesoro. ¿En qué sentido se podría llevar a efecto la reposición? La visita de Vargas se desarrolló paralelamente a distintos pleitos que plantearon los herederos del propio tesorero y sus antiguos factores, concretamente Juan de Figueroa. Ya en 1536, los herederos del tesorero se quejaron de que Figueroa había presentado “muchas partidas falsas” entre las cuales apareció una partida de 12.000 ducados que supuestamente habría entregado a Francisco de Vargas. El financiero, en cambio, lo negó tajantemente¹⁹⁷⁰. De este modo, siempre que el dinero se cargara en las cuentas de Vargas, Figueroa estaría libre para seguir sirviendo al rey aunque la garantía crediticia representada por el tesorero general procediera de otros individuos.

B) La creación del Consejo de Hacienda y las reformas de Tesorería

Alonso de Vozmediano fue el otro gran rival que tuvo Vargas en la toma de cuentas a la que se le sometió. Según Vargas, Vozmediano era amigo íntimo de Coalla, así como su pariente en segundo grado¹⁹⁷¹. ¿Hasta qué punto se pueden relacionar la visita de Vargas y las reformas institucionales que se dieron entre 1523

¹⁹⁶⁸ Sobre ésta, LOSA CONTRERAS, C.: *El Concejo de Madrid...*

¹⁹⁶⁹ ALONSO GARCÍA, D.: *Gabellae concertatae...*

¹⁹⁷⁰ Esta información procede de AGS, *EH*, leg. 709, exp. 6.

¹⁹⁷¹ AGS, *CR*, leg. 24, exp. 10.

y 1525? Justo en el momento en el que se estaba gestionando el nacimiento del Consejo de Hacienda, Martín de Salinas nos legó el siguiente relato:

“V. md. sabrá que a todos los tesoreros y recibidores y receptores S. M. mandó tomar cuenta, entre los cuales fue el tesorero Vargas el primero y principal, y según he entendido, él la da buena; y a S. M. *y á estos señores les debe haber parecido que podría haber otro mejor modo y manera para cobrarse la hacienda del reino que no por vía de tesorero*; y según tengo entendido ordenaban que hobiese cuatro receptores generales y estos pusiesen de su mano otros accesorios al modo de recibidores de Flandes; y que en estos cuatro receptores lo que habia de ser en libranza fuese en ellos, la resta acudiese al argentier. Paréceme tengo entendido que hayan tomado consension en ello, y creo que las personas que lo son, son Alonso Gutierrez de Madrid, teniente de Contador mayor del Duque de Béjar, y asi mismo receptor y contador de la Orden de Santiago y Calatrava, y juntamente con él los Vozmediano. *Esto se ha hecho a mi pensar porque ellos deben de proveer de alguna moneda adelantada*. El tesorero Vargas, según esta cuenta, queda tan de afuera que aún el nombre se le habrá de caer; y á esta causa v. md. sepa que ha habido tanta larga en los negocios de cobranza que ninguno sabe ni ha sabido porqué manera se puede negociar”¹⁹⁷²

El Consejo de Hacienda nació con el objetivo último de conseguir crédito para su majestad. En cierto sentido, el embajador polaco hacía referencia a la situación cuando, pocos días antes de la creación del Consejo de Hacienda, daba cuenta de un posible impulso a la liquidez valorado en 400.000 ducados¹⁹⁷³. De ahí que, en nuestra opinión, la mayor o menor fortaleza institucional del Consejo de Hacienda en el siglo XVI se deba poner en relación con la coyuntura financiera¹⁹⁷⁴. De este modo, según un memorial que podemos datar en la primera mitad de 1523,

“Todos vienen y concurren a él pedir [Francisco de Vargas] deudas y cosas que a las veces no son justamente debidas *creyendo que se a fecho el Consejo para proueer y*

¹⁹⁷² RODRÍGUEZ VILLA, A.: *El emperador...*, pp. 203-104.

¹⁹⁷³ “Para reunir dinero se practican modos “geschwindissimis”, lo que no concuerda con las palabras del canciller, que en los últimos días me había dicho que son muchos los que comentan que el Emperador carece de dinero, pero que él sabía que S. M. lo tendría pronto en abundancia y que ahora conseguiría, si quisiera, cuatrocientos mil ducados, con lo que formaría un ejército terrible para todos sus enemigos. Nadie sabe ni siquiera se puede imaginar ni de dónde puede venir ni dónde está tal suma de dinero”. FONTAN, A.; AXER, J. (Edits.): *Españoles y polacos en la Corte de Carlos V. Cartas del embajador Juan Dantisco*, Madrid, Alianza Editorial, 1994, pp. 152-153.

¹⁹⁷⁴ Sobre el Consejo de Hacienda, *vid* la bibliografía recogida en el cap. 2.

pagar todas las debdas, todos lo de los otros consejos y contadores y personas que entienden en negoçios remiten al dicho Consejo de Hacienda todo lo que ante ellos vienen tocante a sus cargos, y ellos se disculpan [roto] de lo que toca a sus oficios”¹⁹⁷⁵

Lo curioso del asunto es que Vargas figuraba en la nómina del primigenio Consejo de Hacienda, lo cual nos viene a demostrar que el proceso que estamos describiendo no sólo hay que verlo desde la coherencia de una única línea de actuación. Ya hemos comentado que, al mismo tiempo que Vargas estaba siendo sometido a una toma de cuentas, continuó realizando operaciones para un emperador deseoso de dinero. Asimismo, no debemos olvidar que el poder de Vargas continuaba siendo enorme pues

“quel tiene sobornados con la hazienda de su alteza, que le cuesta caro”¹⁹⁷⁶

Vargas, nada más crearse el nuevo Consejo, garantizó crediticiamente el cambio de 30.000 ducados Tomás de Forne y Agustín de Vivaldo que había sido negociado por Nassau –presidente del Consejo de Hacienda- y los consejeros Jacques Laurín y don Juan Manuel en una operación que no se puede desligar de tres hechos fundamentales: por un lado, la influencia de los flamencos materializada tanto en su presencia como en la propia forma que adoptó el Consejo de Hacienda. En segundo lugar, el nombramiento de don Juan Manuel se explica por dos motivos; el primero de ellos, su experiencia hacendística como contador durante el breve reinado de Felipe I. El segundo, su reciente presencia como embajador en Roma, lo cual le dotaba de una posición de privilegio a la hora de concertar operaciones con la gran banca internacional. De hecho, el dinero concertado con Vivaldo y Fornari se debía pagar en Génova (20.000 ducados) y en Milán (10.000 ducados). Asimismo, la operación también llevó implícita una nueva aportación de los genoveses de 10.000 coronas puestas en las ferias de Amberes, lo cual dota de contenido financiero a la presencia en el Consejo de Nassau y Laurín¹⁹⁷⁷. Por último, desde el punto de vista de los financieros, la operación se relaciona con la presencia

¹⁹⁷⁵ AGS, *Estado*, leg. 10, exp. 123. Ya Carande apuntó la idea de una vinculación entre el contexto hacendístico y la creación del Consejo de Hacienda. CARANDE, R.: *Carlos V...*, t. II, p. 52.

¹⁹⁷⁶ AGS, *Estado*, leg. 10, exp. 18.

¹⁹⁷⁷ AGS, *CMC*, 1ª ép., leg. 1115. El asiento viene señalado en CARANDE, R.: *Carlos V...*, t. III, p. 126.

de los Fornari en el arrendamiento de las rentas de Orán y la utilización que hicieron de éste en provecho de sus propios negocios¹⁹⁷⁸.

Se puede apreciar, por consiguiente, que la “esencia” del nuevo Consejo de Hacienda se hallaba en las cercanías de la consecución de crédito, lo cual explica que su institucionalización dependiese en buena medida de este factor. Éste no fue el único elemento que explica el nacimiento del Consejo, ya que en su conformación se pudo apreciar las tensiones políticas vividas entre diferentes grupos, la influencia de Gattinara y la dinámica de un ambiente de reformas marcadas por los intentos de salida del conflicto comunero. Sin embargo, hay un hecho sumamente revelador: el Consejo de Hacienda contó con cuatro plantas en menos de dos años, hecho que demuestra una debilidad institucional en función de dos factores: las pugnas políticas en la corte, con claro ascendente de Gattinara, y la vinculación de toda administración hacendística a la consecución de dinero¹⁹⁷⁹. Además, hay que considerar que las Contadurías conservaron su control de todo lo tocante a la distribución de rentas ordinarias al mismo tiempo que continuaron con su potestas jurisdiccional para cuestiones fiscales. La creación del nuevo Consejo no sustituía en la dirección de la hacienda real al régimen de contadurías. De hecho, sólo las ordenanzas de 1593-1602, con la subordinación de las Contadurías al Consejo, situarían unívocamente dicha institución como el organismo supremo en la organización de la hacienda real de Castilla. Por consiguiente, la creación del Consejo de Hacienda fue paralela al régimen de Contadurías, lo cual se explica por el cúmulo de relaciones personales coordinadas a partir del oficio de contador mayor. La gestión se había subordinado a la consecución de dinero por los medios que fuesen; de ahí que no existiese contradicción en la existencia de dos regímenes – Consejo y Contadurías- que proporcionaban las bases para la negociación de deuda ordinaria o extraordinaria. Por todo ello, no parece casual que el Consejo naciera en un momento de dificultades pecuniarias si bien recogió un elenco de componentes que nunca se debe dejar de lado.

Francisco de Vargas falleció en julio de 1524. Sin embargo, su estrella comenzó a decaer definitivamente en octubre de 1523. Entre aquel mes y enero de 1524, la

¹⁹⁷⁸ Vid ALONSO GARCÍA, D.: “Los *Fornari* y las rentas de Orán...”.

¹⁹⁷⁹ Seguimos en este punto a CARLOS MORALES, C. J. de: *El Consejo de Hacienda...*, pp. 23-36.

presencia de una Junta compuesta por Antonio de Rojas, Juan Rodríguez de Fonseca, Alonso Gutiérrez de Madrid y Juan de Vozmediano –los “cuatro evangelistas” de Martín de Salinas– comenzó a tener un peso superior al propio Consejo de Hacienda. Incluso, cabe dudar de la existencia del Consejo en aquellos meses¹⁹⁸⁰. El papel de aquellos personajes se tendría que centrar en la búsqueda de nuevas provisiones, mientras que no debían entrar en las deudas acumuladas durante los últimos años. Eso quedaba para Vargas, a quien se le acusaba duramente desde esta junta. Sin embargo, a principios de 1524, el Consejo de Hacienda experimentó una nueva reorganización con tres características claves: influencia de Gattinara, presencia de Francisco de los Cobos como secretario y predominio de Alonso Gutiérrez de Madrid y Juan de Vozmediano en la hora de negociar y avalar las diferentes operaciones de crédito. Casi de modo coetáneo, aun siendo una figura diferente, se dictaron las órdenes para la creación de una receptoría general que, según se ha interpretado, habría de *centralizar* los dispendios de la Monarquía. El cargo de receptor general, en la línea política apuntada, recayó en Alonso Gutiérrez de Madrid.

Dicho nombramiento supuso el punto álgido en la proyección ascendente que apuntaba Gutiérrez de Madrid desde la muerte de Fernando el Católico. En 1520 se había producido su salto a la administración a partir de un oficio absolutamente fundamental en el gobierno hacendístico; la lugartenencia de contador, lo que le otorgó la oportunidad de nombrar las receptorías de ciertas ciudades encabezadas en 1522¹⁹⁸¹. El cargo de receptor general le daba la posibilidad de que todo ingreso ordinario o extraordinario pasara por una única mano. Lo que llama la atención es que la cédula de instrucción recoge el motivo de la creación de este oficio: “que en estos tiempos de las dichas alteraciones e guerras las gentes de nuestras guardas e las otras cosas ordinarias de nuestro estado e casa real no se an podido cunplir ny pagar”¹⁹⁸². Su entrada en el Consejo de Hacienda, el control de la receptoría general y su posición en la Contaduría de Hacienda le otorgaron una posición de privilegio materializada en el nombramiento de receptorías y en la coordinación de una red de

¹⁹⁸⁰ *Ibidem.* CARANDE, R.: *Carlos V...*, vol. III, pp. 57-62.

¹⁹⁸¹ AGS, *EMR*, leg. 171-2.

¹⁹⁸² AGS, *EMR*, leg. 182. Las ordenanzas de la receptoría general se encuentran transcritas en CUARTAS RIVERO, M.: “El Consejo de Hacienda: su primera época”, en *Hacienda Pública Española*, nº 74 (1982), pp. 255-266, esp. 260-264.

contactos que las nutrirían. Uno de los principales colaboradores de Gutiérrez de Madrid fue el secretario Alonso de Argüello, quien se encargó de nombrar las receptorías de Ciudad Real, Placencia, Ciudad Rodrigo, Término Realengo, Andújar, Ágreda e Iglejuela al mismo tiempo que llegó a recibir dinero como colaborador de Gutiérrez de Madrid¹⁹⁸³. Juan de Vozmediano –también miembro del Consejo de Hacienda– se encargaría de la cruzada y los bienes de exceptuados. Todos, directa o indirectamente, entendían en la visita de Vargas. Sin embargo, la presencia de Gutiérrez de Madrid tampoco brindó los resultados esperados:

“Vuestra magestad [roto] que los dos años pasados el thesorero Alonso Gutiérrez, syendo contador, tuvo la tesorería de todas las rentas del reyno, y el seruiçio de todos los tres años y subssidio, y Juan de Bosmediano tenía lo de la cruzada y bienes de exçeptados y se vendió grand suma de juros y otras cosas, y se tomó todo el oro que vino para vuestra magestad y la grand cantidad que vino de particulares, y con todo esto teniendo ellos a su cargo toda la hazienda no se pudieron cunplir las neçesidades y dexaron de pagar mucha suma de libranças y otras debdas, las quales agora se piden y demandan con grandes inportunaçiones. Y agora, faltando como faltan los seruiçios y otras cosas de que los dichos años pasados se ouieron dineros, y estando por pagar lo que está por cunplir y librado en este año y en los venideros, lo que vuestra magestad sabe asy de las rentas como del seruiçio y cruzada y órdenes, no veemos manera como lo cunplir”¹⁹⁸⁴.

La receptoría general de 1524 no había solucionado los problemas de débitos e impagos, lo cual no extraña si pensamos que una parte de los financieros que nutrieron el crédito de Gutiérrez de Madrid estaba compuesta por ciertos arrendadores “tradicionales” (Luis Núñez de Andújar, Juan Pérez de Cereceda) u obligados a guardas de años anteriores (Juan de Figueroa). Los problemas de fondo no se solucionaban por la simple sustitución de la persona que coordinase aquel conglomerado. Sin embargo, la creación de la receptoría general no había sido en vano ya que Vozmediano y Gutiérrez de Madrid se habían ofrecido a dar diez mil ducados semanales¹⁹⁸⁵. La idea que subyace, aun sin contar con la prueba documental pertinente, es que hubo algún servicio económico por parte de

¹⁹⁸³ AGS, *EMR*, leg. 179; AGS, *CMC*, 1ª ép., leg. 503.

¹⁹⁸⁴ AGS, *Estado*, leg. 10, exp. 123.

¹⁹⁸⁵ AGS, *Estado*, leg. 9, exp. 3.

Gutiérrez de Madrid y Vozmediano que les permitió adquirir la posición que ansiaban (al menos en el caso de Gutiérrez de Madrid) desde 1510. Gutiérrez de Madrid, como buen hombre de negocios, buscaba su propio beneficio, del cual se podría aprovechar el rey a la hora de alimentar a su preciada bolsa. De este modo, el arzobispo de Toledo se agravió del arrendamiento de alcabalas de su arzobispado – efectuada por Gutiérrez de Madrid, Rodrigo de la Rúa y Pedro de Laguna– ya que “lo han fecho con pasión, y avnque la postura es de 6.000 ducados no queda para vuestra majestad más de 4.000 porque lo demás se va en prometidos y en otras cosas en provecho de Alonso Gutiérrez y de sus deudos con que quedan las rentas”¹⁹⁸⁶. La imposición de una receptoría general no había mejorado aquel, parafraseando a Carande, curioso régimen de tesorería. De hecho, tenemos nuestras dudas que éste fuera su objetivo; si atendemos a las instrucciones que dotaron de contenido a la receptoría general, se puede considerar que, ni más ni menos, era un oficio que dejaba en una sola mano el control de todas las rentas de Castilla, excepción hecha de los ingresos controlados por Juan de Vozmediano. Este control, en nuestra opinión y aun en contra de las propias instrucciones, no se debe entender tanto en virtud de que todo el caudal pasara por manos de Gutiérrez de Madrid como que el receptor general debía coordinar la circulación entre crédito particular y recaudación hacendística. Las órdenes del Emperador a Gutiérrez de Madrid revelan el verdadero sentido de la creación de la receptoría general: “Para me poder mejor servir en el dicho cargo, haga asiento e conciertos e contrataçiones con personas que socorran o presten algunas quantías de maravedís”¹⁹⁸⁷. No había gran diferencia en cuanto a cometidos entre aquella receptoría general y el oficio de tesorero general que desempeñó Vargas desde la primera década del siglo XVI. Esta similitud se pudo ver en un hecho: Gutiérrez de Madrid, como Vargas, también solicitó –en 1528– mercedes a cambio de su buen hacer para el monarca¹⁹⁸⁸. La creación de la receptoría general no variaba los principios que guiaban el gobierno hacendístico: dinero para el rey a cambio del favor. Las críticas contra Gutiérrez de Madrid y Alonso de Vozmediano no se demoraron:

¹⁹⁸⁶ AGS, *Estado*, leg. 12, exp. 92.

¹⁹⁸⁷ AGS, *CMC*, 1ª ép., leg. 503.

¹⁹⁸⁸ AGS, *CJH*, leg. 9, exp. 247bis.

“Alonso Gutiérrez y Juan de Bozmediano, que están apoderados agora de toda la fazienda, tienen en sus cabeças todos los oficios incompatibles en gran daño de la hazienda y deservuio de su magestad [...]. Que ellos y sus criados y ofiçiales fazen yguales y contrataçiones por do sacan para sy partidos ansy de dineros como de fazienda, todo en daño y disminución de la fazienda de su magestad”¹⁹⁸⁹

La receptoría general impuesta en 1524 no había variado los preceptos que guiaban la financiación del rey. Incluso, se había fortalecido un sistema basado en la implicación de los negocios particulares en la hacienda regia, sin que ello supusiera un acto ajeno al sistema. La llegada de Juan de Adurza a la tesorería de Castilla en 1525 confirma la idea; Adurza, *argentier* de su majestad, se encontraba respaldado por una red de negocios que iba desde Canarias al mundo flamenco, lo cual le dotaba del principal requisito para desempeñar el oficio de tesorero: capacidad crediticia propia como medio de asegurar la regia financiación¹⁹⁹⁰. Resulta curioso comprobar que cierto memorial de los Vozmediano aconsejase al rey que Adurza fuera la persona a la que se debía acudir con buena parte de los ingresos pertenientes a la hacienda castilla. Resulta llamativo que en el mismo memorial se aconsejara el nombramiento de dos o tres administradores de la hacienda “los quales tengan libros yguales de todo el finca de lo ordinario y de todo lo extraordinario que se a de consynar al dicho argentier”¹⁹⁹¹. Y resulta sorprente que en aquel momento se reorganizara un nuevo modelo de Consejo de Hacienda –ordenanzas incluidas- caracterizado por la presidencia de don Francisco de Mendoza, antiguo colaborador de Cisneros, y la presencia de dos oficiales de la contaduría como Cristóbal Suárez y Martín Sánchez de Araiz. Asombrosas coincidencias. Todo por un puñado de ducados, aquellos que debían negociar los oficiales del rey y cobrar los factores de Juan de Adurza. La solución al “dilema” fiscal, como apuntaban los Vozmediano era tan sencilla (o complicada) como lo siguiente:

“Por espirencia se ha visto que el verdadero crédito para aver çédulas de cambio es ver los que la dan que ay consinaçiones buenas de donde pueden ser pagados, que estas consinaçiones hazen el crédito más que nynguna persona como se ha visto que

¹⁹⁸⁹ AGS, *CJH*, leg. 7, exp. 207.

¹⁹⁹⁰ *Vid supra*, pp. 263-265.

¹⁹⁹¹ AGS, *CJH*, leg. 9, exp. 125

quando no les dan buenas consinaçiones no hazen cavdal de que ninguno les diga que les pagará bien”

C) El nuevo mapa financiero castellano

No respondía a la casualidad que el Consejo de Hacienda de 1525 incorporara dos oficiales de la Contaduría de Hacienda. En realidad, dicha presencia respondía a la importancia que mantuvieron sus miembros aun con el nacimiento del Consejo de Hacienda¹⁹⁹². Su papel, en buena medida, se mantuvo porque fue a partir de ellos como la Real Hacienda pudo renegociar con ciudades o financieros una salida a la desesperada situación en la que se encontraban. Vozmediano, como buen experto, se mostró muy perspicaz al señalar que la clave de la situación se encontraba en liberar las rentas de consignaciones. El problema, obviamente, residía en cómo llevar ésto a efecto cuando el panorama apuntaba a la imposibilidad de los tradicionales grupos financieros para solventar aquella penuria.

Los problemas entre financieros y real hacienda tomaron dos vías determinadas a la hora de buscar una salida. La primera se refiere a los diversos pleitos por los que hubieron de pasar los financieros, los cuales no sólo suponían un momento de conflicto entre Hacienda y financieros sino que también deben interpretarse como un intento de escapatoria en virtud de un panorama de reordenación del reino. Y, por consiguiente, también constituían un elemento de presión en las múltiples negociaciones que se hubieron de poner en marcha. Los grandes financieros que entraron en el arrendamiento de Barcelona fueron sometidos a diversas querellas, acusándoles, como en el caso de Gaspar de Santa Cruz y Fernández Coronel de no haber puesto en cobro las rentas¹⁹⁹³. Los herederos de Fernando de Cuenca se quejaron de que “vuestrós contadores mayores an mandado e dado provisyón para que los maravedís que el dicho Fernando de Cuenca ganó de prometidos en algunos de los partidos sobredichos en que ellos fiaron e pujaron se pusiesen a la cuenta del dicho almozarifazgo, en lo qual si asy

¹⁹⁹² Vid AGS, *EMR*, legs. 174-188.

¹⁹⁹³ AGS, *EMR*, legs. 169-2 y 181.

oviese de pasar ellos recibirían notorio agravio e sin justicia [...]”¹⁹⁹⁴. No había mejor modo de liberar rentas que hacer cargar sobre los financieros (y luego sobre Vargas) las culpas de la quiebra del crédito. Sin embargo, esto suponía un ataque directo a una de las condiciones básicas del régimen financiero castellano: la constante restauración del crédito como modo de asegurar el sustento financiero del rey. De este modo, la situación se antojaba harto compleja en su salida, la cual, necesariamente, debía evidenciar las contradicciones en las que se movía el tesoro; por un lado, necesitaba implicar a los financieros para que asumieran diversas deudas o renunciaran a sus prometidos cuando, además, la relación entre rey y ciudades había entrado en una nueva dinámica. Por otra parte, aquellos grupos financieros resultaban imprescindibles a la hora de abordar una cuestión tan delicada como era la financiación de la corona. Una lluvia de pleitos llovió sobre los principales recaudadores¹⁹⁹⁵. Pero al mismo tiempo, aquellos años fueron pródigos en acuerdos entre las partes con los que renegociar su situación. Sobre el almojarifazgo se concluyó 1524 un acuerdo con Juan Rodríguez de Pisa, en representación de los herederos de Fernando de Cuenca, que le permitió renegociar *sus* deudas –valoradas en cerca de diez millones de maravedís– pues, según Rodríguez de Pisa, “es grande y humanidad lleauarlas a los dichos herederos espeçialmente aviendo tanta quiebra en las dichas rentas como es notorio”. La estrategia de los contadores aparece con nitidez: se debía presionar a los diferentes financieros que entraron en el arrendamiento del almojarifazgo o ejecutar por vía de justicia a los que no se avinieren a una renegociación en la que los financieros deberían asumir algunos cargos¹⁹⁹⁶. El asiento sobre el almojarifazgo demuestra a la perfección los límites con los que contaba el rey a la hora de controlar la recaudación y puesta en circulación una renta tan compleja y dependiente de los movimientos comerciales como el almojarifazgo. Juan Rodríguez de Pisa debía intentar continuar con el arrendamiento efectuado por Fernando de Cuenca

“porque si él no entiende en ello, no se cobrará cosa ninguna”¹⁹⁹⁷

¹⁹⁹⁴ AGS, *EMR*, leg. 174.

¹⁹⁹⁵ *Vid.*, AGS, *EH*, legs. 714, exps. 18, 19 y 23, 738, exp. 20 y 878, exp. 14.

¹⁹⁹⁶ El asiento se encuentra en AGS, *EMR*, leg. 174 y 179.

¹⁹⁹⁷ AGS, *EMR*, leg. 174.

La Real Hacienda, por mano de sus contadores, estaba obligada a negociar. Los financieros controlaban resortes fundamentales para poner en cobro los diferentes tributos, como pudiera ser el caso de la información¹⁹⁹⁸. Además, las fianzas que dieron los diferentes financieros se mostraron insuficientes para cubrir el monto de las deudas, tal como se volvía a reconocer en el asiento firmado sobre el almojarifazgo en un texto que implica a ambas cuestiones –la información y las fianzas– como elementos claves en el papel que ejercieron los financieros a la hora de arrendar rentas¹⁹⁹⁹.

El asiento sobre el almojarifazgo no fue el único al que hubieron de llegar contadores y financieros. En 1528, por ejemplo, se reconocía que Pedro de Laguna mantuvo contactos con diversos arrendadores menores de Gaspar de Santa Cruz con los que “platicó, contrató e adelgazó con ellos que lo que desta cantidad de 302.984 podrían pagar”²⁰⁰⁰. Un año antes, los oficiales habían llegado a un acuerdo con Gaspar de Santa Cruz por el que se daba una ampliación de plazos para pagar deudas, así como el compromiso por parte de los contadores de abreviar los pleitos que se estaban tratando por esta cuestión. A cambio, el financiero arandino se obligó a dar 2.000 ducados en un breve plazo de tiempo²⁰⁰¹. De nuevo, por tanto, la paga de una cantidad puntual que aliviara las necesidades del Emperador se convertía en un elemento clave para lograr un acuerdo entre el rey y los financieros, sin que se lograran –ni buscaran– transformaciones que fueran a lo más profundo de la estructura hacendística.

También el régimen de obligados a guardas experimentó algunas variaciones que incidirían en el nuevo panorama que se estaba dibujando. La nueva ordenanza de guardas establecía una significativa reducción del número de integrantes de aquel ejército, lo cual en términos financieros suponía una importante reducción de las cantidades que debían aprontar los obligados a guardas. ¿Hasta qué punto

¹⁹⁹⁸ CARRETERO ZAMORA, J. M.; ALONSO GARCÍA, D.: *Fiscalidad y negocio financiero...*

¹⁹⁹⁹ “E los dichos señores Antonio de Fonseca, contador mayor, e Rodrigo de la Rua e Alonso Gutiérrez, visto lo susodicho e avida consideración al mucho daño que [ha] avido en el dicho almojarifazgo los años que an sydo a cargo del dicho Fernando de Cuenca e de sus herederos, e lo mucho que dello deven e las pocas fianças que para ello ay porque las que estavan dadas están executadas las más dellas e platicando en ello viendo que a servicio de su majestad conviene tomar medio con el dicho Juan Rodríguez de Pisa porque no ay quien tenga tanta noticia de las dichas debdas [...]”. AGS, *EMR*, leg. 174.

²⁰⁰⁰ AGS, *EMR*, leg. 172.

²⁰⁰¹ AGS, *EMR*, leg. 186-2.

influyeron las dificultades de los tradicionales grupos financieros en la reducción de efectivos que llevó aparejada la ordenanza de 1525? Las obligaciones se habían convertido en un medio oneroso y poco seguro para financiar el grueso de gastos consignados al régimen fiscal ordinario. Como hemos indicado, el interés de la deuda ordinaria que servía para financiar las guardas había ascendido a niveles difícilmente asumibles por el rey. Asimismo, antes de la reforma de 1525, la Real Hacienda hubo de llegar a sendos acuerdos con obligados tan importantes como Lope de Urueña, Juan de Figueroa y Luis Núñez de Andujar²⁰⁰². Estos asientos incorporaban algunas novedades que intentaban reflotar a los obligados. Así, Lope de Urueña y Juan de Figueroa firmaron un asiento en el que establecían una ampliación de plazos junto a la imposibilidad de ser apremiados en los pagos. El asiento de Núñez de Andujar –firmado en 1522- estableció una especie de “activo futuro” ya que prevía el pago de 30 millones de maravedís para 1523-1524 a un interés menor y con la condición que “se le libren al dicho Luis Núñez en los partidos de alcaualas quel quisiere en el reyno de Granada”, es decir aquellos que teóricamente podía controlar a partir de arrendamientos sujetos a lo dispuesto en Barcelona. En cualquier caso, como demuestra la propia ordenanza, no debió de ser todo lo satisfactorio que se deseaba. Urueña, por separado, firmó otro asiento de 8.000 ducados con Alonso Gutiérrez de Madrid en 1524 a un 14% anual. Sin embargo, Urueña no pudo entregar el dinero porque no pudo cobrar las libranzas consignadas²⁰⁰³. Sólo uno año duró la receptoría general, justo cuando no hubo obligados a guardas o, al menos, no hemos podido documentar su existencia

El sistema se había transformado en sus formas sin que hubiera variado los principios que lo guiaban. El encabezamiento comenzaba a tomar un auge muy importante sin atender a unos intermediarios que resultaban bastante costosos. El arrendamiento de rentas se había comportado como un régimen eficiente durante unas cuantas décadas²⁰⁰⁴. Las obligaciones a guardas descendieron significativamente en sus cuantías, lo que tenía otro valor añadido para rey y ciudades: el control de las

²⁰⁰² Estos asientos se conservan en AGS, *EMR*, leg. 175, *CMC*, 1ª ép., leg. 151.

²⁰⁰³ AGS, *CMC*, 1ª ép., leg. 503.

²⁰⁰⁴ Los criterios teóricos –aun sin compartirlos en su totalidad- que marcarían la eficacia del arrendamiento frente a un sistema administrativo en KISER, E.: “Market and Hierarchies in Early Modern Tax Systems: A principal-Agent Analysis”, en *Politics and Society*, vol. 22, nº 3 (1994), pp. 284-315.

receptorías de encabezado. La quiebra del crédito en castilla rompió con el sistema que había venido funcionando desde principios del siglo XVI. Aquella quiebra, en parte, recogía todos los desajustes y contradicciones inherentes al régimen políticofiscal que nos hemos esforzado por describir. Pero sólo el concurso de las Comunidades de Castilla posibilitó una quiebra general del sistema. Desde aquel momento se instauró un esquema donde las ciudades contarían con una importancia desconocida hasta ese momento en relación directa con la Real Hacienda. Asimismo, el denominado “capitalismo” castellano se resintió; resulta hartó significativo que los Grimaldo controlaran numerosas receptorías de 1525 como resguardo de diversos cambios valorados en 100.000 ducados. No obstante, el capitalismo castellano no estaba muerto: Grimaldo nombró como receptores de diversos partidos encabezados a Pedro Ruiz de la Torre, Juan de Figueroa, Diego de Gamarra, Juan de Almansa o Luis del Toro²⁰⁰⁵. Sólo que aquel “capitalismo” tomó otro camino; camino, por cierto, sobre el que quedan muchas páginas por escribir.

²⁰⁰⁵ AGS, *EMR*, leg. 186-1.

CONCLUSIONES

Los años transcurridos entre el fallecimiento de Isabel I y la conclusión de las Comunidades constituyen un período clave en la historia de España. En primer lugar, porque nos encontramos ante una etapa de características homogéneas; ni los años anteriores a la desaparición de la reina ni el período posterior a 1525 se rigieron por los mismos criterios que las primeras décadas del siglo XVI. De ahí que debamos señalarlo como una fase única en la historia de Castilla. Ésta es nuestra primera apuesta ya que las dos primeras décadas del siglo XVI se proyectan con una cronología que no parece homogénea: para unos, el período concluye con el fallecimiento del rey Católico. Otros, sin embargo, optan por incluir la regencia de Cisneros o los primeros años de reinado de Carlos V. Otros estudiosos, finalmente, alargan el período hasta los inicios de las alteraciones comuneras en virtud de conflictividad sociopolítica de aquellas décadas. Pero pocos autores llevan la cronología hasta los años inmediatamente posteriores al movimiento comunero, cuando la profunda reordenación que experimentó el reino marcó el inicio de una nueva etapa en la historia de Castilla. Y no sólo por una transformación que afectaba al plano institucional o sociológico de la corte. Antes bien, consideramos que comenzó una nueva fase ya que el sistema político experimentó una clarificación sustancial, aun cuando ésta fuera deuda del período analizado.

Nos encontramos ante unas décadas diferentes en la historia de Castilla. Castilla no era “centro” dinástico, en el sentido que se ha apuntado una y otra vez para los siglos XVI y XVII; Castilla, por otro lado, se encontraba alejada de los designios típicos de un régimen caracterizado por la existencia de instituciones conjuntas y coordinadas desde entendimientos burocráticos. Durante las dos primeras décadas del quinientos, el sistema político se había adecuado a una situación dinástica que no era típica. Este factor tuvo una influencia muy importante en la ordenación del reino; desde 1497 hasta 1518 existió un grave problema

sucesorio que fue jalonado con diversos episodios de crisis. El problema técnicamente, finalizó en 1518. Sin embargo, hasta los primeros años de la tercera década nos encontramos con un elemento muy evidente: la ausencia de un rey reconocido y respetado unívocamente. El espacio político del Antiguo Régimen se ha definido en virtud de una constelación de poderes donde el rey sería la figura preeminente. Sin embargo, en las primeras décadas del siglo XVI no sólo es que convivieran una diversidad de jurisdicciones; la cuestión radica que dentro del propio ámbito real no existía un polo definido, que todos pudieran reconocer como único. Fernando el Católico, el príncipe Carlos, la reina Juana o Maximiliano I se constituyeron como polos de poder por donde podían pasar la toma de decisiones. Esta dinámica habría de traer consecuencias; con ello se asistió a la creación de diversos circuitos a partir de los cuales se transmitía una información determinada que *construía* una realidad precisa en función del emisor-receptor. Evidentemente, este panorama ayudó al fortalecimiento de un sistema poliédrico con una legalidad que no respondía a la existencia de un único poder monárquico reconocido como tal. Ante esto se hubo de recurrir a la creación de un discurso lo suficientemente amplio que permitiese la articulación de posiciones reversibles en función de una fidelidad siempre negociada. Éste discurso, básicamente, giró en torno al *servicio* a la Corona, el cual se podía identificar con Carlos V, Fernando el Católico, Felipe I, Maximiliano o la propia Juana de Castilla. La segunda parte del argumento residía en identificar el servicio al rey con las ambiciones o posiciones propias. Todos, para todo, se presentaban como los más fieles vasallos de sus altezas. Resulta curioso que en momentos de debilidad del poder regio, los castellanos continuasen con un argumento alejado a otros espacios europeos como Aragón o los Países Bajos. Sin embargo, este discurso constituía la mejor de las garantías para intentar hacer valer las diferentes posiciones. De hecho, incluso las iniciativas que constituyeron una ruptura del sistema se formularon en virtud del consabido argumento del servicio al rey.

Pero, ¿cómo se pudieron dar iniciativas de ruptura? Durante los primeros lustros del siglo XVI se asentó un sistema político donde el rey –o la persona que representara la gobernación- debía acudir a los poderosos a la hora de presentarse como gobernante. Esto no tiene nada de novedoso en relación a otros tiempos; lo

que si devino en característica propia de aquellos años fue el cauce que tomó esta relación. La proliferación de personajes reales a los que se podía servir devaluó su capacidad real de mando; todos debían acudir a las redes de poderosos para poder mantenerse en el gobierno. Esto es especialmente significativo en el caso de los propios oficiales de la Corona, los cuales se comportaban desde unas perspectivas que superaban el estrecho marco de la administración. Y el príncipe –fuera quien fuera–, estaba encantado en que aquellas personas legitimaran sus acciones en función del servicio a la Corona. Y viceversa. La clave, por tanto, no reside en analizar aquel período en función de cierta dialéctica entre poderosos y realeza. Lo verdaderamente significativo se encuentra en concebir la realeza como un ente que daba cobijo a múltiples grupos o clientelas cuyos oficios se superponían con los del rey. Esto resulta especialmente evidente en el caso del cardenal Cisneros, cuyos fieles también se identificaban en el servicio al rey. Esto nos llevaría a la existencia de un mundo de identidades múltiples y fidelidades compartidas... amparado en el servilismo a su alteza. Esto mismo, por otro lado, se encuentra en la base de la *confusión* que caracterizó al período, entendiendo por esta confusión una proliferación de espacios y canales por donde se podían encauzar la provisión de cargos, beneficios eclesiásticos, oficios concejiles o hacendísticos, etc.

Todo ello, a su vez, derivó en un acusado clima de conflictividad no institucionalizada. El antagonismo entre personas, grupos, parentelas, bandos, etc. constituye una parte inherente del Antiguo Régimen. En cambio, lo que no resulta usual es que aquella conflictividad pudiera resolverse a partir de una diversidad de canales legitimados por un argumento tan amplio como el del servicio al rey. Unos y otros se presentaban como fieles vasallos a los que había que contentar, y esto se podía hacer a partir de contactos diversos en Roma, el Imperio, el cardenal Cisneros, Fernando el Católico, los propios oficiales de la reina Juana, etc., sin que estos núcleos actuaran de modo cohesionado o individual. Advirtamos que este hecho no tenía que resultar negativo *per se* ya que permitía el acaparamiento de oficios o bienes. Sin embargo, su utilización a partir de una diversidad de medios agravó los problemas sociopolíticos del sistema. Esto, asimismo, potenció unos esquemas de confusión donde las resoluciones siempre conservaban un punto de duda por la existencia de unos mecanismos de legitimidad devaluados y, por

extensión, debilitados. Las Comunidades de Castilla guardan una estrecha relación con esta inercia. La victoria de Carlos V, en nuestra opinión, no fue tanto contra un bando definido, contrario, sino contra un ambiente de confusión e indefinición que propiciaba la existencia de múltiples canales y espacios por donde circulaba la toma de decisiones. Así, tras las importantes –y aún desconocidas- reformas de los años inmediatamente posteriores a la derrota comunera, Carlos V se convirtió en la figura fundamental para conseguir honor y privilegio. Hay un hecho altamente significativo: durante las alteraciones comuneras, Castilla mantuvo una gobernación de notables. A su vez, los tres gobernadores aprovecharon la ocasión para intentar impulsar a sus propias estructuras clientelares, sin que éstas fueran homogéneas ni fijas. Ni más ni menos, este hecho estaba en consonancia con lo acaecido desde 1504. A partir de 1523-1525, la situación política de Castilla experimentó una considerable mutación, al menos en sus formas. Así, se sabía de la existencia de una figura básica de referencia –el emperador- cuya actuación estaba profundamente influida por una corte y unos Consejos cuyos circuitos de actuación se habían aclarado. Los poderosos de Castilla, con sus grandes a la cabeza, apreciaron las bonanzas de una monarquía nominalmente poderosa que pudiera amparar sus propias ambiciones, antes que un sistema de confusión donde cualquier perspectiva pudiera tener cabida. Incluso aquellas que podían atacar su propio status. Las pugnas entre poderosos debían tener un límite. Sin embargo, la lógica más elemental impulsa a considerar que el proceso de integración de Castilla en un sistema multiterritorial recogería de aquella inercia. De este modo, Carlos V no tendría más remedio que asumir estos límites a la hora de conservar el trono. Por encima de cualquier consideración, el objetivo de Carlos V radicaba en su propia supervivencia política –al menos en los primeros años de su reinado-, por lo que no resulta extraño que hubiera de reservar importantes cotas de poder a aquellos que procurasen su servicio.

Por otro lado, el período estudiado posee un hiato de especial importancia en 1509-1510 en virtud de lo acaecido en Castilla tras acuerdos de Blois y las Cortes de Madrid. A partir de aquellos momentos, Fernando el Católico se convirtió en figura de referencia, lo cual conllevaría una reacomodación de los grupos. Así ocurrió con el marqués de Villena, quien de un feroz antagonismo contra el rey Católico pasó a

fórmulas de entendimiento. Con ello, el rey aragonés se vio profundamente reforzado en su posición, aun cuando había otras personalidades –Carlos V, Maximiliano, León X o el propio Cisneros- que continuaron con una gran capacidad de actuación. Sin embargo, su renovada estela no se tradujo en un aumento unívoco de su capacidad ejecutiva sino de un fortalecimiento de diversos oficiales o poderosos que urdieron su identidad en torno a su servicio. Esto, asimismo, nos demuestra que el espacio político no presentaba bandos homogéneos ni tan enfrentados como en un principio pudiéramos pensar. Antes bien, la organización de los grupos resultó ser más compleja y dinámica.

Esto se comprueba con lo acaecido en el ámbito hacendístico. Fernando aprovechó su nueva posición en el marco político castellano para dejar la hacienda en mano de sus contadores a cambio de un precio determinado. En aquellos momentos, los contadores se comportaron como financieros que ofrecieron un precio determinado a cambio del control de la hacienda. Fernando el Católico no tuvo inconveniente en que esto fuera así. A partir de aquí, los propios contadores –junto al tesorero Vargas- ponían en funcionamiento su propia red de contactos para poder asegurar el sostenimiento crediticio de la hacienda real, de modo que las relaciones particulares que envolvían a las Contadurías se entremezclaban con la administración. Asimismo, las Contadurías no se comportaron como una institución en el sentido estricto del término ya que dichos organismos se componían de dos grupos u oficinas encabezadas por cada uno de los contadores mayores. A partir de estas oficinas se repartía la expedición de los negocios a partir de relaciones informales, de modo que el trámite administrativo, en último término, constituía un medio de comunicación entre los grupos (y entre éstos con el resto de castellanos). El funcionamiento de las Contadurías difería de lo asentado en sus ordenanzas o instrucciones; no obstante, mal que bien, aseguraron la financiación de la hacienda hasta 1523, justo el año de creación del Consejo de Hacienda. Precisamente, la creación de éste último organismo, relacionado con las reformas de tesorería, no respondía a la búsqueda de una mayor racionalidad en el gobierno de la hacienda. Sencillamente, se trataba de sobrevivir en el trono consiguiendo una fidelidad vinculada al servicio económico, en un claro ejemplo de que la institucionalización que experimentó el gobierno de la monarquía tras las Comunidades no respondía a

criterios “estatales”. Sencillamente, Carlos V necesitaba de un dinero que el régimen anterior no podía asegurar en los términos que lo venía haciendo, de modo que –junto a los tremendos antagonismos cultivados durante décadas– el Consejo de Hacienda nacía con el objetivo inmediato de allegar dinero a las arcas del rey.

Ahora bien, esta visión sólo tiene su razón de ser en la formulación de una hacienda vinculada al negocio. Recaudadores y tesoreros entendían en la financiación del rey a partir de los arrendamientos, el control de tesorerías de encabezado o el préstamo de capitales. Obviamente, sus entendimientos estaban guiados por la búsqueda de unos beneficios económicos, políticos o sociales determinados que se deben poner en conexión con sus propias actividades mercantiles. De este modo, este beneficio sería la mejor de las garantías para la Real Hacienda. Los oficiales de la Contaduría y de la tesorería debían alimentar este sistema, basado en definitiva en sus propias redes. La consecuencia inmediata fue la consolidación de un sistema financiero en cuya base se encontraba el crédito, siempre constante, como parte constitutiva del propio sistema. Es decir, frente a la visión carandiana de una deuda resultante de un pretendido desequilibrio de caja, la interpretación que aquí hemos propuesto se centra en la existencia de constantes préstamos contratados a partir de una lógica antidoral. En último término, las rentas se entenderían como un elemento de garantía ante aquellos adelantos. La cuestión es muy evidente en el caso de los obligados a guardas y su control de las tesorerías de encabezado como fórmula para reembolsarse los préstamos. Por consiguiente, al menos durante las dos o tres primeras décadas del siglo XVI, buena parte de la deuda de la monárquica respondía a este sistema. Y, de este modo, la clave interpretativa de la crisis fiscal no reside en observar la existencia o no de préstamos o deuda (siempre presente) cuanto que ésta comenzara a tener una sobredimensión en relación a su precio, los mecanismos de cobro, el mercado financiero internacional, las posibilidades de consignación, etc. Es decir, a la hora de analizar aquella hacienda se deben poner en juego factores más globales que la mera relación entre rentas y dispendios. Todo ello nos llevaría al capital mercantil y a sus conexión con los sistemas políticos, cuestión que por otra parte nunca se puede desligar de la evolución particular de negocios y clientelas (económicas y políticas). En este sentido, la creación de circuitos financieros a lo largo de Castilla y de Europa antes

de 1520 constituye un elemento fundamental a la hora de explicar el nacimiento de un imperio.

El encabezamiento general, por otro lado, también incorporó alguna de las premisas apuntada en la presente investigación. Dicho mecanismo de recaudación recogía un cierto entendimiento “empresarial” de la fiscalidad. Las ciudades podían acceder a los encabezamientos a partir de ciertas expectativas sobre su rendimiento. Asimismo, el monarca podía presionar para que los encabezamientos tomaran una forma determinada en virtud de criterios políticos y económicos. Lo que interesa resaltar es que esta visión de la fiscalidad se encuentra muy alejada de lo que podríamos definir como una hacienda pública, si bien encontramos ciertos elementos que parecen preludiar su posterior (muy posterior) devenir. Pensemos, por ejemplo, en la relativa formalización de las rentas o el nacimiento de un trámite administrativo que también debe ser tenido en consideración. El estallido del movimiento comunero resultó trascendental por diversos motivos. Desde el punto de vista fiscal, el levantamiento de 1520 constituyó el principal motor de una quiebra de crédito en Castilla que alteraría los mecanismos de financiación imperantes desde 1500. Fue a partir de aquellos años cuando se aceleró la conformación de unos encabezamientos en donde las ciudades tendrían un mayor protagonismo. Con anterioridad a 1520-1522, los encabezamientos entraban en un juego más amplio de financiación con una presencia muy importante de financieros castellanos. A partir de las Comunidades, en cambio, los encabezamientos pasarán a ser un medio de relación mucho más directa entre rey y reino. La presencia de costosos intermediarios con capacidad para repartir y recaudar, si bien no desapareció, sería mucho menor, especialmente tras la reducción de efectivos de guardas que trajo la ordenanza de 1525. En cualquier caso, necesitamos de muchas más investigaciones a la hora de definir completamente la conformación de aquel régimen fiscal, especialmente porque éste pasaba por diversos espacios. Obviamente, la entrada de ciudades en encabezamientos se hallaba en relación con la negociación de los servicios de Cortes y la emisión de juros. Pero, por otro lado, resulta indispensable profundizar en lo acaecido en el interior de los encabezamientos ya que aquel sistema posibilitaba la entrada de grupos castellanos a partir del concurso de cambios, gremios, etc. Aquí, el encabezamiento volvía a plantearse como un negocio

a partir de las sobras. En nuestra opinión, y no deja de ser una hipótesis, consideramos que alguno de los poderosos financieros que habían actuado hasta aquel momento continuaron con sus entendimientos con la Real Hacienda a partir de los arrendamientos directos de rentas y, especialmente, entendiéndolo por menor en los encabezamientos de las ciudades. Así al menos parece ocurrir en el caso de los Villanueva de Madrid. Por esta razón, resulta fundamental el análisis de los vínculos establecidos entre aquellos financieros y los ayuntamientos castellanos. Nada tiene de casual que Juan de Figueroa, Fernando Vázquez, Pedro del Alcázar, Vázquez del Campillo, etc. fuesen regidores, jurados, etc.

Concluiremos señalando que el presente trabajo no tiene un carácter de “llegada”. Antes bien, consideramos que estas páginas deben ser tomadas con cierta cautela dado el estado de nuestros conocimientos sobre aquellas décadas y sobre aquel régimen político-fiscal. Ciertamente, nos conformaríamos con alentar ciertas ideas que pudieran potenciar futuras investigaciones. Además, somos perfectamente conscientes que hemos planteado una tesis conflictiva en alguno de sus puntos. Comenzando por la cronología y finalizando con alguna de las afirmaciones aquí vertidas. En cualquier caso, existe un punto en el que todos estaremos de acuerdo: las primeras décadas del siglo XVI resultaron fundamentales en los orígenes de la monarquía hispánica. Por extensión, en la medida de nuestras posibilidades, debemos reivindicar el estudio de aquellos años, aun cuando no resulten los más gloriosos de la historia de la Corona. Y esto debe efectuarse desde una visión de una Castilla dinásticamente “periférica”, caracterizada por un poder escasamente centralizado que entremezclaba redes particulares e instituciones regias. La gran victoria de la monarquía residió en asegurar alguno de estos puntos. Y para ello, ayer como hoy, se hizo imprescindible el estímulo económico. En definitiva, como comenzábamos nuestro recorrido

Nihil est tan sanctum quod non violari:
Nihil tan munitum quod non expugnari:
pecunia potest.

FUENTES ARCHIVÍSTICAS

AC (Roma)

Au, sez., I, vol. 299 (Santa Croce, Alvari)

Au, sez., I, vol. 586, libro 5 (Vázquez, Cristophorus)

ACA

Cancillería, registros, mss. 3581, 3669/1, 3671, 3672, 3677, 3880, 3881, 3890, 3909.

ACV

Registro de ejecutorias, caja 314, exp. 43.

Fernando Alonso, cajas 278 (exp. 1), 480 (exps. 4, 6), 640 (exp. 2), 1276 (exp. 5), 1294 (exp. 3), 1413 (exp. 6).

Pérez Alonso, cajas 798 (exp. 7), 931 (exp. 1), 1274 (exp. 2).

Quevedo, cajas 677 (exp. 4), 4481 (exp. 3)

ACM

Leg. 64

AEER

Mss. A-II-60, C-VIII-5, H-II-502, I-I-663,

AGS

Cámara de Castilla, legs. 125, 129, 138, 139, 143, 144, 161-163

Libros de Cédulas, libros 10-12, 20-22, 273-275.

Casas y Sitios Reales, legs 42, 43.

Consejo Real, legs. 24, 41, 613, 757.

Consejos y Juntas de Hacienda, legs. 1-11, 151bis, 2036

Libros de Hacienda, libros 3-5, 7

Contaduría del Sueldo, 1ª serie, leg. 44.

Contaduría Mayor de Cuentas, 1ª ép., legs. 2, 3, 5, 11, 13, 14, 22, 26, 35, 40, 42, 49, 53, 62, 70, 78, 98, 99, 125, 136, 142, 148, 151, 154, 157, 163, 164, 182, 193, 195, 212, 215, 245, 263, 266, 275, 287, 308, 340, 347, 360, 375, 382, 401, 410, 417, 419, 422, 498, 503, 841, 843, 854, 870, 1004, 1115, 1174, 1196, 1301, 1354, 1436, 1447, 1533, 1611, 1615.

Diversos, legs. 1-10, 37, 38, 40-48.

Escribanía Mayor de Rentas, legs. 91-137, 139-148, 151-158, 160-188, 193 (2), 228, 229, 235, 243, 257, 265, 560 (1), 545, 546, 549, 551, 553, 556, 558-560, 562, 581, 582, 598 (1), 601-610, 613-616, 618, 675-678.

Nóminas de Corte, legs. 1 (1 y 2)

Quitaciones de Corte, leg. 8.

Residencias, leg. 1.

Estado, legs. 1-14 (Castilla), 267 (Aragón), 367 (Portugal), 461 (África), 496 (Flandes), 1305 (Venecia), 8336 (Apéndices).

Expedientes de Hacienda, legs. 709, 710, 712, 714, 717, 721, 725, 727, 728, 779, 781, 844, 878, 891, 892, 899.

Patronato Real, Cortes de Castilla, legs. 69, 70.

Registro General del Sello, años 1505 (enero), 1510 (octubre, diciembre), 1511 (noviembre), 1517 (junio), 1523 (julio).

AHN

Códices, libros 305b, 917b, 938b, 130b.

Clero, leg. 7901

Consejos Suprimidos, legs. 25396-25398, 25535, 37862-37864, 37870, 45517, 44503

Diversos Generales, leg. 231.

Nobleza

Fernán Núñez, C. 728 (D 8), 729 (D 9)

Frías, C. 17, (docs. 55, 56, 60, 63, 65), C. 18 (doc. 149), C21 (doc. 89) C22 (docs. 7-9, 11)

Osuna, C1635 (doc. 4, nº 28), C1974 (doc. 9).

Universidades, legs 568, 712, 714, 753, 754, 756, 757, 758; libros 1109, 1182.

AHPM

Prots. 4, 46, 49

AHPV

Concejal, SH 329.

Protocolos 1, 2, 1508, 6813, 6814.

AMM

Actas del cabildo, libro III.

Libro de cédulas, t. III.

AMV

Actas municipales, libro 2.

Hospital, caja 383, leg. 58-1.

AVM

Actas municipales, años 1516, 1517.

Documentos Reales, años 1508-1515.

Secretaría, 2-362-22, 2-393-32, 2-482-8, 3-64-4, 3-64-14, 3-64-7, 3-64-9, 3-64-22, 3-225-8, 2-482.

ASV

Cámara Apostólica, Introitus et Exitus, mss. 555, 559.

Miscellanea, Arm. I, mss. 98, 134 I; Arm. II, mss. 120.

Segretaria di Stato, Principi, mss. 2, 3.

AS (Napoli)

Banchieri Antichi, 2, 17

Camera de la Sommaria, Inventario degli antichi processi della R. Camera della Sommaria, parte I; Materia Feudale, Relevi, n° 3.

Grimaldi di Roccapiemonte, n° 6.

Tesoreria General Antica, 1-I, I-IV.

Frammenti di cassa militare, 40, 41

BBE

Bs. 7849.

BL

Additional, mss. 8219, 15568, 20977, 20978, 28449, 28572, 28573, 28698.

Egerton, mss., 307, 310, 367, 543, 1130, 1173, 1936, 2081, 2084

BN

Mss., 13112-13114, 18690, 20209, 20210, 20214.

Mss. Reservado, 226.

BNVE

Sessoriano, mss. 452, 462.

BZ

Altamira, mss 15 (D. 23), 17 (GD. 1, docs. 2, 21, 33), 18 (D. 80, 81), 50 (GD 4, doc. 19)

Miró, mss. 12 (GD 3, doc. 216).

RAH

Francisco Laiglesia, 9/7478.

Salazar y Castro, A8-A14, A16-A18, A20, A25, A27, A28, A50, A68, K4.

FUENTES IMPRESAS

ALCOCER, P. de: *Relación de algunas cosas que pasaron en estos Reinos desde que murió la Reina Católica doña Isabel...*, Sevilla, 1872.

AVALLE-ARCE, J. B. de: *Cancionero del Almirante don Fadrique Enríquez*, Barcelona, 1994.

-*Calendar of Letters, Despatches and State Papers, relating the Negotiations between England and Spain*, Londres, 1862-1866

CANGAS ARGÜELLES, J.: *Diccionario de Hacienda con aplicación a España*, Madrid, 1833.

CARRETERO ZAMORA, J. M.: *Corpus documental de las Cortes de Castilla (1475-1517)*, Toledo, 1993.

CASTRILLO, A. de: *Tractado de república...*, 1521. Edición del Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1958.

CODOIN, t. I-XIV, Madrid, 1842 (ed. facsímil, 1964).

COVARRUBIAS, J.: *Código o Recopilación de Leyes de la Real Hacienda*, Madrid, 1790.

CRISTÓBAL Y MAÑAS, M.: *La Hacienda municipal de la villa de Madrid. Estudio histórico-crítico*, Madrid, 1900.

DANVILA, M.: *El poder civil en España*, 6 vols, Madrid, 1885.

-*Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla*, 6 vols. Madrid, 1897-1899.

DOMINGO PALACIO, T.: *Documentos del Archivo General de la Villa de Madrid*, Vol. IV, Madrid, 1909.

DUQUE DE BERWICK Y DE ALBA: *Correspondencia de Gutierre Gómez de Fuensalida*, Madrid, 1907

ESPRIT FLECHER, Obispo de Nimes: *Historia del Cardenal don Francisco Ximénez de Cisneros*, Zaragoza, 1696.

FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M.: *Corpus Documental de Carlos V*, 4 vols. Madrid, 1974.

FONTAN, A.; AXER, J. (Eds.): *Espanoles y polacos en la Corte de Carlos V. Cartas del embajador Juan Dantisco* Madrid, 1994.

FUENTE, V. de la: *Cartas de los secretarios del Cardenal D. Fray Francisco Jiménez de Cisneros durante la regencia en los años 1516 y 1517*, Madrid, 1875.

GACHARD, L. P.: *Correspondance de Charles-Quint et d'Adrien VI*, Bruselas, 1859.

GALLARDO FERNÁNDEZ, F.: *Origen, progresos y estado de las rentas de la Corona de España, su gobierno y administración*, 7 vols., Madrid, 1805-1808.

-*Prontuario de las facultades y obligaciones de los Intendentes, subdelegados, contadores, administradores, tesoreros y demás empleados en la administración y recaudo*, Madrid, 1806.

GAYANGOS, P. de: *Catalogue of the manuscripts in the Spanish Language in the British Museum*, Londres, 1875-1893.

-y FUENTE, V. de la: *Cartas del Cardenal don Fray Francisco Jiménez de Cisneros dirigidas a don Diego López de Ayala*, Madrid, 1867

GUEVARA, A. de: *Epístolas familiares*. Selección prologada por A. Cortina, Madrid, 1942.

LANZ, K. (Edit.): *Correspondenz des Kaisers Karl V aus dem Königlichen Archiv und der Bibliothéque de Bougnoge zu Brüssel*, Leipzig, 1844.

-*Libro de Acuerdos del Concejo Madrileño*, Vol. V.- 1502-1515, Madrid, 1987.

MARTIR DE ANGLERÍA, P.: *Epistolario*. Estudio y traducción de José López de Toro, 4 vols., Madrid, 1954.

MENESES GARCÍA, E.: *Correspondencia del conde de Tendilla*, 2. vols., Madrid, 1973.

NÚÑEZ CONTRERAS, L. (Edit.): *Un registro de chancillería de Carlos V. El Ms. 917 de la Biblioteca Nacional de Madrid*, Madrid, 1965.

PEÑASCO DE LA FUENTE, H.: *Las sisas de Madrid. Apuntes para escribir su historia*, Madrid, 1890.

QUINTANILLA: *Archetipo de virtudes, espexo de prelados. El venerable padre, y siervo de Dios F. Francisco Ximénez de Cisneros*, Palermo, 1653.

RIPIA, J. de la: *Práctica de la administración y cobranza de las rentas reales y visita de los ministros que se ocupan de ellas*, Madrid, 1694².

RODRÍGUEZ VILLA, A.: *La Reina doña Juana las Loca. Estudio histórico*, Madrid, 1892.

-*El emperador Carlos V y su corte según las cartas de don Martín de Salinas, embajador del infante don Fernando (1522-1559)*, Madrid, 1903.

RUIZ MARTÍN, F. (Ed.): *Libro Mayor del "Banquero de Corte" de los Reyes Católicos Ochoa Pérez de Salinas (1498-1500)*, Bilbao, 1980.

-RUBIOS PARDOS, C.; GONZÁLEZ LÓPEZ, E.: *Cédulas y provisiones de Carlos I, rey de España, conservadas en el Archivo General de la Villa de Madrid*, Madrid, 1985.

SANDOVAL, P. de: *Historia de la vida y hechos del Emperador Carlos V*, Vols. I-II, Madrid, 1955.

SANTA CRUZ, A. de: *Crónica del emperador Carlos V*, Vols. I-II, Madrid, 1920

SANUTO, M.: *I diarii di Marino Sanuto*, vols. VI-XXXIV, Venecia, 1879-1902

SZMOLKA, J. (ed.): *Epistolario del conde de Tendilla (1504-1506)*, 2 vols., Granada, 1996.

TORRE Y DEL CERRO, A.: *Testamentaria de Isabel la Católica*, Barcelona, 1974.

-*Viaje por España de Francesco Guicciardini. Embajador de Florencia ante el Rey Católico*. Traducción y estudio preliminar de J. M. Alonso Gamó, Valencia, 1952.

ZURITA, J. de: *Historia del rey don Hernando el Católico: de las empresas y ligas de Italia*. Edición de A. Canellas López, 6 vols., Zaragoza, 1991.

BIBLIOGRAFÍA

ABED AL HUSSEIN, F. H.: *Trade and business community in old Castile: Medina del Campo, 1500-1575*, East Anglia, 1982 (tesis doctoral inédita publicada parcialmente en varios capítulos de LORENZO, E.: *Historia de Medina del Campo y su tierra*, t. II, Valladolid, 1986).

ALBA, R.: *Acerca de algunas particularidades de las Comunidades de Castilla tal vez relacionadas con el supuesto acaecer terreno del Milenio Igualitario*, Madrid, 1975.

ALONSO GARCÍA, D.: “La configuración de lo ordinario en el sistema fiscal de la monarquía. Una o dos ideas”, en *Studia Historica. Historia Moderna*, nº 21 (1999), pp. 117-152.

¿Pagar o no pagar? En torno al fraude fiscal eclesiástico en el Antiguo Régimen”, en *Cuadernos de Historia de España*, T. LXVII (2001-2002), pp. 187-206.

-“Dinero en Castilla. Notas sobre el pago de guardas en 1523”, en *Tiempos Modernos*, mayo-septiembre (2003). Revista electrónica.

“Carlos V, Madrid y la hacienda real de Castilla”, en *Revista de Historia Económica*, año 21 (2, 2003), pp. 271-295.

-“Los *Fornari* y las rentas de Orán a comienzos del siglo XVI. Financiación del rey y negocio familiar”, en *Los extranjeros en la España Moderna. Actas del I Coloquio Internacional*, t. II, Málaga, 2003, pp. 101-112.

-“El sistema fiscal castellano (1503-1536). Elementos de análisis, palabras de discusión”, en *Entre Clío y Casandra. Seminario Extraordinario Floridablanca* (en prensa).

-*Gabellae concertatae. Madrid y la hacienda real de Castilla en tiempos de Carlos V* (en prensa).

-y VILLAR BARRAGÁN, D.: “Necker y España: la transformación administrativa de 1788”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, nº 18 (1997), pp. 87-116.

ÁLVAREZ GARCÍA, C.: “Los judíos y la hacienda real bajo el reinado de los Reyes Católicos. Una compañía de arrendadores de rentas reales”, en *Las tres culturas en la Corona de Castilla y los sefardíes*, Salamanca, 1990, pp. 87-121.

ÁLVAREZ JUNCO, J.: “Identidad heredada y construcción nacional. El caso español, del antiguo régimen a la revolución liberal”, en *Historia y Política*, nº 2 (1999), pp. 123-146.

ÁLVAREZ NOGAL, C.: *El crédito de la Monarquía hispánica en el reinado de Felipe IV*, Valladolid, 1997.

-*Los banqueros de Felipe IV y los metales preciosos americanos (1621-1665)*, Madrid, 1997.

-“La estrategia de la Real Hacienda en la negociación del crédito de los Austrias”, en BERNAL, A. M. (Ed.): *Dinero, moneda y crédito en la Monarquía Hispánica*, Madrid, 2000, pp. 439-456.

ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, A.: “Razón de linaje y lesa majestad. Venecia y la corte de don Fernando el Católico (1507-1509)”, en BELENGUER CEBRIÁ, E.: *De la unión de coronas al Imperio de Carlos V*, vol. III, Madrid, 2001, pp. 411-443.

ANDRÉS DÍAZ, R. de: *El último decenio del reinado de Isabel I a través de la tesorería de Alonso de Morales (1495-1504)*, Madrid, Universidad Complutense, 1998 (tesis doctoral inédita)

ANDÚJAR CASTILLO, F.: “Las comunidades en el Reino de Murcia: la tercera voz”, en CASTELLANO, J. L.; SÁNCHEZ MONTES, F. (Coord.): *Carlos V. Europeísmo y Universalidad*, Madrid, 2002, vol. II, pp. 43-62.

ARAM, B.: *La reina Juana. Gobierno, piedad y dinastía*, Madrid, 2001.

ARANDA, F. J.: *Jerónimo de Cevallos: un hombre grave para la República. Vida y obra de un hidalgo del saber en la España del siglo de oro*, Córdoba, 2001.

ARCO, R.de.: *Fernando el Católico: Artífice de la España Imperial*, Zaragoza, 1939.

ARRIGUI, G.: *El largo siglo XX. Dinero y poder en los orígenes de nuestra época*, Madrid, 1999.

ARTOLA, M.: *La Hacienda del Antiguo Régimen*, Madrid, 1982.

ASENJO GONZÁLEZ, M.: *Segovia. La ciudad y su tierra a fines del medievo*, Segovia, 1986.

-“Encabezamientos de alcabalas en Segovia y su episcopalía (1495-1506). Innovaciones fiscales y reacción social”, en *En la España Medieval*, nº 20 (1997), pp. 251-280.

-“Las ciudades castellananas al inicio del reinado de Carlos V”, en *Studia Historica. Historia Moderna*, nº 21 (1999), pp. 49-115.

ASTON, T. H.; PHILPIN, C. H. E. (Eds.): *El debate Brenner. Estructuras de clase agraria y desarrollo económico en la Europa preindustrial*, Barcelona, 1998.

AZCONA, T. de: “La Inquisición española procesada por la congregación General de 1508”, en PÉREZ VILLANUEVA, J. (Dir.): *La Inquisición española. Nueva visión, nuevos horizontes*, Madrid, 1980, pp. 89-163.

-*Isabel la Católica. Estudio crítico de su vida y su reinado*, Madrid, 1993 (1ª ed., 1964)

BALL, T.; FARR, J.; HANSON, R. L.: *Political innovation and conceptual change*, Cambridge, 1989.

BASAS FERNÁNDEZ, M.: “Mercaderes burgaleses en el siglo XVI”, en *Boletín de la Institución Fernán González*, nº 126 (1954), pp. 55-67 y nº 127 (1954), pp. 156-169.

-*El consulado de Burgos en el siglo XVI*, Burgos, 1994 (1ª ed., 1963).

-“Banqueros burgaleses del siglo XVI”, en *Boletín de la Institución Fernán González*, nº 163 (1964), pp. 314-332.

BEIK, W.: *Urban protest in seventeenth-century France. The culture of retribution*, Cambridge, 1997.

BELENGUER CEBRIÁ, E.: *El Imperio de Carlos V. Las coronas y sus territorios*, Barcelona, 2002.

BÉNATOUÏL, T.: “Critique et pragmatique en sociologie. Quelques principes de lecture”, en *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, nº 25 (2, 1999), pp. 281-317.

BENITO RUANO, E.: *Toledo en el siglo XV. Vida política*, Madrid, 1961.

BENNASSAR, B.: *Valladolid en el siglo de oro. Una ciudad de Castilla y su entorno agrario en el siglo XVI*, Valladolid, 1989.

BERMEJO CABRERO, J. L.: “La gobernación del reino en las Comunidades de Castilla”, en *Hispania*, vol. XXXIII, nº 124 (1973), pp. 249-264.

-“Dos aproximaciones a la Hacienda del Antiguo Régimen”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, nº 62 (1992), pp. 159-238.

BERNAL, A. M.: *La financiación de la Carrera de Indias (1492-1824). Dinero y crédito en el comercio colonial español con América*, Sevilla, 1992.

BERNARDO ARES, J. M^a. de: “La Construcción del Estado en el Antiguo régimen desde la óptica de las Cortes de Castilla”, en *Arqueología do Estado. 1^{as} Jornadas sobre formas de organização e exercicio dos poderes na Europa do Sul. Séculos XIII-XVIII*, T. II, Lisboa, 1988, pp. 917-933.

BILBAO, L. M^a.: “Ensayo de reconstrucción histórica de la presión fiscal en Castilla durante el siglo XVI”, en *Hacienda locales y hacienda real. Homenaje a D. Miguel Artola y D. Felipe Ruiz Martín*, Bilbao, 1991, pp. 63-79.

BOLTANSKI, L.; THÉVENOT, L.: *De la justification. Les économies de la grandeur*, París, 1991.

BONNEY, R.: *The limits of absolutism in Ancien Regimen France*, London, 1995.

-“What’s new about the New French Fiscal History?”, en *The Journal of Modern History*, vol. 70 (3, 1998), pp. 639-667.

-“Introduction”, en BONNEY, R. (Edit.): *The Rise of the Fiscal State in Europe c. 1200-1815*, Oxford, 1999, 1-17.

-(Dir.): *Systèmes économiques et finances publiques*, París, 1996.

-y ORMROD, W. M.: "Introduction", en ORMROD, W. M. *et alii*: *Crises, Revolutions and Self-Sustained Growth. Essays in European Fiscal History, 1130-1830*, Stanford, 1999, pp. 1-21.

BRANDI, K.: *Carlos V. Vida y fortuna de una personalidad y de un Imperio mundial*, Madrid, 1943.

BRENNAN, G; BUCHANAN, J. M.: *The power of tax. Analytical foundations of a fiscal constitution*, Cambridge, 1980.

BULLARD, M.: *Filippo Strozzi and the Medecis: Favor and Finance in Sixteenth-Century Florence and Roma*, Cambridge, 1980.

BULLÓN Y FERNÁNDEZ, E.: *El doctor Palacio Rubios y sus obras*, Madrid, 1927.

BURGOS ESTEBAN, F. M.: *Los lazos del poder. Obligaciones y parentesco de una elite local castellana en los siglos XVI y XVII*, Valladolid, 1994.

CALLE SÁIZ, R.: *La hacienda pública en España. Un análisis de la literatura financiera*, Madrid, 1978.

CANOSA, R.: *Banchieri genovesi e sovrani spagnoli tra Cinquicento e Seicento*, Roma, 1998.

CARANDE, R.: *Carlos V y sus banqueros*. 3 vols., Barcelona, 1990³.

-“Gobernantes y gobernados en la hacienda de Castilla (1536-1556)”, en *Estudios de Historia. 1. Temas de historia de España*, Barcelona, 1989, pp. 85-106.

CÁRCELES DE GEA, B.: “<Voluntas e iurisdictio>: obediencia, ejecución y cumplimiento de la voluntad real en la corona de Castilla en el siglo XVII”, en FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P. (Ed.): *Monarquía, imperio y pueblos en la España Moderna*, Alicante, 1997, pp. 662-667.

-*Fraude y desobediencia fiscal en la corona de Castilla, 1621-1700*, Valladolid, 2000.

CARLOS MORALES, C. J. de: “El Consejo de Hacienda de Castilla en el reinado de Carlos V (1523-1556)”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, n° 69 (1989), pp. 49-159.

-“Ambiciones y comportamientos de los hombres de negocios. El asentista Melchor de Herrera”, en MARTÍNEZ MILLÁN, J. (Dir.): *La Corte de Felipe II*, Madrid, 1994, pp. 379-415.

-*El Consejo de Hacienda de Castilla, 1523-1602. Patronazgo y clientelismo en el gobierno de las finanzas reales durante el siglo XVI*, Valladolid, 1996.

-“Finanzas y relaciones clientelares en la corte de Felipe II: Juan Fernández de Espinosa, asentista y ministro del Rey”, en *Política y Religión en la España Moderna. Homenaje al profesor Pérez Villanueva*, Madrid, 1996, pp. 221-237.

-“Los medios de control contable de las finanzas reales en tiempos de Felipe II: el teniente Francisco Gutiérrez de Cuéllar y la Contaduría Mayor de Cuentas (1495-1504)”, en MARTÍNEZ MILLÁN, J. (Dir.): *Felipe II (1527-1598). Europa y la Monarquía Católica*, vol. 2, Madrid, 1998, pp. 165-196.

“¿Una revolución financiera en tiempos de Felipe II? Dimensiones y evolución de los fundamentos de la Hacienda Real de Castilla, 1556-1598”, en BELENGUER CEBRIÁ, E. (Coord.): *Felipe II y el Mediterráneo*, Vol. I, Madrid, 1999, pp. 473-504.

-“Carlos V en una encrucijada financiera: las relaciones entre los mercaderes-banqueros alemanes, genoveses y españoles en los asientos de 1529-153”, en MARTÍNEZ MILLÁN, J. (Coord.): *Carlos V y la quiebra...*, vol. IV, pp. 405-429.

-*Carlos V y el crédito de Castilla. El tesorero general Francisco de Vargas y la Hacienda Real entre 1516 y 1524*, Madrid, 2000

CARPINTERO, L.: “Iglesia y corte castellana en el siglo XVI: contribuciones y tributos”, en *Hispania Sacra*, nº 41 (1989), pp. 547-567.

CARRETE PARRONDO, C.: “La hacienda castellana de Rabbi Meir Melamed”, en *Sefarad*, nº 37 (1977), pp. 339-349.

-“R. Abraham Seneor (Fernán Pérez Coronel): Conjeturas tradicionales y realidad documental”, en *Sefarad*, año XLVI (1986), pp. 111-121.

CARRETERO ZAMORA, J. M.: “La Concordia de Blois de 1509 y los acuerdos para la gobernación de Castilla”, en *Actas del Congreso Hernán Cortés y su tiempo*, Mérida, 1987, pp. 528-537

-*Cortes, monarquía, ciudades. Las Cortes de Castilla a comienzos de la época moderna (1476-1515)*, Madrid, 1988.

-“La hacienda real de Castilla en 1503 y 1505. Algunos datos cuantitativos”, en *1492: en torno a los Reyes Católicos*. Monográfico de *Cuadernos de Historia Moderna*, nº 13 (1992), pp. 169-197.

-“Los servicios de Cortes de Castilla en el siglo XVI”, en “*Tirar con pólvora del rey*” o el dinero de todos (*Estudios de hacienda y fiscalidad en la España moderna*). Monográfico de *Cuadernos de Historia Moderna*, nº 21 (1998), pp. 15-58.

-“Las oligarquías locales y los mecanismos de exención del servicio de Cortes en la época de Carlos V”, en *Espacio, tiempo y forma. Historia Moderna*, nº 11 (1998), pp. 11-37.

-“Poder municipal, oligarquías y mecanismos de repartimiento y pago de servicios de Cortes en la época de Carlos V”, en ARANDA, F. J. (Coord.): *Poderes intermedios, poderes interpuestos. Sociedad y oligarquías en la España Moderna*, Cuenca, 1999, pp. 109-146.

-“Representación política y procesos de legitimación”, en NIETO SORIA, J. M. (Dir.): *Orígenes de la Monarquía Hispánica: propaganda y legitimación (C.A. 1400-1520)*, Madrid, 1999, pp. 177-205.

-“Los arrendadores de la Hacienda de Castilla a comienzos del siglo XVI (1517-1525)”, en *Studia Historica. Historia Moderna*, nº 21 (1999), pp. 117-152.

-“Liquidez, deuda y obtención de recursos extraordinarios (en torno a los servicios de Cortes en época de Carlos V)”, en MARTÍNEZ MILLÁN, J. (Coord.):

Carlos V y la quiebra del humanismo político en Europa (1530-1558), Vol IV, Madrid, 2001, pp. 443-461.

-“Fiscalidad parlamentaria y deuda imperial”, en GARCÍA GARCÍA, B.: *El Imperio de Carlos V. Procesos de agregación y conflictos*, Madrid, 2000, pp. 157-184.

-“Las Cortes en el programa comunero: ¿reforma institucional o propuesta revolucionaria?”, en MARTÍNEZ GIL, F. (Dir.): *En torno...*, pp. 233-278.

-“El emperador Carlos V y Europa: Un espacio político, un primer espacio financiero”, en *The idea of European Community in History*, Athens, 2003 (en prensa).

“Crisis sucesoria y problemas en el ejercicio del poder en Castilla, 1504-1518”, en *¿Golpes de Estado a fines de la Edad Media?* (en prensa)

-y ALONSO GARCÍA, D.: *Fiscalidad y negocio financiero en tiempos de Isabel I. Un libro de hacienda de 1503* (en prensa).

CASADO ALONSO, H.: “Nuevos documentos sobre la guerra de las Comunidades en Burgos”, en *La ciudad de Burgos. Actas del Congreso de Historia de Burgos*, Valladolid, 1985, pp. 247-270.

“Las colonias de mercaderes castellanos en Europa (siglos XV y XVI)”, en CASADO ALONSO, H. (Edit.): *Castilla y Europa. Comercio y mercaderes en los siglos XIV, XV y XVI*, Burgos, 1995, pp. 15-56.

-“Villes et finances royales. Les stratégies politiques des dirigeants urbanis de la Castille septentrionale (1450-1539)”, en MENJOT, D.; PINOT, J.-L.: *Enjeux et expressions de la politique municipale (XII^e-XX^e siècles)*, París, 1997, pp. 193-215.

-“Comercio, crédito y finanzas públicas en Castilla en la época de los Reyes Católicos”, en BERNAL, A. M. (Coord.): *Dinero, moneda...*, pp. 135-156.

-“Medina del Campo Fairs and the integration of Castile into 15th to 16th Century European Economy”, en CAVACIOCCHI, S. (Edit.): *Fiere e mercati nella integrazione delle economie europee secc. XIII-XVII*. Atti della “Trentaduesima Settimana di Studi”, Prato, 2001, pp. 495-517.

CASALS, A.: *L'Emperador i els catalans. Catalunya a l'Imperi de Carles V (1516-1543)*, Barcelona, 2001.

CASÁN, J.: “La hacienda de tiempos de Isabel I y Carlos I”, en *Revista Contemporánea*, t. CXXXIV, n° 681 (1907), pp. 257-264.

CASTILLO FERNÁNDEZ, J.: “Administración y recaudación para la defensa del reino de Granada: la farda de la mar y el servicio ordinario (1501-1516)”, en *Áreas*, n° 14 (1992), pp. 67-92.

-“Conflictos y protestas populares en el Reino de Granada (1504-1521)”, en CASTELLANO, J. L.; SÁNCHEZ MONTES, F (Coords.): *Carlos V...*, vol. IV, pp. 175-209.

CASTILLO PINTADO, A.: “Los juros de Castilla. Apogeo y fin de un instrumento de crédito”, en *Hispania*, n° 89 (1963), pp. 43-70.

CASTRO Y CASTRO, M.: *Teresa Enríquez, la “Loca del Sacramento” y Gutierre de Cárdenas*, Toledo, 1992.

CATALÁ MARTÍNEZ, E.: “El fin de un privilegio: la contribución eclesiástica a la hacienda real (1519-1794)”, en *Studia Historica. Historia Moderna*, nº 16 (1997), pp. 177-200.

CAUNEDO DEL POTRO, B.: “Un importante papel de los mercaderes de Toledo a finales del siglo XV: abastecedores de la Casa Real”, en *Anales Toledanos*, T. XVI (1983), pp. 139-150.

-“Operaciones comerciales del grupo familiar Castro a finales del siglo XV”, en *Estudios en memoria del profesor D. Claudio Sánchez Albornoz*. Monográfico de *En la España Medieval*, nº 8 (1986), t. I, 289-298.

CEDILLO, Conde de: *El Cardenal Cisneros, gobernador del Reino*, Madrid, 1921-1928.

CEPEDA ADÁN, J.: *En torno al concepto de Estado en los Reyes Católicos*, Madrid, 1956.

CHABOD, F.: “Y a-t-il un Etat de la Renaissance », en *Actes du colloque sur la Renaissance*, París, 1958, pp. 57-74.

-*Carlos V y su Imperio*, México D. F., 1992.

CHACÓN JIMÉNEZ, F.: “Estructuración social y relaciones familiares en los grupos de poder castellanos en el Antiguo Régimen. Aproximación a una teoría y un método de trabajo”, en CASTELLANO, J. L.; DEDIEU, J. P.; LÓPEZ CORDÓN, M. V.: *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de Historia institucional en la Edad Moderna*, Madrid, 2000, pp. 355-362.

CHITTOLINI, G.: “The “Private”, the “Public”, the State”, en *The Origins of the State in Italy, 1300-1600*. Suplemento de *The Journal of Modern History*, Vol. 67 (diciembre, 1995), pp. 34-61.

CINDOC: *La España de Carlos V y Felipe II*, 2 vols., Madrid, 1999 (repertorio bibliográfico)

CLAVERO, B.: *Tantas personas como Estados. Por una antropología política de la historia europea*, Madrid, 1986.

-*Antidora. Antropología católica de la economía moderna*, Milán, 1991.

CLEMENCÍN, D.: *Elogio de la reina Católica doña Isabel*, Madrid, 1820.

COLLANTES DE TERÁN, A.: “Los fiadores de la hacienda concejil sevillana bajomedieval”, en *Mayurqa*, nº 22 (1989), pp. 191-197.

-“Les impôts municipaux indirectes ordinaires et extraordinaires de Séville”, en MENJOT, D.; SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M. (Coords.): *La fiscalité de villes au Moyen Age (Occident méditerranéen)*. 2. *Les systèmes fiscaux*, Toulouse, 1996, pp. 463-483.

COLLINS, J. B.: *Fiscal limits of absolutism. Direct Taxation in Seventeenth-Century France*, Berkeley-Los Ángeles-London, 1988.

COLMEIRO, M.: *Historia de la economía política en España*, Madrid, 1965 (1ª ed., Madrid, 1863).

COMAS ROS, M.: *Juan López de Lazárraga. Secretario de los Reyes Católicos y el Monasterio de Vidaurreta en la villa de Oñate*, Barcelona, 1936.

CONKLIN, J.: *The theory of sovereign debt and Spain under Philip II*, Madrid, 1996.

CONTRERAS, J.: “Conversión, riqueza y poder político. Revueltas urbanas en Castilla S. XV”, en RIBOT GARCÍA, L. A.; ROSA, L. da: *Ciudad y mundo urbano en la Época Moderna*, Madrid, 1997, pp. 93-115.

COOPER, E.: *Castillos señoriales de Castilla en los siglos XV y XVI*, Madrid, 1980.

CORONA, C. E.: “España desde la muerte del Rey Católico hasta la llegada de don Carlos”, en *Universidad*, nº 54 (1978). Separata.

-“Fernando el Católico y la nobleza castellana (1506-1507)”, en *Universidad*, nº 58 (1960). Separata.

-“Fernando el Católico, Maximiliano y la Regencia de Castilla (1508-1515)”, en *Universidad*, nº 3-4 (1961). Separata.

COSANDEY, F.; DESCIMON, R.: *L'absolutisme en France. Histoire et historiographie*, París, 2002.

CRUZ, R.: “La cultura regresa al primer plano”, en CRUZ, R.; PÉREZ LEDESMA, R.: *Cultura y movilización en la España contemporánea*, Madrid, 1997, pp. 13-34.

CUADRO GARCÍA, A. C.: “Acción inquisitorial contra los judaizantes en Córdoba y crisis eclesiástica (1482-1508)”, en *Revista de Historia Moderna*, nº 21 (2003), pp. 11-28.

CUARTAS RIVERO, M.: “Los tesoreros generales de la corona de Castilla en el siglo XVI (orígenes de la Dirección General del Tesoro)”, en *Presupuesto y gasto público*, nº 9 (1981), pp. 77-93.

-“El Consejo de Hacienda: su primera época”, en *Hacienda Pública Española*, nº 74 (1982), pp. 255-266.

-“El control de los funcionarios públicos a finales del siglo XVI”, en *Hacienda Pública Española*, nº 87 (1984), pp. 145-183.

DANDELET, T. J.: *La Roma española (1500-1700)*, Barcelona, 2002.

DEDIEU, J. P.: “Le droit des chiffres ou bon usage des comptes du recevoir”, en ESCUDERO, J. A. (Edit.): *Perfiles jurídicos de la inquisición española*, Madrid, 1992, pp. 701-726.

-“Familia y alianza. La alta administración en el siglo XVIII”, en CASTELLANO, J. L.: *Sociedad, administración y poder en la España del Antiguo Régimen. Hacia una historia institucional*, Granada, 1996, pp. 47-75.

-“Procesos y redes. La historia de las instituciones administrativas en la época moderna, hoy”, en CASTELLANO, J. L.; DEDIEU, J. P.; LÓPEZ-CORDÓN, M. V.: *La pluma...*, pp. 13-30.

-“Un instrumento para la historia social: la base de datos Ozanam”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, nº 24 (2000), pp. 11-31.

-y RUIZ RODRÍGUEZ, J. I.: “Tres momentos en la historia de la Real Hacienda”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, nº 15 (1994), pp. 77-98.

DESCIMON, R.: “Les barricades de la fronde parisienne. Une lecture sociologique”, en *Annales. Économie, Sociétés, Civilisations*, nº 45 (marzo-abril, 1990), pp. 397-422.

“Power Elites and the Princes: The State as Enterprise”, en REINHARD, W. (Edit.): *Power Elites and State Building*, Oxford, 1996, pp. 101-121.

DIAGO HERNANDO, M.: “Los Velázquez de Cuéllar, Tenentes de Arévalo, en el horizonte político a fines de la Edad Media”, en *Cuadernos Abulenses*, nº 16 (1991), pp. 11-40.

-“Arrendadores arandinos al servicio de los Reyes Católicos”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 18 (1991), pp. 71-95.

-“La política fiscal del común de pecheros de Soria en el siglo XV y primeras décadas del XVI”, en *Anuario de Estudios Medievales*, nº 22 (1992), pp. 821-852.

“La recaudación de las alcabalas en Soria y Ágreda a fines del medievo. Aportación a la historia de la fiscalidad bajomedieval”, en *Revista de Investigación del Colegio Universitario de Soria*, vol. XII (2, 1992-1994), pp. 99-122.

-*Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media*, Valladolid, 1993.

-“Conflictos políticos en Ávila en las décadas precomuneras”, en *Cuadernos Abulenses*, nº 19 (1993), pp. 69-101.

-“La alta nobleza en la vida política de las ciudades castellanas en las décadas precomuneras: el ejemplo de Cuenca”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, nº 15 (1994), pp. 121-141.

-*Le comunidades de Castiglia (1520-1521). Una rivolta urbana contro il monarchia degli Asburgo*, Milán, 2001.

-“Clero e ordini religiosi nella rivolta delle *Comunidades di Castiglia*”, en FRAGNITO, G; MIEGGE, M. (Eds.): *Girolamo Savonarola da Ferrara all'Europa*, Firenze, 2001, pp. 397-420.

“El acceso al gobierno de las ciudades castellanas con voto en Cortes a través del patronato regio durante el siglo XV”, en *Anuario de Estudios Medievales*, nº 32/2 (2002), pp. 879-913.

DIOS, S. de: *El Consejo Real de Castilla (1385-1522)*, Madrid, 1982.

-“Sobre la génesis y los caracteres del Estado absolutista en Castilla”, en *Studia Historica. Historia Moderna*, nº 3 (1985), pp. 11-46.

-*Gracia, merced y patronazgo real. La Cámara de Castilla entre 1474 y 1530*, Madrid, 1993.

DOMÍNGUEZ NAFRÍA, J. C.: “Carlos V y los orígenes de la polisinodia hispánica”, en BELENGUER, E.: *De la unión de Coronas...*, vol. I, pp. 497-531.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: “La desigualdad contributiva en Castilla en el siglo XVII”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, nº 21 (1951), pp. 1222-1271.

-*Política y hacienda de Felipe IV*, Madrid, 1983.

-*Política fiscal y cambio social en la España del siglo XVII*, Madrid, 1984.

DONOSO ANES, R.: *Una contribución a la historia de la contabilidad: análisis de las prácticas contables desarrolladas por la tesorería de la Casa de la Contratación de las Indias de Sevilla (1503-1517)*, Sevilla, 1997.

DOUSSINAGUE, J. M.: *Política internacional de Fernando el Católico*, Madrid, 1944.

-*Fernando el Católico y el cisma de Pisa*, Madrid, 1946.

-*El testamento político de Fernando el Católico*, Madrid, s. f. [1950].

DUBET, A.: *Reformer les finances espagnoles au siècle d'or. Le projet Valle de la Cerda*, Clermont-Ferrnad, 2000.

EDWARDS, J.: “Oligarchy and Merchant Capitalism in Lower Andalucía under the Catholic Kings: the Case of Córdoba and Jerez de la Frontera”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 4 (1977), pp. 11-33.

-*Christian Córdoba. The city and its region in the late Middle Ages*, Cambridge, 1982.

-“The morality of taxation: the burden of war on Cordoba and Jerez de la Frontera, 1480-1515”, en *Meridies. Revista de Historia Medieval*, nº 2 (1995), pp. 109-120.

-*The Spain of the Catholic Monarchs*, Oxford-Malden, 2000.

EHREMBERG, R.: *Le siècle des Fugger*, París, 1955 (1ª ed., 1940).

ELSTER, J.: “Marxismo, funcionalismo y teoría de juegos. Alegato en favor del individualismo metodológico”, en *Zona abierta*, nº 33 (1984), pp. 21-62.

ENGELLEN, T.: “Strategies of Families: A critical Assesment of an Appealing Concept”, en *International review of social history*, Vol. 47 (diciembre, 2002), pp. 453-464.

ESCUADERO, J. A.: *Los secretarios de Estado y del Despacho*, Madrid, 1969.

-“El gobierno de Carlos V hasta la muerte de Gattinara. Canciller, consejos y secretarios”, en GARCÍA GARCÍA, B.: *El Imperio de Carlos V...*, pp. 83-96.

ESPEJO, C.: “Sobre organización de la Hacienda Española en el siglo XVI”, en *Cultura Española*, nº 6 (1907), pp. 402-428 y nº 7 (1907), pp. 687-704.

-“La renta de salinas hasta la muerte de Felipe II”, en *Revista de Archivos, Biblioteca y Museos*, 1919. Separata.

-*Rentas de la agüela y habices de Granada (apunte para su estudio)*, Valladolid, 1918

-*El Consejo de Hacienda durante la presidencia del Marqués de Poza*, Madrid, 1924.

-“Biografía española. Francisco de Almaguer”, en *Revista Nacional de Economía*, t. XXIV (enero-febrero, 1927), pp. 469-476

-*El encabezamiento de Madrid por Alcabalas, de 1547 a 1556*, Madrid, 1928.

-y PAZ, J.: *Las antiguas ferias de Medina del Campo. Investigación histórica acerca de ellas*, Valladolid, 1908.

-“Antonio de Fonseca, señor de Coca y Alaejos, contador mayor de Hacienda”, en *Revista de la Biblioteca, Archivo y Museos del Ayuntamiento de Madrid*, nº 31 (julio, 1931), pp. 297-302.

EVANS-PRITCHARD, E. E.: *Los Nuer*, Barcelona, 1992 (1ª ed., Oxford, 1940).

FERGUNSON, N.: *Dinero y poder en el mundo moderno, 1700-2000*, Madrid, 2001.

FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P.: “Imperio y administración bajo Carlos V: una reevaluación”, en *Actas del Congreso Hernán Cortés...*, pp. 520-527

-*Fragmentos de Monarquía. Trabajos de Historia Política*, Madrid, 1992.

-“Católicos antes que ciudadanos: gestación de una “política española” en los comienzos de la Edad Moderna”, en FORTEA PÉREZ, J. I.: *Imágenes de la diversidad. El mundo urbano en la corona de Castilla (S. XVI-XVIII)*, Santander, 1997, pp. 103-127.

-“<Materia de España> y <edificio> de historiografía: algunas consideraciones sobre la década de 1540”, en MARTÍNEZ GIL, F. (Dir.): *En torno...*, pp. 109-130.

-PARDOS, J. A.: “Castilla, territorio sin Cortes (S. XV-XVII)”, en *Revista de las Cortes Generales*, nº 15 (1988), pp. 113-208.

FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES, A.: *La Corte de Isabel I. Ritos y ceremonias de una reina (1474-1504)*, Madrid, 2002.

FERNÁNDEZ DE RETANA, L.: *Cisneros y su siglo. Estudio histórico de la vida y actuación pública del Cardenal D. Fr. Francisco Ximénez de Cisneros*, 2 vols., Madrid, 1929.

FERRARI, A.: *Fernando el Católico en Baltasar Gracián*, Madrid, 1945.

FONTANA, J.: “Estado y hacienda en el “Despotismo Ilustrado”, en *Estado, Hacienda y Sociedad en la historia de España*, Valladolid, 1989, pp. 123-147.

-“Las reglas y el juego. Algunas reflexiones históricas sobre la corrupción”, en *El fraude fiscal en la Historia de España. Monográfico de Hacienda Pública Española*, nº 1 (1994), pp. 25-29.

FORTEA PÉREZ, J. I.: *Fiscalidad en Córdoba. Fisco, economía y sociedad: alcabalas y encabezamientos en tierras de Córdoba (1513-1619)*, Córdoba, 1986.

-“Aproximación al estudio de las actitudes sociales ante el fisco: el fraude fiscal en la Corona de Castilla en el siglo XVII”, en *Studia Historica. Historia Moderna*, nº 5 (1987), pp. 99-110.

-“Trayectoria de la Diputación en Cortes”, en *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Moderna*, Salamanca, 1989, pp. 33-87.

-*Monarquía y Cortes en la Corona de Castilla. Las ciudades ante la política fiscal de Felipe II*, Salamanca, 1990.

-“Los encabezamientos de alcabalas andaluces en la Hacienda real de Castilla (1557-1595)”, en *Poder político e instituciones en la España Moderna*, Alicante, 1992, pp. 15-58.

-“Las cortes de Castilla en los primeros años del reinado de Carlos V, 1518-1516”, en BELENGUER CEBRIÁ, E. (Coord.): *De la unión...*, Vol. I, pp. 411-443.

-“El gobierno de las ciudades de Castilla tras la rebelión de las Comunidades”, en *Torre de los Lujanes*, nº 46 (2002), pp. 39-52.

-“Los abusos del poder: el *común* y el gobierno de las ciudades de Castilla tras la rebelión de las *Comunidades*”, en FORTEA, J. I.; GELABERT, J. I.; MANTECÓN, T. A.: *Furor et rabies. Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*, Santander, 2002, pp. 183-218.

-*The formation and Efficiency of Fiscal States in Europe and Asia, 1500-1914*. Reunión científica celebrada entre 21-23 de junio de 2001 en el Instituto de Estudios Fiscales.

FRANCISCO OLMOS, J. M. de: “La figura del heredero en las coronas de Castilla y Aragón durante la Baja Edad Media”, en *Cuadernos de Investigación Histórica*, nº 18 (2001), pp. 297-317.

-“La sucesión de los Reyes Católicos (1475-1504). Textos y documentos”, en *Cuadernos de Investigación Histórica*, nº 19 (2002), pp. 129-166.

-*El fraude fiscal en la Historia de España*. Monográfico de *Hacienda Pública Española*, nº 1 (1994).

FRITSCHY, W. A.: “A “financial revolution” reconsidered: public finance in Holland during the Dutch Revolt, 1568-1648”, en *The Economic History Review*, vol. LVI, (1, 2003), pp. 57-89.

FRUTOS GARCÍA, M^a A. de: “Política, sociedad y economía en Murcia durante el primer cuarto del siglo XVI”, en *1490: en el umbral de la Modernidad. El Mediterráneo europeo y las ciudades en el tránsito de los siglos XV-XVI*, vol. II, Valencia, 1994, pp. 165-180.

FUENTES ARIAS, R.: *Alfonso de Quintanilla. Contador Mayor de los Reyes Católicos*, 2 vols., Oviedo, 1909.

GALÁN SÁNCHEZ, Á.; PEINADO SANTAELLA, R. G.: *Hacienda regia y población en el Reino de Granada: La geografía morisca a comienzos del siglo XVI*, Granada, 1997.

GAN JIMÉNEZ, P.: “El Consejo Real de Castilla. Tablas cronológicas (1499-1558)”, en *Chronica Nova*, nº 4-5 (1969), pp. 9-179.

GARCÍA-BAQUERO GONZÁLEZ, A.: “Agobios carolinos y tesoros americanos: los secuestros de las remesas particulares en la época del Emperador”, en CASTELLANO, J. L.; SÁNCHEZ MONTES, F. (Coords.): *Carlos V...*, vol. IV, pp. 309-336.

GARCÍA-CUENCA, T.: “El Consejo de Hacienda (1576-1803)”, en ARTOLA, M. (Edit.): *La economía española al final del Antiguo Régimen. IV. Instituciones*, Madrid, 1982, pp. 405-502.

GARCÍA-MARGALLO RIZA, M.: “De la alcabala medieval a los actuales impuestos sobre ventas y servicios: un cauce histórico”, en *Hacienda Pública Española*, nº 69 (1981), pp. 91-105.

GARCÍA LUJÁN, J. A.; CÓRDOBA DEORADOR, A.: “Mercaderes y artesanos italianos en Córdoba (1466-1538)”, en *Presencia italiana en Andalucía. Siglos XIV-XVII*, Sevilla, 1989, pp. 229-321.

GARCÍA MARÍN, J. M.: *La burocracia castellana bajo los Austrias*, Madrid, 1986.

GARCÍA ORO, J.: “El obispo de Canarias don Pedro López de Ayala y el cardenal Cisneros (1507-1513)”, en *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº 12 (1966), pp. 117-165.

-*El Cardenal Cisneros. Vida y Empresas*, Madrid, 1992.

GARCÍA SANZ, A.: “El crédito a principios del siglo XVI en una ciudad de Castilla: la nobleza urbana como financiadora del comercio y de la industria en Segovia”, en *Studia Historica. Historia Moderna*, vol. V (1987), pp. 77-89.

GARCÍA VERA, M. J.: “aproximación al estudio de las élites de poder en Castilla a fines de la Edad Media”, en *Melanges de la Casa de Velázquez*, T. XXX, nº 2 (1994), pp. 81-93.

GARZÓN PAREJA, M.: *Historia de la Hacienda de España*, 2 vols., Madrid, 1984.

GERBERT, M. C.: *La noblesse dans le royaume de Castille. Etude sur ses structures sociales en Estrémadure de 1454-1516*, París, 1979.

-“Nobles et clients dans le Royaume de Castille. Criados et allegados en Estrémadure dans des années 1500”, en CASTELLANO, J. L.; SÁNCHEZ-MONTES, F. (Coords.): *Carlos V...*, vol. IV, pp. 337-345.

GELABERT, J. E.: “La corte de Carlos V y los banqueros italianos en las cuentas de Juan de Adurza, *argentier* de su Majestad”, en *Aspetti della vita economica medievale*, Florencia, 1985, pp. 515-529.

-“Sobre la fundación del Consejo de Hacienda”, en FORTEA PÉREZ, J. I.; CREMADES GRINÁN, C. M. (Edits.): *Política y hacienda en el Antiguo Régimen*, Murcia, 1993, pp. 83-95.

-*La bolsa del rey. Rey, reino y fisco en Castilla (1598-1648)*, Barcelona, 1997.

-“Castile, 1504-1808”, en BONNEY, R. (Edit.): *The rise...* pp. 201-241.

GIBERT, R.: “Contadores de Hacienda e intervención fiscal en el Antiguo Régimen castellano”, en *Itinerario histórico de la Intervención General del Estado*, Madrid, 1976, pp. 91-143.

-“La recopilación de Hacienda de 1790”, en *Hacienda Pública Española*, nº 55 (1978), pp. 201-207.

GIL PUJOL, X.: “Notas sobre el estudio del poder como nueva valoración de la historia política”, en *Pedralbes*, nº 3 (1983), pp. 61-88.

GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, M.: *El plan Cisneros-Las Casas para la reformación de las Indias. I. Bartolomé de las Casas. Delegado de Cisneros para la reformación de las Indias (1516-1517)*, Madrid, 1984.

GLUCKMAN, M.: *Política, derecho y ritual en la sociedad tribal*, Madrid, 1978.

GOBERNADO ARRIBAS, R.: “Individualismo y colectivismo en el análisis sociológico”, en *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, nº 85 (enero-marzo, 1999), pp. 9-25.

GÓMEZ ÁLVAREZ, U.: “Teoría de la medición indirecta de las variables económicas: el caso de la alcabala”, en *Historia Moderna. Actas de las II Jornadas de Metodología y Didáctica de la Historia*, Cáceres, 1983, pp. 233-249.

-*Revisión histórica de la presión fiscal castellana (siglos XVI-XVIII)*, Oviedo, 1996.

GÓMEZ VOZMEDIANO, M. F.: “La revuelta de las Comunidades en La Mancha (1519-1531)”, en *Crónica Nova*, nº 23 (1996), pp. 135-169.

GONZÁLEZ ALONSO, B.: “Las Comunidades de Castilla y la formación del Estado Absoluto”, en *Sobre el Estado y la Administración en la Corona de Castilla en el Antiguo Régimen*, Madrid, 1981, pp. 7-56.

GONZÁLEZ ARCE, J. D.: “Las rentas del almojarifazgo de Sevilla”, en *Studia Historica. Historia Medieval*, nº 15 (1997), pp. 209-254.

-*La fiscalidad del Señorío de Villena en la Baja Edad Media*, Albacete, 2002.

GOÑI GAZTAMBIDE, J.: *Historia de la bula de la Santa Cruzada*, Vitoria, 1958.

GUERRERO NAVARRETE, Y.: “Fiscalidad regia y poder municipal”, en *Estudios en memoria del profesor D. Claudio Sánchez Albornoz...*, t. I, pp. 481-499.

-“Impuestos y contribuyentes en los concejos de la meseta norte”, en *Finanzas y fiscalidad municipal. V Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, 1997, pp. 353-394.

GUÉRY, A.: “Le roi dépensier. Le don, la contraite, et l’origine du système financier de la monarchie française d’Ancien Regimen”, en LE ROY LADURIE, E. (Dir.): *Les monarchies*, París, 1986, pp. 259-286.

GUILARTE, A. M.: *El obispo Acuña. Historia de un comunero*, Valladolid, 1983.

GUTIÉRREZ CRUZ, R.: *La presencia española en el norte de África: el sistema de presidios en la época de los Reyes Católicos (1497-1516)*, Málaga, Universidad de Málaga, 1994 (tesis doctoral en microficha).

GUTIÉRREZ NIETO, J. I.: *Las Comunidades como movimiento antiseñorial*, Barcelona, 1973.

-“Desafueros, agravios y reimplantación de prestaciones personales: el revisionismo señorial de rentas y derechos a comienzos de la modernidad. Su reflejo en la rebelión antiseñorial de 1520-1521”, en BELENGUER CEBRIÁ, E. (Coord.): *De la unión de Coronas...*, T. II, pp. 259-292.

HAËBLER, K.: *Prosperidad y decadencia económica de España*, Madrid, 1899 (1ª ed., Berlín, 1888).

HALIZCER, S.: “The Castilian Aristocracy and the mercedes Reform of 1478-1482”, en *The Hispanic American Historical Review*, Vol. 55 (1975), pp. 448-467.

-*Los comuneros de Castilla. La forja de una revolución*, Valladolid, 1987.

HAMON, Ph.: *L’argent du roi. Les finances sous François I*, París, 1994.

HECKSCKER, E. F.: *Mercantilism*, Londres, 1971.

HENDRICKS, C. D.: *Charles V and the “Cortes” of Castile. Politics in Renaissance Spain*, Cornell Univesirty, 1976 (tesis doctoral inédita).

HERAS, J. L. de las: “La jurisdicción del Consejo de Hacienda en tiempos de los Austrias”, en CREMADES GRINÁN, M. C. (Edit.): *Estado y fiscalidad en el Antiguo Régimen*, Mucia, 1989, pp. 117-127.

HERNÁNDEZ, B.: “Finanzas y hacienda en los territorios de la Monarquía hispánica. Revista de una década historiográfica”, en “*Tirar con pólvora del rey*”..., pp. 267-326.

-“Real Hacienda y fiscalidad de reinos. Las finanzas catalanas en el Imperio de Carlos V”, en MARTÍNEZ MILLÁN, J. (Coord.): *Carlos V y la quiebra...*, vol. IV, pp. 473-493.

-*Fiscalidad de reinos y deuda pública en la Monarquía Hispánica del siglo XVI*, Córdoba, 2002.

HERNÁNDEZ BENÍTEZ, M.: *A la sombra de la Corona. Poder local y oligarquías urbanas (Madrid, 1606-1808)*, Madrid, 1995.

-“Oligarquías: ¿con qué poder?”, en ARANDA, F. J. (Coord.): *Poderes intermedios...*, pp. 15-48.

“Sobre familias, relaciones y estrategias familiares en una elite ciudadana (los regidores de Madrid, siglos XVI-XVIII)”, en CHACÓN JIMÉNEZ, F.; HERNÁNDEZ FRANCO, J. (Eds.): *Familia, poderosos y oligarquías*, Murcia, 2001, pp. 61-80.

HERNÁNDEZ ESCAYOLA, M^a C.: *De tributo para la Iglesia a negocio para mercaderes. El arrendamiento de las rentas episcopales en la diócesis de Pamplona*, Pamplona, 2000.

HERNÁNDEZ ESTEVE, E.: *Creación del Consejo de Hacienda de Castilla (1523-1525)*, Madrid, 1983.

-“Estructuras y atribuciones del Consejo de Hacienda durante su proceso constituyente”, en *Cuadernos de Investigación Histórica*, nº 4 (1984), pp. 35-64.

-*Contribución al estudio de las Ordenanzas de los Reyes Católicos sobre la Contaduría Mayor de Hacienda y su oficio*, Madrid, 1988.

-“La Contaduría Mayor de Cuentas de Castilla en tiempos de los Reyes Católicos (1474-1515)”, en *Doctor Goxens Duch. La imagen fiel*, Barcelona, 1997, pp. 95-133.

“Las contadurías de libros de la Contaduría Mayor de Hacienda a mediados del siglo XVI”, en *Revista de Contabilidad*, Vol. 1, nº 1 (enero-junio, 1998), pp. 103-135.

HERNÁNDEZ FRANCO, J.; JIMÉNEZ ALCÁZAR, J. F.: “Estado, aristocracia y oligarquías urbanas en el Reino de Murcia. Un punto de inflexión en torno a las Comunidades de Castilla”, en *Crónica Nova*, nº 23 (1996), pp. 171-187.

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M. I.: *El taller historiográfico: cartas de relación de la conquista de Orán (1509) y textos afines*, Londres, 1997.

HERNANDO SÁNCHEZ, C. J.: *El reino de Nápoles en el Imperio de Carlos V. La consolidación de la conquista*, Madrid, 2001.

-“El reino de Nápoles de Fernando el Católico a Carlos V (1506-1522)”, en BELENGUER CEBRIÁ, E. (Coord.): *De la unión...*, Vol. II, pp. 79-176.

HESPANHA, A. M.: *Vísperas del Leviatán. Instituciones y poder político (Portugal, siglo XVII)*, Madrid, 1989

-“La economía de la gracia”, en *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna*, Madrid, 1993, pp. 151-176.

-“El espacio político”, en *La gracia del derecho...*, pp. 85-121.

-“Paradigmes de légitimation, aires de government, traitement administratif et agents de l’administration”, en DESCIMON, R.; SCHAUB, J. F.; VICENT, B. (Dir): *Les figures de l’administrateur. Institution, réseaux, pouvoirs en Espagne, en France et au Portugal. 16^e-19^e siècles*, París, 1997, pp. 19-28.

-“Cálculo financiero y cultura mercantil en la Europa moderna”, en PETIT, C. (Ed.): *Del ius mercatorum al derecho mercantil*, Madrid, 1997, pp. 91-108.

HILLGARTH, J. N.: *Los Reyes Católicos, 1474-1516*, Barcelona, 1984 (1ª ed., Londres, 1978).

IGLESIAS SUÁREZ, A.: “La alcabala (una aproximación al estudio histórico de la tributación indirecta en la España del Antiguo Régimen)”, en *Homenaje al profesor Alfonso Otero*, Santiago de Compostela, 1981, pp. 537-551.

IGUAL LUIS, D.; NAVARRO, G.: “Los genoveses en España en el tránsito del siglo XV al siglo XVI”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 24 (1997), pp. 261-332.

IMÍZCOZ, J. M^a.: “Comunidad, red social y élites. Un análisis de la vertebración social en el Antiguo Régimen”, en IMÍZCOZ, J. M^a.: *Elites, poder y red social. Las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna*, Guipúzcoa, 1996, pp. 13-50.

JAGO, Ch. C.: “Tributos y cultura política en Castilla, 1590-1640”, en KAGAN, R. L.; PARKER, G.: (Eds.): *España, Europa y el mundo atlántico. Homenaje a John H. Elliot*, Madrid, 2001, pp. 83-112.

JARA FUENTE, J. A.: “Sobre el concejo cerrado. Asamblearismo y participación política en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media (conflictos inter o intra-clase)”, en *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. 17 (1999), pp. 113-136.
Concejo, poder y élites. La clase dominante en Cuenca en el siglo XV, Madrid, 2000.

JIMÉNEZ ESTRELLA, A.: *La capitánía general y la defensa del reino de Granada en el siglo XVI*, Granada, Universidad de Granada, 2002 (tesis doctoral inédita).

KAGAN, R.: “El paradigma de Prescott: la historiografía norteamericana y la decadencia de España”, en *Manuscripts*, nº 16 (1998), pp. 229-253.

KELLENBENZ, H.: *Los Fugger en España y Portugal hasta 1560*, Salamanca, 2000.g

KENISTON, H.: *Francisco de los Cobos. Secretario de Carlos V*, Madrid, 1980.

KENNEDY, P.: *Auge y caída de las grandes potencias*, Barcelona, 1992.

KETTERING, S.: *Patrons, Brokers, and Clients in Seventeenth-Century France*, Oxford, 1986.

KISSER, E.: “Market and Hierarchies in Early Modern Tax Systems: A principal-Agent Analysis”, en *Politics and Society*, vol. 22, (3, 1994), pp. 284-315.

KNIGHTON, T.; MORTE GARCÍA, C.: “Ferdinand of Aragon’s entry into Valladolid in 1513: the triumph of a Christian King”, en *Early Music History*, vol. 18 (1999), pp. 119-163.

KONISGERBERGER, H. G.: *La práctica del Imperio*, Madrid, 1989 (1ª ed., Ithaca, 1969)

KWAS, M.: “A Kingdom of Taxpayers. State Formation, Privilege and Political Culture in Eighteenth-Century France”, en *The Journal of Modern History*, nº 70 (1998), pp. 295-339.

LACHMANN, R.: *Capitalist in Spite of Themselves. Elite Conflict and Economic Transitions in Early Modern Europe*, Oxford, 2000.

LADERO QUESADA, M. A.: “La hacienda real castellana entre 1480 y 1492”, en *Estudio y Documentos*, nº 26 (1967). Separata.

-*La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, La Laguna, 1973.

-“La hacienda real de Castilla en 1504. Rentas y gastos de la Corona al morir Isabel I”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 3 (1976), pp. 3-37.

-*El siglo XV en Castilla. Fuentes de renta y política fiscal*, Barcelona, 1982

-*Castilla y la conquista del reino de Granada*, Granada, 1987.

-“Actividades de Luis de Santangel en la corte de Castilla”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 19 (1992), pp. 231-252.

-*Las ferias de Castilla. Siglos XII a XV*, Madrid, 1994..

-“Poder y administración en España”, en *El Tratado de Tordesillas y su época. Congreso Internacional de Historia*, vol. I, Madrid, 1995, pp. 63-89.

-“Fernando II de Aragón, el Rey Católico. El Estado”, en SARASA, E. (Coord.): *Fernando II de Aragón. El rey Católico*, Zaragoza, 1996, pp. 11-27.

-“Poderes públicos en la Europa medieval (Principados, Reinos y Coronas)”, en *Poderes públicos en la Europa medieval. XXIII Semana de Estudios medievales de Estella*, Pamplona, 1997, pp. 19-68.

-“Las haciendas concejiles en la Corona de Castilla (una visión de conjunto)”, en *Finanzas y fiscalidad municipal...*, pp. 7-71.

-*Legislación hacendística de la corona de Castilla en la Baja Edad Media*, Madrid, 1999.

-“Historia institucional y política de la Península Ibérica en la Edad Media (la investigación en la década de los 90)”, en *En la España medieval*, nº 23 (2000), pp. 441-481.

“La receptoría y pagaduría general de la Hacienda regia castellana entre 1491 y 1494 (De Rabí Meír Melamed a Fernán Núñez Coronel)”, en *En la España Medieval*, nº 25 (2002), pp. 425-506.

-*El primer oro de América. Los comienzos de la Casa de la Contratación de las Yndias (1503-1511)*, Madrid, 2002.

LAIGLESIA, F de: “Las deudas del Imperio”, en *Nuestro Tiempo. Revista mensual ilustrada*, nº 47 (noviembre, 1904), pp. 153-228.

-*Los gastos de la Corona en el Imperio*, Madrid, 1907.

-“Organización de la Hacienda en la primera mitad del siglo XVI”, en *Estudios Históricos*, t. II, Madrid, 1918, pp. 6-77.

LEVY PECK, L.: *Court patronage and corruption in Early Stuart England*, Londres, 1990.

LLANOS MARTÍNEZ, M^a de los: “Rentas reales en los comienzos del siglo XVI murciano. Arrendadores y recaudadores”, en *Murgetana*, vol. LIV (1980), pp. 37-56.

LLORENTE, A.: “La primera crisis de Hacienda en tiempos de Felipe II”, en *Revista de España*, I (1968), pp. 317-361.

LOPE ORRIOLS, A.: *Política económica de los Reyes Católicos*, Barcelona, 1984.

LÓPEZ BELTRÁN, M. T.: “Fiscalidad regia en los puertos españoles del reino de Tremecén: Datos para su estudio”, en *Baética*, n° 8 (1985), pp. 301-310.

LÓPEZ BENITO, C. I.: *Bandos nobiliarios en Salamanca al iniciarse la Edad Moderna*, Salamanca, 1983.

LÓPEZ DE COCA, J. E.: “Relaciones mercantiles entre Granada y Berbería en época de los Reyes Católicos”, en *Baética*, N° 1 (1978), pp. 293-311.

LÓPEZ GARCÍA, J. M. (Dir.): *El impacto de la Corte en Castilla. Madrid y su territorio en la época moderna*, Madrid, 1998.

LORENZO CADARSO, P. L.: *Los conflictos populares en Castilla (siglos XVI-XVII)*, Madrid, 1996.
-*Fundamentos teóricos del conflicto social*, Madrid, 2001.

LOVETT, A. W.: “The Castilian bankruptcy of 1575”, en *The Historical Journal*, n° 23 (3, 1980), pp. 899-911.

“The general settlement of 1577: an aspect of Spanish finances in the Early modern period”, en *The Historical Journal*, n° 25 (1, 1982), pp. 1-22..

LOSA CONTRERAS, C.: *El concejo de Madrid en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*, Madrid, 1999.

LUNENFELD, M.: *Los corregidores de Isabel la Católica*, Barcelona, 1989.

MACKAY, A.: “Documentos para la historia de los financieros castellanos de la Baja Edad Media I: una “información” del 23 de septiembre de 1466”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, n° 5 (1978), pp. 321-327.

-“Hacienda y sociedad en la Castilla bajomedieval”, en *Estado, hacienda...*, pp. 47-78.

MADDALENA, A. de: “La repubblica internazionale del denaro: un'ipotesi infondata o una tesi sostenibile?”, en MADDALENA, A. de; KELLENBENZ, H.: *La repubblica internazionale del denaro tra XV e XVII secolo*, Bolona, 1986, pp. 7-16.

MADRAZO, S.: *Estado débil y ladrones poderosos en la España del siglo XVIII. Historia de un peculado en el reinado de Felipe V*, Madrid, 2000.

MANN, M.: *Las fuentes del poder social. I. Una historia del poder desde los comienzos hasta 1760 d. C.*, Madrid, 1991.

MAQUEDA, Duque de: *Don Gutierre de Cárdenas. Íntimo confidente y consejero de los Reyes Católicos*, Madrid, 1945.

MARAVALL, J. A.: “El pensamiento político de Fernando el Católico”, en *V Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1952. Separata.

-*Las Comunidades de Castilla. Una primera revolución moderna*, Madrid, 1981 (1ª ed., Madrid, 1963)

-*Estado moderno y mentalidad social*, Madrid, 1972.

MARIÉJOL, J. H.: *L'Espagne sous Ferdinand et Isabelle. Le gouvernement, les Institutions et les Mœurs*, París, 1892.

MARCOS MARTÍN, A.: “<España en almoneda>: enajenaciones por precio de alcabalas y tercias en el siglo XVI”, en *Las sociedades Ibéricas y el mar a finales del siglo XVI*, t. IV, Madrid, 1998, pp. 25-65.

-*España en los siglos XVI, XVII y XVIII: economía y sociedad*, Barcelona, 2000.

-“Tráfico de indulgencias, guerra contra infieles y finanzas regias. La bula de cruzada durante la primera mitad del siglo XVII”, en RODRÍGUEZ CANCHO, M. (Coord.): *Historia y perspectivas de investigación. Estudios en memoria de Ángel Rodríguez Sánchez*, Badajoz, 2002, pp. 227-236.

-“Enajenaciones por precio del patrimonio regio en los siglos XVI y XVII. Balance historiográfico y perspectivas de análisis”, en *Actas del VI coloquio de metodología histórica aplicada*, Santiago de Compostela, 2003, pp. 419-443.

MARTÍN ACOSTA, E.: “Las remesas de Indias y la política imperial”, en BERNAL, A. M. (Edi.): *Dinero, moneda...*, pp. 405-424.

MARTÍN BENITO, J. I.; GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, R.: “Lucha de bandos y beneficios eclesiásticos en los encastillamientos de Ciudad Rodrigo (1475-1520)”, en *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. XVII (1999), pp. 263-293.

MARTÍN CEA, J. C.; BONACHIA, J. A.: “Oligarquías y poderes concejiles en la Castilla bajomedieval: balance y perspectivas”, en NARBONA, R.: *Oligarquías políticas y élites económicas en las ciudades bajomedievales (siglos XII-XVI)*. Monográfico de *Revista d'història medieval*, nº 9 (1998), pp. 17-39.

MARTÍNEZ GIL, F.: *La ciudad inquieta. Toledo comunera, 1520-1521*, Toledo, 1993.

MARTÍNEZ MILLÁN, J (Dir.): “Las élites de poder durante el reinado de Carlos V a través de los miembros del Consejo de Inquisición (1516-1558)”, en *Hispania*, nº 168 (1988), pp. 103-167.

-“Introducción”, en MARTÍNEZ MILLÁN, J. (Dir.): *Instituciones y élites de poder en la Monarquía hispánica durante el siglo XVI*, Madrid, 1992, pp. 11-45.

-*La corte de Felipe II*, Madrid, 1994.

-*La corte de Carlos V*, Madrid, 2000.

-“La Corte de Carlos V: la configuración de la casa del Emperador, 1517-1525”, en *Carlos V, 1500-2000*, Madrid, 2001, pp. 395-408.

-y CARLOS MORALES, C. J. de: “Conversos y élites de poder en Castilla durante la primera mitad del siglo XVI: Rodrigo de Dueñas”, en *Las tres culturas en la Corona de Castilla y los sefardíes*, Salamanca, 1990, pp. 141-163.

MARTÍNEZ RUIZ, J. I.: *Finanzas municipales y crédito público en la España Moderna. La hacienda de la ciudad de Sevilla*, Sevilla, 1992.

MARTZ, L.: “Los toledanos y el reino de Granada de 1492 a la década de 1560”, en KAGAN, R. L.; PARKER, G. (Eds.): *España, Europa...*, pp. 151-176.

MATA CARRIAZO, J. de la: “Tres cortesanos de los Reyes Católicos: Gonzalo Chacón, Gutierre de Cárdenas y don Diego Hurtado de Mendoza (semblanzas ejemplares de Gonzalo Fernández de Oviedo)”, en *Clavideño. Revista de la Asociación Internacional de Hispanismo*, nº 12 (noviembre-diciembre, 1951), pp. 9-12.

MATILLA TASCÓN, A.: *Declaratoria de los Reyes Católicos sobre reducción de juros y otras mercedes*, Madrid, 1952.

-*Beatriz Galindo, Francisco de Madrid y su familia*, Madrid, 2000.

MENDES DRUMOND, I. M. R.: *Um espaço, duas Monarquias (interrelações na Peínsula Ibérica no tempo de Carlos V)*, Lisboa, 2001.

MENDIZÁBAL ALLENDE, R.: “La Contaduría Mayor de Cuentas”, en *Revista de derecho judicial*, nº 25 (enero-marzo, 1966), pp. 11-35.

MENJOT, D.; SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M.: *La fiscalité de villes au Moyen Age (Occident méditerranéen). 2. Les systèmes fiscaux*, Toulouse, 1996.

MERRIMAN, R. B.: “A note of the finances of Philip II”, en *Revue Hispanique*, vol. 81, (2, 1933), pp. 30-84.

MESEGUER FERNÁNDEZ, J.: “Documentos históricos diversos: II. El Cardenal Cisneros, Inquisidor General”, en *Archivo Ibero-americano* nº 153-154 (enero-junio, 1979), pp. 165-205.

-“Relaciones del Cardenal Cisneros con su Cabildo Catedral”, en *V simposio Toledo Renacentista*, t. I (1ª parte), Madrid, 1980, pp. 25-147.

-“Cartas al cardenal Cisneros, Inquisidor general, 1510-1513”, en *Archivo Ibero-Americano*, nº 171-172 (julio, diciembre, 1983), pp. 285-310.

MILHO, A.: “Propaganda mesiánica y opinión pública. Las reacciones de las ciudades en el reino de Castilla frente al proyecto fernandino de cruzada (1510-1511)”, en *Homenaje a José Antonio Maravall*, t. III, Madrid, 1985, pp. 51-62.

MOLHO, A.: “The State and Public Finance: A Hypothesis Based on the History of Late Medieval Florence”, en *The Origins of the State...*, pp. 97-136.

MONTERO TEJADA, R. M^a.: “Monarquía y gobierno concejil: continos reales en las ciudades castellanas a comienzos de la Edad Moderna”, en BERNARDO ARES, J. M. de; GONZÁLEZ BELTRÁN, J. M. (Eds.): *La Administración Municipal en la Edad Moderna. Actas de la V Reunión Científica de la Asociación de Historia Moderna*, vol. II, Cádiz, 1999, pp. 577-589.

MONSALVO ANTÓN, J. M.: “Poder político y aparatos de Estado en la Castilla bajomedieval. Consideraciones sobre su problemática”, en *Studia Histórica. Historia Medieval*, vol. IV, n^o 2 (1986), pp. 101-167.

- “Crisis del feudalismo y centralización monárquica castellana (observaciones acerca del origen del “Estado Moderno” y su causalidad), en ESTEPA, C.; PLÁCIDO, D.: *Transiciones en la antigüedad y feudalismo*, Madrid, 1998, pp. 139-167.

MONTOJO MONTOJO, V.: “Las oligarquías de Murcia y Cartagena en el reinado de Carlos V: formación y perpetuación de su memoria”, en CASTELLANO, J. L; SÁNCHEZ MONTES, F. (Coord.): *Carlos V...*, vol. IV, pp. 485-498.

- y JIMÉNEZ ALCÁZAR, F.: “Conflictos internos en la época de Carlos V. Las Comunidades en la región de Murcia”, en MARTÍNEZ GIL, F.: (Dir.): *En torno...*, pp. 431-459.

MORALES GARCÍA, C.: *El pacto de Sevilla con el Imperio. Presión fiscal, deuda pública y administración en el siglo XVI*, Sevilla, 1997.

MORALES MOYA, A.: “El Estado absoluto de los Reyes Católicos”, en *Hispania*, n^o 129 (1975), pp. 75-119.

MORALES MUÑIZ, M. D.: *Alonso de Quintanilla. Un asturiano en la Corte de los Reyes Católicos*, Madrid, 1993.

MOREL-FATIO, A.: *Historiographie de Charles-Quint. Première partie survie des Mémoires de Charles-Quint*, París, 1892.

MORENO KOCH, Y.: “Diez años de actividad económica en el reinado de los Reyes Católicos. Rabí Meir Melamed (Fernán Núñez Coronel)”, en CARRETE, C.; MEYUHAS, A.: *Creencias y culturas. Cristianos, judíos y musulmanes en la España Medieval*, Salamanca, 1998, pp. 159-168.

MORIN, E.: *Sociología*, Madrid, 2002³.

MORINEAU, M.: *Incroyables gazettes et fabuleux métaux. Les retours de trésors américains d'après les gazettes hollandaises (XVI^e-XVII^e siècles)*, París, 1985.

MOUTOUKIAS, Z.: "Peut-on faire l'économie d'une économie politique? (note critique)", en *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, n° 6 (noviembre-diciembre, 2001), pp. 1111-1128.

MOXÓ, S. de: *La alcabala. Sobre sus orígenes, concepto y naturaleza*, Madrid, 1963.

-“Los cuadernos de alcabalas. Orígenes de la legislación tributaria castellana”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, T. XXXIX (1969), pp. 317-450.

-“La venta de alcabalas en los reinados de Carlos I y Felipe II”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, t. XLI (1971), pp. 487-554.

MUSGRAVE, P.: *The Early Modern Economy*, Hampshire, 1999.

MUTO, G.: “Tra centro e periferia: la gestione della “Hacienda” nell'Italia Spagnola”, en *Rassegna Storica Salernitana*, n° 5, pp.51-76. Separata

-“<Decretos> e <medios generales>: la gestione delle crisis finanziare nell'Italia spagnola”, en MADDALENA, A. de; KELLENBENZ, H.: *La repubblica internazionale...*, pp. 275-332

-“Le système espagnol: centre et périphérie”, en BONNEY, R. (Dir.): *Systèmes économiques et finances publiques*, París, 1996, pp. 225-255.

NARBONA, R.; CRUSELLES, E.: “Espacios económicos y sociedad política en la Valencia del siglo XV”, en NARBONA, R. (Coord.): *Oligarquías políticas*, pp. 192-214.

NIETO SORIA, J. M.: “La realeza”, en NIETO SORIA, J. M. (Dir.): *Orígenes de la Monarquía...*, pp. 25-62.

“Los fundamentos ideológicos del poder”, en VALDEÓN BARUQUE, J. (Edit.): *Isabel la Católica y la política*, Valladolid, 2001, pp. 181-216.

-“La historia política: retos inmediatos”, en SABATÉ, F.; FARRÉ, J.: *Medievalisme: noves perspectives*, Lleida, 2003, pp. 43-62.

OBRA SIERRA, J. M. de la: *Mercaderes italianos en Granada (1508-1512)*, Granada, 1992.

OESTREICH, G.: “Problemas estruturais do absolutismo europeu”, en HESPANHA, A. M.: *Poder e Instituições na Europa do Antigo Regime. Colectânea de textos*, Lisboa, 1984, pp. 181-200.

ORELLANA, F. J. de: *La Reina loca de amor. Historia romántica de Doña Juana de Castilla y don Felipe el Hermoso*, Barcelona, 1854.

ORMROD, W. M.: "Urban communities and royal finance in England during the Later Middle Ages", en *Actes. Colloqui Corona, Municipis i físcalitat a la Baixa Edad Mitjana*, Lleida, 1995, pp. 45-60.

OTTE, E.: "Il ruolo dei genovesi nella Spagna del XV e XVI secolo", en MADDALENA, A. de; KELLENBENZ, H.: *La repubblica internazionale...*, pp. 17-56. -*Sevilla y sus mercaderes a fines de la Edad Media*, Sevilla, 1996.

OWENS, J. B.: *Rebelión, Monarquía y oligarquía murciana en la época de Carlos V*, Murcia, 1980.

PACINI, A.: *La Genova di Andrea Doria nell'Impero di Carlo V*, Firenze, 1999.

PARDO MOLERO, J. F.: *La defensa del imperio. Carlos V, Valencia y el Mediterráneo*, Madrid, 2001.

PARDOS, J. A.: "La renta de *alcabala vieja, portazgo y barra...* del concejo de Burgos durante el siglo XV (1429-1503)", en *Historia de la Hacienda Española (épocas antigua y medieval). Homenaje al Profesor García de Valdeavellano*, Madrid, 1982, pp. 537-551.

- "Hacienda municipal y constitución de rentas: "censos" y deuda del concejo de Burgos, 1476-1510 ca.", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, t. LIV (1984), pp. 599-612.

PASAMAR ALZURIA, A.: *Historiografía e ideología en la postguerra española: la ruptura de la tradición liberal*, Zaragoza, 1981.

PEIRÓ MARTÍN, I.: "La fortuna del emperador: la imagen de Carlos V entre los españoles del siglo XIX", en MARTÍNEZ MILLÁN, J.; REYERO, C. (Coords.): *El siglo de Carlos V y Felipe II. La construcción de los mitos en el siglo XIX*, vol. II, Madrid, 2000, pp. 153-194.

-y PASAMAR, G.: *Historiadores españoles contemporáneos*, Madrid, 2002.

PERDICES DE BLAS, L.; REEDER, J.: *El mercantilismo: política económica y Estado nacional*, Madrid, 1998, pp. 9-58.

PÉREZ, J.: *La revolución de las Comunidades de Castilla (1520-1521)*, Madrid, 1997.

- "Las Comunidades de Castilla", en BELENGUER CEBRIÁ, E. (Coord.): *De la unión de coronas...*, vol. II, pp. 241-257.

PÉREZ BUSTAMANTE, R.: "Del sistema de contadurías al Consejo de Hacienda, 1433-1525 (una perspectiva institucional)", en *Historia de la Hacienda Española (épocas antigua y medieval)*, Madrid, 1982, pp. 681-738.

-y CALDERÓN ORTEGA, J. M.: *Felipe I. 1506*, Palencia, 1995

PEYTAVIN, M.: “Visites Générales du Royaume de Naples. XVIème et XVIIème siècles: pratiques judiciaires”, en SCHOLZ, J.-M. (Coord.): *Fallstudien zur spanischen und portugiesischen Justiz 15. bis 20. Jahrhundert*, Frankfurt, 1994, pp. 321-345.

PEZZOLO, L.: “Government Debts and Trust. French Kings and Roman Popes as Borrowers”, en *Rivista di Storia Economica*, n° 3 (1999), pp. 233-261.

PORRAS ARBOLEDA, P.: *La ciudad de Jaén y la Revolución de las Comunidades de Castilla (1500-1523)*, Jaén, 1993.

-*Comercio, banca y judeoconversos en Jaén, 1475-1521*, Toledo, 1993.

-“Las Comunidades en Andalucía”, en MARTÍNEZ GIL, F.: *En torno...*, pp. 461-477.

PRESCOTT, W. H.: *Historia de los Reyes Católicos con Fernando y doña Isabel*, México, 1952 (1ª ed., Londres, 1838).

PRIETO CANTERO, A.: “Documentos inéditos de la época del Cardenal Fray Francisco Jiménez de Cisneros (1516-1517)”, en *Anales Toledanos*, VII (1973), pp. 3-130.

PULIDO BUENO, I.: *La corte, las Cortes y los mercaderes. Política imperial y desempeño de la hacienda real en la España de los Austrias*, Huelva, 2002.

QUATREFAGES, R.: “El ejército”, en CASTELLANO, J. L.; SÁNCHEZ-MONTES, F.: *Carlos V...*, vol. II, pp. 491-511.

QUINTANILLA RASO, M C.: “Facciones, clientelas y partidos en España en el tránsito de la Edad Media a la Modernidad”, en ALVARADO, J. (Coord.): *Poder, economía, clientelismo*, Madrid, 1997, pp. 15-50.

RÁBADE OBRADÓ, Mª. P. del: “El doctor Juan Díaz de Alcocer. Apuntes biográficos de un servidor de los Reyes Católicos”, en *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Medieval*, T. III (1990), pp. 259-287.

-*Una élite de poder en la Corte de los Reyes Católicos: los Judeoconversos*, Madrid, 1993.

RAIMONDO, S.: “La rete creditizia dei Colonia di Paliano tra XVI e XVII secolo”, en VISCEGLIA, M. A. (Coord.): *La nobiltà romana in età moderna. Profili istituzionali e pratiche sociali*, Roma, 2001, pp. 225-253.

REDWORTH, W.: “Philip I of England, embezzlement, and the quantity theory of money”, en *The Economic History Review*, vol. LV, (2, 2002), pp. 248-265.

ROBERTSON, W.: *History of the Emperor Charles V*, 3. vols., London, 1769.

RÓDENAS VILAR, R.: *Vida cotidiana y negocio en la Segovia del siglo de oro. El mercader Juan de Cuéllar*, Valladolid, 1990.

RODRÍGUEZ-MOÑINO SORIANO, R.: *El cardenal Cisneros y la España del siglo XVII*, Valencia, 1978.

ROMANI, M. A.; AYMARD, M.: “La cour comme institution économique”, en NÚÑEZ, C. E. (Ed.): *Debates and Controversies in Economic History. Proceeding Twelfth International History Congress*, Madrid, 1998, pp. 145-175.

ROMERO MARTÍNEZ, A.: “Proceso recaudatorio y mecanismos fiscales en los concejos de la Corona de Castilla”, en *Anuario de Estudios Medievales*, nº 22 (1992), pp. 739-766.

-*Los papeles del fisco. Estudio diplomático de la documentación fiscal castellana bajomedieval*, Granada, 1998.

-*Fisco y recaudación. Impuestos directos y sistemas de cobro en la Castilla medieval*, Granada, 1999.

ROMERO ROMERO, F. J.: *Sevilla y los pedidos de Cortes en el siglo XV*, Sevilla, 1997.

ROOT, H. L.: “The Redistributive Role of Government: Economic Regulation in Old Regimen France and England”, en *Comparative Studies in Society and History*, vol. 33, (2, 1991), pp. 338-369.

-*The Fountain of Privilege. Political foundations of Markets in Old Regime France and England*, Berkeley-Los Angeles-London, 1994.

RUIZ, T. F.: *Historia social de España, 1400-1600*, Barcelona, 2002.

RUIZ IBÁÑEZ, J. J.: *Las dos caras de Jano. Monarquía, ciudad e individuo. Murcia, 1588-1648*, Murcia, 1995.

-“Una propuesta de análisis de la administración en el Antiguo régimen: la constitución implícita factual”, en *Ivs Fugit*, nº 3-4 (1994-1995), pp. 169-191.

RUIZ MARTÍN, F.: “Un expediente financiero entre 1560 y 1575. La hacienda de Felipe II y la Casa de la Contratación de Sevilla”, en *Moneda y Crédito*, nº 92 (1965), pp. 3-58.

-“Las finanzas españolas durante el reinado de Felipe II”, en *Cuadernos de Historia. Anexo de Hispania*, nº 2 (1968), pp. 109-173.

-“La banca en España hasta 1782”, en *El banco de España. Una historia económica*, Madrid, 1970, pp. 1-196.

-“Procedimientos crediticios para la recaudación de los tributos fiscales durante los siglos XVI y XVII”, en *Dinero y crédito. Actas del I Coloquio de Historia Económica*, Madrid, 1978, pp. 37-47.

-*Pequeño capitalismo, gran capitalismo. Simón Ruiz y sus negocios en Florencia*, Barcelona, 1990.

-(Ed.): *Libro Mayor del “Banquero de Corte” de los Reyes Católicos Ochoa Pérez de Salinas (1498-1500)*, Bilbao, 1980.

RUIZ RODRÍGUEZ, J. I.: *La Hacienda y la administración territorial de tributos en el siglo XVII. El distrito de los campos de Montiel*, Madrid, Universidad Autónoma, 1993 (tesis doctoral inédita).

RUMÉU DE ARMAS, A.: *Itinerario de los Reyes Católicos*, Madrid, 1974.

SABATINI, G.: “Notas sobre la fiscalidad napolitana en época de Fernando el Católico”, en *El tratado de Tordesillas...*, vol. III, pp. 1805-1815.

-“Il debito pubblico degli Stati regionali italiani nella più recente storiografia”. *Actas del Seminario del CIRSFI* (en prensa).

SALVADOR ESTEBAN, E.: “La precaria monarquía hispánica de los Reyes Católicos: reflexiones sobre la participación de Isabel I en el gobierno aragonés”, en *Homenaje a Maravall...*, pp. 315-327.

SÁNCHEZ BELÉN, J. A.: *La política fiscal en Castilla durante el reinado de Carlos II*, Madrid, 1996.

SÁNCHEZ LEÓN, P.: *Absolutismo y comunidad. Los orígenes sociales de la guerra de los comuneros en Castilla*, Madrid, 1998.

-“La constitución histórica del sujeto comunero: orden absolutista y lucha por la incorporación estamental en las ciudades de Castilla, 1350-1520”, en MARTÍNEZ GIL, F. (Coord.): *En torno...*, pp. 159-208.

SÁNCHEZ MONTES, J.: *1539. Agobios carolinos y ciudades castellanas*, Granada, 1974.

SANZ AYÁN, C.: *Los banqueros de Carlos II*, Valladolid, 1989.

-“La presencia del capitalismo cosmopolita durante el reinado de los Reyes Católicos: claves para una interpretación”, en *El Tratado de Tordesillas...*, vol. I, pp. 467-477.

-“La estrategia de la Monarquía en la suspensión de pagos del 96 y su “medio general”, en *Las sociedades Ibérica...*, vol. II, pp. 81-95.

SCHAUB, J. F. “L’État quotidien entre arbitrage et révolte. La gabelle au temps du comte-duc d’Olivares”, en *Recherche sur l’histoire de l’État dans le monde ibérique*, París, 1993, pp. 21-50.

-“La visita de Diogo Soares: un procès politique en Castille au 17^e siècle”, en SCHOLZ, J.-M. (Coord.): *Fallstudien ...*, pp. 3-31.

“La Península Ibérica ne secoli XVI e XVII: la questione dello Stato”, en *Studi Storici*, n° 36 (1, 1995), pp. 9-49.

-“Autour de la question absolutiste: regards croisés sur la France et l’Espagne”, en *Le Bulletin de la Société d’Histoire Moderne et Contemporaine*, n° 3-4 (2000), pp. 3-16.

SCHIERA, P.: <“Sociedade “de estados”, “de ordens” ou “corporative”>, en ESPAÑA, A. M.: *Poder e instituições do Antigo Regime*, Lisboa, 1984, pp. 143-153.

SEVILLANO COLOM, F.: “Las empresas nacionales de los Reyes Católicos y la aportación económica de la ciudad de Valencia”, en *Hispania*, Vol. XIV, nº 57 (1954), pp. 511-623.

SOLINÍS ESTALLO, M. A.: “Notas sobre el arrendamiento de la alcabala a través de los cuadernos de 1462 y 1484”, en *Anuario de Estudios Medievales*, nº 22 (1992), pp. 803-820.

-*La alcabala del rey, 1474-1504. Fiscalidad en el partido de las Cuatro Villas cántabras y las merindades de Campoo y Campos con Palencia*, Santander, 2003.

SORIA MESA, E.: “La familia Pérez de Herrasti: un acercamiento al estudio de la elite local granadina en los siglos XV al XVII”, en *Crónica Nova*, nº 19 (1991), pp. 383-404.

-“Los estudios sobre las oligarquías municipales en la Castilla moderna. Un balance en claroscuro”, en *Manuscrits*, nº 18 (2000), pp. 185-197.

SPUFFORD, P.: “The role of Entrepreneurs in State Formation in Late Medieval Europe”, en *Poteri economici e poteri politici. Sec. XIII-XVII*, Prato, 1998, pp. 483-500.

STEWART, P.: “The soldier, the Bureaucrat, and Fiscal Records in the Army of Ferdinand and Isabella”, en *The Hispanic American Historical Review*, Vol. 49 (nº 2, 1969), pp. 281-292.

STUMPO, E.: *Il capitale finanziario a Roma fra cinque e seicento. Contributo alla storia della fiscalità pontificia in Età Moderna (1570-1660)*, Milán, 1985.

SUÁZES FERNÁNDEZ, L.: “1500: un giro radical en la política de los Reyes Católicos”, en *Estudios en Memoria del profesor D. Claudio Sánchez-Albornoz...*, vol. II, pp. 1249-1265.

SZMOLKA CLARES, J.: *El conde de Tendilla. Primer Capitán General de Granada*, Granada, 1982.

TATE, R. B.: *Ensayos sobre la historiografía peninsular del siglo XV*, Madrid, 1970.

TERRATEIG, Barón de: *Política en Italia del Rey Católico 1507-1516*, Madrid, 1963.

THOMAS, W.; STOLS, E.: “La integración de Flandes en la Monarquía Hispánica”, en THOMAS, W.; VERDONK, R. A. (Eds.): *Encuentros en Flandes. Relaciones e intercambios hispanoflamencos a inicios de la Edad Moderna*, Lovaina, 2000, pp. 1-74.

THOMPSON, I. A. A.: “Taxation, Military Spending and the Domestic Economy in Castile in Later Sixteenth Century”, en *War and Society in Habsburg Spain*, Londres, 1992, pp. 1-21.

-“Castile: Absolutism, Constitutionalism, and Liberty”, en HOFFMAN, Ph. T.; NORBERG, K.: *Fiscal crises, liberty and representative government 1450-1789*, Stanford, 1994, pp. 181-225.

-“Public expenditure and political unity: Spanish Monarchy and European Union”, en BERNAL, A. M.: *Dinero, moneda y crédito en la Monarquía Hispánica*, Madrid, 2000, pp. 879-888.

-“Administración y administradores en el reinado de Carlos V”, en MARTÍNEZ GIL, F.: *En torno...*, pp. 93-107.

TILLY, Ch.: *Coerción, capital y los estados modernos, 990-1990*, Madrid, 1992.

TOAJAS ROGER, M^a A.: “Memoria de un palacio madrileño del siglo XVI: las Descalzas Reales”, en *Reales Sitios*, n^o 142 (1999), pp. 18-33.

TOBOSO SÁNCHEZ, P.: *La deuda pública castellana durante el Antiguo Régimen (Juros)*, Madrid, 1987.

TOMÁS Y VALIENTE, F.: “La Diputación de las Cortes de Castilla (1528-1601)”, en *Gobierno e Instituciones en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, 1982, pp. 37-152.

TORRE Y DEL CERRO, A de la.: “Fernando el Católico, gobernante”, en *Vida y obra de Fernando el Católico. V Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1955, pp. 9-19.

-*Cuentas de Gonzalo de Baeza, tesorero de Isabel la Católica*, Madrid, 1956.

-*Testamentaria de Isabel la Católica*, Barcelona, 1974.

TRACY, J. D.: *A Financial Revolution in the Habsburg Netherlands: Renten and Renteniers in the County of Holland*, Berkeley-Los Angeles-London, 1985.

-“Taxation and State Debt”, en BRADY, T. A. et alii: *Handbook of European History. Late Middle Ages, Renaissance and Reformation*, vol. I, Leiden-New York, 1994, pp. 563-588.

-*Emperor Charles V, Impresario of War. Campaign, Strategy, International Finance, and Domestic Politics*, Cambridge, 2002.

TRASELLI, C.: *Da Ferdinando il Católico a Carlo V. L'esperinza siciliana 1475-1525*, II. vols, Messina, 1982.

ULLOA, M.: *La hacienda real de Castilla en el reinado de Felipe II*, Roma, 1963.

VALLADARES, R.: *Banqueros y vasallos. Felipe IV y el medio general*, Cuenca, 2002.

VAQUERO PIÑEIRO, M.: “Mercaderes catalanes y valencianos en el Consulado de Roma”, en NARBONA, R. (Coord.): *Oligarquías políticas...*, pp. 151-172.

VERONNE, Ch. de: "Población del presidio de Orán en 1527", en *Revista de Archivos, Biblioteca y Museos*, T. LXXVI (enero-junio, 1973), pp. 69-198.

VESETH, M.: *Mountains of debt. Crisis and Change in Renaissance Florence, Victorian Britain, and Postwar America*, New York-Oxford, 1990.

VIAZZO, P.; LYNCH, K. A.: "Anthropology, Family History, and the Concept of Strategy", en *International review of social history*, vol. 47 (diciembre, 2002), pp. 423-452.

VICENS VIVES, J.: *Historia crítica de la vida y reinado de Fernando II de Aragón*, Zaragoza, 1962.

- "Estructura administrativa estatal en los siglos XVI y XVII", en *Coyuntura económica y reformismo burgués*, Barcelona, 1974, pp. 99-142.

VILLEGAS RUIZ, M.: *El encabezamiento: nueva modalidad de recaudación de rentas en la época de Carlos I*, Córdoba, 1995.

VISCEGLIA, M. A.: "Introduzione. La nobiltà romana: dibattito storiografico e ricerche in coros", en VISCEGLIA, M. A. (Coord.): *La nobiltà romana...*, pp. XIII-XLI.

VOLPINI, P.: "La burocracia e la política. L'ufficio del fiscale nel sistema spagnolo", en *Società e Storia*, n° 82 (octubre-diciembre, 1998), pp. 709-744.

WALSER, F.: *Die Spanischen Zentralbehörden un der Staatsrat Karl V*, Göttingen, 1950

YARZA LUARCES, J.: "Política artística de Fernando el Católico", en BELENGUER CEBRIÁ, E.: *De la unión...*, T. III, pp. 15-29.

YUN CASALILLA, B.: *Crisis de subsistencias y conflictividad social en Córdoba a principios del siglo XVI*, Córdoba, 1980.

- "La economía castellana en el sistema político imperial en el siglo XVI", en MUSI, A. (Coord.): *Nel sistema imperiale. L'Italia Spagnola*, Napoli, 1994, pp. 197-223.

- "Corrupción, fraude, eficacia hacendística y economía en la España del siglo XVII", en *El fraude fiscal...*, pp. 47-60.

- "The American Empire and the Spanish Economy: An Institutional and Regional Perspective", en *Revista de Historia Económica*, n° 1 (1998), pp. 123-156.

- "Aristocracia, Corona y oligarquías urbanas en Castilla ante el problema fiscal. 1450-1600. (Una reflexión en el largo plazo)", en *La gestión del poder*, Madrid, 2002, pp. 73-104.

- "Mal avenidos, pero juntos. Corona y oligarquías urbanas en Castilla en el siglo XVI", en *Vivir el siglo de oro. Poder, cultura e historia en la época moderna. Estudios en homenaje al profesor Ángel García Sánchez*, Salamanca, 2003, pp. 61-75.

- y COMÍN, F.: "Spain: from a composite monarchy to a national State, 1500-1900", en *The Formation and Efficacy of Fiscal States in Europe and Asia, 1500-1914*.

Reunión celebrada en el Instituto de Estudios Fiscales entre el 21-23 de junio de 2001.

ZABALA AGUIRRE, P.: *Las alcabalas y la hacienda real de Castilla. Siglo XVI*, Santander, 2000.

ZÉLLER, O.: “Une biographie de fermier general. Réseaux, apprentissages et strategies”, en *Histoire, Économie et Société*, nº 2 (abril-junio, 1996), pp. 245-280.

Vol. II

APÉNDICE DOCUMENTAL

**RENTAS Y FINANCIEROS EN CASTILLA
(1503-1525)**

**TESIS DOCTORAL
DAVID ALONSO GARCÍA**

**DIR. JUAN M. CARRETERO ZAMORA
MADRID, 2003**

El presente volumen recoge la evolución pormenorizada de las rentas que conformaban el sistema fiscal ordinario de Castilla entre 1503 y 1525. Con ello no pretendemos la seriación exacta –aunque sí muy aproximada– de todos y cada uno de los datos que habrían de conformar estos listados, ya que no ha mediado una investigación pormenorizada para cada uno de los partidos fiscales. De hecho, aun cuando se hubiera procedido a este trabajo, resultaría muy difícil llevar a efecto dicho objetivo por la convivencia de diversos mecanismos de recaudación sobre unas rentas o partidos en constante trasiego, de modo que ni unas ni otros se habían fijado por completo. Por esta razón, cuya consecuencia inmediata es un espacio fiscal sumido en una total heterogeneidad y confusión, hemos optado por no incluir los datos pertenecientes a los maderuelos de Castilla. Además, en ocasiones, la propia documentación se muestra contradictoria entre sí, por lo que resulta muy complejo que se hubiera podido ofrecer un listado completo. Incluso, existen años sobre los que no hemos podido reunir información, lo que se traduce en saltos cronológicos que consideramos menores. Esto es, de los años que no aparecen en el apéndice es que nada sabemos.

Por lo demás, el presente volumen se ha confeccionado a partir de la documentación conservada en las secciones *Escribanía Mayor de Rentas* y *Contaduría Mayor de Cuentas*, 1ª época del Archivo General de Simancas. El esquema de los listados es el siguiente: bajo el término “total” recogemos el cargo completo del partido. Asimismo, nos ha parecido fundamental recoger la parte arrendada y encabezada que formarían este total, lo cual se traduce en las listas con “arrendado y “encabezado”. Por otro lado, también hemos incluido el listado de “arrendadores” que se encargarían del cobro o arriendo de rentas. Finalmente, tal como aparece en la propia documentación, el término “receptor” tiene un doble sentido: en la gran mayoría de ocasiones se refiere a los tesoreros o receptores de rentas encabezadas. Sin embargo, también existen casos en el que se nombraban receptores de arrendado, lo cual ha complicado sobremanera la elaboración de estos listados. En cualquier caso, a no ser que expresamente se indique lo contrario, el término “receptor” indicaría el oficio sobre encabezado. Por último, debemos indicar que se ha seguido un criterio alfabético en la ordenación de cada uno de los partidos.

ZONA 1: CASTILLA-NORTE

Partido		Burgos				
Renta		Alcabalas/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	5093844			5093844	Castillo, Alonso del	
1504	5093173			5093173	Castillo, Alonso del	
1505	5131200	4063286	Alarcón, Diego de	1067914	Castillo, Alonso del	
1506	5120000	4386971	Alarcón, Diego de	733029	Gumiel, Nuño de	
1507	5120000	4388224	Alarcón, Diego de	731776	Castillo, Álvaro del	
1508	5348973	4386141	Castillo, Andrés del	962832	Castillo, Álvaro del	
1509	5348847			5348847	Pardo, Pedro	Castillo aparece tachado
1510	5348848			5348848	Pardo, Pedro	
1511	5365000			5365000	Castillo, Álvaro del	
1512	5349000			5349000	Castillo, Álvaro del	
1513	5349000			5349000	Castillo, Álvaro del	
1514	5279000			5279000	Castillo, Álvaro del	
1515	5518200			5518200	Castillo, Álvaro del	
1516	5518200			5518200	Castillo, Álvaro del	
1517	5518200			5518200	Castillo, Álvaro del	
1518	5518200			5518200	Castillo, Álvaro del	
1519	5750000	4742204	Suárez de Lara, Fernando	1007796	Castillo, Álvaro del	

Partido **Burgos**
Renta **Alcabalas/tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1520	6350000	5267481	Suárez de Lara, Fernando Gutiérrez, Fernando	1082519	Ruiz de la Torre, Pedro	
1521	6250000	5159848	Suárez de Lara, Fernando Gutiérrez, Fernando	1090000	Ruiz de la Torre, Pedro	
1522	6425000	5090200	Suárez de Lara, Fernando Gutiérrez, Fernando	1334800	Ruiz de la Torre, Pedro	
1523	6870000	2079500	Alcázar, Francisco del	4790500	Ruiz de la Torre, Pedro	También se da otra receptoría por 1.333.000 a favor de Bernardino de Santa María
1524	5903283			5903283	Ruiz de la Torre, Pedro Gamarra, Diego de	Se dan dos receptorías

Partido **Bureba (Merindad)**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	1116480	8522	Pérez de la Fuente, Alonso Álvarez de la Serna, Pedro	1107958	Castillo, Alonso del	
1504	1081626			1081626	Castillo, Alonso del	
1505	1084326			1084326	Castillo, Alonso del	
1507	1084230			1084230	Onís, Francisco de	
1508	1024407			1024407	Castillo, Álvaro del	
1509	1094407	60000	Valderrama, Rodrigo de	1034407	Castillo, Álvaro del	
1510	1325000	711961	Valderrama, Rodrigo de	613039	Pardo, Pedro	
1511	1325000	611471	Valderrama, Rodrigo de Valderrama, Diego de	713529	Castillo, Álvaro del	
1512	1325000	416774	Fernández Coronel, Francisco	908226	Castillo, Álvaro del	
1513	1325000	369294	Fernández Coronel, Francisco	955706	Castillo, Álvaro del	
1514	1325000	311541	Fernández Coronel, Francisco	1013459	Castillo, Álvaro del	
1515	1325000	272349	Fernández Coronel, Francisco	1052651	Castillo, Álvaro del	
1516	1325000	260242	Fernández Coronel, Francisco	1064758	Castillo, Álvaro del	

Partido **Bureba (Merindad)**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1517	1355000	338186	Fernández Coronel, Francisco	1016814	Castillo, Álvaro del Fernández Coronel, Francisco	
1518	1440000	420901	Fernández Coronel, Francisco	1019099	Castillo, Álvaro del Fernández Coronel, Francisco	Se dan dos receptorías. La de Fernández Coronel asciende a 3.583
1519	1440000	407895	Fernández Coronel, Francisco	1032105	Castillo, Álvaro del Fernández Coronel, Francisco	
1520	1528000	307626	Fernández Coronel, Francisco Santa Cruz, Gaspar de	1220373	Ruiz de la Torre, Pedro	
1521	1528000	844805	Fernández Coronel, Francisco Santa Cruz, Gaspar de	663195	Ruiz de la Torre, Pedro	
1522	1528000	305200	Fernández Coronel, Francisco Santa Cruz, Gaspar de	1221800	Ruiz de la Torre, Pedro	
1523	1456000	119256	Oñez, Antonio	1336744	Ruiz de la Torre, Pedro	
1524	1461753	113000	Oñez, Antonio	1348753	Ruiz de la Torre, Pedro	
1525			Oñez, Antonio	1231000	Ruiz de la Torre, Pedro	

Partido		Campoo (Merindad)				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	983661	141934	Pérez de la Fuente, Alonso Álvarez de la Serna, Pedro	841727	Castillo, Alonso de	
1504	982600	141934	Pérez de la Fuente, Alonso Álvarez de la Serna, Pedro	840666	Castillo, Alonso de	
1505	981934	141934	Pérez de la Fuente, Alonso Álvarez de la Serna, Pedro	840000	Castillo, Alonso de	
1506	937682	840631	Torquemada, Francisco de	97051	Gumiel, Nuño de	
1507	840631	481790		358841	Fuente, Martín de	
1508	840712	481402	Gómez de San Román, Alonso	459310	Castillo, Álvaro del	
1509	859161	371236	Toledo, García de	487925	Castillo, Alonso del	
1510	996000	749167	Toledo, García de	246833	Pardo, Pedro	En otro legajo aparece como arrendador Francisco Fernández Coronel
1511	996000	749167	Toledo, García de	246833	Pardo, Pedro	
1512	996000	493135	Fernández Coronel, Francisco	502865	Castillo, Álvaro del	
1513	996000	458424	Fernández Coronel, Francisco	537576	Castillo, Álvaro del	
1514	996000	611621	Fernández Coronel, Francisco	384379	Castillo, Álvaro del	
1515	996000	111505	Fernández Coronel, Francisco	884495	Castillo, Álvaro del	

Partido		Campoo (Merindad)				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1516	996000	109752	Fernández Coronel, Francisco	886248	Castillo, Álvaro del	
1517	935000	247734	Fernández Coronel, Francisco	687266	Castillo, Álvaro del Fernández Coronel,	
1518	980000	300363	Fernández Coronel, Francisco	679637	Castillo, Álvaro del	
1519	980000	291804	Fernández Coronel, Francisco	688196	Castillo, Álvaro del	
1520	988000	487000	Fernández Coronel, Francisco	501000	Ruiz de la Torre, Pedro	
1521	988000	351760	Fernández Coronel, Francisco	636240	Ruiz de la Torre, Pedro	
1522	937037	281527	Aguilar, Juan de	655510	Ruiz de la Torre, Pedro	
1523	926130	273130	Aguilar, Juan de	653000	Ruiz de la Torre, Pedro	
1524	962081	287450	Aguilar, Juan de	674631	Ruiz de la Torre, Pedro	
1525		476475	Aguilar, Juan de			

Partido		Campos				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	3363110	25440	Pérez de la Fuente, Alonso Álvarez de la Serna, Pedro	3337670	Figueroa, Juan de	
1504	3337670			3337670	Figueroa, Juan de	Con Palencia
1505	3342770			3342770	Figueroa, Juan de	Con Palencia
1506	3342670			3342670	Figueroa, Juan de	
1507	3254435	1442140	Alcázar, Pedro del	1812295	Alcázar, Pedro del	
1508	3254665	1442140	Alcázar, Pedro del	1812525	Rua, Pedro de la	
1509	3254665	1442140	Alcázar, Pedro del	1812525	Rua, Pedro de la	
1510	2560640	1462640	Santa Cruz, Pedro de Mena, Francisco de	1098000	Rua, Pedro de la	
1511	2033000	935000	Toledo, García de Núñez, Pedro	1098000	Rua, Pedro de la	
1512	2033000	711000	Toledo, García de Núñez, Pedro	1322000	Rua, Pedro de la	Lo arrendado corresponde a la ciudad de Palencia
1513	3027572		Fernández Coronel, Francisco	3027572	Salablanca, Juan de	Con Palencia
1514	3345494		Fernández Coronel, Francisco	3345494	Salablanca, Juan de	Con Palencia
1515	3317062		Fernández Coronel, Francisco	3317062	Montalvo, Juan de	Con Palencia
1516	3317422		Fernández Coronel, Francisco	3317422	Montalvo, Juan de	Con Palencia
1517	3093989	803022	Fernández Coronel, Francisco	2290967	Montalvo, Juan de	Se dan dos receptorías. Entra Palencia

Partido		Campos				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1518	2579648		Fernández Coronel, Francisco	2579648	Montalvo, Juan de	No entra Palencia
1519	2640247		Fernández Coronel, Francisco	2640247	Montalvo, Juan de	No entra Palencia
1520	2558000	863000	Fernández Coronel, Francisco	2712247	Montalvo, Juan de	No entra Palencia
1521	2623000	144000	Fernández Coronel, Francisco Santa Cruz, Gaspar de	2479000	Figueroa, Juan de	
1522	2569998		Fernández Coronel, Francisco Santa Cruz, Gaspar de	2569998	Haro, Cristóbal de Gamarra, Diego de	
1523	2569998		Salablanca, Juan de	2569998	Salablanca, Juan de	
1524	3025348		Salablanca, Juan de	3025348		No aparece receptor. No entra Campos

Partido			Campos			
Renta			Tercias			
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	2416678	2416678	Herrera, Francisco de			
1504	299692	299692	Gómez de Benavente, Álvaro Gómez de Benavente, Diego Álvarez de Cisneros, Juan			
1505	299692	299692	Gómez de Benavente, Álvaro Gómez de Benavente, Diego Álvarez de Cisneros, Juan			
1506	299692	299692	Gómez de Benavente, Álvaro Álvarez de Cisneros, Juan			
1507	300220	300220	Álvarez de Cisneros, Juan			
1508	300220	300220	Álvarez de Cisneros, Juan			
1509	300220	300220	Álvarez de Cisneros, Juan			
1510	334162	334162	Toledo, García de			
1511	334162	334162	Fernández Coronel, Francisco			
1512	334162	334162	Fernández Coronel, Francisco			
1513	334162	334162	Fernández Coronel, Francisco			

Partido
Renta

Campos
Tercias

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1514	334162	334162	Fernández Coronel, Francisco			
1515	334162	334162	Fernández Coronel, Francisco			
1516	334162	334162	Fernández Coronel, Francisco			
1517	326000	326000	Fernández Coronel, Francisco			
1518	326000	326000	Fernández Coronel, Francisco			
1519	326000	326000	Fernández Coronel, Francisco			
1520	363000	363000	Salablanca, Juan de			
1521	363234	363234	Salablanca, Juan de			
1522	363223	363223	Salablanca, Juan de			
1523	335000	335000	Salablanca, Juan de			
1524	355000	355000	Salablanca, Juan de			
1525		355000	355000	Salablanca, Juan de		

Partido		Candemuño (Merindad)				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	1820832	38500	Castillo, Tristán del Berlanga, Pedro de	1782332	Castillo, Álvaro del	
1504	1785698		Castillo, Tristán del Pérez de la Fuente, Alonso Álvarez de la Serna, Pedro Berlanga, Pedro de	1785698	Castillo, Álvaro del	Tristán del Castillo y Pedro de Berlanga son arrendadores de tercias
1505	1785932		Castillo, Tristán del Pérez de la Fuente, Alonso Álvarez de la Serna, Pedro Berlanga, Pedro de	1785932	Castillo, Alonso del	
1506	1852263	768143	Ayala, Andrés de	1084120	Gumiel, Nuño de	
1507	1852263	768143	Ayala, Andrés de	1084120	Castillo, Álvaro del	
1508	1852628	768000	Ayala, Andrés de	1084628	Castillo, Álvaro del	En otro lugar aparece como arrendador Pedro Machón
1509	2093122	970000	Toledo, García de	1123122	Castillo, Álvaro del	Álvaro del Castillo también es receptor de lo por encabezar
1510	2252000	1659300	Toledo, García de	592700	Pardo, Pedro	Álvaro del Castillo también es receptor de lo por encabezar
1511	2252000	1444700	Toledo, García de	807300	Castillo, Álvaro del	
1512	2252000	1328079	Fernández Coronel, Francisco	923921	Castillo, Álvaro del	
1513	2252000	1296700	Fernández Coronel, Francisco	955300	Castillo, Álvaro del	

Partido		Candemuño (Merindad)				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1514	2252000	1189129	Fernández Coronel, Francisco	1062871	Castillo, Álvaro del	
1515	2252000	1006572	Fernández Coronel, Francisco	1245428	Castillo, Álvaro del	
1516	2252000	1113009	Fernández Coronel, Francisco	1138991	Castillo, Álvaro del	
1517	2260000	572450	Fernández Coronel, Francisco	1687550	Castillo, Álvaro del Fernández Coronel, Francisco	Se dan dos receptorías de encabezado
1518	2445000	1242950	Fernández Coronel, Francisco	1202050	Castillo, Álvaro del Fernández Coronel, Francisco	
1519	2445000	1690950	Fernández Coronel, Francisco	754050	Castillo, Álvaro del Fernández Coronel, Francisco	
1520	2556000	191600	Fernández Coronel, Francisco	2364400	Ruiz de la Torre, Pedro	
1521	2556000	243200	Fernández Coronel, Francisco	2312800	Ruiz de la Torre, Pedro	
1522	2556750	216395	Fernández Coronel, Francisco	2339355	Ruiz de la Torre, Pedro	
1523	2324000			2324000	Ruiz de la Torre, Pedro	Una mínima parte corre en receptoría de Antonio García de Castro, con tercias de diferentes lugares de distintos partidos
1524	2271155			2271155	Ruiz de la Torre, Pedro	Una mínima parte corre en receptoría de Antonio García de Castro, con tercias de diferentes lugares de distintos partidos

Partido			Carrión (villa)			
Renta			Alcabala			
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	350754	350754				
1506	1474299	1002609	Carrión, concejo de Gómez de Benavente, Álvaro Álvarez de Cisneros, Juan	471690		Se dan dos arrendamientos
1507	641383	641383	Carrión, concejo de			
1508	1868383	1195266	Carrión, concejo de Gómez, Diego	673117	Figuerola, Juan de	
1509	1506658	641683	Carrión, concejo de Toledo, García de	864975	Figuerola, Juan de	
1510	1665000	570417	Toledo, García de	1094583	Figuerola, Juan de	
1511				671383	Figuerola, Juan de Vázquez Noguero, Álvaro	
1512				671383	Figuerola, Juan de Vázquez Noguero, Álvaro	Entra con la merindad
1513				671383	Figuerola, Juan de	Entra con la merindad
1514				691383	Figuerola, Juan de	Entra con la merindad
1515				691383	Figuerola, Juan de	Entra con la merindad
1516				691383	Figuerola, Juan de	Entra con la merindad
1517				691383	Figuerola, Juan de	Entra con la merindad
1518	705000			705000	Figuerola, Juan de	

Partido **Carrión (villa)**
Renta **Alcabala**

Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1519	705000		705000	Figueroa, Juan de	
1520	705000		705000	Figueroa, Juan de	
1521	705000		705000	Figueroa, Juan de	
1522	705000		705000	Figueroa, Juan de	En otra receptoría aparece como receptor Bernardo Herrezuelo
1523	705000		705000	Herrezuelo, Bernardo	
1524	705000		705000	Herrezuelo, Bernardo	

Partido		Carrión (Merindad)				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	2411763	54489	Pérez de la Fuente, Alonso Álvarez de la Serna, Pedro	2357274	Figueroa, Juan de	
1504	2418798			2418798	Figueroa, Juan de	
1505	2401800			2401800	Arias, Gonzalo Lerena, Juan de	
1507	1629440	1140888		488552	Gómez de San Román, Alonso	
1508	1715740	1227000	Gómez de Benavente, Diego	488740	Figueroa, Juan de	Gómez de Benavente recibe receptoría para hacer y arrendar rentas
1509	1606378	630980	Toledo, García de	975398	Figueroa, Juan de	
1510	2631383	1751800	Toledo, García de	879583		
1511	2631383	1880000	Toledo, García de			Hay una parte encabezada que desconozco
1512	2631383	1051730	Fernández Coronel, Francisco	1579653	Vázquez Noguero, Álvaro Figueroa, Juan de	Se dan dos receptorías. Entra la villa
1513	2631383	2536543	Fernández Coronel, Francisco	948480	Figueroa, Juan de García de Lerena, Gonzalo	
1514	2631383	1491383	Fernández Coronel, Francisco	1140000	Figueroa, Juan de García de Lerena, Gonzalo	
1515	2631383	1190523	Fernández Coronel, Francisco	1440761	Figueroa, Juan de García de Lerena, Gonzalo	

Partido		Carrión (Merindad)				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1516	1449125	8265	León, Román de	1440860	Figueroa, Juan de	Entra la villa
1517	1850000	312459	Fernández Coronel, Francisco	1537541	Fernández Coronel, Francisco	Se rasga la receptoría de encabezado de Figueroa
1518	1925000	340413	Fernández Coronel, Francisco	1584587	Figueroa, Juan de	
1519	1925000	309713	Fernández Coronel, Francisco	1615287	Saldalucía, Antonio de Gómez de Benavente, Diego Figueroa, Juan de	Se dan varias receptorías
1520	2101000	490637	Fernández Coronel, Francisco Santa Cruz, Gaspar de	1610363	Saldalucía, Antonio de Figueroa, Juan de	Se dan varias receptorías
1521	2101000	462769	Fernández Coronel, Francisco Santa Cruz, Gaspar de	1638231	Figueroa, Juan de	
1522	2101000	315150	Fernández Coronel, Francisco Santa Cruz, Gaspar de	1785850	Figueroa, Juan de	
1523	2009000	209000	Oro, Juan	1800000	Herrezuelo, Bernardo de	
1524	2017000	209000	Oro, Juan	1808000	Herrezuelo, Bernardo de	

Partido		Carrión (Merindad)				
Renta		Tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	354398	354948	Alcántara, Juan de			
1504	366333	366333	Gómez de Benavente, Álvaro Álvarez de Cisneros, Juan			
1505	386813	350754	Gómez de Benavente, Álvaro Álvarez de Cisneros, Juan	36059		
1506	386837	386837	Gómez de Benavente, Álvaro Álvarez de Cisneros, Juan Gómez de Benavente, Diego			
1507	386837	386333	Álvarez de Cisneros, Juan			
1508	386837	386333	Álvarez de Cisneros, Juan			
1509	386837	386333	Álvarez de Cisneros, Juan			
1510	386937	386937			Corral, García del	
1511	386937	386937				
1512	352203	352203	Fernández Coronel, Francisco.			
1513	352203	352203	Fernández Coronel, Francisco			

Partido **Carrión (Merindad)**
Renta **Tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1514	352203	352203	Fernández Coronel, Francisco			
1515	352203	352203	Fernández Coronel, Francisco			
1516	352203	352203	Fernández Coronel, Francisco			
1517	390000	390000	Fernández Coronel, Francisco			
1518	390000	390000	Fernández Coronel, Francisco			
1519	390000	390000	Fernández Coronel, Francisco			
1520	436000	436000	Salablanca, Juan de			
1521	435947	435947	Salablanca, Juan de			
1522	435947	435947	Salablanca, Juan de			
1523	436000	436000	Salablanca, Juan de			
1524	433000	433000	Salablanca, Juan de			
1525	433000	433000	Salablanca, Juan de			

Partido		Castrojeriz (merindad)				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	2530607	4945	Pérez de la Fuente, Alonso Álvarez de la Serna, Pedro	2525652	Castillo, Alonso del	
1504	2555309		Pérez de la Fuente, Alonso Álvarez de la Serna, Pedro	2555309	Castillo, Alonso del	
1505	2555309		Pérez de la Fuente, Alonso Álvarez de la Serna, Pedro	2555309	Castillo, Alonso del	
1506	2364582	1239235	Valera, Luis de	1125347	Gumiel, Nuño de	
1507	2406299	865586	Monteser, Pedro de	1540713	Alcázar, Pedro del	
1508	2492154	870000	Monteser, Pedro de	1622154	Figueroa, Juan de	
1509	2492904	870750	Monteser, Pedro de	1628529	Figueroa, Juan de	
1510	2815575	1593875	Herrera, Francisco de	1221700	Figueroa, Juan de	
1511	2815560	1624220	Herrera, Francisco de	1191340	Castillo, Álvaro del	
1512	2815560	1603715	Herrera, Francisco de	1211845	Castillo, Álvaro del	
1513	2850000	1440751	Herrera, Francisco de Rubio, García	1409249	Castillo, Álvaro del	
1514	2850000	1316682	Fernández Coronel, Francisco	1533318	Castillo, Álvaro del	
1515	2850000	1312783	Fernández Coronel, Francisco	1537217	Castillo, Álvaro del	

Partido		Castrojeriz (merindad)				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1516	2850000	1317442	Fernández Coronel, Francisco	1532558	Castillo, Álvaro del	
1517	3000000	443012	Fernández Coronel, Francisco	2556988	Castillo, Álvaro del Fernández Coronel, Francisco	Se dan dos receptorias de encabezado
1518	3150000	379529	Fernández Coronel, Francisco	2770471	Castillo, Álvaro del Fernández Coronel, Francisco	Se dan dos receptorias de encabezado
1519	3150000	428839	Fernández Coronel, Francisco	2721161	Castillo, Álvaro del Fernández Coronel, Francisco	
1520	3430000	949000	Fernández Coronel, Francisco	2481000	Ruiz de la Torre, Pedro	El receptor es Francisco de Herrera
1521	3430000	689000	Herrera, Francisco de	2741000	Ruiz de la Torre, Pedro	
1522	3430000	618000	Herrera, Francisco de	2812000	Ruiz de la Torre, Pedro	
1523	3430000	595000	Herrera, Francisco de	2835000	Ruiz de la Torre, Pedro	
1524	3430000	754000	Herrera, Francisco de	2676000	Ruiz de la Torre, Pedro	
1525	3430000		Herrera, Francisco de			

Partido		Cerrato (Merindad)				
Renta		Alcabala				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	1619319	15000	Pérez de la Fuente, Alonso Álvarez de la Serna, Pedro	1604319	Figueroa, Juan de	
1504	1595930	15000	Pérez de la Fuente, Alonso Álvarez de la Serna, Pedro	1580930	Figueroa, Juan de	
1505	1628770		Pérez de la Fuente, Alonso Álvarez de la Serna, Pedro	1628770	Figueroa, Juan de	
1506	1627786	189311	Pérez de la Fuente, Alonso Álvarez de la Serna, Pedro	1438475	Gumiel, Nuño de Figueroa, Juan de	Figueroa es receptor de lo por encabezar
1507	1627786	707874	Monteser, Pedro de	919912	Figueroa, Juan de	
1508	1809035	774000	Monteser, Pedro de	1035035	Figueroa, Juan de	
1509	1808898	774000	Monteser, Pedro de	1034898	Figueroa, Juan de	
1510	1700726	664696	Monteser, Pedro de	1036030	Figueroa, Juan de	
1511	1700726	664696	Monteser, Pedro de	1036030	Figueroa, Juan de	
1512	1700726	492996	Monteser, Pedro de	1207730	Figueroa, Juan de	
1513	1700726	358021	Fernández Coronel, Francisco	1342705	Figueroa, Juan de	
1514	1700726	504726	Fernández Coronel, Francisco	1196000	Figueroa, Juan de	
1515	1700726	455398	Fernández Coronel, Francisco	1245328	Figueroa, Juan de	

Partido		Cerrato (Merindad)				
Renta		Alcabala				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1516	1700726	37368	Fernández Coronel, Francisco	1325358	Figueroa, Juan de	
1517	1765000	222212	Fernández Coronel, Francisco	1742788	Figueroa, Juan de	
1518	1875000	169528	Fernández Coronel, Francisco	1797200	Figueroa, Juan de	
1519	1888200		Fernández Coronel, Francisco	1888200	Figueroa, Juan de	
1520	1888200		Fernández Coronel, Francisco Santa Cruz, Gaspar de	1882000	Figueroa, Juan de	
1521	1980000	133500	Fernández Coronel, Francisco Santa Cruz, Gaspar de	1846500	Figueroa, Juan de	
1522	1980000	155000	Fernández Coronel, Francisco Santa Cruz, Gaspar de	1763000	Figueroa, Juan de	
1523	1918000	123000	Oñez, Antonio	1762000	Figueroa, Juan de	
1524	1947366	123000	Oñez, Antonio	1824366	Figueroa, Juan de	

Partido	Cerrato (Merindad)					
Renta	Tercias					
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	145213	145213	Illescas, Diego de			
1504	188658	188658	Berlanga, Francisco de			Entran las tercias de Candemuño
1505	179311	179311	Berlanga, Francisco de			Entran las tercias de Candemuño
1506	179311	179311	Berlanga, Francisco de			
1507	210000	210000	Monteser, Pedro de			
1508	210000	210000	Monteser, Pedro de			
1509	210000	210000	Monteser, Pedro de			
1510	210000	210000	Monteser, Pedro de			
1511	210000	210000	Fernández Coronel, Francisco		Corral, García del	
1512	210000	210000	Fernández Coronel, Francisco			
1513	210000	210000	Fernández Coronel, Francisco			
1514	210000	210000	Fernández Coronel, Francisco			Entra con las alcabalas
1515	210000	210000	Fernández Coronel, Francisco			
1516	210000	210000	Fernández Coronel, Francisco			
1517	237978	237978	Salablanca, Juan de			Se dan dos arrendamientos

Partido **Cerrato (Merindad)**
Renta **Tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1518	237078	237078	Salablanca, Juan de			
1519	237078	237078	Salablanca, Juan de			
1520	237000	237000	Santa Cruz, Gaspar de			
1521	236000	236000	Santa Cruz, Gaspar de Fernández Coronel, Francisco			
1522	236000	236000	Santa Cruz, Gaspar de Fernández Coronel, Francisco			
1523	240000	240000	Alcalá, Juan de			
1524	240000	240000	Alcalá, Juan de			
1525	240000	240000	Alcalá, Juan de			

Partido **Cuatro Villas/Laredo**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	1777470			1777470	Martínez de Maeztu, Diego	Descontados 23.906 que se bajaron de Castrourdiales
1504	1777470			1777470	Enríquez de Cisneros, Carlos (don)	
1505	1777470			1777470	Enríquez de Cisneros, Carlos (don)	
1506	1777464			1777464	Carrión, Bartolomé de	
1507	1777464			1777464	Carrión, Bartolomé de	
1508	607578	607578			Carrión, Bartolomé de	Se da carta para hacer y arrendar.
1509	348372			348372	Cartagena, Lázaro de	Sólo entra Laredo
1510	1598882	1150400	Toledo, García de	348482	Sánchez de la Torre, Juan	En otro documento aparece como receptor Juan Sánchez del Castillo
1511	348383			348383	San Leonardo, Martín de	
1512	348000			348000		No aparece receptor. Se encabeza Laredo
1513	358000			358000	Torre, Lope de la	
1514	358280			358280	Laredo, villa de	No aparece receptor
1515	358283			358283	Laredo, villa de	No aparece receptor

Partido **Cuatro Villas/Laredo**
Renta **Alcabala/ tercias**

Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1516	358283		358283	Laredo, villa de	No aparece receptor
1517	348380		348380	Laredo, villa de	No aparece receptor
1518	348380		348380	Laredo, villa de	No aparece receptor
1519	348382		348382	Laredo, villa de	
1520	348382		348382	Laredo, villa de	
1521	348382		348382	Laredo, villa de	
1522	348382		348382	Laredo, villa de	
1523	348382		348382	Laredo, villa de	
1524	348382	348382	Álava, Juan de		

Partido **Lugares de Laonor de Sedaño**
Renta **Alcabala**

Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1514	244804		244804	Manrique, Luis (don)	
1515	244804		244804	Manrique, Luis (don)	
1516	244804		244804	Manrique, Luis (don)	
1517	244804		244804	Manrique, Luis (don)	
1518	244804		244804	Manrique, Luis (don)	
1519	244804		244804	Manrique, Luis (don)	
1520	244804		244804	Manrique, Luis (don)	
1521	244804		244804	Manrique, Luis (don)	
1522	244804		244804	Manrique, Luis (don)	
1523	244804		244804	Manrique, Luis (don)	
1524	257612		257612	Manrique, Luis (don)	

Partido		Montes de Oca				
Renta		Tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	50000	50000				
1504	32000	32000	Soria, Diego de			
1505	32300	32300	Soria, Diego de			
1506	32300	32300	Soria, Diego de			
1507	50300	50300	Soria, Diego de			
1508	50300	50300	Toledo, García de		Castillo, Andrés del	Se da carta para hacer y arrendar rentas
1509	50300	50300	Toledo, García de			
1510	50300	50300	Toledo, García de			
1511	50300	50300	Toledo, García de			
1512	50300	50300	Fernández Coronel, Francisco			
1513	50300	50300	Fernández Coronel, Francisco			
1514	50300	50300	Fernández Coronel, Francisco			
1515	50300	50300	Fernández Coronel, Francisco			
1516	50300	50300	Fernández Coronel, Francisco			
1517	35886	35886	Fernández Coronel, Francisco			En otro lugar aparece como recaudador Bernardino de Casasola

Partido		Montes de Oca				
Renta		Tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1518	35886	35886	Fernández Coronel, Francisco			En otro lugar aparece como recaudador Bernardino de Casasola
1519	35886	35886	Fernández Coronel, Francisco			
1520	40500	40500	Medina, Pedro de			
1521	40500	40500	Medina, Pedro de			
1522	40500	40500	Medina, Pedro de			
1523	42000	42000	Gamarra, Diego de			
1524	42525	42525	Gamarra, Diego de			
1525	42525	42525	Gamarra, Diego de			

Partido **Monzón (merindad)**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	660788	46762	Pérez de la Fuente, Alonso Álvarez de la Serna, Pedro	614026	Figueroa, Juan de	
1504	651236			651236	Figueroa, Juan de	
1505	651236			651236	Figueroa, Juan de	
1506	647194			647194	Gómez de San Román, Alonso	
1507	841450	388750	Monteser, Pedro de	452700	Figueroa, Juan de	
1508	840782	388327	Monteser, Pedro de	452455	Figueroa, Juan de	
1509	841020	388320	Monteser, Pedro de	452700	Figueroa, Juan de	
1510	704318	260268	Monteser, Pedro de	444050	Figueroa, Juan de	
1511	704318	274318	Monteser, Pedro de	430000	Figueroa, Juan de	
1512	704316	352400	Monteser, Pedro de	351916	Figueroa, Juan de	
1513	805532		Fernández Coronel, Francisco	805652	Figueroa, Juan de	
1514	805532	301000	Fernández Coronel, Francisco	504532	Figueroa, Juan de	
1515	805532	103100	Fernández Coronel, Francisco	702432	Figueroa, Juan de	
1516	805532	103100	Fernández Coronel, Francisco	702432	Figueroa, Juan de	
1517	715000	9444	Fernández Coronel, Francisco	705566	Figueroa, Juan de	

Partido		Monzón (merindad)				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1518	715000	149200	Fernández Coronel, Francisco	565800	Figueroa, Juan de	
1519	715000	159100	Fernández Coronel, Francisco	555900	Figueroa, Juan de	
1520	810000	190675	Fernández Coronel, Francisco	619325	Figueroa, Juan de	
1521	799900		Fernández Coronel, Francisco	799900	Figueroa, Juan de	Todo encabezado
1522	783000		Fernández Coronel, Francisco	783000	Figueroa, Juan de	Todo encabezado
1523	783201			783201	Figueroa, Juan de	
1524	783201			783200	Figueroa, Juan de	

Partido **Palencia (ciudad)**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503						Entra con Campos
1504						Entra con Campos
1505						Entra con Campos
1506						Entra con Campos
1507	1441140	1441140	Alcázar, Pedro del			
1508	1441140	1441140	Alcázar, Pedro del			
1509	1441140	1441140	Alcázar, Pedro del			
1510	1461140	1461140	Santa Cruz, Pedro de Mena, Francisco de			
1511	1461140	1461140	Santa Cruz, Pedro de Mena, Francisco de			
1512	1461140	1461140	Santa Cruz, Pedro de Mena, Francisco de			
1513	3318422		Fernández Coronel, Francisco	3318422	Montalvo, Juan de	Entra con la Merindad de Campos
1514	3318422		Fernández Coronel, Francisco	3318422	Montalvo, Juan de	Entra con la Merindad de Campos
1515	3318422		Fernández Coronel, Francisco	3318422	Montalvo, Juan de	Entra con la Merindad de Campos
1516	3318422		Fernández Coronel, Francisco	3318422	Montalvo, Juan de	Entra con la Merindad de Campos y Villaumbrales

Partido **Palencia (ciudad)**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1517	3643000	1850000	Fernández Coronel, Francisco	1793000	Fernández Coronel, Francisco	En el arrendamiento entra la ciudad de Palencia con la villa de Herrín y lugares de Husillos y Calabaçanos. Entra con la merindad de Campos.
1518	1850000	57000	Fernández Coronel, Francisco	1793000	Palencia, concejo de	
1519	1850000	57000	Fernández Coronel, Francisco	1793000	Palencia, concejo de	
1520	1793000			1793000	Palencia, concejo de	
1521	1793000			1793000	Palencia, concejo de	
1522	1643000			1643000	Palencia, concejo de	
1523	1643000			1643000	Palencia, concejo de	
1524	1800000	1800000	Álvarez de Torres, Juan			Entran las alcabalas de la ciudad con otros lugares
1525	1800000	1800000	Álvarez de Torres, Juan			Entran las alcabalas de la ciudad con otros lugares

Partido **Pernia (Merindad)**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	159783	48869	Carrión, Fernando de	110914	Castillo, Alonso del	
1504	159783	48869	Carrión, Fernando de	110914	Castillo, Alonso del	
1505	159783	48869	Carrión, Fernando de	110914	Castillo, Alonso del	
1506	159783	125643	Torquemada, Francisco de	34140	Gumiel, Nuño de	
1507	159783	84233		75550	Fuentes, Martín de	
1508	159783	84232	Gómez de San Román, Alonso	75551	Castillo, Álvaro del	Se pone un receptor en lo arrendado
1509	175552	100000	Toledo, García de	75552	Castillo, Álvaro del	Aparece como receptor Baltasar de Coca
1510	175552	100000	Toledo, García de	75552		También aparece como arrendador Fernández Coronel
1511	175552	100000	Toledo, García de	75552	Castillo, Álvaro del	
1512	175552	91692	Fernández Coronel, Francisco	83860	Castillo, Álvaro del	
1513	175552	83297	Fernández Coronel, Francisco	92255	Castillo, Álvaro del	
1514	175552	75727	Fernández Coronel, Francisco	99825	Castillo, Álvaro del	
1515	175552	53577	Fernández Coronel, Francisco	121975	Castillo, Álvaro del	
1516	175552	53577	Fernández Coronel, Francisco	121975	Castillo, Álvaro del	

Partido **Pernia (Merindad)**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1517	140000	89575	Fernández Coronel, Francisco	50425	Castillo, Álvaro del	
1518	150000	60430	Fernández Coronel, Francisco	89570	Castillo, Álvaro del	
1519	150000	50430	Fernández Coronel, Francisco	99570	Castillo, Álvaro del	
1520	148000	79000	Fernández Coronel, Francisco Santa Cruz, Gaspar de	79000	Ruiz de la Torre, Pedro	
1521	158000	55335	Fernández Coronel, Francisco Santa Cruz, Gaspar de	102665	Ruiz de la Torre, Pedro	
1522	158000	55145	Fernández Coronel, Francisco Santa Cruz, Gaspar de	102855	Ruiz de la Torre, Pedro	
1523	151000			151000	Ruiz de la Torre, Pedro	
1524	151000			151000	Ruiz de la Torre, Pedro	

Partido		Sahagún (villa)				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	612216			612216	Méndez, Alonso	
1504	612216			612216	Méndez, Alonso	
1505	614613	614613	Sánchez de Frías, Alonso			Cobran los herederos
1506	614613	614613	Sánchez de Frías, Alonso			Cobran los herederos
1507	613603	613603	Sánchez de Frías, Alonso			
1508	608500	608500	Valderrama, Rodrigo de			
1509	609000	609000	Valderrama, Rodrigo de			
1510	608000	608000	Valderrama, Rodrigo de			
1511	635000			635000	Figuerola, Juan de	
1512	635000			635000	Figuerola, Juan de	
1513	635000			635000	Figuerola, Juan de	
1514	635000			635000	Figuerola, Juan de	
1515	635000			635000	Figuerola, Juan de	
1516	635000			635000	Figuerola, Juan de	
1517	635000			635000	Figuerola, Juan de	
1518	635000			635000	Figuerola, Juan de	

Partido **Sahagún (villa)**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1519	635000		635000	Figueroa, Juan de	
1520	635000		635000	Figueroa, Juan de	
1521	635000		635000	Figueroa, Juan de	
1522	635000		635000	Figueroa, Juan de	
1523	635000		635000	Herrezuelo, Bernardo de	
1524	635000		635000	Herrezuelo, Bernardo de	

Partido		Saldaña (merindad)				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	556237	152238	Navarro, Pedro	403999	Figuerola, Juan de	
1504	595476	178051	Rabín, Diego	417425	Figuerola, Juan de	
1505	557254	151279	Rabín, Diego	405975	Arias, Gonzalo Lerena, Juan de	
1506	557254	557254	Torquemada, Francisco de			
1507	557254	161098	Gómez de San Román, Alonso	396156	Gómez de San Róman, Alonso	Gómez de San Román también se hace cargo de lo por arrendar
1508	522752	128332	Gómez de San Román, Alonso	394520	Figuerola, Juan de	Se da carta para que San Román haga y arriende las rentas
1509	607610	211700	Toledo, García de	395910	Figuerola, Juan de	
1510	700000	659500	Toledo, García de	40500	Figuerola, Juan de	
1511	700000	438781	Toledo, García de	261219	Figuerola, Juan de	
1512	700000	656125	Fernández Coronel, Francisco	43875	Figuerola, Juan de	Se dan varias receptorías
1513	700000	438781	Fernández Coronel, Francisco	261219	Figuerola, Juan de	
1514	700000	293878	Fernández Coronel, Francisco	406122	Figuerola, Juan de	
1515	700000	222348	Fernández Coronel, Francisco	477652	Figuerola, Juan de	
1516	700000	212050	Fernández Coronel, Francisco	487950	Figuerola, Juan de	

Partido		Saldaña (merindad)				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1517	555000	69075	Fernández Coronel, Francisco	485925	Figueroa, Juan de	
1518	590000	215936	Fernández Coronel, Francisco	374064	Figueroa, Juan de Fernández Coronel, Francisco	Se dan dos receptorías de encabezado
1519	590000	213086	Fernández Coronel, Francisco	376914	Figueroa, Juan de	
1520	614000	177796	Fernández Coronel, Francisco Santa Cruz, Gaspar de	436204	Figueroa, Juan de	
1521	614000	57370	Fernández Coronel, Francisco Santa Cruz, Gaspar de	556630	Figueroa, Juan de	
1522	614000	57000	Fernández Coronel, Francisco Santa Cruz, Gaspar de	557000	Figueroa, Juan de	
1523	597500	38500	Oñez, Antonio	559000	Figueroa, Juan de Oñez, Antonio	Se otorgan dos receptorías
1524	597500	38500	Oñez, Antonio	559000	Figueroa, Juan de Oñez, Antonio	
1525		38500	Oñez, Antonio			

Partido **San Vicente de la Barquera**
Renta **Alcabala/salinas**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1506	723000	723000				No está arrendado ni encabezado
1507						
1508	719700	719700	Cartagena, Lázaro de			Se pone un receptor
1509	720000	720000	Toledo, García de			
1510	670500	670500	Toledo, García de			
1511	670500	670500	Toledo, García de			
1512	670500	670500	Fernández Coronel, Francisco			
1513	670500	670500	Fernández Coronel, Francisco			
1514	670500	670500	Fernández Coronel, Francisco			
1515	670500	670500	Fernández Coronel, Francisco			
1516	670500	670500	Fernández Coronel, Francisco			
1517	690000	670500	Fernández Coronel, Francisco			
1518	690000	690000	Fernández Coronel, Francisco			
1519	690000	690000	Fernández Coronel, Francisco			

Partido **San Vicente de la Barquera**
Renta **Alcabala/salinas**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1520	690000	690000	Fernández Coronel, Francisco Santa Cruz, Gaspar de			
1521	690000	690000	Fernández Coronel, Francisco Santa Cruz, Gaspar de			
1522	690000	690000	Fernández Coronel, Francisco Santa Cruz, Gaspar de			
1523	665000	665000	Aguilar, Juan de			
1524	665000	665000	Aguilar, Juan de			
1525	665000	665000	Aguilar, Juan de			

Partido **Santander**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503						Entra con las cuatro villas
1504						Entra con las cuatro villas
1509	612500	612500	Toledo, García de			
1510	612500	612500	Toledo, García de			
1511	670500	670500	Toledo, García de			Con "contenido" de Fernández Coronel
1512	670500	670500	Fernández Coronel, Francisco			
1513	670500	670500	Fernández Coronel, Francisco			
1514	670500	670500	Fernández Coronel, Francisco			
1515	670500	670500	Fernández Coronel, Francisco			
1516	670500	670500	Fernández Coronel, Francisco			
1517	560000	560000	Fernández Coronel, Francisco			Con Castrourdiales, Santander y Peñarrubia
1518	560000	560000	Fernández Coronel, Francisco			
1519	560000	560000	Fernández Coronel, Francisco			
1520	577000	277000	Medina, Pedro de	300000	Medina, Pedro de	Con Castro.

Partido **Santander**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1521	577000	277000	Medina, Pedro de	300000	Medina, Pedro de	
1522	577000	277000	Medina, Pedro de	300000	Medina, Pedro de	
1523	577000	277000	Medina, Pedro de	300000		No aparece receptor
1524	577000	277000	Medina, Pedro de	300000	Álava, Juan de	

Partido		Villadiego (Merindad)				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	941523	216908	Pérez Jarada, Francisco	724615	Castillo, Alonso del	
1504	950221	221917	Pérez Jarada, Francisco	728304	Castillo, Alonso del	
1505	940790	209906	Pérez Jarada, Francisco	730884	Castillo, Alonso del	
1506	943604	449875	Ormicedo, Pedro de	493729	Gumiel, Nuño de	
1507	993938	445910		548028	Fuentes, Martín de	
1508	914680	92725	Gómez de San Román, Alonso	821955	Castillo, Álvaro del	
1509	1009346	210000	Toledo, García de	799346	Castillo, Álvaro del	
1510	1220000	592390	Fernández Coronel, Francisco	627610	Pardo, Pedro	En otro documento aparece como arrendador García de Toledo
1511	1189300	551690	Toledo, García de	637610	Castillo, Álvaro del	
1512	1189300	431845	Fernández Coronel, Francisco	757455	Castillo, Álvaro del	
1513	1189300	428447	Fernández Coronel, Francisco	760853	Castillo, Álvaro del	
1514	1189300	522542	Fernández Coronel, Francisco	666758	Castillo, Álvaro del	
1515	1189300	258178	Fernández Coronel, Francisco	931122	Castillo, Álvaro del	
1516	1189300	254879	Fernández Coronel, Francisco	934421	Castillo, Álvaro del	

Partido Villadiego (Merindad)
Renta Alcabala/tercias

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1517	1140000	190404	Fernández Coronel, Francisco	949596	Castillo, Álvaro del Fernández Coronel, Francisco	Se dan dos receptorías de encabezado
1518	1220000	376671	Fernández Coronel, Francisco	843329	Castillo, Álvaro del Fernández Coronel, Francisco	
1519	1220000	387688	Fernández Coronel, Francisco	832312	Castillo, Álvaro del Fernández Coronel, Francisco	
1520	1342000	298265	Medina, Pedro de	1043735	Ruiz de la Torre, Pedro	
1521	1341175	381366	Medina, Pedro de	959787	Ruiz de la Torre, Pedro	
1522	1345000	397922	Medina, Pedro de	947078	Ruiz de la Torre, Pedro	
1523	1327000	279000	Medina, Pedro de	1048000	Santa María, Bernardino de	
1524	1337000	299000	Medina, Pedro de	1038000	Gamarra, Diego de	

Partido **Villaumbrales**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	136000			136000	Figueroa, Juan de	
1504	136350			136350	Figueroa, Juan de	
1505	136350			136350	Figueroa, Juan de	
1506	136350			136350		
1507	132750	35750	Álvarez de la Serna, Pedro Pérez de la Fuente, Alonso	97000	Pérez de la Fuente, Alonso	
1508	132750	132750	Álvarez de la Serna, Pedro Pérez de la Fuente, Alonso			
1509	132750	132750				
1510	132750	132750				
1511	132750	132750				
1512	142250			142250	Fernández Coronel, Francisco	
1513	142250			142250	Fernández Coronel, Francisco	
1514	142250			142250	Fernández Coronel, Francisco	Entra con lo encabezado de la ciudad de Palencia
1515	142250			142250	Fernández Coronel, Francisco	Entra con lo encabezado de la ciudad de Palencia
1516	142250			142250	Fernández Coronel, Francisco	Entra con lo encabezado de la ciudad de Palencia

Partido **Villaumbrales**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1517	135000		135000	Fernández Coronel, Francisco	
1518	135000		135000	Fernández Coronel, Francisco	
1519	135000		135000	Fernández Coronel, Francisco	
1520	135000		135000		
1521	142000		142000		No aparece receptor
1522	142000		142000		No aparece receptor
1523	142000		142000		No aparece receptor
1524	142000		142000		No aparece receptor

ZONA 2: CASTILLA-ESTE

Partido		Ágreda				
Renta		Alcabalas/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	219825			219825	Ágreda, villa de	
1504	491953	491953				
1505	491953	491953	Mena, Francisco de			
1506	477960	477960	Mena, Francisco de		Velázquez, García	
1507	477460	477460	Mena, Francisco de			
1508	464000	464000	Castrejón, Diego de			
1509	464400	464400	Castrejón, Diego de			
1510	486644			486644	Castrejón, Diego de	
1511	486648			486648	Castrejón, Diego de	
1512	486644			486644	Castrejón, Diego de	
1513	486000			486000	Gumiel, Gonzalo de	
1514	486644			486644	Gumiel, Gonzalo de	
1515	486648			486648	Gumiel, Gonzalo de	
1516	486644			486644	Velázquez, García	
1517	486644			486644	Velázquez, García	
1518	500000			500000	Velázquez, García	
1519	500000			500000	Velázquez, García	
1520	500000			500000	Gumiel, Gonzalo de	

Partido **Ágreda**
Renta **Alcabalas/tercias**

Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1521	500000		500000	Gumiel, Gonzalo de	
1522	500000		500000	Gumiel, Gonzalo de	
1523	500000		500000	Gumiel, Gonzalo de	
1524	500000		500000	Gumiel, Gonzalo de	

Partido **Allendebro (Merindad)**
Renta **Alcabala**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	1322254			1322254	Martínez de Maeztu, Diego	
1504	1332585			1332585	Martínez de Maeztu, Diego	
1505	1322500			1322500	Martínez de Maeztu, Diego	
1506	1307192			1307192	Martínez de Maeztu, Diego	
1507	1180511	106390	Rozas, Pedro de	1074121	Martínez de Maeztu, Diego	Rozas recibe carta para arrendar y hacer las rentas
1508	1692100			1692100	Ocio, Sebastián de Díaz de Esquivel, Andrés	Se dan dos receptorías
1509	1190300			1190300	Estívariz, Juan de	
1510	500000	187209	Salvatierra, Francisco de	323641	Salvatierra, Francisco de	
1511	500000	152109	Salvatierra, Francisco de	347891	Salvatierra, Francisco de	Salvatierra es receptor de encabezado y recaudador
1512	500000	139297	Salvatierra, Francisco de	360703	Salvatierra, Francisco de	
1513	476000	51000	Salvatierra, Francisco de	425000	Salvatierra, Francisco de	
1514	495000	19000	Pérez de Mendieta, Catalina	476000	Salvatierra, Francisco de	
1515	495025	9975	Pérez de Mendieta, Catalina	395050	Vélez de Guevara, Juan	

Partido **Allendebro (Merindad)**
Renta **Alcabala**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1516	495025	47575	Pérez de Mendieta, Catalina	447450	Vélez de Guevara, Juan	
1517	485000	161359	Fernández Coronel, Francisco	323641	Salvatierra, Francisco de	
1518	536800		Fernández Coronel, Francisco	536800	Díaz de Esquivel, Andrés	
1519	536909		Fernández Coronel, Francisco	536909	Díaz de Esquivel, Andrés	
1520	536000	199190	Fernández Coronel, Francisco	336810	Díaz de Esquivel, Andrés	
1521	606500			606500		No aparece receptor
1522	600000			600000	Díaz de Esquivel, Andrés	Con el salín de Burandón
1523	600000			600000	Díaz de Esquivel, Andrés	Con el salín de Burandón
1524	699309			699309	Díaz de Esquivel, Andrés	
1525	762084			762084	Díaz de Esquivel, Andrés	Con Salvatierra

Partido **Aranda del Duero**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	2270000			2270000	Berlanga, Pedro de	
1504	1861683	1861683	Córdoba, Martín de			
1505	1862446	1862446	Córdoba, Martín de			
1506	1862441	1862441	Córdoba, Martín de		Gumiel, Juan de	
1507	1701000	1701000	Alcázar, Pedro del Mena, Francisco de			
1508	1701000	1701000	Alcázar, Pedro del Mena, Francisco de			
1509	1701000	1701000	Alcázar, Pedro del Mena, Francisco de			
1510	1741500	1741500	Alcázar, Pedro del Mena, Francisco de			
1511	1741500	1741500	Santa Cruz, Pedro de Mena, Francisco de			
1512	1775670		Santa Cruz, Pedro de Mena, Francisco de	1775670	Aranda, concejo de	Primero se arrienda en Pedro de Santa Cruz y luego se encabeza
1513	1775670		Santa Cruz, Pedro de Mena, Francisco de	1775670	Aranda, concejo de	
1514	1775670		Santa Cruz, Pedro de Mena, Francisco de	1775670	Aranda, concejo de	
1515	1775670		Santa Cruz, Pedro de Mena, Francisco de	1775670	Aranda, concejo de	
1516	1775670		Santa Cruz, Pedro de Mena, Francisco de	1775670	Aranda, concejo de	

Partido **Aranda del Duero**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1517	1775670			1775670	Aranda, concejo de	
1518	1775670			1775670	Aranda, concejo de	
1519	1775670			1775670	Aranda, villa de	
1520	1775670			1775670	Aranda, villa de	
1521	1775670			1775670	Aranda, villa de	
1522	1775670			1775670	Aranda, villa de	
1523	1775670			1775670	Aranda, villa de	
1524	1775670			1775670	Díaz de la Puebla, Ruy	

Partido		Atienza				
Renta		Tercias/aduanas				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	93300	93300	Núñez, Pedro			
1504	93300	93300	Alcázar, Pedro del			
1505	93250	93250	Alcázar, Pedro del			
1506	93200	93200	Alcázar, Pedro del			
1507	82025	82025	Núñez Coronel, Juan			
1508	82000	82000	Núñez Coronel, Juan			
1509	82025	82025	Núñez Coronel, Juan			
1510	91300	91300	Núñez Coronel, Juan			
1511	91300	91300	Núñez Coronel, Juan			
1512	91300	91300	Núñez Coronel, Juan			
1513	91300	91300	Núñez Coronel, Juan			
1514	100200	100200	Núñez Coronel, Juan			
1515	100200	100200	Núñez Coronel, Juan			
1516	100200	100200	Núñez Coronel, Juan			
1517	134886	134886	Núñez Coronel, Juan			
1518	134886	134886	Núñez Coronel, Juan			
1519	134886	134886	Núñez Coronel, Juan			

Partido **Atienza**
Renta **Tercias/aduanas**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1520	159000	159000	Alcázar, Pedro del			
1521	161000	161000	Núñez Coronel, Juan			
1522	159000	159000	Núñez Coronel, Juan			
1523	159000	159000	Núñez Coronel, Juan			
1524	159000	159000	Núñez Coronel, Juan			
1525	159000	159000	Núñez Coronel, Juan			

Partido	Atienza
Renta	Salinas

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	3303000	3030000	Álamos, Juan de			
1504	3860000	3860000	Alcázar, Pedro del			
1505	3861500	3861500	Alcázar, Pedro del			
1506	3861000	3861000	Alcázar, Pedro del			
1507	3861500	3861500	Alcázar, Pedro del			
1508	3860000	3860000	Alcázar, Pedro del			
1509	3860000	3860000	Alcázar, Pedro del			
1510	4013000	4013000	Alcázar, Pedro del			
1511	4013000	4013000	Alcázar, Pedro del			
1512	4011500	4011500	Alcázar, Pedro del			
1513	4011500	4011500	Alcázar, Pedro del			
1514	4011500	4011500	Alcázar, Pedro del			
1515	4011500	4011500	Alcázar, Pedro del			
1516	4011500	4011500	Alcázar, Pedro del			
1517	5394560	5394560	González de León, Pedro			
1518	5394560	5394560	González de León, Pedro			

Partido **Atienza**
Renta **Salinas**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1519	5394560	5394560	González de León, Pedro			
1520	6022567	6022567	González de León, Pedro			
1521	6032067	6032067	González de León, Pedro			
1522	6022567	6022567	González de León, Pedro			
1523	6215000	6021500	González de León, Pedro			
1524	6215000	6021500	González de León, Pedro			
1525	6215000	6021500	González de León, Pedro			

Partido **Atienza**
Renta **Tasa de alcabalas**

Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	50000				
1504	50000				
1505	50000				
1506	50000				
1507	50000				
1508	50000				
1509	100000				
1510	100000				
1511	100000				
1512	100000				
1513	100000				
1514	100000		100000		
1515	100000		100000	Atienza, concejo de	
1516	100000		100000	Atienza, concejo de	
1517	100000		100000	Atienza, concejo de	
1518	105000		105000	Atienza, concejo de	
1519	105000		105000	Atienza, concejo de	
1520	105000		105000	Atienza, concejo de	

Partido **Atienza**
Renta **Tasa de alcabalas**

Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1521	105000		105000	Atienza, concejo de	
1522	105000		105000	Atienza, concejo de	
1523	105000		105000	Figueroa, Juan de Urueña, Lope de	
1524	105000		105000	Atienza, concejo de	

Partido		Berlanga				
Renta		Mineros				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1511	250000	250000	González Gallego, García			
1512	250000	250000	González Gallego, García			
1513	110000	110000	González Gallego, García			
1514	110000	110000	González Gallego, García			
1515	110000	110000	González Gallego, García			
1516	110000	110000	González Gallego, García			En este año es una merced de Fernando Enríquez

Partido		Burandón				
Renta		Salinas				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	73925	73925	Salvatierra, Francisco de			
1504	60000	60000	Ocio, Sebastián de			
1505	60000	60000	Ocio, Sebastián de			
1506	60000	60000	Ocio, Sebastián de			
1507	60100	60100	Ocio, Sebastián de		Mármol, Lorenzo del	Se da receptoría a Mármol para que haga y arriende esta renta
1508	50000	50000	Manuel, Fernando Alarcón, Diego de Toledo, García de Córdoba, Martín de			
1509	50000	50000	Manuel, Fernando Alarcón, Diego de Toledo, García de Córdoba, Martín de			
1510	50500	50500	Toledo, García de			Esta renta está a cargo de la villa en 1510
1511	52800			52800	Fernández Coronel, Francisco	Esta renta está a cargo de la villa
1512	52800			52800	Fernández Coronel, Francisco	
1513	52800			52800	Fernández Coronel, Francisco	
1514	52800			52800	Fernández Coronel, Francisco	

Partido **Burandón**
Renta **Salinas**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1515	52800			52800	Fernández Coronel, Francisco	
1516	52800			52800	Fernández Coronel, Francisco	
1517	50000	50000	Fernández Coronel, Francisco			
1518	50000	50000	Fernández Coronel, Francisco			
1519	50000	50000	Fernández Coronel, Francisco			
1520	50000	50000	Fernández Coronel, Francisco Santa Cruz, Gaspar de			
1521	50000	50000	Fernández Coronel, Francisco Santa Cruz, Gaspar de			
1522	50000	50000	Fernández Coronel, Francisco Santa Cruz, Gaspar de			
1523	50000			50000		
1524	50000			50000		

Partido **Caracena**
Renta **Alcabala**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	120000					Lo tiene por merced Alonso Carrillo
1504	120000		Santurde, Francisco de			
1505	120000		Santurde, Francisco de			
1506	120000	120000	Santurde, Francisco de			
1507	120000	120000	Santurde, Francisco de			
1508	120000	120000	Santa Cruz, Francisco de			
1509	120000	120000	Santa Cruz, Francisco de			
1510			Carrillo, Alonso			
1520	120000	120000	Encinas, Pedro de			
1521	120000	120000	Encinas, Pedro de			
1522	120000	120000	Encinas, Pedro de			
1523	120000	120000	Encinas, Pedro de			
1524	120000	120000	Encinas, Pedro de			
1525	120000	120000	Encinas, Pedro de			

Partido		Guipúzcoa (Provincia)			
Renta		Alcabala/tercias			
Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1510	843927		843927	Sánchez de Araiz, Martín	
1511	906289		906289	Sánchez de Araiz, Martín	
1512	886839		886839	Sánchez de Araiz, Martín	
1513	887000		887000	Sánchez de Araiz, Martín	
1514	887000		887000		
1515	856190		856190		No aparece receptor
1516	856190		856190		No aparece receptor
1517	1000000		1000000		No aparece receptor
1518	1000000		1000000		No aparece receptor
1519	1000000		1000000		No aparece receptor
1520	1000000		1000000		No aparece receptor
1521	1000000		1000000		No aparece receptor
1522	1000000		1000000		No aparece receptor
1523	1000000		1000000		
1524	6000	Vélez de Guevara, Juan			Se trata del diezmo viejo
1525	6000	Vélez de Guevara, Juan			

Partido **Guipúzcoa (Provincia)**
Renta **Herrerías**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503					Martínez de Álava, Diego	
1504					Martínez de Álava, Diego	
1510	107500	107500	Yáñez de Zárraga, Martín			
1511	107500	107500	Ibáñez de Zarra, Martín			
1512	107500	107500	Ibáñez de Zarra, Martín			
1513	107500	107500	Ibáñez de Zarra, Martín			
1514	107500	107500				No aparece receptor
1515	107500	107500				No aparece receptor
1516	107500	107500				No aparece receptor
1517	107500	107500				
1518	107500	107500	López de Zamudio, Diego			
1525	163367	167367	Larraondo, Juan de			

Partido **Logroño (ciudad)**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	801710		801710	Berlanga, Pedro de	
1504	801710		801710	Mena, Francisco de	
1505	801710		801710	Santa Cruz, Pedro de	
1506	801710		801710	Castillo, Andrés del	
1507	801710		801710	Santa Cruz, Pedro de	
1508	801710		801710	Santa Cruz, Pedro de	
1509	801710		801710	Santa Cruz, Pedro de	
1510	801710		801710	Santa Cruz, Pedro de	
1511	801890		801890	Castillo, Álvaro del	
1512	801710		801710	Castillo, Álvaro del	
1513	801000		801000	Castillo, Álvaro del	
1514	801710		801710	Castillo, Álvaro del	
1515	801710		801710	Castillo, Álvaro del	
1516	801710		801710	Castillo, Álvaro del	
1517	801710		801710	Castillo, Álvaro del	
1518	801710		801710	Castillo, Álvaro del	

Partido **Logroño (ciudad)**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1519	801710		801710	Castillo, Álvaro del	
1520	801710		801710	Ruiz de la Torre, Pedro	
1521	801710		801710	Ruiz de la Torre, Pedro	
1522	801710		801710	Ruiz de la Torre, Pedro	
1523	801710		801710	Santa María, Bernardino de	
1524	801710		801710	Gamarra, Diego de	

Partido		Logroño (Merindad)				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	831767	1804	Pérez de la Fuente, Alonso Álvarez de la Serna, Pedro	829963	Berlanga, Pedro de	Con Calahorra
1504	825853			828853	Santa Cruz, Pedro de	Con Calahorra
1505	835863			835863	Santa Cruz, Pedro de	
1506	878779	412648	Gumiel, Juan de	466131	Gumiel, Nuño de	
1507	878779	353912		524877	Santa Cruz, Pedro de	
1508	885939	100908	Castro, García de	785031	Santa Cruz, Pedro de	Con Calahorra. Castro recibe la orden de hacer y arrendar rentas
1509	895031	110000	Ocio, Sebatián de	785031	Santa Cruz, Pedro de	
1510	1130000	300500	Ocio, Sebatián de	829500	Santa Cruz, Pedro de	
1511	1130000	300488	Ocio, Sebatián de	829512	Castillo, Álvaro del	
1512	1130000	279047	Fernández Coronel, Francisco	850953	Castillo, Álvaro del	
1513	1130000	304047	Fernández Coronel, Francisco	825543	Castillo, Álvaro del	
1514	1130000	390748	Fernández Coronel, Francisco	739252	Castillo, Álvaro del	
1515	1130000	390748	Fernández Coronel, Francisco	739252	Castillo, Álvaro del	
1516	1130000	390748	Fernández Coronel, Francisco	739252	Castillo, Álvaro del	

Partido		Logroño (Merindad)				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1517	1185000	165000	Fernández Coronel, Francisco	1020000	Castillo, Álvaro del	
1518	1299000	120000	Fernández Coronel, Francisco	1179000	Castillo, Álvaro del	
1519	1299000	120000	Fernández Coronel, Francisco	1179000		
1520	1448000	436000	Fernández Coronel, Francisco	1012000	Ruiz de la Torre, Pedro	
1521	1448000	436500	Fernández Coronel, Francisco Santa Cruz, Gaspar de	1011500	Ruiz de la Torre, Pedro	
1522	1448000	287000	Fernández Coronel, Francisco Santa Cruz, Gaspar de	1161000	Ruiz de la Torre, Pedro	
1523	1326500	53500	Oñez, Antonio	1273000	Santa María, Bernardino de	
1524	1357400	53700	Oñez, Antonio	1303700	Gamarra, Diego de	

Partido **Miranda del Ebro**
Renta **Alcabala**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	355924			355924	Martínez de Maeztu, Diego	
1504	357895			357895	Martínez de Maeztu, Diego	
1505	355495	355495	Castillo, Alonso del			
1506	352095	202191		149904	Martínez de Maeztu, Diego	
1507	485080	282080	Froncea, Juan de	204033	Ocio, Sebastián de	
1508	282000	241253	Froncea, Juan de	40747	Castillo, Álvaro del	
1509	281000	239855	Fonseca, Juan de	41145	Castillo, Álvaro del	
1510	382533			382533	Bañuelos, Fernando de	
1511	382533			382533	Castillo, Álvaro del	
1512	382000			382000	Castillo, Álvaro del	
1513	382000		Fernández Coronel, Francisco	382000	Castillo, Álvaro del	
1514	382532			382532	Castillo, Álvaro del	
1515	382528			382528	Ibáñez de Amilivia, Juan	
1516	382528			382528	Castillo, Álvaro del	
1517	382533			382533	Castillo, Álvaro del	
1518	384693			384693	Castillo, Álvaro del	

Partido **Miranda del Ebro**
Renta **Alcabala**

Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1519	384603		384603	Castillo, Álvaro del	
1520	384603		384603	Ruiz de la Torre, Pedro	
1521	372000		372000	Ruiz de la Torre, Pedro	
1522	391000		391000	Ruiz de la Torre, Pedro	
1523	388580		388580	Santa María, Bernardino de	
1524	388408		388408	Gamarra, Diego de	

Partido **Molina**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	1840668	1840668	Pérez, Alonso Malo, Pablo			
1504	1840668	1840668	Pérez, Alonso Malo, Pablo			
1505	1636896	1636896	Mena, Francisco de			
1506	1636896	1636896	Mena, Francisco de			
1507	1636896	1636896	Mena, Francisco de			
1508	1636500	1636500	Alcázar, Pedro del Mena, Francisco de			
1509	1636500	1636500	Alcázar, Pedro del Mena, Francisco de			
1510	1636500	1636500	Alcázar, Pedro del Mena, Francisco de			El receptor es Francisco de Mena
1511	1636500	1636500	Fernández Coronel, Francisco			
1512	1636500	1636500	Fernández Coronel, Francisco			
1513	1636500	1636500	Fernández Coronel, Francisco			
1514	1636500	1636500	Fernández Coronel, Francisco			
1515	1636500	1636500	Fernández Coronel, Francisco			
1516	1636500	1636500	Fernández Coronel, Francisco			

Partido **Molina**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1517	1873000			1873000	Castillo, Álvaro del	
1518	1873000			1873000	Castillo, Álvaro del	
1519	1873000			1873000	Castillo, Álvaro del	
1520	1873000			1873000		
1521	1873000			1873000	Fuente, Juan de la2	
1522	1873000			1873000	Fuente, Juan de la2	
1523	1873000			1873000	Fuente, Juan de la2	
1524	1923000	1923000	Gamarra, Diego de			
1525	1923000	1923000	Gamarra, Diego de			

Partido **Osma (obispado)**
Renta **Alcabala**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	2454169	753319	León, Alonso de	1700850	Molina, Julián	
1504	2508469	753319	León, Alonso de	1755150	Molina, Julián de	
1505	2508469	753319	León, Alonso de	1700850	Beltrán, Nicolás	
				1755150		
1507	2712500	2517452	Alcázar, Pedro del	195048	López de Mendoza, Diego	
1508	2712500	2526552	Alcázar, Pedro del	194948	Santa Cruz, Pedro de	
1509	2712500	2526552	Alcázar, Pedro del	194948		
1510	2969110		Alcázar, Pedro del	2969110	Santa Cruz, Pedro	
1511	2969110		Alcázar, Pedro del	2969110	Beltrán, Antonio	
1515	3039470			3039470	Beltrán, Antonio	
1520	3048550			3048550		
1521	3047339			3047339	Urueña, Lope de	
1523	3053090			3053090	Gamarra, Diego de	
1524	3053461			3053461	Gamarra, Diego de	

Partido		Osma				
Renta		Tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	958010	958010	Cuenca, Gabriel de			Hay algún arrendamiento más
1504	958110	958110	Cuenca, Gabriel de			
1505	958010	958010	Cuenca, Gabriel de			
1506	1180000	1180000	Mena, Francisco de Suárez de Lara, Fernando			Es posible que se den dos arrendamientos
1507	1180000	1180000	Mena, Francisco de Suárez de Lara, Fernando			
1508	1180000	1180000	Mena, Francisco de Suárez de Lara, Fernando			
1509	1810000	1181000	Mena, Francisco de Suárez de Lara, Fernando			
1510	1151000	1151000	Toledo, García de			
1511	1151000	1151000	Toledo, García de			
1512	1151000	1151000	Fernández Coronel, Francisco			
1513	1151000	1151000	Fernández Coronel, Francisco			
1514	1151000	1151000	Fernández Coronel, Francisco			
1515	1151000	1151000	Fernández Coronel, Francisco			

Partido **Osma**
Renta **Tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1516	1151000	1151000	Fernández Coronel, Francisco			
1517	1303170	1303170	Limosín, Antonio			
1518	1303170	1303170	Limosín, Antonio Peña, Alonso de la			
1519	1303170	1303170	Limosín, Antonio Peña, Alonso de la			
1520	1335000	1335000	González de León, Pedro			
1521	1436000	1436000	González de León, Pedro			
1522	1436000	1436000	González de León, Pedro			
1523	1507000	1507000	Limosín, Antonio			
1524	1507500	1507500	Limosín, Antonio			
1525	1507500	1507500	Limosín, Antonio			

Partido		Rioja (merindad)				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	1533598	21728	Pérez de la Fuente, Alonso Álvarez de la Serna, Pedro	1511870	Castillo, Alonso del	
1504	1521686			1521686	Castillo, Alonso del	
1505	1535115			1535115	Castillo, Alonso del	
1506	1035115			1035115	Castillo, Andrés del	
1507	1497254	784984	Ocio, Pedro de Ocio, Sebastián de Ocio, Cristóbal de	712270	Ocio, Sebastián de	
1508	1498223	784854	Ocio, Pedro de Ocio, Sebastián de Ocio, Cristóbal de	713369	Castillo, Álvaro del	
1509	1556956	829850	Valderrama, Rodrigo de Valderrama, Diego de	727106	Castillo, Álvaro del	
1510	1570800	829850	Valderrama, Rodrigo de Valderrama, Diego de Ocio, Sebastián de	740950	Pardo, Pedro	Se dan al menos dos arrendamientos
1511	1678850	947900	Valderrama, Rodrigo de Valderrama, Diego de Ocio, Sebastián de	730950	Castillo, Álvaro del	Se dan al menos dos arrendamientos
1512	1733637	850750	Ocio, Sebastián de	882887	Castillo, Álvaro del	Aquí debe faltar otro arrendamiento
1513	1805267		Fernández Coronel, Francisco	1805267	Castillo, Álvaro del	
1514	1760000		Fernández Coronel, Francisco	1760000	Castillo, Álvaro del	

Partido		Rioja (merindad)				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1515	1780846		Fernández Coronel, Francisco	1780846	Castillo, Álvaro del	
1516	1780958		Fernández Coronel, Francisco	1780958	Castillo, Álvaro del	
1517	1759622		Fernández Coronel, Francisco	1759622	Castillo, Álvaro del Fernández Coronel, Francisco	
1518	1885000	87072	Fernández Coronel, Francisco	1797928	Castillo, Álvaro del	
1519	1860000	142849	Fernández Coronel, Francisco	1717151	Castillo, Álvaro del	
1520	1986000	167449	Fernández Coronel, Francisco Santa Cruz, Gaspar de	1818551	Ruiz de la Torre, Pedro	En otra receptoría aparecen como tesoreros Coronel y Santa Cruz
1521	1986000	195830	Fernández Coronel, Francisco Santa Cruz, Gaspar de	1790170	Ruiz de la Torre, Pedro	
1522	1986000	178423	Fernández Coronel, Francisco Santa Cruz, Gaspar de	1807577	Ruiz de la Torre, Pedro	
1523	1953000	127822	Oñez, Antonio	1825178	Ruiz de la Torre, Pedro	
1524	1968563	121900	Oñez, Antonio	1846663	Ruiz de la Torre, Pedro	
1525			Oñez, Antonio			

Partido			Rojas/Tormatos			
Renta			Alcabala			
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1505	33150	33150	Sánchez de Frías, Lope			
1506	41250	41250	Sánchez de Frías, Lope			
1507	41250	41250	Sánchez de Frías, Lope			
1508	41000	41000	Burgos, Gonzalo de		Burgos, Gonzalo de	Gonzalo de Burgos recibe receptoría para hacer y arrendar las rentas
1509	40500	40500	Toledo, García de Manuel, Fernando			
1510	40500	40500	Toledo, García de Manuel, Fernando			
1511	40500	40500	Toledo, García de Manuel, Fernando			No aparece arrendador ni receptor

Partido **Santo Domingo de Silos (Merindad)**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	2335480	945480	León, Alonso de Monteser, Pedro de	1390000	Berlanga, Pedro de	
1504	2385682	945480	León, Alonso de Monteser, Pedro de	1440202	Santa Cruz, Pedro de	
1505	2385699	945480	León, Alonso de Monteser, Pedro de	1440219	Santa Cruz, Pedro de	
1506	1944968	785855	Ocio, Sebastián de Ocio, Pedro de Ocio, Cristóbal de	1159113	Gumiel, Juan de	
1507	1878625	647625	Berlanga, Francisco de	1231000	Santa Cruz, Pedro de	Creo que aquí falta otro arrendamiento
1508	2023825	935825	Berlanga, Francisco de	1088000	Santa Cruz, Pedro de	
1509	2018620	805620	Berlanga, Francisco de	1213000	Santa Cruz, Pedro de	
1510	1537034	162000	Santa Cruz, Pedro de	1375034	Santa Cruz, Pedro de	
1511	1537034	161201	Fernández Coronel, Francisco	1375833	Castillo, Álvaro del	
1512	1537034	163687	Fernández Coronel, Francisco	1373347	Santa Cruz, Pedro de	
1513	1597023	222023	Fernández Coronel, Francisco	1375000	Santa Cruz, Pedro de	En otro lugar aparece como receptor Juan de Valladolid
1514	1511527	66331	Castillo, Alonso del	1445196	Santa Cruz, Pedro de	
1515	1513091		Fernández Coronel, Francisco	1513091	Santa Cruz, Pedro de	

Partido **Santo Domingo de Silos (Merindad)**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1516	1513042		Fernández Coronel, Francisco	1513042	Santa Cruz, Pedro de	
1517	1693051	175000	Fernández Coronel, Francisco	1518051	Santa Cruz, Pedro de	
1518	1803278	725950	Fernández Coronel, Francisco Gamarra, Diego de	1077328	Castillo, Álvaro del	Se dan dos arrendamientos
1519	2168887	760828	Fernández Coronel, Francisco Collazos, Diego de	1408059	Castillo, Álvaro del	
1520	1936797	578828	Collazos, Diego de	1357969	Pérez del Castillo, Juan	
1521	1850000	581269	Fernández Coronel, Francisco Santa Cruz, Gaspar de	1268731	Santa Cruz, Pedro de	
1522	1683000	415000	Gamarra, Diego de	1268000	Gamarra, Diego de	
1523	2265000	668359	Gamarra, Diego de Fernández Coronel, Francisco	1596461	Gamarra, Diego de	
1524	2011461	415000	Gamarra, Diego de Fernández Coronel, Francisco	1596461	Gamarra, Diego de	

Partido **Señoríos del conde de Aguilar**
Renta **Alcabala**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	230500			230500	Sánchez de Munilla, Juan	
1504	230500			230500	Sánchez de Munilla, Juan	
1505	235000			235000	Suárez de Millán, Juan	
1506	230000	230000	González, Martín			
1507	230000	230000	González, Martín			
1508	230000	230000	González, Martín			
1509	230000	230000	González, Martín			
1510	230000	230000	González, Martín			
1511	230000	230000	González, Martín			
1512	230000	230000	González, Martín			
1513	230000	230000	González, Martín			
1514	230000	230000	González, Martín			
1515	230000	230000	González, Martín			
1516	230000	230000	González, Martín			
1517	230000	230000	González, Martín			
1518	230000	230000	González, Martín			
1519	230000	230000	González, Martín			

Partido	Señoríos del conde de Aguilar
Renta	Alcabala

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1520	230000	230000	Cereceda, Juan de			
1521	230000	230000	Cereceda, Juan de			
1522	230000	230000	Cereceda, Juan de			
1523	230000	230000	Cereceda, Juan de			
1524	230000	230000	Cereceda, Juan de			
1525	230000	230000	Cereceda, Juan de			

Partido	Sigüenza (Ciudad)	Renta	Alcabala			
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	362910			362910	Molina, Julián de	
1504	362910			362910	Molina, Julián de	
1505	362910			362910	Santa Cruz, Pedro de	
1506	362910			362910	Gumiel, Nuño de	
1507	362910			362910	Alcázar, Pedro del	
1508	362910			362910	Álvarez, Alonso	
1509	362910			362910	Suárez de Lara, Fernando	
1510	616916			616916	Mejía, Pedro	Junto a los señoríos
1511	635096			635096	Beltrán, Antonio	Junto a los señoríos
1512	644000			644000	Beltrán, Antonio	Junto a los señoríos
1513	644000			644000	Beltrán, Antonio	Junto a los señoríos
1514	657679			657679	Santa Cruz, Pedro de	Junto a los señoríos
1515	650674			650674	Beltrán, Antonio	Junto a los señoríos
1516	650674			650674	Beltrán, Antonio	Junto a los señoríos
1517	693000			693000	Castillo, Álvaro del	
1518	718352			718352	Beltrán, Antonio	Entra en los señoríos
1519	725854			725854	Beltrán, Antonio	Entra en los señoríos

Partido **Sigüenza (Ciudad)**
Renta **Alcabala**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1520	725854			725854		
1521	743245	55245	Rodríguez, Francisco	688000	Fuente, Juan de la2	Entran los señoríos. Se dan dos receptorías
1522	770000	54000	Rodríguez, Francisco	716000	Fuente, Juan de la2	Entran los señoríos. Se dan dos receptorías
1523	772000			728000	Fuente, Juan de la2	Entran los señoríos.
1524	581000	53000	Gamarra, Diego de	528000	Gamarra, Diego de	Entran los señoríos.

Partido		Sigüenza (Señoríos)				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	369462	154155	Peñalosa, Bernardino de	215307	Molina, Julián de	
1504	369462	154155	Peñalosa, Bernardino de	215307	Molina, Julián de	
1505	362244	146937	Pérez de Molina, Alonso	215307	Santa Cruz, Pedro de	
1506	362254	146947	Pérez, Francisca	215307	Gumiel, Nuño de	
1507	362254	146947	Pérez de Molina, Alonso	215307	López de Mendoza, Diego	
1508	341625	146900	Mena, Francisco de	194725	Álvarez, Alonso	
1509	400857	146937	Mena, Francisco de	253920	Suárez de Lara, Fernando	
1510	152300	152300	Gutiérrez, García			Lo encabezado corre con la ciudad
1511	152300	152300	Gutiérrez, García			Lo encabezado corre con la ciudad
1512	152300	152300	Gutiérrez, García			Lo encabezado corre con la ciudad
1513	152300	152300	Fernández Coronel, Francisco			Lo encabezado corre con la ciudad
1514	152300	152300	Fernández Coronel, Francisco			Lo encabezado corre con la ciudad
1515	152300	152300	Fernández Coronel, Francisco			Lo encabezado corre con la ciudad
1516	152300	152300	Fernández Coronel, Francisco			Lo encabezado corre con la ciudad

Partido **Sigüenza (Señoríos)**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1517	152000	152300	Fernández Coronel, Francisco		Fernández Coronel, Francisco	Lo encabezado corre con la ciudad
1518	162000	162000	Fernández Coronel, Francisco			Lo encabezado corre con la ciudad
1519	162000	162000	Fernández Coronel, Francisco			Lo encabezado corre con la ciudad
1520	171287	171287	Rodríguez, Francisco			Lo encabezado corre con la ciudad
1521	171287	171287	Rodríguez, Francisco			Lo encabezado corre con la ciudad

Partido **Soria (Obispado)**
Renta **Alcabala**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	597416	597416	León, Alonso de			
1504	597416	597416	León, Alonso de			Pertenece a la ciudad
1505	2436948	2242000	Soria, corregidor de	194948		Entran otras rentas
1506	2508426	2313478		194948		Con Osma
1507	2711000	2516052	Mena, Francisco de Alcázar, Pedro del	194948		Con Osma
1508	2711000	2512152	Mena, Francisco de Alcázar, Pedro del	198848	Santa Cruz, Pedro de	Con Osma
1509	2711000	2516052	Mena, Francisco de Alcázar, Pedro del	194948	Santa Cruz, Pedro de	
1510	3072210			3072210	Santa Cruz, Pedro de	Entra con Osma
1511	2975110			2975110	Beltrán, Antonio	Entra con Osma
1512	2975110			2975110	Beltrán, Antonio	Entra con Osma
1513	2975110			2955110	Beltrán, Antonio	Entra con Osma
1514	3039320			3039320	Santa Cruz, Pedro de	Entra con Osma
1515	3039470			3039470	Beltrán, Antonio	Entra con Osma
1516	3039000			3039000	Beltrán, Antonio	Entra con Osma
1517	3039000			3039420	Castillo, Álvaro del	Entra con Osma
1518	3048551			3048551	Beltrán, Antonio	

Partido **Soria (obispado)**
Renta **Alcabalas**

Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1519	3048551		3048551	Beltrán, Antonio	
1520	3048551		3048551	Pérez del Castillo, Juan	
1521	3053250		3053250	Urueña, Lope de	Entra con Osma
1522	3054000		3054000	Haro, Cristóbal de Gamarra, Diego de	Entra con Osma
1523	3054000		3054000	Gamarra, Diego de	
1524	3054000		3054000		

Partido		Tres Obispados				
Renta		Diezmo/aduanas				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	3260000	3260000	Berlanga, Pedro de			
1504	3263000	3263000	Medina, Rodrigo de Ortiz, Francisco Prado, Gutierre de Santa Cruz, Pedro de Medina, Francisco de			Medina tiene 1/4; Ortiz, 1/6; Prado, 1/12; Santa Cruz y Medina el resto
1505	3263000	3263000	Santa Cruz, Pedro de Mena, Francisco de Medina, Rodrigo de Ortiz, Francisco Prado, Gutierre de			
1512	7202500	7202500	Valderrama, Diego de Valderrama, Rodrigo de			Con el Puerto de Requena
1513	7202500	7202500	Valderrama, Diego de Valderrama, Rodrigo de			
1514	7202500	7202500	Valderrama, Diego de Valderrama, Rodrigo de			
1515	7202500	7202500	Valderrama, Diego de Valderrama, Rodrigo de			
1516	8028000	8028000	Alcázar, Pedro del Santa Cruz, Pedro de			
1517	8028000	8028000	Alcázar, Pedro del Santa Cruz, Pedro de Gumiel, Juan de			
1518	8350000	8350000	Alcázar, Pedro del Santa Cruz, Pedro de Gumiel, Juan de			
1519	8350000	8350000	Alcázar, Pedro del Santa Cruz, Pedro de Gumiel, Juan de			

Partido **Tres Obispados**
Renta **Diezmo/aduanas**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1520	10028109	10028109	Berlanga, Francisco de			
1521	10028109	10028109	Berlanga, Francisco de			
1522	10028109	10028109	Berlanga, Francisco de			
1523	10508000	10508000	Santa Cruz, Pedro de			
1524	10508000	10508000	Santa Cruz, Pedro de			
1525	10508000	10508000	Santa Cruz, Pedro de			

Partido **Valdearana**
Renta **Alcabala**

Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	80010		80010	Martínez de Maeztu, Diego	
1504	80010		80010	Martínez de Maeztu, Diego	
1505	80010		80010	Castillo, Alonso del	
1506	80010		80010	Martínez de Maeztu, Diego	
1507	84255		84255	Martínez de Maeztu, Diego	
1508	80010		80010	Castillo, Álvaro del	
1509	80010		80010	Vélez de Guevara, Juan	
1510					Entra con Allende de Ebro
1511					Entra con Allende de Ebro
1512					Entra con Allende de Ebro
1513					Entra con Allende de Ebro
1514					Entra con Allende de Ebro
1515					Entra con Allende de Ebro
1516					Entra con Allende de Ebro
1517					Entra con Allende de Ebro

Partido **Valdearana**
Renta **Alcabala**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1518						Entra con Allende de Ebro
1519						Entra con Allende de Ebro
1520						Entra con Allende de Ebro
1521						Entra con Allende de Ebro
1522						Entra con Allende de Ebro
1523						Entra con Allende de Ebro
1524						Entra con Allende de Ebro

Partido **Valles de Miranda**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	194620			194620	Martínez de Maeztu, Diego	
1504	186720			186720	Enríquez de Cisneros, Carlos (don)	El receptor es Carlos Enríquez de Cisneros
1505	194720			194720	Enríquez de Cisneros, Carlos (don)	El receptor es Carlos Enríquez de Cisneros
1506	186720			186720	Mármol, Lorenzo del	
1507	186720			186720		
1508	222044			222044	Castillo, Álvaro del Rebolledo, Álvaro	Hay dos receptorías de encabezado
1509	167188			167188	Cartagena, Lázaro de	También aparece como receptor Álvaro de Rebolledo
1510	175000	61414	González de Barreda, Juan	113676	Fernández Coronel, Francisco	
1511	175000	61414	González de Barreda, Juan	113676	Fernández Coronel, Francisco	
1512	175000	61374	González de Barreda, Juan	113626	Fernández Coronel, Francisco	
1513	132186		Fernández Coronel, Francisco	132186	Fernández Coronel, Francisco	
1514	132186		Fernández Coronel, Francisco	132186	Fernández Coronel, Francisco	
1515	132186		Fernández Coronel, Francisco	132186	Fernández Coronel, Francisco	

Partido **Valles de Miranda**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1516	132186		Fernández Coronel, Francisco	132186	Fernández Coronel, Francisco	
1517	175000	61324	Fernández Coronel, Francisco	113676	Fernández Coronel, Francisco	
1518	175000	175000	Fernández Coronel, Francisco			
1519	175000	175000	Fernández Coronel, Francisco			
1520	200950			200950	Ruiz de la Torre, Pedro	
1521	187000			187000	Ruiz de la Torre, Pedro	
1522	187000			187000	Ruiz de la Torre, Pedro	
1523	187000			187000	Ruiz de la Torre, Pedro	
1524	187000			187000	Ruiz de la Torre, Pedro	

Partido **Vitoria**
Renta **Alcabala**

Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	219825		219825	Martínez de Maeztu, Diego	
1504	219825		219825	Martínez de Maeztu, Diego	
1505	219825		219825	Sánchez de Frías, Lope	
1506	224825		224825	Martínez de Maeztu, Diego	
1507	224825		224825	Ocio, Sebastián de	
1508	224825		224825	Ocio, Sebastián de	
1509	224825		224825	Estívariz, Juan de	
1510	219825		219825	Salvatierra, Francisco de	
1511	224825		224825	Salvatierra, Francisco de	
1512	224825		224825	Salvatierra, Francisco de	
1513	224800		224800	Salvatierra, Francisco de	
1514	246825		246825	Salvatierra, Francisco de	
1515	246825		246825	Vélez de Guevara, Juan	Entra con Allende de Ebro
1516	246825		246825	Vélez de Guevara, Juan	Entra con Allende de Ebro

Partido **Vitoria**
Renta **Alcabala**

Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1517	247000		247000	Vitoria, ciudad de	
1518	247325		247325	Vitoria, ciudad de	
1519	259000		259000	Vitoria, ciudad de	
1520	259000		259000	Vitoria, ciudad de	
1521	259000		259000	Vitoria, ciudad de	
1522	259000		259000	Vitoria, ciudad de	
1523	259000		259000	Vitoria, ciudad de	
1524	259000		259000	Vitoria, ciudad de	

Partido **Vizcaya**
Renta **Herrerías**

Año Total Arrendado Arrendatario(s) Encabezado Receptor(es) Comentario

1513	150000	150000		Rentería, Juan de la	
1514	150000	150000	Rentería, Juan de la		
1515	150000	150000	López de Zamudio, Diego		
1516	150000	150000	López de Zamudio, Diego		
1517	150000	150000	López de Zamudio, Diego		
1518	150000	150000	López de Zamudio, Diego		
1519	161000	161000	López de Zamudio, Diego		
1520	161000	161000	López de Zamudio, Diego		
1521	161000	161000	López de Zamudio, Diego		
1522	161000	161000	López de Zamudio, Diego		
1523	161000	161000	López de Zamudio, Diego		
1524	163368	163368	Larraondo, Juan de		Con las encartaciones de Orozco

ZONA 3: CASTILLA CENTRO-SUR

Partido	Arévalo	Alcabalas/tercias			
Renta					
Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	1369872		1369872	Morales, Juan de	
1504	1369872		1369872	Figueroa, Juan de	
1505	1369872		1369872	Encinas, Pedro de	
1506	514695		514695	Encinas, Pedro de	
1507	1402995		1402995	Encinas, Pedro de	
1508	1402898		1402898	Encinas, Pedro de	
1509	1402898		1402898	Encinas, Pedro de	
1510	1565000		1565000	Encinas, Pedro de	
1511	1565000		1565000	Encinas, Pedro de	
1512	1565000		1565000	Briceño, Alonso	
1513	1555000		1555000	Briceño, Alonso	
1514	1565000		1565000	Briceño, Alonso	
1515	1565000		1565000	Briceño, Alonso	
1516	1565000		1565000	Briceño, Alonso	
1517	1565000		1565000	Briceño, Alonso	
1518	1595000		1595000	Sánchez de Araiz, Miguel	
1519	1595000		1595000	Sánchez de Araiz, Miguel	

Partido **Arévalo**
Renta **Alcabalas/tercias**

Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1520	1595000		1595000	Arévalo, Francisco de	
1521	1595000		1595000		No aparece receptor
1522	1595000		1595000	Cieza, Fernando de	
1523	1595000		1595000	Cieza, Fernando de	
1524	1595000		1595000	Cieza, Fernando de	

Partido		Ávila				
Renta		Alcabalas				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	3809185	429704	Peralta, Francisco de	3379481	Fuente, Diego de la	
1504	3809185	429704	Peralta, Francisco de	3379481	Fuente, Diego de la	
1505	3714549	338313	Alarcón, Diego de	3376236	Guillamás, Fernando	
1506	3844890	556896	Suárez de Ávila, Pedro	3287994		Creo que se dan varios arrendamientos
1507	3426408		Alarcón, Diego de	3426408	Suárez de Ávila, Pedro	
1508	3779387	338512	San Pedro, Juan de	3440875	Flores, Alonso	
1509	3779387	338512	Alarcón, Diego de	3440875	Flores, Alonso	
1510	4435000	479000	Suárez de Lara, Fernando Gómez de Cabrera, Pedro	3956000	Flores, Alonso	
1511	4838500	846503	Suárez de Lara, Fernando Gómez de Cabrera, Pedro	3991997	Jiménez, Cristóbal	Entran las tercias
1512	4838500	836500	Suárez de Lara, Fernando Gómez de Cabrera, Pedro	4002000	Jiménez, Cristóbal	
1513	4838500	659355	Suárez de Lara, Fernando Gómez de Cabrera, Pedro	4179145	Flores, Alonso Suárez de Lara, Fernando	Se dan dos receptorías de encabezado
1514	5032418		Urueña, Lope de	5032418	Flores, Alonso	

Partido **Ávila**
Renta **Alcabalas**

Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1515	5011230		5011230	Flores, Alonso	
1516	5011230		5011230	Flores, Alonso	
1517	5011230		5011230	Flores, Alonso	
1518	5072000		5072000	Flores, Alonso	
1519	5072000		5072000	Flores, Alonso	
1520	5075739		5075739	Flores, Alonso	
1521	5075739		5075739	Niebla, Francisco de	
1522	5073955		5073955	Niebla, Francisco de	
1523	5078000		5078000	Niebla, Francisco de	
1524	5074200		5074200	Niebla, Francisco de	
1525	5700000		5700000	Flores, Alonso	

Partido			Ávila			
Renta			Tercias			
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	385988	385988	Gómez, Fernando			
1504	385988	385988	Gómez, Fernando			
1505	402750	402750	Sánchez, Alonso2			
1506	402750	402750	Sánchez, Alonso2			
1507	402750	402750	Sánchez, Alonso2			
1508	402750	402750	San Pedro, Juan de			
1509	402750	402750	San Pedro, Juan de			
1510	402750	402750	San Pedro, Juan de			
1511						Entra con las alcabalas
1512						Entra con las alcabalas
1513						Entra con las alcabalas
1514						Entra con las alcabalas
1515						Entra con las alcabalas
1516	437313	437313	Núñez Coronel, Juan			
1517	437313	437313	Núñez Coronel, Juan			
1518	437313	437313	Núñez Coronel, Juan			

Partido **Ávila (Obispalía)**
Renta **Alcabalas/tercias**

Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	391960		391960	Fuente, Diego de la	
1504	391960		391960	Fuente, Diego de la	
1505	391960		391960	Guillamás, Fernando	
1506	391960		391960	Gumiel, Nuño de	
1507	391960		391960	Alcázar, Pedro del	
1508	391960		391960	Figuera, Juan de	
1509	391960		391960	Flores, Alonso	
1510	483340		483340	Flores, Alonso	Esta receptoría se unifica con la de la ciudad
1511	484340		484340	Jiménez, Cristóbal	
1512	474340		474340	Flores, Alonso	
1513	484400		484400	Flores, Alonso	
1514	495000		495000	Flores, Alonso	
1515	495000		495000	Flores, Alonso	
1516	495000		495000	Flores, Alonso	
1517	495000		495000	Maldonado, Pedro	En otro lugar aparece como receptor Alonso Flores

Partido **Ávila (Obispalía)**
Renta **Alcabalas/tercias**

Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1518	500000		500000	Flores, Alonso	
1519	500000		500000	Flores, Alonso	
1520	500000		500000	Velázquez, Fernando	
1521	500000		500000	Niebla, Francisco de	
1522	500000		500000	Niebla, Francisco de	
1523	500000		500000	Niebla, Francisco de	
1524	500000		500000	Niebla, Francisco de	

Partido **Barcial de la Loma**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	88833	88833	Neches, Alonso de			
1504	88833	88833	Neches, Alonso de			
1505	88833	88833	Neches, Alonso de			
1506	88833	88833				
1507	92704			92704	Figuerola, Juan de	
1508	92700			92700	Figuerola, Juan de	
1509	92704			92704	Figuerola, Juan de	
1510	100000			100000	Figuerola, Juan de	
1511	100000			100000	Figuerola, Juan de	
1512	100000			100000	Figuerola, Juan de	
1513	100000			100000	Figuerola, Juan de	
1514	102000			102000	Figuerola, Juan de	
1515	102000			102000	Figuerola, Juan de	
1516	102000			102000	Figuerola, Juan de	
1517	102000			102000	Figuerola, Juan de	
1518	104000			104000	Figuerola, Juan de	
1519	104000			104000	Figuerola, Juan de	
1520	104000			104000	Figuerola, Juan de	

Partido **Barcial de la Loma**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1521	104000		104000	Figuerola, Juan de	
1522	104000		104000	Figuerola, Juan de	
1523	104000		104000	Figuerola, Juan de	
1524	104000		104000	Figuerola, Juan de	
1525	108000		108000	Pérez de Vivero, Alonso	

Partido		Condado de Uruña				
Renta		Tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	75000	75000	Castillo, Tristán del			
1504	75000	75000	Castillo, Tristán del			
1505	80250	80250	López de Torrijos, Gonzalo			
1506	80250	80250				No está arrendado ni encabezado
1507	80250	80250				
1508	80550	80550	Zamudio, Alonso			
1509	75000	75000	Manuel, Fernando Alarcón, Diego de Toledo, García de Córdoba, Martín de			
1510	75000	75000	Fernández Coronel, Francisco		Céspedes, Bernardo de	
1511	75000	75000	Fernández Coronel, Francisco			
1512	75000	75000	Fernández Coronel, Francisco			
1513	75000	75000	Fernández Coronel, Francisco			
1514	75000	75000	Fernández Coronel, Francisco			
1515	75000	75000	Fernández Coronel, Francisco			
1516	75000	75000	Fernández Coronel, Francisco			

Partido **Condado de Uruña**
Renta **Tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1517	91440	91440	López del Rincón, García			En dos arrendamientos
1518	91440	91440	López del Rincón, García			Mitad de las tercias
1519	91440	91440	López del Rincón, García			
1520	90000	90000	Fernández Coronel, Francisco			
1521	90000	90000	Fernández Coronel, Francisco Santa Cruz, Gaspar de			
1522	110000	110000	Maestre, Jerónimo			También aparece Fernández Coronel con un arrendamiento de 90.000 mrs.
1523	110000	110000	Maestre, Jerónimo			
1524	110000	110000	Maestre, Jerónimo			
1525	110000	110000	Maestre, Jerónimo			

Partido **Lugares de Antonio Franco**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	63104		63104	Figuerola, Juan de	
1504	63104		63104		
1505	63104		63104	Ochoa de Varaya, Pedro	
1506	63104		63104		
1507	63104		63104	Dehesa, Francisco de la	
1508	63104		63104	Dehesa, Francisco de la	
1509	63104		63104	Dehesa, Francisco de la	
1510	63104		63104	Dehesa, Francisco de la	
1511	63104		63104	Dehesa, Francisco de la	
1512	63104		63104	Dehesa, Francisco de la	
1513	63104		63104	Dehesa, Francisco de la	

Partido **Lugares de don Gutierre de Robles**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	144090	144090	Carrión, Fernando de			
1505	144090	144090	Carrión, Fernando de			
1506	144094	144094				No está arrendado ni encabezado
1507	135750	135750	Monteser, Pedro de			
1508	135000	135000	Urueña, Gutierre de			
1509	135750	135750	Urueña, Gutierre de			
1510	135000	135000	Urueña, Gutierre de			
1511	135000	135000	Urueña, Gutierre de			
1512	135000	135000	Urueña, Gutierre de			
1513	135000	135000	Urueña, Gutierre de			
1514	135000	135000	Urueña, Gutierre de2			
1515	184555	170847	Urueña, Gutierre de2	13708	Urueña, Gutierre de2	
1516	175202	161494	Urueña, Gutierre de2	13708		
1517	188456			188456	Pérez de Vivero, Alonso	
1518	188458			188458	Pérez de Vivero, Alonso	

Partido **Lugares de don Gutierre de Robles**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1519	188458			188458	Pérez de Vivero, Alonso	
1520	188458			188458	Pérez de Vivero, Alonso	
1521	225000	36542	Fernández Coronel, Francisco	188458	Pérez de Vivero, Alonso	En AGS, CMC, 1ª ép, leg. 70 aparece como receptor Cristóbal Herrezuelo
1522	188458			188458	Herrezuelo, Cristóbal	
1523	188458			188458	Pérez de Vivero, Alonso	
1524	188458			188458	Pérez de Vivero, Alonso	

Partido **Madrigal**
Renta **Alcabala**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	681000	681000	Rodríguez de Medina, Juan			
1504	681000	681000	Rodríguez de Medina, Juan		Alcaraz, Diego de	
1505	601000	601000	Gómez de Cabrera, Pedro Arévalo, Niño de			
1506	601000	601000	Gómez de Cabrera, Pedro Arenas, Nuño de			
1507	601000	601000	Gómez de Cabrera, Pedro Arévalo, Nuño de			
1508	650750	650750	Gómez de Cabrera, Pedro			
1509	650750	650750	Gómez de Cabrera, Pedro			
1510	650750	650750	Gómez de Cabrera, Pedro			
1511	624235		Arévalo, Nuño de	624235	Casasola, Diego de	En otra receptoría aparece como tesorero Francisco de Henao
1512	624235		Arévalo, Nuño de	624235	Casasola, Diego de	
1513	624235		Arévalo, Nuño de	624235	Casasola, Diego de	
1514	624235		Arévalo, Nuño de	624235	Henao, Francisco de	
1515	624235		Arévalo, Nuño de	624235	Henao, Francisco de	

Partido **Madrigal**
Renta **Alcabala**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1516	624235		Arévalo, Nuño de	624235	Henao, Francisco de	
1517	674500	674500	Suárez de Lara, Fernando			
1518	674500	674500	Suárez de Lara, Fernando			
1519	674500	674500	Suárez de Lara, Fernando			
1520	746450			746450	Cáceres, Alonso de	
1521	746450			746450	Cáceres, Alonso de	
1522	746450			746450	Cáceres, Alonso de	
1523	746450			746450	Cáceres, Alonso de	
1524	746450			746450	Cáceres, Alonso de	

Partido **Medina del Campo**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	7397360	7397360	Pérez de la Fuente, Alonso			
1504	7597360	7413300	Pérez de la Fuente, Alonso	184060	Guzmán, Tello de	
1505	7597356	7323073	Pérez de la Fuente, Alonso Núñez Coronel, Pedro Rodríguez de Valladolid, Juan Álvarez de la Serna,	274283	Guzmán, Tello de	Pérez de la Fuente y Serna tienen 1/3, Coronel otro tercio y Rodríguez de Valladolid otro tercio
1506	6828500	4828500	Núñez Coronel, Pedro	2000000	Figuerola, Juan de	
1507	7028500	6853532	Núñez Coronel, Pedro	174968	Alcázar, Pedro del	El encabezamiento es por lugares
1508	6993350	6818382	Núñez Coronel, Pedro	174968	Coca, Pedro de	
1509	6947484	6729750	Alcázar, Pedro del	217734	Alcázar, Pedro del	
1510	6847484	6607371	Alcázar, Pedro del	240113	Alcázar, Pedro del	
1511	6947474	6708350	Alcázar, Pedro del	239124	Alcázar, Pedro del	
1512	6947474	6656351	Fernández Coronel, Francisco	291123	Fernández Coronel, Francisco	
1513	6947474	6640721	Fernández Coronel, Francisco	306753	Fernández Coronel, Francisco	
1514	6947474	6361576	Fernández Coronel, Francisco	585898	Fernández Coronel, Francisco	
1515	6947474	6172050	Fernández Coronel, Francisco	775424	Fernández Coronel, Francisco	
1516	6947474	6075017	Fernández Coronel, Francisco	872457	Fernández Coronel, Francisco	

Partido **Medina del Campo**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1517	8291500		Dueñas, Francisco de Gómez de Valladolid,	8291500	Bermejo, Pedro Cuadrado, Pedro	
1518	8291500		Fernández Coronel, Francisco	8291500	Bermejo, Pedro Cuadrado, Pedro	
1519	8291500		Fernández Coronel, Francisco	8291500	Cuadrado, Pedro Bermejo, Pedro	
1520	8291500		Fernández Coronel, Francisco	8291000	Cuadrado, Pedro Bermejo, Pedro	Hay encabezados, no receptor. Los encabezados están representados por Bermejo y Cuadrado
1521	8442000	4220000	Alcázar, Francisco del	4222000	Mansilla, Juan de Castilla, Juan del	Se dan dos receptorías. Desconozco si la de Mansilla es de arrendador
1522	8443000	8242807	Ávila, García de	200193	Bernaldo, Fernando	Bernaldo es receptor de ciertos lugares de la tierra
1523	8443000	7986788	Ávila, García de	456212	Coello, Francisco	Coello es receptor de ciertos lugares encabezados
1524	8441000	340001	Ávila, García de	8100999	Castillo, Juan del Cáceres, Alonso de	Cáceres es receptor de la tierra por 475.028
1525				8101000	Ricio, Esteban	

Partido		Olmedo				
Renta		Alcabala				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	594361	40237	Salamanca, Cristóbal de	554124	Figueroa, Juan de	
1504	594351			594351	Olmedo, corregidor de	
1505	600950			600950	Olmedo, Martín de	
1506	600950	600950	Núñez Coronel, Pedro			Núñez Coronel "sanea" el arrendamiento de lugares por encabezar por 192.722 (AGS, CJH, LH, L. 3, fol. 88v)
1507	604900	604900	Núñez Coronel, Pedro			Núñez Coronel "sanea" el arrendamiento de lugares por encabezar por 192.722 (AGS, CJH, LH, L. 3, fol. 88v)
1508	603517	49037	Núñez Coronel, Pedro	554480	Figueroa, Juan de	Núñez Coronel "sanea" el arrendamiento de lugares por encabezar por 192.722 (AGS, CJH, LH, L. 3, fol. 88v)
1509	829830	230000		599830	Salcedo, Diego de	Salcedo también recibe la carta para hacer y arrendar las rentas
1510	685520			685520	Salcedo, Diego de	
1511	680220			680220	Figueroa, Juan de	
1512	689000			689000	Figueroa, Juan de	
1513	689000			689000	Figueroa, Juan de	
1514	680720			680720	Figueroa, Juan de	
1515	680780			680780	Salcedo, Diego de	

Partido **Olmedo**
Renta **Alcabala**

Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1516	680780		680780	Salcedo, Diego de	
1517	680720		680720	Salcedo, Diego de	
1518	712300		712300	Salcedo, Diego de	
1519	712300		712300	Salcedo, Diego de	
1520	712300		712300	Salcedo, Diego de	
1521	712300		712300	Salcedo, Diego de	
1522	712300		712300	López de Sevilla, Antonio	
1523	712300		712300	López de Sevilla, Antonio	
1524	712300		712300	López de Sevilla, Antonio	

Partido		Peñaranda/ Fuentesol			
Renta		Alcabala/tercias			
Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	123230		123230	Figueroa, Juan de	
1504	123220		123220	Figueroa, Juan de	
1505	123220		123220	Figueroa, Juan de	
1506	123220		123220	Gumiel, Nuño de	
1507	123220		123220	Alcázar, Pedro del	
1508	123220		123220	Figueroa, Juan de	
1509	123220		123220	Figueroa, Juan de	
1510	123220		123220	Figueroa, Juan de	
1511	123220		123220	Jiménez, Cristóbal	
1512	123220		123220	Jiménez, Cristóbal	
1513	123220		123220	Velázquez, Fernando	
1514	123220		123220	Velázquez, Fernando	
1515	123220		123220	Velázquez, Fernando	
1516	123220		123220	Velázquez, Fernando	
1517	123220		123220	Velázquez, Fernando	
1518	123220		123220	Velázquez, Fernando	

Partido **Peñaranda/ Fuentesol**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1519	131805		131805	Velázquez, Fernando	
1520	131000		131000	Velázquez, Fernando	
1521	132000		132000	Niebla, Francisco de	
1522	132000		132000	Niebla, Francisco de	
1523	132000		132000	Niebla, Francisco de	
1524	132000		132000	Cáceres, Alonso de	

Partido **Segovia (ciudad)**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	2629944	452150	Gómez de la Fuente, Fernando	2177794	San Pedro, Juan de	
1504	2629944	452150	Gómez de la Fuente, Fernando	2177794	Castillo, Álvaro del	
1505	2177794			2177794	Castillo, Álvaro del	
1506	2021500	2021500	Suárez de Lara, Fernando			
1507	2451038	2021500	Suárez de Lara, Fernando	429538	Malpaso, Pedro de	
1508	2062157	2021500	Suárez de Lara, Fernando	40657	Suárez de Lara, Fernando	
1509	2695982	339000	Alarcón, Diego de	2385729	Suárez de Lara, Fernando	Alonso Flores es receptor de "lugares por encabezar" arrendados por D. De Alarcón
1510	2356982			2356982	Suárez de Lara, Fernando	
1511	2356982			2356982	Suárez de Lara, Fernando	
1512	2356982			2356982	Suárez de Lara, Fernando	
1513	2356982			2356982	Suárez de Lara, Fernando	
1514	2356982			2356982	Suárez de Lara, Fernando	En otra receptoría aparece como receptor Diego de Herrera
1515	2356982			2356982	Herrera, Diego de	

Partido **Segovia (ciudad)**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1516	2356982		2456982	Torre, Fernando de la	
1517	2687300		2687300	Herrera, Diego de	
1518	2682300		2682300	Herrera, Diego de	
1519	2682300		2682300	Herrera, Diego de	
1520	2682300		2682300	Muñoz, Pedro	
1521	2670000		2670000	López de Cuéllar, Diego	
1522	2670000		2670000	López de Cuéllar, Diego	
1523	2670000		2670000	Nieva, Juan de	
1524	2670000		2670000	Herrera, Gonzalo de	

Partido **Segovia (Obispalía)**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1505	335750	335750	Suárez de Lara, Fernando			
1506	597000	597000	Suárez de Lara, Fernando			
1507	597000	556253	Suárez de Lara, Fernando	40747	Suárez de Lara, Fernando	
1508	597000	205040	Suárez de Lara, Fernando	391960	Figueroa, Juan de	
1509	560500	155070	Toledo, García de	405430	Suárez de Lara, Fernando	
1510	560500	155070	Toledo, García de	405430	Castro, Fernando de	El receptor de arrendado es Diego de Herrera
1511	577827			577827	Velázquez, Fernando	
1512	577827			577827	Velázquez, Fernando	
1513	579000			579000	Velázquez, Fernando	
1514	578677			578677	Velázquez, Fernando	
1515	578737			578737	Herrera, Diego de	
1516	588837			588837	Torre, Fernando de la	
1517	578670			578670	Herrera, Diego de	

Partido **Segovia (Obispalía)**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1518	596330	165160	Suárez de Lara, Fernando	431170	Herrera, Diego de	
1519	577170	146000	Suárez de Lara, Fernando	447420	Herrera, Diego de	
1520	577170	146000	Suárez de Lara, Fernando	447420	Velázquez, Fernando	
1521	594000	146000	Suárez de Lara, Fernando Gutiérrez, Fernando	448000	López de Cuéllar, Diego	Se da una primera receptoría para Diego de Herrera
1522	593420	146000	Suárez de Lara, Fernando Gutiérrez, Fernando	447420	López de Cuéllar, Diego	
1523	594000	147000	Jerónimo, Maestre Ribera, Francisco de la	447000	Nieva, Juan de	
1524	601200	154000	Jerónimo, Maestre Ribera, Francisco de la	447420	Herrera, Gonzalo de	
1525		154000	Jerónimo, Maestre Ribera, Francisco de la			

Partido **Segovia**
Renta **Tasa de maravedís**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	433720	433720	Malpaso, Pedro de			
1504	433720	433720	Malpaso, Pedro de			
1505	433720	433720	Malpaso, Pedro de			
1506	433720	433720	Malpaso, Pedro de			
1507	658720	658720	Malpaso, Pedro de			
1508	658720	658720	Malpaso, Pedro de			
1509	658720	658720		658720	Castro, Fernando de	
1510	658720			658720	Castro, Fernando de	
1511	658720			658720	Castro, Fernando de	
1512	658720			658720	Castro, Fernando de	
1513	658720			658720	Castro, Fernando de	
1514	658720			658720	Herrera, Diego de	
1515	658720			658720	Herrera, Diego de	
1516	658720			658720	Herrera, Diego de	
1517	658720			658720	Herrera, Diego de	
1518	658720			658720	Herrera, Diego de	
1519	658720			658720	Herrera, Diego de	
1520	658720			658720	Herrera, Diego de	

Partido **Segovia**
Renta **Tasa de maravedís**

Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1521	658720		658720	Herrera, Diego de	
1522	658720		658720	Herrera, Diego de	
1523	658720		658720	Herrera, Diego de	
1524	433720		433720	Herrera, Gonzalo de	Se rasga y se da a Diego López de Cuéllar

Partido		Sepúlveda				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	759780			759780	Berlanga, Pedro de	
1504	759780			759780	Santa Cruz, Pedro de	
1505	759780			759780	Santa Cruz, Pedro de	
1506	742800	742800	Casasola, Bernardino de			
1507	742800	742800	Casasola, Bernardino de			
1508	742400	742400	Casasola, Bernardino de			
1509	792800	792800	Fernández de Córdoba, Alonso Córdoba, Gómez de			
1510	778000			778000	Santa Cruz, Pedro de	
1511	778000			778000	Velázquez, Fernando	
1512	778000			778000	Velázquez, Fernando	
1513	778000			778000	Velázquez, Fernando	
1514	778000			778000	Velázquez, Fernando	
1515	778000			778000	Velázquez, Fernando	
1516	778000			778000	Velázquez, Fernando	

Partido		Sepúlveda				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario	
1517	787000		787000	Velázquez, Fernando		
1518	778000		778000	Velázquez, Fernando		
1519	778000		778000	Velázquez, Fernando		
1520	778000		778000	Velázquez, Fernando		
1521	778000		778000	Roa, Francisco de		
1522	778000		778000	Ligorria, Sancho de		
1523	778000		778000	Nieva, Juan de		
1524	778000		778000	Díaz de la Puebla, Ruy		

Partido	Renta	Sepúlveda	Tasa	Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
				1503	60000		60000		
				1504	60000		60000		
				1505	60000		60000		
				1506	60000		60000		
				1507	60000		60000		
				1508	60000		60000		
				1509	60000		60000		
				1510	60000		60000		
				1511	60000		60000		
				1512	60000		60000		
				1513	60000		60000		
				1514	60000		60000		
				1515	60000		60000		
				1516	60000		60000		
				1517	60000		60000		
				1518	60000		60000	Velázquez, Fernando	
				1519	60000		60000		
				1520	60000		60000		

Partido		Sepúlveda				
Renta		Tasa				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1521	60000			60000	Roa, Francisco de	
1522	60000			60000		
1523	60000			60000		
1524	60000			60000	Díaz de la Puebla, Ruy	
1525	60000			60000		

Partido		Tordesillas				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	630928	39287	Salamanca, Cristóbal de	600631	Figueroa, Juan de	
1504	639918	39287	Salamanca, Cristóbal de	600631	Figueroa, Juan de	
1505	639925	39287	Salamanca, Cristóbal de	600638	Lerena, Juan de Arias, Gonzalo	
1506	631000	100000	Ruiz Gil, Juan	531000	Alderete, Alonso	
1507	625850	100000	Ruiz Gil, Juan	525850	Urueña, Lope de	
1508	625850	100000	Ruiz Gil, Juan	525850	Figueroa, Juan de	
1509	625350	100000	Ruiz Gil, Juan	524350	Méndez, Rodrigo	
1510	747230	40777	Suárez de Lara, Fernando Gómez de Cabrera, Pedro	706453	Méndez, Rodrigo	
1511	747730	41277	Suárez de Lara, Fernando Gómez de Cabrera, Pedro	706453	Figueroa, Juan de	
1512	747730	41277	Suárez de Lara, Fernando Gómez de Cabrera, Pedro	705453	Figueroa, Juan de	
1513	705453		Suárez de Lara, Fernando Gómez de Cabrera, Pedro	705453	Figueroa, Juan de	
1514	750438	44945	Suárez de Lara, Fernando Gómez de Cabrera, Pedro	705493	Figueroa, Juan de	

Partido		Tordesillas				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1515	871448	556550	San Miguel, Diego de	314898	San Miguel, Diego de	
1516	871448	556550	San Miguel, Diego de	314898	Figueroa, Juan de	
1517	871448	556550	López del Rincón, García	314898	Figueroa, Juan de	
1518	847130	533613	López del Rincón, García	313517	Velázquez, Fernando	
1519	847130	532612	López del Rincón, García	314518	Escudero, Pedro	
1520	870000	604000	Fernández Coronel, Francisco	266000	Landa, Ochoa de	
1521	731000			731000	Landa, Ochoa de	
1522	772000			772000	Escudero, Pedro	
1523	776569			776499	Cerecedo, Alonso	
1524	750000			776500	Urueña, Lope de	
1525	808600			808600	Escudero, Pedro	

Partido		Valladolid				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	4984187	40500	Salamanca, Cristóbal de	4943687	Figueroa, Juan de	Lo arrendado corresponde a Geria
1504	4962220	40500	Salamanca, Cristóbal de	4919720	Figueroa, Juan de	
1505	4991987	40500	Salamanca, Cristóbal de	4951487	Soria, Francisco de	
1506	4993000	4378287	Figueroa, Juan de	614713	Figueroa, Juan de	
1507	4600000	3985287	Alcázar, Pedro del	614713	Alcázar, Pedro del	Este cargo incluye Valladolid, paños y joyas e infantazgo de Valladolid
1508	4600000	3985287	Alcázar, Pedro del	613259	Figueroa, Juan de	Con paños y Joyas
1509	4600000	3836652	Alcázar, Pedro del	763348	Figueroa, Juan de	Con paños y Joyas
1510	5081500	3609486	Alcázar, Pedro del Urueña, Lope de	1472014	Vázquez Noguero, Álvaro	Con paños y joyas
1511	5081500	3719585	Alcázar, Pedro del Urueña, Lope de	1361915	Vázquez Noguero, Álvaro	Aquí entran los paños y joyas encabezados
1512	5081500	3616500	Alcázar, Pedro del Urueña, Lope de	1465000	Vázquez Noguero, Álvaro	
1513	5976759	4967999	Monteser, Pedro de	1716639	Pérez de Vivero, Alonso	
1514	6343260	4398256	González de Sevilla, García Monteser, Pedro de	1945004	Pérez de Vivero, Alonso	
1515	6336700	4305121	González de Sevilla, García Monteser, Pedro de	2031579	Pérez de Vivero, Alonso	Aquí debe ir incluido paños y joyas

Partido		Valladolid				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1516	6706000	4645178	López del Rincón, García	2060822	Pérez de Vivero, Alonso	
1517	6706000	4645178	López del Rincón, García	2060822	Pérez de Vivero, Alonso	
1518	6706000	5348017	López del Rincón, García	1357983	Pérez de Vivero, Alonso	
1519	6091500	4700022	Suárez de Lara, Fernando Gutiérrez, Fernando	1391478	Pérez de Vivero, Alonso	
1520	6091500	4700003	Suárez de Lara, Fernando Gutiérrez, Fernando	1391497	Pérez de Vivero, Alonso	
1521	6691500	5330163	Suárez de Lara, Fernando Gutiérrez, Fernando	1361337	Pérez de Vivero, Alonso	
1522	6691500	5454524	Suárez de Lara, Fernando Gutiérrez, Fernando	1235476	Pérez de Vivero, Alonso	
1523	6576500	5255115	Rodríguez de Valladolid, Juan Gutiérrez, Fernando	1321385	Pérez de Vivero, Alonso	
1524	6576500	5232259	Rodríguez de Valladolid, Juan Gutiérrez, Fernando	1344241	Pérez de Vivero, Alonso	
1525	6576500	5005515	Rodríguez de Valladolid, Juan Gutiérrez, Fernando	1570985	Pérez de Vivero, Alonso	

Partido **Valladolid**
Renta **Paños y joyas**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1506-1517						Entra con Valladolid
1518	1062000	1062000	Álvarez de la Serna, Pedro Uceda, Pedro de			
1519	1062000	1062000	Álvarez de la Serna, Pedro Uceda, Pedro de			
1520	1062000	1062000	Fernández de Portillo, Pedro			
1521	701000	701000	San Miguel, Diego de			
1522	701000	701000	San Miguel, Diego de			
1523	701000	701000	San Miguel, Diego de			
1524	701000	701000	San Miguel, Diego de			
1525	701000	701000	San Miguel, Diego de			

Partido Villanueva/San Román
Renta Alcabala/tercias

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	130312	101787		28525	Fuente, Diego de la	
1504	143428			143428	Fuente, Diego de la Castillo, Alonso del	Se dan tres receptorías de encabezado, dos para Diego de la Fuente
1505	193416	114104		79312	Guillamás, Fernando Castillo, Alonso del	Se dan dos receptorías
1506	193416	101707		91709	Figueroa, Juan de Suárez, Pedro	Se dan dos receptorías de encabezado
1507	193000	117684	Alcázar, Pedro del	73516	Alcázar, Pedro del	
1508	203410			203410		
1509	193320			193320		Se dan varias receptorías donde no aparecen los receptores
1510	195564			195564		
1511	195564			195564		No aparece receptor. Se dan dos receptorías
1512	195564			195564		No aparece receptor. Se dan dos receptorías
1513	195564			195564		No aparece receptor. Se dan dos receptorías
1514	197064			197064		No aparece receptor
1515	197064			197064		No aparece receptor
1516	197064			197064	Flores, Alonso	

Partido Villanueva/San Román
Renta Alcabala/tercias

Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1517	97059		97059	Flores, Alonso	Entra Villanueva, San Román, Olmillos y otros. Me da que la cantidad es 197000
1518	202000		202000	Flores, Alonso	
1519	202000		202000		No aparece receptor
1520	202000		202000		
1521	202000		202000		
1522	202000		202000		
1523	202000		202000		
1524	202000		202000		No aparece receptor

ZONA 4: LEÓN

Partido **Abadías de San Isidro**
Renta **Alcabala**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	96200	96200	Gómez de Benavente, Álvaro			
1504	96219	96219	Gómez de Benavente, Álvaro			
1505	96219	96219	Gómez de Benavente, Álvaro			
1506	104547	104547	Gómez de Benavente, Álvaro			
1507	104547	104547	Gómez de Benavente, Álvaro			
1508	104547	104547	Gómez de Benavente, Álvaro			
1509	137435	137435	Morán, Alonso			
1510	137435	118495	Morán, Alonso	18940	Cepeda, Pedro de	
1511	137435	119495	Morán, Alonso	17940	Morán, Alonso	
1512	137435	119495	Morán, Alonso	17940	San Andrés, Fernando de	
1513	137435	119495	Morán, Alonso Segoria, Antonio de	17940	Morán, Alonso	
1514	147058	147058	Morán, Alonso Segovia, Antonio de			
1515	147058	147058	Morán, Alonso Segovia, Antonio de			
1516	147058	147058	Morán, Alonso Segovia, Antonio de			

Partido **Abadías de San Isidro**
Renta **Alcabala**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1517	150400	110850	Jerónimo, Maestre	39550	Pérez de Cereceda, Juan	
1518	150400	90050	Jerónimo, Maestre	59950	Pérez de Cereceda, Juan	
1519	150400	90050	Jerónimo, Maestre	59950	Pérez de Cereceda, Juan	
1520	180000	157000	Cuenca, Fernando de	22500		
1521	170000	170000	Cuenca, Fernando de			
1522	170000	170000	Cuenca, Fernando de			
1523	170000	170000	Maestre, Jerónimo			
1524	170000	170000	Maestre, Jerónimo			
1525	170000	170000	Maestre, Jerónimo			

Partido		Astorga (Obispado)				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	1426462		Morán, Alonso	1426462	Figueroa, Juan de	
1504	1346594	351651	Morán, Alonso	994943	Figueroa, Juan de	
1505	1346594	351651	Morán, Alonso	994943	Figueroa, Juan de	
1506	1300550	1090933	Segovia, Antonio de	209617	Gumiel, Nuño de	
1507	1300000	1090383	Segovia, Antonio de	209617	Figueroa, Juan de	
1508	1300000	1090383	Segovia, Antonio de	209617	Figueroa, Juan de	
1509	1445470	425956	Gómez de Benavente, Álvaro Gómez de Benavente, Diego Álvarez de Cisneros, Juan	1019514	Figueroa, Juan de	
1510	1447562	458448	Gómez de Benavente, Álvaro Gómez de Benavente, Diego Álvarez de Cisneros, Juan	989114	Figueroa, Juan de	
1511	1447562	495562	Gómez de Benavente, Álvaro Gómez de Benavente, Diego Álvarez de Cisneros, Juan	952000	Díaz Ramírez, Rui	Cobran los herederos de Álvarez Cisneros
1512	1637542	560172	Gómez de Benavente, Álvaro Gómez de Benavente, Diego Álvarez de Cisneros, Juan	1077370	Díaz Ramírez, Rui	
1513	1637542	519616	Morán, Alonso Segovia, Antonio de	1117916	San Andrés, Fernando de	

Partido		Astorga (Obispado)				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1514	1505842	564601	Morán, Alonso Segovia, Antonio de	941241	Fernández Arias, Diego	
1515	1503688	563828	Morán, Alonso Segovia, Antonio de	939860	Díaz Ramírez, Rui	
1516	1503000	534817	Morán, Alonso Segovia, Antonio de	968183	Díaz Ramírez, Rui	
1517	1503000	421000	Pérez de Cereceda, Juan	1082000		
1518	1730556	545000	Pérez de Cereceda, Juan	1185556	Perez de Cereceda, Juan	
1519	1718409	545000	Pérez de Cereceda, Juan	1173409	Pérez de Cereceda, Juan	
1520	2107272	545000	Pérez de Cereceda, Juan	1562272	Pérez de Cereceda, Juan	
1521	2562000	1169000	Pérez de Cereceda, Juan	392904	Pérez de Cereceda, Juan	
1522	1562277	150654	Pérez de Cereceda, Juan	1411623	Pérez de Cereceda, Juan	
1523	1565947			1565947	Pérez de Cereceda, Juan	Desconozco si está arrendado o encabezado
1524	1562277			1562277	Pérez de Cereceda, Juan	

Partido		Ciudad Rodrigo				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	2499159	926867	Alarcón, Diego de	1572292	Ciudad Rodrigo, corregidor de	
1504	2485082	926867	Alarcón, Diego de Fernández, Gonzalo Fernández, Gonzalo	1558215	Fernán de Sevilla, Gonzalo	G. Fernández es arrendador de tercias
1505	2142614	565521	Fernández de Sevilla, Gonzalo	1577093	Fernández de Sevilla, Gonzalo	
1506	2385332	1047441	Fernández de Sevilla, Gonzalo	1337891	Fernández de Sevilla, Gonzalo	
1507	2475801	1137435	Fernández de Sevilla, Gonzalo	1338336	Fernández de Sevilla, Gonzalo	
1508	2261050	932300	Puebla, Pedro de la Fernández de Sevilla, Gonzalo	1328750	Fernández de Sevilla, Gonzalo	Las tercias las cobra el hijo de Gonzalo Fernández
1509	2607780	1269030	Suárez de Lara, Fernando Fernández de Sevilla, Gonzalo	1338750	Valladolid, Juan de	
1510	2496666	917153	Suárez de Lara, Fernando	1579513	Valladolid, Juan de	
1511	2623666	1034843	Suárez de Lara, Fernando Gómez de Cabrera, Pedro	1588823	Valladolid, Juan de	
1512	2623666	1034843	Suárez de Lara, Fernando Gómez de Cabrera, Pedro	1588823	Serrano, Pedro	
1513	2623666	1065644	Suárez de Lara, Fernando Gómez de Cabrera, Pedro	1558022	Valladolid, Juan de	

Partido **Ciudad Rodrigo**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1514	2601664	1046995	Urueña, Lope de	1554669	Valladolid, Juan de	
1515	2601664	995360	Urueña, Lope de	1606304	Valladolid, Juan de	
1516	2701000	1096194	Urueña, Lope de Puebla, Pedro de la	1604806	Valladolid, Juan de	Se dan dos arrendamientos
1517	2370300			2370300	Valladolid, Juan de	
1518	2975420			2975420	Valladolid, Juan de	
1519	2985420			2985420	Valladolid, Juan de	
1520	2985420			2985420	Manzanedo, Fernando de	
1521	3026000			3026303	Manzanedo, Alonso de	
1522	3044000			3044000	Manzanedo, Alonso de	
1523	3044000			3044000	Bernal, Pedro	
1524	3044303			3044303	Bernal, Pedro	

Partido		León (obispado)				
Renta		Alcabala				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	2436950	144455	Morán, Alonso	2292495	Figuerola, Juan de	
1504	2425993	144455	Morán, Alonso	2281538	Figuerola, Juan de	
1505	2426865	144455	Morán, Alonso	2282410	Figuerola, Juan de	
1506	2426685	1684214	Méndez, Alonso	742471	Gumiel, Nuño de	
1507	2479243	1684223	Méndez, Alonso	795020	Figuerola, Juan de	
1508	2532212	1470923	Méndez, Alonso	1061289	Figuerola, Juan de	
1509	2448937	1390127	Medina, Rodrigo de	1058810	Figuerola, Juan de	
1510	2485000	1108100	Morán, Alonso Segovia, Antonio de	1376900	Figuerola, Juan de	
1511	2748000	736396	Morán, Alonso Segovia, Antonio de	2011604	Díaz Ramírez, Rui	Se dan dos arrendamientos
1512	2485000	475271	Morán, Alonso Segovia, Antonio de	2009729	Díaz Ramírez, Rui	
1513	2576912	514759	Morán, Alonso Segovia, Antonio de	2062153	Díaz Ramírez, Rui	
1514	2576912	431895	Morán, Alonso Segovia, Antonio de	2145017	Díaz Ramírez, Rui	
1515	2576812	412312	Morán, Alonso Segovia, Antonio de	2164500	Díaz Ramírez, Rui	
1516	2576813	417913	Morán, Alonso Segovia, Antonio de	2158900	Díaz Ramírez, Rui	
1517	2514317	117300	Pérez de Cereceda, Juan	2397017	Pérez de Cereceda, Juan	

Partido **León (obispado)**
Renta **Alcabala**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1518	3069953	306000	Pérez de Cereceda, Juan	2763953	Pérez de Cereceda, Juan	
1519	2865756	306000	Pérez de Cereceda, Juan	2559756	Pérez de Cereceda, Juan	
1520	3005027	306000	Pérez de Cereceda, Juan	2699027	Pérez de Cereceda, Juan	
1521	2699000	1231115	Pérez de Cereceda, Juan	1467885	Pérez de Cereceda, Juan	
1522	2687535			2687535	Pérez de Cereceda, Juan	
1523	2739535			2739535	Pérez de Cereceda, Juan	Junto a Astorga y maderuelo de León
1524	2699027			2699027	Pérez de Cereceda, Juan	

Partido **León (obispado)**
Renta **Alcabala (heredades)**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	29200	29200	Verdesoto, Diego de			
1504	29000	29000	Verdesoto, Diego de			
1505	10072	10072	Verdesoto, Diego de			El resto se encabeza y va con Astorga
1506	10072	10072	Méndez, Alonso			

Partido		León (obispado)				
Renta		Dezmerías				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	26934	26934	Verdesoto, Francisco de			
1504	26934	26934	Verdesoto, Francisco de			
1505	26934	26934	Verdesoto, Francisco de			
1506	26300	26300	Segovia, Antonio de			
1507	28000	28000	Segovia, Antonio de			
1508	28000	28000	Segovia, Antonio de			
1509	29000	28000	Morán, Alonso			
1510	29000	29000	Morán, Alonso			
1511	29000	29000	Morán, Alonso			
1512	29000	29000	Morán, Alonso			
1513	29000	29000	Morán, Alonso Segovia, Antonio de			
1514	27640	27640	Morán, Alonso Segovia, Antonio de			
1515	27640	27640	Morán, Alonso Segovia, Antonio de			
1516	27640	27640	Morán, Alonso Segovia, Antonio de			
1517	30000	30000	Jerónimo, Maestre			
1518	30000	30000	Jerónimo, Maestre			

Partido **León (obispado)**
Renta **Dezmerías**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1519	30000	30000	Jerónimo, Maestre			
1520	30000	30000	Cuenca, Fernando de			
1521	30000	30000	Cuenca, Fernando de			
1522	30000	30000	Pérez de Cereceda, Juan			
1523	32481	32481	Losada, Álvaro de			
1524	32720	32720				No aparece arrendador

Partido **Lugares de Juan de Vega**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	131884	131884	Salazar, Rodrigo de			
1504	131884	131884	Salazar, Rodrigo de			
1505	131633	131633	Salazar, Rodrigo de			
1506	131333	131333	Guillén, Luis			
1507	131633	131633	Guillén, Luis			
1508	131633	131633	Guillén, Luis			
1509	131663			131663	Vázquez Noguerol, Álvaro	Se da carta para hacer, arrendar y recoger rentas
1510	131656			131656	Vázquez Noguerol, Álvaro	Se da carta para hacer, arrendar y recoger rentas
1511	131623			131623	Vázquez Noguerol, Álvaro	Se da carta para hacer, arrendar y recoger rentas
1512	131623			131623	Vázquez Noguerol, Álvaro	Se da carta para hacer, arrendar y recoger rentas
1513	131623			131623	Vázquez Noguerol, Álvaro	Se da carta para hacer, arrendar y recoger rentas
1514	131623			131623		No aparece receptor
1515	131666			131666		No aparece receptor
1516	131666			131666		No aparece receptor
1517	131623			131623		No aparece receptor

Partido **Lugares de Juan de Vega**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1518	131623		131623		No aparece receptor
1519	131623		131623		
1520	131623		131623		
1521	131623		131623		
1522	131623		131623		
1523	131623		131623		
1524	131250		131250		

Partido		Ponferrada				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	682447	682447	Gómez de Benavente, Álvaro			
1504	682447	682447	Gómez de Benavente, Álvaro			
1505	682447	682447	Gómez de Benavente, Álvaro			
1506	650500	650500	Segovia, Antonio de			
1507	650500	650500	Segovia, Antonio de			
1508	650500	650500	Segovia, Antonio de			
1509	729934	729934	Morán, Alonso			
1510	731934	731934	Morán, Alonso			
1511	768500	768500	Montoro, Fernando de			
1512	768500	768500	Montoro, Fernando de			
1513	768500	768500	Cuenca, Fernando de			
1514	768500	768500	Cuenca, Fernando de			
1515	800000	800000	Cuenca, Fernando de			
1516	800000	800000	Cuenca, Fernando de			
1517	840000	840000	Valderrama, Diego de Monteser, Pedro de Nurueña, Francisco de			
1518	840000	840000	Valderrama, Diego de Monteser, Pedro de Nurueña, Francisco de			

Partido		Ponferrada				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1519	840000	840000	Valderrama, Diego de Monteser, Pedro de Nurueña, Francisco de			
1520	790000	790000	Cuenca, Fernando de			En otro documento aparece como arrendador Micer Jerónimo
1521	790000	790000	Cuenca, Fernando de			
1522	790000	790000	Cuenca, Fernando de			
1523	791000	791000	Maestre, Jerónimo			
1524	791000	791000	Maestre, Jerónimo			Junto a portazgos
1525	791000	791000	Maestre, Jerónimo			

Partido		Salamanca				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	6733264	6733264	Alarcón, Diego de			
1504	6733264	5441526	Alarcón, Diego de	1291738	Figuroa, Juan de	
1505	6766497	5393602	Alarcón, Diego de	1372895	Lerena, Juan de Arias, Gonzalo	
1506	6766597	6766597	Alarcón, Diego de			
1507	6766597	6766597	Alarcón, Diego de			
1508	6400687	5395687	Alarcón, Diego de	1005000	Figuroa, Juan de	
1509	6450453	5395687	Alarcón, Diego de	1054766	Figuroa, Juan de	La parte de Figuroa es cobrada por Francisco Coello
1510	6380787	4946087	Alarcón, Diego de	1434700	Coello, Francisco	
1511	6632000	4615602	Álvarez de Cisneros, Juan Gómez de Benavente, Diego	2016398	Villarreal, Fernando de	Cobran los herederos de J. A. Cisneros
1512	6632000	4615602	Álvarez de Cisneros, Juan Gómez de Benavente, Diego	2016398	Álvarez de Villarreal, Fernando	El encabezado es una estimación aproximada
1513	6632000	4208345	Álvarez de Cisneros, Juan Gómez de Benavente, Diego	2423655	Álvarez de Villarreal, Fernando	
1514	6946700	4950576	Suárez de Lara, Fernando Gómez de Cabrera, Pedro Gutiérrez, Fernando	1996124	Álvarez de Villarreal, Fernando	

Partido Salamanca
Renta Alcabala/tercias

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1515	7248200	5137555	Fernández, Gutierre	2110645	Álvarez de Villarreal, Fernando	
1516	7246000	5134500	Suárez de Lara, Fernando Gómez de Cabrera, Pedro	2111500	Álvarez de Villarreal, Fernando	
1517	7530000		Suárez de Lara, Fernando Gómez de Cabrera, Pedro	7530000	Álvarez de Villarreal, Fernando	
1518	8131500		Suárez de Lara, Fernando Gómez de Cabrera, Pedro	8131500	Álvarez de Villarreal, Fernando	
1519	7846000		Suárez de Lara, Fernando Gómez de Cabrera, Pedro	7846000		
1520	8142000	8142000	Cuenca, Fernando de			
1521	8700000	8443325	Cuenca, Fernando de	266750	Rodríguez de Valladolid, Juan Peña, Diego de la	
1522	7730000			7730000	Álvarez de Villarreal, Fernando	
1523	7740000			7740000	Álvarez de Villarreal, Fernando	
1524	7740000			7740000	Suárez, Sancho	Se rasga una primera receptoría dada a Lope de Urueña

Partido **Salamanca**
Renta **Tasa**

Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1508	120000				
1509	120000				
1510	120000				
1511	120000				
1512	120000				
1513	120000				
1514	120000				
1515	120000				
1516	120000				
1517	120000				
1518	120000				
1519	120000				
1520	120000				
1521	120000				
1522	120000				
1523	120000				
1524	120000				

Partido		Toro				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	2070226	243290	Salamanca, Cristóbal de	1826936	Cangas, Suero de	
1504	2103690	255440	Coronel, Francisco	1848250	Cangas, Suero de	
1505	2082266	234090	Coronel, Francisco	1848176	Figueroa, Juan de	
1506	1982376	539243	Ruiz de Sedaño, Pedro	1443133	Cangas, Suero de	
1507	1957092	561000	Ruiz de Sedaño, Pedro	1396092	Alcázar, Pedro del	En otra receptoría aparece como receptor Suero de Cangas
1508	2009912	561000	Ruiz de Sedaño, Pedro	1448912	Cangas, Suero de2	
1509	2031922	561000	Ruiz de Sedaño, Pedro	1470922	Cangas, Suero de2	
1510	2158678		Ruiz de Sedaño, Pedro	2158678	Cangas, Suero de	
1511	2158678		Ruiz de Sedaño, Pedro	2158678	Soto, García de	
1512	2158568		Ruiz de Sedaño, Pedro	2158568	Soto, García de	
1513	2158000			2158000	Soto, García de	
1514	2176633			2176633	Soto, García de	
1515	2176648			2176648	Soto, García de	
1516	2176633			2176633	Soto, García de	
1517	2176000			2176000	Soto, García de	
1518	2226129			2226129	Soto, García de	
1519	2225629			2225629	Soto, García de	

Partido		Toro			
Renta		Alcabala/tercias			
Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1520	2226129		2226129	Soto, García de	
1521	2235131		2235131	Soto, García de Arias de Quiñones, Gómez	Se dan dos receptorías
1522	2225000		2225000	Soto, García de	
1523	2228000		2228000	Soto, García de	
1524	2228619		2228619	Urueña, Lope de	

Partido		Valdeguareña				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	621142			621142	Cangas, Suero de	
1504	621142			621142	Cangas, Suero de	
1505	621142			621142	Figueroa, Juan de	
1506	621642	48054		573588		
1507	621142			621152		
1508	621152			621152	Cangas, Suero de	
1509	621152			621152	Cangas, Suero de	
1510	683000	287000	Suárez de Lara, Fernando Gómez de Cabrera, Pedro	396000	Cangas, Suero de	
1511	683000	287000	Suárez de Lara, Fernando Gómez de Cabrera, Pedro	396000	Cangas, Suero de	
1512	683000	287000	Suárez de Lara, Fernando Gómez de Cabrera, Pedro	396000	Soto, García de	
1513	685000	289000	Suárez de Lara, Fernando Gómez de Cabrera, Pedro	396000	Soto, García de	
1514	685000	350800	Suárez de Lara, Fernando Gómez de Cabrera, Pedro	334200	Soto, García de	

Partido		Valdeguareña				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1515	685000	350800	Suárez de Lara, Fernando	334200	Soto, García de	
1516	685000	350800	Suárez de Lara, Fernando	334200	Soto, García de	
1517	751900	165000	Jerónimo, Maestre	586900	Soto, García de	
1518	751900	165000	Jerónimo, Maestre	586900	Soto, García de	
1519	751900	165000	Jerónimo, Maestre	586900	Soto, García de	
1520	756000	170000	Cuenca, Fernando de	586000	Soto, García de	Es posible que esta receptoría se rasgue
1521	757000	170000	Cuenca, Fernando de	587000	Soto, García de	
1522	757000	170000	Suárez de Lara, Fernando Gómez de Cabrera, Pedro Cuenca, Fernando de	587000	Soto, García de	Se deben dar dos arrendamientos
1523	756900	170000	Velázquez, Pedro	586900	Soto, García de	En otra receptoría aparece como receptor Lope de Urueña
1524	756900	170000	Velázquez, Pedro	586900	Urueña, Lope de	
1525		170000	Velázquez, Pedro			

Partido **Zamora**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	3827170	376616	García Orejón, Alonso Salamanca, Cristóbal	3450554	Figuerola, Juan de	
1504	3827170	376616	García Orejón, Alonso Salamanca, Cristóbal	3450554	Figuerola, Juan de Rojas, Sancho de (don)	
1505	3827159	376616	García Orejón, Alonso Salamanca, Cristóbal	3450543	Rua, Pedro de la	
1506	3789933	2807459	Pérez de la Fuente, Alonso Álvarez de la Serna, Pedro	982459	Illescas, Pedro de	
1507	3867677	2863478	Gómez de Cabrera, Pedro	1004199	Alcázar, Pedro del	
1508	3977677	2973478	Gómez de Cabrera, Pedro	1004199	Cangas, Suero de2	
1509	3994092	2989912	Escobar, García de	1004180	Serna, Antonio de la	
1510	4046849	2923540	Escobar, García de	1123309	Serna, Antonio de la	
1511	4297733	2921424	Escobar, García de	1376309	Gómez, Antonio Gómez, Lázaro	Se dan varias receptorías de encabezado
1512	4128000	2832986		1295014	Gómez, Lázaro Villarreal, Fernando de	Se dan varias receptorías de encabezado
1513	4128000			4128000	Gómez, Lázaro	
1514	4128000			4128000	Gómez, Lázaro	
1515	4128000			4128000	Gómez, Lázaro	

Partido **Zamora**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1516	4128000			4128000	Gómez, Lázaro	
1517	4128000			4128000	Bernal, Pedro	
1518	4133000			4133000	Bernal, Pedro	
1519	4133000			4133000	Bernal, Pedro	
1520	5072000	2822500		2249500	Bernal, Pedro	
1521	5127000			5127000	Bernal, Pedro	También aparece como tesorero Ochoa de Landa
1522	5128000			5128000	Morejón, Francisco	
1523	5128000			5128000	Morejón, Francisco	
1524	5128000			5128000	Urueña, Lope de	
1525	5128000			5128000	Torres, Pedro de2	

ZONA 5: ASTURIAS

Partido Asturias de Oviedo
Renta Alcabala/tercias

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	3338863			3338863	Carreño, Rodrigo de	
1504	3336916			3336916	Carreño, Rodrigo de	
1505	3336167			3336167	Figueroa, Juan de	
1506	3296916			3296916	Carreño, Rodrigo de	
1507	3336916			3336916	Carreño, Rodrigo de	
1508	3336916	899678		2437238	Carreño, Rodrigo de	Carreño también se encarga de lo por arrendar
1509	3236918	801689		2435229	Carreño, Rodrigo de	Carreño también se encarga de lo por arrendar
1510	3193767			3193767	Medina, Alonso de	Se dan dos receptorías
1511	3194063			3194063	Álvarez de Badajoz, Francisco Álvarez, Rodrigo	Se dan dos receptorías
1512	3193064			3193064	Álvarez de Bandujo, Francisco Sánchez de Menes, Lope Díaz Ramírez, Rui	Se dan dos receptorías
1513	3194000			3194000	Álvarez de Bandujo, Francisco Sánchez de Menes, Lope	Se dan dos receptorías

Partido Asturias de Oviedo
Renta Alcabala/tercias

Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1514	3184068		3184068	Álvarez de Bandujo, Francisco Sánchez de Menes, Lope	Sin Oviedo
1515	3183000		3183000	Álvarez de Bandujo, Francisco	
1516	3165290		3165290	Álvarez de Bandujo, Diego Sánchez de Menes, Lope	
1517	3165290		3165290	Álvarez de Bandujo, Diego Sánchez de Menes, Lope	
1518	3175312		3175312	González de Oviedo, Diego Carreño, Diego	
1519	3101059		3101059	González de Oviedo, Diego Carreño, Diego	Es receptoría del "Principado de Asturias"
1520	3101253		3101253	González de Oviedo, Diego	
1521	3062900		3062900	González de Oviedo, Diego	
1522	3062900		3062900	González de Oviedo, Diego	
1523	3101000		3101000	González de Oviedo, Diego	
1524	3101000		3101000	González de Oviedo, Diego	

Partido			Avilés			
Renta			Alfolí			
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	1161500	1161500	Verdesoto, Diego de			
1504	1161500	1161500	Verdesoto, Diego de			
1505	1161500	1161500	Verdesoto, Diego de			
1506	1161500	1161500	Verdesoto, Diego de			
1507	993750	993750	Verdesoto, Diego de			
1508	993750	993750	Verdesoto, Diego de			En otro documento aparece como recaudador mayor Juan García Jove
1509	993750	993750	Verdesoto, Diego de			
1510	1061500	1061500	García de Jove, Juan			
1511	1061500	1061500	Alas, Fernando de las			
1512	1061500	1061500	García de Jove, Juan			
1513	1061500	1061500	García de Jove, Juan			
1514	1061500	1061500	García de Jove, Juan			
1515	1061500	1061500	García de Jove, Juan			
1516	1061000	1061500	García de Jove, Juan			
1517	1061000	1061500	García de Jove, Juan			
1518	1061000	1061500	García de Jove, Juan			
1519	1101000	1101000	García de Jove, Juan			

Partido
Renta

Avilés
Alfolí

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1520	1101000	1101000	García de Jove, Juan			
1521	1101000	1101000	García de Jove, Juan			
1522	1101000	1101000	García de Jove, Juan			
1523	700000	700000	García de Jove, Juan			
1524	700000	700000	García de Jove, Juan			
1525	700000	700000	García de Jove, Juan			Cobran los herederos

Partido		Cangas/Tineo				
Renta		Alcabala				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	250300			250300	Carreño, Rodrigo de	
1504	250300			250300	Carreño, Rodrigo de	
1505	250300			250300	Figuerola, Juan de	
1506	250300	38600	Carreño, Rodrigo	211700	Gumiel, Nuño de	
1507	250200	38500		211700	Carreño, Rodrigo de	
1508	250700	39000		211700	Carreño, Rodrigo de	
1509	250700	39000	Toledo, García de Manuel, Fernando	211700	Hoyos, Francisco de	
1510	270382			270382	Álvarez, Rodrigo	
1511	250270			250270	Álvarez, Rodrigo	
1512	250270			250270	Díaz Ramírez, Rui	
1513	251000			251000	Sánchez Montes, Lope	
1514	226770			226770	Sánchez Montes, Lope	
1515	464620			464620	Figuerola, Juan de	Con Castropol
1516	458263			458263	Figuerola, Juan de	Con Castropol
1517	458263			458263	Figuerola, Juan de	
1518	226770			226770	Pérez de Cereceda, Juan	

Partido **Cangas/Tineo**
Renta **Alcabala**

Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1519	226770		226770	Pérez de Cereceda, Juan	Sin Castropol
1520	226770		226770	Ribera, Marcos de la	
1521	226770		226770	Ribera, Marcos de la	
1522	226770		226770	Ribera, Marcos de la	
1523	336350		336350	Ribera, Marcos de la	
1524	336350		336350	Ribera, Marcos de la	

Partido **Castropol**
Renta **Alcabala/fueros/pechos y derechos**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	240000	240000	Verdesoto, Francisco de			
1504	240000	240000	Verdesoto, Francisco de			
1505	240000	240000	Verdesoto, Francisco de			
1506	225500	225500	Verdesoto, Diego de			
1507	225500	225500	Verdesoto, Diego de			
1508	225000	225000	Verdesoto, Diego de			
1509	210000	210000	Toledo, García de			
1510	211000	211000	Villena, Rodrigo de		Granada, Juan de	
1511	211000	211000			Álvarez , Rodrigo	No aparece el arrendador
1512	220000	220000	Alonso de Santalla, Fernando			
1513	220000	220000	Alonso de Santalla, Fernando			
1514	220000	220000	Alonso de Santalla, Fernando			
1515			Alonso de Santalla, Fernando		Alas, Nicolás de	Entra con Cangas
1516			Alonso de Santalla, Fernando		Alas, Nicolás de	Entra con Cangas
1517					Alas, Nicolás de	Entra con Cangas

Partido **Castropol**
Renta **Alcabala/fueros/pechos y derechos**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1518	227420			227420	Alas, Nicolás de	
1519	236114			236114		No aparece receptor
1520	236000			236114	Ribera, Marcos de la	
1521	227490			227490	Ribera, Marcos de la	
1522	227490			227490	Ribera, Marcos de la	
1523	240000	240000	Fernández, Álvaro			
1524	240000	240000	Fernández, Álvaro			
1525	240000	240000	Fernández, Álvaro			

Partido **Llanes**
Renta **Alfolí**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	90190	90190	Carreño, Rodrigo de			
1504	90190	90190	Carreño, Rodrigo de			
1505	85000	85000	Ribero, Juan de			
1506	85000	85000	Ribero, Juan de			
1507	85000	85000	Ribero, Juan de			
1508	75500	75500	Ribero, Juan de			
1509	80000	80000	Toledo, García de			
1510	53460		Toledo, García de			
1511	53460			53460		No aparece el receptor, pero seguro que está encabezado
1512	53460			53460		No aparece el receptor, pero seguro que está encabezado
1513	53460			53460		No aparece el receptor, pero seguro que está encabezado
1514	53460			53460		No aparece el receptor, pero seguro que está encabezado
1515	53460			53460		No aparece el receptor, pero seguro que está encabezado
1516	53460			53460	Llanes, concejo de	
1517	53460			53460	Llanes, concejo de	

Partido **Llanes**
Renta **Alfolí**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1518	53460			53460	Llanes, concejo de	
1519	53460			53460	Llanes, concejo de	
1520	53460			53460	Llanes, concejo de	
1521	53460			53460	Llanes, concejo de	
1522	53460			53460	Llanes, concejo de	
1523	53460			53460	Llanes, concejo de	
1524	41500			41500	Llanes, concejo de	

ZONA 6: GALICIA

Partido **Lugares confiscados**
Renta

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	70500	70500	Alarcón, Alonso de			
1504	70500	70500	Díaz de Guitián, Diego			
1505	70500	70500	Díaz de Guitián, Diego			
1506	70500	70500				No está arrendado ni encabezado
1507	70500	70500	Castro, Lorenzo de			
1508	70500	70500	Castro, Lorenzo de			
1509	70500	70500	Cuenca, Fernando de			
1510	60500	60500	Cuenca, Fernando de			En otro documento aparece Lorenzo de Castro
1511	60000	60000	Cuenca, Fernando de			
1512	60000	60000	Cuenca, Fernando de			
1513	60000	60000	Cuenca, Fernando de			
1514	57500	57500	Cuenca, Fernando de			
1515	57500	57500	Cuenca, Fernando de			
1516	57500	57500	Cuenca, Fernando de			
1517	62500	62500	Valderrama, Diego de Monteser, Pedro de Nurueña, Francisco de			
1518	62500	62500	Valderrama, Diego de Monteser, Pedro de Nurueña, Francisco de			

Partido		Lugares confiscados	
Renta			
1519	62500	62500	Valderrama, Diego de Monteser, Pedro de Nurueña, Francisco de
1520	25000	25000	Cuenca, Fernando de
1521	25000	25000	Cuenca, Fernando de
1522	25000	25000	Cuenca, Fernando de
1523	25000	25000	Cuenca, Fernando de
1524	2500	2500	Cuenca, Fernando de
1525			Cuenca, Fernando de

Partido **Lugo (Obispado)**
Renta **Alcabala**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	1821500	1821500	Alarcón, Alonso de			
1504	1821500	1236487	Díaz de Guitán, Diego	585013	Vega, Fernando de	
1505	1821500	1118547	Díaz de Guitán, Diego	702953	Martínez, Francisco	
1506	1821500	1748535	Rosales, Antonio de	72965	Gumiel, Nuño de	
1507	1821500	1748535	Castro, Lorenzo de	72965	Martínez, Francisco	
1508	1831500	1758535	Castro, Lorenzo de	72965	Cuenca, Fernando de	
1509	1871500	1798535	Castro, Lorenzo de	72965	Cuenca, Fernando de	
1510	1911500	1820753	Cuenca, Fernando de	90747	Cuenca, Fernando de	
1511	1911500	1812665	Cuenca, Fernando de	98835	Cuenca, Fernando de	
1512	1911500	1808541	Cuenca, Fernando de	102959	Cuenca, Fernando de	
1513	1911500	1808497	Cuenca, Fernando de	103003	Cuenca, Fernando de	
1514	1940000	1782153	Cuenca, Fernando de	157847	Cuenca, Fernando de	
1515	1940000	1782153	Cuenca, Fernando de	157847	Cuenca, Fernando de	
1516	1940000	1782153	Cuenca, Fernando de	157947	Cuenca, Fernando de	

Partido		Lugo (Obispado)				
Renta		Alcabala				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1517	2075625	1781794	Monteser, Pedro de Valderrama, Diego de Nurueña, Francisco de	293831	Monteser, Pedro de Valderrama, Diego de Nurueña, Francisco	
1518	2075625	1781594	Monteser, Pedro de Valderrama, Diego de Nurueña, Francisco de	294031	Monteser, Pedro de Valderrama, Diego de Nurueña, Francisco	
1519	2075625	1836057	Monteser, Pedro de Valderrama, Diego de Nurueña, Francisco de	239568	Cuenca, Fernando de	
1520	2085000	713500	Monteser, Pedro de	1371500	Monteser, Pedro de	
1521	2085000	712500	Monteser, Pedro de	1372500	Alonso de León, Rodrigo	
1522	2085000	703614	Monteser, Pedro de	1381386	Alonso de León, Rodrigo	
1523	2085000	704000	Monteser, Pedro de	1686633	Yáñez de San Julián, Fernando	
1524	2085000	378476	Monteser, Pedro de	1706524	Gutiérrez de Madrid, Luis	
1525	2085000		Monteser, Pedro de			

Partido		Mondoñedo (obispado)				
Renta		Alcabala				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	810750	810750	Alarcón, Alonso de			
1504	810750	656427	Díaz de Guitián, Diego	154323	Vega, Fernando de	
1505	810750	656430	Díaz de Guitián, Diego	154320	Martínez, Francisco	
1506	810750	656427	Alonso, Álvaro	154323	Gumiel, Nuño de	
1507	810750	656430	Alonso, Álvaro	154320	Martínez, Francisco	
1508	810000	655680	Alonso, Álvaro	154320	Gumiel, Nuño de	En otro documento aparece como tesorero Fernando de Cuenca
1509	860000	705780	Cuenca, Fernando de	154220	Cuenca, Fernando de	
1510	855000	685650	Cuenca, Fernando de	164350	Cuenca, Fernando de	
1511	855000	652700	Cuenca, Fernando de	202300	Cuenca, Fernando de	
1512	855000	662700	Cuenca, Fernando de	192300	Cuenca, Fernando de	
1513	855000	702700	Cuenca, Fernando de	152300	Cuenca, Fernando de	
1514	771000	567700	Cuenca, Fernando de	203300	Cuenca, Fernando de	
1515	771000	567700	Cuenca, Fernando de	203300	Cuenca, Fernando de	
1516	771000	477700	Cuenca, Fernando de	293300	Cuenca, Fernando de	

Partido **Mondoñedo (obispado)**
Renta **Alcabala**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1517	800000	596700	Valderrama, Diego de Monteser, Pedro de Nurueña, Francisco de	203300	Monteser, Pedro de	
1518	800000	596700	Valderrama, Diego de Monteser, Pedro de Nurueña, Francisco de	203300	Valderrama, Diego de	
1519	800000	596700	Valderrama, Diego de Monteser, Pedro de Nurueña, Francisco de	203300	Cuenca, Fernando de	
1520	800000	543320	Cuenca, Fernando de	257680	Cuenca, Fernando de	
1521	800000	418800	Cuenca, Fernando de	381200	Alonso de León, Rodrigo	
1522	800000	418800	Cuenca, Fernando de	381200	Alonso de León, Rodrigo	
1523	800000	378500	Cuenca, Fernando de	421500	Alonso de León, Rodrigo	
1524	800000	367700	Díaz de Luaces, Lope	432300	Gutiérrez de Madrid, Luis	
1525	800000		Díaz de Luaces, Lope			

Partido **Orense (obispado)**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	2718230	2718230	Sandoval, Gutierre de			
1504	2718230	2626230	Sandoval, Gutierre de	92000	Vega, Fernando de	
1505	2718230	2626230	Sandoval, Gutierre de	92000	Martínez, Francisco	
1506	2718230	2641080		77150	Gumiel, Nuño de León, Antonio	
1507	2718230	2640008	Castro, Lorenzo de	78150	Martínez, Francisco	
1508	2657730	2505580	Castro, Lorenzo de	152150	Cuenca, Fernando de	
1509	2656730	2430730	Castro, Lorenzo de	226000	Cuenca, Fernando de	
1510	2916500	2916500	Cuenca, Fernando de			No detecto encabezado
1511	2916500	2911500	Cuenca, Fernando de	5000	Cuenca, Fernando de	
1512	2916500	2856245	Cuenca, Fernando de	60255	Cuenca, Fernando de	
1513	2916500	2856245	Cuenca, Fernando de	60255	Cuenca, Fernando de	
1514	2860000	2799745	Cuenca, Fernando de	60255	Cuenca, Fernando de	
1515	2860000	2799745	Cuenca, Fernando de	60255	Cuenca, Fernando de	
1516	2860000	2799745	Cuenca, Fernando de	60255	Cuenca, Fernando de	
1517	3286575	3286575	Monteser, Pedro de Valderrama, Diego de			

Partido		Orense (obispado)				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1518	3286575	3104025	Monteser, Pedro de Valderrama, Diego de	182500	Monteser, Pedro de Nurueña, Francisco de Valderrama, Diego	
1519	3286575	3104025	Monteser, Pedro de Valderrama, Diego de Nurueña, Francisco de	182500	Cuenca, Fernando de	
1520	3435000	2348500	Monteser, Pedro de	1086000	Monteser, Pedro de	
1521	3350000	2150000	Monteser, Pedro de	1200000	Alonso de León, Rodrigo	
1522	3350000	2150300	Monteser, Pedro de	1199700	Alonso de León, Rodrigo	
1523	3336000	2125000	Monteser, Pedro de	1211000	Alonso de León, Rodrigo	
1524	3336500	1946120	Monteser, Pedro de	1390378	Gutiérrez de Madrid, Luis	
1525	3335000		Monteser, Pedro de			Más Monterrey

Partido		Santiago de Compostela				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	10384000	10384000	Martínez de Carvallido, Rui			Cobran los herederos
1504	10384000	8261203	Martínez de Carvallido, Rui	2122797	Vega, Fernando de	
1505	9713000	6540433	Salmerón, Juan de	3172567	Martínez, Francisco	
1506	9713000	7296267	Castro, Alonso de	2416733	Gumiel, Nuño de	
1507	9713000	7296267	Castro, Alonso de	2416733	Martínez, Francisco	
1508	9713000	7241742	Cuenca, Fernando de	2471258	Cuenca, Fernando de	
1509	9882500	7410913	Cuenca, Fernando de	2471587	Cuenca, Fernando de	
1510	9785500	8762415	Cuenca, Fernando de	1023085	Cuenca, Fernando de	
1511	9785500	8897365	Cuenca, Fernando de	888135	Cuenca, Fernando de	
1512	9785500	8847416	Cuenca, Fernando de	938084	Cuenca, Fernando de	
1513	9785500	8952415	Cuenca, Fernando de	833085	Cuenca, Fernando de	
1514	9800000	9342705	Cuenca, Fernando de	457295	Cuenca, Fernando de	
1515	9800000	9342705	Cuenca, Fernando de	457295	Cuenca, Fernando de	
1516	9800000	9342705	Cuenca, Fernando de	457295	Cuenca, Fernando de	

Partido **Santiago de Compostela**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1517	10200000	10200000	Cuenca, Fernando de			
1518	10530000	8202850	Valderrama, Diego de Murueña, Francisco de	2327150	Valderrama, Diego de Monteser, Pedro de Murueña, Francisco	
1519	10530000	8589050	Valderrama, Diego de Murueña, Francisco de	1940950	Cuenca, Fernando de	
1520	10490000	8133000	Monteser, Pedro de	2358000	Cuenca, Fernando de	
1521	10490000	7211565	Monteser, Pedro de	3278435	Alonso de León, Rodrigo	
1522	10490000	6720635	Monteser, Pedro de	3328365	Alonso de León, Rodrigo	
1523	10490000	7184000	Monteser, Pedro de	3306000	Alonso de León, Rodrigo	
1524	10490000	7184000	Monteser, Pedro de	3306000	Alonso de León, Rodrigo	
1525	10490000		Monteser, Pedro de			

Partido			Vivero			
Renta			Alcabala/diezmo			
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	365750	365750	Verdesoto, Diego de			
1504	365750	365750	Verdesoto, Diego de			
1505	365750	365750	Verdesoto, Diego de			
1506	365000	365000	Carranza, Rodrigo de			
1507	365000	365000	Carranza, Rodrigo de			
1508	365000	365000	Carranza, Rodrigo de			
1509	365000	365000	Cuenca, Fernando de			
1510	365000	365000	Cuenca, Fernando de			
1511	365000	365000	Cuenca, Fernando de			
1512	365000	365000	Cuenca, Fernando de			
1513	365000	417500	Cuenca, Fernando de			
1514	417500	417500	Cuenca, Fernando de			
1515	417500	417500	Cuenca, Fernando de			
1516	417500	417500	Cuenca, Fernando de			
1517	478180	478180	Monteser, Pedro de Valderrama, Diego de Nurueña, Francisco de			
1518	478180	478180	Monteser, Pedro de Valderrama, Diego de Nurueña, Francisco de			

Partido		Vivero				
Renta		Alcabala/diezmo				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1519	478180	478180	Monteser, Pedro de Valderrama, Diego de Nurueña, Francisco de			
1520	510000	85000	Monteser, Pedro de	425000		
1521	510000	85000	Monteser, Pedro de	425000	Alonso de León, Rodrigo	
1522	510000	85000	Monteser, Pedro de	425000	Alonso de León, Rodrigo	
1523	510000	85000	Monteser, Pedro de	425000	Alonso de León, Rodrigo	
1524	510000	85000	Monteser, Pedro de	425000	Alonso de León, Rodrigo	
1525	510000		Monteser, Pedro de			

ZONA 7: TOLEDO

Partido		Alcalá de Henares				
Renta		Alcabala				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	1473507	158924	Alarcón, Diego de2	1314583	Gudiel, Francisco	
1504	1473507		Gutiérrez, Juan	1473507	Gudiel, Francisco	85.030 que estaban arrendados pasan a estar encabezados
1505	1388369			1388369	Gudiel, Francisco	
1506	1444507			1444507		
1507	1499830			1499830	López de Mendoza, Diego	
1508	1499922			1499922	Álvarez, Alonso	
1509	1499921			1499921	Suárez de Lara, Fernando	
1510	1499921			1499921	Rueda, Lope de	
1511	1499921			1499921	Ayala, Fernando de	
1512	1499921			1499921	Ayala, Fernando de	
1513	1499921			1499921	Ayala, Fernando de	
1514	1499921			1499921	Ayala, Fernando de	
1515	1499921			1499921	Ayala, Fernando de	
1516	1499921			1499921	Ayala, Fernando de	
1517	1499921			1499921	Núñez, Andrés	
1518	1499921			1499921	Ayala, Fernando de	Junto con las tercias

Partido		Alcalá de Henares			
Renta		Alcabala			
Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1519	1499921		1499921	Alcalá de Henares, villa de	
1520	1499921		1499921	Madrid, Lorenzo de	
1521	1750000		1750000	Salto, Beltrán del	
1522	1750000		1750000	Vera, Sancho de	
1523	1750000		1750000	Salto, Beltrán del	
1524	1750000		1750000	Salto, Beltrán del	
1525	1750000		1750000	Salto, Beltrán del	

Partido **Alcalá de Henares**
Renta **Tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	425750	425750	López de Toledo, Pedro			
1504	372056	372056	López de Molina, Diego			
1505	372056	372056	López de Molina, Diego			
1506	370056	370056	López de Molina, Diego			
1507	370056	370056	Gutiérrez de San Víctor, Luis			
1508	370000	370000	Gutiérrez de San Víctor, Luis			
1509	370000	370000	Gutiérrez de San Víctor, Luis			
1510	375000	375000	Gutiérrez de San Víctor, Luis			
1511	355000	355000	Álvarez de Madrid, García			
1512	355000	355000	Álvarez de Madrid, García			
1513	355000	355000	Ayala, Fernando de			
1514	355000	355000	Ayala, Fernando de			
1515	554687	554687	Vargas, Esteban de			
1516	546678	546678	Álvarez de Madrid, García Núñez Coronel, Juan			En otro documento aparece como arrendador Pedro Jiménez por una cantidad de 546.673

Partido		Alcalá de Henares				
Renta		Tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1517	546678	546678	Álvarez de Madrid, García Núñez Coronel, Juan			En otro documento aparece como arrendador Pedro Jiménez por una cantidad de 546.673
1518	546678	546678	Álvarez de Madrid, García Núñez Coronel, Juan			En otro documento aparece como arrendador Pedro Jiménez por una cantidad de 546.673
1519	537000	537000	Suárez de Lara, Fernando			
1520	537000	537000	Suárez de Lara, Fernando			
1521	537000	537000	Suárez de Lara, Fernando Gutiérrez, Fernando			
1522	537000	537000	Suárez de Lara, Fernando Gutiérrez, Fernando			
1523	618000	618000	Uceda, Diego de			
1524	618434	618434	Uceda, Diego de			
1525	618434	618434	Uceda, Diego de			

Partido		Brihuega				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	474774			474774	Torre, Alonso de la Higuera, Fernando	
1504	474774			474774		
1505	257385	257385	Brihuega, concejo de			
1506	257387	257387	Brihuega, concejo de			
1507	257387	257387	Brihuega, concejo de			
1508	257387	257387	López de Mendoza, Diego			Mendoza traspasa las rentas al concejo de Brihuega
1509	257387	257387	López de Mendoza, Diego			Mendoza traspasa las rentas al concejo de Brihuega
1510	257387	257387	López de Mendoza, Diego			Mendoza traspasa las rentas al concejo de Brihuega
1511	222388			222383	Ayala, Fernando de	
1512	222387			222387	Ayala, Fernando de	
1513	222387			222387	Ayala, Fernando de	
1514						Entra con Uceda
1515						Entra con Uceda
1516						Entra con Uceda
1517						Entra con Uceda
1518						Entra con Uceda

Partido	Brihuega
Renta	Alcabala/tercias

Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1519					Entra con Uceda
1520					Entra con Uceda
1521					Entra con Uceda
1522					Entra con Uceda
1523					Entra con Uceda
1524					Entra con Uceda

Partido		Ciudad Real				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	1772500			1772500	Ciudad Real, concejo de	
1504	1772500			1772500	Lobo, Fernando	
1505	1772500			1772500	Lobo, Fernando	La receptoría fue dada a Alonso de la Torre, pero se le quita y se carga a Antonio de Fonseca
1506	1341000	1341000	Guadalajara, Alonso de			
1507	1341000	1341000	Guadalajara, Alonso de			
1508	1340000	1340000	Guadalajara, Alonso de			
1509	1230390	1230390	Núñez de Soria, Pedro		Lobo, Fernando	Lobo es receptor de arrendado
1510	1150000			1150000	Lobo, Fernando	
1511	1150000			1150000	Medina, Rodrigo de	
1512	1150000			1150000	Medina, Rodrigo de	
1513	1150000			1150000	Medina, Rodrigo de	
1514	1201000	1201000	Alcázar, Pedro del			
1515	1201000	1201000	Alcázar, Pedro del			
1516	1201000	1201000	Alcázar, Pedro del			
1517	1326000			1326000	Medina, Rodrigo de	
1518	1326000			1326000	Medina, Rodrigo de	

Partido **Ciudad Real**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1519	1326000		1326000	Medina, Rodrigo de	
1520	1326000		1326000	Medina, Rodrigo de	
1521	1326000		1326000	Medina, Rodrigo de	
1522	1326000		1326000	Medina, Rodrigo de	
1523	1326000		1326000	Medina, Rodrigo de	
1524	1326000		1326000	Medina, Rodrigo de	

Partido **Cubas/ Griñón**
Renta **Tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1511-1512					Montes, Diego de	Montes recibe receptoría para hacer y arrendar las rentas. No aparece cuantía ni arrendador
1513	45000	45000	García de Madrid, Francisco			
1514	70412	70412	García de Madrid, Francisco			
1515	75000	75000	García de Madrid, Francisco			
1516	75000	75000	García de Madrid, Francisco			
1517	72000	72000	Puerta, Rodrigo de la			
1518	72658	72658	Puerta, Rodrigo de la			
1519	72658	72658	Puerta, Rodrigo de la			
1520	62702	62702	Madrid, Marcos de			
1521	62702	62702	Madrid, Marcos de			
1522	62702	62702	Madrid, Marcos de			
1523	62702	62702	Madrid, Marcos de			
1524	62702	62702	Madrid, Marcos de			
1525	62702	62702	Madrid, Marcos de			

Partido			Espartinas			
Renta			Salinas			
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	1414327	1414327	Torrejón, Pedro de			
1504	1414327	1414327	Torrejón, Pedro de			
1505	1414327	1414327	Torrejón, Pedro de			
1506	1414327	1414327	Torrejón, Pedro de			
1507	1412827	1412827	Alcocer, Alonso de			
1508	1414327	1414327	Alcocer, Alonso de			
1509	1414327	1414327	Alcocer, Alonso de			
1510	1414325	1414325	Alcocer, Alonso de			
1511	1414325	1414325	Fernández Coronel, Francisco			
1512	1414325	1414325	Fernández Coronel, Francisco			
1513	1414325	1414325	Fernández Coronel, Francisco			
1514	1414325	1414325	Fernández Coronel, Francisco			
1515	1414325	1414325	Fernández Coronel, Francisco			
1516	1414325	1414325	Fernández Coronel, Francisco			
1517	1743000	1743000	Fernández Coronel, Francisco			Junto al almojarifazgo y peso de Toledo

Partido		Espartinas				
Renta		Salinas				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1518	1743000	1743000	Fernández Coronel, Francisco			Junto al almojarifazgo y peso de Toledo
1519	1743000	1743000	Fernández Coronel, Francisco			
1520	1750000	1750000	Cuenca, Fernando de			
1521	1750000	1750000	Cuenca, Fernando de			Cobran los herederos
1522	1750000	1750000	Cuenca, Fernando de			
1523	1750000	1750000	Cuenca, Fernando de			
1524	1750000	1750000	Cuenca, Fernando de			
1525	1750000	1750000	Cuenca, Fernando de			

Partido **Fuensalida**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1521	260000	260000	Ortiz, Antonio			
1522	260000	260000	Ortiz, Antonio			
1523	260000	260000	Ortiz, Antonio			
1524	239400			239400	San Pedro, Diego de Vázquez, Fernando	

Partido **Guadalajara**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	1769000	1163500	Montoro, Álvaro de Franco, Fernando López de Madrid, Diego	606362	Ortiz de Urbina, Diego	Hay varios arrendamientos
1504	1769000	1163500	Montoro, Álvaro de Franco, Fernando López de Madrid, Diego	606362	Torre, Alonso de la Higuera, Fernando	
1505	1842916	1163500	Montoro, Álvaro de Franco, Fernando López de Madrid, Diego	679416	Ortiz de Urbina, Diego	
1506	1593600	1443420	Medina, Diego de Uriarte, Juan de	150180	Ramírez, García	
1507	1443420	1030043	Medina, Diego de	413377	López de Mendoza, Diego	
1508	1529990	1106613	Medina, Diego de Suárez, Francisco	413377	Ortiz, Diego	Hay varios arrendamientos. Diego Ortiz también es receptor de lo arrendado, nombrado por contadores
1509	1443420	1007426	Gutiérrez, García Suárez, Francisco	435994	Fernández de Cuerva, Pedro	
1510	1729561	1130781	Gutiérrez, García Suárez, Francisco	598780	Rueda, Lope de	
1511	1729561	1085291	Suárez, Francisco	644270	Ayala, Fernando de	
1512	1785039			1785039	Ayala, Fernando de	
1513	1806000			1806000	Ayala, Fernando de	
1514	1886864			1886864	Ayala, Fernando de	

Partido **Guadalajara**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total	Arrendador	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1515	1830364			1830364	Ayala, Fernando de	
1516	1830264			1830264	Ayala, Fernando de	
1517	1933000			1933000	Herrera, Diego de	
1518	1983715			1983715	Herrera, Diego de	
1519	1983715			1983715	Herrera, Diego de	
1520	1983714			1983714	Cuero, Rodrigo de	Se rasga la receptoría de Diego de Herrera
1521	1983000			1983000	Ortiz, Diego	
1522	1984000			1984000	Ortiz, Diego	
1523	1982000			1982000	Nieva, Juan de	
1524	1982000			1982000	Salinas, Alonso de	

Partido **Hempudia**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1523	396400	80000	Tapia, Luis de	316400	Figueroa, Juan de	
1524		80000	Tapia, Luis de			
1525		80000	Tapia, Luis de			

Partido		Illescas				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	453558			453558	Torre, Alonso de la	
1504	453558			453558	Torre, Alonso de la	
1505	452558			452558	Torre, Alonso de la	
1506	450432	25925	Fuente, Diego de la	424507	Medina, Gonzalo de	
1507	424632	25925	Fuente, Diego de la	398707	López de Mendoza, Diego	
1508	424632	25925	Fuente, Diego de la	398707	Figuerola, Juan de	
1509	424632			399632	Suárez de Lara, Fernando	
1510	450157			450157	Ruiz, Cristóbal	
1511	450157			450157	Limosín, Antonio	
1512	449632			449632	Ayala, Fernando de	
1513	449632			449632	Ayala, Fernando de	
1514	449632			449632	Ayala, Fernando de	
1515	449632			449632	Ayala, Fernando de	
1516	449632			449632	Ayala, Fernando de	
1517	449632			449632	Cuéllar, Lope de	
1518	449632			449632	Madrid, Lorenzo de	
1519	449632			449632	Madrid, Lorenzo de	

Partido **Illescas**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1520	449000		449000	Madrid, Francisco de	
1521	490000		449000	Salto, Beltrán del	
1522	494000		494000	Salto, Beltrán del	
1523	494210		494210	Salto, Beltrán del	
1524	494210		494210	Salto, Beltrán del	
1525	490560		490560	Salto, Beltrán del	

Partido		Madrid			
Renta		Alcabala/tercias			
Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	2122632	Peralta, Francisco de	2122632	Torre, Alonso de la	
1504	2122693	Peralta, Francisco de	2122693	Torre, Alonso de la Higuera, Fernando	
1505	2213463 90770	Hurtado, Juan	2122632	Vozmediano, Juan de Vozmediano, Alonso de	
1506	2150743 1430438	Fuente, Diego de la González de Madrid, Pedro Hurtado, Juan	720305	González de Madrid, Pedro	El receptor de arrendado de ciertos lugares es Juan Hurtado (91.020)
1507	2199218 55270	Hurtado, Juan	2143948	Villanueva, Luis de	
1508	2191718 59000	Suárez, Francisco	2132718	Uceda, Diego de	
1509	2220824 59000	Suárez, Francisco	2161824	Suárez de Lara, Fernando	
1510	2478948 566796	Toledo, García de	1912152	Rueda, Lope de	
1511	2477811 998863	Toledo, García de	1478948	Villanueva, Luis de	
1512	2283356	Toledo, García de	2283356	Villanueva, Luis de Fernández Coronel, Francisco	Se dan dos receptorías de encabezado
1513	2285827	Fernández Coronel, Francisco	2285827	Villanueva, Luis de Fernández Coronel, Francisco	Se dan dos receptorías de encabezado
1514	2351948	Fernández Coronel, Francisco	2351948	Villanueva, Alonso de Fernández Coronel, Francisco	Se dan dos receptorías de encabezado

Partido		Madrid				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1515	2351990		Fernández Coronel, Francisco	2351990	Madrid, Fernando de Fernández Coronel, Francisco	
1516	2350400		Fernández Coronel, Francisco	2350400	Madrid, Fernando de Fernández Coronel, Francisco	
1517	2458948	66660	Fernández Coronel, Francisco	2392288	Madrid, Fernando de Fernández Coronel, Francisco	
1518	2563948	289046	Fernández Coronel, Francisco	2274902	Madrid, Lorenzo de Fernández Coronel, Francisco	
1519	2563948	1085000	Fernández Coronel, Francisco	1478948	Madrid, Lorenzo de	Falta lo encabezado de Fernández Coronel
1520	2665325	532173	González de León, Pedro	2133152	Madrid, Lorenzo de	El receptor de lo arrendado es Francisco del Prado
1521	2825325	671128	González de León, Pedro	2154197	Villanueva, Alonso de Cuero, Rodrigo de	
1522	2725425	479696	González de León, Pedro	2245729	Villanueva, Alonso de	Parece que desde este año se unifica todo lo encabezado en la receptoría de Madrid
1523	2719948	474219	González de León, Pedro	2245729	Villanueva, Alonso de	
1524	2719948	446579	González de León, Pedro	2273369	Salto, Beltrán del	
1525	2719948	417583		2302365		

Partido **Talavera (ciudad)**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	1772987			1772987	Torre, Alonso de la	Con Puente del Arzobispo
1504	1772987			1772987	Torre, Alonso de la Higuera, Fernando	
1505	1772987			1772987	Torre, Alonso de la	Con Puente del Arzobispo
1506	1772987			1772987	Medina, Gonzalo de	
1507	1734280	1322420		411860	López de Mendoza, Diego	
1508	1734280			1734280	Figuerola, Juan de	
1509	1734280			1734280	Figuerola, Juan de	
1510	1734277			1734277	Figuerola, Juan de	
1511	1734277			1734277	Figuerola, Juan de	
1512	1734276			1734276	Figuerola, Juan de	
1513	1734000			1734000	Figuerola, Juan de	
1514	1734277			1734277	Figuerola, Juan de	
1515	1734277			1734277	Figuerola, Juan de	
1516	1734277			1734277	Figuerola, Juan de	
1517	1734000			1734000	Oviedo, Juan de	En otro documento aparece como receptor Diego de Herrera

Partido		Talavera (ciudad)				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1518	1734276			1734276	Herrera, Diego de	
1519	1734276			1734276		No aparece receptor
1520	1734000			1734000	Zúñiga, Alonso de	
1521	2060000	325723	Uceda, Diego de Villanueva, Alonso de	1734277	Salto, Beltrán del	
1522	2075000			2075000	Salto, Beltrán del	
1523	2050000	115000	Álvarez del Castillo, Luis	1935000	Salto, Beltrán del	
1524	2050000			2050000	Rua, Fernando de la	

Partido		Talavera (Arcedianazgo)				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	571152			571152	Torre, Alonso de la	
1504	571152			575152	Torre, Alonso de la	
					Higuera, Fernando	
1505	575152			575152	Torre, Alonso de la	
1506	567160			567160	Ferrer, Jaime	El receptor es el corregidor de Toledo
1507	419860	148300	Fuente, Diego de la	271560	López de Mendoza, Diego	
1508	419860	148300	Fuente, Diego de la	271560	Figuerola, Juan de	
1509	419860	180000	Toledo, García de	271560	Suárez de Lara, Fernando	
1510	740000	275757	Toledo, García de	464243	Gutiérrez de Madrid, Alonso	
1511	576135			576135	Ayala, Fernando de	
1512	571525			571525	Ayala, Fernando de	
1513	571000			571525	Ayala, Fernando de	
1514	571510			571525	Ayala, Fernando de	
1515	581515			581515	Ayala, Fernando de	
1516	571015			571015	Ayala, Fernando de	
1517	573515			573515	Herrera, Diego de	
1518	573515			573515	Herrera, Diego de	

Partido		Talavera (Arcedianazgo)				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1519	573515			573515	Herrera, Diego de	
1520	583000			583000		
1521	583515			583515	Salto, Beltrán del	
1522	580515	99000	Uceda, Diego de	481515	Salto, Beltrán del	
1523	580000	142000	Uceda, Diego de	481515	Vázquez, Fernando	
1524	593000		Uceda, Diego de	593000	Salto, Beltrán	

Partido **Toledo**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	10937400	83223	Álvarez de la Serna, Pedro	10854177	Torre, Alonso de la	Álvarez de la Serna es arrendador de lugares por encabezar
1504	10887674	497000	Álvarez de la Serna, Pedro	10390674	Torre, Alonso de la Higuera, Fernando	
1505	10278763	8361195	Fuente, Juan de la Hurtado, Fernando Cota, Alonso Álvarez de la Serna, Pedro Cota, Alonso2	1917568	Álvarez de Córdoba, Alonso	Hurtado y Fuente son arrendadores del cuerpo de la ciudad por 6491500. Los Cota son arrendadores de carne y pescado. Álvarez de la Serna arrienda la tierra
1506	9769462	8273000	Cartagena, Lázaro de Monzón, Gonzalo de Cota, Alonso Cota, Alonso2	1496462	Gumiel, Nuño de	Monzón y Cartagena arriendan el cuerpo de la ciudad. Cota la carne y pescado
1507	8927311	8532791	Toledo, García de Núñez de Soria, Pedro	394520	Puente, Diego de la	
1508	8927311	8532791	Toledo, García de Núñez de Soria, Pedro	394520	Limosín, Antonio	
1509	8927311	8532791	Toledo, García de Núñez de Soria, Pedro	394520	Ferrer, Jaime	
1510	10715800			10715800	Isasaga, Martín de	
1511	11588900			11588900	Vázquez, Fernando	
1512	11588900			11588900	Vázquez, Fernando	
1513	11588900			11588900	Vázquez, Fernando	
1514	11590900			11590900	Vázquez, Fernando	

Partido **Toledo**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1515	11590900			11590900	Vázquez, Fernando	
1516	11590900			11590900	Vázquez, Fernando	
1517	11590900			11590900	Vázquez, Fernando	
1518	11590000			11590000	Toledo, concejo de	
1519	11590000			11590000	Toledo, concejo de	
1520	11590000			11590000	Toledo, concejo de	
1521	13260000	10924901	Madrid, Marcos de	2335099	Salto, Beltrán del	
1522	13260000	2260000	Madrid, Marcos de	11000000	Vázquez, Fernando	
1523	11419000			11419000	Vázquez, Fernando San Pedro, Diego de	
1524	11470657			11470657	Vázquez, Fernando San Pedro, Diego de	
1525	11708153			11708153	San Pedro, Diego de	

Partido		Uceda				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	2058307			2058307	Torre, Alonso de la	
1504	2058307			2058307	Torre, Alonso de la Higuera, Fernando	También aparece como receptor de encabezado Juan Gutiérrez. Se dan dos receptorías.
1505	2316305	257887	Brihuega, Castillo Villaviciosa, concejos de	2058418	Torre, Alonso de la	Con encabezamiento de Yepes y La Guarda. Alonso de Morales nombra con posterioridad a Alonso Álvarez de Madrid
1506	2437599	1183914	Fuente, Diego de la Gutiérrez de Madrid, Pedro Brihuega, Castillo, Villaviciosa, concejos de	1253685		Se dan tres arrendamientos, dos en poder de Fuente y González, y el otro por los concejos
1507	2552636	1183914	Fuente, Diego de la Gutiérrez de Madrid, Pedro	1368722	López de Mendoza, Diego	Se dan tres arrendamientos, dos en poder de Fuente y González, y el otro por los concejos
1508	2552636	1183914	Fuente, Diego de la Gutiérrez de Madrid, Pedro	1368722	Álvarez, Alonso	Se dan tres arrendamientos, dos en poder de Fuente y González, y el otro por los concejos
1509	2536721	1157999	Toledo, García de Brihuega, Castillo, Villaviciosa, concejos de	1378722	Suárez de Lara, Fernando	
1510	2482000	567479	Brihuega, Castillo, Villaviciosa, concejos de	1914521	Mejía, Pedro	
1511	2039371			2039371	Ayala, Fernando de	
1512	2081701			2081701	Ayala, Fernando de	

Partido		Uceda			
Renta		Alcabala/tercias			
Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1513	2081701		2081701	Ayala, Fernando de	
1514	2302400		2302400	Ayala, Fernando de	
1515	2302400		2302400	Ayala, Fernando de	Entra Brihuega
1516	2302316		2302316	Ayala, Fernando de	Entra Brihuega
1517	2032000		2032000	Núñez, Andrés	Entra Brihuega
1518	2302423		2302423	Herrera, Diego de	
1519	2302423		2302423	Suárez, Diego	
1520	2302423		2302423	Ayala, Fernando de	
1521	2577000		2577000	Salto, Beltrán del	
1522	2577000		2577000	Salto, Beltrán del	
1523	2587000		2587000	Salto, Beltrán del	
1524	2587000		2587000	Salto, Beltrán del	
1525	2587000		2587000	Salto, Beltrán del	

Partido Renta	Utrilla/ Almanez Alcabala		Año Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
			1503 880000		88000	Berlanga, Pedro de	
			1504 880000		88000	Santa Cruz, Pedro de	
			1505 880000		88000	Santa Cruz, Pedro de	
			1506 880000		88000		
			1507 880000		88000	López de Mendoza, Diego	
			1508 880000		88000		
			1509 88000		88000	Fernández de la Cuerva, Pedro	

Partido			Yepes			
Renta			Tercias			
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	101500	101500	Mármol, Lorenzo del			
1504	101500	101500	Mármol, Lorenzo del			
1505	101500	101500	Mármol, Lorenzo del			
1506						Entra con Uceda
1507						Entra con Uceda
1508						Entra con Uceda
1509						Entra con Uceda
1510						Entra con Uceda
1511	135000	135000	Vallejo, Rodrigo de			
1512	85000	85000	Vallejo, Rodrigo de			
1513	85000	85000	Vallejo, Rodrigo de			
1514	86062	86062	Vallejo, Rodrigo de			
1515	107508	107508	Ávila, Gonzalo de			Se da otro cargo a Rodrigo de Vallejo por la misma cuantía que el año anterior
1516	107896	107896	Ávila, Gonzalo de			
1517	115000	115000	Vázquez, Fernando			
1518	115000	115000	Vázquez, Fernando			
1519	144050	144050	Ramírez, Lázaro			

Partido **Yepes**
Renta **Tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1520	135300	135300	Ramírez, Álvaro			
1521	135300	135300	Ramírez, Álvaro			
1522	135300	135300	Ramírez, Álvaro			
1523	155000	155000	Ramírez, Álvaro			
1524	155000	155000	Ramírez, Álvaro			
1525	155000	155000	Ramírez, Álvaro			

ZONA 8: CUENCA

Partido		Alcaraz				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	1109739	141426	Yáñez de Ávila, Fernando	968313	Torre, Alonso de la	
1504	1109739	141426	Yáñez de Ávila, Fernando	968313	Torre, Alonso de la Higuera, Fernando	
1505	1109739	141426	Yáñez de Ávila, Fernando	968313	Vitoria, Jorge de	
1506	1383520	694207	Fuente, Diego de la	689313	Gumiel, Nuño de	
1507	1408524	729211	López de Madrid, Diego Rodríguez, Diego	679313	López de Mendoza, Diego	
1508	1433533	774220	Montoro, Álvaro de Buitrago, Diego de	659313	Baeza, Alonso de	
1509	1434000	754668	Córdoba, Gómez de Fernández de Córdoba, Alonso	679312	Baeza, Alonso de	El receptor de arrendamiento es Fernando Álvarez de Alcaraz
1510	1484000	601890	Córdoba, Gómez de Fernández de Córdoba, Alonso	882110	Baeza, Alonso de	El receptor de arrendado es Fernando Álvarez de Alcaraz
1511	877605		Fernández Coronel, Francisco	877605	Ayala, Fernando de	No parece haber nada arrendado
1512	877605		Fernández Coronel, Francisco	877605	Álvarez de Alcaraz, Fernando	No parece haber nada arrendado
1513	877605		Fernández Coronel, Francisco	877605	Álvarez de Alcaraz, Fernando	En dos receptorías
1514	2064018		Fernández Coronel, Francisco	2064018	Vitoria, Jorge de Álvarez de Alcaraz, Fernando	En dos receptorías

Partido **Alcaraz**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1515	2154015		Fernández Coronel, Francisco	2154015	Vitoria, Jorge de Álvarez de Alcaraz, Fernando	En dos receptorías
1516	2150608		Fernández Coronel, Francisco	2150608	Vitoria, Jorge de Álvarez de Alcaraz, Fernando	En dos receptorías
1517	2151000	1485000	Fernández Coronel, Francisco	2151000	Vitoria, Jorge de	En dos receptorías
1518	2872580	596419	Fernández Coronel, Francisco	2276161	Vitoria, Jorge de Álvarez de Alcaraz, Fernando	En dos receptorías
1519	3372000	1095839	Fernández Coronel, Francisco	2276161	Vitoria, Jorge de Álvarez de Alcaraz, Fernando	En dos receptorías
1520	2276161			2276161	Vitoria, Jorge de Álvarez de Alcaraz, Fernando	
1521	2276150			2276150	Vitoria, Jorge de Urueña, Lope de	Encabezado de la tierra (Urueña) se rasga la receptoría de Álvarez de Alcaraz
1522	2296151			2296151	Vitoria, Jorge de Urueña, Lope de	
1523	2276150			2276150	Vitoria, Jorge de Urueña, Lope de	
1524	2276150			2276150	Vitoria, Jorge de Álvarez de Alcaraz, Fernando	En dos receptorías

Partido		Castillejo				
Renta		Alcabala				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	60500	60500				
1504	60500	60500				
1505	55000	55000	Cantoral, Alonso de			
1506	55000	55000				
1507	55000	55000				
1508	55000	55000				
1509	55000	55000	Fernández de la Parrilla, Alonso			
1510	55000	55000	Fernández de la Parrilla, Alonso			
1511	55000	55000	Fernández de la Parrilla, Alonso			
1512	55000	55000	Fernández de la Parrilla, Alonso			
1513	55000	55000	Fernández de la Parrilla, Alonso			
1514	55000	55000	Fernández de la Parrilla, Alonso			
1515	55000	55000	Fernández de la Parrilla, Alonso			
1516	55000	55000	Fernández de la Parrilla, Alonso			
1517	55000	55000				No aparece receptor
1518	55000	55000				No aparece receptor

Partido **Castillejo**
Renta **Alcabala**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1519	55000	55000				
1520	55000	55000	Cuenca, Fernando de			
1521	55000	55000	Cuenca, Fernando de			
1522	55000	55000	Cuenca, Fernando de			
1523	55000	55000				No aparece receptor
1524	55000	55000				No aparece receptor

Partido		Cuenca				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	7129855	2682546	Castro, Alonso de Fernández de Córdoba, Alonso	4447309	Fuente, Diego de la	En lo encabezado también entran tercias
1504	7131190	2655178	Castro, Alonso de Fernández de Córdoba, Alonso	4476012	Fuente, Diego de la	
1505	6832638	2368732	Castro, Alonso de Fernández de Córdoba, Alonso	4463906	Arias, Gonzalo Lerena, Juan de	
1506	7123472	6263472	Fernández de Córdoba, Alonso	860000	Gumiel, Nuño de	En otro documento aparece como receptor de encabezado el secretario de Cisneros
1507	7133463	6223010	Fernández de Córdoba, Alonso	910453	López de Mendoza, Diego	
1508	7133500	6263876	Fernández de Córdoba, Alonso	869624	Quesada, Alonso	
1509	7133473	6094914	Fernández de Córdoba, Alonso	1038559	Parada, Bernardino de	
1510	7133473	4413631	Fernández de Córdoba, Alonso	2719842	Gumiel, Álvaro de	
1511	7135000	4307170	Huesca, Fernando de	2827830	Madrid, Diego de	
1512	7349500	4980062	Cuenca, Fernando de	2369438	Cuenca, Fernando de	Con las tercias de Villarejo de Fuentes
1513	7349500	4106521	Cuenca, Fernando de	3242979	Cuenca, Fernando de	
1514	7349500	4583402	Cuenca, Fernando de	2765598	Cuenca, Fernando de	
1515	7349500	3991343	Cuenca, Fernando de	3358157	Cuenca, Fernando de	

Partido		Cuenca				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1516	7349500	3991043	Cuenca, Fernando de	3358457	Cuenca, Fernando de	Junto a las tercias de Cuenca y Villarejo de Fuentes
1517	7749880	2387880	Fernández Coronel, Francisco Prado, Francisco de	5362000	Fernández Coronel, Francisco	Entra Villarejo. Francisco de Prado traspasa las rentas a Fernández Coronel
1518	7839000	2925289	Fernández Coronel, Francisco Prado, Francisco de	4913711	Fernández Coronel, Francisco	Entra Villarejo. Francisco de Prado traspasa las rentas a Fernández Coronel
1519	7839000	1965431	Fernández Coronel, Francisco Prado, Francisco de	5873569	Fernández Coronel, Francisco	Entra Villarejo. Francisco de Prado traspasa las rentas a Fernández Coronel
1520	8480000	6032000	Cuenca, Fernando de	2348000		
1521	8480000	4469830	Cuenca, Fernando de	4010170	Rodríguez de Pisa, Juan	Cobran los herederos de F. De Cuenca
1522	8480000	4001000	Cuenca, Fernando de	4479000	Díaz de Jibaja, Rui	Cobran los herederos de F. De Cuenca
1523	8480000	3936000	Cuenca, Fernando de	4544000	Castillo, Andrés del	Cobran los herederos de F. De Cuenca
1524	8480000	3927000	Cuenca, Fernando de	4553000	Pisa, Andrés de	Cobran los herederos de F. De Cuenca
1525	8480000	4279050	Cuenca, Fernando de	4200950	Pisa, García de	Cobran los herederos de F. De Cuenca

Partido			Cuenca			
Renta			Tercias			
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	102500	102500	Barrionuevo, Francisco de			
1504	110500	110500	Barrionuevo, Tomás de			
1505	110500	110500	Barrionuevo, Tomás de			
1506	110500	110500	Barrionuevo, Tomás de			
1507	110000	110000	Álvarez de Toledo, Juan			
1508	110000	110000	Álvarez de Toledo, Juan			
1509	110000	110000	Álvarez de Toledo, Juan			
1510	110000	110000	Gutiérrez, García			
1511	110000	110000	Gutiérrez, García			
1512	110000	110000	Gutiérrez, García			Creo que estas tercias entran en este año con el grueso de Cuenca
1513	145500	145500	Huesca, Fernando de Huesca, Juan de			
1514						Entra con las alcabalas
1515			Huesca, Fernando de Huesca, Juan de			Entra con las alcabalas
1516						Entra con las alcabalas
1517	130000	130000	Prado, Francisco de			

Partido	Cuenca
Renta	Tercias

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1518	130000	130000	Prado, Francisco de			
1519	130000	130000	Prado, Francisco de			
1520	145000	145000	Huesca, Juan de Huesca, Fernando de			
1521	145000	145000	Huesca, Juan de Huesca, Fernando de			
1522	145000	145000	Huesca, Juan de Huesca, Fernando de			
1523	163000	163000	Mejía, Francisco			
1524	159082	159082	Mejía, Francisco			
1525	169080	169080	Mejía, Francisco			

Partido **Marquesado de Villena**
Renta **Alcabala**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	3758239			3758239	San Pedro, Juan de	
1504	3753239			3753239	Fuente, Diego de la	
1505	3753239			3753239	Enciso, Rodrigo de	
1506	3744341	3068500	Manuel, Fernando Córdoba, Martín de	675841	Gumiel, Nuño de	Más tarde se da la receptoría a Diego López de Mendoza
1507	3724461	3048500	Córdoba, Martín de Manuel, Fernando	675961	López de Mendoza, Diego	
1508	3754341	3078500	Córdoba, Martín de Manuel, Fernando	675841	Díaz de Busto, Francisco	
1509	3877841	3202000	Córdoba, Gómez de Fernández de Córdoba, Alonso	675841	Uceda, Diego de	
1510	4124703	3234973	Córdoba, Gómez de Fernández de Córdoba, Alonso	889730	Baeza, Alonso de	
1511	4100000		Vázquez, Fernando	4100000	Álvarez de la Serna, Pedro	Álvarez de la Serna recibe receptoría para hacer y arrendar rentas. Creo que todo el partido está encabezado por entero según distintas receptorías
1512	4100000	2014190	Fuente, Diego de la	2085810	Álvarez de Alcaraz, Fernando	
1513	4100000	1920768	Fuente, Diego de la	2179232	Álvarez de Alcaraz, Fernando	
1514	4285737	2308277	Uceda, Diego de Uceda, Pedro de	1977460	Álvarez de Alcaraz, Fernando	

Partido **Marquesado de Villena**
Renta **Alcabala**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1515	4337237	1846277	Uceda, Diego de Uceda, Pedro de	2490960	Álvarez de Alcaraz, Fernando	
1516	4339240	1848280	Uceda, Diego de Uceda, Pedro de	2490960	Álvarez de Alcaraz, Fernando	
1517	4178000	2237770	Uceda, Diego de Uceda, Pedro de	1940230	Álvarez de Alcaraz, Fernando	
1518	4176687	1973957	Uceda, Diego de Uceda, Pedro de	2202730	Álvarez de Alcaraz, Fernando	
1519	4176687	1845957	Uceda, Diego de Uceda, Pedro de	2330730	Cornejo, Francisco	
1520	4420000	1519000	Cuenca, Fernando de	2901000	Cuenca, Fernando de	
1521	4420000	1727270	Cuenca, Fernando de	2692730	Rodríguez de Pisa, Juan ³	
1522	4420000	1458000	Cuenca, Fernando de	2962000	Díaz de Jibaja, Rui	
1523	4460000	1768000	Uceda, Diego de	2692000	Coca, Alonso de	
1524	4460000	1567000	Uceda, Diego de	2893000	Pisa, Andrés de	
1525	4460000	1441500	Uceda, Diego de	3018500	Vitoria, Jorge de	

Partido **Marquesado de Villena**
Renta **Tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	520583	520583	Barrionuevo, Francisco de			González Arce, pág. 120 indica una cantidad de 571.333
1504	530339	530339	Barrionuevo, Tomás de			González Arce, pág. 120 indica una cantidad de 571.333
1505	533500	533500	Alarcón, Diego de			
1506	580000	580000	Alarcón, Diego de			
1507	580000	580000	Alarcón, Diego de			
1508	560750	560750	Barrionuevo, Tomás de			
1509	560750	560750	Barrionuevo, Tomás de			
1510	560750	560750	Barrionuevo, Tomás de			
1511	608375	608375	Barrionuevo, Tomás de			En otro documento aparece como arrendador Diego de Uceda
1512	608375	608375	Uceda, Diego de			
1513	608375	608375	Uceda, Diego de			
1514	637500	637500	Uceda, Diego de			
1515	637500	637500	Uceda, Diego de			
1516	796875	796875	Uceda, Diego de			
1517	883000	883000	Uceda, Diego de			

Partido **Marquesado de Villena**
Renta **Tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1518	883454	883454	Uceda, Pedro de			
1519	883454	883454	Uceda, Pedro de			
1520	1012500	1012500	Villarreal, Juan de			
1521	1013000	1013000	Villarreal, Juan de			
1522	1262997	1262997	Baeza, Pedro de			
1523	1253000	1253000	Baeza, Pedro de			
1524	1252997	1252997	Baeza, Pedro de			
1525	1262897	1262897	Baeza, Pedro de			

Partido		Marquesado de Villena				
Renta		Grana				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	81500	81500	Ávila, Gonzalo de			
1504	70150	70150	Fuente, Francisco de la			
1505	70000	70000	Mejía, Alonso			
1506	70000	70000	Mejía, Alonso			
1507	70200	70200	Mejía, Alonso			
1508	77500	77500	Barrionuevo, Tomás de			
1509	109675	109675	Córdoba, Gómez de Fernández de Córdoba, Alonso			
1510	109675	109675	Córdoba, Gómez de Fernández de Córdoba, Alonso			
1511	110000	110000	Álvarez de la Serna, Pedro			
1512	100000	100000	Fuente, Diego de la			
1513	100000	100000	Fuente, Diego de la			
1514	100000	100000	Fuente, Diego de la			
1515	100000	100000	Fuente, Diego de la			
1516	100000	100000	Fuente, Diego de la			
1517	90000	90000	Uceda, Pedro de			
1518	90000	90000	Uceda, Pedro de			
1519	90000	90000	Uceda, Pedro de			

Partido		Marquesado de Villena				
Renta		Grana				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1520	30000	30000	Cuenca, Fernando de			
1521	30000	30000	Cuenca, Fernando de			
1522	30000	30000	Cuenca, Fernando de			
1523	45000	45000	Uceda, Diego de			
1524	45000	45000	Uceda, Diego de			
1525	45000	45000	Uceda, Diego de			

Partido		Segura de la Sierra				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario	
1503	1446750	1446750	Núñez de Soria, Pedro			
1504	1446800	237800	Núñez de Soria, Pedro Ávila, Fernando de	1209000	Fuente, Diego de la	Con Torrenueva. Núñez de Soria y Córdoba poseen 3/4, mientras que F. De Ávila tiene 1/4
1505	2093748	1191000	Alarcon, Diego de	902748	Fuente, Diego de la	
1506	2456626	2078376	Alarcón, Diego de	378250	Ortiz, Francisco	
1507	1485224	1106600	Alarcón, Diego de	378624	López de Mendoza, Diego	
1508	1569000	737276	Alarcón, Diego de	831724	Baeza, Alonso de	-El receptor de arrendado es Alonso Sedeño
1509	1570580	837856	Alarcón, Diego de	732724	Baeza, Alonso de	-El receptor de arrendado es Alonso Sedeño
1510	1499663	1049000	Alarcón, Diego de	450663	Baeza, Alonso de	-El receptor de arrendado es Alonso Sedeño
1511	1670000	544474	Ocaña, Alonso de Busto, Héctor de Zamudio, Lope de	1115526	Álvarez de Alcaraz, Fernando	
1512	1720464		Ocaña, Alonso de Busto, Héctor de Zamudio, Lope de	1720464	Álvarez de Alcaraz, Fernando	
1513	3657374	1937000	Ocaña, Alonso de Busto, Héctor de Zamudio, Lope de	1720374	Álvarez de Alcaraz, Fernando	A partir de aquí entra con Almedina y Torrenueva

Partido **Segura de la Sierra**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1514	3657374	1679642		1977700	Álvarez de Alcaraz, Fernando	Entra Almedina y Torrenueva en lo encabezado
1515	3657374	1679642		1977732	Álvarez de Alcaraz, Fernando	Entra Almedina y Torrenueva en lo encabezado
1516	3657374	1679642		1977732	Álvarez de Alcaraz, Fernando	Entra Almedina y Torrenueva en lo encabezado
1517	2252232	250000	Busto, Héctor de	2002232	Álvarez de Alcaraz, Fernando	Entra Almedina y Torrenueva en lo encabezado
1518	2150484	250000	Rodríguez, Benito	1900484	Álvarez de Alcaraz, Fernando	No entra Almedina y Torrenueva
1519	2150484	250500		1899984	Álvarez de Alcaraz, Fernando	
1520	2150484	8484		2142000		
1521	2142000			2142000	Díaz de Jibaja, Rui	Se dan dos receptorías
1522	1900034			1900034	Vitoria, Jorge de	
1523	1900084			1900084	Álvarez de Alcaraz, Fernando	
1524	1899980			1899980	Álvarez de Alcaraz, Fernando	
1525	2160000				Ávila, García de	

Partido **Villarejo de Fuentes**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	338230			338230	Fuente, Diego de la	
1504	338240			338240	Fuente, Diego de la	Se dan dos receptorías
1505	338240			338240	Arias, Gonzalo Lerena, Juan de	Se dan dos receptorías
1506	331150	204010	Fernández de Córdoba, Alonso	127140	Gumiel, Nuño de	
1507	372340	245300	Fernández de Córdoba, Alonso	127040	López de Mendoza, Diego	
1508	372340	245300	Fernández de Córdoba, Alonso	127040		
1509	347150	220000	Núñez de Soria, Pedro	127040	Parada, Bernardino de	El receptor de arrendado es Alonso de Piedrahita
1510	310500	170150	Núñez de Soria, Pedro	140350	Fernández de Parada, Alonso	
1511	350215	246215		104000	Álvarez de la Serna, Pedro Suárez de Lara, Fernando	Aparece otra receptoría de Fernando Suárez de Lara.
1512	247212			247212	Cuenca, Fernando de	Lo arrendado entra con Cuenca
1513	246000			246000	Cuenca, Fernando de	Lo arrendado entra con Cuenca
1514	249212			249212	Cuenca, Fernando de	Lo arrendado entra con Cuenca
1515	249212			249212	Cuenca, Fernando de	Lo arrendado entra con Cuenca

Partido Villarejo de Fuentes
Renta Alcabala/tercias

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1516	249212			249212	Cuenca, Fernando de	Lo arrendado entra con Cuenca
1517					Fernández Coronel, Francisco	Entra en el total de Cuenca
1518					Fernández Coronel, Francisco	Entra en el total de Cuenca
1519					Fernández Coronel, Francisco	Entra en el total de Cuenca
1520	290925	290925	Fernández de Parada, Alonso			
1521	290925			290925	Rodríguez de Pisa, Juan	
1522	290925			290925	Villanueva, Juan de	
1523	290925			290925	Castillo, Andrés del	
1524	290925			290925	Pisa, Andrés de	

ZONA 9: EXTREMADURA

Partido **Alcudia/ La Serena**
Renta **Mineros**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1504			López de Sevilla, Diego			
1505			Sánchez, Alonso			
1506			Sánchez, Alonso			
1507	550000	550000	Fuente, Diego de la			
1508	550000	550000	Fuente, Diego de la			
1509	550750	550750	Fuente, Diego de la			
1510	550750	550750	Fuente, Diego de la			
1511	375000	375000	Cueva, Miguel de la		Ramírez, Francisco	
1512	375000	375000	Cueva, Miguel de la		Ramírez, Francisco	
1513	375000	375000	Cueva, Miguel de la			
1514	468750	468750	Cueva, Miguel de la			El receptor es Francisco Ramírez
1515	400000	400000	Cueva, Miguel de la			
1516	400000	400000	Cueva, Miguel de la			El receptor es Francisco Ramírez
1517	400000	400000	Cueva, Miguel de la			
1518	400000	400000	Ramírez, Francisco			
1519	460000	460000	Cuéllar, Pedro de			Se rasga el recudimiento de Francisco Ramirez

Partido **Alcudia/ La Serena**
Renta **Mineros**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1520	460000	460000	Cuéllar, Pedro de			
1521	460000	460000	Cuéllar, Pedro de			
1522	460000	460000	Cuéllar, Pedro de			
1523	460000	460000	Cuéllar, Pedro de			No está arrendado y se pone el precio del año anterior
1524	460000	460000	Ramírez, Francisco			

Partido		Badajoz				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	1041500	1041500	Urueña, Lope de			
1504	1041900	931875	Urueña, Lope de	110025	Urueña, Lope de	
1505	1041900	931875	Urueña, Lope de	110025	Cazalla, Diego de	
1506	1041500	931475	Urueña, Lope de	110025	Badajoz, corregidor de	
1507	1233898	1013850	Ortiz, Tomás	110025	Medina, Rodrigo de	
1508	1240128	1130108	Ortiz, Tomás Cota, Sancho de	110025	Beato, Diego	No estoy seguro del total
1509	1217025	1107000	Ortiz, Tomás Cota, Sancho de	110025	Beato, Diego	
1510	1286019	1107000	Ortiz, Tomás Cota, Sancho de	179019	Beato, Diego	
1511			Urueña, Lope de		Urueña, Lope de	Entra con Cáceres
1512			Urueña, Lope de		Urueña, Lope de	Entra con Cáceres
1513			Urueña, Lope de		Urueña, Lope de	Entra con Cáceres
1514	1387125	1167543	Suárez de Lara, Fernando	219582	Suárez de Lara, Fernando	Entran Badajoz, Cheles y Villanueva de Barcarrota
1515	1387125	1167543	Suárez de Lara, Fernando	219582	Suárez de Lara, Fernando	Entran Badajoz, Cheles y Villanueva de Barcarrota
1516	1387125	1167543	Suárez de Lara, Fernando	219582	Suárez de Lara, Fernando	Entran Badajoz, Cheles y Villanueva de Barcarrota
1517	1484000	1264499	Urueña, Lope de	219501	Urueña, Lope de	Entran Badajoz, Cheles y Villanueva de Barcarrota

Partido		Badajoz				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1518	1434945	1215444	Urueña, Lope de	219501		
1519	1434945	951300	Urueña, Lope de	483645	Urueña, Lope de	
1520	1629500		Arias, Diego	1629000	López de Zamora, Diego	
1521	1522845			1522845	López de Zamora, Diego	Entran Badajoz junto a Villanueva de Barcarrota y Salvatierra
1522	1522846			1522846	Urueña, Lope de	
1523	1523846			1523846	Urueña, Lope de	
1524	1523846			1523846	Urueña, Lope de	
1525				1545500	Urueña, Lope de	

Partido		Cáceres				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	1760896	1387559	Pizarro, Alonso	373337	Urueña, Lope de	
1504	1760896	1387559	Pizarro, Alonso	373337	Urueña, Lope de	
1505	1760896	1242114	Pizarro, Alonso	518782	Cazalla, Diego de	
1506	1651590	1651590	Urueña, Lope de			
1507	1651590	1358895	Urueña, Lope de	292695	Benito, Diego	
1508	1651550	1358895	Urueña, Lope de	292655	Beato, Diego	
1509	1701500	1408896	Herrera, Diego de	292604	Tortoles, Cristóbal de	También aparece Diego Beato como receptor de lo encabezado
1510	1701500	1441486	Herrera, Diego de	260014	Beato, Diego	
1511	1701500	1441486	Urueña, Lope de	260014	Urueña, Lope de	
1512	4378000	4117986	Urueña, Lope de	260014	Urueña, Lope de	Entra Cáceres, tierra de Trujillo, Badajoz, Villanueva de Barcarrota y Salvatierra
1513	4378000	4117986	Urueña, Lope de	260014	Urueña, Lope de	Entra Cáceres, tierra de Trujillo, Badajoz, Villanueva de Barcarrota y Salvatierra
1514	1680750	1410836	Suárez de Lara, Fernando	269914	Suárez de Lara, Fernando	
1515	1680750	1410836	Suárez de Lara, Fernando	269914	Suárez de Lara, Fernando	
1516	1675000	1405086	Suárez de Lara, Fernando	269914	Suárez de Lara, Fernando	

Partido		Cáceres				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1517	1894387	1624473	Urueña, Lope de	269914	Urueña, Lope de	
1518	1941425	1636011	Urueña, Lope de	305414	Urueña, Lope de	
1519	2246591	1941177	Urueña, Lope de	305414	Urueña, Lope de	
1520	2116425	1811425	Paz, Álvaro de García de Oropesa, Alonso	305000	Urueña, Lope de	En otra receptoría aparece como tesoreros Suárez de Lara y Fernando Gutiérrez
1521	2162425	1857011	Paz, Álvaro de García de Oropesa, Alonso	305414	Urueña, Lope de	
1522	2154000	1848588	Paz, Álvaro de García de Oropesa, Alonso	305412	Urueña, Lope de	
1523	2131000	1825588	Paz, Álvaro de García de Oropesa, Alonso	305412	Urueña, Lope de	
1524	2131000	1825586	Gutiérrez, Fernando Baeza, Nuño	305414	Toro, Luis de	
1525	2131000	1735500	Gutiérrez, Fernando Baeza, Nuño	395500	Urueña, Lope de	

Partido		Iglejuela			
Renta		Alcabala/tercias			
Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	107467		107467	Urueña, Lope de	
1504	107467		107467	Urueña, Lope de	
1505	107467		107467	Cazalla, Diego de	
1506	107467		107467		
1507	106456		106456	Urueña, Lope de	
1508	107466		107466	Beato, Diego	
1509	107466		107466	Beato, Diego	
1510	107466		107466	Beato, Diego	
1511	107466		107466	Suárez de Lara, Fernando	
1512	107466		107466	Suárez de Lara, Fernando	
1513	107500		107500	Suárez de Lara, Fernando	
1514	107846		107846	Suárez de Lara, Fernando	En EMR, 144-1 aparece como tesorero Juan de Figuerola
1515	107866		107886	Suárez de Lara, Fernando	
1516	107866		107886	Suárez de Lara, Fernando	
1517	107966		107966	Bernal, Pedro	

Partido **Iglejuela**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1518	111116			111116	López de Zamora, Diego	En otro documento aparece como receptor Pedro Bernal
1519	111116			111116	López de Zamora, Diego	
1520	111116			111116	Suárez de Lara, Fernando	
1521	111116			111116	López de Zamora, Diego	
1522	111116			111116	López de Zamora, Diego	
1523	111116			111116	Bernal, Pedro	
1524	111116			111116	Bernal, Pedro	
1525	111116			111116	Bernal, Pedro	

Partido		Plasencia (ciudad y partido)				
Renta		Alcabala				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	2517222	617222	Urueña, Lope de	1900000	Urueña, Lope de	
1504	2517310	452906	Urueña, Lope de	2064404	Urueña, Lope de	
1505	2483760	419356		2064404	Urueña, Lope de	El arrendador no usa el recudimiento
1506	2064204	186633	González de Guadalcanal, Diego Villalobos, Rodrigo de	1877591	Urueña, Lope de	
1507	2155295	186633	González de Guadalcanal, Diego Villalobos, Rodrigo de	1968662	Urueña, Lope de	Hay rentas quebradas
1508	2232412	489882	González de Guadalcanal, Diego Ribera, Benito de Villalobos, Rodrigo de	1928662	León, Pedro de	Se dan varios arrendamientos. Benito de Ribera arrienda la tierra
1509	2232412	303750	Ribera, Benito de Arias Maldonado, Francisco	1928662	León, Pedro de	En otra receptoría se da una cuantía de 1928667
1510	2469250	1847750	Ribera, Benito de Suárez de Lara, Fernando Gómez de Cabrera, Pedro Arias Maldonado, Francisco	621500	Romero, Francisco	Benito de Ribera arrienda la tierra. También aparece como arrendador de ciertos lugares de la tierra Arias Maldonado
1511	3384689	2467750	Suárez de Lara, Fernando Gómez de Cabrera, Pedro	916939	Suárez de Lara, Fernando	
1512	3017000		Suárez de Lara, Fernando Gómez de Cabrera, Pedro	3017000	Sedeño, Cristóbal	

Partido **Plasencia (ciudad y partido)**
Renta **Alcabala**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1513	3000939		Suárez de Lara, Fernando Gómez de Cabrera, Pedro	3000939	Sedeño, Cristóbal	
1514	3000939		Suárez de Lara, Fernando Gómez de Cabrera, Pedro	3000939	Sedeño, Cristóbal	
1515	3008995		Suárez de Lara, Fernando Gómez de Cabrera, Pedro	3008995	Sedeño, Cristóbal	
1516	3008995		Suárez de Lara, Fernando Gómez de Cabrera, Pedro	3008995	Sedeño, Cristóbal	
1517	3134000			3134000	Sedeño, Cristóbal	
1518	3134000			3134000	Sedeño, Cristóbal	
1519	3134000			3134000	Sedeño, Cristóbal	
1520	3135000	482823	Paz, Álvaro de García de Oropesa, Alonso	2652177		
1521	3135500			3135500	Ortiz, Pedro	
1522	3134000		Gómez de Cabrera Pedro,	3134000	Ortiz, Pedro	
1523	3134000			3134000	Ortiz, Pedro	
1524	3134000			3134000	Ortiz, Pedro	

Partido			Plasencia (ciudad y partido)			
Renta			Tercias			
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	326750	326750	Urueña, Lope de			
1504	326750	326750	Urueña, Lope de			
1505	340000	340000	León, Pedro de			
1506	340500	340500	León, Pedro de			
1507	340000	340000	León, Pedro de			
1508	392350	392350	Toledo, García de			
1509	392350	392350	Gutiérrez, Fernando			
1510	395350	395350	Gutiérrez, Fernando			
1511	395350	395350	Gutiérrez, Fernando			
1512	392350	392350	Gutiérrez, Fernando			
1513	392350	392350	Gutiérrez, Fernando			
1514	360000	360000	Suárez de Lara, Fernando Gómez de Cabrera, Pedro			
1515	360000	360000	Suárez de Lara, Fernando			
1516	360000	360000	Suárez de Lara, Fernando Gutiérrez, Fernando			
1517	405500	405500	Suárez de Lara, Fernando			

Partido			Plasencia (ciudad y partido)			
Renta			Tercias			
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1518	405500	405500	Suárez de Lara, Fernando			
1519	405500	405500	Suárez de Lara, Fernando			
1520	482000	482000	Paz, Álvaro de García de Oropesa, Alonso			
1521	482000	482000	Paz, Álvaro de García de Oropesa, Alonso			
1522	482000	482000	Paz, Álvaro de García de Oropesa, Alonso			
1523	480000	480000	Paz, Álvaro de García de Oropesa, Alonso			
1524	480000	480000	Gutiérrez, Fernando			
1525	480000	480000	Gutiérrez, Fernando Gaeza, Nuño Pérez, Gabriel			

Partido		Plasencia (Señoríos)			
Renta		Alcabala/tercias			
Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	42000		42000	Figueroa, Juan de Plasencia, corregidor de	Se dan varias receptorías
1504	341258		341258	Urueña, Lope de Figuerola, Juan de	Se dan dos receptorías
1505	371558		371558	Figueroa, Juan de	Se dan varias receptorías
1506	435058	111800	323258	Gumiel, Nuño de	Se dan dos receptorías de encabezado
1507	393048	98800	299248	Gaete, Francisco de	Gaete, Francisco de
1508	362758		362758	León, Pedro de	
1509	299748		299748	León, Pedro de	No hay nada por encabezar
1510	299748	215915	75833	Suárez de Lara, Fernando	
1511	336333		336333	Suárez de Lara, Fernando	
1512	336333		336333	Suárez de Lara, Fernando	
1513	336333		336333	Argüello, Rodrigo de	
1514	336333		336333	Figueroa, Juan de	
1515	336333		336333	Suárez de Lara, Fernando	
1516	336333		336333	Suárez de Lara, Fernando	

Partido **Plasencia (Señoríos)**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1517	336333		336333	Gaete, Francisco	
1518	336333		336333	López de Zamora, Diego	
1519	336333		336333	López de Zamora, Diego	
1520	336333		336333		
1521	336000		336000	Ortiz, Pedro	Primero se dio hoja de cargo a P. del Alcázar (433.333) y luego se encabeza
1522	336400		336400	Bernal, Pedro	
1523	326333		326333	Bernal, Pedro	
1524	336333		336333	Ortiz, Pedro	

Partido		Salvatierra				
Renta		Alcabala				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	165900	165900	Sánchez, Álvaro			
1504	165900	165900	Sánchez, Álvaro			
1505	155000	155000	Tovar, Lope de			
1506	155000	155000	Tovar, Lope de			
1507	155000	155000	Tovar, Lope de			
1508	155000	155000	Núñez de Soria, Pedro			En otro documento aparece como arrendador Lope de Tovar
1509	155000	155000	Núñez de Soria, Pedro			
1510	155000	155000	Núñez de Soria, Pedro			
1511			Urueña, Lope de			
1512			Urueña, Lope de			Entra con Cáceres
1513			Urueña, Lope de			Entra con Badajoz
1514						Entra con Badajoz
1515						Entra con Badajoz
1516						Entra con Badajoz
1517						Entra con Badajoz
1518						Entra con Badajoz
1519						Entra con Badajoz

Partido			Trujillo (ciudad)			
Renta			Alcabala/hierbas			
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	2229290	1439337	Herrera, Alonso de	789953	Monzón, Diego de	
1504	2299290	1509541	Herrera, Alonso de	789749	Urueña, Lope de	
1505	2277200	1487451	Herrera, Alonso de	789749	Velasco, Ortún	
1506	2277200	1688276	Herrera, Alonso de	588924	León, Lope	
1507	2277200	1689007	Herrera, Alonso de	588193	León, Lope de	
1508	2306700	1717786	Córdoba, Martín de Fernández de Córdoba, Martín	588914	Velázquez, Gómez	
1509	2306700	1717786	Córdoba, Martín de Fernández de Córdoba, Martín	588914	Velázquez, Gómez	Gómez Velázquez es receptor de lo arrendado
1510	2306500	1893583	Córdoba, Martín de Fernández de Córdoba, Martín	243000	Velázquez, Gómez	Velázquez es receptor de lo encabezado
1511	2272500	2001500	Monzón, Diego de San Pedro, Alonso de	271000	Gaete, Francisco	
1512	2258500	2001500	Monzón, Diego de	257000	Gaete, Francisco	
1513	2365450	2001500	Monzón, Diego de	363950	Velázquez, Gómez	
1514	2440886	2075942	Suárez de Lara, Fernando	364944	Velázquez, Gómez	
1515	2440886	2075942	Suárez de Lara, Fernando	364944	Torres, Cristóbal de	
1516	2440886	2075000	Suárez de Lara, Fernando	365886	Torres, Cristóbal de	Este encabezado pertenece a la tierra

Partido		Trujillo (ciudad)				
Renta		Alcabala/hierbas				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1517	3194570	2721264	Gaete, Francisco	473306	Torres, Cristóbal de	Entra la tierra
1518	3213760	2751108	Gaete, Francisco	462652	Urueña, Lope de	
1519	3213760	2751108	Gaete, Francisco	462652	Urueña, Lope de	
1520	3440000	2640000	Limosín, Antonio	770000	Urueña, Lope de	
1521	3560000	2816348	Limosín, Antonio	743652	Gaete, Francisco	
1522	3560000	2816348	Limosín, Antonio	743652	Urueña, Lope de	
1523	3560000	2816348	Limosín, Antonio	743652	Urueña, Lope de	
1524	3560000	2816348	Limosín, Antonio	743652	Urueña, Lope de	El receptor de arrendado es Nicolás Gómez
1525	3100500		Pardo, Juan			

Partido **Trujillo (tierra)**
Renta **Alcabala**

Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503				Monzón, Diego de	
1504				Urueña, Lope de	
1505				Velasco, Ortún	
1506				León, Lope	Es receptor desde 30-8-1506.
1507		Cañamedo, Fernando de		León, Lope de	
1508		Cañamedo, Fernando de		Velázquez, Gómez	
1509		Herrera, Alonso de		Velázquez, Gómez	El receptor de lo por encabezar es Gómez Velázquez de Cuéllar
1510		Herrera, Alonso de		Velázquez, Gómez	El receptor de lo por encabezar es Gómez Velázquez de Cuéllar
1511				Gaete, Francisco Urueña, Lope de	Se dan dos receptorías de encabezado
1512				Gaete, Francisco	Lo arrendado entra con Cáceres
1513				Velázquez, Gómez	Esto ya está indicado en Trujillo_ciudad
1514		Suárez de Lara, Fernando		Velázquez, Gómez	
1515		Suárez de Lara, Fernando		Torres, Cristóbal de	
1516		Suárez de Lara, Fernando		Torres, Cristóbal de	

Partido **Trujillo (tierra)**
Renta **Alcabala**

Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1517				Torres, Cristóbal de	
1518				Urueña, Lope de	
1519				Urueña, Lope de	
1520				Urueña, Lope de	
1523				Urueña, Lope de	
1524				Urueña, Lope de	
1525				Urueña, Lope de	

Partido Villanueva de Barcarrota
Renta Alcabala

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	283000	283000	Madrid, Francisco de Ávila, Diego de			
1504	283000	283000	Madrid, Francisco de Ávila, Diego de			
1505	295000	295000	Ávila, Diego de			
1506	295500	295500	Ávila, Diego de			
1507	295000	295000	Ávila, Diego de			
1508	280000	280000	Ávila, Diego de			
1509	295000	295000	Ávila, Diego de			
1510	295000	295000	Ávila, Diego de			
1511			Urueña, Lope de			Entra con Cáceres
1512			Urueña, Lope de			Entra con Cáceres
1513			Urueña, Lope de			Entra con Cáceres
1514						Entra con Badajoz
1515			Suárez de Lara, Fernando			Entra con Badajoz
1516						Entra con Badajoz
1517					Urueña, Lope de	Entra con Badajoz
1518						Entra con Badajoz
1519						Entra con Badajoz

Partido Villanueva de Barcarrota
Renta Alcabala

Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1520					Entra con Badajoz
1521					Entra con Badajoz
1522					Entra con Badajoz
1523					Entra con Badajoz
1524					Entra con Badajoz
1525				Urueña, Lope de	

ZONA 10: ÓRDENES MILITARES

Partido		Alcántara				
Renta		Alcabala				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	3081929	259750	Ávila, Andrés de	2831179	Urueña, Lope de	
1504	3020689	193500	Santa Cruz, Francisco de	2827189	Urueña, Lope de	
1505	3020939	193750	Santa Cruz, Francisco de	2827189	Figueroa, Juan de	
1506	3021039	293750	Santa Cruz, Francisco de	2727289	Gumiel, Nuño de	
1507	3020393	268670	Santa Cruz, Francisco de	2751723	Gaete, Francisco de	
1508	3020286	258670	Santa Cruz, Francisco de	2761616	Beato, Diego	
1509	3000839	220000	Alcázar, Pedro del	2780839	Ruiz de la Cama, Alonso	
1510	3013000	2403200	Suárez de Lara, Fernando Gómez de Cabrera, Pedro	609800	Suárez de Lara, Fernando	
1511	3013000	2043200	Suárez de Lara, Fernando Gómez de Cabrera, Pedro	969800	Suárez de Lara, Fernando	
1512	3533000	1980800	Suárez de Lara, Fernando Gómez de Cabrera, Pedro	1552200	Suárez de Lara, Fernando	
1513	3533000	1348980	Suárez de Lara, Fernando Gómez de Cabrera, Pedro	2184020	Suárez de Lara, Fernando	
1514	3819000	1721214	Urueña, Lope de	2097786	Urueña, Lope de	

Partido		Alcántara				
Renta		Alcabala				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1515	3819000	1188234	Urueña, Lope de	2630766	Urueña, Lope de	
1516	3819000	1188180	Urueña, Lope de	2630820	Urueña, Lope de	
1517	4185122	940000	Urueña, Lope de	3245122	Bernal, Pedro	
1518	4283532	1287945	Urueña, Lope de	2995587	López de Zamora, Diego Medina, Esteban de	Creo que se dan otras receptorías de encabezado
1519	4280982	1288445	Urueña, Lope de	2995587	López de Zamora, Diego Medina, Esteban de	
1520	4502547	3212179	Alcázar, Pedro del	1290368	Urueña, Lope de	
1521	4502547	2015680	Alcázar, Pedro del	2486867	Urueña, Lope de Medina, Esteban de	En otra receptoría aparece como receptor Diego López de Zamora. Se dan dos receptorías de encabezado
1522	4309000	0	Alcázar, Pedro del	4309000	López de Zamora, Diego Bernal, Pedro	Se dan dos receptorías
1523	4498000	0	Alcázar, Pedro del	4498000	Bernal, Pedro López, Pedro	Se dan dos receptorías
1524	4340650	553019	Alcázar, Pedro del	3887631	Medina, Esteban de López, Pedro	Se dan dos receptorías. El receptor de arrendado es Francisco Gómez de Espinosa
1525		2973800	Sánchez, Álvaro			

Partido **Alcántara**
Renta **Hierbas (alcabala)**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	565750	565750	Torres, Juan de			
1504	565750	565750	Urueña, Lope de			
1505	500750	500750	Urueña, Lope de			
1506	600750	650750	Urueña, Lope de			
1507	590000	590000	Urueña, Lope de			
1508	590000	590000	Fernández de Córdoba, Alonso Urueña, Lope de			
1509	560000	560000	Fernández de Córdoba, Alonso Urueña, Lope de			
1510	560750	560750	Fernández de Córdoba, Alonso Urueña, Lope de			
1511	560750	560750	Urueña, Lope de			
1512	590750	590750	Urueña, Lope de			
1513	590750	590750	Urueña, Lope de			
1514	579187	579187	Urueña, Lope de			
1515	579187	579187	Urueña, Lope de			
1516	580000	580000	Urueña, Lope de			
1517	625750	625750	Urueña, Lope de			
1518	625750	625750	Gutiérrez, Fernando			

Partido **Alcántara**
Renta **Hierbas (alcabala)**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1519	625750	625750	Gutiérrez, Fernando			
1520	675000	675000	Alcázar, Pedro del			
1521	675000	675000	Muñoz del Barco, Fernando			
1522	676000	676000	Muñoz del Barco, Fernando			
1523	675000	675000	Alcázar, Francisco del			
1524	675000	675000	Alemán, Juan			
1525	675000	675000	Alemán, Juan			

**Partido
Renta****Alcántara
Mineros**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	751000	751000	López de Sevilla, Diego			
1504	751000	751000	López de Sevilla, Diego			
1505	750500	750500	Sánchez, Alonso			
1506	750500	750500	Sánchez, Alonso			
1507	558850	558850	Fuente, Diego de la			Entran los mineros de Santiago, Alcántara y Calatrava
1508	550750	550750	Fuente, Diego de la			
1509	550750	550750	Fuente, Diego de la			
1510	550750	550750				
1511	550750	550750				

Partido **Almedina/Torrenueva**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	170531	170531	Córdoba, Fernando de			
1504	170981	170981	Córdoba, Fernando de			Entra con Segura de la Sierra
1505	178250	178250	Córdoba, Fernando de			
1506	178250	178250	Córdoba, Fernando de			
1507	182000	182000	Alarcón, Diego de			
1508	182000	182000	Alarcón, Diego de			
1509	182000	182000	Alarcón, Diego de			
1510	182000	182000	Sedeño, Alonso		Sedeño, Alonso	
1511	210500	210500	Ocaña, Alonso de Busto, Héctor de			
1512	216000		Ocaña, Alonso de Busto, Héctor de	216000	Álvarez de Alcaraz, Fernando	Entra con segura de la Sierra
1513	216050		Ocaña, Alonso de Busto, Héctor de	216050	Álvarez de Alcaraz, Fernando	Entra con segura de la Sierra
1514	216050			216050	Álvarez de Alcaraz, Fernando	Entra con segura de la Sierra
1515	216050			216050	Álvarez de Alcaraz, Fernando	Entra con segura de la Sierra
1516	216000			216000	Álvarez de Alcaraz, Fernando	Entra con segura de la Sierra
1517	216000			216000	Álvarez de Alcaraz, Fernando	Entra con segura de la Sierra
1518	220000			220000	Álvarez de Alcaraz, Fernando	

Partido **Almedina/Torrenueva**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1519	236000			236000	Álvarez de Alcaraz, Fernando	
1520	236000			236000	Álvarez de Alcaraz, Fernando	
1521	236000			236000		
1522	241000			241000	Vitoria, Jorge de	
1523	241000			241000	Álvarez de Alcaraz, Fernando	
1524	241000			241000	Álvarez de Alcaraz, Fernando	
1525	291000	291000	Herrera, Alonso de			

Partido		Bailía del Alcázar				
Renta		Alcabala				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	1300000	1300000	López de Belaido, Diego Molina, Fernando de			
1504	1300000	1300000	López de Belcaire, Diego			
1505	1181500	1181500	Alarcón, Diego de			
1506	1181500	1181500	Alarcón, Diego de			
1507	1181500	1181500	Alarcón, Diego de			Pedro Núñez de Cuéllar es receptor
1508	1130000	1130000	Barrionuevo, Tomás de			
1509	1130000	1130000	Barrionuevo, Tomás de			
1510	1131000	1131000	Barrionuevo, Tomás de			
1511	1241426	1214426	Barrionuevo, Tomás de	27000	Urueña, Lope de	
1512	1414800	1214000	Urueña, Lope de	200800	Urueña, Lope de	
1513	1445800	1225000	Urueña, Lope de	200800	Urueña, Lope de	
1514	1378663	1129105	Urueña, Lope de	249558	Urueña, Lope de	
1515	1393663	1144105	Urueña, Lope de Cáceres, Gómez de	249558	Urueña, Lope de	
1516	1393558	1144000	Urueña, Lope de Cáceres, Gómez de	249558	Urueña, Lope de	
1517	1175000	925442	Urueña, Lope de	249558	Urueña, Lope de	

Partido		Bailía del Alcázar				
Renta		Alcabala				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1518	1175000	943200	Urueña, Lope de	231800	Urueña, Lope de	También aparece como arrendador García Mejía
1519	1175000	943200	Urueña, Lope de	231800	Urueña, Lope de	También aparece como arrendador García Mejía
1520	1326000	286200	López del Rincón, García	1039800	Álvarez de Alcaraz, Fernando	
1521	1326000	346000	López del Rincón, García	980000	Alcázar, Antonio del	
1522	1326000	287000	López del Rincón, García	1039000	Alcázar, Antonio del	
1523	1310000	250000	Uceda, Diego de	1060000	Castillo, Andrés del	
1524	1310000	260200	Uceda, Diego de	1049800	Hurtado Villanueva, Juan	
1525	1310000		Uceda, Diego de			

Partido **Bédmar**
Renta **Alcabala**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1504	175000	68920	Córdoba, Fernando de2	106080	Águila, Antonio del	
1505	175140	9868	Molina, Fernando de	165272	Vozmediano, Juan de Vozmediano, Alonso de	
1506	255000	255000	Molina, Fernando de			
1507	255000	255000	Fernández de Toledo, Pedro			
1508	255000	255000	Córdoba, Gómez de Fernández de Córdoba, Alonso			
1509	279520	255500	Córdoba, Gómez de Fernández de Córdoba, Alonso	24020		No aparece el receptor de encabezado.
1510	279520	255500	Córdoba, Gómez de Fernández de Córdoba, Alonso	24020	Montoro, Álvaro de	No aparece receptor de encabezado. Montoro es receptor de arrendado
1511						Entra en el adelantamiento de Cazorla
1512					Baeza, Alonso de	Entra en el adelantamiento de Cazorla
1513					Baeza, Alonso de	Entra en el adelantamiento de Cazorla
1514						Entra en el adelantamiento de Cazorla

Partido		Bédmar				
Renta		Alcabala				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1515						Entra en el adelantamiento de Cazorla
1516					Baeza, Alonso de	Entra en el adelantamiento de Cazorla
1517					Medina, Rodrigo de	Lo encabezado corre con Quesada
1518	226639	226639	Rodríguez de Baeza, Juan			Lo encabezado corre con Quesada
1519	226639	226139	Rodríguez de Baeza, Juan		Suárez, Diego	Lo encabezado corre con Quesada
1520	226139	226139	Rodríguez de Baeza, Juan		Álvarez de Alcaraz, Fernando	Lo encabezado corre con Quesada
1521	290000	240000	Baeza, Pedro de	50000	Avilés, Tomás de	
1522	290000	240000	Baeza, Pedro de	50000	Avilés, Tomás de	
1523	290000	240000	Baeza, Pedro de	50000	Figueroa, Juan de Urueña, Lope de	
1524	290000	240000	Baeza, Pedro de	50000	Núñez de Madrid, Francisco	
1525	290000		Baeza, Pedro de			

Partido		Calatrava del Andalucía				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	2186100	575225	Baeza, Gonzalo de	1610875	Álvarez Zapata, Juan	
1504	2288758	677883	Madrid, Francisco de	1610875	Figuerola, Juan de	
1505	2306947	925056	Madrid, Francisco de Alonso Chiquillo, Rodrigo Ruiz de Santiago, Martín	1381891	Vozmediano, Juan de Vozmediano, Alonso de	Se dan dos arrendamientos
1506	2305087	2075761	Madrid, Francisco de Alonso Chiquillo, Rodrigo Ruiz de Santiago, Martín	229326	Gumiel, Nuño de	En dos arrendamientos
1507	1856026	1626600	Alonso Chiquillo, Rodrigo Ruiz de Santiago, Martín	229426		
1508	2418031	2188804	Alonso Chiquillo, Rodrigo Ruiz de Santiago, Martín Fuente, Diego de la	229227	Solier, Antonio de	Se dan dos arrendamientos. En el de Diego de la Fuente entran ciertos lugares de Zorita y Calatrava del Andalucía
1509	2349600	2114373	Isla, Alonso de Verdugo, Alonso	229227	Solier, Antonio de	Se dan dos arrendamientos. Verdugo recibe carta para hacer y arrendar las rentas
1510	2347600	2204123	Isla, Alonso de Sánchez, Francisco Yáñez de Ávila, Alonso	143477	Valverde, Alonso de	Se dan dos arrendamientos
1511	2347600	2204123	Isla, Alonso de Sánchez, Francisco Yáñez de Ávila, Alonso	143477	Rodríguez de Medina, Juan	Medina también es el receptor de arrendado

Partido		Calatrava del Andalucía				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1512	2347600	2204123	Isla, Alonso de Sánchez, Francisco Yáñez de Ávila, Alonso	143477	Pérez de la Fuente, Alonso	Pérez de la Fuente también es receptor de arrendado
1513	2237779			2237779	Baeza, Alonso de	
1514	2265700			2265700	Baeza, Alonso de	
1515	2255779			2255779	Baeza, Alonso de	
1516	2267851	977855	Baeza, Pedro de	1289996	Baeza, Alonso de	
1517	2940779	1080019	Baeza, Pedro de	1860760	Baeza, Alonso de	
1518	3035619	1571419	Baeza, Pedro de	1464200	Suárez, Diego	Este año se arriendan por separado las alcabalas (Torquemada) y las tercias (otros arrendatarios)
1519	3659300	1124000	Baeza, Pedro de	2535300	Suárez, Diego	
1520	2435000	1615400	Molina, Luis de Córdoba, Luis de Baeza, Pedro de	820000	Avilés, Tomás de	Se dan dos arrendamientos (Molina y Córdoba frente a Baeza)
1521	2774120	1708960	Vargas, Juan de Baeza, Pedro de	1085160	Urueña, Lope de	Se dan dos arrendamientos
1522	2932000	1543026	Uceda, Diego de Vargas, Juan de Zamudio, Lope de	1388974	Avilés, Tomás de	Se dan dos arrendamientos (Uceda versus Vargas y Zamudio)
1523	2920000	1464420	Uceda, Diego de Vargas, Juan de Zamudio, Lope de	1559580	Avilés, Tomás de	Se dan dos arrendamientos (Uceda versus Vargas y Zamudio)

Partido **Calatrava del Andalucía**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1524	2828250	1308670	Uceda, Diego de Martínez Bravo, Bartolomé	1519580	Núñez de Madrid, Francisco	Se dan dos arrendamientos.
1525	2868079	1952968	Uceda, Diego de Martínez Bravo, Bartolomé			Se dan tres arrendamientos, de los cuales Uceda controla dos

Partido		Campo de Calatrava				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	4330433	1089833	Rodríguez, Diego Gómez, Pedro	3240600	Álvarez Zapata, Juan	
1504	4335188	1089501	Gutiérrez de Almagro, Pedro	3245355	Higuera, Bernardino de la	
1505	4331434	1086079	Gutiérrez de Almagro, Pedro Rodríguez, Diego	3245355	Álvarez de Córdoba, Alonso	
1506	4356590	1459707	Fuente, Diego de la Pérez de la Fuente, Alonso Álvarez de la Serna, Pedro Álvarez, Francisco	2896883	Gumiel, Nuño de	Diego de la Fuente arrienda 1.023.750
1507	5328887	4204870	Fuente, Diego de la Pérez de la Fuente, Alonso Álvarez Zapata, Francisco Álvarez de la Serna, Pedro	1124000		Se dan al menos dos arrendamientos. Diego de la Fuente arrienda los lugares por encabezar (1068100) mientras que los otros tres arrendatarios hacen otro arrendamiento
1508	4389216	4206370	Fuente, Diego de la Pérez de la Fuente, Alonso Álvarez Zapata, Francisco	182846	Sánchez, Luis (mosén)	Se dan al menos dos arrendamientos. Diego de la Fuente arrienda los lugares por encabezar (1068100) mientras que los otros arrendatarios hacen otro arrendamiento
1509	4528892	3951500	Núñez de Soria, Pedro	577392	Briceño, Alonso	El receptor de arrendado es Fernando Lobo
1510	5232500	3790000	Núñez de Soria, Pedro	1442500	Lobo, Fernando	
1511	3740000	2245250	Vázquez, Fernando	1494750	Vázquez, Fernando	
1512	3900414	2405664	Vázquez, Fernando	1494700	Vázquez, Fernando	

Partido		Campo de Calatrava				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1513	3933741	1270169	Vázquez, Fernando	2663572	Argüello, Rodrigo de	
1514	3988883		Vázquez, Fernando	3988883	Argüello, Rodrigo de	
1515	3951700		Vázquez, Fernando	3951700	Argüello, Rodrigo de	
1516	3975790		Vázquez, Fernando	3975790	Argüello, Rodrigo de	
1517	3850000			3850000	Argüello, Francisco de	
1518	3885000	398325	Rodríguez, Benito	3486675	Argüello, Francisco de	
1519	4495380	1005000	Villarreal, Fernando de	3490380	Argüello, Francisco de	
1520	6403654	2812094	Molina, Álvaro de	3591560	Cuenca, Fernando de	
1521	4802468	1681273	Madrid, Marcos de	3121195	Pisa, Álvaro de	
1522	4802468	1681468	Madrid, Marcos de	3121100	Pisa, Álvaro de	
1523	4802468	1681468	Madrid, Marcos de	3121100	Pisa, Álvaro de	
1524	4802468	1532468	Madrid, Marcos de	3270000	Pisa, Álvaro de	
1525	4802468		Madrid, Marcos de			

Partido **Campo de Calatrava**
Renta **Hierbas**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	937175	937175	Rodríguez de Pisa, Juan			
1504	937175	937175				
1505	1061000	1061000	Álvarez del Castillo, Luis Díaz Franco, Pedro Rodríguez, Diego			
1506	1060000	1060000	Álvarez del Castillo, Luis Díaz Franco, Pedro			
1507	1060000	1060000	Álvarez del Castillo, Luis Díaz Franco, Pedro			
1508	970000	970000	Pérez de la Fuente, Alonso			
1509	970000	970000	Pérez de la Fuente, Alonso			
1510	971000	971000	Pérez de la Fuente, Alonso			
1511	970000	970000	Rodríguez de Pisa, Juan			
1512	970000	970000	Rodríguez de Pisa, Juan			
1513	970000	970000	Rodríguez de Pisa, Juan			
1514	981910	981910	Rodríguez de Pisa, Juan Villarreal, Fernando de Suárez de Villarreal, Diego			

Partido **Campo de Calatrava**
Renta **Hierbas**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1515	981910	981910	Rodríguez de Pisa, Juan Villarreal, Fernando de Suárez de Villarreal, Diego			
1516	981910	981910	Rodríguez de Pisa, Juan Villarreal, Fernando de			
1517	981910	981910	Rodríguez de Pisa, Juan Villarreal, Fernando de			
1518	1005000	1005000	Villarreal, Fernando de Madrid, Marcos de Sánchez de Villarreal,			
1519	1005000	1005000	Villarreal, Fernando de Madrid, Marcos de Sánchez de Villarreal,			
1520	1005000	1005000	Villarreal, Fernando de Madrid, Marcos de Sánchez de Villarreal,			
1521	1005000	1005000	Madrid, Marcos de			
1522	1013000	1013000	Madrid, Marcos de			
1523	1013000	1013000	Madrid, Marcos de Suárez de Villarreal, Diego Villarreal, Pedro de			
1524	1013000	1013000	Madrid, Marcos de Suárez de Villarreal, Diego Villarreal, Pedro de			

Partido **Estepa**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1504	250500	250500	Toledo, García de			
1505	313125	313125	Castro, Lorenzo de			
1506	305000	305000	Fernández de Toledo, Pedro			
1507	305000	305000	Fernández de Toledo, Pedro			
1508	305000	305000	Sánchez de Molina, Lope		Cuéllar, Álvaro de	
1509	290000	290000	Núñez de Soria, Pedro			
1510	265000	265000	Núñez de Soria, Pedro			
1511	250000	250000	Alcázar, Pedro del			
1512	250000	250000	Alcázar, Pedro del			
1513	250000	250000	Alcázar, Pedro del			
1514	301990		Alcázar, Pedro del	301990	Alcázar, Pedro del	
1515	291990			291990	Alcázar, Pedro del	
1516	291990			291990	Alcázar, Pedro del	
1517	291990			291991	Álvarez de Madrid, Rodrigo	
1518	291990			291991	Álvarez de Madrid, Rodrigo	

Partido		Estepa			
Renta		Alcabala/tercias			
Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1519	291990		291990	Urueña, Lope de	
1520	395500		395500	Urueña, Lope de	
1521	291990		291990	Urueña, Lope de	
1522	291990		291990	Urueña, Lope de	
1523	291990		291990	Urueña, Lope de	
1524	291990		291990	Monzón, Luis de	
1525			291990	Monzón, Luis de	

Partido **Fuente el Maestro**
Renta **Alcabala**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	1521818	1521818	Madrid, Francisco de Ávila, Diego de			
1504	1521818	1521818	Madrid, Francisco de Ávila, Diego de			
1505	1612190	1143182	González de Almagro, Pedro Rodríguez, Diego	469008		
1506	1612190	1612190	González de Almagro, Pedro Rodríguez, Diego			
1507	1612190	1484223	Rodríguez, Diego González, Pedro	127967		
1508	1535522	1535522	Sánchez de Molina, Lope			
1509	1305125	1305125	Núñez de Soria, Pedro		Cáceres, Alonso de	
1510	1612500	1612500	Núñez de Soria, Pedro		Cáceres, Alonso de	
1511	1700000	1154313	Sánchez, Álvaro	545687	Figuerola, Juan de	
1512	1700000	1154213	Sánchez, Álvaro	545787	Figuerola, Juan de	
1513	1700000	1154213	Sánchez, Álvaro			
1514	1700000	1154213	Sánchez, Álvaro			
1515	1700000	429742	Sánchez, Álvaro	1270258	Urueña, Lope de	
1516	1700000	423742	Sánchez, Álvaro	1276258	Urueña, Lope de	
1517	1960000	1205964	Urueña, Lope de	754036	Urueña, Lope de	

Partido **Fuente el Maestro**
Renta **Alcabala**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1518	2015860	1233724	Urueña, Lope de	782136	Urueña, Lope de	
1519	2015860	1105464	Urueña, Lope de	910396	Urueña, Lope de	
1520	2025396			2025396	Urueña, Lope de	
1521	2025000			2025000	Urueña, Lope de	En otra receptoría aparece Juan de Figueroa como receptor
1522	2145400			2145400	Figueroa, Juan de	
1523	2025396			2025396	Grimaldo, Agustín de Centurión, Esteban	
1524	2025396			2025396	Toro, Luis de	

Partido **La Higuera**
Renta **Alcabala**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	50000	50000	Urueña, Lope de			
1504	50000	50000	Urueña, Lope de			
1505	50000	50000	Urueña, Lope de			
1506	50000	50000				
1507	50000			50000		
1508	50000			50000	Urueña, Lope de	
1509	50000			50000	Beato, Diego	
1510	50000			50000		No aparece el receptor
1511	50000			50000		No aparece el receptor
1512	50000			50000		No aparece el receptor
1513	50000			50000		No aparece el receptor
1514	50000			50000		No aparece el receptor
1515	50000			50000	La Higuera, concejo de	
1516	50000			50000	La Higuera, concejo de	No aparece el receptor
1517	50000			50000	La Higuera, concejo de	No aparece el receptor
1518	32000			32000	La Higuera, concejo de	
1519	54500			54500	La Higuera, concejo de	

Partido **La Higuera**
Renta **Alcabala**

Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1520	54500		54500	La Higuera, concejo de	
1521	54000		54000	La Higuera, concejo de	
1522	54000		54000	La Higuera, concejo de	
1523	54000		54000	La Higuera, concejo de	
1524	327000		327000	Urueña, Lope de La Higuera, concejo de	Se dan dos receptorías d encabezado

Partido **Jerez de Badajoz**
Renta **Alcabala**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	1439560	1142875	Rodríguez, Diego Gómez, Pedro	296685		
1504	1439560	1142875	Rodríguez, Diego González de Almagro, Pedro	296685		
1505	1543700	1247015	Rodríguez, Diego González de Almagro, Pedro	296685		
1506	1543200	1543200	Recio, Diego González, Pedro			
1507	1543200	1543200	Rodríguez, Diego González de Almagro, Pedro			
1508	1466000	1466000	Fuentes, Martín de			
1509	1055684	1055684	Alarcón, Diego de		Cáceres, Alonso de	
1510	1301950	1301950	Alarcón, Diego de		Cáceres, Alonso de	
1511	1350000	1350000	Montero, Rodrigo Camargo, Antonio de			
1512	1350000	1350000	Montero, Rodrigo Camargo, Antonio de			
1513	1350000	1350000	Camargo, Antonio de			
1514	1430000	1430000	Sánchez, Álvaro			
1515	1430000	1430000	Sánchez, Álvaro			
1516	1430000	1430000	Sánchez, Álvaro			
1517	1430000	1430000	Sánchez, Álvaro			Una parte encabezada corre con Llerena

Partido **Jerez de Badajoz**
Renta **Alcabala**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1518	1430000	1430000	Sánchez, Álvaro			
1519	1430000	1097000	Sánchez, Álvaro	333000	Miño, Pedro de	
1520	1591000	1055000	Foronda, Gonzalo de	536000	Miño, Pedro de	
1521	1642500	773000	Foronda, Gonzalo de	869500	Miño, Pedro de Figuroa, Juan de	Se dan dos receptorías de encabezado
1522	1666000	1139000	Foronda, Gonzalo de	527000	Grimaldo, Agustín de Centurión, Esteban	-En otra receptoría aparece como receptor Juan de Figuroa
1523	1666000	1138750	Foronda, Gonzalo de	527250	Toro, Luis de	
1524	1666000	1138750	Foronda, Gonzalo de	527250	Toro, Luis de	
1525	1666000	1079945	Foronda, Gonzalo de	586055	Urueña, Lope de	

Partido		Llerena				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	2403955	2403955	Yáñez de Ávila, Fernando Álvarez de Córdoba, Rodrigo			
1504	2280600	2280600	San Martín, Francisco de		Hurtado, Juan	El receptor es Juan Hurtado. En AGS, EMR, Leg. 98, fol. 527 aparece como arrendador Fernando Yáñez de Ávila y Rodrigo Álvarez de Madrid
1505	2280600	2280600	San Martín, Francisco de			El receptor es Juan Hurtado
1506	2280600	71206	San Martín, Francisco de	2209394	Mármol, Lorenzo del	El receptor es Juan Hurtado
1507	2542000	2542000	San Martín, Francisco de			
1508	2180600	2180600	Buitrago, Juan de Pérez, Andrés			
1509	2182100	2182100	Buitrago, Juan de Pérez, Andrés			
1510	2081500	2081500	Pérez de Mieses, Diego			
1511	2081500	2081500	Pérez de Mieses, Diego			
1512	2081500	2081500	Pérez de Mieses, Diego			
1513	2100000	1885410	Miño, Pedro de Álvarez de Espinel, Lope	214590	Urueña, Lope de	

Partido		Llerena				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1514	2100000	1885410	Miño, Pedro de Álvarez de Espinel, Lope	214590		
1515	2155000	2155000	Sánchez, Fernando			
1516	2155000	2155000	Sánchez, Fernando			
1517	2280000	863410	Foronda, Gonzalo de	1416590	Gaete, Francisco de	-Entra Jerez de Badajoz en lo encabezado
1518	2279900	1410900	Foronda, Gonzalo de	869000	Miño, Pedro de	
1519	2279900	1410900	Foronda, Gonzalo de	869000	Miño, Pedro de	
1520	2381000	742000	Alcázar, Pedro del	1639000	Urueña, Lope de	
1521	2381000	1242000	Alcázar, Pedro del	1139000	Urueña, Lope de	-En otra receptoría aparece Juan de Figuerola como receptor
1522	2382000	743000	Alcázar, Francisco del	1639000	Urueña, Lope de	
1523	2426000	1327000	Foronda, Gonzalo de	1099000	Toro, Luis de	-En otra receptoría aparece Juan de Figuerola como receptor
1524	2426000	1327000	Foronda, Gonzalo de	1099000	Toro, Luis de	
1525	2426000		Foronda, Gonzalo de			

Partido		Ocaña				
Renta		Tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	71500	71500	López del Rincón, Diego			
1504	80500	80500	López del Rincón, Diego			
1505	80500	80500	Alarcón, Diego de			
1506	80500	80500	Alarcón, Diego de			
1507	80500	80500	Alarcón, Diego de			
1508	80500	80500	Alarcón, Diego de			
1509	60500	60500	Toledo, García de		Roldán, Pedro	Se da carta de receptoría para hacer y arrendar las rentas
1510	60500	60500	Toledo, García de		Roldán, Pedro	
1511	60300	60300	Toledo, García de			
1512	60300	60300	Uceda, Diego de			
1513	60300	60300	Uceda, Diego de			
1514			Uceda, Diego de Uceda, Pedro de			A partir de este año entra con la Provincia de Castilla

Partido		Provincia de Castilla				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	4538841	1604887	López del Rincón, Diego	2933954	Fuente, Diego de la	
1504	4538971	1604887	López del Rincón, Diego	2934084	Fuente, Diego de la	
1505	3948052	1014098	Alarcón, Diego de	2933954	Enciso, Rodrigo de	
1506	3931192	2041890	Alarcón, Diego de Fuente, Diego de la	1889502	Fuente, Diego de la	Se dan dos arrendamientos
1507	3976452	2986850	Alarcón, Diego de Fuente, Diego de la	1889602	López de Mendoza, Diego	
1508	3866342	1946850	Alarcón, Diego de Fuente, Diego de la	1919492	Uceda, Diego de	
1509	3340102	1421500	Alarcón, Diego de Manuel, Fernando	1919602	Uceda, Diego de Uceda, Pedro de	
1510	4713988	3428545	Alarcón, Diego de	1285443	Uceda, Diego de	
1511	4522217	1244333	Uceda, Diego de	3277884	Camago, Antonio de Ayala, Fernando de	Se dan dos receptorías de encabezado
1512	6249774	2622334	Uceda, Diego de	3627440	Ayala, Fernando de	
1513	6249777	2622334	Uceda, Diego de	3627443	Ayala, Fernando de	
1514	5926174	3140398	Uceda, Diego de Uceda, Pedro de	2785776	Ayala, Fernando de	
1515	4311032	1031146	Uceda, Diego de Uceda, Pedro de	3279886	Ayala, Fernando de	
1516	4309922	1031146	Uceda, Diego de Uceda, Pedro de	3278776	Ayala, Fernando de	

Partido **Provincia de Castilla**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1517	4489511	660695	Uceda, Diego de Uceda, Pedro de	3828816	Cuéllar, Lope de Álvarez de Alcaraz, Fernando	Se dan dos receptorías
1518	4076195	854895	Uceda, Diego de Uceda, Pedro de	3221300	Nieva, Juan de	
1519	4076195	296331	Uceda, Diego de Uceda, Pedro de	3779864	Nieva, Juan de Álvarez de Alcaraz, Fernando	Se dan dos receptorías
1520	4500000	1485000	Cuenca, Fernando de	3223000	Cuenca, Fernando de	
1521	4500000	434000	Cuenca, Fernando de	4066000	Díaz, Gonzalo	Se dan dos receptorías de encabezado
1522	4500000	119038	Cuenca, Fernando de	4380962	Alcázar, Antonio del	Se dan dos receptorías de encabezado
1523	4520000	135767	Uceda, Diego de	4384233	Castillo, Andrés del Álvarez de Alcaraz,	Se dan dos receptorías de encabezado
1524	4520000	174000	Uceda, Diego de	4346000	Alcázar, Antonio del	Se dan dos receptorías de encabezado
1525	4520000		Uceda, Diego de			

Partido		Provincia de León				
Renta		Alcabala				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	4921586			4921586	Álvarez Zapata, Juan	
1504	4921658			3270333	Figueroa, Juan de Álvarez Zapata, Juan	Se dan dos receptorías. Álvarez Zapata recauda 1.651.325
1505	5262681			5262681	Figueroa, Juan de	
1506	4696165	520000		4176165	Figueroa, Juan de	
1507	4308771	24063	Córdoba, Diego de	4284708	Figueroa, Juan de	Cobran los herederos de D. De Córdoba
1508	4308080	24063	Córdoba, Diego de	4284017	Figueroa, Juan de	
1509	4516396	24063	Córdoba, Diego de	4492333	Figueroa, Juan de	
1510	4534500	1598500	Suárez de Lara, Fernando Gómez de Cabrera, Pedro	2936000	Figueroa, Juan de	
1511	4534500	2075860	Suárez de Lara, Fernando Gómez de Cabrera, Pedro	2458640	Figueroa, Juan de	
1512	4534500	2076860	Suárez de Lara, Fernando Gómez de Cabrera, Pedro	2457640	Figueroa, Juan de	
1513	4736113	2278473	Suárez de Lara, Fernando	2457640	Suárez de Lara, Fernando	
1514	5023840	2849968	Suárez de Lara, Fernando	2173872	Díaz Ramírez, Rui	
1515	5011340			5011340	Figueroa, Juan de	

Partido **Provincia de León**
Renta **Alcabala**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1516	5016235			5016235	Figueroa, Juan de	
1517	4963965			4963965	Figueroa, Juan de	Se dan dos receptorías
1518	4688321			4688321	Figueroa, Juan de Urueña, Lope de	Se dan dos receptorías. En otro documento aparece como tesorero Pedro de Miño
1519	5360633			5360633	Figueroa, Juan de Miño, Pedro de	Se dan dos receptorías
1520	6175000	1188846	Sánchez, Fernando	4986154	Urueña, Lope de Miño, Pedro de	Se dan dos receptorías.
1521	6175000	2049242	Sánchez, Fernando Yelves, Rodrigo de	4125758	Figueroa, Juan de	
1522	6175000	1880162	Sánchez, Fernando Yelves, Rodrigo de	4294838	Miño, Pedro de Urueña, Lope de	Se dan dos receptorías
1523	6175000	1435000	Sánchez, Fernando Yelves, Rodrigo de	4740000	Figueroa, Juan de	
1524	6175000	1879362	Sánchez, Fernando Yelves, Rodrigo de	4295638	Toro, Luis de	
1525	6175000		Sánchez, Fernando Yelves, Rodrigo de			

Partido **Zorita**
Renta **Alcabala**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	1633343	502247	Franco, Fernando	1131096	Torre, Alonso de la Higuera, Fernando	
1504	1857335	546217	Franco, Fernando	1311118	Torre, Alonso de la Higuera, Fernando	
1505	1700078	388960	Pastrana, concejo de Cartagena, Lázaro de	1311118	Torre, Alonso de la	
1506	1403700	1230700	Fuente, Diego de la González de Madrid, Pedro	173000	Gumiel, Nuño de	
1507	1858543	1584600	Fuente, Diego de la González de Madrid, Pedro	273943		
1508	975346	792300	Fuente, Diego de la González de Madrid, Pedro	183046	Sánchez, Luis (mosén)	
1509	1724046	1237683	Alarcón, Diego de	486363	Briceño, Alonso	
1510	1683000	1231488	Alarcón, Diego de	451512	Briceño, Alonso	
1511	1655417		Alarcón, Diego de	1655417	García Delgado, Antonio	
1512	1650290			1650290	García Delgado, Antonio	
1513	1650000			1650000	García Delgado, Antonio	
1514	1724757	767807	Suárez, Francisco Uriarte, Juan de	956950	García Delgado, Antonio	
1515	1725657	368807	Suárez, Francisco Uriarte, Juan de	1356850	Ayala, Fernando de	

Partido		Zorita				
Renta		Alcabala				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1516	1715492	360742	Suárez, Francisco Uriarte, Juan de	1354750	García Delgado, Antonio	
1517	1722000			1722000	García Delgado, Antonio	
1518	1794450	420000	Rodríguez, Benito	1374450	García Delgado, Antonio	
1519	1975185	420000	Rodríguez, Benito	1555175	García Delgado, Antonio	
1520	1975185	420000	Rodríguez, Benito	1555185	Fernández de Parada, Alonso	
1521	1784167			1784167	Urueña, Lope de	Se rasgan hasta dos receptorías, una a Diego Ortiz ² y otra a Gonzalo Díaz (AGS, EMR, Leg. 170)
1522	1785000			1785000	Villanueva, Alonso de	
1523	1784350			1784350	Villanueva, Alonso de	
1524	1784350			1784350	Villanueva, Alonso de	

Partido		Zorita				
Renta		tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	435082	435082	Zorita, Fernando de			
1504	435470	435470	Zorita, Fernando de			
1505	434470	434470	Zorita, Fernando de			
1506	387929	387929	Zorita, Fernando de			
1507	350000	350000	Zorita, Fernando de			
1508	437500	437500	Fernández, Nicolás			
1509	437500	437500	Fernández, Nicolás Fernández de Bolliga, Juan			
1510	375500	375500	Calvete, Juan			
1511	375500	375500	Calvete, Juan			
1512	375500	375500	Calvete, Juan			
1513	375500	375500	Calvete, Juan			
1514	378500	378500	Limosín, Antonio			
1515	388500	388500	Limosín, Antonio			
1516	378500	378500	Limosín, Antonio			En otro cargo aparece como arrendador Esteban de Vargas
1517	486035	486035	Vargas, Esteban de			
1518	461000	461000	Polo, Martín			
1519	461000	461000	Polo, Martín			

Partido **Zorita**
Renta **tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1520	461000	461000	Polo, Martín			
1521	461000	461000	Polo, Martín			
1522	474000	474000	Madrid, Francisco de			
1523	474000	474000	Madrid, Francisco de			
1524	474406	474406	Álvarez de Madrid, Francisco			
1525	474406	474406	Álvarez de Madrid, Francisco			

ZONA 11: SERVICIO Y MONTAZGO

Partido			Servicio/Montazgo			
Renta			Servicio/Montazgo			
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	5924503	5924503	Madrid, Marcos de Gutiérrez, Diego Franco, Fernando			
1504	5920590	5920590	Madrid, Marcos de Rodríguez de Almagro, Diego Franco, Fernando			Franco tiene 1/4 y los otros dos el resto
1505	5859000	5920449	Madrid, Marcos de Rodríguez de Almagro, Diego Franco, Fernando			
1506	5420590	5420920	Fernández Coronel, Francisco			Pedro del Alcázar tiene un arrendamiento de 4.111.206
1507	5100000	5100000	Alcázar, Pedro del			
1508	5100000	5100000	Fernández Coronel, Francisco Urueña, Lope de		Lorca, Juan de	
1509	5154000	5154000	Fernández Coronel, Francisco Urueña, Lope de			
1510	5100000	5100000	Fernández Coronel, Francisco Urueña, Lope de			
1511	5718227	5718227	Urueña, Lope de Alcázar, Pedro del			
1512	5718227	5718227	Urueña, Lope de			
1513	5718227	5718227	Urueña, Lope de			
1514	5718227	5718227	Urueña, Lope de			

Partido	Servicio/Montazgo
Renta	Servicio/Montazgo

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1515	6140000	6140000	Urueña, Lope de			
1516	6204400	6204400	Urueña, Lope de			
1517	6240000	6240000	Urueña, Lope de			
1518	6240000	6240000	Urueña, Lope de			
1519	7080000	7080000	López del Rincón, García			
1520	7213363	7213363	López del Rincón, García			
1521	7213363	7213363	López del Rincón, García			
1522	7398000	7398000	López del Rincón, García			
1523	6463400	6462400	López del Rincón, García			
1524	6463400	6463400	López del Rincón, García			
1525	6463400	6463400	López del Rincón, García			

ZONA 12: SEVILLA

Partido **Alamis**
Renta **Mineros**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1506	51100	51100	Córdoba, Gómez de			
1507	51100	51100	Córdoba, Gómez de			
1508	80223	80223	Córdoba, Gómez de			
1509	80195	80195	Córdoba, Gómez de			
1510	80195	80195	Córdoba, Gómez de			
1511			Alcázar, Pedro del			
1512			Alcázar, Pedro del			
1513			Alcázar, Pedro del			
1514			Alcázar, Pedro del			
1515			Alcázar, Pedro del			
1516			Alcázar, Pedro del			

Partido		Cádiz				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	1075729	1075729	Navarrete, Andrés de			
1504	1075729	1075729	Navarrete, Andrés de			
1505	1075729	1075729	Navarrete, Andrés de			
1506	1174500	1174500	Córdoba, Gómez de			
1507	1176000	1176000	Córdoba, Gómez de			
1508	1174500	1174500	Córdoba, Gómez de			
1509	1459854	1459854	Córdoba, Gómez de			
1510	1467600	1467600	Córdoba, Gómez de			
1511	1469954	1469954	Alcázar, Pedro del			"Las cuartas partes"
1512	1469954	1469954	Alcázar, Pedro del			
1513	1469954	1469954	Alcázar, Pedro del			
1513	1469954	1469954	Alcázar, Pedro del			
1515	1469954	1469954	Alcázar, Pedro del			
1516	1469954	1469954	Alcázar, Pedro del			
1517	1461400	1461400	Alcázar, Pedro del			Con Palos
1518	1461400	1461400	Alcázar, Pedro del			Con Palos
1519	1461400	1461400	Alcázar, Pedro del			Con Palos
1520	1420000	1420000	Alcázar, Pedro del Córdoba, Rodrigo de			

Partido		Cádiz				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1521	1457343			1457343	Cádiz, ciudad de	Se da arrendamiento a Pedro del Alcázar y luego encabezamiento
1522	1457343			1457343	Núñez de Andújar, Luis	
1523	1457343			1457343	Figueroa, Juan de	
1524	1457343			1457343	Fuente, Diego de la	
1525	1457343			1457343	Bautista de Grimaldo, Juan	

Partido **Cádiz**
Renta **Almadrabas**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1511	129214	129214	Palma, Pedro de la		González de la Rúa, Alonso	Se paga 1/4 de lo pescado
1512	53125	53125	Palma, Pedro de la		González de la Rúa, Alonso	
1513	53000	53000	Palma, Pedro de la		León, Diego de	
1514	686000	686000	Palma, Pedro de la		Velázquez, Gómez	
1515	441101	441101	Palma, Pedro de la			
1516	440536	440536	Palma, Pedro de la			
1517	640501	640501	Palma, Pedro de la			
1518	640501	640501	Palma, Pedro de la			
1519	640501	640501	Palma, Pedro de la			
1520	640501	640501	Palma, Pedro de la			
1521	801886	801776	Alcázar, Pedro del			
1522	802000	802000	Alcázar, Pedro del			
1523	801000	801000	Alcázar, Francisco del			
1524	801176	801176	Alemán, Juan			
1525	801176	801176	Alemán, Juan			

Partido **Carmona**
Renta **Alcabala/almojarifazgo**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1506	156750	156750				
1507	1356916	1356916				
1517	1350000			1350000	Carmona, concejo de	
1518	1350000			1350000	Carmona, concejo de	
1519	1350000			1350000	Carmona, Concejo de	
1520	1350000			1350000	Carmona, Concejo de	
1521	1350000			1350000	Carmona, Concejo de	
1522	1350000			1350000	Carmona, Concejo de	
1523	1350000			1350000	Carmona, Concejo de	
1524	1350000			1350000	Fuente, Diego de la	
1525	1535000			1535000	Almansa, Juan de López, Juan	

Partido **Carmona**
Renta **Tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	138844	138844	Góngora, Rodrigo de Baeza, Alonso de			
1504	155244	155244	Góngora, Rodrigo de Baeza, Alonso de			
1505	138843	138843	Góngora, Rodrigo de Baeza, Alonso de			
1506	156250	156250	Daza, Juan			
1507	156750	156750	Daza, Juan			
1508	156750	156750	Daza, Juan			
1509	156750	156750	Barrera, Pedro de la			
1510	156750	156750	Alcázar, Pedro del		Arias, Fernando	
1511	156750	156750	Alcázar, Pedro del			
1512	156750	156750	Alcázar, Pedro del			
1513	156750	156750	Alcázar, Pedro del			
1514	156750	156750	Alcázar, Pedro del			
1515	156750	156750	Alcázar, Pedro del			
1516	156750	156750	Alcázar, Pedro del			
1517	164000	164000	Lorca, Juan de			
1518	257180	257180	Lorca, Juan de			
1519	257180	257180	Lorca, Juan de			

Partido **Carmona**
Renta **Tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1520	260000	260000	Fernández Coronel, Francisco Santa Cruz, Gaspar de			
1521	260000	260000	Fernández Coronel, Francisco Santa Cruz, Gaspar de			
1522	260000	260000	Fernández Coronel, Francisco Santa Cruz, Gaspar de			
1523	260000	260000	Fernández de Toledo, Pedro			
1524	260000	260000	Fernández de Toledo, Pedro			
1525	296919	296919	Mayorga, Francisco de			

Partido **Condado de Niebla**
Renta **Alcabala**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	1703798	533894	Álvarez de Córdoba, Alonso	1169904	Torre, Alonso de la	En AGS, CMC, 1ª ép., leg. 5 también aparece como receptor junto a Alonso de la Torre don Fernando de la Higuera
1504	1702904	533000	Álvarez de Córdoba, Alonso	1169904	Arias de Saavedra, Fernando	
1505	1734469	564750	Daza, Juan	1169944	Torre, Alonso de la	Se da fieldad en lo arrendado
1506	2006862	750000	Fernández de Sevilla, Gonzalo Medina, Rodrigo de	606862	Bobadilla, Francisco de	Estas cantidades de estos años no son seguras. -Bobadilla recibe la receptoría por poder de Nuño de Gumiel
1507	1256962	750000	Fernández de Sevilla, Gonzalo Medina, Rodrigo de	506962	Alcázar, Pedro del	La cantidad encabezada es de lugares por encabezar
1508	1806864	750000	Fernández de Sevilla, Gonzalo Medina, Rodrigo de	606864	Alcázar, Pedro del	450.000 pertenecen a lugares por encabezar que son arrendados por García de Toledo
1509	1656863	700000	Núñez de Soria, Pedro	506863	Alcázar, Francisco de	Hay otro arrendamiento de 450.000 por parte de García de Toledo. El receptor de arrendado de Jnúñez de Soria es Pedro Fernández de Sevilla
1510	1650500	1650500	Núñez de Soria, Pedro		Fernández de Sevilla, Pedro	Hay otro arrendamiento de 450.000 por parte de García de Toledo. El receptor de lo arrendado por Núñez de Soria es Pedro Fernández de Sevilla

Partido **Condado de Niebla**
Renta **Alcabala**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1511	1650500	1524500	Alcázar, Pedro del	126000	Arias, Gonzalo	
1512	1650500	1524500	Alcázar, Pedro del	128000	Alcázar, Pedro del	
1513	1650500	1067113	Alcázar, Pedro del	583387	Alcázar, Pedro del	
1514			Alcázar, Pedro del			Entre 1514-1519 entra en el encabezamiento de Sevilla
1515-1519						Entre 1514-1519 entra en el encabezamiento de Sevilla
1520			Alcázar, Pedro del		Hurtado de Narvaez, Alonso	Entra en el encabezamiento de Sevilla
1521-1523						Entra en el encabezamiento de Sevilla
1524			Alemán, Juan			
1525			Alemán, Juan			

Partido			Écija			
Renta			Alcabala			
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	2396666	2396666	Monzón, Francisco de			
1504	2396666	2396666	Monzón, Francisco de			
1505	2398166	2398166	Monzón, Francisco de			Se pone igualmente al corregidor de Écija
1506	2297000	2297000	Fernández de Sevilla, Gonzalo			
1507	2297000	2297000	Fernández de Sevilla, Gonzalo			
1508	2297000	2297000	Fernández de Sevilla, Gonzalo			
1509	2301500	2301500	Pedrosa, Miguel de			
1510	2301500	2301500	Pedrosa, Miguel de			
1511	2301500	2301500	Pedrosa, Miguel de Ávila, Martín de			Cobra Pedro del Alcázar
1512	2301500	2301500	Alcázar, Pedro del			
1513	2301500	2301500	Alcázar, Pedro del			
1514	2301500	2301500	Alcázar, Pedro del			
1515	2301500	2301500	Alcázar, Pedro del			
1516	2301500	2301500	Alcázar, Pedro del			
1517	2870000			2870000	Sánchez, Rui	Esta receptoría se rasga
1518	2870000			2870000	Écija, concejo de	
1519	2870000			2870000	Écija, concejo de	

Partido		Écija				
Renta		Alcabala				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1520	3450000	580000	Ávila, García de Jaén, Juan de	2870000	Écija, concejo de	
1521	3450000	580000	Ávila, García de Jaén, Juan de	2870000	Écija, concejo de	
1522	3450000	580000	Ávila, García de Jaén, Juan de	3170000	Cáceres, Alonso de	
1523	3170000			3170000	Urueña, Lope de	
1524	2870000			2870000	Monzón, Luis de	
1525	3098250	3098250	Ávila, García de			

Partido **Gibraltar**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	1331000	1331000	Urueña, Lope de			En AGS, CMC, 1ª ép., leg. 26 se da un cargo de 1.060.000
1504	1127063	1127063	Daza, Juan Daza, Diego			
1505	1127063	1127063	Daza, Juan Daza, Diego			
1506	403750	403750	Muñoz, Pedro Daza, Juan			
1507	403750	403750	Muñoz, Pedro Daza, Juan			
1508	404000	404000	Muñoz, Pedro Daza, Juan			
1509	403250	403250	Muñoz, Pedro Daza, Juan			
1510	385500	385500	Madrid, Francisco de			
1511	404545	404545	Alcázar, Pedro del			También aparece como arrendador Francisco de Madrid
1512	385500	385500	Madrid, Francisco de			
1513	385500	385500	Madrid, Francisco de			
1514	385500	385500	Alcázar, Pedro del			
1515	385500	385500	Alcázar, Pedro del			
1516	385500	385500	Alcázar, Pedro del			

Partido **Gibraltar**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1517	470000	470000	Limosín, Antonio Peña, Alonso de la			
1518	470000	470000	Limosín, Antonio Peña, Alonso de la			
1519	470000	470000	Limosín, Antonio Peña, Alonso de la			
1520	576106	576106	Limosín, Antonio			
1521	577000	577000	Limosín, Antonio			
1522	577000	577000	Limosín, Antonio			
1523	577000	577000	Limosín, Antonio			
1524	440000	440000	Alemán, Juan			
1525	440000	440000	Alemán, Juan			

Partido		Jerez de la Frontera				
Renta		Alcabala/Tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	4127367	1065450	Baeza, Gonzalo de	3061917	Bobadilla, Francisco de	
1504	4908440	1830723	Córdoba, Rodrigo de	3077717	Torre, Alonso de la Higuera, Fernando	
1505	4900540	1738768	Córdoba, Rodrigo de	3161772	Torre, Alonso de la	
1506	4811250	1649478	Navarrete, Andrés de	3161772	Bobadilla, Francisco de	Recibe receptoría por Nuño de Gumiel
1507	4700000	1538228	Santa Cruz, Gaspar de	3161772	Alcázar, Pedro del	
1508	4903250	1741574	Núñez de Cuéllar, Pedro	3161676	Arias, Gonzalo	
1509	4871000	1783776	Ramírez, Silvestre	3161772	Arias, Gonzalo	
1510	4945565	4808609	Ramírez, Silvestre	136956	Arias, Gonzalo	
1511	7932917	7746180	Ramírez, Silvestre Alcázar, Pedro del	186737	Arias, Gonzalo	
1512	7932917	7342819	Alcázar, Pedro del	590098	Alcázar, Pedro del	Se dan varias receptorías
1513	7932917	7342819	Alcázar, Pedro del	590098	Alcázar, Pedro del	
1514	7932917	7342819	Alcázar, Pedro del	590098	Alcázar, Pedro del	
1515	6838355		Alcázar, Pedro del	6838355	Alcázar, Pedro del	
1516	6838350		Alcázar, Pedro del	6838350	Cuenca, Fernando de	
1517	6838350			6838350	Jerez, Concejo de	
1518	6838350			6838350	Jerez, Concejo de	

Partido **Jerez de la Frontera**
Renta **Alcabala/Tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1519	6838350			6838350	Jerez, Concejo de	
1520	6260000	3220000	Fernández Coronel, Francisco Santa Cruz, Gaspar de	3040000	Avilés, Tomás de	
1521	6260000	3092624	Fernández Coronel, Francisco Santa Cruz, Gaspar de	3167376	Avilés, Tomás de	
1522	6261000	3132052	Fernández Coronel, Francisco Santa Cruz, Gaspar de	3128948	Avilés, Tomás de	
1523	5000000	1530549	Fernández Coronel, Francisco Santa Cruz, Gaspar de	3469451	Avilés, Tomás de	
1524	4700000	4700000	Santa Cruz, Gaspar de			
1525	4700000	4700000	Santa Cruz, Gaspar de			

Partido		Lora				
Renta		Alcabala				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	391653	391653	Herrera, Diego de			
1504	391653	391653	Herrera, Diego de			
1505	391653	391653	Herrera, Diego de		Bobadilla, Francisco de	
1506	360000	360000	Fernández de Sevilla, Gonzalo Medina, Rodrigo de			
1507	360000	360000	Fernández de Sevilla, Gonzalo Medina, Rodrigo de			El receptor de arrendado es Pedro de Herrera
1508	360000	360000	Medina, Rodrigo de			
1509	330000	330000	Núñez de Soria, Pedro			
1510	330000	330000	Núñez de Soria, Pedro			
1511	330000	330000	Alcázar, Pedro del			
1512	330000	330000	Alcázar, Pedro del			
1513	330000	330000	Alcázar, Pedro del			
1514	330000	330000	Alcázar, Pedro del			
1515	330000	330000	Alcázar, Pedro del			
1516	330000	330000	Alcázar, Pedro del			
1517	375000	375000	Santa Cruz, Gaspar de			
1518	375000	375000	Santa Cruz, Gaspar de			

Partido			Lora			
Renta			Alcabala			
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1519	375000	375000	Santa Cruz, Gaspar de			
1520	439000	14000	Sánchez de Ávila, Díaz	425000	Martínez Naranjo, Juan	
1521	439000			439000	Escobedo, Francisco de	
1522	439000			439000	Núñez de Andújar, Luis	
1523	439000			439000	Urueña, Lope de	
1524	439000			439000	Fuente, Diego de la	
1525	439000			439000	Cataño, Nicolás Ricio, Jacobo	

Partido		Palos				
Renta		Alcabalas				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	203600	230600	Urueña, Lope de		Cuesta, Alonso de	
1504	203600	230600	Urueña, Lope de			
1505	203600	230600	Urueña, Lope de		Cuesta, Alonso de	
1506	210000	210000	Medina, Rodrigo de Fernández de Sevilla, Gonzalo			
1507	210000	210000	Medina, Rodrigo de Fernández de Sevilla, Gonzalo			
1508	210000	210000	Medina, Rodrigo de Fernández de Sevilla, Gonzalo			
1509	210000	210000	Medina, Rodrigo de Fernández de Sevilla, Gonzalo			
1510	210300	210300	Alcázar, Pedro del		Arias, Fernando	
1511	210200	210200	Alcázar, Pedro del			
1512	210200	210200	Alcázar, Pedro del			
1513	210200	210200	Alcázar, Pedro del			
1514	210200	210200	Alcázar, Pedro del			
1515	210200	210200	Alcázar, Pedro del			
1516	210200	210200	Alcázar, Pedro del			
1517	160000	160000	Alcázar, Pedro del			Entra con Cádiz

Partido		Palos				
Renta		Alcabalas				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1518	160000	160000	Alcázar, Pedro del			Entra con Cádiz
1519	160000	160000	Alcázar, Pedro del			Entra con Cádiz
1520	203000	203000	Rodríguez, Simón			
1521	204000	204000	Rodríguez, Simón			
1522	204000	204000	Rodríguez, Simón			
1523	218000	218000	Rodríguez, Simón			
1524	218000	218000	Rodríguez, Simón			
1525	218000	218000	Rodríguez, Simón			

Partido			Purchena			
Renta			Alcabala/diezmo			
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	330000	330000	Gálvez, García de			
1504	247000	247000	Guadalajara, Alonso de			
1505	247000	247000	Guadalajara, Alonso de			
1506	390000	390000	Ruiz de Tarifa, Gonzalo			
1507	390750	390750	Ruiz de Tarifa, Gonzalo			
1508	390000	390000	Ruiz de Tarifa, Gonzalo Cárdenas, Pedro de			
1509	345000	345000	Buitrago, Juan de		León, Rodrigo de	
1510	345000	345000	Buitrago, Juan de		León, Rodrigo de	
1511	425750	425750	Álvarez Zapata, Juan			
1512	425750	425750	Álvarez Zapata, Juan			
1513	425750	425750	Álvarez Zapata, Juan			
1514	425750	425750	Álvarez Zapata, Juan			
1515	425750	425750	Álvarez Zapata, Juan			
1516	425750	425750	Álvarez Zapata, Juan			
1517	278000			278000	Purchena, concejo de	
1518	277450			277450	Purchena, concejo de	

Partido		Purchena				
Renta		Alcabala/diezmo				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1519	277450			277450	Purchena, concejo de	
1520	277750			277750	Purchena, concejo de	
1521	285500	285500	Núñez de Andújar, Luis Córdoba, Fernando de			
1522	285500	285500	Núñez de Andújar, Luis Córdoba, Fernando de			
1523	285500	285500	Núñez de Andújar, Luis Córdoba, Fernando de			
1524	285000	285000	Núñez de Andújar, Luis			
1525	285000	285000	Núñez de Andújar, Luis			

Partido **Sevilla**
Renta **Almojarifazgo**

Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	1212385012123850	Córdoba, Rodrigo de Herrera, Alonso de Medina, Rodrigo de Ortiz, Francisco Prado, Gutierre de			
1504	1312596313125963	Córdoba, Rodrigo de Medina, Rodrigo de Herrera, Alonso de Prado, Gutierre de Ortiz, Francisco			R. De Córdoba y R. De Medina tienen 1/4. Alonso de Herrera tiene 1/8. Gutierre de Prado tiene 1/12. Francisco Ortiz, 1/6. Pedro del Alcázar, 1/8
1505	1295143612776809	Alcázar, Pedro del Herrera, Alonso de Córdoba, Rodrigo de Medina, Rodrigo de Ortiz, Francisco Prado, Gutierre de	174627		Alcázar y Herrera, 1/8. R. De Córdoba, R. De Medina, 1/4. Francisco Ortiz, 1/6; Gutierre de Prado, 1/12
1506	1956600019566000	Prado, Gutierre de Medina, Rodrigo de Fernández de Sevilla, Gonzalo Córdoba, Juan de			Entra con los tres obispos y Requena
1507	1958712819587128	Prado, Gutierre de Medina, Rodrigo de Fernández de Sevilla, Gonzalo Córdoba, Juan de Córdoba, Gómez de Escobar, Pedro de			
1508	1958712819412601	Prado, Gutierre de Córdoba, Gómez de Fernández de Sevilla, Gonzalo Medina, Gonzalo Escobar, Pedro de Córdoba, Juan de	174527		

Partido **Sevilla**
Renta **Almojarifazgo**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1509	19587128	19587128	Puerto, Gonzalo del Medina, Rodrigo de Fernández de Sevilla, Gonzalo Córdoba, Gómez de Córdoba, Gómez de Escobar, Pedro de			
1510	21393262	21218735	Puerto, Gonzalo del	174527		
1511	21393262	21218735	Puerto, Gonzalo del	174527	Alcázar, Francisco de	
1512	13495500	13495500	Santa Cruz, Pedro de			
1513	13495500	13495500	Santa Cruz, Pedro de Núñez Coronel, Fernando Alcázar, Pedro del			
1514	13475000	13475400	Santa Cruz, Pedro de Alcázar, Pedro del			Santa Cruz tiene 10/12 y Alcázar 2/12
1515	13875000	13875000	Santa Cruz, Gaspar de Alcázar, Pedro del			Pedro del Alcázar es arrendador de 1/6 (AGS, CMC, 1ª ép., leg. 5.)
1516	15746000	15746000	Santa Cruz, Pedro de Alcázar, Pedro del Gumiel, Juan de			
1517	15746000	15746000	Santa Cruz, Pedro de Alcázar, Pedro del Gumiel, Juan de			
1518	15544000	15544000	Santa Cruz, Pedro de Alcázar, Pedro del Gumiel, Juan de			
1519	15544000	15544000	Santa Cruz, Pedro de Alcázar, Pedro del Gumiel, Juan de			

Partido **Sevilla**
Renta **Almojarifazgo**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1520	18485000	18485000	Cuenca, Fernando de			
1521	18485000	18485000	Pisa, Bernardo de			Cobran los herederos de Fernando de Cuenca
1522	18485000	18485000	Pisa, Bernardo de			
1523	17932000	17915000	Pisa, Bernardo de			
1524	17060500	17060500	Alemán, Juan			
1525	17060500	17060500	Alemán, Juan			

Partido **Sevilla**
Renta **Almojarifazgo (pescado seco)**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	530000	530000				
1504	530000	530000				
1505	530000	530000				
1506	530000	530000				
1507	530000	530000				
1508	530000	530000				
1509	530000	530000				No aparece receptor
1510	530000	530000				
1511	177500	177500				
1512	177500	177500			Alcázar, Pedro del	Este año lo goza la duquesa de Béjar
1513	177500	177500			Alcázar, Pedro del	
1514	177500	177500			Alcázar, Pedro del	
1515	177500	177500			Baena, Fernando de	
1516	177500	177500			Baena, Fernando de	
1517	177500	177500			Baena, Fernando de	
1518	177500	177500			Baena, Fernando de	
1519	177500	177500			Baena, Fernando de	
1520	177500	177500			Baena, Fernando de	

Partido **Sevilla**
Renta **Almojarifazgo (pescado seco)**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1521	177500	177500			Baena, Fernando de	
1522	177500	177500			Briviesca, Juan de	
1523	177500	177500			Rua, Alonso de la	
1524	177500	177500			Fuente, Diego de la2	
1525	177500	177500			López, Juan Almansa, Juan de	

Partido		Sevilla				
Renta		Tercias (pan)				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	696000	696000	Alcázar, Pedro del			Entran las tercias de la ciudad de Sevilla, arzobispado de Sevilla y Cádiz
1504	696000	696000	Alcázar, Pedro del			
1505	806138	806138	Alcázar, Pedro del			
1506	860000	860000	Alcázar, Pedro del			
1507	696000	696000	Alcázar, Pedro del			
1508	860000	860000	Alcázar, Pedro del			
1509	696000	696000	Alcázar, Pedro del			
1510	920106	920106	Alcázar, Pedro del			
1511	921942	921942	Alcázar, Pedro del			
1512	921942	921942	Alcázar, Pedro del			
1513	921942	921942	Alcázar, Pedro del			
1514	921942	921942	Alcázar, Pedro del			Junto al obispado de Cádiz
1515	921942	921942	Alcázar, Pedro del			
1516	921942	921942	Alcázar, Pedro del			
1517	877000			870000	Alcázar, Pedro de	El encabezamiento cubre la mitad de las tercias del pan

Partido **Sevilla**
Renta **Tercias (pan)**

Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1518	877000		877000	Alcázar, Pedro del	El encabezamiento cubre la mitad de las tercias del pan
1519	877000		877000	Alcázar, Pedro del	El encabezamiento cubre la mitad de las tercias del pan
1520	877000		877000	Alcázar, Pedro del	El encabezamiento cubre la mitad de las tercias del pan
1521	877000		877000	Alcázar, Pedro del	El encabezamiento cubre la mitad de las tercias del pan
1522	877000		877000	Alcázar, Pedro del	El encabezamiento cubre la mitad de las tercias del pan
1523	937000		937000	Alemán, Juan	
1524	937000		937000	Alemán, Juan	
1525	937000		937000	Alemán, Juan	

Partido **Sevilla**
Renta **Tercias (maravedís)**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1505	723000	723000	Alcázar, Pedro del		Alcázar, Francisco del	
1506	730000	730000	Alcázar, Pedro del			También entra el obispado de Cádiz
1507	715380	715380	Alcázar, Pedro del			
1508	716134	716134	Ramírez, Silvestre			
1509	851000	851000	Núñez de Soria, Pedro			
1510	851000	851000	Núñez de Soria, Pedro			
1511	851000	851000	Alcázar, Pedro del			
1512	851000	851000	Alcázar, Pedro del			
1513	851000	851000	Alcázar, Pedro del			
1514	851000	851000	Alcázar, Pedro del			Junto a las tercias del Obispado de Cádiz
1515	851000	851000	Alcázar, Pedro del			
1516	851000	851000	Alcázar, Pedro del			
1517	872000			872000	Alcázar, Pedro del	
1518	872000			872000	Alcázar, Pedro del	Entra en encabezamiento conjunto con las tercias del pan. Cubre la mitad de ambas rentas

Partido **Sevilla**
Renta **Tercias (maravedís)**

Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1519	872000		872000	Alcázar, Pedro del	Entra en encabezamiento conjunto con las tercias del pan. Cubre la mitad de ambas rentas
1520	872000		872000	Alcázar, Pedro del	Entra en encabezamiento conjunto con las tercias del pan. Cubre la mitad de ambas rentas
1521	872000		872000	Alcázar, Pedro del	Entra en encabezamiento conjunto con las tercias del pan. Cubre la mitad de ambas rentas
1522	872000		872000	Alcázar, Pedro del	Entra en encabezamiento conjunto con las tercias del pan. Cubre la mitad de ambas rentas
1523	926628		926628	Alemán, Juan	
1524	926628		926628	Alemán, Juan	
1525	926628		926628	Alemán, Juan	

Partido		Sevilla				
Renta		Madera				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	2582266	2582266	Córdoba, Gómez de			
1504	2582266	2582266	Córdoba, Gómez de			
1505	2582266	2582266	Córdoba, Gómez de			
1506	2302500	2302500	Córdoba, Gómez de Escobar, Pedro de			
1507	2302500	2302500	Córdoba, Gómez de Escobar, Pedro de			
1508	2302500	2302500	Córdoba, Gómez de Escobar, Pedro de			
1509	2383050	2383050	Faraz, Alonso			El receptor de lo arrendado es Francisco de Santa Cruz
1510	2384500	2384500	Faraz, Alonso Ribera, Luis de			
1511	2740140	2740140	Alcázar, Pedro del			Entra con la renta de cortaduría
1512	2383050	2383050	Faraz, Alonso Ribera, Luis de			Cobra Pedro del Alcázar
1513	2383050	2383050	Alcázar, Pedro del			Cobra Pedro del Alcázar
1514			Alcázar, Pedro del			Entra en el encabezamiento de Sevilla. Se le recibe en cuenta a Pedro del Alcázar
1515			Alcázar, Pedro del			Entra en el encabezamiento de Sevilla

Partido **Sevilla**
Renta **Madera**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1516			Alcázar, Pedro del			Entra en el encabezamiento de Sevilla
1517			Alcázar, Pedro del			Entra en el encabezamiento de Sevilla
1518			Córdoba, Gómez de Escobar, Pedro de			Entra en el encabezamiento de Sevilla
1519						Entra en el encabezamiento de Sevilla
1520			Palma, Fernando de Álvarez de Madrid, Rodrigo			Entra en el encabezamiento de Sevilla
1521						Entra en el encabezamiento de Sevilla
1522						Entra en el encabezamiento de Sevilla
1523						Entra en el encabezamiento de Sevilla
1524			Alemán, Juan			
1525	5002784	5002784	Alemán, Juan			

Partido		Sevilla				
Renta		Alhóndiga				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	1264625	1264625	Ortiz, Francisco Alcocer, Fernando de			
1504	1264625	1264625	Ortiz, Francisco Alcocer, Fernando de			
1505	1264625	1264625	Ortiz, Francisco Alcocer, Fernando de			
1506	1264625	1264625	Ortiz, Francisco Alcocer, Fernando de			
1507	1179203	1179203	Sevilla, Diego de			
1508	1181064	1181064	Sevilla, Diego de			
1509	1178500	1178500	Sevilla, Diego de			
1510	1178500	1178500	Sevilla, Diego de			
1511	1178500	1178500	Alcázar, Pedro del			
1512	1178500	1178500	Alcázar, Pedro del			
1513	1178500	1178500	Alcázar, Pedro del			
1514			Alcázar, Pedro del			Entre 1514-1519 entra en el encabezamiento de Sevilla. Se le recibe en cuenta a Pedro del Alcázar
1515			Alcázar, Pedro del			Entre 1514-1519 entra en el encabezamiento de Sevilla
1516						Entre 1514-1519 entra en el encabezamiento de Sevilla

Partido **Sevilla**
Renta **Alhóndiga**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1517						Entre 1514-1519 entra en el encabezamiento de Sevilla
1518						Entre 1514-1519 entra en el encabezamiento de Sevilla
1519						Entre 1514-1519 entra en el encabezamiento de Sevilla
1520			Palma, Juan de			Entra en el encabezamiento de Sevilla
1521						Entra en el encabezamiento de Sevilla
1522						Entra en el encabezamiento de Sevilla
1523						Entra en el encabezamiento de Sevilla
1524			Fernández de Sevilla, Gonzalo			
1525	1491282	1491282	Fernández de Sevilla, Gonzalo			

Partido **Sevilla**
Renta **Tres rentas (alcabalas del pescado seco, salado y heredades)**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	1631781	1631781	Córdoba, Gómez de			
1504	1631781	1631781	Córdoba, Gómez de			
1505	1631781	1631781	Córdoba, Gómez de			
1506	1755133	1755133	Córdoba, Gómez de			
1507	1630300	1630300	Alcázar, Pedro del			En EMR, Leg. 109-2 parece como arrendador Gómez de Córdoba
1508	1630300	1630300	Córdoba, Gómez de			
1509	1827990	1827990	Córdoba, Gómez de			
1510	1827990	1827990	Córdoba, Gómez de			
1511	1823000	1823000	Alcázar, Pedro del			
1512	1823000	1823000	Alcázar, Pedro del			
1513	1823000	1823000	Alcázar, Pedro del			
1514			Alcázar, Pedro del			Entre 1514-1519 entra en el encabezamiento de Sevilla. De hecho, se le recibe en cuenta a Pedro del Alcázar
1515			Alcázar, Pedro del			Entre 1514-1519 entra en el encabezamiento de Sevilla
1516						Entre 1514-1519 entra en el encabezamiento de Sevilla

Partido **Sevilla**
Renta **Tres rentas (alcabalas del pescado seco, salado y heredades)**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1517						Entre 1514-1519 entra en el encabezamiento de Sevilla
1518						Entre 1514-1519 entra en el encabezamiento de Sevilla
1519						Entre 1514-1519 entra en el encabezamiento de Sevilla
1520						Entra en el encabezamiento de Sevilla
1521						Entra en el encabezamiento de Sevilla
1522						Entra en el encabezamiento de Sevilla
1523						Entra en el encabezamiento de Sevilla
1524			Pachón, Diego			
1525	1707011	1707011	Pachón, Diego			

Partido **Sevilla**
Renta **Aceite (alcabala)**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	3070240	3070240	Córdoba, Gómez de			
1504	2033250	2033250	Alcocer, Fernando de Ortiz, Francisco			
1505	2033250	2033250	Alcocer, Fernando de Fernández, Gonzalo Ortiz, Francisco			Gonzalo Fernández tiene 5/12 y Ortiz 3/12
1506	2033250	2033250	Alcocer, Fernando de Fernández, Gonzalo Ortiz, Francisco			
1507	2033250	2033250	Alcocer, Fernando de Fernández, Gonzalo Ortiz, Francisco Ortiz, Francisco			
1508	2275965	2275965	Córdoba, Rodrigo de		Ojeda, Alonso de	
1509	3737098	3737098	Córdoba, Rodrigo de			
1510	500762	500762	Córdoba, Rodrigo de		Martínez de Durango, Nicolás	De medio año
1511	2402000	2402000	Alcázar, Pedro del			"A las cuartas partes"
1512	2402000	2402000	Alcázar, Pedro del			
1513	2402000	2402000	Alcázar, Pedro del			
1514	2402000	2402000	Alcázar, Pedro del			
1515	2402000	2402000	Alcázar, Pedro del			

Partido **Sevilla**
Renta **Aceite (alcabala)**

Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1516		Alcázar, Pedro del			Este año entra en rentas generales encabezadas. A partir de este año corre con el diezmo.
1517	1833000	Alcázar, Pedro del	1833000	Sevilla, concejo de	
1518	1833000	Alcázar, Pedro del	1833000	Sevilla, concejo de	
1519	1833000	Alcázar, Pedro del	1833000	Sevilla, concejo de	
1520	2293500	Alcázar, Pedro del	2293500	Sevilla, concejo de	
1521	1740000		1740000	Sevilla, concejo de	
1522	1740000		1740000	Sevilla, concejo de	
1523	1878750		1878750	Sevilla, concejo de	Entra con el diezmo
1524	1864540		1864540	Fuente, Diego de la	Entra con el diezmo

Partido		Sevilla				
Renta		Aceite (diezmo)				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	1460004	1460004	Córdoba, Rodrigo de			
1504	4285500	4285500	Córdoba, Rodrigo de			
1505	4285500	4285500	Córdoba, Rodrigo de			
1506	4571000	4571000	Córdoba, Rodrigo de			
1507	1767804	1767804	Córdoba, Rodrigo de			En fieldad
1508	2371552	2371552	Córdoba, Rodrigo de		Grimaldo, Bernardo de	
1509	2491428	2491428	Córdoba, Rodrigo de		Grimaldo, Bernardo de	
1510	1030733	1030733	Córdoba, Rodrigo de			
1511	1174900	1174900	Alcázar, Pedro del			
1512	1174900	1174900	Alcázar, Pedro del			
1513	1174900	1174900	Alcázar, Pedro del			
1514	1174900	1174900	Alcázar, Pedro del			
1515	1174900	1174900	Alcázar, Pedro del			
1516			Alcázar, Pedro del			Este año entra en rentas generales encabezadas
1517	2019500		Alcázar, Pedro del	2019500	Sevilla, concejo de	
1518	2019500		Alcázar, Pedro del	2019500	Sevilla, concejo de	
1519	2019500		Alcázar, Pedro del	2019500	Sevilla, concejo de	

Partido **Sevilla**
Renta **Aceite (diezmo)**

Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1520	2428500	Alcázar, Pedro del	2428500	Sevilla, concejo de	
1521	1948000		1948000	Sevilla, concejo de	
1522	1948000		1948000	Sevilla, concejo de	
1523	2063833		2063833	Sevilla, concejo de	Junto a la alcabala del aceite
1524	3688000		3688000	Fuente, Diego de la2	Junto a la alcabala del aceite
1525	3942683		3942682	Sevilla, concejo de	Junto a la alcabala del aceite

Partido **Sevilla**
Renta **Rentas encabezadas**

Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	1779767		1779767	Bobadilla, Francisco de	Rentas: carnicerías, cortiduría, salvagina, cueros al pelo que entra en el Almojarifazgo y sebo
1504	1779767		1779767	Bobadilla, Francisco de	Rentas: cortadurías, carnicerías, cueros al pelo, salvagina y sebo. En AGS, EMR, Leg. 98, fol. 595 aparecen como receptores Alonso de la Torre y Fernando de la Higuera
1505	1779667		1779667	Bobadilla, Francisco de	
1506	1769667		1769667	Bobadilla, Francisco de	Rentas: cortaduría (madera), Salvagina (madera), carnicerías, cueros al pelo (almojarifazgo mayor), revender del sebo (almojarifazgo). -Bobadilla recibe la receptoría por poder de Nuño de Gumiel
1507	1769667		1769667	Alcázar, Pedro del	Rentas: cortaduría (madera), Salvagina (madera), carnicerías, cueros al pelo (almojarifazgo mayor), revender del sebo (almojarifazgo)
1508	1769667		1769667	Arias, Gonzalo	
1509	1769667		1769667	Arias, Gonzalo	Rentas: cortaduría (madera), Salvagina (madera), carnicerías, cueros al pelo (almojarifazgo mayor), revender del sebo (almojarifazgo)

Partido **Sevilla**
Renta **Rentas encabezadas**

Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1510	1770167		1770167	Arias, Gonzalo	Rentas: carnicerías y otras
1511	1770167		1770167	Arias, Gonzalo	Rentas: carnicerías y otras
1512	1770167		1770167		
1513	4400000		4400000	Matienzo, Sancho de	Receptoría del arzobispado de Sevilla
1514	18349900		18349900	Sevilla, concejo de	Entra la tierra de Sevilla.
1515	18349900		18349900	Sevilla, concejo de	
1516	18369930		18369930	Sevilla, concejo de	Rentas: carnicerías, alhóndiga, madera, tres rentas, Sierras de Sevilla, condado de Niebla, lugares del partido de Jerez
1517	18369335		18369335	Sevilla, concejo de	Rentas: Idem
1518	18369937		18369937	Sevilla, concejo de	Rentas: Idem
1519	18369937		18369937	Sevilla, concejo de	Rentas: Idem
1520	18359937		18359937	Sevilla, concejo de	Rentas: Idem
1521	18359937		18359937	Sevilla, concejo de	Rentas: Idem, como en 1519
1522	18359937		18359937	Núñez de Andújar, Luis	Rentas idem.
1523	18359937		18359937	Urueña, Lope de Figuerola, Juan de	Rentas idem.

Partido **Sevilla**
Renta **Rentas encabezadas**

Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1524	19764000		19764000		
1525	19764000		19764000	Almansa, Juan de	

Partido		Sevilla (Arzobispado)				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	690272	584272	Ortiz, Francisco	106000	Alcázar, Pedro del	Alcázar es receptor de arrendado
1504	690272	690272	Alcázar, Pedro del		Alcázar, Pedro del	Alcázar es receptor de arrendado
1505	861000	861000	Alcázar, Pedro del			
1506	861000	715388	Alcázar, Pedro del	145612		Alcázar traspasa el arrendamiento a Silvestre Ramírez
1507	861000	861000	Alcázar, Pedro del			
1508	861000	861000	Alcázar, Pedro del			
1509			Núñez de Soria, Pedro		Fernández de Sevilla, Pedro	
1510			Núñez de Soria, Pedro		Fernández de Sevilla, Pedro	
1513				440000	Matienzo, Sancho de	
1514			Alcázar, Pedro del			
1517	849900	849900	Alemán, Alonso			
1518	1749000	0	Sevilla, Diego de	1749000	Alcázar, Pedro del	
1519	1749000			1749000	Alcázar, Pedro del	Entran las tercias de pan y maravedís
1520	1749000			1749000	Alcázar, Pedro del	
1523		925628	Alemán, Juan			

Partido		Sevilla (señoríos de)				
Renta		Alcabala				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	796772	690272	Ortiz, Francisco	106500	Alcázar, Pedro del	
1504	796772	689872	Ortiz, Francisco	106900	Arias de Saavedra, Fernando	
1505	796772	689872	Ortiz, Francisco	106900	Bobadilla, Francisco de	
1506	797172	689872	Botello, Alonso	106900	Bobadilla, Francisco de	Bobadilla recibe la receptoría por Nuño de Gumiel. Botello debe hacer, arrendar o encabezar su parte
1507	667212	560312	Sevilla, Diego de	106900	Gumiel, Nuño de	
1508	667212	560312	Sevilla, Diego de	106900	Pantoja, Mateo	
1509	667900	561000	Sevilla, Diego de	106900	Santa Cruz, Francisco de	El arrendamiento lo recibe Pedro de la Barrera
1510	667900	561000	Sevilla, Diego de	106900	Guisando, Gómez	
1511	667900	577664	Alcázar, Pedro del	90236	Arias, Gonzalo	
1512	667900	566363	Alcázar, Pedro del	101537	Alcázar, Pedro del	
1513	667900	537640	Alcázar, Pedro del	130260	Alcázar, Pedro del	
1514	667900	614337	Alcázar, Pedro del	53563	Alcázar, Pedro del	
1515	667900	613328	Alcázar, Pedro del	54572	Alcázar, Pedro del	
1516	667900	613327	Alcázar, Pedro del	54573	Alcázar, Pedro del	

Partido **Sevilla (señoríos de)**
Renta **Alcabala**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1517	704133	649560	López de Sevilla, Juan	54573	Alcázar, Pedro del	Las rentas encabezadas incluyen las alcabalas de Fuentes y del Conde de Miranda por las tercias del pan y mitad de las tercias de maravedís de Villalba del Alcor, así como las alcabalas del Viso
1518	839804	795221	Santa Cruz, Gaspar de	44583	Santa Cruz, Gaspar de	
1519	839804	779231	Santa Cruz, Gaspar de	60573	Santa Cruz, Gaspar de	
1520	845000	261000	Sánchez de Ávila, Díaz	584000	Grimaldo, Nicolás de	
1521	845000	232677	Sánchez de Ávila, Díaz	612323	Urueña, Lope de	
1522	840000	227677	Sánchez de Ávila, Díaz	612323	Urueña, Lope de	
1523	840000	221000	Sánchez de Ávila, Díaz	618323	Urueña, Lope de Figueroa, Juan de	
1524	840000	255800	Sánchez de Ávila, Díaz	584200	Fuente, Diego de la2	La cédula de encabezamiento da una cantidad de 612.323
1525	840000	245088	Sánchez de Ávila, Díaz	594912	Almansa, Juan de López, Juan	

Partido **Sevilla (Sierras)**
Renta **Alcabala**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	4157478	1398287	Alcázar, Pedro del	2759191	Bobadilla, Francisco de	
1504	4167478	1398287	Alcázar, Pedro del	2769191	Bobadilla, Francisco de	
1505	4167477	1398287	Alcocer, Alonso de	2769190	Torre, Alonso de la	
1506	3539967	1849836	Alcázar, Pedro del	1690131	Bobadilla, Francisco de	Bobadilla recibe la receptoría por poder de Nuño de Gumiel
1507	3539967	1849836	Alcázar, Francisco del	1690131		
1508	4349475	2659344	Sevilla, Diego de	1690131	Grimaldo, Bernardo de	En otros documentos aparece como receptor Nuño de Gumiel
1509	3932748	2242617	Sevilla, Diego de	1690131	Arias, Gonzalo	El receptor de arrendado es Pedro de la Barrera
1510	2038410	1560000	Sevilla Alemán, Juan	478410	Arias, Gonzalo	-El receptor de lo por encabezar es Fernando de Tapia (AGS, CMC, 1ª ép., leg. 5.)
1511	4033000	3554590	Alcázar, Pedro del	478410	Arias, Gonzalo	
1512	2892030	1560000	Sevilla Alemán, Juan	1332030	Alcázar, Pedro del	
1513	2892030	1560000	Alcázar, Pedro del	1332030	Alcázar, Pedro del	
1514			Alcázar, Pedro del			Entre 1514-1519 entra en el encabezamiento de Sevilla
1515						Entre 1514-1519 entra en el encabezamiento de Sevilla

Partido **Sevilla (Sierras)**
Renta **Alcabala**

Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1516					Entre 1514-1519 entra en el encabezamiento de Sevilla
1517					Entre 1514-1519 entra en el encabezamiento de Sevilla
1518					Entre 1514-1519 entra en el encabezamiento de Sevilla
1519					Entre 1514-1519 entra en el encabezamiento de Sevilla
1520		Hurtado de Narváez, Alonso	110000	Grimaldo, Nicolás de	Hurtado de Narváez también aparece como receptor. Entra en el encabezamiento de Sevilla
1521					Entra en el encabezamiento de Sevilla
1522					Entra en el encabezamiento de Sevilla
1523					Entra en el encabezamiento de Sevilla
1524		Molina, Lope de		López, Juan	
1525		Molina, Lope de		Cataño, Nicolás Ricio, Jacobo	

Partido **Teba y Ardales**
Renta **Tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	85000	85000	Castro, Lorenzo de			
1504	116250	116250	Toledo, Juan de			
1505	116250	116250	Toledo, Juan de			
1506	166015	166015	Toledo, García de			
1507	120000	120000	Toledo, García de Ruiz de Tarifa, Gonzalo Núñez de Soria, Pedro			
1508	120000	120000	Toledo, García de Ruiz de Tarifa, Gonzalo Núñez de Soria, Pedro			
1509	120515	120515	Toledo, García de Ruiz de Tarifa, Gonzalo Núñez de Soria, Pedro			
1510	120515	120515	Alcázar, Pedro del		Padilla, Gutierre de	
1511	120515	120515	Alcázar, Pedro del			
1512	120515	120515	Alcázar, Pedro del			
1513	120515	120515	Alcázar, Pedro del			
1514	120515	120515	Alcázar, Pedro del			
1515	120515	120515	Alcázar, Pedro del			
1516	120515	120515	Alcázar, Pedro del			
1517	81400	81400	Santa Cruz, Gaspar de			
1518	81400	81400	Santa Cruz, Gaspar de			

Partido **Teba y Ardales**
Renta **Tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1519	81400	81400	Santa Cruz, Gaspar de			
1520	97200	97200	Palma, Fernando de			
1521	97200	97200	Palma, Fernando de			
1522	97200	97200	Palma, Fernando de			
1523	104000	104000	Cartagena, Lázaro de		Fuente, Pedro de la	
1524	104500	104500	Cartagena, Lázaro de			
1525	104500	104500	Cartagena, Lázaro de			

Partido **Utrera**
Renta **Alcabala**

Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503					Entra en Jerez
1504					Entra en Jerez
1505					Entra en Jerez
1506					Entra en Jerez
1507					Entra en Jerez
1508					Entra en Jerez
1509					Entra en Jerez
1510					Entra en Jerez
1511					Entra en Jerez
1512					Entra en Jerez
1513					Entra en Jerez
1514					Entre 1514-1519 entra en el encabezamiento de Sevilla
1515					Entre 1514-1519 entra en el encabezamiento de Sevilla
1516					Entre 1514-1519 entra en el encabezamiento de Sevilla
1517					Entre 1514-1519 entra en el encabezamiento de Sevilla

Partido **Utrera**
Renta **Alcabala**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1518						Entre 1514-1519 entra en el encabezamiento de Sevilla
1519						Entre 1514-1519 entra en el encabezamiento de Sevilla
1520						Entra en el encabezamiento de Sevilla.
1521						Entra en el encabezamiento de Sevilla.
1522						Entra en el encabezamiento de Sevilla.
1523						Entra en el encabezamiento de Sevilla.
1524	2364627	2364627	Molina, Gómez de			
1525	2364627	1837127	Molina, Gómez de	527500	Cataño, Nicolás Ricio, Jacome	

ZONA 13: CÓRDOBA

Partido		Adelantamiento de Cazorla				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	1837942			1837942	Álvarez Zapata, Juan	
1504	1863942			1863942	Figueroa, Juan de	
1505	1850667			1850667	Núñez de Madrid, Alonso	
1506	1887021	757000	Córdoba, Martín de	1130021		
1507	1419046	741000	Córdoba, Martín de	678046	López de Mendoza, Diego	
1508	1418996	741000	Córdoba, Martín de	677996	Suárez, Diego	
1509	1439047	761000	Castellanos, Pedro de	678047	Carvajal, Bernardino de	
1510	1499000	1499000	Castellanos, Pedro de			
1511	1770000	812500	Rodríguez, Benito Busto, Héctor de	957500	Chacón, Pedro	Entra con Bédmar y Quesada
1512	1770000	912500	Rodríguez, Benito Busto, Héctor de	857500	Cárdenas, Diego de	
1513	1772000	814500	Rodríguez, Benito Busto, Héctor de	957500	Baeza, Alonso de	La cantidad encabezada sólo corresponde al Adelantamiento
1514	1790000	412341	Rodríguez, Benito Busto, Héctor de	1377659	Espinosa, Pedro de	En el arrendamiento entra Quesada y Bédmar
1515	1790000	413000	Rodríguez, Benito Busto, Héctor de	1377659	Baeza, Alonso de	
1516	1790000	413000	Rodríguez, Benito Busto, Héctor de	1377659	Baeza, Alonso de	

Partido **Adelantamiento de Cazorla**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1517	1792000	834500		957500	Cuéllar, Lope de	
1518	957500			957500	Cárdenas, Pedro de	
1519	957500			957500	Cárdenas, Pedro de	
1520	957500			957500	Cárdenas, Pedro de	
1521	957500			957500	Cárdenas, Pedro de	
1522	957500			957500		Entra Quesada. No aparece receptor
1523	957500			957500	Figueroa, Juan de	
1524	957500			957500	Núñez de Madrid, Francisco	
1525	1111212	1111212	Baeza, Juan de			Entran las alcabalas y tercias del Villanueva del Arzobispo y las tercias de Luque

Partido **Condado de Santiesteban**
Renta **Alcabala**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1507						Entra con el Adelantamiento de Cazorra
1517	420000	420000	Rodríguez, Benito			
1518	420000	420000	Rodríguez, Benito			
1519	420000	420000	Rodríguez, Benito			
1520	475000	475000	Ramos, Alonso			
1521	475000	475000	Ramos, Alonso			
1522	475000	475000	Ramos, Alonso			
1523	500000	500000	Baeza, Pedro de			
1524	500000	500000	Baeza, Pedro de			
1525	500000	500000	Baeza, Pedro de			

Partido		Córdoba				
Renta		Alcabala (cuatro partidos)				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	8720000	8720000	Pérez de la Fuente, Alonso			
1504	8720000	8720000	Pérez de la Fuente, Alonso			
1505	8920000	8920000	Pérez de la Fuente, Alonso			En la hoja de cargo se da una cantidad de 8720000
1506	9133333		Pérez de la Fuente, Alonso		Íñiguez, Martín Gumiel, Fernando de	No está arrendado ni encabezado
1507	7741500	7741500	Alamis, Alonso de			
1508	7920000	7920000	Alamis, Alonso de Ortiz, Tomás		Argüello, Rodrigo de	
1509	7844500	7844500	Ortiz, Tomás		Argüello, Rodrigo de	En AGS, CMC, 1ª ép., leg. 26 aparece como recaudador mayor Alonso de Alamis
1510	7557857	7557857	Álvarez de Madrid, Rodrigo			
1511	7557857	7557857	Álvarez de Madrid, Rodrigo			
1512	8143300	8143300	Álvarez de Madrid, Rodrigo		Argüello, Rodrigo de	
1513	8143241	8143241	Álvarez de Madrid, Rodrigo			
1514	8143241	8143241	Álvarez de Madrid, Rodrigo			
1515	8143241	8143241	Álvarez de Madrid, Rodrigo			

Partido		Córdoba				
Renta		Alcabala (cuatro partidos)				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1516	9174500	9174500	González de Sevilla, García Bruselas, Diego de			
1517	9174500	9174500	González de Sevilla, García Bruselas, Diego de Gómez, Fernando			
1518	9174500	9174500	González de Sevilla, García Bruselas, Diego de Gómez, Fernando			
1519	9174500	9174500	González de Sevilla, García Bruselas, Diego de Gómez, Fernando			
1520	9982250	9982250	Fernández Coronel, Francisco Santa Cruz, Gaspar de			
1521	9982250	9982250	Fernández Coronel, Francisco Santa Cruz, Gaspar de			
1522	9986000	9986000	Fernández Coronel, Francisco Santa Cruz, Gaspar de			El receptor es Luis Núñez de Andújar
1523	9350000	9350000	Molina, Gómez de Molina, Esteban de			El receptor es Gonzalo de Toledo
1524	9350000	9350000	Molina, Gómez de Molina, Esteban de			
1525	9350000	9350000	Molina, Gómez de Molina, Esteban de			El receptor es Gonzalo de Toledo

Partido **Córdoba**
Renta **Tercias (Pan y Maravedís)**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	2236000	2236000	Castro, Bartolomé de Molina, Martín de Castro, Alonso de			También entra las alcabalas de Pinos. Se dan dos arrendamientos
1504	2117833	2117833	Castro, Alonso de Castro, Bartolomé de			También entra las alcabalas de Pinos. Se dan dos arrendamientos
1505	2117833	2117833	Castro, Alonso de Castro, Bartolomé de			También entra las alcabalas de Pinos. Se dan dos arrendamientos
1506	2117833	2117833	Castro, Alonso de			Más alcabalas de pinos. Se dan dos arrendamientos, pero me faltan los otros arrendadores
1507	2117833	2117833	Gálvez, García de Ortiz, Tomás			Faltan las alcabalas de pinos
1508	2063433	2063433	Gálvez, García de Ortiz, Tomás Ortiz, Tomás		Argüello, Rodrigo de	Junto a la alcabala de los pinos. Se dan dos arrendamientos
1509	2123774	2123774	Gálvez, García de Ortiz, Tomás Ortiz, Tomás		Valera, Fernando de	
1510	2144833	2144833	Suárez, Francisco Yáñez, Alonso		Valera, Fernando de	
1511	2140000	2140000	Jaén, Juan de		Valera, Fernando de	Varios arrendamientos. Falta el arrendador de las tercias del pan
1512	1496500	1496500	Monteser, Pedro de			Aquí entra todo, seguro
1513	1495000	1496500	Monteser, Pedro de González de Sevilla, García			

Partido **Córdoba**
Renta **Tercias (Pan y Maravedís)**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1514	1495000	1496500	Monteser, Pedro de González de Sevilla, García			
1515	1801500	1801500	López del Rincón, García			
1516	2250000	2250000	López del Rincón, García Álvarez de Madrid, Rodrigo			
1517	2250000	2250000	López del Rincón, García Álvarez de Madrid, Rodrigo			
1518	2772000	2772000	Álvarez de Madrid, Rodrigo			
1519	2772000	2772000	Álvarez de Madrid, Rodrigo			
1520	2772000	2772000	Álvarez de Madrid, Rodrigo			
1521	2608251	2608251	Bruselas, Diego de			
1522	2611000	2611000	Bruselas, Diego de			
1523	2608000	2608000	Bruselas, Diego de			
1524	2588251	2588251	Bruselas, Diego de			El receptor es Luis de Monzón
1525	2588251	2588251	Bruselas, Diego de			

Partido		Fuenteovejuna				
Renta		Alcabala				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1507	461975			461975	Figueroa, Juan de	
1508	451975			451975	Argüello, Rodrigo de	
1509	451975			451975	Argüello, Rodrigo de	
1516	575000	575000	Álvarez de Madrid, Rodrigo			
1517	575000	575000	Álvarez de Madrid, Rodrigo			
1518	575000	575000	Álvarez de Madrid, Rodrigo			
1519	700000	700000	Suárez de Lara, Fernando			
1520	700000	700000	Méndez, Pedro			
1521	700000	700000	Méndez, Pedro			
1522	700000	700000	Méndez, Pedro			
1523	700000	700000	Méndez, Pedro			
1524	753250			753250	Argüello, Francisco de	

Partido **Fuenteovejuna**
Renta **Mineros**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1511	30050	30050	Martín Calvillo, Gonzalo			
1512	30050	30050	Martín Calvillo, Gonzalo			
1513	30050	30050	Martín Calvillo, Gonzalo			
1514	30500	30000	Martín Calvillo, Gonzalo			
1515	30150	30150				No aparece recaudador o receptor
1516	30150	30150				No aparece recaudador o receptor

Partido **Luque**
Renta **Alcabala**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	180000	180000	Suárez de Lara, Fernando Gutiérrez, Fernando			
1519	180000	180000	Suárez de Lara, Fernando			
1520	180000	180000	Suárez de Lara, Fernando			
1521	180000	180000	Suárez de Lara, Fernando			
1522	180000	180000	Suárez de Lara, Fernando Gutiérrez, Fernando			
1523	115000			115000		
1524	115000			115000	Monzón, Luis de	

Partido		Quesada				
Renta		Alcabala				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	221194	221194	Castro, Lorenzo de			
1504	278214	278114	Castro, Lorenzo de			
1505	297984	297984	Fernández de Alarcón, Pedro			
1506	297981	297981	Fernández de Alarcón, Pedro			
1507	252500	252500	Gálvez, García de			
1508	252500	252500	Gálvez, García de			
1509	252500	252500	Gálvez, García de			
1510	241000	241000	Suárez de Lara, Fernando Yáñez de Ávila, Alonso			
1511						Entra en el adelantamiento de Cazorla
1512						Entra en el adelantamiento de Cazorla
1513					Baeza, Alonso de	Entra en el adelantamiento de Cazorla
1514						Entra en el adelantamiento de Cazorla
1515						Entra en el adelantamiento de Cazorla

Partido		Quesada				
Renta		Alcabala				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1516					Baeza, Alonso de	Entra en el adelantamiento de Cazorla
1517				180000		No aparece receptor
1518	226139	22119	Rodríguez de Baeza, Juan	204020	Álvarez de Madrid, Rodrigo	Entra Bédmar
1519	226139	22119	Rodríguez de Baeza, Juan	204020	Suárez, Diego	Entra Bédmar
1520	226139	22119	Rodríguez de Baeza, Juan	204020	Álvarez de Alcaraz, Fernando	Entra Bédmar
1521	180000			180000	Avilés, Tomás de	
1522	180000			180000		No aparece receptor
1523	180000			180000	Urueña, Lope de	
1524	180000			180000	Núñez de Madrid, Francisco	
1525	255481	255481	Herrera, Alonso de			

Partido **La Rambla**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	785502	785502	Castro, Lorenzo de			
1504	785502	785502	Castro, Lorenzo de			
1505	1031000	1031000	Toledo, García de			Con lo que está por encabezar del Término Realengo
1506	1031000	1031000	Toledo, García de			
1507	1031000	1031000	Toledo, García de			
1508	860000		Sánchez de Molina, Lope	860000	Cuéllar, Álvaro de	
1509	860000		Núñez de Soria, Pedro	860000	Cuéllar, Álvaro de	
1510	751000	751000	Álvarez de Madrid, Rodrigo Parra, Álvaro de la	48000		No aparece encabezado
1511	751000	751000	Álvarez de Madrid, Rodrigo Parra, Álvaro de la			
1512	751000	751000	Álvarez de Madrid, Rodrigo			
1513			Álvarez de Madrid, Rodrigo			Lo encabezado entra con el Término Realengo
1514				919308	Argüello, Rodrigo de	Entra Santaella. En realidad, todo corre con el Término Realengo (descontado)
1515				919308	Argüello, Rodrigo de	Entra Santaella. En realidad, todo corre con el Término Realengo

Partido		Término Realengo				
Renta		Alcabala				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	2615358	116764	Castro, Alonso de	2498594	Torre, Alonso de la	
1504	2615360	116764	Castro, Alonso de	2498596	Torre, Alonso de la Higuera, Fernando	
1505	2615360	105354	Castro, Alonso de	2510006	Torre, Alonso de	
1506	2714628	1043000	Ruiz de Tarifa, Gonzalo	1671628	Argüello, Rodrigo de	
1507	2714628	1043000	Ruiz de Tarifa, Gonzalo	1671628	Argüello, Rodrigo de	
1508	2714628	1043000	Ruiz de Tarifa, Gonzalo	1671628	Argüello, Rodrigo de	
1509	3023603	900000	Núñez de Soria, Pedro	2123603	Argüello, Rodrigo de	En otra receptoría aparece una cantidad de 1671628
1510	3260750	2044275	Álvarez de Madrid, Rodrigo	1216475	Argüello, Rodrigo de	
1511	3260750	1972275	Álvarez de Madrid, Rodrigo	1288475	Argüello, Rodrigo de	
1512	3260750	1972275	Álvarez de Madrid, Rodrigo	1288475	Argüello, Rodrigo de	
1513	3260750	1872285	Álvarez de Madrid, Rodrigo	1388475	Argüello, Rodrigo de	En lo encabezado entra La Rambla (no descontado)
1514	3260750	422780	Álvarez de Madrid, Rodrigo	2837970	Argüello, Rodrigo de	En lo encabezado entra La Rambla, pero lo he descontado
1515	3260750	422780	Álvarez de Madrid, Rodrigo	2837970	Argüello, Rodrigo de	En lo encabezado entra La Rambla, pero lo he descontado

Partido **Término Realengo**
Renta **Alcabala**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1516	3729865			3729865	Argüello, Rodrigo de	En lo encabezado entra La Rambla, pero lo he descontado
1517	3730000			3730000	Argüello, Francisco de	
1518	3440000	1125000	Baeza, Pedro de	2315000	Argüello, Francisco de	
1519	3945943	1125000	Baeza, Pedro de	2820943	Argüello, Francisco de	
1520	3935500	1125000	Baeza, Pedro de	2810500	Argüello, Francisco de	
1521	4570000	2534650	Álvarez de Madrid, Rodrigo	2035350	Argüello, Francisco de	
1522	3972000			3972000	Argüello, Francisco de	
1523	3972000			3972000	Argüello, Francisco de	
1524	3978283			3978283	Argüello, Francisco de	
1525	4288300		Ávila, García de			

ZONA 14: JAÉN

Partido **Andújar**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	663880			663880	Andújar, corregidor de	
1504	663880			663880	Andújar, corregidor de	
1505	663880			663880	Romero, Francisco	
1506	700000	700000	Córdoba, Martín de			
1507	700000	700000	Córdoba, Martín de		Rodríguez de Medina, Juan	
1508	700000	700000	Córdoba, Martín de			
1509	700000		Isla, Alonso de	700000		Primero se da recudimiento a Isla y luego se encabeza todo el partido. No aparece receptor
1510	700000		Isla, Alonso de	700000	Medina, Rodrigo de	También n parece como tesorero Rodrigo de Argüello
1511	700000		Isla, Alonso de	700000	Medina, Rodrigo de	También parece como tesorero Rodrigo de Argüello
1512	697500	697500	Isla, Alonso de			
1513	697500	697500	Isla, Alonso de			
1514	728372			728372	Medina, Rodrigo de	
1515	728372			728372	Medina, Rodrigo de	
1516	728372			728372	Medina, Rodrigo de	

Partido **Andújar**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1517	728372		728372	Medina, Rodrigo de	
1518	728372		728372	Medina, Rodrigo de	
1519	728372		728372	Medina, Rodrigo de	
1520	728372		728372	Medina, Rodrigo de	
1521	728000		728000		
1522	728000		728000	Argüello, Francisco de	
1523	728000		728000	Medina, Rodrigo de	
1524	728000		728000	Argüello, Francisco de	

Partido			Baeza			
Renta			Alcabala/tercias			
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	2538601	2538601	Álvarez Zapata, Juan			
1504	2538601			2538601	Álvarez Zapata, Juan	
1505	2538601			2538601	Torre, Alonso de la	
1506	2538601			2538601		
1507	2812132	273531	Córdoba, Martín de	2538601	Gumiel, Nuño de	
1508	2889320	2564320	Córdoba, Martín de Fernández de Córdoba, Martín	325000		
1509	2889320	2564320	Córdoba, Martín de Fernández de Córdoba, Martín	325000	Baeza, Alonso de	Se traspasa la renta a J. Rodríguez de Baeza y Diego de Baeza. El receptor de arrendado es Alonso de Baeza
1510	2888807	2888807	Córdoba, Martín de Fernández de Córdoba Martín Manuel, Fernando			
1511	2887303	2887303	Salido, Juan Fernández de Pacheco, Pedro Chacón, Pedro Cueva, Fernando de la			
1512	2887303	2887303	Salido, Juan Fernández de Pacheco, Pedro Chacón, Pedro Cueva, Fernando de la			
1513	2838000	2838000	Ávila, García de			

Partido			Baeza			
Renta			Alcabala/tercias			
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1514	2837300	2837300	Ávila, García de			
1515	3240696	3240696	Limosín, Antonio			
1516	3651000			3651000	Baeza, ciudad de	
1517	3651000			3651000	Baeza, ciudad de	
1518	3651000			3651000	Baeza, ciudad de	
1519	3651000			3651000	Baeza, ciudad de	
1520	3651000			3651000	Baeza, ciudad de	
1521	3651000			3651000	Baeza, ciudad de	
1522	3500000			3500000	Baeza, ciudad de	
1523	3500000			3500000	Baeza, ciudad de	
1524	3500000			3500000	Baeza, ciudad de	

Partido **Jaén**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	2848166	2848166	Molina, Lope de			
1504	2848166	2848166	Alarcón, Diego de			
1505	2848166	2848166	Alarcón, Diego de			
1506	2896666	2896666	Alarcón, Diego de			
1507	2896666	2896666	Alarcón, Diego de			
1508	2896666	2896666	Alarcón, Diego de			
1509	2896666	2896666	Fernández de Córdoba, Alonso Córdoba, Gómez de			
1510	2897000	2897000	Fernández de Córdoba, Alonso Córdoba, Gómez de		Medina, Rodrigo de	
1511	2991666	2991666	Álvarez Zapata, Juan			
1512	2991666	2991666	Álvarez Zapata, Juan			
1513	2991666	2991666	Álvarez Zapata, Juan			
1514	2991666	2991666	Álvarez Zapata, Juan			
1515	2991666	2991666	Álvarez Zapata, Juan			
1516	2991666	2991666	Álvarez Zapata, Juan			
1517	3190000		Avilés, Tomás de	3190000	Reinoso, Pedro de	
1518	3040000			3040000	Cáceres, Alonso de	

Partido **Jaén**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1519	3040000		3040000	Avilés, Tomás de	Se rasga la receptoría de Alonso de Cáceres
1520	3040000		3040000	Avilés, Tomás de	
1521	3040000		3040000	Avilés, Tomás de	
1522	3140000		3314000	Avilés, Tomás de	
1523	3090000		3090000	Avilés, Tomás de	
1524	3115000		3115000	Núñez de Madrid, Francisco	

Partido		Jaén				
Renta		Tercias (pan)				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	438997	438997	Alarcón, Diego de			
1504	438997	438997	Alarcón, Diego de			
1505	438997	438997	Alarcón, Diego de			
1506	439144	439144	Toledo, Juan de			
1507	488000	488000	Alarcón, Diego de			
1508	491486	491486	Alarcón, Diego de Medina, Rodrigo de			
1509	392365	392365	Fernández de Córdoba, Alonso Córdoba, Gómez de			
1510	392365	392365	Fernández de Córdoba, Alonso Córdoba, Gómez de			
1511	392465	392465	Álvarez Zapata, Juan			
1512	392465	392465	Álvarez Zapata, Juan			
1513	392465	392465	Álvarez Zapata, Juan			
1514	392465	392465	Álvarez Zapata, Juan			
1515	392465	392465	Álvarez Zapata, Juan			
1516	392465	392465	Álvarez Zapata, Juan			
1517	325813	325813	Isla, Alonso de			
1518	325813	325813	Isla, Alonso de			

Partido **Jaén**
Renta **Tercias (pan)**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1519	325813	325813	Isla, Alonso de			
1520	482656	482656	Gómez de Córdoba, Fernando			
1521	604000	604000	Baeza, Pedro de			
1522	604000	604000	Baeza, Pedro de Román de Argüello, Antonio			
1523	530000	530000	Uceda, Diego de Cartagena, Lázaro de			
1524	530000	530000				
1525	530000	530000	Núñez de Marruecos, Pedro			

Partido		Úbeda				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	2204865	2093635	Alarcón, Diego de2	111230	Álvarez Zapata, Juan	
1504	2204865	2093635	Alarcón, Diego de2	111230	Álvarez Zapata, Juan	
1505	2201423	2090303	Molina, Fernando de Córdoba, Martín de Serrano, Juan	111120	Núñez de Madrid, Alonso	
1506	2090303	2090303	Molina, Fernando de Córdoba, Martín de Serrano, Juan			
1507	2126350	30078	Molina, Fernando de Córdoba, Martín de Serrano, Juan	2060225	Rodríguez de Medina, Juan	
1508	2126350	2126350	Córdoba, Martín de Fernández de Córdoba, Martín Manuel, Fernando			
1509	2126350	2126350	Córdoba, Martín de Fernández de Córdoba, Martín Manuel, Fernando		Baeza, Alonso de	El receptor de arrendado es Alonso de Baeza
1510	2126350	2126350	Córdoba, Martín de Fernández de Córdoba, Martín Manuel, Fernando			
1511	2126350	2126350	Álvarez Zapata, Juan			
1512	2126350	2126350	Álvarez Zapata, Juan			
1513	2126350	2126350	Álvarez Zapata, Juan			
1514	2126350	2126350	Álvarez Zapata, Juan			

Partido		Úbeda				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1515	2126350	2126350	Álvarez Zapata, Juan			
1516	2126350	2126350	Álvarez Zapata, Juan			
1517	2217700			2217700	Cárdenas, Pedro de Aranda, Sebastián de	
1518	2217700			2217700	Cárdenas, Pedro de Aranda, Sebastián de	
1519	2217700			2217700	Cárdenas, Pedro de Aranda, Sebastián de	
1520	2217700			2217700	Cárdenas, Pedro de Aranda, Sebastián de	
1521	2300700	83000	Cárdenas, Pedro de	2217700		
1522	2340000	2340000	Cárdenas, Pedro de Isla, Alonso de	400000	Avilés, Tomás de	Se dan dos arrendamientos. Cárdenas participa en los dos. Desconozco si la receptoría de Avilés es de arrendado o encabezado
1523	2340000	2340000	Cárdenas, Pedro de Isla, Alonso de Molina, Esteban de			Se dan dos arrendamientos, donde Isla y Cárdenas son compañeros
1524	2340000	2340000	Cárdenas, Pedro de Isla, Alonso de Molina, Esteban de			Idem
1525		90000	Molina, Esteban de			

ZONA 15: MURCIA

Partido **Cartagena**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503					Entra con Murcia
1504	341220		341220	Fuente, Diego de la	
1505	341220		341220	Enciso, Rodrigo de	
1506	341220		341220	Gumiel, Nuño de	
1507	341220		341220		
1508	341220		341220	Vitoria, Jorge de	
1509	341220		341220	Pantoja, Mateo	
1510	341420		341420	Álvarez de Alcaraz, Fernando	En otra receptoría se nombra a Alonso de Baeza
1511	341420		341420	Álvarez de Alcaraz, Fernando	
1512	341420		341420	Álvarez de Alcaraz, Fernando	
1513	341420		341420	Álvarez de Alcaraz, Fernando	
1514	341420		341420	Álvarez de Alcaraz, Fernando	
1515	341420		341420	Ayala, Fernando de	
1516	341420		341420	Fernández Arias, Diego	
1517	341420		341420	Álvarez de Alcaraz, Fernando	

Partido **Cartagena**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1518	341420		341420	Álvarez de Alcaraz, Fernando	
1519	341420		341420	Álvarez de Alcaraz, Fernando	
1520	341420		341420	Vázquez del Campillo, Juan	
1521	341000		341000		No aparece receptor
1522	341000		341000		No aparece receptor
1523	341000		341000	Coca, Alonso de	
1524	370000		370000	Coca, Alonso de	

Partido		Murcia				
Renta		Alcabala/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	2827367	2779377	Yáñez de Ávila, Fernando	47990	Murcia, corregidor de	Con Cartagena
1504	2714668	2666678	Yáñez de Ávila, Fernando	47990	Fuente, Diego de la	
1505	2709656	2661666	Yáñez de Ávila, Fernando	47990	Fuente, Diego de la	
1506	2664666	2596976	Suárez de Ávila, Fernando	47690	Gumiel, Nuño de	Cobran los herederos de Suárez de Ávila
1507	2664000	2616310	Núñez de Soria, Pedro	47690		
1508	2664000	2616310	Núñez de Soria, Pedro	47690	Esquivel, Fernando de	
1509	2665500	2617810	Núñez de Soria, Pedro	47590	Pantoja, Mateo	
1510	2842145	2794555	Gutiérrez de San Víctor, Juan	47590	Baeza, Alonso de	
1511	2842145	2794555	Gutiérrez de San Víctor, Juan	47590	Gutiérrez, Juan	
1512	2842145	2794555	Gutiérrez de San Víctor, Juan	47590	Álvarez de Alcaraz, Fernando	
1513	2842145	2794555	Gutiérrez, García	47590	Gutiérrez, García	
1514	2842145	2794555	Gutiérrez, García	47590	Gutiérrez, García	
1515	2840648	2793058	Gutiérrez de San Víctor, Juan Gutiérrez, Luis Lasarte, Sancho de Pérez, Diego	47590	Llanos, Bartolomé de los	

Partido **Murcia**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1516	2840000	2792410	Gutiérrez de San Víctor, Juan Gutiérrez, Luis Lasarte, Sancho de Pérez, Diego	47590		No aparece receptor
1517	2985000	2937410	Palma, Gonzalo de	47590	Álvarez de Alcaraz, Fernando	
1518	2985554	2932204	Palma, Gonzalo de	53350	Palma, Gonzalo de	
1519	2985554	2932204	Palma, Gonzalo de	53350	Palma, Gonzalo de	
1520	3012116	3012116	Palma, Gonzalo de			Con Cartagena
1521	2807780			2807780	Sánchez, Sancho	Desconozco si se arrienda o se encabeza (o ambas)
1522	2676000			2676000	Gutiérrez, García	
1523	2730000			2730000	Coca, Alonso de	
1524	2730000			2730000	Coca, Alonso de	
1525	3085606		Palma, Gonzalo de			Junto a Cartagena

ZONA 16:GRANADA

Partido **Almería**
Renta **Alcabalas**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	486123	486023	Herrera, Diego de Peralta, Francisco de			
1504	486123	486023	Herrera, Diego de Peralta, Francisco de			
1505	360500	360500	Toledo, García de			
1506	360500	360500	Toledo, García de			
1507	360500	360500	Toledo, García de			En otro documento aparecen como arrendadores Gonzalo Ruiz de Tarifa y Pedro de Cárdenas
1508	360500	360500	Toledo, García de			En otro documento aparece como arrendador Diego de Cazorla por 351.146
1509	352500	352500	Cazorla, Diego de			
1510	352500	352500	Cazorla, Diego de		Pedrosa, Gonzalo de	En AGS, CMC, 1ª ép., leg. 26 se da una cantidad de 271.976
1511	352500	352500	Álvarez Zapata, Juan			
1512	352500	352500	Álvarez Zapata, Juan			
1513	352500	352500	Álvarez Zapata, Juan			
1514	352500	352500	Álvarez Zapata, Juan			
1515	352500	352500	Álvarez Zapata, Juan			
1516	352500	352500	Álvarez Zapata, Juan			

Partido **Almería**
Renta **Alcabalas**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1517	559000			559000	Almería, concejo de	Entran las tercias
1518	557970			557970	Muñoz, Pedro	Entran las tercias
1519	557970			557970		Entran las tercias
1520	557970			557970		Entran las tercias
1521	324000			324000	Almería, concejo de	
1522	324000			324000	Núñez de Andújar, Luis	
1523	324000			324000	Núñez de Andújar, Luis	
1524	324000			324000	Núñez de Andújar, Luis	
1525	350000	350000				

Partido **Almería**
Renta **Tercias/diezmos**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	347000	347000				
1504	320300	320300				
1505	331400	331400			Vitoria, Benito de	
1506	350000	350000	Cárdenas, Pedro de			
1507	350750	350750	Cárdenas, Pedro de			
1508	415141	415141	Núñez de Soria, Pedro			El receptor es Francisco Velázquez (2/3)
1509	416140	416140	Núñez de Soria, Pedro			El receptor es Francisco Velázquez (2/3)
1510	470705	470705	Cuenca, Cristóbal de			
1511	470705	470705	Álvarez Zapata, Juan			En otro documento aparece como arrendador Cristóbal de Cuenca
1512	470705	470705	Álvarez Zapata, Juan			
1513	470705	470705	Álvarez Zapata, Juan			
1514	470705	470705	Álvarez Zapata, Juan			
1515	470705	470705	Álvarez Zapata, Juan			
1516			Álvarez Zapata, Juan			
1517						Entra con las alcabalas
1518						Entra con las alcabalas

Partido **Almería**
Renta **Tercias/diezmos**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1519						Entra con las alcabalas
1520	242500	242500	Córdoba, Fernando de Núñez de Andújar, Luis			Entra con las alcabalas
1521	242500	242500	Núñez de Andújar, Luis Córdoba, Fernando de			
1522	242500	242500	Núñez de Andújar, Luis Córdoba, Fernando de			
1523	242500	242500	Núñez de Andújar, Luis Córdoba, Fernando de		Ruiz de Santiago, Martín	Se da otro arrendamiento por las tercias encabezadas de años pasados, y cuyo arrendador es Lázaro de Cartagena (recibidos por M. R. de Santiago)
1524	242000	242000	Núñez de Andújar, Luis			
1525	242000	242000	Núñez de Andújar, Luis			Entran las tercias de Almería y su obispado según estuvieron encabezadas hasta fines de 1520

Partido **Almuñécar**
Renta **Alcabala**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	551000	551000	Toledo, García de			
1504	551000	551000	Toledo, García de			
1505	485000	485000	Toledo, García de			
1506	485000	485000	Toledo, García de			
1507	485000	485000	Toledo, García de			
1508	541688	541688	Cazorla, Diego de			
1509	541688	541688	Cazorla, Diego de			
1510	542000	542000	Cazorla, Diego de		Pedrosa, Gonzalo de	En AGS, CMC, 1ª ép., leg. 26 se da una cantidad, con diezmos, de 281.794
1511	344251	344251	Molina, Gómez de			Entran las alcabalas y los diezmos junto con las villas de Motril y Salobreña
1512	344251	344251	Molina, Gómez de			
1513	344250	344250	Molina, Gómez de			Entra el diezmo
1514	344250	344250	Molina, Gómez de			
1515	344250	344250	Molina, Gómez de			
1516	344250	344250	Álvarez Zapata, Juan			
1517	467000			467000	Flores, Diego	
1518	467000			467000		No aparece receptor

Partido **Almuñécar**
Renta **Alcabala**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1519	467000			467000		No aparece receptor
1520	477750			477750		No aparece receptor
1521	1057000	1057000	Molina, Gómez de			Entran Almuñécar, Loja y Alhama
1522	540925			540925	Núñez de Andújar, Luis	
1523	541000			541000	Urueña, Lope de	Entra Motril y los diezmos
1524	541096			541096	Núñez de Andújar, Luis	
1525	542000	542000	Padilla, Juan de			Entra el diezmo

Partido **Almuñécar**
Renta **Diezmo**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	367166	367166	Cárdenas, Pedro de			
1504	367166	367166				
1505	263807	263807	Toledo, García de			
1506	263807	263807	Gálvez, García de			También aparece como arrendador mayor García de Toledo
1507	485000	485000	Toledo, García de			
1508	395375	395375	Cazorla, Diego de			
1509	394875	394875	Cazorla, Diego de			
1510	394875	394875	Cazorla, Diego de			
1511			Álvarez Zapata, Juan			Junto a las alcabalas
1512			Álvarez Zapata, Juan			Junto a las alcabalas
1513			Álvarez Zapata, Juan			Junto a las alcabalas
1514			Álvarez Zapata, Juan			Junto a las alcabalas
1515			Álvarez Zapata, Juan			Junto a las alcabalas

Partido **Alpujarras**
Renta **Alcabala**

Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario	
1503	5350000		5350000	Gutiérrez de Madrid, Alonso	Con el diezmo. Se trata de un encabezamiento entre 1503-1510	
1504	5350000		5350000	Sepúlveda, Luis de		
1505	3931144		3931144	Méndez de Tablada, Sancho		
1506	3931144		3931144	Méndez de Tablada, Sancho		
1507	5350000	2200000	3150000	Toledo, García de Núñez de Soria, Pedro Ruiz de Tarifa, Gonzalo	Méndez de Tablada, Sancho	
1508	5350000	200000	5150000	Toledo, García de Núñez de Soria, Pedro Ruiz de Tarifa, Gonzalo	León, Miguel de (Don)	Con Valdeletrín y diezmos.
1509	5150000		5150000	Cárdenas, Pedro de Torrijos, Pedro de	Pérez, Domingo	Con Valdeletrín y diezmos. Se encabeza por entero. También aparecen como receptores Méndez de Tablada y don Miguel de León
1510	4775000		4775000	Cárdenas, Pedro de Torrijos, Pedro de	Méndez de Tablada, Sancho	Primero se arrienda y luego se encabeza por entero
1511	4902000	127000	4777500	Cárdenas, Pedro de Torrijos, Pedro de	Méndez de Tablada, Sancho	
1512	4902000		4902000	Méndez de Tablada, Sancho		Con el diezmo
1513	4775000		4775000	Quirós, Pedro de		El encabezamiento entra con Valdeletrín
1514	4756052		4756052	Quirós, Pedro de		El encabezamiento entra con Valdeletrín

Partido		Alpujarras				
Renta		Alcabala				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1515	4758980			4758980	Quirós, Pedro de	El encabezamiento entra con Valdeletrín
1516	5250000	576000	Fernández Coronel, Francisco Cárdenas, Pedro de González de León, Pedro	4674000	Quirós, Pedro de	El encabezamiento entra con Valdeletrín
1517	5211384	566000	Fernández Coronel, Francisco Cárdenas, Pedro de	4645384	Quirós, Pedro de	Con Valdedeletrín
1518	4645478			4645478	Quirós, Pedro de	El encabezamiento entra con los diezmos. También entra Valdeletrín
1519	4643834			4643834	Quirós, Pedro de	Con Valdeletrín
1520	5322540	677040	Alcázar, Francisco del	4645500	Suárez, Diego	
1521	5322540	677040	Alcázar, Francisco del	4645500	Suárez, Diego	
1522	4650000			4645000	Suárez, Diego	
1523	4650000			4645000	Suárez, Diego	
1524	4650000			4645000	Núñez de Andújar, Luis	
1525	4650000			4645000	Suárez, Diego	

Partido **Alpujarras**
Renta **Diezmo**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1504						Entra con las alcabalas de las Alpujarras
1505						Entra con las alcabalas de las Alpujarras
1506						Entra con las alcabalas de las Alpujarras
1507	2400000	2400000	Toledo, García de Núñez de Soria, Pedro Ruiz de Tarifa, Gonzalo			
1508	2400000	2400000	Toledo, García de Núñez de Soria, Pedro Ruiz de Tarifa, Gonzalo			Entra con las alcabalas de las Alpujarras
1509						Entra con las alcabalas de las Alpujarras
1510						Entra con las alcabalas de las Alpujarras
1511						Entra con las alcabalas de las Alpujarras
1512						Entra con las alcabalas de las Alpujarras
1513						Entra con las alcabalas de las Alpujarras
1514						Entra con las alcabalas

Partido **Alpujarras**
Renta **Habices**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1504	939200	939200	Rodríguez de Baeza, Juan			
1505	939200	939200	Rodríguez de Baeza, Juan			
1506	939200	939200	Rodríguez de Baeza, Juan			
1507	939200	939200	Rodríguez de Baeza, Juan			
1508	1240000	1240000	Gutiérrez, Pedro			Con Valdeletrín
1509	1240000	1240000	Gutiérrez, Pedro			Con Valdeletrín

Partido			Baza			
Renta			Alcabala			
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	820392	820392	Ruiz de Tarifa, Gonzalo Barroso, Rodrigo			Barroso se hace cargo de las alcabalas de los que eran francos
1504	853448	853448	Ruiz de Tarifa, Gonzalo Guadalajara, Alonso de			Se dan dos arrendamientos. Las alcabalas de franquezas corren por Alonso de Guadalajara
1505	967000	967000	Toledo, García de Guadalajara, Alonso de			Se dan dos arrendamientos. Las alcabalas de los que eran francos corren por Alonso de Guadalajara (446.000)
1506	700000	700000	Toledo, García de			En AGS, EMR, Leg. 105 aparece como arrendador Gonzalo Ruiz de Tarifa (por 900.500)
1507	700000	700000	Toledo, García de			
1508	700000	700000	Toledo, García de			
1509	710000	710000	Buitrago, Juan de		León, Rodrigo de	
1510	710000	710000	Buitrago, Juan de		León, Rodrigo de	
1511	708750	708750	Álvarez Zapata, Juan			
1512	708750	708750	Álvarez Zapata, Juan			
1513	708750	708750	Álvarez Zapata, Juan			
1514	708750	708750	Álvarez Zapata, Juan			
1515	708750	708750	Álvarez Zapata, Juan			

Partido			Baza			
Renta			Alcabala			
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1516	708750	708750	Álvarez Zapata, Juan			
1517	705181	705181	Yáñez de Ávila, Martín			
1518	705181	705181	Yáñez de Ávila, Martín			
1519	705181	705181	Yáñez de Ávila, Martín			
1520	1380914			1380914		Entra con los diezmos. No aparece receptor
1521	1380914			1380914		
1522	1390000			1390000	Alcocer, Juan de	Entran los diezmos
1523	1390000			1390000	Méndez, Gaspar	Entran los diezmos
1524	785000			785000		

Partido			Baza			
Renta			Diezmo			
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	393776	393776	Alarcón, Diego de Campo, Gonzalo del			Entra el diezmo de cristianos nuevos y viejos
1504	1086000	1086000	Alarcón, Diego de Campo, Gonzalo del			
1505	1101000	1101000	Castro, Lorenzo de			
1506	1101000	1101000	Castro, Lorenzo de			
1507	553000	553000	Castro, Lorenzo de			
1508	553000	553000	Castro, Lorenzo de			
1509	553000	553000	Castro, Lorenzo de			
1510	554000	554000	Niño, Martín		Niño, Martín	
1511	554000	554000	Álvarez Zapata, Juan			
1512	554000	554000	Álvarez Zapata, Juan			
1513	554000	554000	Álvarez Zapata, Juan			
1514	554000	554000	Álvarez Zapata, Juan			
1515	554000	554000	Álvarez Zapata, Juan			
1516	554000	554000	Álvarez Zapata, Juan			
1517	481000	481000	Palma, Gonzalo de			
1518	481000	481000	Palma, Gonzalo de			
1519	481000	481000	Palma, Gonzalo de			

Partido **Baza**
Renta **Diezmo**

Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1520					Entra con las alcabalas
1521					Entra con las alcabalas
1522					Entra con las alcabalas
1523					Entra con las alcabalas
1524	541000		541000		

Partido **Granada**
Renta **Seda**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	8818945	8818945	López de Sevilla, Íñigo Haro, Rodrigo de Manuel, Fernando Pérez de Cadalso, Fernando Núñez, Gregorio Toledo, Alonso de Córdoba, Juan de Castro Lorenzo de Méndez de Tablada, Diego Hurtado, Fernando			
1504	8799903	6691238	Méndez de Tablada, Diego Haro, Rodrigo de Toledo, Alonso de Córdoba, Juan de Núñez, Gregorio Monteser, Pedro de			Se dan unos 7 u 8 arrendamientos
1505	7953714	7953714	Fuente, Juan de la Hurtado, Fernando			Juan de la Torre tiene 1/4 de la renta
1506	7953714	7953714	Fuente, Juan de la Hurtado, Fernando			
1507	7953714	7953714	Fuente, Juan de la Hurtado, Fernando			
1508	7303000	7303000	Fuente, Juan de la			Sólo es recaudador Juan de la Fuente
1509	7303000	7303000	Fuente, Juan de la			Sólo es recaudador Juan de la Fuente
1510	9128000	9128000	Fuente, Juan de la			Sólo es recaudador Juan de la Fuente
1511	9450713	9450713	Fuente, Diego de la			
1512	8700000	8700000	Fuente, Diego de la Fuente, Juan de la			

Partido		Granada				
Renta		Seda				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1513	10703000	10703000	Fuente, Juan de la Fuente, Diego de la			
1514	10803000	10803000	Fuente, Juan de la Fuente, Diego de la			
1515	10800000	10800000	Fuente, Juan de la Fuente, Diego de la Torre, Juan de la			
1516	10850000	10850000	Toledo, Alonso de Torre, Juan de la Fuente, Diego de Fuente, Juan de la			
1517	11200000	11200000	Toledo, Alonso de Torre, Juan de la Fuente, Diego de la Fuente, Juan de la			
1518	11200000	11200000	Torre, Juan de la Toledo, Alonso de			
1519	11200000	11200000	Torre, Juan de la Toledo, Alonso de			
1520	11200000	11200000	Torre, Juan de la Toledo, Alonso de			
1521	12503000	12503000	Torre, Juan de la Toledo, Alonso de			
1522	11120000	11120000	Torre, Juan de la Toledo, Alonso de			
1523	11120000	11120000	Torre, Juan de la Toledo, Alonso de			
1524	11120000	11120000	Torre, Juan de la Toledo, Alonso de			
1525	12000000	12000000	Torre, Juan de la			

Partido **Granada**
Renta **Alcaicería**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	1093696			1093696		Está encabezado por mercaderes y tratantes por diez años desde 1500
1504	1093696			1093696		
1505	933370	933700	Toledo, García de			A partir de este año se pone un recaudador con un cargo de arrendamiento. La causa es la quiebra del encabezamiento
1506	933370	933700	Toledo, García de			
1507	933370	933700	Toledo, García de			
1508	933370	933700	Toledo, García de			
1509	933370	933700	Toledo, García de			
1510	933370	933700	Toledo, García de			
1511	800000	800000	Álvarez Zapata, Juan			En otro documento aparece como arrendador García de Toledo
1512	800000	800000	Ávila, García de			
1513	800000	800000	Ávila, García de			
1514	800000	800000	Álvarez Zapata, Juan			
1515	800000	800000	Álvarez Zapata, Juan			
1516	800000	800000	Álvarez Zapata, Juan			

Partido **Granada**
Renta **Alcaicería**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1517	1063000			1063500	Álvarez de Madrid, Rodrigo	
1518	1063000			1063000	Dueñas, Rodrigo de	Junto a otros encabezados
1519	1063500			1063500	Dueñas, Rodrigo de	Junto a otros encabezados
1520	1063500			1063500		
1521	1150000	1150000	Córdoba, Fernando de Núñez de Andújar, Luis			Entra con lo encabezado de Granada
1522	1106000			1106000	Granada, ciudad de	
1523	1106000			1106000		Entra con lo encabezado de Granada
1524	1032000			1032000		
1525						Entra en el encabezamiento de la ciudad

Partido		Granada				
Renta		Rentas mayores				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	1632519	1632519	Monzón, Francisco de			
1504	1632519	1632519	Monzón, Francisco de			
1505	1251000	1251000	Toledo, García de			
1506	1251000	1251000	Toledo, García de			
1507	1251000	1251000	Toledo, García de			
1508	1477940	1477940	Núñez de Soria, Pedro Gutiérrez de Córdoba, Pedro			
1509	1477942	1477942	Núñez de Soria, Pedro Gutiérrez de Córdoba, Pedro			
1510	1480000	1480000	Álvarez Zapata, Juan			
1511	1250000	1250000	Álvarez Zapata, Juan			
1512	1170000	1170000	Jaén, Juan de Pérez de Ribera, Rui			
1513	1170000	1170000	Jaén, Juan de Pérez de Ribera, Rui			
1514	1170000	1170000	Álvarez Zapata, Juan			
1515	1170000	1170000	Álvarez Zapata, Juan			
1516	1170000	1170000	Álvarez Zapata, Juan			
1517	1672500	1672500	Alcázar, Pedro del			Con habices
1518	1672500	1672500	Alcázar, Pedro del			Con habices
1519	1672500	1672500	Alcázar, Pedro del			Con habices

Partido		Granada				
Renta		Rentas mayores				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1520	1172500	1172500	Córdoba, Fernando de Núñez de Andújar, Luis			
1521	6967084		Córdoba, Fernando de Núñez de Andújar, Luis	6967084	Granada, ciudad de	Entran las rentas mayores, menores, alcaicería, jabón, alcabala de alquerías, y tercias de Granada junto a tercias de las Villas
1522	6967084			6967084	Núñez de Andújar, Luis	Rentas: alcabalas y tercias de Granada, alcabalas y tercias de Alquerías y alcabalas y tercias de las Villas
1523	6974804			6974804	Figueroa, Juan de Urueña, Lope de	Entran las rentas mayores, menores, alcaicería, jabón, alcabala de alquerías, alcabala y tercias de Granada junto a tercias de las Villas
1524	6967084			6967084	Núñez de Andújar, Luis	Entran las rentas mayores, menores, alcaicería, jabón, alcabala de alquerías, alcabala y tercias de Granada junto a tercias de las Villas
1525	6974084			6974084	Almansa, Juan de López, Juan	Entra con las rentas menores, alcaicería, jabón, alcabalas de las alquerías y de las Villas

Partido **Granada**
Renta **Rentas menores**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	1418000	1418000	Alcocer, García de			
1504	1418000	1418000	Alcocer, García de			
1505	1231000	1231000	Toledo, García de			
1506	1231000	1231000	Toledo, García de			
1507	1230000	1230000	Toledo, García de			
1508	1170326	1170326	Córdoba, Diego de	834290	Argüello, Rodrigo de	
1509	1170326	1170326	Córdoba, Diego de			
1510	1170326	1170326	Córdoba, Diego de			
1511	1240325	1240325	Jaén, Juan de			
1512	1240325	1240325	Jaén, Juan de Pérez de Ribera, Rui			
1513	1240325	1240325	Jaén, Juan de Pérez de Ribera, Rui			
1514	1240325	1240325	Jaén, Juan de Pérez de Ribera, Rui			En otro documento aparece como arrendador Juan Álvarez Zapata
1515	1240325	1240325	Álvarez Zapata, Juan			
1516	1240325	1240325	Álvarez Zapata, Juan			
1517	2257456	1636000	Villarreal, Alonso de	621456	Álvarez de Madrid, Rodrigo	Encabezada la renta de cortiduría
1518	2257456	1636000	Villarreal, Alonso de	621456	Jaén, Álvaro de (y otros)	Encabezada la renta de cortiduría

Partido		Granada				
Renta		Rentas menores				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1519	2257456	1636000	Villarreal, Alonso de	621456	Jaén, Álvaro de (y otros)	Encabezada la renta de cortiduría
1520	2380004	1758548	Toledo, Fernando de	621456	Jaén, Álvaro de (y otros)	Encabezada la renta de cortiduría
1521		1756687	Toledo, Fernando de			Entra con lo encabezado
1522		1756687	Toledo, Fernando de			Entra con lo encabezado
1523						Entra con lo encabezado
1524				1634000		Entra con lo encabezado
1525						Entra en encabezamiento con la ciudad

Partido			Granada			
Renta			Habices			
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	431000	431000	Córdoba, Diego de		Granada, corregidor de	
1504	431000	431000	Córdoba, Diego de			
1505	431000	431000	Córdoba, Diego de			
1506	431000	431000	Córdoba, Diego de			
1507	433991	433991	Núñez de Soria, Pedro Gutiérrez de Córdoba, Pedro			Lo recauda un hacedor de Juan de Porres. Deben darse dos arrendamientos
1508	586333	586333	Núñez de Soria, Pedro Gutiérrez de Córdoba, Pedro			
1509	572000	572000	Núñez de Soria, Pedro Gutiérrez de Córdoba, Pedro		Sedeño, Cristóbal	
1510	602483	602483	Núñez de Soria, Pedro Gutiérrez de Córdoba, Pedro		Sedeño, Cristóbal	
1511	602483	602483	Álvarez Zapata, Juan			
1512	602483	602483	Álvarez Zapata, Juan			
1513	602483	602483	Álvarez Zapata, Juan			
1514	602483	602483	Álvarez Zapata, Juan			
1515	602483	602483	Álvarez Zapata, Juan			
1516	602483	602483	Álvarez Zapata, Juan			
1517						Entra con rentas mayores

Partido **Granada**
Renta **Habices**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1518						Entra con rentas mayores
1519						Entra con rentas mayores
1520	501000	501000	Córdoba, Fernando de Núñez de Andújar, Luis			
1521	501000	501000	Córdoba, Fernando de Núñez de Andújar, Luis			
1522	501000	501000	Córdoba, Fernando de Núñez de Andújar, Luis			
1523	531000	531000	Sánchez de Sevilla, Diego			
1524	531000	531000	Sánchez de Sevilla, Diego			
1525	531000	531000	Sánchez de Sevilla, Diego			

Partido			Granada			
Renta			Jabón			
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	265166	265166	Castro, Lorenzo de			
1504	265166	265166	Castro, Lorenzo de			
1505	270800	270800	Córdoba, Diego de			
1506	270800	270800	Córdoba, Diego de			
1507	270800	270800	Córdoba, Diego de			
1508	438000	438000	Buitrago, Juan de			En AGS, CMC, 1ª ép., leg. 26 aparece la misma cantidad y arrendador que el año anterior
1509	438750	438750	Buitrago, Juan de			
1510	462000	462000	Buitrago, Juan de			
1511	438700	438700	Álvarez Zapata, Juan			
1512	438700	438700	Álvarez Zapata, Juan			
1513	438700	438700	Álvarez Zapata, Juan			
1514	438700	438700	Álvarez Zapata, Juan			
1515	438700	438700	Álvarez Zapata, Juan			
1516	438700	438700	Álvarez Zapata, Juan			
1517	475616	475616	Ávila, García de			
1518	475616	475616	Ávila, García de			
1519	475616	475616	Ávila, García de			

Partido **Granada**
Renta **Jabón**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1520	497277	496175	Lobo, Juan			
1521					Granada, ciudad de	Entra con lo encabezado
1522						Entra con lo encabezado
1523						Entra con lo encabezado
1524						Entra con lo encabezado
1525						Entra en el encabezamiento de rentas mayores

Partido **Granada**
Renta **Hagüela (tercias)**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	660750	660750	Toledo, Alonso de			
1504	660750	660750	Toledo, Alonso de			
1505	719000	719000	Córdoba, Diego de			
1506	719000	719000	Córdoba, Diego de			
1507	633000	633000	Sánchez de Segovia, Francisco			
1508	633000	633000	Sánchez de Segovia, Francisco			
1509	633000	633000	Sánchez de Segovia, Francisco			
1510	670750	670750	Jaén, Juan de			
1511	670750	670750	Jaén, Juan de			En otro lugar aparece como arrendador Juan Álvarez Zapata
1512	670750	670750	Jaén, Juan de			
1513	670750	670750	Álvarez Zapata, Juan			
1514	670750	670750	Álvarez Zapata, Juan			
1515	670750	670750	Álvarez Zapata, Juan			
1516	670750	670750	Álvarez Zapata, Juan			
1517	746227	746227	Palma, Gonzalo de			
1518	746227	746227	Palma, Gonzalo de			

Partido **Granada**
Renta **Hagüela (tercias)**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1519	746227	746227	Palma, Gonzalo de			
1520	832425	832425	Baeza, Francisco de			
1521	832425	832425	Baeza, Francisco de			
1522	832425	832425	Baeza, Francisco de			
1523	823000	823000	Castillo, Gonzalo del Cartagena, Lázaro de		Méndez, Gaspar	
1524	823000	823000	Castillo, Gonzalo del Cartagena, Lázaro de		Méndez, Gaspar	
1525	823000	823000	Castillo, Gonzalo del Cartagena, Lázaro de		Méndez, Gaspar	

Partido		Granada				
Renta		Diezmo				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	498982	498982	Peñalosa, Jorge de			
1504	498982	498982	Peñalosa, Jorge de			
1505	498982	498982	Peñalosa, Jorge de		Méndez, Sancho	
1506	544444	544444				
1507	530000	530000	Sánchez de Segovia, Francisco			
1508	530000	530000	Sánchez de Segovia, Francisco			
1509	660000	660000	Sánchez de Segovia, Francisco			
1510	670000	670000				
1511	670750	670750	Álvarez Zapata, Juan			
1512	670750	670750	Álvarez Zapata, Juan			
1513	670750	670750	Álvarez Zapata, Juan			
1514	670750	670750	Álvarez Zapata, Juan			
1515	670750	670750	Álvarez Zapata, Juan			
1516	670750	670750	Álvarez Zapata, Juan			
1517	525684	525684	Jaén, Juan de Fernández, Álvaro			
1518	525684	525684	Jaén, Juan de Fernández, Álvaro			

Partido **Granada**
Renta **Diezmo**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1519	525684	525684	Jaén, Juan de Fernández, Álvaro			
1520	598909	598909	Cartagena, Lázaro de Castillo, Gonzalo del			
1521	553806			553806	Granada, ciudad de	

Partido **Granada**
Renta **Tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	1033041	1033041				
1504	1200000	1200000	Peñalosa, Jorge de			
1505	1200000	1200000	Peñalosa, Jorge de			
1506	398872	398872	Valladolid, Jerónimo de			
1507	403000	403000	Sánchez de Segovia, Francisco			
1508	403000	403000	Sánchez de Segovia, Francisco			
1509	403000	403000	Sánchez de Segovia, Francisco			
1510	403000	403000	Sánchez de Segovia, Francisco			
1511	370000	370000	Álvarez Zapata, Juan			
1512	370000	370000	Álvarez Zapata, Juan			
1513	370000	370000	Álvarez Zapata, Juan			
1514	370000	370000	Álvarez Zapata, Juan			
1515	370000	370000	Álvarez Zapata, Juan			
1516	370000	370000	Álvarez Zapata, Juan			
1517	653672	653672	García Alemán, Rui			
1518	653672	653672	García Alemán, Rui			

Partido **Granada**
Renta **Tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1519	653672	653672	García Alemán, Rui			
1520	610537	610537	Córdoba, Diego de			
1521					Granada, ciudad de	Entra en el encabezamiento de la ciudad
1522						Entra en el encabezamiento de la ciudad
1523						Entra en el encabezamiento de la ciudad
1524						Entra en el encabezamiento de la ciudad
1525						Entra en el encabezamiento de la ciudad

Partido **Granada**
Renta **Salinas**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	964996	964996	Peñalosa, Jorge de			
1504	964996	964996	Peñalosa, Jorge de			
1505	964996	964996	Peñalosa, Jorge de			
1506	964996	964996	Peñalosa, Jorge de			
1507	964996	964996	Peñalosa, Jorge de			
1508	1036000	1036000	Núñez de Soria, Pedro			
1509	1036000	1036000	Núñez de Soria, Pedro			
1510	801000	801000	González del Castillo, Pedro			
1511	801000	801000	González del Castillo, Pedro			En otro cargo aparece como recaudador mayor J. Álvarez Zapata
1512	801000	801000	González del Castillo, Pedro			En otro cargo aparece como recaudador mayor J. Álvarez Zapata
1513	801000	801000	González del Castillo, Pedro			En otro cargo aparece como recaudador mayor J. Álvarez Zapata
1514	801000	801000	González del Castillo, Pedro			En otro cargo aparece como recaudador mayor J. Álvarez Zapata
1515	801000	801000	González del Castillo, Pedro			En otro cargo aparece como recaudador mayor J. Álvarez Zapata
1516	660750	660750	Córdoba, Fernando de Núñez de Andújar, Luis			

Partido **Granada**
Renta **Salinas**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1517	746351	746351	Córdoba, Fernando de Núñez de Andújar, Luis			
1518	746351	746351	Córdoba, Fernando de Núñez de Andújar, Luis			
1519	746351	746351	Córdoba, Fernando de Núñez de Andújar, Luis			
1520	900750	900750	Córdoba, Fernando de Núñez de Andújar, Luis			
1521	900750	900750	Córdoba, Fernando de Núñez de Andújar, Luis			
1522	900750	900750	Córdoba, Fernando de Núñez de Andújar, Luis			
1523	923767	923767	Baeza, Pedro de			
1524	923767	923767	Baeza, Pedro de			
1525	923767	923767	Baeza, Pedro de			

Partido		Granada				
Renta		Alquerías (alcabala)				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	550198	550198	Valera, Luis de			
1504	619366			619366	Ávila, Rodrigo de	
1505	619367			619367	Ávila, Rodrigo de	Está encabezado hasta 1509
1506	619367			619367	Ruiz, Alejo	
1507	619367		Sánchez de Segovia, Francisco	619367	Ruiz, Alejo	Sánchez de Segovia es recaudador mayor de las tercias por 530.000
1508	619367		Sánchez de Segovia, Francisco	619367	Tristán, Diego	
1509	619465		Sánchez de Segovia, Francisco	619367	Ceballos, Alonso	
1510	587000	587000	Jaén, Juan de Ávila, Martín de		Sedeño, Cristóbal	
1511	587750	587750	Álvarez Zapata, Juan			
1512	587750	587750	Álvarez Zapata, Juan			
1513	672848			672848	Álvarez Zapata, Juan	
1514	672848		Álvarez Zapata, Juan	672848	Álvarez Zapata, Juan	
1515	690008		Álvarez Zapata, Juan	690008	Álvarez Zapata, Juan	
1516	672948		Álvarez Zapata, Juan	672948	Álvarez Zapata, Juan	
1517	672948			672948	Álvarez de Madrid, Rodrigo	

Partido **Granada**
Renta **Alquerías (alcabala)**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1518	640200	640200	Alcázar, Pedro del			
1519	640200	640200	Alcázar, Pedro del			
1520	615000	615000	Córdoba, Fernando de Núñez de Andújar, Luis			
1521						Entra en el encabezamiento de Granada
1522						Entra en el encabezamiento de Granada
1523						Entra en el encabezamiento de Granada
1524						Entra en el encabezamiento de Granada
1525						Entra en el encabezamiento de Granada

Partido **Granada**
Renta **Las Villas (Alcabalas)**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1505	335500	335500			Méndez de Tablada, Sancho	
1506	260000	260000	Ruiz de Tarifa, Gonzalo			
1507	260000	260000	Ruiz de Tarifa, Gonzalo			
1508	260000	260000	Ruiz de Tarifa, Gonzalo Cárdenas, Pedro de			
1509	200000	200000	Núñez de Soria, Pedro			En AGS, CMC, 1ª ép., leg. 26 aparece como recaudador mayor Diego de Buitrago y receptor Juan de Peñaranda
1510	180000	180000	Núñez de Soria, Pedro		Peñaranda, Juan de	En AGS, CMC, 1ª ép., leg. 26 aparece como recaudador mayor Diego de Buitrago y receptor Juan de Peñaranda
1511	180000	180000	Álvarez Zapata, Juan			
1512	180000	180000	Álvarez Zapata, Juan			
1513	180000	180000	Álvarez Zapata, Juan			
1514	180000	180000	Álvarez Zapata, Juan			
1515	180000	180000	Álvarez Zapata, Juan			
1516	180000	180000	Álvarez Zapata, Juan			
1517	249500			249500	Álvarez de Madrid, Rodrigo	

Partido **Granada**
Renta **Las Villas (Alcabalas)**

Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1518	249500		249500	Álvarez de Madrid, Rodrigo	
1519	249500		249500	Urueña, Lope de	
1520	249500		249500	Villas, concejos de las	Entra Llorca y Mochín
1521	249500		249500	Granada, ciudad de	
1522					Entra en el encabezamiento de Granada
1523					Entra en el encabezamiento de Granada
1524					Entra en el encabezamiento de Granada
1525					Entra en el encabezamiento de la ciudad

Partido **Granada**
Renta **Las Villas (diezmo)**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	206664	206664	Peñalosa, Jorge de			
1504	208900	208900	Núñez de Soria, Pedro			
1505	208900	208900	Núñez de Soria, Pedro			
1506	208900	208900	Núñez de Soria, Pedro			
1507	208900	208900	Núñez de Soria, Pedro			
1508	218174	218174	Gutiérrez de Córdoba, Pedro			
1509	218800	218800	Gutiérrez de Córdoba, Pedro		Sedeño, Cristóbal	
1510	218449	218449	Álvarez Zapata, Juan		Sedeño, Cristóbal	
1511	218449	218449	Álvarez Zapata, Juan			
1512	218449	218449	Álvarez Zapata, Juan			
1513	218449	218449	Álvarez Zapata, Juan			
1514	218449	218449	Álvarez Zapata, Juan			
1515	218449	218449	Álvarez Zapata, Juan			
1516	218449	218449	Álvarez Zapata, Juan			
1517	160900	160900	Toledo, Fernando de			
1518	160900	160900	Toledo, Fernando de			
1519	160900	160900	Toledo, Fernando de			

Partido **Granada**
Renta **Las Villas (diezmo)**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1520	162024	162024	Jaén, Juan de			
1521					Granada, Ciudad de	Entra en el encabezamiento de Granada
1522						Entra en el encabezamiento de Granada
1523						Entra en el encabezamiento de Granada
1524						Entra en el encabezamiento de Granada
1525						Entra en el encabezamiento de Granada

Partido		Guadix				
Renta		Alcabala				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	913462	385214	Ruiz de Tarifa, Gonzalo Soria, Juan de			Soria se hace cargo de las alcabalas de los que eran francos por 385214
1504	528248	528248	Ruiz de Tarifa, Gonzalo Soria, Juan de			
1505	500250	500250	Ruiz de Tarifa, Gonzalo Soria, Juan de			En AGS, EMR, Leg. 100-1 aparece como arrendador García de Toledo
1506	782280	782280	Ruiz de Tarifa, Gonzalo Soria, Juan de			
1507	777000	777000	Ruiz de Tarifa, Gonzalo			
1508	775500	775500	Ruiz de Tarifa, Gonzalo			
1509	640000	640000	Núñez de Soria, Pedro		León, Rodrigo de	
1510	641000	641000	Núñez de Soria, Pedro		León, Rodrigo de	
1511	641000	641000	Núñez de Soria, Pedro			
1512	641000	641000	Álvarez Zapata, Juan			
1513	641000	641000	Álvarez Zapata, Juan			
1514	641000	641000	Álvarez Zapata, Juan			
1515	641000	641000	Álvarez Zapata, Juan			
1516	641000	641000	Álvarez Zapata, Juan			
1517	651586	651586	Santa Cruz, Lázaro de			

Partido **Guadix**
Renta **Alcabala**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1518	675886			675886	Bolaños, Diego de	Hay más encabezados
1519	675886			675886	Bolaños, Diego de	Hay más encabezados
1520	675886			675886	Bolaños, Diego de	Hay más encabezados
1521	1070000	1070000				Entran las tercias
1522	1070000			1070000	Alcocer, Juan de	Entran las tercias
1523	1071000			1071000	Méndez, Gaspar	Entran las tercias
1524	995974			995974	Méndez, Gaspar	Entran las tercias
1525	761000	761000	Baeza, Pedro de			

Partido		Guadix				
Renta		Diezmo				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	1237500	1237500	Núñez de Ávila, Fernando			Entran 2/3 de los diezmos
1504	1425500	1425500				
1505	783539	783539	Ruiz de Tarifa, Gonzalo			
1506	768768	782768	Ruiz de Tarifa, Gonzalo			
1507	797383	797383	Castro, Lorenzo de			
1508	797000	797000	Castro, Lorenzo de			
1509	798936	798936	Miño, Martín de			
1510	798000	798000	Miño, Martín de			
1511	805000	805000	Álvarez Zapata, Juan			
1512	805000	805000	Álvarez Zapata, Juan			
1513	805000	805000	Álvarez Zapata, Juan			
1514	805000	805000	Álvarez Zapata, Juan			
1515	805000	805000	Álvarez Zapata, Juan			
1516	805000	805000	Álvarez Zapata, Juan			
1517	700750	700750	Santa Cruz, Lázaro de			
1518	700750	700750	Santa Cruz, Lázaro de			
1519	700750	700750	Santa Cruz, Lázaro de			

Partido **Guadix**
Renta **Diezmo**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1520	306000	306000	Santa Cruz, Lázaro de			
1521	306000	306000	Santa Cruz, Lázaro de			
1522	306000	306000	Santa Cruz, Lázaro de			
1523	306000	306000				
1524	308000	308000				

Partido **Huéjar**
Renta

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	210000	210000	Alarcón, Diego de Campo, Gonzalo del			
1504	210000	210000				
1505	262200	260200			Villazán, Francisco de	
1506	262000	262000			Villazán, Francisco de	Está a cargo de Granada, pero desconozco si por encabezamiento
1507	262000	262000			Villazán, Francisco de	Está a cargo de Granada, pero desconozco si por encabezamiento
1508	260200	260200			Villazán, Francisco de	Está a cargo de Granada, pero desconozco si por encabezamiento
1509	260200	260200			Villazán, Francisco de	Está a cargo de Granada, pero desconozco si por encabezamiento
1510	260200	260200			Villazán, Francisco de	Está a cargo de Granada, pero desconozco si por encabezamiento
1511	260200	260200			Villazán, Francisco de	Está a cargo de Granada, pero desconozco si por encabezamiento
1512	260200	260200			Villazán, Francisco de	Está a cargo de Granada, pero desconozco si por encabezamiento

Partido **Huéjar**
Renta

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1513	260200	260200			Villazán, Francisco de	Está a cargo de Granada, pero desconozco si por encabezamiento
1514	260200	260200			Villazán, Francisco de	Está a cargo de Granada, pero desconozco si por encabezamiento
1515	260200	260200			Villazán, Francisco de	Está a cargo de Granada, pero desconozco si por encabezamiento
1516	260200	260200			Villazán, Francisco de	Está a cargo de Granada, pero desconozco si por encabezamiento
1517	260000	260000				No aparece receptor
1518	260200	260200				
1519	260200	260200				
1520	260200	260200				
1521	260200	260200				
1522	260000	260000				No aparece receptor
1523	260000	260000				
1524	233000	233000				

Partido **Loja y Alhama**
Renta **Alcabala**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	340358	340358	Soria, Juan de Peñalosa, Jorge de			Son dos arrendamientos distintos
1504	372656	372656	Yáñez de Ávila, Fernando Fernández de Córdoba, Alonso			
1505	372656	372656	Yáñez de Ávila, Fernando Fernández de Córdoba, Alonso			
1506	456312	456312	Núñez de Soria, Pedro			
1507	456462	456462	Núñez de Soria, Pedro			
1508	456000	456000	Núñez de Soria, Pedro			
1509	345250	345250	Buitrago, Juan de		Peñaranda, Juan de	
1510	344750	344750	Buitrago, Juan de		Peñaranda, Juan de	
1511	344750	344750	Álvarez Zapata, Juan			
1512	344750	344750	Álvarez Zapata, Juan			
1513	344750	344750	Álvarez Zapata, Juan			
1514	344750	344750	Álvarez Zapata, Juan			
1515	344750	344750	Álvarez Zapata, Juan			
1516	344750	344750	Álvarez Zapata, Juan			
1517	420734	420734	Molina, Gómez de			

Partido **Loja y Alhama**
Renta **Alcabala**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1518	420734	420734	Molina, Gómez de			
1519	420734	420734	Molina, Gómez de			
1520	515000	515000	Molina, Gómez de			
1521	515000	515000	Molina, Gómez de			Entra con Almuñécar
1522	515000	515000	Molina, Gómez de			
1523	548000	548000	Molina, Gómez de			
1524	515000	515000	Molina, Gómez de			
1525	515000	515000	Molina, Gómez de			

Partido **Loja y Alhama**
Renta **Diezmo**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	426660	426660	Córdoba, Juan de			
1504	427000	427000	Córdoba, Juan de			
1505	427000	427000	Córdoba, Juan de			
1506	260000	260000	Cárdenas, Pedro de			
1507	260000	260000	Cárdenas, Pedro de			
1508	260000	260000	Ruiz de Tarifa, Gonzalo Cárdenas, Pedro de			
1509	294480	294480	Arias Maldonado, Francisco			
1510	294480	294480	Arias Maldonado, Francisco			
1511	294500	294500	Álvarez Zapata, Juan			
1512	294500	294500	Álvarez Zapata, Juan			
1513	294500	294500	Álvarez Zapata, Juan			
1514	294500	294500	Álvarez Zapata, Juan			
1515	294500	294500	Álvarez Zapata, Juan			
1516	294500	294500	Álvarez Zapata, Juan			
1517	245470	245470	Santa Cruz, Gaspar de			
1518	245470	245470	Santa Cruz, Gaspar de			
1519	245470	245470	Santa Cruz, Gaspar de			

Partido **Loja y Alhama**
Renta **Diezmo**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1520	248000	248000	Berlanga, Fernando de			
1521	248000	248000	Berlanga, Fernando de			
1522	248000	248000	Berlanga, Fernando de			
1523	246000	246000	Berlanga, Fernando de			
1524	248000	248000	Berlanga, Fernando de			
1525	248000	248000	Berlanga, Fernando de			

Partido		Málaga		Renta		Alcabala			
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario			
1503	3488000	3488000	Álvarez de Córdoba, Alonso Alcázar, Pedro del			Dos arrendamientos			
1504	3804600	3216672	Baeza, Gonzalo de	587928	Higuera, Bernardino de la				
1505	3345000	2759272	Baeza, Gonzalo de	585728	Padilla, Gutierre de				
1506	3358500	2841872	Ruiz de Tarifa, Gonzalo	516628	Yáñez de Ávila, Alonso				
1507	3358500	2834972	Ruiz de Tarifa, Gonzalo	523528	Yáñez de Ávila, Alonso				
1508	3354000	2830472	Ruiz de Tarifa, Gonzalo	523528	Suárez, Juan	El receptor de lo arrendado es Fernando de Gumiel			
1509	3302500	3302500	Arias Maldonado, Francisco			No hay encabezado			
1510	3302500	3302500	Arias Maldonado, Francisco						
1511	5063500	5063500	Córdoba, Fernando de Álvarez de Madrid, Rodrigo			Entra 1.000.000 arrendado de diezmo de cristianos nuevos y viejos. También entran las tercias (600.000). No entra encabezado			
1512	5063500	5063500	Córdoba, Fernando de Álvarez de Madrid, Rodrigo			Entran las alcabalas, las tercias y los diezmos de los cuales no han de pagar derechos de 400.000 por condición			
1513	5063000	5063000	Córdoba, Fernando de Álvarez de Madrid, Rodrigo			Entran las alcabalas, las tercias y los diezmos. No entra lo encabezado			
1514	5063000	4841190	Córdoba, Fernando de Álvarez de Madrid, Rodrigo	221810	Álvarez de Madrid, Rodrigo				

Partido		Málaga				
Renta		Alcabala				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1515	5063000	4350901	Córdoba, Fernando de Álvarez de Madrid, Rodrigo	712099	Yáñez de Ávila, Alonso	
1516	5063000	4358988	Córdoba, Fernando de Álvarez de Madrid, Rodrigo	704012	Yáñez de Ávila, Alonso	
1517	3090000	2067436	Núñez de Andújar, Luis Córdoba, Fernando de	1022564	Yáñez de Ávila, Alonso	
1518	3264690	738014	Núñez de Andújar, Luis Córdoba, Fernando de	2526676	Yáñez de Ávila, Alonso	Entran tercias en el encabezamiento
1519	3264960	738288	Núñez de Andújar, Luis Córdoba, Fernando de	2526672	Yáñez de Ávila, Alonso	En el encabezamiento entran alcabalas y tercias. Yáñez de Ávila es receptor de 530.760
1520	3476000	2556000	Baeza, Pedro de Molina, Esteban de	920000	Yáñez de Ávila, Alonso	En otro cargo aparecen como arrendadores Núñez de Andújar y F. De Córdoba
1521	3587000	1051100	Baeza, Pedro de Molina, Esteban de	2535900	Yáñez de Ávila, Alonso	En el encabezamiento entran tercias. Se dan dos receptorías. Yáñez de Ávila, Alonso es receptor de 931.360
1522	3617227	1130200	Baeza, Pedro de Molina, Esteban de	2487027	Yáñez de Ávila, Alonso	
1523	3626000	122107	Baeza, Pedro de Molina, Esteban de	3503893	Figueroa, Juan de Urueña, Lope de	Entran las tercias
1524	3616427	139699	Baeza, Pedro de Molina, Esteban de	3476728	Núñez de Andújar, Luis	
1525	3616427	2607227	Baeza, Pedro de Molina, Esteban de	1009200	Almansa, Juan de López, Juan	

Partido **Málaga**
Renta **Tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	831000	831000	Toledo, Alonso de			Entra con las tercias de cristianos nuevos
1504	831000	831000	Toledo, Alonso de			
1505	1309066				Vitoria, Benito de Málaga, Corregidor de	Entran las tercias de cristianos viejos y nuevos. Se pone receptor y creo que no está arrendado ni encabezado
1506	1490000	1490000	Ruiz de Tarifa, Gonzalo Cárdenas, Pedro de			Se da carta de fieltad para los 2/9 de diezmo
1507	1490000	1490000	Ruiz de Tarifa, Gonzalo Cárdenas, Pedro de			
1508	1490000	1490000	Palma, Fernando de			
1509	1601750	1601750	Arias Maldonado, Francisco			
1510	1601750	1601750	Arias Maldonado, Francisco			
1511						Entra con las alcabalas
1512						Entra con las alcabalas
1513						Entra con las alcabalas
1514						Entra con las alcabalas
1515						Entra con las alcabalas
1516						Entra con las alcabalas
1517			Palma, Fernando de		Málaga, ciudad de	

Partido **Málaga**
Renta **Tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1518			Palma, Fernando de		Yáñez de Ávila, Alonso	Entra en el encabezamiento de la ciudad
1519			Palma, Fernando de			Entra en el encabezamiento de la ciudad
1520						Entra en el encabezamiento de la ciudad
1521						Entra en el encabezamiento de la ciudad
1522					Yáñez de Ávila, Alonso	Entran las tercias en el encabezamiento de la ciudad
1523						Entran las tercias en el encabezamiento de la ciudad
1524						
1525	1214318	1214318	Ayala, Rodrigo de			

Partido **Málaga**
Renta **Diezmo**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	630618	630618	Herrera, Alonso de			
1504	630618	630618	Alcázar, Pedro del			
1505	630618	630618				Debe entrar con tercias
1506	1030000	1030000	Palma, Fernando de			
1507	1030000	1030000	Palma, Fernando de			
1508	1030000	1030000	Palma, Fernando de			

Partido		Valle de Letrín				
Renta		Alcabala/diezmo				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1504	271882	271882	Baeza, Pedro de			
1505	376500	376500	Córdoba, Diego de			
1506	376500	376500	Córdoba, Diego de			
1507	397500	397500	Córdoba, Diego de			
1508	371250	371250	Núñez de Soria, Pedro Gutiérrez de Córdoba, Pedro			Entra en el encabezamiento de Granada
1509					León, Miguel de (don)	Entra en el encabezamiento de Granada
1510					León, Miguel de (don)	Entra en el encabezamiento de Granada
1511					León, Miguel de (don)	Entra en el encabezamiento de Granada
1512					León, Miguel de (don)	Entra en el encabezamiento de Granada
1513					Argüello, Rodrigo de	Entra en el encabezamiento de Granada
1514					León, Miguel de (don)	Entra en el encabezamiento de Granada
1515					León, Miguel de (don)	Entra en el encabezamiento de Granada

Partido **Valdeletrín**
Renta **Alcabala/diezmo**

Año	Total Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1516					Entra en el encabezamiento de Granada
1517					Entra en el encabezamiento de Granada
1518					Entra en el encabezamiento de Granada
1519					Entra en el encabezamiento de Granada

ZONA 17: CANARIAS

Partido **Canarias**
Renta **Alcabalas/tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	810700	810700	Fernández de Córdoba, Alonso			Con las tercias
1504	810700	810700	Fernández de Córdoba, Alonso			
1505	810042	810042	Fernández de Córdoba, Alonso			
1506	822000	822000	Alcázar, Pedro del			
1507	1151250	1151250	Herrera, Diego de			Entra con las tercias
1508	1551000	1551000	Herrera, Diego de Alcázar, Pedro del			Alcázar se hace con el 2% acrecentado
1509	1558550	1558550	Alcázar, Pedro del			
1510	1558550	1558550	Alcázar, Pedro del			
1511	1558550	1558550	Alcázar, Pedro del			
1512	1558550	1558550	Alcázar, Pedro del			
1513	1558550	1558550	Alcázar, Pedro del			
1514	3361405		Alcázar, Pedro del	3361405		Alcázar es el recaudador mayor. Desconozco el tesorero o receptor
1515	2961405		Alcázar, Pedro del	2961405	Canarias, Concejo de	No aparece receptor o tesorero
1516	2961405		Alcázar, Pedro del	2961405	Canarias, Concejo de	
1517	2961405			2961405	Canarias, concejo de	

Partido		Canarias				
Renta		Alcabalas/tercias				
Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1518	2961405			2961405	Mata, Pedro de	
1519	2961405			2961405	Mata, Pedro de	
1520	3050000	3050000	Fernández Coronel, Francisco Santa Cruz, Gaspar de			Entra el 5%, 3% y tercias
1521	3050000	3050000	Fernández Coronel, Francisco Santa Cruz, Gaspar de			
1522	3050000	2227000	Fernández Coronel, Francisco Santa Cruz, Gaspar de	823000		No aparece receptor. Se trata de la receptoría de Tenerife y La Palma
1523	3050000	2227000	Fernández Coronel, Francisco Santa Cruz, Gaspar de	823000		No aparece receptor. Se trata de la receptoría de Tenerife y La Palma
1524	3000000	2227000	Santa Cruz, Gaspar de	823000		
1525	3000000	3000000	Santa Cruz, Gaspar de		Santa Cruz, Gaspar de	Entran los 5% y las tercias de las islas que van en renta. También entran las tercias de Tenerife y la Palma

Partido **Canarias**
Renta **Orchilla**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	440000	440000	Castro, Diego de			
1504	440000	440000	Castro, Diego de			
1513	615000	615000	Italiano, Pantaleón			
1514	615000	615000	Italiano, Pantaleón			
1515	615000	615000	Italiano, Pantaleón			
1516	615000	615000	Italiano, Pantaleón			
1517	615000	615000	Italiano, Pantaleón			
1518	615000	615000	Italiano, Pantaleón			
1519	615000	615000	Italiano, Pantaleón			
1520	615000	615000				
1521	615000	615000				
1522	616000	616000				No aparece receptor
1523	616000	616000				
1524	616000	616000				

ZONA 18: ORÁN

Partido **Mostagán/Mazagán**
Renta **Alcabala**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1512	123750	123750	Sevilla, Alonso de Santa Fe, Gilberto de			
1513	123750	123750	Sevilla, Alonso de Santa Fe, Gilberto de			
1514	123750	123750	Sevilla, Alonso de Santa Fe, Gilberto de			
1515	123750	123750	Sevilla, Alonso de Santa Fe, Gilberto de			
1516	123750	123750	Sevilla, Alonso de Santa Fe, Gilberto de			No aparece receptor.
1517	123750	123750	Sevilla, Alonso de Santa Fe, Gilberto de			
1518	123750	123750	Sevilla, Alonso de Santa Fe, Gilberto de			

Partido **Orán**
Renta **Alcabala/tercias**

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1512	4687500	4687500	Sevilla, Alonso de Santa Fe, Gilberto de			
1513	4687500	4687500	Sevilla, Alonso de Santa Fe, Gilberto de			
1514	4687500	4687500	Mejía, Luis			
1515	4687500	4687500	Sevilla, Alonso de Santa Fe, Gilberto de			
1516	4687500	4687500	Fernández de Córdoba, Luis (don)			Es el propio marqués de Comares quien controla el arrendamiento
1517	4687500	4687500	Fernández de Córdoba, Luis (don)			Es el propio marqués de Comares quien controla el arrendamiento
1523	3075000	3075000	Fornel, Francisco			Entra con Mazalquivir
1524	3187500	3187500	Fornel, Francisco			
1525	3000000	3000000	Fornel, Francisco Forne, Esteban de			

OTROS

Partido **Señoríos que no se arriendan**
Renta

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1503	1333500					
1504	204000					
1505	204000					
1506	204000					
1507	204000					
1508	204000	204000				
1509	210000	210000				
1512	204000	204000				
1513	206000	206000				Se refiere al diezmo de la mar
1514	206000	206000				Se refiere al diezmo de la mar
1515	206000	206000				Se refiere al diezmo de la mar
1516	206000	206000				Se refiere al diezmo de la mar
1517	206000	206000				Se refiere al diezmo de la mar
1518	206000	206000				
1519	206000	206000				
1520	206000	206000				
1521	206000	206000				

Partido **Señoríos que no se arriendan**
Renta

Año	Total	Arrendado	Arrendatario(s)	Encabezado	Receptor(es)	Comentario
1522	206000	206000				
1523	1520000					